

Memoria

de los trabajos de Análisis al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003



Cámara de Diputados
LIX Legislatura

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación
LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Av. Congreso de la Unión, Número 66
Col. El Parque,
C.P. 15969, México, D.F.

*Memoria de los Trabajos de Análisis al Informe del Resultado de la Revisión y
Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003*

México, Julio de 2005.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

MESA DIRECTIVA

Dip. Salvador Sánchez Vázquez (PRI)
Presidente
Dip. Guillermo Zorrilla Fernández (PRI)
Secretario
Dip. Rafael Sánchez Pérez (PAN)
Secretario
Dip. Alfonso Juventino Nava Díaz (PRI)
Secretario
Dip. Salvador Vega Casillas (PAN)
Secretario
Dip. Ma. de los Dolores Padierna Luna (PRD)
Secretaria
Dip. Manuel Velasco Coello (PVEM)
Secretario
Dip. Joel Padilla Peña (PT)
Secretario
Dip. Jesús Emilio Martínez Álvarez (CONVERGENCIA)
Secretario

INTEGRANTES

Dip. Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI)	Dip. Arturo Osornio Sánchez (PRI)
Dip. César Antonio Chávez Castillo (PRD)	Dip. Ángel Pasta Muñuzuri (PAN)
Dip. José Luis Flores Hernández (PRI)	Dip. Manuel Pérez Cárdenas (PAN)
Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez (PAN)	Dip. Jorge Luis Preciado Rodríguez (PAN)
Dip. Víctor Ernesto González Huerta (PRI)	Dip. Miguel Ángel Rangel Ávila (PAN)
Dip. Marcela Guerra Castillo (PRI)	Dip. Laura Reyes Retana Ramos (PRI)
Dip. Francisco Javier Guízar Macías (PRI)	Dip. Jorge Romero Romero (PRI)
Dip. Edelmira Gutiérrez Ríos (PAN)	Dip. Gabriela Ruiz del Rincón (PAN)
Dip. Guillermo Huízar Carranza (PRD)	Dip. Javier Salinas Narváez (PRD)
Dip. Mario Moreno Arcos (PRI)	Dip. Carlos Hernán Silva Valdés (PRD)
Dip. Eduardo Olmos Castro (PRI)	

Lic. Roberto Michel Padilla
Titular de la Unidad de Evaluación y Control.

DIRECTORIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA

Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera
Presidente

Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra
Vicepresidente

Dip. Álvaro Elías Loredó
Vicepresidente

Dip. María Marcela González Salas y Petricioli
Vicepresidente

Dip. Graciela Larios Rivas
Secretaria

Dip. Antonio Morales de la Peña
Secretario

Dip. Marcos Morales Torres
Secretario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. José González Morfín
Presidente

Dip. Emilio Chuayffet Chemor
Coordinador del grupo parlamentario del PRI

Dip. Pablo Gómez Álvarez
Coordinador del grupo parlamentario del PRD

Dip. Alejandro González Yáñez
Coordinador del grupo parlamentario de Convergencia

Dip. Manuel Velasco Coello
Coordinador del grupo parlamentario del PVEM

CONTENIDO GENERAL

	Página
Presentación.....	7
Mensaje del Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.....	9
I. Marco General de la Revisión de la Cuenta Pública.....	11
Aspectos Conceptuales de la Fiscalización Superior.....	13
La Cuenta Pública y su Revisión.....	14
Disposiciones sobre el Informe del Resultado de la Revisión.....	15
II. Principales Resultados de la Cuenta Pública 2003.....	17
Escenario Económico.....	19
Finanzas Públicas.....	22
III. Datos Básicos sobre el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003.....	27
Programa de Auditorías 2003.....	29
Datos del Informe de la Revisión de la Cuenta Pública 2003.....	29
IV. Estrategia de Análisis al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003.....	39
Atribuciones para Evaluar el Trabajo de la Auditoría Superior de la Federación.....	41
Estrategia General.....	41
V. Análisis a las Auditorías Practicadas al Sector Hacienda y Crédito Público.....	43
Introducción	49
Auditorías al Sector Hacienda y Crédito Público.....	55
Conclusiones y Temas Relevantes para el Debate.....	150
VI. Análisis a las Auditorías Practicadas a Dependencias y Entidades Vinculadas con Funciones de Gestión Gubernamental.....	155
Introducción.....	161
Poder Legislativo Federal.....	166
Poder Judicial Federal.....	170
Presidencia de la República.....	180
Sector Gobernación.....	185
Sector Defensa Nacional.....	192
Sector Marina.....	199
Sector Relaciones Exteriores.....	202
Sector Seguridad Pública.....	205
Sector Procuraduría General de la República.....	209
Sector Función Pública.....	212
Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.....	226
Sector Reforma Agraria.....	243
Órganos Autónomos	246
Conclusiones y Temas Relevantes para el Debate.....	248

VII.	Análisis a las Auditorías Practicadas a Dependencias y Entidades Vinculadas con Funciones de Desarrollo Social.....	251
	Introducción.....	257
	Sector Educación Pública.....	263
	Instituciones de Educación Superior.....	284
	Sector Salud.....	292
	Comité Nacional Pro-Vida, A. C.....	308
	Sector Desarrollo Social.....	310
	Entidades Paraestatales no Coordinadas Sectorialmente.....	325
	Conclusiones y Temas Relevantes para el Debate.....	360
VIII.	Análisis a las Auditorías Practicadas a Dependencias y Entidades Vinculadas con Funciones Productivas.....	363
	Introducción.....	371
	Sector Economía.....	377
	Sector Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.....	381
	Sector Energía.....	397
	Sector Comunicaciones y Transportes.....	493
	Sector Turismo.....	537
	Conclusiones y Temas Relevantes para el Debate.....	546
IX.	Análisis a las auditorías practicadas a las Entidades Federativas.....	551
	Introducción	557
	Auditorías Practicadas a las Entidades Federativas y Municipios	565
	Conclusiones y Temas Relevantes para el Debate.....	659
X.	Conclusiones y recomendaciones derivadas del Análisis al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003.....	663
	Sobre la Presentación a la H. Cámara de Diputados.....	665
	Sobre la Observancia de los Preceptos Jurídicos y Normativos	666
	Sobre la Estructura y Contenido del Informe.....	666
	Sobre la Atención a las Recomendaciones de la Comisión de Vigilancia.....	668
	Sobre los Resultados Generales de la Fiscalización.....	669
	Sobre los Resultados Particulares de las Auditorías.....	671

PRESENTACIÓN

A través de la presente publicación, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, deja constancia de los trabajos que llevó a cabo, por segundo año consecutivo, para analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, que la entidad de fiscalización superior de la Federación rindió a la H. Cámara de Diputados el 31 de marzo de 2005.

Estos trabajos de análisis se inscriben en lo que dispone el artículo 67 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, relativo a que la Comisión de Vigilancia tiene la atribución de evaluar si la Auditoría Superior de la Federación (ASF) cumple con las funciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Ley le corresponden.

Para facilitar su consulta, la presente publicación se estructuró en diez capítulos, a través de los cuales se recuperan los trabajos que se elaboraron en las distintas fases de la estrategia que fue diseñada y aprobada por los integrantes de la Comisión de Vigilancia, e instrumentada con el apoyo de la Unidad de Evaluación y Control (UEC). Dicha estrategia incluyó la realización de un análisis global de carácter preliminar; cinco documentos de análisis sectorial; cinco reuniones de trabajo entre integrantes de la Comisión de Vigilancia, servidores públicos de la ASF y representantes de otras Comisiones de la Cámara; un documento de Conclusiones y Recomendaciones a la ASF, y una reunión para la entrega de ese documento al Auditor Superior de la Federación.

En el primer capítulo de este documento, se expone brevemente el marco legal aplicable a la revisión de la Cuenta Pública, exponiendo algunos aspectos conceptuales sobre la fiscalización superior, las facultades para la revisión y las disposiciones sobre el Informe del Resultado de dicha revisión.

Enseguida, el segundo capítulo, refiere los principales resultados que expone la Cuenta Pública 2003, la cual es la base de la revisión que realiza la ASF. En esta sección se comentan diversos indicadores del escenario económico y de finanzas públicas.

El tercer capítulo presenta los datos básicos que contiene el Informe del Resultado de la Revisión y fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, señalando el número de auditorías practicadas por ente auditado y tipo de revisión, las observaciones y acciones promovidas, así como los impactos de la fiscalización, entre otros elementos.

El capítulo cuatro reseña brevemente la estrategia de análisis que diseñó y aprobó la Comisión para llevar a cabo el trabajo de análisis al Informe de la ASF.

Posteriormente, los capítulos quinto al noveno, exponen los principales resultados de cada una de las 338 auditorías que conforman el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, y que se distribuyen de la siguiente manera: en el capítulo quinto, se presentan las auditorías practicadas al sector Hacienda y Crédito Público; en el sexto las realizadas a dependencias y entidades vinculadas con funciones de Gestión Gubernamental; en el séptimo las de Desarrollo Social; en el octavo las de funciones Productivas, y en el noveno las practicadas a Entidades Federativas y Municipios. Cabe comentar que cada uno de estos capítulos consta de tres secciones, en las que se expone una introducción que da una visión general de los sectores; un resumen de cada auditoría, y un conjunto de conclusiones y temas de interés que se captaron de las reuniones de trabajo llevadas a cabo.

Por último, el capítulo décimo expone las Conclusiones y Recomendaciones derivadas del análisis al Informe, mismas que corresponden al documento que fue entregado en sesión de trabajo de la Comisión de Vigilancia al Auditor Superior de la Federación.

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

La fiscalización superior es un concepto inherente a las sociedades contemporáneas e ineludible para cualquier Estado, pues el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos es una obligación que se fortalece con la democracia. Sin duda, el establecimiento de mecanismos de fiscalización, evaluación y acceso a la información gubernamental, son elementos que contribuyen en el combate a la corrupción, el burocratismo y la calidad del gasto público.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de revisar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, para lo cual se apoya en la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados en el Presupuesto, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En ese contexto, el trabajo de análisis que la Comisión de Vigilancia ha realizado en los dos últimos años, ha generado efectos positivos pues, por un lado, permitió a los legisladores de distintas Comisiones profundizar en los resultados de las revisiones, ampliar la información y aclarar conclusiones y, por otro, ha aportado a la Cámara de Diputados, elementos valiosos sobre el trabajo que ha desarrollado su órgano técnico en la revisión de la Cuenta Pública y para hacer de la fiscalización un instrumento útil que mejore el ejercicio del gasto del gobierno.

El fin último de este trabajo ha sido aportar elementos que permitan mejorar el desempeño de ese órgano técnico, perfeccionar su marco jurídico de actuación, consolidar los canales de comunicación y coordinación con la Cámara de Diputados, y de hacer de éste un ejercicio permanente, que impulse una mejora continua de la fiscalización superior, fomente la cultura de la rendición de cuentas, e induzca gestiones públicas de calidad.

Con la configuración del renovado sistema de fiscalización federal en México, a través de las reformas constitucionales de 1999, la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la creación de la Auditoría Superior de la Federación, el Congreso Mexicano y, particularmente, la Cámara de Diputados, insertan al país en las tendencias mundiales de transformación y consolidación de la fiscalización superior.

Justamente estas directrices revelan una estrategia de fortalecimiento de los órganos encargados de llevar a cabo la fiscalización, pero también se aprecia una tendencia generalizada a reorientar sus funciones tradicionales que se limitaban a la verificación de la legalidad, la correcta aplicación de los principios contables, y a la auditoría financiera, para abarcar, además, evaluaciones de desempeño y de resultados en las entidades e instituciones públicas, teniendo cada vez más en cuenta los controles orientados hacia la rentabilidad, utilidad, economía y eficiencia de las operaciones del Estado, que no sólo abarcan a cada operación, sino a la actividad total de la administración, incluyendo su organización, los sistemas administrativos y sus efectos económicos y sociales.

Así, la experiencia internacional demuestra que los órganos de fiscalización y control deben cumplir un papel relevante en el impulso a la eficiencia de las instituciones públicas, atendiendo las funciones de vigilar que el gasto no sólo se ejerza adecuadamente, sino que se aplique según lo comprometido, esto es, inhibir la ineficiencia del ejercicio del gasto; también lo hacen al inhibir los actos de corrupción, y al incidir en la orientación del gasto público, para que éste contribuya al logro de los propósitos nacionales, como el crecimiento económico y la distribución más equitativa, entre la población, de los frutos del progreso.

En la perspectiva del Poder Legislativo, el papel asignado a las entidades de fiscalización se torna crucial, pues contar con órganos sólidos y eficientes de fiscalización, permitirá coadyuvar con la reforma estructural de la administración del sector público, misma que la ciudadanía de manera creciente está demandando en distintas latitudes del orbe.

En ese sentido, la función de revisión de la Cuenta Pública por parte de la entidad de fiscalización superior de la Federación, no debe ser limitativa a la práctica de auditorías, vistas o inspecciones, sino que a través de sus acciones, debe inducir un manejo eficiente y honesto de los recursos públicos, promover la transparencia y la rendición de cuentas, incentivar la calidad en los procesos de la administración pública, cerrar las brechas a la corrupción, y elevar el estatus de credibilidad social de la acción pública a través de la contundencia de sus actos y resultados.

A pesar de los inobjectables avances que la ASF ha logrado en la revisión de la Cuenta Pública, existen retos fundamentales que obligan a reflexionar sobre la necesidad de seguir revisando el marco jurídico de la fiscalización y el rol que juega el órgano fiscalizador en el conjunto de la administración pública.

El mandato constitucional de revisar la Cuenta Pública es claro y por ello debe caminarse hacia un modelo de fiscalización que profundice en la evaluación de la calidad del gasto público, en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y los efectos económicos y sociales de las políticas y acciones gubernamentales.

Evidentemente, estos enfoques deben ir acompañados de un proceso de modernización institucional del órgano de fiscalización superior, de tal manera que se garantice no sólo la revisión de la Cuenta Pública, sino que ella se realice con los más altos niveles de calidad.

Frente a ello, existen otros temas que deben ser incluidos en la agenda de discusión sobre las perspectivas de la fiscalización superior en México, destacando la armonización de criterios para la construcción de un Sistema Nacional de Contabilidad Gubernamental, un Sistema Nacional de Fiscalización y un Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño; las facultades y ámbitos de actuación de los órganos de fiscalización; el impacto de las acciones de fiscalización en la gestión de los entes auditados; la fiscalización en entidades federativas y municipios; las áreas y figuras que reciben recursos públicos y que han permanecido al margen de la rendición de cuentas; y las relaciones entre Poderes en el ámbito de la fiscalización superior, entre otros.

Tal como afirmamos en el momento en que recibimos el Informe de la revisión de la Cuenta Pública 2003, asumimos nuestro compromiso y responsabilidad de vigilar que la revisión de la Cuenta Pública se realice con apego a la Ley, pero también seguimos comprometidos en el proyecto institucional de apoyar a la fiscalización superior para promover el buen desempeño de los programas, la utilización eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad.

Diputado Salvador Sánchez Vázquez
Presidente de la Comisión de Vigilancia de la
Auditoría Superior de la Federación.
H. Cámara de Diputados.
LIX Legislatura.
Palacio Legislativo de San Lázaro, Julio de 2005.

I.

**Marco General de
la Revisión
de la
Cuenta Pública**

1. ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

En los términos del artículo 2º. Fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior de la Federación, para la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo el Informe de Avance de Gestión Financiera, a cargo de la H. Cámara de Diputados.

En particular, la fiscalización superior de la gestión gubernamental se refiere a la facultad ejercida por la ASF que consiste en el examen, revisión e investigación que efectúa, en forma posterior a la realización de las operaciones, para determinar si los ingresos y egresos públicos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos federales, se ajustaron a la legislación y normatividad que regula su operación y si se cumplieron los objetivos y metas contenidos en los programas federales; así como la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía de la gestión realizada por las entidades fiscalizadas, determinando en su caso, los daños y perjuicios que afecten al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente las responsabilidades resarcitorias correspondientes, así como promover el fincamiento de otras responsabilidades ante las instancias respectivas.

Se le denomina superior, porque solamente la entidad de fiscalización superior de la Federación puede llevar a cabo las tareas de revisión en los distintos órdenes de gobierno. En estricto sentido, la ASF es la máxima instancia en la materia y, por lo tanto, debe coordinar las acciones con otras instancias que realizan otros tipos de control a nivel federal, como la Secretaría de la Función Pública, o local como las entidades federativas y municipios.

Así, la fiscalización se inscribe dentro de los mecanismos de control gubernamental, los cuales pueden ser el interno, que lo realiza el Ejecutivo sobre las dependencias y entidades que integran la administración pública centralizada y paraestatal, y el externo, que se lleva a cabo por la entidad de fiscalización superior de la Federación con la característica de ser *a posteriori*, es decir, una vez que ha concluido el ejercicio fiscal y que se ha rendido la Cuenta Pública.

En suma, la revisión que realiza la entidad de fiscalización superior de la Federación se lleva a cabo en forma posterior a la gestión financiera gubernamental (principio de posterioridad) que haya tenido lugar durante el año fiscal reportado (principio de anualidad). Dicha revisión tiene carácter externo (control superior externo) y, por tanto, independiente y autónomo respecto a los entes auditados y a otros entes de control.

Los alcances de la fiscalización superior en el país, están dados por un conjunto de disposiciones legales que tienen su base en los artículos 74, fracción IV, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en forma supletoria y en lo conducente, a falta de disposición expresa en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se aplica la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Código Fiscal de la Federación; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como las disposiciones relativas de Derecho Común, sustantivo y procesal, entre otras.

Evidentemente, es inobjetable la importancia de la fiscalización y, en general, de la rendición de cuentas, pues implica atender el compromiso de mostrar a la sociedad, tanto el origen como el destino de los recursos que aportan para el gasto público; es de hecho, una obligación que los gobernantes tienen con los ciudadanos. De ahí que todos los mecanismos de control estén orientados en un solo sentido y todos respondan objetivamente a un fin: fiscalizar la actividad del poder para evitar sus abusos.

2. LA CUENTA PÚBLICA Y SU REVISIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dos facultades exclusivas de carácter fundamental a la H. Cámara de Diputados: por un lado, la revisión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y, por otro, la Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, que tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados en el Presupuesto, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En términos generales, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, es un documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión anual del gobierno, con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y que el Ejecutivo Federal rinde a la Cámara de Diputados, y en su recesos a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, dentro de los primeros diez días del mes de junio, del año siguiente al que corresponda.

De acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Cuenta Pública es el informe que los Poderes de la Unión y los entes públicos federales rinden de manera consolidada a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos federales durante un ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.

Para cumplir con el mandato constitucional de revisar la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoya en la Auditoría Superior de la Federación, órgano que goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en la Ley.

En concordancia con esa disposición, los artículos 14 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, señalan que la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, tienen por objeto verificar lo siguiente:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados; y si aparecen discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- En forma posterior a la conclusión de procesos, el resultado de la gestión financiera de los Poderes de la Unión y los entes públicos federales;
- Si en la gestión financiera se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;

- Si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos federales, los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y la imposición de las sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de esta Ley;
- Los procedimientos de coordinación con las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que colaboren en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales recibidos por esos órdenes de gobierno y los particulares.

Cabe destacar que la Ley de la materia faculta a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar a los Poderes de la Unión, los entes públicos federales, las entidades federativas y municipios que ejerzan recursos públicos federales y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

En razón de que legalmente, la fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera y la revisión de la Cuenta Pública están limitadas al principio de anualidad, un proceso que abarque en su ejecución dos o más ejercicios fiscales, sólo puede ser revisado y fiscalizado anualmente en la parte ejecutada precisamente en ese ejercicio, al rendirse la Cuenta Pública; lo mismo ocurre cuando el proceso se declare como concluido. No obstante, sin perjuicio de ese principio de anualidad, la ASF puede revisar de manera casuística y concreta, información y documentos relacionados con conceptos específicos de gasto correspondientes a ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, cuando el programa o proyecto contenido en el presupuesto aprobado, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, sin que con este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente a la revisión específica señalada.

Asimismo, aunque la fiscalización superior se lleva a cabo de manera posterior al ejercicio, la Constitución y la Ley facultan a la ASF para fiscalizar situaciones excepcionales, entendidas como aquéllas en las cuales, derivado de una denuncia que al efecto se presente, se deduzca alguna de las situaciones siguientes: por un daño patrimonial que afecte a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, por un monto que resulte superior a cien mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; por hechos de corrupción determinados por autoridad competente; por la afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía; por el riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad, o por el desabasto de productos de primera necesidad.

3. DISPOSICIONES SOBRE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De acuerdo con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación debe rendir el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a aquel en que se presentó la Cuenta Pública.

En razón de que la Comisión de Vigilancia es el conducto de comunicación entre la Cámara y la Auditoría Superior de la Federación, una vez que se recibe la Cuenta Pública, ésta se turna a la propia Auditoría para su revisión y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para sus efectos.

La rendición del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, se sustenta en los artículos 74 fracción IV y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 18, 30 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

El artículo 79 fracción II de la Carta Magna, señala que el Informe del Resultado deberá incluir los dictámenes de la revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados.

En específico, el artículo 31 de la Ley de Fiscalización señala que el Informe del Resultado deberá contener como mínimo:

- Los dictámenes de la revisión de la Cuenta Pública;
- El apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos y metas, así como de la satisfacción de las necesidades correspondientes, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía;
- El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes;
- Los resultados de la gestión financiera;
- La comprobación de que los Poderes de la Unión, y los entes públicos federales, se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación y en las demás normas aplicables en la materia;
- El análisis de las desviaciones presupuestarias, en su caso, y
- Los comentarios y observaciones de los auditados.

La Ley señala que si en la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas aprobados, la Auditoría Superior de la Federación determina que éstos no se cumplieron, la entidad hará las observaciones y recomendaciones que a su juicio sean procedentes. Asimismo, en el Informe del Resultado, la ASF dará cuenta a la Cámara de los pliegos de observaciones que se hubieren fincado, de los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades y de la imposición de las sanciones respectivas, así como de la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos, que realice de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia.

II.

**Principales Resultados
de la
Cuenta Pública
2003**



1. ESCENARIO ECONÓMICO.

Durante el año 2003 la política económica aplicada por el Gobierno Federal se orientó a establecer un manejo prudente de las finanzas públicas, procurando la estabilidad macroeconómica y financiera como estrategia fundamental para vigorizar las fuentes de crecimiento del mercado interno y, en consecuencia, la recuperación de la producción y el empleo.

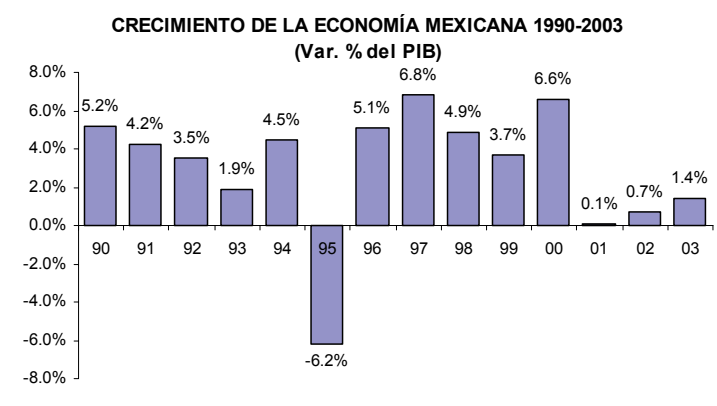
A pesar de estos esfuerzos, las principales variables macroeconómicas registraron desviaciones significativas respecto de las metas previstas en los Criterios Generales de Política Económica 2003, particularmente en materia de crecimiento, empleo e inflación.

ESCENARIO ECONÓMICO 2001 - 2003					
Concepto	2001	2002		2003	
		Programado	Observado	Programado	Observado
PIB (Var. % real)	-0.1	1.7	0.7	3.0	1.4
Inflación (% dic/dic)	4.4	4.5	5.7	3.0	4.0
Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)	9.34	10.10	9.66	10.10	10.78
Tasa de Interés (Cetes 28, Nominal Prom.)	11.3	10.7	7.1	7.5	6.2
Cuenta Corriente (% del PIB)	-2.9	-3.4	-2.3	-2.8	-1.9
Precio Promedio Petróleo (dls/barril)	18.57	15.50	21.58	17.0	24.29

Fuente: Elaborado por la UEC de la Comisión de Vigilancia de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de los CGPE 2002 y 2003, Cuenta Pública 2001, 2002, 2003, SHCP; e INEGI, SCNM, Producto Interno Bruto Trimestral, 2005.

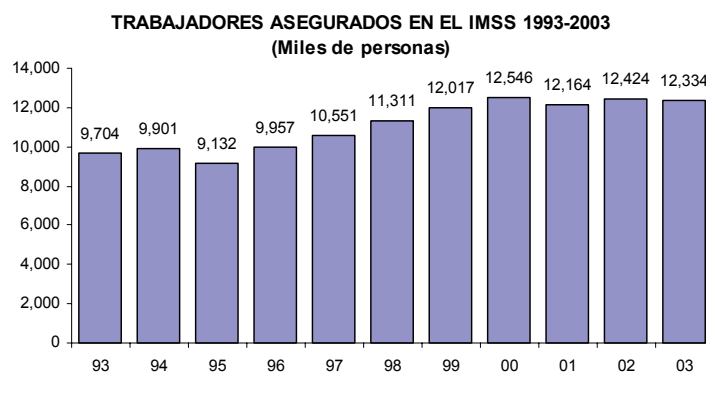
1.1 PRODUCCIÓN Y EMPLEO.

La economía mexicana, medida a través del Producto Interno Bruto (PIB), registró un crecimiento anual de 1.4% en términos reales, una tasa muy por debajo de la meta de 3.0% fijada en los Criterios Generales de Política Económica para 2003.



Por sector de actividad, los servicios y las actividades agropecuarias mostraron una evolución positiva, registrando incrementos del 2.1% y 3.5%, respectivamente, en tanto que el industrial fue el sector más afectado, al contraerse 0.2% real, como resultado de la debilidad en la demanda externa, influida por la recesión de la economía norteamericana, en particular, hacia las empresas de transformación y las maquiladoras.

La desfavorable evolución de la actividad económica, respecto de las metas, afectó sensiblemente la situación en el mercado laboral, puesto que al cierre del 2003 el número de trabajadores asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) disminuyó en 90 mil 431 personas respecto del registro de diciembre de 2002. Este decremento se explicó por la caída en el número de trabajadores permanentes en 97 mil 189 personas, mientras que el de eventuales aumentó en 6 mil 758 trabajadores.

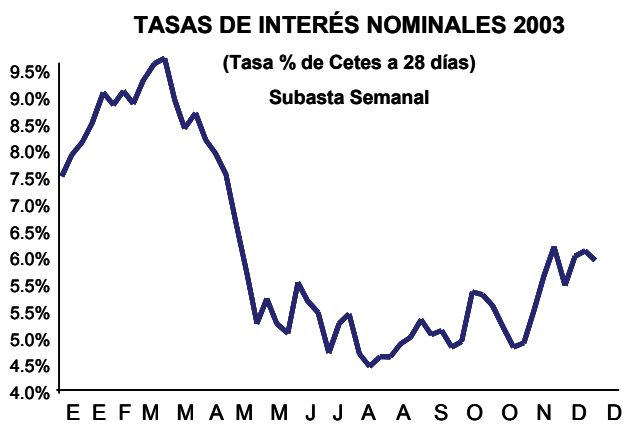


Por su parte, la Tasa de Desempleo Abierto (TDA) promedió en el año 3.25% de la Población Económicamente Activa, cifra superior en 0.55 puntos porcentuales a la observada en 2002. Indudablemente, la generación del empleos suficientes y bien remunerados, continúa siendo uno de los principales retos de la economía mexicana.

1.2 INFLACIÓN Y TASAS DE INTERÉS.

Durante 2003, el Banco de México orientó la política monetaria hacia una lucha frontal contra la inflación. Así, a pesar de las restricciones aplicadas por el Banco Central, no se logró alcanzar la meta de una tasa de inflación del 3.0%, y al cierre de 2003 el crecimiento de los precios llegó al 4.0%, nivel que, no obstante, representa una baja de 1.7 puntos porcentuales con relación al año previo, y significa la menor tasa registrada desde la construcción de dicho indicador en 1968.

Frente a estos resultados, en el mercado de dinero se registraron mínimos históricos en las tasas de interés locales, lo que además estuvo favorecido por los bajos niveles de los réditos internacionales, especialmente en los Estados Unidos.



Así, el promedio anual de la tasa primaria de Cetes a 28 días se situó en 6.23%, lo que representó una disminución de 86 puntos base respecto del promedio del año anterior.

Cabe señalar que a lo largo del año, la tasa de Cetes experimentó una trayectoria descendente que la llevó a registrar un nivel mínimo de 4.41% en agosto, con un repunte en los dos últimos meses del año.

1.3 BALANZA DE PAGOS.

Los resultados de las cuentas con el exterior mostraron mejores resultados de lo previsto. El déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos se ubicó en 9 mil 150.0 millones de dólares, monto equivalente al 1.5% del PIB e inferior al 2.8% que fue programado para el año. Dicha cifra también resulta ser inferior a los déficit observados en 2001 y 2002 por 18 mil 158 y 14 mil 058 millones de dólares, respectivamente, que como proporción del PIB, significaron 2.9 y 2.2% en cada caso.

Respecto de la balanza comercial, ésta registró un déficit de 5 mil 603 millones de dólares, monto que resultó inferior en 29.9% con relación a lo registrado un año previo (7 mil 996.8 millones de dólares), lo que estuvo asociado principalmente al aumento de las exportaciones petroleras. En 2003, las exportaciones totales sumaron 165 mil 365 millones de dólares, 2.9% superiores a las de un año antes, destacando las ventas de origen petrolero que se elevaron en 28.7%. Por lo que toca a las importaciones totales, éstas se ubicaron en 170 mil 958 millones de dólares, cifra superior en 1.4% a la registrada en 2002, lo que se atribuye a mayores compras de bienes intermedios.

MÉXICO: BALANZA DE PAGOS 2002-2003 (millones de dólares)			
Concepto	2002	2003	Var. %
Cuenta Corriente	-14,053.0	-9,150.0	-34.9%
Ingresos	187,775.8	195,046.0	3.9%
Egresos	201,833.8	203,632.0	0.9%
Balanza Comercial	-7,996.8	-5,603.0	-29.9%
Exportaciones*	160,682.0	165,365.0	2.9%
Importaciones*	168,678.9	170,958.0	1.4%
Balanza de Servicios	-16,329.7	-17,275.0	5.8%
Balanza de Transferencias	10,273.5	13,728.0	33.6%
Cuenta de Capital	22,231.0	17,528.0	-21.2%
Pasivos	10,426.0	10,562.0	1.3%
Por préstamos y depósitos	-3,377.0	-4,034.0	19.5%
Inversión extranjera total	13,803.0	14,596.0	5.7%
Directa	14,435.0	10,731.0	-25.7%
De cartera	-632.0	3,865.0	-
Activos	11,805.0	6,966.0	-41.0%
Errores y omisiones	770.3	-19.0	-
Ajustes por valoración	-14.4	-13.0	-
Var. de la reserva internacional neta	7,104.1	9,451.0	33.0%
Reservas Internacionales Netas	47,984.0	57,434.9	19.7%

* FOB, Incluye maquiladoras.

Fuente: Elaborado por la UEC de la Comisión de Vigilancia de la H. Cámara de Diputados con base en datos del Banco de México.

La cuenta de capital de la balanza de pagos mostró un superávit por 17 mil 528 millones de dólares, inferior en 21.2% respecto de lo registrado en 2002, lo que se asoció a la caída del 25.7% en la Inversión Extranjera Directa (IED), que observó un flujo de 10 mil 731 millones de dólares, cantidad menor en 3 mil 704 millones de dólares a la observada en 2002 y que además representa el nivel más bajo desde 1996.

Con todo, los resultados de las cuentas con el exterior, permitieron acumular reservas internacionales netas por 9 mil 451 millones de dólares, su mayor nivel desde 1997, con lo que al cierre del último mes de 2003, se alcanzó un saldo de 57 mil 435 millones de dólares.

2. FINANZAS PÚBLICAS.

En 2003, las finanzas públicas registraron un déficit presupuestario de 41 mil 944.5 millones de pesos, importe que significó el 0.61% del PIB, esto es, un déficit mayor al 0.50% que fue programado, pero inferior al saldo deficitario de 1.34% registrado en el ejercicio 2002. Dicho resultado deficitario incluye el costo del Programa de Separación Voluntaria (PSV), a través del cual se logró la cancelación de 42 mil 039 plazas en el sector público; de excluir tales erogaciones, el déficit presupuestario sería equivalente a 0.38% del PIB.

BALANCE PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO 2002-2003 (millones de pesos corrientes)								
Concepto	2002		2003		Var. % real* 03 ejer/ 02	Porcentaje del PIB		
	Ejercido	Aprobado	Ejercido	Diferencia		2002 Ejercido	2003 Aprobado**	2003 Ejercido
Balance Presupuestario	-83,827.4	-32,867.5	-41,944.5	9,077.0	n.a.	-1.34%	-0.50%	-0.61%
Ingresos Presupuestarios	1,387,500.4	1,473,556.9	1,600,589.8	127,032.9	6.3%	22.1%	22.4%	23.2%
Gobierno Federal	989,353.4	1,062,001.4	1,132,985.1	70,983.7	5.5%	15.8%	16.2%	16.4%
Tributarios	728,283.7	790,309.5	768,045.3	-22,264.2	-2.8%	11.6%	12.0%	11.1%
No tributarios	261,069.7	271,691.9	364,939.8	93,247.9	28.8%	4.2%	4.1%	5.3%
Organismos y Empresas	398,147.0	411,555.5	467,604.7	56,049.2	8.2%	6.4%	6.3%	6.8%
Gasto Neto Total	1,484,256.1	1,524,845.7	1,670,796.3	145,950.6	3.7%	23.7%	23.2%	24.2%
Diferimiento de Pagos	-12,928.3	18,421.3	28,562.0	10,140.7	-	-0.2%	0.3%	0.4%
Gasto Neto Pagado	1,471,327.8	1,506,424.4	1,642,534.3	136,109.9	2.9%	23.5%	22.9%	23.8%
Programable Pagado	1,065,932.2	1,058,866.4	1,147,026.8	88,160.4	-0.8%	17.0%	16.1%	16.6%
Programable Devengado	1,078,860.5	1,106,249.2	1,241,853.3	135,604.1	6.1%	17.2%	16.8%	18.0%
No Programable	405,395.6	418,596.5	428,943.0	10,346.5	-2.5%	6.5%	6.4%	6.2%
Costo Financiero	178,374.1	184,882.5	190,753.6	5,871.1	-1.4%	2.8%	2.8%	2.8%
Participaciones	214,909.8	226,676.8	225,227.8	-1,449.0	-3.4%	3.4%	3.4%	3.3%
Adefas y otros	12,111.7	7,037.2	12,961.6	5,924.4	-1.4%	0.2%	0.1%	0.2%
Balance Primario Presupuestario	94,546.7	152,015.0	148,809.1	-3,205.9	47.8%	1.51%	2.31%	2.16%

* Deflactado con las cifras revisadas del Índice de Precios Implícito del PIB. INEGI, SCNM, PIB Trimestral, Febrero, 2005.

** Cifras calculadas con el PIB aprobado para 2003, que difiere del PIB publicado por el INEGI para ese año.

Fuente: Elaborado por la UEC de la Comisión de Vigilancia de la H. Cámara de Diputados, con información de: SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2002 y 2003, INEGI SCNM, 2005.

Al excluir los recursos destinados al pago de la deuda pública, se registra un superávit primario presupuestario de 148 mil 809.1 millones de pesos, cantidad equivalente a 2.16% del PIB, que resulta inferior en 0.15 puntos porcentuales a lo proyectado y mayor en 0.65 puntos a lo observado el año previo.

Por su parte, los ingresos presupuestarios obtenidos durante 2003 se situaron en 1 billón 600 mil 589.8 millones de pesos, cantidad superior en 6.3% real a la registrada en 2002, sobresaliendo el comportamiento de los ingresos petroleros que mostraron un crecimiento de 11% en términos reales, mientras que los ingresos no petroleros se elevaron a una tasa anual de 4.1% en términos reales.

El gasto neto total del sector público ascendió a 1 billón 670 mil 796.3 millones de pesos, cifra 3.7% real por encima de la registrada en 2002. De sus componentes, destacó el aumento del 6.1% real del gasto programable devengado, y la caída del 2.5% en el gasto no programable, particularmente las participaciones federales, que descendieron 3.4% real.

2.1 INGRESOS PÚBLICOS.

En 2003, los ingresos presupuestarios ascendieron a 1 billón 600 mil 589.8 millones de pesos, cifra superior en 127 mil 032.9 millones de pesos a lo programado y en 6.3% real respecto a lo captado un año antes. Como proporción del PIB, los ingresos presupuestarios representaron el 23.2%, un punto porcentual más que en el año previo.

Este incremento en los ingresos, se explicó en gran parte por el dinamismo de los ingresos de origen petrolero (11.0% real) y el de las entidades de control presupuestario directo, que registraron ingresos superiores en 10.4% en términos reales frente a los de 2002, como consecuencia del incremento en los ingresos propios de PEMEX, el ajuste en las tarifas eléctricas y las mayores cuotas de seguridad social.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS 2002-2003 (Millones de pesos y porcentajes)							
Concepto	2002	2003			Var. % real 03e/ 02	Porcentaje del PIB	
		Programado	Ejercido	Diferencia		2002	2003
Total	1,387,500.4	1,473,556.9	1,600,589.8	127,032.9	6.3%	22.1%	23.2%
Gobierno Federal	989,353.4	1,062,001.4	1,132,985.1	70,983.7	5.5%	15.8%	16.4%
Tributarios	728,283.7	790,309.5	768,045.3	-22,264.2	-2.8%	11.6%	11.1%
ISR 1/	318,380.3	318,380.3	364,447.3	46,067.0	5.5%	5.1%	5.3%
IVA	218,441.7	225,154.3	254,433.4	29,279.1	7.3%	3.5%	3.7%
IEPS	136,257.3	194,479.2	91,789.3	-102,689.9	-37.9%	2.2%	1.3%
Otros 2/	55,204.4	52,295.7	57,375.3	5,079.6	-4.2%	0.9%	0.8%
No tributarios	261,069.7	271,691.9	364,939.8	93,247.9	28.8%	4.2%	5.3%
Derechos	159,097.3	198,845.0	269,982.7	71,137.7	56.4%	2.5%	3.9%
Hidrocarburos	140,495.7	184,992.1	250,744.3	65,752.2	64.5%	2.2%	3.6%
Otros	18,601.6	13,852.9	19,238.4	5,385.5	-4.7%	0.3%	0.3%
Productos	5,237.1	5,254.6	5,153.7	-100.9	-9.3%	0.1%	0.1%
Aprovechamientos	96,706.4	67,576.3	89,774.8	22,198.5	-14.4%	1.5%	1.3%
Contribuciones de Mejoras	28.9	16.0	28.6	12.6	-8.8%	0.0%	0.0%
Organismos y Empresas 3/	398,147.0	411,555.5	467,604.7	56,049.2	8.2%	6.4%	6.8%
PEMEX	150,031.6	152,127.0	175,776.6	23,649.6	8.0%	2.4%	2.5%
CFE	111,924.5	121,511.1	140,078.3	18,567.2	15.3%	1.8%	2.0%
IMSS	100,682.9	104,648.9	115,819.4	11,170.5	6.0%	1.6%	1.7%
ISSSTE	24,610.4	25,448.7	26,220.1	771.4	-1.8%	0.4%	0.4%
Otros	10,897.6	7,819.8	9,710.3	1,890.5	-17.9%	0.2%	0.1%
Partida Informativa:							
Ingresos Petroleros	443,031.0	464,160.4	533,420.8	69,260.4	11.0%	7.1%	7.7%
Ingresos No Petroleros	944,469.4	1,009,396.5	1,067,169.0	57,772.5	4.1%	15.1%	15.5%

1/ Incluye Impuesto al Activo.

2/ Incluye Tenencia, ISAN, Importaciones, Exportaciones, Accesorios, Bienes y Servicios Suntuarios, Sustitutivo del Crédito al Salario y otros no comprendidos.

3/ Excluye aportaciones al ISSSTE, derechos de ASA, CAPUFE y LOTENAL.

Fuente: Elaborado por la UEC de la Comisión de Vigilancia de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003, SHCP e INEGI, SCNM, 2005.

Por su parte, los ingresos del Gobierno Federal se elevaron 5.5% en términos reales al ubicarse en un billón 132 mil 985.1 millones de pesos, y como proporción del producto alcanzaron el 16.4%, nivel superior al 15.8% registrado en 2002.

Cabe aclarar que este dinamismo de los ingresos del Gobierno Federal estuvo asociado, entre otros factores, al incremento real del 28.8% en los ingresos no tributarios, principalmente de los derechos sobre hidrocarburos que paga PEMEX y que aumentaron 64.5% real respecto a 2002, lo que se explica por los mayores recursos petroleros captados como resultado de un precio de petróleo que estuvo poco más de 7 dólares por barril arriba de lo programado.

En el caso de los ingresos tributarios, éstos registraron una caída del 2.8% real afectados por la caída del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) del 37.9% real. Por el contrario, tanto el ISR como el IVA, los dos gravámenes más importantes en la recaudación del Gobierno Federal, aumentaron 5.5% y 7.3% en términos reales, respectivamente.

2.2 GASTO PÚBLICO.

Durante el ejercicio fiscal 2003, el gasto neto total del sector público se ubicó en 1 billón 670 mil 796.3 millones de pesos, cantidad superior en 8.8% (145 mil 950.6 millones de pesos) a la aprobada y en 3.7% real a la registrada en 2002. Si se excluyen las erogaciones asociadas al Programa de Separación Voluntaria, la cifra obtenida sería mayor en 7.1% al presupuesto original.

El gasto programable del sector público ascendió a 1 billón 241 mil 853.3 millones de pesos, cantidad que fue superior en 6.1% en términos reales a lo ejercido un año antes y equivalente al 18% del PIB. De ese total, el 83.7% correspondió a gasto corriente y el restante 16.7% a gasto de capital.

Dentro del gasto corriente, el componente más significativo fue el pago por servicios personales, que a pesar de haber descendido 1.7% respecto a 2002, fue superior a lo autorizado en 3.6%, lo que equivale a una diferencia de 17 mil 708.3 millones de pesos, de los cuales el 51.5% correspondió a las entidades de control presupuestario directo, el 33.3% a las entidades federativas, 9.6% a la Administración Pública Centralizada y 20.0% a los ramos autónomos.

GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 2002-2003 (millones de pesos corrientes)							
Concepto	2002 Ejercido	2003 Programado	2003 Ejercido	Diferencia	Var. % real 03e/ 02	Porcentaje del PIB	
						2002	2003
TOTAL	1,078,860.5	1,106,249.2	1,241,853.3	135,604.1	6.1%	17.2%	18.0%
Gasto Corriente	889,989.0	955,613.9	1,039,316.0	83,702.1	7.6%	14.2%	15.1%
Servicios Personales	473,613.1	487,635.4	505,343.7	17,708.3	-1.7%	7.6%	7.3%
Pensiones	124,756.7	141,160.5	142,622.0	1,461.5	5.4%	2.0%	2.1%
Programa de Separación Voluntaria	0.0	0.0	16,187.7	16,187.7	-	0.0%	0.2%
Materiales y Suministros	78,039.4	86,750.7	106,394.8	19,644.1	25.6%	1.2%	1.5%
Servicios Generales	60,335.7	60,892.3	69,802.9	8,910.6	6.6%	1.0%	1.0%
Subsidios y Transferencias 1/	110,173.2	118,347.9	133,466.5	15,118.6	11.6%	1.8%	1.9%
PIDIREGAS	8,725.7	17,513.2	19,631.2	2,118.0	107.3%	0.1%	0.3%
Otros	34,345.2	43,313.9	45,867.2	2,553.3	23.1%	0.5%	0.7%
Gasto de Capital	188,871.5	150,635.3	202,537.3	51,902.0	-1.2%	3.0%	2.9%
Inversión Física	152,616.0	147,936.6	187,271.0	39,334.4	13.1%	2.4%	2.7%
Obras Públicas	72,659.2	67,725.6	78,517.7	10,792.1	-0.4%	1.2%	1.1%
Bienes Muebles e Inmuebles	9,992.0	8,323.7	10,588.2	2,264.5	-2.3%	0.2%	0.2%
Subsidios y Transferencias	33,129.0	34,797.0	51,151.9	16,354.9	42.3%	0.5%	0.7%
PIDIREGAS	18,265.7	20,454.0	22,193.1	1,739.1	12.0%	0.3%	0.3%
Otros	18,570.1	16,636.3	24,820.1	8,183.8	23.2%	0.3%	0.4%
Otros de Capital	36,255.5	2,698.7	15,266.3	12,567.6	-61.2%	0.6%	0.2%
Subsidios y Transferencias 2/	33,864.2	1,243.0	11,426.6	10,183.6	-68.9%	0.5%	0.2%
Otros	2,391.3	1,455.7	3,839.7	2,384.0	48.0%	0.0%	0.1%

1/ Excluye transferencias para Servicios Personales y Pensiones.

2/ Para 2002 incluye 33,197.0 millones de pesos correspondientes a pago de pasivos por la liquidación de BANRURAL.

Fuente: Elaborado por la UEC de la Comisión de Vigilancia de la H. Cámara de Diputados, con base en la Cuenta Pública 2003 e INEGI, SCNM, 2005.

Las erogaciones de capital ascendieron a 202 mil 537.3 millones de pesos, monto superior a lo programado en 34.5%, como resultado básicamente de la inversión física que registró un aumento con relación a lo programado de 26.6% debido a mayores transferencias asignadas a las entidades federativas para el desarrollo de su infraestructura a través del PAFEF y el FIES; y al aumento en los pagos de PEMEX por concepto de PIDIREGAS derivados del cambio en el monto y el programa de amortizaciones.

En la clasificación funcional del gasto público, cabe mencionar que para la Cuenta Pública 2003 se modificó esta clasificación a efecto de equipararla con lo estándares internacionales. Así, a las funciones de Desarrollo Social se destinaron 725 mil 568.4 millones de pesos, cifra superior en 10.2% respecto a la meta y en 8.3% real a la registrada en el año previo, destacando particularmente los recursos canalizados al sector Salud, que aumentaron 11.2% real, y a Vivienda y Desarrollo Comunitario, que se incrementaron en 24.1% real, como resultado de incluir el presupuesto del PAFEF.

ANÁLISIS AL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003
Principales Resultados de la Cuenta Pública 2003

GASTO PROGRAMABLE EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL 2002-2003 (Millones de pesos)							
Concepto	2002	2003			Var.% real 03e/ 02	% del PIB	
	Ejercido	Programado	Ejercido	Diferencia		2002	2003
T O T A L	1,078,860.5	1,106,249.2	1,241,853.3	135,604.1	6.1%	17.2%	18.0%
RAMOS AUTÓNOMOS	26,689.8	34,979.0	35,079.8	100.8	21.1%	0.4%	0.5%
PODER EJECUTIVO FEDERAL	1,052,170.7	1,071,270.2	1,206,773.5	135,503.3	5.7%	16.8%	17.5%
FUNCIONES DE DESARROLLO SOCIAL	617,494.6	658,241.8	725,568.4	67,326.6	8.3%	9.9%	10.5%
Educación	239,012.6	253,394.2	265,238.1	11,843.9	2.3%	3.8%	3.8%
Salud	148,184.5	159,275.4	178,758.9	19,483.5	11.2%	2.4%	2.6%
Seguridad Social	143,959.0	154,017.8	165,321.0	11,303.2	5.8%	2.3%	2.4%
Vivienda y Desarrollo Comunitario 1/	86,338.5	91,554.4	116,250.4	24,696.0	24.1%	1.4%	1.7%
FUNCIONES PRODUCTIVAS 2/	299,832.8	271,553.8	312,725.9	41,172.1	-3.9%	4.8%	4.5%
Energía	167,074.3	183,213.8	217,220.1	34,006.3	19.8%	2.7%	3.2%
Agricultura, Servicios Forestales y Pesca 2/	87,068.9	46,507.4	45,498.6	-1,008.8	-51.8%	1.4%	0.7%
Comunicaciones y Transportes	27,861.0	24,189.1	29,687.8	5,498.7	-1.8%	0.4%	0.4%
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales	9,257.1	8,509.1	10,420.8	1,911.7	3.7%	0.1%	0.2%
Fomento y Regulación del Desarrollo Científico y otras actividades económicas	8,571.5	9,134.4	9,898.6	764.2	6.4%	0.1%	0.1%
FUNCIONES DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL	134,843.3	141,474.6	168,479.2	27,004.6	15.1%	2.2%	2.4%
Gestión Gubernamental 1/	78,979.6	84,164.8	108,744.4	24,579.6	26.9%	1.3%	1.6%
Soberanía del Territorio Nacional	24,199.6	24,393.8	26,203.8	1,810.0	-0.2%	0.4%	0.4%
Orden Público y Seguridad	18,439.8	18,587.7	18,182.8	-404.9	-9.1%	0.3%	0.3%
Medio Ambiente y Recursos Naturales	6,435.0	7,959.7	7,906.7	-53.0	13.2%	0.1%	0.1%
Recreación, Cultura y Religión	6,789.3	6,368.6	7,441.5	1,072.9	1.0%	0.1%	0.1%

1/ Se reclasificaron los recursos del PAFEF de la función 01 Gestión Gubernamental a la función 06 Vivienda y Desarrollo Comunitario.

2/ En 2002 incluye 48,878 millones de pesos correspondientes a la liquidación de Banrural.

Fuente: Elaborado por la UEC de la Comisión de Vigilancia, con base en datos de Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003, SHCP.

Las erogaciones en Funciones Productivas se ubicaron en 312 mil 725.9 millones de pesos lo que significó rebasar en 15.2% lo autorizado, aunque fue menor en 3.9% real a lo erogado un año antes, como consecuencia de incluir en 2002 los recursos de la liquidación de BANRURAL. De excluir este efecto, los recursos en funciones productivas en 2003, habrían crecido 14.8% real, influenciados por el aumento del gasto en el sector Energía.

Por su parte, el gasto en funciones de Gestión Gubernamental ascendió a 168 mil 479.2 millones de pesos, cantidad mayor a la esperada el 19.1% y a la observada en 2002 en 15.1% real. Este incremento se asoció al mayor gasto ejercido en gestión de gobierno, así como en medio ambiente y recursos naturales, entre otros factores.

2.3 DEUDA PÚBLICA.

Al 31 de diciembre de 2003, la deuda bruta del sector público presupuestario ascendió a 1 billón 808 mil 521.6 millones de pesos, cifra mayor a la registrada un año previo en 178 mil 801.0 millones de pesos, originados por un endeudamiento neto interno de 78 mil 231.3 millones de pesos y por el incremento en ajustes contables por 100 mil 569.7 millones de pesos, atribuible a la depreciación del dólar respecto de otras monedas en que se encuentra contratada la deuda y del peso con relación a esa divisa. En términos del PIB, dicho saldo representó 26.2%.

En el 2003, la deuda interna creció 2.9% real para ubicarse en 1 billón 028 mil 158.2 millones de pesos, con lo cual continuó siendo la más representativa, al contribuir con el 56.9% del saldo total. Por su parte la deuda externa se incrementó en 1.5% real frente a lo reportado un año antes, atribuible al efecto de la depreciación cambiaria en deuda documentada en moneda extranjera.

DEUDA PÚBLICA PRESUPUESTARIA 2002-2003 (Millones de pesos)					
Concepto	2002	2003	Var. % real	Porcentaje del PIB	
				2002	2003
Total	1,629,720.6	1,808,521.6	2.3%	26.0%	26.2%
Gobierno Federal	1,502,951.4	1,666,766.8	2.2%	24.0%	24.2%
Organismos y empresas	126,769.2	141,754.8	3.1%	2.0%	2.1%
Interna	920,988.9	1,028,158.2	2.9%	14.7%	14.9%
Gobierno Federal	907,407.7	1,011,889.2	2.8%	14.5%	14.7%
Organismos y Empresas	13,581.2	16,269.0	10.4%	0.2%	0.2%
Externa	708,731.7	780,363.4	1.5%	11.3%	11.3%
Gobierno Federal	595,543.7	654,877.6	1.3%	9.5%	9.5%
Organismos y Empresas	113,188.0	125,485.8	2.2%	1.8%	1.8%
Costo Financiero	178,374.1	190,753.6	-1.4%	2.8%	2.8%
Interno	116,771.4	117,010.3	-7.7%	1.9%	1.7%
Externo	61,602.7	73,743.3	10.3%	1.0%	1.1%
Gobierno Federal	158,542.7	159,547.1	-7.3%	2.5%	2.3%
Interno	114,231.7	106,978.7	-13.7%	1.8%	1.6%
Intereses Comisiones y Gastos	70,249.2	76,567.6	0.4%	1.1%	1.1%
Apoyo a Ahorradores y Deudores	43,982.5	30,411.1	-36.3%	0.7%	0.4%
IPAB	28,493.6	23,786.5	-23.1%	0.5%	0.3%
Otros	15,488.9	6,624.6	-60.6%	0.2%	0.1%
Externo	44,311.0	52,568.4	9.3%	0.7%	0.8%
Organismos y Empresas	19,831.4	31,206.5	45.0%	0.3%	0.5%
Interno	2,539.7	10,031.6	264.0%	0.0%	0.1%
Externo	17,291.7	21,174.9	12.9%	0.3%	0.3%

Fuente: Elaborado por la UEC de la Comisión de Vigilancia de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2002-2003.

Cabe comentar que en 2003, el costo financiero de la deuda del sector público ascendió a 190 mil 753.6 millones de pesos, una reducción de 1.4% real respecto a 2002, lo que se asoció a la reducción de las erogaciones relacionadas con la deuda interna, particularmente en materia de los apoyos a ahorradores y deudores que descendieron 36.3% en términos reales.

III.

**Datos Básicos sobre el
Informe del Resultado de la
Revisión y Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública 2003**

1. PROGRAMA DE AUDITORÍAS 2003.

El Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, tiene su origen en el Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones de la ASF, que planteó la ejecución de 330 auditorías: 290 a la Cuenta Pública Federal y 40 al Informe de Avance de Gestión Financiera. De ese total, 24 (7.3%) serían de Desempeño; 242 (73.3%) de Regularidad; 57 (17.3%) Especiales y 7 (2.1%) de Seguimiento.

PROGRAMA DE AUDITORÍAS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003						
Gupo/ Tipo	IAGF		CHPF		TOTAL	
	Absolutos	(%)	Absolutos	(%)	Absolutos	(%)
Total	40	100.0%	290	100.0%	330	100.0%
Desempeño	-		24	8.3%	24	7.3%
Regularidad	30	75.0%	212	73.1%	242	73.3%
Financieras y de Cumplimiento	22	55.0%	104	35.9%	126	38.2%
Obra Pública e Inversiones Físicas	8	20.0%	42	14.5%	50	15.2%
Recursos Federales a Entidades Fed.	-		16	5.5%	16	4.8%
Recursos Federales a Municipios	-		50	17.2%	50	15.2%
Especiales	10	25.0%	47	16.2%	57	17.3%
Seguimiento	0		7	2.4%	7	2.1%

Fuente: Elaborado por la UEC con base en el Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la Cuenta Pública Federal 2003, ASF.

Al igual que en los años anteriores, la ASF continuaría centrando su estrategia de fiscalización en la aplicación de auditorías de regularidad, particularmente las Financieras y de Cumplimiento, de las que se programaron 126, que equivalen al 38.2% del total de las auditorías programadas, seguidas de las auditorías de recursos federales a entidades federativas y municipios (20%) y las de obra pública e inversiones físicas (15.2%).

2. DATOS DEL INFORME DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003.

De acuerdo con lo que establece el artículo 79 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior de la Federación deberá rendir a la H. Cámara de Diputados el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública, el cual deberá incluir los dictámenes de la revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados.

En atención a esas disposiciones, el 31 de marzo de 2005, la ASF rindió a la Cámara el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, el que se integra de 10 tomos y 16 volúmenes, distribuidos de la siguiente manera: un Tomo Ejecutivo con la información relevante del Informe; ocho Tomos con 13 volúmenes que contienen los informes detallados de las auditorías, y un Tomo con dos volúmenes, en los que se exponen los resultados de las revisiones a los Ramos 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" y 39 "Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas".

Es relevante comentar que en la estructura y contenido del Informe 2003 que rindió la ASF, se aprecian elementos que atienden parte de las recomendaciones que durante 2004 formuló la Comisión de Vigilancia, con motivo de los trabajos de análisis al Informe de la Revisión de la Cuenta Pública 2002.

Entre las más importantes se encuentran la incorporación del Dictamen de cada auditoría, la adecuación de la nomenclatura de algunas secciones para su mejor comprensión; una mayor precisión de los impactos de la fiscalización superior; la inclusión de cuadros estadísticos de auditorías y observaciones-

acciones por ente y sector; así como de un análisis del grado de cumplimiento de metas de los indicadores de desempeño por clasificación funcional, entre otros.

A partir del universo de observaciones-acciones emitidas, se aprecia una mayor presencia de la entidad de fiscalización en las acciones correctivas, expresada en un crecimiento del número de pliegos de observaciones y una menor recurrencia a los órganos internos de control.

2.1 AUDITORÍAS PRACTICADAS.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF practicó 338 auditorías (8 más de lo programado y 2 más respecto a la revisión 2002), de las cuales 40 correspondieron al Informe de Avance de Gestión Financiera y 298 a la Cuenta Pública.

Respecto al Programa de Auditorías de la ASF, se adicionaron 11 y se cancelaron 3. Las revisiones adicionales fueron: una al ISSSTE para evaluar la solventación de las observaciones emitidas por la ASF en la revisión de la Cuenta Pública 1999; una al Comité Nacional Pro-Vida AC, para constatar el ejercicio de los recursos federales otorgados; dos a LOTENAL y al Instituto Nacional de Migración para verificar el trabajo de los órganos de control interno respecto a las acciones promovidas por la ASF en la revisión de la Cuenta Pública 2000; seis al ejercicio de los recursos federales vía los ramos 33 y 39 al Estado de Coahuila; y, una a la Universidad Autónoma del Estado de Baja California para revisar el origen y aplicación de los recursos federales asignados. Por su parte, se canceló una revisión a la SHCP y dos a NAFIN.

AUDITORÍAS PRACTICADAS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2002-2003						
Gupo/ Tipo	Auditorías 2002		Auditorías 2003			
	Realizadas	(%)	Programadas	(%)	Realizadas	(%)
Total	336	100.0%	330	100.0%	338	100.0%
Desempeño	24	7.1%	24	7.3%	24	7.1%
Regularidad	260	77.4%	242	73.3%	249	73.7%
Financieras y de Cumplimiento	129	38.4%	126	38.2%	127	37.6%
Obra Pública e Inversiones Físicas	60	17.9%	50	15.2%	50	14.8%
Sistemas	3	0.9%	0	0.0%	0	0.0%
Recursos Federales a Entidades Federativas	21	6.3%	16	4.8%	22	6.5%
Recursos Federales a Municipios	47	14.0%	50	15.2%	50	14.8%
Especiales	52	15.5%	57	17.3%	56	16.6%
Seguimiento	0	0.0%	7	2.1%	9	2.7%

Fuente: Elaborado por la UEC con base en el Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la Cuenta Pública Federal 2003, e Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2002 y 2003, ASF.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, la orientación de la fiscalización observó cambios marginales en relación con 2002, pues se siguió centrando en revisiones de Regularidad, las que constituyeron el 73.7% del total, una proporción ligeramente inferior al 77.4% registrado en 2002.

El número de auditorías de Desempeño representó, al igual que en la revisión 2002, el 7.1% del total, a pesar que el Artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación de verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Debe reconocerse, sin embargo, que algunas de las auditorías Especiales realizadas, también se orientaron a la evaluación de programas gubernamentales, por lo que considerando las revisiones de desempeño y algunas especiales, la entidad de fiscalización superior evaluó elementos de 18 Programas Institucionales y 13 actividades institucionales, lo que revela un avance aunque moderado respecto a 2002.

De manera particular, se practicaron 24 auditorías de Desempeño (7.1% del total), las cuales se consideran de la mayor relevancia pues miden el impacto social de la gestión pública y comparan lo propuesto por las políticas públicas con lo realmente alcanzado; en general, se practican para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y si ejercieron sus recursos de acuerdo a la normatividad y el propósito para lo cual fueron asignados.

En este grupo de auditorías destacaron los sectores de Hacienda y Crédito Público con cuatro revisiones de desempeño, y Desarrollo Social; Educación Pública; Medio Ambiente; Energía; Comunicaciones y Transportes; y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con dos cada uno, sumando en su conjunto 16 de las 24 auditorías de desempeño (66.6%).

Asimismo, la ASF practicó 249 auditorías de regularidad, que equivalen al 73.7% del total. Estas auditorías se orientan principalmente a verificar que se hayan captado, administrado y ejercido los recursos públicos de conformidad con los programas y montos aprobados por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Del total de auditorías de regularidad, poco más de la mitad (127) fueron del tipo Financieras y de Cumplimiento, sobresaliendo por su número las practicadas al sector Energía (32), Hacienda y Crédito Público (24), Entidades Paraestatales no Coordinadas Sectorialmente (13), y Educación Pública (10).

Por otra parte, se practicaron 50 auditorías a obra pública e inversiones (10 menos que en la revisión de la Cuenta 2002), en donde destacaron los sectores Energía con 22 y Comunicaciones y Transportes con 17.

La ASF practicó 72 revisiones para evaluar el ejercicio de los recursos transferidos a estados y municipios vía Ramo 33 y 39, todas las entidades federativas del país fueron revisadas, resaltando los estados de Coahuila y Oaxaca con 8 y 4 revisiones, respectivamente.

Por otro lado, la ASF practicó 56 auditorías Especiales (16.6% del total), que requirieron el análisis de aspectos financieros, presupuestales, legales, de sistemas y de resultados, destacando el sector Hacienda y Crédito Público, al que se practicaron 24 auditorías de este tipo.

Finalmente, fueron practicadas 9 revisiones de Seguimiento, que buscan constatar y evaluar las gestiones realizadas por los entes fiscalizados para atender las observaciones, recomendaciones y demás acciones emitidas por la ASF. De estas revisiones, cuatro fueron aplicadas al sector Hacienda y Crédito Público.

Mediante la aplicación de las 338 auditorías, la ASF tuvo una cobertura de 125 entes revisados: tres universidades públicas, 88 dependencias y entidades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, un órgano autónomo, una Institución privada, y las 32 entidades federativas del país.

En el siguiente cuadro se expone la relación de entes auditados, así como el número y tipo de auditoría que le fue practicada por la ASF.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
Memoria de los Trabajos de Análisis al Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2003

AUDITORÍAS PRACTICADAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003										
	SECTOR/ RAMO/ ENTE	AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	AUDITORÍAS DE REGULARIDAD					AUDITORÍAS ESPECIALES	SEGUIMIENTO	TOTAL
			SUBTOTAL	FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	OBRA PÚBLICA E INVERSIONES FÍSICAS	RAMO 33				
						REC.FED. EJERCIDOS POR ENTID. FEDERATIVAS	REC. FED. EJERCIDOS POR MUNICIPIOS			
	TOTAL CUENTA PÚBLICA	24	249	127	50	22	50	56	9	338
	Poder Legislativo		2	2						2
1	Cámara de Diputados		1	1						1
2	Cámara de Senadores		1	1						1
	Poder Judicial	1	4	3	1					5
3	Suprema Corte de Justicia de la Nación	1	2	2						3
4	Consejo de la Judicatura Federal		1		1					1
5	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación		1	1						1
	Presidencia de la República	1						1		2
6	Presidencia de la República	1						1		2
	Sector Gobernación		3	3					1	4
7	Secretaría de Gobernación		2	2						2
8	Instituto Nacional de Migración		1	1					1	2
	Sector Defensa Nacional		4	3	1					4
9	Secretaría de la Defensa Nacional		2	1	1					2
10	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mex.		2	2						2
	Sector Marina		2	2						2
11	Secretaría de Marina		2	2						2
	Sector Relaciones Exteriores		1	1					1	2
12	Secretaría de Relaciones Exteriores		1	1					1	2
	Sector Seguridad Pública		2	2						2
13	Policía Federal Preventiva		2	2						2
	Sector Procuraduría General de la República		2	2						2
14	Procuraduría General de la República		2	2						2
	Sector Hacienda y Crédito Público	4	24	24				24	4	56
15	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1	5	5				6		12
16	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.		1	1						1
17	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.							1		1
18	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	1								1
19	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		1	1						1
20	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática		2	2						2
21	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario							12	1	13
22	Lotería Nacional para la Asistencia Pública		4	4				1		5
23	Nacional Financiera, S.N.C.								1	1
24	Ocean Garden Products, Inc.		1	1						1
25	Pronósticos para la Asistencia Pública		1	1						1
26	Servicio de Administración Tributaria	1	8	8						9
27	Servicio de Administración de Bienes Asegurados		1	1						1
28	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes							4	2	6
29	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	1								1
	Sector Economía	1	1	1						2
30	Secretaría de Economía	1								1
31	Coord.Gral del Prog.Nac.de Apoyo para Empresas de Solidaridad		1	1						1
	Sector Función Pública	1						10	2	13
32	Secretaría de la Función Pública	1						10	2	13
	Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales	2	6	3	3			1		9
33	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1						1		2
34	Comisión Nacional del Agua	1	4	1	3					5
35	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente		2	2						2
	Sector Agricultura, Ganadería, Des.Rur. Pesca y Alim.	2	5	3	2			2		9
36	Secretaría de Agricultura,Ganadería, Des.Rural, Pesca y Alim.	1	4	2	2			1		6
37	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria	1	1	1						2
38	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero							1		1
	Sector Reforma Agraria	1								1
39	Procuraduría Agraria	1								1
	Sector Energía	2	54	32	22			3		59
40	Secretaría de Energía		2	2				2		4
41	Comisión Federal de Electricidad		12	5	7					12
42	Instituto Mexicano del Petróleo		2	2						2
43	Luz y Fuerza del Centro		6	3	3					6
44	PEMEX Exploración y Producción	1	9	5	4			1		11
45	PEMEX Gas y Petroquímica Básica	1	5	1	4					6
46	PEMEX Petroquímica		1	1						1
47	PEMEX Refinación		5	4	1					5
48	Petróleos Mexicanos		4	4						4
49	Petroquímica Cangrejera S.A. de C.V.		4	2	2					4
50	Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.		2	2						2
51	Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.		1		1					1
52	P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.		1	1						1
	Sector Comunicaciones y Transportes	2	23	6	17			6		31
53	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1	15	1	14			2		18
54	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.		1		1					1
55	Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A.							1		1
56	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.							1		1
57	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	1								1
58	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos		3	1	2					3
59	Comisión Federal de Telecomunicaciones							2		2
60	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano		1	1						1

ANÁLISIS AL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003
Datos Básicos sobre el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003

AUDITORÍAS PRATICADAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003										
	SECTOR/ RAMO/ ENTE	AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	AUDITORÍAS DE REGULARIDAD					AUDITORÍAS ESPECIALES	SEGUIMIENTO	TOTAL
			SUBTOTAL	FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	OBRA PÚBLICA E INVERSIONES FÍSICAS	RAMO 33				
						REC.FED. EJERCIDOS POR ENTID. FEDERATIVAS	REC. FED. EJERCIDOS POR MUNICIPIOS			
	TOTAL CUENTA PÚBLICA	24	249	127	50	22	50	56	9	338
61	Servicio Postal Mexicano		2	2						2
62	Telecomunicaciones de México		1	1						1
	Sector Turismo	1	2	1	1			1		4
63	Secretaría de Turismo							1		1
64	Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	1								1
65	Fondo Nacional de Fomento al Turismo		2	1	1					2
	Sector Educación Pública	2	10	10						12
66	Secretaría de Educación Pública	2	4	4						6
67	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos		1	1						1
68	Consejo Nacional para el Fomento Educativo		1	1						1
69	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes		2	2						2
70	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura		1	1						1
71	Instituto Politécnico Nacional		1	1						1
	Instituciones de Educación Superior							4		4
72	Universidad Autónoma Metropolitana							1		1
73	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla							1		1
74	Instituto Tecnológico de Sonora							1		1
75	Universidad Autónoma del Estado de Baja California							1		1
	Sector Salud		8	8						8
76	Secretaría de Salud		2	2						2
77	Administración del Patrimonio de la Beneficiencia Pública		1	1						1
78	Hospital General de México		1	1						1
79	Hospital General Dr. Manuel Gea González		1	1						1
80	Instituto Nacional de Pediatría		1	1						1
81	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.		1	1						1
82	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia		1	1						1
	Comité Nacional Pro-Vida, A.C.		1	1						1
83	Comité Nacional Pro-Vida, A.C.		1	1						1
	Sector Desarrollo Social	2	5	5				1		8
84	Secretaría de Desarrollo Social	1	2	2				1		4
85	Coord.Nal. del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	1								1
86	Diconsa, S.A. de C.V.		2	2						2
87	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares		1	1						1
	Entidades Paraestatales No Coordinadas Sectorialmente	2	16	13	3				1	19
88	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		1	1						1
89	Instituto Mexicano del Seguro Social	1	10	7	3					11
90	Inst. de Seguridad y Servicios Sociales de los Trab. del Estado	1	3	3					1	5
91	Fovissste		1	1						1
92	Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE		1	1						1
	Órganos Autónomos		1	1						1
93	Instituto Federal Electoral		1	1						1
	Entidades Federativas (Ramos 33, 39 y Deuda DF)		73	1		22	50	3		76
94	Aguascalientes		2				2			2
95	Baja California		2			1	1			2
96	Baja California Sur		2			1	1			2
97	Campeche		2				2			2
98	Coahuila		8			7	1			8
99	Colima		3			1	2			3
100	Chiapas		1				1			1
101	Chihuahua		1				1			1
102	Distrito Federal (Incluye Deuda Pública)		4	1		3		3		7
103	Durango		1				1			1
104	Estado de México		2				2			2
105	Guanajuato		2				2			2
106	Guerrero		2				2			2
107	Hidalgo		1				1			1
108	Jalisco		3			1	2			3
109	Michoacán		3			1	2			3
110	Morelos		2				2			2
111	Nayarit		3			1	2			3
112	Nuevo León		3			1	2			3
113	Oaxaca		4				4			4
114	Puebla		2				2			2
115	Querétaro		3			1	2			3
116	Quintana Roo		2				2			2
117	San Luis Potosí		2			1	1			2
118	Sinaloa		1				1			1
119	Sonora		2			1	1			2
120	Tabasco		1				1			1
121	Tamaulipas		2				2			2
122	Tlaxcala		2				2			2
123	Veracruz		2			1	1			2
124	Yucatán		2			1	1			2
125	Zacatecas		1				1			1

Fuente: Elaborado por la UEC con base en datos del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, ASF.

2.2 OBSERVACIONES – ACCIONES PROMOVIDAS.

Una de las recomendaciones que formuló la Comisión de Vigilancia a la ASF en el análisis del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2002, fue precisamente que esa entidad ejerciera plenamente sus facultades para atender directamente las acciones de carácter correctivo, particularmente aquellas para determinar los daños y perjuicios correspondientes y, en su caso, fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas, independientemente de cumplir con su obligación de promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades, y presentar las denuncias y querellas derivadas de presuntas conductas ilícitas.

Como resultado de las auditorías llevadas a cabo, la ASF determinó 2 mil 638 observaciones, que derivaron en 3 mil 437 acciones promovidas. De acuerdo con lo que establece la Ley, las observaciones se hicieron del conocimiento de los entes fiscalizados, los que disponen de 45 días hábiles para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente y solventar las observaciones realizadas, ya que de lo contrario, se procederá de acuerdo al análisis de procedencia que realice la ASF, a promover el fincamiento de las responsabilidades, las sanciones resarcitorias o las denuncias de hechos que, en su caso, procedan.

Es relevante comentar que de las 3 mil 437 acciones promovidas por la ASF, 2 mil 295 (66.8%), son de carácter preventivo (recomendaciones) y 1 mil 142 (33.2%) son de carácter correctivo, de las que 540 son solicitudes de aclaración, 382 solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control, 169 pliegos de observaciones, 31 promociones para fincamiento de responsabilidad, 19 solicitudes de intervención de la instancia recaudadora y una denuncia de hechos.

Asimismo, destaca que los resultados de la revisión muestran una mayor presencia de la ASF en las acciones promovidas, toda vez que en comparación con la revisión de la Cuenta Pública 2002, para 2003 se redujeron, por un lado, las acciones preventivas en 8.4% y, por otro, aumentaron las acciones correctivas en un 26.2%.

OBSERVACIONES-ACCIONES PROMOVIDAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2002-2003				
Concepto	2002	2003	Variación 2003-2002	
			Absoluta	(%)
Auditorías practicadas	336	338	2	0.6%
Observaciones	2,584	2,638	54	2.1%
Acciones Promovidas	3,410	3,437	27	0.8%
Correctivas	905	1,142	237	26.2%
Denuncia o querella	0	1	1	-
Pliego de observaciones	80	169	89	111.3%
Promoción para fincamiento de responsabilidad admva. sancionatoria	5	31	26	520.0%
Solicitud de intervención del OIC	464	382	-82	-17.7%
Solicitud de intervención de instancia recaudadora	20	19	-1	-5.0%
Solicitud de aclaración	336	540	204	60.7%
Acciones Preventivas	2,505	2,295	-210	-8.4%

Fuente: Elaborado por la EUC de la Comisión de Vigilancia, con base en datos del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2002-2003.

Particularmente, llama la atención la reducción de 18% en las solicitudes de intervención de los órganos internos de control y, por el contrario, el haber duplicado el número de Pliegos de observaciones (de 80 en la revisión 2002 a 169 en la de 2003), y quintuplicado el número de Promociones para fincamiento de responsabilidad administrativa sancionatoria.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003

No.	SECTOR, RAMO/ ENTE	TOTAL AUDITORÍAS	TOTAL OBSERVACIONES	ACCIONES PROMOVIDAS							PREVENTIVAS		
				TOTAL ACCIONES CORRECT. Y PREVENT.	TOTAL CORRECT. O QUERRELLA	PLIEGO DE OBSERVACIONES	PROM. PARA EL FINCANCEMENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA RECAUDADORA	SOLICITUD DE ACLAARACIÓ N	RECOMENDACIÓN		
TOTAL REVISIÓN CUENTA PÚBLICA 2003				3,437	1,142	1	169	31	382	19	540	2,295	
Poder Legislativo				31	6				5		1	25	
1	Cámara de Diputados	1	18	20	4				3		1	16	
2	Cámara de Senadores	1	9	11	2				2		9		
Poder Judicial				210	54	4		22		28	156		
3	Suprema Corte de Justicia de la Nación	3	42	50	9			1	1	41	7	96	
4	Consejo de la Judicatura Federal	1	96	139	43	3		21			19	96	
5	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1	20	21	2					2	2	19	
Presidencia de la República				20	3			3		17	17		
6	Presidencia de la República	2	14	20	3			3				17	
Sector Gobernación				19	6	4				2	13		
7	Secretaría de Gobernación	2	5	5	0							5	
8	Instituto Nacional de Migración	2	13	14	6	4				2	8		
Sector Defensa Nacional				11	2			1		1	9		
9	Secretaría de la Defensa Nacional	2	5	6	1			1			5		
10	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mex.	2	3	5	1					1	4		
Sector Marina				18	4			3		1	14		
11	Secretaría de Marina	2	11	18	4			3		1	14		
Sector Relaciones Exteriores				4	0						4		
12	Secretaría de Relaciones Exteriores	2	4	4	0						4		
Sector Seguridad Pública				52	23			17		6	29		
13	Policía Federal Preventiva	2	34	52	23		4		17		6	29	
Sector Procuraduría General de la República				25	10			3		3	15		
14	Procuraduría General de la República	2	15	25	10					4	3	15	
Sector Hacienda y Crédito Público				541	253	33	17	77	4	122	288		
15	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	12	78	112	43	1		20	2	20	69		
16	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	1	7	12	8			4		4	4		
17	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	1	0	0	0							16	
18	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	1	15	16	0				1		1	4	
19	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	1	3	6	2				4		1	7	
20	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	2	8	12	5			6		35	8		
21	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	13	45	51	43		2		14		24	43	
22	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	5	90	111	68	29				1			
23	Nacional Financiera, S.N.C.	1	0	0	0								
24	Ocean Garden Products, Inc.	1	15	22	5	1	2	1		1	17		
25	Pronósticos para la Asistencia Pública	1	4	4	0						4		
26	Servicio de Administración Tributaria (*)	9	92	132	49	1	12	17		1	18	83	
27	Servicio de Administración de Bienes Asegurados	1	6	7	1						1	6	
28	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	6	23	34	20	1	1	7		11	14		
29	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	1	22	22	9			3		6	13		
Sector Economía				34	3	1		1	1	1	31		
30	Secretaría de Economía	1	24	29	2	1		1			27		
31	Coord. Gral. del Prog.Nac. de Apoyo para Empresas de Solidaridad	1	5	5	1					1	4		
Sector Función Pública				29	1					1	28		
32	Secretaría de la Función Pública	13	21	29	1					1	28		
Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales				104	26			20		6	78		
33	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	2	25	28	1			1		1	27		
34	Comisión Nacional del Agua	5	46	59	21			18		3	38		
35	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	2	15	17	4			1		3	13		
Sector Agricultura, Ganadería, Des.Rur., Pesca y Alim.				99	23	2		7	1	13	76		
36	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Des.Rural, Pesca y Alim.	6	54	61	12	2		2		8	49		
37	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria	2	22	25	4			1		3	21		

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003

No.	SECTOR/ RAMO/ ENTE	TOTAL AUDITORÍAS	TOTAL OBSERVACIONES	ACCIONES PROMOVIDAS							PREVENTIVAS	
				TOTAL ACCIONES CORRECT. Y PREVENT.	TOTAL CORRECT. O QUERRELLA	PLIEGO DE OBSERVACIONES	PROM. PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA RECAUDADORA	SOLICITUD DE ACLARACIÓ N	RECOMENDACIÓN	
	TOTAL REVISIÓN CUENTA PÚBLICA 2003	338	2,638	3,437	1,142	1	169	31	382	19	540	2,295
38	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero	1	8	13	7				4	1	2	6
	Sector Reforma Agraria	1	20	25	0							25
39	Procuraduría Agraria	1	20	25	0							25
	Sector Energía	59	405	547	153		11	4	45	10	83	394
40	Secretaría de Energía	4	16	20	4		3		8	1	1	16
41	Comisión Federal de Electricidad	12	94	130	38		2		1	1	27	92
42	Instituto Mexicano del Petróleo	2	7	8	1				9		1	7
43	Luz y Fuerza del Centro	6	54	68	11				17	1	14	52
44	PEMEX Exploración y Producción	11	55	84	32				7		5	40
45	PEMEX Gas y Petroquímica Básica	6	41	54	14		2		1		4	3
46	PEMEX Petroquímica	1	9	10	7			2	2	1	19	54
47	PEMEX Refinación	5	58	76	22			2		7	5	40
48	Petróleos Mexicanos	4	34	54	14		2		1		3	19
49	Petroquímica Cangrejera S.A. de C.V.	4	21	24	5		2					5
50	Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.	2	7	8	3		2				2	4
51	Petroquímica Pajartos, S.A. de C.V.	1	4	6	2						2	4
52	P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.	1	5	5	0						5	5
	Sector Comunicaciones y Transportes	31	239	309	61		5	19	37	248		
53	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	18	150	202	44		2	11		31	158	
54	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	1	17	18	0				2		6	6
55	Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A.	1	7	9	3		1		3		1	6
56	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.	1	6	10	4							21
57	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	1	21	21	0				1		3	10
58	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	3	10	14	4				1			10
59	Comisión Federal de Telecomunicaciones	2	10	11	1						1	6
60	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	1	4	7	1				2		1	6
61	Servicio Postal Mexicano	2	6	9	3						1	7
62	Telecomunicaciones de México	1	8	8	1		1					
	Sector Turismo	4	30	37	10		1	1	3		5	27
63	Secretaría de Turismo	1	1	1	1				1			
64	Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	1	12	13	0						5	13
65	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	2	17	23	9		1		2			14
	Sector Educación Pública	12	89	131	48		1		22	1	24	83
66	Secretaría de Educación Pública	6	44	58	17				8	1	8	41
67	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	1	2	3	1						1	2
68	Consejo Nacional para el Fomento Educativo	1	5	11	6				3		3	5
69	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	2	20	26	5		1		3		1	21
70	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	1	7	15	5				2		3	10
71	Instituto Politécnico Nacional	1	11	18	14				6		8	4
	Instituciones de Educación Superior	4	69	113	33		9	15	15	9	80	
72	Universidad Autónoma Metropolitana	1	13	26	7				5		2	19
73	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	1	16	22	8				4		4	14
74	Instituto Tecnológico de Sonora	1	21	34	12		9				3	22
75	Universidad Autónoma del Estado de Baja California	1	19	31	6				6		25	25
	Sector Salud	8	31	45	18		1	13	4		27	
76	Secretaría de Salud	2	7	10	4				4		6	6
77	Administración del Patrimonio de la Beneficiencia Pública	1	3	3	2		1		1		1	1
78	Hospital General de México	1	6	9	3				3			6
79	Hospital General Dr. Manuel Gea González	1	7	13	6				4		2	7
80	Instituto Nacional de Pediatría	1	2	3	1				1			2
81	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	1	3	3	0							3

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003

No.	SECTOR/ RAMO/ ENTE	TOTAL AUDITORÍAS	TOTAL OBSERVACIONES	ACCIONES PROMOVIDAS							PREVENTIVAS	
				TOTAL ACCIONES CORRECT. Y PREVENT.	TOTAL CORRECT. O QUERRELLA	PUNTO DE OBSERVACIONES	PROM. PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA RECAUDADORA	SOLICITUD DE ACLAARACIÓN		
	TOTAL REVISIÓN CUENTA PÚBLICA 2003	338	2,638	3,437	1,142	1	169	382	19	540	2,295	
82	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	1	3	4	2						2	2
	Comité Nacional Pro-Vida, A.C.	1	1	3	3	1			1	1	1	
83	Comité Nacional Pro-Vida, A.C.	1	1	3	3	1			1	1		
	Sector Desarrollo Social	8	78	103	18			16		2	85	
84	Secretaría de Desarrollo Social	4	36	52	12			10		2	40	
85	Coord. Nal. del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	1	31	39	5			5		34		
86	Diconsa, S.A. de C.V.	2	10	11	1			1			10	
87	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	1	1	1	0						1	
	Entidades Paraestatales No Coordinadas Sectorialmente	19	153	213	60	5		12	2	41	153	
88	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	1	9	11	1				1		10	
89	Instituto Mexicano del Seguro Social	11	84	118	36	3		11	1	21	82	
90	Inst. de Seguridad y Servicios Sociales de los Trab. del Estado	5	41	55	14	1		1		12	41	
91	Fovissste	1	4	5	1					1	4	
92	Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE	1	15	24	8	1				7	16	
	Órganos Autónomos	1	8	13	4			3		1	9	
93	Instituto Federal Electoral	1	8	13	4			3		1	9	
	Entidades Federativas (Ramos 33, 39 y Deuda DF)	76	598	701	320	97		75		148	381	
94	Aguascalientes	2	0	0	0							
95	Baja California	2	39	40	10	5		2		3	30	
96	Baja California Sur	2	20	22	10	5		2		3	12	
97	Campeche	2	16	16	0						16	
98	Coahuila	8	31	36	5			1		4	31	
99	Colima	3	21	31	22	1		4		17	9	
100	Chiapas	1	1	1	0						1	
101	Chihuahua	1	1	1	0						1	
102	Distrito Federal (Incluye auditorías deuda pública)	7	144	181	137	42		34		61	44	
103	Durango	1	8	8	0						8	
104	Estado de México	2	20	20	0						20	
105	Guanajuato	2	2	2	0						2	
106	Guerrero	2	28	28	0						28	
107	Hidalgo	1	0	0	0							
108	Jalisco	3	25	37	22	3		6		13	15	
109	Michoacán	3	30	37	22	12		1		9	15	
110	Morelos	2	10	10	0						10	
111	Nayarit	3	37	39	3			1		2	36	
112	Nuevo León	3	28	36	19	13		2		4	16	
113	Oaxaca	4	42	46	28	2		5		21	18	
114	Puebla	2	9	9	0					5	6	
115	Querétaro	3	15	17	11	2		4			2	
116	Quintana Roo	2	2	2	0						2	
117	San Luis Potosí	2	25	33	12	11				1	21	
118	Sinaloa	1	0	0	0							
119	Sonora	2	19	25	15	1		13		1	10	
120	Tabasco	1	2	2	0						2	
121	Tamaulipas	2	2	2	0						2	
122	Tlaxcala	2	0	0	0							
123	Veracruz	2	10	10	0						10	
124	Yucatán	2	6	6	4					4	2	
125	Zacatecas	1	5	5	0						5	

(*) Incluye 12 observaciones-acciones no entitadas, en consideración a los alcances de la medida cautelar concedida por la SCJN en la Controversia Constitucional 84/2004. Fuente: Elaborado por la UEC con base en datos del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, ASF.

2.3 IMPACTOS DE LA FISCALIZACIÓN.

A diferencia de años anteriores, en la revisión de la Cuenta Pública 2003, los informes de auditoría incluyen una descripción sobre los posibles impactos de la fiscalización en los entes auditados, que pueden ser de carácter social; impactos en el control para definir acciones que permitan corregir las irregularidades detectadas; efectos estratégicos que buscan mejorar la calidad de la acción pública, impactos económicos que cuantifican en términos monetarios lo observado, y efectos contables por operaciones no registradas, registradas erróneamente o no reveladas con suficiencia.

De acuerdo con la ASF, la cuantificación monetaria de las observaciones es solamente una referencia de lo revisado, por lo que no necesariamente implica resarcimientos, recuperaciones o responsabilidades, pues su situación definitiva será establecida una vez transcurrido el plazo de 45 días hábiles que la Ley establece para que los entes auditados ofrezcan evidencias y documentación que permita su solventación. Derivado de la revisión, la cuantificación monetaria de las observaciones ascendió a 54 mil 092.2 millones de pesos, dentro de los cuales destacaron los casos del Fobaproa-IPAB y del IMSS que concentraron el 59.7% del total.

IMPACTOS ECONÓMICOS Y CONTABLES DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003		
CONCEPTO	Millones de pesos	Estructura %
TOTAL	289,764.5	100.0%
ECONÓMICOS	54,092.2	18.7%
- FOBAPROA - IPAB	17,784.6	6.1%
- Instituto Mexicano del Seguro Social	14,522.8	5.0%
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público	5,788.4	2.0%
- Petróleos Mexicanos y Subsidiarias	3,293.4	1.1%
- Secretaría de la Función Pública	2,483.0	0.9%
- ISSSTE	2,376.4	0.8%
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1,289.7	0.4%
- Fonatur	692.2	0.2%
- Ramos Generales 33 y 39	1,821.9	0.6%
- Otros	4,039.8	1.4%
CONTABLES	235,672.3	81.3%
- Petróleos Mexicanos y Subsidiarias	197,092.1	68.0%
- Servicio de Administración Tributaria	14,850.1	5.1%
- Comisión Federal de Electricidad	8,297.1	2.9%
- Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC	4,247.0	1.5%
- Comisión Nacional del Agua	3,638.3	1.3%
- Instituto Mexicano del Seguro Social	1,842.7	0.6%
- Otros	5,705.0	2.0%

Fuente: Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, ASF.

Asimismo, la ASF determinó un probable efecto contable por 235 mil 672.3 millones de pesos, que como se ha señalado, corresponden a operaciones no registradas, registradas erróneamente, o sin revelación suficiente, de acuerdo con lo que establecen los Principios de Contabilidad Gubernamental. Las mayores irregularidades se localizaron en PEMEX y sus subsidiarias, al concentrar el 83.6% de los efectos contables totales.

Es relevante comentar que la revisión de la Cuenta Pública 2003 evidenció un crecimiento notable de la cuantificación monetaria de las observaciones, pues en comparación con la de 2002, se elevó en 50 mil 408.7 millones de pesos, lo que estuvo asociado, entre otros factores, al incremento de irregularidades de carácter contable, particularmente en las auditorías a PEMEX y sus subsidiarias. Por su parte, los efectos económicos de las observaciones se redujeron 23 mil 590.6 millones de pesos y pasaron de representar el 32.5% del total en 2002 a 18.7% en la revisión 2003.

IV.

Estrategia de Análisis al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003

1. ATRIBUCIONES PARA EVALUAR EL TRABAJO DE LA A.S.F.

La Ley de Fiscalización Superior de la Federación establece que la Comisión de Vigilancia es el conducto de comunicación entre la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, evalúa el desempeño de ese órgano técnico y constituye el enlace que permite garantizar la debida coordinación entre ambas instancias.

Para dar cumplimiento a sus atribuciones de evaluar el trabajo de la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión de Vigilancia tiene en su estructura una unidad especializada, denominada Unidad de Evaluación y Control, la cual está encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de entidad de fiscalización superior de la Federación, a fin de aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y otras disposiciones legales aplicables.

Particularmente, las actividades de análisis al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, se sustentan en las atribuciones de la Comisión que establece el artículo 67 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y 6, 8 fracción I, y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control.

2. ESTRATEGIA GENERAL.

Para el análisis del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, la diseñó y aprobó una estrategia similar a la del análisis del Informe 2002, de tal manera que se llevaron a cabo cinco actividades fundamentales:

- a) **Análisis Preliminar.** Se elaboró un documento sobre los principales datos del Informe de la ASF, señalando la estrategia de fiscalización, la orientación de las auditorías, los resultados relevantes de algunas de ellas, y una primera opinión sobre el trabajo realizado por la Auditoría Superior de la Federación. Este documento fue distribuido entre los integrantes de la Comisión de Vigilancia el 15 de abril de 2005.
- b) **Análisis Sectorial del Informe.** Con el propósito de aportar mayores elementos de opinión, se realizó una revisión a detalle del Informe, a nivel sectorial, en donde se analizaron los principales resultados de las auditorías practicadas y se expusieron algunos comentarios de carácter general y específico de las revisiones. La realización de esta tarea implicó revisar todos los volúmenes que integran el Informe de la ASF y, a partir de ello, se elaboraron cinco documentos con los resultados de las auditorías, agrupadas, en su mayoría, de acuerdo a la clasificación funcional del gasto público. El contenido de estos documentos forma parte de la presente Memoria.

La distribución de las auditorías en los cinco documentos quedó de la siguiente manera:

Documento 1. Análisis de las auditorías practicadas al sector Hacienda y Crédito Público, lo que significó analizar las revisiones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP, el Servicio de Administración Tributaria, SAT, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, IPAB, y los órganos desconcentrados y organismos descentralizados relacionados. Se incluyó en este documento la información de 56 auditorías.

Documento 2. Análisis de auditorías relacionadas con las Funciones de Gestión Gubernamental, en donde se incluyen las Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos autónomos, Presidencia de la República, las secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores,

Defensa Nacional, Marina, Medio Ambiente, Función Pública, Procuraduría General de la República, y diversas entidades desconcentradas y descentralizadas. Se expuso la información de 49 auditorías.

Documento 3. Análisis de Auditorías relacionadas con Funciones de Desarrollo Social, que abarcó la revisión a las secretarías de Desarrollo Social, Salud, Educación Pública, instituciones de seguridad social, los fondos para la vivienda, así como distintas entidades desconcentradas y descentralizadas del sector. Se analizaron 52 auditorías.

Documento 4. Análisis de auditorías relacionadas con Funciones Productivas, lo que implicó analizar las auditorías a las secretarías de Economía, Agricultura, Comunicaciones y Transportes, Turismo, Energía, PEMEX, Comisión Federal de Electricidad, así como diversos entes desconcentrados y descentralizados. El trabajo incluyó el análisis de 105 auditorías.

Documento 5. Análisis de las auditorías practicadas a Entidades Federativas y Municipios, que implicó revisar 76 auditorías practicadas a los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Ramo General 39, Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; y las auditorías a la deuda pública del Gobierno del Distrito Federal.

- c) **Reuniones de Trabajo con la ASF.** Con base en los resultados del análisis sectorial, entre el 4 de mayo y el 1 de junio de 2005, la Comisión de Vigilancia llevó a cabo 5 reuniones de trabajo con personal de la ASF y representantes de otras comisiones de la Cámara, relacionadas con los temas a debatir, en las que se comentaron los resultados de las revisiones practicadas, se amplió la información de las auditorías y se aclararon dudas de los Legisladores. Los temas a analizar en cada reunión estuvieron dados por los documentos de análisis sectorial que se distribuyeron entre los legisladores previamente a las reuniones y quedaron de la siguiente manera:

Reunión	Sectores	Auditorías Involucradas	Fecha de Reunión
1	Finanzas Públicas. (SHCP, SAT, IPAB, y órganos desconcentrados y organismos descentralizados relacionados)	56	04 de mayo
2	Gestión Gubernamental (Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos autónomos, Presidencia de la República, las secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina, Medio Ambiente, Función Pública, Procuraduría General de la República, y diversas entidades desconcentradas y descentralizadas).	49	11 de mayo
3	Funciones de Desarrollo Social (Desarrollo Social, Salud, Educación Pública, las instituciones de seguridad social, los fondos para la vivienda, así como distintas entidades desconcentradas y descentralizadas)	52	18 de mayo
4	Funciones Productivas (Economía, Agricultura, Comunicaciones y Transportes, Turismo Energía, PEMEX, Comisión Federal de Electricidad, así como diversos entes desconcentrados y descentralizados)	105	25 de mayo
5	Entidades Federativas y Municipios	76	01 de junio
Total		338	

- d) **Integración de Informe de Conclusiones y Recomendaciones.** Con base en los resultados de los análisis sectoriales y en la retroalimentación de las reuniones, se integró un Informe final con las principales conclusiones y recomendaciones derivadas del trabajo de análisis, documento que fue entregado por la Comisión de Vigilancia al Auditor Superior de la Federación en sesión de trabajo llevada a cabo el 15 de junio de 2005, con el objeto de mejorar la operación de la ASF y apoyar a la fiscalización superior para promover el buen desempeño de los programas, la utilización eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad.
- e) **Publicación de Memoria.** Por último, con la recopilación de todos los análisis, así como de las versiones estenográficas de las reuniones, se integró la presente Memoria del trabajo realizado.

V.

**Análisis a las
Auditorías Practicadas al
Sector
Hacienda y Crédito Público**

INDICE

V.

AUDITORÍAS PRACTICADAS AL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	Página
Introducción	49
1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....	55
1.1 Evaluación de las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias de los Mandos Medios y Superiores del Gobierno Federal.....	56
1.2 Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).....	58
1.3 Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).....	59
1.4 Programa de Apoyo para Deudores de Créditos de Vivienda (Programa Vivienda).....	60
1.5 Programa de Apoyo Crediticio a los Estados y Municipios (Programa de Estados y Municipios).....	61
1.6 Análisis de los Resultados del Gasto Neto Devengado del Sector Público Presupuestario en el Ejercicio de 2003.....	63
1.7 Evaluación Presupuestaria y Financiera de los Fideicomisos Constituidos por el Gobierno Federal Coordinados por la SHCP.....	64
1.8 Recaudación de Ingresos por Recursos Fiscales Excedentes.....	66
1.9 Cancelación de Deuda Bonos Brady.....	67
1.10 Deuda Pública Interna del Gobierno Federal.....	69
1.11 Subsidios Destinados a la Atención de Desastres Naturales Causados por el Huracán Isidore en el Estado de Yucatán.....	70
1.12 Egresos Presupuestales del Capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras".....	72
2. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.....	74
2.1 Ingresos Propios.....	74
3. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.....	77
3.1 Evaluación del Sistema de Pensiones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.....	77
4. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.....	79
4.1 Evaluación de la Eficacia, Eficiencia y Economía con que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) Realizó las Acciones para Regular, Inspeccionar y Vigilar a los Sectores Asegurador y Afianzador.....	79
5. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.....	82
5.1 Recaudación de Ingresos por Derechos y Aprovechamientos por Servicios Prestados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.....	82
6. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.....	84
6.1 Egresos Presupuestales de la Partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales".....	84
6.2 Egresos Presupuestales de las Partidas 4303 "Transferencias para Contratación de Servicios" y 4304 "Transferencias para Adquisición de Bienes Muebles".....	85

	Página
7. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).....	87
7.1 Emisión de Bonos de Protección al Ahorro (BPA).....	88
7.2 Capitalización, Compra de Cartera, Saneamiento Financiero y Compraventa de la Tenencia Accionaria del Capital Social de Banca Promex, S.A.....	89
7.3 Evaluación de Operaciones de Intervención y de Liquidación del Banco del Sureste, S.A.....	92
7.4 Evaluación de Operaciones de Intervención y Liquidación de Banco Industrial, S.A.....	94
7.5 Evaluación de las Acciones Emprendidas en Banco Obrero, S.A. como Consecuencia de lo Informado por Michael W. Mackey.....	97
7.6 Evaluación de la Defensa en los Juicios Mercantiles Núms. 336/01 y 796/02..	98
7.7 Evaluación de la Enajenación de la Tenencia Accionaria en Poder del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.....	99
7.8 Programa de Apoyo a Ahorradores de la Banca.....	101
7.9 Saneamiento Financiero del Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V. y de Banco Inverlat, S.A.....	102
7.10 Saneamiento Financiero de Banco Mexicano, S.A.....	105
7.11 Saneamiento Financiero de Banco Bilbao Vizcaya México, S.A.....	107
7.12 Venta de Bienes. Cartera Comercial e Industrial de Banca Cremi, S.A., de Banco de Oriente, S.A. y de Banco Unión, S.A.....	109
7.13 Seguimiento a las Observaciones-Acciones Promovidas Generadas en las Revisiones al IPAB.....	111
8. Lotería Nacional para la Asistencia Pública.....	113
8.1 Evaluación del Proceso de Otorgamiento de la Titularidad de Nuevos Expendios de Billetes.....	113
8.2 Cuentas de Balance-Activo, "Cuentas por Cobrar Operativas".....	114
8.3 Cuentas de Balance-Pasivo, "Premios por Pagar".....	115
8.4 Cuentas de Resultados, "Gastos de Operación".....	117
8.5 Fideicomiso Público de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública "Transforma México".....	118
9. Nacional Financiera, S.C.....	120
9.1 Seguimiento a las Observaciones-Acciones Promovidas Generadas en la Revisión a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN).....	120
10. Ocean Garden Products, Inc.....	122
10.1 Ingresos Propios.....	122
11. Pronósticos para la Asistencia Pública.....	124
11.1 Cuentas de Resultados, "Ingresos y Gastos por Venta de Quinielas y Combinaciones".....	124

	Página
12. Servicios de Administración Tributaria.....	126
12.1 Evaluación del Desempeño del Servicio de Administración Tributaria para la Determinación y Verificación de Contribuciones en Materia Aduanera.....	126
12.2 Recaudación de Ingresos por el Impuesto General de Exportación.....	128
12.3 Recaudación de Ingresos por Derecho de Trámite Aduanero.....	129
12.4 Recaudación de Ingresos por el Impuesto al Comercio Exterior por Importaciones del Sector Privado, Personas Físicas y Morales (Ad-Valorem)	130
12.5 Ingresos por la Recuperación de Créditos Fiscales Clasificados como Cartera Activa.....	131
12.6 Recaudación de Ingresos por Concepto del Impuesto al Valor Agregado de la Administración Local de Grandes Contribuyentes del Norte del D.F.....	132
12.7 Recaudación de Ingresos por la Recuperación Derivada de los Actos de Fiscalización de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.....	133
12.8 Créditos Fiscales Incobrables y Controvertidos.....	134
12.9 Egresos Presupuestales de las Partidas 4301 "Transferencias para Servicios Personales" y 4304 "Transferencias para Adquisición de Bienes Muebles"....	136
13. Servicios de Administración de Bienes Asegurados.....	137
13.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias".....	137
14. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.....	138
14.1 Evaluación y Seguimiento al Proceso de Disolución y Liquidación del Sistema BANRURAL.....	138
14.2 Evaluación y Seguimiento al Proceso de Desincorporación Mediante Disolución y Liquidación de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.....	140
14.3 Evaluación del Proceso Utilizado para la Enajenación de Bienes.....	142
14.4 Seguimiento al Proceso de Desincorporación Mediante Disolución y Liquidación del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C.....	143
14.5 Seguimiento a las Observaciones-Acciones Promovidas Generadas en la Revisión del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C.(BNCI, en Liquidación).....	145
14.6 Seguimiento a las Observaciones-Acciones Promovidas Generadas en las Revisiones al Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.(BANRURAL, en Liquidación).....	146
15. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.....	147
15.1 Evaluación del Programa para el Otorgamiento de Créditos (SHF).....	147
16. Conclusiones y Temas Relevantes para el Debate.....	150

INTRODUCCIÓN.

Para llevar a cabo el análisis de las auditorías practicadas al sector Hacienda y Crédito Público, se revisó la información correspondiente al Tomo III Volúmenes 1, 2 y 3 del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, en el cual se presentan los resultados de 56 auditorías practicadas a 15 entidades del Sector Hacienda y Crédito Público.

De esas auditorías, 4 fueron de Desempeño (16.7 por ciento del total de auditorías de este tipo practicadas por la ASF), 24 de Regularidad (todas financieras y de cumplimiento), 24 auditorías Especiales (42.9 por ciento de las auditorías especiales practicadas a la Cuenta Pública 2003) y 4 auditorías de Seguimiento.

Por el número de auditorías, el Sector Hacienda y Crédito Público fue el tercero más revisado por el órgano fiscalizador, y sólo fue superado por las 76 revisiones al Ramo 33 y las 59 al sector Energía.

Las auditorías al sector hacendario, implicó revisar a 15 entidades, que están encargadas de operar diversas estrategias relacionadas con el Sector Financiero y de Finanzas Públicas. Las entidades revisadas fueron las siguientes:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
- Lotería Nacional para la Asistencia Pública
- Nacional Financiera, S.N.C.
- Ocean Garden Products, Inc.
- Pronósticos para la Asistencia Pública
- Servicio de Administración Tributaria
- Servicio de Administración de Bienes Asegurados
- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
- Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Por el número de auditorías practicadas, destaca el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) con 13 revisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con 12 y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con 9. En un segundo grupo podemos ubicar al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAEB) con 6, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) con 5, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) con 2 y el resto de las entidades incorporadas en el sector, con una auditoría.

De las 24 auditorías Especiales del sector, 12 se practicaron al IPAB con el propósito de evaluar los costos fiscales de los programas de protección al ahorro y apoyo a ahorradores; y los procesos de intervención, saneamiento y liquidación, entre otros aspectos

La SHCP concentró otras 6 auditorías Especiales, orientadas a verificar y evaluar programas de apoyo a deudores de créditos de vivienda y a Estados y Municipios, así como fomento a la micro, pequeña y mediana empresa; fideicomisos coordinados por la Secretaría; deuda interna y percepciones de mandos medios y superiores del Gobierno Federal, entre otros.

Destacan 4 auditorías de Desempeño, las cuales correspondieron a la SHCP, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pronósticos para la Asistencia Pública y Sociedad Hipotecaria Federal.

AUDITORÍAS PRACTICADAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003										
SECTOR/ RAMO/ ENTE		AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	AUDITORÍAS DE REGULARIDAD				AUDITORÍAS ESPECIALES	SEGUIMIENTO	TOTAL	
			SUBTOTAL	FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	OBRA PÚBLICA E INVERSIONES FÍSICAS	RAMO 33				
						REC.FED EJERCIDOS POR ENTID. FEDERATIVAS				REC. FED. EJERCIDOS POR MUNICIPIOS
		24	249	127	50	22	50	56	9	338
	TOTAL CUENTA PÚBLICA	24	249	127	50	22	50	56	9	338
	TOTAL SECTOR HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	4	24	24	0	0	0	24	4	56
	Proporción respecto al total (%)	16.7%	9.6%	18.9%	0.0%	0.0%	0.0%	42.9%	44.4%	16.6%
1	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1	5	5				6		12
2	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.		1	1						1
3	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.							1		1
4	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	1								1
5	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		1	1						1
6	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática		2	2						2
7	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario							12	1	13
8	Lotería Nacional para la Asistencia Pública		4	4				1		5
9	Nacional Financiera, S.N.C								1	1
10	Ocean Garden Products, Inc.		1	1						1
11	Pronósticos para la Asistencia Pública		1	1						1
12	Servicios de Administración Tributaria	1	8	8						9
13	Servicio de Administración de Bienes Asegurados		1	1						1
14	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes							4	2	6
15	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	1								1

Fuente: Elaborado por la UEC con base en datos del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, ASF.

En la revisión de desempeño a la SHCP, la ASF encontró diferencias en las condiciones laborales, salariales, de prestaciones y del régimen de seguridad social, dentro de cada Poder y entre poderes o entre órganos autónomos. Por su parte, el estudio de desempeño de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas reveló que ninguna de las 99 instituciones de seguros y fianzas reguladas por la Comisión cumplió con los parámetros regulatorios y de eficiencia financiera y que la Comisión no realizó acciones de inspección y vigilancia sobre la operación de los agentes de seguros y de fianzas, ni sobre su publicidad y propaganda en el ejercicio fiscal revisado. También destacó la auditoría de desempeño a la Sociedad Hipotecaria Federal, la cual constató que ésta otorgó un número importante de subsidios por arriba del límite permitido, no evaluó los impactos por la adquisición de viviendas PROSAVI y no promovió reducción en los costos de vivienda.

En el caso de las auditorías financieras y de cumplimiento, destacan las 8 practicadas al SAT (33.3 por ciento de las 24 aplicadas en el sector), 5 a la SHCP y 4 a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

A pesar de que las 56 auditorías practicadas al sector tienen una importancia específica, existen algunas revisiones que por su naturaleza y efectos sobre las finanzas públicas nacionales, revelan mayor interés y peso específico en el proceso de revisión de la Cuenta Pública.

Entre otras, destaca el análisis de los resultados del Gasto Neto Devengado del Sector Público Presupuestario; la evaluación presupuestaria y financiera de los Fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal coordinados por la SHCP; la recaudación de ingresos por recursos fiscales excedentes; la deuda pública interna del Gobierno Federal; y el conjunto de revisiones al IPAB, LOTENAL y SAT, entre otros.

En general, a pesar de la diversidad de entes auditados en este sector, las revisiones que se analizan corresponden a temas del mayor interés camarl y para la sociedad y las podemos agrupar de la siguiente manera:

- En primer lugar la revisión de aspectos de finanzas públicas en general, en donde destaca la auditoría que recomendó la Comisión de Vigilancia para conocer los resultados del ejercicio del gasto público federal y de la cual se desprende que las dependencias y entidades cumplieron con la normatividad, aunque se detectaron, por un lado, economías presupuestarias asociadas en su mayoría a recursos no ejercidos y, por otro, el ejercicio de recursos no autorizados en entidades como CFE, PEMEX, LyFC y el ISSSTE, entre otros. De igual forma, se inscribe una auditoría que responde a la preocupación por el peso del gasto corriente, particularmente revisando las percepciones de los mandos medios y superiores de la administración pública, encontrándose diferencias en las condiciones laborales, salariales, de prestaciones y del régimen de seguridad social en cada Poder y entre poderes o entre órganos autónomos.
- Un segundo tema se refiere a auditorías relacionadas con la recaudación de ingresos en donde destaca la falta de evidencias para que la Auditoría Superior emitiera dictamen sobre la determinación de ingresos excedentes; la detección de diversas irregularidades en los registros y control interno de ingresos por el Impuesto General de Exportación, por Importaciones del sector privado, y la determinación de deficiencias en la recuperación de créditos fiscales. Al igual que en 2002, llama la atención que el Servicio de Administración Tributaria registra un elevado número de observaciones, particularmente promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.
- En tercer lugar encontramos auditorías vinculadas con el rescate bancario, programas de apoyo financiero a empresas y sectores productivos, así como procesos de saneamiento financiero en general, en donde nuevamente se detectó discrecionalidad y opacidad de las operaciones, que seguramente afectaron el costo de los programas. Del análisis cuidadoso de estas revisiones, más allá de las observaciones y acciones emprendidas por el órgano fiscalizador se desprende la necesidad de apuntalar una nueva arquitectura de regulación y supervisión financiera en México, basada no sólo en incrementar la transparencia de las operaciones bancarias y financieras, sino en institucionalizar la acción de las autoridades de supervisión durante los procesos preventivos de inspección y vigilancia, y durante los procesos correctivos cuando ello suceda.
- Un cuarto tema se refiere a la revisión de fondos y fideicomisos, así como el ejercicio de recursos públicos que se transfieren a entidades privadas, en donde prevaleció la falta de información, la no emisión de dictamen por estar sujetas a procesos controvertidos, y la detección de fuertes irregularidades, como en el caso del fideicomiso de la Lotería Nacional “Transforma México”.

Cabe comentar que dentro del conjunto de auditorías, se encuentran varias que responden específicamente a puntos de acuerdo y solicitudes de legisladores, tales como la determinación de ingresos excedentes; los recursos para los Programas de construcción de vivienda de los damnificados por el huracán Isidore; la venta de cartera comercial e industrial de Banca Cremi, Banco de Oriente y Banco Unión; el Fideicomiso Transforma México; los créditos fiscales incobrables y controvertidos; el proceso de liquidación de Banrural; y el proceso para la enajenación de bienes del sector público, entre otras.

Derivado de las auditorías practicadas al Sector, la ASF emitió 408 observaciones, que generaron 541 acciones promovidas, siendo 288 de carácter preventivo y 253 de carácter correctivo, dentro de las cuales 122 correspondieron a solicitudes de aclaración, 77 solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control (20 en la SHCP), 33 pliegos de observaciones (29 a LOTENAL), 17 promociones para fincamiento de responsabilidades administrativas, localizadas en su mayoría en el SAT (12) y 4 solicitudes de intervención de la instancia recaudadora.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003 ENTES PÚBLICOS VINCULADOS CON EL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO													
No.	SECTOR/ RAMO/ ENTE	TOTAL AUDITORÍAS	TOTAL OBSERVACIONES	ACCIONES PROMOVIDAS									
				TOTAL ACCIONES CORRECT. Y PREVENT.	TOTAL CORRECT. O QUERRELLA	PUEGO DE OBSERVACIONES	PROM. PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA RECAUDADORA	SOLICITUD DE ACLAARACIÓN	PREVENTIVAS		
	TOTAL REVISIÓN CUENTA PÚBLICA 2003	338	2,638	3,437	1,142	1	169	31	382	19	540	2,295	
	TOTAL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	56	408	541	253	0	33	17	77	4	122	288	
	Proporción respecto al total (%)	16.6%	15.5%	15.7%	22.2%	0.0%	19.5%	54.8%	20.2%	21.1%	22.6%	12.5%	
1	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	12	78	112	43		1		20	2	20	69	
2	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	1	7	12	8				4		4	4	
3	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	1		0	0								
4	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	1	15	16	0							16	
5	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	1	3	6	2				1		1	4	
6	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	2	8	12	5				4		1	7	
7	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	13	45	51	43			2	6		35	8	
8	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	5	90	111	68		29		14	1	24	43	
9	Nacional Financiera, S.N.C.	1		0	0								
10	Ocean Garden Products, Inc.	1	15	22	5		1	2	1		1	17	
11	Pronósticos para la Asistencia Pública	1	4	4	0							4	
12	Servicios de Administración Tributaria (*)	9	92	132	49		1	12	17	1	18	83	
13	Servicio de Administración de Bienes Asegurados	1	6	7	1						1	6	
14	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	6	23	34	20		1	1	7		11	14	
15	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	1	22	22	9				3		6	13	

(*) Incluye 12 observaciones-acciones no emitidas; en consideración a los alcances de la medida cautelar concedida por la SCJN en la Controversia Constitucional 84/2004.

Fuente: Elaborado por la UEC con base en datos del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, ASF.

(*) Incluye 12 observaciones-acciones no emitidas, en consideración a los alcances de la medida cautelar concedida por la SCJN en la Controversia Constitucional 84/2004.
Fuente: Elaborado por la UEC con base en datos del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, ASF.

De las 408 observaciones que tuvo el Sector, 92 fueron para el SAT, 90 para la LOTENAL, 78 para el SHCP y 45 para el IPAB. Asimismo, de las 541 acciones promovidas, el SAT fue el que recibió el mayor número (132), y en segundo término se identificaron 112 acciones para la SHCP, 111 para LOTENAL, y 51 para el IPAB, entre otros.

En general, de este análisis a las 56 auditorías del Sector Hacienda y Crédito Público, pueden formularse los siguientes comentarios.

- Por la naturaleza de las funciones que desarrollan los entes del Sector Hacienda y Crédito Público, la ASF privilegió la práctica de auditorías especiales, que sumaron 24, fundamentalmente al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (12) y la SHCP (6). Las auditorías financieras y de cumplimiento sumaron 24 y solamente se practicaron 4 revisiones al desempeño.
- En el sector Hacienda y Crédito Público destaca el tipo de observaciones y acciones promovidas: 15 de cada 100 observaciones y 16 de cada 100 acciones promovidas se registraron en este sector. De estas últimas, es relevante hacer notar las 17 promociones para el fincamiento de responsabilidad administrativa sancionatoria, lo que significa que 55 por ciento de estas acciones se localizaron en el sector hacendario, básicamente en la Lotería Nacional.
- Son relevantes diversas auditorías que se orientaron a evaluar distintos procesos de saneamiento financiero, intervenciones, liquidaciones y compra de tenencias accionarias de capital de instituciones bancarias, que además de analizar y verificar el cumplimiento de la normativa, evaluaron los programas de riesgos de crédito, financiero y operacional de las instituciones financieras y bancarias. Los resultados de estas auditorías revelan la importancia de contar con normas específicas para alertar sobre posibles riesgos en el sistema financiero, pero también de contar con un grupo de legisladores avocados al análisis, discusión, estudio y la emisión de opiniones y propuestas específicas en materia de moneda y banca.
- Asimismo, son notables los casos de los programas y fondos creados para enfrentar los efectos de la crisis financiera de 1994-1995 y que continúan representando un importante costo fiscal. En este grupo destacan los programas de apoyo a deudores y ahorradores de la banca, así como los programas de apoyo a las empresas micro, pequeñas y medianas, y a los Estados y Municipios, entre otros.
- Mención especial merecen las revisiones a los Fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal y, en particular, la de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública “Transforma México”, la cual se seleccionó para atender un punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, así como en razón de las denuncias presentadas por Senadores de la República por supuestas irregularidades de operación. Como se podrá constatar, los resultados de la revisión reflejan fuertes irregularidades.
- Es igualmente relevante la evaluación de los resultados del gasto neto devengado del sector público presupuestario en el ejercicio 2003, la cual atiende una de las recomendaciones de la Comisión de Vigilancia, derivadas del análisis al Informe de la revisión 2002, y da cuenta de los principales resultados de finanzas públicas en términos del balance fiscal, los ingresos captados y la forma en que se ejerció el gasto. Llama la atención los resultados en materia de economías y de indicadores estratégicos.
- Por otro lado, existen auditorías que convendrá analizar a la luz de los comentarios de los entes auditados, toda vez que si bien en la mayoría de los casos, se adoptan las observaciones y recomendaciones de la Auditoría Superior, en otros llegan a cuestionar la validez de sus argumentos y el sustento técnico de sus afirmaciones. En todo caso, los comentarios de los entes

auditados pueden constituir un buen referente acerca de la solidez del trabajo que realiza la ASF y también un punto de inflexión orientado a la mejora del desempeño de los entes.

- No debe dejarse de lado que al igual que ocurrió en la revisión de la Cuenta Pública 2002, el SAT continuó siendo muy observado, pues en esta ocasión, la ASF determinó 12 de las 31 promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias al SAT derivadas en la revisión de toda la Cuenta Pública 2003, se generaron 17 solicitudes de intervención del OIC, 18 solicitudes de aclaración, una solicitud de intervención de la instancia recaudadora, un pliego de observaciones y 83 recomendaciones. La SHCP y la Lotería Nacional para la Asistencia Pública fueron también dos entidades que destacaron por el número de acciones promovidas a que se hicieron acreedores por los manejos irregulares determinados por la ASF (112 y 111, respectivamente).
- Es relevante reiterar los comentarios aludidos en el documento “Comentarios Preliminares al Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2003” para seguir mejorando la estructura del Informe de auditoría, tales como, hacer un mayor esfuerzo de compactación de la información de las revisiones, de manera que ésta sea manejable para su mejor evaluación y estudio camarál; analizar la información presupuestal y financiera de los sectores y entes revisados, y destacar sólo los aspectos fundamentales de los resultados de las revisiones.
- Insistir, por último, en la importancia de ampliar el esfuerzo para reorientar la fiscalización superior al desempeño de las entidades, haciendo énfasis en la revisión del cumplimiento de los programas y metas institucionales, así como de su impacto alcanzado en los entes objetivo.

1. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo, de calcular los ingresos del Gobierno Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal expresadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal.

Asimismo, está facultada para planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y a las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito; finalmente, compete a esta entidad, la facultad del control presupuestal de los servicios personales y, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública (SFP), aprobar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, al igual que establecer normas y lineamientos en materia de administración de personal.

En 2003, la SHCP ejerció un presupuesto de 38 mil 223 millones de pesos, cantidad inferior en 45.1 por ciento nominal en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, a la SHCP se le practicaron 12 revisiones (21.4 por ciento de las realizadas al sector), que se conformaron de la siguiente manera: 1 de desempeño, 6 especiales y 5 financieras y de cumplimiento. Las auditorías referidas, son las siguientes:

Auditoría de Desempeño:

- Evaluación de las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias de los Mandos Medios y Superiores del Gobierno Federal.

Auditorías Especiales:

- Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Programa de Apoyo para Deudores de Créditos de Vivienda (Programa Vivienda).
- Programa de Apoyo Crediticio a los Estados y Municipios (Programa de Estados y Municipios).
- Análisis de los Resultados del Gasto Neto Devengado del Sector Público Presupuestario en el Ejercicio de 2003.
- Evaluación Presupuestaria y Financiera de los Fideicomisos Constituidos por el Gobierno Federal Coordinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Auditorías de Regularidad (Financieras y de Cumplimiento):

- Recaudación de Ingresos por Recursos Fiscales Excedentes.
- Cancelación de deuda Bonos Brady.
- Deuda Pública Interna del Gobierno Federal.
- Subsidios Destinados a la Atención de Desastres Naturales Causados por el Huracán Isidore en el Estado de Yucatán.
- Egresos Presupuestales del Capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras".

Estas 12 auditorías generaron 78 observaciones que dieron lugar a 112 acciones promovidas, de las cuales 69 son preventivas (12.8 por ciento del total del sector) y 43 correctivas (7.9 por ciento del total del sector Hacienda). De estas últimas, 20 fueron solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control (OIC), 1 pliego de observaciones, 2 solicitudes de intervención de la instancia recaudadora y 20 solicitudes de aclaración.

1.1 SHCP. EVALUACIÓN DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL GOBIERNO FEDERAL.

- **Objetivo.** Verificar que se hayan expedido las normas y disposiciones establecidas en materia de percepciones ordinarias y extraordinarias, prestaciones y otros beneficios otorgados a los mandos medios y superiores; Constatar que la asignación de las percepciones y prestaciones de mandos medios y superiores se realice con base en las normas y disposiciones emitidas para tal efecto; y, realizar comparativos con otros países respecto de las percepciones y prestaciones que reciben los servidores públicos de mandos medios y superiores en los Poderes de la Unión y los Órganos Constitucionalmente Autónomos.
- **Características de la Revisión.** Se trata de una auditoría de desempeño, que se seleccionó a partir de la importancia que tiene la política social en materia de salarios para el Estado Mexicano; de que no hay antecedentes de revisión similar; de la inquietud y preocupación expresada por la ciudadanía y la opinión pública en el ejercicio del gasto público que se aplica en el pago de percepciones, prestaciones y pensiones a los servidores públicos de mandos medios y superiores. Se revisó la información generada en las áreas de recursos humanos de 214 entidades fiscalizadas.
- **Resultados Relevantes.** En su conjunto, la ASF encontró que existen diferencias en las condiciones laborales, salariales, de prestaciones y del régimen de seguridad social, dentro de cada Poder de la Unión, diferencias que se presentan también al comparar las condiciones laborales de un Poder con los otros o entre los Órganos Constitucionalmente Autónomos; se han expedido distintas regulaciones con definiciones heterogéneas para las percepciones, remuneraciones, salarios y prestaciones; se encontró un régimen de pensiones en los servidores públicos federales con grandes diferencias que provocan un trato inequitativo, ya que se presentan algunos que incluyen no sólo la percepción mensual neta, sino también una serie de percepciones extraordinarias y prestaciones, y otros, que no alcanzan a cubrir ni el 13% del sueldo base y compensación garantizada que perciben los mandos antes de jubilarse; operan en la administración pública estructuras de mando que no se ajustan a organizaciones de tipo jerárquico, como deben ser, en su gran mayoría, las burocráticas; y, se encontró que el sueldo en activo y la pensión de los servidores públicos superiores de México con los de otros países es inferior en la mayoría de los casos.

Poder Ejecutivo. En 918 plazas de mandos medios y superiores, correspondientes a 24 dependencias y entidades del Ejecutivo, se superó lo autorizado en el tabulador adicionado por el incremento autorizado por la SHCP. En 35 de las 39 dependencias y entidades, el Reconocimiento Único a la Calidad se pagó a servidores públicos de mando medio y superior, lo que es contrario a lo establecido en la norma. La gratificación de fin de año del titular de la Secretaría de Energía fue superior en 2.5 miles de pesos a la norma. En la Sociedad Hipotecaria Federal se observó que los grupos jerárquicos de director general, director general adjunto niveles máximo y mínimo, director de área nivel máximo y subdirector nivel máximo, percibieron un aguinaldo superior a lo que establecido en la normatividad. Se determinó que hay entidades en las que el número de plazas de un nivel es inferior al número de plazas en el nivel inmediato superior y se observó que de 182 dependencias y entidades consideradas, el 37% presenta mayor número de subdirectores respecto al número de jefes de departamento. La distribución de la percepción ordinaria presenta desproporciones al interior de cada dependencia y entidad y entre ellos en sí, situación que hace evidente la carencia de parámetros para elaborar los tabuladores de sueldo en las diferentes dependencias y entidades, lo que además impacta en la determinación de las pensiones al ser el sueldo base el parámetro para el cálculo de éstas.

Poder Judicial. Se detectó que las percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos del nivel “HC3” pagadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fueron 38.5% mayores a lo autorizado; también se detectó que las plazas de “Chofer de ministro”, están ubicadas y

perciben un sueldo que no corresponde a la actividad de quienes las ocupan. Se determinó que el aguinaldo pagado a los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal superó entre 13.7% y 24.8% los 40 días de sueldo base autorizados; y en el caso del TEPJF, el exceso pagado fue mayor al 100%.

Poder Legislativo (Cámara de Diputados). La publicación del Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de la H. Cámara de Diputados se realizó 28 días después de lo establecido. El Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de la Cámara de Diputados no incluyó el grupo jerárquico “L” referido a Director General Adjunto, por lo que no fue posible verificar si el importe pagado a esa categoría correspondió con lo autorizado. La distribución de plazas de mandos medios y superiores muestra una estructura con déficit de jefes de departamento en relación con el número de subdirectores. En la Cámara de Senadores, la ASF detectó que se otorga al personal de mando un estímulo adicional de fin de año equivalente a 40 días del sueldo mensual, integrado por el sueldo base y la compensación garantizada; sin embargo, este estímulo adicional de fin de año, no aparece registrado en el Manual de Organización de Puestos y Percepciones de los Servidores de Mando. Al igual que en la Cámara de Diputados, la distribución de plazas de mandos medios y superiores de la Cámara de Senadores acusa a una estructura deficitaria de jefes de departamento en relación con el número de subdirectores.

Instituto Federal Electoral. La percepción ordinaria pagada en 2003 a los servidores públicos del grupo jerárquico Alta Dirección, no se ajustó a lo autorizado en el respectivo Manual de Percepciones; asimismo, hay niveles salariales donde no se establecen importes mínimos y máximos de percepción ordinaria mensual.

- **Acciones Promovidas.** De los 57 resultados de la auditoría, se determinaron 33 observaciones, que dieron lugar a 42 acciones promovidas, de las que 16 fueron recomendaciones, 13 recomendaciones al desempeño y 13 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En términos generales, el Estado Federal Mexicano cumplió con el objetivo de regular y fijar políticas públicas a los salarios de los servidores públicos de mandos medios y superiores a su servicio, con excepción de las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Con la revisión practicada, se hicieron recomendaciones que –a juicio de la ASF–, permitirán al sector laboral del Estado Federal Mexicano ajustarse a las disposiciones jurídicas que lo regulan y transparentar todas las prestaciones que se otorgan a los mandos medios y conocer las limitantes constitucionales y legales a favor de los trabajadores al servicio del Estado.
- **Comentarios de las Entidades Fiscalizadas.** En lo que corresponde a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, se hicieron explicaciones respecto a las percepciones, prestaciones, estímulos, gratificación anual, etc., argumentando en todos los casos que su pago a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo se realizó apegado a la normatividad vigente, en especial al PEF para el Ejercicio Fiscal 2003. En cuanto a las estructuras, se señaló que en la APF no es posible generalizar un patrón de estructura teórica que sea homogénea en todos sus parámetros, debido a que existen dependencias y entidades con una diversidad de factores muy particulares que determinan sus estructuras y organización. En entidades como CFE, PEMEX, e Instituto Mexicano del Petróleo, por citar algunas, que requieren personal con alto grado de especialización, por lo que es necesario tener grupos de especialistas con nivel salarial “M” o “L”, que “...no tienen las funciones administrativas de un Director de Área o de Director General Adjunto, pero que son ingenieros, técnicos, etc., y que su nivel salarial es similar a lo que en tabulador se tiene para los puestos enunciados”.

En cuanto a la desproporcionalidad del número de Jefes de Departamento, respecto los subdirectores, se dijo que por falta de presupuesto para contratar en esos niveles, se ha habilitado a personal con nivel de enlace para que desempeñen muchas funciones que les correspondería a los Jefes de Departamento y que en los programas de separación voluntaria se han disminuido de manera importante plazas de Jefe de Departamento.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** El primer aspecto que llama la atención es que esta revisión haya sido clasificada como de desempeño, pues los objetivos que se propuso y los resultados alcanzados no tienen vinculación directa con lo que la propia ASF ha definido para ese tipo de revisiones. No obstante, debe reconocerse que esta revisión puede servir como punto de partida para trabajos posteriores más especializados, sobre el cumplimiento de la normatividad existente (y en su caso, se sugieran las adecuaciones correspondientes) en materia de percepciones ordinarias y extraordinarias a los mandos medios y superiores del Gobierno Federal; y la estructura de plazas de mandos medios u superiores para cada ente, de acuerdo a las tareas que por ley tiene encomendadas desempeñar.

Destacar lo observado por la ASF, en el sentido de que, de las 182 dependencias y entidades (del Poder Ejecutivo) consideradas, el 37% presenta como irregularidad frecuente un número superior de subdirectores respecto al de jefes de departamento, así como la conclusión de la propia ASF, de que ello provoca que existan entidades con estructuras que se desvían del patrón que, en general, cabría esperar en organizaciones de tipo jerárquico, lo cual puede constituirse en una limitante para la operación de las mismas y la prestación de los servicios a su cargo, además de que representa un costo salarial más elevado. Es precisamente en esa parte de la APF sobre la que se recomienda practicar revisiones subsecuentes en la materia, con el fin de detectar si tal hipótesis se cumple y, en su caso, adoptar oportunamente las acciones correctivas o preventivas.

1.2 SHCP. ACUERDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO (FINAPE).

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos que destinó el Gobierno Federal en el ejercicio fiscal del 2003 al FINAPE, por 42.5 millones de pesos, se ejercieron de conformidad con la legislación y normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial que fue seleccionada con base en el interés camaral mostrado en el ejercicio de los recursos destinados a los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca en 2003; en los antecedentes de las revisiones practicadas; en la importancia relativa de la acción institucional y de los procesos de desincorporación y saneamiento financiero. El monto revisado fue de 42.5 millones de pesos, que constituyen el total del universo seleccionado. Las áreas revisadas fueron la Dirección General Adjunta de Deuda Pública (DGADP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y la Dirección General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias (DGOPRB) del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).
- **Resultados Relevantes.** De acuerdo con los informes de las auditorías practicadas por despachos externos a 13 instituciones bancarias (de desarrollo y múltiple), los recursos otorgados a los deudores de créditos agropecuarios a cargo del Gobierno Federal, se aplicaron de manera razonable. Los resultados de la conciliación de los importes que aparecen en los estados financieros dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2002, contra los recursos ejercidos en el FINAPE en el ejercicio fiscal de 2003 y contra los recursos transferidos por la SHCP al IPAB, fueron satisfactorios. Se verificó que el FINAPE logró una cobertura del 94.6 por ciento al participar en el programa 730,232 deudores de los 771,639 susceptibles de recibir los

apoyos, de los cuales, 728,139 ya liquidaron sus obligaciones. Se comprobó que el costo fiscal del FINAPE para el Gobierno Federal, desde su inicio en 1996 hasta diciembre de 2003, asciende a 13,093.5 millones de pesos, cuyo valor presente es de aproximadamente 14,971.7 millones de pesos. El costo del FINAPE por los apoyos a cargo de las instituciones bancarias, para ese mismo periodo, ascendió a 3,166.9 millones de pesos, cuyo valor presente es de aproximadamente 3,621.0 millones de pesos, y queda un remanente estimado de 1,583.4 millones de pesos que absorberán las instituciones bancarias en los años de 2004 a 2006.

- **Acciones Promovidas.** No se promovieron acciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en términos generales y con el alcance señalado, la SHCP cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, ejecución, registro y control en la aplicación del FINAPE.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se constató el adecuado ejercicio de los recursos que destinó la SHCP al Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE), el establecimiento de sistemas de control suficientes y adecuados y mecanismos de supervisión que garantizan de manera razonable el cumplimiento de los ordenamientos legales, coadyuvando a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficacia, eficiencia y honradez.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Destacan tres aspectos en la revisión; por un lado que fue realizada por despachos externos, en segundo lugar, no se emiten observaciones argumentando que el Acuerdo se llevó a cabo en pleno cumplimiento de la normativa aplicable, y tercero, la importante cobertura que tuvo y la alta recuperación registrada.

1.3 SHCP. ACUERDO DE APOYO FINANCIERO Y FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOPYME).

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos que destinó el Gobierno Federal en el ejercicio fiscal de 2003 al FOPYME, por 657.9 millones de pesos, se ejercieron de conformidad con la legislación y normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial, atendiendo el interés camaral mostrado en el ejercicio de los recursos destinados a los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca en 2003; en los antecedentes de las revisiones practicadas; en la importancia relativa de la acción institucional y de los procesos de desincorporación y saneamiento financiero. El monto revisado fue de 657.9 millones de pesos, que constituye el total del universo seleccionado. Las áreas revisadas fueron la Dirección General Adjunta de Deuda Pública (DGADP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y la Dirección General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias (DGOPRB) del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).
- **Resultados Relevantes.** De conformidad con los informes de las auditorías practicadas por despachos externos a 19 instituciones bancarias (de desarrollo y múltiple), los recursos otorgados a los deudores de créditos empresariales a cargo del Gobierno Federal, se aplicaron de manera razonable. Se constató que del total de los pagos efectuados en 2003 con cargo al FOPYME, se destinaron 656.0 millones de pesos a la banca múltiple y 1.9 millones de pesos a la banca de desarrollo. También concluyó que de los 657.9 millones de pesos ejercidos al amparo del FOPYME, 654.4 millones de pesos correspondieron a capital y 2.9 millones a intereses. Los resultados de la conciliación de los importes que aparecen en los estados financieros

dictaminados del IPAB al 31 de diciembre de 2002, contra los recursos ejercidos en el FOPYME en el ejercicio fiscal de 2003 y contra los recursos transferidos por la SHCP al IPAB, fueron satisfactorios.

Se verificó que el FOPYME logró una cobertura del 134.8% al participar en el programa 215,917 deudores de los 160,177 susceptibles de recibir los apoyos, de los cuales, 214,072 ya liquidaron sus obligaciones. Se comprobó que el costo fiscal del FOPYME para el Gobierno Federal, desde su inicio en 1996 hasta diciembre de 2003, asciende a 8,222.8 millones de pesos, cuyo valor presente es de aproximadamente 9,146.6 millones de pesos. El costo del FOPYME por los apoyos a cargo de las instituciones bancarias, para ese mismo periodo, ascendió a 4,280.7 millones de pesos, cuyo valor presente es de aproximadamente 4,761.4 millones de pesos, y queda un remanente estimado de 1,605.3 millones de pesos que absorberán las instituciones bancarias de 2004 a 2006.

- **Acciones Promovidas.** No se promovió acción alguna.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en términos generales, la SHCP cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, ejecución, registro y control en la aplicación del FOPYME.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se constató el adecuado ejercicio de los recursos que destinó la SHCP al Acuerdo para Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME), el establecimiento de sistemas de control suficientes y adecuados y mecanismos de supervisión que garantizan de manera razonable el cumplimiento de los ordenamientos legales, coadyuvando a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficacia, eficiencia y honradez.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Por lo que se observa, se cumplieron los objetivos trazados en la revisión y todo indica que la normatividad para la operación y administración del FOPYME fue observada razonablemente. Los resultados de esta auditoría no deben valorarse solamente en términos del cumplimiento de la normativa, sino del grado en que los beneficiarios del Acuerdo han cumplido con sus obligaciones de liquidar los apoyos, lo que evidentemente es un indicador de la viabilidad que tendría una política decidida de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, que constituyen prácticamente la totalidad de la planta productiva del país.

1.4 SHCP. PROGRAMA DE APOYO PARA DEUDORES DE CRÉDITOS DE VIVIENDA (PROGRAMA VIVIENDA).

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos que destinó el Gobierno Federal en el ejercicio fiscal de 2003 al Programa Vivienda, por 5,852.7 millones de pesos, se ejercieron de conformidad con la legislación y normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, que se seleccionó atendiendo el interés camaral mostrado en el ejercicio de los recursos destinados a los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca en 2003; en los antecedentes de las revisiones practicadas; en la importancia relativa de la acción institucional y de los procesos de desincorporación y saneamiento financiero. El monto revisado fue de 5,852.6 millones de pesos, que constituyen el total del universo seleccionado. Las áreas revisadas fueron la Dirección General Adjunta de Deuda Pública (DGADP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y la Dirección General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias (DGOPRB) del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

- **Resultados Relevantes.** De conformidad con los informes de las auditorías practicadas por despachos externos a 16 instituciones bancarias, los recursos otorgados a los deudores de créditos empresariales a cargo del Gobierno Federal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2002, se aplicaron de manera razonable. Se verificó que del total de los pagos efectuados en 2003 con cargo al Programa Vivienda, se destinaron 5,850.4 millones de pesos a la banca múltiple y 2.3 millones de pesos a la de desarrollo. También concluyó que de los 5,852.7 millones de pesos ejercidos al amparo del citado programa, 5,483.4 millones de pesos correspondieron a capital y 369.3 millones a intereses. Se verificó que el Programa Vivienda tuvo una cobertura del 98.2% al participar en el programa 376,541 deudores de los 383,439 susceptibles de recibir los apoyos, de los cuales 231,759 ya liquidaron sus obligaciones.

Se comprobó que el costo fiscal del Programa Vivienda para el Gobierno Federal, desde su inicio en 1996 hasta diciembre de 2003, asciende a 48,792.3 millones de pesos, cuyo valor presente es de aproximadamente 54,677.2 millones de pesos. El costo del Programa Vivienda por los apoyos a cargo de las instituciones bancarias, para ese mismo periodo, ascendió a 15,570.7 millones de pesos, cuyo valor presente es de aproximadamente 17,448.5 millones de pesos, y queda un remanente estimado de 43,251.9 millones de pesos que absorberán las instituciones bancarias de 2004 a 2028.

- **Acciones Promovidas.** De los 8 resultados obtenidos no se promovió acción alguna.
- **Dictamen de la ASF.** En términos generales y con el alcance señalado, la SHCP cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, ejecución, registro y control en la aplicación del Programa Vivienda.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se constató el adecuado ejercicio de los recursos que destinó la SHCP al Programa de Apoyo para Deudores de Créditos de Vivienda, el establecimiento de sistemas de control suficientes y adecuados y mecanismos de supervisión que garantizan de manera razonable el cumplimiento de los ordenamientos legales, coadyuvando a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficacia, eficiencia y honradez.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** A diferencia del Finape y del Fopyme, el Programa Vivienda muestra un importante costo fiscal para la hacienda pública federal y su nivel de recuperación es relativamente menor que aquellos, a grado tal que será hasta 2028 cuando quede finiquitado. Los resultados de este tipo de auditorías muestran, como se ha mencionado, la importancia de contar con mecanismos de monitoreo que permitan evaluar riesgos en distintos mercados y evitar experiencias como las ocurridas en 1995.

1.5 SHCP. PROGRAMA DE APOYO CREDITICIO A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS (PROGRAMA DE ESTADOS Y MUNICIPIOS).

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos que destinó el Gobierno Federal en el ejercicio fiscal de 2003 al Programa de Estados y Municipios, por 71.5 millones de pesos, se ejercieron de conformidad con la legislación y normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, atendiendo el interés camaral mostrado en el ejercicio de los recursos destinados a los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca en 2003; en los antecedentes de las revisiones practicadas; en la importancia relativa de la acción institucional y de los procesos de desincorporación y saneamiento financiero. El monto revisado fue de 71.5 millones de pesos, que constituyen el total del universo seleccionado. Las áreas revisadas fueron la Dirección General Adjunta de Deuda

Pública (DGADP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y la Dirección General de Análisis y Riesgos (DGAR) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

- **Resultados Relevantes.** La ASF constató que la SHCP revocó a Banca Cremi, S.A. y Banco Unión, S.A., la autorización para operar como institución de banca múltiple, por lo que la CNBV – por conducto de despachos externos– les practicó una auditoría, con el fin de verificar la correcta determinación del saldo del crédito concedido por el Gobierno Federal a cada uno de los fideicomisos y el saldo en CETES Especiales asociados a cada fideicomiso del Programa de Estados y Municipios, sobre los cuales se realizaría la liquidación del mencionado crédito y la consecuente compra de los CETES Especiales, al 30 de septiembre de 2001. Tanto Banca Cremi, S.A., como Banco Unión, S.A., participaron en el fideicomiso número 201-2, que sería liquidado el 20 de mayo de 2004 fecha de su vencimiento; sin embargo, como resultado de las revocaciones de ambos bancos fue liquidado de manera anticipada.

Se constató que para el ejercicio fiscal de 2003, nueve instituciones de banca múltiple y una institución de banca de desarrollo, participantes en el programa, al 31 de diciembre de 2003 cumplieron con la realización de las auditorías por parte de auditores externos. Se verificó con los informes de los despachos de auditores externos, que al 31 de diciembre de 2002 habían vencido y pagado los fideicomisos 202-6 y 801-7 por un monto de 56.9 millones de pesos a tres bancos participantes.

La cartera reestructurada en UDI al amparo del Programa de Estados y Municipios en 1995 y 1996, se valorizó al 31 de diciembre de 2003, en 119,320.5 millones de pesos, integrados por 484 créditos correspondientes a nueve instituciones de banca múltiple y una de desarrollo. A esa fecha se habían liquidado 294 créditos por un monto 76,655.6 millones de pesos.

Se comprobó que el costo fiscal para el Gobierno Federal, desde su inicio hasta diciembre de 2003, asciende a 128.4 millones de pesos, cuyo valor presente es de aproximadamente 142.2 millones de pesos. Queda un remanente de 9,918.9 millones de pesos, que se deberá pagar de 2004 a 2019, cuando concluya el programa. Dicho costo podría variar, ya que depende del comportamiento de las tasas de interés, de la inflación y de la evolución de la cartera participante.

- **Acciones Promovidas.** De los 9 resultados, no se promovieron acciones.
- **Dictamen de la ASF.** En términos generales y con el alcance señalado, la SHCP cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, ejecución, registro y control en la aplicación del Programa de Estados y Municipios.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se constató el adecuado ejercicio de los recursos que destinó la SHCP al Programa de Apoyo Crediticio a los Estados y Municipios, el establecimiento de sistemas de control suficientes y adecuados y mecanismos de supervisión que garantizan de manera razonable el cumplimiento de los ordenamientos legales, coadyuvando a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficacia, eficiencia y honradez.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Los resultados de la auditoría muestran que el Programa de Apoyo Crediticio a los Estados y Municipios, ha cumplido con la normatividad aplicable; no obstante, debe tenerse presente su costo fiscal que llevarán hasta 2019 para que el Programa concluya. De cualquier manera, se reitera la necesidad de disponer de instrumentos que eviten o alerten sobre la posibilidad de un nuevo apoyo para estas contingencias y, en su caso, para reducir al máximo el costo fiscal que ello representa.

1.6 SHCP. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL GASTO NETO DEVENGADO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO EN EL EJERCICIO DE 2003.

- **Objetivo.** Evaluar los resultados del gasto devengado del sector público presupuestario en relación con lo autorizado por la H. Cámara de Diputados.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial, la cual se seleccionó para atender la recomendación de la Comisión de Vigilancia derivada del análisis al Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2002. La revisión comprendió 1,005 de los registros presupuestarios que explican la diferencia entre el presupuesto ejercido y el presupuesto original presentado en la Cuenta Pública por 145,950.6 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron: la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) y la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) e Informes Sobre la Gestión Pública, dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- **Resultados Relevantes.** El balance del sector público presupuestario presentado en Cuenta Pública 2003 registró un déficit superior al programado en 9,077.0 millones de pesos, con lo cual se ubicó en 0.62% del PIB, participación mayor en 0.12 puntos porcentuales a lo previsto. Los ingresos ordinarios del sector público presupuestario fueron superiores en 8.6% a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, y tanto los del Gobierno Federal como los de las entidades de control presupuestario directo superaron sus estimaciones. Asimismo, se constató que las cifras del gasto neto del sector público presupuestario presentadas en el Tomo de Resultados Generales de la Cuenta Pública Federal 2003 coincidieron con las presentadas por las dependencias y entidades de control presupuestario directo, en el Analítico de Egresos del Gobierno Federal, y con el Estado de Adecuaciones al Presupuesto de Egresos en Flujo de Efectivo de las entidades de control presupuestario directo. El gasto neto total del sector público presupuestario ascendió a 1 billón 670 mil 796.3 millones de pesos, una cifra superior en 145 mil 950.6 millones de pesos al presupuesto original. El 61.9% del gasto ejercido en 2003 se destinó a erogaciones imposterables, tales como Servicios Personales, Pensiones, Intereses, Comisiones y Gastos y Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, lo que refleja el escaso margen de flexibilidad que el gasto presupuestal tiene para hacer frente a los requerimientos de inversión.

De acuerdo con la ASF, se obtuvieron economías presupuestarias por 8 mil 559 millones de pesos, derivadas de Economías por recursos autorizados no ejercidos por 13 mil 091.9 millones de pesos; Sobregiros presupuestarios por 1 mil 278.5 millones de pesos, y Operaciones ajenas por 3 mil 254.4 millones de pesos. La CFE ejerció recursos presupuestarios no autorizados por un monto total de 422.5 millones de pesos; PEMEX ejerció recursos presupuestarios no autorizados por un monto de 175.0 millones de pesos; en tanto que LyFC ejerció recursos no autorizados por un total de 91.0 millones de pesos. Por lo que se refiere al ISSSTE, se determinó que el monto de recursos no autorizados fue de 590.1 millones de pesos.

Por otro lado, el 58.6 por ciento del gasto programable se destinó a las funciones de Desarrollo Social, el 24.2 por ciento a funciones Productivas y el 17.2 por ciento a funciones de Gestión Gubernamental. De las 10 funciones en que se clasifica el gasto programable, en 8 se superó lo autorizado, destacando las de Actividad Económica, Gestión Gubernamental y Salud.

Al evaluar los recursos ejercidos del gasto federalizado, se determinó que el 88.6% se distribuyó a través de las Aportaciones Federales y de las Participaciones a las Entidades Federativas y Municipios. Las entidades federativas de México, Distrito Federal, Veracruz y Jalisco recibieron el 31.5% de estos recursos, las cuales concentran la mayor parte de la población (35.8%) y de la generación del PIB (43.3%), en tanto que las que recibieron menores recursos federales (3.9%) fueron Aguascalientes, Tlaxcala, Colima y Baja California Sur, su participación fue de 2.9% en el mismo orden.

Con relación al cumplimiento de metas de los indicadores de las funciones, se constató que en la clasificación funcional se reportaron 1,385 indicadores de desempeño estratégico (indicadores), de los cuales el 18.4% no alcanzó la meta prevista, debido principalmente a errores en la programación, problemas de autorización de trámites, menor demanda de bienes y servicios, etc.; cabe señalar que los indicadores presentan deficiencias en la programación presupuestación, por lo que la ASF no pudo evaluar la relación meta-gasto.

- **Acciones Promovidas.** Como resultado de la revisión se emitieron cinco observaciones, todas con impacto en el control, y cuatro de ellas también con impacto económico, por lo cual se solicitó la intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que, en términos generales, las dependencias y entidades del sector público presupuestario cumplieron con las disposiciones normativas aplicables a las adecuaciones presupuestarias; excepto por los presupuestos no autorizados.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto económico por 1,278.5 millones de pesos. Por otra parte, a través de las acciones promovidas, la ASF impulsa el cumplimiento de lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y en el PEF en lo relativo a que el gasto público federal debe ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, así como a contribuir al establecimiento de Sistemas de Evaluación al Desempeño.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Esta auditoría, en efecto, responde a una recomendación que la Comisión de Vigilancia le formuló a la ASF con el propósito de evaluar de manera permanente el ejercicio del gasto público desde distintas clasificaciones, pero también para profundizar en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas más importantes de la administración pública federal, así como en las causas de las desviaciones registradas. Igualmente, incorporar una evaluación sobre el nivel de cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, incluidos los compromisos expresamente señalados en materia de información y aplicación de recursos, y de la propia Ley de Ingresos de la Federación. Una evaluación de esta naturaleza debe dar referentes claros sobre los resultados de las finanzas públicas nacionales, pero también detectar las dependencias, entidades y causas del incumplimiento de lo aprobado por la Cámara. Aunque en general se explican los motivos de las desviaciones en el presupuesto, es relevante comentar el incumplimiento de diversas metas, de ahí la importancia de construir un sistema efectivo de evaluación del desempeño que se vincule con el ejercicio del gasto.

1.7 SHCP. EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

- **Objetivo.** Determinar el monto de recursos que el Gobierno Federal ha destinado a los fideicomisos públicos coordinados por la SHCP; evaluar su situación presupuestaria y financiera; y constatar que cumplieron con la normatividad para la renovación de la clave de registro presupuestario ante la SHCP y con los objetivos para los que fueron creados. Asimismo, verificar el control interno del Registro de Fideicomisos y mandatos de la APF.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría especial, en virtud del monto de los recursos que el Gobierno Federal ha destinado a los Fideicomisos coordinados por la SHCP, y de que no existe un sistema integral de información que permita conocer su situación presupuestaria, financiera, normativa y de cumplimiento de los objetivos de los fideicomisos. El

Sistema de registro de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de la Administración Pública Federal, reportó a la SHCP, 185 figuras jurídicas cuyos activos ascendieron a 386,620.2 millones de pesos, de los cuales se determinó revisar una muestra de 246,255.2 millones de pesos que representó el 63.7% del monto total. La auditoría se llevó a cabo a las direcciones generales de Programación y Presupuesto “B” y Jurídica de Egresos, dependientes de la Subsecretaría de Egresos y a la Dirección General de Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, todas ellas de la SHCP.

- **Resultados Relevantes.** Al verificar en el Sistema de Registro de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos la vigencia contractual de dichas figuras jurídicas, se constató que 680 de ellas, no tenían definida su vigencia. Asimismo, en la Unidad de Política y Control Presupuestario, se observó que esta unidad administrativa no cuenta con un registro que permita conocer la totalidad de recursos que se destinan a los Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos. Se observó que los 15 fideicomisos que integraron la muestra revisada no cuentan con estados financieros dictaminados por auditores externos, por lo cual no existe certeza de que la información relativa a su situación financiera sea confiable, 12 de ellos tampoco cumplieron con los plazos establecidos para enviar el contrato de creación para cumplir con la normatividad para la inscripción, renovación o actualización de la clave de registro presupuestario y extinción de fideicomisos. Por otra parte, con el fin de comprobar que los fideicomisos presentaran su reporte de metas, se revisó una muestra de 17 de ellos y se constató que 7 no cuantificaron sus metas, infringiendo lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Se comprobó que los fideicomisos que son considerados entidades paraestatales coordinadas por la SHCP, presentan información sobre los ingresos y egresos en el PEF y en la Cuenta Pública, en tanto que los fideicomisos que no son considerados paraestatales no tienen obligación de presentar dicha información, situación que impide transparentar el destino de los recursos públicos que le son conferidos. Además, los fideicomisos considerados entidades paraestatales coordinados por la SHCP presentan indicadores estratégicos en el PEF y en la Cuenta Pública, en tanto que los que no son considerados paraestatales no tienen obligación, lo que impide evaluar el cumplimiento de sus objetivos.

- **Acciones promovidas.** Se emitieron 13 observaciones que generaron 20 acciones promovidas, de las cuales 11 corresponden a recomendaciones y 9 a solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que la SHCP no cumplió con el control y supervisión de los procesos de inscripción, renovación o actualización de la clave de registro presupuestario y de extinción de los fideicomisos que involucran recursos públicos federales. Tampoco mostró evidencias de efectuar el análisis sobre el cumplimiento de los objetivos y metas, así como de la situación financiera de esas figuras jurídicas. Se determinó que la mayoría de estos entes no cuentan con estados financieros dictaminados.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la auditoría, la ASF promueve el cumplimiento de la normatividad para la inscripción, renovación o actualización de la clave de registro presupuestario de los fideicomisos en el Sistema de Registro de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de la Administración Pública Federal a cargo de la SHCP:
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Los resultados de esta auditoría revelan el gran vacío en que se encuentran los mecanismos de supervisión, control y rendición de cuentas los fondos y fideicomisos a los que se les transfieren recursos federales. Es desafortunado que la ASF no haya podido evaluar el cumplimiento de los objetivos de los Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, y que no exista información clara sobre los

objetivos, vigencia y monto de recursos que manejan. Con las recientes modificaciones a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en esa materia, la ASF deberá vigilar estrictamente el uso y aplicación de los recursos que son canalizados a estas figuras y promover el estricto cumplimiento de la legislación.

1.8 SHCP. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR RECURSOS FISCALES EXCEDENTES

- **Objetivo.** Comprobar que la recaudación fiscal excedente se aplicó al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, al balance económico del sector público y al gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas; además, verificar que su registro y presentación en la Cuenta Pública de 2003 se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría financiera y de cumplimiento, en atención a una solicitud de la Comisión de Vigilancia; la revisión tuvo lugar considerando que en la Cuenta Pública de 2003 se reportaron erogaciones adicionales por excedentes de Ingresos de 18,683.7 millones de pesos, que se destinaron al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros. Se revisó la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 21, fracción I, inciso j), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, a fin de verificar la base de distribución de los ingresos fiscales excedentes. Las áreas revisadas fueron la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos; la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; la Unidad de Política de Ingresos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos; la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y la Tesorería de la Federación, dependientes a la SHCP.
- **Resultados Relevantes.** Al verificar la aplicación del procedimiento establecido en el PEF para el Ejercicio Fiscal de 2003, se determinó que no obstante haber emitido cifras definitivas, la SHCP realizó deducciones adicionales basándose en cifras preliminares para calcular los recursos fiscales excedentes netos, que resultaron en 18,683.7 millones de pesos. Para corroborar tal resultado, la ASF determinó una base de distribución de 102,033.5 millones de pesos, mayor en 77,121.0 millones de pesos, integrados por los siguientes importes y conceptos que la SHCP dedujo en su cálculo: 45.2 millones de pesos por compensaciones; 2,407.3 millones por incremento en el gasto programable, y 29,514.3 millones por “otras presiones”. En la Cuenta Pública 2003, no se informó del pago de 6,227.9 millones de pesos, que debió destinarse para el mejoramiento del Balance Económico del Sector Público. La SHCP informó que los ingresos excedentes netos observados en 2003 permitieron que la meta del balance público, establecida en el PEF para el Ejercicio Fiscal de 2003, se redujera en 6,227.9 millones de pesos, sin que en la información proporcionada conste la evidencia. Lo expuesto por la SHCP imposibilita constatar la aplicación de dicho importe al mejoramiento del Balance Económico del Sector Público, en la proporción establecida en el PEF.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 2 observaciones que generaron 9 acciones promovidas, de las cuales 6 son solicitudes de aclaración y 3 son recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** La revisión se efectuó de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior de la gestión gubernamental que se consideraron aplicables en las circunstancias y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Las evidencias no permitieron a la entidad de fiscalización superior de la Federación emitir opinión, toda vez que no dispuso de elementos suficientes, competentes y relevantes para sustentarla.

- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto en el control de 83,349.9 millones de pesos, integrado de 45,200.4 millones de pesos por concepto de compensaciones; 2,407.3 millones de pesos de incremento en el gasto no programable, superiores a las cifras que muestra la Cuenta Pública; 29,514.3 millones por “otras presiones”, y 6,227.9 millones de pesos del mejoramiento del Balance Económico del Sector Público, sujetas a las aclaraciones pertinentes por parte de la entidad fiscalizada.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Con relación a la diferencia de 77,121.0 millones de pesos, la SHCP argumentó tres aspectos: Uno que tiene que ver con la información de ingresos utilizada por la ASF diciendo que “Esta situación no la está tomando en cuenta la ASF, ya que las cifras que está utilizando para calcular los ingresos tributarios excedentes para el ejercicio fiscal de 2003 no descuenta las compensaciones por saldos a favor de los contribuyentes, con lo cual la recaudación se ve disminuida. El segundo aspecto se relaciona con la interpretación del artículo 21 del PEF 2003, sobre lo cual indicó que en el proceso de revisión, la Secretaría atendió lo que se señala en el último párrafo de la fracción I del artículo 21, respecto a autorizar ampliaciones sin deteriorar la relación ingreso-gasto aprobada en el mismo PEF, el cual no hace la excepción de los ingresos considerados en el inciso j) para estos efectos. La relación ingreso-gasto se puede alterar por dos razones: reducción de ingresos y erogaciones adicionales imprevistas, que en ambos casos se presentó en 2003. El tercer aspecto es el de la información para el cálculo, en donde la SHCP consideró la información preliminar del ejercicio anual que se presentó en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2003; lo anterior debido a que los resultados de la Cuenta Pública 2003 se conocieron hasta junio de 2004.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es de resaltarse la abstención de opinión por parte de la ASF, debido a que no dispuso de “elementos suficientes, competentes y relevantes para sustentarla”. Los resultados contenidos en el informe de esta auditoría suman 10, de los cuales solo dos derivaron en observaciones y recomendaciones, que fueron motivadas por la diferencia entre la ASF y la SHCP en el cálculo de los recursos fiscales excedentes netos y por el monto canalizado al mejoramiento del balance económico del sector público que no se reportó en la Cuenta Pública de 2003. Los 8 resultados restantes aparecen “sin observaciones” y en ninguno de ellos se reporta una situación que amerite o sustente la abstención formulada. Ante tal circunstancia, se recomienda a la ASF sustentar ampliamente su dictamen, a fin de conocer concretamente cuáles son los aspectos críticos que lo determinaron. De cualquier forma, es evidente que a pesar de los avances que la Cámara ha logrado para reducir la discrecionalidad con la que se distribuyen los ingresos excedentes, siguen persistiendo lagunas tanto en el texto del PEF como en las Reglas de Operación de los Fondos a los que se destinan excedentes, que van en contra de la transparencia y de la rendición de cuentas. Es conveniente que la ASF concluya en propuestas específicas para evitar que esta situación se mantenga y para hacer que la SHCP atienda el espíritu de distribuir íntegramente los recursos conforme fueron programados.

1.9 SHCP. CANCELACIÓN DE DEUDA BONOS BRADY.

- **Objetivo.** Verificar que las operaciones que motivaron la cancelación de la deuda, los aprovechamientos por la recompra de los bonos y la recuperación de colaterales se realizaron, registraron y presentaron de conformidad con la normativa.
- **Características de la Revisión.** La ASF realizó una auditoría financiera y de cumplimiento, en virtud de que en la Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal de la Cuenta Pública de 2003, se reportó una utilidad por recompra de deuda de 4,767.0 millones de pesos, mayor en 23.8% que la estimada. Se seleccionó una muestra de 57,794.9 millones de pesos. Se revisó el 100.0% de la cancelación de Bonos Brady, que ascendió a 5,607.6 millones de dólares,

equivalentes a 57,794.9 millones de pesos, así como el registro contable de su amortización y de los aprovechamientos por utilidades por la recompra y cancelación de dichos bonos en el ejercicio de 2003 por 4,767.0 millones de pesos, reportados en la Cuenta Pública. Las áreas fiscalizadas fueron las direcciones generales adjuntas de Deuda Pública (DGADP), de Coordinación y Captación de Crédito Externo (DGACCCE) y la Dirección de Contabilidad y Presupuesto (DCP), todas ellas adscritas a la Unidad de Crédito Público (UCP) de la SHCP; la Dirección de Contabilidad (DC) de la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo (SCCO) de la TESOFE, así como la Administración del Centro Contable (ACC) de la Administración General de Recaudación (AGR), del SAT.

- **Resultados Relevantes.** Con el análisis del expediente que contiene la documentación sobre las operaciones de cancelación y recompra de Bonos Brady, así como de la recuperación de colaterales, se verificó que no se cuenta con el análisis de la estrategia y la nota de autorización de la Dirección de Administración de Riesgos. Tampoco se cuenta con los reportes a valor de mercado de la posición de colaterales, ni con los oficios y notas emitidas por la Subdirección de Estadística donde se debió calcular el valor del colateral por recibir. Al aplicar al ahorro de 48.3 millones de dólares, los 88.8 millones de dólares de gastos por las nuevas emisiones, determinados sobre el valor de los Bonos Brady cancelados, 65.2 millones de dólares por descuento en precio en la colocación y 23.7 millones de dólares por comisión, se determinó que el emitir nuevos instrumentos de deuda y no pagar los Bonos Brady hasta su vencimiento, le representó al Gobierno Federal un gasto de 40.6 millones de dólares. Al respecto, la DGACCCE informó que “al prepagar los Bonos Brady, se cancelaron Valores por Derecho de Recompra (VRR, por sus siglas en inglés: Value Recovery Rights), con lo que se evitaron pagos del 2009 al 2019 de aproximadamente 2,500.0 millones de dólares”.

Se constató que se registraron 497.5 millones de dólares y 759.7 miles de euros, equivalentes a 5,237.4 y a 8.7 millones de pesos, respectivamente, de la compra de Bonos Brady que correspondían a operaciones de intercambio de deuda pública externa por interna. Se determinó que ni en el Instructivo de Manejo de Cuentas ni en la Guía Contabilizadora está normado el registro de este tipo de operaciones, lo que denota que la DCP no adecuó sus registros contables ni emitió procedimientos específicos para el registro de esas operaciones. Asimismo, se realizaron dos pagos anticipados de Bonos Brady por 3,838.9 y 1,266.7 millones de dólares, que no generaron beneficios por descuento en precio.

La ASF concluyó que no se cuenta con lineamientos para el control y registro e información del manejo de colaterales, ni con reportes que permitan conocer los saldos en la cuenta de recuperación de colaterales y pendientes de recuperar. Al 31 de diciembre de 2003 se desconoce el saldo por recuperar de los mismos.

Del análisis de los términos y condiciones en que se suscribieron los contratos para la emisión de bonos mediante los cuales se fondeó el retiro anticipado de los Bonos Brady, se determinó que ninguna de las tres emisiones de los nuevos instrumentos logró condiciones de mayor plazo a menor tasa de interés, que permitiera un mejor perfil de deuda.

Se determinó que el intercambio de deuda externa por interna, para apoyar proyectos de impacto social a cargo de asociaciones civiles no es objeto de la deuda pública, debido a que no está considerado en lo previsto en la Ley General de Deuda, puesto que no es un objetivo de la entidad fiscalizada, y que su implementación se fundamentó y reguló con el Acuerdo Secretarial de Intercambio de Deuda Pública en Apoyo a Proyectos de Alto Impacto Social y a las Reglas de Operación publicadas el 7 de julio y 24 de octubre de 2000.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de esta revisión se determinaron nueve observaciones que generaron igual número de recomendaciones.

- **Dictamen de la ASF.** La SHCP no cumplió con los ordenamientos jurídicos, con las disposiciones normativas aplicables en las circunstancias, ni con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, ya que no informó de la deuda en VRR, ni del origen de los recursos para cubrirla, ni contó con Reglas de Operación Específicas para el manejo, control, registro e información de las operaciones de cancelación de deuda, ni contó con procedimientos y reportes que permitieran el control, seguimiento y registro de la recuperación de los colaterales de los Bonos Brady cancelados en ese ejercicio.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un costo financiero total de 40.6 millones de dólares (456.1 millones de pesos) por el prepago de Bonos Brady derivado de los gastos por 88.8 millones de dólares, por concepto de comisión y emisión de nuevos bonos y de ahorro en el pago de intereses a futuro de 48.3 millones de dólares, que no fue informado por la SHCP y que es comparado por la misma con 2,500.0 millones de dólares, que se estima se dejarán de pagar por deuda de VRR durante los ejercicios del 2009 al 2019.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** No se incluyen en el informe, aunque al menos uno está considerado en el reporte de los resultados.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Preocupa que en un asunto relevante para las finanzas públicas y la economía nacional, como la cancelación de deuda Bonos Brady, se detecten tantas irregularidades; es por ello fundamental que la ASF verifique puntualmente la atención a las 9 recomendaciones y, periódicamente, audite este tópico, verificando la no recurrencia de situaciones como las dictaminadas.

1.10 SHCP. DEUDA PÚBLICA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL

- **Objetivo.** Constatar que los pagos efectuados por el Gobierno Federal por intereses de la deuda pública interna, se hayan realizado en cumplimiento con lo autorizado en el capítulo 9000 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y se hayan realizado de conformidad con los términos y condiciones pactados; asimismo, comprobar la razonabilidad de su registro contable y su presentación en la Cuenta Pública 2003.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, considerando la cuantía de los recursos presupuestales que en el ejercicio 2003 se destinaron al pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública interna y externa. Para ello, se seleccionó una muestra de 8,708.0 millones de pesos, que representan el 10.7% del universo auditable. La revisión comprendió a la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de la Unidad de Crédito Público, y la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública de la Subsecretaría de Egresos.
- **Resultados Relevantes.** La ASF determinó que se carece de reglas particulares, políticas y procedimientos de la Circular Técnica NIF-002, que permitan la presentación de la porción a largo plazo del capital e intereses de las rentas pactadas en los arrendamientos financieros que suscriba el Gobierno Federal, en el documento "Estado de Situación Financiera Comparativo" y en las notas de los Estados Financieros del Gobierno Federal, así como en el apartado "Política de Deuda" y el documento "Saldo y Movimientos de la Deuda Interna" de la Cuenta Pública, con su correspondiente afectación en el activo, de conformidad con el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

Se revisó el contrato de arrendamiento financiero celebrado el 29 de abril de 2003, con Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., cuyo objeto es adquirir en arrendamiento financiero dos inmuebles para el desempeño de las funciones sustantivas de la SEDESOL, ubicados en la

Ciudad de México, D.F.; locales que a su vez fueron subarrendados por la citada dependencia. Sin embargo, no se tuvo evidencia de los respectivos contratos de subarrendamiento ni de la integración de los expedientes relativos.

- **Acciones Promovidas.** De los 13 resultados obtenidos, solo en dos se emitieron sendas observaciones y recomendaciones, así como una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control en la SEDESOL.
- **Dictamen de la ASF.** En términos generales, la SHCP cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que en las operaciones de deuda pública reguladas por la circular técnica “NIF-002 Norma para el Registro Contable de las Operaciones Derivadas de Arrendamiento Financiero”, no se precisa cómo presentar y consolidar en los estados financieros del Gobierno Federal, todo lo relacionado con los arrendamientos financieros.
- **Impacto de la Fiscalización.** El deficiente control de los expedientes de los contratos de subarrendamiento celebrados por la SEDESOL con personas físicas y morales, provocó que no se tuvieran los elementos suficientes para verificar si los pagos de rentas de seis subarrendadores por 811.3 miles de pesos para el periodo mayo-diciembre de 2003, correspondieron a los términos pactados. Se determinó un impacto contable por 304.5 millones de pesos, en virtud de que la normativa gubernamental no prevé consolidar ni revelar en los estados financieros del Gobierno Federal, el pasivo del saldo actualizado a largo plazo del capital e intereses de las rentas pactadas del contrato de arrendamiento financiero suscrito por el Gobierno Federal y Grupo Financiero BBVA BANCOMER, S.A., con su correspondiente afectación en el activo, que amparó la adquisición de dos inmuebles destinados para uso de la SEDESOL.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Se considera que la revisión alcanzó los objetivos trazados y, coincidiendo con el dictamen de la ASF, es importante que se constaten los resultados de las medidas para contar con la normatividad suficiente para presentar y consolidar en los estados financieros del Gobierno Federal, las cifras derivadas de los arrendamientos financieros.

1.11 SHCP. SUBSIDIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES CAUSADOS POR EL HURACÁN ISIDORE EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos aportados por la SHCP a través del Fideicomiso FONDEN (Fideicomiso Estatal del Gobierno del Estado de Yucatán para la Atención de los Desastres Naturales Causados por el Huracán Isidore), se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, en atención a un requerimiento de la Comisión de Vigilancia. Para la revisión, se seleccionó una muestra de 346.9 millones de pesos, que representa el 25% del universo auditable; las áreas revisadas fueron: la Dirección de Operación del Fondo de Desastres Naturales (DOFONDEN) de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Delegación Estatal en Yucatán del Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS); Dirección General del Programa de Construcción de Vivienda para el Estado de Yucatán (DGPRV) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) del Gobierno del Estado de Yucatán; localidades y domicilios de las personas beneficiadas por las obras.

- **Resultados Relevantes.** A junio de 2004, el avance físico-financiero del programa de obras y acciones modificado presentó un retraso de 19,860 acciones por 401.1 millones de pesos (no incluye gastos indirectos), sobre un total de 71,200 acciones programadas, de las que se concluyeron 51,340 por 773.1 millones de pesos. Se constató que los actos de presentación y apertura de proposiciones para la contratación no fueron presididos por funcionarios del gobierno estatal, sino que la SEDESOL estatal permitió que los presidieran particulares, quienes no cuentan con el carácter de servidores públicos. En 18 contratos para el suministro de materiales de construcción, por 128.9 millones de pesos, no se aplicaron penas convencionales a los proveedores por el retraso en la entrega de materiales por 3.8 millones de pesos.

En las partidas segunda décima y octava del contrato 60010002-010-03, 60010002-006-03 para la construcción de 2,650 viviendas por 68,358.7 miles de pesos, la entrega de los paquetes integrales de materiales de construcción se efectuó de manera parcial, lo que provocó que los beneficiarios no contaran con la totalidad de los materiales para la autoconstrucción de sus viviendas. Los 8 contratos de servicios de asesoría para administración y supervisión de los trabajos realizados en el Programa de Reconstrucción de la Vivienda en el Estado de Yucatán, por 55.7 millones de pesos, no cumplieron con algunos requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que no indican la autorización del presupuesto para cubrir los compromisos, el precio unitario y la descripción pormenorizada de los servicios. Asimismo se detectaron 5 facturas por 12.9 millones de pesos, que fueron pagadas sin que en ellas se haya desglosado la cantidad de los servicios prestados ni el precio unitario.

Se identificaron pagos por 8.7 millones de pesos por concepto de diversos gastos de operación, que no están amparadas con contrato o pedido, y que sólo cuentan con órdenes de compra que no son documentación justificativa. Los rendimientos generados en las dos cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos federales y estatales para el pago del PET FONDEN, por 246.9 miles de pesos, en el período de octubre de 2003 a julio de 2004, indebidamente se reintegraron a la TESOFE y no al Fideicomiso FONDEN.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 9 observaciones que dieron lugar a 13 acciones promovidas, de las cuales 6 son recomendaciones, 3 solicitudes de intervención de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, 1 Solicitud de Aclaración, 2 Promociones para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 Pliego de Observaciones por un presumible daño y/o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 3.8 millones de pesos por penas convencionales no aplicadas, y por el retraso en la entrega de materiales por parte de los proveedores.
- **Dictamen de la ASF.** El Fideicomiso Estatal del Gobierno del Estado de Yucatán y la Dirección General de Reconstrucción de Vivienda del Gobierno del Estado de Yucatán, cumplieron con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, excepto por algunas operaciones, dentro de las que destacan: retrasos en la reconstrucción de viviendas; no aplicación de penas convencionales por el retraso en la entrega de materiales; y, gastos no amparados con su contrato o pedido.
- **Impacto de la Fiscalización.** El probable impacto económico es de 3.8 millones de pesos, que no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal; queda sujeto a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** En lo general, la ASF respetó los acuerdos definidos al inicio de la auditoría, pero no así en lo relativo al periodo de tiempo en revisión, el cual fue ampliado al momento de la solicitud de documentación requerida en algunos casos. De igual manera, existió cierta falta de comunicación, puesto que se consideraron como atendidos

algunos conceptos que en realidad no estaban claros. Asimismo, los auditores solicitaron documentación de manera verbal y no por escrito como fue acordado en un principio. "Por lo anterior y en relación a los resultados obtenidos en el documento de la reunión de confronta, consideramos necesario discutir de manera más profunda, con personas especializadas en el tema, las recomendaciones y aclaraciones, en virtud de que de acuerdo a nuestros criterios de Ley, todo lo recomendado y observado fue solventado desde la pre-confronta y sin habernos proporcionado explicación o aclaración alguna al respecto, dichas recomendaciones y observaciones se mantuvieron en el documento final de la Confronta".

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Los resultados de la auditoría muestran un relativo cumplimiento del objetivo planteado. Las situaciones observadas, tienen que ver con el incumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones y de las Reglas de Operación del FONDEN y, aunque no implican daño significativo a la Hacienda Pública, se requiere de su atención para transparentar la aplicación de recursos en auxilio de los afectados por el huracán Isidore; si bien se tratan de recursos que deben ejercerse por su calidad de emergencia, ello no los exime de cumplir con la normatividad aplicable. Por otra parte, es de llamar la atención sobre los comentarios de la entidad auditada, pues éstos hacen falta de comunicación en la revisión que pudieran estar influyendo en la dirección del Dictamen de la ASF.

1.12 SHCP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 7000 "INVERSIÓN FINANCIERA, PROVISIONES ECONÓMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en el ejercicio 2003 a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, en el capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras", se ajustó a los montos aprobados y se ejerció conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, para cuya realización se tomó en cuenta que la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público en el capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras" haya ejercido 3,906.7 millones de pesos, cifra que reflejó un incremento del 290.7% en relación a los 1,000.0 millones de pesos originales. Se seleccionó el monto total del universo auditable; las áreas revisadas fueron la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), antes Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto; y la Coordinación Administrativa, antes Dirección de Técnica Operativa, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público carece de procedimientos que regulen las actividades a realizar por cada área que interviene en la presupuestación, asignación, registro, seguimiento y control de los recursos aportados a los fideicomisos: "Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores", "Fondo para Inversión en Infraestructura y Participación en el Riesgo para Financiamiento a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como para Emprendedores". La ASF observó que la SHCP no realizó oportunamente el trámite para renovar la clave de registro del "Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores". Asimismo, se constató que el "Fideicomiso para la Participación en el Riesgo para Financiamiento a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como para Emprendedores", no se inscribió en el Registro de Fideicomisos y Mandatos de la APF, dentro de los 20 días naturales posteriores a su formalización.

Los recursos transferidos para el saneamiento de sociedades de ahorro y préstamo, sociedades cooperativas, asociaciones y sociedades civiles y sociedades de solidaridad social por 335.0 millones de pesos, no habían sido utilizados a la fecha de la revisión, en virtud de que ninguna sociedad había solicitado apoyo para su saneamiento ni se había firmado convenio alguno. Respecto a la aportación por 2,606.8 millones de pesos, realizada el 31 de diciembre de 2003 por parte de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, BANOBRAS, en su calidad de fiduciario, informó que dichos recursos no fueron identificados como destinados a proyectos específicos, por lo que su aplicación dependerá de los acuerdos que tome el Comité Técnico del mismo.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron cinco observaciones, de las que se promovieron siete acciones; de estas, cuatro son recomendaciones y tres solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación, y como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y con el alcance señalado, se considera que la SHCP cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que transfirió recursos por 2,606.7 millones de pesos al FINFRA sin que se tuvieran identificados los proyectos para los cuales serían destinados.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se formularon cuatro recomendaciones, con un impacto en el control, ya que se determinaron recursos que se transfirieron al FINFRA, sin que se tuvieran los proyectos específicos a los cuales se destinarían; asimismo, la falta de programación para dar apoyo al saneamiento de sociedades, en el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, ocasionó que se tuvieran los recursos inmovilizados.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Respecto de los recursos por 335.0 millones de pesos destinados al apoyo a sociedades, es correcto que al 30 de septiembre de 2004 están pendientes de ejercer. Sin embargo, es conveniente aclarar que esa situación se deriva de la propia Ley de Fideicomiso y de los trabajos complementarios que deben cumplir las sociedades. El trámite de renovación de la clave de registro presupuestal del fideicomiso se inició oportunamente; asimismo, se señala que en el ejercicio de 2004 se mejoró el seguimiento del trámite de renovación de clave de registro presupuestal. Sobre el destino de los recursos por 2,606.7 millones de pesos, esta cantidad se encuentra dentro del patrimonio del FINFRA y dichos recursos se encuentran totalmente comprometidos en proyectos autorizados por el Comité Técnico del FINFRA al 7 de octubre de 2004. En la actualidad, estos recursos se encuentran en la etapa de licitación y requieren de un periodo de maduración para que los mismos sean ejercidos.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La ASF definió como criterio para seleccionar esta auditoría, el incremento de 290.7% en el gasto del capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras". La explicación de tal aumento se debe fundamentalmente los 2,606.8 millones de pesos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, a BANOBRAS, y que están depositados en la cuenta número 288-001-04-045-6, que el Banco Central administra a nombre del Gobierno Federal. Es importante que se defina claramente la aplicación de tales recursos, ya que al no haberse etiquetado para proyectos específicos, tal decisión está en manos del Comité Técnico. No obstante, es de considerarse el argumento de la entidad auditada en el sentido de que dichos recursos están comprometidos y autorizados.

2. BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

El Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT) es una Sociedad Nacional de Crédito, con personalidad jurídica y patrimonio propios. En su carácter de banca de desarrollo, presta el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial de los Programas Nacionales de Financiamiento del Desarrollo y de Fomento Industrial y de Comercio Exterior.

Con el fin de procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior, está facultado para, entre otros, otorgar apoyos financieros y garantías de crédito; proporcionar información y asistencia financiera a los productores, comerciantes y exportadores; participar en el capital social de empresas de comercio exterior y empresas que otorguen seguro de crédito al comercio exterior; participar en el capital social de sociedades de inversión y sociedades operadoras de éstas; promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales a las empresas dedicadas a la exportación; otorgar financiamiento a los exportadores indirectos y en general al aparato productivo exportador y atraer inversión extranjera al país.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, a BANCOMEXT se le practicó una auditoría financiera y de cumplimiento a sus ingresos propios, la cual propició 7 observaciones que derivaron en 12 acciones promovidas, 4 preventivas (recomendaciones) y 8 correctivas (4 solicitudes de intervención del OIC y 4 de aclaración).

2.1 BANCOMEXT. INGRESOS PROPIOS

- **Objetivo.** Verificar que los ingresos por recuperación de cartera, por operación y otros ingresos del BANCOMEXT, se obtuvieron, registraron y reflejaron en la Cuenta Pública de 2003, de acuerdo con la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de Cumplimiento, seleccionada considerando que se presentaron Ingresos de flujo de efectivo de la Cuenta Pública 2003, por recuperación de cartera directa por 81,416 millones de pesos, importe superior en 30.3% a la estimación original. El universo seleccionado corresponde a los Ingresos obtenidos por BANCOMEXT en el ejercicio de 2003, reportados en la Cuenta Pública, por 98,243.8 millones de pesos y la muestra auditada fue de 24,683.3 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Dirección de Recuperación de Crédito, las gerencias de Control de Operaciones, de Administración de Activos y Pasivos, de Contabilidad General, de Supervisión de Crédito y Administración de Cartera, dependientes de la Dirección General Adjunta de Normatividad de Crédito y Control de Operaciones de BANCOMEXT.
- **Resultados Relevantes.** De la revisión se constataron diferencias por 1,085.7 millones pesos de la cartera directa y 2,329.8 millones de la cartera de descuentos y redescuentos. El banco informó que las diferencias se debieron a que la información reportada por la Gerencia de Control de Operaciones corresponde a movimientos soportados en pólizas contables mientras que la presentada por la Gerencia de Activos y Pasivos se refiere a estimaciones, por lo que las cifras reportadas de la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública por ésta última no son reales. Se constató que la recuperación estimada de la Gerencia de Activos y Pasivos por 86,329.8 millones de pesos de cartera directa y de cartera con descuentos y redescuentos correspondieron a las presentadas en la Cuenta Pública 2003 y que debió ser por 82,660 millones de pesos, presentando de más 3,669.8 millones pesos.

Al 31 de diciembre de 2003 la cuenta “Cartera Vencida” registró una diferencia de 230.2 miles de pesos entre las cifras del balance y cuentas internas de la Institución. Asimismo, durante 2003, el banco reportó una adjudicación de bienes por 1.42 millones de pesos; sin embargo, la Gerencia de Contabilidad reportó 14 adjudicaciones por 68.7 millones de pesos, por lo que resulta una diferencia de 13 adjudicaciones por 67.3 millones de pesos, en incumplimiento de las disposiciones respectivas. Conforme a la revisión de la Cartera Vencida, al 31 de diciembre de 2003, dos acreditados registraron un saldo de cartera litigiosa total de 3,668.9 millones (el primero de ellos, BANCUBA, por 3,289.7 millones de pesos). Durante la revisión se verificó que el banco sigue el proceso de recuperación de esos créditos.

Se detectó que en mayo de 2001, BANCOMEXT autorizó a Servicios de Comercialización Ahome (SECOMASA), una línea de crédito de hasta 3 millones de dólares en una operación de reporto, cuyo Contrato se firmó un día inhábil para operaciones bancarias; se alteró la última página, debido a que después de la fecha de la firma, aparece redactado con una tipografía diferente; el Convenio carece de fecha, está impreso en papel sin membrete y los espacios de las condiciones pactadas están en blanco, como son, precio, periodo, premio y puntos porcentuales de la tasa LIBOR. La línea de crédito se ejerció a partir del 6 de agosto de 2002, pero en septiembre de 2002, la empresa informó que el programa de comercialización de maíz se había interrumpido por un problema de conservación en un lote de 17,500 toneladas de maíz, ante lo cual presentó una demanda en la CONDUSEF contra la almacenadora. Con el abandono del reporto, en octubre el banco inició la promoción de certificados de depósito entre posibles interesados; el 23 de octubre de 2002 el Comité Interno de Crédito autoriza comprar la deuda a fin de liberar el maíz.

La empresa Cargill de México, el 29 de octubre de 2002, adquirió el grano a BANCOMEXT, por 25.2 millones de pesos; pagó 2.2 millones de pesos a la almacenadora por los servicios; asimismo, aplicó 22.7 millones a la operación de reporto, más 320.0 miles de pesos a los costos financieros. Se constató que el expediente de esta operación está incompleto, ante lo cual BANCOMEXT entregó a la ASF, un nuevo convenio, en papel con membrete del acreditado, con las condiciones pactadas debidamente requisitadas, pero firmado en los Mochis, Sinaloa el 5 de agosto de 2002, esto es, un año y tres meses después de que se firmó el convenio del contrato referido.

Por otro lado, la ASF verificó que para el ejercicio 2003, BANCOMEXT estimó captar recursos por 13,850.9 millones de pesos, en el rubro de “Otros Ingresos”, sin embargo no se obtuvo ingreso alguno, argumentando que esa cifra se había estimado con base en los resultados de 2002, al incrementar los saldos de las cuentas de reporto, sin embargo, el saldo de ellas cuentas disminuyó en 3,365.9 de millones de pesos, después de netear los ingresos con otros egresos.

- **Acciones Promovidas.** La ASF determinó 7 observaciones de las cuales se promovieron 12 acciones: 4 preventivas (recomendaciones) y 8 correctivas (4 solicitudes de aclaración y 4 solicitudes de intervención del OIC). Por su parte, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de los ejercicios 1999 a 2002, se formularon 29 recomendaciones, de las cuales se han solventado 13 (44.8%) y quedan pendientes 16 (55.2%) y 5 acciones correctivas, todas ya solventadas.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, BANCOMEXT no cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables y Principios de Contabilidad Gubernamental, porque en la cuenta pública 2003 indebidamente reportó de más 3,669 millones de pesos por recuperación de Cartera Directa y Cartera de Segundo Piso; presenta Cartera Vencida por 7,602.3 millones de pesos al 31 de diciembre de 2003, de los cuales 5,981.8 millones de pesos (78.7%) que datan de 1993 están en litigio; las bases de datos de la información de las operaciones del banco no identifican adjudicaciones y castigos por 577.2 millones de pesos registrados en la contabilidad del BANCOMEXT.

- **Impacto de la Fiscalización.** El importe de los adeudos de BANCUBA que representa el 61.3% de la Cartera en Litigio, incrementa de manera constante la necesidad de crear reservas preventivas por riesgos crediticios, situación que afecta la posición financiera del BANCOMEXT. Como impacto contable, el importe de más en la Cuenta Pública 2003 por concepto de recuperación de Cartera Directa y de Segundo Piso y los problemas de la base de datos que administra la información de las operaciones del banco, afectan el grado de confiabilidad en la rendición de cuentas a la ciudadanía y al Poder Legislativo.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** En la integración de expedientes crediticios, BANCOMEXT, informó que algunos expedientes se encuentran en resguardo en el Centro BANCOMEXT de Querétaro. Asimismo, el banco indicó en relación a la observación de la ASF sobre la destrucción de expedientes crediticios que actuó conforme a lo establece la circular 1464 de la CNBV, aseveración que la ASF rechazó. Respecto a la observación de la diferencia por 230.2 miles de pesos en la Cuenta de Cartera Vencida, BANCOMEXT informó mediante oficio del 25 de noviembre de 2004, que la diferencia, básicamente se debe a redondeos por la valuación de diferentes tipos de cambio. En relación a la duplicación de expedientes crediticios y a la no identificación de expedientes de créditos en litigio, BANCOMEXT informó que un acreditado no estaba registrado en la cartera vencida, dos ya habían concluido su juicio y los restantes 46, efectivamente no se encuentran identificados en los Saldos Contables que reporta el Informe de Cartera Vencida, por haber sido eliminados del activo de la institución. Cabe señalar, que los créditos eliminados del balance fueron aprobados en su momento por el H. Consejo Directivo y están registrados en Cuentas de Orden, informando trimestralmente sobre el avance en su recuperación al H. Comité Ejecutivo. Sin embargo, la ASF afirmó que el banco no proporcionó evidencia documental de estas aclaraciones efectuadas.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Una parte significativa de esta revisión incluye resultados importantes que son competencia de la función reguladora de la CNBV: diferencias en el registro de la cartera directa, de descuento y redescuento; expedientes de crédito incompletos y destruidos; diferencias en adjudicaciones y en reservas preventivas de riesgos; y cartera en litigio no identificada y operaciones de reporto, con lo que cabría solicitarle, en estos casos, información específica a la CNBV sobre el incumplimiento normativo en que están incurriendo instituciones como BANCOMEXT. Asimismo, la ASF debería solicitar a la CNBV reporte relativo a las sanciones aplicadas a la Institución auditada. Sería recomendable que la ASF realice una evaluación de desempeño sobre la calidad de la supervisión crediticia de las instituciones bancarias, iniciando con una relativa a la banca de Desarrollo. Por último, se propone a la ASF realice una revisión sobre los programas de riesgo (crédito, financiero y operacional) de la institución.

3. BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) es una institución de banca de desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual brinda el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.

Tiene por objeto financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos y coadyuvar al fortalecimiento y modernización de los gobiernos Federal, estatal y municipal; promover y financiar la dotación de infraestructura, servicios públicos, equipamiento urbano; financiar y proporcionar asistencia técnica a los municipios para la formulación, administración y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y para la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas; apoyar los programas de vivienda y el aprovechamiento racional del suelo urbano; y financiar el desarrollo de los sectores de comunicaciones y transportes, entre otros.

En 2003, BANOBRAS, ejerció un presupuesto de 12,818.0 millones de pesos, el cual fue superior en 68.3 por ciento respecto al ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, a BANOBRAS se le practicó una auditoría especial dirigida a evaluar su sistema de pensiones, de la cual no se desprendió observación alguna.

3.1 BANOBRAS. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

- **Objetivo.** Comprobar que la operación del Sistema de Pensiones de BANOBRAS, se ajustó a la legislación y normativa. Asimismo, comprobar que la operación del "Fideicomiso 2065 Plan de Pensiones Jubilados BANOBRAS", se ajustó a la normativa y cumplió con el objeto de su creación.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría especial al sistema de pensiones de BANOBRAS, seleccionada con base en la percepción ciudadana respecto de las pensiones y jubilaciones, las posibles contingencias laborales dada la insuficiencia de fondos de retiro, y con base en los antecedentes de las revisiones de las Cuentas Públicas de 1998 y 1999 practicadas a la banca de desarrollo. La revisión se orientó verificar la constitución del Fideicomiso 2065 Plan de Pensiones Jubilados BANOBRAS, y la evaluación del otorgamiento de jubilaciones en una muestra de 36 expedientes de personal de un universo de 1,394 jubilados. Las áreas fiscalizadas fueron las Direcciones de Administración, de Finanzas y Jurídica Fiduciaria de BANOBRAS.
- **Resultados Relevantes.** Se comprobó que el 11 de diciembre de 2003, BANOBRAS celebró el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración. La aportación inicial fue de 77.5 millones de pesos, integrados por 38.0 millones de pesos para la reserva de pensiones y jubilaciones; 136.7 miles de pesos para la reserva de primas de antigüedad, y 39.3 millones de pesos para gastos médicos de los jubilados. Se comprobó que BANOBRAS transfirió al fondo del Fideicomiso 3,988.8 millones de pesos, con lo cual el total de las aportaciones a diciembre de 2003 ascendió a 4,066.3 millones pesos. Con base en un estudio actuarial, se reportó que el Valor Presente de Obligaciones del personal jubilado ascendió a 3,292.2 millones de pesos y la prima de antigüedad a 10.9 millones de pesos, y que estaban totalmente financiadas, y se constató que en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se tenía constituido un fondo para hacer frente a las obligaciones de pensiones y primas de antigüedad por 4,768.0 millones de pesos y que los cargos a resultados ascendieron a 148.0 millones de pesos.

A diciembre de 2003 había 42 demandas promovidas en contra del banco, de las cuales 22 corresponden a ex empleados y las 20 restantes a jubilados. BANOBRAS otorga pensión por jubilación por edad y años de servicio; por jubilación por años de servicio; por invalidez por causas ajenas al servicio; y por incapacidad derivada del servicio. Respecto de los dos primeros, el banco mantiene un sistema autónomo y con relación a los otros dos, el sistema es complementario con el IMSS. Cabe destacar que en ningún caso los trabajadores de BANOBRAS aportan cuota alguna.

La ASF revisó la nómina de pensionados y jubilados de BANOBRAS del 15 de junio de 2004, seleccionando una muestra de 36 por un monto de 1.8 millones de pesos, de un universo de 1394 jubilados. Se comprobó que BANOBRAS tiene establecido un sistema automatizado para determinar los porcentajes de los montos de cada una de las pensiones por jubilación; que el Consejo Directivo de BANOBRAS, aprobó un incremento del 3.7% a las percepciones del personal jubilado; y que no se presentó ningún caso de incapacidad por enfermedad profesional o accidente de trabajo e invalidez durante el ejercicio fiscal de 2003.

- **Acciones Promovidas.** No se formularon observaciones aunque en revisiones anteriores (1999 a 2002) se formularon 15 acciones preventivas (recomendaciones), de las cuales se han solventado 11 (73.3%) y quedan pendientes 4 (26.7%); asimismo, se formularon 4 acciones correctivas, las cuales todas se han solventado.
- **Dictamen.** La ASF considera que en términos generales y con el alcance señalado, BANOBRAS cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión, la ASF constató que BANOBRAS cuenta con sistemas de control suficientes y adecuados, sobre las operaciones del Fideicomiso para el Sistema de Pensiones de su personal jubilado, que coadyuvan a fortalecer la transparencia y el cumplimiento del mejoramiento de las prácticas gubernamentales.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Aunque la ASF no emitió observaciones, es importante tener presente que en una parte de la revisión, la muestra seleccionada es poco representativa (36 expedientes de 1394), lo que debería ampliarse para convalidar las conclusiones; a ello se adiciona el importante número de demandas en contra del banco, así como la nula aportación de los trabajadores en el sistema. Adicionalmente, dada la importancia de esta institución, debería plantearse la realización de una auditoría de desempeño, verificando su situación financiera, el grado en que la institución cumple con sus objetivos, y en qué medida está aportando recursos al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre para lograr el desarrollo equilibrado nacional, estatal y municipal. Asimismo, destaca la necesidad de revisar su función de agente financiero del Gobierno Federal, en su papel de intermediario para obtener recursos del exterior en condiciones financieras favorables. Consideración especial será su contribución al financiamiento de los programas de construcción de vivienda media y de interés social, e inscribir su actuación dentro de los programas de otras entidades financieras de apoyo a la vivienda.

Esta última evaluación sería decisiva para que el propio sector hacendario defina si esta tarea de BANOBRAS debe seguirse estimulando como parte de sus programas o si debería dejarse exclusivamente a las instituciones financieras especializadas. De tal manera, que una evaluación objetiva de sus principales programas financieros podría ser la pauta para que las dependencias competentes fortalezcan y actualicen las ventajas competitivas de la Institución. En adición a esa evaluación, convendría evaluar los criterios técnicos de otorgamiento crediticio de BANOBRAS, así como revisar los programas de riesgo (crédito, financiero y operacional) de la institución.

4. COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), como órgano desconcentrado de la SHCP, tiene la atribución de emitir las disposiciones para regular la operación de los sectores asegurador y afianzador; de supervisar, mediante la inspección y la vigilancia, el cumplimiento de la normativa en aspectos financieros, técnicos, contables y de dispersión de riesgos; así como para difundir los resultados financieros, técnicos y operativos obtenidos por las instituciones.

En 2003, la CNSF ejerció un presupuesto de 276.6 millones de pesos, monto superior en 18.6% nominal, al ejercido en 2002.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF practicó una auditoría de desempeño a la CNSF para evaluar sus acciones para regular, inspeccionar y vigilar a los sectores asegurador y afianzador. Dicha revisión derivó en un total de 15 observaciones, de las que se desprendieron 16 acciones preventivas.

4.1 CNSF. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA CON QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS REALIZÓ LAS ACCIONES PARA REGULAR, INSPECCIONAR Y VIGILAR A LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR

- **Objetivo.** Evaluar si las acciones que realizó la CNSF para regular, inspeccionar y vigilar a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, permiten garantizar su solvencia económica, su estabilidad financiera y el interés de los usuarios, así como promover la cultura de prevención.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de desempeño, seleccionada debido a que en 2003 la CNSF ejerció 276.6 millones de pesos, de los que se consideraron en la revisión 79.4 millones de pesos (28.7%) que se erogaron en las acciones de inspección y vigilancia. Las áreas revisadas fueron las Vicepresidencias de Operación Institucional (VOI), Jurídica (VJ) y de Análisis y Estudios Sectoriales (VAES), así específicas vinculadas a su operación.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que en 2003 operaron 84 instituciones de seguros, 14 de fianzas y una sociedad mutualista de seguros. Se verificó que las disposiciones que ha emitido la CNSF y que estuvieron vigentes en 2003 para regular las operaciones de las instituciones cumplieron, en términos generales, con el objetivo de propiciar la solvencia, liquidez y estabilidad financiera de las instituciones y de garantizar el cumplimiento de los compromisos que contraen; sin embargo, se observó que en 2003 no concluyó la elaboración de 8 (14.5%) de 55 proyectos que previó realizar para actualizar la regulación secundaria y dar cumplimiento a las reformas del 16 de enero de 2002.

Se constató que la CNSF tiene establecido un esquema de cinco Niveles de Atención Regulatoria (NAR) en los que el nivel I agrupa entidades que cumplen con los parámetros regulatorios y sus indicadores financieros superan en 20% o 25% a los establecidos en la normativa, y en el nivel V se clasifican a aquellas que tienen observaciones graves en sus parámetros regulatorios y registran problemas de solvencia y liquidez. Se determinó que en los NAR asignados a las instituciones en el periodo 2000-2003 ninguna se ubicó en el nivel I; el número de instituciones clasificadas en el nivel II decreció, ya que de representar el 27.7% del total en el año 2000 pasaron a 22.7% en 2003; en el nivel III se observó un incremento al pasar de 51.1% a 52.6% y esa tendencia también se dio en el nivel IV, que pasó de 19.6% a 20.6%, y en el nivel V que pasó de 2.2% a 4.1%.

De las 644 inspecciones realizadas por la CNSF de 1999 a 2003 se observó que la CNSF otorgó mayor importancia a verificar el cumplimiento de aspectos técnicos y financieros. Del total de las multas impuestas en ese periodo (5,289), las que significaron posibles riesgos en solvencia y liquidez de las instituciones, pasaron de representar 20.9% en 1999 a 25.5% en 2003 y su monto se incrementó aún más al pasar de 62.7% a 84.2% en esos años.

De la revisión del control de las multas impuestas, se precisó que la Comisión no concluyó en 2003 con la implementación del sistema de registro, seguimiento y divulgación de sanciones que previó terminar en ese año. También se observó que en 2003 la CNSF no realizó acciones para inspeccionar y vigilar la operación de los agentes de seguros y de fianzas, así como la publicidad y propaganda que emitieron las instituciones respecto de los productos que comercializan, en contravención de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Del comparativo efectuado con 12 países sobre la participación de las primas respecto del PIB de 1996 a 2003, se observó que México se ubicó en todo el periodo en el nivel más bajo y en 2003 este indicador se ubicó en 1.8%, menor en 14.1 puntos porcentuales al de Sudáfrica y en 0.8 puntos porcentuales al de Colombia, quienes fueron primero y penúltimo lugar, respectivamente; no obstante, registró un crecimiento de 0.6 puntos porcentuales en todo el periodo, ubicándose en el cuarto lugar de los 12 países comparados.

- **Acciones promovidas.** La ASF determinó 15 observaciones que derivaron en 16 acciones preventivas.
- **Dictamen de la ASF.** La CNSF cumplió con sus funciones sustantivas de regular, inspeccionar y vigilar a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, a las instituciones de fianzas y a las demás empresas relacionadas con las actividades de seguros y de fianzas; no obstante, la Comisión no realizó la supervisión de los agentes de seguros y de fianzas que la normativa le señala y las acciones que realizó no han contribuido favorablemente a promover la cultura de la prevención, además de que existe regulación pendiente de emitir.
- **Impacto de la Fiscalización.** Con la auditoría se contribuye a fortalecer la supervisión que realiza la CNSF a las instituciones que participan en la industria aseguradora y afianzadora, lo que reduce el riesgo de que opere de forma irregular y de que la capacidad técnica, financiera y económica sea insuficiente para cumplir con los compromisos que contrae con la sociedad. Como resultado de la revisión practicada, la ASF impulsa la instrumentación y establecimiento de un programa para la supervisión de la operación de agentes de seguros y fianzas y de otro en relación con la publicidad que emiten esas instituciones para verificar que cumplan con las disposiciones aplicables en la materia.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La Comisión indicó que el esquema de supervisión vía NAR, es un instrumento para graduar la intensidad de la supervisión de acuerdo a la situación que cada institución presenta y buscar la asignación eficiente de los recursos de supervisión, sin que ello implique necesariamente una medición de la calidad de las instituciones supervisadas. La Comisión reitera que si existen diferencias en el comportamiento que muestran las instituciones entre los distintos niveles de atención regulatoria, incluyendo los niveles II y III. Con relación a la promoción de una cultura de prevención, la Comisión señala que la legislación no establece la realización este tipo de facultades, las cuales, afirma, podrían corresponder a la CONDUSEF. La ASF considera que los comentarios vertidos por la entidad fiscalizada no son procedentes, considerando lo señalado en el PND 2001-2006 y en el PRONAFIDE 2002-2006.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La Auditoría de Desempeño practicada por la ASF arroja resultados singulares. Por un lado afirma, que en términos generales la CNSF ha cumplido satisfactoriamente con sus objetivos y propósitos en materia de Supervisión y

Vigilancia de las instituciones financieras en materia de seguros y fianzas y, por otro lado, determina deficiencias en el trabajo de la CNSF que parecen ir en sentido contrario al señalado. Por ejemplo, la ASF afirma que el indicador estratégico de desempeño utilizado por la CNSF para evaluar su tarea no está vinculado a las funciones sustantivas de Inspección y Vigilancia, por lo tanto no es un indicador representativo. También señala, la ASF, que el indicador del NAR no implica una medición de la calidad de la supervisión, por lo tanto es un indicador deficiente. Asimismo, la CNSF constata que hay una deficiente penetración financiera en el sector de seguros y fianzas, y a la vez decide no efectuar una inspección de los intermediarios claves del sector los agentes de seguros y fianzas.

Llama la atención que los NAR de la CNSF muestran que este sector no trabaja en los términos más eficientes y que muy probablemente haya una tendencia al deterioro de sus indicadores financieros y de solvencia: las primas con relación al PIB son de las más bajas en AL y se reporta un incremento del número de instituciones con observaciones serias e indicadores financieros en deterioro.

No se observa en la revisión, una evaluación de la probable estrategia que utiliza la CNSF para contribuir a la orientación del crecimiento del sector a través de sus facultades normativas y de supervisión. Si la CNSF no cuenta con esa estrategia o con instrumentos de planeación del sector, la propia ASF podría recomendarla a las instancias facultadas respectivas. Por otra parte, sería conveniente revisar el sistema de aplicación de multas debido a que se reporta que su monto está provocando problemas de solvencia y liquidez en las instituciones; al respecto, habrá que determinar si la regulación es demasiado rígida o inadecuada o si las instituciones están incumpliendo, como resultado de los probables problemas de solvencia económica.

Es recomendable mantener una evaluación permanente a este sector, con el fin de determinar no sólo si hay indicios de problemas estructurales financieros y de solvencia, sino también en la calidad de la administración de las reservas técnicas de las afianzadoras y aseguradoras. Asimismo, los resultados de esta auditoría sugieren realizar una revisión sobre los programas de riesgo de la institución.

5. COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

La CONSAR regula la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la APF, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas.

Asimismo, expide las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operación y participación; emite la regulación prudencial a que se sujetarán los participantes; reglas de carácter general para la operación y pago de los retiros programados; establece las bases de colaboración entre dependencias y entidades públicas participantes en la operación de los sistemas; otorga, modifica o revoca las autorizaciones, a las administradoras y sociedades de inversión, y realiza la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.

En 2003, la CONSAR ejerció un presupuesto de 70.9 millones de pesos, el cual fue inferior en 4.6 por ciento, al ejercido en 2002.

A la Comisión se le practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, que motivó 3 observaciones y 6 acciones: 4 de carácter preventivo y 2 correctivas.

5.1 CONSAR. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

- **Objetivo.** Verificar que los ingresos reportados durante el primer semestre de 2003, relativos a Derechos por Servicios de Vigilancia y Aprovechamientos por multas generadas por la CONSAR se cobraron, enteraron, registraron en la contabilidad y se presentaron en el Informe de Avance de Gestión Financiera de conformidad con la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de regularidad (financiera y de cumplimiento), considerando que la CONSAR reportó ingresos en el Analítico de Ingresos del IAGF del primer semestre de 2003, por Derechos y Aprovechamientos por 43.3 millones de pesos, cifra superior en 3.9 millones de pesos a la registrada en el primer semestre de 2002. La Revisión verificó el registro contable de los Derechos por Servicios que presta la CONSAR y Aprovechamientos por Multas derivadas de infracciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; se revisaron los ingresos por 40.2 millones de pesos, que representó el 92.9% de los rubros antes mencionados. La auditoría se realizó en las siguientes áreas: Administración del Centro Contable (ACC), de la Administración General de Recaudación (AGR), del Servicio de Administración Tributaria (SAT); y en las Direcciones Generales Jurídica (DGJ); de Inspección (DGI), de Vigilancia (DGV), de Seguimiento Operativo (DGSO); así como en la de Análisis y Estadística (DGAE), pertenecientes a la CONSAR.
- **Resultados Relevantes.** En el Estado Analítico de Ingresos del IAGF de 2003, se registraron 43.3 millones de pesos, 35.8 millones de pesos de Derechos y 7.4 millones de pesos por Aprovechamientos de Multas, con lo que se dio cumplimiento en lo general con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental. Se revisaron los Resúmenes de Ingresos y se constató que los importes registrados coincidieron. Mediante las declaraciones SAT 5 "Declaración General de Pagos de Derechos", se determinó una diferencia por 411.6 miles de pesos, que se explica en lo fundamental por conceptos mal clasificados entre las Afores Principal y Azteca y las Administraciones de Recaudación.

La ASF solicitó los pagos efectuados por las 12 Afores registradas y la empresa PROCESAR, de los cuales se obtuvieron 100 formatos SAT-5 por 36.2 millones de pesos, a los que se les aplicaron las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos, y se determinaron diferencias por 83.3 miles de pesos. Como resultado de la auditoría, la Afore Azteca, pagó 46.6 miles de pesos por concepto de la parte proporcional de la cuota anual y la CONSAR remitió oficios a las diferentes Afores para cobrar la diferencia detectada, recuperándose 30.8 miles de pesos quedando pendiente el cobro de 13.5 miles de pesos.

Derivado del Programa Anual de Vigilancia e Inspección, en los análisis mensuales de los Contralores normativos, se observó que carecen de las firmas de validación y en seis de ellos no coincide la información indicada, detectando incumplimiento. Por otra parte, la CONSAR impuso 614 multas por 8.4 millones de pesos, de las cuales 583 multas, por 5.8 millones de pesos, correspondieron a 10 AFORES; 23 multas, por 2.2 millones de pesos, a 9 SIEFORES, y 8 multas, por 380.8 miles de pesos, a PROCESAR. No obstante, la ASF determinó que las multas de la CONSAR en 2003 no se localizaron en los reportes de la Administración de Cobranza, por lo que las Administraciones Locales de Recaudación de la AGR no han dado de alta los créditos en su Subsistema de Cobranza, en infracción del Reglamento Interior del SAT.

- **Acciones promovidas.** La revisión motivó 3 observaciones, de las que se promovieron 6 acciones: 4 preventivas (recomendaciones) y 2 correctivas (solicitudes de intervención del OIC y de aclaración). Debe comentarse adicionalmente, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de los ejercicios de 1999 a 2002, se formularon 16 recomendaciones, de las cuales se han solventado 7 (43.8%) y quedan pendientes 9 (56.2%).
- **Dictamen de la ASF.** Los ingresos reportados por Derechos por Servicios de Vigilancia y Aprovechamientos por multas de la CONSAR, se cobraron, enteraron y registraron en la contabilidad de conformidad a la normativa, excepto porque se determinaron inconsistencias en el registro de los ingresos. Por otra parte, la CONSAR no solicitó el pago previo por la prestación de los servicios en contravención a lo establecido en la Ley Federal de Derechos.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la evaluación de los resultados de la auditoría practicada, se determina que la CONSAR atiende parcialmente el “Área Estratégica de Rendición de Cuentas”, debido a que se determinaron inconsistencias en el registro de los ingresos, en el cobro de derechos.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La CONSAR proporcionó el oficio donde se observa que la Afore Principal, S.A. de C.V., está realizando la reclasificación de sus pagos ante la Administración Local de Recaudación y la Afore Azteca volvió a realizar su pago que se registró en la clave correcta y tramitó la devolución por el primer pago. La CONSAR informó que “la Afore Principal, gestionó ante el SAT la promoción de las reclasificaciones en las claves de cómputo correctas”, la Afore Azteca, pagó 3.9 miles de pesos en la clave de cómputo correcta. Asimismo, informó que se elaboró un nuevo Manual de Políticas y Procedimientos, en el cual se prevé que el pago de los Derechos por el Estudio y, en su caso, el Registro del Agente Promotor, se realizará antes del registro de cada agente o de la reactivación del mismo.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** En general, se observa que la ASF realizó una revisión muy detallada sobre derechos por servicios de vigilancia y aprovechamientos por multas generadas por la CONSAR, por un monto de 43.27 millones de pesos. Sin embargo, este universo se redujo a diferencias por 411.6 miles de pesos, derivadas por conceptos mal clasificados entre 2 de las afores y las administraciones recaudatorias. La auditoría financiera y de cumplimiento concluye que están pendientes de aclarar 13.5 miles de pesos. Si los activos de la institución a diciembre de 2003, sumaron 120 millones de pesos, se podría constatar que se dejaron de revisar otros programas con relevancia similar o superior al incluido en esta auditoría.

Se detectan indicadores que parcialmente permiten evaluar la actuación financiera de la CONSAR y no se revisa información relativa al cumplimiento de su función regulatoria global que mida el impacto en la estructura, funcionamiento y desarrollo del sistema de ahorro para el retiro. Indudablemente sería conveniente realizar una revisión sobre los programas de riesgo de la institución.

6. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), está encargado de normar el funcionamiento del Servicio Nacional de Estadística y de Información Geográfica; planear, desarrollar, vigilar y realizar el levantamiento de censos, así como de encuestas económicas y sociodemográficas; establecer las políticas, normas y técnicas para uniformar la información geográfica del país; promover el desarrollo de la informática a nivel nacional y el uso adecuado de las tecnologías de la información en los sectores público y privado; planear, promover y operar la organización y desarrollo de un sistema integrado de contabilidad nacional, económica y social; y establecer las normas, políticas y técnicas que deberán observarse para el desarrollo de proyectos de información cartográfica y catastral, entre otras funciones.

El presupuesto autorizado al INEGI para 2003 fue de 3,511.7 millones de pesos, del cual se ejercieron 3,241.0 millones de pesos, cantidad que representó una caída nominal del 7.7 por ciento en relación con el monto ejercido en 2002, y un subejercicio del presupuesto autorizado por 270.7 millones de pesos (7.7%).

En la revisión 2003, la ASF practicó 2 auditorías financieras y de cumplimiento al INEGI, relativas a Egresos Presupuestales de la partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales"; de las Partidas 4303 "Transferencias para Contratación de Servicios" y 4304 "Transferencias para Adquisición de Bienes Muebles". De ellas se generaron 8 observaciones, y se promovieron 12 acciones: 5 correctivas (1 solicitud de aclaración y 4 solicitudes de intervención del OIC), y 7 preventivas.

6.1 INEGI. EGRESOS PRESUPUESTALES DE LA PARTIDA 4301 "TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES"

- **Objetivo.** Comprobar que el presupuesto autorizado al INEGI en 2003, en la partida 4301 "Transferencias para servicios personales", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, considerando que en el capítulo 1000 se ejercieron 2,450.3 millones de pesos (75.6% del total de su presupuesto) y considerando denuncias sobre desvío de recursos. La ASF revisó 1,638.5 millones de pesos, que representaron el 66.9% del total ejercido en este capítulo. Las áreas revisadas fueron: las direcciones generales adjuntas de la Unidad de Programación y Presupuesto (DGAUPP), de la Unidad de Administración y Servicios al Personal (DGAUASP), las direcciones de Servicios al Personal (DSP), de Administración de Sueldos (DAS), así como las subdirecciones de Pagos al Personal (SPP) y la de Apoyo Informático (SAI), de la Coordinación Administrativa del INEGI.
- **Resultados relevantes.** El INEGI recibió de la SHCP recursos autorizados a través de la partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales" que para efectos de registro interno y control presupuestal la entidad fiscalizada afectó el capítulo 1000 "Servicios Personales"; al respecto, no se encontraron diferencias con relación al presupuesto autorizado, modificado y ejercido, ni en

sus economías, las cuales ascendieron a 89.5 millones de pesos, que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación. No obstante, se comprobó que el INEGI carece de los comprobantes de pago firmados por los empleados en donde acepten recibir las cantidades que se consignan en los recibos que se les entregan por concepto de los sueldos devengados; y erogó 14.4 millones de pesos para los trabajos del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, correspondientes a 1216 contratos de honorarios, formalizados sin contar con techo presupuestal. Además, a pesar de que la SHCP negó el registro de los contratos, se siguió contratando personal.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 2 observaciones que generaron 4 acciones (2 recomendaciones y 2 solicitudes de intervención del OIC).
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que el INEGI cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que se determinaron debilidades de control, por la falta de comprobantes de pago firmados por los empleados, se erogaron recursos sin contar con techo presupuestal, y se contrató personal a pesar de que la SHCP negó el registro de los contratos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Las acciones implementadas por la ASF mejorarán los sistemas de control interno, la gestión gubernamental, el arraigo en la línea estratégica de cultura en la rendición de cuentas y el incremento de la calidad en el servicio que presta el INEGI.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Se afirmó que no se cuenta con la documentación de recibos firmados debido a que el Manual de Normas para el Ejercicio del Presupuesto-Recursos Humanos, establece que el pago al personal podrá efectuarse mediante depósito a tarjeta de débito, en donde la documentación que presente la institución bancaria como comprobante de haber efectuado los depósitos constituirán el soporte del ejercicio del gasto.

Asimismo, de los recursos ejercidos en la partida 1201 "Honorarios" sin contar con autorización de la SHCP, se dijo que el Instituto erogó recursos para los trabajos del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, ya que las metas anuales de este programa se estiman por vía de la concertación interinstitucional con el sector agrario, de acuerdo con el techo presupuestal asignado a cada institución y al análisis de la viabilidad que presentan los núcleos agrarios.

Además, se argumentó que la contratación de las figuras bajo el régimen de honorarios que afectaron a la partida 1201 cumplían con los requisitos señalados en el artículo 44 del PEF 2003, lo que permitió al INEGI alcanzar las metas comprometidas sin incrementar el costo de la plantilla ni el gasto de operación.

- **Comentarios, opinión y Recomendaciones de la UEC.** Se sugiere mantener un estricto seguimiento a las acciones promovidas, particularmente a las solicitudes de intervención del OIC, con el propósito de evitar la recurrencia de prácticas irregulares que afectan el ejercicio transparente del presupuesto.

6.2 INEGI. EGRESOS PRESUPUESTALES DE LA PARTIDA 4303 "TRANSFERENCIAS PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS" Y 4304 "TRANSFERENCIAS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES"

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto autorizado en el ejercicio 2003 al INEGI en las partidas 4303 "Transferencias para contratación de servicios" y 4304 "Transferencias para adquisición de bienes muebles", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, considerando que el INEGI erogó 684.4 millones de pesos, en los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", que representan el 21.1% del presupuesto total ejercido. Se revisó el 28.4% del total ejercido en esos capítulos de gasto. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales adjuntas de Programación y Presupuesto (DGAPP) y de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGARMSG), así como las direcciones de Análisis y Control Presupuestal (DACP), de Recursos Materiales (DRM), de Servicios Generales (DSG) y la de Contabilidad Institucional (DCI), todas dependientes de la Coordinación Administrativa, así como la Subdirección de Tecnologías de Licencias de Software y Servicios Web (STLSSW), adscrita a la Dirección General de Innovación y Tecnologías de la Información (DGITI).
- **Resultados relevantes.** La ASF determinó que el INEGI carece de los mecanismos necesarios para garantizar que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cumpla con las atribuciones conferidas en la materia, que los prestadores de servicio entreguen las fianzas de fidelidad de conformidad en las bases y contratos respectivos, para que las fianzas de cumplimiento sean exigidas a los prestadores de servicio dentro del plazo señalado, que los inventarios de activo fijo se mantengan actualizados, así como el desarrollo de un estudio que permita identificar si los vehículos deban permanecer en las áreas adscritas o, en su caso, realizar la reasignación correspondiente.
- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 6 observaciones que generaron 8 acciones (5 recomendaciones, 1 solicitud de aclaración y 2 solicitudes de intervención del OIC).
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que el INEGI cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que se determinaron debilidades de control, en virtud que una área no fundamentó y motivó adecuadamente la adjudicación de software, y la falta de actualización de los inventarios ocasionó que no se localizaran diversos bienes.
- **Impacto de la Fiscalización.** Las acciones implementadas por la ASF mejorarán los sistemas de control interno, la gestión operativa y administrativa, la gestión gubernamental, en general, el arraigo en la línea estratégica de cultura en la rendición de cuentas y el incremento de la calidad en el servicio que presta el INEGI.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El INEGI señala que no es dable jurídicamente que se vincule una Licitación Pública Internacional y sus especiales circunstancias de modo tiempo y precio en que se pretendió realizar, con las condiciones establecidas en una licitación restringida que se realizó posteriormente bajo otra modalidad también admitida en la LAASSP y que permitió adjudicar un pedido a favor de Grupo Prybo. Asimismo, señaló que la dinámica institucional requiere la atención inmediata de necesidades en materia informática para atender a proyectos emergentes de alta prioridad que por sus características no pueden ser contemplados inicialmente por las áreas. Agrega que el parque vehicular del Instituto, es el mínimo indispensable para ejecutar los operativos que le son asignados, inclusive durante periodos en los que se desarrollan actividades de los censos, encuestas, mediciones cartográficas y demás programas sustantivos. Se tiene la necesidad de realizar una reasignación y distribución de los vehículos a efecto de cumplir con las necesidades operativas y el logro de los objetivos Institucionales. La observación vertida por la ASF, nos compromete a realizar un estudio continuo que permita evaluar la utilización de los vehículos, de tal manera que se implementen las estrategias necesarias para el uso óptimo y eficiente de los vehículos.
- **Comentarios, opinión y Recomendaciones de la UEC.** Se sugiere dar un estricto seguimiento a las acciones promovidas, sobre todo a las solicitudes de intervención del OIC pues además de afectar el ejercicio transparente del presupuesto pueden llegar a generar daños patrimoniales.

7. INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO (IPAB)

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) es un organismo descentralizado encargado de proteger el ahorro de los depositantes bancarios mediante la definición de políticas y lineamientos institucionales para dar certidumbre y estabilidad al Sistema Financiero y salvaguardar el Sistema Nacional de Pagos.

Los depósitos protegidos por el IPAB son de exigibilidad inmediata (cuentas de ahorro, cuentas de cheques, depósitos en cuenta corriente) y a plazo del público en general (certificados de depósitos retirables en días preestablecidos, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento y aceptaciones bancarias). El seguro de depósito brindado tiene cobertura limitada: a partir del 1 de enero del 2005, la cobertura máxima de protección es igual a 400 mil UDIS, equivalente aproximadamente a 1.3 millones de pesos por cuentahabiente. Estos límites de protección son suficientes para cubrir aproximadamente el 99% de la totalidad de los depósitos bancarios.

El IPAB, administra los Programas de Apoyo a los Ahorradores, para lo cual recibe ingresos derivados de las cuotas del seguro de depósito, de la venta y administración de los activos de los bancos administrados por el IPAB producto del rescate bancario, y de recursos presupuestarios.

Durante 2003, el IPAB ejerció un presupuesto de 227,378.6 millones de pesos, 2.3% menos que el ejercido en el 2002.

En la revisión 2003, al IPAB se le practicaron 13 revisiones que significan 23.2% de las realizadas al sector Hacienda y Crédito Público, de las cuales, 12 fueron Especiales y una de Seguimiento. Las auditorías que se practicaron al IPAB, fueron las siguientes:

Auditorías Especiales:

- Emisión de Bonos de Protección al Ahorro (BPA)
- Capitalización, Compra de Cartera, Saneamiento Financiero y Compraventa de la Tenencia Accionaria del Capital Social de Banca Promex, S.A.
- Evaluación de las Operaciones de Intervención y de Liquidación del Banco del Sureste, S.A.
- Evaluación de las Operaciones de Intervención y Liquidación de Banco Industrial, S.A.
- Evaluación de las Acciones Emprendidas en Banco Obrero, S.A. como Consecuencia de lo Informado por Michael W. Mackey
- Evaluación de la Defensa en los Juicios Mercantiles Núms. 336/01 y 796/02
- Evaluación de la Enajenación de la Tenencia Accionaria en Poder del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.
- Evaluación del Programa de Apoyo a Ahorradores de la Banca
- Evaluación del Saneamiento Financiero Inverlat S.A. de C.V. y de Banco Inverlat S.A.
- Evaluación del Saneamiento Financiero de Banco Mexicano, S.A.
- Evaluación del Saneamiento Financiero de Banco Bilbao Vizcaya México, S.A.
- Venta de Bienes. Cartera Comercial e Industrial de Banca Cremi, S.A., de Banco de Oriente, S.A. y de Banco Unión, S.A.

Auditoría de Seguimiento:

- Seguimiento a las Observaciones-Acciones Promovidas, generadas en las revisiones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)

La práctica de las 13 auditorías generó 45 observaciones, de las cuales se derivaron 51 acciones promovidas, 8 preventivas y 43 correctivas. De estas últimas, 35 fueron solicitudes de aclaración, 6

fueron solicitudes de intervención del OIC y dos promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

7.1 IPAB. EMISIÓN DE BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO (BPA)

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos obtenidos por la emisión de Bonos de Protección al Ahorro en el ejercicio fiscal de 2003, por un monto de 152,000 millones de pesos a valor nominal, se destinaron a canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de enfrentar sus compromisos de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras; y que se autorizaron y se registraron de conformidad con la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, la cual se seleccionó por la relevancia de los recursos que anualmente se destinan al IPAB. La cobertura de la revisión alcanzó el 100.0% de las emisiones realizadas por el Instituto en el ejercicio fiscal del 2003, por un importe de 152,000.0 millones de pesos a valor nominal de Bonos de Protección al Ahorro. La colocación de los bonos se realizó a través de 106 emisiones. Las áreas revisadas en esta auditoría fueron la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario (SAPAB) y la Dirección General de Finanzas (DGF) del IPAB.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión practicada, se constató que las emisiones de bonos IPAB, por un monto de 152,000 millones de pesos, fueron realizadas de acuerdo a la normatividad vigente, no registrándose observación alguna de parte de la ASF. La Junta de Gobierno del IPAB, aprobó la colocación de Bonos de Protección al Ahorro por un monto máximo de 175,000.0 millones de pesos, recursos que se incluyeron en el Programa Anual de Financiamiento 2003. Asimismo, se constató que Banxico actuó apegado a la normativa como agente financiero del IPAB, logrando colocar bonos a tres años por 74,600 millones de pesos y bonos a 5 años por una cantidad de 77,400 millones de pesos, para dar un monto total asignado de 152 mil millones de pesos. Es importante señalar que la oferta de los bonos IPAB fue correspondida por una demanda de 632,018.6 millones de pesos, esto es, que por cada peso colocado existieron 4.2 pesos de demanda.

Para el año 2003, el IPAB había logrado despresurizar la estructura de vencimientos de los bonos, que al 31 de diciembre totalizaban 308,550 millones de pesos. Se constató que en 2003 el IPAB utilizó los refinanciamientos de los bonos emitidos en parte para seguir liquidando pasivos de bancos intervenidos, así como de créditos contratados con instituciones financieras. La ASF detectó que se utilizaron 72,698 millones de pesos para pagar a cuatro bancos (Banorte, Banamex, Serfin, y Cremi), monto que representó el 66.8% de estas liquidaciones. Se comprobó que el total del pasivo del IPAB al 31 de diciembre de 2003 fue de 708,841.0 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** No se determinaron observaciones ni acciones.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF consideró en términos generales que el IPAB cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, ejecución, registro y control de la emisión de Bonos de Protección al Ahorro de las operaciones examinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF consideró que el impacto de esta revisión será nulo, en virtud de que no se registraron observaciones al término de la revisión.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La revisión especial es de gran interés por los montos involucrados. Los recursos autorizados de emisión al IPAB por el Congreso para el año 2003 fueron de 175 mil millones de pesos, contra los montos colocados que fueron de 152 mil millones, lo cual muestra que el tope autorizado no se rebasó. Sin embargo, la ASF no abundó en la explicación de la diferencia entre las cantidades proyectadas de emisión y las cantidades finalmente colocadas. En su revisión, la ASF señaló la existencia en el mercado financiero nacional de una sobredemanda de bonos IPAB, pues por cada peso colocado existieron 4.2 pesos de demanda, situación que puede deberse al hecho de que los bonos IPAB pagan un premio en comparación con la deuda pública reconocida. Es importante monitorear la política de refinanciamientos del Instituto, la cual debe buscar las mejores condiciones para evitar presiones adicionales.

7.2 IPAB. CAPITALIZACIÓN, COMPRA DE CARTERA, SANEAMIENTO FINANCIERO Y COMPRAVENTA DE LA TENENCIA ACCIONARIA DEL CAPITAL SOCIAL DE BANCA PROMEX, S.A.

- **Objetivo.** Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB); que el Programa de Capitalización y Compra de Cartera (PCCC) de Banca Promex, S.A. (Promex) se realizó de acuerdo con las Bases para la Capitalización del Banco y con la legislación y normativa; y que el Saneamiento Financiero que otorgó el IPAB a Promex así como el proceso de compraventa de la tenencia accionaria del capital social de Promex por el Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V. (GFB) y Bancomer, S.A. (Bancomer), se ajustó a la legislación y normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, seleccionada con base al interés cameral y en cumplimiento de los mandatos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, artículos Décimo Séptimo y Noveno Transitorios. La cobertura alcanzó el 100.0% del universo seleccionado (24,344.8 mil millones de pesos), es decir del valor de la capitalización, compra de cartera, saneamiento financiero y compra-venta de la tenencia accionaria del capital social de Banca Promex, S.A., efectuadas por el IPAB. La ASF revisó las bases de capitalización, los contratos de compra de cartera, las actas fundamentales de las sesiones del Comité Técnico del FOBAPROA, las actas de cierre de cartera, el Programa de Saneamiento, las actas de accionistas ordinarias y extraordinarias de Promex; las actas de las sesiones ordinaria de la Junta de Gobierno del IPAB en lo referente al saneamiento financiero y enajenación de Promex; y el contrato de compraventa para la transmisión de las acciones del capital social de Promex. Las áreas revisadas en esta auditoría fueron: las Secretarías Adjuntas de Protección al Ahorro Bancario, la Secretaría Jurídica y la Secretaría de Recuperación del IPAB. Con la participación en la entrega de documentación de la SHCP y la CNBV.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión practicada, la ASF constató que bajo el Programa de Capitalización y Compra de Cartera (PCCC), el Comité Técnico del FOBAPROA el 10 de octubre de 1995 (sesión 31) aprobó que el Gobierno adquirió de Banca Promex 3,030 millones de pesos contra un compromiso de capitalización de 1,715 millones de Banca Promex. La ASF determinó que la firma de los convenios relativos a las Bases de Capitalización se celebraron con 43 días de anticipación a la fecha de la aprobación de la operación por el Comité Técnico, sin que a la fecha la CNBV haya justificado las causas para esa actuación. Asimismo, sin la justificación adecuada, el Contrato referido a la compra de cartera fue firmado por el FOBAPROA y el Banco el 30 de septiembre de 1995, 10 días antes de la aprobación del Comité Técnico del FOBAPROA de la participación de Banca Promex en el PCCC. En idéntica circunstancia se encuentra la firma del Fideicomiso Irrevocable que al amparo del PCCC celebraron Promex y el FOBAPROA el 30 de septiembre de 1995.

La ASF constató que Promex incumplió con su compromiso de capitalización, al lograr una aportación de 1,515 millones de pesos, 200 millones de pesos menos de lo comprometido. Este incumplimiento no generó observación por parte de la ASF debido a que se redujo el monto adquirido de cartera crediticia por el FOBAPROA en la proporción correspondiente. Se comprobó que al 31 de diciembre de 1995, Banca Promex tenía un índice de capital de 14.7% superior al establecido como mínimo en las reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple. Asimismo, corroboró que en el traspaso de la cartera de Promex al PCCC, la institución cumplió con el nivel mínimo de reservas crediticias de la cartera objeto del PCCC.

La ASF determinó que a la firma del contrato de cierre del tramo I (primera venta de cartera) celebrado en 1997 se registró un faltante de reservas por 418.4 millones de pesos, situación que fue enfrentada por el FOBAPROA elevando el porcentaje de pérdida (Loss sharing) para el banco de 20 a 29%. Asimismo, Promex entregó intereses devengados no registrados sobre créditos vencidos por un neto de 225 millones de pesos. Se constató que, en virtud de que Promex en el mes de marzo de 1988 entró en un proceso de saneamiento financiero, las operaciones del PCCC se revirtieron, no generándose observaciones al respecto.

Con la revisión del Bank Report de Promex, la ASF encontró transacciones reportables por un monto de 1,194.1 millones de pesos, 48.6 millones de pesos más que los hallados por la revisión Mackey. La ASF constató que a junio de 2004 el monto de recuperación de la cartera reportable era de 928.8 millones de pesos (contra un valor del pagaré PCCC-FOBAPROA de 10,217.3 millones de pesos). De este monto, el rubro de quitas y condonaciones ascendió al 61.1% del total de la cartera gestionada por Banca Promex y relacionada con las operaciones reportables. Sin embargo, al 31 de marzo de 2004, la cartera recuperada representó un valor de 6,798 millones de pesos, de los cuales 3,065 millones de pesos correspondieron a pagos en efectivo.

La ASF estimó que al 30 de junio del 2000, las pérdidas de Promex una vez aplicado el saneamiento financiero, equivalieron a 16,250.5 millones de pesos, los cuales fueron financiados de la manera siguiente: 10,250.5 millones de pesos con emisiones de bonos IPAB; 4,000 millones de pesos provinieron del PEF y 2,000 millones de la venta de activos bancarios. Al proceder el IPAB al saneamiento del Grupo Financiero Promex, éste no respondió por las pérdidas de su filial bancaria, en incumplimiento de la legislación aplicable. El IPAB aún no ha aclarado ni justificado la acción del Grupo Financiero.

Los despachos de las auditorías Freyssinier Morin, S.C. y Santamarina y Steta, S.C. determinaron diversas irregularidades incurridas en los procesos de otorgamiento crediticio del banco, considerándolas como deficiencias de la administración crediticia, con lo que los funcionarios involucrados en actividades crediticias, administrativas y contables a nivel de mandos medios y superiores, incumplió con sus responsabilidades, e incurrió en descuido en la presentación de las cifras de los estados financieros en ejercicios anteriores a 1999; asimismo, se observaron ajustes contables considerando activos inexistentes y pasivos ocultos, lo cual ocultó las malas prácticas bancarias de la Institución. La CNBV no ha realizado acciones que se desprendan de estas irregularidades.

Respecto a la revisión de 25 casos, el despacho Santamarina y Steta, S.C determinó que había elementos con responsabilidad de carácter penal. El IPAB emprendió acciones legales en 3 casos y en los restantes 22 casos procedió a la contratación de especialistas en materia penal, de los cuales sólo se detectó en 11 casos probable existencia de algún delito y procedió a presentar las denuncias correspondientes ante la PGR. Finalmente, el saneamiento financiero de Promex alcanzó un valor de 21,895.6 millones de pesos, con una aportación del IPAB para absorber dichas pérdidas de 15,688.3 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 5 observaciones que generaron la promoción de 6 acciones, de las cuales 5 corresponden a solicitudes de aclaración (3 para la SHCP, una para la CNBV y una para el IPAB), y una solicitud de intervención al OIC del IPAB.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que el IPAB no cumplió con las disposiciones normativas en el proceso de saneamiento financiero de Banca Promex debido a que efectuó una aportación de 15,688.3 millones de pesos para sanear al banco, monto que debió absorber el Grupo Financiero Promex-Finamex, al ser la controladora de la institución, en incumplimiento de la cláusula segunda del Convenio Único de Responsabilidades, celebrado entre el GFPP y sus entidades financieras, entre ellas Promex; y del artículo 28, fracción II, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF determinó un impacto económico de 15,688.3 millones de pesos, importe que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal, y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Respecto a la firma de las Bases de Capitalización antes de la aprobación de la incorporación de Promex al Programa por el Comité Técnico, la entidad fiscalizada señala que cuando se presentó para su aprobación la incorporación de Promex al PCCC se indicó al Comité Técnico que se habían firmado las Bases para la capitalización sin que se levantara objeción alguna. En lo que concierne a la firma de los contratos atípicos como el del fideicomiso irrevocable, realizados 10 días antes que la aprobación de Promex al PCCC por parte del Comité Técnico del FOBAPROA, dichos contratos no mencionan que se hayan celebrado en esa fecha, sino que una vez aprobado Promex se procedió a su celebración a esa fecha valor.
Respecto a la observación de las irregularidades señaladas por los despachos Freyssinier Morin y Santa Marina y Steta, los resultados de las auditorías sólo sirven de base para las auditorías legales, sin ninguna otra implicación. Finalmente, en relación con las pérdidas asumidas por el IPAB por el saneamiento financiero de Promex, el instituto afirma que había una Carta de Entendimiento en la cual se estipuló un procedimiento para determinar el importe que se cubriría por concepto de pérdidas, el cual fue reconocido por el Congreso mediante la LPAB (artículo noveno). El IPAB señala que hasta la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Promex, éste no se ubicaba en los supuestos previstos por el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** El impacto económico que significó el saneamiento financiero de Promex (15,688.3 millones de pesos) fue más elevado de lo originalmente contemplado debido a que el tratamiento financiero dado a Promex por el Comité Técnico del FOBAPROA fue más discrecional que en otros casos, y en el que, a diferencia del saneamiento financiero de banco del Atlántico, no se previó un monto máximo de pérdidas que el FOBAPROA cubriría por diversos conceptos.

La ASF, al revisar el PCCC de Banamex, Banorte, Bital y BBV-Bancomer, determinó que dichos bancos, al disponer de un coeficiente de capital superior al 8%, no calificaban para el Programa de Capitalización. En el caso de Promex, la revisión de la ASF muestra claramente que durante el periodo crítico del rescate, esta institución exhibía un índice de capital del 14.1%, superior al mínimo requerido por la regulación financiera. La ASF no se pronuncia sobre este hecho y no profundiza en el por qué con un índice de capital tan elevado, el costo final del rescate de Promex llegó a ser de 21,895.6 millones de pesos (con 15,688.3 millones de pesos de pérdidas absorbidas por el IPAB). Con este índice de capital, las autoridades encargadas del rescate debieron haber tenido diversas opciones para que el rescate de Promex no hubiera sido de tal magnitud. Una evidencia clara de la lentitud en el manejo del saneamiento financiero de Promex,

lo revela el hecho de que hubo diversos retrasos para finiquitar la operación de compra de Promex por Bancomer. En efecto, cuando el 30 de junio del 2000 se modificó el contrato atípico y se modificó el valor del pagaré original que era de 2,654.5 millones de pesos, el nuevo valor era ya de 10,217.3 millones de pesos; en ese momento, las autoridades financieras debieron haber reaccionado para detener las pérdidas del banco.

La ASF señaló en su informe que el IPAB otorgó una comisión del 20% al banco por concepto de cobranza de la cartera rescatada, sin que se haya pronunciado sobre la validez y justificación de esa concesión. Asimismo, la ASF no se pronuncia sobre las responsabilidades legales, administrativas y penales derivadas del descubrimiento de los despachos de auditoría, de la existencia de montos importantes de activos inexistentes y pasivos ocultos.

A la luz de la experiencia del rescate bancario de Promex, es recomendable revisar la legislación bancaria para que en forma expedita, clara y no discrecional, las autoridades procedan a la liquidación y resolución financiera de una institución bancaria en problemas.

7.3 IPAB. EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE INTERVENCIÓN Y DE LIQUIDACIÓN DEL BANCO DEL SURESTE, S.A.

- **Objetivo.** Comprobar que las acciones realizadas por la CNBV por las irregularidades detectadas en las operaciones que propiciaron la intervención gerencial del Banco del Sureste, S.A. (Sureste), se ajustaron a la legislación y normativa; comprobar que el IPAB en su carácter de liquidador de Sureste, ha actuado conforme a lo dispuesto en la legislación y normativa; evaluar el seguimiento que el IPAB efectuó a las transacciones reportables informadas por Michael W. Mackey; y comprobar el costo fiscal que ha representado el proceso de liquidación de Sureste y el costo fiscal estimado hasta su conclusión.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial, la cual se seleccionó por el interés camarál. La cobertura de la revisión alcanzó el 85% del universo seleccionado. El 17 de mayo de 1996, la CNBV, conforme al acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno el 14 del mismo mes, declaró la intervención con carácter de gerencia del Banco de Sureste S.A., procediendo a realizar su saneamiento y/o liquidación, continuado por el IPAB. La revisión se orientó a evaluar: la documentación relativa a la intervención gerencial de Sureste por parte de la CNBV por las irregularidades detectadas en la operación del banco que ponían en riesgo su estabilidad; el proceso de entrega-recepción de la administración de Sureste al IPAB por parte de la CNBV; el avance del proceso de liquidación del banco; el seguimiento de las transacciones reportables informadas por Michael W. Mackey; y el costo fiscal de la liquidación de Sureste. Las áreas revisadas fueron: la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario y la Secretaría Adjunta Jurídica del IPAB con la participación, en la entrega de documentación, de la CNBV.
- **Resultados Relevantes.** Como resultado de la revisión, la ASF determinó que la CNBV no proporcionó el informe general, ni los parciales, que debió elaborar de su visita de inspección, debidamente firmados por el visitador o inspector responsable, que originaron la Intervención Gerencial, en los términos del artículo 17 del Reglamento de la CNBV vigente entonces. En opinión de la ASF, esta omisión podría revelar responsabilidades administrativas de servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

Con relación a la Intervención Gerencial, la ASF corroboró las irregularidades que la CNBV detectó consistentes en: deficiencia en los montos de provisiones preventivas para riesgos crediticios de Sureste, no reflejadas en sus estados financieros al cierre del ejercicio de 1995; cancelación injustificada de diversas partidas de gastos que afectaban los resultados de ese ejercicio; y partidas operativas no registradas en la contabilidad del banco. Durante el proceso de

intervención que va de 1996 a 2002, la situación financiera de Sureste continuó deteriorándose, hasta presentar un capital contable negativo acumulado de 1,223.2 millones de pesos. No fue sino hasta el 26 de noviembre de 2001, cuando la CNBV solicitó al IPAB que realizara los actos necesarios para sanear, vender o liquidar al banco, en términos de la Ley IPAB.

El 16 de mayo de 2002, el IPAB informó a la CNBV que designó a la empresa Accenture, S.C., para realizar el estudio de viabilidad financiera de Sureste, y que como resultado de ese estudio, la Junta de Gobierno del IPAB en su 39 sesión (agosto de 2002) determinó no otorgar su apoyo financiero al banco y buscar la alternativa menos costosa para su resolución. Así, el 28 de noviembre de 2002 la SHCP resolvió declarar la revocación de la autorización otorgada a Sureste. En consecuencia, la CNBV el 29 de noviembre de 2002 resolvió levantar la Intervención Gerencial a Sureste, revocar el nombramiento del Interventor designado e instruirle para que entregara la administración del banco al IPAB para que procediera a su liquidación. La ASF constató que en la 42 sesión ordinaria de su Junta de Gobierno el IPAB contrató mediante un proceso de selección a la empresa Servicios Corporativos Integrados (SCI), para que fungiera como apoderado liquidador a un costo de 15.2 millones de pesos, más 10% de gastos sin contar el IVA. SCI elaboró un Programa Operativo de Liquidación autorizado por el IPAB.

Entre diciembre de 2002 y noviembre de 2003, el IPAB procedió a liquidar 383 empleados de Sureste con un costo de 35.4 millones de pesos, sin que haya proporcionado a la ASF el soporte que acreditara el pago de las liquidaciones. En lo referente al proceso de subastas relacionadas con la venta de bienes del banco, la ASF al revisar el Libro Blanco del proceso de Liquidación de Sureste, encontró una diferencia de 299 bienes inmuebles, indicando que desconocía el universo de bienes muebles susceptibles de subasta y enajenación, el valor en libros y su precio de venta, toda vez que el IPAB no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.

Respecto a la evaluación de la gestión de la cartera de créditos reportables de Sureste en el informe Mackey, la revisión practicada por la ASF confirmó la existencia de un monto de operaciones reportables de Sureste por 74.8 millones de pesos, de los cuales 44.3 millones de pesos corresponden al grupo B y 30.5 millones al grupo C. La ASF constató el pago de 18.4 millones de pesos de un crédito perteneciente al Grupo B. Este crédito representaba el 41% del valor de los créditos reportables del grupo B. Otros créditos de este grupo se quebrantaron y se vendieron. Respecto a los créditos reportables del grupo C, no se logró la misma tasa de recuperación, emprendiéndose acciones legales. La CNBV solicitó el quebranto de los créditos para iniciar las gestiones de cobro por la vía legal.

Al 28 de noviembre de 2003, los costos fiscales de la liquidación de Sureste ascendían a 1,783 millones de pesos. Sin embargo, de acuerdo a cifras contenidas en el plan de liquidación, el IPAB informó que al 30 de septiembre del 2004, el costo de liquidación previsto ascendería a 1,821.5 millones de pesos

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 6 observaciones que derivaron en siete acciones promovidas: 6 solicitudes de aclaración a la entidad fiscalizada y una promoción del fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF se considera que, en términos generales, la CNBV y el IPAB cumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la ejecución de los procesos de intervención gerencial y de liquidación del Banco del Sureste, S.A., y al control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones que se precisaron. Sin embargo, la fiscalización continuará, en virtud de que el proceso de liquidación de Sureste no ha concluido.
- **Impacto de la Fiscalización.** De no solventarse debidamente las observaciones, se podrían tener efectos contables por 22.6 millones de pesos, debido a las diferencias generadas por el

proceso de conciliación de la cartera de crédito entre las cifras presentadas en los estados financieros dictaminados de Sureste al 28 de noviembre de 2003 y el Informe Final de Gestión del apoderado liquidador, con cifras al 28 de noviembre de 2003.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El IPAB señala que se desahogó el requerimiento solicitado por la ASF, motivo de las observaciones, relativo con el estado procesal de los créditos reportados en el grupo C, en el que la ASF carecía de la documentación comprobatoria. Señala que en las oficinas de la ASF, entregó copia del escrito del apoderado liquidador de Sureste, en la que consta el Programa Operativo de Liquidación de Sureste. En relación a la falta de documentación relativa a la liquidación de 383 empleados, el IPAB presentó a la ASF copias de finiquitos de 7 personas y copia de identificación del monto total por concepto de liquidaciones de los 383 empleados. Respecto a la diferencia de 22.6 millones de pesos existente entre las cifras del Informe Final y la de los estados financieros, el IPAB entregó hoja explicando la conciliación. Con relación a las diferencias encontradas por la ASF de las subastas de bienes muebles, en el que se aprecia una diferencia de 299 bienes muebles no identificados, el IPAB proporcionó CD de la información de las subastas pertinentes y una explicación de la supuesta diferencia.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Esta revisión destaca no sólo por los montos de recursos involucrados, sino porque arroja datos sobre el lento proceso de disolución de un banco insolvente, que impacta fuertemente en los costos fiscales que el Gobierno Federal tuvo que hacer para enfrentar las obligaciones con los depositantes y acreedores de la institución financiera. El impacto económico que significó el saneamiento financiero de Sureste estimado por el IPAB asciende a 1,821 millones de pesos, una cantidad elevada considerando el reducido tamaño de los activos crediticios del banco.

La elevación de los costos fiscales relacionados con Sureste obedeció no sólo a la crisis financiera, sino al extenso periodo de la Intervención Gerencial (1996-2002) y al tardío proceso de la entrega del banco por parte de la CNBV al IPAB para que procediera a su liquidación. Asimismo, el propio proceso de liquidación ha tomado tiempo y no se han respetado los calendarios originales de liquidación de la Institución. Estos retrasos son muy costosos, por lo que es necesario evaluar los medios para acortar los plazos de liquidación de un banco y los tiempos de duración de las intervenciones bancarias, evitando conflictos de interés y discrecionalidad.

En la auditoría no se analiza un posible conflicto de interés en el proceso de disolución de Sureste, pues el Presidente de la CNBV fue un alto funcionario de Sureste y la CNBV incurrió en retrasos para entregar el banco al IPAB. La ASF no observó la tolerancia de la Junta de Gobierno del IPAB para permitir la prórroga de los tiempos originalmente establecidos en el Programa Operativo de Liquidación.

7.4 IPAB. EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE INTERVENCIÓN Y DE LIQUIDACIÓN DEL BANCO INDUSTRIAL S.A.

- **Objetivo.** Comprobar que las acciones realizadas por la CNBV por las irregularidades detectadas en las operaciones que propiciaron la intervención gerencial de Banco Industrial, S.A. (Industrial), se ajustaron a la legislación y normativa; comprobar que el IPAB en su carácter de liquidador de Industrial, cumple con la liquidación del banco conforme a lo dispuesto en la legislación y normativa; y evaluar el seguimiento que el IPAB efectuó a las transacciones reportables informadas por Michael W. Mackey.

- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial, la cual se seleccionó con base al interés cameral. Debe comentarse que el 20 de febrero de 1998, la CNBV declaró la intervención con carácter de gerencia del Banco Industrial S.A. La cobertura de la revisión alcanzó el 100% del universo seleccionado, cuyo monto equivale a 4,591.8 millones de pesos. La revisión se orientó a evaluar la documentación relativa a la intervención gerencial de Banco Industrial por parte de la CNBV; el avance del proceso de su liquidación; y el seguimiento de las transacciones reportables informadas por Michael W. Mackey. Las áreas revisadas fueron: la Secretaría Adjunta Jurídica y la Secretaría de Protección al Ahorro Bancario con la participación de la SHCP, y de la CNBV en la entrega de documentación.
- **Resultados Relevantes.** La ASF determinó que la CNBV no proporcionó el informe general (incluyendo los informes parciales) que debió elaborar de su visita de inspección, debidamente firmados por el visitador o inspector responsable, que originaron la Intervención Gerencial. Esta omisión podría revelar responsabilidades administrativas de servidores públicos.

Como consecuencia de la entrega por parte de la CNBV del Banco Industrial al IPAB, esta institución contrató al despacho Analítica Consultores, S.C., cuyo estudio reveló que la mejor opción de Industrial era su liquidación, estimando un costo fiscal de 4,065.5 millones de pesos al 30 de abril del 2002. Para proceder a la liquidación del Banco, el IPAB contrató al Despacho Servicios Corporativos Integrados (SCI) para que fungiera como apoderado liquidador a un costo de 15.2 millones de pesos, más el IVA y un monto máximo de 95 miles de pesos mensuales por concepto de gasto corriente.

El despacho SCI detectó diversas deficiencias en el proceso de entrega-recepción de banco Industrial como: faltantes de documentos, carencia de firmas de quienes emitieron los documentos y la del interventor gerente del banco, y faltantes de recursos por 70 miles de dólares estadounidenses por cheques de viajero de 1998 y 404.1 millones de pesos derivado de los arqueos para la entrega de las sucursales vendidas. Asimismo, se detectó diferencias entre los registros contables y los inventarios físicos de bienes, archivos con deficiente integración de expedientes, avalúos de inmuebles desactualizados, y otros faltantes monetarios. Estas irregularidades fueron solventadas por el IPAB; sin embargo, la auditoría practicada por el Despacho Gascón, Estrada & Estrada, S.C., contratado por el IPAB detectó que no se realizó un adecuado y constante seguimiento de los juicios de recuperación de la cartera litigiosa durante el tiempo que duró la Intervención; de los 122 créditos que derivaron en litigio, en 27 de ellos no había ningún tipo de reporte, había una integración defectuosa e incompleta de los expedientes crediticios; durante la intervención sólo se elaboró un informe anual por cada uno de los asuntos en litigio, lo que evidenció poca presión del banco hacia sus abogados externos e incumplimientos en la norma.

En la 44 sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del IPAB, celebrada el 3 de febrero de 2003, se aprobó el Programa Operativo de Liquidación (POL) de Banco Industrial presentado por la empresa SCI. Sin embargo, el programa se retrasó. En la 48 sesión ordinaria se aprobó una modificación al POL en la que se estableció como fecha de liquidación del banco el 31 de marzo de 2004. Esta situación originó una ampliación en los términos del contrato de contra-prestación con el Despacho Liquidador, que significó una erogación adicional para el IPAB equivalente al 20% del importe del contrato original (2.3 millones de pesos, más 95 mil pesos mensuales por concepto de gasto corriente).

La ASF constató la entrega del Informe Final de la Gestión de liquidación de Industrial al 31 de marzo de 2004. Sin embargo, a esa fecha había un conjunto importante de actividades no concluidas. Este retraso implicó una nueva modificación del contrato de contraprestación entre la empresa SCI (entidad liquidadora) y el IPAB con un costo adicional erogado por 1.4 millones de pesos.

El IPAB efectuó desembolsos por concepto de obligaciones garantizadas de acreedores de banco Industrial, por 9,123.6 millones de pesos, ajustándose a la normatividad aplicable. Durante el proceso de liquidación del personal de Industrial, en el caso de 100 personas liquidadas la ASF no contó con la evidencia documental para verificar si fueron liquidados correctamente.

Respecto a las operaciones reportables en la revisión Mackey, la ASF señaló que el IPAB no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara el seguimiento de las recuperaciones por pagos en efectivo, daciones y adjudicaciones, reestructuras, quitas, condonaciones, castigos y quebrantos, correspondientes a las transacciones reportables del Grupo B, reportadas por el auditor Michael W. Mackey, así como las autorizaciones de la CNBV. El monto a valor histórico de esas operaciones asciende a 361.1 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron cuatro observaciones que derivaron en cuatro acciones promovidas: una solicitud de intervención del Órgano de Control Interno de la CNBV y tres a solicitudes de aclaración al IPAB.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, en términos generales y con el alcance antes señalado, la CNBV y el IPAB cumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la ejecución de los procesos de intervención gerencial y de liquidación del Banco Industrial, y el control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones señaladas en los resultados. La fiscalización continuará, en virtud de que el proceso de liquidación no ha concluido.
- **Impacto de la Fiscalización.** De las cuatro observaciones no se esperan mayores efectos contables o económicos en caso de no solventación. De hecho, después de que el IPAB absorbió los pasivos del banco, los costos fiscales involucrados se consideran costos definitivos, por haber sido autorizados por el Congreso.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La CNBV proporcionó a la ASF anexo único en el que se reconoce que ni los inspectores de la Comisión ni los funcionarios de la misma generaron un Informe General con las formalidades que señalan el artículo 17 del Reglamento Interior de la CNBV vigente entonces, en virtud de que las irregularidades detectadas ponían en riesgo la estabilidad y solvencia de la Institución, con gran riesgo para los intereses del público y sus acreedores. La CNBV notificó a la ASF que sólo encontró un informe parcial.

Sobre los resultados de la auditoría legal practicada a la Intervención Gerencial se presentó a la Junta de Gobierno del IPAB el informe final del citado Despacho, proponiendo como punto de acuerdo instruir al Secretario Ejecutivo del IPAB para que los resultados de dicha auditoría se hagan del conocimiento de la CNBV y de la Procuraduría Fiscal de la Federación, a efecto de que dichas autoridades lleven a cabo las acciones pertinentes. Asimismo, en lo que respecta al seguimiento de las operaciones reportables del informe Mackey, el IPAB informó a la ASF que algunos acreditados no realizaron pago alguno al Banco y el importe íntegro de sus adeudos se cedió para su administración a Sólida Administradora de Portafolios.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La revisión es de alto interés, en virtud de que significa un costo fiscal elevado de 4,065.5 millones de pesos (al 30 de abril de 2002), y porque arroja elementos importantes sobre el lento proceso de disolución de un banco insolvente.

Al igual que en el caso Sureste, los costos fiscales relacionados con la Intervención gerencial y la liquidación de Industrial obedecen tanto a la crisis financiera de 1994, como al extenso periodo de duración de la Intervención Gerencial, y al tardío proceso de la entrega del banco por parte de la CNBV al IPAB para proceder a su liquidación. Asimismo, el propio proceso de liquidación ha tomado tiempo y no se han respetado los calendarios originales. Estos retrasos resultan muy

costosos, lo que hace evidente la necesidad de formular una propuesta para acortar los plazos de liquidación de un banco, y los tiempos de duración de las intervenciones bancarias, evitando conflictos de interés y discrecionalidad.

La ASF no observó la tolerancia exhibida por la Junta de Gobierno del IPAB para permitir la prórroga de los tiempos originalmente establecidos en el Programa Operativo de Liquidación del Banco. Asimismo, la ASF no instrumenta acciones más enérgicas para corregir el deficiente manejo de la cartera relacionada con las operaciones reportables del banco. Sería conveniente incluso que efectuara un estudio específico de la capacidad de recuperación de la cartera crediticia total del banco.

7.5 IPAB. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS EN BANCO OBRERO S.A., COMO CONSECUENCIA DE LO INFORMADO POR MICHAEL MACKEY.

- **Objetivo.** Analizar el informe presentado por Michael W. Mackey, denominado "Evaluación Integral de las Operaciones y Funciones del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), y la Calidad de Supervisión de los Programas del FOBAPROA de 1995 a 1998", en lo referente al Banco Obrero, S.A.; analizar y evaluar el informe de Banco Obrero, S.A. (bank report), elaborado por el despacho externo contratado para apoyar a Michael W. Mackey; evaluar las acciones emprendidas por el IPAB en su carácter de liquidador de Banco Obrero, S.A., como consecuencia de lo informado por Michael W. Mackey.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría especial, seleccionada por interés camaral, la cual incluyó la revisión del 100% del universo seleccionado cuyo monto asciende a 717.0 millones de pesos. La revisión se orientó a evaluar el Informe de Michael Mackey, el bank report del banco y los papeles de trabajo asociados al mismo, así como la documentación relacionada con las actividades del IPAB en su carácter de liquidador de Banco Obrero, S.A. Las áreas revisadas fueron: la Secretaría Adjunta Jurídica y la Secretaría de Protección al Ahorro Bancario.
- **Resultados Relevantes.** De la revisión practicada por la ASF, se determinó que los resultados presentados en el Informe Mackey no son comparables con los resultados del bank report, en virtud de que el primero aborda los temas generales del rescate (con la excepción de los créditos reportables), y el segundo los casos particulares. Los bank report son documentos incompletos debido a que los papeles de trabajo que los soportan no cuentan con cédulas, fuentes, índices, cruces, marcas de auditoría, firmas de elaboración y supervisión ni orden lógico. Asimismo, la ASF determinó que el despacho auditor del bank report de banco Obrero, no se ajustó a los boletines núms. 3010 y 4120 de las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. en mayo de 1988 y noviembre de 1994. La ASF determinó que hay inconsistencias entre el valor de las operaciones reportables (operaciones crediticias relacionadas con actos potencialmente ilegales en los términos de la legislación bancaria) del informe Mackey en el que constan 6 operaciones por un valor de 717 millones de pesos y el resumen de operaciones reportables del bank report, que muestran un valor de 946 millones de pesos. De la gestión de la cartera de créditos reportables, la ASF determinó que 663.4 millones de pesos, es decir el 81.2%, correspondió a quitas, condonaciones, castigos y quebrantos.
- **Acciones Promovidas.** No se registraron observaciones, ni por consiguiente se promovieron acciones.

- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la información presentada por Michael W. Mackey no coincide con lo manifestado por el despacho contratado para su apoyo en la evaluación al FOBAPROA, ya que el auditor Mackey discriminó información de presuntas irregularidades. Por otra parte, de la revisión de los papeles de trabajo, se concluye que el despacho contratado no se ajustó a las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; sin embargo, la Cámara de Diputados, en su momento, otorgó el finiquito correspondiente por los trabajos realizados, por lo que no es posible generar acciones promovidas.
- **Impacto de la Fiscalización.** La revisión practicada por la ASF al no determinar ninguna observación y ninguna acción promovida, no generará impacto económico ni contable.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La revisión de esta auditoría especial reviste gran interés, en virtud de que la Intervención de Banco Obrero impactó de manera importante los recursos fiscales. Sin embargo, la ASF en su revisión del bank report de Banco Obrero, no investiga a fondo el por qué la magnitud de las quitas, condonaciones, castigos y quebrantos realizadas por los interventores, cuyo monto asciende a 663.4 millones de pesos. En el análisis de los créditos reportables, la ASF señala diversos hechos que implicaron reestructuraciones crediticias favorables a los accionistas de la institución, sin realizar observaciones. En su revisión, la ASF no se pronuncia sobre los esquemas financieros claramente favorables a los accionistas, los cuales les permitieron desvincularse del banco obteniendo beneficios no realizados en otros bancos. La ASF no cuantifica el costo fiscal que se generó por la intervención de banco obrero, ni tampoco se pronuncia por la actuación de la CNBV para intervenir gerencialmente al banco de forma tardía.

7.6 IPAB. EVALUACIÓN DE LA DEFENSA EN LOS JUICIOS MERCANTILES NÚMS. 336/01 Y 796/02.

- **Objetivo.** Evaluar las actuaciones de la defensa en los procesos judiciales mercantiles instaurados por los fideicomitentes en el fideicomiso denominado Eastbrook, constituido para la adquisición de la participación accionaria de Banco Unión, S.A. (BU) y Banca Cremi, S.A. (BC).
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría especial para valorar las actuaciones procesales del IPAB en los juicios mercantiles núms. 336/2001 y 796/2002, promovidos por Eastbrook de México, S.A. en contra de Banca Unión e IPAB, para que se restituya a la parte demandante las aportaciones de diversos fideicomitentes en el fideicomiso 2588-4, constituido en Banca Unión, juicios que representan una probable pérdida al erario por concepto de daños y perjuicios de 4,766.3 millones de pesos. Se revisó la Secretaría Adjunta Jurídica para la Protección al Ahorro Bancario.
- **Resultados Relevantes.** Con relación al Juicio Ordinario Mercantil núm.336/2001 por 129.4 millones de pesos y 855.8 millones, la ASF corroboró la actuación legal de BU y del IPAB en las diversas etapas procesales, no encontrando observación alguna. A la fecha de la revisión no se había realizado la etapa procesal de desahogo de pruebas, por lo cual, una vez ocurrido su desahogo, el juicio deberá continuar en las etapas subsecuentes. Respecto al Juicio Ordinario Mercantil núm. 796/2002 contra BU e IPAB por las prestaciones: restitución a Eastbrook de la cantidad de 114.8 millones de pesos entregada por el Señor Cabal Peniche al fideicomiso 2588-4; restitución a Eastbrook de la cantidad de 129.5 millones de pesos entregada por una persona física al fideicomiso 2588-4; 2,800.0 millones de pesos al mes de octubre de 2002 por concepto de daños y perjuicio; restitución de 47.9 millones de pesos entregada al fideicomiso 2588-4; 700.0 millones de pesos al mes de octubre de 2003 por concepto de daños y perjuicios, la ASF

corroboró la actuación legal de BU y del IPAB en las diversas etapas procesales, no encontrando observación alguna. A la fecha de la revisión se habían realizado las etapas procesales de desahogo de pruebas, y estaba pendiente diversas resoluciones legales de los jueces.

- **Acciones Promovidas.** Sin observaciones, ni acciones promovidas.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, se considera que, en términos generales, el IPAB, cumplió con las disposiciones normativas aplicables en lo concerniente a la defensa de los intereses del Instituto en los juicios mercantiles 336/2001 y 796/2002, tramitados en los Juzgados Quincuagésimo Tercero de lo Civil y Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, respectivamente, opuso las excepciones y defensas procedentes, e interpuso los incidentes y recursos respectivos y dio seguimiento a los acuerdos y resoluciones dictados en los juicios examinados.
- **Impacto de la Fiscalización.** La revisión practicada por la ASF al no determinar ninguna observación y ninguna acción promovida, no generará impacto económico ni contable; sin embargo, si el IPAB pierde los juicios mercantiles citados, el efecto económico es considerable: 4,729.6 millones de pesos.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La revisión de esta auditoría muestra que la eventual pérdida de los juicios mercantiles por el IPAB ante Eastbrook puede significar graves daños al erario. Por tal motivo, se recomienda que la ASF esté pendiente de los resultados de los juicios mercantiles citados y mantenga informado, de manera oportuna, al Congreso a través de la Comisión de Vigilancia.

7.7 IPAB. EVALUACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA TENENCIA ACCIONARIA EN PODER DEL IPAB DEL GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.

- **Objetivo.** Comprobar que la enajenación de la tenencia accionaria del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (GFSI), en poder del IPAB, se ajustó a la legislación y normativa.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría Especial, seleccionada por el interés cameral, la cual comprendió la revisión de tres procedimientos aplicados en la enajenación del 36.0% de las acciones propiedad del IPAB al Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Como resultado de la crisis financiera de 1994, el Grupo Financiero Inverlat sufrió un agudo deterioro que implicó que FOBAPROA procediese a su saneamiento financiero; el 15 de febrero de 1996, la Comisión Bancaria y Bank of Nova Scotia (Scotiabank) suscribieron una carta compromiso para la adquisición de acciones de Inverlat; en ese año Scotiabank adquirió 10% del capital social y la opción de adquirir vía la compra de obligaciones subordinadas hasta un 55%, opción que fue ejercida a finales del año 2000. Las áreas revisadas fueron las Secretarías Adjuntas de Protección al Ahorro Bancario, Jurídica y de Recuperación del IPAB.
- **Resultados Relevantes.** La ASF concluyó que el IPAB cumplió con la normatividad aplicable en la contratación de los terceros especializados y en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública para la enajenación del 36% de las acciones representativas del capital social del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. La ASF constató que en la 41 Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del IPAB, se analizaron las alternativas de venta propuestas por la Junta en su 37 sesión ordinaria; el IPAB concluyó que la mejor opción de venta era el procedimiento de licitación pública, siempre y cuando Scotiabank garantizara su participación en dicho procedimiento, como ocurrió el 20 de septiembre de 2002.

La ASF determinó que el IPAB cumplió con la normatividad y procesos conducentes, a fin de asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y cumplió con la normatividad en el proceso de selección del agente financiero que prestaría los servicios de asesoría y consultoría en la valuación, preparación, promoción y asesoramiento en la ejecución del procedimiento de enajenación de acciones. Después de haberse declarado por dos veces desierto el procedimiento de participación, el IPAB procedió a realizar la contratación de manera directa, en conformidad con la Ley de Adquisiciones, seleccionando para ello a la oferta menos onerosa, que resultó ser la de Rothschild & Son.

La ASF determinó que en el proceso de venta del 36% de las acciones de Inverlat adquiridas finalmente por Scotiabank, el IPAB y las autoridades regulatorias (CNBV y SHCP) cumplieron, en cada una de sus fases, con la normatividad aplicable, y concluyó que el procedimiento de enajenación citado, representó una venta en términos económicos y financieros convenientes, en las mejores condiciones y en el plazo más corto de recuperación de recursos, ya que obtuvo el IPAB una ganancia por acción de 0.66005, es decir 717.3 millones de pesos. El precio pagado por Scotiabank fue de 3,325.9 millones de pesos, conforme al valor en libros al 31 de marzo de 2003 y de acuerdo con el precio base garantizado por Scotiabank.

- **Acciones Promovidas.** No se registraron observaciones, ni por consiguiente se realizaron acciones promovidas.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, en términos generales, el IPAB cumplió con las disposiciones normativas aplicables en lo concerniente a la enajenación de la tenencia accionaria en poder del IPAB del Grupo Financiero Scotiabank INVERLAT.
- **Impacto de la Fiscalización.** La revisión practicada por la ASF al no determinar ninguna observación y ninguna acción promovida, no generará impacto económico ni contable.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad fiscalizada, respondió a las observaciones-acciones que se incluyeron en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2003, reconociendo la disposición, actitud y profesionalismo con el que el grupo de auditores de la ASF practicaron esta revisión, no obstante la complejidad del tema.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La revisión es sumamente importante debido a que la enajenación del 36% de las acciones de Inverlat, gestionadas por el IPAB, representaría un abatimiento de los costos fiscales del rescate bancario. El rescate del Grupo Financiero Inverlat, fue un proceso complejo, producto de una solución casuística del FOBAPROA, y de las autoridades regulatorias encargadas del rescate bancario, situación que no señala la ASF. Esta solución se tradujo en ventajas importantes para Scotiabank, destacándose la garantía ofrecida por el Gobierno en lo que concierne a mantener el índice de capitalización.

Debe comentarse que en el proceso de enajenación del 36% de las acciones, la ASF no señaló que en la licitación de la contratación del agente financiero, el IPAB permitió la participación de Credit S. First Boston, sin considerar que esta entidad jugó un papel relevante en el proceso deficiente de la privatización bancaria de 1991.

La ASF consideró satisfactorio el precio obtenido por el IPAB por la venta del 36% de las acciones de Inverlat, sin considerar que el precio pagado de 3,325.9 millones de pesos, fue inferior al rango de valores determinado por el agente financiero, el 28 de febrero de 2003, el cual osciló en un rango de valores de las acciones de GFSI ubicado entre los 8,581 y 9,852 millones de pesos.

7.8 IPAB. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A AHORRADORES DE LA BANCA.

- **Objetivo.** Comprobar que los apoyos financieros que otorgó el Gobierno Federal al IPAB en el ejercicio fiscal 2003, por 23,786.5 millones de pesos para los Programas de Apoyo a Ahorradores de la Banca, se ejercieron y registraron conforme a la normativa.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría Especial, seleccionándola por la importancia de los recursos que se destinan anualmente al IPAB vía el PEF, para hacer frente a las obligaciones generadas por el rescate bancario. La revisión comprendió las actividades de control, registro y aplicación de los 23,786.5 millones de pesos destinados en el ejercicio fiscal 2003 a los Programas de Apoyo a Ahorradores de la Banca, que representan el 100% de los recursos reportados en la Cuenta Pública del mismo año. Las áreas revisadas fueron: la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario, y las Direcciones Generales de Finanzas y Adjunta de Deuda Pública de la SHCP.
- **Resultados Relevantes.** En la revisión de la aplicación de los 23,786.5 millones de pesos destinados en el ejercicio fiscal 2003, la ASF determinó que en incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (LPCGPF), la SHCP no incluyó en los estados Analítico de Ingresos Presupuestales y del Ejercicio Presupuestal del Gasto a nivel de flujo de efectivo, la disponibilidad inicial y final por 29,222.3 y 28,172.4 millones de pesos respectivamente, de la iniciativa que sirvió de base para la discusión y aprobación del PEF correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

En la Cuenta Pública 2003, se informó que en los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca se erogaron 30,411.1 millones de pesos, 172.4 millones de pesos más de lo presupuestado originalmente, aunque en el caso específico del Programa de Apoyo a los Ahorradores, el monto originalmente presupuestado y ejercido coinciden. Se comprobó que el IPAB cumplió con su calendario de gastos solicitado, generando cinco cuentas por liquidar certificadas. Si se incluyen los recursos obtenidos de las emisiones de bonos, el IPAB realizó erogaciones totales por 227,447 millones de pesos.

El 27 de febrero de 2003, el IPAB inició la amortización de las primeras emisiones de Bonos de Protección al Ahorro realizadas en el 2000; al 31 de diciembre de 2003, había realizado 12 amortizaciones de bonos IPAB por un total de 74,060 millones de pesos, de los cuales 11,268.8 millones provinieron de los recursos presupuestales asignados al Programa de Apoyo a los Ahorradores. El estado de activos y pasivos del IPAB mostró un pasivo total de 708,841 millones de pesos, y un activo de 57,154 millones de pesos, por lo que los Recursos por asignar a largo plazo vía el PEF son de 651,687 millones de pesos. La ASF determinó que a través del Programa de Apoyo a los Ahorradores, el gobierno ha destinado en el periodo 1999-2003, recursos por 129,150 millones, cuyo valor presente es de 142,290.4 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** La ASF determinó una observación, que generó cuatro acciones promovidas, de las cuales tres corresponden a recomendaciones y una Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.
- **Dictamen de la ASF.** En términos generales, el IPAB cumplió con las disposiciones normativas en la aplicación del Programa de Apoyo a los Ahorradores de la Banca de las operaciones examinadas, a excepción de la observación generada por el incumplimiento de los términos de la LPCGPF.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad fiscalizada, considera que la observación realizada por la ASF es improcedente, en virtud de que el dictamen presupuestal del auditor Independiente del IPAB (Salles, Saínz- Gant Trotón, S.C), señala que los rubros de disponibilidad

inicial y final fueron presentados en los rubros “Venta de Inversiones” e “Inversiones financieras y otras erogaciones”; la SHCP es la instancia facultada para establecer y revisar la carátula presupuestaria del IPAB, estableciendo el formato de registro para el rubro de las disponibilidades del Instituto; y, la naturaleza jurídica de los activos y pasivos del IPAB conlleva un registro presupuestario particular.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** A través del PEF se han otorgado cuantiosos recursos presupuestarios anuales, que tienen un impacto negativo en las finanzas públicas. En la revisión practicada, la ASF no evaluó la metodología de cálculo del pago de los intereses reales, base para asignar los recursos presupuestarios al Programa de Apoyo a Ahorradores. Debe valorarse que en la metodología de cálculo se incluyen los pasivos del Programa de Capitalización y Compra de Cartera (PCCC), siendo que éstos aún no han sido autorizados por el Congreso. La ASF no se pronuncia sobre la tasa de interés de referencia estimada por la SHCP, la cual tiende a sobreestimarse. La ASF afirmó que se han destinado al Programa de Apoyo a Ahorradores para el periodo 1999-2003 recursos por 129,150 millones, cuyo valor presente es de 142,290.4 millones de pesos; sin embargo, ese cálculo subvalúa los recursos aplicados a este Programa al excluir los años 1995-1998.

7.9 IPAB. EVALUACIÓN DEL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL GRUPO FINANCIERO INVERLAT, S.A. DE C.V. Y DE BANCO INVERLAT, S.A.

- **Objetivo.** Comprobar que el saneamiento financiero realizado por el FOBAPROA al Grupo Financiero Inverlat (GFI), y al banco Inverlat (BI) se ajustó a la legislación y normativa.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría Especial motivada por el interés camaral. La revisión abarcó una muestra de 8,425.8 millones de pesos, es decir, el 22% del valor total del saneamiento financiero del GFI y del BI. Se revisaron las bases del saneamiento financiero, las cartas de intención Scotia-Inverlat-FOBAPROA, las actas del Comité Técnico, las actas de emisión de obligaciones subordinadas, el contrato de fideicomiso de cobranza, entre otros. Las áreas revisadas fueron las secretarías Adjuntas de Protección al Ahorro Bancario y la Adjunta Jurídica del IPAB, con la participación en la entrega de documentación de la CNBV y la SHCP.
- **Resultados Relevantes.** En la sesión 31 del Comité Técnico, se reconoció que Banco Inverlat sin considerar el PROCAPTE, registraba un índice de capitalización del 1%. El Despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C, estimó un déficit de capital de entre 9,000 y 11,500 millones de pesos, lo que implicaba, que las ganancias proyectadas del banco no alcanzarían para que el banco alcanzase en el futuro inmediato las tasas mínimas de rentabilidad requeridas y cuestionó la viabilidad de largo plazo del banco. Estos hechos revelan que la CNBV tenía conocimiento de la situación del Banco y no actuó conforme a la obligación establecida en la Ley de Instituciones Bancarias, poniendo en peligro los intereses del público o acreedores. En esa sesión, el Comité Técnico presentó una propuesta de Scotiabank para adquirir el 51% del banco, previa evaluación.

En la 32 sesión, Scotia perfeccionó su propuesta en los términos siguientes: Scotia invertiría 225 millones de dólares, siempre y cuando el Banco se dividiera en un banco bueno y en uno malo, a entera satisfacción de Scotia (el banco malo pertenecería al Gobierno y el Banco bueno, que contaría con el mínimo del 45% de la cartera de Banco Inverlat, a Scotia). En la operación, Scotia se comprometía a adquirir al menos el 99% de las subsidiarias del Grupo Financiero Inverlat (el banco, la casa de bolsa, la empresa de factoraje, la arrendadora y servicios Inverlat); el gobierno castigaría la cartera improductiva, y Scotia contaría con 12 meses para dividir al banco Inverlat; el gobierno garantizaría un índice de capitalización del 9%. Para proceder a la inversión, Scotia

exigió que el gobierno fuese dueño del 100% del Grupo Financiero Inverlat y que no hubiese riesgo legal, lo cual implicaba que el gobierno a través de FOBAPROA tuviese que negociar con los accionistas de Inverlat para realizar una toma pacífica del banco.

Scotia presentó su propuesta al FOBAPROA, el 22 de enero de 1996, la cual fue aprobada por el Comité Técnico en la sesión 33 en contravención a diversas disposiciones legales. El 22 de diciembre de 1995, FOBAPROA otorgó un crédito simple a Inverlat por 6,500 millones de pesos, el cual fue garantizado con el 99.03% de las acciones de los títulos representativos del capital social del Banco. El contrato que originó el crédito simple, fue modificado hasta en cuatro ocasiones, sin la autorización expresa del Comité Técnico del FOBAPROA.

El 23 de julio de 1996, en asamblea de Accionistas, General Ordinaria, General Extraordinaria y Especial, se adoptó el esquema de capitalización del Grupo Financiero, en el que FOBAPROA aportaría 12,294.8 millones de pesos, para cubrir pérdidas y constituir un capital social pagado de 2,343.6 millones de pesos. Los accionistas del Grupo renunciaron a su derecho de preferencia para suscribir acciones.

Banco Inverlat, entró al PROCAPTE emitiendo 2,000 millones de pesos de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria. En la sesión 32 fueron convertidas las obligaciones por un valor de 2,096.2 millones de pesos, generando una fuerte pérdida al FOBAPROA, debido a que no se convirtieron de manera oportuna, infringiendo las reglas operativas 6 y 9 de PROCAPTE.

En el proceso para suscribir los convenios necesarios para la implantación del esquema de capitalización adoptado, se generó un conflicto de interés puesto que uno de los funcionarios representó a Scotia y a Banco Inverlat al mismo tiempo. Por otro lado, la ASF detectó que en el manejo de un fideicomiso y en la asignación de acciones a ex accionistas, se concedió un doble beneficio a Scotiabank en su carácter de anterior y nuevo accionista del Grupo Financiero Inverlat.

En el contrato de compraventa de valores, celebrado el 26 de julio de 1996, entre Scotiabank, Banxico como fiduciario de FOBAPROA, se constató que las personas que comparecieron por Scotia, el FOBAPROA y la CNBV no acreditaron su personalidad, ni las facultades y competencia con las que actuaron, además de no consignar en el apartado de firmas el nombre y cargo de las personas físicas que comparecieron en representación de las morales.

El 1º de julio de 1997 el director general del Fobaproa y el Vicepresidente de Scotia, convinieron modificar el acuerdo de Saneamiento Financiero del 24 de julio de 1996, en el que se pactó dividir el banco Inverlat en un banco bueno y un banco malo, administrado por un fideicomiso de cobranza manejado por Scotia, esquema que fue denominado modelo A. Bajo el nuevo convenio, se adoptó el modelo B, en el cual el total de créditos sería administrado por Scotia, se crearían provisiones por 16,800 millones de pesos, lo que implicaría un valor de cartera neta de 21,200 millones de pesos, 4,000 millones más que el monto de cartera del modelo A. Con este modelo, se pretendía solucionar la problemática de la cartera E que representaba el 20% del total, es decir 7,500 millones de pesos, mediante su venta en paquete o mediante su quebrantamiento. En la 49 sesión ordinaria del Comité Técnico del FOBAPROA se aprobó la adopción del modelo B y se determinó proseguir las negociaciones con los anteriores accionistas respecto al porcentaje de su participación en el Grupo Financiero.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 16 observaciones que generaron igual número de acciones promovidas, de las cuales 13 corresponden a solicitudes de aclaración, una solicitud de intervención del OIC y 2 promociones para fincamiento de responsabilidad administrativa sancionatoria.

- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, se considera que en términos generales, el FOBAPROA no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la ejecución para capitalizar y otorgar el saneamiento del Grupo Financiero Inverlat y de Banco Inverlat de las operaciones examinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** La revisión practicada por la ASF aspira a mejorar los procedimientos de Intervención Gerencial, así como de su transparencia. Sin embargo, la ASF determinó un impacto en el control debido a que la CNBV no intervino gerencialmente al Banco Inverlat, y de que el FOBAPROA autorizó un saneamiento financiero al Grupo Financiero Inverlat, sin contar con las atribuciones y con graves deficiencias en la supervisión y en el cumplimiento de los contratos y convenios celebrados entre el FOBAPROA y Scotia (banco extranjero). El impacto económico estimado asciende a 2,096.2 millones de pesos, que no implica necesariamente recuperaciones.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La SHCP sostiene que el artículo 29 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, vigente al 22 de enero de 1996, deja en claro que el FOBAPROA tenía la facultad para otorgar apoyos directamente a las sociedades controladoras de grupos financieros como fue el caso del Grupo Financiero Inverlat. Respecto a la autorización de la venta de acciones hasta por el 55% de Inverlat a Scotia Bank autorizada por el Comité Técnico de FOBAPROA, la SHCP sostiene que no se contravino las leyes de inversión extranjera vigente entonces en virtud de que primero se vendió el 10% de las acciones del Grupo Financiero Inverlat y la opción restante del 45% era en la forma de conversión de obligaciones; y de que antes de la conversión del 45%, Scotia y FOBAPROA solicitaron autorización para la conversión a la SHCP, la cual fue concedida bajo el amparo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y el capítulo XIV del TLC.

Con relación al señalamiento de la no intervención gerencial oportuna de la CNBV dada la precaria situación de Grupo Financiero Inverlat y de Banco Inverlat, al tener un índice de capital menor al 2%, el ente fiscalizado señaló que proceder a una intervención gerencial es una facultad más no una obligación y que la CNBV buscó otras alternativas ya que de la visita de inspección no se desprendía la existencia de delitos, esa opción fue la participación de un socio estratégico. Respecto a la revisión del contrato de compraventa de valores, en el que la ASF determinó que Scotia, FOBAPROA y CNBV no acreditaron su personalidad ni las facultades y competencia con que actuaron, el ente fiscalizado considera que la celebración de contratos se rige por las disposiciones del orden común y que de acuerdo con el artículo 1796 del Código Civil Federal, los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento de las partes. El ente fiscalizado considera que se acreditó la personalidad del señor Peter Godsoe mediante poder otorgado por la Asamblea de accionistas de Scotiabank el 31 de octubre de 1995 y de que dicho funcionario estaba facultado para firmar el contrato de compra venta de valores del 24 de julio de 1996. Por otro lado, el ente fiscalizado señaló que las instituciones fiduciarias de acuerdo al artículo 80 desempeñan su cometido por medio de sus delegados fiduciarios, y en lo que concierne a la acreditación, nombre y firma de las personas que comparecen a la firma del contrato se trata de una cuestión irrelevante, ya que no se generó daño alguno y los acuerdos fueron reconocidos por el IPAB. El ente fiscalizado señaló que está en espera de perfeccionar la información a fin de poder solventar las observaciones.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La operación de saneamiento financiero de GFI y de BI representó un alto costo para el erario y un impacto negativo específico en las finanzas públicas por la no intervención oportuna de la CNBV por un monto de 2,096.2 millones de pesos.

El rescate bancario del Grupo Financiero Inverlat, fue un proceso complejo, producto de una solución casuística del FOBAPROA, situación que no señala la ASF, lo cual se tradujo en

ventajas importantes para Scotiabank. La ASF no ahonda en los motivos por los cuales Scotiabank determinó participar como socio estratégico, ni tampoco se pronuncia de las ventajas que el convenio de saneamiento representó para Scotia. Tampoco evalúa si el banco extranjero se benefició de algún esquema fiscal.

La ASF no se pronuncia sobre la tolerancia del Comité Técnico del FOBAPROA, para con los accionistas del GFI y del Banco para ofrecerles recuperaciones de su patrimonio de 9 al 45% de tenencia accionaria. Asimismo, la ASF no observa por qué el Comité Técnico determinó ofrecer una comisión del 20% al Banco Inverlat por la administración de la cartera. La ASF no efectúa un análisis minucioso de las irregularidades de la cartera crediticia de BI, ni tampoco se pronuncia sobre el hecho de que Banco Inverlat no realizó servicio de cobranza sobre la cartera.

7.10 IPAB. EVALUACIÓN DEL SANEAMIENTO FINANCIERO DE BANCO MEXICANO S.A.

- **Objetivo.** Comprobar que el saneamiento financiero realizado por el FOBAPROA a Banco Mexicano S.A., se ajustó a la legislación y normativa; y comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB).
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría especial, siendo el criterio de selección el cumplimiento del mandato de la Ley de Protección al Ahorro Bancario. La revisión comprendió el 100% del universo seleccionado cuyo monto ascendió a 25,814.7 millones de pesos. La auditoría se orientó a la revisión de las Bases para la Capitalización de Banco Mexicano, las actas del Comité Técnico del FOBAPROA, los contratos de compra de cartera, y del fideicomiso irrevocable para la administración de la cartera, la carta de intención, los pagarés que emitió el FOBAPROA por la compra de cartera, el acta de emisión de obligaciones subordinadas convertibles a capital social y el convenio de asunción de la operación de saneamiento financiero. Las áreas revisadas fueron las Secretarías Adjuntas de Protección al Ahorro Bancario, con la participación en la entrega de documentación de la CNBV y de SHCP.
- **Resultados Relevantes.** Como resultado de la crisis económica de 1994, el Gobierno Federal, a través del FOBAPROA, instrumentó diversas acciones de rescate entre los que se destacan el Programa de Capitalización y Compra de Cartera (PCCC) y el de Saneamiento Financiero. Banco Mexicano participó en el PCCC, con un compromiso de capitalización de 3,850 millones de pesos, que representaban una compra de cartera por el FOBAPROA de 6,930 millones de pesos. El Grupo Financiero Invermexico sólo pudo contribuir con 1,088 millones de pesos, por lo que las autoridades tuvieron que buscar otras alternativas.

Banco Mexicano no cumplió su compromiso de capitalización ya que aportó únicamente 1,088 millones de pesos, es decir, 2,762.5 millones de pesos menos que el compromiso establecido en las Bases de Capitalización. El plan de capitalización de Mexicano determinó un valor de 3,850 millones de pesos, siendo insuficiente para alcanzar el mínimo requerido por las reglas de capitalización.

Banco Mexicano en octubre de 1996, entró en un proceso de saneamiento financiero, por lo que las operaciones del PCCC se revirtieron. En esa fecha, Santander suscribió una carta de intención con la CNBV y el FOBAPROA, en la que el banco español adquiriría el 75% del capital de Banco Mexicano, y FOBAPROA adquiriría una cartera de 24,048 millones de pesos. Al evaluar esta operación, el valor de la inversión de Santander equivalió a 166.4 millones de dólares, lo cual significó el 5.4% del valor de la cartera adquirida por el FOBAPROA, situación que fue totalmente desventajosa para el FOBAPROA. La ASF al analizar la documentación proporcionada por la CNBV respecto de este convenio, señaló que la CNBV no proporcionó la

documentación justificativa que aclare el por qué se decidió vender la mayoría accionaria del capital social de InverMéxico, así como tampoco proporcionó la evidencia documental de la formalización de dicha venta, conforme a la citada carta de intención.

Paralelamente, Banco Mexicano colocó una emisión de obligaciones subordinadas por 250 millones de dólares, de las cuales 212.5 millones de dólares (1,663.8 millones de pesos) se utilizaron para capitalizar al banco.

En la sesión número 40 del Comité Técnico del FOBAPROA de fecha 26 de febrero de 1997, fue aprobada la adquisición de los flujos de cartera por 24,048 millones de pesos a cambio de que Banco Santander e InverMéxico capitalizaran a Banco Mexicano, condiciones muy favorables a Santander. El Gobierno Mexicano a través de la SHCP y la CNBV celebró con Banco Mexicano un segundo convenio, el cual modificaría los términos del saneamiento financiero, en el que el adeudo total ascendió a 1,111 millones de dólares, y a 13,886.1 millones de pesos. La ASF detectó una diferencia en el adeudo en pesos, entre el primer convenio modificatorio y el segundo por un monto de 770.6 millones de pesos; sin embargo, para efectos de asunción de las obligaciones derivadas del saneamiento financiero de Banco Mexicano, el IPAB reconoció con fecha 1 de octubre de 1996, los importes de 13,886.1 millones de pesos y 1,111 millones de dólares estadounidenses (equivalentes a 8,683.3 millones de pesos) que hacen un total de 22,569.4 millones de pesos, que comparados con lo acordado en la carta de intención por 20,073 millones de pesos como cartera neta, resulta una diferencia de 2,496 millones de pesos más de obligaciones para el IPAB.

- **Acciones Promovidas.** La ASF emitió 3 observaciones que generaron igual número de acciones promovidas, las cuales corresponden a solicitudes de aclaración a la SHCP.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que, en términos generales, el FOBAPROA no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la ejecución de las operaciones examinadas. No obstante que el FOBAPROA tenía facultades para adquirir cartera de Mexicano, actuó de manera discrecional porque se apartó del esquema que había aplicado con otros bancos; en consecuencia, la operación fue desventajosa para el fondo, en virtud de que la inversión de Santander únicamente representó el 5.4% de la compra de cartera adquirida por el fondo.
- **Impacto de la Fiscalización.** La revisión aspira a mejorar los procedimientos de Intervención Gerencial, y a reducir la discrecionalidad futura de los reguladores, así como aumentar la transparencia de los procesos de regulación y normatividad. Sin embargo, la ASF determinó un impacto económico en el control debido a que el FOBAPROA autorizó de manera discrecional un saneamiento financiero muy oneroso de Banco Mexicano, con un costo fiscal que rebasa los 20 mil millones de pesos.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La CNBV informó que con objeto de coadyuvar a la solventación de las observaciones determinadas por la ASF, dentro del plazo concedido al IPAB, remitió diversa documentación que obra en sus archivos históricos relacionada con la documentación comprobatoria de la venta del 75% del capital de InverMéxico por 166.4 millones de dólares.
- **Comentarios, Opinión y Recomendación de la UEC.** Las acciones promovidas por la ASF no se corresponden con la magnitud de los daños ocasionados por la discrecionalidad del Comité Técnico del FOBAPROA, en virtud de que sólo emprendió acciones de aclaración. La ASF no se pronuncia sobre la calidad de la cobranza de la cartera cedida al FOBAPROA por Banco Mexicano; no determina acciones en contra de quienes tomaron la decisión de no establecer limitaciones a los créditos cedidos, ni haber exentado a los accionistas de costo alguno a través del esquema de pérdidas compartidas, lo cual generó una elevada dilución negativa de capital a

favor de los accionistas de Banco Mexicano. Será recomendable realizar una auditoría especial que analice tanto la composición, como la gestión de la cartera crediticia cedida por Mexicano a FOBAPROA.

7.11 IPAB. EVALUACIÓN DEL SANEAMIENTO FINANCIERO DE BANCO BILBAO VIZCAYA MÉXICO, S.A.

- **Objetivo.** Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB); comprobar que el saneamiento financiero efectuado por el FOBAPROA a Banco Bilbao Vizcaya México (BBVM) se ajustó a la legislación y normativa.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría Especial, la cual tiene carácter permanente y se efectúa con fundamento en el artículo XVII Transitorio de la LPAB, y comprendió la revisión del 100% del universo cuyo monto equivale a 4,900 millones de pesos. La auditoría se orientó a evaluar el Esquema de Capitalización de BBVM, las actas del Comité Técnico del FOBAPROA, los contratos de compra de cartera, y del fideicomiso irrevocable para la administración de la cartera, así como sus respectivos convenios modificatorios, el convenio de desafectación de cartera, las cartas de cierre de adquisición de cartera y sus anexos, el pagaré suscrito por el FOBAPROA, el informe del auditor externo de las operaciones sobre la validación de cartera; y el convenio de asunción de la operación de saneamiento financiero de BBVM tramo I, por parte del IPAB. Las áreas revisadas fueron: Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario, Secretaría Adjunta Jurídica de Recuperación del IPAB, con la participación de la CNBV y de la SHCP.
- **Resultados Relevantes.** El 31 de mayo de 1996, BBV International Investment Corporation, filial de BBV-España, adquirió acciones representativas del capital social del Grupo Financiero Probursa, S.A de C.V.; asimismo, el 20 de enero de 1999, entró en vigor la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y en su artículo Séptimo Transitorio estableció que el IPAB asumiría las operaciones de saneamiento financiero del banco.

El 22 de mayo de 1995, el Grupo Financiero Probursa (GFP), la CNBV y el BBV suscribieron un convenio en el que se estableció que a cambio de una capitalización de 2,383 millones de pesos, el Gobierno Federal a través de FOBAPROA, adquiriría derechos de flujo de una cartera valuada en 4,766 millones de pesos, operación autorizada por el Comité Técnico del FOBAPROA. De acuerdo a los resultados de la auditoría realizada por el Despacho Ruiz, Urquiza y Cía., S.C (Arthur Andersen), la cartera neta cedida al FOBAPROA ascendió a 4,900 millones de pesos. A partir de 1997, no habría capitalización de intereses y el gobierno pagaría una amortización del principal de cuando menos 240 millones de pesos a partir de 1996 y hasta la fecha de vencimiento.

El 30 de junio de 1995 se celebró el contrato atípico tramo I entre MultiBanco Mercantil Probursa, Banxico como fiduciario de FOBAPROA, con la comparecencia de la CNBV y la SHCP, en el que se obligaba al Fondo a constituir un fideicomiso en el que se afectarían 4,900 millones de pesos de cartera del banco. El 30 de abril de 1996 se celebró un convenio modificatorio al contrato atípico, reconociéndose un adeudo de 4,900 millones y una capitalización trimestral de los intereses a la tasa CETE de 91 días. Este compromiso ha sido cumplido por el IPAB, quien a partir de 1999 pagó los intereses trimestrales. De 1999 a 2004, el IPAB ha efectuado pagos por concepto de intereses con un valor de 3,550.7 millones de pesos. La ASF constató la verificación de las amortizaciones anuales mínimas de 240 millones de pesos del pagaré FOBAPROA tramo I, del saneamiento financiero de BBVM. Así, de 1996 a 2003, dichas amortizaciones representaron un valor acumulado de 1,959.4 millones de pesos.

Respecto a la gestión de los créditos transferidos de Multibanco Mercantil Probursa al fideicomiso irrevocable, a marzo de 2004 la ASF encontró un valor de 6,444 millones de pesos, de los cuales 2,646.6 millones correspondió al concepto de quitas, condonaciones y descuentos; 1,538.4 correspondió a reestructuras y sólo 1,631.7 correspondió a pagos en efectivo.

La ASF encontró una diferencia en la actualización de las obligaciones garantizadas después la celebración del convenio de desafectación celebrado en diciembre de 1996, por la SHCP, Banxico y BBV Probursa en el cual se redujo el número de créditos originadores de recursos. La diferencia observada por la ASF importó 26.5 millones de pesos. Al comparar el valor bruto de la cartera originadora de flujo del tramo I BBV-Probursa al 30 de junio de 1995, por 5,221.4 millones de pesos, con los datos proporcionados por la carta de cierre del 30 de enero de 1998, suscrita por el banco por 6,100.1 millones de pesos, se determinó una diferencia de 878.7 millones de pesos.

La asunción de pasivos derivados del saneamiento de Mercantil Probursa, asumidos por el IPAB, representó al 20 de enero de 1999, 4,506.7 millones de pesos y 144 millones de dólares, cifras que al 30 de junio de 1999 representaban 5,040.2 millones de pesos y 79.9 millones de dólares. Los pagos realizados por el IPAB a BBV por el saneamiento de Mercantil Probursa, al 30 de junio de 2004, ascendieron a 4,740.9 millones de pesos y 6.3 millones de dólares. La ASF estimó al 30 de junio de 2004 un costo fiscal por el saneamiento financiero de BBV-Mercantil Probursa de 10,410.3 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** La ASF en su revisión emitió 6 observaciones que generaron igual número de acciones promovidas, de las cuales dos son recomendaciones y cuatro solicitudes de aclaración
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, se considera que en términos generales el IPAB cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la ejecución de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones mencionadas en la parte de resultados.
- **Impacto de la Fiscalización.** La revisión practicada por la ASF determinó un impacto contable por 905.2 millones de pesos, por concepto de una diferencia de 26.5 millones de pesos entre el valor de las obligaciones actualizadas al 31 de julio de 1996 referidas en el convenio de desafectación en moneda nacional y el cálculo de intereses proporcionado por el IPAB a la misma fecha; así como la diferencia de 878.7 millones de pesos entre el importe bruto de los créditos designados como originadores de flujos contenida en la cartera de cierre para el Tramo I y los anexos de la misma carta.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La SHCP informa que remitió al IPAB la siguiente documentación: Anexo del convenio modificatorio de fecha de 30 de abril de 1996 al contrato atípico, que contiene listas de los créditos originadores de flujos; Informe de la revisión de la calificación, o provisionamiento de los créditos originadores de flujos efectuada por el FOBAPROA con la colaboración del Banco; y, Pagaré de fecha de 31 de julio de 1996 por un monto de 3,712.9 millones de pesos, emitido de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del convenio de desafectación de cartera del 20 de diciembre de 1996 como anexo 3.

Banxico reconoce que no tiene en sus archivos información relacionada con el fideicomiso irrevocable necesario para determinar si se verificó el cumplimiento de las cláusulas citadas en la observación de la ASF, señalando que en el caso de dar seguimiento a los procesos de seguimiento de las reestructuraciones de la cartera designada como generadora de flujos y ejercer las acciones de vigilancia correspondientes, ambas instancias son distintas al FOBAPROA. Banxico, proporcionó al IPAB información referente al pago trimestral de intereses derivado del saneamiento, y la CNBV proporcionó documentación comprobatoria de la valuación

trimestral de los créditos originadores de recursos. El IPAB intentó aclarar las diferencias detectadas por la ASF por 26.5 millones de pesos y 878.7 millones de pesos, mediante oficios aclaratorios que la ASF está valorando.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La operación de saneamiento financiero del Banco Mercantil Probusa, hoy parte del BBV-Bancomer, representó un fuerte costo para el erario por 10,410.3 millones de pesos. La ASF consideró que el pagaré suscrito por el FOBAPROA contra la compra de los derechos de flujo, se apegó a la normatividad aplicable, especialmente la establecida en el artículo 170 de la Ley de Instituciones de Crédito. La ASF no se pronuncia sobre quién firmó el pagaré en virtud de que en esa fecha la suscripción de deuda (aún cuando fuera contingente) correspondía al Secretario de Hacienda y era una responsabilidad indelegable. El pagaré FOBAPROA suscrito al amparo del saneamiento de Mercantil Probusa, generó flujo por pago de intereses y principal a partir de 1999. Esta variante de pago no fue igual para otros casos de suscripción de pagarés FOBAPROA. Sería conveniente que la ASF procediera a efectuar un estudio comparativo de los términos de suscripción de los pagarés FOBAPROA, respecto a los distintos programas de apoyo (Intervención, saneamiento, PCCC).

7.12 IPAB. VENTA DE BIENES. CARTERA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BANCA CREMI, S.A., BANCO ORIENTE, S.A., Y BANCO UNIÓN, S.A.

- **Objetivo.** Comprobar que el proceso de enajenación de la cartera crediticia comercial e industrial propiedad de Banca Cremi, S.A., de Banco de Oriente, S.A., y de Banco Unión, S.A., por conducto del IPAB, se realizó conforme a la legislación y normativa, y verificar que se efectuó la enajenación de los créditos hipotecarios propiedad de Bancrecer, S.A. (Bancrecer), por conducto del IPAB.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría Especial, considerando el interés camaral y los procesos de desincorporación y de saneamiento financiero. La revisión comprendió un paquete de créditos por un valor de 101.9 millones de pesos, es decir el 2.7% del universo enajenado. Se revisaron los procedimientos aplicados en la enajenación de cartera comercial industrial compuesta por alrededor de 4,730 créditos con un valor aproximado de principal de 3,730 millones de pesos, propiedad de las instituciones en liquidación: Cremi, Oriente y Unión, que el IPAB realizó. Además, se revisó el procedimiento de licitación y asignación de la cartera hipotecaria de BanCrece, correspondiente a la Asociación de Colonos Conjunto Urbano Hacienda del Pedregal, A.C. Las áreas Revisadas fueron: Secretaría Adjunta de Recuperación, Dirección general de Recuperación, Dirección General Adjunta de Enajenación y Dirección general Adjunta Jurídica de Enajenación, del IPAB.
- **Resultados Relevantes.** Los activos y pasivos de Cremi, Oriente, Unión y Banco Obrero se transfirieron al IPAB para su administración en enero de 1999. El 24 de abril de 2001, la Junta de Gobierno del IPAB autorizó el inicio de la preparación de la enajenación mediante procedimiento de licitación pública de 4,730 créditos con un valor aproximado de 3,730 millones de pesos, propiedad de los bancos Cremi, Oriente, Unión y Obrero, cartera que incluye créditos de diversas empresas de arrendamiento y factoraje. Por razones legales, se excluyó de esta venta 14,488.2 millones de pesos de cartera corporativa y 2,809.0 millones de cartera integrada por créditos menores a 50 millones de pesos.

La Junta de Gobierno del IPAB autorizó el 29 de mayo de 2001 la contratación de terceros especializados para coadyuvar en el proceso de venta de los bienes en venta a través de licitación pública. La ASF corroboró que la contratación del tercero especializado se ajustó a la

normatividad aplicable, resultando ganador el Despacho Anderson, Mancera y Price, quien se encargaría de preparar y revisar los aproximadamente 4,000 expedientes crediticios, preparar los procedimientos de venta y las bases de datos necesarias para los potenciales inversionistas.

El IPAB procedió a la contratación de un agente colocador mediante el procedimiento de invitación restringida, incluyendo a los despachos Andersen y Price, incumpliendo lo estipulado en las cláusulas séptima del Contrato de Prestación de Servicios del Agente Preparador, y primera del convenio de confidencialidad como anexo 2 de las propuestas técnicas. Los bancos y el IPAB seleccionaron a Andersen. A través del agente colocador, el IPAB inició el proceso de licitación pública de los créditos. El monto aproximado de la cartera ascendió a 1,130 millones de pesos al 31 de octubre de 2001. El 26 de febrero de 2002, se realizó el acto de recepción de posturas y fallo para la cesión de los derechos derivados de créditos, resultando ganador FirstCity. La cartera de créditos fue cedida el 15 de marzo de 2002 y sus saldos al 31 de enero de 2002 fueron: 4,145 créditos por un valor nominal de 1,103.5 millones de pesos.

La ASF detectó que en el procedimiento de licitación de la cartera comercial e industrial Cremi-Unión Oriente, se adicionaron segmentos crediticios susceptibles de enajenarse, sin que conste evidencia documental de la autorización del órgano de gobierno del Instituto respecto a la inclusión de este tipo de carteras en el procedimiento de licitación. Asimismo, la ASF detectó que el pago de los bancos al agente preparador se incrementó en 114.4 miles de pesos, sin que constara evidencia documental de la autorización expresa de los bancos sobre el particular. En el caso del proceso de colocación, se pagó 84.3 miles de pesos adicionales al despacho Ruiz Urquiza y Cia, S.C por concepto de publicación de la convocatoria, lo cual no se estipuló en los contratos de prestación de servicios del 7 de septiembre de 2001.

Entre los resultados de la enajenación de 18,048 créditos hipotecarios del Conjunto Urbano Hacienda del Pedregal, A. C., de Bancrecer con un valor en libros y de principal de 5,601.8 y 4,860.9 millones de pesos respectivamente, destaca la enajenación conducida por la empresa Fénix como agente colocador: El agente colocador ante la falta de expedientes crediticios completos de más de 13,300 casos, propuso una estrategia de venta en dos procesos: proceso I y proceso II. El proceso I quedó integrado por seis paquetes, conformado por 9,793 créditos, con un valor en libros de 3,445.2 millones de pesos y un valor de principal de 2,839.2 millones de pesos. El proceso II quedó integrado por seis paquetes, conformado por 6,263 créditos, con un valor en libros de 2,077.7 millones de pesos y un valor de principal de 1,600.2 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** La ASF emitió 4 observaciones que generaron cinco acciones promovidas, de las cuales 3 corresponden a recomendaciones; una solicitud de aclaración y una solicitud de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF el IPAB cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la ejecución de los procedimientos para la enajenación de la cartera comercial, industrial e hipotecaria propiedad de las instituciones de Banca Múltiple y al control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado de resultados.
- **Impacto de la Fiscalización.** De no solventarse debidamente las observaciones, podría haber efectos económicos por 84.3 miles de pesos, con probables recuperaciones y presuntas responsabilidades de los servicios públicos.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El IPAB explicó la diferencia de 852 créditos detectada por la ASF en el proceso de venta de la cartera comercial Cremi, Unión y Banorte, con base a un estado de cuenta con saldos valorizados correspondiente al 28 de febrero de 2001 de Banco Unión. Respecto a la observación de la ASF según la cual no se debió invitar a los despachos

Andersen y Price, al procedimiento de selección y contratación del agente colocador, en virtud de que ambos despachos ya habían participado en el procedimiento de agente preparador y conocían la información confidencial de la cartera de crédito, el IPAB argumentó que la legislación y normatividad aplicable a los bancos no prohibían que aquellos participaran en procesos como preparadores, también lo pudieran hacer como colocadores.

En lo que corresponde a la observación de que en la convocatoria del proceso de licitación se agregaron segmentos de crédito susceptibles de ser enajenados sin que exista evidencia documental de que la Junta de Gobierno del IPAB lo haya autorizado, el IPAB presentó copia de que en las presentaciones efectuadas al Comité de Liquidación por parte de D&T en relación al Programa Operativo de Liquidación se hace referencia a la venta de este segmento de cartera, constando que dicho programa fue autorizado por la Junta de Gobierno del IPAB.

Con relación a la observación de la ASF sobre el incremento de pago al agente Andersen, el IPAB señaló que el incremento fue de 15.3%, menor al 20% que permite la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- **Comentarios, Opinión y Recomendación de la UEC.** La ASF no se pronunció acerca de los 13,305 créditos sin expedientes y desechó la denuncia de irregularidades planteada por la Asociación de Colonos Urbanos Hacienda del Pedregal A.C, en virtud de que el IPAB no les notificó ofertar en primer instancia sobre sus créditos. Si bien tiene razón la ASF al aducir que el IPAB no tenía la obligación de hacerlo, en aras de la transparencia debió insistir en que el IPAB no debió excluir del proceso de licitación a dicha asociación. La ASF no realizó un análisis de la cartera de créditos corporativos de Cremi, Union, Obrero y Oriente por un valor de 14,488.2 millones de pesos, integrada por créditos mayores a 50 millones de pesos. Tampoco hizo análisis de la cartera menor a 50 millones de pesos, la cual podía tener presuntas irregularidades y que importaba un monto de 2,809 millones de pesos. Una evaluación de la cartera corporativa arrojaría elementos cruciales para precisar la naturaleza de la crisis bancaria experimentada por México después del colapso del peso de diciembre de 1994.

7.13 IPAB. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES-ACCIONES PROMOVIDAS, GENERADAS EN LAS REVISIONES AL IPAB

- **Objetivo.** Efectuar el seguimiento de las observaciones-acciones promovidas al IPAB por la ASF, y reportadas en los informes de resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública de 1999 y 2000 y del resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2001 y 2002.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría de seguimiento de observaciones y acciones promovidas por la ASF, que fueron reportadas en los informes en comento, y que estaban pendientes de solventar a junio de 2004. Para tal fin, se revisaron las siguientes áreas: Secretaría Adjunta Protección al Ahorro Bancario; Secretaría Adjunta Jurídica del IPAB, Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la SHCP; Vicepresidencia de Normatividad de la CNBV, y Órgano Interno de Control en el IPAB.
- **Resultados Relevantes.** En total, de 1999 a 2002 se practicaron 25 auditorías al FOBAPROA-IPAB, de las cuales se derivaron 149 observaciones, mismas que promovieron un total de 219 acciones, de las que 75 fueron ya solventadas y 74 están aún pendiente de solventar.

Con relación al Programa de Capitalización y Compra de Cartera (PCCC), a junio de 2004, el número de acciones promovidas de las revisiones de 1999 a 2002 a la Cuenta Pública, fue de

113. A febrero de 2005, se habían solventado 5 quedando 108 acciones promovidas aún por solventar. En las revisiones al PCCC de Banamex, Bancomer y Bitel, la ASF detectó la inclusión de créditos relacionados en la cartera originadora de flujos adquirida por el FOBAPROA, en contravención a las Bases de Capitalización, por lo que en la instrumentación del Nuevo Programa acordado por los bancos y el IPAB se pactó que los primeros efectuarían el pago correspondiente a los créditos relacionados, por lo cual el IPAB recibiría una confirmación por escrito del pago realizado. Con fechas de 13 y 14 de julio de 2004, los bancos efectuaron los pagos a los fideicomisos del PCCC por un total de 9,481.6 millones de pesos. Asimismo, con motivo de las acciones y recomendaciones emitidas por la ASF, en la que se instruía al IPAB y a la SHCP para que procedieran a la cancelación del valor del pagaré en la proporción correspondiente a los créditos irregulares que indebidamente se transfirieron a la cartera objeto del PCCC, el Ejecutivo Federal promovió una Controversia Constitucional, por lo que las 108 acciones derivadas se suspendieron hasta en tanto el Poder Judicial dicte la sentencia correspondiente, y se concluyan y entreguen los resultados de las auditorías de Gestión, Legalidad e Identidad de Objeto y Existencia y Legitimidad (GEL) en curso.

Respecto al Programa de Saneamiento Financiero e Intervención, para el periodo considerado, la ASF había fiscalizado ocho instituciones de crédito: Banco Oriente, Banca Serfin, Bancrecer, Grupo Bursátil Mexicano, Banco del Atlántico, Banco Obrero, Banca Unión y Banco Interstatal. A junio de 2004, el número de acciones promovidas totalizaban 22. A febrero del 2005, se había solventado una acción, por lo que el número total de acciones promovidas pendientes de solventar se redujo a 21.

En otras auditorías, particularmente la de venta de bienes y de las operaciones relativas al Capítulo 3000 "Servicios Generales", a febrero de 2005 quedaban pendientes de solventar 8 acciones promovidas. La ASF integró dos expedientes técnicos donde se promueve el fincamiento de responsabilidades administrativas por 40 millones de pesos y 5 millones de pesos correspondientes a la Cuenta Pública de 2002, que fueron enviados a la Secretaría de la Función Pública.

Por lo que toca al seguimiento de las observaciones-acciones correspondientes al ejercicio 2003, como resultado de las auditorías realizadas, la ASF determinó 45 observaciones, promoviéndose 51 acciones correctivas: 35 solicitudes de aclaración, 6 solicitudes de Intervención del OIC y 10 promociones para el fincamiento de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias.

- **Dictamen de la ASF.** En relación al examen realizado al IPAB, respecto al seguimiento de las observaciones-acciones promovidas, la ASF se abstiene de emitir opinión, toda vez que el IPAB, la SHCP y la CNBV continúan proporcionando información y documentación complementaria; adicionalmente, los órganos jurisdiccionales no han resuelto los procesos judiciales iniciados tanto por el Ejecutivo Federal como por las instituciones de crédito, en contra de diversas autoridades, entre ellas, la Cámara de Diputados y la ASF; y no han concluido ni entregado los resultados de las auditorías GEL.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada a la ASF a través del seguimiento de sus acciones promovidas, se impulsa el proceso de rendición de cuentas.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La revisión de la auditoría de seguimiento reviste gran interés, en virtud de que con ella se impulsa la efectividad de la rendición de cuentas de los reguladores financieros especialmente del IPAB, y la calidad de la fiscalización conducida por la ASF. De cualquier forma, es relevante destacar el amplio número de acciones que aún está pendiente de solventar y que en un tema tan importante para el país resulta necesario atender.

8. LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA (LOTENAL)

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTÉENLA) es la encargada de apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando a ese fin los recursos que obtiene mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo.

En el ejercicio fiscal 2003, Lotenal ejerció un gasto por un monto de 1,698.6 de millones de pesos, cantidad que representa una disminución del 2.1 %, con relación al ejercido en 2002.

Para la revisión a la Cuenta Pública 2003, a Lotenal se le practicaron 5 auditorías (una especial y 4 financieras y de cumplimiento) relativas a:

- Evaluación del proceso de otorgamiento de la titularidad de nuevos expendios de billetes;
- Cuentas de balance-activo, “Cuentas por cobrar operativas”
- Cuentas de balance-pasivo, “Premios por pagar”
- Cuentas de resultados, “Gastos de operación”
- Fideicomiso Público de la Lotenal para la Asistencia Pública “Transforma México”.

En su conjunto, las revisiones practicadas derivaron en 90 observaciones, de las cuales se promovieron 111 acciones: 43 recomendaciones preventivas y 68 acciones correctivas (24 solicitudes de aclaración, 14 solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control, 29 pliegos de observaciones y 1 solicitud de intervención de la instancia recaudadora).

8.1 LOTENAL. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD DE NUEVOS EXPENDIOS DE BILLETES

- **Objetivo.** Comprobar que las acciones y los procedimientos llevados a cabo por la Lotenal para otorgar la titularidad de nuevos expendios de billetes se ajustaron a la normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, considerando los procesos concluidos del primer semestre de 2003, los resultados de la Cuenta Pública 2000 y la importancia social y económica de esta actividad. Se revisó el 100% de las 18 titularidades otorgadas. El área revisada fue la Dirección General de Comercialización y Mercadotecnia.
- **Resultados Relevantes.** Se comprobó que la normativa de la entidad y sus manuales de procedimientos para el otorgamiento de nuevas titularidades de organismos de venta no precisan los términos, condiciones y plazos para la presentación de los requisitos que deben cumplir los interesados, no definen la vigencia de la convocatoria, por lo que Lotenal no aplicó supletoriamente lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo que podría infringir lo establecido en el artículo 2º del mismo ordenamiento. La integración de la documentación de los expedientes es inadecuada, se encuentra archivada sin un orden cronológico o una secuencia predeterminada y sistemática, que permita su control y localización. La respuesta al trámite para otorgar las titularidades de nuevos expendios de billetes no se ajustó al término establecido.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 6 observaciones de las que se promovieron 7 acciones: 6 recomendaciones y una solicitud de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** Lotenal se ajustó, en lo general, a la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y su Reglamento Interior, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales y normativas establecidas para el otorgamiento de

la titularidad de nuevos expendios de billetes. La entidad fiscalizada realizó acciones y adoptó medidas preventivas y correctivas para la solventación de las recomendaciones.

- **Impacto de la Fiscalización.** Mediante la aplicación de las recomendaciones se promocionan mejores prácticas de gestión gubernamental y mecanismos de control.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Con base en las recomendaciones emitidas, la Dirección General giró las instrucciones necesarias a la Subdirección General de Comercialización y Mercadotecnia para que se atiendan todas y cada una de las observaciones determinadas. Adicionalmente, ha iniciado los trabajos para la atención de las observaciones consistentes en la actualización del Procedimiento para Convocar, Evaluar, Seleccionar y Proponer Nuevos Titulares de Organismos de Venta.

8.2 LOTENAL. CUENTAS DE BALANCE-ACTIVO, “CUENTAS POR COBRAR OPERATIVAS”

- **Objetivo.** Comprobar la autenticidad de las cuentas por cobrar operativas; constatar su antigüedad y los trámites administrativos y legales efectuados para su recuperación; verificar la autorización para, en su caso, crear o afectar la reserva, y que el registro contable cumplió con la norma aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento del avance de la gestión financiera, la cual se fundamenta en que las cuentas por cobrar operativas por 471.1 millones de pesos, representan el 46.2% del activo circulante de 1,020.5 millones de pesos, y el 82.2% del patrimonio de la entidad, que es de 573.1 millones de pesos, sin considerar el superávit por actualización de Propiedades y Equipos y de Gastos de Instalación. Para tal fin, se revisó el otorgamiento y recuperación de los créditos concedidos durante el periodo de enero-junio de 2003; las áreas involucradas en la revisión fueron la Subdirección General Jurídica y las gerencias de Crédito y Cobranza, y de Contabilidad, dependientes de la Subdirección General de Administración y Finanzas, adscritas a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión de los adeudos anteriores del año 2003 (22.0 millones de pesos) y los de enero a junio de 2003 (101.0 millones de pesos), que suman un total de 123.0 millones de pesos, se constató que la entidad fiscalizada recuperó 85.4 millones de pesos, más intereses por 521.5 miles de pesos, por atrasos en los pagos de los Expendios Locales en la liquidación de sorteos, quedando un saldo pendiente de cobro por 37.5 millones de pesos (22.0 millones de pesos por adeudos anteriores a 2003 y 15.5 millones de pesos de enero a junio de 2003) que corresponden a 5 deudores.

La ASF determinó que Lotenal no había cobrado 31.9 millones de pesos, provenientes tanto de adeudos anteriores a 2003 (16.4 millones de pesos) como del periodo enero a junio de 2003 (15.5 millones de pesos), ni tampoco había suspendido la dotación de billetes a los deudores, en contravención del Manual de Normas de Crédito y Cobranza y de los Procedimientos para la Reclamación de Adeudos contenidos en el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Registro y Control. También se constató que la Gerencia de Crédito y Cobranza no ha informado a la Gerencia de Ventas del Área Metropolitana el atraso en la liquidación de sorteos por un importe de 19.7 millones de pesos, para que les sea suspendida, en su caso, la dotación de billetes a los deudores.

Asimismo, se precisó un par de adeudos que provienen de los años de 1999 y 2000 por 3.6 millones de pesos y 568.4 miles de pesos a cargo de un interventor designado por la Lotenal, por venta de billetes de lotería instantánea, asunto que la Gerencia de Crédito y Cobranza no ha turnado a la Subdirección General Jurídica para su recuperación.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron cuatro observaciones, mismas que podrían implicar recuperaciones por 37.5 millones de pesos. Asimismo, se promovieron ocho acciones, de las cuales cinco son Recomendaciones, y tres Solicitudes de Intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, Lotenal en términos generales cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por la existencia de adeudados atrasados, para los que no se habían efectuado acciones legales para su cobro, ni realizado las acciones necesarias para, en su caso, suspenderles la dotación de billetes.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF impulsa el establecimiento de mecanismos de control que permitan la oportuna recuperación de los saldos pendientes de cobro de los deudores y el mejoramiento de la cultura de rendición de cuentas.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Lotenal informa que se han tomado medidas para actualizar los manuales de organización y de procedimientos, se sometan a la autorización de las instancias correspondientes y se difundan a las áreas involucradas en la operación. También para que se reporten y resuelvan las irregularidades determinadas por la ASF y de considerarlo conveniente, se suspenda la dotación de billetes de lotería a los deudores morosos. Con la finalidad de resolver la problemática de la recuperación de adeudos se estructuró la “Propuesta de Otorgamiento de Apoyo por pago oportuno (2% sobre pagos oportunos) a los Organismos de Venta”, misma que fue aprobada para su instrumentación por el Órgano de Gobierno de la entidad, a partir del mes de abril de 2004.

Por último, se elaboró un programa de trabajo para la realización de las acciones descritas, lo que permitirá resolver la problemática de los saldos pendientes de cubrir, a través de la reestructuración de los mismos, soportados con garantías acordes a la operación actual de la institución y de su red comercial, evitando así la disminución de las ventas, problemas de carácter social y su posible impacto en los compromisos de entregas a la Tesorería de la Federación para 2004.

- **Comentarios Opinión y Recomendaciones UEC.** Existe una notable deficiencia en la gestión de la recuperación de los adeudos, toda vez que esta situación se presenta de manera recurrente año tras año, sin que se lleven a cabo acciones por parte del área jurídica de Lotenal, ni se sancione a los servidores públicos responsables del oportuno seguimiento y cobro de adeudos. Es de hacerse notar que la ASF constata que el saldo pendiente de cobro es por 37.5 millones de pesos, monto que se replantea, sin explicación alguna, a 31.9 millones de pesos.

8.3 LOTENAL. CUENTAS DE BALANCE-PASIVO, “PREMIOS POR PAGAR”

- **Objetivo.** Verificar el destino dado a los premios pagados, premios de billetes no vendidos y premios caducos, que se registraron originalmente en la cuenta “Premios por Pagar”, relacionado con la venta de billetes de lotería tradicional, y si se cumple con la normativa aplicable a los sorteos; y verificar el control interno de los procedimientos previos y posteriores a la celebración de los sorteos.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento que se fundamentó en que al 31 de diciembre de 2003, la cuenta Premios por Pagar reportó un saldo por 676.2 millones de pesos, y tuvo movimientos por 3,262.2 millones de pesos. Se revisó una muestra de 398.2 millones de pesos de premios principales pagados, que representa el 12.2% de del rubro “Premios Sorteados” que se reportó en el Estado de Resultados de 2003 corresponde a

los billetes vendidos que resultaron premiados. La revisión se llevó a cabo en las direcciones de Comercialización, Programación y Presupuesto, Planeación y Mercadotecnia; y en la Gerencia de Sistemas Sustantivos.

- **Resultados Relevantes.** El sistema de registro electrónico de contabilidad, utilizado en 2003, no está autorizado por la SHCP, en contravención del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Asimismo, el control interno presenta algunas debilidades en los procesos de la devolución de billetes inútiles y en la localización de los premios principales, dado que una sola área, la Subgerencia Expendedora, controla la recepción de los billetes devueltos, la localización de los premios principales y la elaboración de la lista local de billetes inútiles.

En el acta de administración temporal del 13 de agosto de 2001, se indica que se determinó un saldo por sorteos de lotería tradicional celebrados y no pagados por Losor del Norte, S.A. de C.V. por la cantidad de 15.9 miles de pesos, cifra sobre la cual se emitió sentencia a favor de Lotenal en el juicio ejecutivo mercantil entablado en contra del deudor. Sin embargo, Lotenal no ha aclarado por qué la deuda de Losor del Norte, S.A. de C.V. disminuyó de 53.7 a 15.9 millones de pesos; ni si se cuenta con evidencia documental de las acciones legales y administrativas para su recuperación.

Se presume un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de LOTENAL por 2.1 millones de pesos por gastos de producción y publicidad del sorteo "Vaquita" que no se celebró el 5 de diciembre de 2003, debido a que no concretó una negociación que se realizaba con la fuerza de ventas, para manejarlo a través de una red alterna de comercialización. Su reprogramación implicará un costo adicional por la reimpresión con la nueva fecha y la publicidad del mismo.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 13 observaciones, que podrían implicar recuperaciones por 37.5 millones de pesos, y que derivaron en 15 acciones, de las cuales 12 son recomendaciones, 2 solicitudes de aclaración y 1 pliego de observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF se considera que en términos generales la Lotenal, cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones al control interno emitida; que no se ha aclarado la diferencia de 37.8 millones de pesos entre el importe de dos pagarés a favor de la entidad fiscalizada y la sentencia del juicio ejecutivo mercantil promovido; además de 2.1 millones de pesos de gastos del sorteo "Vaquita" que no se celebró y cuya reprogramación implicará un costo adicional.
- **Impacto de la Fiscalización.** Con la actuación de la ASF se promueve la implantación de mejores prácticas gubernamentales; regulación de registros que afectan el saldo de la cuenta "Premios Caducos"; asimismo se fortalecen los mecanismos de fiscalización en la gestión pública, mejoramiento del control interno y de la gestión gubernamental. La ASF determina un presunto daño patrimonial por 2.1 millones de pesos y un posible impacto económico por 68.9 millones de pesos, que no necesariamente implica una recuperación a la Hacienda Pública Federal y está sujeto a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos por la Ley.
- **Comentarios Opinión y Recomendaciones UEC.** De la revisión, llaman la atención dos hechos: uno, la debilidad de los sistemas de control de la Lotenal y dos la falta de transparencia de la información que deriva en situaciones como la falta de explicación en la reducción del adeudo de la empresa Losor del Norte. Se recomienda formular acciones tendientes a fortalecer los sistemas de control y hacer más transparente la información. También, por los montos involucrados en los sorteos y los problemas detectados en los sistemas de control, se recomienda llevar a cabo una fiscalización permanente del ente.

8.4 LOTENAL. CUENTAS DE RESULTADOS, “GASTOS DE OPERACIÓN”

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones por concepto de Gastos de Operación correspondieron a operaciones realizadas por la entidad; que los gastos se justificaron, pagaron y comprobaron con los documentos originales respectivos; verificar si los bienes y servicios fueron recibidos; evaluar su aplicación, clasificación y registro contable, de conformidad con la normativa en la materia.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento con fundamento en el incremento del 7.4% de los gastos de operación, según el Estado de Resultados dictaminado por auditor externo al 31 de diciembre de 2003. Para tal efecto, se revisó una muestra de 255.6 millones de pesos que representa el 27.1% del total ejercido por 941.5 millones de pesos. La revisión se llevó a cabo en las siguientes áreas: la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, las gerencias de Servicios Generales, de Recursos Materiales y de Administración de Personal, así como las gerencias de Telecomunicaciones y de Sistemas de Gestión.
- **Resultados Relevantes.** La ASF determinó que la empresa Aerocasarga, S.A. de C.V. que prestó servicios a Lotenal por 9.7 millones de pesos, presentó un RFC con actividad que difiere del objeto social de su escritura constitutiva. Lotenal no realizó el estudio de mercado para determinar el costo de los servicios prestados, ni para evaluar si la propuesta económica de dicho proveedor era la más aceptable. La ASF constató que se omitió la aplicación de sanciones por 48.8 miles de pesos en contra de TV Azteca y 615.8 miles de pesos en contra de Televisa por spots de televisión para la promoción de sorteos, no transmitidos. Asimismo, determinó un probable daño patrimonial por 2.0 millones de pesos, derivado de un descuento estipulado en un contrato para la promoción de publicidad de los sorteos en medios de Televisa que no fue aplicado, contraviniendo lo pactado en el contrato respectivo; y un probable daño patrimonial por 2.2 millones de pesos derivado de penalizaciones que no fueron aplicadas al proveedor Consultores de México en Informática.
- **Acciones Promovidas.** De la revisión practicada, se derivaron 24 observaciones que propiciaron 32 acciones, de las cuales 14 son recomendaciones, 10 solicitudes de intervención del OIC, 3 Solicitudes de Aclaración, 4 Pliegos de Observaciones y 1 promoción del ejercicio de comprobación fiscal.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF se considera que en términos generales, Lotenal cumplió con los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas aplicables, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de la falta de aplicación de penas convencionales por 2.9 millones de pesos; que no se recuperaron 1.1 millones de pesos pagados de más; que no se aplicó un descuento por 2.0 millones de pesos; asimismo, que no se repuso la transmisión de spots publicitarios que se efectuaron fuera de los horarios programados por 834.7 miles de pesos; la falta de aclaración 379.6 miles de pesos de una mención que se transmitió un día después y 190.1 miles de pesos de las guías de transportistas para respaldar la facturación de su reembolso.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se promueve el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la implantación de Mejores Prácticas Gubernamentales, el fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización en la gestión pública enriquecimiento de los procedimientos de las direcciones de Administración. La ASF determinó un posible impacto económico de 7.5 millones de pesos, que no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.

- **Comentarios, Opinión y recomendaciones de la UEC.** Si bien la ASF, a través de la promoción de las acciones respectivas, propicia el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para coadyuvar a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez, es necesario mencionar la existencia de un sistema ineficiente de control interno en la entidad, toda vez que la recurrencia en las irregularidades así lo manifiesta. Tal situación debe obligar a la ASF a considerar un oportuno y permanente seguimiento a la solventación de sus acciones promovidas, así como la estricta vigilancia del cumplimiento de la normatividad.

8.5 LOTENAL. FIDEICOMISO PUBLICO DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA "TRANSFORMA MEXICO"

- **Objetivo.** Verificar el origen y aplicación de los recursos asignados al Fideicomiso Público de Lotería Nacional para la Asistencia Pública "Transforma México", se hayan autorizado, justificado, comprobado y registrado de acuerdo con la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial a fin de atender el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, para la revisión de situación excepcional, a diversas organizaciones civiles que recibieron donativos otorgados a través del Fideicomiso "Transforma México", durante los ejercicios fiscales 2001 a 2003; y las denuncias de Senadores de la República. Se revisaron 114.3 millones de pesos que se integran por 54 apoyos que otorgó el fideicomiso a 53 instituciones o asociaciones por 84.1 millones de pesos, honorarios del Fiduciario por 0.1 millones, y el saldo disponible al 31 de diciembre de 2003 por 30.1 millones de pesos. Adicionalmente, se revisaron los recursos entregados a dos instituciones por 17.5 millones de pesos en el 2004, que corresponden a obligaciones contraídas en 2003. La revisión se llevó a cabo en la Dirección de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública.
- **Resultados Relevantes.** La ASF determinó en su revisión que el órgano de vigilancia del Comité Técnico del Fideicomiso "Transforma México", no ha funcionado y por lo tanto no se ha revisado la correcta aplicación de los recursos canalizados a través del mismo. La ASF verificó que en los donativos otorgados a 24 instituciones y asociaciones se observó que 30.0 millones de pesos presentaron irregularidades, tales como comprobación de conceptos que no se encontraban dentro de los autorizados cuando se otorgaron los donativos, según los Contratos de Donación y Canalización de Recursos; sobrepagos en facturas para su comprobación; comprobaciones duplicadas; y donativos que no han cumplido con la normativa aplicable. Los donativos que no se habían comprobado a la fecha de la revisión (noviembre de 2004), y los comprobados fuera del plazo establecido en los Contratos de Donación y Canalización de Recursos, suman un monto total de 41.7 millones de pesos, y corresponden a 19 instituciones y asociaciones.

En relación a la gestión interna y control, la ASF constató que los cuestionarios para solicitar la canalización de recursos no se elaboraron en tiempo y forma, ya que en algunos casos presentaron fechas de recepción anteriores a la fecha de autorización del Comité Técnico del Fideicomiso; otros presentaron dos fechas de recepción y otros presentaron fechas de recepción anteriores a la constitución del Fideicomiso Público de LOTENAL "Transforma México". Asimismo, el proceso de análisis y evaluación de proyectos no se realizó conforme a la normativa aplicable, debido a que las Fichas Técnicas y Fórmula de Canalización de Recursos para la Salud y/o Educación en algunos casos presentan fechas de ingreso anteriores a la entrega de los cuestionarios; fechas de ingreso para la autorización de las Políticas y Procedimiento para la Evaluación, Autorización y Control de Donativos Otorgados a Instituciones de Asistencia y Organismos Afines; y otros presentan fechas de ingreso anteriores a la Constitución del Fideicomiso. Además, la supervisión de la aplicación de los recursos no se realizó conforme a la

normativa, toda vez que en algunos casos no se llevó a cabo y en otros se efectuó en forma parcial.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 43 observaciones que dieron lugar a 49 acciones, de las cuales, 6 son recomendaciones, 19 solicitudes de aclaración, y 24 pliegos de observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF se considera que, en términos generales, la Lotenal no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, ejecución, control y supervisión de las operaciones examinadas, ya que en los donativos otorgados a 38 instituciones y asociaciones, se observó que 71.7 millones de pesos presentaron irregularidades en su comprobación y no cumplieron con la normativa aplicable.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada y la promoción de acciones, la ASF impulsa el cumplimiento de la normativa para el otorgamiento de donativos; y propicia el establecimiento de sistemas de control, a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados al Fideicomiso Público de Lotería Nacional para la Asistencia Pública "Transforma México" se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez.

La ASF determinó un probable impacto económico (cuantificación monetaria de lo observado) por 71.7 millones de pesos, cuyo monto no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

La ASF manifiesta como probables recuperaciones determinadas 30.0 millones de pesos, que son parte de los donativos otorgados a 24 instituciones y asociaciones que presentaron irregularidades. Los donativos que no se habían comprobado a la fecha de la revisión (noviembre de 2004), y los comprobados fuera del plazo establecido en los Contratos de Donación y Canalización de Recursos, suman 41.7 millones de pesos, y corresponden a 19 instituciones y asociaciones.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Se considera pertinente que la ASF indique las responsabilidades a las que incurrieron los servidores públicos que omitieron llevar a cabo la operación del órgano de vigilancia del fideicomiso "Transforma México", ya que por tal motivo no fue posible supervisar la correcta aplicación de los recursos destinados a diversas instituciones que solicitaron recursos de dicho fideicomiso.

Por otra parte, se considera que la ASF no generó una solicitud de aclaración respecto de cinco fichas técnicas que se presentaron para recibir donativos antes de que fuera constituido el fideicomiso público "Transforma México", hecho que sólo ameritó una recomendación para que en lo subsecuente se cumpliera con las políticas y procedimientos para donativos otorgados a instituciones de asistencia y recursos a fines.

La ASF determinó en diversos casos el faltante de comprobación de las erogaciones efectuadas con cargo a los recursos del fideicomiso en diversas instituciones, por lo que procedió a la elaboración de pliegos de observaciones. Cabe señalar que de no solventarse dichos pliegos, la ASF debe presentar las denuncias de hechos correspondientes ante la autoridad judicial correspondiente.

De la revisión efectuada por la ASF al fideicomiso público "Transforma México", se concluye que es necesario realizar una revisión integral del mismo y, de ser posible, ampliar la revisión tanto de la muestra de la auditoría, como de las instituciones beneficiarias a compulsar, esto derivado de las múltiples irregularidades observadas.

9. NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. (NAFIN)

Nafinsa es una Sociedad Nacional de Crédito con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y, en general, al desarrollo económico nacional y regional del país; es agente del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, cuyo objeto sea fomentar el desarrollo económico, que se otorguen por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF le practicó a Nafinsa una auditoría de Seguimiento a 10 observaciones pendientes de solventar, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública 1999. La auditoría de seguimiento no arrojó observación alguna.

9.1 SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES-ACCIONES PROMOVIDAS GENERADAS EN LA REVISIÓN A NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. (NAFIN)

- **Objetivo.** Efectuar el seguimiento de las observaciones-acciones promovidas formuladas a NAFIN por la ASF, reportadas en el Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública Federal de 1999, que estaban pendientes de solventar.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría de Seguimiento que se fundamentó en que de 14 observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública de 1999, aún se encontraban pendientes de solventar 10, que representaban el 71.4% del total. Las áreas revisadas para tal fin, fueron el Órgano Interno de Control en NAFIN y la Dirección Jurídica Corporativa y de Negocios de NAFIN.
- **Resultados relevantes.** Durante la revisión, el Órgano Interno de Control en NAFIN proporcionó información para solventar las 10 acciones promovidas que tenía pendientes al inicio de la misma, las cuales estaban relacionadas con la actuación del propio OIC y que fueron solventadas.
- **Acciones Promovidas.** La revisión arrojó 2 resultados sin que se derivara ninguna observación y en consecuencia ninguna promoción de acciones.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que, en términos generales, el OIC de NAFIN cumplió con la aplicación de las acciones para solventar las 10 observaciones-acciones promovidas, constatando que NAFIN estableció sistemas de control, y mecanismos de supervisión que garantizan de manera razonable su cumplimiento. Concluye que se realizó el procedimiento administrativo disciplinario para cuatro jubilados; se emitieron tres pliegos preventivos de responsabilidades en los que se resolvió sancionar con una pena económica a tres ex funcionarios de NAFIN. En los otros casos, el OIC se pronunció en el sentido de que no podría ser aplicado procedimiento alguno por las pensiones otorgadas en 1997 y años anteriores, en virtud de estar prescritos; por lo que la ASF promovió la solventación de las acciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** Mejoramiento de la gestión operativa y administrativa de la entidad fiscalizada, rendición de cuentas clara, oportuna y transparente, y Arraigo de la cultura de la rendición de Cuentas.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Lo más destacable del seguimiento de las observaciones es, sin duda, el resultado que produjo en la entidad la intervención de la ASF, en combinación con el trabajo realizado por el OIC. La implantación de sistemas de control no sólo garantiza el cumplimiento de las acciones promovidas, sino que se fortalecen los mecanismos preventivos de la fiscalización, propiciando una inhibición, en lo sucesivo, de irregularidades tales como las detectadas en el sistema de pensiones. Es por ello altamente recomendable que estrategias de fiscalización de “alto impacto” se sigan impulsando, a fin de erradicar gradualmente las malas prácticas o desviaciones de las normatividades establecidas para las instituciones.

Por otra parte, no deja de extrañar que la ASF no investigó ni profundizó en la determinación de daños a los servidores públicos responsables de la prescripción de acciones legales por las pensiones otorgadas en 1997 y años anteriores.

10. OCEAN GARDEN PRODUCTS INC. (OGP)

El objeto social principal de Ocean Garden Products (OGP) lo constituye la importación, exportación, venta, y distribución de menudeo y mayoreo, de pescado fresco y congelado, mariscos y otros productos marinos.

A OGP se le practicó una auditoría financiera y de cumplimiento sobre la recaudación de sus ingresos, de la que se derivaron 15 observaciones, promoviéndose 22 acciones: 17 preventivas (recomendaciones) y 5 correctivas (1 solicitud de aclaración, 1 solicitud de intervención del OIC, 2 promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias y 1 pliego de observaciones).

10.1 INGRESOS PROPIOS

- **Objetivo.** Comprobar que los ingresos por las operaciones de OGP se realizaron y presentaron en los estados financieros; verificar el impacto del proceso de desincorporación, así como de las transferencias de recursos al Fideicomiso Ocean Garden Producción Camaronera, en las operaciones básicas que generan los ingresos de la entidad fiscalizada; adicionalmente, constatar que los intereses generados del Fideicomiso durante 2003, se enteraron a la TESOFE en tiempo y forma, y de conformidad con la normativa aplicable.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento que se fundamentó en que durante el ejercicio de 2003, OGP recaudó 2,316.9 millones de pesos por la venta de bienes, monto inferior en 18.5% del registrado en 2002. Asimismo, porque se determinaron deficiencias en la operación, y por la revisión de la Cuenta Pública de 2000, donde se realizó una auditoría al proceso de desincorporación de OGP y Exportadores Asociados, S.A. de C.V. (EASA), que a la fecha dependen de BANCOMEXT, quien informó que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de la Comisión de Gasto Financiamiento determinó que no se vendieran y que la próxima administración gubernamental decidiera su venta. Se revisaron 289.0 millones de pesos del total de ventas por 2,316.9 millones de pesos (12.5%). Las áreas revisadas fueron las Vicepresidencias de Comercialización y Ventas, de Operaciones y de Administración y Finanzas en San Diego, Cal.; las Gerencias Regionales en Mazatlán y Culiacán, Sin., y en las oficinas de Exportadores Asociados, S.A. de C.V. (EASA), empresa tenedora de las acciones de OGP; la TESOFE, adscrita a la SHCP y el BANCOMEXT, propietario de las acciones de EASA.
- **Resultados relevantes.** En la revisión, la ASF constató que la entidad no cumplió las metas establecidas para la venta de productos marinos (51.9%); tiene deficiencias en control de inventarios de productos; no tiene autorizado su manual de operaciones; existen diferencias de registro entre sus oficinas centrales y las gerencias regionales; no cumplió con las disposiciones sobre el proceso de desincorporación al utilizar recursos públicos por 3.7 millones de pesos en causas ajenas a OGP.

Asimismo, se realizaron gastos con recursos públicos por 326.6 miles de dólares en 2003 para la promoción del Consejo Mexicano del Camarón, institución privada ajena a OGP. Se contrató un financiamiento externo a mediano plazo por 85.0 millones de dólares sin autorización de la SHCP, que está garantizado con la totalidad de los activos de la entidad; en caso de la desincorporación de OGP persiste el riesgo de la asunción de pasivos por parte del Gobierno Federal. Se vendió la maquinaria y equipo por 450.0 miles de dólares, sin contar con autorización expresa de su Consejo de Administración. No se cuenta con autorización de la SHCP para reiniciar el proceso de desincorporación de OGP.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 15 observaciones, que generaron 22 acciones promovidas: 17 acciones preventivas (recomendaciones) y 5 correctivas (1 solicitud de aclaración, 1 solicitud de intervención del OIC, 2 promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias, y 1 pliego de observaciones).
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que OGP no cumple con los ordenamientos jurídicos, las disposiciones sobre el proceso de desincorporación y los principios de contabilidad gubernamental, en relación con los Ingresos Propios y su registro en los Estados Financieros.
- **Impacto de la Fiscalización.** Con la intervención de la ASF, se busca mejorar la gestión operativa y administrativa de la entidad fiscalizada, una rendición de cuentas más clara, oportuna y transparente. Como impacto económico se determinaron 963.8 millones de pesos, que se derivan de deficiencias en la contratación de financiamientos externos sin autorización de la SHCP (955.1); venta de maquinaria sin autorización del Consejo de Administración de OGP (5.0); y gastos de publicidad para promover una institución privada ajena a la entidad (3.7), cifras que no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** En esta revisión, la ASF actuó al nivel de la gravedad de las irregularidades cometidas, ya que, por una parte, promovió varias acciones que en lo sucesivo hacen más eficiente la gestión administrativa y operativa del ente y, por otro, promocionó el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias y solicitó la intervención del OIC, entre otros. No obstante, se requiere que la acción de la ASF sea más vigorosa en materia de investigación y aplicación directa de sanciones a los servidores públicos responsables de las irregularidades detectadas.

11. PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA (PAP)

Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP) tiene como objeto social la obtención de recursos destinados a la asistencia pública mediante la celebración de concursos con premios en efectivo, basados en los pronósticos que efectúen los concursantes, tanto de resultados de competencias deportivas, como de números tomados de un conjunto, en los términos que autorice el Consejo Directivo de dicho organismo, con la aprobación de la Secretaría de Gobernación.

El presupuesto ejercido por Pronósticos en 2003 fue de 2,830.0 millones de pesos, el cual significó un incremento del 6.8 %, en relación con el ejercicio fiscal 2002.

Se practicó una auditoría de regularidad (financiera y de cumplimiento) sobre la recaudación de sus "Ingresos y Gastos por Venta de Quinielas y Combinaciones", de la que se derivaron 4 observaciones, que generaron 4 acciones promovidas e igual número de recomendaciones.

11.1 CUENTAS DE RESULTADOS, "INGRESOS Y GASTOS POR VENTA DE QUINIELAS Y COMBINACIONES"

- **Objetivo.** Comprobar que los ingresos por venta de quinielas y combinaciones registrados en el estado de resultados de PAP, correspondieron a la totalidad de los obtenidos durante el ejercicio; constatar que en el proceso de recaudación, la entidad fiscalizada cumplió con la normativa aplicable; verificar que los premios se pagaron de conformidad con los requisitos establecidos para el efecto; constatar que las comisiones pagadas a los agentes de ventas se efectuaron de acuerdo con lo estipulado en los contratos; que los gastos se ejercieron de acuerdo con la normativa; verificar el cálculo y oportunidad de los remanentes enterados por PAP a la Tesofe, y que en el registro presupuestal y contable de las operaciones revisadas se cumplió con la normativa.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento que se fundamentó en que la venta de quinielas y combinaciones corresponde a la actividad sustantiva de la entidad, y en que en el Estado de Resultados dictaminado al 31 de diciembre de 2003, reportó ingresos por venta de quinielas y combinaciones por 3,778.7 millones de pesos, de los cuales se enteró a la Tesofe como remanente un 27.7% del total recaudado. El alcance mediante pruebas globales fue del 100 % de los ingresos, validados y conciliados con los depósitos en bancos que realizaron los agentes de venta. Las áreas revisadas fueron: las gerencias de Contabilidad, de Tesorería y de Seguimiento y Control Presupuestal, dependientes de la Dirección de Finanzas; la Gerencia de Recursos Materiales, de la Dirección Administrativa; las gerencias de Operación y Soporte y de Organización y Métodos, adscritas a la Dirección Técnica, y la Subdirección General de Mercadotecnia de PAP.
- **Resultados relevantes.** La ASF determinó procedimientos que se realizan sin autorización del Director General del ente; en 13 casos, las fianzas de cumplimiento de los contratos se recabaron de 11 a 32 días después de la firma de los contratos; se crearon provisiones de gastos de difusión e información por 210.4 millones de pesos de manera inconsistente; no se registraron contablemente los anticipos en una cuenta de activo para controlar las amortizaciones conforme el gasto se fuera devengando.
- **Acciones Promovidas.** Se derivaron 4 observaciones que generaron 4 acciones promovidas e igual número de recomendaciones.

- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales, Pronósticos para la Asistencia Pública cumplió con los ordenamientos jurídicos, disposiciones normativas aplicables y los principios de contabilidad gubernamental, con excepción de que presentó deficiencias en la autorización de los procedimientos inherentes a la operación de los ingresos y gastos por venta de quinielas y combinaciones; en la oportunidad con que se recaban las fianzas de garantía e inconsistencias en la provisión de los gastos de difusión e información televisiva.
- **Impacto de la Fiscalización.** Mediante la revisión, la ASF prevé influir en el mejoramiento de la gestión operativa y administrativa de la entidad fiscalizada; la rendición de cuentas clara, oportuna y transparente; y, el arraigo de la cultura de la rendición de cuentas. Se determinó un impacto de 210.5 millones de pesos en los registros contables de las provisiones creadas por concepto de gastos de difusión e información, mismos que se registraron contablemente de manera inconsistente y sin llevar un registro de los anticipos pendientes de amortizar.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Respecto a los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, se comenta que por ser documentos administrativos se aplican los mismos criterios señalados para el Manual General de Organización, los cuales son considerados formalmente autorizados cuando han sido firmados de conformidad por los funcionarios involucrados, no existiendo obligatoriedad para su publicación en el DOF.

Entre las acciones para solventar este tipo de observaciones, destacan: hacer seguimiento a la entrega de las garantías; creación de provisiones en los meses de enero y febrero para cubrir gastos de difusión e información por 60 millones de pesos, en caso de que no sea posible que la prestación del servicio se realice en forma previa al pago correspondiente, se llevarían a cabo las contrataciones de referencia, en el entendido de que el gasto por realizar sería con cargo al presupuesto autorizado de la entidad.

PAP cuenta con autorización para cubrir pagos anticipados para acciones de promoción y difusión con las televisoras de conformidad con el calendario previsto. Los resultados alcanzados en enero y febrero superaron el presupuesto autorizado de enteros de recursos financieros a la TESOFE, lo cual permitió provisionar 60.0 millones de pesos para afrontar el compromiso que se tenía debidamente autorizado por concepto del pago anticipado del programa de difusión. Se respetó el calendario presupuestal autorizado por la SHCP para alcanzar las metas en recursos financieros (enteros), remitidos a la Tesofe etiquetados para canalizarse a la Asistencia Pública, mismas que permitieron aportar al finalizar el ejercicio un importe de 1,047.8 millones de pesos. Debe comentarse que los pagos anticipados a las televisoras se realizan con base en un calendario y monto estipulado, mismo que es autorizado por la SHCP.

- **Comentarios, opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es de destacarse que, no obstante que hubo irregularidades administrativas de importancia, los resultados de la auditoría no arrojaron acciones de carácter correctivo. En consecuencia, da la impresión de que la emisión de las acciones de carácter preventivo, en forma de recomendaciones, por parte de la ASF, deriva de los argumentos de la entidad auditada en la confronta. Cabe mencionar, sin embargo, que no son menores las recomendaciones de la ASF al ente, ya que es la forma en que se puede ir avanzando en propiciar el mejoramiento de la administración, operación y control interno de la entidad auditada.

12. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), tiene entre otros objetivos, recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios, de acuerdo a la legislación aplicable; dirigir los servicios aduanales y de inspección; representar el interés de la Federación en controversias fiscales; y, determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, aprovechamientos federales y sus accesorios cuando, conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte, estas atribuciones deban ser ejercidas por las autoridades fiscales y aduaneras del orden federal.

Para el ejercicio fiscal de 2003, el SAT ejerció un presupuesto de 10,222.3 millones de pesos, cifra mayor en 1.4 millones de pesos al asignado originalmente. De conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la entidad fiscalizada tuvo como metas el aumentar la recaudación fiscal y eficientar los trámites y servicios de las aduanas.

Con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003, la ASF llevó a cabo nueve auditorías al SAT (16.1% del total al sector Hacienda y Crédito Público), de las que una fue de Desempeño y ocho Financieras y de cumplimiento, mismas que a continuación se detallan:

- Evaluación del Desempeño del Servicio de Administración Tributaria para la Determinación y Verificación de Contribuciones en materia Aduanera.
- Recaudación de Ingresos por el Impuesto General de Exportación
- Recaudación de Ingresos por Derecho de Trámite Aduanero
- Recaudación de Ingresos por el Impuesto al Comercio Exterior por Importaciones del Sector privado, Personas Físicas y Morales (Ad-Valorem)
- Ingresos por la Recuperación de Créditos Fiscales Clasificados como Cartera Activa
- Recaudación de Ingresos por Concepto del Impuesto al Valor Agregado de la Administración Local de Grandes Contribuyentes del Norte del D.F.
- Recaudación de Ingresos por la Recuperación Derivada de los Actos de Fiscalización de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal
- Créditos Fiscales Incobrables y Controvertidos
- Egresos Presupuestales de las Partidas 4301 "Transferencias para Servicios Personales" y 4304 "Transferencias para Adquisición de Bienes Muebles"

De la práctica de las 9 auditorías al SAT, se generaron 92 observaciones que derivaron en 132 acciones (24.4% del total al sector), de las cuales 83 fueron preventivas y 49 correctivas (1 pliego de observaciones, 12 promociones para fincamiento de responsabilidad administrativa sancionatoria; 17 solicitudes de intervención del OIC, 18 solicitudes de aclaración y 1 ejercicio de la facultad de comprobación).

12.1 SAT. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DETERMINACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN MATERIA ADUANERA.

- **Objetivo.** Evaluar si las acciones que realiza la Administración General de Aduanas contribuyen a lograr: una operación aduanera eficiente que permita agilizar el intercambio de mercancías; evitar prácticas ilícitas de comercio internacional; otorgar seguridad jurídica a los usuarios, y recaudar las contribuciones establecidas en materia aduanera.

- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño que busca complementar otras auditorías de regularidad practicadas a la Administración General de Aduanas (AGA), dependiente del SAT. Para la práctica de la auditoría, se realizaron visitas de inspección a 7 de las 48 aduanas que existen en el país, las cuales representan el 64.4 por ciento de la recaudación de contribuciones en materia aduanera. Se fiscalizó a la AGA.
- **Resultados Relevantes.** Con relación al número de pedimentos tramitados y reconocimientos realizados, se constató que en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal no fueron reportados los pedimentos tramitados, situación que infringió lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal. En las aduanas fronterizas y marítimas se observó que el índice de eficiencia en el despacho aduanero ha venido disminuyendo; se detectó la existencia de una unidad administrativa (801 Destino de Bienes de Comercio Exterior) que cuenta con 176 servidores públicos, la cual no se está contemplada por el Reglamento Interior del SAT; se determinó que no existe una estructura congruente entre las cargas de trabajo, el presupuesto ejercido y los recursos humanos asignados.

Respecto a la evaluación de los indicadores de gestión implementados por la AGA, se determinó que los mismos están orientados a medir las acciones y procedimientos, pero no la eficiencia y productividad de las aduanas; se detectó que un número considerable de aduanas no cuenta con la adecuada infraestructura física y equipamiento suficiente, ni tampoco con un registro histórico de las patentes de los agentes aduanales suspendidos y cancelados.

- **Acciones promovidas.** Se emitieron 20 observaciones que derivaron en 21 acciones promovidas, todas ellas de carácter preventivo, cuya finalidad es propiciar el cumplimiento de la normatividad aplicable, mejorar la eficiencia y fortalecer los sistemas de control.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales la entidad cumplió con su objetivo de lograr una operación aduanera eficiente, excepto por las observaciones que se formularon.
- **Impacto de la Fiscalización.** Con las recomendaciones, la AGA podrá implementar normas, mecanismos, sistemas e instalaciones modernas que facilitarán y agilizarán el intercambio de mercancías, su control y vigilancia, a fin de evitar prácticas ilícitas de comercio internacional y fraude aduanero que demeritan y dañan a la planta productiva, al comercio formal y al erario público.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La AGA informó que existe un programa de horarios segmentados para el despacho de mercancías sensibles, que trajo como consecuencia varios beneficios para el despacho de mercancías y que en la operación se refleja el orden y calidad del servicio, permitiendo una mejor distribución de las actividades del despacho, mejor aprovechamiento de los tiempos de operación, permitiendo la mejora sustantiva en la revisión y supervisión a un mayor número de operaciones y porcentaje de mercancías. Asimismo, señaló que actualmente “existen indicadores de Desempeño, los cuales reflejan la productividad de las aduanas”.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Los objetivos de las auditorías de desempeño están orientados a evaluar las actividades y procedimientos de la administración pública, el cumplimiento de los objetivos, programas y metas, así como el uso eficiente, eficaz y económico de los recursos. Sin embargo, en la APF aún no se cuenta con un adecuado sistema de indicadores del desempeño que permita medir su eficiencia y eficacia, tal es el caso de la AGA dependiente del SAT, que si bien tiene implementados indicadores de gestión, éstos están orientados a medir acciones, más que eficiencia, situación que influyó para que la ASF no dispusiera de una visión realmente de desempeño. No obstante, la práctica de este tipo de

revisiones, pero sobre todo la atención de las recomendaciones formuladas, permitirá que en un futuro se avance en la construcción de un sistema de indicadores del desempeño representativo.

12.2 SAT. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR EL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACIÓN

- **Objetivo.** Verificar que el Impuesto General de Exportación (IGE) captado en el ejercicio de 2003 para la realización del régimen definitivo de exportación se captó de conformidad con la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y que en el desarrollo de ese régimen se cumplió con las obligaciones establecidas en la legislación y normatividad aduanera.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento. De un universo de 542.4 miles de pesos se seleccionaron para su revisión 262.6 miles de pesos que representan el 48.4 por ciento del universo, integrado por 237.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2003 como IGE y 24.9 miles de pesos de IGE que la Administración General de Aduanas (AGA) no reportó en la Cuenta Pública de 2003. La revisión se llevó a cabo en las administraciones centrales de Contabilidad y Glosa, de Seguimiento y Evaluación Aduanera, de Informática y de Investigación Aduanera, y la Aduana de Nuevo Laredo, pertenecientes a la AGA, así como a la Administración General de Recaudación, ambas adscritas al SAT.
- **Resultados Relevantes.** Se observó que de los 237.7 miles de pesos registrados en la cuenta denominada "Impuesto General de Exportación en los términos de la tarifa respectiva", sólo 3.2 miles de pesos correspondían al pago del IGE, por lo que, según la ASF, las cifras consignadas en la contabilidad de la entidad fiscalizada no son confiables; se detectaron diferencias en el número de exportaciones definitivas registradas en el Sistema de Automatización Aduanera Integral y las reportadas por la Aduana de Nuevo Laredo; se determinó que la AGA no reportó en la Cuenta Pública de 2003, 176.1 miles de pesos por concepto de pago del IGE. Se observó que la AGA no cuenta con un registro de exportaciones de mercancías retornadas; tampoco cuenta con controles para la guarda y custodia de los anexos de los pedimentos de exportación; asimismo, se observó que la Administración Central de Informática de la AGA no cuenta con manual de procedimientos y que la AGA opera con un manual no autorizado.
- **Acciones Promovidas.** Como resultado de la revisión, se determinaron 8 observaciones que promovieron 16 acciones, las cuales 5 son solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control, 1 solicitud de aclaración, 1 promoción para el ejercicio de la facultad de promoción fiscal y 9 recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales el SAT cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que la Administración General de Recaudación registró erróneamente como IGE 234.5 miles de pesos del Impuesto General de Importación y la AGA no contabilizó ni reportó en la Cuenta Pública de 2003 ingresos por 176.1 miles de pesos por pago de IGE. Adicionalmente se reportan otras observaciones como lo son la falta de controles y registros.
- **Impacto de la Fiscalización.** El Impuesto General de Exportación captado en el ejercicio de 2003 no fue reportado en la Cuenta Pública 2003 por la AGA debido a deficiencias en el Sistema de Automatización Aduanera Integral y el registro contable, lo que repercute en la falta de confiabilidad de los ingresos reportados.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Se recomienda dar estricto seguimiento a las acciones promovidas por la ASF, en particular a las cinco solicitudes de intervención del OIC, para proceder a solventarlas o, en su caso, promover el fincamiento de las responsabilidades a que den lugar las irregularidades detectadas.

12.3 SAT. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO

- **Objetivo.** Verificar que los ingresos por el Derecho de Trámite Aduanero Ordinario (DTA) se calcularon conforme a las disposiciones aduaneras; se determinaron, registraron en la contabilidad, enteraron a la Tesorería de la Federación y se presentaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada considerando que como resultado de las auditorías practicadas al DTA, en las Cuentas Públicas de 1999, 2001 y 2002, se detectó que una parte importante de los ingresos no se enteró a la Tesorería de la Federación, ya que se canalizó al Fideicomiso Aduanas 1 núm. 954-8 para el pago de la contraprestación por los servicios del procesamiento electrónico de datos y de apoyo y control del despacho aduanero. Se revisó el monto del DTA reportado en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública Federal de 2003 por 317.0 millones de pesos y se tomó como muestra el 11.4% de dicho total para verificar el correcto cálculo del citado Derecho. Asimismo, se analizó el importe de 2,586.0 millones de pesos correspondiente al pago de la contraprestación por los servicios del procesamiento electrónico de datos y de apoyo y control del despacho aduanero.
- **Resultados Relevantes.** Se determinó que los ingresos registrados en los Integrados de los Resúmenes Ley, no coincidieron con los presentados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2003, en virtud de que se incluyeron devoluciones del ISR; Asimismo, no se enteraron a la Tesofe 2,586.0 millones de pesos, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley del Servicio de la Tesorería y 26 de su Reglamento. El SAT no proporcionó a la ASF el cálculo del pago de las contraprestaciones de los servicios de apoyo y control del despacho aduanero; las empresas prestadoras de servicios que fueron seleccionadas para la práctica de compulsas, así como la empresa Integradora de Servicios Operativos, S.A. de C.V. (ISOSA), no proporcionaron la información solicitada por la ASF.

Derivado de la revisión de la recaudación y del traspaso a las cuentas bancarias del Fideicomiso 1 núm. 954-8, se determinó que Santander Serfín y Bital no enteraron a la TESOFE 8.4 y 55.7 miles de pesos, respectivamente. Asimismo, se detectó que Bital depositó en una cuenta, de la cual se desconoce el nombre del cuentahabiente, un total de 3,732.2 millones de pesos, monto que incluyó 11.2 millones de pesos del DTA.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 8 observaciones y 12 acciones. Al respecto, la ASF informa que con motivo de que encuentra en proceso la Controversia Constitucional número 84/2004 en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las acciones serán notificadas al ente auditado, una vez resuelta la citada Controversia.
- **Dictamen de la ASF.** En virtud de la Controversia Constitucional que se encuentra en proceso, la ASF no emite dictamen alguno.
- **Impacto de la Fiscalización.** No se consideraron impactos en la revisión. Sin embargo, en los resultados ("Resultado Núm. 3-1") se determinó que se omitió el entero a la TESOFE de 2,585.9 millones de pesos de ingresos generados por el DTA en el ejercicio fiscal de 2003, monto al que habrá que sumar 4,672.2 millones de pesos de la Cuenta Pública de 2001 y 2,002.5 millones de pesos correspondientes a la Cuenta Pública de 2002.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente a 2001, la ASF realizó una auditoría a los ingresos por Derechos de Trámite Aduanero, derivado de la misma se determinó que los importes correspondientes al DTA no fueron concentrados a la TESOFE; igual resultado se obtuvo en la revisión de la Cuenta

Pública 2002. En ambos casos, el SAT ha señalado que los recursos observados como no enterados, provienen de la prestación de servicios privados por empresas particulares que realizan operaciones de comercio exterior, situación que está prevista en el artículo 16 de la Ley Aduanera. Los resultados de la auditoría practicada a la Cuenta Pública 2003 vuelven a poner de manifiesto la misma observación, sin que la ASF aclare si los argumentos del SAT son o no válidos. Por lo anterior, se considera conveniente que la ASF explique por qué no deben ser considerados los ingresos no concentrados como pagos por la prestación de servicios privados por empresas particulares a personas -particulares- que realizan operaciones de comercio exterior, como lo argumenta el SAT. Asimismo, se presenta nuevamente la negativa a proporcionar información para el desarrollo de la auditoría, lo que deberá valorarse a la luz de las recientes reformas a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

12.4 SAT. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR EL IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR POR IMPORTACIONES DEL SECTOR PRIVADO, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES (AD-VALOREM)

- **Objetivo.** Verificar que durante el ejercicio 2003 la recaudación Ad-Valorem por el Impuesto al Comercio Exterior de las importaciones del sector privado, de las personas físicas y morales, se calculó conforme a las disposiciones de la materia, y se determinó, cobró, enteró y presentó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003 de acuerdo con la normatividad en la materia.
- **Características de la Revisión.** La auditoría practicada fue de tipo Financiera y de cumplimiento y se programó toda vez que en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003, el impuesto sujeto a revisión observó un decremento del 3.3% respecto al recaudado el año anterior. De los 25,121.8 millones de pesos recaudados en 2003, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,375.8 millones de pesos. La revisión se llevó a cabo en la Administración del Centro Contable, de la Administración General de Recaudación; la Administración Central de Investigación Aduanera; la Administración Central de Contabilidad y Glosa; la Administración Central de Logística e informática; las Aduanas de Manzanillo y de Nuevo Laredo de la Administración General de Aduanas, adscritas al SAT.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que se operaron devoluciones que no correspondían al impuesto revisado; en la Aduana de Manzanillo no existe control en el registro de los Procedimientos Administrativos en materia Aduanera (PAMAS) que son turnados a las Administraciones Locales de Recaudación (ALR); asimismo, existe un rezago en la determinación y calificación de incidencias del primer reconocimiento, por lo cual no han sido turnados a las ALR correspondientes. Por lo que corresponde a la Aduana de Nuevo Laredo, se determinó que no existe un adecuado control para el registro de incidencias; asimismo, presenta rezago en la determinación y calificación de incidencias. El monto total que representan las incidencias no determinadas ni calificadas, por ambas aduanas, es por 576.7 millones de pesos, por lo cual se solicitó la intervención del OIC.
- **Acciones Promovidas.** Como resultado de la auditoría se generaron tres observaciones que derivaron en siete acciones, de las cuales dos son solicitudes al Órgano Interno de Control y cinco recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, se considera que en términos generales el SAT cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, con excepción de las incidencias no determinadas ni calificadas para ser enviadas a las ALR para su notificación. Adicionalmente se determinaron deficiencias en el registro y control interno.

- **Impacto de la Fiscalización.** Se encontraron deficiencias en el control interno, debido a que las Aduanas de Manzanillo y Nuevo Laredo no han determinado, calificado y enviado a las Administraciones Locales de Recaudación correspondientes 1,004 incidencias por 576.7 millones de pesos.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** A través de las recomendaciones formuladas se promueve la implantación de registros, controles internos y procedimientos tendientes a evitar el rezago en la calificación de incidencias y que dichas medidas impacten en los niveles de recaudación. Sin embargo, cuando se presumen irregularidades, subsiste en la ASF la tendencia de canalizar a los OIC su desahogo, cuando tiene facultades para promover directamente el fincamiento de responsabilidades.

12.5 SAT. INGRESOS POR LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES CLASIFICADOS COMO CARTERA ACTIVA

- **Objetivo.** Verificar las operaciones instrumentadas durante 2003, por la Administración Central de Cobranza y la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., para el cobro de los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, asimismo, que los créditos se garantizaron y que las acciones de cobro se ajustaron al Procedimiento Administrativo de Ejecución normado en el Código Fiscal de la Federación y, en su caso, determinar la estaticidad (de estático) en los trámites de cobro (créditos sin movimiento).
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de tipo Financiera y de cumplimiento de la cartera de créditos en proceso de recuperación de la Administración Local de Recaudación (ALR) del Oriente del Distrito Federal, considerando para ello que el rubro sujeto a revisión no había sido auditado. Según las carteras de créditos fiscales de los ejercicios 2002 y cifras preliminares proyectadas de 2003, la Administración citada ocupó el primer lugar con mayor importe por 8,477.2 millones de pesos en créditos fiscales por recuperar. Del universo se seleccionó una muestra de 5,079.7 millones de pesos y se le aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento. Las áreas revisadas en esta auditoría fueron las Administraciones Central de Cobranza (ACC), y del Centro Contable (ACC), y la Administración Local de Recaudación (ALR) del Oriente del D.F., adscritas a la Administración General de Recaudación (AGR) del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- **Resultados Relevantes.** Se constató que en 2003 la ACC no clasificó en la cartera activa o factible de cobro, las claves de notificación y parcialidades; en la revisión practicada en la ALR Oriente del D.F., se determinó la existencia de 16,511 créditos por 6,658.6 millones de pesos del total de la cartera activa o factible de cobro en situación de estaticidad. Asimismo, se determinó que la ACC no incluyó créditos por 183.2 millones de pesos en el IV Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2003 y se detectaron diferencias entre los registros contables de la ACC y de la ALR del Oriente del D.F.

Por lo que respecta a la comprobación de que los créditos hubiesen sido garantizados de conformidad con lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, de una muestra revisada de 60 créditos, se determinó que en 42 no estaba garantizado el interés fiscal y que 20 créditos observaban más de tres parcialidades vencidas sin que en su caso se hubiera exigido la liquidación del adeudo.

- **Acciones Promovidas.** Como resultado de la revisión, se determinaron 14 observaciones que promovieron 17 acciones, de las cuales 11 son recomendaciones, 4 solicitudes de aclaración y 2 solicitudes de intervención al Órgano Interno de Control.

- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, el SAT no cumplió con los ordenamientos jurídicos, ni las disposiciones normativas aplicables, ni los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Importancia Relativa", "Consistencia" y "Base de Registro".
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión se determinaron deficiencias en las gestiones de recuperación en la ALR del Oriente del D.F., ya que existen 16,511 créditos por 6,658.6 millones de pesos determinados como estáticos, sin que se hayan efectuado las acciones necesarias para su recuperación. Por otra parte, la cuantificación monetaria de lo observado (impacto económico), que no necesariamente implica remuneración o daño a la Hacienda Pública Federal y está sujeta a las aclaraciones a que haya lugar, en los plazos establecidos, fue de 31.9 millones de pesos.
- **Comentarios, Opinión y Observaciones de la UEC.** A pesar de que se determinaron omisiones de servidores públicos responsables de la recuperación de créditos fiscales, la ASF canaliza al OIC del SAT las investigaciones procedentes para que, en su caso, inicie los procedimientos sancionatorios que correspondan, cuando es la ASF quien, de conformidad con las atribuciones que le confiere su Ley, debe proceder a la instrumentación del procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades.

12.6 SAT. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES DEL NORTE DEL D.F.

- **Objetivo.** Verificar que en el ejercicio de 2003 los pagos provisionales del IVA de las Personas Físicas y Morales se calcularon conforme a la Ley del IVA en la Administración Local de Grandes Contribuyentes del Norte del D.F., y los ingresos se cobraron, enteraron, registraron en la contabilidad y reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, de conformidad con las políticas internas y con la normativa aplicable, y evaluar los programas y las metas establecidas en materia de recaudación.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento. El concepto a revisar se seleccionó considerando que la recaudación del IVA alcanzada en 2003, fue superior en 11.6% a la recaudada en 2002. En la Administración Local de Grandes Contribuyentes (ALGC) del Norte del D.F., se verificó una muestra de 499 declaraciones del IVA de grandes contribuyentes; se analizó el padrón de contribuyentes y el Calendario de Vigilancia de Obligaciones de los contribuyentes para el ejercicio de 2003; asimismo, se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y se evaluaron las metas establecidas en materia de recaudación. Las áreas revisadas fueron la Administración Central de Programación de Grandes Contribuyentes (ACPGC), la Administración Local de Grandes Contribuyentes (ALGC) del Norte del D.F., dependientes de la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC), y la Administración del Centro Contable (ACC), adscrita a la Administración General de Recaudación (AGR), todas ellas pertenecientes al Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- **Resultados Relevantes.** Se constató que los ingresos brutos del IVA ascendieron a 185,241.7 millones de pesos, y disminuyeron a 95,296.5 millones de pesos debido a las devoluciones de dicho impuesto que solicitaron los contribuyentes, según consta en los Resúmenes de Ingresos Ajenos y Egresos. Los contribuyentes sujetos al pago del IVA que se encontraban inscritos a diciembre de 2002, eran 2,784 activos y obligados, en tanto que para 2003 el padrón estaba integrado por 2,920 contribuyentes. Con base en pruebas realizadas por el personal auditor, 15 contribuyentes que pagaron extemporáneamente el IVA dejaron de pagar accesorios por un monto conjunto de 166.3 miles de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron siete observaciones que promovieron siete acciones, de las cuales, seis son recomendaciones y una solicitud de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales la Administración Local de Grandes Contribuyentes del Norte del D.F., cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como impacto económico, se detectaron diferencias por 166.3 miles de pesos a cargo de 15 contribuyentes que declararon extemporáneamente el Impuesto al Valor Agregado. Como en otros casos, este importe no necesariamente implica recuperación o daño a la Hacienda Pública Federal.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La auditoría realizada abordó adecuadamente el objetivo de la misma y aunque no se refería a una auditoría del desempeño, examinó todos los aspectos que intervienen en la recaudación del IVA, tales como eficiencia, eficacia, programación, cumplimiento de metas, vigilancia de obligaciones, composición del padrón, acciones preventivas, así como el cumplimiento de la normatividad.

12.7 SAT. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR LA RECUPERACIÓN DERIVADA DE LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

- **Objetivo.** Verificar los ingresos que provengan de los actos de fiscalización conforme al Programa Operativo Anual (POA), confirmar las metas reportadas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y el cumplimiento de las políticas internas y de la normatividad aplicable.
- **Características de la Revisión.** La auditoría practicada fue de tipo Financiero y de cumplimiento. Su programación se basó en que en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2003, se reportaron 29,184.3 millones de pesos de ingresos derivados de 91,040 actos de fiscalización, cuando en 2002 únicamente se realizaron 2,341 actos. Del total de los ingresos recaudados por el concepto sujeto a revisión, se tomó una muestra de 3,040.1 millones de pesos. Los trabajos de auditoría se realizaron, entre otras áreas, en las Administraciones de Planeación (APN) y Técnica de Fiscalización (ATF), Central de Programación y Sistemas de Fiscalización Nacional (ACPSFN), y la Central de Normatividad de la Operación Fiscalizadora (ACPSFN), así como la Local de Auditoría Fiscal del Centro del D.F. (ALAF) todas ellas pertenecientes al Sistema Administración Tributaria (SAT).
- **Resultados Relevantes.** Para el cumplimiento del objetivo de auditoría se verificaron los actos de fiscalización registrados en el Programa Operativo Anual (POA) y se comprobó el cumplimiento de las metas. Asimismo, se comprobó la realización de los actos de fiscalización y se identificó el monto de los ingresos recuperados. Derivado de la revisión, se determinó que existe una diferencia entre los importes consignados en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública y las cifras determinadas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal. Esta última recuperó por actos de fiscalización en todo el país 11,224.0 millones de pesos y 11,091.4 millones de pesos en el ámbito local, de lo que resulta una diferencia no informada de 132.5 millones de pesos.
- **Acciones Promovidas.** Como resultado de los trabajos de auditoría se determinaron dos observaciones que promovieron dos acciones preventivas, las cuales corresponden a recomendaciones.

- **Dictamen de la ASF.** Se considera que, en términos generales, la entidad fiscalizada cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, excepto por aquellos aspectos que motivaron observaciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** De conformidad con los resultados obtenidos, no se genera ningún impacto relevante, sin embargo, se recomienda se mejoren y fortalezcan los procedimientos de control operativo y administrativo.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Aunque la auditoría no determina observaciones mayores, debe darse seguimiento permanente a estas acciones, para conocer la calidad de los actos de fiscalización que lleva a cabo el SAT como parte del combate a la evasión fiscal. Llama la atención que la ASF no haya considerado la diferencia constatada por 132.5 millones como un impacto de la fiscalización.

12.8 SAT. CRÉDITOS FISCALES INCOBRABLES Y CONTROVERTIDOS

- **Objetivo.** Verificar que los ingresos por la recuperación de créditos fiscales incobrables y controvertidos en 2003 se enteraron a la TESOFE en tiempo y forma, y se registraron en la contabilidad y en la Cuenta Pública de acuerdo con la normativa. Asimismo, evaluar los aspectos técnico-jurídicos, para identificar las causas por las que la SHCP pierde los juicios y los motivos por lo que los créditos fiscales se vuelven incobrables y están como controvertidos.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada considerando el Dictamen de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio del cual se “exhorta a la Cámara de Diputados para que por conducto de la entidad de fiscalización superior de la Federación, se realice una auditoría a la SHCP sobre juicios perdidos y créditos incobrables y controvertidos.” Por otra parte, se consideró que en el IV Informe Trimestral de la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2003, se reportó que de 33,035 juicios encausados por los contribuyentes en el SAT, 13,225 se resolvieron a favor del Fisco Federal y 19,810 a favor de los contribuyentes. Dicho informe indica que para 2003, el monto de los recursos por créditos incobrables y controvertidos asciende a 160,605.7 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las administraciones del Centro Contable (ACC) y Central de Cobranza, adscritas a la Administración General de Recaudación (AGR); Administración Central de Operación de la Administración General Jurídica (AGJ); Administración Central de Planeación y Evaluación de la Administración General de Grandes Contribuyentes, y en las administraciones Local de Recaudación y Local Jurídica del Sur del D.F., todas ellas dependientes del SAT.
- **Resultados Relevantes.** De acuerdo con la ASF, el SAT no cuenta con información ni indicadores sobre el número de créditos fiscales incobrables y controvertidos, así como el monto que representan; asimismo, los sistemas de control, registro y evaluación de la AGR sobre créditos fiscales no reflejan el estado ni los saldos reales de la cartera de créditos fiscales. En la Administración Local de Recaudación (ALR) del Sur del D.F., se comprobó que la cartera de créditos fiscales controvertidos es de 7,132 créditos por un monto total de 9,105.4 millones de pesos. Se reportan 27,910 créditos incobrables por un monto de 12,430.2 millones de pesos. Como resultado del análisis a la cartera de créditos se determinó que existe un rezago en la actualización del Sistema Integral de Recaudación; asimismo, se observó que la ALR no realiza acciones para la recuperación de dichos créditos; se determinó que la Administración Central de Cobranza de la AGR efectuó la condonación de 266 créditos fiscales, aún cuando estos no se ajustaban a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación.

En relación con los juicios ganados y perdidos reportados por la SHCP, se observó que el número de juicios a favor del fisco es de 12,392 por un importe de 9,425 millones de pesos, en tanto que los que favorecieron a los contribuyentes fueron 19,105 casos con un importe de 36,998 millones de pesos, es decir por cada peso que gana el fisco pierde 4. De conformidad con la información proporcionada por la ALJ del Sur del D.F., se determinó que los juicios se pierden, entre otras causas, debido a “falta de fundamentación y motivación”, “notificación ilegal”, violaciones al Código Fiscal de la Federación”, y “prescripción”. De cuatro expedientes analizados se determinó que existen responsabilidades de funcionarios de la ALJ del Sur del D.F., por un monto de 146.1 millones de pesos.

Del análisis a 11 juicios perdidos por la Administración General de Grandes Contribuyentes, se determinó que en cuatro las causas fueron imputables a la autoridad, por un monto de 3,527.7 millones de pesos. Se observó que la Administración General de Recaudación y la Administración General Jurídica no se coordinan para establecer medidas preventivas para minimizar las deficiencias por las que se pierden los juicios y evitar que se cause un daño a la Hacienda Pública Federal.

Por otra parte, en los casos relacionados con las empresas JUMEX y TMM, la autoridad hacendaria no proporcionó la información relativa a los juicios perdidos, razón por la cual no se conocieron las causas que motivaron que el fisco hubiera perdido dichos procesos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 9 observaciones que dieron lugar a 24 acciones, de las cuales 9 son promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias y 15 recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, se considera que el SAT no cumplió con los ordenamientos jurídicos ni las disposiciones normativas aplicables en las circunstancias ni los principios de contabilidad gubernamental, debido a que: los sistemas de control, registro e información de la AGR no presentaron la situación real de los créditos fiscales incobrables y controvertidos; se infringieron diversas disposiciones legales entre las que destaca, que no informaron al Congreso, como lo indica el artículo 29 de la LIF, únicamente informaron del número de juicios perdidos por el SAT, sin el monto que impactó los ingresos, ni el costo operativo que representaron para la SHCP y el SAT; se incumplieron diversos artículos del Código Fiscal de la Federación ya que no fundamentaron ni motivaron adecuadamente las notificaciones a los contribuyentes. Se perdieron juicios por omisión en las acciones de los servidores públicos, y se limitó el acceso a la información en el SAT, en la Procuraduría Fiscal de la Federación y en la TESOFE.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión se determinó un impacto económico de 3,673.8 millones de pesos. Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** A pesar de que la entidad fiscalizada no proporcionó toda la información solicitada, la auditoría revela causas importantes sobre el origen de la pérdida de juicios del SAT y en donde la actuación de servidores públicos ha sido determinante. En el caso de las acciones propuestas para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que la ASF solicitó al OIC, en virtud de estar imposibilitada ya que la entidad fiscalizada se negó a proporcionar copia simple y certificada de los respectivos expedientes, es necesario que la entidad de fiscalización superior lleve a cabo un puntual seguimiento de las acciones que el OIC instrumente. Esta situación revela la importancia de definir atribuciones para que se puedan instrumentar medidas de apremio sancionatorias en contra de servidores públicos en los casos de que sus requerimientos de información no sean atendidos.

12.9 SAT. EGRESOS PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS 4301 “TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES” Y 4304 “TRANSFERENCIAS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES”

- **Objetivo.** Verificar que las transferencias efectuadas al SAT en el 2003, en las partidas 4301 “Transferencias para Servicios Personales” y 4304 “Transferencias para Adquisición de Bienes Muebles”, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, considerando como antecedentes que en el estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2003, el SAT reportó 6,686.3 millones de pesos en las partidas 4301 “Transferencias para Servicios Personales” y 4304 “Transferencias para Adquisición de Bienes Muebles”. Los montos, para efectos de control presupuestal, fueron registrados como erogaciones en los capítulos de gasto 1000 “Servicios Personales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y sus respectivas partidas de gasto. Las áreas sujetas a revisión fueron las administraciones centrales de Recursos Financieros (ACRF), de Recursos Humanos (ACFH), y la de Recursos Materiales y Servicios Generales (ACRMSG), adscritas a la Administración General de Innovación y Calidad (AGIC), todas ellas dependientes del SAT.
- **Resultados relevantes.** La Subsecretaría de Egresos de la SHCP no proporcionó a la ASF información sobre el “analítico de plaza puesto para 2003”; asimismo, el SAT utilizó, durante el ejercicio revisado, 7 plazas de mando no autorizadas y registradas. Se observaron deficiencias en la integración de expedientes durante el procedimiento de “Reclutamiento, Selección y Contratación”, así como deficiencias de control interno en la guarda y custodia de los expedientes de personal contratado. El SAT otorgó estímulos por productividad recaudatoria por un monto de 757.0 millones de pesos sin contar con la autorización de la SHCP. Se identificó que se realizó un gasto por 1.1 millones de pesos, por concepto de estímulos y recompensas, sin embargo no se comprobó que los beneficiarios hubieran recibido dicho estímulo, tampoco se justificó el gasto correspondiente a becas por un monto de 622.2 miles de pesos. Se constató que las administraciones locales y la empresa contratada para la adquisición de vales de despensa, entregaron a la Administración Central de Recursos Humanos cheques de cajas por 544.8 miles de pesos por los vales de despensa no utilizados en 2003, sin embargo, no existe evidencia de que el SAT hubiera enterado los 544.8 miles de pesos a la TESOFE. Por otra parte, no se localizaron diversos bienes materiales.
- **Acciones Promovidas.** Como resultado de los trabajos de revisión se promovieron 26 acciones, de las cuales 10 son recomendaciones, 10 solicitudes de aclaración y 6 son solicitudes de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que el SAT, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por lo observado en el estímulo por productividad recaudatoria y por la falta de entero a la TESOFE de los cheques de caja de las devoluciones de vales de despensa.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se formularon acciones con un impacto económico de 800.2 millones de pesos, lo que no necesariamente implica una recuperación o daño a la Hacienda Pública. Asimismo, se formularon 10 acciones, con un impacto en el control, para mejorar e incrementar la calidad de los servicios, así como para fortalecer los sistemas de control interno.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** A pesar de que el dictamen de la ASF considera que el SAT cumplió con las disposiciones normativas aplicables, es de destacarse el amplio número de acciones promovidas, sobre todo las 10 solicitudes de aclaración y las 6 solicitudes de intervención del OIC, que evidenciarían una notable falta de eficiencia del ente auditado.

13. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS (SERA)

El SERA es un órgano desconcentrado de la SHCP con autonomía técnica y operativa, que tiene por objeto la administración de los bienes asegurados en los términos previstos la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, hasta que se resuelva su devolución, abandono o decomiso.

El presupuesto autorizado para 2003 fue de 300.2 millones de pesos, de los cuales de enero a junio se ejercieron 100.7 millones de pesos, cantidad que significa un incremento del 19.2% en relación con el gasto ejercido en el mismo periodo del 2002.

Al SERA se le practicó 1 auditoría financiera y de cumplimiento por el avance de la gestión financiera de enero a junio, en la revisión de la Cuenta Pública 2003, de la que se generaron 6 observaciones que derivaron en 7 acciones, de las cuales 6 fueron preventivas y 1 correctiva (Solicitud de aclaración).

13.1 SERA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 4000 "SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS"

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto ejercido por el SERA por el periodo de enero a junio de 2003, en el concepto 4300 "Transferencias para Apoyo de Programas" se ejerció y registró conforme a las disposiciones legales normativas.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento que se fundamentó en que el ente se ubicó en el décimo lugar de entre 14 unidades apoyadas por la SHCP en el concepto de gasto 4300 "Transferencias para Apoyo de Programas", y que comprendió la revisión de 37.8 millones de pesos, que representan el 37.8 % del total ejercido. Las áreas revisadas fueron el Grupo de Trabajo para el Cierre de la Gestión del SERA, y en la Dirección Ejecutiva de Destino y Almacenes.
- **Resultados relevantes.** El SERA no cuenta con procedimientos específicos autorizados en los que se definieran las actividades de los responsables en cuanto a la requisición, contratación, recepción, supervisión y comprobación de los servicios de vigilancia y limpieza; en la Licitación Pública Nacional para el Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales no se estableció en las bases el requisito de que las compañías aseguradoras deberían contar con un esquema de reaseguro adecuado; el SERA pagó servicios de forma anticipada en las Delegaciones Tijuana, Guadalajara, y Morelia; y, no se ha instalado el Comité Técnico ni se han emitido formalmente las Reglas de Operación del fideicomiso "Fondo de Restitución".
- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 6 observaciones que generaron 7 acciones: 6 recomendaciones y 1 correctiva (solicitud de aclaración).
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que el SERA cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que se determinaron debilidades de control, en virtud que carece de procedimientos y lineamientos específicos para la contratación, recepción, supervisión y pago de los servicios de vigilancia y limpieza; y que en el fideicomiso "Fondo de Restitución" no se cuenta con un Comité Técnico ni con reglas de operación debidamente formalizadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se busca el mejoramiento de la gestión operativa y administrativa de la entidad fiscalizada, una rendición de cuentas más clara, oportuna y transparente y un mayor arraigo de la cultura de rendición de cuentas.

14. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)

El SAE es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que inicio operaciones el 17 de junio de 2003, y que tiene por objeto la administración, enajenación y destino de los bienes propiedad del fisco federal.

En el ejercicio del 2003, el SAE ejerció un gasto total de 2,127.4 millones de pesos, 1,468.3 millones de pesos en gasto corriente (69.0% del total), 14.6 millones de pesos en gasto de capital (6.9%) y 644.5 millones de pesos en operaciones ajenas (30.3%). Al final del 2003, SAE contaba con un activo por 1,554.6 millones de pesos que, descontado el pasivo correspondiente (669.4 millones de pesos) acusaba un patrimonio equivalente a 885.1 millones de pesos.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, al SAE se le practicaron 6 auditorías, de las cuales 4 fueron especiales y 2 de seguimiento:

Auditoría Especiales:

- Evaluación y Seguimiento al Proceso de Disolución y Liquidación del Sistema BANRURAL
- Evaluación y Seguimiento al Proceso de Desincorporación Mediante Disolución y Liquidación de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.
- Evaluación del Proceso Utilizado para la Enajenación de Bienes
- Seguimiento al Proceso de Desincorporación Mediante Disolución y Liquidación del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C.

Auditorías de Seguimiento:

- Seguimiento a las Observaciones-Acciones Promovidas Generadas en la Revisión del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C.(BNCI, en Liquidación)
- Seguimiento a las Observaciones-Acciones Promovidas Generadas en las Revisiones al Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.(BANRURAL, en Liquidación)

De las revisiones practicadas, se generaron en su conjunto 23 observaciones que derivaron en 34 acciones promovidas: 14 preventivas y 20 correctivas (11 solicitudes de aclaración, 7 solicitudes de intervención del OIC, 1 promoción de fincamiento de responsabilidades sancionatorias y 1 pliego de observaciones).

14.1 SAE. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SISTEMA BANRURAL

- **Objetivo.** Comprobar que las acciones realizadas por el SAE en el proceso de la liquidación de las sociedades nacionales de crédito que conforman el Sistema Banrural, se ajustó a la legislación y normativa establecidas; evaluar y analizar el comportamiento de la cartera crediticia y la recuperación de la cartera vencida; el cumplimiento del Plan de Trabajo y los avances para la liquidación del Sistema Banrural.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Especial, en atención a un punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia, en la que se solicitó se revisaran "las probables irregularidades relacionadas con "Asociación Rural de Interés Colectivo" "José López Portillo de Durango" y ejidatarios de Fresnillo, Zacatecas. El alcance consistió en evaluar el cumplimiento del Plan de Trabajo para la Liquidación del Sistema Banrural; los avances del proceso de la liquidación; y la aplicación de 814.9 millones de pesos de recursos fiscales. Las áreas revisadas fueron: las direcciones adjuntas de Planeación y Tesorería, y de Contabilidad y Sistemas.

- **Resultados Relevantes.** La ASF determinó que en la revisión de la Cuenta Pública 2002 se presentó la evaluación del Proceso de Disolución y Liquidación del Sistema Banrural, cuyo alcance fue la revisión de la aplicación de 48,878.0 millones de pesos, para el Sistema Banrural y para la Financiera Rural. Se constató que los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2003, fueron preparados de conformidad con las políticas y criterios contables establecidos por la CNBV, las cuales en términos generales, son coincidentes con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Se constató que a septiembre de 2004, el avance ponderado de la liquidación fue del 54.0%; las actividades administrativas de 59.0%, y las actividades jurídicas de 37.0%. La fecha estimada para la conclusión de la liquidación de la institución está programada para el primer trimestre de 2006. La plantilla de personal, al 31 de diciembre de 2002 era de 3,520 trabajadores; al 30 de junio de 2003 se liquidó al total de trabajadores que ascendieron a 3,165; con la contratación eventual para el proceso de liquidación, la plantilla a julio del 2003 fue de 1,827 empleados; se constató que en junio de 2004 se tenía ya una plantilla estimada de 927 empleados eventuales y que fue aumentada en 41 trabajadores en julio de ese año, la cual quedó integrada por 968. Por otra parte, a diciembre del mismo año la plantilla de personal se estimó en 546 empleados.

De conformidad con las reglas de crédito, el proceso de transferencia de la cartera de crédito a la Financiera Rural se efectuó a fecha valor del 1º de julio de 2003, por un monto de 1,825 millones de pesos (cartera neta).

La ASF constató que para la recuperación de la cartera crediticia el Sistema Banrural, se instrumentó el programa denominado SICREDI, que contempla las acciones y los procedimientos para la recuperación de la cartera. Dicho programa se basa en un esquema de incentivos tanto para los deudores como para los administradores de la cobranza de los créditos. La recuperación de cartera ha sido desigual; al 15 de enero de 2004, se recuperaron 75.8 millones de pesos que correspondieron a 3,617 créditos. Sin embargo, con la revisión de los informes trimestrales sobre el comportamiento de la cartera crediticia del Sistema Banrural, se constató que la recuperación de cartera en el periodo de julio a diciembre de 2003 fue por 1,412.7 millones de pesos, de los cuales correspondieron 638.6 millones de pesos a cartera vigente y 774.1 millones de pesos a cartera vencida.

Según los estados financieros del Sistema Banrural, al 31 de diciembre de 2003, el rubro de cartera crediticia reflejaba un saldo total de 12,029.3 millones de pesos, integrado por 11,552.1 millones de pesos a cargo de los deudores del banco y 477.2 millones de pesos de ex empleados, y que el saldo de cartera vigente fue de 2,695.2 millones de pesos y de cartera vencida 9,334.1 millones de pesos, con una estimación para riesgos crediticios por la cantidad de 9,067.4 millones de pesos.

Como parte del proceso de liquidación el Sistema Banrural, al 30 de noviembre de 2004, le ha transferido a la Financiera Rural 14,704 bienes muebles por 27.0 millones de pesos y 32 bienes inmuebles por 218.0 millones de pesos. Se aprobaron 31,363.0 millones de pesos para la disolución y liquidación del Sistema Banrural, monto que incluye 15,682.0 millones de pesos para la liquidación de pasivos.

En el informe de avance al 30 de septiembre de 2004 emitido por el Sistema Banrural, se refleja que al inicio de la liquidación se tenían 688 negocios fiduciarios, de los cuales, a esa fecha, 328 habían concluido con la instrumentación del Plan Fiduciario.

Al 30 de septiembre de 2004 el Sistema Banrural contaba con un total de 9,089 juicios por 7,391.7 millones de pesos, de los que sobresalen 6,040 asuntos de cartera vencida por 4,949.8 millones de pesos, que equivalen al 67.0% del total de asuntos.

Se comprobó que el costo de la liquidación del Sistema Banrural al 31 de diciembre de 2003 fue de 32,975.4 millones de pesos. El flujo de efectivo con cifras reales al 31 de octubre de 2004 mostró un remanente de 225.3 millones de pesos, más 814.9 millones de pesos de recursos fiscales que se utilizaron del rubro de contingencias laborales, por lo que, para el ejercicio fiscal del 2004, el costo estimado acumulado de la liquidación sería de 33,565.0 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** La revisión no motivó observación alguna.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que, en términos generales, el SAE cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, ejecución, registro y control de las operaciones informadas respecto de los procesos para la liquidación del Sistema Banrural establecidas en el Plan de Trabajo.
- **Impacto de la Fiscalización.** La revisión propicia mayor certeza en el cumplimiento de los ordenamientos legales en el ejercicio de los recursos que destinó la SHCP al Proceso de Disolución y Liquidación del Sistema Banrural.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** En los resultados de la auditoría, la ASF no menciona el importe que corresponde a la cartera forzosa, a la cartera elegible y a la cartera con problemas. En este último caso, el informe de resultados reporta la existencia de créditos faltantes de contrato y/o pagaré, lo cual debió haberse investigado, ya que no se conoce su importe ni su antigüedad, además de que la entidad auditada incurre en incumplimiento a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal, ya que no están respaldadas las operaciones financieras con la documentación correspondiente. Este hecho debió haber propiciado al menos una observación, así como las acciones correspondientes. Cabe señalar adicionalmente que la ASF no se pronuncia sobre el largo proceso de liquidación del banco, ni efectúa una evaluación global y a profundidad del enorme costo que implicó Banrural para el erario.

14.2 SAE. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN MEDIANTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C (FINA)

- **Objetivo.** Comprobar que las acciones realizadas por el SAE para concluir la liquidación de FINA se ajustaron a la legislación y normativa.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Especial que se seleccionó con base en el interés Camaral, los resultados y antecedentes de revisiones anteriores y la importancia que revisten los procesos de desincorporación y saneamiento financiero. La revisión se centró en dar seguimiento y evaluar el proceso de disolución y liquidación. Las áreas revisadas para tal fin fueron: la Coordinación de Liquidación de Empresas, la Dirección Liquidadora y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas FINA–BNCI del SAE.
- **Resultados Relevantes.** Al revisar el proceso de liquidación de FINA, la ASF determinó que continúa pendiente de solventación una recomendación a FINA, que a la fecha no ha sido solventada (realización de la valuación de la cartera a valor de realización, para el ejercicio 2002). El SAE, con base en acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), autorizó prorrogar el plazo para liquidar a FINA, debido a que quedaban diversas tareas pendientes de realizar, destacándose las de recuperación de cartera. El avance en las tareas de liquidación era del 73% a junio de 2004.

En virtud de que todavía el SAE no autoriza la metodología para efectuar la valuación de la cartera de crédito de FINA a valor de realización, la ASF señaló que se desconoce el monto verdadero de la insuficiencia de la reserva crediticia. FINA manifiesta que su cartera vencida en 2002 fue de 16,851.3 millones de pesos y en 2003 de 17,364.8 millones de pesos y una reserva creada para esos años de 13,341.0 y 13,187.0 millones de pesos, respectivamente, desconociéndose los ajustes necesarios relacionados con la cartera vencida. Cabe señalar, que desde la expropiación no se han recibido pagos de capital ni de intereses de parte de los ingenios. Sin embargo, de acuerdo al estado financiero del 31 de diciembre de 2003, FINA reportó una cartera vencida de 17,449.4 millones de pesos, correspondiendo 17,418 millones de pesos a cartera vencida de los 27 ingenios y 31.4 millones créditos a ex-empleados.

Al corroborar, la veracidad de la información de los estados financieros, agrupando los saldos crediticios, la ASF determinó una diferencia de 7,054.9 millones de pesos, entre los saldos totales de la cartera crediticia, y el saldo de la cartera crediticia obtenido por agrupación, siendo el valor de este último igual a 24,565.5 millones de pesos. Esta diferencia no generó observación debido a que corresponde a los intereses moratorios a cargo de los ingenios que se encuentran registrados en cuentas de orden, de conformidad con la normatividad aplicable. En contraste, el dato de reserva crediticia por 13,187 millones de pesos no registró diferencia alguna.

Al 31 de agosto de 2004, el saldo de la cartera vencida se incrementó en 9,298.4, alcanzando un monto total de 27, 277.8 millones de pesos. Al 31 de julio de 2004, se habían emprendido 63 acciones judiciales, esperándose una recuperación de recursos por 5,056.9 millones de pesos. Del periodo que va del 28 de noviembre de 2000 al 31 de julio de 2004, el costo de liquidación de FINA se estima en 22,963.1 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** La revisión no propició observación alguna.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales el SAE cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF concluye que el SAE cuenta con los sistemas de registro, supervisión y control suficientes y adecuados, sobre las acciones realizadas para concluir la liquidación de FINA, que coadyuvan a fortalecer la transparencia y el proceso de rendición de cuentas.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** No obstante el dictamen emitido por la ASF, los estados financieros dictaminados por el auditor externo para los ejercicios 2002 y 2003, reflejan una abstención de opinión “debido a la importante limitación en el alcance de nuestro trabajo, que implica que no se haya realizado la valuación de la cartera de crédito a valores de realización en 2003 y 2002, y que se desconozca el monto de la insuficiencia de la reserva de crédito, nos abstenemos de expresar una opinión sobre la situación financiera de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su déficit y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, considerados en su conjunto.”

La ASF indica que en la revisión a la Cuenta Pública 2002, se reportó una observación que consistió en que Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., no actualizó la valuación de su cartera a valor de realización mediante avalúos o proveedores de precios, entre otros, por el ejercicio fiscal de 2002, en infracción de las "Reglas Contables de Liquidación", emitidas por la CNBV, la cual generó una recomendación que a la fecha de cierre de la auditoría se encontraba pendiente de ser solventada.

Por la recurrencia de la irregularidad, ésta debió observarse y generarse al menos una acción correctiva (solicitud de aclaración) para que la entidad explicara las razones por las cuales no ha determinado la actualización de la valuación de su cartera a valor de realización en 2003, en cumplimiento de las "Reglas Contables de Liquidación" emitidas por la CNBV. Se recomienda que la ASF determine un plazo para que se efectúe la valuación de la cartera de FINA, contratando a un proveedor externo de precios, en virtud de que ello implicaría un proceso más transparente. La ASF no se pronuncia a fondo sobre el impacto en la cartera vencida de FINA y sobre la justificación de la expropiación.

14.3 SAE. EVALUACIÓN DEL PROCESO UTILIZADO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES

- **Objetivo.** Comprobar que las acciones realizadas por el SAE para la enajenación de los bienes que le son encomendados para su administración y venta, y el ejercicio, registro y control de los ingresos obtenidos por la venta de bienes en el ejercicio fiscal de 2003, se ajustaron a las disposiciones normativas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial considerando el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia, para realizar auditoría en materia de bienes de comercio exterior. Se revisaron 56.2 millones de pesos de un total de 162.1 millones de pesos, que representan el 34.7%; el destino de los ingresos por la venta de los bienes muebles e inmuebles y su registro contable; y el cumplimiento de las metas y objetivos. Las áreas revisadas fueron la Secretaría Técnica de la Dirección General; las direcciones ejecutivas de Administración de Bienes, de Recepción y Destino de Bienes, y de Proceso de Bienes; y las coordinaciones de Destino de Bienes, de Comercialización de Bienes Muebles, Jurídica del Proceso de Bienes, y de Contabilidad.
- **Resultados Relevantes.** En lo general, se constató que el inadecuado control interno en los padrones de bienes muebles e inmuebles, propicia que la información no se encuentre actualizada ni corresponda a la emitida por el área de ventas, y que los informes que la Dirección General presenta a las SHCP y SFP, no contengan toda la información sobre las ventas de bienes realizadas, además de dificultar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas.

La ASF constató que en los informes bimestrales de operación del SAE, presentados a la SHCP y a la SFP en 2003, no se reportó venta alguna de bienes muebles, a pesar de que en la relación de ventas de bienes muebles de 2003, se indicó que el SAE enajenó bienes por 1.1 millones de pesos. De acuerdo con los padrones de bienes inmuebles y muebles transferidos por el FIDELIQ, el SAE vendió 74 bienes inmuebles con un valor de asignación de 63.3 millones de pesos, y 4,876 bienes muebles con un valor de asignación de 1.1 millones de pesos. Sin embargo, de conformidad con las relaciones de ventas proporcionadas por la entidad fiscalizada, el SAE enajenó, en dicho periodo, 34 bienes inmuebles a un precio de 58.1 millones de pesos, lo cual difiere de los 74 bienes reportados en el citado padrón. En cuanto a los bienes muebles, el SAE reportó la venta de cinco lotes de bienes y un vehículo por 1.1 millones de pesos, lo cual difiere de lo reportado en el citado padrón de bienes muebles.

En relación con la venta realizada por el FIDELIQ de 6 bienes inmuebles, se constató que se dejaron de percibir 59.5 miles de pesos por los pagos mensuales que no realizaron los compradores, así como 19.4 miles de pesos por concepto de intereses no cobrados, en incumplimiento de los acuerdos emitidos por el FIDELIQ para fijar las condiciones de venta.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 9 observaciones que generaron 14 acciones promovidas: 8 recomendaciones, 5 solicitudes de aclaración, y 1 solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, el SAE cumplió, en términos generales, con las disposiciones normativas aplicables, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** De no solventarse las observaciones debidamente, se podrían tener efectos económicos por 78.9 miles de pesos. Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal. Se constató que el SAE dejó de percibir 59.5 miles de pesos por los pagos mensuales no realizados por los compradores de 6 inmuebles, y 19.4 miles de pesos por concepto de intereses. La ASF impulsa el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, a efecto de coadyuvar a reforzar los mecanismos de supervisión y control, y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la administración y enajenación de bienes transferidos.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El SAE mencionó que al encontrarse en periodo de transición e inicio de actividades, no existió exactitud en el reporte para la integración del informe analizado, y que actualmente tales posibilidades de inconsistencia han quedado acotadas y se elaboran los informes con la mayor exactitud, como se demuestra con los informes del año 2004 que acompañó, confirmando que el instrumento de control de la Cartera Inmobiliaria es el Padrón Inmobiliario que maneja el Área de Administración de Bienes.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** El hecho de que una institución inicie operaciones, no la exime de su responsabilidad de establecer mecanismos de integración, seguimiento y control de sus operaciones. La ASF debe verificar el cumplimiento pleno de sus recomendaciones y acciones correctivas.

14.4 SAE. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN MEDIANTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C.

- **Objetivo.** Comprobar que en el proceso de liquidación del Banco Nacional de Comercio Interior (BNCI), el SAE se ajustó a la legislación y normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial en cumplimiento del artículo 4 del Decreto que abrogó la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Interior, y ordenó su disolución y liquidación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 1998. De una muestra de 4,176.4 millones de pesos, se revisaron los avances observados en el proceso de liquidación; las principales variaciones del activo, pasivo y capital por el periodo julio de 2003–agosto de 2004; la venta de bienes inmuebles reportados por el SAE y la encomienda BNCI en el ejercicio de 2003; el avance en la ejecución, extinción y/o sustitución de los fideicomisos; la situación legal de la cartera devuelta por el SAE y el seguimiento de las acciones emprendidas para su recuperación, mediante una selección de 11 asuntos pendientes de demanda, por un monto de 1.1 millones de pesos que significan el 6.8% de un universo de 81 casos por 16.2 millones de pesos, registrados en el área jurídica. Las áreas revisadas fueron: las direcciones de Proyectos Residuales y Depuración, de Administración, de Cartera; y la Dirección Corporativa de Liquidación de Empresas.
- **Resultados Relevantes.** De los gastos que el BNCI pagó al SAE por su cuenta, se revisó una muestra del soporte documental de siete facturas por 1,784.5 miles de pesos, y se determinó que

hasta diciembre de 2003, el SAE/FIDELIQ prorrataba los gastos entre los diversos mandatos que tiene a su cargo; sin embargo, se desconoce cómo se efectúa dicho prorrato. El banco pagó al SAE el servicio de vigilancia de 47 inmuebles que no fueron identificados en el Padrón General de Inmuebles y de otros 18 que no son de su propiedad. El SAE continuó con el pago de los servicios de vigilancia por 12.6 miles de pesos de 2 inmuebles vendidos, gastos que repercutieron en la facturación del BNCI.

El área jurídica del BNCI no supervisó las gestiones de los despachos externos para la recuperación inmediata de los créditos en litigio, lo cual originó una inactividad procesal que podría ocasionar la prescripción de las acciones legales.

El BNCI no presentó la relación de los bienes inmuebles permutados ni de sus avalúos. De un total de 85.9 millones de pesos, existe un monto pendiente por permutar de 50.3 millones de pesos. El BNCI reportó la venta de 43 inmuebles con un valor en libros de 17.6 millones de pesos, mientras que el SAE reportó 22 inmuebles con un valor de 2.9 millones de pesos, lo que denota que sus sistemas de control son deficientes.

Se comprobó que el sistema de control de BNCI, en relación con el registro del valor patrimonial de los fideicomisos, no es adecuado, ya que las cifras presentadas no fueron consistentes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Asimismo, se determinó una diferencia de 227.8 millones de pesos en el costo de la liquidación del BNCI, entre lo informado a la ASF por esa institución de banca de desarrollo en liquidación y lo registrado en la cuenta “resultados de liquidación”.

- **Acciones Promovidas.** Se formularon 9 observaciones que derivaron en 15 acciones promovidas, de las cuales 6 corresponden a recomendaciones, 6 a solicitudes de aclaración y 3 a solicitudes de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales, el SAE cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Existe un impacto contable de 427.7 millones de pesos por concepto de diferencias en el valor patrimonial del universo de negocios fiduciarios registrados en cuentas de orden. Asimismo, existe un probable efecto económico por 12.6 miles de pesos, la cual es sólo una cuantificación monetaria de lo observado. Como resultado de la revisión la ASF impulsa la fiscalización de alto impacto; el establecimiento de sistemas de control y la implementación de mecanismos de supervisión.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El SAE envió a la Dirección General de Banca de Desarrollo de la SHCP, el 4 de junio de 2004 el ‘Programa de Venta de Inmuebles’, debido a que el 6 de abril de 2004 se publicó el nuevo Estatuto Orgánico del SAE, el cual cambió la forma de operar, ya que de una organización lineal pasó a una matricial, originando cambios en la forma de trabajar. Los listados que se entregaron a los auditores no eran los definitivos, por lo que remitieron un disquete que contiene la información definitiva, observándose que no existe discrepancia con lo reportado en el estado de contabilidad del BNCI al 31 de agosto de 2004 y la información del disquete entregado.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** En virtud de que esta auditoría atiende a un mandato de Ley, debe darse continuidad toda vez que aún no concluye el proceso de disolución y liquidación del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. De igual forma, debe tenerse presente el cumplimiento de la petición de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación para fijar un nuevo plazo y concluir la liquidación que se ha prorrogado en cinco ocasiones, con objeto de reducir el impacto del costo fiscal.

14.5 SAE. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES-ACCIONES PROMOVIDAS GENERADAS EN LA REVISIÓN DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C (BNCI, EN LIQUIDACIÓN)

- **Objetivo.** Efectuar el seguimiento de las observaciones-acciones promovidas determinadas al BNCI por la ASF, reportadas en los informes de resultados sobre la Revisión de la Cuentas de la Hacienda Pública Federal de 1999 y 2000, 2001 y 2002.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría de Seguimiento a 32 observaciones pendientes de solventar, que generaron 42 acciones (18 recomendaciones, 19 solicitudes de intervención del OIC, 3 pliegos de observaciones y 2 solicitudes de aclaración). Las áreas revisadas fueron la Dirección General Liquidadora del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. (BNCI); Dirección Corporativa de Operación y Administración, el Titular de Atención a Órganos Fiscalizadores del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE); y los OIC en el BNCI; en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ).
- **Resultados Relevantes.** La ASF constató que de las irregularidades detectadas en la revisión de la Cuenta Pública 2000, el OIC en el FIDELIQ no se pronunció respecto a la disposición de 189.5 millones de pesos de las líneas de crédito reestructuradas; no se le ha dado seguimiento de la denuncia penal que presentó el BNCI por incumplimiento del contrato de obra y de obligaciones fiscales del BNCI; hay una falta de ejecución de las garantías fiduciarias relativas al incumplimiento de obligaciones crediticias, respecto del fideicomiso Bazar Oriente; hay una falta de acciones para el cobro y la actualización de los honorarios fiduciarios del fideicomiso Central de Abastos de Celaya, desde 1991; y existe incumplimiento de las obligaciones fiscales del BNCI en los fideicomisos Terminal Central de Carga Oriente I y II.

La ASF determinó presuntos hechos de los que podrían desprenderse responsabilidades administrativas de los servidores públicos del OIC en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (en extinción) en el ejercicio de sus funciones, consistentes en no acordar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente y la resolución de las acciones promovidas, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 de la Constitución Política y 77 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al OIC en la SFP que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las posibles responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos.

La ASF determinó que en virtud de que se presume un posible quebranto patrimonial por las acciones que se han dejado de realizar para asegurar la recuperación de los honorarios en el universo de los negocios fiduciarios del BNCI (en liquidación), es necesario que el SAE, en su carácter de liquidador, promueva la inmediata recuperación de los honorarios fiduciarios.

- **Acciones Promovidas.** Se promovieron 4 nuevas acciones correctivas: 2 solicitudes de intervención del OIC, 1 pliego de observaciones, y 1 promoción de fincamiento de responsabilidades sancionatorias.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, se considera que BNCI, FIDELIQ, SAE, los OIC en BNCI, FIDELIQ y SAE, cumplieron en términos generales, con la implementación de las acciones para solventar las observaciones-acciones promovidas, quedando pendientes 19 que corresponden a las revisiones al BNCI reportadas en la cuentas públicas de 2000, 2001 y 2002, y de cuyo seguimiento se promovieron 4 nuevas acciones.

- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado del seguimiento realizado, la Auditoría Superior de la Federación constató que el SAE como liquidador del BNCl estableció mecanismos de control y de supervisión que permitieron cumplir razonablemente con 23 de las 42 acciones promovidas, coadyuvando a la transparencia y al proceso de rendición de cuentas.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** El dictamen de la ASF es incongruente con los resultados determinados, dado que la observación 8 reporta 1 promoción de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y 1 pliego de observaciones por un posible quebranto patrimonial, sin que se señalen como excepciones.

14.6 SAE. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES-ACCIONES PROMOVIDAS GENERADAS EN LAS REVISIONES AL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, S.N.C. (BANRURAL, EN LIQUIDACIÓN)

- **Objetivo.** Efectuar el seguimiento a las observaciones-acciones promovidas al BANRURAL por la ASF, reportadas en los informes del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2000, 2001 y 2002.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría de Seguimiento a 10 observaciones que generaron 12 acciones promovidas, y que estaban pendientes de solventar al 10 de junio de 2004. El alcance de la revisión fue al 100%. Las áreas revisadas fueron: la Dirección Corporativa de Operación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y el OIC en el SAE; y la Dirección General Adjunta de Contabilidad y Sistemas y el OIC en BANRURAL.
- **Resultados Relevantes.** Durante la revisión se comprobó que la entidad fiscalizada solventó 9 de 12 acciones promovidas. Las 3 no solventadas corresponden al año 2002, la primera de éstas tiene que ver con la solicitud al OIC en BANRURAL en liquidación para que iniciara un procedimiento administrativo por la falta de documentación en los expedientes de crédito de deudores beneficiados por el Acuerdo para el FINAPE operado por el banco. La segunda es igualmente una solicitud hecha al OIC en BANRURAL en liquidación para que iniciara un procedimiento administrativo por la falta de documentación en los expedientes de crédito de deudores beneficiados por el Acuerdo para el FOPYME operado por el banco. En virtud de que ambas se encuentran “en proceso de atención”, la ASF manifiesta que está en espera de que el OIC le remita el informe consolidado de los incumplimientos para que se acredite, de proceder, la conclusión de los procedimientos administrativos en contra de servidores públicos del banco. La tercera se trata de una recomendación al OIC en el SAE para que inicie el procedimiento administrativo para fincamiento de responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos involucrados. Sobre esta última, despachos externos determinaron irregularidades en la integración de expedientes de crédito, razón por la cual la ASF definió emitir una solicitud de intervención al Órgano Interno de Control de la entidad.
- **Acciones Promovidas.** Se promovió una solicitud de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que el SAE, BANRURAL y sus correspondientes OIC's, cumplieron en términos generales, con las disposiciones normativas aplicables que permitieron constatar la solventación de nueve acciones promovidas, quedando en proceso de atención tres, de las cuales una se replanteó para intervención del Órgano Interno de Control en el SAE.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado del seguimiento realizado por la ASF, se constató que el SAE estableció sistemas de control suficientes y adecuados mecanismos de supervisión que garantizan de manera razonable el cumplimiento de nueve acciones promovidas, para coadyuvar a que las operaciones se realicen con eficacia, eficiencia y honradez.

15. SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SNC

La Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda.

En 2003, la institución financiera ejerció un presupuesto de 71,944.2 millones de pesos, monto 152.6% mayor que el ejercido en 2002.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF practicó una auditoría de Desempeño a la SHF, vinculada al Programa para el Otorgamiento de Créditos. De esta revisión se derivaron 22 observaciones, de las cuales se promovieron igual número de acciones: 13 acciones preventivas (recomendaciones) y 9 correctivas (6 solicitudes de aclaración y 3 solicitudes de intervención del OIC).

15.1 SHF. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

- **Objetivo.** Evaluar el desempeño de la SHF en el Programa para el Otorgamiento de Créditos durante 2003, en términos de su congruencia con las prioridades nacionales y sectoriales de mediano y corto plazo; la eficacia con que la entidad cumplió el objetivo de otorgar subsidios a las familias de menores ingresos que adquirieron una vivienda con recursos derivados de créditos hipotecarios apoyados por la SHF; la eficiencia con que operaron los intermediarios financieros en la asignación y el otorgamiento del subsidio; el impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiadas; y la economía con que se aplicaron los recursos federales.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño por tratarse de un programa estratégico para el Gobierno Federal y por las repercusiones de carácter social tanto en términos de las viviendas para las familias de escasos recursos (hasta 5 salarios mínimos) como de la generación multiplicada de empleos que genera la edificación habitacional. Para tal efecto, se revisó el 100% de los subsidios otorgados, reportados en la Cuenta Pública 2003, a las familias de menores ingresos para cubrir una parte del enganche en los créditos para la adquisición de sus viviendas asignadas por los intermediarios financieros apoyados por la SHF (813.4 millones de pesos). Se revisaron las direcciones generales adjuntas de Riesgos y Planeación Estratégica; Administración; Crédito y Garantías; Sistemas; Jurídica; y la Dirección de Contabilidad, de la SHF.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que el esquema del Programa de Apoyos y Subsidios a la Vivienda (PROSAVI), fue congruente con el PND y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006; sin embargo, la SHF no estableció en las reglas de operación, los objetivos generales y específicos conforme a los lineamientos del programa sectorial, ni los indicadores estratégicos que posibilitaran la evaluación de los resultados; tampoco formuló el Programa Operativo Anual respectivo. Además, identificó distintas unidades de medida para la meta institucional en 2003 que no se vinculan a la operación del PROSAVI y diferentes metas que dificultan evaluar su cumplimiento.

La auditoría reveló que la SHF incumplió condiciones y requisitos establecidos en las reglas de operación, ya que no cuenta con evidencia de que asignó subsidios a los proyectos presentados por los intermediarios financieros, dando preferencia a aquellos en que los gobiernos estatales y/o municipales hubieran ofrecido una mayor aportación financiera y que éstos se hubieran comprometido para apoyar al programa, ya sea aportando efectivo o exentando el pago de derechos e impuestos.

En el periodo 2001-2003, el promedio anual de créditos que otorgó la SHF (49,307) alcanzó una eficacia de 37.9% respecto de la meta de 130,000 que se le estableció en el programa sectorial. En 2003 la SHF otorgó 12,889 subsidios, de los que 1,696 fueron asignados bajo las condiciones y montos de las reglas de operación vigentes en ese año, 11,022 bajo lineamientos establecidos en otros años y para 171 subsidios no se presentaron datos. La anterior situación motivó la contravención de las reglas de operación vigentes en 2003, ya que se otorgaron 6,152 subsidios por arriba del límite permitido de 16,000 UDIS; en 3,240 casos el costo excedió el monto de 45,000 UDIS autorizado como valor de la vivienda; se canalizaron 2,941 subsidios a familias que no cumplieron con el requisito de aportar 2,500 UDIS de enganche señalado como mínimo; y los intermediarios financieros entregaron 114 apoyos a familias que rebasaban los cinco salarios mínimos solicitados como ingreso para ser beneficiarios.

Además, la SHF no contó con elementos para evaluar el impacto en la calidad de vida de las familias de menores ingresos que adquirieron una vivienda PROSAVI, en contra del propósito definido en las reglas del Programa, ni dispuso del sistema de información que registrara y consolidara los datos para el efecto.

La auditoría mostró que no se promovió la reducción de costos de escrituración de la vivienda, ya que de acuerdo con las reglas de operación, el porcentaje de este costo sería de hasta 5.4% del valor de la vivienda, 1.4 puntos porcentuales más que lo establecido en el programa sectorial de 4.0% de los costos indirectos asociados a la producción y titulación de vivienda.

Respecto de la aplicación de los recursos, la SHF reportó en la Cuenta Pública 2003 un gasto menor en 14.83 millones de pesos, del que se comprobó y justificó con los documentos que demuestran la entrega del subsidio de 828.22 millones de pesos asentados en su base de datos. El monto del subsidio otorgado por el Gobierno Federal a través de la SHF representó el 99.8% del total y las aportaciones de los gobiernos estatales sólo el 0.2%, y ninguna por parte de los gobiernos municipales.

- **Acciones Promovidas.** Se formularon 22 observaciones que generaron el mismo número de acciones, de las cuales 13 son recomendaciones para dar cumplimiento a la normativa aplicable y para que la entidad mejore su gestión y sus prácticas gubernamentales, y 9 acciones correctivas (3 son solicitudes de intervención del OIC y 6 son solicitudes de aclaración).
- **Dictamen.** En opinión de la ASF, en términos generales, la SHF no cumplió durante el año que se fiscaliza con las disposiciones normativas aplicables en el otorgamiento de 12,889 subsidios para el enganche a las familias con ingresos de hasta 5 salarios mínimos que adquirieron una vivienda a través de intermediarios financieros, así como con las relativas al registro de los recursos reportados en la Cuenta Pública 2003, debido a que la entidad asignó por medio de esos intermediarios créditos y subsidios para el enganche en la adquisición de viviendas a las familias de menores ingresos bajo condiciones y montos distintos de los establecidos en las reglas de operación del programa, vigentes en 2003; no definió los objetivos del programa vinculados con los lineamientos del programa sectorial; careció de indicadores estratégicos para evaluar su impacto; utilizó diferentes unidades de medida en la meta; y reportó incorrectamente los recursos ejercidos en la Cuenta Pública de 2003.
- **Impacto de la fiscalización.** En términos contables, la ASF determinó un impacto por 14.83 millones de pesos, que corresponde a la diferencia del gasto de 813.4 millones de pesos reportado por la SHF en la Cuenta Pública 2003, menor del que se comprobó y justificó con los documentos que demuestran la entrega del subsidio de 828.23 millones de pesos. Asimismo determinó un impacto económico por 493.45 millones de pesos que representa la cuantificación económica de las operaciones observadas, de las cuales se estiman recuperaciones probables por 159.7 millones de pesos.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** En diciembre de 2004, la SHF remitió a la ASF diversos comentarios, señalando que en algunos casos, el fondeo de créditos de largo plazo otorgado durante el 2003 efectivamente corresponde a viviendas pertenecientes a conjuntos cuyas fechas de asignación de recursos tuvieron lugar antes de dicho año, debido a que las condiciones en que se ejerce el crédito a la construcción permiten plazos de dos años o mayores para la edificación de las viviendas, al término de los cuales, se procede a su individualización, por lo que se considera estar apegados a la normatividad operativa correspondiente.

La entidad considera que no incumplió los derechos que proporcionan las reglas de operación del programa vigentes en 2003, pues fueron aplicados a los compromisos adquiridos con anterioridad, por lo que es necesario que se determine la fecha de adquisición del compromiso para considerar el cuerpo normativo que le es aplicable. Consecuentemente, señala la entidad, existen créditos a los que le son aplicables reglas vigentes para años anteriores, como las vigentes en el 2001 (subsidio en función de su salario conyugal y hasta por un monto de 25,000 UDIS; valor de la vivienda que no exceda de 55,000 UDIS; enganche mínimo variable, dependiendo del ingreso conyugal, pudiendo ser desde el 2.5% del valor de la vivienda; subsidios otorgados a familias con un ingreso mayor a 5 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, pero sin exceder a los 6 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, entre otros).

Se ratifican los comentarios enviados a la ASF, relativas a que las cifras del resultado no son comparables, en virtud de que la Cuenta Pública de 2003 muestra que para el logro de una meta de 12,889 familias beneficiadas se destinaron 858.7 millones de pesos, integrados por 813.4 millones de pesos provenientes del Gobierno Federal y 45.3 millones de pesos del gasto corriente y de inversión inherente al cumplimiento de la meta; y, los registros y la base de datos del sistema de la SHF corresponden a la individualización de los subsidios e incluye únicamente el importe de los subsidios otorgados a los créditos al amparo del PROSAVI, el cual ascendió a 828.2 millones de pesos integrado por 813.4 millones de pesos provenientes de recursos del Gobierno Federal y 14.8 millones de pesos de recursos propios.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** En términos de las metas del Programa Sectorial de Vivienda (PSV), 2001-2006, la contribución de los créditos otorgados por la SHF en 2001-2003, fue 8%, con un promedio anual total de 619.7 miles de créditos, lo que resulta muy inferior a la meta de 17.3% propuesta a partir del 2006. Es recomendable que la SHF considere no sólo el replanteamiento de sus metas de crédito, sino conjuntamente con su entidad sectorial coordinadora, el rediseño de la estrategia y plan de negocio de la SHF a fin de que cumpla con sus metas originales propuestas y sus objetivos dentro del Programa Sectorial de Vivienda.

Si la SHF incumplió el objetivo de evaluar el impacto del PROSAVI en la calidad de vida de los beneficiarios y en el patrimonio de las familias de menores ingresos, así como de medir la contribución de los intermediarios a desarrollar el mercado de vivienda de interés social, reflejado en los resultados de la Cuenta Pública 2003, la ASF, al menos, debería recomendar al OIC finque las responsabilidades correspondientes, aunque en lo sucesivo sea otra dependencia la encargada de este Programa.

La ASF podría recomendar a la SHF realice un mayor esfuerzo de coordinación con la SHCP en lo relativo a la elaboración de sus POA, que son la base para formular los anteproyectos de presupuesto.

El incumplimiento de la reglas de operación del Programa, en los casos donde se otorgaron subsidios, debería ser sujeto de análisis e investigación por parte del OIC, ya que en términos de los resultados de la auditoría realizada, su impacto en la desviación de las metas del Programa no es menor. En revisiones subsecuentes, se recomienda a la ASF, realice auditorías a los programas de riesgo de crédito, de mercado y operacional.

16. CONCLUSIONES Y TEMAS RELEVANTES PARA EL DEBATE.

Con base en la revisión documental de los resultados de las auditorías, así como en las intervenciones de legisladores y auditores en la reunión de análisis celebrada el 4 de mayo de 2005, se desprenden diversas reflexiones que permiten aportar elementos sobre el trabajo que realizó la Auditoría Superior de la Federación y sobre la situación de la fiscalización superior en el país.

Los legisladores subrayaron la relevancia que tiene la revisión de las percepciones de los altos funcionarios de los tres Poderes de la Unión y de los órganos autónomos, pues se sienta un precedente muy importante y es deseable que forme parte de la cotidianidad. Tomaron nota de que el resultado de la revisión de las percepciones arroja que diez altos servidores públicos: el Secretario de Salud; seis directores generales del ISSSTE, el titular del ISSSTE; el Director del Instituto de Investigaciones Nucleares y el titular de la Procuraduría Federal de Medio Ambiente, obtuvieron salarios por encima del tope establecido la normatividad. Además, el Procurador General de la República y el Director de Nafin, se negaron a dar información a los auditores.

Se pudo corroborar la irregularidad en el pago de aguinaldos que debe ser de 40 días de salario, pero nueve titulares de dependencias recibieron un aguinaldo superior al que establece la Ley, fue el caso del Director de la Sociedad Hipotecaria Federal, que se asignó un aguinaldo de 530 mil 700 pesos, un monto superior en 90% de lo establecido. Lo mismo pasó con el Secretario de Energía, el Procurador General de la República, el Secretario de Educación Pública, el Secretario de la Sagarpa, el de la Semarnat, el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Director de Bansefi y el de Bancomext.

La Comisión de Vigilancia solicitó que los funcionarios mencionados reintegren la parte de los aguinaldos que exceda a los 40 días de sus salarios y que la ASF entregue el seguimiento de las conclusiones a las que llegue para que no haya duda de que se resarcirá el daño económico.

En relación al SAT, los diputados coincidieron en que la auditoría aplicada al Derecho de Trámite Aduanero (DTA), había sido exhaustiva, pero que se repite el remanente que no es enterado a la TESOFE; en esta ocasión hay 2 mil 585 millones que no fueron enterados. Lo mismo sucede con los bancos Santander-Serfin y Bital que fueron autorizados a recibir contribuciones que no enteran a la Tesorería. Un fenómeno similar es el registrado con 12 empresas que apoyan al SAT para hacer los cobros del Derecho de Trámite Aduanero que además no entregaron información a la ASF argumentando que se trataba de recursos privados.

Relativo al trabajo de la ASF, los diputados reconocieron avances en su desempeño, pero advirtieron que todavía algunas cosas no mejoran y dieron como ejemplo las falsas expectativas en cuanto a montos a resarcir y se hizo un llamado a corregirlo y ser más objetivos porque esas falsas expectativas tienen dos efectos: se daña al funcionario de quien se sospecha y al no haber resarcimiento de las cantidades millonarias anunciadas, la población no cree en la fiscalización ni en los fiscalizadores.

La Comisión de Vigilancia manifestó su preocupación respecto a los tiempos de la anualidad y los avances hacia atrás y hacia delante, pues esto sólo puede darse en los casos en que afecte lo que se fiscaliza. Se hizo un comentario crítico a los problemas de la fiscalización en lo que respecta al Marco Jurídico, pues se presiona en el Congreso para reducir los tiempos de entrega de los informes de auditoría, pero ello puede ir en contra de la veracidad del proceso de fiscalización, pues se exige que los informes se entreguen lo más rápido posible.

Los funcionarios de la ASF destacaron que la auditoría al desempeño del Sector Público sobre las Percepciones de los Servidores Públicos no solamente había sido la primera, sino que también por primera vez se había hecho una comparación entre los Tres Poderes y los entes autónomos, ofreciendo informar sistemáticamente sobre las solventación de las acciones promovidas.

En relación a la anualidad, aclararon que ésta la fija la Ley de Fiscalización, y que cuando hay indicios de irregularidad, pueden ir hacia atrás y hacia delante, pero que existen otros ordenamientos que mandatan fiscalizar permanentemente, como son los casos del Banco Nacional de Comercio Interior, Banrural y el propio IPAB., además de los convenios y contratos firmados en ejercicios anteriores, que son de tracto sucesivo y siguen vigentes en ejercicios fiscales posteriores.

En relación al SAT, informaron que el fideicomiso ISOSA, está en liquidación y que ya fue creado el fideicomiso público que lo substituirá y que ya está recibiendo los recursos provenientes del DTA. También notificaron que tienen entendido que habrá un reintegro, de un monto que desconocen, pues está fuera del periodo de revisión.

Ante esta comunicación, de la desaparición de ISOSA, los integrantes de la Comisión de Vigilancia pidieron la intervención de la Cámara para evitar su desaparición hasta que no se clarifiquen el cúmulo de irregularidades de dicho fideicomiso.

Se solicitó también que la Unidad de Evaluación y Control elabore un comparativo de las observaciones a las Cuentas Públicas 2001, 2002 y 2003, pues al parecer la legislación vigente no puede corregir de fondo las deficiencias que se encuentran por desviaciones y contabilidad observadas, pues los entes auditados prometen corregir sus deficiencias y al año siguiente se encuentran exactamente las mismas observaciones.

Algunos integrantes de la Comisión de Vigilancia pidieron a la ASF profundizar en el caso de LOTENAL, específicamente en el fideicomiso Transforma México, pues se reproduce el mismo esquema de Pro-Vida, donde a través de organismos públicos se liberan recursos a favor de entidades privadas que no comprueban en lo más mínimo el uso de dichos recursos, en este caso, 30 millones de pesos.

En esta misma institución, advirtieron los legisladores, se registran irregularidades en cuentas por cobrar, penalizaciones no aplicadas, expendios de billetes que no han pagado y se les sigue surtiendo; en suma son muchas irregularidades, elevados montos de recursos y falta de operatividad del Órgano Interno de Control. Diputados manifestaron su desacuerdo en la conclusión de la ASF de que no se pueden recuperar dichos recursos, a pesar de estar demostrado, en el caso de los donativos, que no fueron aclarados los gastos o lo fueron extemporáneamente.

Por otro lado, en cuanto a los resultados de finanzas públicas del país, los legisladores cuestionaron que la ASF observe el déficit público superior al programado y que no opine en relación a que en ese año se contrató deuda para liquidar trabajadores, es decir para gasto corriente. Se contrató un endeudamiento de 99 mil 351 millones de pesos y para inversión se ocuparon 70 mil 221, lo cual significa que 16 mil 188 millones de pesos se ocuparon en el programa de separación voluntaria para despedir a 42,039 trabajadores, situación que resulta violatoria de la Constitución y de la Ley de Deuda Pública.

Los legisladores destacaron que en 2003 el gasto neto total fue de 1 billón 670 mil millones, lo que significó un gasto superior en 145 mil millones derivado de ingresos extraordinarios provenientes tanto de una mejor recaudación, sobre todo de IVA y de los recursos excedentes del petróleo. Son ingresos adicionales muy importantes que sirvieron para incrementar el gasto en servicios personales, pero donde no hay opinión alguna de la ASF.

La ASF señala que hubo economías por 8 mil 500 millones de pesos, pero hay 1 mil 278 millones de pesos de sobregiros presupuestales no autorizados por la Cámara de Diputados, un gasto de 3 mil 254 millones de operaciones ajenas a la función; la CFE ejerció 422 millones de pesos no autorizados; PEMEX, 175 millones de pesos no autorizados; la CFE 91 millones de pesos no autorizados y el ISSSTE 590 millones de pesos no autorizados, entre otros casos.

Se señaló que a esa situación debe darse especial seguimiento, porque se cuantifican 83 mil 349 millones de pesos de impacto económico derivado del incumplimiento. Habría también que añadir un

impacto cuantificado por la ASF, en 83 mil 349 millones de pesos por no haber cumplido con el Inciso J del artículo 21 del PEF, es decir, por no entregar a los estados y los municipios lo correspondiente a excedentes petroleros, de acuerdo a la fórmula aprobada por el Congreso.

La ASF no comenta nada en relación a que en el año 2003 el gasto corriente fue mayor en 83 mil millones de pesos con respecto a lo autorizado por la Cámara de Diputados y esto habla de un ejercicio en las finanzas públicas que no se ajusta a los criterios de una economía sana y una administración correcta. Por eso es necesario que haya este tipo de pronunciamientos, para que puedan irse corrigiendo en años subsiguientes.

Al referirse a las cuestiones tocadas por los legisladores, los auditores especiales de la ASF comentaron que hay una reiteración de los mismos problemas que se encuentra en una cuenta pública, pues se vuelven a encontrar en la siguiente cuenta pública. Aunque a ello se señaló que la ASF debería ser fiel espejo de lo que está pasando en el sector público y si se encuentra lo mismo, debería decir que se encontró lo mismo. Lo importante es cómo romper ese círculo vicioso, en razón de que después de una serie de esfuerzos, se vuelve a caer al mismo asunto.

La visión que rige a la ASF es precisamente pasar del círculo vicioso al círculo virtuoso, pasar de lo coyuntural a lo estructural. En la selección de auditorías hay áreas generadoras de corrupción como son las obras y las adquisiciones; hay también la visión de las mejores tácticas gubernamentales, dónde se pueden mejorar las cosas. Una manera de romper este círculo es que haya un servicio civil de carrera. También hay que impulsar los indicadores de desempeño porque lo que no se puede medir no se puede mejorar, éste es un axioma de la acción gubernamental.

Debe recordarse que al revisar la Cuenta Pública 2001 y auditar el Sistema de Evaluación del Desempeño se encontró una descoordinación entre la SHCP –que es la encargada de construir los indicadores estratégicos– y la Secretaría de la Función Pública, la encargada de construir los indicadores de gestión, y no hay una concordancia entre las dos y todavía hay una acción que no ha sido solventada precisamente porque ambas Secretarías no se han puesto de acuerdo.

A partir del año 2000 dejó de operar el Sistema de Evaluación del Desempeño como obligatorio, en lugar precisamente de hacer un esfuerzo para establecerlo y hacer la acción fiscalizadora más sencilla, pues al quitar la obligatoriedad, resulta más complejo hacer recomendaciones al desempeño.

Este sistema de evaluación del desempeño es sumamente relevante pues permite contestar preguntas fundamentales como ¿cuáles son los objetivos? ¿cuál es la misión de la institución? y luego cómo se mide, qué se están alcanzando. La respuesta es que no lo mide o simplemente miden acciones de gestión y no acciones de resultado, ésta es también una tarea pendiente por realizar.

En lo referente al Programa de Separación Voluntaria, se aclaró que es un programa aprobado, del conocimiento de la Cámara; es muy difícil que la ASF pueda manifestarse sobre la utilización de recursos de deuda pública aplicados al Programa, pues habría que verificar el destino de los recursos y que los techos de endeudamiento se utilizan para refinanciar el propio endeudamiento.

La ASF destacó que a pesar del monto de las economías determinadas en 2003, éstas fueron menores a las de años anteriores pues en 2001 se registraron 31 mil millones de pesos de economías y en 2002 fueron 33 mil.

Por cuanto hace a los sobreejercicios, en la Cuenta Pública 2002 fueron casi 21 mil y en 2003 fueron 145 mil. Además de observarse esta situación, la ASF comentó que los sobreejercicios se dan de manera recurrente en 4 entidades: en la CFE, en Petróleos Mexicanos, en la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y en el ISSSTE.

En relación con la distribución de los ingresos petroleros excedentes, la ASF determinó una diferencia de 77 mil millones de pesos frente a la SHCP, integrada principalmente por tres aspectos: en la determinación de los ingresos tributarios y no tributarios, hay unas compensaciones o devoluciones de impuestos que se consideran como ingreso virtual que según la ASF no están claramente identificadas en la cuenta pública, parece que están duplicadas en su estimación para la determinación del excedente.

Asimismo, se consideraron 2 mil 403 millones de pesos adicionales a lo que estaba previsto en Cuenta Pública, en lo que corresponde a gastos no programables, y finalmente, hubo una partida por poco más de 29 mil millones de pesos, que eliminaron otras presiones del gasto. También se identificaron 21 mil millones derivados de recursos que no se obtuvieron conforme a lo previsto por desincorporación de entidades en la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio y otras repercusiones, por el incremento en el costo de los energéticos, particularmente combustibles para la CFE y Luz y Fuerza del Centro.

En estas dos entidades, principalmente CFE, la ASF hizo el intento de ver cómo había sido el efecto de este incremento considerado por la SHCP y no fue posible localizarlo. Igualmente Hacienda no pudo proporcionar la información de la autorización en la aplicación de estos ingresos excedentes para la CFE. La ASF también argumentó que actualmente se está en proceso de aclaración de todas las observaciones hechas y en unas cuantas semanas con información posterior habrá mayores elementos para analizar las solventaciones hechas a la Cuenta 2003.

Cabe comentar que en la reunión de análisis de las auditorías al sector Hacienda y Crédito Público, el Presidente de la Comisión realizó un breve resumen de los puntos esenciales abordados, entre los cuales destacan los siguientes: Insistir en el seguimiento de las conclusiones pues es un asunto que desde el año anterior se había planteado como recomendación y que se debería dar seguimiento, así como en aquellos casos en los que la misma Ley lo permita se vaya atrás o que se prevea en las observaciones que se hacen.

Se reconocen los avances, pero todavía hay insuficiencias, en resultados de los trabajos realizados por la ASF. Insistir, en no levantar falsas expectativas en la información, con respecto a asuntos como los efectos económicos, como el resarcimiento de recursos, porque la experiencia ha demostrado que las falsas expectativas han terminado luego en desencanto, sobre todo de la opinión pública.

Que el marco jurídico actual aún no da para responder a una fiscalización con mejores resultados y que continuará la intención de seguir proponiendo iniciativas para reformar este marco jurídico.

Con el propósito de identificar posibles reincidencias de los auditados, sería conveniente que la Unidad de Evaluación prepare un documento comparativo de las Cuentas Públicas 2001, 2002, 2003, respecto de las observaciones.

También el pedimento a la ASF para proceder de acuerdo con la Ley, en el resarcimiento de sueldos y salarios recibidos en exceso en los entes auditados.

Evitar que funciones y atribuciones entre la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría se empalmen. Se solicitó también que la ASF, entre a la revisión más a fondo de los excedentes petroleros, pues si bien ya se entregaron algunos datos, queda de manifiesto como un acuerdo, que los declarados por la SHCP y aplicados a entidades federativas, a nadie tienen satisfecho.

Insistir que la cobertura de auditoría de desempeño y especiales, sea mayor respecto de las auditorías de regularidad.

Por lo demás, debe comentarse que los resultados de las auditorías analizadas en este sector, dejan clara la necesidad de insistir en auditar de manera permanente agencias reguladoras y supervisoras que sin disponer de grandes presupuestos, tienen asignada una función estratégica para el desarrollo

nacional. Asimismo, las características de diversas auditorías, particularmente las financieras y de cumplimiento, obligan también a reflexionar sobre la importancia de impulsar una coordinación constructiva con entidades como la Secretaría de la Función Pública, para aprovechar de mejor manera los recursos destinados a la fiscalización y rendición de cuentas y complementar los esfuerzos en la revisión.

Ante lo específico de algunas auditorías, resulta conveniente disponer de una radiografía general sobre el ente auditado, de tal manera que se cuente con una perspectiva que ubique perfectamente lo que se revisa.

La fiscalización debe ser un proceso que contribuya cada vez más a la creación de gestiones de calidad, en donde el ejercicio de los recursos públicos sea eficiente y de acuerdo con las normas, pero donde también el cumplimiento de los programas se traduzca en mejores condiciones de vida para la sociedad mexicana.

VI.

**Análisis a las
Auditorías Practicadas a
Dependencias y Entidades
Vinculadas con Funciones de
Gestión Gubernamental**

INDICE

VI.

AUDITORIAS VINCULADAS CON FUNCIONES DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL

	Página
Introducción	161
1. PODER LEGISLATIVO	166
1.1 Cámara de Diputados.....	166
1.1.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales".....	166
1.2 Cámara de Senadores.....	168
1.2.1 Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".....	168
2. PODER JUDICIAL FEDERAL	170
2.1 Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	170
2.1.1 Evaluación de la Administración y Control de los Fideicomisos en los que Participa el Poder Judicial de la Federación como Fideicomitente..	171
2.1.2 Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".....	173
2.1.3 Uso y Aplicación de los Recursos de los Fideicomisos en los que participa la SCJN como Fideicomitente.....	174
2.2 Consejo de la Judicatura Federal.....	176
2.2.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 0N000 "No Asociado a Proyectos".....	176
2.3 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	178
2.3.1 Egresos Presupuestales de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras".....	178
3. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	180
3.1 Presidencia de la República.....	180
3.1.1 Evaluación del Sistema de Planeación Estratégica (SPE) en la Administración Pública Federal, a Cargo de la Presidencia de la República.....	180
3.1.2 Evaluación de la Aplicación de los Recursos Presupuestales Asignados a la Presidencia de la República en 2003.....	182
4. SECTOR GOBERNACIÓN	185
4.1 Secretaría de Gobernación.....	185
4.1.1 Recaudación de Ingresos por Aprovechamientos por las Participaciones Señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.....	185
4.1.2 Egresos Presupuestales del Concepto 3600 "Servicios de Impresión, Grabado, Publicación, Difusión e Información".....	186

	Página
4.2 Instituto Nacional de Migración.....	188
4.2.1 Recaudación de Ingresos por Derechos por Servicios Migratorios y por la Prestación de Servicios Migratorios y Aeroportuarios.....	188
4.2.2 Evaluación de las Acciones Realizadas por el Instituto Nacional de Migración para la Solventación de las Acciones Promovidas con Motivo de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2000..	190
5. SECTOR DEFENSA NACIONAL.....	192
5.1 Secretaría de la Defensa Nacional.....	192
5.1.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".....	192
5.1.2 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 4K002 "Construir, Rehabilitar, Remodelar, Equipar y Dar Mantenimiento a las Instalaciones Militares", Particularmente a la Construcción de un Almacén de Suministros Médicos para el Hospital Militar (2ª. Etapa), Lomas de Sotelo, D.F.....	193
5.2 Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.....	195
5.2.1 Cuentas de Balance-Activo, "Deudores Diversos".....	195
5.2.2 Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales".....	197
6. SECTOR MARINA.....	199
6.1 Secretaría de Marina.....	199
6.1.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales".....	199
6.1.2 Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".....	200
7. SECTOR RELACIONES EXTERIORES.....	202
7.1 Secretaría de Relaciones Exteriores.....	202
7.1.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales".....	202
7.1.2 Evaluación de las Acciones Realizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la Solventación de las Acciones Promovidas con Motivo de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2000.....	204
8. SECTOR SEGURIDAD PÚBLICA.....	205
8.1 Policía Federal Preventiva.....	205
8.1.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales".....	205
8.1.2 Egresos Presupuestales del Concepto 4300 "Transferencias para Apoyo de Programas".....	207
9. SECTOR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	209
9.1 Procuraduría General de la República.....	209
9.1.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales".....	209
9.1.2 Egresos Presupuestales de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".....	210

	Página
10. SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA.....	212
10.1 Secretaría de la Función Pública.....	212
10.1.1 Evaluación de las Acciones en la Aplicación de Responsabilidades Administrativas por los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....	213
10.1.2 Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.....	215
10.1.3 Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Comunicaciones y Transportes.....	216
10.1.4 Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Contraloría y Desarrollo Administrativo.....	217
10.1.5 Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Desarrollo Social.....	218
10.1.6 Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Educación Pública.....	219
10.1.7 Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Energía.....	220
10.1.8 Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Salud.....	221
10.1.9 Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Seguridad Pública.....	222
10.1.10 Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Trabajo y Previsión Social.....	222
10.1.11 Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Turismo.....	223
10.1.12 Evaluación de las Acciones Realizadas por el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración para la Solventación de la Acción Promovida 00-04999-7-294-02-001 con Motivo de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000.....	224
10.1.13 Evaluación de las Acciones Realizadas por el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública para Atender las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública de 2000.....	225

	Página
11. SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.....	226
11.1 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.....	226
11.1.1 Evaluación de las Acciones Realizadas para Recuperar, Conservar y Manejar de Manera Integral los Recursos Hídricos en la Cuenca Lerma-Chapala.....	227
11.1.2 Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de Autorizaciones de Aprovechamiento Cinegético.....	229
11.2 Comisión Nacional del Agua.....	231
11.2.1 Evaluación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.....	231
11.2.2 Recaudación de Ingresos por Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque.....	234
11.2.3 Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto K030 Cuenca Lerma-Chapala.....	235
11.2.4 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto K014 Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, en el Estado de Tamaulipas.....	236
11.2.5 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto K030 Cuenca Lerma-Chapala.....	237
11.3 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.....	239
11.3.1 Recaudación de Ingresos por Aprovechamientos por Multas, en la Evaluación del Cumplimiento del Programa de Inspección y Vigilancia en Materia de Recursos Naturales.....	239
11.3.2 Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias".....	241
12. SECTOR REFORMA AGRARIA.....	243
12.1 Procuraduría Agraria.....	243
12.1.1 Evaluación de las Acciones Realizadas para Operar y Controlar el Servicio Civil de Carrera en la Procuraduría Agraria y las Acciones Realizadas en el Cumplimiento de sus Objetivos.....	243
13. ÓRGANOS AUTÓNOMOS.....	246
13.1 Instituto Federal Electoral.....	246
13.1.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".....	246
14. CONCLUSIONES Y TEMAS RELEVANTES PARA EL DEBATE.....	248

INTRODUCCIÓN.

El presente capítulo contiene los principales resultados de las 49 auditorías practicadas a 20 entes fiscalizados, cuyas tareas principales están relacionadas con funciones de Gestión Gubernamental. Para su realización, se revisó el Tomo II, así como una parte del Tomo IV Volumen 2 y del Tomo IX del Informe que rindió la Auditoría Superior de la Federación a la H. Cámara de Diputados.

La importancia de esta agrupación radica precisamente en que se analizan los resultados de la gestión financiera y el grado de cumplimiento de objetivos de programas, así como los dictámenes de las auditorías practicadas a los entes responsables de llevar a cabo las funciones más tradicionales y esenciales de cualquier Estado, como son la creación de leyes, la procuración e impartición de justicia, la defensa del territorio y la soberanía nacionales, la política interior y exterior.

También se incluyen los resultados de entidades responsables del cuidado del medio ambiente y los recursos naturales; la tenencia de la tierra, procesos electorales y la función pública. En pocas palabras, se analiza el resultado de la revisión de la Cuenta Pública de entidades de los tres Poderes de la Unión, en donde se incluye, entre otras, a la Presidencia de la República, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Cámaras de Diputados y Senadores.

En particular, el análisis que se expone en este Capítulo, contiene los resultados de las auditorías practicadas por la entidad de fiscalización superior de la Federación a 20 entes públicos de los sectores Poder Legislativo, Poder Judicial Federal, Presidencia de la República, Gobernación, Defensa Nacional, Marina, Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, Procuraduría General de la República, Función Pública, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Reforma Agraria y el Instituto Federal Electoral.

Como se señaló, para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación practicó en estos sectores 49 auditorías, de las cuales 6 fueron de Desempeño, 27 de Regularidad, 12 Especiales y 4 de Seguimiento.

La dependencia más auditada fue la Secretaría de la Función Pública, a la cual se le practicaron 13 auditorías: 10 Especiales, 2 de Seguimiento y una de Desempeño. Con un número mucho menor se ubicaron la Comisión Nacional del Agua con 5 auditorías, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación con 3. A nivel de sectores, además de la Función Pública, destacaron Medio Ambiente al que se le realizaron 9 auditorías, el Poder Judicial con 5, y Gobernación y Defensa Nacional con 4 auditorías cada uno.

Las auditorías de Desempeño se practicaron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a la Presidencia de la República, la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnat), la Comisión Nacional del Agua (CNA) y la Procuraduría Agraria (PA).

Por su parte, las auditorías de Regularidad se localizaron fundamentalmente en el sector medio ambiente, la Defensa Nacional y el Poder Judicial Federal, que en conjunto concentraron el 51.9% del total de auditorías de ese tipo en las entidades que se analizan.

En el ámbito de las auditorías especiales, 10 de las 12 llevadas a cabo por la ASF, se practicaron a la SFP, sin embargo, debe comentarse que a pesar de que estuvieron orientadas a evaluar el cumplimiento de las sanciones impuestas por esa dependencia a servidores públicos de 10 secretarías diferentes, la orientación de la revisión e incluso las áreas revisadas por la ASF fueron prácticamente las mismas, lo que significa que bien pudo agruparse este esfuerzo en una única revisión con mayores alcances.

AUDITORÍAS PRÁCTICADAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003 ENTES PÚBLICOS VINCULADOS CON FUNCIONES DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL										
SECTOR/ RAMO/ ENTE		AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	AUDITORÍAS DE REGULARIDAD				AUDITORÍAS ESPECIALES	SEGUIMIENTO	TOTAL	
			SUBTOTAL	FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	OBRA PÚBLICA E INVERSIONES FÍSICAS	RAMO 33				
						REC.FED. EJERCIDOS POR ENTID. FEDERATIVAS				REC. FED. EJERCIDOS POR MUNICIPIOS
	TOTAL CUENTA PÚBLICA	24	249	127	50	22	50	56	9	338
	TOTAL GESTIÓN GUBERNAMENTAL	6	27	22	5	0	0	12	4	49
	Porcentaje respecto al total (%)	25.0%	10.8%	17.3%	10.0%	0.0%	0.0%	21.4%	44.4%	14.5%
	Poder Legislativo		2	2						2
1	Cámara de Diputados		1	1						1
2	Cámara de Senadores		1	1						1
	Poder Judicial Federal	1	4	3	1					5
3	Suprema Corte de Justicia de la Nación	1	2	2						3
4	Consejo de la Judicatura Federal		1		1					1
5	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación		1	1						1
	Presidencia de la República	1						1		2
6	Presidencia de la República	1						1		2
	Sector Gobernación		3	3					1	4
7	Secretaría de Gobernación		2	2						2
8	Instituto Nacional de Migración		1	1					1	2
	Sector Defensa Nacional		4	3	1					4
9	Secretaría de la Defensa Nacional		2	1	1					2
10	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mex.		2	2						2
	Sector Marina		2	2						2
11	Secretaría de Marina		2	2						2
	Sector Relaciones Exteriores		1	1					1	2
12	Secretaría de Relaciones Exteriores		1	1					1	2
	Sector Seguridad Pública		2	2						2
13	Policía Federal Preventiva		2	2						2
	Sector Procuraduría General de la República		2	2						2
14	Procuraduría General de la República		2	2						2
	Sector Función Pública	1						10	2	13
15	Secretaría de la Función Pública	1						10	2	13
	Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales	2	6	3	3			1		9
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1						1		2
17	Comisión Nacional del Agua	1	4	1	3					5
18	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente		2	2						2
	Sector Reforma Agraria	1								1
19	Procuraduría Agraria	1								1
	Órganos Autónomos		1	1						1
20	Instituto Federal Electoral		1	1						1

Fuente: Elaborado por la UEC con base en datos del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, ASF.

De los resultados relevantes en las dependencias y entidades relacionadas con la política interior del país, la Auditoría Superior de la Federación reportó asuntos de la mayor relevancia, como el caso de que el Sistema de Planeación Estratégica de la Presidencia de la República es un instrumento que aún no apoya la toma de decisiones en materia de políticas públicas.

En el sector Gobernación, las revisiones de la ASF revelaron la necesidad de llevar a cabo un adecuado registro y control de los ingresos federales, siendo indispensable que se publiquen en tiempo y forma las cuotas de aprovechamientos para el cobro de participaciones por concepto de juegos y sorteos, para su debida observancia. Es relevante comentar que en el caso del Instituto Nacional de Migración, la entidad fiscalizadora señala que no cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y Principios de Contabilidad Gubernamental, al no contar con un padrón de las aerolíneas obligadas al pago de los Derechos por Servicios de No Inmigrante, además de que no vigiló que las aerolíneas efectuaran los pagos en tiempo y forma.

En el Poder Legislativo se promovió un número importante de observaciones, las cuales si bien son en su mayoría de carácter preventivo, reflejan fallas de aplicación de mecanismos de registro y control, así como falta de normatividad. Asimismo, en el Poder Judicial Federal, se reveló la carencia de un marco jurídico que regule el proceso de constitución de fideicomisos, su operación, administración y extinción, además de destacar la auditoría al Consejo de la Judicatura Federal para revisar la construcción y remodelación de Palacios de Justicia Federales en diversas entidades federativas. No debe dejar de

mencionarse que el Poder Judicial de la Federación fue el sector con mayor número de observaciones en este grupo de dependencias y entidades, al recibir 4 de cada 10 de las que promovió la Auditoría Superior de la Federación.

En los entes fiscalizados vinculados con la defensa de la soberanía, el territorio y los intereses de México en el exterior, se detectó que la Secretaría de Defensa Nacional si bien se cumplió en general con la normatividad aplicable en las operaciones, se detectaron casos en los que no se sustentaron con la documentación justificativa, los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas no presentaron la documentación correspondiente, y las normas y políticas para el manejo y control de recursos que se ministran a pagadores habilitados no se encontraban actualizadas.

En el sector Marina, la falta de previsión en las adquisiciones ocasionó que bienes permanecieran en almacén, afectando el desempeño de la entidad. Asimismo, se recomendó fortalecer los mecanismos de control operativos y administrativos que permitan que en los dictámenes de adquisiciones que elaboren las áreas solicitantes de servicios puedan sustentar la excepción de licitación pública, así como precisar las razones que justifiquen la selección del procedimiento de adjudicación y los criterios utilizados para la selección del proveedor, a fin de garantizar las mejores condiciones para el Estado.

En la Secretaría de Relaciones Exteriores también se atendieron las disposiciones normativas aplicables, aunque se demostró que existieron irregularidades al pagar rentas anticipadas y presentar fallas de control interno en la integración y envío de expedientes a las aseguradoras, con lo que éstas tienen retrasos importantes en el pago de las indemnizaciones.

En el sector Seguridad Pública, las auditorías revelaron un número elevado de observaciones en la Policía Federal Preventiva, que generaron impactos contables y económicos por la omisión del registro de operaciones, destacando particularmente la situación de las plazas no ocupadas. En el mismo sentido, las revisiones a la Procuraduría General de la República revelaron la falta de programación de los recursos para servicios personales, además de determinarse deficiencias en los controles internos en el pago de nóminas.

En medio ambiente y recursos naturales y tenencia de la tierra, el Informe muestra que la Semarnat no ejerció adecuadamente la atribución de organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, ni intervino satisfactoriamente en la conservación de corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal y el control de los ríos en la región Lerma-Chapala.

Asimismo, se señalan que la CNA no cumplió con las disposiciones normativas para apoyar a organismos operadores y municipios responsables de la administración y operación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano de 29 entidades federativas, y la PROFEPA carece de controles que le permitan obtener información confiable sobre el número de inspecciones, resoluciones y multas impuestas por incumplimiento a las disposiciones legales en materia de industria y recursos naturales.

En la Procuraduría Agraria no se ha consolidado la integración y operación del servicio profesional agrario, y se carece de información respecto al porcentaje de la población objetivo que atiende, además de que no realiza con la atinencia debida la difusión entre sus usuarios de los servicios de arbitraje que presta.

Por otro lado, destacan las auditorías al sector Función Pública, particularmente 10 de carácter especial que se practicaron para evaluar el cumplimiento de las sanciones impuestas por la Secretaría a 10 dependencias del Ejecutivo y en donde a pesar de que solamente una de ellas tuvo observaciones, todas presentaron inconsistencias en la información de expedientes del registro de servidores públicos sancionados, diferencias en los montos de sanciones determinados por la Secretaría de la Función y Pública y los que tiene la Secretaría de Hacienda, además de entre 2000 y 2003 sólo se ha recuperado el 0.2% de las sanciones impuestas, lo que se asocia al elevado número de casos revocados por parte de los tribunales.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003													
ENTES PÚBLICOS VINCULADOS CON FUNCIONES DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL													
SECTOR/ RAMO/ ENTE		ACCIONES PROMOVIDAS											
No.	TOTAL AUDITORÍAS	TOTAL OBSERVACIONES	TOTAL ACCIONES CORRECT. Y PREVENT.	TOTAL CORRECT. O QUEJERÍA	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CORRECTIVAS			PREVENTIVAS				
						PROM. PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA RECAUDADORA	SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ RECOMENDACIÓN				
TOTAL REVISIÓN CUENTA PÚBLICA 2003		338	2,638	3,437	1,142	1	169	31	382	19	540	2,295	
TOTAL GESTIÓN GUBERNAMENTAL		49	424	561	139	0	12	0	77	0	50	422	
Porcentaje respecto al total (%)		14.5%	16.1%	16.3%	12.2%	0.0%	7.1%	0.0%	20.2%	0.0%	9.3%	18.4%	
Poder Legislativo													
1	Cámara de Diputados	2	27	31	6				5		1	25	
2	Cámara de Senadores	1	18	20	4				3		1	16	
Poder Judicial Federal													
3	Suprema Corte de Justicia de la Nación	5	158	210	54		4		22		28	156	
4	Consejo de la Judicatura Federal	3	42	50	9		1		1		7	41	
5	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1	96	139	43		3		21		19	96	
Presidencia de la República													
6	Presidencia de la República	1	20	21	2				3		2	19	
7	Secretaría de Gobernación	2	14	20	3				3		17	17	
Sector Gobernación													
8	Instituto Nacional de Migración	2	14	19	6		4		3		2	13	
Sector Defensa Nacional													
9	Secretaría de la Defensa Nacional	4	8	11	2				1		1	9	
10	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mex.	2	5	6	1				1		5	5	
Sector Marina													
11	Secretaría de Marina	2	3	5	1				4		2	8	
Sector Relaciones Exteriores													
12	Secretaría de Relaciones Exteriores	2	11	18	4				3		1	14	
Sector Seguridad Pública													
13	Policía Federal Preventiva	2	11	18	4				3		1	14	
Sector Procuraduría General de la República													
14	Procuraduría General de la República	2	4	4	0				3		4	4	
Sector Función Pública													
15	Secretaría de la Función Pública	2	34	52	23				17		6	29	
Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales													
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	2	34	52	23		4		17		6	29	
17	Comisión Nacional del Agua	2	15	25	10				3		3	15	
18	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	2	15	25	10		4		3		3	15	
Sector Reforma Agraria													
19	Procuraduría Agraria	13	21	29	1				3		1	28	
Órganos Autónomos													
20	Instituto Federal Electoral	13	21	29	1				20		6	78	
Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales													
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	9	86	104	26				1		1	27	
17	Comisión Nacional del Agua	2	25	28	1				18		3	38	
18	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	5	46	59	21				1		3	13	
Sector Reforma Agraria													
19	Procuraduría Agraria	1	20	25	0				1		3	25	
Órganos Autónomos													
20	Instituto Federal Electoral	1	8	13	4				3		1	9	

Adicionalmente, los resultados de las revisiones a la Secretaría de la Función Pública también reflejaron que las áreas de Responsabilidades de los Órganos Internos de Control en las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Hacienda, no cumplen satisfactoriamente con llevar los registros de los asuntos de su competencia, conclusiones que fueron cuestionadas por los OIC auditados, los cuales presentaron diversas argumentaciones en su defensa.

Como resultado de la práctica de estas auditorías, los 20 entes públicos fiscalizados recibieron de la ASF 424 observaciones, de las cuales se promovieron 561 acciones, 422 de carácter preventivo y 139 correctivas: 12 pliegos de observaciones, 77 solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control y 50 solicitudes de aclaración.

El Poder Judicial de la Federación fue el sector con mayor número de observaciones al recibir 4 de cada 10 que la ASF emitió a este grupo de entes. Particularmente sobresalen las 96 observaciones y 136 acciones promovidas a raíz de una sola auditoría practicada al Consejo de la Judicatura Federal, lo que sin duda pone de manifiesto la gran cantidad de irregularidades detectadas.

Otros sectores que también recibieron un amplio número de observaciones fueron el de Medio Ambiente y Recursos Naturales con 86, Seguridad Pública con 34, el Poder Legislativo con 27, Función Pública con 21 y la Procuraduría Agraria con 20.

Cabe comentar, sin embargo, que las irregularidades de mayor trascendencia se localizaron en la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de Migración, el propio Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se promovieron en conjunto 12 pliegos de observaciones.

En suma, los resultados de las auditorías a este conjunto de dependencias y entidades vinculadas con las funciones de gestión gubernamental, son de la mayor relevancia, por tratarse de instituciones que tienen a su cargo los asuntos más esenciales de la participación del Estado en la convivencia social, las garantías individuales, la calidad de vida y la defensa de nuestros intereses, asuntos por demás necesarios para apoyar las bases de un desarrollo económico armonioso y sostenido.

1. PODER LEGISLATIVO FEDERAL.

1.1 CÁMARA DE DIPUTADOS (HCD).

La H. Cámara de Diputados (HCD) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior con objeto de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ajustó a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Durante el ejercicio fiscal 2003 la HCD ejerció un presupuesto de 3,299.75 millones de pesos, monto superior en 11 por ciento nominal a lo ejercido en 2002 y en 0.7 por ciento con relación a la asignación original de 2003 por 3,275.6 millones de pesos.

Como parte de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2003, la ASF practicó una auditoría financiera y de cumplimiento a la HCD.

1.1.1 HCD. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”.

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2003 a la HCD en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó de acuerdo con el análisis de las cifras reportadas en la Cuenta Pública de 2003. Del análisis del ejercicio del presupuesto programático devengado, se conoció que el órgano legislativo informó que en capítulo 1000 “Servicios Personales” el presupuesto ejercido representó una disminución del 4.5 por ciento, producto de la política salarial aplicada. Sin embargo, en la Cuenta Pública no se reportan economías por ningún concepto y algunas partidas que integran el capítulo 1000 reflejan incrementos en la asignación original, que van desde un 2.0 a un 205.9 por ciento, por lo que se procedió a revisar el presupuesto ejercido por la HCD en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”. La entidad fiscalizada ejerció en el capítulo 1000 “Servicios Personales” 1,600.1 millones de pesos, de los cuales se revisaron 840.4 millones de pesos, que representan el 52.5% del total ejercido en dicho capítulo y que corresponden a las partidas 1101 “Dietas”, 526.3 millones de pesos; 1103 “Sueldos Base”, 37.7 millones de pesos; 1201 “Honorarios”, 200.5 millones de pesos; 1306 “Gratificación de fin de año”, 52.3 millones de pesos; y 1507 “Otras percepciones”, 23.6 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP), de Finanzas (DGF), de Contabilidad (DGC), y la Dirección de Atención a Diputados (DAD); adscritas a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros (SSAF).
- **Resultados Relevantes.** De la revisión realizada por la ASF, se detectó la omisión del ente fiscalizado de ajustarse a las plazas autorizadas para cada nivel; falta de instrucciones para que se efectuaran los descuentos correspondientes por inasistencias no justificadas; el pago de dietas pagadas aun cuando se detectaron inasistencias injustificadas; recursos no devengados en el ejercicio fiscal 2003 que no fueron reintegrados a la TESOFE; falta de normatividad para el manejo de economías en el capítulo 1000 “Servicios Personales”; y, otras irregularidades menores cuyas acciones emprendidas están encaminadas a mejorar los mecanismos de control y registro.

- **Acciones promovidas.** Se generaron 18 observaciones, que derivaron en 20 acciones, de las cuales 16 son recomendaciones, 1 solicitud de aclaración y 3 solicitudes de intervención del órgano interno de control. De las 20 acciones, 16 son de naturaleza preventiva y 4 de carácter correctivo.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que la Cámara de Diputados cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que se determinaron debilidades en el control, ya que el Manual de Organización General se encuentra desactualizado. Se carece de normatividad para el manejo de las economías del Capítulo 1000 “Servicios Personales” y no se aplicaron descuentos por 340.7 miles de pesos.
- **Impactos de la Fiscalización.** Con las recomendaciones emitidas se busca impactar en el control, ya que fueron detectadas irregularidades en los manuales de organización y de procedimientos. Por otra parte, se determinó un impacto económico por 1.9 millones de pesos, importe que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** A pesar de haberse practicado una auditoría, es de llamarse la atención el amplio número de observaciones y acciones promovidas, las cuales si bien son en su mayoría de carácter preventivo, reflejan cierta falta de aplicación de mecanismos de registro y control. La ASF debe dar seguimiento preciso a la solventación de las observaciones, impulsando con ello una cultura de transparencia y rendición efectiva de cuentas del Legislativo a la sociedad.

1.2 CÁMARA DE SENADORES (HCS).

En el Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define las facultades exclusivas del Senado, entre las cuales destaca analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal; aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas; ratificar los nombramientos del procurador General de la República, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales; resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, entre otras.

Durante el ejercicio fiscal 2003, la HCS ejerció un presupuesto de 1,732.0 millones de pesos, recursos superiores en 22.7 por ciento nominal en relación con 2002.

La ASF practicó una auditoría financiera y de cumplimiento a la HCS.

1.2.1 HCS. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS PRESUPUESTALES DE LOS CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES" y 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2003 a la HCS, en los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó de acuerdo con el análisis de las cifras reportadas en la Cuenta Pública de 2003. La HCS reportó que se ejercieron en los capítulos 3000 "Servicios Generales", 734.3 millones de pesos y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", 44.2 millones de pesos, que representan el 45.0% del total de su presupuesto ejercido. Del universo Seleccionado por 778.5 millones de pesos, se auditó una muestra de 565.1 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron: la Tesorería, las direcciones generales de Contabilidad, de Programación, de Presupuesto y Finanzas, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y las direcciones de Adquisiciones, de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Servicios Torre de Caballito, todas dependientes de la Secretaría General de Servicios Administrativos.
- **Resultados Relevantes.** Se considera que no existen observaciones importantes. Sin embargo, pueden destacarse dos casos en los que la ASF solicita la intervención del OIC del ente auditado. En uno, por eximir a una empresa de servicios del otorgamiento de una fianza de cumplimiento, y en otro, por alterar el sello de recepción de entrada de bienes al almacén.
- **Acciones promovidas.** Se generaron 9 observaciones a la HCS, que derivaron en 11 acciones, de las cuales 9 son recomendaciones y 2 solicitudes de intervención del OIC. De las 11 acciones, 9 son de naturaleza preventiva y 2 de carácter correctivo.
- **Dictamen de la ASF.** La entidad de fiscalización superior de la Federación considera que la H. Cámara de Senadores cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que se determinaron debilidades de control, ya que carecen de normatividad específica para la contratación del arrendamiento de inmuebles.
- **Impactos de la Fiscalización.** Las recomendaciones formuladas tienen por objeto mejorar la gestión gubernamental e incrementar la calidad de los servicios, así como fortalecer los sistemas de control interno, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones normativas.

- **Comentarios del ente fiscalizado.** Respecto a la falta de normatividad específica en materia de arrendamiento de inmuebles, la entidad fiscalizada señaló que "...se instruyó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como al Coordinador Técnico de la Secretaría General de Servicios Administrativos, para que se fortalezca la normatividad en materia de arrendamiento de inmuebles, ... que garanticen al Senado de la República, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y de más circunstancias pertinentes". Respecto de la alteración de la fecha en el sello de recibido de almacén de la factura 1983 de ID Foto, S.A. de C.V., la entidad fiscalizada informó: "La modificación se debe a una corrección del almacenista conforme al procedimiento establecido; sin embargo, la documentación se presentará al Órgano de Control Interno para que efectúe la revisión que corresponda". Asimismo, de la exención de fianza de cumplimiento se confirmó que en la administración anterior, se sustentó esa medida principalmente porque el Senado paga sobre la base de servicios recibidos y comprobados, además de que el no solicitar fianza, sirvió como punto de negociación para que no hubiera aumento en el costo del arrendamiento.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Aunque las acciones promovidas al Senado son en su mayoría de carácter preventivo, revisten una importancia significativa por relacionarse con la falta de mecanismos de control y de normatividad. Asimismo, la ASF deberá dar seguimiento puntual a las solicitudes de intervención del OIC, con el propósito no sólo de verificar que éstas se atiendan, sino que se fomente una gestión más regular.

2. PODER JUDICIAL FEDERAL (PJF).

El Poder Judicial de la Federación (PJF) tiene la misión de preservar la libertad y la paz con justicia, fortalecer el Estado de Derecho, y hacer respetar las garantías individuales y sociales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

El artículo 94 de la CPEUM establece que se deposita el ejercicio del PJF en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito. También dispone que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), estará a cargo del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en términos del artículo 99 constitucional, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y se considera un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación (PJF). Cuenta con una sala superior y salas regionales.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, al Poder Judicial Federal (PJF) se le practicaron 5 revisiones, de las cuales 3 correspondieron a la SCJN, 1 al CJF, y una al Tribunal Electoral.

Como resultado de las auditorías, la ASF emitió 158 observaciones, que dieron lugar a 210 acciones; 156 de naturaleza preventiva y 54 de carácter correctivo en las que se incluyen: 4 pliegos de observaciones, 22 solicitudes de Intervención del OIC y 28 solicitudes de aclaración.

2.1 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), como tribunal constitucional, tiene a sus cargo la resolución de los grandes conflictos nacionales derivadas de las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, el juicio de amparo contra leyes y la resolución de contradicción de criterios jurisdiccionales, decisiones entre las que destacan, por trascendencia dentro y fuera de las fronteras del país, por ejemplo, la extradición de nacionales solicitada por otros países, los conflictos relacionados por límites territoriales entre diversas entidades federativas; la libre sindicalización de los trabajadores mexicanos; decisiones que han permitido y contribuirán de manera fundamental al equilibrio entre los poderes federales, estatales y municipales, a la paz social y al fortalecimiento del Estado de Derecho.

Durante 2003, la SCJN ejerció un presupuesto de 1,884.9 millones de pesos, lo cual representa un crecimiento del 4.5 por ciento respecto del presupuesto ejercido en 2002, que ascendió a 1,803.4 millones de pesos.

A la SCJN se le practicaron 3 revisiones, una auditoría de desempeño: “Evaluación de la Administración y Control de los Fideicomisos en los que participa el Poder Judicial de la Federación como Fideicomitente”, y dos auditorías financieras y de cumplimiento: Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”; y Uso y Aplicación de los Recursos de los Fideicomisos en los que participa la SCJN como Fideicomitente.

Como resultado de las auditorías, la ASF emitió 42 observaciones, que dieron lugar a 41 acciones de naturaleza preventiva y 9 de carácter correctivo en las que se incluye: 1 pliego de observaciones, 1 solicitud de intervención del OIC y 7 solicitudes de aclaración.

2.1.1 SCJN. EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO FIDEICOMITENTE.

- **Objetivo.** Evaluar la eficacia, eficiencia y economía de las acciones realizadas durante el 2003 por la SCJN, el CJF y el TEPJF en la administración y control de los fideicomisos en que participaron, así como verificar si su constitución se ajustó a la normatividad, y revisar si los recursos erogados por dichos instrumentos fueron destinados para los fines pactados.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño. Se seleccionó y revisó al PJJ para evaluar la administración y control de los 11 fideicomisos en los que participa a través de la SCJN, el CJF y el TEPJF como fideicomitentes: Al 31 de diciembre de 2003, los recursos de ellos ascendieron a 3,272.7 millones de pesos, que representa el 100.0% del universo seleccionado. Las áreas revisadas fueron la SCJN, el CJF y el TEPJF.
- **Resultados Relevantes. Fideicomiso del Plan de Pensiones Complementarias a Funcionarios Superiores del PJJ (4657-4 SCJN).** La revisión de los expedientes personales de los beneficiarios de las pensiones complementarias, dio por resultado que no se encuentran debidamente integrados, ya que carecen de documentos e información relevante, que permitan constatar que todas las pensiones fueron otorgadas conforme a la normatividad. El fondo del fideicomiso no es suficiente para darle viabilidad a largo plazo, por lo que deberá adoptar medidas financieras para poder cumplir con sus obligaciones.

Fideicomiso de Pensiones Complementarias para Mandos Medios y operativos de la SCJN (11495-2 SCJN). Los 34 expedientes revisados (100.0%) carecen del documento que acredita la supervivencia del beneficiario. En 8 falta el “Estudio de Jubilación”, el cual contiene información relevante para determinar el monto de la pensión complementaria y el porcentaje que le corresponde respecto a la misma, y en los 26 restantes no se especifica la fecha de inicio de la pensión complementaria, que debe coincidir con la fecha de jubilación del ISSSTE. En ninguno de los expedientes se menciona el acta de la sesión del Comité Técnico en la que se autorizó el otorgamiento de la pensión.

Fideicomiso plan de prestaciones médicas complementarias y de apoyo económico extraordinario a los empleados de PJJ (14210-5 SCJN). La SCJN no tiene estudios actuariales que permitan determinar la viabilidad del fideicomiso en lo relativo a la suficiencia de recursos para cubrir los eventos que se presenten en el mediano plazo.

Fideicomiso “Inversión de Remanentes presupuestarios del año 1998 y anteriores” (14348-9 SCJN) y Fideicomiso “Inversión de Remanentes presupuestarios del año 1998 y anteriores” (148172 SCJN). No se encuentra la justificación de haber constituido dos fideicomisos para la administración e inversión de los recursos provenientes de remanentes presupuestarios del año de 1998 y anteriores, provocando duplicidad de gastos. Respecto del fideicomiso Inversión de Remanentes presupuestarios del año 1998 y anteriores” (148172 SCJN), no existe evidencia de que los recursos de este fideicomiso se hayan aplicado en las obras y conceptos que establece el acuerdo conjunto 2/99 del pleno de la SCJN y del CJF.

Fideicomiso “Programa para el mantenimiento de viviendas de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación” (4546-2 CJF). La entidad fiscalizada informó que el fideicomiso, constituido en 2003, operó con aportaciones de jueces y magistrados, por lo que no se afectaron recursos públicos ni se reportaron en Cuenta Pública. Este fideicomiso utiliza recursos públicos de tipo material y humano para su administración y operación, por lo que existen elementos que pueden determinar su carácter público, razón que llevó a solicitar al CJF su pronunciamiento al respecto.

Fideicomiso Para el retiro de Magistrados de la Sala Superior (158984 TEPJF). El fideicomiso se fraccionó en 3 específicos: uno para los magistrados de la Sala Superior, otro para los secretarios General de Acuerdos y Administrativo y el tercero, para servidores públicos de mandos superiores niveles 33 al 36. Se corroboró que éstos fideicomisos no se encuentran sujetos al Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. Asimismo, se detectó que los comités técnicos de los fideicomisos no sesionan conforme a los contratos respectivos.

- **Acciones promovidas.** Se emitieron 21 observaciones, las cuales generaron 22 recomendaciones y 5 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización de fiscalización superior, el Poder Judicial de la Federación en términos generales cumplió con las disposiciones normativas aplicables, administró y controló adecuadamente los 11 fideicomisos, excepto por las observaciones que se precisan en los párrafos precedentes, las cuales de no solventarse debidamente, podría tener efectos negativos en las prácticas gubernamentales en la administración y control de los fideicomisos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se pretende que la entidad fiscalizada mejore el control y administración de los fideicomisos, mediante estudios que permitan determinar las necesidades de recursos y sus fuentes de financiamiento, para sanear los fideicomisos que así lo requieran .
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El CJF señaló en relación al requerimiento para que se pronuncie sobre el carácter del fideicomiso Programa para el Mantenimiento de Vivienda de Magistrados y jueces del PJF, se solicitó opinión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del CJF, misma que al momento de su obtención se remitirá en forma inmediata. Por su parte, el TEPJF señaló: ..." la constitución de los fideicomisos 158984, 158976 y 158968 obedeció a la determinación que adoptó la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión que tuvo verificativo el 30 de agosto de 2000, acordando destinar la cantidad de 14 millones de pesos como aportación inicial.."
- **Comentarios, opinión y recomendaciones de la UEC.** El fideicomiso es una figura jurídica utilizada frecuentemente por los entes fiscalizados, el cual no está suficientemente normado y que se presta a la utilización discrecional de recursos públicos. En el caso de los fideicomisos públicos del PJF, se carece de un marco jurídico que regule su proceso de constitución, operación, administración y extinción, ya que básicamente se regulan por acuerdos generales de la SCJN o del CJF, según corresponda. Los alcances del artículo 20 del PEF son muy limitados, ya que únicamente obliga a los Poderes Legislativo y Judicial a publicar trimestralmente, en el DOF, los saldos de los fideicomisos en que participen como fideicomitentes, sin hacer mención alguna a si se trata de fideicomisos públicos o privados. Cabe señalar que las pensiones complementarias pueden dejarse de otorgar o modificarse en cantidad o en el lapso durante el cual se conceden, en cualquier momento, por decisión unilateral del Presidente de la SCJN, aun cuando se cumplan todas las condiciones establecidas. Asimismo, es necesario señalar que en estos fideicomisos el fideicomitente se reserva el derecho de revocarlos, cuando lo conveniente es que los fondos de pensiones sean irrevocables.

Tomando en cuenta que la SCJN elabora su presupuesto, y que el CJF lo hace para el resto del PJF, resulta conducente que se realicen los estudios actuariales de los fideicomisos en donde tiene el carácter de fideicomitente el PJF, para conocer el impacto que tendrán en las finanzas públicas las obligaciones contraídas en los planes de pensiones complementarias, retiros, prestaciones médicas y otros, a fin de que se considere su financiamiento en el PEF.

2.1.2 SCJN. EGRESOS PRESUPUESTALES DE LOS CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES" Y 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en el 2003 a la SCJN en los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada con base en los resultados del análisis financiero, programático, y presupuestal. Se consideró conveniente revisar las partidas y conceptos que más recursos erogaron y analizar aquellas que tuvieron modificaciones significativas en su presupuesto, como la de servicio de energía eléctrica que tuvo una disminución del 56.1%, la de mantenimiento y conservación de bienes informáticos del 72.9%, en la de mantenimiento y conservación de inmuebles del 72.8%, la de servicios de conducción de señales analógicas y digitales del 9.5%, la de capacitación del 27.2%, la de servicios de vigilancia del 20.2%, la de servicios informáticos del 612.5% y los conceptos 5100 "Mobiliario y Equipo de Administración" y 5700 "Bienes Inmuebles" que tuvieron incrementos del 69.0% y 75.0% respecto de su presupuesto original, respectivamente. El alcance de la auditoría fue del 52.5% (149.1 millones de pesos) del total ejercido en los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", que ejercieron el universo seleccionado 283.8 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales de Presupuesto y Contabilidad, de Adquisiciones y Servicios, y en la Tesorería, adscritas a la Secretaría de Administración dependientes de la Oficialía Mayor de la SCJN.
- **Resultados Relevantes.** Se detectó una incongruencia en la denominación de una Dirección General; se determinó que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios no cuenta con un Manual de Organización en el que se definan las funciones y atribuciones de las direcciones de Adquisición de Bienes de Consumo, Mobiliario y Equipo; de Adquisición de Bienes; de Adquisición de Bienes de Obra, Mantenimiento e Intendencia; de Almacenes y la de Servicios Generales; se detectó retraso en la renovación de contratos, adendums y convenios modificatorios de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales celebrados con Telmex y Avantel; se incumplió la normatividad en la adquisición de inmuebles, y se encontraron deficiencias en el procedimiento para la adquisición de 20 vehículos en donde se utilizó sin justificación de urgencia, un criterio de asignación directa, cuando se requería una licitación pública, además de que se carece de criterios específicos para la adquisición de vehículos para magistrados.
- **Acciones Promovidas.** Se promovieron 9 acciones, de las cuales 8 son recomendaciones para mejorar la gestión gubernamental, así como fortalecer los sistemas de control interno y propiciar el cumplimiento de las disposiciones normativas, y 1 solicitud de intervención al OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por las deficiencias en el procedimiento para la compra de 20 vehículos, y por no tener establecidos criterios específicos para la adquisición de vehículos para magistrados. Tampoco se observó la normatividad en la adquisición de un inmueble de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- **Impacto de la Fiscalización.** Con la determinación de las observaciones, se busca mejorar el control, lo que a su vez permitirá corregir aspectos como los Manuales de Organización desactualizados; la realización de compras por adjudicación directa sin la debida motivación y fundamentación, que justifique una contratación urgente o especial; las deficiencias en el procedimiento para la compra de vehículos, entre otros..

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** En relación con la compra de 20 vehículos por adjudicación directa, la cual debió ser por licitación pública, la SCJN refiere que: "... se sometió a la autorización del Comité de Gobierno y Administración, la propuesta de sustitución del parque vehicular asignado a funcionarios de este Alto Tribunal, misma que fue aprobada, entre otras, bajo la siguiente consideración: que en la adjudicación de los vehículos a sustituir, se realice el procedimiento de adjudicación directa, previo visto bueno del Oficial Mayor a las cotizaciones presentadas por los proveedores y las mejores condiciones que se abstengan de los mismos." ... "Por último es conveniente precisar que el procedimiento de adjudicación directa a que se refiere el Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de este Alto Tribunal, contemplado en los artículos 89, 90 y 91 de dicho Acuerdo, establece claramente que el mínimo de cotizaciones que deben de obtenerse será de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del mencionado precepto, y que en el caso específico de la compra de automóviles en comento, se solicitaron, recibieron y evaluaron 8 cotizaciones, mismas que se presentaron a consideración del Oficial Mayor de este Alto Tribunal para la autorización de la adjudicación a la empresa que ofreció las mejores condiciones para este Alto Tribunal". En relación con el dictamen del inmueble adquirido en Ciudad Juárez, Chih., del cual la SCJN no contó con la documentación completa, formuló el siguiente comentario: "Se realizó el dictamen técnico en atención a lo dispuesto en el artículo 46 del AGA 6/2001, en éste se encuentra la opinión que hizo la indicación de los elementos faltantes, ya que en el supuesto de ser aprobada su adquisición, tendría que regularizarse. Actualmente estos documentos se encuentran debidamente regularizados".
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La mayoría de las acciones de la ASF son recomendaciones, aunque se solicita una intervención del OIC del ente fiscalizado, para que lleve a cabo investigaciones y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo de responsabilidades. Gran parte de la argumentación que se ofrece, tiene fundamento en los acuerdos que se emiten en la SCJN, los que si bien permiten definir aspectos precisos de la operación, ellos deben tener plena congruencia con las disposiciones de Ley.

2.1.3 SCJN. USO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA SCJN COMO FIDEICOMITENTE.

- **Objetivo.** Verificar que los saldos que publica la SCJN en el Diario Oficial de la Federación (DOF) sean congruentes con los registrados en su contabilidad. Asimismo, verificar que el uso y aplicación de los recursos de los fideicomisos se hayan ajustado a las normas, políticas, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, seleccionada con base en los resultados del análisis financiero, programático, presupuestal y a los saldos de los fideicomisos en los que participa la SCJN como fideicomitente, publicados en el DOF. Se determinó que durante 2003, de los siete fideicomisos en que participa la SCJN, cinco reportaron incrementos del 5.5% al 14.4% y los dos restantes decrementos del 3.5% y 34.1%. El alcance de la auditoría fue del 91.0% (374.1 millones de pesos) del total ejercido por los fideicomisos auditados, que ascendió a 411.6 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales de Presupuesto y Contabilidad, de Desarrollo Humano y en la Tesorería, adscritas a la Secretaría de Administración, dependientes de la Oficialía Mayor de la SCJN.
- **Resultados Relevantes.** Derivado de la auditoría se determinó que para la operación de los fideicomisos números 14210-5, 14348-9 y 14817-2 intervienen el Pleno de la SCJN, el Secretario de Actas, los Comités Técnicos de los fideicomisos, la DGPC, la DGDH y la Tesorería, sin que exista un procedimiento oficial que precise las actividades que deben desarrollar cada una de las áreas; se detectó una incongruencia en la estructura orgánica al depender un área de nivel jerárquico superior a un inferior.

Asimismo, se constató que con recursos autogenerados se incrementó el patrimonio de los Fideicomisos 14212-1 “Distribución y venta del semanario judicial de la federación, la gaceta del semanario y demás publicaciones de la SCJN” por 5.6 millones de pesos, el 14211-3 “Comercialización del disco compacto de jurisprudencia y tesis aisladas de la SCJN” por 4.0 millones de pesos y el 4657-4 “Pensiones Complementarias a Funcionarios Superiores del PJF” por 483.7 miles de pesos; sin embargo, la SCJN no efectuó las adecuaciones presupuestarias para ejercer los recursos, y tampoco informó a la SHCP, sobre la obtención y aplicación de los ingresos; se transfirieron recursos presupuestales por 162.0 millones de pesos al fideicomiso 4657-4 “Pensiones Complementarias a Funcionarios Superiores del PJF” sin observar las disposiciones normativas, aunque estos recursos y los rendimientos correspondientes fueron posteriormente reintegrados a la TESOFE.

En relación con los recursos del fideicomiso número 14210-5 “Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los empleados del PJF”, al analizar los pagos por concepto de manejo de cuenta durante el ejercicio de 2003 se determinó que este concepto tuvo un incremento de 71.3 miles de pesos (5.9 miles de pesos mensuales), con relación a lo que dispone la cláusula décima, fracción II y último párrafo del convenio de sustitución fiduciaria del contrato 14210-5, a lo que el Delegado de la División Fiduciaria de Banamex, manifestó que para la administración del fideicomiso acordaron, con los entonces Secretario de Finanzas y Servicios, el Contralor General y el Coordinador General Financiero, un costo de 80.0 miles de pesos sin que quedara constancia por escrito de dicho compromiso.

- **Acciones Promovidas.** Se promovieron 14 acciones, de las cuales 11 fueron recomendaciones para fortalecer el control interno, 2 solicitud de aclaración y 1 pliego de observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación, la SCJN cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que se transfirieron recursos presupuestales por 162.0 millones de pesos al fideicomiso 4657-4 “Pensiones Complementarias a Funcionarios Superiores del PJF” sin observar las disposiciones normativas.
- **Impacto de la Fiscalización** Se formuló una observación de impacto de control, por no existir un procedimiento oficial que precise las actividades que deben desarrollar cada una de las áreas para la operación de los fideicomisos y se determinó un Impacto Económico por 176.2 millones de pesos, ocasionado porque estos recursos se transfirieron a un fideicomiso para incrementar su patrimonio.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Respecto “a la necesidad de contar con un procedimiento oficial que precise las actividades que deben desarrollar cada una de éstas áreas involucradas en la operación de los fideicomisos 14210-5, 14348-9 y 14817-2, conviene señalar que las referidas, como lo mencionan, deben regularse con mayor precisión y detalle lo que se realizará en los primeros meses del año 2005”. Por otra parte, la SCJN señala que: ... “se ha hecho una revisión minuciosa de la estructura mediante una acción que posibilite la regularización de la organización en general, de las áreas en lo particular y de las plazas en lo específico, ello a través de un proceso de reevaluación”.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** En el caso de los fideicomisos del PJF, se carece de un marco jurídico que regule su proceso de constitución, operación, administración y extinción, ya que básicamente se regulan por acuerdos generales de la SCJN o del CJF, según corresponda. Los alcances del PEF son muy limitados, ya que únicamente obliga al Poder Judicial a publicar trimestralmente, en el DOF, los saldos de los fideicomisos en que participe como fideicomitente. La falta de regulación de esta clase de fideicomisos debe ser motivo de atención, ya que se presta al manejo discrecional de recursos públicos, dificulta su fiscalización y la rendición de cuentas.

2.2 CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (CJF).

El Consejo de la Judicatura Federal es el órgano administrativo que se encarga de la vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la SCJN y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Corresponde también al CJF velar por la autonomía de los órganos del PJF y por la independencia e imparcialidad de los miembros de este último.

En el año 2003, el CJF ejerció un presupuesto de 15,046.0 millones de pesos; 16.7% mayor que el de 2002 (12,897.2 millones de pesos).

Al CJF se le practicó una revisión de obra pública e inversión física, la cual generó el mayor número de observaciones para una sola auditoría en la revisión de toda la Cuenta Pública 2003, pues se determinaron 96 observaciones, mismas por las que se promovieron 139 acciones, de las que 96 (69.1%) fueron de carácter preventivo (recomendaciones) y 43 (30.9%) de carácter correctivo (19 solicitudes de aclaración, 21 solicitudes de intervención del OIC y 3 pliegos de observaciones).

2.2.1 CJF. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”, PROYECTO 0N000 “NO ASOCIADO A PROYECTOS”.

- **Objetivo.** Comprobar que las obras se licitaron, adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con los Acuerdos Generales números 75/2000 y 32/1998 del Pleno del CJF que fijan las bases para que las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública en el CJF, y que se ajustaron a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional. Asimismo, que los costos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutada, al tipo y calidad de los materiales utilizados y que coincidieron con los precios unitarios y extraordinarios autorizados; y, constatar que la entrega de la obra se realizó según lo previsto.
- **Características de la Revisión.** La ASF determinó practicar una auditoría de obra pública e inversión física a esta entidad, debido a que consideró fiscalizar dependencias que erogaron más de 70.0 millones de pesos en el capítulo 6000 “Obra Pública” durante el ejercicio fiscal 2003. El CJF gastó 279.9 millones de pesos en ese capítulo, de los cuales la ASF revisó los proyectos que tuvieron mayor inversión reportada, de entre los cuales destacó el Proyecto N000 “Actividad Institucional no Asociada a Proyectos”. Se seleccionó un universo de 487.1 millones de pesos, de los cuales se auditó una muestra de 274.4 millones de pesos, que comprendió la ejecución de las obras, por ser representativa del monto ejercido y ser susceptible de verificarse y cuantificarse, tanto en planos como en campo. La instancia revisada fue la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal.
- **Resultados Relevantes.** Con relación a la obra en el Palacio de Justicia de San Lázaro, en el Distrito Federal, de la revisión practicada, se presume un probable daño al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto total de 3.9 millones de pesos, el cual se produjo por no hacerse efectiva la garantía de sostenimiento derivada de la entrega extemporánea de la fianza de cumplimiento; por la realización de trabajos que no corresponden a los especificados en el catálogo de concurso ni a la descripción de la matriz del precio unitario correspondiente, por pagos de trabajos no ejecutados; por retenciones hechas con motivo del incumplimiento de los programas mensuales y por la sanción correspondiente producto del incumplimiento de la terminación de la obra.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 96 observaciones, de las que se derivaron 139 acciones, 96 preventivas y 43 correctivas (3 pliegos de observaciones, 21 solicitudes de

intervención del órgano interno de control y 19 solicitudes de aclaración). Las 96 acciones preventivas representan el 69.1%, mientras que las de carácter correctivo representan el 30.9% restante del total de acciones promovidas.

- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, el Consejo de la Judicatura Federal cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones precisadas en los resultados.
- **Impacto de la Fiscalización.** De no solventarse debidamente las observaciones, se podrían tener efectos económicos por la cantidad de 178.6 millones de pesos, que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** El elevado monto ejercido por el CJF en materia de obra, 279.9 millones de pesos, deriva de haber considerado la construcción y remodelación de Palacios de Justicia Federales en diversas entidades federativas. La auditoría es por demás relevante, pues a pesar de que es la que más observaciones recibió en la revisión de la Cuenta Pública 2003, el dictamen de la ASF parece señalar lo contrario, aun cuando existe un posible quebranto de 178.6 millones de pesos. La ASF deberá ejercer las acciones necesarias para aclarar este posible daño o, en su caso, promover el fincamiento de responsabilidades contra los involucrados. Es importante que la ASF continúe realizando la inspección física de las obras y cotejando la información con la documentación soporte, a efecto de corroborar que se cumplan los contratos en sus términos. Por la amplitud de las observaciones, resulta conveniente ampliar este tipo de revisiones, así como dar seguimiento a la atención que se de a las acciones promovidas.

2.3 TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF).

El Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (TEPJF) es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Es competente para resolver impugnaciones que se presenten en contra de la elección de diputados, senadores y Presidente de la República, actos y resoluciones emitidos por la autoridad electoral, así como los actos y resoluciones de las autoridades competentes para organizar, calificar o resolver las impugnaciones en los procesos electorales de las entidades federativas que puedan resultar determinantes para el desarrollo del Proceso Electoral, entre otros. Por reforma constitucional de 1996, el TEPJF se integró al Poder Judicial Federal.

En el año 2003, al TEPJF le fueron asignados 1,004.2 millones de pesos, de los cuales ejerció 965.5 millones de pesos. Tal cantidad representó un incremento del 35.3% con respecto al presupuesto ejercido en el 2002, que fue de 713.8 millones de pesos.

Al TEPJF se le practicó una auditoría financiera y de cumplimiento.

2.3.1 TEPJF. EGRESOS PRESUPUESTALES DE LOS CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”, 3000 “SERVICIOS GENERALES”, 5000 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES” Y 7000 “INVERSIÓN FINANCIERA, PROVISIONES ECONÓMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES, Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS”.

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en el ejercicio 2003 al TEPJF, en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y 7000 “Inversiones Financieras, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras”, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se trata de una auditoría Financiera y de cumplimiento. La ASF analizó las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2003, constatando que el TEPJF ejerció en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y 7000 “Inversiones Financieras, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones y Jubilaciones y Otras” la cantidad de 117.0 millones de pesos. De ese total, se auditó una muestra de 43.9 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales de Recursos Materiales, de Contabilidad, de Programación y Presupuesto y la Tesorería General, adscritas al TEPJF.
- **Resultados Relevantes.** De los recursos reportados como economías por el TEPJF, se comprobó que se concentró en la TESOFE 41.6 millones de pesos, de los cuales 29.2 millones de pesos corresponden a los capítulos revisados. No obstante, se reintegraron en forma extemporánea 769.3 miles de pesos de recursos no ejercidos al cierre del ejercicio, con lo que se infringió lo dispuesto en el PEF 2003 y en el Manual de Normas Presupuestarias del TEPJF. Adicionalmente, se otorgó una compensación especial no autorizada por la Comisión de Administración por 609.6 miles de pesos. La ASF constató la inobservancia de la normatividad y lineamientos para el manejo del presupuesto aprobado, y el manejo de fondos fijos de caja, falta de certificación de disponibilidad presupuestal previo a la realización de procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios, admisión de comprobantes que no reúnen requisitos fiscales e incumplimiento en las condiciones de pago en los contratos de prestación de servicios celebrados.
- **Acciones Promovidas.** Se formularon 18 observaciones, a través de las cuales se promovieron 21 acciones, de las que 19 son preventivas (recomendaciones) y 2 correctivas (solicitudes de aclaración).

- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto porque no reintegró a la TESOFE recursos no ejercidos al cierre del ejercicio y por otorgar una compensación especial no autorizada.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto económico total por la cantidad de 44.1 millones de pesos, los cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estará sujeta a las aclaraciones de la entidad auditada.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Respecto a los recursos reportados como economías por el TEPJF, y que fueron reintegrados en forma extemporánea, el ente auditado giró el oficio TEPJF-CGATP-022-01 de 19 de enero de 2004, del cual no se conoce su contenido.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es relevante hacer notar el gasto no ejercido por el TEPJF, que se refleja no sólo en los resultados de la auditoría, sino también en las cifras globales del presupuesto, las cuales se ubicaron por debajo de lo programado. Asimismo, aun cuando la mayor parte de las acciones promovidas son de carácter preventivo, debe darse especial atención a las acciones correctivas, pues ellas implican posibles daños a la hacienda pública.

3. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PR).

3.1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

La Oficina de la Presidencia de la República (PR) tiene a su cargo las funciones de planeación, coordinación, colaboración, apoyo y promoción que directamente le encomiende el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Durante 2003 la Presidencia de la República ejerció un presupuesto de 1,606.4 millones de pesos, que representó un incremento nominal del 1.8% en relación con el monto ejercido en el 2002 (1,577.8 millones de pesos).

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, a la Presidencia de la República se le practicaron 2 revisiones: una de desempeño ("Evaluación del Sistema de Planeación Estratégica en la Administración Pública Federal, a cargo de la Presidencia de la República") y una especial ("Evaluación de la Aplicación de los Recursos Presupuestales Asignados a la Presidencia de la República en 2003").

Producto de ambas revisiones, a la Presidencia se le formularon 14 observaciones, que dieron lugar a 20 acciones, de las cuales, 17 fueron de naturaleza preventiva (recomendaciones) y únicamente 3 de carácter correctivo (solicitudes de intervención del órgano interno de control).

3.1.1 PR. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

- **Objetivo.** Determinar si el Sistema de Planeación Estratégica (SPE) permite el seguimiento y evaluación de los objetivos, procesos y proyectos de las dependencias, así como su alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND), y si facilita la toma de decisiones en materia de políticas públicas y el cumplimiento del PND.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño. El universo seleccionado fue de 1,606.4 millones de pesos y la muestra auditada de 23.2 millones de pesos. La revisión comprendió el diseño, implementación y operación del SPE. La instancia revisada fue la Oficina de la Presidencia para las Políticas Públicas, en particular, su Dirección General de Planeación Estratégica.
- **Resultados relevantes.** La entidad fiscalizada no estableció lineamientos de carácter obligatorio para que las dependencias y entidades incorporen todos los elementos requeridos en el SPE, ni para su actualización permanente; tampoco definió cuáles serían sus funciones y los procedimientos para coordinar las acciones en materia de planeación estratégica; por tales razones, la entidad no pudo comprobar que a través del SPE se lleva un adecuado control y seguimiento de los indicadores, procesos y proyectos de las 37 dependencias y entidades en las que se instaló el Sistema.

Las dependencias no han utilizado adecuadamente el SPE, ya que diversas dependencias y entidades no tienen registrados en el SPE objetivos específicos y líneas estratégicas específicas, como son los casos del IMSS y BANOBRAS; de dirección general, proyectos y procesos como sucede con la SHCP, la SEDENA y el SAT. Con la revisión de la base de datos de los indicadores registrados en 2003 en el SPE, se precisó que 13 dependencias y entidades no registraron indicadores que les permitieran medir el cumplimiento y avance de sus objetivos,

procesos y proyectos, debido a que la incorporación de los mismos no es obligatoria, sino opcional. Las dependencias y entidades no han utilizado adecuadamente el SPE, ya que en algunos casos se detectó que se registraron 44 objetivos generales sin ligarlos a los rectores y estrategias establecidos en el PND, y en otros casos, los objetivos generales no están asociados a los generales registrados en el sistema. De la muestra de 882 indicadores revisados, se encontró que en 62 estaba duplicado su registro.

Asimismo, se observó que sólo el Presidente de la República y los mandos directivos de las dependencias y entidades pueden consultar en línea los resultados logrados en los indicadores registrados en el SPE; no existe evidencia escrita de que esta información haya apoyado la toma de decisiones en materia de políticas públicas; y al no haber un seguimiento en el tiempo del comportamiento de los avances de cada indicador y nivel operativo, no es posible evaluar a través del SPE los avances en el cumplimiento en relación con el PND.

- **Acciones promovidas.** Se emitieron 8 observaciones, las cuales generaron 11 acciones promovidas de carácter preventivo, 8 son recomendaciones para promover la elaboración y actualización de normatividad administrativa y fortalecer el control interno, y 3 son recomendaciones al desempeño, que tienen por objeto mejorar el desempeño y fortalecer los procedimientos y sistemas de control.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera, en términos generales, que la Presidencia de la República cumplió con el diseño e implementación del SPE en las 37 dependencias y entidades en las que se previó su instalación, con lo que habilitó el modelo de planeación estratégica. No obstante, se estima que para poder cumplir el objetivo del SPE, se requiere establecer lineamientos de carácter obligatorio a las dependencias o entidades, para que incorporen toda la información al sistema, y se disponga de los elementos para llevar un adecuado control y seguimiento de los indicadores.
- **Impacto de la Fiscalización.** Fortalecer e impulsar el sistema de control con objeto de que el gobierno federal disponga de elementos que le permitan expresar la orientación y el impacto de los recursos públicos, así como de mecanismos de rendición de cuentas para identificar la eficiencia en la asignación y ejercicio del gasto público en cada dependencia y entidad.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La PR señaló que ... “el SPE es un instrumento -entre otros existentes en la APF- que puede ser consultado y, en conjunto con otras herramientas y medios de información, puede apoyar en la toma de decisiones del C. Presidente de la República. En definitiva, el SPE no es el sistema rector en materia de toma de decisiones.” “Por otro lado, el SPE no es el instrumento para evaluar el cumplimiento del PND en virtud de que esta atribución corresponde por ley a la SHCP y ésta cuenta con otros mecanismos para realizar dicha función.” La entidad fiscalizada insiste “.... que el SPE es una herramienta en línea y que representa un instrumento para los diferentes usuarios que tienen acceso al mismo, a efecto de consultar la información contenida, lo cual les permite en su caso apoyar la toma de decisiones”.
- **Comentarios, opinión y recomendaciones de la UEC.** La auditoría de desempeño realizada a la Presidencia de la República tiene relevancia, a pesar de que los recursos erogados para el diseño e implementación del SPE no sean significativos, en relación al total del presupuesto ejercido por la entidad fiscalizada. El hecho de que no exista evidencia escrita de que la información del SPE haya apoyado la toma de decisiones en materia de políticas públicas, debe ser motivo de atención, pues limita la evaluación del desempeño en el cumplimiento de las prioridades de gobierno y a los mecanismos de control establecidos.

Tal como lo afirma la ASF, es necesario contar con lineamientos de carácter obligatorio que aseguren que las dependencias y entidades registren en el SPE los indicadores estratégicos que

consignaron en el PEF, a fin de darles seguimiento y evaluar sus resultados. Por ello, resulta conveniente evaluar el marco legal aplicable y, en su caso, promover las reformas pertinentes para que las dependencias y entidades de la APF, vean en SPE un instrumento útil en la toma de decisiones en materia de políticas públicas.

3.1.2 PR. EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN 2003.

- **Objetivo.** Comprobar que el ejercicio de recursos se ajustó a las disposiciones legales y normativas; que los recursos asignados al gasto de la familia del Presidente, dentro del presupuesto autorizado a la PR, se ejercieron, registraron y controlaron de conformidad con la normativa; si se destinaron recursos a las actividades privadas; si se canalizaron, de manera directa o indirecta, recursos a la Fundación Vamos México; y que las donaciones otorgadas a instituciones públicas o privadas se ajustaron a la legislación. Asimismo, proponer normas que permitan delimitar las funciones públicas y privadas de la PR, y determinar el monto real del gasto en materia de “spots” publicitarios.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial, seleccionada con base en la solicitudes formuladas por la Comisión de Vigilancia para que: se determinara el monto real de gasto en materia de “spots” publicitarios y la correspondencia entre el gasto y los resultados que pretende; se revisara de manera exhaustiva la aplicación de los recursos presupuestales de la PR, con el propósito fundamental de recomendar al Congreso normas que permitan delimitar las funciones públicas y privadas de la PR; y, se realizara una revisión al total del gasto corriente de la PR por los ejercicios fiscales de 2002 y 2003. El monto revisado fue de 1,606.4 millones de pesos que constituye el total del universo seleccionado. Las áreas revisadas en esta auditoría fueron la Dirección General de Administración y la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la PR; el Estado Mayor Presidencial (EMP); y la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales (CGTAP).
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión practicada a la estructura orgánica con la que operó la Presidencia de la República en 2003, se determinó que el Manual de Organización de la PR no fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en inconsistencia con la transparencia en el quehacer público. De la revisión a la nómina de confianza de la Secretaría Particular de la PR, se desprendió que cuenta, entre otras unidades, con la Oficina de Apoyo a la Esposa del C. Presidente, la cual está integrada por 31 plazas de confianza, 3 de honorarios, 3 de eventuales y 1 comisionado; no obstante, no existe una norma jurídica específica que defina las actividades públicas y erogación de recursos de la Cónyuge del Titular del Ejecutivo Federal, ya que no es una servidora pública. Le correspondería al H. Congreso de la Unión legislar sobre la estructura orgánica de dicha oficina. Cabe mencionar que la cónyuge del Presidente, al no ser servidora pública, no puede dar el carácter de oficial a los actos públicos y solemnes en los que participe, de lo que se desprende la necesidad de definir las actividades conexas a la participación del jefe de l Ejecutivo.

La información soporte del decreto del PEF no permite identificar el monto presupuestario para la partida 3825 de gastos inherentes a la investidura presidencial (que incluye, entre otros, atuendos de gala, vestuario y accesorios de carácter personal de la pareja presidencial), por lo que la H. Cámara de Diputados podría autorizar a nivel de partida los recursos que se puedan destinar a estos conceptos.

De las donaciones efectuadas por la PR, para verificar si existieron apoyos o transferencias a la Fundación “Vamos México, A.C.”, se constató que no se le otorgaron apoyos ni se le realizaron transferencias de recursos federales.

En la revisión se detectó que en una licitación, la propuesta económica presentada por el proveedor al que se le adjudicó no estaba firmada; en el procedimiento para la contratación de los servicios de producción de spots, infomerciales, se modificó el porcentaje de “abastecimiento simultáneo”; en las solicitudes de servicio y facturas derivadas de cuatro contratos para el servicio de mantenimiento preventivo del parque vehicular; no existe evidencia de que los servicios se prestaron en el plazo convenido; en la revisión de tres pedidos y nueve contratos, se determinó que en cuatro casos los proveedores no entregaron la fianza de cumplimiento, en tres se les exentó indebidamente de la presentación de la fianza y en cinco la garantía se presentó con retardo.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 6 observaciones por las que se promovieron 9 acciones, de las cuales 6 son recomendaciones y 3 solicitudes de intervención del OIC. De las recomendaciones, una es para la H. Cámara de Diputados, otra para la SHCP, y cuatro para la entidad fiscalizada.
- **Dictamen de la ASF.** Del examen realizado, la ASF consideró que la PR cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la presupuestación, aplicación y ejercicio de recursos en los diferentes capítulos de gasto, adjudicaciones, donaciones, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones precisadas en el Informe.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF impulsa el cabal cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, a efecto de coadyuvar a reforzar los mecanismos de supervisión y control, y que el mandato popular expresado en la Ley de Ingresos y el PEF se cumpla con eficacia, eficiencia y economía y se opere con sanas prácticas gubernamentales. La cuantificación económica de los resultados asciende a 65.7 mil pesos, mismos que fueron recuperados durante el desarrollo de la auditoría.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La PR, respecto de la propuesta económica que presentó un proveedor sin firma, comentó que no hubo menoscabo del erario público. En relación con la modificación del porcentaje de abasto simultáneo, informó que realizó un convenio modificatorio, ante la necesidad de darle continuidad al trabajo. Respecto de la falta de evidencia de que los servicios de mantenimiento de parque vehicular se realizaron dentro del plazo convenido, manifestó que se tomarán las medidas preventivas y correctivas necesarias. Sobre las observaciones respecto de las fianzas de cumplimiento, comentó que se han tomado medidas. Sobre la prestación de servicios que no se ajustaron a las características y precios ofertados, informó que los precios cotizados en la propuesta económica del concurso por invitación, son únicamente de referencia y pueden variar dependiendo de las necesidades específicas y características propias de cada evento. En cuanto a las facturas que contienen conceptos que no fueron considerados en las propuestas técnica y económicas, comentó que “por las particularidades de los servicios de producción y copiado para TV en formato de video y/o cine para las campañas en materia de gobierno, éstos tienen inmersa una serie de conceptos técnicos distintos a los referidos en el rubro genérico del contrato.”
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Se estima adecuado que con el fin de coadyuvar con la transparencia y evitar la discrecionalidad en la toma de decisiones de carácter organizacional, el Manual de Organización de la PR se publique en el DOF, lo que requiere revisar lo dispuesto en la Ley Orgánica de la APF.

Es relevante destacar que la ASF emitió una recomendación a la H. Cámara de Diputados para que se revise y analice la legislación aplicable, ya que no se prevé en ninguna disposición legal la unidad de apoyo a la Cónyuge del Presidente de la República. Lo anterior, para que, de considerarlo procedente, inicie el proceso legislativo que permita definir los términos y condiciones sobre la estructura orgánica de dicha unidad. Asimismo, de considerarlo procedente, se incluyan de manera desagregada, en el PEF que sea aprobado por esa Soberanía, los recursos presupuestales para la partida 3825 del Clasificador por Objeto del Gasto para la APF, destinados al atuendo de gala, vestuario general y accesorios de carácter personal requeridos en actos oficiales y los gastos correspondientes a la conservación, habitación y funcionamiento de la Residencia Oficial del Presidente de la República, y los de ceremonial, toda vez que la información soporte del Decreto de PEF no permite identificarlos.

El Reglamento del EMP dispone que garantizará la seguridad del Presidente, de su familia, y organizará las actividades conexas a la participación del Presidente y su Cónyuge en actos oficiales, proporcionando los recursos humanos y materiales que se requieran en apoyo de sus actividades. Los actos oficiales aluden a un evento público o solemne, cuyo carácter oficial solamente puede determinarse en razón de la existencia de una vinculación con el ejercicio de alguna función pública, política o de gobierno. No obstante, la Cónyuge del Presidente no es servidora pública y al no ejercer alguna función pública, no puede dar el carácter de "oficial" a un acto público y solemne en el que participe.

4. SECTOR GOBERNACIÓN.

4.1 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (Segob).

La Secretaría de Gobernación (Segob) es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de formular y conducir la política de población; dirigir la política interior que compete al Ejecutivo; conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; fomentar el desarrollo político y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas, así como promover la activa participación ciudadana y favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de gobernabilidad democrática, entre otras atribuciones. Esta dependencia también tiene a su cargo regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas.

Del Informe de Avance de Gestión Financiera 2003, se desprende que en el periodo enero-junio del 2003, la Segob ejerció un presupuesto de 1,591.5 millones de pesos, cantidad que representó una caída nominal del 1.3 por ciento en relación con el monto ejercido (1,612.3 millones de pesos) en el mismo periodo de 2002.

Con motivo del Informe de Avance de Gestión Financiera 2003, a la Segob se le practicaron 2 revisiones financieras y de cumplimiento.

La práctica de estas 2 auditorías, generó 5 observaciones, que derivaron en 5 acciones preventivas (27.7 por ciento del total del sector Gobernación), de las cuales 4 se emitieron en la auditoría "Recaudación de Ingresos por Aprovechamientos por las Participaciones Señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos", correspondiendo una de éstas a la SHCP.

4.1.1 SEGOB. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS POR LAS PARTICIPACIONES SEÑALADAS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

- **Objetivo.** Comprobar que los ingresos provenientes de las participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos (LFJS), correspondientes al primer semestre de 2003, se enteraron, registraron en la contabilidad y presentaron en el IAGF, de conformidad con la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento en virtud de que en el Estado Analítico de Ingresos del IAGF de enero a junio de 2003, se reportaron 115.3 millones de pesos de "Aprovechamientos por las Participaciones" señaladas por la LFJS, previstos en la Ley de Ingresos de la Federación de ese año, monto que fue inferior por 11.7 millones de pesos (el 9.2%), al consignado en el IAGF 2002. Las áreas revisadas fueron la Administración del Centro Contable (ACC), adscrita a la Administración General de Recaudación (AGR), perteneciente al Servicio de Administración Tributaria (SAT), y la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos (DGAJS) de la Segob.
- **Resultados Relevantes.** Se determinó que la DGAJS incumplió con el principio "Base de Registro", al no registrar correctamente los ingresos de los aprovechamientos por las participaciones señaladas por la LFJS. Al comparar el monto informado por esa Dirección General Adjunta por 118.5 millones de pesos, y el consignado en el Estado Analítico de Ingresos del IAGF de 2003, por 115.2 millones de pesos, se determinó una diferencia de 3.3 millones de

pesos. De la revisión se desprendió que la DGAJS calculó el pago de las participaciones, con base en "las cuotas de aprovechamientos para cobrar las participaciones de juegos y sorteos", autorizadas en el 2002 por la SHCP. Las cuotas para el ejercicio de 2003 no fueron publicadas en el DOF por la SHCP, con lo que se infringió el artículo 2 de la Ley del DOF y Gacetas Gubernamentales.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 4 observaciones que derivaron en igual número de acciones promovidas, todas de tipo preventivo (recomendaciones): 3 para la dependencia fiscalizada y 1 para la SHCP.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF determinó que la DGAJS incumplió el principio "Base de Registro", ya que los ingresos de los Aprovechamientos por las Participaciones señaladas por la LFJS, no coincidieron con los consignados en el Estado Analítico de Ingresos del IAGF de 2003. Asimismo, se detectaron deficiencias de control interno al comparar el monto reportado por la DGAJS y el presentado en el IAGF de 2003. Además, se puso de manifiesto que no se publicaron en el DOF las cuotas de los aprovechamientos para el cobro de las participaciones por juegos y sorteos de los ejercicios de 2002 y 2003.
- **Impacto de la Fiscalización.** Los resultados de la auditoría permitirán que el registro y controles internos de la DGAJS resulten confiables. También ocasionarán que se publiquen en tiempo y forma las cuotas de aprovechamientos para el cobro de las participaciones por concepto de juegos y sorteos. Asimismo, que se realice el cobro de las multas impuestas por la Unidad de Gobierno de la Segob.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La DGAJS solicitó a la AGR un reporte analítico de cada uno de los pagos realizados por los contribuyentes por los aprovechamientos en materia de juegos y sorteos. En respuesta, la AGR comunicó que carece de esa información a detalle, ya que no se tiene un parámetro para conciliar los ingresos recibidos por el SAT y la DGAJS. Por su parte, la Procuraduría Fiscal de la Federación de la SHCP señaló que autorizó los aprovechamientos en materia de juegos y sorteos. Sin embargo, a la Unidad de Gobierno le corresponde informar a los contribuyentes y causantes que demanden servicios a la Segob en dicha materia y, en su caso, publicar el oficio de la autorización en el DOF.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Esta auditoría es útil para conocer el grado de eficiencia con que la DGAJS lleva la "Base de Registro" de los ingresos de los Aprovechamientos por las Participaciones señaladas por la LFJS, y su coincidencia con los consignados en el Estado Analítico de Ingresos del IAGF de 2003. En un escenario de transparencia y rendición de cuentas, resulta necesario llevar un adecuado registro y control de los ingresos federales, siendo indispensable que se publiquen en tiempo y forma las cuotas de aprovechamientos para el cobro de participaciones por concepto de juegos y sorteos, para su debida observancia. Asimismo, es menester que se realice el cobro de las multas impuestas, y que se informe con precisión sobre el finiquito de fianzas de los permisos de los sorteos. Por lo anterior, deberá valorarse la orientación de las recomendaciones emitidas por la ASF, así como su seguimiento.

4.1.2 SEGOB. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CONCEPTO 3600 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN, GRABADO, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en el periodo de enero a junio de 2003, a la Unidad de Gobierno en el concepto 3600 "Servicios de Impresión, Grabado, Publicación, Difusión e Información", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento considerando que del análisis efectuado a las cifras consignadas en el IAGF de enero a junio de 2003, se determinó que la Unidad de Gobierno ejerció 14.5 millones de pesos en el concepto 3600 "Servicios de Impresión, Grabado, Publicación, Difusión e Información", que representaron el 12.1% del total ejercido (119.7 millones de pesos) por la Segob en el capítulo 3000 "Servicios Generales". Las áreas revisadas fueron la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) de la Oficialía Mayor, y la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación (DGADOF) de la Unidad de Gobierno (UG), ambas adscritas a la Segob.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión realizada se determinó que el Manual de Organización General de la SG y los manuales de Organización Específico y de Procedimientos de la Unidad de Gobierno, autorizados por la DGPP en junio y noviembre de 2000, respectivamente, no están actualizados. También, se observó que la Dirección General del DOF no está incluida en la estructura orgánica de la Unidad de Gobierno, autorizada por la Oficialía Mayor.
- **Acciones Promovidas.** Se generó una observación que derivó en una acción de tipo preventivo (recomendación) para la entidad fiscalizada.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la Secretaría de Gobernación cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que el Manual de Organización General de la Segob y los manuales de Organización Específico y de Procedimientos de la UG no estuvieron actualizados, por lo que se generó una acción de carácter preventivo.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, se impulsa la actualización, formalización y difusión de manuales de organización y de procedimientos de la Segob, que permitan eficientar su operación y su quehacer público, a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad fiscalizada manifestó: "En atención a la recomendación formulada por la Auditoría Superior de la Federación, se envía copia del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2003". Asimismo, comentó: "Considerando los resultados de la auditoría, y en virtud de los ajustes que ha tenido la estructura de la Unidad de Gobierno, se están realizando las adecuaciones pertinentes a los manuales de organización y de procedimientos de esta unidad administrativa ... Una vez que se concluya este proceso, se difundirán para su aplicación".
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Esta auditoría permitió verificar que el presupuesto asignado a la UG se ejerció y registró conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, además de que al parecer la revisión de la ASF motivó la actualización de los manuales de organización y de procedimientos de UG, lo que redundó en el cabal cumplimiento de la normatividad aplicable, además de que se impulsa una mejor gestión pública.

4.2 INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM).

El Instituto Nacional de Migración (INM) es un órgano desconcentrado de la Segob que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias y entidades de la APF, que concurren a la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia. De conformidad con lo establecido en el PEF para el ejercicio fiscal 2003, con los recursos asignados al INM, la entidad fiscalizada participaría en la coordinación de las actividades para supervisar el flujo migratorio de forma eficiente que asegure el control de las fronteras y seguridad nacional, así como en cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de protección de los derechos humanos de los migrantes.

Durante el 2003, el INM ejerció un presupuesto de 545.7 millones de pesos, cantidad que representó una caída nominal del 8.2% en relación con el monto ejercido en 2002.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, al INM se le practicaron 2 revisiones: 1 Financiera y de cumplimiento y 1 de Desempeño.

La práctica de estas 2 auditorías, generó 13 observaciones (72.2 por ciento del total del sector Gobernación) que derivaron en 14 acciones, de las cuales 8 fueron preventivas y 6 de carácter correctivo. De estas últimas, 2 fueron solicitudes de aclaración, y 4 pliegos de observaciones. Es relevante mencionar que la totalidad de las observaciones se generaron en la revisión a la "Recaudación de Ingresos por Derechos por Servicios Migratorios y por la Prestación de Servicios Migratorios y Aeroportuarios".

4.2.1 INM. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR DERECHOS POR SERVICIOS MIGRATORIOS Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MIGRATORIOS Y AEROPORTUARIOS.

- **Objetivo.** Verificar que en 2003 los ingresos por derechos por servicios migratorios ordinarios y extraordinarios a cargo del INM y por la prestación de servicios migratorios en aeropuertos, se cobraron y calcularon conforme a las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos (LFD) y se registraron en la contabilidad de conformidad con la normativa. Verificar los controles establecidos por el instituto para los servicios migratorios, y las sanciones impuestas por incumplimiento de la Ley General de Población y su Reglamento.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, considerando que de los antecedentes de revisiones anteriores, se determinó que en los Derechos por Servicios Migratorios (DSM) no existía un control que permitiera integrar y localizar los trámites migratorios en los expedientes, así como una base de datos para mantenerla actualizada. Por otro lado, las empresas aeroportuarias no enteraron los pagos de los derechos con oportunidad, ni cubrieron los recargos; además, en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2003, se registraron 2,209.7 millones de pesos por DSM, monto superior en 254.5 millones de pesos del reportado en el ejercicio de 2002. Las áreas revisadas fueron la Coordinación de Administración (CA), la Coordinación de Supervisión y Control Operativo (CSCO) adscritas al INM de la Segob; la Administración del Centro Contable (ACC), de la Administración General de Recaudación (AGR) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión practicada se determinó que los ingresos de los Derechos por Servicios Migratorios y por la Prestación de Servicios Migratorios y Aeroportuarios (PSMA) captados durante el ejercicio de 2003, la ACC registró 2,209.7 millones de pesos, que

difieren en 164.0 millones de pesos de lo reportado por el INM por 2,045.7 millones de pesos. Se constató que en 411 declaraciones del Derecho de No Inmigrante (DNI) presentadas en el INM por 1,041.5 millones de pesos, no se consignó el número de pasajeros que sirvió de base para determinar el pago de los derechos correspondientes; 22 aerolíneas presentaron 319 declaraciones de pago extemporáneo del DNI por 127.5 millones de pesos, pero no cubrieron accesorios por 45.6 millones de pesos (la ASF calculó 9.9 y 35.7 millones de pesos por actualización y recargos, respectivamente), cantidad que se presume como un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Federal.

Se determinó que el INM no supervisó algunas líneas aéreas respecto del pago de los DNI, conforme a los periodos y fechas de entero. El INM, como resultado de la auditoría, requirió a las 61 líneas aéreas información relativa a las operaciones realizadas durante el 2003; de ellas, 42 informaron que transportaron 2.9 millones de pasajeros que generaron ingresos por 692.6 millones de pesos, por lo que se conciliaron las cifras reportadas y pagadas por las líneas aéreas, contra los pagos registrados en los formularios SAT 5, determinándose que 38 líneas aéreas reportaron operaciones por 426.6 millones de pesos y presentaron pagos por 326.9 millones de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 99.6 millones de pesos, cantidad que se presume como un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Federal.

Los resultados de la auditoría revelan que el INM carece de un padrón de empresas actualizado, ya que no se pudo identificar el número real de las aerolíneas y/o representantes legales obligados al pago del DSM y DNI, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal; el INM no clasificó en forma correcta los ingresos por DNI, ya que se presentaron diferencias por 64.7 millones de pesos con el saldo registrado por el SAT y una diferencia en los certificados enviados a la SG por 936.9 miles de pesos; y, el INM no vigiló que las aerolíneas cumplieran con el pago de los derechos por 100.1 millones de pesos y actualizaciones y recargos por 45.7 millones de pesos. Además, cubrieron de forma extemporánea los derechos durante el ejercicio de 2003.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 13 observaciones que derivaron en 14 acciones, de las cuales 8 fueron de tipo preventivo y 6 correctivas. De estas últimas, 4 fueron pliegos de observaciones y 2 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** Del examen realizado, la ASF consideró que el INM no cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y Principios de Contabilidad Gubernamental, ya que la Coordinación de Administración no contó con un padrón de las aerolíneas obligadas al pago de los Derechos por Servicios de No Inmigrante, y no vigiló que las aerolíneas efectuaran los pagos en tiempo y forma. Por tanto, se determinó que se dejaron de cubrir 100.1 millones de pesos por derechos y 45.7 millones de pesos por actualizaciones y recargos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se presume un daño al Erario Federal por 145.8 millones de pesos, debido a que las aerolíneas presentaron diferencias en sus pagos de los DNI y DSM. Como resultado de la revisión practicada, se impulsa en el INM el establecimiento de procedimientos y lineamientos que fortalezcan el control de los ingresos y permitan que las aerolíneas paguen los derechos en tiempo y forma, a efecto de coadyuvar a eficientar los sistemas de control.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El planteamiento de los trabajos “presentó diversas problemáticas, ya que, como se comentó en diversas ocasiones, el objetivo primordial del Instituto no consiste en recaudar ingresos, sino en facilitar los flujos de personas que favorezcan el desarrollo económico, social y cultural del país, así como coadyuvar de manera efectiva en la salvaguarda de la seguridad y soberanía nacionales, con estricto apego a la ley y pleno respeto a los derechos humanos migrantes; por lo tanto, la recaudación de ingresos no podía ser vista como el objetivo primordial, sino como una consecuencia del trabajo sustantivo del Instituto”.

- **Comentarios Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La revisión practicada contribuirá a que el INM cuente con un padrón de empresas actualizado, a efecto de que se puedan identificar el número real de las aerolíneas y/o representantes legales obligados al pago del DSM y DNI. Asimismo, originará que el Instituto clasifique en forma correcta los ingresos por DNI y vigile que las aerolíneas cumplan puntualmente con el pago de los DNI y DSM., evitando daños al erario federal. No pasa desapercibido que en esta revisión la ASF ejerció su facultad de formular pliegos de observaciones, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 52, del referido ordenamiento, el INM proceda a la solventación de los mismos. Evidentemente, resulta cuestionable el argumento del INM en el sentido de que la recaudación de ingresos no es su objetivo primordial, pues ello debe formar parte integral de una buena operación, registro y control de migrantes.

4.2.2 INM. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL DE 2000.

- **Objetivo.** Evaluar las acciones realizadas por el INM para solventar las acciones promovidas con motivo de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) de 2000.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de desempeño (seguimiento de acciones) considerando que en la revisión de la CHPF de 2000 se practicó una auditoría a las actividades realizadas por el INM en materia de planeación, ejecución, evaluación de los servicios migratorios y control de flujos migratorios. Como resultado de esa revisión, se promovieron 48 acciones, de las que 47 correspondieron al INM y una al OIC de dicho Instituto. De las 47 acciones, a junio de 2004, estaban pendientes de solventar 7. Esta auditoría se propuso revisar las acciones implementadas por el INM, para dar atención esas siete acciones promovidas que están pendientes de solventación a junio de 2004, a fin de analizar la problemática existente y, en su caso, verificar el avance alcanzado para su atención. Las áreas revisadas fueron las coordinaciones de Control y Verificación Migratoria, y Jurídica del INM.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión practicada se determinó que el INM dio cumplimiento a las recomendaciones de la ASF, porque la entidad fiscalizada: emitió disposiciones para evitar el manejo de información diferente respecto de los puntos de internación a territorio nacional; realizó los estudios necesarios para elaborar un sistema de información integral en la atención de los servicios migratorios; estableció lineamientos relativos a la definición y aplicación de la expresión “documentación migratoria” en las actividades de regulación, registro y control migratorio; implementó sistemas de control interno, a fin de que el personal que visita las empresas que contratan trabajadores extranjeros, realicen sus funciones; llevó a cabo los estudios pertinentes, a fin de determinar los lugares en que se deben establecer estaciones migratorias; realizó estudios para establecer un programa anual de visitas de inspección y verificación migratoria en el ámbito nacional; y, realizó estudios sobre su estructura orgánica, considerando la demanda de servicios migratorios en el territorio nacional.

Por otra parte, en cada entidad federativa se estableció una delegación regional, y se aprobó la creación de 32 delegaciones regionales, indicando los puntos de internación aéreos, marítimos y terrestres y la plantilla de personal de las delegaciones regionales. Adicionalmente, se contrató una empresa para desarrollar el Proyecto de Análisis de Estructuras Administrativas del Instituto alineadas a la elaboración de un modelo de planeación de la capacidad, que permitirá mejorar las condiciones en materia de recursos humanos.

- **Acciones Promovidas.** La ASF no determinó observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** De la revisión practicada, se consideró que el INM cumplió con las disposiciones normativas aplicables.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF constató que el INM acreditó que las acciones implementadas garantizan de manera razonable el cumplimiento de los ordenamientos legales y minimizan el riesgo de conductas irregulares, coadyuvando a la rendición de cuentas clara y oportuna de los recursos públicos.
- **Comentarios Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Si bien la revisión practicada, contribuirá a promover un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos del INM, que conllevará a agilizar el funcionamiento integral de este órgano administrativo desconcentrado, y mejorará la calidad de los servicios que tiene encomendados, debe hacerse notar el plazo tan extenso de debió transcurrir para solventar observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública 2000, lo que sugiere revisar el marco legal aplicable, a efecto de valorar los términos y plazos en los que los entes fiscalizados deben atender las acciones derivadas de una auditoría.

5. SECTOR DEFENSA NACIONAL.

5.1 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA).

La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea, el servicio militar nacional, las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente.

Asimismo, se encarga de manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los Estados. Interviene en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, y vigila y expide permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.

También tiene a su cargo planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil.

Durante 2003, la Secretaría de la Defensa Nacional ejerció un presupuesto de 24,203.4 millones de pesos, lo cual representa una variación del 7.1% respecto del presupuesto ejercido en 2002, que ascendió a 22,596.6 millones de pesos.

La ASF practicó a la SEDENA dos auditorías: una Financiera y de cumplimiento a los Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"; y una de Obra pública e inversión física a los Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas"; Proyecto 4K002 "Construir, Rehabilitar, Remodelar, Equipar y dar Mantenimiento a las Instalaciones Militares", particularmente a la Construcción de un Almacén de Suministros Médicos para el Hospital Militar (2ª Etapa), Lomas de Sotelo, D.F.

Como resultado de las 2 revisiones se formularon 5 observaciones, que generaron 6 acciones, 5 de naturaleza preventiva (recomendaciones) y 1 de carácter correctivo (solicitud de intervención al OIC).

5.1.1 SEDENA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2003 a la Dirección General de Sanidad en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual fue seleccionada de acuerdo al análisis de la Cuenta Pública 2003, en la que se observó que el presupuesto ejercido por la Dirección General de Sanidad en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", ascendió a 216.8 millones de pesos, equivalente al 8.3% del total ejercido por la SEDENA; asimismo, se constató que dicho presupuesto se incrementó en 39.2 millones de pesos que representan el 22.1% con relación al originalmente autorizado que fue de 177.6 millones de pesos. Con esta auditoría fueron revisadas las secciones de Contabilidad, de Control de Presupuesto, de Ejercicio Presupuestal, de Adquisiciones Especiales y Servicios, de Adquisiciones Generales, de Adquisiciones de Suministros Médicos, y de Adquisiciones de Refacciones y Vehículos Terrestres, dependientes de la Dirección General de Administración (DGA); Sección de Recursos Materiales y Almacenes de la Dirección General de Sanidad (DGS); y 12 pagadurías adscritas a la entidad.

- **Resultados Relevantes.** En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones, por un monto total de 76.6 millones de pesos, se detectaron, entre otras irregularidades, fallas de control interno en la guarda y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y en el cumplimiento de la normatividad y procedimientos que lleva en la práctica, lo que ocasionó que se adquirieran bienes sin contar con la documentación soporte del procedimiento de invitación; la celebración de operaciones que carecen de pedido-contrato; las facturas carecen de fecha de recepción, por lo que no se pudo constatar si los bienes fueron entregados oportunamente; y las normas y políticas para el manejo y control de los recursos que ministran a pagadores habilitados, a través de CLC, no se encuentran actualizadas.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 5 observaciones que generaron 6 acciones, de las cuales, una es solicitud de intervención al OIC y 5 son recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que la Dirección General de Sanidad de la SEDENA cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, excepto por las operaciones que no se sustentaron con la documentación justificativa. En algunos casos, los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas no presentaron la documentación correspondiente, y las normas y políticas para el manejo y control de recursos que se ministran a pagadores habilitados no se encuentran actualizadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF a través de sus acciones promovidas impulsa en la SEDENA, la implantación de mecanismos de control que le permitan garantizar la oportuna corrección, control, y seguimiento de los egresos presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es de destacarse que la ASF no aplicó alguna acción correctiva en forma directa, solicitando al OIC de la SEDENA, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respectivo. Además, deben hacerse notar las irregularidades detectadas en procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, que van en contra de la transparencia y de los principios establecidos en la Ley.

5.1.2 SEDENA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS"; PROYECTO 4K002 "CONSTRUIR, REHABILITAR, REMODELAR, EQUIPAR Y DAR MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES MILITARES", PARTICULARMENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN DE SUMINISTROS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MILITAR (2ª ETAPA), LOMAS DE SOTELO, D.F.

- **Objetivo.** Comprobar que en el proceso de concepción del proyecto, en sus diferentes etapas de planeación, ejecución y control de obras, que llevó a cabo la SEDENA, los recursos erogados se ajustaron a las asignaciones presupuestarias; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los proyectos respectivos; que las cantidades de obra pagadas correspondieron con las ejecutadas, y que la obra se acordó y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversión física, seleccionándose el proyecto 4K002 "Construir Rehabilitar, Remodelar, Equipar y dar Mantenimiento a las Instalaciones Militares"; el acuerdo núm. 20/2002, "Construcción de un Almacén de Suministros Médicos para el Hospital Central Militar" (2a. etapa), en Lomas de Sotelo, en la Delegación Miguel Hidalgo, en México, D.F.", en razón de que el mismo destacó, por la importancia de su participación dentro del gasto ejercido; por las variaciones en la

aplicación de los recursos asignados; y, por contar con un avance físico-financiero del 100.0%. Se revisó una muestra del 26.2% del total de conceptos que integraron la ejecución de la obra. El área revisada fue la Dirección General de Ingenieros de la entidad.

- **Resultados Relevantes.** En el análisis de los documentos de la obra por administración directa se observó que la dependencia omitió en el acta de adjudicación del Subcomité de Adquisiciones de la Dirección General de Ingenieros del 27 de enero de 2003 el número de oficio de autorización de la inversión presupuestal y la fecha. La residencia de obra omitió referir el acuerdo núm. 20/2002 en todas las hojas de la bitácora de obra. La residencia de obra omitió considerar algunas reglas generales para el uso de la bitácora, ya que el personal autorizado no asentó su domicilio, teléfono, ni el total de los datos particulares, tampoco el número de acuerdo respectivo, ni el total de los alcances descriptivos de los trabajos; además, no se fecharon consecutivamente todas las notas. Por último, la residencia de obra omitió considerar en el acta de entrega-recepción algunos datos relevantes y el número de acuerdo correspondiente, así como la fecha y número de nota del cierre de bitácora.
- **Acciones Promovidas.** En virtud de que la entidad auditada realizó acciones correctivas y preventivas para solventar las irregularidades detectadas, la ASF no determinó ninguna observación.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF consideró que en términos generales la obra se acordó y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados y su Reglamento; que los recursos erogados se ajustaron a las asignaciones presupuestarias correspondientes; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los proyectos respectivos y con las normas, y que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los señalados en el acuerdo. Sin embargo, existieron algunas recomendaciones durante la revisión por lo que los representantes de la SEDENA emprendieron las medidas pertinentes, para mejorar los procesos administrativos de registro y control.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la verificación de lo planteado en el objetivo de la auditoría, se concluye que la entidad fiscalizada dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas claras y transparentes.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Las autoridades de la SEDENA manifestaron que emprendieron acciones para que las áreas competentes inicien los procesos administrativos necesarios para que en lo sucesivo el personal que interviene en el llenado de las bitácoras de obra y en la elaboración de las actas de entrega-recepción, lo hagan de conformidad con la ley.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La auditoría de obra pública e inversión física realizada a la SEDENA permitió conocer el ejercicio de los recursos públicos en el punto seleccionado; si bien las recomendaciones que formuló la ASF en el curso de la auditoría fueron solventadas por la SEDENA, no deben dejar de mencionarse las irregularidades en las bitácoras de obra, que es el documento más importante en el desarrollo de una obra pública.

5.2 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS (ISSFAM).

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) tiene, entre otras, las funciones de administrar los recursos del Fondo de la Vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, a fin de establecer y operar un sistema de financiamiento que les permita obtener crédito barato y suficiente para la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas, incluyendo las sujetas al régimen de condominio; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y el pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.

También tiene como atribución coordinar y financiar, con recursos del Fondo de la Vivienda, programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada; así como otorgar asistencia médico-quirúrgica, obstétrica, farmacéutica y hospitalaria, y los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios a los derechohabientes de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas y al personal militar retirado y sus derechohabientes.

Durante 2003, el ISSFAM ejerció un presupuesto de 2,607.6 millones de pesos, lo cual representa una variación del 12.2% respecto del presupuesto ejercido en 2002 que ascendió a 2,324.8 millones de pesos.

Como parte de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2003, la ASF incluyó al ISSFAM al que se le practicaron 2 auditorías Financieras y de cumplimiento, en los rubros: Cuentas de Balance-Activo "Deudores Diversos" y Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales".

La práctica de estas auditorías, generó 2 observaciones al ISSFAM que derivaron en 4 acciones, de las cuales 3 son recomendaciones y 1 solicitud de aclaración.

5.2.1 ISSFAM. CUENTAS BALANCE-ACTIVO "DEUDORES DIVERSOS".

- **Objetivo.** Verificar en el saldo de la cuenta "Deudores Diversos", las operaciones del ejercicio en revisión; el cumplimiento de las políticas generales y específicas para el otorgamiento, control y recuperación de adeudos; que los asientos representen derechos reales de cobro para el Instituto, y que su registro contable haya cumplido con la normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, la cual fue seleccionada de acuerdo con el análisis al Estado de Situación Financiera elaborado por la entidad al 31 de diciembre de 2003, del cual se desprende que la cuenta "Deudores Diversos" presentó un saldo de 1,954.5 millones de pesos, que representó el 41.2% del Activo Circulante (4,741.0 millones de pesos). Dentro de esa cuenta, el concepto más representativo fue el Fondo de la Vivienda Militar (FOVIMI) con un importe de 1,937.4 millones de pesos, que resultó superior en más del 1,000.0% (1,807.0 millones de pesos) en relación con el año inmediato anterior (130.5 millones de pesos). Las áreas revisadas fueron: las subdirecciones de Cobranzas y de Contabilidad y Presupuesto, dependientes de la Dirección de Finanzas; la Subdirección de Prestaciones Económicas, adscrita a la Dirección de Prestaciones, así como la Subdirección de Asuntos Contenciosos y Consultoría, de la Dirección Jurídica, todas ellas dependientes de la Dirección General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- **Resultados Relevantes.** Se detectaron 2,940 créditos morosos por un monto total de 1.9 millones de pesos, ocasionados por personal activo que ha suspendido su pago; exmilitares que no perciben sueldo y presentan atrasos en sus pagos; y créditos hipotecarios (por 922.2 miles de pesos) que no han sido enviados por la Dirección de Finanzas a su similar jurídica aún cuando presentan atrasos hasta de 96 quincenas.

- **Acciones Promovidas.** La práctica de esta auditoría, generó 2 observaciones al ISSFAM que derivaron en cuatro acciones, de las cuales 3 son preventivas (recomendaciones) y una es solicitud de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, el ISSFAM cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto al otorgamiento y recuperación de créditos hipotecarios a los militares en activo, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos; y que el registro contable se efectuó conforme a la normativa en la materia; excepto por las observaciones que se han precisado.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinaron fallas en el control interno por la falta de oportunidad en el registro de los descuentos, falta de oportunidad de la Dirección de Finanzas en la entrega a su similar Jurídica de los créditos hipotecarios que presentan morosidad mayor a dos mensualidades y la recuperación de los 78 créditos hipotecarios, por 922.2 miles de pesos. Se determinó la existencia de 78 créditos hipotecarios por 992.2 miles de pesos, cuya morosidad oscila entre 8 y 96 quincenas, debido a que la Dirección de Finanzas no los ha enviado a su homóloga jurídica para proceder a su recuperación.

Como resultado de la revisión practicada, la ASF, a través de sus acciones promovidas, impulsa el cumplimiento de las disposiciones normativas a efecto de coadyuvar a que se refuercen los mecanismos de supervisión y control, tendentes a recuperar oportunamente los créditos otorgados.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** En relación con los desfases en la identificación de los descuentos hipotecarios por deudor, el Instituto señaló: “este hallazgo fue observado también por otras instancias revisoras, mismas que se les está dando el seguimiento correspondiente”. También mencionó: “el Instituto ya identificó el saldo por 17,340.7 miles de pesos, de la cuenta “Deudores Diversos, Aplicaciones Pendientes, Amortizaciones no Identificadas” y actualmente se encuentra en revisión por parte del Órgano Interno de Control para su solventación”. Respecto de los créditos hipotecarios que presentan un atraso mayor de dos mensualidades en la amortización de sus adeudos, el ISSFAM informó que la Dirección General, giró instrucciones a las direcciones de Finanzas y Jurídico, a fin de que se coordinen para la recuperación de créditos hipotecarios con morosidad; asimismo, la Subdirección de Cobranzas giró oficios a cada uno de los deudores, a fin de que realice de manera inmediata el pago correspondiente y en caso contrario, se procederá por la vía legal, y la Dirección Jurídica dio inicio con el trámite correspondiente, remitiendo oficios de requerimiento de pago a cada uno de los deudores.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La revisión practicada al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, permite constatar que el presupuesto que le fue asignado fue ejercido correctamente; sin embargo, se estima que este tipo de revisiones debe complementarse con la práctica de revisiones que permitan conocer el desempeño del ente auditado, cumplimiento de objetivos y metas, especialmente por tratarse de una institución de alto reconocimiento social. Se estima que la ASF debe tener mayor claridad y evitar falsas expectativas, en la exposición de los resultados y observaciones formuladas, ya que basta señalar que en esta auditoría se habla de 5,852 créditos con desfase cuyo monto haciende a 17.3 millones de pesos, pero los que en realidad los que causan un impacto económico son 2,940 créditos morosos, por un monto de 1.9 millones de pesos.

5.2.2 ISSFAM. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES".

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones del capítulo 3000 "Servicios Generales" del ISSFAM se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en el PEF del ejercicio fiscal 2003; que correspondieron a operaciones propias del Instituto; que se justificaron, pagaron y comprobaron con los documentos originales respectivos; que los servicios contratados fueron recibidos por el Instituto; y que su aplicación, clasificación y registro presupuestal y contable cumplieron con la naturaleza del gasto y con la normativa en la materia.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó en consideración de la información contenida en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto al 31 de diciembre de 2003, en el que el capítulo 3000 "Servicios Generales" reportó un presupuesto ejercido de 858.3 millones de pesos, que representa el 83.0% del Gasto Corriente de Operación (1,034.6 millones de pesos); asimismo, en ese capítulo, se presentó un sobreejercicio de 97.7 millones de pesos; la revisión de este capítulo también se determinó para comprobar si el Instituto transfirió recursos a la Fundación "Vamos México", A.C., durante el ejercicio de 2003. Se revisó una muestra de 812.6 millones de pesos, que representó el 94.7% del gasto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales". Las áreas revisadas en esta auditoría fueron la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas; la Subdirección de Costos, adscrita a la Dirección de Construcciones; la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección Administrativa, y la Subdirección de Prestaciones Económicas, adscrita a la Dirección de Prestaciones.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que al ISSFAM se le autorizó un presupuesto original para el capítulo 3000 "Servicios Generales" por 749.5 millones de pesos, el cual fue modificado a 858.3 millones de pesos, debido al incremento en los pagos del servicio médico subrogado a las secretarías de la Defensa Nacional (SEDENA) y Marina (SM); que cuenta con el manual relativo a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, vigente y debidamente autorizado; que los conceptos y partidas revisadas, así como los procedimientos de licitación vinculados, se encuentran dentro de la normatividad. Sin embargo, se detectó que en la partida 3411 "Servicios de Vigilancia" el ISSFAM no realizó la provisión contable presupuestal para evitar cumplir compromisos de un ejercicio (2002), con recursos del siguiente (2003), por 107.5 miles de pesos, por lo que se llevaron a cabo pagos de los contratos de servicios fuera de las condiciones pactadas. Adicionalmente, se comprobó que no se incluyeron transferencias de recursos a la Fundación "Vamos México", A.C., en atención al artículo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003.
- **Acciones Promovidas.** De los 12 resultados de la auditoría, solamente generó una recomendación.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, ejecución, registro y control en la contratación de los servicios adquiridos de las operaciones examinadas, excepto por la observación señalada.
- **Impacto de la Fiscalización.** En caso de no solventarse la observación, ésta podría tener efectos contables en razón de que el Instituto no realizó la provisión contable-presupuestal, para evitar cubrir compromisos de un ejercicio con recursos del siguiente por 107.5 miles de pesos. Como resultado de la revisión practicada, la ASF, a través de sus acciones promovidas, impulsa el fortalecimiento y mejora de los registros presupuestarios y contables que eviten, en lo sucesivo, que el Instituto cubra compromisos de un ejercicio con recursos del siguiente.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** En cuanto al cumplimiento de compromisos de un ejercicio con recursos del siguiente y la recomendación de obtener previamente la autorización de la SHCP, en caso de necesidad, el ISSFAM señaló: "...por ser un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el presupuesto a ejercer en cada año se encuentra en la Tesorería del Instituto, por lo que únicamente la SHCP autoriza el presupuesto a nivel de capítulo, sin que al cierre del ejercicio se radiquen los recursos a la TESOFE y que posteriormente se solicite nuevamente autorización para su ejercicio".
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La auditoría financiera y de cumplimiento practicada en este rubro del gasto del ISSFAM, permite corroborar que los recursos asignados fueron ejercidos correctamente en las partidas y conceptos revisados, pues de 12 resultados, solamente se generó una observación orientada a mejorar los procedimientos de control, en el cumplimiento de contratos, lo que refleja un sistema de control y regulación internos relativamente eficientes. También llama la atención la conclusión de que el Instituto no transfirió recursos a la Fundación Vamos México.

6. SECTOR MARINA.

6.1 SECRETARÍA DE MARINA (SM).

La Secretaría de Marina (SM) es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de organizar, administrar y preparar a la Armada de México, manejar su activo y las reservas en todos sus aspectos; ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio nacional, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva; organizar, administrar y operar el servicio de aeronáutica naval militar; construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la armada; establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la armada; y ejecutar los trabajos topohidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables. También asesora militarmente a los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes integrantes; organiza y presta los servicios de sanidad naval; programa y ejecuta los trabajos de investigación oceanográfica en las aguas de jurisdicción federal; e integra el archivo de información oceanográfica nacional, entre otros.

Durante 2003, la SM contó con un presupuesto original de 8,899.2 millones de pesos, cantidad que representó un aumento nominal de 4.5% con relación a 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, a la SM se le practicaron dos auditorías financieras y de cumplimiento a los capítulos de egresos presupuestales 3000 y 5000. La práctica de estas 2 auditorías generó 11 observaciones, que derivaron en 18 acciones, de las cuales 14 fueron preventivas (77.8%) y 4 correctivas (22.2%). De estas últimas, 3 fueron solicitudes de intervención del OIC.

6.1.1 SM. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”.

- **Objetivo.** Comprobar que el presupuesto asignado en el ejercicio de 2003 al Estado Mayor General de la Armada (EMGA) de la SM, en el capítulo 3000 "Servicios Generales", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, seleccionada con base en los resultados del análisis financiero, programático y presupuestal. Se revisó el EMGA que ejerció 636.1 millones de pesos, el cual se incrementó en un 148.8% con respecto al original autorizado de 131.8 millones de pesos. Se revisaron 204.1 millones de pesos que representaron el 62.2% del presupuesto ejercido, y que correspondieron a las partidas 3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo” por 87.4 millones de pesos y 3506 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales” por 116.7 millones de pesos. Las áreas revisadas en esta auditoría fueron las direcciones de Contabilidad Gubernamental (DCG), de Recursos Financieros (DRF), y la Subdirección del Ejercicio Presupuestal (SEP), de la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA), y la Subdirección de Compras de Importación (SCI), adscrita a la Dirección de Compras de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones (DGAA), todas pertenecientes a la Dirección General de Administración y Finanzas.
- **Resultados Relevantes.** En 4 adjudicaciones directas que la SM llevó a cabo para la contratación de servicios para la reparación mayor de 8 helicópteros y para el mantenimiento, reparación y transformación de 8 aviones a patrullas marítimas en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2003, no se incluyeron las erogaciones referentes a la reparación mayor de los 8 helicópteros ni las correspondientes al mantenimiento, reparación

y transformación de 8 aviones, por tratarse de servicios confidenciales para la Armada de México, con fines exclusivamente militares. Asimismo, las garantías de cumplimiento se presentaron después de los 10 días naturales a la firma de los contratos. Además, los contratos no fueron firmados por el Inspector y Contralor General de Marina, ni por Jefe de la Unidad Jurídica, ni tampoco se precisaron las razones que justificaran la adquisición directa de bienes de marca determinada, ni se sustentaron ni motivaron los criterios utilizados para la selección del proveedor. Por último, se determinó que no se aplicaron penas convencionales por incumplimiento en la entrega de servicios por 357.0 miles de dólares.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión, se determinaron 7 observaciones que generaron 11 acciones: 1 solicitud de aclaración, una solicitud de intervención al OIC y 9 recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** Del examen realizado al EMGA de la SM en relación con los Egresos Presupuestales del capítulo 3000 “Servicios Generales”, la ASF determinó que, en términos generales, el EMGA de la SM, cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, excepto en lo manifestado en la parte de resultados.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinaron posibles efectos económicos por 357.0 miles de dólares equivalentes a 4.0 millones de pesos, por la no aplicación de sanciones por la entrega extemporánea de servicios (el tipo de cambio utilizado fue de 11.2353 pesos, publicado en el DOF el 25 de enero de 2005, el cual se ajustará al momento de presentar los importes definitivos). La ASF impulsa que la SM fortalezca sus mecanismos de control operativos y administrativos que permitan que en los dictámenes de adquisiciones que elaboren las áreas solicitantes de servicios puedan sustentar la excepción de licitación pública, así como precisar las razones que justifiquen la selección del procedimiento de adjudicación y los criterios utilizados para la selección del proveedor, a fin de garantizar las mejores condiciones para el Estado.
- **Comentarios, Opinión y Recomendación de la UEC.** En cualquier escenario y más en uno de astringencia presupuestal, resulta indispensable el cumplimiento estricto de los contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, así como la aplicación estricta de la Ley en la determinación de penas por incumplimiento de la norma. A pesar de las pocas acciones correctivas que se determinaron, éstas cobran significancia por tratarse de posibles daños a la hacienda pública, de ahí la importancia de verificar su resolución.

6.1.2 SM. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES”.

- **Objetivo.** Comprobar que el presupuesto asignado en el ejercicio de 2003, a la Dirección General de Investigación y Desarrollo (DGID), en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó con base en el análisis de evaluación financiera, programática y presupuestal de las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del PEF 2003. Se revisaron 205.9 millones de pesos que representaron el 80.6% del presupuesto ejercido por 255.3 millones de pesos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. Las áreas revisadas fueron: las direcciones de Contabilidad Gubernamental (DCG), de Recursos Financieros (DRF), y la Subdirección del Ejercicio Presupuestal (SEP), de la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA), así como la Subdirección de Compras de Importación (SCI), en la Dirección General Adjunta de

Adquisiciones (DGAA) y la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto (DGAPP), todas pertenecientes a la Dirección General de Administración y Finanzas; y la Dirección General Adjunta de Electrónica y Sistemas (DGAES), adscrita a la DGID.

- **Resultados Relevantes.** Con la revisión practicada se determinó que en la adjudicación directa para la compra del Sistema SICN-HF/VHF, no se precisaron las razones que justificaran la adquisición directa de bienes de marca determinada. Además, se observó que la DGAES sometió al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la dictaminación únicamente del monto que sería devengado en el ejercicio, y no del total de los contratos que ascendió a 72.3 millones de dólares, lo que implicó obligaciones con cargo en el presupuesto de ejercicios posteriores. Asimismo, se observó que a la fecha de la auditoría (noviembre de 2004) aún quedaba pendiente que se instalara y pusiera en servicio el equipo de comunicaciones en banda VHF en tres aeronaves, cuyo costo ascendió a 84.7 miles de dólares. Se inspeccionaron físicamente 350 bienes adquiridos, cuyo costo ascendió a 5.7 millones de dólares, y se determinó que a la fecha de la inspección (noviembre de 2004) 318 bienes, por 5.2 millones de dólares, aún permanecían en el Almacén Central General, instalaciones logísticas de la SM. Lo anterior se originó por la falta de previsión, por parte de la DGID, de los recursos para hacer frente al costo del IVA por la importación de los bienes, así como los gastos para desaduanizar los bienes objeto del contrato.
- **Acciones Promovidas.** Se generaron 4 observaciones que generaron 7 acciones, de las cuales 2 son solicitudes de intervención al OIC y 5 son recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** Se determinó que, en términos generales, la DGID de la SM, cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, con excepción de lo manifestado en la parte de resultados.
- **Impacto de la Fiscalización.** Derivado de la falta de previsión en las adquisiciones del costo correspondiente al IVA por la importación, así como de los gastos para desaduanizar los bienes de los contratos núms. SCIA/030-2001 y SCIA/031-2001, se ocasionó que 451 bienes, por 7.3 millones de dólares permanecieran en el almacén de la SM, afectando con ello el desempeño de la entidad fiscalizada. Los resultados de la auditoría permitirán impulsar el fortalecimiento de los mecanismos de control que permitan el cumplimiento de los ordenamientos legales y el óptimo aprovechamiento de los bienes adquiridos a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** “... En lo que respecta a la observación relativa a la supuesta falta de previsión de recursos para la importación y desaduanización de bienes, cabe mencionar que aun cuando éstos sí han sido previstos, las restricciones presupuestales han afectado considerablemente este rubro; entre otros, ocasionando que la institución recurra a los ahorros presupuestales provenientes del capítulo 1000 “Servicios Personales”, proceso que retrasa el cumplimiento oportuno de los proyectos y programas de la SM, dada la gestión que se tiene que realizar ante la SHCP para la correspondiente afectación de los recursos. Por otra parte, en lo que se refiere a la observación relativa al atraso en la instalación de los equipos y su verificación física en el Almacén Central General, es conveniente considerar que el retraso en el programa de instalación de los mismos, se debe a la constante operatividad de las unidades de la Armada de México; por ello, fue necesario reprogramar la instalación de los citados equipos...”
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Independientemente de que se detectó la falta de previsión de recursos para la importación y desaduanización de bienes, lo que debe destacarse es que ese hecho por sí solo afecta la operación de los programas de la Secretaría, toda vez que no pudieron ser utilizados conforme se tenía previsto. La intervención del OIC en esa dependencia será de fundamental importancia para evitar la reincidencia de irregularidades detectadas en los procesos de adquisición de bienes y servicios.

7. SECTOR RELACIONES EXTERIORES.

7.1 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE).

La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la APF; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

Esta dependencia también tiene a su cargo dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero.

Durante 2003, la SRE ejerció un presupuesto de 4.9 millones de pesos, cantidad que representó un aumento nominal del 31.6% en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo del Informe de Avance de Gestión Financiera (IAGF) 2003, a la SRE se le practicó una auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo de egresos presupuestarios 3000; asimismo, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, se le practicó una auditoría de seguimiento al proceso de solventación de las acciones promovidas relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2000.

Únicamente en la práctica de la primera revisión se generaron observaciones, las cuales fueron 4 y que derivaron en igual número de acciones preventivas.

7.1.1 SRE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM) en los conceptos 3200 "Servicios de Arrendamiento" y 3400 "Servicios Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, teniendo como antecedente la evaluación financiera consignada en el IAGF del periodo de enero-junio de 2003. De acuerdo con el IAGF 2003, la DGBIRM de la SRE reportó un presupuesto ejercido en los conceptos 3200 "Servicios de Arrendamiento" y 3400 "Servicios Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes" de 30.8 y 10.5 millones de pesos, respectivamente, de los cuales se seleccionaron para revisión 28.2 y 9.1 millones de pesos, correspondientes a las partidas 3201 "Arrendamiento de Edificios y Locales" y 3404 "Seguros de Bienes Patrimoniales"; los montos representaron el 91.8 y 86.5% del total ejercido en esos conceptos. Las áreas revisadas en esta auditoría fueron las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) y de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM), dependientes de la SRE.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión practicada se comprobó que la DGBIRM contó con el Manual de Procedimientos autorizado en el ejercicio de 2002; sin embargo, los procedimientos para el arrendamiento de edificios y locales y el Manual de Administración de Riesgos 2003, no

se encuentran actualizados. También se constató que los seguros de bienes patrimoniales y los inmuebles arrendados en el 2003, no se incluyeron en los programas anuales respectivos. Se evidenció que en la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” se ejercieron 28.2 millones de pesos, que se utilizaron para el pago de cinco contratos de arrendamiento de inmuebles, identificándose algunos contratos sin la autorización de la SHCP, sin la aprobación de la entonces SECODAM, sin solicitar la justipreciación de renta, y sin la referencia del registro y revisión de la CABIN. Además, se constató que se pagaron 13.3 millones de pesos por concepto de rentas que se cubrieron entre 10 a 34 días antes de lo establecido. En la partida 3404 “Seguros de Bienes Patrimoniales”, en la que se ejercieron 9.1 millones de pesos, se identificó que los recursos se utilizaron para pagar los servicios de un asesor externo de seguros y el aseguramiento integral de bienes patrimoniales. Al respecto, se constató que no existe evidencia de que éste entregara los reportes mensuales, trimestrales y anuales del 2002 y 2003.

Por lo que se refiere al aseguramiento de los bienes patrimoniales, se observó que las condiciones generales de 5 pólizas carecen de las firmas del Oficial Mayor y del Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales. Además, las pólizas emitidas por la Aseguradora Interacciones S.A. de C.V., no indican las penas convencionales por no pagar las indemnizaciones después de recibir los documentos. Respecto de la recuperación de los seguros por robo, extravío y siniestros, se identificó que la DGBIRM presenta fallas de control interno para la integración y envío de los expedientes a la aseguradora y esta última tuvo retrasos importantes en la indemnización de los mismos.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron cuatro observaciones que derivaron en igual número de acciones promovidas, todas de tipo preventivo (recomendaciones), que ya fueron atendidas por el ente auditado.
- **Dictamen de la ASF.** De la evaluación efectuada, la ASF consideró que, en términos generales, la DGBIRM de la SRE cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que se pagaron rentas anticipadas por 13.3 millones de pesos. Asimismo, la DGBIRM presenta fallas de control interno en la integración y envío de expedientes a las aseguradoras y éstas tienen retrasos importantes en el pago de las indemnizaciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF promueve diversas acciones con el propósito de que la SRE fortalezca sus mecanismos de control interno.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Se instruyó al área competente para que realice las medidas necesarias que garanticen el pago y registro de las rentas de los inmuebles, de conformidad con lo estipulado en los contratos de arrendamiento correspondiente; así como sujetarse a la opinión que emita la SHCP como respuesta a la consulta realizada en relación con la partida que deberá afectarse por el pago del mantenimiento de los inmuebles arrendados y en cuyos contratos así se estipule. También se giraron instrucciones para garantizar que las constancias de percepciones y retenciones que soportan las Cuentas por Liquidar Certificadas, estén debidamente requisitadas con la firma y sello del retenedor, así como con la firma de recibido del contribuyente.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Esta auditoría es relevante por varios asuntos, la primera es por el reducido monto de lo revisado y la segunda es porque a pesar de ello se detectaron diversas irregularidades, lo que independientemente haberse solventado, reflejan la necesidad de monitorear este tipo de operaciones. En un escenario de transparencia y rendición de cuentas, resulta indispensable que se implanten mejores prácticas gubernamentales, que coadyuven a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez.

7.1.2 SRE. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL DE 2000.

- **Objetivo.** Evaluar las acciones realizadas por la SRE para la solventación de las acciones promovidas con motivo de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) correspondiente al 2000.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Seguimiento la cual se seleccionó con base en que, al elaborar el Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones para 2003, la ASF consideró pertinente dar seguimiento a las actividades realizadas para atender las acciones pendientes de solventar por parte de la SRE, respecto de la auditoría de desempeño practicada en la revisión de la CHPF de 2000, específicamente a la operación y control del Servicio Exterior Mexicano, misma que generó 38 acciones promovidas y al 27 de junio de 2004, 17 se encontraban pendientes de solventar, de las cuales 10 eran recomendaciones, 4 recomendaciones al desempeño y 3 solicitudes de intervención al OIC en la SRE. Las áreas revisadas en esta auditoría fueron la Oficialía Mayor de la SRE, la Dirección General de Personal y del Servicio Exterior Mexicano y el Instituto Matías Romero.
- **Resultados Relevantes.** Al 27 de junio de 2004, se encontraban pendientes de solventar 17 acciones de las cuales 10 eran recomendaciones, 4 recomendaciones al desempeño y 3 solicitudes de intervención al Órgano Interno de Control en la SRE. La entidad fiscalizada realizó diferentes acciones a efecto de solventar las 14 acciones promovidas a su cargo, de manera que, al iniciar los trabajos de esta auditoría de seguimiento únicamente quedaba pendiente de solventación una recomendación, consistente en la elaboración de los criterios generales a que debe sujetarse el personal temporal y el asimilado para acudir a los cursos de capacitación establecidos al efecto por el Instituto Matías Romero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Debido a que se determinó que la SRE tiene la obligación de definir los casos en que el personal temporal o asimilado debe acudir a cursos de capacitación en el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos antes de asumir el cargo en el extranjero, el Oficial Mayor de la SRE remitió a la ASF el proyecto de “Criterios Generales para la Impartición de Cursos de Capacitación Diplomática al Personal Asimilado al Servicio Exterior Mexicano”, e incorporó el marco normativo y los criterios generales y específicos. De su análisis, se constató que todos los funcionarios que vayan a ser asimilados al Servicio Exterior Mexicano deben tomar los cursos de capacitación en materia de política exterior y relaciones Internacionales que brinda el Instituto Matías Romero. Con ello, la Dirección General Jurídica de la ASF aprobó la solicitud de solventación de la acción.

- **Acciones Promovidas.** La ASF no determinó observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** De la evaluación efectuada, la ASF determinó que la SRE cumplió con las disposiciones normativas aplicables al dar atención a la acción promovida, con lo cual a la SRE le permite mejorar su desempeño, al haber emitido los criterios generales a que debe sujetarse el personal temporal y el asimilado para acudir a los cursos de capacitación establecidos al efecto por el Instituto Matías Romero.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF constató que se acreditó haber elaborado los criterios generales a que debe sujetarse el personal temporal y el asimilado para acudir a los cursos de capacitación establecidos al efecto por el Instituto Matías Romero que garantizan, de manera razonable, el cumplimiento de los ordenamientos legales y minimizan el riesgo de conductas irregulares, coadyuvando a la rendición de cuentas clara y oportuna de los recursos públicos.

8. SECTOR SEGURIDAD PÚBLICA.

8.1 POLICIA FEDERAL PREVENTIVA (PFP).

La PFP tiene como principales atribuciones: prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determinen las leyes federales; intervenir en materia de seguridad pública, en coadyuvancia con las autoridades competentes; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, salvaguardar la integridad de las personas, así como prevenir la comisión de delitos; participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, detención de personas o aseguramiento de bienes; colaborar, cuando así lo soliciten autoridades federales, autoridades locales y municipales para el ejercicio de sus funciones de vigilancia; y participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales federales, locales o municipales, entre otras.

Durante 2003, la PFP ejerció un presupuesto de 1,225.5 millones de pesos, cantidad que representó una caída nominal de 34.2%, en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, a la PFP se le practicaron 2 revisiones financieras y de cumplimiento:

- Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 “Servicios Personales”
- Egresos Presupuestales del concepto 4300 “Transferencias para Apoyo de Programas”

La práctica de las 2 auditorías, determinó 34 observaciones, de las cuales se promovieron 52 acciones, correspondiendo 29 (55.8%) a preventivas, y 23 (44.2%) a correctivas. De estas últimas, 17 fueron solicitudes de intervención del OIC, 6 fueron solicitudes de aclaración, y 2 fueron acciones de promoción para el fincamiento de responsabilidades administrativas.

8.1.1 PFP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”.

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en el ejercicio 2003, a la PFP, en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó con base en el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), el cual registró un presupuesto ejercido por la PFP en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 2,363.3 millones de pesos, 61.9% del correspondiente a las 25 unidades administrativas y órganos desconcentrados que integran la SSP. Otro criterio de selección fue que su presupuesto representó un incremento de 13.8%, respecto al año precedente. Las áreas revisadas fueron: las direcciones generales de Recursos Financieros (DGRF) y de Recursos Humanos (DGRH), adscritas a la Coordinación de Administración y Servicios (CAS) de la PFP, y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP).
- **Resultados Relevantes.** Si bien la PFP cuenta con un Manual de Organización General, el específico de la CAS no está actualizado. LA PFP ejerció en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” un presupuesto de 2,363.3 millones de pesos, lo que significó un subejercicio del 3.0% respecto al modificado; sin embargo, respecto al presupuesto original, el porcentaje del subejercicio se eleva a 10.4%. En las aplicaciones de los recursos de este capítulo, la ASF detectó 168 pagos realizados por 4.9 millones de pesos que no se ajustaron a los tabuladores

autorizados por la SHCP. Asimismo, observó que la PFP no tiene establecidos mecanismos de control idóneos para garantizar que no se paguen las remuneraciones correspondientes al personal que cause baja, situación que ocurrió en 164 casos generándose pagos indebidos por 509 miles de pesos.

La PFP durante el año 2003 registró 13,359 plazas autorizadas, existiendo en promedio 2,489 plazas no ocupadas, situación que generó el subejercicio real del 10.4% mencionado en el párrafo anterior. Los recursos liberados por la tasa de vacancia equivalentes a 245.6 millones de pesos se canalizaron al fideicomiso Programa de Estímulos Complementarios por Actuación de la SSP, FEPECA (100 millones de pesos) y para la adquisición de patrullas (145.6 millones de pesos), contraviniendo la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. En agosto del 2004, la PFP canceló 1,929 plazas con un costo de 203.9 millones de pesos. El FEPECA, a octubre de 2004, tenía un patrimonio que ascendía a 434.7 millones de pesos.

Del examen de 123 expedientes revisados sobre el personal de la PFP, la ASF determinó que ninguno contó con toda la documentación requerida para el ingreso del personal. Al 30 de abril del 2004, existían 149 cheques en tránsito por 1.4 millones de pesos, con una antigüedad de hasta 38 meses, no obstante que la acción para exigir el pago de las remuneraciones prescribe al año en que se devengan los servicios. Por último, se comprobó que el pago de los servicios personales contratados y solicitados por las diversas áreas de la PFP, se utilizaron para funciones propias de ella y no para apoyar a la Fundación Vamos México.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de la revisión se determinaron 7 observaciones que generaron 12 acciones promovidas: 9 recomendaciones, 2 solicitudes de intervención al OIC y una solicitud de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF consideró que la PFP cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF determinó un impacto contable de 1.1 millones de pesos, derivado de la omisión del registro de operaciones en la contabilidad. El impacto económico probable de las observaciones ascendió a 437.2 millones de pesos, cantidad que no necesariamente implica recuperaciones o daños al patrimonio de la Hacienda Pública Federal. Sin embargo, como consecuencia de las acciones promovidas por la ASF, se espera una recuperación de 2.0 millones de pesos.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La PFP en los últimos años ha realizado adecuaciones presupuestarias, con la autorización de la SHCP, con el objeto de transferir recursos del capítulo 1000 a otros capítulos de gasto, lo que corrobora que la tasa de vacancia es utilizada como una reserva de recursos para sufragar gastos e inversiones (con la finalidad formal de adquirir bienes y servicios de seguridad pública) y para aportar recursos al FEPECA. Si se considera que de manera reiterada también en el capítulo 6000 "Obra Pública", la PFP acusa subejercicios permanentes e importantes, se puede inferir una deficiente administración en el uso de los recursos financieros. Se recomienda que la ASF proceda a la realización de una auditoría especial a fin de evaluar el por qué de manera sistemática la tasa de subejercicio para dicho capítulo ha sido elevada (no obstante que se consiguen en tiempo y forma los oficios de inversión correspondientes para su aplicación en el capítulo 6000). Vale la pena también verificar los niveles remunerativos existentes en el organismo, en comparación con las remuneraciones existentes en la SSP. Asimismo, verificar su sistema de selección y contratación de personal, dada la alta tasa de vacancia.

8.1.2 PFP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CONCEPTO 4300 “TRANSFERENCIA PARA APOYO DE PROGRAMAS”.

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto que la SSP ministró en el ejercicio fiscal 2003, a la PFP en el concepto 4300 “Transferencia para Apoyo de Programas” se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento al concepto 4300, la cual se ejecutó con base en el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SSP, el cual registró un presupuesto ejercido por la PFP de 1,225.5 millones de pesos, aplicados para gasto corriente, gasto de inversión y obra pública. Las áreas revisadas fueron: la Coordinación de Administración y Servicios (CAS), de Servicios Aéreos (CSA) y de Servicios Técnicos (CST), las direcciones generales de Recursos Financieros (DGRF) y de Recursos Materiales y Almacenes (DGRMA), adscritas a la PFP, y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SSP.
- **Resultados Relevantes.** LA PFP ejerció en el Capítulo 4300 “Transferencia para Apoyo de Programas” un presupuesto de 1,225.5 millones de pesos, lo que significó un subejercicio de 207.5 millones de pesos, es decir 21.3% del presupuesto original y 16.9% del modificado (1,433.1 millones de pesos). En la adquisición de refacciones para el mantenimiento del sistema de radiocomunicación VHF, mediante el procedimiento de invitación internacional a cuando menos tres personas (partida de gasto 2302), no se contó con la certificación de no existencia del producto en el almacén y los bienes no fueron considerados en el Programa Anual de adquisiciones de la PFP; respecto de la adquisición de 4,851 refacciones efectuadas durante el 2003, la ASF detectó que al final del 2004, la PFP sólo había utilizado el 13.8% de la compra original.

La ASF determinó pagos improcedentes por 23.8 miles de dólares realizados a Mexicana de Aviación por la PFP correspondientes a los servicios no devengados de 8 sobrecargos; utilización del Avión Boeing 727-264 para el traslado de 4, 5 y 10 pasajeros en lugar de arrendar un Lear Jet a un costo menor; uso de aeronaves para el traslado de personal de otras instituciones gubernamentales, sin contar con autorización del Jefe del Estado Mayor de la PFP; realización de pagos en exceso de la PFP por soporte logístico, despacho, rampa y control de vuelo por 2.8 miles de dólares sin que el prestador del servicio los reintegrara en su oportunidad (en el mes de enero de 2003, por el mismo concepto se determinaron pagos no justificados por 542.8 miles de pesos).

Se presentaron irregularidades en la contratación de los servicios de reparación e instalación de 600 radios por 8.6 millones de pesos, bajo la modalidad de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas. En los procesos de adquisición del servicio de arrendamiento de aeronaves, no se encontró evidencia de las correspondientes cotizaciones de cuando menos dos proveedores y consecuentemente, del respectivo cuadro comparativo, ni de la evaluación y asignación del proveedor. La ASF revisó 23.1 millones por mantenimiento integral preventivo para 4 aviones Boeing y determinó que se suscribió el contrato después de la iniciación de la prestación del servicio; se emitieron pagos en demasía a Mexicana de Aviación por 51.0 miles de dólares y se realizaron pagos por servicios prestados no sustentados por 606.6 miles de pesos. Asimismo, en el proceso de adquisición de autopatrullas faltó la evidencia documental del dictamen Técnico supuestamente elaborado por la Dirección General de Desarrollo Tecnológico y la PFP no proporcionó los originales de las propuestas técnicas y económicas de la Licitación de autopatrullas en virtud de que se extraviaron.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de la Revisión se determinaron 27 observaciones, que generaron 40 acciones, distribuyéndose en 20 recomendaciones, 5 solicitudes de intervención de la OIC y 15 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF consideró que la PFP cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de las observaciones determinadas por la ASF.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF determinó un impacto económico derivado de las observaciones por un monto equivalente a 1.0 millón de pesos, lo que no necesariamente implica recuperación o daños al patrimonio de la Hacienda Pública Federal. Como consecuencia de las acciones promovidas, se espera una recuperación probable de 973.6 millones de pesos.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La revisión practicada por la ASF al rubro de gasto 4300 “Transferencia para Apoyo de Programas”, si bien incluyó importantes partidas de gasto, dejó fuera rubros tan relevantes como el correspondiente a la partida de Viáticos (3815) relacionada con los operativos policiacos, sin mencionar el seguimiento dado a las observaciones respecto a esta partida producto de la Cuenta Pública 2002. Otro rubro relevante no analizado fue Obra Pública, donde la PFP ha incurrido en los últimos años en elevados subejercicios, a pesar que de manera oportuna ha obtenido de parte de la SHCP los oficios de inversión que autorizan el gasto.

También es de resaltar que la ASF no se haya pronunciado por el elevado subejercicio en que incurre la PFP entre el presupuesto ejercido y lo presupuestado originalmente, situación que es “resuelta” mediante adecuaciones presupuestarias externas que acríticamente acepta autorizar la SHCP. La magnitud de los recursos involucrados en las adecuaciones presupuestarias modifican necesariamente los objetivos de los Programas de la PFP, lo que coadyuva a desviar el gasto respecto a los objetivos que lo fundamentaron.

De la revisión practicada en las partidas de gasto originados directa o indirectamente por la adquisición de las 4 aeronaves Boeing 727, la ASF debió profundizar y actuar de forma directa y no a través del OIC. Una actuación más firme y contundente de parte de la ASF será un elemento de mayor disuasión para combatir preventivamente la corrupción.

9. SECTOR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

9.1 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR).

La Procuraduría General de la República (PGR) es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia; promover la pronta y debida procuración e impartición de justicia; velar por el respeto de los derechos humanos; intervenir ante las autoridades judiciales en todos los negocios en que la Federación sea parte, cuando se afecten sus intereses patrimoniales o tenga interés jurídico, así como en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales; perseguir los delitos del orden federal; intervenir en el Sistema Nacional de Planeación Democrática; participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública; y dar cumplimiento a las leyes, así como a los tratados y acuerdos internacionales en los que se prevea la intervención del Gobierno Federal en la materia, entre otros.

Durante 2003, la PGR ejerció un presupuesto por 7,267 millones de pesos, cantidad superior en 3.9% con relación al año 2002.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, a la PGR se le practicaron dos auditorías Financieras y de cumplimiento:

- Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, ejercido por la Agencia Federal de Investigaciones (AFI).
- Egresos Presupuestales de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, ejercido por la Dirección General de Servicios Aéreos.

La práctica de estas 2 auditorías, generó 15 observaciones a la PGR, que derivaron en 25 acciones, de las cuales 15 fueron de carácter preventivo (recomendaciones); y 10 carácter correctivo (4 pliegos de observaciones, 3 solicitudes de intervención del órgano interno de control y 3 solicitudes de aclaración):

9.1.1. PGR. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES” EJERCIDO POR LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES (AFI).

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en el ejercicio 2003 a la Agencia Federal de Investigaciones (AFI), en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó de acuerdo con la información presentada en la Cuenta Pública 2003, en la que el presupuesto ejercido por la AFI en el capítulo 1000 “Servicios Personales” ascendió a 1,391.8 millones de pesos, que representó el 27.5% en relación con el total erogado en ese capítulo (5,057.0 millones de pesos) por la PGR. Del presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se auditó 972.4 millones de pesos, de las partidas: 21103 “Sueldo Base” por 223.0 millones de pesos; 1201 “Honorarios” por 710.5 miles de pesos; 1306 “Gratificación de Fin de Año” por 62.8 millones de pesos; 1319 “Remuneraciones por Horas Extraordinarias” por 236.3 miles de pesos; 1507 “Otras Prestaciones” por 610.7 millones de pesos y 1509 “Compensación Garantizada” por 74.9 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) y de Recursos Humanos (DGRH) de la PGR, así como la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios (DGAAS) de la AFI.

- **Resultados Relevantes.** Con la revisión practicada, se determinó que en 2003, el presupuesto ejercido por la entidad fiscalizada, no refleja lo que efectivamente ejerció cada unidad administrativa; consecuentemente, las cifras realmente ejercidas no se concilian entre la DGRH y la DGPOP. En relación con las 8,112 plazas autorizadas para la AFI, se utilizaron 5,511, lo que refleja un subejercicio en la contratación de personal, y cuya diferencia fue utilizada para el pago de servicios personales de otras unidades administrativas de la PGR. Por otra parte, se pagaron en demasía 549.1 miles de pesos, que correspondieron a sueldos de personal dados de baja, que siguieron cobrando entre una quincena y cuatro meses y medio siguientes a su renuncia. También se determinaron percepciones por 73.5 miles de pesos, por concepto de honorarios, que no se sustentaron en la documentación comprobatoria respectiva.
 - **Acciones promovidas.** Se generaron 9 observaciones que derivaron en 13 acciones promovidas, de las cuales 9 son recomendaciones para la dependencia fiscalizada, 2 solicitudes de aclaración y 2 solicitudes de intervención del órgano interno de control. De las 13 acciones, 11 son de naturaleza preventiva y 2 de carácter correctivo.
 - **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que, en términos generales, la entidad fiscalizada cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, excepto en las observaciones determinadas.
 - **Impactos de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada por la ASF, se determinó que no se realiza una programación de los recursos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, lo que ocasionó que se ejercieran recursos de manera global sin ajustarse al presupuesto modificado de cada unidad administrativa; las plazas autorizadas a la AFI no son acordes con las necesidades reales de ésta, lo que provocó subejercicios en el capítulo 1000. Asimismo, se determinaron deficiencias en los controles internos en el pago de nóminas, que originaron pagos en demasía a personal que causó baja y el pago de honorarios que no se sustentó en la documentación comprobatoria respectiva.
- Con la auditoría practicada, la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE 700.1 miles de pesos, correspondientes a recursos no ejercidos. Asimismo, es probable la recuperación de 549.1 miles de pesos, por concepto de pagos en demasía realizados al personal que había causado baja, así como de 73.5 miles de pesos por la carencia de documentación que evidencie las percepciones por concepto de honorarios, dando un total de 1.3 millones de pesos.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** A pesar de los resultados que muestra la auditoría, tanto las acciones promovidas como el dictamen parecen no ser congruentes, pues en un escenario en donde el tema de la seguridad en el país es una prioridad, es contradictorio que no se ocupen todas las plazas disponibles y, en cambio, se destinen a otras áreas de la PGR.

9.1.2. PGR. EGRESOS PRESUPUESTALES DE LOS CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Y 3000 “SERVICIOS GENERALES”, EJERCIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS.

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en el 2003 a la Dirección de Servicios Aéreos en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó tomando en consideración que en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003, se observó que el presupuesto ejercido por la Dirección General de Servicios Aéreos (DGSA) en

los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” ascendió a 454.3 millones de pesos, los cuales representan el 25.4% respecto del total ejercido por la PGR en esos capítulos, ocupando el primero y segundo lugares de las 110 unidades administrativas (U.A.) que los ejercieron. Las áreas revisadas fueron: las direcciones de Contabilidad y Cuenta Pública y de Presupuesto, dependientes de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP); direcciones de Recursos Materiales, de Administración de Riesgos y Subdirección de Importaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG); direcciones de Operaciones Aéreas, de Mantenimiento de Aeronaves en Campaña, de Control de Calidad, de Mantenimiento Mayor y de Línea, subdirecciones de Finanzas, de Recursos Humanos, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, Coordinación Regional de Abastecimientos Aéreos de la Dirección General de Servicios Aéreos (DGSA) y Subdirección Administrativa de Control de Almacenes de la Oficialía Mayor, todas ellas adscritas a la PGR.

- **Resultados relevantes.** Se detectaron hechos de los que podrían desprenderse responsabilidades administrativas de servidores públicos en ejercicio de sus funciones, tales como procedimientos sin licitación pública; adjudicaciones directas por 238.7 y 1,229.1 miles de dólares que debieron adjudicarse mediante licitación; falta de dictámenes económicos y de evidencias de las fianzas de cumplimiento por 378.5 miles de dólares; penas convencionales no aplicadas por la entrega extemporánea de refacciones, accesorios y herramientas en nueve contratos; y falta de evidencias en la recepción de refacciones, accesorios y herramientas y celeridad en el reclamo de siniestros.
- **Acciones promovidas.** Se generaron 6 observaciones que derivaron en 12 acciones promovidas, de las cuales 6 son recomendaciones, 1 es solicitud de intervención al órgano interno de control, 4 pliegos de observaciones y 1 solicitud de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que la Dirección General de Servicios Aéreos de la PGR cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, excepto por la omisión en la aplicación de penas convencionales; por la carencia de algunos registros en el almacén, y por la falta de control de la documentación comprobatoria del gasto, entre otros.
- **Impactos de la Fiscalización.** La PGR presentó fallas de control interno en el seguimiento de la entrega de los bienes y servicios, y en la guarda y custodia de la documentación comprobatoria del gasto. Como resultado de la auditoría, existe una cuantificación monetaria de 14.5 millones de pesos, que es el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal; es probable el resarcimiento por 1.1 millones de dólares, equivalentes a 12.0 millones de pesos.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Ante la promoción de 4 pliegos de observaciones, el dictamen de esta auditoría resulta cuestionable, toda vez que existen posibles responsabilidades administrativas, más aún tratándose de una institución encargada de la procuración de justicia. Ante las irregularidades detectadas, será recomendable practicar una auditoría de desempeño, tomando en cuenta que el ente fiscalizado tiene a su cargo la administración de la flota aérea encargada de las operaciones de combate al narcotráfico y a la delincuencia organizada.

10. SECTOR FUNCION PUBLICA.

10.1 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP).

La Secretaría de la Función Pública (SFP) es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de las instituciones y los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Los objetivos de la SFP se orientan a prevenir y abatir prácticas de corrupción e impunidad, impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública; controlar y detectar prácticas de corrupción; sancionar las prácticas de corrupción e impunidad; dar transparencia a la gestión pública y lograr la participación de la sociedad, y administrar con pertinencia y calidad el Patrimonio Inmobiliario Federal.

Durante el 2003, la SFP ejerció un presupuesto de 1,294 millones de pesos, cantidad que representó un incremento de 4.3% en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública de 2003, a la SFP se le practicaron 13 revisiones (9 más que en 2002), que se conformaron de la siguiente manera: 1 de desempeño, 10 especiales y 2 de seguimiento.

Las auditorías que se practicaron a la SFP fueron las siguientes:

Auditoría de Desempeño.

- Evaluación de las Acciones en la Aplicación de las Responsabilidades Administrativas por los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Auditorías Especiales.

- Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Comunicaciones y Transportes.
- Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Desarrollo Social.
- Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Educación Pública.
- Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Energía.
- Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Salud.
- Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Seguridad Pública.
- Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Trabajo y Previsión Social.
- Evaluación del Cumplimiento de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de la Función Pública a Servidores Públicos del Sector Turismo.

Auditorías de Seguimiento.

- Evaluación de las Acciones Realizadas por el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración para la Solventación de la Acción Promovida 00-04999-7-294-02-001 con Motivo de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000.
- Evaluación de las Acciones Realizadas por el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública para Atender las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública de 2000.

La práctica de estas 13 auditorías, generó 21 observaciones a la Secretaría, que derivaron en 29 acciones, de las cuales 28 fueron preventivas y 1 correctiva. Todas las acciones deberán ser atendidas por la entidad fiscalizada; en los plazos y términos que establezcan las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación y las disposiciones legales aplicables.

10.1.1 SFP. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES EN LA APLICACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS POR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

- **Objetivo.** Evaluar la eficacia y eficiencia con que los Órganos Internos de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) llevaron a cabo las acciones para prevenir actos ilícitos, investigar irregularidades, iniciar y desahogar procedimientos disciplinarios, emitir resoluciones y atender los recursos y medios de impugnación en contra de aquéllas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño. La revisión comprende las acciones realizadas por las Áreas de Responsabilidades de los Órganos Internos de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en la SHCP. Es importante señalar que no se ha practicado ninguna auditoría de desempeño a Órganos Internos de Control. Se determinó una muestra de 316 expedientes de un universo de 585 lo que representa el 54.0%, que contienen la investigación y resolución de cada uno de los asuntos por área.
- **Resultados Relevantes.** Ninguno de los OIC auditados cuentan con estadísticas que les permitan identificar la irregularidad que se presenta con más frecuencia; la entidad federativa con mayor índice de recepción de quejas; las áreas de adscripción más problemáticas; y los niveles de puesto más susceptibles para cometer actos de corrupción. No existen parámetros que determinen un porcentaje de quejas o denuncias turnadas a responsabilidades que se considere como aceptable o desfavorable, esto es necesario para medir la eficiencia y productividad de los Órganos Internos de Control, para la adecuada toma de decisiones. Ninguno de los dos Órganos Internos de Control cumple satisfactoriamente con que los titulares de las áreas de quejas lleven los registros de los asuntos de su competencia; las quejas y denuncias turnadas a las áreas de responsabilidades por las áreas de quejas de los OIC en la SEMARNAT y SHCP constituyen la principal fuente de elementos para sancionar a los servidores públicos de esas dependencias.

Respecto a los indicadores estratégicos que utilizan para evaluarse los Órganos Internos de Control en la SEMARNAT y SHCP, en sus Tableros de Control no se encontraron lineamientos que determinen los parámetros que se deben tomar para fijar las metas trimestrales y anuales para cada indicador, ni tampoco el nivel de cumplimiento de los mismos, los indicadores establecidos en el área de quejas no muestran información confiable y tampoco miden los asuntos que son archivados por otros acuerdos al área de responsabilidades para en caso de proceder aplicar la sanción respectiva al servidor público responsable, siendo esto último la finalidad de presentar una queja o denuncia.

En 2003 los OIC en la SEMARNAT y SHCP perdieron el 56.0% y 65.5% de los juicios que fueron promovidos por servidores públicos y el 25.0% y el 66.7% de los juicios de amparo, respectivamente. La Secretaría de la Función Pública (SFP) no ha establecido parámetros que regulen los costos de los asuntos atendidos para cada OIC.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 13 observaciones, que generaron 20 acciones preventivas para fortalecer los sistemas de tipo administrativo, de registro, de autorización y de salvaguarda de activos; corregir deficiencias administrativas, fortalecer los sistemas de control interno y promover la formulación de procedimientos para eficientar la gestión pública y mejorar el desempeño.
- **Impacto de la Fiscalización.** La atención de las recomendaciones formuladas por la ASF propiciará que los OIC en la SEMARNAT y SHCP cuenten con mapas estratégicos sobre las áreas críticas y establezcan acciones preventivas eficaces, y logren revertir las tendencias negativas en la defensa de recursos de impugnación presentados por servidores públicos sancionados.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada. El OIC en la SEMARNAT comentó que cuenta con registros de quejas y denuncias que contienen el tipo de irregularidad que se le atribuye a los servidores públicos imputados; la unidad administrativa o área de adscripción de los mismos, entre otros; que sí cuenta con registros de quejas y denuncias completos; y que resulta imposible predecir los niveles estadísticos de años posteriores con descriptivos anteriores en cuestiones jurídicas que aún no han sido resueltas. Por su parte, el OIC en la SHCP, manifestó que resulta contradictorio que se genere una observación sin contar con un parámetro previamente determinado por instancia competente; que no se generan estadísticas relacionadas con los procedimientos sustantivos encomendados, pero se cuenta con dos sistemas electrónicos, los cuales constituyen libros de gobierno electrónicos que tienen una base de datos confiables; que en la relación de quejas y denuncias instauradas en el año 2003 se desglosaron los datos necesarios convencionales, por lo que de dicho listado, no se desprenden las inconsistencias a las que se hace referencia; y que no existe incongruencia entre las fechas de recepción y elaboración del acuerdo respectivo, y mucho menos que existieron quejas y denuncias que se resolvieron antes de ser recibidas de recepción y conclusión.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Siendo la SFP la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión de los servidores públicos de la APF, se considera conveniente que se incluya de manera permanente en el programa de revisiones, ampliándola no sólo a todas aquellas donde se encuentre un OIC de la SFP. Evidentemente, resulta cuestionable medir la eficiencia de un OIC en función del costo administrativo dividido entre el número de expedientes atendidos, por lo que debe generarse otro tipo de indicadores ya que cada expediente tiene sus propias características y depende mucho en el contexto en que se de el hecho. La ASF menciona que en el caso de los expedientes concluidos, de acuerdo a la muestra considerada para su evaluación, se apegaron a los lineamientos y criterios técnicos y operativos en materia de atención ciudadana, no indica si la forma en que los declararon concluidos es correcta, no hace observaciones. La ASF no evalúa las causas por las que se pierden las promociones que presentan los servidores públicos en contra de las sanciones impuestas por la SFP, tampoco opina sobre la responsabilidad de quienes propician esta situación. Debe comentarse que además de los resultados, este tipo de auditorías a OIC, deben generar líneas de acción para mejorar la coordinación entre ASF y SFP con objeto de eficientar los recursos canalizados a la fiscalización.

10.1.2 SFP. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

- **Objetivo.** Determinar cuál ha sido el desempeño de la SFP en la aplicación efectiva de sanciones a servidores públicos impuestas por esta dependencia.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, la cual se seleccionó para atender el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia para que se investiguen las omisiones en el cobro de sanciones económicas a los Servidores Públicos. Se eligieron para la revisión 71 expedientes de servidores públicos sancionados durante el periodo 2000-2003 del Sector Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que representaron 89 millones de pesos, 8.5%, de un total de 105.1 millones de pesos en sanciones económicas impuestas a servidores públicos de ese sector. Las áreas revisadas fueron las siguientes: Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial (DGRSP) y Dirección General Adjunta de Registro y Evolución Patrimonial (DGAREP) de la Secretaría de la Función Pública.
- **Resultados Relevantes.** En el periodo 2000-2003 para el sector Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la SFP impuso un total de 1,086 sanciones a servidores públicos. Respecto de los servidores públicos de la muestra que fueron inhabilitados y cumplen su sanción, se encontró que el porcentaje mayoritario de los sancionados, 76.6%, se encuentra cumpliendo actualmente su sanción. El resto en orden de importancia se encuentran revocadas o ya se cumplieron. Existen diferencias entre los créditos fiscales que tiene registrados la SFP (192) contra los 171 que la SHCP reconoce, por un monto de 55.8 millones de pesos. Sólo 164 créditos que representan un monto de 48.4 millones de pesos, fueron consistentes entre ambas bases de datos, 18 fueron pagados por un importe de 325.8 miles de pesos y 146 no han sido pagados, lo que hace evidente la ineficiencia con la que se hacen efectivas y se administran las sanciones impuestas por la SFP. Por lo que hace a la calidad de la información, la ASF hace mención que de 71 expedientes revisados, existen 10 inconsistencias, ya que los datos se registraron erróneamente y no fueron sometidos a un proceso de validación y conciliación por parte de la entidad fiscalizada. Además se carece de normas específicas para la integración de expedientes, lo que motiva que su contenido sea heterogéneo.
- **Dictamen de la ASF.** La SFP y los OIC cumplieron su atribución de aplicar las sanciones administrativas no económicas y realizar el seguimiento que corresponde, aunque con algunas salvedades vinculadas con errores en sus registros y heterogeneidad en la integración de los expedientes respectivos.
- **Acciones Promovidas.** No se derivaron observaciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF mencionó que hay un impacto económico en cuanto a lo observado por un importe de 101.9 millones de pesos de las operaciones observadas, que no implica necesariamente recuperación o daños a la Hacienda Pública Federal.

10.1.3 SFP. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- **Objetivo.** Determinar cuál ha sido el desempeño de la SFP en la aplicación efectiva de sanciones a servidores públicos impuestas por esta dependencia.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial, la cual se seleccionó para atender el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia para que se investiguen las omisiones en el cobro de sanciones económicas a los Servidores Públicos. Se revisaron 79 expedientes de servidores públicos sancionados durante el periodo 2000-2003, por un monto de 22.3 millones de pesos (16.5%) de un total que comprende 134.3 millones de pesos del Sector Comunicaciones y Transportes. Las áreas revisadas fueron las siguientes: Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Dirección General Adjunta de Registro y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública.
- **Resultados Relevantes.** Se verificó que en el periodo 2000-2003 y para el sector Comunicaciones y Transportes, la SFP impuso un total de 1,525 sanciones a los servidores públicos que infringieron la ley. La ASF informa que se revisaron 79 expedientes de sanciones administrativas cometidas por Servidores Públicos. Al analizar la información sólo se reporta lo relacionado a 58 expedientes de los cuales 48 se encuentran cumpliendo la sanción correspondiente, 9 se encuentran en controversia legal y un servidor público ya cumplió su sanción. Hay un faltante de 21 expedientes.

Existen diferencias entre los créditos fiscales que tiene registrados la SFP (270) contra los 246 que la SHCP reconoce, difieren en 24 casos por un monto de 53.7 millones de pesos. Sólo 223 créditos que representan un monto de 283.5 millones de pesos, fueron consistentes entre ambas bases de datos; de éstos, 25 créditos fueron pagados por un importe de 407.2 miles de pesos, y 198 créditos no han sido pagados, lo cual hace evidente la ineficiencia con la que se hacen efectivas y se administran las sanciones impuestas por la SFP.

Se comprobó que 14 de los servidores públicos incluidos en la muestra promovieron recursos de revocación o juicios de nulidad, de los cuales, en 9 casos se dictó sentencia favorable para el servidor público. La ASF hace mención que de los 79 expedientes revisados, existen 9 con inconsistencias, ya que los datos se registraron erróneamente y no fueron sometidos a un proceso de validación y conciliación por parte de la entidad fiscalizada. Por carecer de normas específicas para la integración de los expedientes, éstos se presentan de manera heterogénea.

- **Dictamen de la ASF.** La SFP y los OIC cumplieron su atribución de aplicar las sanciones administrativas no económicas y realizar el seguimiento que corresponde, aunque con algunas salvedades vinculadas con errores en sus registros y heterogeneidad en la integración de los expedientes respectivos.
- **Acciones Promovidas.** No se derivaron observaciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF mencionó que hay un impacto económico en cuanto a lo observado por un importe de 368.1 millones de pesos de las operaciones observadas que no implica necesariamente recuperación o daños a la Hacienda Pública Federal.

10.1.4 SFP. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

- **Objetivo.** Determinar cuál ha sido el desempeño de la SFP en la aplicación efectiva de sanciones a servidores públicos de diversos sectores impuestas por esta dependencia y en especial del sector Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial, la cual se seleccionó para atender el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para que se investiguen las omisiones en el cobro de sanciones económicas a los Servidores Públicos. Se revisaron 5 expedientes de servidores públicos sancionados durante el periodo 2000-2003, por un monto de 632.2 miles de pesos (17.3%) de un total que comprende 3.6 millones de pesos del Sector Contraloría y Desarrollo Administrativo. Las áreas revisadas fueron las siguientes; Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Dirección General Adjunta de Registro y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública.
- **Resultados Relevantes.** La SFP cumplió lo dispuesto en el artículo 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que faculta a la dependencia para conocer e investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, en los términos que establecen la LFRASP; se detectó que no se cuenta con normas de operación específicas expedidas por la SFP, según lo dispone el artículo 40, párrafo cuarto de la LFRASP, razón por la cual la integración de los expedientes que forman parte de dicho Registro de Servidores Públicos Sancionados, y su actualización es heterogénea. Por lo que hace a la calidad de la información registrada en la base de datos antes mencionada, la revisión de la muestra de 604 expedientes mostró que dicha información no es plenamente confiable. Se constató que el control de la información contenida en los expedientes muestra deficiencias. Se detectó que los cruces de información que efectúa la SPF entre el padrón de servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial (cuyo número es variable pero oscila alrededor de 150,000) y el personal que se encuentra activo en el sector público presupuestario existe una gran diferencia, lo que no garantiza la verificación efectiva de una sanción por inhabilitación. Respecto de las sanciones económicas, de la revisión documental de la muestra se derivó que no es posible determinar su estado, toda vez que no se encontró la documentación correspondiente que acredite el pago parcial o total, o la situación en que se encuentra el trámite de cobro. Se comprobó que 1,352 créditos no se han pagado, debido a diversas razones tanto administrativas como jurídicas.
- **Acciones Promovidas.** Se generaron ocho observaciones, que dieron lugar a ocho recomendaciones y una solicitud de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En ASF, se considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control cumplieron su atribución de aplicar las sanciones administrativas no económicas y realizar el seguimiento que corresponde, aunque con algunas salvedades vinculadas con errores en sus registros y heterogeneidad en la integración de los expedientes respectivos. En relación con las sanciones económicas, esta entidad fiscalizadora considera que la dependencia no cumplió sus atribuciones, dada la inadecuada fundamentación y el deficiente registro y seguimiento realizado, que se traduce en una recuperación prácticamente nula de las sanciones impuestas.
- **Impacto de Fiscalización.** El impacto económico probable es de 3.5 millones de pesos, que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Se estima inexacto afirmar que el ente fiscalizado cumple con la función descrita (llevar, controlar, coordinar, vigilar y supervisar el Registro de Servidores públicos Sancionados, y su actualización), para luego establecer que no obstante ello, hay imposibilidad de dar puntual seguimiento al estatus de las sanciones aplicadas por no aplicar las normas específicas de operación; normas que más adelante considera inexistentes.

La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial emitió diversas disposiciones que tuvieron como propósito simplificar el registro de las sanciones, las cuales son instrumentos jurídicos que constituyen el marco jurídico de operación del Registro de Servidores Públicos Sancionados, toda vez que constituyen normas de observancia obligatoria y específicas para el registro de sancionados. Periódicamente se practican revisiones a la base de datos para detectar errores de captura, como los precisados por las auditores y que se dictan las medidas necesarias para proceder a su corrección. Se cuenta con normas específicas para la operación del registro.

No existe ningún caso de servidores públicos inhabilitados que continúen laborando, ya que para el ingreso a las entidades y dependencias de la APF, todo aspirante debe presentar su constancia de no inhabilitación. La ejecución y cobro de las sanciones económicas corresponde única y exclusivamente a la TESOFE, auxiliada por el SAT. La SFP no tiene por atribución, objeto, fin o misión ulterior, la recaudación de créditos fiscales. Resulta parcial pretender valorar la eficiencia de la misma en atención a la recuperación de las sanciones económicas que impone, cuando tal actividad no es de su competencia.

10.1.5 SFP. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL.

- **Objetivo.** Determinar cuál ha sido el desempeño de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en la aplicación efectiva de sanciones a servidores públicos impuestas por esta dependencia.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, la cual se seleccionó para atender el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia para que se investiguen las omisiones en el cobro de sanciones económicas a los Servidores Públicos. Se revisaron 78 expedientes de servidores públicos sancionados durante el periodo 2000-2003, por un monto de 22.3 millones de pesos (16.5%) de un total que comprende 134.1 millones de pesos del Sector de Desarrollo Social. Las áreas revisadas fueron las siguientes: Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Dirección General Adjunta de Registro y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública.
- **Resultados Relevantes.** Se verificó que en el periodo 2000-2003 y para el Sector Desarrollo Social se impuso un total de 1,356 sanciones que infringieron la ley a los servidores públicos, de las cuales 279 fueron sanciones económicas. Destaca SEDESOL con un monto de 75.0 millones de pesos, DICONSA 15.6 millones de pesos, y LICONSA 29.5 millones de pesos. La ASF hace mención que se revisaron 78 expedientes de sanciones administrativas cometidas por Servidores Públicos, al analizar la información sólo se reporta lo relacionado a 62 expedientes de los cuales 58 se encuentran cumpliendo la sanción correspondiente y 4 se encuentran en controversia legal. Es conveniente mencionar que hay un faltante de 16 expedientes.

Reporta la ASF diferencias entre los créditos fiscales que tiene registrados la SFP (279) contra los 262 que la SHCP reconoce; difieren en 17 casos por un monto de 1.6 millones de pesos. Sólo 250 créditos, que representan un monto de 124.9 millones de pesos, fueron consistentes entre ambas bases de datos, lo que hace evidente la ineficiencia con la que se hacen efectivas y se

administran las sanciones impuestas por la SFP. De los 78 expedientes revisados, existen 9 inconsistencias, ya que los datos se registraron erróneamente y no fueron sometidos a un proceso de validación y conciliación por parte de la entidad fiscalizada.

- **Dictamen de la ASF.** La SFP y los OIC cumplieron su atribución de aplicar las sanciones administrativas no económicas y realizar el seguimiento que corresponde, aunque con algunas salvedades vinculadas con errores en sus registros y heterogeneidad en la integración de los expedientes respectivos.
- **Acciones Promovidas.** No se derivaron observaciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF mencionó que hay un impacto económico en cuanto a lo observado por un importe de 125.8 millones de pesos de las operaciones observadas, que no implica necesariamente recuperación o daños a la Hacienda Pública Federal.

10.1.6 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR EDUCACIÓN PÚBLICA.

- **Objetivo.** Determinar cuál ha sido el desempeño de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en la aplicación efectiva de sanciones a servidores públicos impuestas por esta dependencia.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial, la cual se seleccionó para atender el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia para que se investiguen las omisiones en el cobro de sanciones económicas a los Servidores Públicos. Se revisaron 123 expedientes de servidores públicos sancionados durante el periodo 2000-2003, por un monto de 75.6 millones de pesos (23.0%) de un total que comprende 328.8 millones de pesos del Sector Educación Pública. Las áreas revisadas fueron las siguientes: Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Dirección General Adjunta de Registro y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública.
- **Resultados Relevantes.** Se verificó que en el periodo 2000-2003 y para el sector Educación Pública, la SFP impuso un total de 2,062 sanciones a servidores públicos que infringieron la ley. La ASF hace mención que se revisaron 123 expedientes de sanciones administrativas cometidas por Servidores Públicos, al analizar la información sólo se reporta lo relacionado a 69 expedientes de los cuales 62 se encuentran cumpliendo la sanción correspondiente y 7 se encuentran en controversia legal. Es conveniente mencionar que hay un faltante de 54 expedientes.

Reporta la ASF diferencias entre los créditos fiscales que tiene registrados la SFP (409) contra los 359 que la SHCP reconoce; difieren en 50 casos. Sólo 320 créditos que representan un monto de 193.8 millones de pesos, fueron consistentes entre ambas bases de datos; de éstos, 308 créditos no han sido pagados. Se comprobó que 16 de los servidores públicos incluidos en la muestra promovieron recursos de revocación o juicios de nulidad de los cuales en 6 casos se dictó sentencia favorable para el servidor público revocando la sanción, 3 la modificaron, en una se dictó suspensión provisional y en seis casos fue ratificada la sanción. La ASF hace mención que de los 123 expedientes revisados existen 20 inconsistencias ya que los datos se registraron erróneamente y no fueron sometidos a un proceso de validación y conciliación por parte de la entidad fiscalizada.

- **Dictamen de la ASF.** La SFP y los OIC cumplieron su atribución de aplicar las sanciones administrativas no económicas y realizar el seguimiento que corresponde, aunque con algunas salvedades vinculadas con errores en sus registros y heterogeneidad en la integración de los expedientes respectivos.
- **Acciones Promovidas.** No se derivaron observaciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** Existe un probable impacto económico en lo observado por un importe de 322.9 millones de pesos de las operaciones observadas que no implica necesariamente recuperación o daños a la Hacienda Pública Federal.

10.1.7 SFP. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR ENERGÍA.

- **Objetivo.** Determinar cuál ha sido el desempeño de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en la aplicación efectiva de sanciones a servidores públicos impuestas por esta dependencia.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial, la cual se seleccionó para atender el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para que se investiguen las omisiones en el cobro de sanciones económicas a los Servidores Públicos. Se revisaron 156 expedientes de servidores públicos sancionados durante el periodo 2000-2003, por un monto de 172.9 millones de pesos (11.9%) de un total que comprende 1,452.7 millones de pesos del Sector Energía. Las áreas revisadas fueron las siguientes: Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Dirección General Adjunta de Registro y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública.
- **Resultados Relevantes.** Se verificó que en el período 2000-2003 y para el sector Energía, la SFP impuso un total de 2,890 sanciones a servidores públicos que infringieron la ley. Las sanciones económicas se impusieron a 345 servidores públicos del sector. La ASF hace mención que se revisaron 156 expedientes de sanciones administrativas cometidas por Servidores Públicos, al analizar la información sólo se reporta lo relacionado a 105 expedientes, de los cuales 82 se encuentran cumpliendo la sanción correspondiente, 14 se encuentran en controversia legal, 8 ya cumplieron su sanción y uno en situación laboral activa. Es conveniente mencionar que hay un faltante de 51 expedientes.

Reporta la ASF diferencias entre los créditos fiscales que tiene registrados la SFP (345) contra los 327 que la SHCP reconoce; difieren en 18 casos. Sólo 263 créditos que representan un monto de 1,025.0 millones de pesos, fueron consistentes entre ambas bases de datos; de éstos, 252 créditos no han sido pagados, lo que hace evidente la ineficiencia con la que se hacen efectivas y se administran las sanciones impuestas por la SFP. La ASF hace mención que de los 156 expedientes revisados, existen 18 inconsistencias ya que los datos se registraron erróneamente y no fueron sometidos a un proceso de validación y conciliación por parte de la entidad fiscalizada.

- **Dictamen de la ASF.** La SFP y los OIC cumplieron su atribución de aplicar las sanciones administrativas no económicas y realizar el seguimiento que corresponde, aunque con algunas salvedades vinculadas con errores en sus registros y heterogeneidad en la integración de los expedientes.
- **Acciones Promovidas.** No se derivaron observaciones.

- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF mencionó que hay un impacto económico en cuanto a lo observado por un importe de 1,294.0 millones de pesos de las operaciones observadas que no necesariamente implica recuperación o daños a la Hacienda Pública Federal.

10.1.8 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR SALUD.

- **Objetivo.** Determinar cuál ha sido el desempeño de la SFP en la aplicación efectiva de sanciones a servidores públicos impuestas por esta dependencia.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial, la cual se seleccionó para atender el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia para que se investiguen las omisiones en el cobro de sanciones económicas a los Servidores Públicos. Se revisaron 53 expedientes de servidores públicos sancionados durante el periodo 2000-2003, por un monto de 5.1 millones de pesos (5.6%) de un total que comprende 104.5 millones de pesos del Sector Salud. Las áreas revisadas fueron las siguientes: Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Dirección General Adjunta de Registro y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública.
- **Resultados Relevantes.** Se verificó que en el periodo 2000-2003 y para el sector Salud, la SFP impuso un total de 852 sanciones a servidores públicos, de las cuales 172 fueron sanciones económicas al sector. La ASF hace mención que se revisaron 53 expedientes de sanciones administrativas cometidas por Servidores Públicos; al analizar la información, sólo se reporta lo relacionado a 35 expedientes de los cuales 34 se encuentran cumpliendo la sanción correspondiente y uno fue modificada su sanción. Es conveniente mencionar que hay un faltante de 21 expedientes.

Reporta la ASF diferencias entre los créditos fiscales que tiene registrados la SFP (172) contra los 153 que la SHCP reconoce; difieren en 19 casos que representan un monto de 1.5 millones de pesos. Sólo 130 créditos que representan un monto de 98.0 millones de pesos, fueron consistentes entre ambas bases de datos; de los que 122 créditos no han sido pagados. La ASF hace mención que de los 53 expedientes revisados existen cuatro inconsistencias, ya que los datos se registraron erróneamente y no fueron sometidos a un proceso de validación y conciliación por parte de la entidad fiscalizada.

- **Dictamen de la ASF.** La SFP y los OIC cumplieron su atribución de aplicar las sanciones administrativas no económicas y realizar el seguimiento que corresponde, aunque con algunas salvedades vinculadas con errores en sus registros y heterogeneidad en la integración de los expedientes respectivos.
- **Acciones Promovidas.** No se derivaron observaciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF mencionó que hay un impacto económico en cuanto a lo observado por un importe de 50.6 millones de pesos de las operaciones observadas que no implica necesariamente recuperación o daños a la Hacienda Pública Federal.

10.1.9 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR SEGURIDAD PÚBLICA.

- **Objetivo.** Determinar cuál ha sido el desempeño de la SFP en la aplicación efectiva de sanciones a servidores públicos impuestas por esta dependencia.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial, la cual se seleccionó para atender el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia para que se investiguen las omisiones en el cobro de sanciones económicas a los servidores públicos. Se revisaron 14 expedientes de servidores públicos sancionados durante el periodo 2000-2003, por un monto de 38.5 millones de pesos (23.5%) de un total que comprende 163.6 millones de pesos del Sector Seguridad Pública. Las áreas revisadas fueron las siguientes: Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Dirección General Adjunta de Registro y Evolución Patrimonial de la SFP.
- **Resultados Relevantes.** Se verificó que en el periodo 2000-2003 y para el sector Seguridad Pública, la SFP impuso un total de 286 sanciones a servidores públicos, de las cuales 27 fueron sanciones económicas. La ASF hace mención que se revisaron 14 expedientes de sanciones administrativas cometidas por Servidores Públicos; al analizar la información sólo se reporta lo relacionado a nueve expedientes, de los cuales, 7 se encuentran cumpliendo la sanción correspondiente y 2 ya la cumplieron. Hay un faltante de 5 expedientes.

La ASF señala diferencias entre los créditos fiscales que tiene registrados la SFP (27) contra los 22 que la SHCP reconoce; difieren en 5 casos que representan 39.8 millones de pesos. Sólo 20 créditos que representan un monto de 100.7 millones de pesos fueron consistentes entre ambas bases de datos; de los que 19 créditos no han sido pagados.

La ASF hace mención que los 14 expedientes revisados muestran inconsistencias, ya que los datos se registraron erróneamente y no fueron sometidos a un proceso de validación y conciliación por parte de la entidad fiscalizada.

- **Dictamen de la ASF.** La SFP y los OIC cumplieron su atribución de aplicar las sanciones administrativas no económicas y realizar el seguimiento que corresponde, aunque con algunas salvedades vinculadas con errores en sus registros y heterogeneidad en la integración de los expedientes respectivos.
- **Acciones Promovidas.** No se derivaron observaciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF mencionó que hay un posible impacto económico en lo observado por un importe de 143.2 millones de pesos de las operaciones observadas, que no implica necesariamente recuperación o daños a la Hacienda Pública Federal.

10.1.10 SFP. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

- **Objetivo.** Determinar cuál ha sido el desempeño de la SFP en la aplicación efectiva de sanciones a servidores públicos impuestas por esta dependencia.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial, la cual se seleccionó para atender el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia para que se investiguen las omisiones en el cobro de sanciones económicas a los servidores públicos. Se revisaron 18 expedientes de

servidores públicos sancionados durante el periodo 2000-2003, por un monto de 3.6 millones de pesos (17.8%) de un total que comprende 20.3 millones de pesos del Sector Trabajo y Previsión Social. Las áreas revisadas fueron las siguientes: Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Dirección General Adjunta de Registro y Evolución Patrimonial de la SFP.

- **Resultados Relevantes.** Se verificó que en el periodo 2000-2003 y para el sector Trabajo y Previsión Social, la SFP impuso un total de 281 sanciones a servidores públicos, de las cuales 56 fueron sanciones económicas. La ASF hace mención que se revisaron 18 expedientes de sanciones administrativas cometidas por servidores públicos; al analizar la información sólo se reporta lo relacionado a 12 expedientes, de los cuales, 11 se encuentran cumpliendo la sanción correspondiente y una fue revocada. Es conveniente mencionar que hay un faltante de seis expedientes.

Reporta la ASF diferencias entre los créditos fiscales que tiene registrados la SFP (56) contra los 53 que la SHCP reconoce; difieren en tres casos que representan 565.2 miles de pesos. Sólo 51 créditos que representan un monto de 16.0 millones de pesos, fueron consistentes entre ambas bases de datos; de los que 45 créditos no han sido pagados, lo que hace evidente la ineficiencia con la que se hacen efectivas y se administran las sanciones impuestas por la SFP. La ASF hace mención que de los 18 expedientes revisados existen inconsistencias, ya que los datos se registraron erróneamente y no fueron sometidos a un proceso de validación y conciliación por parte de la entidad fiscalizada.

- **Dictamen de la ASF.** La SFP y los OIC cumplieron su atribución de aplicar las sanciones administrativas no económicas y realizar el seguimiento que corresponde, aunque con algunas salvedades vinculadas con errores en sus registros y heterogeneidad en la integración de los expedientes respectivos.
- **Acciones Promovidas.** No se derivaron observaciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF mencionó que hay un probable impacto económico en lo observado por un importe de 17.4 millones de pesos de las operaciones observadas, que no implica necesariamente recuperación o daños a la Hacienda Pública Federal.

10.1.11 SFP. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR TURISMO.

- **Objetivo.** Determinar cuál ha sido el desempeño de la SFP en la aplicación efectiva de sanciones a servidores públicos impuestas por esta dependencia.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial, la cual se seleccionó para atender el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia para que se investiguen las omisiones en el cobro de sanciones económicas a los servidores públicos. Se revisaron 7 expedientes de servidores públicos sancionados durante el periodo 2000-2003, por un monto de 11.0 millones de pesos (19.8%) de un total que comprende 55.6 millones de pesos del Sector Turismo. Las áreas revisadas fueron las siguientes: Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Dirección General Adjunta de Registro y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública.
- **Resultados Relevantes.** Se verificó que en el periodo 2000-2003 y para el sector Turismo, la SFP impuso un total de 174 sanciones a servidores públicos, de las cuales 30 fueron sanciones económicas. La ASF hace mención que se revisaron 7 expedientes de sanciones administrativas

cometidas por servidores públicos; al analizar la información, sólo se reporta lo relacionado a 6 expedientes, de los cuales 5 se encuentran cumpliendo la sanción correspondiente y una fue revocada. Es conveniente mencionar que hay un faltante de un expediente.

Reporta la ASF diferencias entre los créditos fiscales que tiene registrados la SFP (30) contra los 29 que la SHCP reconoce; difieren en un caso que representan 1.7 miles de pesos. Sólo 27 créditos que representan un monto de 52.0 millones de pesos, fueron consistentes entre ambas bases de datos; de los que ningún crédito ha sido pagado, lo que hace evidente la ineficiencia con la que se hacen efectivas y se administran las sanciones impuestas por la SFP. La ASF hace mención que en los 7 casos revisados existen inconsistencias, ya que los datos se registraron erróneamente y no fueron sometidos a un proceso de validación y conciliación por parte de la entidad fiscalizada.

- **Dictamen de la ASF.** La SPF y las OIC cumplieron su atribución de aplicar las sanciones administrativas no económicas y realizar el seguimiento que corresponde, aunque con algunas salvedades vinculadas con errores en sus registros y heterogeneidad en la integración de los expedientes respectivos.
- **Acciones Promovidas.** No se derivaron observaciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF mencionó que hay un probable impacto económico en lo observado, por un importe de 55.5 millones de pesos de las operaciones observadas, que no necesariamente implica recuperación o daños a la Hacienda Pública Federal.

10.1.12 SFP. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN PARA LA SOLVENTACIÓN DE LA ACCIÓN PROMOVIDA 00-04999-7-294-02-001 CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL 2000.

- **Objetivo.** Verificar las actividades que realizó el OIC en el Instituto Nacional de Migración (INM) durante el ejercicio 2003, relativas a la investigación y determinación del procedimiento administrativo y responsabilidades correspondientes respecto de la falta de notificación a las representaciones consulares del aseguramiento de extranjeros en las estaciones migratorias.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Seguimiento, la cual se seleccionó al elaborar el Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones, considerando pertinente dar seguimiento a las acciones pendientes de solventar por parte de las entidades fiscalizadas en ejercicios anteriores. El área revisada es el OIC en el INM.
- **Resultados Relevantes.** El OIC en el INM acreditó haber atendido la solicitud de intervención planteada por la ASF, con motivo de la auditoría de desempeño practicada al INM con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del 2000, al realizar la investigación que en su concepto resultara procedente en relación con la falta de aviso a las representaciones consulares del aseguramiento de extranjeros en las estaciones migratorias, acordando que no existen elementos para atribuir presunta responsabilidad administrativa a servidor público adscrito al INM e informando a la ASF de los resultados.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, el OIC del INM cumplió con las disposiciones normativas aplicables al dar atención a la acción promovida, con lo cual el OIC en el Instituto cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas.

- **Acciones Promovidas.** No se derivaron observaciones.
- **Impacto de Fiscalización.** El resultado de la auditoría permite arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

10.1.13 SFP. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA PARA ATENDER LAS ACCIONES PROMOVIDAS DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2000.

- **Objetivo.** Constatar las acciones realizadas por el OIC en la LOTENAL para promover la atención de las acciones promovidas, derivadas de la auditoría "Evaluación Financiera y Operativa de las Acciones de la Lotería Nacional" correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del 2000.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Seguimiento, la cual se seleccionó al elaborar el Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones, considerando pertinente dar seguimiento a las acciones pendientes de solventar por parte de las entidades fiscalizadas en ejercicios anteriores. El área revisada fue el OIC en la LOTENAL.
- **Resultados Relevantes.** La Junta Directiva de LOTENAL autorizó a la Dirección General incrementar la comisión por ventas otorgada a los organismos de ventas del 10.0% que establece la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública al 12.0%, sin que se efectuarán las modificaciones a esta ley. El OIC concluyó que la Junta Directiva no actuó en forma irregular al autorizar que la Dirección General otorgara a los organismos de venta, además del 10% un 2% adicional, toda vez que éste emana del premio no vendido y no de las ventas realizadas, aunado a que la Junta Directiva conforme a la Ley Orgánica de la LOTENAL, estaba legalmente facultada para hacer esa autorización, por lo que estimaron que no era procedente iniciar procedimiento administrativo disciplinario.

La LOTENAL no tiene un control de los juicios que ha interpuesto para la recuperación de la cartera vencida y no ha realizado las acciones pertinentes para lograr dicho cometido, afectando con ello la recuperación de la cartera vencida y consecuentemente los enteros a TESOFE y la aportación a la Asistencia Pública.

- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales el Órgano Interno de Control en la LOTENAL atendió las solicitudes de intervención derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de 2000.
- **Acciones Promovidas.** No se derivaron observaciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** El resultado de la auditoría permitirá mejorar e impulsar la fiscalización de alto impacto.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El pronunciamiento del OIC es que no procede integrar expediente administrativo, en virtud de que, en los asuntos de cartera observados por la ASF, no se presentó en su momento la prescripción base de la acción, por lo que considera no existió irregularidad; además de que en otros asuntos de cartera, observados también por la ASF, se integraron los expedientes administrativos como resultado de las observaciones del propio OIC, donde las situaciones fueron distintas a la prescripción base de la acción, mismos que fueron iniciados y resueltos.

11. SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

La revisión del Sector abarcó 3 entidades: la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); la Comisión Nacional del Agua (CNA); y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, se practicaron nueve auditorías al Sector, dos fueron de desempeño, seis de regularidad y una especial:

A la SEMARNAT se le practicaron dos auditorías, de las que una fue de desempeño y una especial; a la CNA se aplicaron cinco revisiones, una de desempeño, una financiera y de cumplimiento y tres de obra pública e inversiones físicas; y por último en la PROFEPA, se llevaron a cabo dos auditorías financieras y de cumplimiento.

De las revisiones al Sector se derivaron 86 observaciones, mismas que propiciaron 104 acciones: 26 correctivas y 78 preventivas.

11.1 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT).

La misión de la SEMARNAT es luchar por incorporar en todos los ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de nuestros recursos naturales, conformando así una política ambiental integral e incluyente dentro del marco del desarrollo sustentable.

A la SEMARNAT le corresponde fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento que correspondan a la Federación; elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte.

Asimismo, es su facultad establecer, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; vigilar y estimular, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, así como, imponer las sanciones procedentes, entre otras.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, a la SEMARNAT se le practicaron dos auditorías, una de desempeño y una especial:

- Evaluación de las acciones realizadas para recuperar, conservar y manejar de manera integral los recursos hídricos en la Cuenca Lerma-Chapala
- Evaluación del proceso para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento cinegético

De ambas auditorías, se derivó un total de 25 observaciones y 28 acciones; de las que 27 fueron recomendaciones y una sola acción correctiva.

11.1.1 SEMARNAT. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA RECUPERAR, CONSERVAR Y MANEJAR DE MANERA INTEGRAL LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA LERMA-CHAPALA.

- **Objetivo.** Evaluar la eficiencia, eficacia y economía de las acciones realizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para recuperar, conservar y manejar de manera integral los recursos hídricos de la Cuenca Lerma-Chapala, así como los mecanismos de coordinación con las entidades federativas y municipios y los sectores social y privado.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de desempeño que se seleccionó con base en el interés de la Comisión de Vigilancia a partir de la iniciativa de Acuerdo Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco, a fin de conocer oficialmente y en detalle el monto, uso y destino de los recursos asignados, así como los logros que se alcanzaron y, en su caso, la ubicación de los recursos que no fueron ejercidos en la SEMARNAT y la Comisión Nacional del Agua (CNA) destinados a la Cuenca Lerma-Chapala, correspondientes al ejercicio de los años 2001, 2002 y 2003. Para tal propósito se seleccionó un universo de 451.0 millones de pesos, que se correspondió con la muestra auditada. Las áreas revisadas fueron la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables de la SEMARNAT y las delegaciones federales de la propia Secretaría en los estados de Guanajuato, Michoacán, Jalisco, México y Querétaro, así como la Gerencia Regional de la CNA en Jalisco y las gerencias estatales de la CNA en los estados de Michoacán, Guanajuato, México y Querétaro.
- **Resultados Relevantes.** A la fecha de la auditoría, no se había conformado ni aplicado en forma oficial un programa de manejo integral de la Cuenca, lo que evidencia que las diferentes dependencias que participan en el manejo de ésta, realizan las acciones en forma particular y con poca o nula coordinación entre las entidades federales del sector medio ambiente y recursos naturales.

La SEMARNAT no ejerció adecuadamente la atribución de organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, ni intervino satisfactoriamente en la conservación de corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal y el control de los ríos en la región. Además, sus dependencias y organismos desconcentrados actuaron separadamente y no existió coordinación efectiva entre ellos a fin de que las acciones realizadas y los recursos que se destinaron para la atención de la citada cuenca se aprovecharan eficientemente. No hay información periódica para conocer el estado de la Cuenca Lerma-Chapala en cuanto a sus recursos hídricos, la degradación que se está dando y la contaminación misma de la cuenca, toda vez que la información se elabora esporádicamente, lo que impide la elaboración de indicadores para evaluar los resultados de las acciones emprendidas por los tres niveles de gobierno para su recuperación y conservación.

La SEMARNAT no logró propiciar la recuperación y el manejo integral de la Cuenca Lerma-Chapala, aun cuando en los diferentes programas que incidieron en su atención se programaron actividades y se asignaron recursos en ese ejercicio. La falta de un programa integral de manejo de la Cuenca Lerma-Chapala incidió en la capacidad de ejecución de las actividades programadas en 2003, toda vez que únicamente se ejercieron 236.7 millones de pesos (52.5%) de los recursos autorizados en el PEF. El operativo especial de inspección que la CNA estableció en 2003 para la Cuenca Lerma-Chapala denota que ni las gerencias estatales y ni la regional cuentan con recursos humanos suficientes para efectuar en forma satisfactoria las funciones de inspección y vigilancia de las aguas nacionales y sus bienes inherentes, que les encomienda su reglamento, particularmente por el rezago que se presenta en la atención de los procedimientos de inspección por parte del área jurídica.

La ASF no dispuso de información que le permitiera evaluar los resultados de las acciones realizadas en el programa de microcuencas ni el impacto de las mismas en la recuperación y conservación de los recursos hídricos de la cuenca. Además, la SEMARNAT no dispone de información (ni catálogo) respecto al número de microcuencas que se ubican en ésta, lo que imposibilita conocer el universo susceptible de atención.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 19 observaciones que promovieron 22 acciones, de las cuales 14 son recomendaciones para corregir deficiencias administrativas y propiciar el cumplimiento de las disposiciones normativas; 7 son recomendaciones al desempeño a fin de mejorar el desempeño de la gestión gubernamental y 1 es una solicitud de intervención del OIC para que, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para fincar las responsabilidades procedentes.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, se considera que las acciones que realizó la SEMARNAT en 2003, en términos generales, no lograron influir para llegar a un punto de inflexión en la problemática existente en la cuenca, ni propiciar las acciones que conlleven a la sustentabilidad de la misma, debido a la falta de instrumentación de un programa oficial que estableciera objetivos, estrategias y líneas de acción a corto, mediano y largo plazos, así como la corresponsabilidad de los actores involucrados. Asimismo, el subejercicio presupuestal contribuyó a que las acciones realizadas no mostraran un impacto de mejora en la cuenca; además de que fue inadecuada la coordinación de los tres niveles de gobierno involucrados en la zona geográfica de la Cuenca.
- **Impacto de la Fiscalización.** Con la revisión de las acciones efectuadas por la SEMARNAT y la CNA en la Cuenca Lerma-Chapala, se pretende lograr una mayor atención y que se diseñe un programa de manejo integral de la Cuenca, que permita detener el deterioro que experimenta, para lograr su recuperación; que se otorguen los recursos presupuestarios que resulten necesarios y se apliquen bajo criterios que establezcan las acciones por desarrollar a corto, mediano y largo plazos; que exista una suficiente coordinación entre las instancias federales y una eficaz colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y municipios que la conforman donde se dé el espacio de actuación que corresponda a los sectores social y privado, para dar sustentabilidad a los recursos hídricos de la Cuenca, que mejore el bienestar de la población actual que la habita y cree las condiciones que la garanticen para la población futura.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Por lo que se refiere a la coordinación con las entidades federativas y municipios, y los sectores social y privado, así como el funcionamiento del Consejo de la Cuenca, la CNA señaló que “sí promovió la celebración de la Sesión de Consejo de Cuenca a que obligan las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca, y esto se demuestra en los Acuerdos respectivos. La participación de los municipios en los grupos de trabajo que se constituyen como órganos auxiliares del Consejo de Cuenca Lerma-Chapala es optativa,...lo que permite omitir la participación de representantes municipales, sin que esto constituya el incumplimiento de disposición alguna. Esta consideración aplica igualmente para las dependencias federales.” Sobre la participación de los Gobiernos de los Estados en los Grupos Especializados de Trabajo, la CNA señaló que es necesario considerar que son invitados a participar en estos grupos y queda a su determinación asistir a todas las reuniones convocadas, si no lo hacen no existen medidas de apremio.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Resulta cuestionable el hecho de que en un escenario de deterioro de la Cuenca, la CNA haya transferido recursos y sin autorización del Programa Cuenca Lerma- Chapala a otros proyectos, algunos de ellos sin relación directa. Situaciones de este tipo deben evitarse y, en su caso, promover las medidas que aseguren el establecimiento de controles procedentes para evitar la reincidencia en tales conductas, independientemente de las responsabilidades legales que pudiesen proceder. En vista de las

graves limitaciones que las ausencias de los gobiernos municipales y estatales imponen sobre el funcionamiento y eficacia de los grupos de trabajo de los Consejos de Cuenca, el ente auditado, con el apoyo de la ASF, debería promover que, dentro del respeto a la soberanía de esos niveles de gobierno, se establezcan en la reglamentación correspondiente medidas de apremio, así como incentivos que garanticen su plena participación futura.

11.1.2 SEMARNAT. EVALUACIÓN DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO.

- **Objetivo.** Comprobar que las autorizaciones de aprovechamiento cinegético se otorgaron de conformidad con la legislación y normativa, y que los permisionarios cumplieron con los compromisos adquiridos.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría especial fundamentada en la importancia relativa de la actividad institucional. La SEMARNAT informó que de enero a junio de 2003, otorgó 617 permisos de aprovechamiento cinegético. Se revisó el procedimiento mediante el cual se otorgaron 63 (10.0%) de las 617 autorizaciones de aprovechamiento cinegético del 1º de enero al 30 de junio de 2003; los expedientes respectivos, que incluyen desde la solicitud hasta el otorgamiento de las autorizaciones; así como el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por los permisionarios. El área revisada fue la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría.
- **Resultados Relevantes.** El Manual de Procedimientos para la Autorización de Aprovechamiento Extractivo de Vida Silvestre, que regula el procedimiento por seguir para obtener la autorización de aprovechamiento cinegético, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, no contemplan el pago de derechos establecido en el Manual de Procedimientos para Autorizaciones, Permisos, Registros, informes y Avisos Relacionados con la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Flora y Fauna Silvestres y Otros Recursos Biológicos.

Se constató que en las 63 solicitudes revisadas, los interesados no exhibieron copia del formato del contrato que se debe extender a los cazadores por la prestación de servicios, que incluya la asistencia del contratante a la expedición bajo su propio riesgo y que gestione un seguro individual por cuenta propia. Se comprobó que en los expedientes no existe evidencia documental de la conclusión o dictamen de la aplicación de los criterios y parámetros que se consideraron para otorgar la autorización de aprovechamiento cinegético.

Cinco Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre no presentaron el informe que debe contener el número de ejemplares aprovechados por especie, el folio del sistema de marcaje utilizado (cintillos de cobro cinegético) y las zonas donde se llevó a cabo la actividad de aprovechamiento.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 6 observaciones de las que se derivaron 6 recomendaciones preventivas.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que tanto el proceso como los mecanismos de supervisión y control implementados por la entidad fiscalizada son inadecuados, toda vez que se detectaron diversos incumplimientos de la normativa y legislación, así como falta de control interno para la verificación de las obligaciones establecidas. Por lo anterior, se considera importante que la SEMARNAT establezca normas, políticas y lineamientos internos para verificar el seguimiento del cumplimiento de las Autorizaciones de Aprovechamiento Cinegético.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La Dirección General de Vida Silvestre ha implementado acciones con objeto de que el pago de derechos se incluya como aspecto a evaluar en el Manual de Procedimientos para la Autorización de Aprovechamiento Extractivo de Vida Silvestre, expedido por la SEMARNAT. La Dirección de Área responsable del trámite de Aprovechamiento, ha planteado una reestructura organizacional por regiones geográficas de México en las áreas subalternas, a fin de que todas y cada una ellas atiendan la demanda cinegética en nuestro país, así como los registros de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. La Dirección General de Vida Silvestre ha planteado incorporar en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, artículo 136, que está en revisión y en vías de publicarse, el atender las solicitudes de aprovechamiento extractivo dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es importante que la ASF realice auditorías de seguimiento para corroborar que la SEMARNAT establezca normas, políticas y lineamientos internos que permitan que esa dependencia se aboque a monitorear el cumplimiento de las autorizaciones de aprovechamiento cinegético y a actuar con prontitud con medidas correctivas cuando ello no suceda. Ante la elevación del número de especies animales en peligro de extinción en México y de acuerdo con los reportes de organismos especializados, esta auditoría debe ser parte de un proceso continuo de supervisión y control que permita proteger con creciente eficacia el patrimonio cinegético. Es de destacarse el tamaño de la muestra revisada (10% del total), la cual parece ser poco representativa para la generalización de los resultados.

11.2 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

La Comisión Nacional del Agua, es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada ejercer las atribuciones en materia hidráulica, dentro del ámbito de la competencia federal; formular el Programa Nacional Hidráulico respectivo, actualizarlo y vigilar su cumplimiento; proponer los criterios y lineamientos que permitan dar unidad y congruencia a las acciones del gobierno federal en materia de aguas nacionales, y asegurar y vigilar la coherencia entre los respectivos programas y la asignación de recursos para su ejecución.

Asimismo, busca fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones; administrar y custodiar las aguas nacionales y los bienes nacionales, así como programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales y realizar acciones para el aprovechamiento integral del agua y la conservación de su calidad; entre otras funciones.

Durante 2003, la CNA ejerció un presupuesto de 13,487.4 millones de pesos, cantidad que representó un incremento nominal de 32.9% en relación lo ejercido en 2002.

Las auditorías que se practicaron a la Comisión Nacional del Agua, son las siguientes:

- Evaluación del programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas.
- Recaudación de ingresos por aprovechamientos por el suministro de agua en bloque.
- Egresos presupuestales del capítulo 4000 "subsidios y transferencias", proyecto K030 Cuenca Lerma-Chapala.
- Egresos presupuestales del capítulo 6000 "obras públicas", proyecto k014 rehabilitación y modernización de distritos de riego, en el estado de Tamaulipas.
- Egresos presupuestales del capítulo 6000 "obras públicas", proyecto k030 cuenca Lerma-Chapala

La práctica de estas 5 auditorías, generó 46 observaciones, que derivaron en 59 acciones, 38 de carácter preventivo (64.4% del total) y 21 de carácter correctivo (35.6%). De estas últimas 18 fueron solicitudes de intervención del OIC, lo que revela en principio una cantidad elevada de irregularidades de gran importancia.

11.2.1 CNA. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

- **Objetivo** Evaluar el desempeño del Programa, en términos de su congruencia con las prioridades nacionales y sectoriales de mediano y corto plazo; la eficacia con que la entidad cumplió el objetivo de apoyar a los organismos operadores y municipios responsables de la administración y operación de los servicios de agua potable y saneamiento, conforme a tres componentes, para apoyar su fortalecimiento y consolidación, y eliminar gradualmente el subsidio en agua potable y saneamiento; la eficiencia en la asignación de los subsidios; así como la economía con que se aplicaron los recursos presupuestarios para esos fines.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría de Desempeño al Programa. La auditoría comprendió la revisión de 870.3 millones de pesos otorgados como subsidio a los organismos operadores del ámbito nacional, a efecto de verificar que los recursos se ministraron bajo las condiciones y montos establecidos en las reglas de operación del Programa, el

cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados alcanzados en 2003 por la CNA en el Programa y en la asignación de los recursos a los organismos operadores y municipios en el ámbito nacional. Las áreas revisadas fueron la Unidad de Agua Potable y Saneamiento adscrita a la Subdirección General de Infraestructura Hidráulica Urbana, de la CNA, que es el área responsable de operar el Programa y otorgar los subsidios a los organismos operadores del agua, así como aplicar los recursos financieros correspondientes.

- **Resultados Relevantes.** la CNA omitió prever en sus reglas de operación el criterio de la asignación del subsidio y la ejecución regional del programa que estableció el PEF 2003. La falta de precisión en las reglas de operación del Programa, sobre el fortalecimiento y la consolidación de los organismos operadores y municipios, no permite a la CNA medir su eficacia en el cumplimiento de los objetivos. No se cuenta con indicadores estratégicos de gestión que proporcionen información sobre los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

La CNA carece de un registro único de la totalidad de los organismos operadores responsables de la administración y operación de los servicios de agua potable y saneamiento que apoya en el país. En el Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 no estableció las metas que se compromete alcanzar al término de la presente administración, para cumplir con los propósitos de fomentar el desarrollo de los organismos operadores de servicios de agua y saneamiento, y apoyar la consolidación técnica, administrativa y financiera de empresas locales y estatales. Se reportó en la Cuenta Pública de 2003, metas que no corresponden con las asentadas en los cierres del ejercicio que elaboraron las gerencias estatales y/o regionales. La CNA no dispone de información completa y consistente de las acciones realizadas mediante el Programa y tampoco de un sistema de información que permita contar con elementos para su evaluación.

Se otorgaron 32.2 millones de pesos (4.1%) del total de los recursos asignados en 2003 a ocho organismos, sin que comprobaran el pago puntual por concepto de aguas nacionales y descargas de aguas residuales, como requisito para acceder al Programa, según sus reglas vigentes en 2003. No se efectuó el registro del mejoramiento de la eficiencia de los organismos y municipios que participaron durante los años 2000, 2001 y 2002 en acciones del Programa, por lo que las gerencias estatales de la CNA, no conocieron los municipios que lograron un avance en su eficiencia, condición para acceder al programa en el ejercicio fiscal 2003. Se otorgaron 135.0 millones de pesos que representaron el 17.1% del total de los recursos ejercidos por el Programa (790.4 millones de pesos) a seis organismos operadores, sin que elaboraran los correspondientes anexos de ejecución y/o técnicos, como lo señalan las reglas de operación del programa vigentes en 2003.

No existe evidencia de que la CNA evaluó a los organismos operadores mediante el cumplimiento de sus metas por componente, el avance de su eficiencia, y su impacto en el medio ambiente como requisito para acceder a recursos del programa en el siguiente ejercicio fiscal. La falta de información contable consolidada impide identificar el gasto realizado en función del presupuesto autorizado y de las metas programadas y alcanzadas, lo que imposibilita la evaluación del Programa. Los 870.3 millones de pesos ejercidos en el Programa respecto de los 1,082.5 millones de pesos aprobados en el PEF 2003, representa un subejercicio de 19.6%, producto de una menor erogación en las acciones de agua potable y un sobreejercicio en las de saneamiento.

Con la revisión de la Cuenta Pública del periodo de 1999 a 2003, se determinó que disminuyó 24.1%, el monto real de los subsidios otorgados por el gobierno federal, mediante los programas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento bajo la responsabilidad de la CNA, tal y como se señala en las reglas de operación del programa vigentes en 2003. Sin embargo, la disminución no se explica por la reducción gradual de los subsidios, sino por el incremento de programas nuevos y de los subsidios a los existentes, con relación al Programa.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 28 observaciones que generaron 38 acciones, de las cuales 21 son recomendaciones al desempeño, 2 son recomendaciones para fortalecer los sistemas de control interno, 13 son solicitudes de intervención al OIC y 2 son solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la CNA no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para apoyar a 119 organismos operadores y municipios responsables de la administración y operación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano de 29 entidades federativas, con un gasto de 870.3 millones de pesos, menor en 19.6% que el aprobado, debido a que la dependencia otorgó subsidios a organismos operadores sin ajustarse cabalmente a las reglas de operación del programa, especialmente en lo referente a los criterios de elegibilidad para otorgar apoyo y el cumplimiento de la estructura financiera establecida para cada uno de los componentes del programa; no definió con claridad sus objetivos; careció del esquema para eliminar el subsidio, así como de los indicadores estratégicos para evaluar su desempeño; no contó con los registros y sistemas de información de las operaciones realizadas mediante el programa; y sus mecanismos de control y supervisión fueron insuficientes.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se registró un impacto económico por 482.7 millones de pesos que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal. El importe corresponde a la cuantificación monetaria de lo observado por el otorgamiento de subsidios a organismos operadores sin apegarse cabalmente a las reglas de operación vigentes en 2003. Existe un impacto social porque no se ha determinado el universo de los organismos operadores que la CNA apoya y no se cuenta con elementos para evaluarlos. Además, la falta de registro, control y supervisión en el Programa imposibilitó conocer si los organismos mejoraron su eficiencia física, comercial y financiera; si ampliaron la cobertura de los servicios; y si desarrollaron la infraestructura que disminuye la contaminación de los ríos y lagos.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La CNA manifestó que con respecto a los Convenios de Coordinación vigentes al efecto de soportar los de Ejecución y Técnicos, “dichos convenios se encuentran vigentes hasta en tanto no se suscriban nuevos Acuerdos, toda vez que se crean por disposición de la Ley de Planeación y se publican en el Diario Oficial de la Federación precisamente para establecer sus características de positividad y vigencia, en el entendido de que se trata de instrumentos jurídicos legales que establecen las reglas de acuerdo a los cuales habrán de coordinarse los diferentes órdenes de gobierno a efecto de lograr los objetivos generales del Estado Mexicano, con respeto y apego al Pacto Federal”. Asimismo, señaló que en los Acuerdos de Coordinación celebrados se incluye una cláusula que establece que el Acuerdo de Coordinación tendrá una vigencia “hasta el cumplimiento del objeto mismo”. Con respecto a la adhesión de los Municipios a los convenios, la CNA informó que en el país existen entidades federativas que prestan los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través de alguna dependencia u organismo adscrita al ámbito estatal, sin que los municipios participen en dicha prestación por lo que no se requiere su adhesión.
- **Comentarios. Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Las observaciones formuladas por la ASF obligan a realizar un ejercicio de seguimiento puntual para verificar su correcta solventación o, en su caso, la promoción de las acciones sancionatorias a quien corresponda. Por la importancia de las funciones de la CNA, parece requerirse de una estrategia de reorganización que le permita controlar en su totalidad el sistema nacional de aguas y sus diversos componentes o subsistemas, teniendo claridad acerca de las necesidades metas y prioridades, así como contando con elementos materiales y técnicos sólidos para la optimización de la asignación de los recursos disponibles. No debe dejar de mencionarse que en la revisión de la Cuenta Pública 2002, la CNA también fue objeto de diversas irregularidades, lo que obliga aún más a verificar la atención a las observaciones.

11.2.2 CNA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE.

- **Objetivo.** Verificar el cálculo y determinación de los ingresos por aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque que se hubiesen cobrado, conforme a las cuotas autorizadas por la SHCP, y que los ingresos se hayan enterado a la Tesorería de la Federación y reflejado en la contabilidad de conformidad a la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría financiera y de cumplimiento con base en la revisión a la Cuenta Pública de 1999, donde se detectaron deficiencias en el registro y control de los ingresos por Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque, además de que los organismos aplicaron las tarifas de forma errónea. Como parte de la revisión se analizó el registro contable de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque por 1,129.8 millones de pesos, realizando pruebas sobre la recaudación reportada en diversas gerencias regionales. Las áreas revisadas fueron la Gerencia de Recaudación (GR); la Subgerencia de Recaudación y Medición (SRM) de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala (GRAVAMEXSC), la Subgerencia de Presupuestos (SP) de la Gerencia de Recursos Financieros (GRF), la Gerencia de Distritos y Unidades de Riego (GDUR), de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Comisión Nacional del Agua (CNA), así como la Administración del Centro Contable (ACC), de la Administración General de Recaudación (AGR), y la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes (ACRGC), ambas adscritas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- **Resultados Relevantes.** La CNA no realizó acciones de revisión y determinación de adeudos por 3,561.7 y 76.5 millones de pesos, a cargo de la CNA del Estado de México y de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales del Estado de Hidalgo, respectivamente. La Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal no realizó revisiones fiscales de los aprovechamientos y por ende no determinó los créditos fiscales de los usuarios omisos del pago de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque.

La Comisión del Agua del Estado de México no ha realizado sus pagos argumentando que, debido a que los organismos operadores y municipios a los que les suministra el agua en bloque no le pagan, no se encuentra en posibilidad, a su vez, de pagar a la CNA.

En las actas mensuales de conciliación de volúmenes de agua potable de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales del Estado de Hidalgo del periodo diciembre 2002 a noviembre 2003, se detectaron inconsistencias debido a que el Director General de la CNA, en el ámbito de su competencia no instruyó a quien corresponda para que determine el usuario responsable de firmar de aceptación en las actas mensuales de conciliación de volúmenes de agua potable extraídos de 15 pozos del Ramal Tizayuca-Pachuca que opera la Comisión Nacional del Agua.

- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la CNA cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto el de “Cumplimiento de Disposiciones Legales”, ya que la Gerencia de Distritos y Unidades de Riego no enteró correctamente a la TESOFE sobre los ingresos excedentes de recaudación por el Suministro de Agua en Bloque para el Servicio de Riego; adicionalmente, la Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal no llevó a cabo acciones de cobro ni determinación de adeudos a los contribuyentes omisos en el pago de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 4 observaciones, que generaron 5 acciones, de las cuales 3 fueron recomendaciones, 1 solicitud de aclaración y 1 solicitud de intervención del OIC.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto contable, ya que en la Comisión Nacional del Agua se detectaron adeudos por 3,638.5 millones de pesos, correspondientes al ejercicio de 2003 y años anteriores, que no estaban registrados en la contabilidad de la Gerencia de Recaudación, a cargo de dos concesionarios, los cuales fueron enviados al Servicio de Administración Tributaria para su recuperación, sin embargo dichos adeudos podrían ser condonados si los deudores se adhieren al Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal por los adeudos generados por la omisión en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal de la CNA, informó que, en lo general, “no comparte la opinión del Órgano Superior de la Federación, en virtud de los argumentos lógico-jurídicos que se expusieron a dicho ente fiscalizador”, referentes a que no le corresponde revisar y determinar adeudos por aprovechamientos. En específico, y como resultado de la Reunión de Aclaraciones de Resultados Preliminares, el ente auditado informó que la Unidad carece de facultades legales y reglamentarias para llevar a cabo revisiones fiscales en materia de aprovechamientos. Asimismo, mencionó que el Organismo Descentralizado Municipal de Suministro de Agua en Bloque es quien debe recibir los volúmenes suministrados por el Sistema de pozos del Programa de Acción Inmediata en el ramal Tizayuca Pachuca, por lo que considera que el usuario al que se deben aplicar las facultades de fiscalización por los adeudos es el municipio de Tizayuca, Hidalgo, a través del Organismo Descentralizado Municipal.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La CNA continúa teniendo problemas de registros contables, lo que dificulta conocer de manera exacta el universo de sus operaciones, particularmente las relacionadas con adeudos. Más allá de las facultades fiscales de determinación de adeudos de usuarios omisos, que en todo caso debería precisar la SHCP, la CNA deberá impulsar esquemas de regularización y mejoramiento de sus mecanismos de registro y control.

11.2.3 CNA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 4000 "SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS", PROYECTO K030 CUENCA LERMA-CHAPALA.

- **Objetivo.** Comprobar que las adquisiciones se planearon, presupuestaron, licitaron y contrataron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y que la entrega de las Plataformas Colectoras de Datos (PCD) se efectuó conforme a lo previsto en el contrato respectivo.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría de Obra Pública e Inversión Física, centrada en el proyecto K030 "Cuenca Lerma-Chapala", en el estado de Jalisco, para atender un acuerdo de la Comisión de Vigilancia, en el cual se solicitó auditar los recursos asignados a la CNA. Se seleccionó un universo de 129.2 millones de pesos y se revisó una muestra por 6.8 millones de pesos del total de las PCD por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptible de verificar y cuantificar. Las áreas revisadas fueron la Gerencia Regional Lerma Santiago Pacífico y la Gerencia de Recursos Materiales.
- **Resultados Relevantes.** Se comprobó que, en términos generales, la adquisición de 36 equipos realizada a través del Contrato Num. CNA-SGT-GRM-01-03 se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público y su Reglamento; que el gasto ejercido en las adquisiciones se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los sistemas de control de calidad en las Plataformas Colectoras de Datos se aplicaron de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de instalación calibración y puesta en marcha a que se sometieron los equipos adquiridos se obtuvieron resultados satisfactorios; que los trabajos se ejecutaron de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato; y que a la fecha de la revisión (noviembre de 2004) la obra presentaba avances físico y financiero de 100.0% y 80.0% respectivamente. Cabe señalar que la entidad fiscalizada aplicó una sanción a la contratista por incumplimiento en la entrega de los equipos por 1.9 millones de pesos, de conformidad con la cláusula 23 de las Condiciones Generales del Contrato.

- **Dictamen de la ASF.** La ASF consideró que la CNA cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, adjudicación, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas.
- **Acciones Promovidas.** No existieron observaciones ni acciones promovidas para el ente fiscalizado.
- **Impacto de la Fiscalización.** Luego de constatar que la obra se planeó, programó, presupuestó y contrató de conformidad con la legislación y reglamentaria correspondientes, se garantiza de manera razonable una rendición de cuentas clara, oportuna y transparente.

11.2.4 CNA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO K014 REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- **Objetivo.** Comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados; y que la entrega de las obras se efectuó conforme a lo previsto en los contratos respectivos.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría de obra pública e inversiones físicas al proyecto K014 "Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego", en el estado de Tamaulipas, por conducto de la Gerencia Regional Río Bravo, por la variación registrada de 14.4% entre el costo original programado de 420.0 millones de pesos y una inversión ejercida acumulada hasta 2003 de 480.6 millones de pesos que la CNA reportó en la Cuenta Pública 2003. A partir del universo seleccionado de 480.6 millones de pesos, se revisó una muestra que representó el 75.8% del total por conceptos que comprendieron la ejecución de las obras, por ser representativas de los montos ejercidos y por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo. El área revisada fue la Gerencia Regional Río Bravo.
- **Resultados Relevantes.** La CNA rescindió el contrato el 14 de abril de 2004, debido a los atrasos en que incurrió la parte contratista durante la ejecución de los trabajos. Sin embargo, a la fecha de la revisión (noviembre de 2004) no se habían recuperado los importes obtenidos en el finiquito del contrato que incluye un saldo a favor de la entidad fiscalizada por 749.9 miles de pesos. Se observó que la CNA no realizó con la suficiencia requerida los estudios de ingeniería para la elaboración de los proyectos ejecutivos para los contratos SGO-RB-TAM-02-MD-089-RF-LP; SGO-RB-TAM-02-MD-090-RF-LP y SGO-RB-TAM-02-MD-102-RF-LP, ya que durante la realización de las obras se autorizaron y ejecutaron volúmenes adicionales de los considerados

en los catálogos originales por importes de 2.3 millones de pesos, 6.5 millones de pesos y 2.9 millones de pesos, respectivamente. Los estudios previos para los revestimientos de canales y la cuantificación de volúmenes de obras de los proyectos considerados en el catálogo de concurso no fueron suficientes. La CNA no realizó evaluaciones adecuadas de las ofertas en las licitaciones, ya que se constató que el segundo contrato se asignó a una oferta que incluyó precios unitarios deficientemente integrados.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 8 observaciones que generaron 8 acciones promovidas, de las cuales 6 corresponden a recomendaciones y 2 a solicitudes de intervención del órgano interno de control.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la CNA cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, adjudicación, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado de resultados.
- **Impacto de la Fiscalización.** La auditoría realizada permitió detectar un impacto social, ya que por lo que se refiere al proceso de rehabilitación y modernización de distritos de riego en el estado de Tamaulipas, se determinó que no se ha concluido completamente el sistema, con los perjuicios conducentes para los productores, debido a los contratos rescindidos que han impedido su puesta en marcha y operación.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Debido a los diversos errores e irregularidades registrados, resulta evidente que se realizó una selección equivocada de contratistas por lo cual será necesario intensificar la vigilancia sobre los procesos de planeación, licitación y ejecución de las obras que en general se realizan a través de las Gerencias Regionales de la CNA, independientemente del seguimiento de las recomendaciones realizadas y de las responsabilidades a que pudiese haber lugar, derivadas de los trabajos encomendados al OIC por parte de la ASF.

11.2.5 CNA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO K030 CUENCA LERMA-CHAPALA.

- **Objetivo** Comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y con su reglamento; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; y que las entregas de las obras se efectuaron según lo previsto en el contrato.
- **Características de la Revisión.** Se aplicó una revisión de obra pública e inversión física al proyecto K030 "Cuenca Lerma-Chapala", del cual se seleccionó el diseño, rehabilitación y ampliación de las plantas de tratamiento de aguas residuales en las cabeceras municipales de Chapala y Ocotlán, en el estado de Jalisco, para atender un punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia del 16 de abril del 2004. El universo seleccionado fue de 129.2 millones de pesos y se revisó una muestra de 22.0 millones de pesos que comprendió la ejecución de las obras, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo. Las áreas revisadas fueron la Gerencia Regional Lerma-Santiago-Pacífico de la CNA y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del estado de Jalisco.
- **Resultados Relevantes.** Se detectaron deficiencias en la planeación y programación, en virtud de que se careció de un programa especial y regional en el que se desagregaran y detallaran los planteamientos y orientaciones generales del PND y la debida coordinación entre las

dependencias y entidades federativas, así como la realización de acciones conjuntas entre la Federación y los Estados. Mediante el acta circunstanciada del 22 de marzo de 2004, se suspendieron los trabajos del 1o. de abril al 15 de julio de 2004 (106 días naturales); sin embargo, no se formalizó el convenio ni el dictamen técnico que justificara las causas que originaron la suspensión. La residencia y la supervisión de obra no vigilaron, revisaron, controlaron ni comprobaron que los materiales, la mano de obra, maquinaria y equipos tuvieran la calidad y características contractuales.

Se constató que se pagaron las estimaciones por porcentaje de avance y no por actividades y subactividades de obra terminada, en incumplimiento de la cláusula séptima del contrato a precio alzado y de los términos de referencia del contrato. En la visita a las plantas de tratamiento de aguas residuales en Chapala y Ocotlán, se comprobó que las obras no están terminadas, faltando actividades como la obra exterior y estabilización de los equipos que ponen en alto riesgo su terminación en el ejercicio de 2004, lo que afecta el proceso de saneamiento debido a que se incorporan las aguas residuales al lago de Chapala desde el inicio de los trabajos.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 6 observaciones que generaron 8 acciones promovidas, de las cuales 6 corresponden a recomendaciones, y dos a solicitudes de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la CNA, en el contrato núm. CEAS-IHSA-SJ-004/003, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, adjudicación, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones normativas que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto social ya que el proceso de saneamiento de la Cuenca Lerma-Chapala no se ha concluido y se han descargado aguas residuales al lago de Chapala desde el inicio de los trabajos, trayendo como consecuencia el deterioro ecológico y de la salud de la sociedad.

Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC. El dictamen de la ASF parece ser inconsistente, no sólo debido a que la CNA careció de un programa especial y regional en el que se desagregaran y detallaran los planteamientos y orientaciones generales del Plan Nacional de Desarrollo y la debida coordinación entre las dependencias y entidades federativas, así como la realización de acciones conjuntas entre la Federación y los Estados, sino por el tipo de irregularidades adicionales que se detectaron y que además de encarecer el proyecto, constituyen un riesgo ecológico para la región.

11.3 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA).

La PROFEPA es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas.

En materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como coordinar el control de la aplicación de la normatividad ambiental con otras autoridades federales, y de las entidades federativas, municipales, del Distrito federal y delegacionales que lo soliciten, entre otras funciones.

Durante 2003, la PROFEPA ejerció un presupuesto de 668.1 millones de pesos, cantidad que representó un incremento nominal de 2.8% en relación con 2002.

La ASF practicó dos auditorías financieras y de cumplimiento a la PROFEPA:

- Recaudación de ingresos por aprovechamientos por multas, en la evaluación del cumplimiento del programa de inspección y vigilancia en materia de recursos naturales
- Egresos presupuestales del capítulo 4000 "subsidios y transferencias"

La práctica de estas 2 auditorías, generó 5 observaciones, que derivaron en 4 acciones preventivas.

11.3.1 PROFEPA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS POR MULTAS, EN LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES.

- **Objetivo.** Comprobar que durante el primer semestre de 2003 los aprovechamientos por las sanciones provenientes de los procedimientos administrativos, consecuencia de la inspección y vigilancia en materia de recursos naturales, se registraron en la contabilidad y se presentaron en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2003; asimismo, constatar que las resoluciones emitidas por la aplicación de dichos procedimientos se ajustaron a la normativa.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría financiera y de cumplimiento, la cual fue practicada porque, de acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos del IAGF de 2003, la PROFEPA impuso multas por un importe de 16.9 millones de pesos que, comparados con los 7.8 millones de pesos reportados en el IAGF 2002, se observa un incremento de 9.1 millones de pesos. La ASF consideró practicar esta revisión debido también a que, no obstante la realización entre enero y mayo de 2003 de 2,832 visitas de inspección y verificación a la industria ambiental, aparentemente el 99% de las intervenciones de la PROFEPA en este periodo tuvo efectos poco significativos en el cumplimiento de la normativa respecto al mejoramiento ambiental y la optimización en el uso de los recursos naturales. Las áreas revisadas fueron la Dirección de Control y Gestión de la Dirección General de Administración, y la Delegación de la ZMVM, ambas adscritas a la PROFEPA, así como la Administración Central de Contabilidad de Ingresos, perteneciente a la Administración General de Recaudación del SAT.
- **Resultados Relevantes.** Se determinó una diferencia de 10.4 millones de pesos entre el importe de las multas cobradas, informado por la PROFEPA por 6.5 millones de pesos, y el registrado por la Administración General de Recaudación, por 16.9 millones de pesos; tal diferencia se originó

en la falta de confiabilidad de las cifras reportadas por la entidad fiscalizada. La PROFEPA impuso 4,856 multas en materia de industria y recursos naturales en el ámbito nacional por 97.3 millones de pesos, y sólo ha recuperado 737 de ellas por 6.5 millones de pesos, el 15.2% en número y 6.7% en monto. Por su parte, de las 807 multas impuestas por Delegación de la ZMVM por 9.7 millones de pesos, se han recuperado 191 por 2.1 millones de pesos, cifra que difiere de las 207 por 2.9 millones de pesos reportadas por las áreas centrales de la PROFEPA.

La ASF determinó, que el Manual de Organización de la PROFEPA, del 1o. de enero de 2000 no está actualizado; asimismo, el Manual de Procedimientos para la Imposición de Multas, de diciembre de 2002 no está autorizado, en contravención del artículo 19 de la Ley Orgánica de la APF. La revisión determinó una diferencia de 1,202 resoluciones en materia de industria y de recursos naturales entre las 1,297 emitidas por la Delegación de la ZMVM y las 2,499 reportadas por el área central de la PROFEPA.

De la revisión a 127 expedientes, 57 de industria y 70 de recursos naturales, en la Delegación de la ZMVM de la PROFEPA, se observó que 25 de ellos en materia de recursos naturales carecían de documentos como la orden de inspección, el acuerdo de emplazamiento y su notificación, el acuerdo de alegatos y su notificación, la resolución, y el acuerdo de cierre de procedimientos y su notificación. Asimismo, se observó que la emisión de la resolución se realizó con atrasos de 194 y 704 días hábiles, en promedio respectivamente, respecto de los 88 previstos desde el momento de la inspección hasta la emisión de la resolución. Además, la Delegación tiene registradas en su padrón de industria 10,988 empresas, cifra que difiere en 2,640 registros, de las 13,628 empresas informadas por el área central de la PROFEPA y la delegación carece de un padrón en materia de recursos naturales que le permita programar visitas de inspección,

- **Dictamen de la ASF.** La PROFEPA carece de controles que le permitan obtener información confiable sobre el número de inspecciones, resoluciones y multas impuestas por incumplimiento a las disposiciones legales en materia de industria y recursos naturales. Debido a la falta de coordinación con el SAT, no fue posible verificar que el monto de las multas impuestas en el primer semestre de 2003 correspondiera con el importe reflejado y registrado en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2003. Se comprobó que la información generada por la Delegación de la ZMVM difiere de la registrada por el área central de la PROFEPA, en cuyas atribuciones no está incluida la facultad de verificar que los infractores cubran las multas determinadas, lo que impide a la entidad conocer el monto que recauda el erario como resultado del cumplimiento de sus atribuciones.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La PROFEPA consideró como un acierto de la ASF evaluar sus acciones en esta materia.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC:** Llama la atención la cantidad de irregularidades derivadas de la falta de controles y bases de datos, que son la herramienta indispensable para verificar que las actividades del ente se efectúen con eficiencia y eficacia. Se estima conveniente que la coordinadora del sector evalúe la posibilidad de crear un grupo de trabajo capaz de garantizar el establecimiento de registros confiables y la instrumentación del seguimiento puntual de todas las acciones que estatutariamente corresponden a la PROFEPA. El OIC, por su parte, podría definir un programa de revisiones más estricto que permita sobre la marcha de los programas, verificar tanto su avance como la contribución de las acciones a los objetivos trazados. Por su parte, la ASF debe realizar acciones directas adecuadas “in situ” para que el ente fiscalizado ponga en orden sus controles administrativos que le permitan cumplir con eficiencia sus objetivos.

11.3.2 PROFEPA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 4000 "SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS".

- **Objetivo** Verificar que el presupuesto asignado a la PROFEPA en la partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales" se ejerció conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativa.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría financiera y de cumplimiento a los egresos presupuestales del capítulo 4000 "Subsidios y Trnsferencias". En el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2003, se reportó que en la partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales" se ejercieron 510.6 millones de pesos, los cuales se revisaron al 100%. Las áreas Revisadas fueron las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, Recursos Humanos y de Recursos Materiales y Servicios Generales dependientes de la SEMARNAT, así como las direcciones de Presupuesto y de Recursos Humanos de la PROFEPA.
- **Resultados Relevantes.** Existe una diferencia en las ampliaciones y reducciones presupuestarias entre los registros presupuestales de la Dirección de Presupuesto (DP) de la PROFEPA y lo registrado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003 (CHPF) debido a que la primera no consideró los movimientos compensados de recursos por 15.9 millones de pesos. Se constató que en el ejercicio 2003, los Manuales de Organización y de Procedimientos con los que operó la PROFEPA no se encontraban actualizados ni autorizados, en contravención del artículo 19 de la Ley Orgánica de la APF.

Al analizar los puestos y plazas pagadas de forma quincenal por la PROFEPA, se detectó que existen 13 puestos que no se encuentran consignados en el Analítico de Puestos Plaza. Se revisaron de manera aleatoria 200 expedientes de personal de las diferentes áreas que conforman la PROFEPA, detectando que no se encuentran actualizados, ya que faltan en cada uno de éstos algunos de los documentos que de acuerdo con el "Formato de Documentación Indispensable para Altas o Nuevos Ingresos del Personal de Base, Confianza, Mandos y Alta Responsabilidad establecido por la Dirección de Recursos Humanos", se requieren para su integración:

Al no existir un procedimiento que estableciera puntualmente la forma en que se llevarían a cabo las justificaciones de las incidencias de personal, trajo como consecuencia que se presentaran diversas irregularidades, tal como se pudo comprobar en la revisión de las Tarjetas correspondientes a la Dirección General de Administración de la PROFEPA. En la partida 1202 "Sueldos Base al Personal Eventual" el importe erogado por 812.2 miles de pesos, correspondió al pago de 16 personas que indebidamente fue registrado en esta partida, ya que se constató que se trata de personal con plaza presupuestal, cuyo registro debió efectuarse en la partida 1103 "Sueldos Base".

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión se determinaron diez observaciones que generaron 12 acciones promovidas, de las cuales ocho son recomendaciones, una solicitud de intervención al OIC y tres solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la PROFEPA cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables en materia de administración, pago, control y registro del rubro de servicios personales, excepto porque los manuales de organización y procedimientos no se encuentran autorizados, por la falta de regularización por parte de la SHCP de 13 puestos y por la falta de documentación justificativa y/o comprobatoria de algunos pagos efectuados.

- **Impacto de la Fiscalización.** Se señala por la ASF un impacto económico por 1.7 millones de pesos, importe que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Esta auditoría reveló que los manuales de organización y procedimientos no se encuentran actualizados a la fecha de la auditoría, lo que puede dar lugar a acciones que propicien el uso equivocado de recursos. Esta responsabilidad recae tanto en el ente auditado, como en la SHCP, por lo cual debe solicitarse a esta dependencia que vigile los tiempos en que concede ciertas autorizaciones a los entes y dependencias federales de manera que no se propicie que los mismos incurran en irregularidades debidas a este motivo.

12. SECTOR REFORMA AGRARIA.

12.1 PROCURADURÍA AGRARIA.

La Procuraduría Agraria (PA) tiene como objetivo fortalecer la seguridad jurídica en el campo sobre la tenencia de la tierra de los ejidatarios y pequeños propietarios; gestionar y tramitar la regulación y titulación de los derechos agrarios de éstos; promover y procurar la conciliación de intereses en el campo conforme a derecho; prevenir y denunciar ante la autoridad competente, la violación de las leyes agrarias; instar a las autoridades agrarias a la realización de funciones a su cargo y emitir recomendaciones que considere pertinentes; así como atender las denuncias sobre las irregularidades en que, en su caso, incurra cualquier funcionario agrario.

Durante el ejercicio 2003, el presupuesto original de la PA fue de 634.7 millones de pesos, observándose un ejercicio del gasto por 672.0 millones de pesos, lo que dio lugar a un sobreejercicio por 37.3 millones de pesos. Del presupuesto ejercido, se dedicaron al gasto corriente 662.0 millones, y al gasto de capital 10.0 millones de pesos.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF practicó una auditoría de desempeño al PA, misma que generó 24 observaciones, promoviéndose 25 acciones.

12.1.1 PA. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA OPERAR Y CONTROLAR EL SERVICIO CIVIL DE CARRERA EN LA PROCURADURÍA AGRARIA Y LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

- **Objetivo.** Evaluar la eficacia, eficiencia y economía con que la PA operó y controló el servicio civil de carrera, así como las actividades realizadas en el cumplimiento de sus objetivos y metas relativos a garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, en los terrenos nacionales, las colonias agrícolas y ganaderas y en la propiedad privada rural, mediante los servicios de asesoría jurídica, conciliación, representación legal, arbitraje, servicios periciales, denuncias, gestión administrativa y emitir las opiniones jurídicas que se requieran.
- **Características de la Revisión.** Se practicó por vez primera una auditoría de desempeño al sistema de servicio civil de carrera de la PA para dar continuidad a la evaluación de otros servicios civiles de carrera y en virtud de la relevancia de las funciones del sector por medio de la operación y el control del servicio civil de carrera. La auditoría comprendió la revisión del Servicio Profesional Agrario, respecto a su estructura, ingreso, capacitación y desarrollo, sistema de evaluación, separación del servicio y sistema de sanciones, para verificar si se ajusta a las disposiciones jurídicas que lo regulan, así como la congruencia con los elementos de un servicio civil de carrera moderno. Se aplicó una encuesta de opinión en las residencias de la PA en Cuernavaca, Mor., Toluca, Edomex., Atlacomulco, Edomex., Tuxtla Gutiérrez, Chis., Guadalajara, Jal., Ciudad Victoria, Tamps., Morelia, Mich., Puebla, Pue., a 155 (11%) servidores públicos que ocupaban plazas del servicio profesional agrario con un nivel de confianza de 95.0 % y una tasa de error esperada no mayor de 3.%. Asimismo, se revisó una muestra representativa, aleatoria, estratificada 497 (0.4%) de expedientes correspondientes a la representación, conciliación, asesoría, servicios periciales y arbitrales, quejas y denuncias que atendió la PA en 2003. Finalmente, se realizó una encuesta de opinión a 138 usuarios para medir su grado de satisfacción. Las áreas revisadas fueron: la Oficina del Procurador Agrario, la Subprocuraduría General, la Secretaría General, la Dirección de Capacitación, la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional Agrario y las Delegaciones de la Procuraduría Agraria en Morelos, Estado de México, Jalisco, Chiapas, Tamaulipas, Michoacán y Puebla.

- **Resultados relevantes.** El Servicio Profesional Agrario cuenta con 1,407 miembros, de los que 155 (11%) son servidores públicos que ocupan plazas del Servicio Profesional Agrario, de un total de 2,616. Sin embargo, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003, la PA reportó una plantilla de personal de 2,711 personas, por lo que existe una diferencia de 95 plazas, por lo que la información de la PA no es confiable. La PA contó con 59 servidores públicos que ocupaban plazas que pertenecían al servicio profesional agrario, sin que formaran parte del servicio, apartándose de lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Agrario.

La PA no ha consolidado la integración y operación del servicio profesional agrario, al no haber incorporado al servicio de carrera al personal adscrito a oficinas centrales, que está vinculado con la prestación de los servicios que otorga a su población objetivo. El Procurador Agrario designó directamente a 19 servidores públicos, apartándose de lo dispuesto por el artículo 55 del Estatuto del Servicio Profesional Agrario, donde se establece que el desarrollo del personal de carrera en la estructura de categorías del servicio se efectuará mediante el sistema de ascensos. La Procuraduría Agraria no aplicó a todos los miembros del servicio profesional agrario la evaluación a que se encuentra obligada. Asimismo, la Comisión del Servicio Profesional Agrario, no llevó a cabo la evaluación anual del desempeño.

No obstante que la PA conoce con claridad el grueso de la población a quien está enfocada la prestación de sus servicios, no cuenta con la información respecto al porcentaje de la población objetivo que atiende. La Procuraduría Agraria, no realiza con la atinencia debida la difusión entre sus usuarios de los servicios de arbitraje que presta, observándose una tendencia histórica a la baja en la preferencia de los usuarios por solicitar esta clase de servicios. Las Delegaciones de la PA no integran de manera adecuada los expedientes de los servicios que prestan, y no cumplen con los requisitos que exige formato único de trámite para la Sistema Único de Información. La PA no dispone de los mecanismos pertinentes para la guarda, custodia y el manejo adecuado de la información generada con motivo de los servicios que presta a la comunidad.

La ASF observó una desigual distribución de cargas de trabajo entre los miembros del Servicio Profesional Agrario, afectando con ello la calidad de la prestación del servicio que brinda la Procuraduría Agraria.

- **Acciones promovidas.** La práctica de esta auditoría generó 24 observaciones que generaron 25 acciones promovidas, de las cuales, 14 corresponden a recomendaciones y 11 recomendaciones al desempeño.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales la PA cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, ejecución, registro y control de las acciones realizadas para operar y controlar el servicio civil de carrera en la PA y las acciones realizadas en el cumplimiento de sus objetivos, excepto por las observaciones realizadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Las deficiencias detectadas en materia de operación y control del servicio Profesional Agrario, específicamente en los subsistemas de ingreso, selección, capacitación, desarrollo y evaluación, podrían afectar la calidad de los servicios que presta en beneficio de los sujetos agrarios, generando incertidumbre respecto de la procuración de justicia en materia agraria y la seguridad de la tenencia de la tierra.
- **Comentarios de la entidad fiscalizada.** La revisión de la ASF señala que la comisión del SPA no registró las plazas vacantes, según lo dispone el artículo 27 del Estatuto, pero este mismo no señala que la Comisión deba registrar las plazas vacantes, ya que ello corresponde a la Secretaría Técnica del SPA.

- **Comentarios, opinión y recomendaciones de la UEC.** Esta auditoría ayuda a entender cómo se está desarrollando en ese sector el servicio civil de carrera pues las instituciones y la calidad del servicio que ofrecen dependen de la calidad de los recursos humanos que son quienes ejecutan las actividades dentro de un marco normativo. Son estos recursos humanos la relación con los usuarios de los servicios, a quienes está destinado el servicio que presta una institución pública, en este caso la PA, que con su actuar ofrece además certidumbre en su ámbito de acción, pero en esta forma coadyuva a generar confianza de la sociedad en las instituciones.

La ASF aplicó encuestas entre los servidores públicos para conocer el funcionamiento del sistema, pero no se reportan los resultados de tales encuestas para saber la opinión de los miembros del SPA, respecto al objetivo de la encuesta. Tampoco se presentan resultados de la encuesta aplicada para medir el grado de satisfacción de los usuarios respecto a la calidad del servicio que ofrecen los servidores públicos de la PA. Tampoco se ofrece un comparativo con otras entidades, en el entendido de que se han aplicado similares evaluaciones en éstas.

No hay evidencia en la revisión de que exista un sistema de indicadores del desempeño con el cual se hayan hecho las revisiones a las entidades federales sujetas a este escrutinio. De proceder, sería importante conocerlos para emprender las reformas legales pertinentes que incentiven el buen funcionamiento de las instituciones públicas federales y que, a la vez, sirvan de referencia para otros ámbitos de gobierno a nivel estatal y municipal.

Finalmente, debe comentarse que el dictamen de la ASF resulta incongruente ante las numerosas y significativas irregularidades detectadas en el Servicio Profesional Agrario.

13. ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

13.1 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

El Instituto Federal Electoral (IFE) es un órgano autónomo por disposición constitucional, según lo establece el artículo 41 de la Carta Magna. Es el responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, siendo éstas la de Presidente de la República e integración del Congreso de la Unión; es decir, diputados y senadores. Los fines del IFE son contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

Durante 2003, el IFE ejerció un presupuesto de 10,976.8 millones de pesos, el cual resulta menor al originalmente presupuestado en 119.1 millones de pesos. Con relación al ejercicio 2002, se registró un incremento nominal del 87.6%, lo que se asoció a la renovación de la Cámara de Diputados, que derivó en un incremento en el financiamiento público que el IFE otorga a los partidos políticos.

Al IFE se le practicó una revisión financiera y de cumplimiento al Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, de la cual se generaron 8 observaciones, y 13 acciones, 9 preventivas y 4 correctivas (3 solicitudes de intervención al OIC y una solicitud de aclaración).

13.1.1 IFE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES”.

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en el ejercicio 2003 a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, con base en el análisis de las variaciones presupuestarias del capítulo 5000, las cuales acusaron un incremento del 240.1% (185.8 millones de pesos) en el ejercicio del presupuesto en 2003, respecto del 2002. Dentro de este capítulo, los conceptos 5200 “Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial, de Comunicaciones y de Uso Informático” y 5300 “Vehículos y Equipos de Transporte”, representaron el 49.6% y 37% respectivamente, respecto al presupuesto ejercido, siendo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) la que ejerció mayores recursos en esos conceptos de gasto. Se revisaron 77.4 millones de pesos que representaron el 56.4% del presupuesto ejercido (137.4 millones de pesos) en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, que correspondieron a las partidas 5206 “Bienes Informáticos” (36.6 millones de pesos) y 5303 “Vehículos y Equipo Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos” (40.8 millones de pesos).
- **Resultados Relevantes.** De un total de 536 bienes adquiridos por 77.4 millones de pesos, se verificaron físicamente 64, por un importe de 35.3 millones de pesos (el 45.5% de lo revisado en monto). Al respecto, se constató su existencia y funcionamiento, excepto en el caso de la adquisición y puesta en operación de medios de almacenamiento de tecnología CAS (Content

Addressed Storage), por un importe de 9.6 millones de pesos, que durante la inspección física no se encontraba operando. Por otra parte, en la adquisición de los bienes se carece de la justificación para determinar el carácter internacional de las licitaciones revisadas; no se incluye en un contrato del costo de los bienes, la instalación y la capacitación; los bienes informáticos no cuentan con los resguardos oficiales definitivos; y no se aplican penas convencionales por incumplimiento en la entrega de bienes

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 8 observaciones de las que se derivaron 13 acciones, 9 de naturaleza preventiva (69.2%) y 4 de carácter correctivo (30.8%); 1 solicitud de aclaración y 3 solicitudes de intervención del OIC).
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, con excepción de las observaciones señaladas.
- **Impacto de la Fiscalización.** El impacto económico fue de 231.0 miles de pesos, que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El Subdirector de Administración de Equipo Óptico y Base de Imágenes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) manifestó en el acta administrativa circunstanciada de inspección física del 14 de diciembre de 2004, levantada por personal de la ASF en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental ubicado en Pachuca, Hidalgo, que el equipo no se encuentra operando dado las circunstancias del inmueble, por lo que, para evitar algún daño se mantiene apagado y se enciende solamente para darle mantenimiento.

14. CONCLUSIONES Y TEMAS RELEVANTES PARA EL DEBATE.

A partir de la revisión documental de los resultados de las auditorías a las dependencias y entidades vinculadas con funciones de Gestión Gubernamental, se llevó a cabo una reunión de análisis el 11 de mayo de 2005 en la que además de los integrantes de la Comisión de Vigilancia y de la Auditoría Superior de la Federación, asistieron, como invitados especiales, los presidentes de las Comisiones de Seguridad Pública y de Reforma Agraria.

En esa reunión se analizaron los resultados de las 49 auditorías que fueron practicadas a los 20 entes públicos ya comentados. Además de revisar los datos estadísticos de este grupo de auditorías, se profundizó en algunas revisiones que por sus resultados fueron del mayor interés de los legisladores.

Los integrantes de la Comisión expresaron su extrañeza por los resultados de las auditorías practicadas en 11 fideicomisos en los que participa el Poder Judicial de la Federación como fideicomitente, en los cuales, 7 corresponden a la SCJN, 1 al Consejo de la Judicatura Federal y 3 al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Los resultados fueron preocupantes, no sólo porque estas instancias carecen de un marco jurídico que regule sus procesos de constitución, operación, administración y extinción de los fideicomisos, ya que básicamente se regulan por acuerdos generales de la SCJN o del Consejo de la Judicatura de la Federación, sino porque funcionan en el Poder que debe actuar con la mayor de las transparencias.

Es preocupante también por el daño patrimonial que puede causar al erario público, y porque refleja cierta discrecionalidad con la que los poderes soberanos ejercen los recursos públicos; fundamentalmente por la falta de voluntad política para establecer una regulación mínima y consecuente como la que se suele exigir al Ejecutivo Federal.

En el análisis se comentó que el Poder Judicial de la Federación cuenta con un par de fideicomisos para otorgar pensiones complementarias a sus funcionarios medios y superiores, los cuales requieren de inversión inmediata y adicional para poderles dar permanencia en el tiempo, de tal suerte que en el futuro inmediato habrá que disponer de mayores recursos para poder financiar la viabilidad de sus pensiones complementarias. Además, se encontró un fideicomiso que opera en el plan de prestaciones médicas complementarias y de apoyos económicos extraordinarios. En el 2003 presentó debilidad financiera y se tuvieron que erogar 1 millón 349 mil pesos adicionales a sus rendimientos obtenidos en este año. Para continuar, el Poder Judicial de la Federación, dispone discrecionalmente de los remanentes presupuestarios en vez de devolverlos a la Tesorería de la Federación, como debería realizarse.

Algunos legisladores comentaron que por si fuera poco, existe un fideicomiso para el mantenimiento de vivienda de magistrados y jueces, los cuales han sido administrados como si fueran de carácter privado, y tres fideicomisos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el retiro de los magistrados de la Sala Superior, de los secretarios generales de acuerdos y administrativos de la misma sala, y los de servidores públicos de mandos superiores, nivel 33 y 36; prestación que solamente en el caso de los magistrados se justifica.

Diputados de la Comisión cuestionaron a la ASF, pues la mayoría de las acciones promovidas son de carácter preventivo, lo que pudiera dar la impresión de querer exonerar de toda responsabilidad particularmente a los funcionarios del Consejo de la Judicatura Federal cuando puede haber un daño al erario público por encima de los 178 millones de pesos.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Vigilancia propusieron que la Cámara de Diputados haga un exhorto al Consejo de la Judicatura para que las observaciones sean solventadas y que la Mesa Directiva informe, de manera inmediata, al Poder Judicial de la Federación, de los resultados de la auditoría.

Por su parte, los funcionarios de la ASF explicaron que, en efecto, existe un régimen de pensiones desigual en los servidores públicos federales, pues unos corresponden al Seguro Social y otros al ISSSTE; algunos tienen pensiones complementarias ya sea del Seguro Social o del ISSSTE, hay quien tiene tomado directamente del patrón el Seguro de Enfermedades y Maternidad y deja afuera al Seguro Social y al ISSSTE. Este es un ejemplo de la situación diferenciada que existe en el Gobierno Federal.

Por su parte, comentaron que es muy importante señalar que el fideicomiso que existe en el Consejo de la Judicatura Federal respecto a las viviendas de magistrados y jueces, ellos han considerado que es un fideicomiso privado. La ASF ha solicitado al Consejo de la Judicatura que revise la naturaleza jurídica de ese fideicomiso. Hay elementos para considerarlo como público. Si no es público, entonces que no se aplique ningún recurso humano, material ni financiero para atender ese fideicomiso.

También los dos fideicomisos de remanentes, se ha hecho la recomendación tanto en ese como en el que corresponde a un disco compacto y el del Semanario Judicial, que se fusionen para evitar los gastos fiduciarios. Esa es una recomendación que también estará pendiente por parte de los miembros del Poder Judicial.

Hicieron énfasis en que en ocasiones el Poder Judicial tiene una legislación y una regulación jurídica muy distinta a la del Poder Ejecutivo, pues queda excluida de una serie de Leyes que normalmente se aplica a este último y, por excepción, no se les aplica. Es ahí donde se requiere una revisión de carácter legislativo.

Se cuestionó a la ASF por el lenguaje que en ocasiones se maneja como “cantidad que se presume como un probable daño o perjuicio a la hacienda pública federal” y se le pidió mayor precisión. También se le pidió aplicar las sanciones que le faculta la Ley y la Constitución y recurrir en menor medida a los Órganos Internos de Control. A este respecto, los auditores especiales aclararon que ellos hablan de presuntas responsabilidades porque el artículo 45 de la Ley lo circunscribe a ese término. Explicaron que después de la entrega del Informe de Resultados, se giran los oficios a los auditados para que tengan 45 días para dar respuesta y después, en su caso, se expiden los pliegos de observaciones y, si ha lugar, se inicia el procedimiento resarcitorio. Aún así, los afectados tienen la posibilidad de acudir al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y también pueden ser impugnadas esas resoluciones ante el Poder Judicial; de ahí el uso de esos términos.

Por otro lado, los diputados llamaron la atención sobre la actitud del Instituto Nacional de Migración por sus argumentos al no cobrar los derechos correspondientes, ello sin considerar las diversas irregularidades que le detectaron durante la revisión.

También fue del interés de la Comisión, la auditoría a la Presidencia de la República, para comprobar si se entregaron recursos a la Fundación “Vamos México”. Los legisladores se sorprendieron al conocer que la ASF concluyó que no hubo ningún desvío, aunque destacó la creación de una oficina de apoyo para la esposa del Presidente, área que no está contemplada en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Consideraron que el pago a estos servidores públicos, está fuera de norma, porque la esposa del Presidente no es servidora pública y sorprendió que la ASF haga la recomendación al Congreso, para que se legisle al respecto. Se comentó que no existía sustento legal para la conformación de la unidad de atención a la esposa del Presidente de la República.

Algunos integrantes de la Comisión de Vigilancia cuestionaron si técnicamente era razonable revisar año con año a la Presidencia, cuando no han encontrado nada. Esto provocó la respuesta de otros legisladores en el sentido de que no se está cuestionando la honestidad del Presidente, sino que se estaba juzgando la legalidad, pues él no es responsable sólo de su oficina en Presidencia, sino de la administración pública federal toda. En todo caso, los funcionarios de la ASF refirieron el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual fundamenta la actuación del Presidente de la República para constituir unidades administrativas necesarias dentro de la Secretaría Particular, con la única limitación de que esté dentro del presupuesto. Según la ASF, no existe una norma jurídica

específica que defina los recursos que la cónyuge del titular del Ejecutivo Federal, requiere para el desempeño de actividades, de carácter público, no oficial, porque no es servidora pública. Es por ello que la Auditoría pide una norma jurídica más específica sobre las actividades públicas de la cónyuge del titular del Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Comisión de Vigilancia comentaron las múltiples irregularidades en el sector de seguridad pública, en la PRG, PFP, así como en la Secretaría de Marina: plazas no ocupadas y cobros indebidos de las vacantes, horas extras pagadas, pero no devengadas, violaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por la vía de asignaciones directas. Se preocuparon porque en la Secretaría de Marina se comentó la adquisición directa de 8 helicópteros y transformar 8 aviones en patrullas marítimas; y la contratación de un Sistema de Banda de HS por 72.3 millones de dólares el cual un año después sigue sin instalarse porque se requiere de una erogación de 84.7 millones de dólares. Sorprende a los diputados que a pesar de la gravedad de los casos documentados, la ASF no sancione a nadie. Lo mismo es aplicable a los funcionarios de la PRG y PFP.

Los funcionarios de la ASF explicaron que el proceso está inconcluso, pues se está en espera de respuestas de solventación. Agregaron que para ellos era importante conocer las limitantes de las actividades públicas que era necesario analizar la legislación a la que están sujetos los servidores públicos en el desempeño de sus actividades, sus deberes y derechos dentro de una organización administrativa pública, los límites en el ejercicio de sus funciones, las opciones y las restricciones en el manejo de recursos públicos, la rendición de cuentas y el régimen de responsabilidades.

En la reunión de análisis se hizo una solicitud expresa a la ASF, a nombre de los titulares de las áreas de ejecución de penas y readaptación social de los estados de la República, quienes se han quejado de que el llamado socorro de Ley que les cubre la federación, por conducto de la SSP, para fines de manutención de los reos federales recluidos en reclusorios estatales, no tan sólo es insuficiente, sino que no se les radica con la oportunidad debida. Hasta 2004 se consideró en el presupuesto una cantidad de 18 pesos por interno, en tanto que los gastos reales son de 160 pesos en promedio.

La Comisión de Vigilancia solicitó a los auditores poner especial atención en la cooperación con la Secretaría de la Función Pública, para que las revisiones no se empalmen y así se pueda combatir eficazmente la corrupción.

También se solicitó a la Mesa Directiva de la Comisión hacer un extrañamiento al Presidente de la República para que se apegue a la normatividad y un extrañamiento a la Secretaría de la Función Pública por no abatir los niveles de corrupción ni transparentar la gestión gubernamental.

Al término de la reunión, el Presidente de la Comisión de Vigilancia, Dip. Salvador Sánchez Vázquez, comento, entre otras cosas, que es necesaria y urgente la revisión del marco jurídico en asuntos tan delicados como la actuación y las facultades del Poder Judicial de la Federación, esto es: SCJN, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunal Electoral, igual las facultades y atribuciones del Ejecutivo Federal y la actuación específicamente de su cónyuge; las facultades de la Secretaría de la Función Pública, porque en todos los casos cada uno de estos poderes y entes fiscalizados operan con recursos públicos federales y todos están sujetos al cumplimiento de la Ley.

En cuanto a las solicitudes de exhortos y extrañamientos, es necesario ajustarse al marco de la Ley, y que es un derecho de cada diputado federal hacerlo por el conducto de la Junta de Coordinación Política de la Mesa Directiva y el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados.

De cualquier manera, se exhortó a la ASF para que al tiempo que de un especial seguimiento a la solventación de observaciones y acciones promovidas, se mantenga informada de sus acciones a la Comisión de Vigilancia.

VII.

**Análisis a las
Auditorías Practicadas a
Dependencias y Entidades
Vinculadas con Funciones de
Desarrollo Social**

INDICE

VII. AUDITORIAS VINCULADAS CON FUNCIONES DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL

	Página
Introducción	257
1. SECTOR EDUCACIÓN PÚBLICA.....	263
1.1 Secretaría de Educación Pública.....	264
1.1.1 Evaluación del Programa Escuelas de Calidad (PEC).....	264
1.1.2 Evaluación de las Acciones Realizadas para la Atención de la Demanda con Servicios de Educación Media Superior, en la Modalidad Tecnológica Agropecuaria, a Cargo de la DGETA.....	266
1.1.3 Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales".....	267
1.1.4 Egresos Presupuestales del Concepto 3100 "Servicios Básicos".....	268
1.1.5 Egresos Presupuestales del Concepto 3800 "Servicios Oficiales".....	269
1.1.6 Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".....	270
1.2 Comisión Nacional de Libros de Texto.....	272
1.2.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".....	272
1.3 Consejo Nacional de Fomento Educativo.....	274
1.3.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias".....	274
1.4 Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.....	276
1.4.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales".....	276
1.4.2 Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales" y del Concepto 4300 "Transferencias para Apoyo de Programas".....	277
1.5 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.....	280
1.5.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias".....	280
1.6 Instituto Politécnico Nacional.....	282
1.6.1 Egresos Presupuestales de la Partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales".....	282
2. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	284
2.1 Universidad Autónoma Metropolitana.....	284
2.1.1 Transferencia de Recursos Federales a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).....	284

	Página
2.2 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.....	286
2.2.1 Reasignación de Recursos Federales a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).....	286
2.3 Instituto Tecnológico de Sonora.....	288
2.3.1 Reasignación de Recursos Federales al Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON).....	288
2.4 Universidad Autónoma del Estado de Baja California.....	290
2.4.1 Origen y Aplicación de Recursos de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California (UABC) en el ejercicio 2003.....	290
3. SECTOR SALUD.....	292
3.1 Secretaría de Salud.....	292
3.1.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".....	292
3.1.2 Egresos Presupuestales de la Partida 4105 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos".....	294
3.2 Administración de Patrimonio de la Beneficencia Pública.....	296
3.2.1 Revisión de los Apoyos Económicos Otorgados al Comité Nacional Pro-Vida, A.C.....	296
3.3 Hospital General de México.....	298
3.3.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".....	298
3.4 Hospital General Dr. Manuel Gea González.....	300
3.4.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".....	300
3.5 Instituto Nacional de Pediatría.....	302
3.5.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".....	302
3.6 Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	304
3.6.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros.....	304
3.7 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.....	306
3.7.1 Egresos Presupuestales de los Capítulos 4000 "Subsidios y Transferencias" y 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras".....	306
4. COMITÉ NACIONAL PRO-VIDA A.C.....	308
4.1 Comité Nacional Pro-Vida, A.C.....	308
4.1.1 Revisión del Ejercicio de los Recursos Públicos Federales Otorgados al Comité Nacional Pro-Vida, A.C.....	308

5. SECTOR DESARROLLO SOCIAL.....	310
5.1 Secretaría de Desarrollo Social.....	310
5.1.1 Evaluación del Programa Hábitat.....	310
5.1.2 Evaluación Presupuestaria y Financiera de los Fideicomisos Constituidos por el Gobierno Federal Coordinados por la Secretaría de Desarrollo Social.....	312
5.1.3 Evaluación del Programa de Atención a los Adultos Mayores.....	313
5.1.4 Evaluación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.....	315
5.2 Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.....	317
5.2.1 Evaluación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en sus Componentes de Educación, Salud y Alimentación.....	317
5.3 Diconsa, S.A. de C.V.....	320
5.3.1 Cuentas de Balance-Activo, "Propiedades, Planta y Equipo".....	320
5.3.2 Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".....	321
5.4 Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.....	323
5.4.1 Cuentas de Balance-Activo, "Préstamos Inmobiliarios".....	323
6. ENTIDADES PARAESTATALES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE.....	325
6.1 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.....	326
6.1.1 Ingresos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y sus Centros Públicos de Investigación.....	326
6.2 Instituto Mexicano del Seguro Social.....	328
6.2.1 Evaluación del Seguro de Enfermedades y Maternidad, a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).....	329
6.2.2 Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (Adquisición de Medicamentos y Materiales de Curación).....	331
6.2.3 Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".....	332
6.2.4 Cuentas de Resultados, "Servicios Generales, Subrogación de Servicios y Mantenimiento".....	334
6.2.5 Egresos Presupuestales por Concepto de "Pensiones y Jubilaciones"...	336
6.2.6 Cuentas de Resultados, "Servicios de Personal".....	337
6.2.7 Cuentas de Resultados, "Ingresos y Gastos del Ramo de Guarderías y Prestaciones Sociales".....	338
6.2.8 Cuentas de Resultados, "Subsidios de Enfermedades".....	340
6.2.9 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto K079 "Hospital General de Subzona Núm. 54 de 34 Camas" en Silao, en el Estado de Guanajuato.....	341

	Página
6.2.10 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto K042 "Centro Médico Nacional La Raza", en Azcapotzalco, en el Distrito Federal.....	343
6.2.11 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto K214 "Unidad de Medicina Ambulatoria en el Hospital General de Zona Núm. 15" en Reynosa, en el Estado de Tamaulipas...	344
6.3 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.....	346
6.3.1 Evaluación del Seguro de Enfermedades y Maternidad, a Cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).....	347
6.3.2 Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".....	349
6.3.3 Egresos Presupuestales del Concepto 7700 "Pago de Pensiones y Jubilaciones".....	350
6.3.4 Cuentas de Balance-Activo, "Inventarios de Productos Farmacéuticos y de Laboratorio en Hospitales y Almacenes".....	352
6.3.5 Evaluación de las Acciones Realizadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la Solventación de las Acciones Promovidas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 1999.....	354
6.4 Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores.....	356
6.4.1 Cuentas de Resultados, "Gastos".....	356
6.5 Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE.....	358
6.5.1 Adquisición de Mercancías en Tiendas.....	358
7. CONCLUSIONES Y TEMAS RELEVANTES PARA EL DEBATE.....	360

INTRODUCCIÓN.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF practicó 52 auditorías a 27 instituciones vinculadas con las funciones de Desarrollo Social, es decir, aquellas que se identifican con las estrategias del Estado por garantizar, a través de sus instituciones, los derechos sociales de acceso a los servicios de educación, salud, vivienda y seguridad social, entre otros.

Para la realización de este Capítulo, se utilizó la información de los tomos VII, VIII y IX del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003 que rindió en marzo de 2005 la Auditoría Superior de la Federación.

La importancia de revisar los resultados de estas auditorías es inobjetable. Además de la naturaleza fundamental de estas funciones, es evidente que la orientación de la política de gasto público ha privilegiado el gasto en desarrollo social. De hecho, en el ejercicio fiscal 2003, estas funciones ejercieron un presupuesto de 725 mil 568.4 millones de pesos, cifra que representó el 58.4% del gasto programable del sector público y es equivalente al 10.5% del PIB. Conviene señalar que el gasto en desarrollo social en ese año fue superior a la suma recaudada por concepto de ISR e IVA que ascendió al 9.0% del PIB.

No obstante, pese a los importantes recursos que se aplican en estos programas, México sigue registrando notables rezagos en comparación con naciones industrializadas e incluso frente a países de similar desarrollo. En Educación, por ejemplo, el promedio de escolaridad en México en 2003 se situó en 7.9 grados, el nivel más bajo entre los países de la OCDE y 4.4 grados por debajo del promedio de esas naciones.

En Salud, la esperanza de vida se ha incrementado para ubicarse en 74.9 años, a pesar de lo cual la mortalidad por padecimientos prevenibles asociados a la pobreza se mantiene en niveles significativos.

Como se señaló, la entidad de fiscalización superior de la Federación practicó 52 auditorías en 27 entes fiscalizados, mismos que se distribuyeron en 6 entes del sector Educación Pública, 4 Instituciones Educación Superior; 7 entes del sector Salud; el Comité Nacional Pro-vida; 4 entes del sector Desarrollo Social, y 5 entidades paraestatales no coordinadas sectorialmente (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, el Fondo de la Vivienda del ISSSTE, y el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE).

Debe resaltarse que estos entes vinculados al Desarrollo Social, se caracterizaron por haber recibido auditorías de regularidad, principalmente financieras y de cumplimiento, pues 7 de cada 10 revisiones realizadas fueron de ese tipo. En efecto, del total de auditorías 6 fueron de Desempeño, 40 de Regularidad –destacando 37 financieras y de cumplimiento–; 5 auditorías Especiales, y 1 de Seguimiento.

Por el número de auditorías practicadas, destaca el IMSS con 11 auditorías (1 de desempeño, 7 financieras y de cumplimiento y 3 de obra pública e inversiones físicas); la Secretaría de Educación Pública (SEP) con 6, el ISSSTE con 5, y la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) con 4 revisiones. Debe resaltarse que 1 de cada tres auditorías que practicó la ASF a este grupo de entes vinculados al desarrollo social, se localizó en las instituciones de seguridad social.

A nivel de sectores, destacaron las entidades paraestatales al recibir 13 de las 37 auditorías financieras y de cumplimiento, sobresaliendo el IMSS con 7 y el ISSSTE con 3. En segunda instancia se ubicaron las instituciones del sector Educación Pública con 10 revisiones, de las cuales resaltó la SEP con 4 y CONACULTA con 2. Otro sector importante por el número de auditorías fue el de Salud con 8, de las cuales 2 correspondieron a la Secretaría de Salud.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
Memoria de los Trabajos de Análisis al Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2003

AUDITORIAS PRACTICADAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003 ENTES PÚBLICOS VINCULADOS CON FUNCIONES DE DESARROLLO SOCIAL										
SECTOR/ RAMO/ ENTE		AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	AUDITORIAS DE REGULARIDAD				AUDITORÍAS ESPECIALES	SEGUIMIENTO	TOTAL	
			SUBTOTAL	FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	OBRA PÚBLICA E INVERSIONES FÍSICAS	RAMO 33				
						REC.FED. EJERCIDOS POR ENTID. FEDERATIVAS				REC. FED. EJERCIDOS POR MUNICIPIOS
TOTAL CUENTA PÚBLICA		24	249	127	50	22	50	56	9	338
TOTAL SECTOR DESARROLLO SOCIAL		6	40	37	3	0	0	5	1	52
Proporción respecto al total (%)		25.0%	16.1%	29.1%	6.0%	0.0%	0.0%	8.9%	11.1%	15.4%
Sector Educación Pública		2	10	10						12
1	Secretaría de Educación Pública	2	4	4						6
2	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos		1	1						1
3	Consejo Nacional para el Fomento Educativo		1	1						1
4	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes		2	2						2
5	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura		1	1						1
6	Instituto Politécnico Nacional		1	1						1
Instituciones de Educación Superior								4		4
7	Universidad Autónoma Metropolitana							1		1
8	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla							1		1
9	Instituto Tecnológico de Sonora							1		1
10	Universidad Autónoma del Estado de Baja California							1		1
Sector Salud			8	8						8
11	Secretaría de Salud		2	2						2
12	Administración del Patrimonio de la Beneficiencia Pública		1	1						1
13	Hospital General de México		1	1						1
14	Hospital General Dr. Manuel Gea González		1	1						1
15	Instituto Nacional de Pediatría		1	1						1
16	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.		1	1						1
17	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia		1	1						1
Comité Nacional Pro-Vida, A.C.			1	1						1
18	Comité Nacional Pro-Vida, A.C.		1	1						1
Sector Desarrollo Social		2	5	5				1		8
19	Secretaría de Desarrollo Social	1	2	2				1		4
20	Coord.Nal. del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	1								1
21	Diconsa, S.A. de C.V.		2	2						2
22	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares		1	1						1
Entidades Paraestatales No Coordinadas Sectorialmente		2	16	13	3				1	19
23	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		1	1						1
24	Instituto Mexicano del Seguro Social	1	10	7	3					11
25	Inst.de Seguridad y Servicios Sociales de los Trab. del Estado	1	3	3					1	5
26	Fovissste		1	1						1
27	Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE		1	1						1

Fuente: Elaborado por la UEC con base en datos del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, ASF.

De acuerdo con los resultados que se presentan, son relevantes las auditorías de Desempeño que se practicaron a la SEP, a la Sedesol, a la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades, al IMSS y al ISSSTE, pues además de ofrecer datos respecto de la forma en que ejercieron los recursos que les fueron asignados, también muestran elementos sobre el nivel de cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del impacto de sus programas.

Derivado de las 52 auditorías a los entes vinculados con el Desarrollo Social, la ASF emitió 421 observaciones, mismas que dieron lugar a 608 acciones, 180 correctivas y 428 preventivas.

Las entidades paraestatales no coordinadas sectorialmente, fueron las más observadas, pues recibieron el 36.3% del total de observaciones; enseguida se ubicó el sector Educación con el 21.1%; el sector Desarrollo Social con el 18.5%, las Instituciones de Educación Superior con el 16.4%, y el sector Salud con el 7.4%.

En la estructura de las acciones promovidas es relevante comentar que este grupo de sectores concentraron el 15.8% del total de acciones correctivas de la Cuenta Pública 2003, destacando que recibieron el 29% de las promociones para fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias; el 20.4% de las solicitudes de intervención de Órganos Internos de Control (OIC), y el 21.1% de solicitudes de intervención de la instancia recaudadora. Además, en este grupo se localizó la única Denuncia de Hechos que formuló la ASF y que derivó de la revisión de los recursos transferidos al Comité Nacional Pro-vida, A.C.

Otro aspecto que debe resaltarse es que dentro de la relación de acciones correctivas que promovió la ASF en este grupo de sectores, destacaron las entidades paraestatales no coordinadas sectorialmente y el sector educación pública, que concentraron el 60% de las acciones correctivas.

Por instituciones, el ente que mayor número de acciones correctivas recibió fue el IMSS con 36 (destacan 3 pliegos de observaciones), la SEP con 17, el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y el ISSSTE con 14 cada uno, y Sedesol y el Instituto Tecnológico de Sonora con 12 acciones correctivas cada uno, aunque en este último se identificaron 9 promociones para fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

En general, de la revisión a los resultados de las 52 auditorías que se practicaron a entidades vinculadas con el Desarrollo Social, pueden formularse los siguientes comentarios.

- En el sector Educación Pública, a pesar de que se ha cumplido con la legislación aplicable, el Programa Escuelas de Calidad de la SEP no ha contribuido a elevar el aprovechamiento escolar, y no se cuenta con un sistema de evaluación para medir los resultados de la gestión y el desempeño escolar; asimismo, en esa Secretaría se detectaron diversas irregularidades en los sistemas de control interno, tales como pagos en exceso por servicios de Internet y enlace satelital no prestados; desfase en la formalización de contratos, y sanciones no aplicadas a los proveedores por retrasos en la prestación de servicios. En Conaliteg se determinaron fallas en la distribución de libros y en el Conafe se identificaron diferencias en los montos transferidos para becas y apoyos, así como fallas en los mecanismos de supervisión de las operaciones en el reintegro de recursos.
- En las revisiones al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), la ASF detectó prestaciones cubiertas que no están autorizadas en los lineamientos y disposiciones que emite la SHCP, correspondientes a servicios personales, y se identificaron irregularidades que hacen presumir un daño patrimonial en los trabajos para realizar un film como homenaje a Octavio Paz, por parte de la Coordinación de la Unidad de Proyectos Especiales.
- De igual forma, en el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) la entidad fiscalizadora detectó diversas irregularidades administrativas como el funcionamiento de una Dirección que no está considerada en la estructura orgánica, pues su creación no fue autorizada por la SHCP, y prestaciones que se pagan sin la autorización debida e incluso sin acuerdo sindical, detectándose particularmente tres que datan de 1995.
- Por lo que hace a Instituciones de Educación Superior, la entidad de fiscalización superior de la Federación consideró que el Instituto Politécnico Nacional no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en materia de servicios personales; en la UAM se constataron diferencias entre los estados financieros dictaminados, y el resumen de pagos efectuados por nómina, además de que no se reportó el presupuesto ejercido en obra pública.
- En la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se constató un impacto contable derivado de que la SEP no informó en tiempo a la ASF sobre recursos de programas y por recursos no reflejados en fideicomisos.
- Asimismo, en el Instituto Tecnológico de Sonora se determinaron diversos incumplimientos de la normativa en materia presupuestaria y contable, de adquisiciones, de obra pública y de servicios personales, y se determinó falta de supervisión de la SEP en el seguimiento del cumplimiento de los convenios de apoyo financiero y de colaboración y apoyo. Por su parte, en la Universidad Autónoma de Baja California, se constató que no transfirió recursos al fideicomiso respectivo para sufragar el crecimiento de plazas, y se detectaron procedimientos de licitación pública con incumplimientos a la legislación aplicable.

- En el sector Salud, la Secretaría del Ramo ejerció los recursos públicos apegados a la normatividad; sin embargo, se identificaron fallas de supervisión en la calidad de suplementos alimenticios; además se presumen hechos de los que podrían desprenderse responsabilidades administrativas por el traspaso de recursos a través de adecuaciones presupuestarias, afectando las actividades que debían desarrollar otras áreas.
- La ASF determinó que la Administración para la Beneficencia Pública no cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, ya que presentó debilidades de control interno en el proceso de autorización, evaluación y seguimiento de los proyectos de coinversión, y además se detectaron fuertes irregularidades en las transferencias al Comité Nacional Pro-vida, A.C, el cual ejerció indebidamente los recursos públicos federales que le fueron otorgados por lo que la ASF promovió una denuncia de hechos.
- En el caso de las revisiones a los hospitales, se detectaron deficiencias en los mecanismos de control interno en el proceso de contratación de los pedidos a los proveedores; entregas de bienes con retraso; descontrol en los movimientos de entradas y salidas de medicamentos, reactivos y material de curación; violaciones a la legislación para llevar a cabo procedimientos de adjudicación en tiempos reducidos; fallas en la formalización de contratos y pedidos; falta de aplicación de penas convencionales; sobreinversión en claves de medicamentos, escasez y sobreexistencia en otros casos, entre otros aspectos.
- En relación con las auditorías al sector Desarrollo Social, la ASF encontró en el Sistema Nacional del DIF elevados costos de transacción en programas como el “De la Calle a la Vida”. Por otro lado, el Programa Hábitat a pesar de su congruencia con las estrategias nacionales, no contó con indicadores estratégicos que permitan medir el cumplimiento de su objetivo general.
- Asimismo, respecto del Programa Oportunidades, la ASF señaló que ha cumplido con el objetivo de apoyar a las familias que viven en condiciones de pobreza, pero aún no ha logrado potenciar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, además de que sólo el 4% de la población que ha sido beneficiaria del Programa durante 3 años, logró rebasar el nivel de extrema pobreza, mejorando su nivel socioeconómico.
- Al igual que en otros sectores, las revisiones a los fideicomisos en la Sedesol se detectó que a pesar de que algunos son solventes, la ASF se abstuvo de emitir opinión, ya que la SHCP, no lleva a cabo el seguimiento global de los recursos aportados a los fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
- En lo que hace a las instituciones de seguridad social, se determinó que el IMSS cumplió con el propósito de garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica, aunque existieron observaciones por diferencias en cifras reportadas, por no establecer indicadores para evaluar su cobertura de afiliación; incumplió el compromiso establecido en el PRONASA de promover el crecimiento de la cobertura de atención en medio punto porcentual cada año sobre la base de la población total del país; diversos indicadores de cobertura de servicios estuvieron por debajo de los estándares institucionales, bienes almacenados por periodos promedio de seis años, autorización de donativos a instituciones que no se encontraban legalmente constituidas para recibirlos, además de recurrentes violaciones a la legislación aplicable en materia de obra pública.
- No obstante, debe comentarse que una de las auditorías más relevantes al IMSS, determinó que el pago de pensiones y jubilaciones se realiza conforme a las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, ejecución, registro y control, de las operaciones examinadas.

- Finalmente, en el caso del ISSSTE, la ASF formuló un escenario en el que señala que durante los próximos años el número de asegurados seguirá descendiendo de manera constante en tanto que el de pensionados mostrará una tendencia creciente, que aunado a la eliminación de las cuotas de los pensionados y a que las aportaciones de las dependencias de la Administración Pública no se han ajustado, repercutirá de manera importante en el costo de la atención médica a los pensionados.
- Además, la ASF encontró deficiencias que repercuten en el desarrollo administrativo y en el control interno de la entidad fiscalizada, ya que no cuenta con un sistema actualizado, confiable y oportuno, del estado real de los pensionistas y no existe una normativa que regule la integración de los expedientes pensionarios.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003												
ENTES PÚBLICOS VINCULADOS CON FUNCIONES DE DESARROLLO SOCIAL												
No.	SECTOR/ RAMO/ ENTE	TOTAL AUDITORÍAS	TOTAL OBSERVACIONES	TOTAL ACCIONES CORRECT. Y PREVENT.	ACCIONES PROMOVIDAS CORRECTIVAS						PREVENTIVAS	
					TOTAL CORRECT. O QUIERRELLA	PLEGO DE OBSERVACIONES	PROM. PARA EL FINANCIAMIENTO DE ADMINISTRATIVA SANCCIONATORIA	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA RECAUDADORA	SOLICITUD DE ACLARACIÓN	RECOMENDACIÓN	
TOTAL REVISIÓN CUENTA PÚBLICA 2003		338	2,638	3,437	1,142	1	169	31	382	19	540	2,295
TOTAL DESARROLLO SOCIAL Porcentaje respecto al total (%)		52 15.4%	421 16.0%	608 17.7%	180 15.8%	1 100.0%	7 4.1%	9 29.0%	78 20.4%	4 21.1%	81 15.0%	428 18.6%
Sector Educación Pública												
1	Secretaría de Educación Pública	12	89	131	48		1		22	1	24	83
2	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	6	44	58	17				8	1	8	41
3	Consejo Nacional para el Fomento Educativo	1	2	3	1						1	2
4	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	1	5	11	6				3		3	5
5	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	2	20	26	5		1		3		1	21
4	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	1	7	15	5				2		3	10
6	Instituto Politécnico Nacional	1	11	18	14				6		8	4
Instituciones de Educación Superior												
7	Universidad Autónoma Metropolitana	4	69	113	33			9	15		9	80
7	Universidad Autónoma Metropolitana	1	13	26	7				5		2	19
8	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	1	16	22	8				4		4	14
9	Instituto Tecnológico de Sonora	1	21	34	12			9			3	22
10	Universidad Autónoma del Estado de Baja California	1	19	31	6				6			25
Sector Salud												
11	Secretaría de Salud	8	31	45	18		1		13		4	27
12	Administración del Patrimonio de la Beneficiencia Pública	2	7	10	4				4			6
12	Administración del Patrimonio de la Beneficiencia Pública	1	3	3	2		1		1			1
13	Hospital General de México	1	6	9	3				3			6
14	Hospital General Dr. Manuel Gea González	1	7	13	6				4		2	7
15	Instituto Nacional de Pediatría	1	2	3	1				1			2
16	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. De. C.V	1	3	3	0							3
17	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	1	3	4	2						2	2
Comité Nacional Pro-Vida, A.C.												
18	Comité Nacional Pro-Vida, A.C.	1	1	3	3		1			1	1	
18	Comité Nacional Pro-Vida, A.C.	1	1	3	3		1			1		
Sector Desarrollo Social												
19	Secretaría de Desarrollo Social	8	78	103	48				16		2	85
20	Coord.Nal. del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	4	36	52	12				10		2	40
20	Coord.Nal. del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	1	31	39	5				5			34
21	Diconsa, S.A. de C.V.	2	10	11	1				1			10
22	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	1	1	1	0				1			1
Entidades Paraestatales No Coordinadas Sectorialmente												
23	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	19	153	213	60		5		12	2	41	153
23	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	1	9	11	1					1		10
24	Instituto Mexicano del Seguro Social	11	84	118	36		3		11	1	21	82
25	Inst. de Seguridad y Servicios Sociales de los Trab. del Estado	5	41	55	14		1		1		12	41
26	Fovissste	1	4	5	1				5		1	4
27	Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE	1	15	24	8		1				7	16
Fuente: Elaborado por la UEC con base en datos del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, ASF												

Fuente: Elaborado por la UEC con base en datos del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, ASF.

1. SECTOR EDUCACIÓN PÚBLICA.

Dentro del grupo de sectores vinculados con el Desarrollo Social, el sector Educación fue el segundo más fiscalizado por la ASF, toda vez que en la revisión de la Cuenta Pública 2003 se le practicaron 12 auditorías a 6 instituciones. Del total de revisiones, 6 correspondieron a la SEP (2 de desempeño y 4 financieras y de cumplimiento), y el resto, 6 auditorías financieras y de cumplimiento, a órganos desconcentrados: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), Instituto Nacional de Bellas Artes y Literarias (INBA), Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), y el Instituto Politécnico Nacional (IPN).

Las auditorías que se aplicaron al sector Educación Pública, son las siguientes:

SEP

- Evaluación del Programa de Escuelas de Calidad (PEC)
- Evaluación de las Acciones Realizadas para la atención de la Demanda con Servicios de Educación Media Superior, en la Modalidad Tecnológica Agropecuaria a Cargo de la DGETA
- Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 “Servicios Personales”
- Egresos Presupuestales del Concepto 3100 “Servicios Básicos”
- Egresos Presupuestales del Concepto 3800 “Servicios Oficiales”
- Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”

Comisión Nacional de Libros de Texto

- Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

Consejo Nacional de Fomento Educativo

- Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias”

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

- Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 “Servicios Personales”
- Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 “Servicios Personales” y del Concepto 4300 “Transferencias para Apoyo de Programas”

Instituto Nacional de Bellas Artes

- Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias”

Instituto Politécnico Nacional

- Egresos Presupuestales de la Partida 4301 “Transferencia para Servicios Personales”

La práctica de estas 12 auditorías generó 89 observaciones que derivaron en 131 acciones, de las cuales 48 fueron correctivas y 83 preventivas. De las de carácter correctivo, se registró 1 pliego de observaciones, 22 solicitudes de intervención de los órganos internos de control, 1 intervención de la instancia recaudadora y 24 solicitudes de aclaración.

1.1 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

A la Secretaría de Educación Pública (SEP) le corresponde organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal; la enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos; la enseñanza agrícola, con la cooperación de la SAGARPA; la enseñanza artística, la superior y profesional, la enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general.

Además, le corresponde crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación; vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional; organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas generales o especializadas que sostenga la propia Secretaría o que formen parte de sus dependencias; promover la creación de institutos de investigación científica y técnica, y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica; y, otorgar becas para que los estudiantes puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero; entre otras.

En el ejercicio 2003, la SEP tuvo un presupuesto original de 106,355.1 millones de pesos y ejerció 113,699.7 millones de pesos, teniendo un incremento nominal de 3.6%, en comparación con el año 2002.

Durante la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF practicó a la SEP 6 auditorías: 2 de desempeño y 4 financieras y de cumplimiento.

1.1.1 SEP. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (PEC).

- **Objetivo.** Evaluar el desempeño de la SEP en la ejecución del PEC durante el periodo 2001-2003, en términos de la congruencia del Programa con la normativa aplicable, las prioridades nacional y sectorial y con la estructura programática.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño por la importancia que reviste el PEC y los recursos asignados para dicho Programa dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Para la revisión, se seleccionó un universo de 1,265.7 millones de pesos (100% del universo determinado) y se efectuó a través del análisis de los cierres programático-presupuestales de las oficinas centrales, las 31 coordinaciones generales estatales del PEC y la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal de la SEP. Las áreas revisadas fueron: la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la SEP; la Dirección General de Investigación Educativa (DGIE) y su Dirección de Planeación, así como la Coordinación de Evaluación, de Administración y Territorial del PEC. En el caso de las visitas técnicas se revisó la información elaborada por las coordinaciones generales estatales del PEC en Guanajuato, Sinaloa y el Distrito Federal.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que a tres años de operación del Programa, los resultados de los indicadores educativos y las pruebas aplicadas por la SEP correspondientes a las escuelas inscritas muestran que no se cumplió con el propósito de elevar el aprovechamiento escolar, y la dependencia no contó con el sistema de evaluación para medir los resultados de la gestión y el desempeño escolar en las escuelas PEC, por lo que no fue posible evaluar en qué medida se consolidó el modelo de autogestión educativa. Asimismo, sus acciones no se

ajustaron cabalmente a lo establecido en el Decreto de PEF del 2003 y a lo señalado en las reglas de operación del Programa, ya que no se identificó a la población objetivo del PEC por entidad federativa y municipio, lo que propició desfases en el cumplimiento de la meta e inadecuada canalización de recursos. Por último, se constató que los recursos no ejercidos por el Fideicomiso Fondo Nacional para Escuelas de Calidad, no se reintegraron a la TESOFE y que en 2003 se entregaron subsidios a 5,967 escuelas que no reunían los requisitos para ser incorporadas al Programa. Además, se dejaron de atender otros 4,638 planteles que estaban previstos en la meta de mediano plazo.

- **Acciones promovidas.** Se emitieron 23 observaciones que dieron lugar a 28 acciones promovidas, de las cuales 20 son recomendaciones al desempeño; 3 son solicitudes de aclaración, y 5 corresponden a solicitudes de intervención del OIC en la SEP.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, los objetivos del PEC fueron congruentes con las prioridades y objetivos establecidos en los documentos de mediano plazo y se cumplieron los propósitos sectoriales relativos a apoyar escuelas públicas de educación básica en todo el país con un gasto de 1,265.7 millones de pesos, superior en 1.3% respecto del aprobado, excepto en los aspectos observados en los resultados.

No obstante, a tres años de operación del programa los resultados de los indicadores educativos y las pruebas aplicadas por la SEP correspondientes a las escuelas inscritas muestran que no se cumplió con el propósito de elevar el aprovechamiento escolar, y la dependencia no contó con el sistema de evaluación para medir los resultados de la gestión y el desempeño escolar en las escuelas PEC, por lo que no fue posible evaluar en qué medida se consolidó el modelo de autogestión educativa. Asimismo, sus acciones no se ajustaron cabalmente a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2003 y a lo señalado en las reglas de operación del programa, ya que no se identificó a la población objetivo del PEC por entidad federativa y municipio, y los recursos no ejercidos por el Fideicomiso Fondo Nacional para Escuelas de Calidad no se reintegraron a la TESOFE.

- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF determinó un probable impacto económico por 278.1 millones de pesos, los cuales representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La auditoría de desempeño abarcó un espectro sumamente amplio de revisión y, a pesar de que la ASF emite un dictamen que destaca la congruencia del PEC con las prioridades y objetivos de mediano plazo y el cumplimiento de propósitos sectoriales, es realmente cuestionable que se avale cuando también señala que el PEC no ha sido un instrumento que eleve el aprovechamiento escolar y que además no disponga de mecanismos para medir sus resultados. Uno de los grandes retos que enfrenta el país es elevar el promedio de escolaridad, para lo cual se pensaría que las escuelas de calidad deberían contribuir a mejorar las condiciones de enseñanza, pero si ello no está ocurriendo, entonces debería analizarse con mayor profundidad los alcances del Programa.

1.1.2 SEP. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA CON SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD TECNOLÓGICA AGROPECUARIA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (DGETA).

- **Objetivo.** Evaluar el desempeño de la atención de alumnos en educación media superior en la DGETA, en términos de la congruencia de las acciones realizadas con la normativa aplicable, las prioridades nacional y sectorial, y la estructura programática; la eficacia con que se cumplieron los objetivos de ampliar la cobertura de atención con equidad en los jóvenes de 16 a 18 años de edad y de mejorar la calidad de la enseñanza; la vinculación de los planteles con el sector productivo; y la eficiencia con que se aplicaron los recursos financieros en la atención de la demanda y calidad educativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño, en virtud de que las acciones a cargo de la DGETA forman parte del esfuerzo gubernamental para abatir las inequidades regionales y sociales que han caracterizado el desarrollo del país. La revisión se centró en la evaluación del cumplimiento de la misión, objetivos y metas de la DGETA en materia de educación media superior; la determinación del impacto en la formación de alumnos y en la comunidad; y la revisión de la eficiencia en la administración de los recursos. Se revisaron los 3,285.5 millones de pesos erogados en educación media superior, que corresponden al 100.0% del presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública de 2003, a través del análisis de los cierres del ejercicio programático-presupuestal de las oficinas centrales y de las 31 Coordinaciones de Enlace Operativo en los estados. Se revisaron las direcciones Técnica y de Operación, la Coordinación Administrativa, la Subdirección de Planeación y las subdirecciones de coordinación de enlace operativo de la DGETA en los estados de Chiapas y Coahuila.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que la dependencia no contó en su programa de mediano plazo con un indicador estratégico que permita medir el cumplimiento de su misión de formar técnicos comprometidos con el desarrollo sustentable, agropecuario y rural. Asimismo, en el PEF para el ejercicio fiscal 2003, la entidad omitió los indicadores estratégicos para medir el aprovechamiento de los alumnos; no logró disminuir la reprobación y deserción en 1.0% y la eficiencia terminal creció en 50.0% por debajo de la meta; el índice de titulación de alumnos de 9.0%, comprometido en la presente administración no se cumplió (fue de 4.4%); y con base en la información COSNET, se determinó que de cada 100 egresados sólo 12 y 31 deciden estudiar y/o trabajar, respectivamente, en áreas afines con el bachillerato que cursaron. Cabe señalar que no existen indicadores ni metas que correspondan directamente a la participación de los alumnos con los sectores productivo y social, ni se implementó un programa que diera seguimiento a sus egresados. Por último, se constató que no se alcanzó la meta de disminuir el índice de deserción escolar ni el de reprobación de materias, ni tampoco se logró incrementar el nivel de eficiencia terminal de los estudiantes.
- **Acciones Promovidas.** Como resultado de la auditoría, se formularon 9 observaciones que dieron lugar a 9 acciones, todas de carácter preventivo para promover mejores prácticas gubernamentales y contribuir al establecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la misión de la DGETA fue congruente con la normativa aplicable y se cumplió con el propósito de otorgar educación media superior a 150,495 alumnos que la demandaron, con un gasto de 3,285.5 millones de pesos, monto superior en 11.9% al aprobado, excepto por lo observado en los resultados.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión, la ASF, a través de las acciones promovidas, impulsa el establecimiento de indicadores y metas respecto de la cobertura de la demanda real y de los índices educativos, para contar con elementos que permitan evaluar la cobertura y el aprovechamiento escolar de los estudiantes de ese nivel; el fortalecimiento de la

permanencia de los alumnos en los planteles escolares para reducir la deserción y la reprobación escolar y elevar la eficiencia terminal; y el diseño de las metas anuales de los programas de servicio social y de vinculación con los sectores productivo y social para medir la eficacia y el impacto de sus acciones. Lo anterior, con el objeto de contar con elementos para evaluar la operación y el desempeño de la institución y, al mismo tiempo, cumplir con los objetivos y las metas establecidos en su programa institucional y en el PEF.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Con referencia a la meta de titulación donde se establece que para el 2006 se habrá de obtener el 9.0% de alumnos titulados, y donde actualmente sólo se alcanza el 4.4%, la ASF estima que a ese ritmo de crecimiento esta meta se alcanzará hasta el ciclo escolar 2008-2009. Desde el punto de vista de la entidad auditada, estima que, redoblando esfuerzos, se podrá alcanzar la meta del 9.0% de titulación entre los años 2005 y 2006.

En materia de seguimiento de egresados, que en la actualidad la realiza COSNET, la institución se compromete a establecer un instrumento propio de evaluación que será aplicado en cada uno de los planteles para que se determine el destino que tienen los egresados de nuestras instituciones.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La inexistencia de un Sistema de Evaluación del Desempeño de la entidad auditada, evidencia la ausencia de mecanismos de control y auto-evaluación, pero lo más importante es que nuevamente se pone de manifiesto que una institución responsable de fomentar la escolaridad, particularmente los niveles de titulación, cumple sus objetivos parcialmente. En la medida que este tipo de instituciones impulsen los índices de titulación y los profesionistas laboren en los campos para los cuales fueron preparados, existirán mayores posibilidades de avanzar en esquemas de profesionalización, especialización y servicio de carrera.

1.1.3 SEP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) en el capítulo 1000 "Servicios Personales" con recursos del Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" se ejerció y registró conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una Auditoría financiera y de cumplimiento considerando un universo seleccionado de 2,131.1 millones de pesos correspondientes a lo ejercido por la DGSEI en el capítulo 1000, de los cuales se seleccionó para su revisión el 61.5% (1,310.3 millones de pesos), de las partidas 1103, 1507 y 1509, por ser las más representativas del rubro revisado. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales de Servicios Educativos Iztapalapa, y de Administración de Personal en el Distrito Federal (DGPPPDF), adscritas a la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal; y las direcciones generales de Planeación, Programación y Presupuesto (DGPPP) y de Recursos Financieros (DGRF) dependientes de la SEP.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que hubo pagos indebidos a 7 trabajadores después de la fecha de baja por 22.3 miles de pesos, y que no fueron entregados 45.6 miles de pesos en vales de despensa a servidores que causaron baja ni fueron reintegrados a la TESOFE, pero fueron utilizados para premios 10 meses después del cierre del ejercicio 2003. Se comprobó que la DGSEI cubrió prestaciones por 185.6 millones de pesos que no cumplen con las disposiciones, lineamientos y criterios de la política de servicios personales que establece la SHCP, sino

únicamente con la aprobación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación mediante acuerdos formalizados con autoridades de la SEP que fueron convenidos en ejercicios fiscales anteriores. Cabe aclarar que los recursos para cubrir estas prestaciones están autorizados en la asignación original.

Al comparar los nombres y el RFC de los 27,358 servidores públicos adscritos en el 2003 a la DGSEI, se comprobó que había 31 servidores públicos que desempeñaron un puesto en la DGSEI y cubrieron otro en el IPN durante el ejercicio fiscal de 2003. Sin embargo, no se pudo comprobar la compatibilidad o incompatibilidad de empleo de estos trabajadores en virtud de que la DGSEI no proporcionó los Oficios de Autorización o Rechazo de la Compatibilidad de Empleos, donde se certifique que los horarios fijados para la prestación de servicios o contratos no interfieren entre sí, y que se cumple con las jornadas de labores establecidas para cada entidad. Además se observó que 48 servidores públicos adscritos a la DGSEI ocuparon una plaza administrativa y horas de docente para hacer la misma función administrativa en las oficinas centrales de la Dirección General, sin contar con los Oficios de Autorización o Rechazo de la Compatibilidad de Empleos.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de la revisión se generaron 3 observaciones, las cuales propiciaron 8 acciones, de las cuales 5 fueron recomendaciones, una solicitud de intervención del OIC y 2 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la DGSEI cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó que existe un impacto de control interno por los 45.6 miles de pesos en vales de despensa no devengados al cierre del ejercicio 2003, los cuales fueron utilizados para el pago del premio “Servidor Público del mes”, 10 meses después. Asimismo, se determinó un probable impacto económico por 22.3 miles de pesos por los pagos efectuados a siete servidores públicos después de la fecha de baja señalada en el formato único de personal (FUP), respecto de los cuales, como producto de la revisión, se giraron los oficios correspondientes a los servidores públicos para que éstos reintegren los recursos cobrados indebidamente. Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.

1.1.4 SEP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CONCEPTO 3100 "SERVICIOS BÁSICOS".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto ejercido por la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT) en el Concepto 3100 "Servicios Básicos" se hubiese ejercido y registrado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, considerando que la SEIT en el Concepto 3100 "Servicios Básicos" ejerció un presupuesto de 260.5 millones de pesos, de los cuales, la ASF revisó el 56.8% (148.0 millones de pesos). Los trabajos de auditoría se efectuaron en la SEIT, en las direcciones generales de Recursos Financieros (DGRF), y de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- **Resultados Relevantes.** Se detectó que las garantías para el cumplimiento de los contratos suscritos con TELMEX y ASPINET se retrasaron 53 y 70 días, respectivamente, durante la revisión de la documentación de la adjudicación de los contratos para los servicios de Internet y enlace satelital, hecho en el que influyó la falta de control sobre los planteles que no recibieron el

servicio de Internet. Esta situación generó que se realizaran pagos por servicios no prestados por la cantidad de 927.2 miles de pesos, sin que se cobrara la fianza de cumplimiento del proveedor por 4.3 millones de pesos por incumplimiento de contrato. Se constató también que no se hizo del conocimiento de las direcciones general de Recursos Materiales ni de Recursos Financieros para que hicieran los descuentos en la facturación, por lo que en total se pagó en exceso la cantidad de 9.9 millones de pesos. A la empresa ASPINET, no se le cobró la cantidad de 57.5 miles de pesos por concepto de servicios no prestados. Por otra parte, se constató que el Manual de Organización de los Institutos Tecnológicos no se encuentra actualizado y ello originó que no se tuviera el control adecuado de los servicios prestados. Por último, en el Instituto Tecnológico de Veracruz se efectuaron pagos por 264.5 miles de pesos con documentación apócrifa de la empresa Alfa Construcciones, S.A. de C.V.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 5 observaciones que generaron 10 acciones, de las cuales 4 son recomendaciones, 2 solicitudes de intervención del OIC en la SEP, 3 solicitudes de aclaración y una promoción de comprobación fiscal.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la SEIT, en lo concerniente al ejercicio de los Egresos Presupuestales del Concepto 3100 “Servicios Básicos”, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por algunas operaciones, dentro de las que destacan pagos en exceso por servicios de Internet y enlace satelital no prestados; desfase en la formalización de contratos; y sanciones no aplicadas a los proveedores por retrasos en la prestación de servicios.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se constató un impacto económico por 10.0 millones de pesos por realizar pagos en exceso por 9.9 millones de pesos y tener una falta de cobro de 57.5 miles de pesos por servicios no prestados.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Esta auditoría pone de manifiesto diversas irregularidades de operación en la SEIT, pero es de la mayor relevancia la detección que realizó la ASF sobre el pago con documentación apócrifa, por lo que deberá darse especial seguimiento a la aclaración que brinde el ente fiscalizado o, en su defecto, promover las sanciones respectivas.

1.1.5 SEP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CONCEPTO 3800 "SERVICIOS OFICIALES".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, se ejerció y registró conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión:** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, cuya selección se debió a que en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2003, fue la segunda Secretaría en importancia que ejerció el mayor importe en “Servicios Oficiales” 40.5 millones de pesos, de los que se seleccionó para su revisión la partida 3804 “Congresos y Convenciones” en la que se ejercieron 40.2 millones de pesos, monto que representó el 99.2% del total erogado en dicho concepto y de la que se revisaron 37 millones de pesos, que equivalen al 92.0% del total ejercido. Las áreas revisadas fueron las Direcciones Generales de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y Servicios y Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, dependientes de la SEP.

- **Resultados Relevantes.** Se constató que en la estructura programática del concepto 3800 “Servicios Oficiales” se contó con un presupuesto original autorizado de 49.5 millones de pesos, que se dividió en dos proyectos: el 7P004 “Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de las actividades sustantivas”, por 566.1 miles de pesos, y el 7P087 “Operación y control del sistema presupuestario y contable”, por 48.9 millones de pesos, donde se registran los recursos para el “Programa de Servicios de Apoyo”, que no contó con los lineamientos para su operación en contravención de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sin embargo, la DGRF elaboró el proyecto de lineamientos para la programación, operación y control de los bienes y/o servicios mismo que se turnó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo que los pagos a los prestadores de servicios los realizó directamente la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor y no como lo establecen las cláusulas de los contratos, de que debe ser la DGRF.
- **Acciones Promovidas.** La ASF promovió una recomendación, para mejorar los sistemas de control.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, en términos generales, la Dirección General de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de que esa Dirección General no contó con los lineamientos específicos para el Proyecto 7P087 “Operación y control del sistema presupuestario y contable”.
- **Impacto de la Fiscalización.** Los resultados de la revisión practicada permitirán establecer al ente fiscalizado sistemas de control eficaces que cierran los espacios a la comisión de actos indebidos, propiciando el mejoramiento de las prácticas gubernamentales con el propósito de fortalecer la gestión operativa y administrativa de la SEP y así evitar la falta de lineamientos específicos para la operación de los proyectos y programas presupuestales.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Mediante diversos oficios, se informó al Auditor Superior de la Federación, las acciones llevadas a cabo con la finalidad de atender las observaciones.

1.1.6 SEP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto ejercido por la Dirección General de Televisión Educativa en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se ejerció y registró conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se le practicó una auditoría financiera y de cumplimiento a la Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE) en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” donde ejerció 187.3 millones de pesos, de los cuales se revisaron 115.2 millones de pesos que representan el 61.5% del total de ese concepto. Las áreas revisadas fueron las direcciones de Televisión Educativa, Recursos Financieros, Recursos Materiales y Servicios, y la Coordinación General de Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio de la SEP.
- **Resultados Relevantes.** De la revisión de seis licitaciones públicas por un monto de 229.9 millones de pesos, las cuales se realizaron para adquirir equipo de cómputo, de audio y video y para la adquisición de vehículos, se verificó que en la convocatoria internacional número 00011001-031-03 no se precisó si las compras se realizaron o no bajo la cobertura de algún Tratado. Se constató que los pedidos suscritos por un monto de 81.1 millones de pesos, se

formalizaron dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo y las garantías de cumplimiento se entregaron a favor de la entidad en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otro lado, en la inspección física de los 549 equipos de cómputo adquiridos mediante el pedido 3-1409, correspondiente al procedimiento de licitación pública número LPI-00011001-33/03, se observó que sólo 50 equipos fueron destinados para cubrir necesidades de la DGTVE, los cuales contaron con sus resguardos debidamente requisitados. Por lo que corresponde al resto de equipos adquiridos (499 computadoras) la DGTVE los entregó a la Coordinación General de Actualización y Capacitación de Maestros en Servicio (CGAyCMS) con el fin de coadyuvar a las actividades de actualización y capacitación de maestros y facilitar la recepción de la Red Edusat y la consulta de acervo bibliográfico.

Se llevó a cabo la inspección física de los bienes, y se observó que la CGAyCMS entregó 33 equipos a la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F. (SSEDF) para el apoyo a sus centros de maestros mediante dos salidas de equipo. Los 466 equipos restantes permanecieron almacenados desde el mes de marzo en la Coordinación y al cierre de la auditoría (noviembre 2004) se entregaron a los diferentes centros de maestros ubicados en 31 entidades federativas mediante contratos de comodato. Lo anterior en contravención de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión se determinaron dos observaciones que generaron dos acciones, de las cuales son dos recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales, la Dirección General de Televisión Educativa en lo concerniente al ejercicio de los Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, cumplió con las disposiciones normativas aplicables; excepto por algunas operaciones, dentro de las que destacan la omisión de requisitos en las convocatorias de un concurso de licitación pública Internacional, así como el almacenamiento de equipos de cómputo que permanecieron ociosos durante nueve meses.
- **Impacto de la Fiscalización.** Por medio de las acciones promovidas por la ASF, se impulsará el establecimiento de sistemas de Control Interno que permitan el cumplimiento de la normativa aplicable en la celebración de procedimientos de adjudicación y en la distribución de bienes adquiridos, a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** El hecho de que el equipo de cómputo adquirido permanezca 9 meses ocioso y finalmente se destine a otros usuarios, aunque dentro de la misma SEP, demuestra que la planeación y los requerimientos de las áreas es deficiente y se ignora la normatividad, por lo que la ASF deberá vigilar estrictamente el cumplimiento de las acciones encaminadas a corregir dichas observaciones.

1.2 COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITO.

A la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), le corresponde la impresión y distribución de libros de texto gratuitos, materiales didácticos y similares y coadyuvar con la SEP en el diseño de libros de texto gratuito y otros materiales didácticos.

Para el ejercicio 2003, la CONALITEG ejerció un presupuesto de 2,490.5 millones de pesos, cantidad superior en 17.3% en términos nominales con lo ejercido en 2002. Del gasto ejercido el 76.6% se destinó a gasto corriente y el resto a gasto de capital.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF realizó una auditoría financiera y de cumplimiento a los Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de la CONALITEG.

1.2.1 CONALITEG. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS".

- **Objetivo.** Comprobar que los gastos erogados en la adquisición, registro, manejo y control de libros y materiales didácticos cumplieron con la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría Financiera y de cumplimiento al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" que reportó una erogación de 1,674.3 millones de pesos. Se seleccionó una muestra de 261.9 millones de pesos de la partida 2103 "Material Didáctico" que representan el 15.6% del total ejercido en dicho capítulo. Esta auditoría también consideró que en años anteriores la H. Cámara de Diputados solicitó la revisión del uso de los recursos públicos ejercidos por la CONALITEG para verificar que no se desviarán a la Fundación "Vamos México, A.C.". Las áreas revisadas fueron las direcciones de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Recursos Financieros, dependientes de la Coordinación de Administración; la Subdirección de Almacenes de Producto Terminado, dependiente de la Dirección de Distribución; la Dirección de Producción de la Coordinación Editorial y la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- **Resultados Relevantes.** La ASF constató que del Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto se observó que en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se ejercieron 1,674.3 millones de pesos, que comparados con el presupuesto modificado autorizado por 1,585.9 millones de pesos, hubo un sobreejercicio de 88.4 millones de pesos, ya que se comprometieron recursos para el Programa de Bibliotecas de Aula, sin la disponibilidad presupuestal necesaria, y fueron pagados con recursos del presupuesto correspondiente al ejercicio 2004. Por otra parte, la ASF comprobó que la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de la SEP instruyó a la CONALITEG para que adquiriera 150,000 ejemplares del libro "Drogas: Las 100 preguntas más frecuentes", por lo que la entidad fiscalizada adjudicó de manera directa al proveedor Gráficas la Prensa, S.A. de C.V. para que imprimiera, encuadernara y empacara los 150,000 libros solicitados, por un monto de 246.0 miles de pesos. En la verificación física del almacén Tequesquínahuac, se comprobó que se tenían en existencia 119,971 ejemplares del libro a un año de que ingresaron. Además de que se observó que se tenían 224,713 ejemplares del libro "Cómo proteger a tus hijos contra las drogas", dos años y dos meses después de que ingresaron en el almacén.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron dos observaciones que generaron tres acciones, de las cuales dos corresponden a recomendaciones preventivas y la otra a una correctiva, solicitud de aclaración.

- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales la CONALITEG cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de que no ha concluido la distribución de 52,394 ejemplares del libro “Drogas: las 100 preguntas más frecuentes” y 70,192 ejemplares del libro “Cómo proteger a tus hijos contra las drogas”. Por otra parte, se observó un sobreejercicio de 88.4 millones de pesos, originado principalmente por comprometer recursos para el Programa de Bibliotecas de Aula, sin contar con la disponibilidad, y que fueron pagados con presupuesto del ejercicio 2004, sin la autorización de la SHCP.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la entidad fiscalizada fortalecerá los procedimientos internos de las direcciones de Producción y de Distribución a fin de evitar errores u omisiones en los registros del almacén.
- **Comentarios, Opiniones y Recomendaciones de la UEC.** Nuevamente, como ha ocurrido en años anteriores, la ASF detecta falta de control en los almacenes de la CONALITEG, que parece ser una práctica recurrente que no ha podido corregirse. Asimismo, llama la atención que se comprometan recursos de un ejercicio fiscal posterior sin la debida autorización de la SHCP y no exista algún tipo de sanción. Los elevados stock de libros existentes en los almacenes de la Conaliteg pueden ser un indicador de mala planeación o que realmente no son necesarios.

1.3 CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO.

El Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial del 9 de septiembre de 1971, modificado mediante el diverso del 11 de febrero de 1982, con el objeto de allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, para lo cual cuenta con las atribuciones de investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural del país, de acuerdo con los lineamientos que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública; fomentar la corresponsabilidad y solidaridad social de los sectores organizados del país para la atención y resolución de los problemas educativos y culturales, y crear y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación para la población.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF realizó una auditoría financiera y de cumplimiento a los egresos presupuestales del capítulo 4000 "Subsidios y transferencias" de las que se que generaron 11 acciones, cinco son recomendaciones, tres son solicitudes de aclaración y tres son solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control.

1.3.1 CONAFE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 4000 "SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS".

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones registradas en el capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias" fueron autorizadas y correspondieron a previsiones del ejercicio y que los subsidios se otorgaron conforme a las políticas establecidas; verificar que los recursos se transfirieron correctamente y se aplicaron para los fines previstos, y que su registro presupuestal y contable cumplió con la normativa en la materia.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual abarcó el 100.0% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias" reportado al cierre del ejercicio 2003 por el estado de Veracruz, el cual se destinó a los programas S072 "Programa de Desarrollo Humano Oportunidades" por 1,310.5 millones de pesos, S022 "Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza" por 123.6 millones de pesos y S090 "Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Indígena y Migrante" por 6.4 millones de pesos. Además, se revisó un importe de 38.2 millones de pesos de recursos otorgados a diversos organismos por concepto de donativos, y el registro contable del total de los transferidos a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, por 10,916.2 millones de pesos.

Las áreas revisadas fueron las subdirecciones de Presupuesto y Financiera, dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas; la Dirección Técnica, la Unidad de Programas Compensatorios y de Planeación, adscritas a la Dirección General del CONAFE en Oficinas Centrales; asimismo, los departamentos Administrativos, de Logística e Información, dependientes de la Delegación Veracruz, y la Coordinación Estatal Veracruz del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB), en Xalapa, Veracruz.

- **Resultados Relevantes.** El Manual General de Organización del CONAFE, no incluye en su estructura organizacional a la Unidad de Programas Compensatorios, cuya función y facultades se encuentran en el Estatuto Orgánico del CONAFE; de las cifras reportadas por la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades al 31 de diciembre de 2003, se constató que se ejercieron

10,919.4 millones de pesos por concepto de becas y apoyos; sin embargo, ese importe difiere en 3.2 millones de pesos del reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública 2003, por concepto de recursos transferidos por el CONAFE a esa área, por 10,916.2 millones de pesos según la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.

Con el análisis al presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias”, se constató que incluyó 38.2 millones de pesos del programa S022 “Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza” de Oficinas Centrales que debieron afectar el capítulo 7000 “Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras”, el importe correspondió a donativos a diversos organismos, como la Academia Mexicana de Ciencias, A.C. (500.0 miles de pesos); Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, A.C. (500.0 miles de pesos); Academia Mexicana de la Lengua, A.C. (750.0 miles de pesos); Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia, A.C. (1 millón de pesos); Selider Asociación de Beneficencia Privada (500.0 miles de pesos); Asociación Programa Lazos IAP (500.0 miles de pesos); El Colegio Nacional (5.2 millones de pesos), y la SEP (29.2 millones de pesos).

Los recursos otorgados como donativos no fueron considerados por la entidad fiscalizada dentro del presupuesto aprobado. Siete donativos por 8.9 millones de pesos, se otorgaron mediante el Convenio de Ayuda celebrado con el CONAFE, en el que se estipula que deberán reintegrarse los recursos no ejercidos durante los cinco días anteriores al término de la vigencia del convenio. Además, se requería a las donatarias el Informe Financiero detallado de las actividades que realizaron y se daría seguimiento al destino final de los recursos otorgados. El CONAFE los entregó el 31 de diciembre de 2003, el último día de vigencia de los convenios celebrados en el período de abril a noviembre de 2003, con vigencia al 31 de diciembre del mismo año, tampoco se requirió a las instituciones beneficiarias el Informe Financiero Detallado de las actividades que realizaron, ni dio seguimiento al destino final de los recursos otorgados.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión, se determinaron cinco observaciones, que generaron 11 acciones, de las cuales cinco son recomendaciones, tres son solicitudes de aclaración y tres son solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, en términos generales, el Consejo Nacional de Fomento Educativo cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y principios de contabilidad gubernamental, excepto por las observaciones relativas a diferencias en los montos transferidos por el CONAFE para becas y apoyos, así como fallas en los mecanismos de supervisión de las operaciones en el reintegro de recursos.
- **Impactos de la Fiscalización.** La falta de supervisión originó que la entidad fiscalizada omitiera incluir en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal un importe de 140.8 miles de pesos de recursos transferidos a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Se determinaron 38.2 millones de pesos por operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos.
- **Comentarios, Opiniones y Recomendaciones de la UEC.** Por la naturaleza de las observaciones, es necesaria la intervención del OIC para mejorar la aplicabilidad de la normatividad y para incrementar la confiabilidad en la utilización de los procedimientos para evitar operaciones como las referidas en donativos. Aunque el Conafe entregó donativos dentro del plazo establecido en los convenios respectivos, haberlo hecho en el último día del plazo, que además era el último día del ejercicio fiscal, no resulta ser lo más conveniente, pues ello genera dudas, más aún cuando tampoco fueron solicitados los informes financieros sobre el destino final de los recursos entregados. La intervención del OIC y el seguimiento de la ASF deberán abonar para transparentar las operaciones del Conafe.

1.4 CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que ejerce las atribuciones en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes que corresponden a la SEP.

Para el ejercicio 2003, el CONACULTA ejerció un presupuesto de 1,738.6 millones de pesos, cantidad superior en 32.4% nominal al ejercido un año antes.

Al CONACULTA se le practicaron dos auditorías financieras y de cumplimiento.

1.4.1 CONACULTA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto ejercido por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", se ejerció y registró conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de Cumplimiento, seleccionada con base en la evaluación financiera, programática y presupuestal. De acuerdo con la Cuenta Pública 2003, el CONACULTA ejerció 465.6 millones de pesos en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", el rubro más significativo de su gasto, seleccionando una muestra del 80.0% equivalente a 372.7 millones de pesos, particularmente en las partidas 1103 "Sueldos base", por 122.5 millones de pesos; 1201 "Honorarios" por 61.0 millones de pesos; 1506 "Estímulos al personal" por 11.1 millones; 1507 "Otras prestaciones" por 39.1 millones de pesos y 1509 "Compensación garantizada" por 138.8 millones de pesos. Se revisaron las direcciones de Recursos Humanos; de Planeación, Programación y Presupuesto; y de Recursos Financieros dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como en la Dirección General de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública.
- **Resultados Relevantes.** Se determinó una diferencia de 9.9 millones de pesos en el presupuesto ejercido reportado (475.6 millones de pesos) y el informado en la Cuenta Pública 2003 (465.6 millones de pesos), correspondientes al Capítulo 1000 "Servicios Personales". El Manual General de Organización del CONACULTA, vigente para el ejercicio de 2003, no contempla las funciones de cada una de las áreas que se integran en la estructura orgánica dictaminada por la SHCP y la SFP. CONACULTA ocupó 4 plazas de nivel de mando medio superior, uno de Director General Adjunto "CFLA01" y tres de Subdirector de Área "CFNA01", "CFNC01" y "CFNC02", no registradas ante la SHCP. Además, 9 prestaciones que cubrió el CONACULTA en el ejercicio 2003 por 18.0 millones de pesos, únicamente derivan de acuerdos formalizados con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mismos que fueron convenidos en ejercicios fiscales anteriores.
- **Acciones Promovidas.** Se promovieron nueve acciones, de las cuales ocho corresponden a recomendaciones y una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, en términos generales, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones comentadas; entre otras, la que refiere a las nueve prestaciones que cubrió el CONACULTA por

18.0 millones de pesos, las cuales se constató que fueron convenidas con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que no están autorizadas en los lineamientos y disposiciones que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a servicios personales.

- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó que existe un impacto de Control Interno, considerando que el CONACULTA no cuenta con manuales de organización y de procedimientos administrativos autorizados que identifiquen las actividades y operaciones; y por lo que respecta a las remuneraciones que cubrió sin estar convenidas con la SHCP; se determinó que existe un impacto de contable, por los 9.9 millones de pesos de diferencia entre el presupuesto ejercido reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) respecto de lo informado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- **Comentarios, Opiniones y Recomendaciones de la UEC.** El resultado No. 11 relativo a las prestaciones socioeconómicas, que se vienen pagando desde 1993, representa el mismo caso de las auditorías a la Dirección General de Servicios Educativos de Iztapalapa y al Instituto Nacional de Bellas Artes, donde se registraron irregularidades del mismo tipo. Lo anterior revela la necesidad de revisar las negociaciones que realizan las autoridades responsables con el Sindicato, que posteriormente se ven plasmadas en el Contrato Colectivo de Trabajo, lo que en múltiples ocasiones contravienen las disposiciones normativas de la SHCP.

1.4.2 CONACULTA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" Y DEL CONCEPTO 4300 "TRANSFERENCIAS PARA APOYO DE PROGRAMAS".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en 2003 a la Unidad de Proyectos Especiales del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual atendió a una solicitud de la Comisión de Vigilancia de investigar los actos u omisiones que impliquen posibles irregularidades cometidas por el titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la aplicación de recursos federales asignados a dicho organismo. De acuerdo con las cifras presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2003, la Coordinación de la Unidad de Proyectos Especiales (CUPE) ejerció 18.0 millones de pesos en el capítulo 1000 "Servicios Personales" y en el concepto 4300 "Transferencias para Apoyo de Programas", de los cuales se seleccionaron para revisión 11.0 millones de pesos, que representan el 61.2% del total ejercido. Las áreas revisadas fueron las direcciones de Recursos Financieros y de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración (DGA) y en la Dirección de Administración del Centro Nacional de las Artes, adscritas al CONACULTA.
- **Resultados Relevantes.** De la revisión practicada se constató que la información presupuestal que reportó la SEP en la Cuenta Pública de 2003, correspondiente al presupuesto ejercido por el CONACULTA no fue correcta, ya que 1.1 millones de pesos no fueron devengados al 31 de diciembre de 2003, pues se concentraron en la TESOFE el 14 de abril y 5 de mayo de 2004 mediante los avisos de reintegro. Se constató una diferencia de 192.9 miles de pesos, del análisis entre el Estado del Ejercicio del Presupuesto que la CUPE y sus auxiliares presupuestales, de las cuales no se presentó la documentación sobre el origen de los recursos para el pago de esas erogaciones.

Respecto de la petición de investigación de los actos la CUPE, adscrita al CONACULTA sobre los recursos para la producción de un filme en torno a las actividades del Nobel Octavio Paz en la India, Londres y Nueva York, la ASF constató que las erogaciones para la realización del filme

ascendieron a 1.7 millones de pesos en el ejercicio de 2003, de los que se pagaron 1.2 millones de pesos y están pendientes de pago 464.9 miles de pesos. En el análisis de las tarifas de viáticos, se comprobó que se ajustaron a los Lineamientos para las unidades administrativas que integran el CONACULTA. Para identificar el objetivo del film como homenaje a Octavio Paz, su contenido, duración y costo, se solicitó el Programa Operativo de la CUPE correspondiente a 2003, pero no se formuló; en consecuencia, la DGA no lo evaluó. La DGA del CENART presentó el guión del film, el cual se refiere a las imágenes que se deberían grabar; sin embargo, no se establece la duración ni el costo; tampoco se señala si participaría personal del CONACULTA o se realizaría por profesionales especializados; por lo tanto, no existe referencia para determinar si con los recursos ejercidos se alcanzó el propósito del proyecto.

De los gastos que se efectuaron para realizar el film, CONACULTA no presentó evidencia del cumplimiento del contrato suscrito con un prestador de servicios para la preproducción, producción y trabajo terminado por 117.9 miles de pesos. A este prestador y a otros dos se les cubrieron pasajes por 105.7 miles de pesos y viáticos por 196.4 miles de pesos, sin que se presentara la evidencia de los trabajos que realizaron. Asimismo, se rentaron dos cámaras por 211.6 miles de pesos sin que se presentara el material videográfico generado, inclusive, para el film se dispuso de 270 videocasetes, de los cuales 16 fueron utilizados; se hizo la devolución de 214 a la videoteca y de 40 videocasetes con un costo de 1.7 miles de pesos y no presentó evidencia de que éstos se utilizaron para el objeto que fueron adquiridos. Se comprobó que la CUPE cubrió 105.7 miles de pesos correspondientes al costo de los boletos de avión para tres personas que no son servidores públicos, sin la autorización de la titular del CONACULTA.

La titular del CONACULTA autorizó tres comisiones al extranjero, por los periodos del 19 al 31 de diciembre de 2003, en dos casos y en uno del 11 al 17 y del 25 al 31 de diciembre de 2003, pero la comisión se amplió hasta finales de enero de 2004, sin que este periodo fuera autorizado por la titular del CONACULTA. Se otorgaron también viáticos a tres personas que no son servidores públicos por 196.4 miles de pesos, sin la autorización de la titular. El Oficio de Comisión/Orden de Ministración de la ex titular de la CUPE correspondiente al periodo del 11 al 17 y del 25 al 31 de diciembre de 2003, se autorizó el 7 de diciembre de 2003, es decir cuatro días de antelación y no quince que señalan en los Lineamientos. El pago de viáticos, se realizó 6 días antes del inicio de la comisión y dos días antes de su autorización.

El CONACULTA pagó 278.9 miles de pesos por los servicios integrales de producción contratados con Videoproducciones Imagía S.A de C.V y la preproducción y producción con un fotógrafo. El CONACULTA no evidenció que los servicios contratados con éste último hayan sido proporcionados. Sólo se presentaron 12 videocasetes con diversas imágenes; las cuales corresponden a las tomas realizadas por el Jefe de Departamento de Servicios Técnicos con una sola cámara propiedad de CONACULTA.

En el acta de entrega recepción, la ex titular de la CUPE manifiesta que entrega 12 videocasetes con 40 horas de grabaciones; sin embargo, al realizar la verificación, se determinó que las imágenes grabadas en ellos corresponden a 24 horas. Por otra parte, no se presentaron 40 videocasetes, por lo que no se cuenta con evidencia de que fueron utilizados para el objeto que fueron adquiridos o se les dio otro destino.

La información que se presentó como ejercida por la CUPE en el capítulo 1000 "Servicios Personales" presenta variaciones. En el Estado del Ejercicio del Presupuesto se reportaron 5.9 millones de pesos y las nóminas ascienden a 5.4 millones. La diferencia corresponde a tres personas adscritas en otras unidades del CONACULTA, pero sus remuneraciones se cubrieron con presupuesto de la CUPE, sin que se hayan efectuado las adecuaciones presupuestarias con los cambios de adscripción del personal y la reasignación de los recursos.

- **Acciones Promovidas.** Se promovieron 17 acciones, de las cuales 13 son recomendaciones para fortalecer el control interno, dos solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones, una Solicitud de Aclaración y un Pliego de Observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la Coordinación de la Unidad de Proyectos Especiales cumplió con las disposiciones normativas aplicables en lo que respecta al capítulo 1000 “Servicios Personales”; por otra parte, relativo al film como homenaje a Octavio Paz, se identificaron irregularidades que hacen presumir un daño patrimonial por 633.3 miles de pesos.
- **Impacto Económico de la Fiscalización.** Se formuló una observación de Impacto Económico por 633.3 miles de pesos ocasionado por la falta del proyecto concluido en homenaje a Octavio Paz, lo que no necesariamente implica una recuperación o daño a la Hacienda Pública.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El CONACULTA cita las diversas gestiones realizadas ante la SHCP y la SFP durante los tres últimos años para regularizar su estructura orgánica, por lo que al no lograr la regularización de la estructura orgánica, el CONACULTA no había podido iniciar el proceso de actualización de su Manual General de Organización. Asimismo, en relación a las facturas que corresponden a los viáticos de la extitular de la Coordinación de la Unidad de Proyectos Especiales, se envió para comprobación a la Dirección de Recursos Financieros, devolviéndose por corresponder a gastos en el ejercicio de 2003 y 2004, y manifestando que el cierre contable al 2003 había concluido. Cabe destacar que los recursos fueron aportados por la ex titular, por lo que dichos gastos a la fecha no han sido comprobados.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Al igual que otras auditorías financieras y de cumplimiento en donde se detecta un número significativo de irregularidades, la ASF considera que la CUPE cumplió con la normatividad aplicable. Si bien es cierto que el Decreto de creación del Consejo le da amplias facultades de planeación al titular del Consejo, se considera conveniente revisar su normatividad para hacerla más transparente y mejorar los mecanismos de control interno. De cualquier forma, la ASF deberá dar seguimiento al pliego de observaciones que promovió, así como a las solicitudes de intervención del OIC, a efecto de aclarar las situaciones detectadas.

1.5 INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) tiene por objeto el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura; la organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes, de la educación artística y literatura comprendida en la educación general que se imparte en los establecimientos de enseñanza preescolar, primaria, de segunda enseñanza y normal.

Al INBA se le practicó una auditoría financiera y de cumplimiento.

1.5.1 INBA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 4000 "SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en el capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales" al INBA, se ejerció y registró conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se le practicó una auditoría financiera y de cumplimiento para la evaluación programático-presupuestal. De los recursos ejercidos por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, se revisó el 100.0% de la partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales" por 797.1 millones de pesos, los cuales representan el 56.6% del total del capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias" por 1,408.5 millones de pesos. Se revisaron las siguientes áreas: direcciones de Personal, de Recursos Financieros, de Programación y Presupuesto, de Recursos Materiales y de Asuntos Laborales, dependientes de la Subdirección General de Administración.
- **Resultados Relevantes.** La Dirección de Asuntos Laborales, en funciones a la fecha, no se encuentra considerada en la estructura orgánica, pues su creación no fue autorizada por la SHCP, pero el personal operativo y de mandos medios cuenta con plaza presupuestal autorizada en plantilla en contravención de diversos ordenamientos; al comparar las cifras de la partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales" reportadas en la Cuenta Pública 2003 (797.1 millones de pesos), con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto (911.5 millones de pesos) presentado por la Dirección de Programación y Presupuesto del INBA, se determinó una diferencia por 114.4 millones de pesos, lo que representó un sobre ejercicio del 14.3%, originado principalmente por el pago de prestaciones socioeconómicas por acuerdo sindical al personal del INBA, que se cubrieron con economías de diversas partidas del capítulo 4000, sin que existiera autorización de la SHCP y 42.5 millones de pesos de adelanto de calendario de los meses de octubre y noviembre de 2004, ya que dicha Secretaría no autorizó la ampliación líquida para cubrir el déficit restante solicitado por el Instituto por tratarse de prestaciones de acuerdo sindical. La diferencia de 209.6 miles de pesos corresponde a que este último importe fue solicitado tomando como base una estimación de gasto.

Con el análisis efectuado a las Prestaciones Socioeconómicas otorgadas por el INBA, se determinó que se pagó un total de 77 prestaciones por un importe de 355.4 millones de pesos al personal administrativo, técnico, manual, docente y artístico, de las cuales 33 cuentan con autorización de la SHCP; 41 no cuentan con ella, pero fueron pactadas con sus delegaciones sindicales durante los últimos 20 años, y 3 que datan de 1995 que carecen de la autorización correspondiente y el acuerdo sindical. Esto conlleva a un sobre ejercicio en los conceptos 1100 "Remuneraciones al personal de carácter permanente", 1300 "Remuneraciones adicionales y

especiales” y 1500 “Pagos por otras prestaciones sociales y económicas” por 26.3 millones de pesos y al compararlo contra su Estado del Ejercicio del Presupuesto se determinó otra diferencia por 88. millones de pesos, sin que el Instituto presentará las aclaraciones correspondientes. Asimismo, 3 prestaciones que datan de 1995 no autorizadas y que no cuentan con acuerdo sindical se ejercieron recursos por un total de 1.0 millones de pesos, de la siguiente forma: Bono Semestral a Chofer de Director (531.6 miles de pesos), Pago de Comidas a Chofer de Director (350.6 miles de pesos) y Carga para Administradores (150.9 miles de pesos).

Al analizar la partida 1319 “Remuneraciones por Horas Extraordinarias”, se determinó que se pagaron mediante nóminas por este concepto 46.2 millones de pesos, a personal administrativo, técnico y manual de base y confianza del INBA, que al compararlo con lo reportado en la Cuenta Pública Federal, por 30.1 millones de pesos, se determinó un sobre ejercicio de 16.1 millones de pesos, y con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, por 47.8 millones de pesos, se observó una diferencia de 1.5 millones de pesos, generada principalmente por la falta de actualización de sus conciliaciones y registros.

- **Acciones Promovidas.** Se promovieron 15 acciones, de las cuales 10 corresponden a recomendaciones, 3 a Solicitudes de Aclaración y 2 Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales, el INBA cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de que los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como la Estructura Orgánica no se encuentran actualizados; no obtuvieron la autorización de la SHCP para utilizar recursos de otros conceptos de gasto para servicios personales y para cubrir compromisos de un año con recursos del siguiente ejercicio; aplicó recursos para el pago de prestaciones que no cuentan con autorización de la SHCP, pero que fueron pactadas con sus delegaciones sindicales durante los últimos 20 años, y de 3 prestaciones sin autorización y acuerdo sindical por un importe de un millón de pesos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó la falta de mecanismos de control y supervisión que coadyuve a que la información consignada en el Estado de Ejercicio de Presupuesto sea veraz y confiable.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** En esta auditoría no hay impacto económico, a pesar de haberse detectado diferencias por 114. 4 millones de pesos con un sobre ejercicio de 14.3% en la partida 4301. De igual forma por la diferencia por 26.3 millones de pesos entre la nómina y la Cuenta Pública, y de 488.0 millones de pesos contra el Estado del Ejercicio del Presupuesto. Además de la importancia de las aclaraciones promovidas por la ASF, esta entidad detectó prestaciones extralegales y que, en consecuencia, no se encuentran en disposiciones, lineamientos, ni criterios de servicios personales establecidas por el Ejecutivo, a través de la SHCP, cuyos principios deben ser la base de acuerdos o contratos colectivos de trabajo, para que todo este tipo de prestaciones sean regularizadas dentro del marco de la normatividad y no sólo con acuerdos de las partes. Estas acciones evitarán que se presenten situaciones como las que ocurren en este caso.

1.6 INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

El Instituto Politécnico Nacional tiene como propósitos contribuir, a través del proceso educativo, a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad; realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; entre otros.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, al IPN se le practicó una auditoría financiera y de cumplimiento.

1.6.1 IPN. EGRESOS PRESUPUESTALES DE LA PARTIDA 4301 "TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado al Instituto Politécnico Nacional en la Partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales" se ejerció y registró conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó auditoría Financiera y de cumplimiento con base en los resultados de una evaluación financiera, programática y presupuestal. De acuerdo con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2003, se observó que el IPN ejerció 5,457.6 millones de pesos en el capítulo 1000 "Servicios Personales", de los cuales se seleccionó para su revisión el 50.0% (2,702.6 millones de pesos). Para efecto de la revisión se seleccionaron las partidas 1103 "Sueldos Base", por 1,912.3 millones de pesos; 1201 "Honorarios", por 3.8 millones; 1319 "Remuneraciones por Horas Extraordinarias", por 19.5 millones de pesos; 1322 "Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales", por 11.8 millones; 1324 "Compensación por Adquisición de Material Didáctico", por 33.7 millones de pesos; 1506 "Estímulos al Personal", por 289.4 millones de pesos; 1507 "Otras Prestaciones", por 298.7 millones de pesos, y 1509 "Compensación Garantizada", por 133.1 millones de pesos, por ser las más representativas. Se revisaron la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Recursos Financieros adscritas a la Secretaría de Administración del IPN.
- **Resultados Relevantes.** Durante el ejercicio de 2003 el IPN no contó con la plantilla autorizada por parte de la SHCP, debido a que no se envió para su registro. La Dirección de Recursos Humanos proporcionó la plantilla autorizada por la citada Secretaría correspondiente al ejercicio de 2002 con la que se trabajó durante el ejercicio 2003. Al comparar la plantilla de personal autorizada de 2002 con la Estructura Ocupacional según las nóminas pagadas del IPN del ejercicio de 2003, se determinaron diferencias, de 3,424 plazas y 841,368 horas.

En 2003 el IPN efectuó 5,138 movimientos (3,376 altas y 1,762 bajas) vigente para el ejercicio fiscal de 2003. En 12 casos se expidieron cheques posteriores a la fecha de baja, los cuales fueron cobrados quedando pendiente su recuperación por 148.3 miles de pesos, de los cuales en un caso se realizaran los descuentos vía nómina del personal que se reincorporó. Se detectó a 46 personas con datos duplicados que cobraron 7.3 millones de pesos durante el ejercicio de 2003 por concepto de percepciones, sin documentación por lo que se considera que dicho personal no labora en la institución.

Se determinó un faltante de documentación comprobatoria del gasto respecto de los importes pagados de acuerdo a lo establecido en los contratos por 1.1 millones de pesos. De la partida 1319 "Remuneraciones por Horas Extraordinarias", se realizaron indebidamente pagos por 7.2 y 1.3 millones de pesos por sobrecarga de trabajo a personal que tiene plaza docente.

Se pagaron a los integrantes de la Orquesta Sinfónica 4.9 millones de pesos sin justificar el grado de riesgo mayor y concepto de insalubridad en el desempeño de sus funciones y se registró una compensación por diferencial de plazas a docentes sin la autorización de la SHCP por 6,844.3 miles de pesos.

Se registraron pagos de la partida 1324 "Compensación por Adquisición de Material Didáctico" en la cual se registran pagos por 33.7 millones de pesos por "Asignaciones destinadas a compensar a profesores e investigadores al servicio de las dependencias y entidades por los gastos que efectúen en lo personal, referente a la adquisición de material didáctico con motivo de sus labores docentes", y se observó que 4.7 millones de pesos se otorgaron a personal con plaza docente que desarrolla actividades administrativas y no frente a grupo.

Se comprobaron pagos con cargo a la partida 1506 "Estímulos al Personal" por un total de 92.0 millones de pesos que no cuentan con el reconocimiento de la SHCP, sino únicamente derivan de acuerdos formalizados con el Sindicato Nacional de Trabajadores del IPN, que fueron convenidos en ejercicio fiscales anteriores. Además, se observó que existen diversas compensaciones con cargo en las partidas 1319 "Remuneraciones por Horas Extraordinarias" y 1322 "Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales" por 14.6 millones de pesos que se otorgan a personal del IPN sin contar tampoco con la autorización de la SHCP. Con motivo del fin de año, se pagó indebidamente a 94 personas contratados por honorarios, vales de despensa por 180.0 miles de pesos y lo mismo ocurrió con el personal docente por la cantidad de 30.5 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Producto de los trabajos de revisión se determinaron 11 observaciones que generaron 18 acciones, de las cuales 4 son recomendaciones, 6 solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control en el IPN y 8 solicitudes de aclaración. Del total, 21 acciones son de naturaleza preventiva y 5 son de carácter correctivo. De éstas, 5 acciones deberán ser atendidas por la SEP, 1 por la SHCP, 1 por la Secretaría de la Función Pública, 16 por la entidad fiscalizada y 3 por el Órgano Interno de Control, en los plazos y términos que establezcan las notificaciones.
- **Dictamen de la ASF.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se considera que el Instituto Politécnico Nacional en lo concerniente al ejercicio de los Egresos Presupuestales de la Partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales", no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en materia de servicios personales.
- **Impacto Económico de la Fiscalización.** De lo observado se tiene una cuantificación monetaria de 124.9 millones de pesos.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** El IPN ha sido auditado de manera constante y a pesar de las observaciones emitidas, cada año las solventa, de hecho, actualmente tiene pendientes sólo las de la revisión de la Cuenta Pública 2003. La presente auditoría expone nuevamente fallas en el control interno e irregularidades en el otorgamiento de prestaciones socioeconómicas derivado de la aplicación de convenios sindicales, situación que viene prevaleciendo de años atrás. Es de la mayor relevancia que la ASF impulse mecanismos de regularización de las situaciones administrativas y de control interno, pero además que de un seguimiento escrupuloso a efecto de evitar prácticas reincidentes de irregularidades.

2. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

2.1 UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA (UAM).

La UAM es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene por objeto impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; asimismo organiza y desarrolla actividades de investigación humanísticas y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y por último, preservar y difundir la cultura. Se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, que estime conveniente; puede planear y programar la enseñanza que imparta y sus actividades de investigación y de difusión cultural, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.

Durante 2003, la UAM ejerció un presupuesto de 3,022.7 millones de pesos, cantidad que representó un aumento nominal del 15.3% en relación con lo ejercido en 2002.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, a la UAM se le practicó una revisión Especial relacionada con las transferencias de recursos federales.

2.1.1 UAM. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos transferidos a la UAM en 2003 se ejercieron, registraron y controlaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, la cual se seleccionó debido a la importancia de los recursos federales transferidos a la UAM (3,022.7 millones de pesos), al interés camarl por la promoción de la cultura de la rendición de cuentas, y a las revisiones a las Instituciones Públicas de Educación Superior. Se revisaron 70.0 millones de pesos, integrados por 279.6 miles de pesos del Fondo para la Modernización de la Educación Superior; 9.6 y 15.8 millones de pesos del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), versiones 1.0 y 2.0, respectivamente; 26.6 millones de pesos de la adquisición de bienes muebles y 17.6 millones de pesos de obra pública; así como los procedimientos administrativos y de control en materia de servicios personal. Las áreas revisadas fueron la Tesorería General; Coordinación General de Planeación; Contabilidad, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección de Obras, estas últimas dependientes de la Coordinación General de Administración.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que la UAM obtuvo en 2003 ingresos propios por 100.0 millones de pesos, pero reportó en la Cuenta Pública, solamente 33.3 millones de pesos, por lo que existe una diferencia de 66.7 millones de pesos que no se han justificado. Con base en dos Convenios de Colaboración y Apoyo suscritos entre la SEP y la UAM por 51.6 millones de pesos al amparo del PIFI y por 16.3 millones de pesos en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP), se constató que a la UAM le quedaron saldos por 24.9 millones de pesos del PIFI y por 13.8 millones de pesos del PIFOP, los cuales no fueron devueltos a la SEP. La UAM no logró justificar documentalmente la existencia de dichos saldos.

En materia de servicios personales, se constató que en los estados financieros dictaminados, la UAM reportó una erogación por 2,552.1 millones de pesos, cantidad que difiere en 452.2 miles de pesos de la registrada en el "Resumen de pagos efectuados por nómina en el año 2003", proporcionado por la entidad fiscalizada, por 2,551.6 millones de pesos. Al respecto no se proporcionó evidencia documental que soporte dicha diferencia.

De 80 recibos de pago revisados de los expedientes de la muestra seleccionada, se constató que a 4 empleados se les pagó tiempo extraordinario por 49.8 miles de pesos, por lo que se solicitaron los registros de asistencia para su comprobación, los cuales no fueron proporcionados.

En materia de obra pública, se constató que la entidad fiscalizada no reportó en la Cuenta Pública 2003 el presupuesto ejercido en ese concepto por 64.2 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 13 observaciones que promovieron 26 acciones, de las cuales 19 son recomendaciones, 5 solicitudes de intervención a la Contraloría de la UAM y 2 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la UAM cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos federales en el ejercicio fiscal de 2003, excepto por las observaciones que se han señalado.
- **Impacto de la Fiscalización.** Existe un impacto contable, ya que en materia de servicios personales se determinaron errores de registro en la Cuenta Pública 2003 y los estados financieros dictaminados por 320.3 millones de pesos; y de 452.2 miles de pesos con lo reflejado en el “Resumen de pagos efectuados por nómina en el año 2003” y 171.0 miles de pesos del PROADU no reportado en Cuenta Pública. La cuantificación monetaria de lo observado es de 78.3 millones de pesos, la cual no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal. Las recuperaciones determinadas probables son de 39.3 millones de pesos que no han sido operadas.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es de la mayor importancia aclarar las diferencias detectadas entre las cifras dictaminadas y las reportadas en la Cuenta Pública, además de la omisión de la obra pública desarrollada, toda vez que su importe es elevado. Los resultados de esta auditoría muestran como irregularidad principal el conjunto de omisiones de documentación que justifique, por ejemplo en el caso de los Convenios de Colaboración entre la SEP y la UAM, la ampliación de plazos para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas; también la omisión del presupuesto de ingresos propios en los que no se reportó el monto total de recursos captados. Es importante que la ASF, en el marco de sus facultades, profundice en determinar las razones de las diferencias o, en su caso, promueva las responsabilidades que correspondan.

2.2 BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA (BUAP).

La BUAP es un organismo autónomo para organizarse y gobernarse, definir su estructura y las funciones académicas, así como sus planes y programas, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio. Se encarga de planear, programar, impartir y desarrollar actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura; promover relaciones de intercambio y cooperación en los ámbitos científicos, técnico y cultural con instituciones afines del país y del extranjero; establecer los criterios, procedimientos y requisitos para la admisión, permanencia y egreso de sus alumnos; determinar los derechos, participaciones y cuotas por los servicios que preste y los trabajos que se ejecuten en sus dependencias. Asimismo, expide certificados de estudio, diplomas, títulos profesionales y otorga grados académicos en las diversas carreras, especialidades y postgrados.

Durante 2003, la BUAP ejerció un presupuesto de 1,200.0 millones de pesos, cantidad superior en 4.7% nominal en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, a la BUAP se le practicó una revisión Especial a la reasignación de recursos federales.

2.2.1 BUAP. REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES A LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos federales reasignados a la BUAP en 2003 se ejercieron, registraron y controlaron de conformidad con la legislación y normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, la cual se seleccionó atendiendo a la solicitud de auditoría formulada por la Comisión de Vigilancia. Asimismo, se consideró conveniente realizar esta auditoría, por la importancia de los recursos reasignados a la entidad fiscalizada por 1,428.5 millones de pesos, el interés camarál por la promoción de la cultura de la rendición de cuentas en las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), y las revisiones que se han practicado a las IPES en los últimos años.

Se determinó una muestra por 71.5 millones de pesos, equivalente al 5.0% del total reasignado, revisando 103.3 miles de pesos de la partida de gastos de servicios de impresión, publicación, difusión e información; 13.7 millones de pesos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); 29.1 millones de pesos del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI); 8.4 millones de pesos del Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP); 15.5 millones de pesos y 4.7 millones de pesos al amparo del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP); así como los procedimientos administrativos y de control en materia de servicios personales. Las áreas revisadas en esta auditoría fueron: Contraloría General, Tesorería General y direcciones de Contabilidad General, de Recursos Humanos, de Adquisiciones, de Proveeduría e Inventario, y de Obra Pública.

- **Resultados Relevantes.** Se constató que la BUAP no transfirió al fideicomiso del PROMEP los recursos federales por 4.3 millones de pesos para sufragar el crecimiento de plazas, en incumplimiento del Convenio de Apoyo Financiero, por lo que este importe no se refleja en los movimientos financieros del fideicomiso. La SEP no informó a la ASF sobre los 3.4 millones de pesos correspondientes al PROADU, los cuales ministró a la BUAP con 111 días de retraso.

Se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, retuvo indebidamente a la BUAP 1.0 millones de pesos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), equivalentes al 2% del presupuesto autorizado, por concepto de control y supervisión.

Se constató que la BUAP no devolvió a la SEP recursos del PIFI no ejercidos por 30.3 millones de pesos, en incumplimiento del Convenio de Colaboración y Apoyo del 19 de noviembre de 2002. En una adjudicación mediante invitación restringida para la adquisición de acervo bibliográfico, se constató que cuatro proveedores entregaron los bienes con retrasos hasta de 128 días, sin que la BUAP aplicara las sanciones correspondientes, y en uno de adjudicación mediante invitación restringida para la adquisición de diversos equipos, se constató que nueve proveedores entregaron los bienes con retrasos hasta de 94 días, sin que la BUAP aplicara las sanciones por 52.4 miles de pesos.

Se determinó una diferencia en el ejercicio de 210.1 miles de pesos de más, de recursos del PIFI respecto de los registrados como ejercidos en 2003, según los estados de cuenta.

Con la revisión del ejercicio de los recursos PROMEP, se constató que la BUAP contó con recursos para proyectos que fueron autorizados para ejercerse en el periodo 1998 - 2002, y que ejerció recursos fuera del plazo establecido en el calendario de ministraciones.

Con la revisión de la plantilla y tabuladores del personal académico y administrativo, se constató que 20 categorías de personal, así como el monto de sus sueldos, no coinciden con lo autorizado en los anexos uno y dos del Convenio de Apoyo Financiero del 20 de enero de 2003.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 16 observaciones que generaron 22 acciones promovidas, de las cuales 14 son recomendaciones, 4 solicitudes de aclaración y 4 solicitud de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación, se considera que, en términos generales, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la reasignación de recursos federales en el ejercicio fiscal de 2003, excepto por las observaciones comentadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión, se constató un impacto contable por 7.9 millones de pesos, derivados de que la SEP no informó en tiempo a la ASF los recursos por 3.4 millones de pesos del PROADU; el reporte de ejercicio de más de la BUAP por 210.1 miles de pesos respecto de lo autorizado al amparo del PIFI; y recursos no reflejados en el fideicomiso PROMEP por 4.3 millones de pesos. Asimismo, se constató un impacto económico por 31.4 millones de pesos, que representa el monto de las operaciones observadas, el cual no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal. Dicho impacto resulta de los recursos al amparo del PIFI por 30.3 millones de pesos, los cuales no fueron devueltos por la BUAP a la SEP y de que el Gobierno del Estado retuvo a la BUAP el 2% por 1.0 millones de pesos, por concepto de control y supervisión del FAM.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Como se muestra en la mayoría de las observaciones, destacan irregularidades en las transferencias y asignaciones de recursos federales, lo que refleja en buena medida problemas de eficiencia en la administración de recursos y falta de coordinación entre la entidad fiscalizada y la Secretaría coordinadora. Otra de las áreas sensibles en la presente auditoría es lo referente a las adquisiciones que hace la BUAP, con problemas como no aplicar los lineamientos de adquisiciones y no sancionar a los proveedores que incumplen en los plazos de entrega, entre otros.

2.3 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON).

El ITSON puede otorgar para fines académicos validez a los estudios realizados en otras instituciones educativas; incorporar y revalidar estudios, así como establecer equivalencias, de acuerdo con los reglamentos respectivos; expedir títulos profesionales, grados académicos y certificados de estudios a las personas que hayan cumplido con los requisitos y obligaciones; realizar sus funciones fuera de Ciudad Obregón, Sonora, y dictar las disposiciones generales de la organización académica y administrativa del Instituto, entre otras atribuciones.

Durante 2003, el Instituto Tecnológico de Sonora ejerció un presupuesto de 378.7 millones de pesos, cantidad que representó un aumento nominal del 14.4% en relación con el monto ejercido en 2002.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, al Instituto Tecnológico de Sonora se le practicó una revisión Especial a la reasignación de recursos federales.

2.3.1 ITSON. REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos federales reasignados al ITSON en 2003 se ejercieron, registraron y controlaron de conformidad con la legislación y normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, la cual se seleccionó en atención a la solicitud de la Comisión de Vigilancia, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos públicos federales. También por la importancia de los recursos federales reasignados a esa casa de estudios por 172.8 millones de pesos en el ejercicio 2003, al interés camaral por la promoción de la cultura de la rendición de cuentas en las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), y a las revisiones que por demanda de la sociedad se han practicado a las instituciones en los últimos años. Se evaluó el ejercicio del gasto de una muestra de 18.4 millones de pesos, integrada por 7.5 millones de pesos del Fondo para la Modernización de la Educación Superior y del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional; 539.1 miles de pesos del Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado; 3.7 millones de pesos del Programa de Mejoramiento del Profesorado, y 6.6 millones de pesos del Fondo de Aportaciones Múltiples; asimismo, se evaluaron los procedimientos administrativos en materia de servicios personales. Las áreas revisadas en esta auditoría fueron la Dirección de Recursos Financieros; Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; Departamento de Personal, y áreas adscritas a la Vice rectoría Administrativa.
- **Resultados Relevantes.** Se determinaron diversos incumplimientos de la normativa en materia presupuestaria y contable, de adquisiciones, de obra pública y de servicios personales, y se determinó falta de supervisión de la SEP en el seguimiento del cumplimiento de los convenios de apoyo financiero y de colaboración y apoyo.

Se constató que la ministración de recursos federales por 895.3 miles de pesos, para sufragar el crecimiento de plazas, no se transfirió al fideicomiso del PROMEP, por lo que este importe no se refleja en los movimientos financieros del fideicomiso. Asimismo, el Gobierno del Estado de Sonora efectuó un descuento indebido al ITSON por concepto de aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, y no le ministró 5.7 millones de pesos de su presupuesto. La entidad fiscalizada no cuenta con un órgano interno de control, que vigile, evalúe y controle la administración de los recursos.

En materia de servicios personales, se constató que las categorías de personal académico y administrativo autorizadas por la SEP en el Convenio de Apoyo Financiero, no coinciden con las

de la plantilla de personal. Se constató que en noviembre de 2004 el ex Rector reintegró al ITSON 609.9 miles de pesos en virtud de que el cálculo de su jubilación era superior al establecido en la normativa.

No fue posible verificar el gasto por 1.6 millones de pesos de recursos de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), debido a que el ITSON no generó un fondo específico para su administración. De 34 expedientes del programa PIFI, en 1 no se tuvo evidencia de la fecha de recepción de los bienes; y en todos los casos, las órdenes de compra no estipularon penas convencionales, situación que provocó que el ITSON no aplicara sanción alguna en 22 casos en que existió retraso, hasta de 89 días, en la entrega de los bienes.

En materia de obra pública, se constató que el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa ministró al ITSON recursos del FAM hasta 2004, en incumplimiento del Convenio de Coordinación. Asimismo, el ITSON contrató obra pública y adquirió materiales de construcción sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

Con el análisis de cuatro contratos, se constató que el ITSON no informó de las obras a las secretarías de Planeación y de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, y no se localizó evidencia documental que compruebe el nombramiento del supervisor y del residente de la obra por parte del contratista.

Se constató que la obra del edificio administrativo Unidad Navojoa, se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas, sin elaborar los dictámenes técnico y económico. Asimismo, al realizar la obra civil del edificio por administración directa, no emitió el acuerdo previo a la realización de los trabajos, a fin de dar cumplimiento al Convenio de Coordinación. Además, llevó a cabo una adjudicación directa, cuando debió ser por licitación pública.

- **Acciones Promovidas.** Como resultado de la revisión, se generaron 21 observaciones al ITSON, que derivaron en 34 acciones, de las cuales 22 fueron preventivas (64.7%) y 12 correctivas (35.3%). De éstas, 2 acciones deberán ser atendidas por el Gobierno del Estado de Sonora, 1 por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, 4 por la SEP y 27 por la entidad fiscalizada.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, el ITSON cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos federales en el ejercicio fiscal de 2003, excepto por las observaciones que se han comentado.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la revisión, resultó un impacto contable por 2.5 millones de pesos, ya que el ITSON no depositó en el fideicomiso PROMEP recursos financieros por 895.3 miles de pesos y no fue posible identificar recursos federales por 1.6 millones del COEPES, en virtud de que la entidad auditada no generó un fondo específico para tal efecto. Por su parte, se determinó un impacto económico por 6.4 millones de pesos, el cual representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños la Hacienda Pública Federal. Sin embargo, se observan recuperaciones operadas por parte de la entidad fiscalizada, ya que proporcionó la evidencia documental de las devoluciones hechas por el ex Rector, al fideicomiso por 609.9 miles de pesos; y recuperaciones probables por 5.7 millones de pesos que no fueron ministrados al ITSON en el ejercicio fiscal de 2003 por el Gobierno del Estado de Sonora.

Por otra parte, la ASF considera necesario que el ITSON establezca normas, políticas y lineamientos internos en materia presupuestaria, de adquisiciones y para el seguimiento del cumplimiento de los convenios de apoyo financiero y de colaboración y apoyo, que celebra con la SEP y el Gobierno de Sonora para una mejor administración de los recursos convenidos.

2.4 UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (UABC).

La UABC es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del estado y con plena capacidad jurídica. Entre sus fines destaca el dar enseñanza preparatoria y superior a su población objetivo para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura. Con esa finalidad, la Universidad se inspira en los principios de libertad de cátedra y de libre investigación y acoge en su seno, con propósitos exclusivos de docencia e investigación, todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social, pero sin tomar parte en las actividades de grupos políticos militantes, aún cuando tales actividades se apoyen en aquellas corrientes y tendencias.

Durante 2003, la UABC ejerció un presupuesto de 1,232.0 millones de pesos, cantidad inferior en 0.2% nominal en relación con el monto ejercido en 2002.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, a la Universidad Autónoma del Estado de Baja California se le practicó una revisión Especial.

2.4.1 UABC. ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2003.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos públicos federales reasignados, las transferencias de recursos públicos estatales y los ingresos propios de la UABC en 2003 se ejercieron, controlaron y registraron de conformidad con la legislación y normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, la cual se seleccionó para atender el interés camarl, y por la importancia de los recursos federales reasignados a esa casa de estudios. Se practicó la revisión a la aprobación y canalización de los recursos federales reasignados, las transferencias de recursos públicos estatales y los ingresos propios de la UABC en el ejercicio fiscal de 2003 por 1,232.1 millones de pesos.

Se evaluó el ejercicio del gasto de una muestra por 58.7 millones de pesos, integrada por 4.4 millones de pesos del Programa de Mejoramiento para el Profesorado (PROMEP); 20.7 millones de pesos del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI); 869.4 miles de pesos del Programa Integral de Fortalecimiento de Posgrado 2002 (PIFOP); y 32.7 millones de pesos de gasto corriente, así como los procesos administrativos y de control en materia de servicios personales. Las áreas auditadas fueron la Unidad de Presupuesto y Finanzas, y Departamento de Control Patrimonial del área de Contaduría, dependientes del Patronato Universitario; y coordinaciones de Servicios Administrativos (adquisiciones, obras y servicios) y de Recursos Humanos, dependientes de la Rectoría.

- **Resultados Relevantes.** Se constató que la UABC no transfirió al fideicomiso del PROMEP 1.1 millones de pesos para sufragar el crecimiento de plazas, por lo que este importe no se refleja en los movimientos financieros del fideicomiso. Para 2003, la UABC contó con 53 proyectos al amparo del PROMEP, de los cuales se comprobó que 26 corresponden a ejercicios anteriores, y 3 los aplicó fuera del plazo establecido. Asimismo, en 2003, de una muestra de 26 programas, en 4 no cumplió con los plazos de ejecución. De una muestra de 35 programas del PROMEP, se observaron gastos que no cumplen los requisitos fiscales y, de una muestra de 20 expedientes, se determinaron 8 faltantes de documentos. También se constató que en 2003 la UABC no comprobó ante la SEP la totalidad de los gastos erogados en ese año.

En relación con las adquisiciones, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, se constató que se adquirió equipo de laboratorio con recursos del Fondo de Inversión para Universidades Públicas Estatales con la Evaluación de la ANUIES (FIUPEA), sin que los proveedores entregaran las fianzas de cumplimiento respectivas. Con la revisión de una muestra de 14 procedimientos de licitación pública, de un total de 39 concursos, se determinaron incumplimientos del Reglamento de Obras y Adquisiciones de la UABC; del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Con la revisión de la documentación soporte de gastos por servicios adjudicados a través de licitación pública, se determinaron incumplimientos del Reglamento de Obras y Adquisiciones de la UABC. Se comprobó que de 139 expedientes de compras directas, en 49 casos la mercancía fue entregada en fecha posterior a la señalada en la orden de compra y no se tuvo evidencia de la penalización por 25.0 miles de pesos; y, en el caso de una licitación pública, 15 proveedores entregaron los bienes con retrasos de hasta 49 días, sin contar con la evidencia de la penalización por 50.2 miles de pesos.

Con la verificación de las obras de infraestructura realizadas durante 2003, se constató que la entidad fiscalizada ejerció en ellas recursos propios; sin embargo, no se encontró evidencia de la fianza de vicios ocultos que el contratista debió presentar, en infracción del Reglamento de Obras, Equipamientos, Suministros y Servicios de la UABC.

Por otro lado, con la revisión de una muestra de 82 expedientes de personal, se determinaron 180 faltantes de documentos.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 19 observaciones, que derivaron en 31 acciones, de las cuales 25 fueron preventivas y 6 correctivas. De estas últimas, 2 acciones deberán ser atendidas por el Gobierno del Estado de Baja California, 6 por la SEP, 17 por la UABC y 6 por la Contraloría de la UABC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la UABC cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos federales en el ejercicio fiscal de 2003, excepto por las observaciones que se han comentado.
- **Impacto de la Fiscalización.** El impacto contable determinado por la ASF fue por un importe de 1.1 millones de pesos que no se reflejaron en el fideicomiso del PROMEP. Por su parte, el impacto económico fue por 75.2 miles de pesos, que representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal. Las recuperaciones probables determinadas suman 75.2 miles de pesos.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Los resultados de la auditoría a la UABC, así como a otras instituciones de educación superior, demuestran que existe una cantidad importante de faltas asociadas a control interno y a operaciones mal registradas o no registradas en la contabilidad. Ello es muy significativo, pues tal como se observa en este caso de la UABC, diversos procedimientos, como por ejemplo, algunas fases de las licitaciones públicas incurren en violaciones a la legislación aplicable si aplicar sanción alguna, como las entregas a destiempo que pueden afectar el desempeño de los programas. Se considera conveniente que la ASF continúe revisando los recursos que se canalizan a las instituciones de educación superior a efecto de fomentar prácticas transparentes y gestiones más eficientes en el uso de recursos públicos.

3. SECTOR SALUD.

3.1 SECRETARÍA DE SALUD.

La Secretaría de Salud es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de los servicios a la salud de la APF, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen. Esta dependencia también tiene a su cargo crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social; aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcionen la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública; y administrar el patrimonio de los Beneficencia Pública en el Distrito Federal, a fin de apoyar los programas de servicios de salud. Asimismo, tiene facultades para planear, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de salud.

Durante 2003, la Secretaría de Salud ejerció un presupuesto de 21,933.6 millones de pesos, cantidad superior en 9.0% en relación con lo ejercido en 2002.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, a la Secretaría de Salud se le practicaron 2 auditorías financieras y de cumplimiento a los egresos presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y de la Partida 4105 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos.

Como producto de ambas revisiones, se generaron 7 observaciones que promovieron 10 acciones, de las cuales 6 son recomendaciones y 4 solicitudes de intervención del OIC en la Secretaría de Salud.

3.1.1 SSA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado a la Dirección General de Equidad y Desarrollo en Salud en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada al considerar que en la partida de gasto 2202 "Productos Alimenticios para Personas derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Unidades de Salud, Educativas, de Readaptación Social y otras" se aplicaron recursos para el Programa de Educación, Salud y Alimentación, el cual está orientado a la compra de suplemento alimenticio que se suministra a la población infantil y a las mujeres embarazadas y en estado de lactancia, proceso considerado por la Secretaría de Salud como relevante y que fue operado por la Dirección General de Equidad y Desarrollo en Salud, la cual ejerció en ese año, 813.4 millones de pesos en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", de los que se revisó el 77.8 %, erogado con cargo a la partida de gasto 2202 por 633.0 millones de pesos, que fueron aplicados para dar atención al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP); de Equidad y Desarrollo en Salud (DGEDS), actualmente de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPDS), y en la de Protección Financiera en Salud (DGPFS), actualmente Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

- **Resultados Relevantes.** De la comparación de las cifras del presupuesto original, autorizado, modificado y ejercido, así como de las economías correspondientes al capítulo 2000, reportadas en el Analítico del Presupuesto de la Cuenta Pública 2003, con las cifras consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, no se determinaron diferencias.

Se comprobó que con la afectación presupuestaria autorizada por la DGPOP de la Secretaría de Salud, se traspasaron recursos por 251.2 millones de pesos en el concepto 2200 “Productos Alimenticios” correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (PDHO) de la DGEDS a la DGPFS, con objeto de que esta última continuara con el cumplimiento del programa. Al respecto, la DGPFS informó que 109. millones de pesos se aplicaron en otros conceptos del PDHO, sin embargo no proporcionó los oficios de las adecuaciones presupuestarias que lo sustenten.

Por lo que se refiere al procedimiento de adjudicación, se acreditó que la entidad fiscalizada celebró durante el ejercicio de 2003, un convenio de colaboración para la producción para el suplemento alimenticio con la participación de Liconsa, S.A. de C.V., y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, con el propósito de garantizar su abasto, que se otorga a través del Programa Desarrollo Humano Oportunidades. Sin embargo, la DGEDS no realizó la verificación de la calidad del suplemento por Liconsa, S.A. de C.V., lo cual repercute en no conocer si las características técnicas de los productos se realizaron conforme a la fórmula técnica desarrollada por la Secretaría de Salud.

Se identificó que la DGEDS contó con el Manual de Organización Autorizado, sin embargo se observó que no cuenta con el Manual de Procedimientos Administrativo actualizado y autorizado que se requiere para la operación, control y ejercicio del gasto. De esta situación se presumen hechos de los que podían desprenderse responsabilidades administrativas de servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

- **Acciones Promovidas.** Como resultado de la revisión, se generaron 3 observaciones que promovieron 4 acciones, de las cuales 3 son recomendaciones y una solicitud de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, las operaciones se realizaron de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas y con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por las observaciones comentadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión, se determinó que existe un impacto social ya que se transfirieron recursos por 109.4 millones de pesos a otros conceptos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, sin contar con los oficios de adecuación presupuestaria correspondientes, con lo cual se incumple el alcance del Programa.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** En lo general se ejercieron los recursos públicos apegados a la normatividad; sin embargo, el impacto social que pudiera causar la falta de supervisión en la calidad de los suplementos alimenticios resulta cuestionable. Por ello, deberá darse un riguroso seguimiento del cumplimiento de las observaciones para que de no solventarlas, en función de las facultades y atribuciones que tiene la ASF, se finquen directamente las responsabilidades que procedan conforme a derecho.

3.1.2 SSA. EGRESOS PRESUPUESTALES DE LA PARTIDA 4105 “SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS”.

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado a la Dirección General de Protección Financiera en Salud (DGPFS) en la partida 4105 “Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada con base en una evaluación financiera, programática y presupuestal, y considerando que de acuerdo con las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2003, se comprobó que la DGPFS, ejerció 2,909.5 millones de pesos con cargo a la partida 4105 “Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”, los cuales se revisaron al 100%, cuyos recursos se aplicaron en los programas denominados Seguro Popular de Salud, Desarrollo Humano Oportunidades e IMSS Oportunidades.

Las áreas revisadas fueron las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública; el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA; la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios; el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia, dependientes de la Secretaría de Salud.

- **Resultados Relevantes.** De la comparación de las cifras del presupuesto original autorizado, modificado y ejercido, así como de las economías correspondientes a la partida 4105 “Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”, reportadas en el Analítico del Presupuesto de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2003, con las cifras consignadas por la DGPFS en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, no se determinaron diferencias, en virtud de que el registro de las operaciones se llevó a cabo de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El presupuesto original autorizado por la DGPFS en la partida 4105 fue de 177.5 millones de pesos, el cual mediante oficios de afectación presupuestaria registró ampliaciones y reducciones que definieron un presupuesto modificado de 2,909.5 millones de pesos, mismo que se ejerció en su totalidad. Con el análisis de las afectaciones presupuestarias, se constató que se redujeron recursos de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” por 31.5 millones de pesos de los programas a cargo de los centros nacionales para la Salud de la Infancia y de la Adolescencia, de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y para Prevención y Control del VIH/SIDA.

Cabe mencionar que el Director General, el Director de Administración y el Director General de estos Centros señalaron que las reducciones de recursos, afectaron el cumplimiento de las siguientes actividades: compra de la vacuna antihepatitis B, de material para la atención de emergencias epidemiológicas y de difusión para prevenir sobre el VIH/SIDA.

Se comprobó que los recursos ejercidos por 2,909.5 millones de pesos por concepto de subsidios federales se sustentaron en la documentación comprobatoria, por parte de las entidades federativas, como organismos participantes de los programas de Salud para Todos o Seguro Popular de Salud; Desarrollo Humano Oportunidades e IMSS-Oportunidades. Sin embargo, se constató que fueron depositados 2,059.5 millones de pesos para ser ejercidos en el Programa de Seguro Popular de Salud, pero en la Cuenta Pública 2003 se reportaron como ejercidos 618.5 millones de pesos, con lo cual se determina una diferencia de 1,441.0 millones de pesos. La DGPFS informó que se hicieron readecuaciones de los presupuestos de diferentes unidades de la Secretaría de Salud, con objeto de cubrir la necesidad de ministrar recursos a las entidades

federativas para hacer frente al compromiso de prestar servicios de salud que demandan los afiliados del Programa Seguro Popular. De lo anterior, la DGPFS no presentó la información que sustente los motivos que originaron este tipo de operaciones y tampoco presentó oficios de adecuación presupuestaria externas autorizados por la SHCP, que justifiquen los movimientos de los recursos.

Además se constató que la entidad fiscalizada, si bien cuenta con el Manual de Organización Autorizado, no cuenta con el Manual de Procedimientos Administrativos Específicos actualizado y autorizado que se requiere para la operación, control y ejercicio del gasto. De la situación anterior se presumen hechos de los que podían desprenderse responsabilidades administrativas de servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

- **Acciones Promovidas.** Como resultado de la revisión practicada, se generaron 4 observaciones que promovieron 6 acciones, de las cuales 3 son recomendaciones y 3 solicitudes de intervención del OIC en la Secretaría de Salud.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de Fiscalización Superior de la Federación, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en lo concerniente al ejercicio de la partida 4105, ya que se comprobó que el monto que se ministró para el Programa de Seguro Popular por 2,059.5 millones de pesos no corresponde con los 618.5 millones de pesos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública del referido programa.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada en la Dirección General de Protección Financiera de Salud, actualmente Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se determinó que existe un impacto de Control Interno, ya que durante el ejercicio de 2003 se asignaron recursos por 1,441.0 millones de pesos al Programa de Seguro Popular, importe que no fue reportado como ejercido, en la Cuenta Pública del 2003.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Los resultados de la auditoría revelan lo cuestionable que de la partida 4105 “Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos” se hayan extraído recursos de programas sumamente relevantes para la prevención de la salud de la población y que están a cargo de los centros nacionales para la Salud de la Infancia y Adolescencia, de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y para Prevención y Control de VIH/SIDA. Lo anterior independientemente de las irregularidades detectadas en las adecuaciones presupuestarias, por lo que se deberá dar un riguroso seguimiento al cumplimiento de las observaciones para que de no solventarlas, en función de las facultades y atribuciones que tiene la ASF, se finquen directamente las responsabilidades que procedan conforme a derecho.

3.2 ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PUBLICA (APBP).

La APBP es la dependencia que tiene como atribución ejercer los derechos que confieran las leyes y reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la beneficencia pública y las facultades reconocidas y otorgadas a la Secretaría de Salud, por el Ejecutivo Federal en relación con la misma; además de representar legalmente los intereses de la beneficencia pública, administra el Patrimonio de la Beneficencia Pública, así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta.

Durante 2003, la APBP ejerció un presupuesto de 98.3 millones de pesos, cantidad que representó un aumento del 16.1% en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, a la APBP se le practicó una revisión financiera y de cumplimiento a los apoyos económicos otorgados al Comité Nacional Pro-vida A.C.

3.2.1 BPBP. REVISIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS AL COMITÉ NACIONAL PRO-VIDA, A.C.

- **Objetivo.** Verificar que las Transferencias Presupuestales (apoyos económicos) que la APBP concedió en el ejercicio 2003 al Comité Nacional Pro-vida, A.C., se otorgaron conforme a la normativa establecida.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento para atender el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia, en el que se solicita realizar una exhaustiva revisión de las transferencias presupuestales a PRO-VIDA en el ejercicio 2003. Se revisó el 100.0% de los 30.0 millones de pesos que la APBP otorgó en el ejercicio de 2003 al Comité Nacional Pro-Vida, A.C. Las áreas revisadas fueron las direcciones de Administración y Finanzas (DAF) y de Vinculación Social y Acciones de Filantropía (DVSAF), dependientes de la APBP.
- **Resultados Relevantes.** Respecto al hecho de que el entonces Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública comunicara al C. Secretario de Salud, la distribución y asignación específica de los recursos presupuestales acordados por el Pleno de la H. Cámara de Diputados, entre los cuales se encontraba el de Centros de Ayuda para la Mujer (CAM) con un importe de 30.0 millones de pesos, se constató que dentro de las funciones y tareas del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no existe la de dar a conocer a los Titulares de las dependencias sus presupuestos y/o recursos adicionales aprobados por el Pleno de la H. Cámara de Diputados.

Se determinó también que la APBP presentó debilidades de control interno en los procesos de autorización, evaluación y seguimiento de los proyectos de coinversión que son apoyados por la misma.

En cuanto a la aplicación de recursos, con fecha 2 de diciembre de 2002, el Comité Nacional Pro-Vida, A.C. presentó a la APBP solicitud de recursos económicos para la apertura de por los menos 10 Centros de Ayuda para la Mujer. El Comité reportó un costo total estimado del proyecto de 54.0 millones de pesos, el cual sería cubierto con la aportación de 8.5 millones de pesos del Comité Nacional Pro-Vida (15.7%), 30.0 millones de pesos solicitados a la APBP (55.5%) y 15.5 millones de pesos aportados por "Otras fuentes de Financiamiento" (28.8%).

El Comité Nacional Pro-Vida, A.C. tuvo un monto total de ingresos promedio del último año fiscal terminado (2001) de 5.8 millones de pesos, con el que operó los 26 Centros de Ayuda para la Mujer ya existente, por lo que, en promedio, tuvo un costo de operación por cada centro de 224.0 miles de pesos, por lo tanto, resultaba incongruente el importe requerido para los 10 centros que se iban a operar, por 31.8 millones de pesos, de lo que resultaría un gasto de operación por centro de 3.2 millones de pesos. A partir de los Informes de gastos del proyecto de apertura de 10 Centros de Ayuda, entregados por el Comité Nacional Pro-vida, A.C. a la APBP, se constató que los referidos informes contienen relaciones por un total de 31.0 millones de pesos en conceptos e importes que difieren en 7.5 millones de pesos de los señalados en el documento denominado "Calendario Presupuestal". Consecuentemente, el Comité Nacional Pro-vida, A.C. no se ajustó a los rubros y montos establecidos en el convenio de colaboración celebrado con APBP.

Con el análisis efectuado al importe de 30.7 millones de pesos correspondiente a la documentación comprobatoria (copias simples) presentadas por el Comité Nacional Pro-vida A.C. a la APBP, se determinaron irregularidades por 27.4 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 3 observaciones que promovieron 3 acciones: 1 recomendación, 1 pliego de observaciones y una solicitud de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la APBP no cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, ya que presenta debilidades de control interno en el proceso de autorización, evaluación y seguimiento de los proyectos de coinversión; el Comité Nacional Pro-vida, A.C. no se ajustó al convenio de colaboración celebrado con APBP; y, en la comprobación que presentó a la APBP se determinaron irregularidades.
- **Impacto de la Fiscalización. la entidad** La entidad fiscalizada presenta deficiencia en los controles establecidos para la evaluación de la información que le es presentada por las Organizaciones Civiles que pretenden recibir el apoyo económico por parte de la APBP, lo que impide llevar a cabo un análisis sistémico para determinar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos de coinversión; asimismo, la falta de supervisión sobre la correcta aplicación del apoyo otorgado trajo como consecuencia que no se pudieran tomar oportunamente las acciones procedentes a fin de evitar que el Comité Nacional Pro-vida, A.C. utilizara los recursos para fines distintos de los que le fueron autorizados. Se considera un efecto económico por 30.0 millones de pesos, que corresponde a los recursos públicos federales que la APBP le otorgó en el ejercicio 2003 al Comité Nacional Pro-Vida, A.C.

Como resultado de la revisión practicada, se presume un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 27.4 millones de pesos, por la falta de supervisión y verificación de la documentación comprobatoria por el Comité Nacional Pro-vida a la APBP. Por tal motivo, se considera un monto probable de recuperar por el monto señalado, correspondiente al importe de irregularidades determinadas en la comprobación presentada por el Comité Nacional Pro-Vida, A.C. a la APBP.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Indudablemente la utilización de recursos públicos para otros fines distintos de los que fueron autorizados, afecta no sólo el presupuesto sino también impacta gravemente a la sociedad. En esta auditoría, hay que considerar que los recursos públicos son dirigidos a la beneficencia social en apoyo a instituciones sin fines de lucro, para que por medio de acciones directas se beneficie a la población más vulnerable, a través de programas que promuevan una mejor calidad de vida. Por ello es importante que el ente fiscalizador mantenga un riguroso seguimiento al cumplimiento a las solicitudes y recomendaciones hechas al ente fiscalizado, para que, de ser el caso, en función de las facultades que tiene la ASF, se finquen directamente las responsabilidades que procedan.

3.3 HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO (HGM).

El HGM, como un organismo descentralizado y con personalidad jurídica y patrimonios propios, tiene como objeto el coadyuvar a la consolidación del Sistema Nacional de Salud, proporcionando servicios médicos de alta especialidad e impulsando los estudios, programas, proyectos e investigaciones inherentes a su ámbito de competencia, el cual está sectorizado en la Secretaría de Salud.

Le corresponde proporcionar servicios de hospitalización en los servicios de especialidades con que cuenta, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social del HGM. También le corresponde diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en las especialidades básicas de la medicina a su cargo. Asimismo, tiene como función impulsar la realización de estudios e investigaciones clínicas y experimentales en las especialidades con que cuente el HGM, difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre y publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice.

Durante 2003, el HGM ejerció un presupuesto de 624.6 millones de pesos, cantidad que representó un aumento del 10.3% en relación con el monto ejercido en 2002.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, al HGM se le practicó una revisión financiera y de cumplimiento a sus egresos presupuestales del capítulo 2000.

3.3.1 HGM. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”.

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” estuvieron previstas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) y correspondieron a operaciones propias de la entidad fiscalizada; que los gastos se justificaron, pagaron y comprobaron; que la entidad fiscalizada recibió los bienes adquiridos y que la aplicación, clasificación y registro presupuestal y contable de las operaciones se efectuaron de conformidad con la normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, con base en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto al 30 de junio de 2003, en el cual se reportó que el HGM ejerció en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” 91.6 millones de pesos, importe mayor en 2.3 millones que el reportado en igual periodo de 2002; de esta cifra, se revisó una muestra de 34.7 millones de pesos (37.9% del total). Adicionalmente, se efectuaron verificaciones físicas de 128 claves de medicamentos, por un monto de 1.9 millones de pesos en los almacenes periféricos de las unidades de servicio de Laboratorio Central, Oncología, Gineco-obstetricia y Radiología e Imagen. Las áreas revisadas en esta auditoría fueron las subdirecciones de Recursos Materiales, de Almacenes y la de Presupuesto y Contabilidad, dependientes de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, así como los almacenes periféricos de las unidades antes citadas.
- **Resultados Relevantes.** En las adquisiciones por 34.7 millones de pesos, se encontró que de los 15 pedidos analizados, 3 (con un importe de 10.6 millones de pesos) rebasaron el monto para la adjudicación por modalidad establecida en el PEF 2003. También se comprobó que en 3 de los 15 pedidos de la muestra, se determinaron atrasos de 2 a 88 días, y aunque la entidad fiscalizada pactó aplicar penas convencionales, dejó de penalizar un monto conjunto de 117.0 miles de pesos (la entidad fiscalizada no presentó escrito alguno del otorgamiento de un plazo mayor para las entregas).

En la inspección física de los almacenes periféricos de las unidades de servicios de Laboratorio Central, Oncología, Gineco-Obstetricia y Radiología e Imagen, donde se revisaron 128 claves de reactivos, medicamentos, materiales de curación y otros, con valor conjunto de 1.9 millones de pesos, se observó falta de firmas en los recetarios que avalen la solicitud, recepción y entrega de los bienes; inexistencia de documentos que amparen su entrada y salida; desactualización de los registros en las tarjetas de existencia, así como diferencias de menos en éstas. Por otra parte, el hecho de manejar bienes en consignación en los almacenes periféricos, en lugar de que los administre el Almacén General, provoca que ocupen espacios necesarios para otros productos y responsabilidades para el HGM ante posibles siniestros y pérdidas.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 6 observaciones que generaron 9 acciones promovidas, de las cuales, 6 son recomendaciones y 3 solicitudes de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, se consideró que en términos generales, la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones normativas; excepto por las observaciones que se comentan.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión, la ASF impulsa el establecimiento de mecanismos de control interno en el proceso de contratación de los pedidos a los proveedores, a fin de evitar rebasar los montos autorizados; evitar que los proveedores entreguen los bienes con retraso, o en su caso, aplique las sanciones correspondientes; que los pedidos adjudicados se entreguen oportunamente a los proveedores; asimismo, que vigile que los almacenes periféricos de las unidades de servicios requisen debidamente los documentos que amparan los movimientos de entradas y salidas de medicamentos, reactivos y material de curación; que todos los bienes, independientemente de su origen, sean regulados por el Almacén Central.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Respecto de la adjudicación de los pedidos a los proveedores en forma directa y que rebasaron el monto autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) y el establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de 2003, citó que: “El CAAS autorizó el procedimiento de adjudicación debido a que por los tiempos no se podían cubrir los plazos para llevar a cabo la licitación; asimismo, presentaron cartas compromisos con los proveedores donde manifiestan mantener los precios de 2002”. Sobre los pedidos entregados a los proveedores con desfases posteriores a las fechas de su elaboración y fallo, señaló “que el presupuesto autorizado por el ejercicio 2003 fue liberado el 14 de febrero del año citado, lo que no permitió liberar en su momento los pedidos”. En cuanto al hecho de haber dejado de sancionar un monto conjunto de 117.0 miles de pesos, un comunicado emitido por la SECODAM establece “que las penas convencionales que se pacten, se determinarán en función de los bienes no entregados hasta por el 10% del monto de la fianza de garantía”
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La auditoría practicada al HGM es relevante, ya que se trata de un ente que cumple la tarea social de cuidado de la Salud; de ahí la relevancia de conocer el grado de eficacia con que ejerce los recursos públicos. Las observaciones hechas por la ASF, son principalmente de carácter administrativo, sin embargo inciden también en lo funcional, ya que la calidad y oportunidad de los recursos materiales son parte fundamental del servicio integral que presta el HGM. La ASF deberá fomentar el estricto cumplimiento de los plazos y términos para llevar a cabo las adquisiciones, ya sea por licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, con el propósito de atender los escenarios originales de planeación de las adquisiciones y fomentar una gestión más transparente de las instituciones públicas.

3.4 HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ.

El Hospital General “Dr. Manuel Gea González” tiene como atribución el coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, particularmente en el ámbito del Sistema de Servicios de Salud en el Distrito Federal y contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en el área de las especialidades básicas y complementarias de la medicina.

Le corresponde proporcionar consulta externa y hospitalización a la población que requiera atención en los servicios de especialidades con que cuenta, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social del Hospital. También le corresponde realizar estudios e investigaciones clínicas y experimentales en las especialidades básicas de la medicina y formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en las especialidades básicas de la medicina a su cargo.

Durante 2003, el Hospital General ejerció un presupuesto de 196.0 millones de pesos, lo que representó un incremento del 11.4% en relación con el monto ejercido en 2002.

Derivado de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, al Hospital General Dr. Manuel Gea González se le practicó una revisión financiera y de cumplimiento a los egresos presupuestarios del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

3.4.1 HGMGG. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”.

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio 2003; que correspondieron a operaciones propias de la entidad; que se justificaron, pagaron y comprobaron con los documentos originales respectivos; que los bienes adquiridos fueron recibidos; y que su aplicación, clasificación y registro presupuestal y contable se realizaron conforme a la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada considerando que en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto al 30 de junio de 2003, el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” presentó erogaciones por 36.5 millones de pesos, que representaron el 19.5% del gasto corriente de operación ejercido. Se seleccionó una muestra por 21.6 millones de pesos que representó el 59.0% del monto asignado al capítulo en comento. Adicionalmente, se efectuaron verificaciones en el Almacén General y en el de Víveres, de 122 bienes por un monto conjunto de 744.4 miles de pesos. Las áreas revisadas fueron las Subdirecciones de Recursos Materiales y de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección de Administración del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”.
- **Resultados Relevantes.** El Manual de Procedimientos del Hospital General (que incluye los relativos a los departamentos de Almacenes Generales y de Compras) es muy genérico y no está actualizado. Respecto a dos licitaciones públicas internacionales, se verificó que la Subdirección de Recursos Materiales adjudicó 73 contratos, de los cuales 21 se formalizaron con los proveedores hasta el 22 de octubre del 2003, en tanto que los 52 restantes, a la fecha de la revisión (noviembre de 2003), aún no habían sido formalizados. Con relación a una verificación física de 122 artículos de los almacenes, se determinaron diferencias de más y de menos por 5.7 y 13.0 miles de pesos, respectivamente. Por otra parte, se constató que 178 piezas de solución

para diálisis que se recibieron en donación, no fueron registradas en el Almacén General. Asimismo, se localizaron diversas piezas de uso quirúrgico que presentaron nulo movimiento, sin que la entidad tomara medidas para su baja.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 7 observaciones que promovieron 13 acciones: 7 recomendaciones y 6 acciones correctivas (2 solicitudes de aclaración y 4 solicitudes de intervención del OIC).
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, el Hospital General “Dr. Manuel Gea González” cumplió con las disposiciones normativas aplicables; excepto por las fallas en la formalización de contratos y pedidos; falta de aplicación de penas convencionales por 176.2 miles de pesos; diferencias de más y de menos en los inventarios practicados en los almacenes general y el de víveres; así como erogaciones que se realizaron con cargo al ejercicio inmediato anterior por 953.8 miles de pesos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF, a través de sus acciones promovidas, impulsa el establecimiento de sistemas de control interno, corregir deficiencias administrativas y fomentar la vigilancia de los procedimientos de adjudicación, a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Respecto a la actualización de los manuales de procedimientos, el Hospital señaló que: “Se llevó a cabo la actualización de los Manuales de Procedimientos de los Departamentos de Almacenes Generales y de Compras, de acuerdo a los procesos actuales y a las funciones de dichas áreas, contenidas en el Manual de Organización Específico del Hospital.” Por lo que corresponde a la formalización de los contratos en tiempo, el ente informó que dicha situación se debió a no contar con suficiente personal, por lo cual el Hospital ha reforzado la plantilla de personal del área con un elemento dedicado exclusivamente a la elaboración de contratos.

En relación a la implementación de controles en la recepción de bienes, el Hospital indicó que: “El Departamento de Almacenes Generales, no cuenta con un sistema informático que permita el registro automático de las entradas y salidas, a fin de evitar errores en la captura. Sin embargo, se reforzaron los mecanismos para el registro de las entradas de material de curación en el almacén general, a través de la verificación por parte del Titular del Departamento de Almacenes Generales.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Las observaciones hechas por la ASF, son principalmente de carácter administrativo, sin embargo inciden también en lo funcional, ya que la calidad y oportunidad de los recursos materiales son parte fundamental del servicio integral que presta el Hospital General, particularmente lo relacionado con los movimientos en el almacén, por lo que el Hospital deberá procurar que en lo futuro se presenten estas situaciones.

3.5 INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA.

El Instituto Nacional de Pediatría (INP), es un organismo descentralizado, que le corresponde atender los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia; prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera de atención médica en sus áreas de especialización.

También le corresponde, realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud. Asimismo, tiene como función la formación de recursos humanos en sus áreas de especialización; formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza y especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje.

Durante 2003, el INP ejerció un presupuesto de 266.0 millones de pesos, cantidad que representó un aumento del 9.0% en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, al INP se le practicó una revisión financiera y de cumplimiento a los egresos presupuestarios del capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

3.5.1 INP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS".

- **Objetivo.** Comprobar que las adquisiciones de materiales y suministros correspondieron a erogaciones programadas, justificadas y autorizadas; verificar la recepción y administración de los bienes y constatar que en el registro presupuestal y contable la entidad cumplió con la normativa vigente.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una revisión Financiera y de cumplimiento, seleccionada por la representatividad del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y por la importancia que tiene la adquisición de medicamentos y materiales de curación. En el Estado del Ejercicio Actualizado del Presupuesto del periodo enero-junio del 2003 del IPN, se reportó en ese capítulo un presupuesto ejercido de 74.8 millones de pesos. El concepto seleccionado, 2500 "Materias Primas de Producción, Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio", participó con 62.0 millones de pesos (82.8% del total del capítulo 2000); de éste se revisaron adquisiciones de medicamentos, materiales de curación y de laboratorio y alimentos del INP, por 33.4 millones de pesos, que representaron el 44.6% del importe ejercido en el capítulo 2000. Las áreas revisadas fueron los departamentos de Contabilidad y Costos; de Control del Presupuesto y de Adquisiciones; y de Control de Bienes, dependientes de las Subdirecciones de Finanzas y de Recursos Materiales, respectivamente.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión de la muestra seleccionada por 33.4 millones de pesos, se comprobó que, en lo general, la entidad fiscalizada cumplió con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de los principios denominados "Base de Registro" y de "Cumplimiento de Disposiciones Legales", en virtud de que no se cumplió con el sistema de máximos y mínimos, y el saldo registrado en la cuenta "Estimación para baja de inventarios" está sobrevaluado. Por otra parte se comprobó que 127 claves de medicamentos y materiales de curación, por 1.0 millones de pesos, presentaron una sobre inversión, ya que se cuenta con inventarios suficientes para satisfacer necesidades de consumo por 89 meses.

Con el examen de los medicamentos y materiales de curación de lento desplazamiento y caducos entre los ejercicios de 2000 y 2001, que el Departamento de Control de Bienes presentó en sus informes como “de lento y nulo movimiento”, así como “caducos y obsoletos”, se determinó que el Departamento de Contabilidad y Costos los consideró como susceptibles de darse de baja, aun cuando no cuenta con los dictámenes ni las actas de baja de bienes que lo justificaran, por lo cual afectó la cuenta denominada “Estimación para Baja de Inventarios”, por un importe de 2.9 millones de pesos, con cargo en los gastos de ejercicios indicados. La deficiencia tiene su origen en la falta tanto de políticas para afectar la estimación para baja de inventarios como de coordinación entre los departamentos de Control de Bienes y de Contabilidad y Costos respecto de los importes con los cuales se afectarán los gastos de los ejercicios 2000 y 2001.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 2 observaciones con 3 acciones promovidas, de las cuales 2 son recomendaciones y 1 solicitud de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales, la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones normativas en materia de previsión presupuestal, programación y adquisición de bienes, como medicamentos y materiales de curación y su recepción y administración, así como su registro contable fue correcto; excepto porque no se cumple con el sistema de máximos y mínimos, y el saldo registrado en la cuenta “Estimación para Baja de Inventarios” se encuentra sobrevaluado debido principalmente a que no se ha establecido una política que regule en qué casos y cuáles serán los requisitos documentales para afectarla.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión, la ASF promovió el fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión, relacionados con el sistema de máximos y mínimos establecido respecto de los inventarios de medicamentos y materiales de curación, así como la adopción de políticas específicas para la afectación de la cuenta de Estimación para Baja de Inventarios, a efecto de mantenerla en niveles razonables y respaldados documentalmente, todo ello con el propósito de garantizar el cumplimiento de los ordenamientos legales; minimizar el riesgo de conductas irregulares y coadyuvar a que los recursos que le fueron asignados al INP, se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El INP, señaló que “Una de las tareas a las que se avocó el Departamento de Control de Bienes, fue precisamente al estudio de los niveles máximos y mínimos de los productos, razón por la que actualmente se pueden identificar y analizar estos parámetros”. Menciona además que “El Cumplimiento óptimo de estos márgenes está condicionado a diferentes factores en el caso de los máximos, está sujeta principalmente a una disponibilidad presupuestal que no ha tenido, a que son productos que en su momento por ser innovación, son requeridos por las áreas usuarios”. Por otro lado el INP, afirmó que está llevando a cabo acciones tendientes a solventar las recomendaciones de la ASF.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Las observaciones formuladas por la ASF, inciden en mejorar las políticas de los inventarios de medicamentos y materiales de curación, parte fundamental en la atención al usuario, sobre todo en un escenario en el que las instituciones de seguridad social enfrentan en diversos casos escasez. En la medida en que los mecanismos de control se mejoren, la Institución podrá efficientar el uso de los recursos presupuestales.

3.6 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

A los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), les corresponde organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades.

Asimismo, les corresponde participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de normas relativas a la distribución, almacenamiento, uso, aplicación y evaluación de biológicos y reactivos; así como opinar sobre las importaciones de productos biológicos y reactivos que realicen las entidades agrupadas administrativamente en el Sector Salud, a solicitud de éstas, y ser agente, representante, comisionista, mediador, distribuidor o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de bienes y equipos para la producción, almacenamiento o comercialización de biológicos o químicos farmacéuticos, entre otros.

Durante 2003, Laboratorios BIRMEX ejerció un presupuesto de 162.4 millones de pesos, cantidad superior en 48.3% nominal en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, a BIRMEX se le practicó una revisión financiera y de cumplimiento a los egresos presupuestales del capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

3.6.1 BIRMEX. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones por materiales y suministros se incluyeron en el PAAAS, y que se autorizaron, justificaron y comprobaron; que los bienes se recibieron en la entidad fiscalizada y que su manejo y control se ajustó a la norma y que se aplicaron en función de los objetivos de la entidad fiscalizada; que en los procedimientos de contratación se observó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y que su registro presupuestal y contable se ajustó a la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento como resultado del análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo enero-junio de 2003, en el cual se constató que en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se ejercieron 80.8 millones de pesos que representaron el 50% del total del gasto corriente ejercido en el periodo (161.4 millones de pesos) y el 37.2% del gasto programado del ejercicio 2003 para este capítulo (217.0 millones de pesos). Se revisó una muestra de 66.9 millones de pesos, que representó el 82.2% del total ejercido en el Capítulo 2000. Las áreas revisadas fueron las gerencias de Adquisiciones y de Almacenes de Materia Prima, Materiales y Producto Terminado, dependientes de la Dirección de Logística y las gerencias de Contabilidad, de Costos y Presupuestos y Tesorería, dependientes de la Dirección de Finanzas, adscritas a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.
- **Resultados Relevantes.** En 2 contratos adjudicados al proveedor Grit Overseas Private Limited, por 20.0 millones de pesos y 12.1 millones de pesos, se recibieron los bienes 14 y 30 días después de las fechas pactadas, respectivamente. En el segundo caso, se comprobó que el documento fue modificado el 14 de agosto de 2003, para adecuar la fecha de entrega de los bienes para el mes de julio de 2003, por lo que la modificación se realizó fuera de la vigencia del contrato. También se constató que en un contrato no se proporcionó la fianza de cumplimiento y

en otro contrato más se recibieron los bienes con un retraso de 154 días, sin que se aplicaran penas convencionales por un total de 56.6 miles de pesos. Por otra parte, se constató que la capacidad de producción instalada de 186.7 millones de dosis anuales, se encuentra subutilizada, ya que en la producción de vacunas y reactivos en 1999 sólo se utilizó el 32.1%, en el 2000 el 29.5%, en el 2001 el 25.3%, en el 2002 el 35.7% y de enero a junio del 2003 el 21.1%. Asimismo, se comprobó que existen 2 productos (TD Adulto y Coccidiodina) que se venden por debajo del costo unitario de producción.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 3 observaciones que promovieron 3 acciones preventivas que ya fueron solventadas.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF, a través de sus acciones promovidas, impulsó que se tomaran las medidas de control y supervisión; y que se llevara a cabo el análisis de la visión, misión y los objetivos estratégicos de la entidad fiscalizada como Sociedad Anónima.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El Director General de BIRMEX, instruyó al Director General Adjunto de Administración y Finanzas para que se mejoren los mecanismos de control y se refuerce la supervisión respecto de las condiciones de entrega de los bienes adquiridos por esta entidad y, en su caso, los convenios modificatorios se realicen en el periodo de vigencia de los contratos. También instruyó para que cuando existan razones fundadas y motivadas para modificar los contratos vigentes, se realicen en apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Además, que se apliquen las penas convencionales, en tiempo y forma y se obtengan las fianzas de cumplimiento respectivas, de conformidad con la normatividad en la materia.

Por otra parte, instruyó que se efectúe un análisis de la visión, misión y los objetivos estratégicos de BIRMEX como Sociedad Anónima, con la finalidad de verificar la medida en que esta filosofía empresarial coadyuva a la obtención de utilidades y reglas de operación para ser competitivas como empresa, lo anterior con la finalidad de someterlo ante el Órgano de Gobierno de la entidad, a efecto de revisar y en su caso revalidar, la conveniencia de mantener la operación de BIRMEX como una empresa de participación estatal mayoritaria.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** BIRMEX es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo objeto social se ubica en una actividad de competencia económica. La revisión arroja resultados negativos en cuanto al análisis de los factores que afectan el costo de producción, además de que registra elevados niveles de capacidad ociosa, evidentes por los bajos niveles que reportan la auditoría. Será de fundamental importancia conocer los resultados del estudio que realice BIRMEX sobre su viabilidad como empresa, toda vez que de ello podrán generarse elementos para la toma de decisiones en aras de hacerla una entidad más competitiva.

3.7 SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Entre sus atribuciones destacan la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de las entidades federativas y de los municipios; realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social; prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, discapacitados y en general a personas sin recursos; recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en las entidades federativas y prestar a éstos apoyo y colaboración técnica y administrativa.

Durante 2003, el SNDIF, ejerció un presupuesto de 1,125.3 millones de pesos, cantidad que representó un aumento del 13.0% en relación con el monto ejercido en 2002.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se le practicó una revisión financiera y de cumplimiento a los egresos presupuestarios de los capítulos 4000 y 7000.

3.7.1 SNDIF. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 4000 “SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS” Y 7000 “INVERSIÓN FINANCIERA, PROVISIONES ECONÓMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS”.

- **Objetivo.** Comprobar que el importe de las asignaciones de las erogaciones de los Capítulos 4000 “Subsidios y Transferencias” y 7000 “Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras”, representaron operaciones debidamente autorizadas; que las erogaciones se justificaron, pagaron y comprobaron con los documentos originales respectivos; que correspondieron con los bienes y servicios adquiridos y recibidos por el organismo; y evaluar su aplicación, clasificación y registro presupuestal y contable, de conformidad con la normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, considerando que las erogaciones de la entidad fiscalizada en el capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias” fueron por 98.0 millones de pesos y las del 7000 “Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras” por 26.4 millones de pesos. Por su participación destacaron los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) de Coahuila, Durango y Michoacán, al ubicarse en los tres primeros lugares, en relación con los 29 estados restantes. La revisión también buscó comprobar si el organismo transfirió recursos a la Fundación “Vamos México” durante el ejercicio 2003. Se revisó una muestra por 68.7 millones de pesos, el 55% de los 124.4 millones de pesos del monto ejercido en el año 2003 en los capítulos 4000 y 7000. Las áreas revisadas fueron las direcciones de Programación, Organización y Presupuesto; de Protección a la Infancia, y de Rehabilitación y Asistencia Social, adscritas al SNDIF; las direcciones de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal y la de Asistencia e Integración Social, dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, así como en los sistemas DIF de los municipios de Paracho, Nuevo San Juan Parangaricutiro y Tancítaro en el estado de Michoacán.

- **Resultados Relevantes.** Se comprobó que durante el año 2003, la Subdirección de Finanzas del SNDIF transfirió los 68.7 millones de pesos de la muestra a 24 SEDIF para los programas seleccionados; sin embargo, los registros contables mostraron comprobaciones por sólo 28.7 millones de pesos (41.8% del total de los recursos transferidos). Para los restantes 39.9 millones de pesos se constató que los SEDIF comprobaron 33.5 millones de pesos en el periodo enero-agosto de 2004, quedando recursos pendientes de justificar por 5.2 millones de pesos.

Con la revisión de los recursos del programa “De la Calle a la Vida”, se constató que de los 4.0 millones de pesos ejercidos en el D.F., sólo por gastos de administración, difusión, monitoreo, evaluación y asesoría del programa, a dos Asociaciones Civiles (CEMEFI y TAHIS), se les pagaron 1.3 millones de pesos, esto es el 33.8% del total de los recursos, en tanto el 66.2% fue canalizado para atender efectivamente a los beneficiarios del programa “De la Calle a la Vida”, a través de 22 Asociaciones Civiles.

La Asociación Civil CEMEFI, que actuó como intermediario y que recibió el 33.8% de los recursos, fue la encargada de la operación y entrega de recursos para que las Asociaciones Civiles los aplicaran en proyectos autorizados. Se constató que esa forma de operar fue consecuencia de la negativa del DIF-DF en participar en el programa, así como por la falta de infraestructura por parte de la entidad fiscalizada para operar en forma directa los programas, situación que evitó que se beneficiara a un mayor número de personas.

Por otra parte, con la revisión de los registros contables y la documentación soporte del gasto erogado en los capítulos 4000 “Subsidios y Transferencias” y 7000 “Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras”, se comprobó que no hubo recursos transferidos a la Fundación “Vamos México” A.C.”

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 10 observaciones que generaron 4 acciones: 2 recomendaciones y 2 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto contable por 5.2 millones de pesos, mismos que están pendientes de comprobar en 8 sistemas estatales DIF. Asimismo la entidad auditada justificó recursos por 10.2 millones de pesos del programa apoyos extraordinarios con recibos oficiales expedidos por los SEDIF, en lugar de comprobar con facturas, nóminas y recibos de pago. Como resultado de la revisión practicada, la ASF, a través de sus acciones promovidas, impulsa acciones que le permitirán al SNDIF canalizar directamente los recursos destinados para los diferentes programas a su cargo; disminuir los gastos de administración, a fin de que se apliquen directamente para la operación de los proyectos del programa y redunde en beneficio de más personas; vigilar que la comprobación de los recursos transferidos sea oportuna; así como garantizar que se cumpla la normatividad en materia de comprobación de los recursos.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Aunque el dictamen de la ASF señala que el SNDIF cumplió con la normatividad aplicable, los resultados de la auditoría muestran diversos elementos que obstaculizan el logro de objetivos de beneficiar al mayor número de personas posible, particularmente por los elevados costos de transacción de programas como el “De la calle a la vida”. Este es de hecho uno de los retos que enfrentan los programas de beneficio social y en general la política de combate a la pobreza y de desarrollo social, por lo que deberán analizarse mecanismos para que las entidades públicas puedan incrementar la proporción de recursos a los beneficiarios de los programas.

4. COMITÉ NACIONAL PRO-VIDA A.C.

4.1 COMITÉ NACIONAL PRO-VIDA A.C.

El Comité Nacional Pro-Vida A.C. fue creado mediante escritura pública número 28,120 de fecha 20 de mayo de 1985 para promover por cualquier medio, la defensa de la vida y la dignidad de la persona humana, en sus aspectos biológicos, físico, sociológico, cultural y moral; proporcionar información e instrucción en métodos de planificación natural de la familia y de su importancia sociocultural; programas de orientación a madres solteras o de escasos recursos económicos; instalación, organización, administración y sostenimiento de centros, institutos, oficinas, casas de protección, asilos, casas de cuna, hospitales, dispensarios y similares sin que tengan ningún fin de lucro; obtención de donativos y recursos materiales y económicos de toda clase de personas físicas o morales, públicas o privadas para el logro de los objetos mencionados, por cualquier medio legal. La ASF practicó una auditoría financiera y de cumplimiento.

4.1.1 PRO-VIDA. REVISIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS AL COMITÉ NACIONAL PRO-VIDA A.C.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos públicos federales otorgados en el ejercicio 2003 al Comité Nacional Pro-Vida, A.C. se ejercieron conforme a la normatividad establecida y constatar el destino y aplicación de los mismos.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento para atender el punto de acuerdo de la Cámara de Diputados para revisar el ejercicio de los recursos públicos federales otorgados al Comité Nacional Pro-vida, A.C. El universo seleccionado fue de 33.7 millones de pesos, equivalentes al 100% de los recursos públicos federales que fueron otorgados en el ejercicio 2003 al Comité Nacional Pro-Vida, A.C., y los cuales se integran por una aportación de 30.0 millones de pesos por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (APBP); 3.5 millones de pesos donados por el Fideicomiso Público de Lotería Nacional para la Asistencia Pública “Transforma México” y 227.6 miles de pesos otorgados por Sedesol.
- **Resultados Relevantes.** Las revisiones practicadas se realizaron a partir de los registros de información de la institución auditada y en la cual se pudo observar que la entrega de los recursos se realizó al amparo de convenios suscritos entre las instituciones donantes y el Comité Nacional Pro-vida. En relación con los 30.0 millones de pesos transferidos por la APBP, éstos se otorgaron a través de la emisión de 10 cheques depositados a la cuenta número 649-3961703 del Banco Nacional de México S.A. De la auditoría practicada, sobre un importe de 30.7 millones de pesos, se determinaron irregularidades por un total de 27.1 millones de pesos, equivalentes al 88.3% del total de los recursos donados, abarcando dicha revisión, los conceptos de Viáticos y Transportación; Material Didáctico y Capacitación; Mobiliario y Equipo; Luz, agua y gas; Arrendamiento; Teléfono; Composturas y Mantenimiento; Papelería; Despensas; Ayuda con medicamento y atención médica; Publicidad; Ayuda a Mujeres; Paquetería y Gastos Notariales, según observó el órgano de fiscalización de la documentación comprobatoria (fotocopias simples) presentada por el Comité Nacional Pro-Vida a la APBP.

Con relación a los 3.5 millones de pesos otorgados por el Fideicomiso Público de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública “Transforma México”, el importe se utilizaría única y exclusivamente para “equipar con aparatos de ultrasonido y ecosonido a 9 Centros de Atención a la Mujer. Al respecto se analizaron 8 facturas expedidas por la empresa IMPORVAR, S.A. de C.V., por un valor total de 3.5 millones de pesos, encontrándose que las facturas no contienen los costos unitarios de cada uno de los artículos que se describen en ellas; se duplicó la comprobación de los referidos equipos de sonido, para presentarlas en la comprobación de los

gastos de los recursos otorgados por la APBP; existe una vinculación parcial entre Pro-Vida y el proveedor; se facturó un sobregiro de 318.9 miles de pesos por equipo que multiplicado por los ocho equipos en comento resulta un sobreprecio total de 2.6 millones de pesos.

Con respecto a los recursos públicos federales por 227.6 miles de pesos, los apoyos fueron entregados a través del Programa de Coinversión Social del año 2003 como producto de la participación de la referida asociación en la convocatoria de promoción general en las delegaciones de SEDESOL en Chihuahua y Nuevo León. De la cantidad referida, 150.0 miles de pesos eran para el proyecto “Partos Pro-Vida” y 77.6 mil pesos para el proyecto denominado “Juventud por la Vida”. Se constató que las comprobaciones por esas cantidades se encuentra duplicada en los recursos por 30.0 miles de pesos de la APBP, existe la presunción de que los 227.6 miles de pesos fueron utilizados para un fin distinto al estipulado en el convenio.

- **Acciones Promovidas.** Se generó 1 observación, la cual promovió 3 acciones correctivas: 1 solicitud de aclaración, 1 solicitud de instancia recaudadora y 1 denuncia de hechos.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, el Comité Nacional Pro-vida, A.C., ejerció indebidamente los recursos públicos federales que le fueron otorgados en el ejercicio 2003, dado que no se ajustó a los rubros y montos estipulados en el convenio de colaboración que celebró con la APBP, y que en la comprobación que presentó a dicha entidad (copia simple) se determinaron diversas irregularidades por 27.4 millones de pesos. En cuanto a los recursos federales que le fueron otorgados por el Fideicomiso Público de la Lotería Nacional (Transforma México) y que fueron utilizados para la compra de equipos de ultrasonido, se determinó un sobreprecio total de 2.6 millones de pesos en las referidas adquisiciones, que equivale al 72.0% del total de la comprobación presentada al citado fideicomiso. De igual forma, se constató que el Comité Nacional Pro-Vida, A.C., comprobó a la SEDESOL (Delegación Estatal de Chihuahua) parte de los recursos públicos federales que le otorgó, con una factura que ampara la compra de una incubadora, la cual presentó a su vez a la APBP como parte de su comprobación.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un efecto económico por 33.7 millones de pesos, que corresponde a los recursos públicos federales que le fueron otorgados en 2003 al Comité Nacional Pro-Vida, A.C., por la APBP, el Fideicomiso Público de la Lotería Nacional “Transforma México” y la SEDESOL. Se considera un monto probable de recuperar por 30.0 millones de pesos, que corresponde al importe de las irregularidades determinadas en la comprobación presentada por el Comité Nacional Pro-Vida, A.C., a la APBP (27.4 millones de pesos), al sobreprecio en la compra de equipo de ultrasonido que entregó el referido Comité al Fideicomiso Público de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública “Transforma México” como comprobación de la aplicación de los recursos (2.6 millones de pesos) y lo relativo a la compra de una incubadora por 92.0 miles de pesos que presentó a SEDESOL como comprobación de los recursos y que a su vez presentó a la APBP.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Los resultados de esta auditoría revelan las numerosas irregularidades en la aplicación de recursos públicos, que llevaron a que de las 338 auditorías realizadas por la ASF con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, esta fuese la única que ameritó, desde la perspectiva de la ASF, presentar una denuncia o querrela contra quien resulte responsable por actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio. También se hizo evidente la necesidad de fortalecer y mejorar los mecanismos de asignación y supervisión de recursos públicos hacia Instituciones del sector privado, a efecto de vigilar que cada peso se ejerza en pleno cumplimiento de la Ley y con plena transparencia, para evitar posibles brotes de corrupción. La experiencia de esta auditoría también deja de manifiesto la necesidad de que la ASF profundice en revisiones sobre la parte normativa de las donaciones a asociaciones civiles de carácter social no lucrativas. De cualquier forma, la ASF deberá dar puntual seguimiento a las observaciones derivadas de esta auditoría y estar atenta a las resoluciones sobre la denuncia que se promovió.

5. SECTOR DESARROLLO SOCIAL.

5.1 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL).

A la SEDESOL le corresponde formular, conducir y evaluar la política de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, la planeación regional y coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza, fomentando un mejor nivel de vida, entre otros.

Durante 2003, la SEDESOL ejerció un presupuesto de 18,019.7 millones de pesos, cantidad superior en 0.7% en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, a la SEDESOL se le practicaron 4 auditorías: 1 de Desempeño, 1 Especial y 2 financieras y de cumplimiento:

- Evaluación del Programa Hábitat (Desempeño).
- Evaluación Presupuestaria y Financiera de los Fideicomisos Constituidos por el Gobierno Federal Coordinados por la Secretaría de Desarrollo Social (Especial).
- Evaluación del Programa de Atención a los Adultos Mayores.
- Evaluación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

La práctica de estas 4 auditorías, generó un total de 36 observaciones a la SEDESOL que derivaron en 52 acciones: 40 de carácter preventivo y 12 de carácter correctivo (2 solicitudes de aclaración y 10 solicitudes de intervención del OIC).

5.1.1 SEDESOL. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT.

- **Objetivo.** Evaluar el desempeño del Programa Hábitat durante el ejercicio 2003, en términos de la congruencia de sus objetivos y estrategias con las prioridades nacionales y sectoriales establecidas en el marco normativo y operativo de corto y mediano plazos, y la observancia de las disposiciones establecidas en el PEF 2003; la eficacia en la cobertura de atención geográfica y de la población objetivo; la eficiencia en la operación del Programa; la eficacia en el cumplimiento de su objetivo; y la economía y eficiencia con que se aplicaron los recursos financieros para el efecto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño a la SEDESOL, en relación con las acciones ejecutadas por el Programa Hábitat para contribuir al mejoramiento de la infraestructura y equipamiento urbano de polígonos habitados por la población en situación de pobreza patrimonial, el cual ejerció un presupuesto global de 845.0 millones de pesos, considerando el análisis de las cifras registradas en los cierres del ejercicio programático-presupuestal de sus delegaciones en 31 entidades federativas y del correspondiente a oficinas centrales. La auditoría evalúa los resultados del programa en el año 2003, en el ámbito nacional, considerando las seis modalidades que lo integran: Superación de la Pobreza Urbana, Mujeres Jefas de Familia, Mejoramiento de Barrios, Reserva de Suelo, Ordenamiento del Territorio y Agencias de Desarrollo Hábitat; y comprende la evaluación de la cobertura geográfica y de atención de la población objetivo, de la difusión y promoción de las acciones del programa, de la elegibilidad de las zonas de atención, del cumplimiento del objetivo general del programa y de la eficiencia con que se aplicaron los recursos financieros asignados al programa.

Las unidades administrativas responsables de la operación del Programa Hábitat, mismas que se auditaron, fueron: las direcciones generales de Ordenación del Territorio, de Desarrollo Urbano y Regional y de Suelo y Reserva Territorial de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la SEDESOL.

- **Resultados Relevantes.** El objetivo general del Programa Hábitat y las estrategias, establecidas en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, han sido congruentes con el PLANADE 2001-2006. Los indicadores de resultados que la SEDESOL estableció en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2003, para medir la operatividad del programa y sus modalidades, no permiten evaluar el impacto de las acciones realizadas en el cumplimiento del objetivo general del Programa relativo a contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables. En 2003, los 31 gobiernos estatales y el del D.F. suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, pero 29 de ellos no formalizaron en él las modalidades que, conjuntamente con la SEDESOL, serían instrumentadas en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas.

Por otra parte, los 430 polígonos atendidos en las 60 ciudades representan una cobertura de 27.3% de los 1,575 polígonos existentes en ellas. Sin embargo, la SEDESOL, no proporcionó a la ASF la evidencia que sustente que los polígonos beneficiados en el año, cumplieron con las condiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2003. SEDESOL no dispone de un Sistema de Información consolidado que le permita identificar los polígonos donde se realizaron cada uno de los proyectos ejecutados en el Programa Hábitat 2003.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 33 observaciones que promovieron 36 acciones, de las cuales 29 son recomendaciones al desempeño, orientadas a mejorar las prácticas gubernamentales y la aplicación sistemática de indicadores estratégicos; 6 son solicitudes de intervención del OIC en la SEDESOL, para iniciar, en su caso, el procedimiento administrativo para fincar las responsabilidades procedentes; y 1 es una solicitud de aclaración, por operaciones no comprobadas.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales y con los alcances referidos, la SEDESOL cumplió con las disposiciones normativas aplicables para la atención de 430 polígonos, que representaron una cobertura del 27.3% en relación con los 1,575 identificados por la SEDESOL, y de 60 ciudades, que significaron una cobertura del 17.3% respecto de las 347 consideradas, con un gasto de 845.0 millones de pesos, menor en 8.7% que el aprobado; sin embargo, la dependencia no contó con los indicadores estratégicos que permitan medir el cumplimiento de su objetivo general; no proporcionó la evidencia de que los polígonos beneficiados cumplieron con las condiciones de elegibilidad establecidas en las reglas de operación; no dispuso para 2003 de un sistema de información consolidado que le permitiera identificar los polígonos donde se ejecutaron los proyectos; y las 31 delegaciones revisadas no acreditaron el cumplimiento de los criterios establecidos en las reglas de operación para verificar que los proyectos ejecutados formaron parte de un plan o programa integral de mejoramiento de barrios o zonas urbano-marginadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Las instancias ejecutoras presentaron reiterados incumplimientos de las disposiciones de las reglas de operación del Programa Hábitat, que revela deficiencias en los procesos de supervisión y control por parte de las delegaciones estatales de SEDESOL.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es muy importante conocer el grado de eficiencia con que se ejercen los recursos públicos en Programas Sociales que van dirigidos a personas y familias de escasos recursos. A pesar de que la ASF considera que en términos

generales el Programa Hábitat cumple con las disposiciones normativas, el amplio número de recomendaciones al desempeño cuestionan los alcances y beneficios que puede tener; de ahí la importancia de disponer de indicadores estratégicos que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas más importantes en el Sector Desarrollo Social. No es menor el hecho de que esta auditoría es la que más observaciones presenta dentro del conjunto de revisiones practicadas a la Sedesol.

5.1.2 SEDESOL. EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

- **Objetivo.** Determinar el monto de recursos que el Gobierno Federal ha destinado a los Fideicomisos Públicos coordinados por la SEDESOL; evaluar su situación presupuestaria y financiera; y constatar que cumplieron con la normatividad para la renovación de la clave de registro presupuestario ante la SHCP, y con los objetivos para los que fueron creados.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial por la importancia de los montos de recursos que el Gobierno Federal ha destinado a los fideicomisos coordinados por la SEDESOL, y la inexistencia de un sistema integral de información que permita analizar su situación presupuestaria, financiera, normativa y de cumplimiento de los objetivos de los fideicomisos.

El Sistema de Registro de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos (SRFMCA) de la APF reportó 9 figuras jurídicas, cuyos activos ascendieron a 6,999.9 millones de pesos, que representaron el 96.5% de los activos totales del conjunto de fideicomisos sectorizados en esta Secretaría. La situación presupuestaria se evaluó en 2 Fideicomisos de la entidad auditada, que son considerados paraestatales: FONHAPO y FONART, ya que son los únicos que están obligados a reportar los ingresos y gastos tanto en el PEF como en la Cuenta Pública. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales de Programación y Presupuesto “B” y Jurídica de Egresos, dependientes de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP; y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SEDESOL.

- **Resultados Relevantes.** Al cierre del ejercicio 2003, el SRFMCA de la APF a cargo de la SHCP, reportó en la SEDESOL 9 fideicomisos y contratos análogos. Los 3 fideicomisos revisados en la SEDESOL (Fideicomiso Jóvenes con Oportunidades, FONART y FONHAPO), cumplieron en tiempo con los trámites de inscripción y renovación de la clave de registro presupuestario y con los requisitos establecidos al respecto en el Manual de Normas Presupuestarias para la APF vigente 2003. Al revisar el conjunto de fideicomisos de la muestra, las cifras de los estados de situación financiera que emitieron los fideicomisos para renovar o actualizar su clave de registro reflejaron que los activos fueron superiores a los pasivos; sin embargo, al no estar dictaminados los estados financieros por auditores externos, no existe certeza de que la información presentada sea confiable. Cabe señalar que el Manual de Normas Presupuestarias para la APF, no señala que los estados financieros estén dictaminados por auditor externo. Al respecto, no se promueve ninguna acción, debido a que ya se observó en la revisión de los fideicomisos de la SHCP, donde se emitió la acción correspondiente.

Para evaluar financieramente a los fideicomisos, se aplicaron razones financieras, encontrándose que los 3 fideicomisos son solventes ya que pueden enfrentar sus compromisos y todavía queda un remanente en favor de la Federación (sin embargo, el rendimiento sobre el patrimonio es nulo); y que el gasto de administración en el caso de FONART es elevado en relación con sus ingresos totales.

Respecto a la evaluación presupuestaria a FONART y FONAHPO, con base a lo autorizado en el PEF para el ejercicio fiscal 2003 y lo reportado en la Cuenta Pública para ese año, se evaluó la relación ingreso gasto de ambos y se encontró un superávit en el presupuesto ejercido. Con relación al presupuesto original, los ingresos acusaron una variación negativa, la cual se debió principalmente a la menor recuperación de descuentos derivados de la operación crediticia del FONAHPO.

- **Acciones Promovidas.** No se emitieron observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales y con base en el alcance señalado por los fideicomisos coordinados por la SEDESOL, éstos cumplieron con las disposiciones de inscripción y renovación de la clave de registro presupuestario establecidas en el Manual de Normas Presupuestarias para la APF. En relación con los recursos que el Gobierno Federal ha destinado a los fideicomisos que involucran recursos públicos federales sectorizados en la SEDESOL, la ASF se abstiene de emitir opinión, ya que la SHCP, no lleva a cabo el seguimiento global de los recursos aportados a los fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF, constató el cumplimiento de lo señalado en el Manual de Normas Presupuestarias para la APF, en lo relativo a la inscripción y renovación de la clave de registro presupuestario de fideicomisos.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es muy importante conocer el grado de eficiencia con que se ejercen los recursos públicos en los fideicomisos que involucran recursos Públicos Federales. La experiencia de la revisión de la Cuenta Pública 2002 y ahora la de 2003, revelan la trascendencia de haber modificado la Ley de Fiscalización Superior de la Federación para hacer explícita la facultad de la ASF de poder revisar este tipo de figuras, que hasta ahora han estado al margen de una transparente rendición de cuentas. Es fundamental evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de estos Fideicomisos en el Sector Desarrollo Social, sobre todo por la naturaleza de los recursos que se canalizan y su impacto en la población objetivo.

5.1.3 SEDESOL. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES.

- **Objetivo.** Evaluar los procedimientos mediante los cuales la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, autorizó y radicó recursos en el ejercicio 2003 a las personas beneficiadas con el Programa de Atención a los Adultos Mayores; y constatar, mediante pruebas selectivas, que los recursos se otorgaron a los beneficiarios y que las metas se cumplieron conforme a lo autorizado.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento al Programa de los Adultos Mayores debido a que es de reciente creación y no estuvo considerado originalmente en el presupuesto de la dependencia. Además, este programa administrativo ocupó el tercer lugar de las 46 unidades que ejercieron recursos en el capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias”. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano (DGDSH) reportó un ejercicio en el capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias” en el proyecto “Programa de Atención a los Adultos Mayores” de 447.7 millones de pesos, de los cuales se seleccionó para su revisión documental el 100%, que representa el total ejercido por dicho Programa. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP) y de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), ambas dependientes de la SDESOL, así como la Gerencia Estatal de TELECOM, en el Estado de Guanajuato.

- **Resultados Relevantes.** Al comparar las cifras del presupuesto ejercido en el Proyecto “Programa de Atención a los Adultos Mayores” por 447.7 millones de pesos, reportadas en la Cuenta Pública 2003, con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y los auxiliares presupuestales proporcionados por la DGPP, no se determinaron diferencias, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Se emitieron 564 oficios de autorización de recursos con sus respectivos padrones de beneficiarios; no obstante, en 70 no se efectuó el trámite correspondiente para que se entregaran a las organizaciones que gestionaron los padrones debido a que los recursos se autorizaron al final del ejercicio. Se otorgaron 47,297 beneficios por un monto de 33.1 millones de pesos, encontrándose que los beneficiarios fueron diferentes de los que se encontraron en el padrón original, sin que se hayan elaborado los oficios de autorización correspondiente, ni justificación técnica alguna de este cambio.

La DGAGP no promovió la incorporación de los beneficiarios del Programa Adultos Mayores, al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y por ende no se realizó la credencialización correspondiente. Tampoco formuló los reportes mensuales sobre el avance financiero de las acciones que permitieran conocer la eficiencia de operación del Programa, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria, todo ello, contraviniendo lo estipulado en sus reglas de operación.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 8 observaciones que promovieron 12 acciones, de las cuales 8 son recomendaciones, 3 solicitudes de intervención del OIC y una solicitud de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF, considera que la DGAGP cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, excepto por operaciones que corresponden a gastos de otros programas sociales, sin contar con la modificación correspondiente; comprobantes que afectaron partidas que no estaban consideradas en el Anexo Técnico de Servicios sin la autorización expresa del Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, y pagos que no están debidamente justificados.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF, a través de sus acciones promovidas, impulsa que la SEDESOL fortalezca sus mecanismos de control que permitan que cuando se elaboren los oficios de autorización se efectúe el trámite correspondiente y se entregue a los destinatarios; que cuando se realicen modificaciones al padrón original de beneficiarios se cuente con la evidencia de dichas modificaciones; se promueve la incorporación de los beneficiarios al INAPAM, para que se realice la credencialización y, sin excepción, se formulen los reportes mensuales sobre el avance financiero de las acciones; los rendimientos financieros que produzcan las cuentas bancarias para el manejo de los recursos federales se enteren a la Tesorería de la Federación; cuando se otorguen gastos indirectos se lleven a cabo acciones relacionadas con la operación, seguimiento y supervisión del programa; para que en todos los casos se constituyan los consejos de beneficiarios y se publiquen las listas de beneficiarios.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es de particular importancia que los programas de apoyo a grupos vulnerables alcancen los objetivos y metas que definan, pues de ellos depende el horizonte en que puedan mejorar su situación. De los resultados de esta auditoría, llama la atención que la entidad fiscalizada haya sustituido completamente el padrón de beneficiarios (47,297) por otro, lo que evidencia problemas de planeación y control. En la medida que la planeación y los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de los programas sociales sean eficientes, se contribuirá a mejorar sus alcances y a mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios.

5.1.4 SEDESOL. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES.

- **Objetivo.** Evaluar los procedimientos mediante los cuales la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, autorizó y radicó recursos en el ejercicio 2003, a las familias beneficiadas con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; asimismo, aplicar pruebas selectivas para constatar que los recursos se hayan otorgaron a los beneficiarios y que las metas se hayan cumplido conforme a lo autorizado.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría Financiera y de cumplimiento debido a que esta unidad ocupó el primer lugar de las 46 unidades que ejercieron recursos en el capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias”; además, la dependencia en sus reportes trimestrales, informó que había rebasado la meta propuesta para 2003, habiendo apoyado a 4.2 millones de familias en extrema pobreza. La Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (CNPDHO) reportó en el capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias” en el proyecto “Programa de Desarrollo Humano Oportunidades” un ejercido de 7,827.2 millones de pesos, mismos que se seleccionaron y revisaron. Las áreas revisadas fueron la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP), así como las direcciones generales de Administración y Finanzas (DGAF) y de Padrón y Liquidación (DGPL) de la CNPDHO, así como la Gerencia Estatal de TELECOMM en Tlaxcala.
- **Resultados Relevantes.** Al comparar las cifras del presupuesto ejercido en el “Programa de Desarrollo Humano Oportunidades” por 7,827.2 millones de pesos, reportadas en la Cuenta Pública 2003, con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y los auxiliares presupuestales proporcionados por la DGPP, no se determinaron diferencias.

Por otra parte, el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con la revisión efectuada de las solicitudes de reintegros de las instituciones liquidadoras y los estados de cuenta bancarios de “Subsidios al Consumo”, se constató que se reintegraron 79.1 millones de pesos por concepto de apoyos alimentarios cancelados y devueltos por las instituciones liquidadoras, de los cuales se realizaron reexpediciones por 77.8 millones de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 1.3 millones de pesos, que se reintegró a la TESOFE con 6 meses de retraso, contraviniendo lo estipulado en las Reglas de Operación de dicho Programa. Por último, se comprobó que no se efectuaron transferencias a favor de la Fundación Vamos México, A.C.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión se determinaron 2 observaciones que generaron 4 acciones, de las cuales 3 son recomendaciones y una solicitud de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF, considera que en términos generales la Coordinación Nacional del Programa para el Desarrollo Humano Oportunidades, cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables. No obstante, se identificó que se reintegraron apoyos alimentarios cancelados y devueltos a la TESOFE con seis meses de retraso; se otorgaron apoyos alimentarios que fueron cubiertos con recursos que no habían sido devueltos a la Coordinación Nacional del Programa para su reintegro a la TESOFE; y no se efectuaron las conciliaciones de los recursos transferidos a Bansefi en la modalidad abono en “Cuentahorro” en el ejercicio de 2003, entre otras observaciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF, a través de sus acciones promovidas, impulsa en la SEDESOL, el fortalecimiento de mecanismos de control para que los apoyos alimentarios que sean cancelados y devueltos por las liquidadoras se reintegren a la TESOFE al término del ejercicio fiscal que corresponda; que cuando se emitan oficios de

liquidación de apoyos alimentarios coincidan con los listados respectivos y la entidad federativa a la que estén destinados; que se abstenga de utilizar recursos que deban ser devueltos a la CNPDHO; que los apoyos alimentarios atrasados se ajusten a las Reglas de Operación.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** El Programa Oportunidades es seguramente el instrumento más importante de política social, con el cual el gobierno busca combatir los niveles de pobreza en el país. Aunque las observaciones determinadas por la ASF son en su mayoría de carácter preventivo, tienen una importancia particular debido a que reflejan el tipo de irregularidades que se presentan en la operación del Programa y que es necesario corregir para aumentar su impacto social. Se considera adecuado que este tipo de programas continúen revisándose, procurando reorientar su enfoque a evaluaciones sobre las repercusiones en los niveles de vida de la población, a partir de una revisión de sus objetivos y metas.

5.2 COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES.

La Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (CNPDHO), es un órgano desconcentrado de la SEDESOL con autonomía técnica, que tiene por objeto formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución del Programa especial denominado Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

A la CNPDHO le corresponde promover, en el marco de la Política Social del Gobierno Federal, estrategias y acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema, a efecto de impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral.

Durante 2003, la CNPDHO ejerció un presupuesto de 8,745.5 millones de pesos, cantidad superior en 27.4% en relación con el monto ejercido en 2002.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, a la CNPDHO se le practicó una revisión de desempeño.

5.2.1 CNPDHO. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN SUS COMPONENTES DE EDUCACIÓN, SALUD Y ALIMENTACIÓN.

- **Objetivo.** Evaluar el desempeño del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en sus componentes de educación, salud y alimentación, en términos de la congruencia de los objetivos y estrategias establecidos para 2003 con las prioridades nacionales y sectoriales de mediano plazo; la observancia de las disposiciones establecidas en el PEF de 2003: las modificaciones efectuadas a las reglas de operación del programa; la eficacia en la cobertura de atención de familias y geográfica; la eficiencia en el proceso de selección de las familias y en su recertificación; la eficacia en la vinculación del programa con otros programas de desarrollo social; la eficacia en el fortalecimiento del tejido social; y la eficiencia en el uso de los recursos financieros asignados al programa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño a la CNPDHO, el CONAFE, la Secretaría de Salud y el IMSS, a través de la Coordinación General del Programa IMSS-Oportunidades, en relación con las acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, por un monto de 22.3 millones de pesos, que representan el 100% del presupuesto ejercido en la Cuenta Pública 2003. La auditoría evalúa el desempeño del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes de educación, salud y alimentación, en el ámbito nacional, el cual comprendió a los 4 millones 240 mil familias y 4 millones 577 mil becarios atendidos en 2003. En el componente de salud se realizaron trabajos de revisión e inspección en 46 unidades médicas en 5 estados de la República, donde se revisaron los registros de control nutricional de 2,716 niños menores de 5 años beneficiarios del programa Oportunidades. Las áreas revisadas fueron: las direcciones generales de Administración y Finanzas de Padrón y Liquidación de Planeación, Evaluación y Seguimiento, de Coordinación y Vinculación y de Atención y Operación, de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; de la Dirección General de Afiliación y Operación, de la SSA; de la Coordinación General del Programa IMSS-Oportunidades; y de las direcciones generales de Planeación, Programación y Presupuesto y de Administración y Finanzas, y la Unidad de Programas Compensatorios, del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

- **Resultados Relevantes.** El objetivo general del Programa Oportunidades, establecido en las reglas de operación 2003, fue congruente con los objetivos establecidos en el PLANADE, el PRONADES, el PNS y el PRONAE, del periodo 2001-2006, así como con los objetivos del Programa Institucional Oportunidades 2002-2006. En materia de cobertura, el programa atendió a los 4.2 millones de familias previstas para alcanzar la meta de mediano plazo de 5.0 millones. Las familias atendidas representaron el 81.0% de los 5.2 millones en pobreza de capacidades determinadas por la SEDESOL.

Por lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones del PEF 2003, la CNPDHO no previó en las reglas de operación del Programa la temporalidad en el otorgamiento del subsidio para aquellas familias en pobreza de capacidades que continuarán recibiendo los beneficios del Programa. Con base en las proporciones de la pobreza de capacidades que la SEDESOL estableció para los ámbitos rural y urbano, la ASF determinó que la CNPDHO estaría incluyendo en el padrón de beneficiarios del ámbito rural a familias que no cumplieran con el perfil de la pobreza de capacidades y, en consecuencia, las metas de mediano plazo tendrían una cobertura mayor que los hogares que constituyen su población objetivo.

La falta de infraestructura de los servicios de salud y educación básica o de capacidad de los mismos originó que en 2003 el programa no tuviera presencia en el 28.9% de las localidades rurales de alta y muy alta marginación; y, en cambio, beneficiara a localidades rurales de media, baja y muy baja marginación y a Áreas Geoestadísticas Básicas de los ámbitos semiurbano y urbano.

Con la auditoría se determinó que el sector educativo no ha realizado ninguna valoración en los becarios del programa que permita contar con elementos para comprobar si se cumplió con el objetivo de aprovechamiento escolar.

Por lo que respecta a la recuperación de los niños con desnutrición, los resultados de los indicadores determinados por la Secretaría de Salud y el IMSS-Oportunidades para los beneficiarios del programa, no reflejan la recuperación real de niños desnutridos. También se constató la falta de registros de información (en las tarjetas de control de los niños menores de 5 años y de mujeres embarazadas y en estado de lactancia), que afecta de manera negativa el seguimiento nutricional del niño y de la madre. En el componente alimentario, las familias que recibieron el apoyo monetario para alimentación, más su ingreso, cubrían en promedio el 83.8% del gasto que significa adquirir los requerimientos nutricionales mínimos.

En relación con la recertificación de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, para determinar su permanencia en el padrón, el resultado de la evaluación de las 2,293.2 miles de familias que cumplieron 3 años en el programa, reveló que únicamente 4.0% superaron su condición de pobreza.

Ninguna familia accedió a los programas de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa”, de Empleo Temporal y de Opciones Productivas; mientras que en el Sistema Nacional de Ahorro y Crédito Popular se incorporó al 16.3% de las familias beneficiarias para promover el acceso a mecanismos de ahorro y crédito, mediante la entrega de sus apoyos monetarios a través de depósitos en cuentas de ahorro personalizadas del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), cuyo impacto aún no ha sido evaluado.

En 2003 los recursos ejercidos en el programa fueron de 22,334.4 millones de pesos, monto similar al aprobado, de los cuales el 48.9% se aplicó en el componente educativo, el 39.2% en el de alimentación y el 11.9% en el de salud.

- **Acciones Promovidas.** Se formularon 31 observaciones que generaron 39 acciones promovidas, de las cuales 14 son recomendaciones al desempeño, orientadas a mejorar la gestión gubernamental e incrementar la calidad y atención a las familias; 20 son recomendaciones para corregir deficiencias administrativas y propiciar el cumplimiento de las disposiciones normativas; y 5 son solicitudes de intervención del OIC en la SEDESOL, la Secretaría de Salud y el IMSS, para que, en su caso, inicien el procedimiento administrativo para el fincamiento de las posibles responsabilidades administrativas sancionatorias.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF el programa Oportunidades ha cumplido con el objetivo de apoyar a las familias que viven en condiciones de pobreza, pero aún no ha logrado potenciar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar. El programa Oportunidades atendió a las familias previstas para el cumplimiento de la meta de mediano plazo; sin embargo, en el ámbito rural benefició a más familias que las estimadas por la SEDESOL en pobreza de capacidades. En el componente educativo, el seguimiento puntual del comportamiento escolar de los becarios reveló que los apoyos han contribuido a mejorar gradualmente la asistencia regular a la escuela y la aprobación escolar, pero no han logrado aumentar la inscripción, reducir la deserción escolar y mejorar la eficiencia terminal. Respecto del componente de salud, los resultados reflejan una disminución de los casos de enfermedad de los 11 padecimientos más frecuentes en los centros de salud localizados en los municipios con más del 80% de población incorporada al programa; y se observan deficiencias relevantes en el registro y seguimiento nutricional de los niños en control. Los apoyos alimentarios permitieron complementar el ingreso de las familias de acuerdo a su composición en rangos de 83.8% a 92.1% respecto al costo de la canasta básica. El proceso de recertificación efectuado en 2003 evidenció que 95.3% de las familias permanecen en pobreza de capacidades.
- **Impacto de la Fiscalización.** En el ámbito rural el programa incorporó a 938.3 mil familias más que las determinadas en pobreza de capacidades por la SEDESOL y que constituyeron su población objetivo. La ASF impulsa diversas acciones que permitirán que la CNPDHO revise los lineamientos y criterios con los cuales se determinará la población objetivo del programa; promueva la evaluación del aprovechamiento escolar de los becarios del programa; incluya en las reglas de operación los criterios bajo los cuales se seleccionan los agrupamientos de hogares en pobreza extrema en las zonas de atención media, baja y muy baja marginación; y realice ajustes en la promoción de acciones para la vinculación del programa Oportunidades con otros programas sociales orientados al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiadas. Asimismo, permitirán que la Secretaría de Salud y el IMSS-Oportunidades construyan indicadores adecuados para evaluar de manera objetiva la recuperación de los niños menores de 5 años con desnutrición; provean a sus unidades médicas de un documento único de referencia para operar el componente de salud; y establezcan las medidas procedentes para evitar deficiencias en el registro y control nutricional de los menores.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Resulta de la mayor importancia considerar que el Programa incluyó en el padrón de beneficiarios del ámbito rural a familias que no cumplieran con el perfil de pobreza, lo que puede distorsionar tanto el espíritu del Programa, como sus resultados, más aún considerando que un porcentaje importante de la población objetivo (28.9%), no fue beneficiada, y que sólo el 4% de la población beneficiaria durante 3 años, logró rebasar el nivel de extrema pobreza, mejorando su nivel socioeconómico. Por último habría que subrayar que debido a los indicadores utilizados, la falta de registros de información y la ausencia de valoraciones a ciertos rubros del Programa, sólo parcialmente ha podido ser evaluado el Programa. Finalmente, por sus implicaciones de carácter social, se considera conveniente que los programas prioritarios del Sector de Desarrollo Social se incluyan de manera permanente en las revisiones de la ASF.

5.3 DICONSA, S.A. DE C.V.

DICONSA, S.A. de C.V., tiene por objeto coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada.

De igual forma, le corresponde instrumentar su participación a través de la organización, administración y operación de sucursales o unidades operativas, así como los almacenes y puntos de venta destinados a la comercialización de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo. También se propone promover y organizar la participación de la comunidad para propiciar la corresponsabilidad en los Programas a cargo de la Empresa e impulsar la modernización del mercado de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo.

Durante 2003, DICONSA ejerció un presupuesto de 6,488.4 millones de pesos, cantidad que representó un aumento del 0.4% en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, a DICONSA se le practicaron 2 auditorías Financieras y de cumplimiento tanto a las cuentas de balance activo "Propiedades, Planta y Equipo", como a los egresos presupuestarios del capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Con motivo de las 2 revisiones efectuadas, la ASF determinó 10 observaciones con 11 acciones promovidas: 10 preventivas y 1 correctiva (solicitud de intervención del OIC).

5.3.1 DICONSA. CUENTAS DE BALANCE-ACTIVO, "PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO"

- **Objetivo.** Comprobar que el saldo reportado en el rubro "Propiedades, Planta y Equipo", específicamente en lo que se refiere a "Terrenos", "Edificios y Construcciones" y "Activos Fuera de Uso", correspondió a bienes propiedad de la entidad; evaluar la existencia de garantías, gravámenes o restricciones; constatar que contaron con los contactos o títulos de propiedad y estuvieron inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal o Local; verificar su utilización y el proceso de adquisición o venta, así como su correcta valuación y registro contable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento a las cuentas de balance activo "Propiedades, Planta y Equipo" de DICONSA con motivo de que los informes del auditor externo y los correspondientes al OIC señalan problemas de posesión y del régimen de propiedad de los terrenos, edificios y construcciones. Para tal efecto, se revisó una muestra de 176 inmuebles, el 31% de los 554 reportados en todo el país, que importó 127.1 millones de pesos, el 24.9% del saldo conjunto de las tres cuentas citadas por 510.2 millones de pesos (a cifras históricas). Asimismo, se verificó el proceso de venta de un inmueble, por 55.0 millones de pesos, y se efectuó la verificación física de 18 inmuebles, ubicados en unidades operativas en los estados de Chiapas y Tabasco, que en conjunto importaron 1.6 millones de pesos. La revisión se realizó en las subgerencias de Contabilidad y la de Control de Bienes, adscritas a las gerencias de Contabilidad y de Administración, y al Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General, en oficinas centrales de DICONSA; así como en las coordinaciones de Contabilidad y Presupuesto, y de Administración, adscritas a la Subgerencia de Administración y Finanzas; las coordinaciones y jefaturas jurídicas, adscritas a las unidades operativas en Chiapas, de la sucursal Sureste de Diconsa.

- **Resultados Relevantes.** En las notas de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre del 2003, se reportan en cifras reexpresadas las cuentas de “Terrenos” con 253.4 millones de pesos, “Edificios y Construcciones” con 1,407.2 millones de pesos y “Activos Fuera de Uso” con 24.5 millones de pesos. Las notas señalan que Diconsa cuenta con un inventario de 554 inmuebles en todo el país, aseverando que 479 son de su propiedad, 21 están en comodato, 43 son irregulares, 10 en arrendamiento y 1 como propiedad del Gobierno Federal. Ese total coincidió con lo reportado por la Dirección de Asuntos Jurídicos. Sin embargo, la Subgerencia de Control de Bienes reportó 557 inmuebles, en tanto que la Gerencia de Contabilidad de oficinas centrales, en sus “Relaciones de Saldos” elaborados por las coordinaciones de contabilidad de las 15 sucursales, reportó un total de 602 inmuebles. Lo anterior es consecuencia de la falta de control sobre el número real de inmuebles que manejan las áreas. De los 554 inmuebles reportados por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se constató que Diconsa presentó 201 fuera de operación, con valor en cifras históricas de 33.9 millones de pesos. Es importante mencionar que de esos 201 inmuebles, 17 presentan irregularidades en su posesión y registro administrativo.
- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 6 observaciones, que generaron 7 acciones, de las cuales 6 son recomendaciones para fortalecer el control interno y 1 solicitud de intervención del OIC, para que intervenga en el ámbito de su competencia.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, DICONSA cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, adjudicación, administración, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones comentadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Con la revisión de las cuentas de balance activo fijo “Propiedades, Planta y Equipo”, específicamente en lo que se refiere a “Terrenos”, “Edificios y Construcciones” y “Activos Fuera de Uso”, se constató la ausencia de documentación que sustente la propiedad legal de diversos inmuebles; el incumplimiento de las cláusulas estipuladas en los convenios celebrados para regularizar su situación legal y física de los inmuebles; la falta de conciliación entre las áreas administrativa, legal y contable sobre la cantidad real de los inmuebles que posee la entidad fiscalizada, así como la falta de supervisión del uso y destino de los mismos, lo que ha repercutido en el control interno y el desempeño del ente fiscalizado.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** El dictamen de la ASF en el sentido de que Diconsa cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, adjudicación, administración, registro y control de las operaciones examinadas, parece no ser congruente con las irregularidades tanto en la definición del número de inmuebles enajenados, como en el número de inmuebles que se encontraron fuera de operación. Resulta de notoria gravedad que se manejen distintas cifras de inmuebles a pesar de ser una misma institución. Por otra parte, y en el mismo sentido, es importante que la ASF promueva acciones con el propósito de que el ente fiscalizado implemente mecanismos que permitan un mayor control documental y físico de los inmuebles que posee, además de regularizar los inmuebles que no están en esa situación y definir el uso y destino de los mismos.

5.3.2 DICONSA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”

- **Objetivo.** Comprobar que las adquisiciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se previeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en el presupuesto de la entidad fiscalizada; que las erogaciones se comprobaron con los documentos originales y correspondieron con los bienes adquiridos y recibidos; así como evaluar que la clasificación y registro presupuestal y contable, se efectuó de conformidad con la normatividad en la materia.

- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento para lo cual se revisó una muestra por 687.1 millones de pesos, el 97.4% del monto reportado como ejercido por la sucursal Sureste en la Cuenta Pública 2003 (705.5 millones de pesos) y el 14.5% del total erogado en todo el país (4,745.0 millones de pesos) para adquirir abarrotes, arroz, azúcar, frijol, harina de maíz, leche en polvo de maíz. La revisión se realizó en las direcciones de Abasto y Operaciones, así como la Gerencia de Presupuesto en las oficinas centrales de DICONSA; las Coordinaciones de Abasto y de Contabilidad y Presupuesto, adscritas a las subgerencias de Operación y Abasto y de Contabilidad y Presupuesto, adscritas a las subgerencias de Operación y Abasto y de Administración y Finanzas, respectivamente en los almacenes Central y Regional y los rurales de los estados de Chiapas y Tabasco, adscritos a la sucursal Sureste de la entidad fiscalizada.
- **Resultados Relevantes.** Con el análisis de los 712.8 millones de pesos correspondientes a las adquisiciones reales de maíz, frijol, arroz y azúcar, de la Coordinación de Contabilidad y Presupuesto de la sucursal Sureste, se determinó que la Dirección de Abasto de oficinas centrales de DICONSA negoció esas adquisiciones con los proveedores mediante 156 pedidos, pero se comprobó que para ello la entidad fiscalizada no emitió reportes que permitieran conocer el total de pedidos elaborados, el número asignado, el importe individual y el tipo de pedido, porque el Sistema Informático para el Control de Inventarios con que cuenta, denominado Sistema Integral de Almacenes Comunitarios (SIAC), no lo incluye; lo anterior limita a sus unidades operativas a contar con la información de los pedidos, y provoca debilidades en el control interno respecto de las compras de abarrotes que la entidad fiscalizada efectúa; así como la falta de conciliación de los movimientos operados entre el SIAC y los registros contables; lo que no permite conocer con certeza los importes realmente ejercidos, contraviniendo lo estipulado en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- **Acciones Promovidas.** Se formularon 4 observaciones que promovieron igual número de acciones que se refieren a recomendaciones para fortalecer el control interno.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, DICONSA cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, adjudicación, administración, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones que se señalan en el informe.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión, la ASF, promueve diversas acciones con el propósito de que DICONSA establezca sistemas de control más eficientes que permitan conocer la totalidad de los pedidos fincados en las líneas de abarrotes; operar adecuadamente el Sistema Integral de Almacenes Comunitarios; establecer o reforzar los controles para la salvaguarda y custodia de las existencias de productos a granel almacenados en bodegas independientes de las instalaciones de los almacenes de la entidad fiscalizada; normar los factores que inciden en la disminución de peso y cantidad por pérdida de humedad, traslado, envasado y desechos por trituración de maíz, así como eficientar los espacios de almacenamiento de abarrotes en los almacenes de la entidad fiscalizada.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es importante que la ASF promueva que el ente fiscalizado implemente mecanismos que permitan un mayor control en las instalaciones de los almacenes, además de establecer sistemas de control más eficaces que permitan mantener en buenas condiciones sus existencias en abarrotes, ya que tratándose de apoyos alimentarios dirigidos preferentemente a la población de escasos recursos, éstos deben arribar con la calidad y oportunidad requerida.

5.4 FIDEICOMISOS FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

Al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), le corresponde diseñar, administrar, ejecutar, dar seguimiento, así como evaluar conforme a las reglas de operación respectivas, los programas federales que otorguen subsidios asignados anualmente al Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda (FONEVI) en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; tiene además, la atribución de financiar el desarrollo de programas de vivienda popular; la promoción, estudios y proyectos de vivienda; adquisición de suelo; y apoyo a la construcción.

De igual forma, financiar los programas de vivienda de los organismos del sector público federal, estatal y municipal; sociedades cooperativas y todas aquellas organizaciones legalmente constituidas que tengan como finalidad la construcción de vivienda popular. También, busca financiar los programas de vivienda de productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros del sector rural, con cargo a los recursos destinados al “Fondo Nacional para la Vivienda Rural”; financiar la adquisición y construcción de vivienda o conjuntos habitacionales populares, para que sean dados en arrendamiento; fomentar, apoyar y desarrollar mecanismos que permitan el abastecimiento de insumos para la vivienda; otorgar créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas populares y financiamiento a programas de parques de materiales que se integren como apoyo a la vivienda popular.

Durante 2003, FONHAPO ejerció un presupuesto de 1,449.4 millones de pesos, lo que equivale a un crecimiento del 539.3% nominal respecto al monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, a FONHAPO se le practicó una auditoría financiera y de cumplimiento a las cuentas de balance activo “prestamos inmobiliarios”.

5.4.1 FONHAPO. CUENTAS DE BALANCE-ACTIVO, “PRESTAMOS INMOBILIARIOS”

- **Objetivo.** Comprobar que el saldo registrado en el renglón de “Préstamos Inmobiliarios”, correspondió a derechos de cobro a favor del Fideicomiso, por transacciones efectivamente realizadas y que en su otorgamiento, recuperación y registro la entidad cumplió con la normatividad aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una revisión Financiera y de cumplimiento en virtud de que diversas instancias fiscalizadoras determinaron inconsistencias como el otorgamiento de créditos por 1.2 millones de pesos sin garantía hipotecaria, y una variación inusual en el monto de la reserva creada para créditos incobrables, ya que al iniciar el ejercicio era de 99.9 millones de pesos y para el cierre de 2003 se incrementó en 314.2% (314.0 millones de pesos), de lo que resultó un saldo final de 413.9 millones de pesos. Durante el ejercicio de 2003, el fideicomiso otorgó 10 créditos a diversas instituciones estatales de vivienda para cubrir las necesidades de 3,686 acreditados individuales por 140.2 millones de pesos. En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2003, el renglón de “Préstamos Inmobiliarios” mostró un saldo por 5,382.2 millones de pesos, con una participación del 81.9% del total del activo. Se revisó una muestra por 116.2 millones de pesos, equivalente al 82.9% de los créditos otorgados en el ejercicio 2003 para el FONHAPO (140.2 millones de pesos). Las áreas revisadas fueron: la Subgerencia de Operación y Contratación, dependiente de la Gerencia de Crédito; y las Subgerencias de Recuperación Financiera y de Contabilidad, adscritas a la Gerencia de Administración y Finanzas.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que la contabilidad del FONHAPO se efectuó con base acumulativa, lo que facilitó la identificación tanto de los movimientos de registro de los créditos

otorgados como de las recuperaciones del ejercicio, los cuales se encuentran sustentados en los registros auxiliares por subsubcuenta, que identifican a los agentes operadores, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Se comprobó, mediante pólizas de ingresos, reportes “Recuperación en Bancos” elaborados por la Subgerencia de Recuperación Financiera y estados de cuenta bancaria que los créditos 2630, 2634 y 2636, cuyas ministraciones a diciembre de 2003 ascendieron a 14.2; 18.6 y 21.9 millones de pesos, respectivamente, se recuperaron de conformidad con el numeral 5 “Sistema de Recuperación de Crédito” de las Reglas de Operación y del Manual de Crédito, vigente a la fecha de revisión.

En el caso del crédito 2627, se otorgaron 6 ministraciones en 2003, por un total de 37.3 millones de pesos, y de acuerdo con las condiciones financieras, se debieron recuperar 474.3 miles de pesos de amortizaciones que generaron intereses por 793.5 miles de pesos, de los cuales sólo se recuperaron 100.0 miles de pesos de capital y 314.8 miles de pesos de intereses, por lo que a diciembre de 2003 el saldo pendiente por recuperar fue de 852.9 miles de pesos, lo que contraviene lo establecido en el Sistema de Recuperación del Crédito de las Reglas de Operación.

Se comprobó que la situación de los saldos de los créditos 2627, 2634 y 2636, al 31 de octubre de 2004, permite confirmar que el problema en la recuperación de los créditos persiste, ya que de un total programado de mensualidades (amortizaciones) transcurridas (devengadas) por 13.5 millones de pesos, se han recuperado 5.8 millones de pesos, es decir, quedan pendientes de cobro 7.7 millones de pesos, equivalentes al 57.0% del importe de las amortizaciones.

- **Acciones Promovidas.** Se emitió 1 observación que motivó una recomendación para agilizar la celebración de convenios con los gobiernos estatales para regularizar la cobranza.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, FONHAPO cumplió con los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas aplicables y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por la observación que se comenta.
- **Impacto de la Fiscalización.** Del monto de la muestra seleccionada por 116.2 millones de pesos, en la revisión del renglón “Prestamos Inmobiliarios” se observó la falta de oportunidad en la recuperación de los préstamos otorgados, situación que propicia que en el mediano y largo plazo FONHAPO vea reducido el margen de recursos para continuar otorgando créditos. La ASF, promueve en FONHAPO la implementación de mecanismos que refuercen en el área de otorgamiento de créditos inmobiliarios la supervisión y control de la integración de los expedientes para la ministración de los recursos, con adición de las medidas de negociación para la recuperación oportuna de los créditos otorgados y el fortalecimiento de la comunicación entre las áreas de crédito y de administración, para disponer de información confiable y oportuna que contribuya a la toma adecuada de decisiones.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Considerando que Fonhapo cumple una misión social muy importante, deben mejorarse los mecanismos de supervisión y de control para regularizar la cobranza, lo que repercutirá en una mayor eficiencia en el otorgamiento de créditos inmobiliarios.

6. ENTIDADES PARAESTATALES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF practicó 19 auditorías a las entidades paraestatales no coordinadas (CONACYT, IMSS, ISSSTE, Fovissste, Sistema de Tiendas y Farmacias del ISSSTE), de las cuales 16 fueron de Regularidad, 2 de Desempeño y 1 de Seguimiento.

La práctica de esas auditorías, generó 153 observaciones (84 en el IMSS), que derivaron en 213 acciones promovidas, de las cuales 153 fueron preventivas y 60 fueron correctivas: 5 pliegos de observaciones, 12 solicitudes de intervención del OIC, 2 solicitudes de intervención de la instancia recaudadora y 41 solicitudes de aclaración.

Las auditorías que se practicaron a estas entidades paraestatales fueron las siguientes:

CONACYT:

- Ingresos del Consejo y sus Centros Públicos de Investigación

IMSS:

- Evaluación de desempeño del Seguro de Enfermedades y Maternidad
- Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros (Adquisición de Medicamentos y Materiales de Curación)
- Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"
- Cuentas de Resultados, "Servicios Generales, Subrogación de Servicios y Mantenimiento"
- Egresos Presupuestales por concepto de "Pensiones y Jubilaciones"
- Cuentas de Resultados, "Servicios de Personal"
- Cuentas de Resultados, "Ingresos y Gastos del Ramo de Guarderías y Prestaciones Sociales"
- Cuentas de Resultados, "Subsidios de Enfermedades"
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas, Proyecto K079 "Hospital General de Subzona Núm. 54 de 34 Camas" en Silao, en el Estado de Guanajuato
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas, Proyecto K042 "Centro Médico Nacional La Raza", en Azcapotzalco, en el Distrito Federal
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas, Proyecto K214 "Unidad de Medicina Ambulatoria en el Hospital General de Zona Núm. 15" en Reynosa, en el Estado de Tamaulipas

ISSSTE:

- Evaluación del Seguro de Enfermedades y Maternidad, a Cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"
- Egresos Presupuestales del Concepto 7700 "Pago de Pensiones y Jubilaciones"
- Cuentas de Balance-Activo, "Inventarios de Productos Farmacéuticos y de Laboratorio en Hospitales y Almacenes"
- Evaluación de las Acciones Realizadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la Solventación de las Acciones Promovidas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 1999.

FOVISSSTE.

- Cuentas de Resultados, "Gastos".

Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE:

- Adquisición de Mercancías en Tiendas

6.1 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT).

El CONACYT es la entidad asesora del Ejecutivo Federal para articular las políticas públicas que promuevan el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. Para cumplir con ese objetivo, el organismo tiene entre sus atribuciones la coordinación de las políticas nacionales en ciencia y tecnología, en particular la del Programa Especial de Ciencia y Tecnología. También asesora en su ámbito de competencia al Ejecutivo Federal, a las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal (APF), así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y organismos de los sectores social y privado.

Asimismo, el CONACYT propone los lineamientos programáticos y criterios de asignación del gasto para ciencia y tecnología, mismos que deberán tomar en cuenta las dependencias y entidades de la APF; conduce el Sistema Nacional de Investigaciones; promueve cursos y programas de capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia y tecnología, programas de intercambio de profesores, investigadores y técnicos con otros países, mediante apoyos proporcionados por el CONACYT o derivados de convenios que para el efecto se instrumenten; y realiza programas de Cooperación Científica y Tecnológica Internacional, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Durante 2003, CONACYT ejerció un presupuesto de 5,072.3 millones de pesos, cifra superior en 12.2% en términos nominales respecto a lo ejercido en 2002.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación practicó al CONACYT una auditoría financiera y de cumplimiento a los ingresos del Consejo y sus Centros Públicos de Investigación.

6.1.1. CONACYT. INGRESOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SUS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.

- **Objetivo.** Verificar que en el ejercicio 2003, los ingresos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y sus Centros Públicos de Investigación, se realizaron, registraron en la contabilidad y presentaron en los Estados Financieros, así como en la Cuenta Pública de conformidad con la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, cuya selección fue producto del análisis del documento de Ingresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestal, que reportó los ingresos del CONACYT y sus Centros Públicos de Investigación por un cantidad de 4,425.8 millones de pesos, importe superior en 49.7% en relación con lo estimado para el mismo ejercicio. De ese total, se eligió una muestra auditada del 78.2% que representa 3,462.5 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto del CONACYT; la Dirección de Coordinación del Sistema de Centros Públicos CONACYT y los Centros Públicos de Investigación Instituto Mora, CIDE, INFOTEC y el FIDERH.
- **Resultados Relevantes.** Los 4,425.8 millones de pesos otorgados al CONACYT y Centros Públicos de Investigación reportados en la Cuenta Pública 2003, se integraron de la asignación original autorizada a estos últimos por 2,955.8 millones de pesos, de las Ampliaciones Netas de Ingresos Corrientes y de Capital y de Subsidios y Transferencias por 643.4 millones de pesos y de los Ingresos Excedentes por 826.5 millones de pesos, observándose que en este último caso se incurrió en un sobregiro y no se cuenta con los oficios de autorización correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contravención de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

De los 27 Centros Públicos de Investigación que coordina el CONACYT, la ASF comprobó que en 4 se registraron ingresos excedentes por un monto de 42.1 millones de pesos que no se informaron a la SHCP; los Centros de Investigación fueron: el Instituto Mora con un sobregiro de 1.8 millones de pesos, Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH) con 2.1, CIDE con 24.5 millones, e INFOTEC con 13.7 millones pesos, respectivamente. Además, estos Centros de Investigación registraron los apoyos del CONACYT en apartados distintos del formato oficial.

Asimismo, en el Instituto de Investigaciones “Dr. José Ma. Luis Mora” se registraron diferencias entre los ingresos corrientes y de capital y se encontraron fallas en la clasificación de las cuentas de los Estados Financieros, en donde no se clasificaron los ingresos por productos financieros y los recursos que aporta el CONACYT.

La ASF también constató que se registró una diferencia de 5.9 millones de pesos entre el saldo de la cuenta “Otros Ingresos”, presentado en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2003 con el consignado en el Estado Analítico de Movimientos de la misma fecha. Tampoco se registraron los ingresos conforme al Manual de Contabilidad de CONACYT, por la prestación de servicios, ingresos extraordinarios y productos financieros del Consejo en la cuenta 55102 “Otros Ingresos”.

Durante 2003, el CONACYT enteró a la TESOFE 24.2 millones de pesos, los cuales se integraron por 22.7 millones de pesos de Rendimientos Fiscales, 1.2 millones de pesos de Ingresos Propios, 231.9 miles de pesos de Sanciones por Incumplimiento y 74.2 miles de pesos de Indemnización por Siniestro. En los rendimientos fiscales se efectuaron enteros extemporáneos por 820.5 miles de pesos del periodo enero-julio de 2003, por lo que se generó el entero de actualización y recargos correspondientes por ese periodo, por un monto de 81.0 miles de pesos sobre la base del entero extemporáneo.

En las facturas que amparan los servicios de SECOBI, se detectaron inconsistencias entre lo facturado, cobrado y enterado durante el periodo agosto-diciembre, ya que existe una diferencia de 39.1 miles de pesos, correspondientes al IVA de la facturación SECOBI que declaró y pagó en exceso al Servicio de Administración Tributaria bajo el concepto de ingresos propios de agosto a diciembre de 2003, e indebidamente los compensó contra los ingresos propios del mes de abril de 2004.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión, se determinaron 9 observaciones que generaron 11 acciones promovidas, de las cuales 10 son recomendaciones y 1 es un señalamiento.
- **Dictamen de la ASF.** Del examen realizado al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en relación con los ingresos del Consejo y sus Centros Públicos de Investigación, la ASF considera que en términos generales el CONACYT y sus Centros Públicos de Investigación, cumplieron con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por no haber enterado oportunamente los ingresos propios por el periodo de enero a julio de 2003; por lo que la ASF determinó accesorios legales por 81.0 miles de pesos, así como los 39.1 miles de pesos que enteró de menos el CONACYT.
- **Impacto de la Fiscalización.** La revisión permitirá al ente auditado fortalecer los sistemas de control que eviten continuar con dichas irregularidades. El Impacto Económico de la revisión fue por 120.1 miles de pesos este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen.

6.2 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

El IMSS es una institución paraestatal de carácter social que tiene como prioridad promover el desarrollo social y humano, mejorando los niveles de salud y el desarrollo integral de las familias, mediante el otorgamiento de prestaciones y servicios de seguridad social. Por consecuencia, el IMSS administra los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y presta los servicios correspondientes de beneficio colectivo.

También establece y administra clínicas, hospitales, guarderías, farmacias, centros de convalecencia y de recreación, deportivos y otros de seguridad social para el bienestar familiar. Para el ejercicio 2003, el Instituto se propuso como una de sus metas principales atender con oportunidad y eficiencia al 90% de su población objetivo.

El presupuesto de egresos aprobado para el Instituto en 2003 fue de 168 mil 785.8 millones de pesos, ejerciendo al final del año fiscal 177 mil 233.1 millones de pesos, 12.4% más que el año precedente.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF practicó al IMSS 11 revisiones que significaron el 57.9% de las realizadas en el sector de entidades paraestatales no coordinadas sectorialmente. Del total de revisiones, 1 fue Desempeño, 7 Financieras y de cumplimiento y 3 de Obra pública e inversiones físicas:

Auditoría de Desempeño

- Evaluación de desempeño del Seguro de Enfermedades y Maternidad

Auditorías Financieras y de Cumplimiento

- Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 “Materiales y Suministros (Adquisición de Medicamentos y Materiales de Curación)”
- Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”
- Cuentas de Resultados, “Servicios Generales, Subrogación de Servicios y Mantenimiento”
- Egresos Presupuestales por concepto de “Pensiones y Jubilaciones”
- Cuentas de Resultados, “Servicios de Personal”
- Cuentas de Resultados, “Ingresos y Gastos del Ramo de Guarderías y Prestaciones Sociales”
- Cuentas de Resultados, “Subsidios de Enfermedades”

Auditorías de Obra Pública e Inversión Física

- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 “Obras Públicas, Proyecto K079 “Hospital General de Subzona Núm. 54 de 34 Camas” en Silao, en el Estado de Guanajuato
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 “Obras Públicas, Proyecto K042 “Centro Médico Nacional La Raza”, en Azcapotzalco, en el Distrito Federal
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 “Obras Públicas, Proyecto K214 “Unidad de Medicina Ambulatoria en el Hospital General de Zona Núm. 15” en Reynosa, en el Estado de Tamaulipas

La práctica de estas 11 auditorías generó 84 observaciones al Instituto, que derivaron en 118 acciones, de las cuales 82 fueron preventivas y 36 correctivas. De estas últimas, 21 fueron solicitudes de aclaración, 11 solicitudes de intervención del órgano interno de control (OIC), 3 pliegos de observaciones y una solicitud de intervención de la instancia recaudadora.

Es relevante hacer notar que el IMSS fue el ente más auditado del grupo de sectores vinculados con el Desarrollo Social; tuvo un promedio de 7.6 observaciones por auditoría y poco más de 10 acciones promovidas en promedio por revisión. Esta entidad concentra más de la mitad (60.0%) de las acciones correctivas del sector, aunque justo es señalar que no hubo promoción alguna para fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias, ni tampoco denuncias o querellas.

6.2.1 IMSS. EVALUACIÓN DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

- **Objetivo.** Evaluar el desempeño del IMSS, en el cumplimiento del objetivo de otorgar al asegurado, al pensionado y sus familiares las prestaciones en especie y en dinero que establece la Ley del Seguro Social, así como las disposiciones del PEF 2003; la eficacia en la cobertura de atención de la población objetivo; la eficacia con que las prestaciones del seguro contribuyeron a conservar y restaurar la salud de los derechohabientes; la eficacia con que se proporcionaron las prestaciones del Seguro de Enfermedades y Maternidad, y la percepción de los derechohabientes respecto de este seguro; la eficiencia con que se utilizaron la infraestructura física, y los recursos humanos y materiales; y la eficiencia con que se aplicaron los recursos financieros autorizados para el efecto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño, la cual se seleccionó con base en la importancia relativa de la acción institucional, ya que el otorgamiento de sus prestaciones se enmarca en la estrategia de desarrollo social y humano establecida en el PND y en el Programa Nacional de Salud (PRONASA) 2001-2006, relativa a mejorar los niveles de bienestar de los mexicanos, elevar los niveles de salud, garantizar el acceso a los servicios médicos integrales de calidad y trato digno, y fortalecer el tejido social al reducir las desigualdades y asegurar la protección económica de las familias. Se revisaron los 116,301.5 millones de pesos que corresponden al 100.0% del presupuesto erogado reportado en la Cuenta Pública de 2003, con base en los cierres del ejercicio programático-presupuestal por las oficinas centrales y sus 37 delegaciones. Las áreas revisadas fueron las direcciones de Planeación y Finanzas, de Prestaciones Médicas y de Prestaciones Económicas y Sociales; las coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, de Abastecimiento y Equipamiento, de Prestaciones Económicas, de Orientación e Información; y las unidades de Salud Pública y Atención Médica.
- **Resultados Relevantes.** Con la auditoría practicada se determinó que en 2003 el IMSS no cumplió el compromiso establecido en el PRONASA 2001-2006 de promover el crecimiento de la cobertura de afiliación en medio punto porcentual cada año sobre la base de la población total del país, ya que debería estar atendiendo a 50.0 millones de mexicanos, 19.6% más que las registradas ese año (41.8 millones de personas). Se determinó también que 78.8% de los derechohabientes utilizó al menos una vez los servicios médicos institucionales; que el número de consultas por hora-médico familiar fue de 3.3, inferior al parámetro institucional de 4, y el del médico especialista de 2.4 consultas, menor que el estándar de 3.0; que el porcentaje de oportunidad en la atención quirúrgica fue de 84.0%, inferior al parámetro institucional (85.0%) y el de ocupación hospitalaria de 86.2% superior al estándar de 80.0%; y que el número de consultorios por mil derechohabientes fue de 0.09, inferior al parámetro de 0.30, el de camas de 0.90 inferior al estándar de 1.00, el de quirófanos de 0.03, inferior al parámetro de 0.10, el de médicos de 1.35, superior al estándar de 1.15, y el de enfermeras de 1.96, inferior al parámetro de 2.90.

El órgano de fiscalización superior constató que en 2003 el IMSS presentó un déficit financiero de 14,039.9 millones de pesos en el Seguro de Enfermedades y Maternidad, el cual a partir de 2001, creció en 80.4%, en promedio anual, y se cubrió indebidamente con recursos de otros ramos de aseguramiento, situación que pone en riesgo el otorgamiento de los servicios médicos y la estabilidad financiera de los otros seguros. En ese año, el sistema de contabilidad del IMSS presentó debilidades relevantes que derivaron en incumplimiento de las disposiciones legales en materia de contabilidad gubernamental. Destaca la diferencia detectada de 2,391.2 millones de pesos entre lo consignado por los estados financieros del Seguro de Enfermedades y Maternidad (118,692.7 millones de pesos) y lo reportado en la Cuenta Pública de 2003 (116,301.5 millones de pesos).

Además, se verificó que los auditores externos no dictaminaron la situación financiera del Seguro de Enfermedades y Maternidad, así como la actuarial de sus reservas correspondientes a los ejercicios fiscales 2001-2003; que el sistema de costos con que cuenta no permite precisar el valor real de sus productos y servicios médico-hospitalarios; y que no dispone de los indicadores para medir la eficiencia en el uso de los recursos por ramo de aseguramiento, en incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como en la Ley del Seguro Social.

Finalmente, la ASF observó que el IMSS no estableció indicadores para evaluar su cobertura de afiliación; y los indicadores que planteó para medir su desempeño en la ejecución de los procesos presupuestarios y financieros, no permitieron evaluar la eficiencia con que se utilizaron los recursos.

- **Acciones Promovidas.** Se formularon 21 observaciones que generaron 26 acciones promovidas, de las cuales 19 son recomendaciones al desempeño para mejorar la gestión, incrementar la productividad, fortalecer los sistemas de control interno y propiciar el cumplimiento de las disposiciones normativas; 3 son solicitudes de aclaración; y 4 son solicitudes de intervención para que el OIC en el IMSS amplíe la revisión e inicie, de considerarlo pertinente, el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades.
- **Dictamen de la ASF.** De la revisión, la ASF desprende que el IMSS cumplió con el propósito de garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica necesaria para el bienestar individual y colectivo de sus derechohabientes, al atender a 32.3 millones de derechohabientes que demandaron dicha asistencia, lo que representó una cobertura de 78.8%, una esperanza de vida al nacer de 76 años y una esperanza de vida saludable de 66 años. Sin embargo, no fue posible conciliar los 116,301.5 millones de pesos reportados en la Cuenta Pública con los 118,692.7 millones de pesos registrados en los estados financieros del instituto para dicho seguro.
- Asimismo, el IMSS no estableció indicadores para evaluar su cobertura de afiliación; los indicadores que planteó para medir su desempeño en la ejecución de los procesos presupuestarios y financieros no permitieron evaluar la eficacia con que se utilizaron los recursos y analizar las variables financieras por ramo de aseguramiento; en el bienio 2002-2003 incumplió el compromiso establecido en el PRONASA de promover el crecimiento de la cobertura de atención en medio punto porcentual cada año sobre la base de la población total del país; los resultados que obtuvo en el número de consultas por hora-médico familiar y especialista, en los porcentajes de oportunidad en la atención quirúrgica y de ocupación hospitalaria, así como en el número de consultorios, camas, quirófanos, médicos y enfermeras por mil derechohabientes fueron inferiores a los estándares institucionales; y se constató que su sistema no le permitió conocer el costo real de los productos y servicios hospitalarios.
- **Impacto de la Fiscalización.** La falta de aplicación de los procedimientos contables autorizados por el Consejo Técnico del IMSS ocasiona que la entidad no cuente con información financiera confiable y con el nivel de desagregación establecido por las disposiciones legales y normativas. Por su parte, se estima un impacto económico de 14,039.9 millones de pesos, que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para tal fin. El monto observado incluye la diferencia entre lo registrado en la contabilidad y lo reportado en la Cuenta Pública.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Por la naturaleza de las funciones de este Instituto, es recomendable que el Órgano Fiscalizador de la Federación verifique la correcta aplicación de las recomendaciones emitidas encaminadas a mejorar la gestión e incrementar la productividad, así como a fortalecer los sistemas de control interno y propiciar el cumplimiento de

las disposiciones normativas. Por otro lado, con la puntualización de los procedimientos realizados por el Instituto para la medición de expedición de recetas médicas, se estima relevante profundizar en una evaluación para analizar la problemática del abasto de medicamentos por receta médica, situación que en los dos años anteriores a la revisión de este ejercicio fue reconocida por las autoridades del IMSS y que la propia ASF ratificó en su Informe de la revisión 2001.

- Por lo anterior, se estima adecuado que la ASF mantenga puntual seguimiento con la finalidad de evitar que este problema se vuelva a acentuar como en el periodo 2001 y 2002. Asimismo, sería pertinente que la ASF comprobara en revisiones posteriores el cumplimiento en la modificación del procedimiento normativo, para la recepción, investigación, notificación y seguimiento de quejas, permitiéndole al Instituto incrementar la eficacia en la atención de las mismas. Finalmente, debe comentarse que la ASF no emite un dictamen claro sobre lo revisado, pues si bien considera que el IMSS cumplió con los objetivos de garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica, también enuncia diversas faltas de importancia.

6.2.2 IMSS. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” (ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACIÓN).

- **Objetivo.** Comprobar que los medicamentos y materiales de curación adquiridos por la Delegación 37 Suroeste 3 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) correspondieron a erogaciones programadas; que se justificaron con los bienes realmente recibidos, en los que se obtuvieron las mejores condiciones de precio, cantidad, calidad y oportunidad en el surtimiento; que en el manejo y control de existencias en el almacén se cumplió con la normativa institucional y que el abasto de medicamentos hacia unidades médicas fue suficiente y oportuno.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó con base en los resultados de revisiones anteriores en el IMSS, que mostraron deficiencias en la adquisición de medicamentos y materiales de curación. Se revisaron las adquisiciones de esos productos, adquiridos por la Delegación 37 Suroeste 3 del IMSS por 426.7 millones de pesos, el 30.9% del total ejercido en bienes terapéuticos por la Delegación (1,382.9 millones de pesos). Las áreas revisadas fueron las jefaturas de Servicios Administrativos y de Planeación y Finanzas de la Delegación 37 Suroeste 3, así como los hospitales de Especialidades y de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, el Hospital General Regional Núm. 1 y las Unidades de Medicina Familiar 19 y 28, adscritos a la Delegación 37 Suroeste 3.
- **Resultados Relevantes.** En 924 órdenes de reposición canceladas por incumplimientos totales o parciales de 474 claves, la entidad fiscalizada no había aplicado al cierre de la auditoría (septiembre de 2004), penas convencionales por 1.5 millones de pesos, además, en 22 de esas claves la falta de suministro originó compras emergentes por 273.4 miles de pesos.

El almacén delegacional mostró sobreexistencias en 561 claves, de donde 30 de ellas por 1.6 millones de pesos son suficientes para cubrir necesidades de hasta tres meses más de su nivel autorizado; en 122, las unidades médicas reportaron desabastos por 575.8 miles de pesos; y en 12 por 428.5 miles de pesos existen desabastos que prevalecen en 2004. No se justificó la compra directa de 262 claves por 11.0 millones de pesos, por ser de consumo recurrente por los hospitales, señalando que en 64, por 5.8 millones de pesos, se compraron volúmenes que no corresponden a una emergencia; en 40 no se obtuvieron los mejores precios y en 2 por 607.6 miles de pesos el material de curación, a septiembre de 2004, no se ha utilizado.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 3 observaciones que generaron 7 acciones, de las cuales 3 son recomendaciones, 3 solicitudes de aclaración y una solicitud de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, en términos generales, la Delegación 37 Suroeste 3 del IMSS cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables y principios básicos de contabilidad gubernamental, excepto por lo determinado en el apartado de los resultados.
- **Impacto de la fiscalización.** Los procedimientos adoptados por el almacén delegacional respecto de la planeación de las adquisiciones y su adjudicación; así como para la recepción, administración y control de los bienes terapéuticos adquiridos, no son adecuados; y la cuantificación económica de lo observado asciende a 2.2 millones de pesos, de los cuales 1.5 millones de pesos implican probables recuperaciones por la falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de bienes.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Respecto de la observación sobre la falta de aplicación de penas convencionales por incumplimientos totales y parciales de los proveedores en el suministro de medicamentos y materiales de curación, la entidad manifestó que “de tres casos correspondientes a los proveedores Proimmune y Servicios Médicos Súper, se pudo observar que la cantidad que se entregó no la registra el módulo SAI-Adquisiciones, según el Reporte de Gestión por Contrato y sí lo hace el módulo SAI-Suministros de acuerdo al Análisis de Movimientos de Artículos sin Lotes, lo cual es problema del sistema al no realizar automáticamente el enlace”. Respecto de la observación de compra emergente por adquisiciones no justificadas, la entidad informó que “...le corresponde aclararlo al Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, área en la cual se encuentra el citado material, toda vez que es una unidad de gestión desconcentrada; es decir, no tiene subordinación Delegacional”.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es recomendable que la ASF verifique que la sobreexistencia en ciertas claves de medicamentos, se traduzca en el abasto oportuno de cada receta medica expedida al derechohabiente, toda vez que esa situación es paradójica en un escenario en el que diversos hospitales tienen carencia de medicamentos. Asimismo, resulta pertinente que la ASF verifique el correcto cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en virtud de ser un área que incide directamente en la atención al derechohabiente y por ello tiene un fuerte impacto social.

6.2.3 IMSS. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES”.

- **Objetivo.** Comprobar que el ejercicio presupuestal reportado por la Delegación 9 (oficinas centrales), D.F., con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, correspondió a inversiones programadas que se justificaron por bienes realmente recibidos, que se encuentran en uso, resguardados y contabilizados, así como la observancia de la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento con base en los resultados obtenidos por la ASF en años anteriores, referentes a deficiencias en el control y resguardo de los activos fijos, equipos sin utilizar y falta de conciliación entre registros contables y existencias físicas; además, por los requerimientos de las delegaciones que no han sido satisfechos, ya que se han detectado equipos no solicitados ni acordes con las especificaciones técnicas o incompletos, y bienes no registrados en la contabilidad, entre otros. Se revisaron 670.3 millones de pesos, que representan el 46.6% de los 1,438.3 millones de pesos, que la Coordinación Técnica de Adquisiciones de oficinas centrales realizó por cuenta de

las delegaciones 1 y 2, 3 y 4 del D.F. Adicionalmente, se examinaron 3,179 bienes que el almacén central de bienes de inversión mantiene en custodia, por falta de desplazamiento con un importe de 42,283.2 miles de pesos; así como el proceso adquirente de la licitación pública internacional núm. 00641149-038-03 por 599.0 millones de pesos.

Las áreas revisadas en esta auditoría fueron: diversas áreas dependientes de las coordinaciones Técnica de Adquisiciones, de Planeación y Desarrollo y de Planeación; así como en los hospitales Generales “Los Venados”, Centro Médico Nacional Siglo XXI, La Raza, Torreón, Durango, León, Occidente de Guadalajara, Estado de México Poniente, Morelia, Cuernavaca, Noreste de Monterrey, Puebla, Culiacán, Veracruz, Orizaba, Mérida; así como el Almacén Central de Bienes de Inversión.

- **Resultados Relevantes.** La ASF determinó que las pruebas sobre la utilización de los 1,142 bienes por 670.3 millones de pesos asignados a los hospitales elegidos para revisión, demostraron que 789 equipos con un importe de 205.2 millones de pesos se encuentran fuera de uso o funcionando parcialmente, debido a que los proveedores no se presentaron para la apertura de los bienes, ni capacitaron al personal para su operación, entre otros. Adicionalmente en 18 casos por 33.8 millones de pesos, los equipos presentan fallas en su operación. Asimismo, en el Almacén Central de Bienes de Inversión permanecen 3,179 bienes por 43.3 millones de pesos, que no han sido suministrados a las unidades médicas y están almacenados desde hace 6 años en promedio debido a la falta de gestiones para su distribución a las áreas de destino; además, el inventario fue proporcionado de manera incompleta, ya que se carece de los destinos de 240 contratos por 1,733.5 millones de pesos por la adquisición de equipo médico e instrumental quirúrgico, y que no están registrados como activo fijo en la contabilidad del Instituto.

Al analizar el Reporte del Inventario de Bienes Muebles Capitalizables del Almacén Central de Bienes de Inversión a octubre 2004, se determinó que respecto de 29 contratos fincados con 14 proveedores durante 2003 por 178.8 millones de pesos que ya cuentan con el alta del almacén, éstos no han presentado al Área de Suministros los documentos comprobatorios de la recepción de los bienes por las unidades de destino para su correspondiente descargo y depuración de su inventario.

- **Acciones Promovidas.** La ASF determinó 7 observaciones que generaron 10 acciones, de las cuales 6 son recomendaciones, una solicitud de intervención al OIC y 3 son solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en términos generales la Delegación 9, Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables y los principios básicos de contabilidad gubernamental, excepto por las observaciones antes precisadas.
- **Impacto de la fiscalización.** Como resultado de la revisión que llevó a cabo la ASF al IMSS, en oficinas centrales, se comprobó que el control interno establecido no garantiza el adecuado control respecto del manejo de los equipos adquiridos ni de su entrega, pues 1,733.5 millones de pesos no se han registrado como activo fijo en la contabilidad, debido a que el Almacén Central de Bienes no recibió con oportunidad la documentación para el alta y asignación de clave presupuestal de sus destinos. La cuantificación monetaria de lo observado asciende a 42.3 millones de pesos, los cuales no necesariamente implican recuperaciones a la Hacienda Pública, que corresponden a los 3,179 equipos que permanecen el almacén con antigüedad promedio de 6 años.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El titular de la División de Apoyo Logístico y Distribución, señaló que “De los 3,179 bienes con importe global de 42.3 millones de pesos, que se encontraban en el almacén a la fecha de la revisión, debido a que han sido boletinados a nivel

nacional, se ha logrado disponer de 1,179 artículos, lo cual representa el 37.4% de la existencia. Los 244 contratos con importe de 1,741.6 millones de pesos no están reflejados en la contabilidad institucional, en virtud de que el almacén no otorgó las altas correspondientes. El Almacén de Bienes de Inversión está coadyuvando a que los bienes adquiridos a través de esos contratos, queden registrados cuanto antes en el activo institucional. A la fecha, se ha obtenido documentación de 140 contratos, a cuyas evidencias de entrega en destino final hechas por la proveeduría se han expedido altas a 4 de ellos, con importe de 8.1 millones.”

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es necesario que la ASF verifique que la planeación del IMSS en el sistema de compras del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se establezca conforme a las necesidades del propio Instituto y de sus unidades médicas, lo cual evitaría tener almacenados bienes que al paso del tiempo afecte el patrimonio de la Entidad y repercuta de manera directa en la atención al derechohabiente, por lo que se considera relevante que la ASF verifique el correcto cumplimiento de las recomendaciones efectuadas al órgano fiscalizado. Resulta sorprendente que bienes del Instituto estén ociosos por seis años en promedio, lo que evidentemente requiere de reforzar los mecanismos de control interno.

6.2.4 IMSS. CUENTAS DE RESULTADOS, “SERVICIOS GENERALES, SUBROGACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO”.

- **Objetivo.** Comprobar que los gastos registrados por la Delegación 09 Distrito Federal, del IMSS, correspondieron a previsiones del ejercicio por operaciones propias de la entidad y que ellas fueron justificadas, autorizadas y que se contrataron en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, por las deficiencias determinadas en revisiones anteriores como servicios subrogados sin licitación ni contrato, pagos injustificados y falta de evidencia de la recepción de los servicios. Además de que en el renglón de Servicios Generales, Subrogación de Servicios y Mantenimiento, se reportó en el Estado de Ingresos y Gastos dictaminado en 2003, una variación del 44.2% respecto del año anterior. Para la revisión se seleccionó una muestra de 596.3 millones de pesos de los 2,254.0 millones de pesos reportados en el Estado de Ingresos y Gastos dictaminado a diciembre de 2003 correspondientes a la Delegación 09, Distrito Federal, en los renglones de Servicios Generales, Subrogación de Servicios y Mantenimiento, que representa el 26.4% del total ejercido por esa Delegación. Las áreas revisadas fueron las coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera; Conservación y Servicios Generales; Abastecimiento y Equipamiento, y de Administración de Infraestructura, adscritas a las direcciones de Planeación y Finanzas; de Administración y Calidad, y de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS.
- **Resultados Relevantes.** La ASF determinó que de la comparación entre el reporte de facturas elaborado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la Balanza de Comprobación definitiva de la Coordinación de Presupuesto, se determinó una diferencia de menos, en la primera de ellas por 29.8 millones de pesos, integrada por diversas subsubcuentas, de las que después de la reunión de confronta con el auditado, se determinó una diferencia por 2.8 millones de pesos, la cual se integra por 243.6 miles de pesos de la partida 732424 “Servicios de Policía Auxiliar”, 443.6 miles de pesos de la partida 731102 “Combustibles y Lubricantes para Vehículos” y 2.1 millones de pesos de la partida 732504 “Subrogación de Conservación de Bienes Muebles y Equipo”. Lo anterior se desprende de que la Coordinación de Presupuesto no lleva a cabo la supervisión de los registros contables realizados y no se realizan en forma periódica conciliaciones entre los pagos efectuados por dicha Coordinación.

En la revisión de la subsubcuenta 731510 “Servicio de Transmisión Voz y Datos a Través de Red” al analizar los auxiliares contables, la ASF constató que existe un pago por 7.7 millones de pesos del mes de diciembre de 2002, pagado en enero de 2003, que no fue provisionado contablemente en el periodo indicado.

Con la revisión de la subsubcuenta 732407 “Cooperaciones y Donativos”, con una muestra elegida por 204.3 millones de pesos, correspondiente a la Delegación 09 Distrito Federal de oficinas centrales, se constató que en 2003 el IMSS autorizó donativos a instituciones que no se encontraban legalmente constituidas a la fecha de ser autorizados por el Consejo Técnico de ese Instituto, como es el caso de la Fundación IMSS A.C. que se constituyó el 6 de mayo de 2003 y que aún no contaba con el permiso de la SHCP para recibir donativos, a esta fundación se le otorgaron donativos por un monto de 10.0 millones de pesos. En los demás casos, sólo algunas Instituciones no contaron con la autorización respectiva de la SHCP para recibir donativos, como Apoyo a Jubilados y Pensionados del Movimiento Unificador de Jubilados y Pensionados A.C a la que se le donaron 5.5 millones de pesos y Asociación de Promotoras Sociales Voluntarias del IMSS, A.C. por 1.3 millones de pesos, en contravención del artículo 31 del PEF para el ejercicio fiscal de 2003.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos y de revisión se determinaron cuatro observaciones que generaron cinco acciones, de las cuales cuatro son recomendaciones, y una es solicitud de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** Del examen realizado, se dictaminó que en términos generales, la Delegación 09 Distrito Federal del IMSS, cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables y los principios básicos de contabilidad gubernamental, excepto por las observaciones mencionadas en los resultados.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto contable por 10.5 millones de pesos, ya que de las erogaciones efectuadas en 2003 por la Delegación 09, Distrito Federal por 2,254.0 millones de pesos, correspondientes a los renglones de Servicios Generales, Subrogación de Servicios y Mantenimiento, se determinaron diferencias en el registro contable y provisión de operaciones por 7.7 millones de pesos, así como diferencias de más por aclarar por 2.8 millones de pesos, equivalentes en su conjunto, al 0.5% del total ejercido.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad informó de diferencias encontradas por la ASF en diversas subsubcuentas, la primera de 29.8 millones de pesos se debe principalmente a erogaciones por servicios de Vigilancia, Combustibles y Lubricantes para Automóviles, Materiales para Conservación de Equipo Aéreo y Subrogación de Conservación de Bienes Muebles y equipo realizados en los centros vacacionales de Morelos, Puebla y Tlaxcala, que por no depender de ninguna delegación tienen clave presupuestal 09 y no están incluidos en los controles de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

Por lo que respecta a la diferencia de 3.0 millones de pesos que resulta del análisis de la subsubcuenta 732420 “Asesoría, Implantación y Consultoría en Informática, se debe a que los pagos a INFOTEC por 880.3 miles de pesos se realizaron con cargo en la cuenta Derechos de Uso de Licencias Corporativas y Programas Producto y no a la de Asesoría e Implantación de Consultoría Informática; el registro de la factura 250 de la Universidad de Nuevo León por 33.4 miles de pesos se efectuó en febrero de 2004 y existió una diferencia en tipo de cambio en el pago al proveedor IBM de México por 2.1 millones de pesos.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Llama la atención que en el rubro “Cooperaciones y Donativos” el Consejo Técnico del IMSS haya aprobado donativos a Instituciones que aún no se encuentran constituidas o autorizadas para recibirlos, por lo que sería importante que la ASF revisara el procedimiento normativo para la autorización de dichos

recursos y su respectivo desembolso efectuado por las Instituciones beneficiadas, especialmente por la Fundación IMSS A.C. que al primer año de creación se le autorizó el monto más elevado por concepto de donaciones (10.0 millones de pesos).

6.2.5 IMSS. EGRESOS PRESUPUESTALES POR CONCEPTO DE “PENSIONES Y JUBILACIONES”.

- **Objetivo.** Examinar que las erogaciones reportadas en 2003 por la Delegación 37 Suroeste 3 del IMSS en el Distrito Federal, por concepto de pensiones y jubilaciones, correspondieron a previsiones del ejercicio por compromisos exigibles debidamente autorizados y justificados; y verificar el correcto cálculo, emisión y otorgamiento de las pensiones y jubilaciones, así como el registro presupuestal y contable conforme a la normativa establecida en la materia.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada en atención al punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, donde se solicita practicar una auditoría al Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del IMSS. Se revisó un importe de 1,547.1 millones de pesos, que representó el 39.1% del total ejercido en ese periodo con cargo a la delegación (3,959.3 millones de pesos). También se revisaron 261 expedientes, de los cuales 120 correspondieron a pensiones en curso de pago, 60 a sumas aseguradas y 81 a la nómina de jubilados. Las áreas revisadas fueron las jefaturas de servicio de Prestaciones Económicas y Sociales, y de Finanzas, así como el Departamento de Personal, adscritos a la Delegación 37 Suroeste 3 en el Distrito Federal.
- **Resultados Relevantes.** Se comprobó que el presupuesto ejercido durante 2003, por la Delegación 37 Suroeste 3 del DF por concepto de pensiones y jubilaciones fue de 1,429.5 millones de pesos, cifra superior en 3.9 millones de pesos al presupuesto original autorizado. De la muestra se revisaron 261 expedientes que demuestran la exigibilidad de los distintos tipos de pensión debidamente autorizados, en cumplimiento del Manual para la Integración de Documentación de las Prestaciones Económicas. Asimismo, se constató que la Jefatura de Prestaciones Económicas, mediante la Tesorería de la Delegación, emitió diversos oficios por el fallecimiento de pensionados en los que solicita al banco cancelar 129 cuentas, confirmando que efectuarán el reembolso correspondiente mediante depósitos en las cuentas del Instituto por un importe de 159.2 miles de pesos, los restantes 93.6 miles de pesos corresponden a 45 casos de pensionados fallecidos que fueron cobrados por sus familiares, mismos que se declararon incobrables por la Jefatura de Servicios Jurídicos.

Se comprobó que la Delegación cuenta con mecanismos de control relacionados con la supervivencia de los pensionados, quienes acuden cada seis meses a las subdelegaciones de la zona para acreditar la vigencia de sus derechos. También se comprobó que no se identificaron pensionados de las delegaciones 09 y 37 cuyos datos coincidan con los de los empleados vigentes de las delegaciones 09, 35, 36, 37 y 38. Además, la ASF constató que el IMSS cuenta con estudios actuariales para la valuación de los seguros de Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida y, en el caso de sus empleados en forma adicional del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, conforme lo establecido en su propia Ley. Asimismo, se reafirmó que las cantidades ejercidas que muestran las subsubcuentas 126001 “Pensiones en Curso de Pago”, 540770 “Nómina de Jubilados” y 540760 “Sumas Aseguradas por Invalidez y Vida y Riesgo de Trabajo”, correspondieron a obligaciones exigibles y contaron con la documentación original comprobatoria de las operaciones.

- **Acciones Promovidas.** De la revisión efectuada se generaron diez resultados que no derivaron en ninguna observación, ni acción promovida.

- **Dictamen de la ASF.** De la revisión efectuada, la ASF determinó que la entidad fiscalizada cumplió en términos generales con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, ejecución, registro y control, de las operaciones examinadas.

6.2.6 IMSS. CUENTAS DE RESULTADOS, “SERVICIOS DE PERSONAL”.

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones reportadas en el ejercicio 2003 por la Delegación 36 Noreste 2, del IMSS, en el renglón de "Servicios de Personal", correspondieron a servicios recibidos, que se justificaron y autorizaron conforme lo dispuesto, y que el cálculo y otorgamiento de las percepciones y contribuciones cumplieron con las disposiciones gubernamentales e internas vigentes, y que el registro contable y presupuestal se efectuó correctamente.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada considerando que en el Estado de Ingresos y Gastos dictaminado se reportó en el renglón de “Servicios de Personal” un importe erogado por 77,246.3 millones de pesos, equivalentes al 50.5% del total de gastos registrados para ese ejercicio, en donde la Delegación 36 Noreste 2 participó con el 5.9% correspondiente a 4,591.9 millones de pesos. De esta última cantidad se seleccionó una muestra auditada de 1,665.7 millones de pesos registrados en la cuenta 730000 “Gastos por Distribuir” conformada por 16 subcuentas. Las áreas revisadas fueron los departamentos delegacionales de Presupuesto, Contabilidad e Información Financiera; de Tesorería; de Personal y de Relaciones Contractuales, adscritos a las jefaturas de Planeación y Finanzas y de Servicios Administrativos de la Delegación 36 Noreste 2 del IMSS, así como la División de Previsión y Control del Gasto de Personal, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Personal y Organización en oficinas centrales.
- **Resultados Relevantes.** Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2003, la Delegación 36 Noreste 2 del IMSS operó con una plantilla promedio quincenal de 23,433 plazas (base, confianza y de estructura), integradas por 1,749 plazas de confianza, 19,303 de base, 103 de programas especiales, 223 becados, 1,359 de sustitutos (trabajadores eventuales) y 696 médicos residentes. Sin embargo, la plantilla no cumplió con la nómina teórica considerada por la Coordinación de Personal, de 22,943 plazas, lo que originó un sobreejercicio por 894.9 miles de pesos en los conceptos de sueldos del personal, que se regularizaron a través de las compensaciones entre delegaciones del sistema que llevó a cabo la Dirección de Desarrollo de Personal y Organización de oficinas centrales. Con el fin de verificar que las cantidades pagadas, conforme a las nóminas elegidas, correspondieron a servicios recibidos, se comprobó que 6,253 tarjetas de las quincenas 09, 14, 18, 22 y 23 no contaron con la firma del responsable de su control, y que en 2,784 de éstas se encontraron diversas irregularidades como alteraciones, pases de entrada y salida sin número de folio, hora de entrada o salida de otro trabajador o faltas justificadas con licencias extemporáneas, en infracción de la normativa vigente.

En la revisión de 5,621 pases de entrada y salida de las quincenas 09, 14, 18, 22 y 23 de la Sede Delegacional y del Hospital “Dr. Gaudencio González Garza”, se detectó que 1,399 pases tuvieron diversas anomalías administrativas en contravención de la legislación existente. Del análisis de 182 licencias “sin sueldo” (conceptos 171 y 172), se observó que 85 solicitudes no presentaron cinco días hábiles antes de la fecha de inicio de la licencia, y 5 carecen del sello de la Jefatura de la Unidad Operativa o Dependencia, contraviniendo de igual forma la normativa vigente. También se constató que no hay una adecuada integración de los expedientes del personal adscrito a la Delegación 36 Noreste 2 (Base y Confianza), debido a que 15 expedientes no fueron localizados y 219 expedientes les hacía falta documentación. La ASF comprobó que durante el ejercicio de 2003 la Delegación 36 Noreste 2 reportó un 20.4% de ausentismo.

Como resultado de la prueba global entre las cifras que reporta el mayor auxiliar de las cuentas colectivas (Crédito Hipotecario, Financiamiento de Automóvil, Anticipo de Sueldos, Préstamo Personal a Corto Plazo, entre otras) y lo reportado por el área de personal de la Delegación, por 677.6 millones de pesos, se determinó que existen diferencias contables que ascendieron a 7.4 millones de pesos originadas por la falta de conciliación de las cuentas colectivas, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2003.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión se determinaron 10 observaciones que generaron 12 acciones de las cuales 10 son recomendaciones, una solicitud de intervención al OIC y una solicitud de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** De la revisión ejecutada la ASF determinó que la Delegación 36 Noreste 2 del IMSS, cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables y los principios básicos de contabilidad gubernamental, excepto por diversas observaciones que se precisan en los resultados correspondientes.
- **Impacto de la Fiscalización.** Los resultados de la revisión permitirán al órgano auditado fortalecer su control interno documental, administrar de manera eficiente los recursos humanos y adoptar decisiones adecuadas en materia de administración y control de personal. De igual forma, se determinó un efecto contable por 7.4 millones de pesos por falta de conciliaciones y una cuantificación monetaria de lo observado de 339.1 millones de pesos, importe que no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad informó sobre los procedimientos para el Control y Registro de la Asistencia, Puntualidad y Sustituciones en las Unidades Operativas y Dependencias. Respecto a las estadísticas de ausentismo, la entidad informó que se cumple con llevar las estadísticas correspondientes para identificar el ausentismo tanto programado como no programado, en sus diferentes tipos de incidencia: incapacidades, licencias en sus diversas modalidades y faltas, sin que contemple el integrar el ausentismo por pases de salida.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** De la revisión efectuada a los servicios de personal del IMSS se detectaron diversas irregularidades en el manejo interno del personal, lo que originó un número importante de recomendaciones de la ASF para reforzar los mecanismos de control y supervisión de personal, por lo cual se estima conveniente constatar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, a fin de evitar que el Instituto se deteriore en su operatividad.

6.2.7 IMSS. CUENTAS DE RESULTADOS, “INGRESOS Y GASTOS DEL RAMO DE GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES”.

- **Objetivo.** Verificar que los ingresos reportados en el Ramo de Guarderías y Prestaciones Sociales en 2003, por la Delegación 36, Noreste 2, del IMSS, correspondan a estimaciones de su presupuesto, que estén debidamente documentadas; analizar las variaciones y justificación de los ingresos recaudados, respecto de los presupuestados, así como la integridad y oportunidad en su captación, y comprobar que los gastos del ejercicio con cargo al Ramo de Guarderías y Prestaciones Sociales correspondan a operaciones propias y cumplieron con la normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento para atender un punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia donde se solicita que se audite el ingreso y aplicación de recursos obtenidos por concepto de las cuotas obrero-patronales en el servicio de guarderías del IMSS. Se revisaron operaciones por 1,903.4 millones de pesos que representan el 56.9% de los 3,343.7 millones de pesos reportados en la Cuenta Pública 2003. Las áreas revisadas en esta auditoría fueron las jefaturas de servicios de Prestaciones

Económicas y Sociales, de Planeación y Finanzas, Servicios Administrativos y Afiliación y Cobranza, así como en la Subdelegación núm. 5 Centro, y en las guarderías IV la Raza y 23, todas ellas adscritas a la Delegación 36, Noreste 2, del IMSS.

- **Resultados Relevantes.** Se detectó falta la recuperación de créditos fiscales en los que se celebraron convenios de reconocimiento de adeudo a favor de la entidad respecto de los patrones Fundación Ser Humano Internacional, I.A.P. y Ser Humano, A.C., por importes de 1.6 y 1.3 millones de pesos, respectivamente. Respecto del patrón Excelsior, Compañía Editorial, se constató la falta de recuperación de créditos fiscales a favor de la entidad por 35.5 millones de pesos, los cuales debieron recuperarse el 10 de septiembre de 2004.

En las visitas de supervisión efectuadas a 4 guarderías correspondientes a la partida 2108 “Guardería Esquema Vecinal Comunitario” se observó que no cumplieron con todos los requisitos necesarios para su contratación de acuerdo a lo que establece la Guía de Requisitos para la Instalación y Apertura de Guarderías.

Se detectaron 19 créditos con importe de 13.8 millones de pesos en la incidencia 03 “En Aclaración para Ajuste” que exceden del tiempo máximo establecido en la Ley del Seguro Social, de 20 días hábiles para su aclaración, de los cuales la entidad fiscalizada no presentó evidencia del inicio de dichas aclaraciones o bien el avance de ellas. Se realizaron ajustes para cancelar 11 créditos de patrones por un importe de 43.0 millones de pesos, de los cuales no se proporcionó la documentación que sustente dichas aplicaciones como son: notas de crédito, aplicación de reversión de cuotas o, en su caso, las aclaraciones de los ajustes. Se determinaron 15 registros patronales con 104 créditos a su cargo, por importe de 2.1 millones de pesos que al cierre de la auditoría (octubre 2004) se mantenían ubicados en las incidencias 09 “Patrones no Localizados”; 14 “Juicios”; 31 “por Iniciar Tramitación” y 32 “Embargo en Depositaria Ajena al IMSS”, de los que la entidad no proporcionó evidencia de la cancelación del registro patronal y de sus asegurados. Existen 45 créditos en la incidencia 02 “Notificados”, con importe de 227.2 miles de pesos y antigüedad desde su conocimiento por el patrón de 4.5 a 11.5 meses, los que exceden los 15 días hábiles que la ley establece como límite para su pago, sin que al cierre de la auditoría (15 de octubre de 2004) hubiesen sido cobrados.

Del análisis al procedimiento de contratación del proveedor División de Apoyos Privados a Empresas y Comercios, S.A. de C.V., para vigilar los inmuebles de la Delegación 36, Noreste 2, por 14,242.0 miles de pesos, la entidad no presentó las propuestas técnicas de uno de los proveedores participantes, ni los análisis de riesgo requeridos por unidad operativa del proveedor al que se le adjudicó el contrato. Se determinaron diferencias por 220.1 miles de pesos y 1.7 millones de pesos en las partidas 2108 “Guarderías Esquema Vecinal Comunitario” y 2424 “Servicio de Policía Auxiliar”, respectivamente, entre los importes pagados y las cifras reportadas en el Ejercicio Presupuestal del Gasto.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 12 observaciones que generaron 24 acciones de las cuales son 14 recomendaciones, 6 solicitudes de aclaración, una solicitud de intervención al OIC, una promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 2 pliegos de observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la Delegación 36, Noreste 2 del IMSS cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y principios básicos de contabilidad gubernamental, excepto por las observaciones mencionadas en los resultados.
- **Impacto de la fiscalización.** El impacto Contable de la auditoría fue por 91.3 millones de pesos, y el económico ascendió a 97.6 millones de pesos. De estos últimos se estiman probables recuperaciones por 38.5 millones de pesos, que se refieren a créditos vencidos por 35.5 millones de pesos sin evidencia de la liquidación del adeudo y celebración de convenios de reconocimiento de adeudo los cuales no han sido cumplidos por 2.9 millones de pesos.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Con relación a los Convenios de Reconocimiento de Adeudo por Créditos Fiscales para el pago en parcialidades con los patrones de Ser Humano Internacional y Ser Humano, A.C. por importe de 1.6 y 1.3 millones de pesos, respectivamente, la entidad auditada comenta que se entregaron los expedientes respectivos que contienen embargos realizados a los mencionados patrones. Respecto a que no existe evidencia de pago, la entidad comenta que efectivamente el patrón incumplió el Convenio, por lo que se realizó requerimiento de pago mediante oficios nos. 17754 y 17755 con fecha 22 de octubre de 2004.

En relación a la existencia de créditos con un importe de 13.8 millones de pesos en la incidencia 03 (en aclaración para ajuste) los cuales tienen de 3 a 10 meses, se informa que ellos corresponden al patrón Banco Nacional de México y, que en promedio, por cada periodo a aclarar tiene 19 mil trabajadores, razón por la cual la aclaración de estos créditos se realiza confrontando trabajador por trabajador, lo que da como resultado un tiempo significativo para su aclaración. Por lo que toca al patrón Excelsior Compañía Editorial, S.C. de R.L. la entidad afirma que se entregó expediente donde el deudor se obliga a presentar al IMSS propuesta de pago del adeudo. Por otra parte manifiesta que el Departamento de guarderías, tiene como objeto vigilar que la calidad del servicio se otorgue de acuerdo a los lineamientos institucionales, quedando fuera de su competencia verificar que las Sociedades Civiles cumplan con sus obligaciones obrero-patronales, adicionalmente, señala que el seguro de responsabilidad civil es considerado como un documento opcional.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** En los últimos años la demanda por el servicio de guardería se ha incrementado sustancialmente, agravando el abastecimiento de este servicio, razón por la cual resulta valiosa la revisión a este apartado, más aún cuando a partir de esta problemática las autoridades del Instituto implementaron a finales del 2002 un nuevo esquema de guarderías denominado intermedio y simplificado, en los que se disminuyen los requisitos para otorgar contratos de subrogación de servicios (menos equipo, menos personal, menos horario de atención) para, a través de este mecanismo, disminuir los gastos al ramo.

Es de hacerse notar que la revisión tuvo un impacto económico de 97.6 millones de pesos determinado por la falta de pago de cuotas obrero patronales a favor de la entidad fiscalizada correspondientes al ramo de guarderías, originando un número importante de acciones promovidas (24) a la entidad fiscalizada, por lo que es necesario que la ASF compruebe la correcta aplicación de las acciones encaminadas a solventar dichas observaciones. Asimismo, verifique que el cambio en el esquema de guarderías no trajo consigo una disminución en la calidad de atención de dicho servicio.

6.2.8 IMSS. CUENTAS DE RESULTADOS, "SUBSIDIOS DE ENFERMEDADES".

- **Objetivo.** Comprobar que el importe registrado por la Delegación 1 Noroeste del IMSS, con cargo a la subsubcuenta "Subsidios de Enfermedades", correspondió a operaciones del periodo de enero a junio de 2003 que se justificaron; que las cantidades erogadas se recibieron por los derechohabientes; que en su cálculo, contabilización y requisitos cubiertos, la Delegación cumplió con la normativa institucional, y que el respaldo documental fue correcto.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada por la importancia que representa para el IMSS el pago de Subsidios, ya que protegen a la población asegurada en caso de incidencias por enfermedad, así como por los resultados obtenidos en auditorías anteriores, como falta de actualización de las bases de datos y sistemas electrónicos del IMSS respecto del otorgamiento de subsidios, carencia de vigencia de derechos del asegurado y falta de autorización de los volantes de pago de incapacidades. La

ASF revisó operaciones por 45.2 millones de pesos correspondientes a la Subdelegación Polanco y a las unidades de Medicina Familiar núms. 5 y 17, que contribuyeron con el 45.0% de los 100.4 millones de pesos contabilizados por la Delegación 1 Noroeste del IMSS en el D.F. en la subsubcuenta de “Subsidios de Enfermedades”. La revisión se practicó en las jefaturas de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales y de Planeación y Finanzas, así como en la Subdelegación núm. 3 Polanco y en las Unidades de Medicina Familiar núms. 5 y 17, todas ellas adscritas a la Delegación 1 Noroeste del IMSS.

- **Resultados Relevantes.** Se comprobó que para el pago de Subsidios de Enfermedades, el IMSS ejerció en el periodo enero a junio de 2003 un total de 1,071.5 millones de pesos, que forman parte del total ejercido por concepto de Jubilaciones y Pensiones por 30,835.7 millones de pesos que muestra el “Detalle del Presupuesto de Egresos”, por flujo de efectivo a esa fecha. La segunda de las cifras, difiere en 21,124.6 millones de pesos (68.5%) de los 9,722.8 millones de pesos que registra el estado de Ingresos y Gastos Institucional en el renglón de Prestaciones Económicas, debido a que en el Detalle del Presupuesto de Egresos se incluyen las Pensiones en Curso de Pago y Sumas Aseguradas, que el último estado no contempla.

De los 1,071.5 millones de pesos ejercidos, la Delegación 1 Noroeste participó con 100.4 millones de pesos (9.4%), inferiores en 4.3 millones de pesos a los 104.7 millones de pesos que le fueron autorizados por la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, como resultado de la aplicación de las políticas del “Programa de Contención del Gasto en Materia de Prestaciones en Dinero”, que repercutieron en la disminución del número de días subsidiados por incapacidades de enfermedades no profesionales (140,387 días, equivalentes al 16.0% de un total de 877,092 días).

- **Acciones Promovidas.** No se emitieron observaciones y en consecuencia tampoco se promovieron acciones.
- **Dictamen de la ASF.** Del examen realizado a la Delegación 1 Noroeste del IMSS, sobre la Cuenta de Resultados, “Subsidios de Enfermedades” por un monto de muestra de 45.2 millones de pesos, el 45.0% del total erogado con cargo a esa cuenta, por 100.4 millones de pesos, la ASF consideró que en términos generales y conforme al alcance antes señalado, la Delegación 1 Noroeste en su gestión financiera, cumplió con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de previsión, cálculo, contabilización y requisitos cubiertos para el pago de subsidios de enfermedades.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF constató la existencia de sistemas de control suficientes y adecuados que garantizan de manera razonable el cumplimiento de los ordenamientos legales, coadyuvando a que los recursos asignados a la Delegación 1 Noroeste del IMSS se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez.

6.2.9 IMSS. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS, PROYECTO K079 “HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NÚM. 54 DE 34 CAMAS” EN SILAO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

- **Objetivo.** Verificar la elaboración de los estudios de preinversión requeridos para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social del proyecto, así como verificar que la obra se planeó, programó, licitó, adjudicó, contrató y ejecutó de conformidad con la normativa; que los recursos erogados en ella se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el proyecto respectivo y con las especificaciones generales y particulares previstas en el contrato; que se cumplieron los programas de obra y

aplicaron los sistemas de supervisión y de control de calidad respectivos. Asimismo, verificar que los precios unitarios pagados coincidieron con los acordados en el contrato o con los extraordinarios autorizados; que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a las realizadas, y que los ajustes de costos se pagaron correctamente.

- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría de Obra pública e inversión física al proyecto K079 "Hospital General de Subzona Núm. 54 de 34 Camas Silao", en el estado de Guanajuato, por contar con un avance físico-financiero del 100.0% y por su relevancia en el gasto ejercido. El valor del contrato fue de 21.3 millones de pesos, del cual se revisó una muestra de 6.2 millones de pesos que representó el 29.3% del total de la obra. El área revisada fue la Coordinación de Construcción y Planeación Inmobiliaria del IMSS.
- **Resultados Relevantes.** La ASF comprobó que se ejecutaron conceptos y volúmenes de obra extraordinarios, lo que no permitió que la obra se ejecutara ininterrumpidamente, motivo por el cual la entidad celebró dos convenios uno para modificar el monto y el plazo del contrato original (se modificó el plazo de ejecución pactado originalmente en un 58.3%). También se constató que la entidad fiscalizada al levantar el acta de entrega-recepción correspondiente, incluyó 64 detalles pendientes y una serie de trabajos no concluidos, por lo que dejó de aplicar sanciones por trabajos ejecutados fuera del plazo contractual por 13.1 miles de pesos, además de que a la fecha de la elaboración de la citada acta, el contratista no presentó la garantía de los defectos que resultaren en los trabajos realizados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, todo esto en contravención de la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se comprobó que el IMSS no consideró en la etapa de planeación, la infraestructura necesaria de la obra, ya que no cuenta con servicio de agua potable, debido a que no tiene toma municipal de agua ni autorización para perforar un pozo propio. Tampoco consideró un acceso adecuado al hospital, debido a que es necesario realizar un recorrido de 10 km (cinco de ida y cinco de regreso, al retorno más próximo) para llegar al inmueble, y no se efectuó un estudio adecuado de la mecánica de suelos por lo que se realizaron pagos improcedente por 50.4 miles de pesos, integrados por 32.5 miles de pesos, debido a que los pisos de cemento pulido del hospital en la mayoría de las áreas se encuentran fisurados, y los pisos en el área de hospitalización en un área de 466.6 m² recubiertos con loseta vinílica presentan desniveles significativos; 2.6 miles de pesos, en virtud de que en el estacionamiento de acceso principal, la guarnición presenta hundimiento a nivel de losas de piso, en una longitud de 20m, y 15.3 miles de pesos, porque la barda perimetral tiene un desplome de 5 cm. aproximadamente.

Asimismo, se constató que la residencia de obra autorizó un pago improcedente por 197.4 miles de pesos en la ejecución del "Impermeabilización del inmueble", debido a que existen áreas en la azotea sin impermeabilización y en otras ésta no cumple con su función. Igualmente se efectuó un pago en exceso de 6.2 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 2.4 miles de pesos, debido a que en el área mortuoria (de 3.0m por 3.0m) algunas losetas de 20 por 20 cm. del acabado en pisos tienen las esquinas rotas, y 3.8 miles de pesos, en virtud de que en el acceso a las áreas de servicios generales y de personal, el piso con acabado pulido se encuentra fisurado,

- **Acciones Promovidas.** Como consecuencia de la revisión se generaron diez observaciones que derivaron en 17 acciones promovidas, de las cuales 10 corresponden a recomendaciones, cuatro a solicitudes de aclaración y tres a solicitudes de intervención al OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, se consideró que el IMSS cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, ejecución, registro y control, de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones que se precisan.

- **Impacto de la Fiscalización.** Los resultados de la revisión permitirán al ente fiscalizado reforzar los mecanismos de supervisión de las obras garantizando que los trabajos ejecutados se lleven a cabo conforme a las condiciones establecidas en los contratos de obra pública y de acuerdo con la normatividad vigente, a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez. La revisión determinó un impacto económico de 267.1 miles de pesos importe que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** De la revisión se comprobó que el IMSS incumplió diversas disposiciones de la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, además de haberse determinado diversos pagos improcedentes, por lo que sería conveniente que en el ámbito de su competencia la ASF comprobara la ejecución de las acciones encaminadas a solventar las observaciones encontradas, a fin de que las obras planeadas cuenten con los elementos suficientes e indispensables para poder hacer uso de ellas. Además, resulta muy representativo de las irregularidades, la ampliación de los plazos de ejecución y las graves fallas en la planeación de la obra, lo que debe evitarse a fin de hacer un uso de los recursos públicos eficiente.

6.2.10 IMSS. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS, PROYECTO K042 “CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA”, EN AZCAPOTZALCO, EN EL DISTRITO FEDERAL.

- **Objetivo.** Revisar que la obra se planeó, programó, licitó, adjudicó, contrató y ejecutó de conformidad con la normativa vigente en la materia; que los recursos erogados en ella se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas y que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el proyecto respectivo y con las especificaciones generales y particulares previstas en el contrato. Además de verificar que se cumplieron los programas de obra y aplicaron los sistemas de supervisión y de control de calidad respectivos y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría de Obra pública e inversión física al proyecto K042 "Centro Médico Nacional La Raza, en Azcapotzalco", en el Distrito Federal, por contar con un avance físico-financiero del 100.0% y por su relevancia en el gasto ejercido. La obra consistió en retirar elementos precolados de concreto y sustituirlos por elementos precolados aligerados a base de concreto polimérico, en las fachadas del Hospital General de Zona “Dr. Gaudencio González Garza” del Centro Médico Nacional “La Raza”. El valor del contrato fue de 18.8 millones de pesos, del cual se revisó una muestra de 11.5 millones de pesos, que representó el 61.2% del total de la obra. El área revisada fue la Coordinación de Construcción y Planeación Inmobiliaria del IMSS.
- **Resultados Relevantes.** En su revisión, la ASF comprobó que el IMSS no contó con la licencia de construcción antes del inicio de los trabajos y no incluyó en la convocatoria pública la forma en que los participantes acreditarían su existencia legal, además de que en el contrato de obra pública no se consideró el plazo para la elaboración del finiquito correspondiente, ni se notificó a la contratista la fecha en que se llevaría a cabo, y en el acta de finiquito no se asentó el plazo de ejecución real de los trabajos, todo ello en contravención de la Ley y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, se confirmó que el IMSS no entregó el anticipo antes de la fecha de inicio de los trabajos pactada en el contrato, por lo que la obra no empezó en la fecha programada, propiciando la formalización de un convenio de diferimiento de fecha. Tampoco cumplió con las disposiciones para el uso de la bitácora como: numeración seriada de las notas, sobreposición de textos, cancelación de espacios sobrantes, cierre de bitácora de proyectos y especificación de uso posterior a la nota de apertura de cada bitácora.

- **Acciones Promovidas.** Resultado de la revisión se emitieron seis observaciones, que derivaron en seis acciones promovidas, todas recomendaciones para fortalecer el control interno de la entidad fiscalizada y evitar irregularidades.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la entidad revisada cumplió en términos generales con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones precisadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión, la entidad fiscalizada fortalecerá los sistemas y mecanismos de control y supervisión que permitan el cabal cumplimiento de los ordenamientos legales, a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez. No se determinó impacto contable o económico alguno.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** De la revisión se comprobó que el IMSS incumplió diversas disposiciones de la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, pero además se presentaron irregularidades que resultan sorprendentes en una Institución que realiza frecuentemente obra pública, tales como omisiones en las convocatorias y en la bitácora de obra. La ASF debe promover acciones de seguimiento a efecto de que este tipo de irregularidades desaparezcan.

6.2.11 IMSS. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS, PROYECTO K214 “UNIDAD DE MEDICINA AMBULATORIA EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚM. 15” EN REYNOSA, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- **Objetivo.** Verificar la elaboración de los estudios de preinversión requeridos para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social del proyecto y determinar que la obra se planeó, programó, licitó, adjudicó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente en la materia. Verificar que los recursos erogados en ella se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el proyecto respectivo y que se cumplieron los programas de obra y aplicaron los sistemas de supervisión y de control de calidad respectivos. Además de cotejar que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que los precios unitarios pagados coincidieron con los acordados en el contrato o con los extraordinarios autorizados; que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a las realizadas; y que los ajustes de costos se pagaron correctamente.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría de Obra pública e inversión física al proyecto K214 "Unidad de Medicina Ambulatoria en el Hospital General de Zona Núm. 15 Reynosa", en el estado de Tamaulipas, por contar con un avance físico-financiero del 100.0% y por su relevancia en el gasto ejercido. La obra tuvo por objeto realizar trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la terminación de la Unidad de Medicina Ambulatoria del Hospital. El valor del contrato fue de 16.4 millones de pesos, del cual se revisó una muestra de 13.1 millones, cantidad que representó el 80% del valor total del contrato. El área revisada fue la Delegación Regional del IMSS en Tamaulipas.

- **Resultados Relevantes.** La ASF constató que la Dirección de Proyectos del IMSS ejecutó la obra con un proyecto que no fue avalado por el responsable del mismo y que la residencia de obra no cumplió con sus funciones, en virtud de que no mantuvo actualizados los planos del proyecto, ni los entregó de acuerdo con la construcción final al área encargada de la operación y mantenimiento de la misma; omitió recabar información en la bitácora de obra y efectuó la recepción de la obra 33 días después de la verificación de terminación de esta.

De la revisión se presume un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal por montos de 295.4, 824.2, 103.4, 57.3 y 236.9 miles de pesos, debido a que la residencia de obra omitió aplicar sanciones por incumplimiento a las obligaciones de seguridad e higiene en la obra, correspondientes al 2.0% del importe de cada estimación pagada a la contratista; autorizó pagos indebidos mediante estimaciones en 12 conceptos de obra ordinarios y extraordinarios, en virtud de que los trabajos no se realizaron conforme a las especificaciones generales de la entidad y particulares del proyecto; y realizó pagos en exceso, debido a que en ocho conceptos extraordinarios, se constató que éstos se encuentran incluidos en los alcances de otros conceptos extraordinarios, en 14 conceptos extraordinarios, porque autorizó en el rubro herramienta y equipo, un costo-horario por participación de grúa por un importe de 1.4 miles de pesos el cual difiere del presentado por la contratista, en su proposición económica en el apartado de básicos de concurso, que corresponde a 350.0 pesos y porque autorizó dos conceptos diferentes de colocación de aplanado para una misma área de muros.

- **Acciones Promovidas.** De la revisión se emitieron 10 observaciones que derivaron en 11 acciones promovidas de las que 10 fueron observaciones y una fue un pliego de observaciones que no solventarse debidamente, podrían tener efectos económicos por 1.5 millones de pesos, con posibles recuperaciones a la Hacienda Pública por la misma cantidad.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, el IMSS cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación examinadas, excepto por las observaciones que se precisan.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión, la entidad fiscalizada fortalecerá lo sistemas de control y mecanismos de supervisión que permitan el cumplimiento de los ordenamientos legales a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez. La revisión determinó un impacto económico por 1.5 millones de pesos, que representa el monto de lo observado y que no necesariamente implica recuperación o daños a la Hacienda Pública Federal.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La revisión constató que el IMSS incumplió diversas disposiciones de la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, pero además puso en evidencia fallas que resultan hasta sorprendentes por parte de la residencia de la obra. Resulta conveniente dar seguimiento a este tipo de revisiones, toda vez que se han detectado fallas recurrentes en la actuación de las diversas áreas del IMSS.

6.3 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es una entidad descentralizada del Gobierno Federal, cuya misión es contribuir al mejoramiento de los niveles de bienestar integral de los trabajadores al servicio del Estado, pensionados, jubilados y sus familiares derechohabientes, a través del otorgamiento de servicios médicos, prestaciones económicas, sociales y culturales, vivienda, tiendas, farmacias y servicios turísticos. El ISSSTE otorga a sus trabajadores y derechohabientes 21 prestaciones, seguros y servicios que se dividen principalmente en dos:

- Prestaciones económicas: Se otorgan, por ley, exclusivamente al personal en activo y a los pensionistas, tomando como referencia el nivel del salario del trabajador.
- Prestaciones en especie: Benefician tanto al trabajador como a sus familiares derechohabientes, sin distinción de nivel salarial o antigüedad.

Al cierre de 2002, el ISSSTE amparaba a una población derechohabiente de 10.1 millones de derechohabientes, de los cuales el 23% eran trabajadores, el 4.3% pensionistas y el 72.7% familiares de ambos, proporciones similares a las presentadas en 1959-1960. Su máximo órgano de gobierno es su H. Junta Directiva, que se encuentra presidida por el Director General y cuenta con las facultades de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia de las operaciones y servicios prestados por la Institución.

En el 2003, el ISSSTE ejerció un presupuesto de 58,539 millones de pesos, cantidad superior en 22.8% en términos nominales en relación al monto ejercido durante 2002.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF practicó al ISSSTE cinco auditorías: 1 de Desempeño, 3 Financieras y de cumplimiento y 1 de Seguimiento:

- Evaluación del Seguro de Enfermedades y Maternidad, a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".
- Egresos Presupuestales del Concepto 7700 "Pago de Pensiones y Jubilaciones".
- Cuentas de Balance-Activo, "Inventarios de Productos Farmacéuticos y de Laboratorio en Hospitales y Almacenes".
- Evaluación de las Acciones Realizadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la Solventación de las Acciones Promovidas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 1999.

Derivado de estas auditorías, la ASF determinó 41 observaciones que derivaron en 55 acciones promovidas de las que 41 (74.5%) son de naturaleza preventiva y 14 (25.5%) son de carácter correctivo. De estas últimas acciones, 54 deberán ser atendidas por la entidad fiscalizada y 1 por el OIC.

Cabe mencionar que el estado de solventación de las acciones preventivas de los ejercicios fiscales anteriores de 1999 a 2002 se encuentran solventadas en promedio en un 98.9%, destacando que solamente el 2002 es el único año que aún tiene acciones pendientes de solventar en un 57.1%. Por su parte, de las acciones correctivas han sido solventadas el 75.6% y están en proceso de atención el 24.4%.

6.3.1 ISSSTE. EVALUACIÓN DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

- **Objetivo.** Evaluar el desempeño del ISSSTE durante el periodo 1999-2003, conforme al cumplimiento de otorgar al asegurado, el pensionado y sus familiares las prestaciones en especie (atención médica de diagnóstico, odontológica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, obstétrica y de rehabilitación que sea necesaria) y en dinero (subsídios por incapacidad temporal) que establece la Ley del ISSSTE, en términos del mandato constitucional, los ordenamientos legales vigentes y de las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2003.
- **Características de la Revisión.** Se llevó a cabo una auditoría de Desempeño, la cual fue seleccionada por la ASF debido a la importancia que representa el Seguro de Enfermedades y Maternidad prestado por el Instituto, dentro del área de Desarrollo Social y Humano establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PLANADE) 2001-2006 y en el Programa Nacional de la Salud 2001-2006, relativo al bienestar de los mexicanos, a través del acceso a los servicios médicos integrales de calidad y trato digno. Para su realización se seleccionó una muestra a auditar de 17,863 millones de pesos erogados en 2003 por concepto de operación del Fondo de Atención a la Salud. Las áreas revisadas fueron las Subdirecciones de General de Finanzas, de Contaduría, de Programación y Presupuesto, General Médica, de Administración de Servicios de Salud, de Administración, de Infraestructura, de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, de Pensiones, de Afiliación y Vigencia, de Atención al Derechohabiente, así como la Subdirección de Tesorería General, la Coordinación de Administración y la de Almacenes del ISSSTE.
- **Resultados Relevantes.** Derivado de esta revisión, la ASF obtuvo 33 resultados, destacando que respecto a la cobertura de atención de la población ocupada, en el periodo 1999-2003 la población asegurada al ISSSTE creció a una tasa media anual de 0.7%, asociado al incremento en la afiliación por ley o acuerdo del Ejecutivo Federal, con lo que al cierre del 2003 la población derechohabiente se ubicó en 10.3 millones de personas, de los cuales 2.4 millones fueron asegurados que representaron el 78.4% de la población ocupada en el sector público (3.0 millones), 476 mil fueron pensionados del Instituto, 7.0 millones fueron familiares de asegurados y 410 mil familiares de los pensionados.

Es de mencionar que de acuerdo con el estudio de la ASF, la población derechohabiente que registró un mayor crecimiento medio anual en el periodo 1999-2003 fue el sector de los pensionados, al registrar un incremento de 6.7% en promedio, así por cada pensionado en 1999 el Instituto tenía registrados 6.3 asegurados, cifra que disminuyó a 5 asegurados en 2003 y se prevé disminuya a 4.2 en 2006. De continuar esta tendencia según la ASF, el número de asegurados seguirá descendiendo de manera constante en tanto que el de pensionados mostrará una tendencia creciente que aunado a la eliminación de las cuotas de los pensionados y a que las aportaciones de las dependencias de la Administración Pública no se han ajustado, repercutirá de manera importante en el costo de la atención médica a los pensionados.

Respecto a la atención médica, se constató que en 2003 la cobertura de la población derechohabiente fue de 68% y de acuerdo con proyecciones de la ASF, la tendencia en la cobertura de atención se incrementará en los próximos tres años a 69.1%. En cuanto a la cobertura de atención de la población beneficiaria de las prestaciones en dinero que establece la ley, el ISSSTE no contó con un sistema informático que le permitiera conformar una base de datos para captar y registrar el número de asegurados beneficiados con los subsidios por incapacidad temporal; y el sistema informático con que cuenta, no resguarda la información histórica, y no permite clasificar información según el tipo de asunto presentado.

También se comprobó que el número de consultas de medicina familiar y general, se ajustó al estándar establecido en el Catálogo de Indicadores Básicos de Servicios de Salud vigente en

2003, en el que se indica que deberá ser de 3 consultas por hora médico, mismas que se efectuaron. En materia de atención médica, se verificó que el número de consultas prenatales por embarazada fue de alrededor de 3, cifra inferior al estándar institucional (5 consultas); el porcentaje de cesáreas fue de 58.0%, superior al parámetro de 20.0% y el de ocupación hospitalaria de 70.0%, inferior al estándar de 80.0%; el número de consultorios, camas, quirófanos, médicos y enfermeras por mil derechohabientes no se ajustó a los estándares institucionales.

En lo concerniente a la dotación de medicamentos, el ISSSTE se ajustó al estándar institucional al registrarse en promedio una receta expedida por consulta médica y respecto al abastecimiento se obtuvo un promedio de tres medicamentos por receta expedida, cifra superior al parámetro establecido por el Instituto. También se verificó que en promedio cada paciente estuvo hospitalizado cuatro días, cantidad inferior al estándar establecido en el Catálogo de Indicadores que señala deberá ser de seis días de hospitalización.

En los recursos humanos disponibles (médicos y enfermeras) se determinó que en 2003 el Instituto contó con 15 mil 319 médicos para atender a 10 mil 352 mil 318 derechohabientes. Por lo que en promedio, por cada mil derechohabientes el instituto contó con 1.48 médicos, resultado inferior a los obtenidos en 1999 y 2002, pero superior al parámetro establecido por el instituto de 1.15 médicos por mil derechohabientes, así como también se constató que el Instituto tuvo por cada mil derechohabientes 1.9 enfermeras, cifra inferior al parámetro institucional de 2.9 enfermeras por cada mil derechohabientes.

En relación con la Eficiencia y Economía con que se aplicaron los Recursos Financieros del Fondo de Atención a la Salud, la ASF comprobó que durante el periodo 1999-2003 los ingresos del fondo mostraron en términos reales un crecimiento medio anual de 4.8%, debido principalmente al incremento anual de 5.4% que se registró en las aportaciones de las dependencias y entidades públicas. Del análisis de los ingresos financieros del Instituto, se concluyó que en 2003 la cuota por trabajador en promedio fue de 1,856.4 pesos. Sin embargo, al analizar los ingresos respecto del total de derechohabientes del Instituto, se determinó que durante 2003 en promedio se destinaron 1,652.0 pesos por persona (de los cuales 424.5 pesos correspondieron a las cuotas y 1,227.50 pesos a las aportaciones). Por su parte, la Cartera Vencida del ISSSTE al cierre de 2003 ascendió a 2,298.3 millones de pesos, de los cuales 78.6 % (1,806.6 millones de pesos) correspondió al principal y 21.4 % (491.7 millones de pesos) a intereses.

De acuerdo con la evaluación actuarial del ISSSTE, en 2003 el análisis de las cifras sobre la evolución esperada de los ingresos y gastos del fondo, no muestra evidencias de que los ingresos vayan a ser suficientes para cubrir los gastos de operación del Instituto en materia de atención médica, lo cual se acentúa aún más con el aumento tanto del número de los dependientes (pensionados y familiares) en relación con el de los cotizantes, como de la incidencia de las enfermedades crónico-degenerativas, que requieren de mayores recursos financieros, humanos y materiales para su tratamiento y control.

- **Acciones Promovidas.** Se formularon 21 observaciones que generaron 23 acciones promovidas, de las cuales 22 son recomendaciones al desempeño para mejorar la gestión gubernamental e incrementar la calidad del servicio, así como fortalecer los sistemas de control interno y propiciar el cumplimiento de las disposiciones normativas; y 1 solicitud de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF determinó que el ISSSTE cumplió en términos generales con la misión encomendada al Seguro de Enfermedades y Maternidad, excepto por las observaciones que se precisan.

- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF observó un impacto económico por 2,352 millones de pesos, que representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para tal fin.

De acuerdo con los resultados de la revisión, la ASF también registra un impacto social en 2003, consistente en que de los 10 millones 352 mil derechohabientes del ISSSTE, el 32.0% (3 millones 316.8 personas), no hicieron uso de los servicios médicos que proporciona el Instituto. Si la totalidad de su población utilizara por lo menos una vez en el año los servicios médicos, los ingresos no serían suficientes para cubrir los gastos de operación del Instituto en materia de atención médica, lo cual acentuaría el déficit, que para ese año fue de 2,352.1 millones de pesos, y afectaría la calidad de sus servicios, cuyos resultados mostraron incumplimientos en 7 indicadores respecto de los estándares establecidos. De igual forma, se verificó que en 2003, los resultados obtenidos en el número de consultas por hora médico especialista, consultas prenatales por embarazada, porcentaje de cesáreas, derechohabientes por consultorio, camas por 1,000 derechohabientes, índice de rotación de camas y porcentaje de ocupación hospitalaria fueron inferiores a los estándares institucionales.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Al igual que en la auditoría de Desempeño al IMSS, en el caso del ISSSTE se revelan diversos indicadores que dan cuenta de las presiones financieras que enfrentarán las instituciones de seguridad social en el país. Tal como señala la ASF, es de la mayor gravedad señalar que si la población derechohabiente solicitara una vez al año los servicios médicos, no habría capacidad de atención. La reforma al sistema de seguridad social y en especial en el aspecto financiero, es una de las necesidades más apremiantes para el país.

6.3.2 ISSSTE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS".

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones por materiales y suministros se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y que se autorizaron, justificaron, pagaron y comprobaron correctamente; además de verificar que los bienes se recibieron en la entidad y que en los procesos de adjudicación se observó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las adecuaciones presupuestarias se efectuaron de acuerdo a la normatividad vigente.
- **Características de la Revisión.** Se efectuó una auditoría Financiera y de cumplimiento que fue seleccionada de la evaluación financiera y presupuestal del ejercicio 2003 del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", que presentó un presupuesto ejercido de 5,047.0 millones de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de 21 contratos por un importe de 512.9 millones de pesos, correspondientes a las partidas 2504 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y 2505 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", siendo las más representativas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" que representaron el 10.2% del total ejercido en el citado capítulo. Las áreas revisadas fueron las jefaturas de servicio de adquisición de medicamentos y de material de curación, adscritas a la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, así como la Subdirección de Contaduría, adscrita a la Subdirección General de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- **Resultados Relevantes.** Respecto a la revisión de los 21 contratos por 512.9 millones de pesos, para la adquisición de medicamentos y material de curación, se constató que las solicitudes de los bienes están respaldadas en las requisiciones de compra respectivas. Además, se comprobó

que 18 contratos, por 351.0 millones de pesos, se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública internacional; uno, por 145.1 millones de pesos, por licitación pública nacional, y 2, por 16.7 millones de pesos en forma directa, en estos últimos se observó que la asignación fue procedente de acuerdo con la normatividad vigente de la entidad fiscalizada.

De los 21 contratos se constató que los proveedores presentaron fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos por el 10% de su valor y en favor de la entidad fiscalizada, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de que se comprobó que los bienes adquiridos fueron recibidos en los almacenes de la entidad fiscalizada e inspeccionados con el fin de verificar que sus características correspondieron a lo contratado, de conformidad con el Procedimiento de Recepción de Insumos para la Salud, Bienes Varios e Inversión. En el análisis de las remisiones, se determinó que en 13 de los 21 contratos revisados, existieron atrasos en la entrega de los bienes conforme a las fechas pactadas, por lo cual la entidad fiscalizada aplicó las penas convencionales correspondientes, por un monto de 1.9 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Derivado de la revisión se generaron 10 resultados que no derivaron en ninguna observación, ni acción.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF determinó que en términos generales el ISSSTE cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y principios básicos de contabilidad gubernamental.

6.3.3 ISSSTE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CONCEPTO 7700 "PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES".

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones por concepto de pensiones y jubilaciones reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003, cumplieron con los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente y verificar que no se presentaron supuestos de incompatibilidad de pensión, así como confirmar que el registro presupuestal y contable cumplió con la norma establecida.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento. Se revisó del concepto 7700 "Pago de Pensiones y Jubilaciones" una muestra de la partida 7701 "Pensión por Tiempo de Servicio", por 3,090.2 millones de pesos, del monto pagado en los meses de enero, julio y diciembre, en las zonas Norte, Sur, Oriente y Poniente del Distrito Federal, que representó el 9.8% del total ejercido en ese concepto (31,677.6 millones de pesos). Las áreas revisadas fueron la Subdirección de Pensiones y Subdirección de Afiliación y Vigencia, adscritas a la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales; Subdirección de Contaduría, Subdirección de Programación y Presupuesto y Tesorería General de la Subdirección General de Finanzas del ISSSTE.
- **Resultados Relevantes.** En la revisión del pago de pensiones la ASF se constató que la entidad fiscalizada solicitó a los distintos bancos responsables del pago de la nómina de pensionistas, cancelar las cuentas de 991 pensionistas fallecidos y solicitar el reembolso de 2.7 millones de pesos, debido a que se depositaron pensiones después del fallecimiento de los pensionistas titulares y antes de que la entidad fiscalizada fuera notificada de los fallecimientos; sin embargo, los bancos sólo depositaron en las cuentas de la entidad el 96.6% del importe solicitado. La diferencia de 93.7 miles de pesos no fue recuperada debido a que no quedaba saldo en las cuentas bancarias, en contravención de la normativa de la entidad.

También la ASF constató que de 147 expedientes, 49 cuentan con los documentos requeridos para el otorgamiento y pago de los distintos tipos de pensión, el resto presenta irregularidades en la integración de expedientes pensionarios, lo que ocasiona que no haya uniformidad y se presenten deficiencias de control interno respecto de la recepción de documentos que avalen el pago de las pensiones.

De igual forma, se observó que 48 expedientes de pensionistas por orfandad mayores de edad no cuentan con constancias de estudios de nivel medio o superior de planteles con reconocimiento de validez oficial y declaración de soltería y carencia de trabajo remunerado, correspondientes al ejercicio 2003, por lo que se considera injustificado efectuar el pago de las pensiones en el año 2003, por un importe de 1.7 millones de pesos.

Asimismo, la ASF observó que durante el ejercicio de 2003 el ISSSTE erogó en el D.F., un importe de 305.5 millones de pesos por concepto de pago de pensiones sin considerar aguinaldo y otras percepciones, presuntamente improcedentes a 6,673 pensionistas que se encontraban aparentemente cotizando al ISSSTE como personal activo, en contravención del artículo 51 de la Ley de ese Instituto.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó, que en la confrontación de las bases de datos se obtuvieron 861 registros con estado afiliatorio como trabajador y pensionista al mismo tiempo; y 4,640 registros que presentan estado afiliatorio activo como trabajador en alguna entidad o dependencia, a lo cual la ASF solicitó información a 16 dependencias de la APF sobre el estado laboral de sus trabajadores, concluyendo con esta información que puede no existir una incompatibilidad de pensiones con un presunto daño patrimonial, sino una duplicidad de registros en las dos bases de datos, como resultado de un deficiente control interno por parte de la entidad fiscalizada, respecto de los movimientos reales de los afiliados. La ASF menciona que a pesar de que no se determinó un daño patrimonial, existe el riesgo de que personal activo disfrute del pago de una pensión, sin que la entidad fiscalizada cuente con los mecanismos de control que le permitan detectar estas irregularidades.

Para la verificación física de los pensionistas, se seleccionaron 22 de los cuales 11 fueron localizados en los domicilios registrados en la base de datos de la Subdirección de Pensiones, y los 11 restantes no fueron localizados por diversas situaciones, con lo que la entidad fiscalizada no cuenta con una base actualizada del sistema pensionario.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 8 observaciones que derivaron en 11 acciones promovidas, de las cuales 6 fueron recomendaciones, 4 solicitudes de aclaración, y 1 pliego de observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** De la evaluación efectuada la ASF determinó que en términos generales el ISSSTE cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones al control interno que se detallan.
- **Impacto de la Fiscalización.** La revisión permitió determinar deficiencias que repercuten en el desarrollo administrativo y en el control interno de la entidad fiscalizada, ya que no cuenta con un sistema actualizado, confiable y oportuno, del estado real de los pensionistas y no existe una normativa que regule la integración de los expedientes pensionarios. Asimismo, se determinaron efectos económicos por 1.9 millones de pesos, de los que se espera una probable recuperación del 91.7%, correspondiente al pago de pensión a 48 pensionistas por orfandad.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es importante verificar que la entidad fiscalizada solvete las observaciones generadas por la ASF, pues además del análisis de

procedencia que se realice, queda de manifiesto la problemática sobre el registro de pensionistas, que es de la mayor relevancia en el análisis de las presiones financieras futuras de las instituciones de seguridad social.

6.3.4 ISSSTE. CUENTAS DE BALANCE-ACTIVO, "INVENTARIOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO EN HOSPITALES Y ALMACENES".

- **Objetivo.** Comprobar que el saldo de la subcuenta "Inventarios de Productos Farmacéuticos y de Laboratorio en Hospitales y Almacenes" reportado en estados financieros representó el valor de las existencias reales al cierre del ejercicio y que se aclararon las diferencias determinadas; así como comprobar que en la distribución de medicamentos y material de curación se cumplió con la normativa y se recibieron efectivamente los bienes en las unidades médicas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó por la importancia reportada en el Estado de Situación Financiera dictaminado a diciembre de 2003 en el rubro de "Inventarios" cuyo importe ascendió a 2,732.4 millones de pesos, de la cual se eligió la subcuenta de "Inventarios de Productos Farmacéuticos y de Laboratorio en Hospitales y Almacenes" que representó el 50.6% del total de inventarios. De esta subcuenta se eligió el saldo de los inventarios de productos farmacéuticos y de laboratorio del Almacén Regional Centro por 389.1 millones de pesos, equivalentes al 65.9% del total reportado en Oficinas Centrales por 590.6 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las Subdirecciones de Almacenes y de Recursos Materiales y Servicios, dependientes de la Coordinación General de Administración; la Subdirección de Infraestructura de la Subdirección General Médica; la Subdirección de Contaduría, adscrita a la Subdirección General de Finanzas; el Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos y el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del ISSSTE.
- **Resultados Relevantes.** Con el inventario físico realizado por la entidad fiscalizada en el Almacén Regional Centro, se determinaron faltantes por 3.4 millones de pesos, integrados por 142.2 miles de pesos del Almacén de Medicamentos, 80.2 miles de pesos del Almacén de Material de Curación y 3.2 millones de pesos del Almacén de Alta Especialidad. Asimismo, se constató que dichos almacenes reportaron en las Cédulas de Valuación del Inventario Físico una diferencia de 1.1 millones de pesos, por falta de conciliación entre la información generada por la Subdirección de Almacenes y la Subdirección de Contaduría.

Con el cálculo de la revalorización de inventarios de los almacenes, se constató que de un total de 761 claves con existencia al cierre de 2003, 394 claves se revalorizaron correctamente, 216 se encontraban sobrevaluadas por 9.0 millones de pesos y 151 claves estaban subvaluadas por 6.5 millones de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que los últimos precios de adquisición y la última fecha de compra proporcionados a la ASF no coincidió con lo reportado a la Subdirección de Almacenes para efectuar la revalorización. Sin embargo, no se proporcionó evidencia que permita constatar la aplicación correcta de los últimos precios de compra y la fecha de adquisición, con el fin de rectificar el cálculo.

De la misma forma, se comprobaron diversos errores en las especificaciones de los medicamentos y material de curación requeridos en los contratos suscritos por el ISSSTE con los proveedores, que no corresponden a las señaladas en el catálogo Institucional, además de confirmar que las ordenes de despacho para ser surtidas a las unidades médicas, no cumplen los requisitos establecidos en el instructivo de llenado, comprobando que de 309 ordenes de despacho recibidas por los hospitales "Lic. Adolfo López Mateos" y Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", el primero no reconoció haber recibido los insumos consignados en 7 órdenes,

por 5.0 millones de pesos, no obstante que el Almacén Regional cuenta con la evidencia de recepción, y el segundo expresó no haber recibido 13 órdenes, por 1.9 millones de pesos, aun cuando 5 de ellas contienen evidencia de su recepción, estos medicamentos y material de curación en conjunto ascienden a 6.8 millones de pesos.

Por otro lado, se verificó que la entidad fiscalizada adquirió 254,345 piezas de la clave “Aluminio y Magnesio” con un importe de 1.0 millones de pesos, sin garantizar la calidad del producto, al no presentar la evidencia de las pruebas de laboratorio de tercería que debió gestionar el departamento de control de calidad en forma selectiva, en incumplimiento con las bases de licitación. En la inspección física realizada en el Almacén Regional Centro, se contaron selectivamente 30 claves de alta especialidad, de las cuales 10 claves reportaron un faltante de 2,489 piezas por 1.6 millones de pesos y 14 claves reportaron un sobrante de 10,772 piezas por 1.2 millones de pesos, a lo que la Subdirección de Almacenes manifestó que las claves observadas serán sujetas a un segundo conteo, ya que en el momento de la inspección física, el Almacén se encontraba en remodelación.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 9 observaciones que derivaron en 18 acciones promovidas, de las que 10 fueron recomendaciones, 7 solicitudes de aclaración, y 1 solicitud de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** De la revisión ejecutada, la ASF determinó que la entidad fiscalizada cumplió en términos generales con los ordenamientos jurídicos y disposiciones normativas aplicables y principios de contabilidad gubernamental. De la misma forma, constató que el rubro de inventarios del Estado de Situación Financiera corresponde a las existencias reales en el almacén, con excepción de que la entidad fiscalizada presentó diferencias en inventario no aclaradas y no elaboró conciliaciones de información entre lo registrado contablemente y lo reportado por los almacenes.
- **Impacto de la Fiscalización.** Los resultados de la revisión permitirán tener un mayor control administrativo y efectuar las conciliaciones necesarias entre la información reportada por las diferentes Subdirecciones. Asimismo, esta revisión permitió determinar según la ASF, un impacto económico por 22.4 millones de pesos y contable de 1.1 millones de pesos, que no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Las diferencias detectadas derivaron de la distinta información relativa a los precios de compra proporcionados al auditor por la Jefatura de Adquisiciones, de la que fue proporcionada a la Subdirección de Almacenes, situación que fue aclarada por esta última área. Se envió copia de las hojas de Control de Tráfico Vehicular, a fin de constatar que en el envío de insumos médicos a los centros de trabajo el personal encargado de transportar los bienes firmó de recibido. Actualmente el personal enviado por los centros de trabajo acompaña al transportista en el traslado de sus bienes. Por lo que en lo subsecuente, se anexará el formato CTV como constancia de la transportación de los bienes, lo que implica modificar el formato de Orden de Despacho a fin de evitar la duplicidad en firmas.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Resulta importante que conforme a la finalidad de la entidad fiscalizada de salvaguardar la seguridad social de los derechohabientes a través de atención, servicios y productos, se procure que estos servicios se brinden con un elevado nivel de calidad. Llama la atención las irregularidades en la entrega-recepción de insumos, lo que refleja importantes deficiencias de control interno. Es recomendable asegurar que la entidad fiscalizada cumpla las recomendaciones derivadas de esta revisión, en especial del estado de calidad de los medicamentos comprados por el Instituto para que esto no repercuta en la atención a los derechohabientes.

6.3.5 ISSSTE. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS EN LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL DE 1999.

- **Objetivo.** Evaluar el impacto en la situación financiera del régimen de pensiones y jubilaciones a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivado de las acciones promovidas en el marco del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 1999.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría de seguimiento, seleccionada en atención al interés expresado por diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la ASF en diversas sesiones de trabajo, para lo cual se seleccionó una muestra de 31,677.6 millones de pesos correspondientes al monto que el ISSSTE pagó por concepto de pensiones en 2003, cuya finalidad fue verificar por qué se mantiene este nivel de erogación tan elevado aun cuando ya se habían solventado las recomendaciones formuladas en la auditoría “Aspectos Financieros del Sistema de Pensiones de los Trabajadores al Servicios del Estado”, practicada en el marco de revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 1999, las que hacen referencia a la formulación de propuestas para resolver problemas estructurales y dar viabilidad financiera al régimen de pensiones. Las áreas revisadas fueron la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, adscrita al ISSSTE.
- **Resultados Relevantes.** Se comprobó que el ISSSTE solventó plenamente las 33 recomendaciones de carácter preventivo, que emitió la ASF en la revisión a los “Aspectos Financieros del Sistema de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado”, practicada en la revisión a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1999. De esas recomendaciones, 10 se orientaron a la formulación de propuestas para resolver problemas de carácter estructural, y dar viabilidad financiera al régimen de pensiones, en consecuencia el ISSSTE presentó ante el Congreso de la Unión su problemática estructural que aún no se ha traducido en una propuesta concreta de reforma al régimen de pensiones, y en abril de 2000 su Junta Directiva autorizó la creación del Fideicomiso para reconstituir la reserva actuarial del Fondo de Pensiones, en donde a pesar de este esfuerzo los recursos de este fondo sólo alcanzan para cubrir tres días de percepciones de los pensionados.

Otras 16 recomendaciones estuvieron encaminadas a que el Instituto mejorara sus procedimientos de registro estadístico, modernizara sus estadísticas actuariales y operara una nueva plataforma informática. La atención a estas recomendaciones se apoyó en la formulación de diversos productos siendo la más sobresaliente, la entrada en operación del Sistema Integral de Prestaciones Económicas, como una base de datos para atender los distintos requerimientos de información estadística y fundamentar los estudios actuariales que anualmente deben elaborarse.

Las restantes siete recomendaciones propusieron llevar un seguimiento de las demandas interpuestas por pensionados, y establecer mecanismos para la recuperación de adeudos de las dependencias cuyos trabajadores están afiliados al régimen de pensiones de la entidad. En respuesta se implantó un control y registro para identificar dichas demandas; así como el Programa de Regulación de Convenios de Incorporación al Régimen Obligatorio que a la fecha ha suscrito 221 convenios de incorporación que comprenden 321 dependencias y entidades de los gobiernos estatales y municipales, de las cuales sólo 27 registran incumplimiento en sus pagos. Además se dispuso que a partir de septiembre de 2004 se hicieran públicos los adeudos más importantes al ISSSTE en su página de Internet, informando que a esa fecha se le adeudan 4,408.5 millones de pesos de parte de entidades y dependencias con las que no se han suscrito los convenios antes referidos, de los que debe descontarse el adeudo del Gobierno del Distrito

Federal por un monto de 1,116.3 millones de pesos, por tratarse de una entidad incorporada por Ley al ISSSTE, lo que da como resultado un adeudo neto de 3,292.2 millones de pesos correspondiente a las dependencias y entidades incorporadas por convenio al régimen voluntario de la Ley del ISSSTE. De la última cantidad mencionada se deben deducir importes correspondientes a aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y al FOVISSSTE, lo que significa que el adeudo de cuotas y aportaciones al ISSSTE Asegurador asciende a 551.4 millones de pesos.

Para conocer el impacto de los pasivos laborales en las finanzas del Instituto en los próximos 15 años, la ASF realizó un ejercicio, sin considerar el Programa de Separación Voluntaria, en el que se detectó que los ingresos por cuotas de los trabajadores tendrán una participación cada vez menor en el pago de las pensiones, ya que pasan de 36.8% en 2004 a sólo 19.7% en 2018. De acuerdo con estas proyecciones, para que los ingresos pudieran cubrir los gastos de pensiones, durante 2004 la cuota de aportación al fondo de pensiones tendría que haber ascendido a 19.7% del sueldo básico y después este porcentaje debería incrementarse año con año hasta llegar al 36.8% en el 2018, en virtud de que el personal jubilado crece a un ritmo promedio de 5.5% anual, mientras que los activos lo hacen a una tasa de 0.9%, dada esa tendencia si durante 2003 había 4.3 activos por cada jubilado, para el 2018 solamente habrá 2.2.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron tres observaciones y se promovieron tres acciones preventivas con carácter de recomendación.
- **Dictamen de la ASF.** Producto de la revisión efectuada la ASF determinó que a pesar de que el ente fiscalizado solventó las 33 recomendaciones emitidas en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 1999, a la fecha continua prevaleciendo la problemática en el régimen de pensiones y jubilaciones que administra el Instituto, puesto que representa una elevada carga financiera y presupuestaria para las finanzas públicas del Gobierno Federal, y que de no mediar la instrumentación de acciones de resolución aunado a las resoluciones judiciales desfavorables al organismo, dicha problemática continuará agudizándose en los próximos años, como se señala en las observaciones correspondientes.

La ASF también considera que en términos generales, la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto en la elaboración y presentación oportuna de la valuación actuarial y financiera del Instituto.

- **Impacto de la Fiscalización.** Los resultados de la auditoría permitirán impulsar la realización de estudios orientados a sustentar y promover ante el H. Congreso de la Unión una iniciativa de reforma al régimen de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, a efecto de coadyuvar a reducir las posibles contingencias de los pasivos laborales.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** A pesar de que la entidad fiscalizada solventó las 33 recomendaciones emitidas en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 1999, existen otras de ejercicios fiscales posteriores que aún siguen vigentes, por lo que la ASF deberá dar un puntual seguimiento para que puedan ser solventadas o, en su defecto, promover las responsabilidades que correspondan.

6.4 FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE).

El FOVISSSTE tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento a través de préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición en propiedad de terrenos y/o casas habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras de las mismas; así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

En 2003 el FOVISSSTE ejerció un presupuesto de 2,414.1 millones de pesos, cantidad superior en 53.5 millones de pesos a la destinada en 2002.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF realizó una auditoría financiera y de cumplimiento al FOVISSSTE, es especial a las Cuentas de Resultados "Gastos".

6.4.1 FOVISSSTE. CUENTAS DE RESULTADOS, "GASTOS".

- **Objetivo.** Verificar las causas del incremento del saldo de los gastos del Programa Extraordinario de Crédito registrados en el Estado de Ingresos y Gastos dictaminado del FOVISSSTE del ejercicio de 2003 en relación con el ejercicio anterior; comprobar que los gastos, en especial los relacionados con el Programa Extraordinario de Crédito, se justificaron; que los procesos de adjudicación se efectuaron de acuerdo con la normativa, que la recepción de los servicios se realizó en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en los contratos, y que su pago correspondió a erogaciones efectivamente devengadas cumpliendo con el debido registro presupuestal y contable.
- **Características de la Revisión.** La ASF realizó una auditoría Financiera y de cumplimiento que se seleccionó en atención al punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia, donde solicita implementar una auditoría al FOVISSSTE. La ASF derivó del análisis financiero al Estado de Ingresos y Gastos dictaminado del FOVISSSTE a diciembre de 2003, que el rubro de "Gastos" registró un saldo por 864.1 millones de pesos, superior en 70.5% al ejercido en 2002, destacando el Programa Extraordinario de Créditos (PEC) al presentar un saldo de 271.2 millones de pesos, cifra superior en 549.3% al registrado en 2002 de 41.8 millones de pesos. Del rubro de "Gastos" se seleccionó una muestra auditada de 358.7 millones de pesos que representó el 41.5% del total de gastos. Las áreas revisadas fueron las jefaturas de servicios de Contabilidad, y de Planeación, Programación y Presupuesto, dependientes de la Subdirección de Finanzas; la Jefatura de Otorgamiento de Crédito, de la Subdirección de Crédito; la Jefatura de Personal y Recursos Materiales y el Departamento de Procesos de Calidad adscritos a la Subdirección de Administración del FOVISSSTE.
- **Resultados Relevantes.** La ASF comprobó que los gastos del Programa Extraordinario de Créditos (PEC) en el ejercicio de 2003 ascendieron a 277.6 millones de pesos, cifra superior en 564.7% en relación con 2002. De la comparación entre los conceptos que integran los gastos del PEC y el Estado de Ingresos y Gastos dictaminado del ejercicio de 2003, por 271.2 millones de pesos, se observó que el FOVISSSTE omitió registrar la provisión de gastos por 6.3 millones de pesos, mismos que se registraron en junio y septiembre de 2004, en contravención del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

De la muestra de 100 expedientes de créditos hipotecarios de la cartera adquirida en diciembre de 2003, se comprobó que en 54 expedientes la Subdirección de Crédito cubrió más del 50% de ayuda en los horarios y gastos de escrituración, en infracción de la Ley del Instituto. En la revisión

a la Jefatura de Servicios de otorgamiento de crédito, se comprobó que existen diferencias en comisiones pagadas por cada crédito hipotecario a las sociedades financieras de objeto limitado Casa Mexicana Hipotecaria por 60.7 miles de pesos e Hipotecaria Nacional por 1.2 miles de pesos.

También se comprobó que la Subdirección de Administración del FOVISSSTE está en proceso de actualización, autorización, registro y publicación del Manual General de Procedimientos del Fondo de la Vivienda, entre los que se encuentran los procesos denominados: "Procedimiento para Compras Directas (Ordinarias)"; "Procedimiento para Licitación Pública"; "Procedimiento para la invitación a cuando menos tres personas" y "Procedimiento para Adjudicación Directa por artículo 41".

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión, se determinaron 4 observaciones que generaron 5 acciones promovidas, de las cuales 1 es solicitud de aclaración y 4 recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** De la evaluación efectuada, la ASF consideró que el FOVISSSTE cumplió con los ordenamientos jurídicos y disposiciones normativas aplicables y principios de contabilidad gubernamental, con excepción de que la entidad fiscalizada pagó 61.9 miles de pesos de más a la Sociedad Hipotecaria Federal por concepto de comisiones a las SOFOLES, sin que la entidad auditada efectuara su recuperación.
- **Impacto de la Fiscalización.** Los resultados de la auditoría permitirán al ente fiscalizado, promover el establecimiento de sistemas de control para que la entidad fiscalizada opere con sanas prácticas gubernamentales. La revisión registró un impacto contable por un importe de 6.3 millones de pesos, derivado de que en los registros contables se omitió reconocer esta cantidad por concepto de gastos del Programa Extraordinarios de Créditos para la Vivienda a los Trabajadores del Estado, y un probable impacto económico por 61.9 miles de pesos que representa el monto de las operaciones observadas, el cual no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.

6.5 SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (SITF).

El Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, como unidad administrativa desconcentrada del ISSSTE, tiene por objeto planear, dirigir y normar las acciones de protección del poder adquisitivo del salario de los trabajadores al servicio del estado, mediante la venta de productos básicos de consumo para el hogar, medicamentos y material de curación a precios económicos, garantizando el abasto oportuno de bienes y servicios de comercialización a los derechohabientes, para lo cual, cuenta con autonomía técnica y operativa, y con los recursos humanos, materiales y financieros que determine su presupuesto, permitiendo otorgar estas prestaciones con eficiencia, oportunidad y calidad.

En 2003 el SITF ejerció un presupuesto de 1,602.5 millones de pesos, cifra superior en 3.5% en términos nominales a lo registrado en 2002.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF realizó una auditoría financiera y de cumplimiento a las Adquisiciones de Mercancías en Tiendas del Sistema de Tiendas y Farmacias.

6.5.1 SITF. ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS EN TIENDAS.

- **Objetivo.** Comprobar que los gastos por la adquisición de mercancía para las unidades de venta se justificaron y soportaron con los documentos originales respectivos; que la mercancía se recibió y que su pago y registro contable se efectuó con base en la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se efectuó una auditoría Financiera y de cumplimiento que se seleccionó debido a que se han detectado irregularidades en las adquisiciones de mercancías en auditorías de ejercicios anteriores. Para esta revisión se seleccionó una muestra de 597.1 millones de pesos de las compras registradas en 14 unidades de venta del SITF, que representó el 21.3% del total reportado por la Gerencia Regional Noroeste y el Área Metropolitana, por 2,799.7 millones de pesos. Asimismo, se revisaron todas las devoluciones por 29.3 millones de pesos, registradas en las 14 unidades de venta seleccionadas. La muestra se integra por 13 unidades de venta de la Gerencia Regional Noroeste y por la Unidad de Venta “Zaragoza” del Área Metropolitana. Las áreas revisadas fueron las Jefaturas de Servicios de Contabilidad y Presupuesto y de Tesorería, adscritas a la Subdirección de Finanzas, y las subdirecciones de Abasto y de Supervisión y Control; las jefaturas de servicios de Administración y Finanzas y de Supervisión y Control, dependientes de la Gerencia Regional Noroeste del SITyF.
- **Resultados Relevantes.** La ASF determinó que la Subdirección de Abasto no cumplió con los requisitos establecidos para la adquisición de mercancía para tiendas y farmacias, además de que en dichos pedidos tampoco se señalan las penas por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos por causas imputables a los proveedores, ni la forma y los términos para garantizar su cumplimiento, en contravención con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En relación con las unidades de venta que integran la Gerencia Regional Noroeste, se determinó una diferencia de 1.5 millones de pesos en la adquisición de mercancía para tiendas que resultó de comparar lo reportado en el libro de entradas de mercancía de las tiendas de la gerencia con lo registrado en la contabilidad durante el ejercicio 2003, sin que la gerencia regional ni las tiendas aclararan su origen.

Se determinó que la Unidad de Venta 159 "Zaragoza" registró contablemente devoluciones por 14.7 millones de pesos, cifra que difiere en 345.3 miles de pesos con la registrada en el libro de devoluciones de mercancía diarias. En este mismo concepto la Gerencia Regional Noroeste, determinó diferencias por 737.7 miles de pesos de más y 121.1 miles de pesos de menos a lo registrado contablemente, y en las 25 tiendas dependientes del Área Metropolitana se reportaron devoluciones a proveedores de mercancía de lento y nulo desplazamiento y en mal estado no aplicadas, por 51.6 millones de pesos, que a la fecha de la revisión (noviembre de 2004), dicha cantidad no había sido recuperada por la entidad fiscalizada. Asimismo, en la Unidad de Venta 159 "Zaragoza" se detectaron 55 pólizas de salida eventual por un importe de 4.6 millones de pesos que no fueron firmadas por los proveedores, ya que éstos no recogieron la mercancía, no obstante que se les notificó mediante un oficio. Cabe señalar que del total de estas devoluciones, 651.2 miles de pesos fueron aplicadas a los pagos de proveedores y 3.9 millones de pesos no fueron aplicadas.

También se detectó mercancía dañada, de lento y nulo desplazamiento por 332.4 y 3.2 millones de pesos respectivamente, que se encuentra almacenada en la Unidad de Venta "Zaragoza", y que ha sido propuesta para destrucción y donación; así como mercancía con valor de 2.0 millones de pesos de 13 unidades de venta de la Gerencia Regional Noroeste, mercancías a las que no se les ha resuelto su destino evitando así el almacenaje de bienes no susceptibles de comercialización.

En relación con los inventarios físicos de mercancía practicados en las unidades de venta de la Gerencia Regional Noroeste se observó que en 2003, la entidad fiscalizada detectó faltantes por 15.9 millones de pesos, de 23 unidades de venta que rebasaron la merma permitida por la normativa, de los cuales a la fecha de revisión se han presentado denuncias de hechos por 7.0 millones de pesos y encuentran pendientes de acciones legales 8.9 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 15 observaciones que generaron 24 acciones promovidas, las cuales 16 son recomendaciones, 7 solicitudes de aclaración y 1 pliego de observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** De la evaluación efectuada al SITF del ISSSTE, la ASF determinó que la entidad fiscalizada contó con los documentos originales justificatorios y comprobatorios de las adquisiciones, excepto por que los registros contables presentan diferencias en compras en relación con lo reportado en el libro de entradas, no se aplican oportunamente las devoluciones a proveedores, la entidad fiscalizada pagó indebidamente mercancía no recibida amparada con folios de entrada de mercancía al almacén duplicados, faltantes en inventarios de los que no se realizaron las acciones legales, e incumplió diversa normatividad.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión, la entidad fiscalizada promoverá acciones que permitirán fortalecer controles. La revisión determinó efectos contables por un importe de 2.7 millones de pesos y un probable efecto económico por 37.1 millones de pesos, importe que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad fiscalizada en reunión de confronta con la ASF precisó diversos ordenamientos normativos, con los que justificó procedimientos internos.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La ASF refiere que en lo general el ente fiscalizado cumplió con lo establecido por la normatividad vigente, sin embargo se derivó un número significativo de observaciones, recomendaciones, solicitudes de aclaración y un pliego de observaciones, que parece ser contrario al propio dictamen. Las irregularidades detectadas deben ser atendidas pues reflejan graves problemas de registro y control, además de afectaciones al patrimonio del Sistema.

7. CONCLUSIONES Y TEMAS RELEVANTES PARA EL DEBATE.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación practicó 52 auditorías a 27 instituciones que realizan actividades relacionadas con las funciones de desarrollo social. A partir de la revisión de los resultados de estas auditorías, se llevó a cabo una reunión de análisis el 18 de mayo de 2005 entre los integrantes de la Comisión de Vigilancia, servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación e invitados de otras Comisiones de la Cámara vinculados con estos temas.

Uno de los temas de mayor debate fue el relacionado con las irregularidades detectadas por la auditoría al Comité Nacional Pro-Vida A.C. que incluso motivó la promoción de una Denuncia de hechos ante las autoridades judiciales, solicitando que ésta se realizara lo más pronto posible y que, por haber elementos que presumen posibles delitos fiscales, se notificara sobre el particular a la SHCP. Se comentó que el titular y el responsable legal del Comité Nacional Pro-Vida creó empresas para poder malversar fondos públicos que le fueron transferidos.

Los auditores informaron que la denuncia de hechos había sido presentada ante el Ministerio Público el 13 de mayo y que copia de la misma se había turnado a la Comisión de Vigilancia, aclarando que se había solicitado al Ministerio Público ser coadyuvante en la averiguación previa.

Los legisladores también resaltaron la auditoría a CONACULTA, en específico a la Unidad de Proyectos Especiales, cuya titular no contaba con experiencia y se dedicó a producir, dirigir y escribir guiones para documentales, dejando sin terminar la producción de un video sobre Octavio Paz, con irregularidades por más de 600 mil pesos. La respuesta de los auditores es que el asunto está en proceso de aclaración, al igual que todas las observaciones y recomendaciones hechas a los entes auditados.

Los diputados se refirieron también al Programa de Escuelas de Calidad, que no ha promovido el aprovechamiento escolar poniendo en entredicho su continuidad. Los auditores explicaron que el dictamen de la auditoría, es que si bien se cumplió el objetivo de apoyar a las escuelas para establecer este nuevo modelo de autogestión que ha definido la SEP para mejorar la calidad educativa, el apoyo llegó, se operaron los recursos, sin embargo hay una serie de deficiencias en el programa que tienen que ver con la calidad educativa y con el monto de los apoyos, entre otros aspectos. Asimismo, se criticaron los donativos que hizo el CONAFE a instituciones particulares que finalmente no comprueban de manera fehaciente ni suficiente, la aplicación de los mismos, a la UAM, la Universidad de Puebla, el Instituto Tecnológico de Sonora y la Universidad Autónoma de Baja California.

Un tema que despertó controversia entre los legisladores fue el de la auditoría al Programa Oportunidades. Para la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, las irregularidades detectadas por la ASF obedecen a que el programa estaría incluyendo en el padrón de beneficiarios a familias que no cumplieron con el perfil, a familias que no cumplirían con las condiciones de pobreza para ser beneficiarios de este Programa, a que no hay una concordancia entre la metodología del Comité Técnico de Medición de la Pobreza y los procedimientos operativos del Programa Oportunidades, y aclaró que la medición de la pobreza se realiza mediante el análisis de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, la cual la realiza el INEGI cada dos años. La diferencia estriba en que primero, Oportunidades, encuestó a las familias y las incorporó al Programa y posteriormente el INEGI midió su ingreso.

Explicó que del análisis de esta recertificación aplicada durante 2000, 2001 y 2002, a 2.2 millones de hogares incorporados en zonas rurales de muy alta marginación entre 1997 y 1999, se obtuvo, o se obtiene, que 4 % de las familias pueden transitar al esquema diferenciado de apoyos, porque tienen una mejora de su condición socioeconómica y que 95.3%, continuaría recibiendo los apoyos del programa por mantener su condición socioeconómica por debajo de la línea de puntajes del programa.

Para otros legisladores, hay un debate soterrado, pues el problema de la metodología puede explicar algunas cuestiones del resultado de la auditoría, pero no la justifica, es evidente el resultado de la auditoría en relación al Programa Oportunidades. También se comentó que el Informe de la ASF tiene varias contradicciones. La ASF da por buenos los indicadores de seguimiento, evaluación, gestión y resultados del programa Oportunidades, pues argumentó como ejemplo que el programa señalaba que *“Se incrementó el peso de los niños”*, pero los auditores comentaron que los pesan con ropa.

Algunos legisladores cuestionaron las acciones de la ASF rescatando que “Se evidenció que el 32.5% de los diagnósticos nutricionales revisados, presentó errores en el 27.8 % de los casos, diagnosticando normales a menores con desnutrición. Entonces, estas inconsistencias metodológicas y de medición son graves. Si bien la ASF no lo calla, se habla en voz muy baja, como para que nadie lo escuche”. A este respecto, los funcionarios de la ASF argumentaron que no son condescendientes con ningún ente auditado, pues así como es cuidadosa con los planeamientos, también es severa en sus conclusiones, comentando incluso que la pobreza es un término equívoco y el primer problema es ponerse de acuerdo en qué es la pobreza y cómo se va a medir la superación. Si además al término pobreza, se le añade pobreza extrema, entonces el asunto se complica más, porque pobreza extrema implicaría también una definición muy concreta, y esta definición de pobreza extrema no se encuentra y se interpreta.

La ASF señaló que en sus revisiones consideraron que la pobreza alimentaria es aquella que no alcanza para comprar la Canasta Básica, que no está arriba de los 15 pesos. La pobreza de capacidades es cuando se tiene la posibilidad de comprar la canasta básica, pero no se tiene la posibilidad de acceder a la salud o a la educación, y la pobreza de patrimonio. Hay que hacer toda una metodología de puntajes para la identificación de la inclusión y recertificación de las familias.

Por otro lado, se abordó lo relativo a las prestaciones salariales no reconocidas por Hacienda, que se dan en las instituciones culturales. Según algunas estimaciones de la propia SEP, cada año se podrán estar erogando hasta 400 millones de pesos en todo el sistema educativo para pagar prestaciones salariales, laborales, no reconocidas por Hacienda. Esto evidentemente afecta el presupuesto educativo, destinado a actividades sustantivas, requiriendo de soluciones específicas. La auditoría recomendó que CONACULTA, la SEP y que Hacienda, se sienten a trabajar para buscar una solución a esto, pero no se finca ninguna responsabilidad por las irregularidades.

Los legisladores también llamaron la atención sobre las irregularidades en el IMSS particularmente por violaciones a la normatividad. El Presidente de la Comisión de Seguridad Social hizo entrega de un pliego de asuntos para que se le diera puntual respuesta a sus interrogantes.

También se insistió en conocer las remuneraciones de los mandos superiores en la administración pública federal, comentando los servidores públicos de la ASF que la percepción total del Presidente de la República en el año 2003, fue de 2 millones 568 mil; el Presidente de la Cámara de Senadores, recibió una percepción total de 1 millón 557 mil pesos, el Presidente de la Cámara de Diputados de 1 millón 382 mil pesos, y que la percepción total del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue igual a 4 millones 772 mil pesos, superior en 2 millones 154 mil pesos, esto es 83%, por arriba del Presidente de la República. El Auditor Superior gana 77 mil pesos menos que el Jefe del Ejecutivo y los auditores especiales 32,900 pesos menos que el auditor.

Se les preguntó a los funcionarios de la ASF sobre el estado que guarda el caso de los 27 centros públicos de investigación del CONACYT, que no han podido solventar sus ingresos a pesar de que la normatividad los faculta para hacer uso de sus ingresos, a lo cual los auditores respondieron que están analizando el caso para darlo por solventado.

Se cuestionó a la ASF por enviar a los Órganos Internos de Control la mayoría de los asuntos y las fuentes de corrupción en las instituciones persisten. Los funcionarios se comprometieron a enfocar las auditorías al fortalecimiento del control interno.

La Comisión de Vigilancia hizo hincapié en que la fiscalización, la revisión de la Cuenta Pública, tiene también como objetivo hacer una evaluación cualitativa de los distintos programas que se nutren de recursos públicos, pero que existe una enorme distancia entre el presupuesto que aprueba la Cámara de Diputados y lo que finalmente se ejerce. Hay una serie de sesgos durante el proceso presupuestal, que al hacer una comparación entre el presupuesto aprobado y el realmente ejercido, se trata de presupuestos distintos. Y si a eso se le agregan las asignaciones que hace la SCHP y las desviaciones detectadas por la ASF, entonces se sabe en donde se está en materia presupuestal.

Además, se señaló que se ha equivocado el rumbo y se ha estado examinando en sí solamente, el resultado de la Auditoría, no el cómo se hizo o cómo se llegó a él. Obviamente que para saber cómo se llegó a él, hay que ver qué fue lo que se hizo, qué es lo que hay dentro, pero no es precisamente la importancia de este trabajo el saber cuál fue el resultado, sino el cómo se llegó al resultado. El Informe resulta laxo en muchas cosas. En el análisis de otras auditorías se decía que no podían hacer afirmaciones categóricas porque no son jueces; la Ley dice que no solamente son jueces sino también investigadores, investigan y luego juzgan lo que investigaron y llegan a una conclusión que debe de ser determinante, seria, transparente y eficaz.

El Presidente de la Comisión, Salvador Sánchez Vázquez comentó que la ASF, como parte del mismo Poder Legislativo, es el órgano técnico para hacer los trabajos de revisión y que de lo que se trata es de es avanzar; para tener mejores resultados de la fiscalización.

Informó que tal como se había acordado, fue enviado un documento al titular de la Suprema Corte de Justicia, en donde se le dan a conocer las preocupaciones por aquellas irregularidades que la ASF encontró en organismos del Poder Judicial de la Federación.

Comunicó a los auditores el interés especial que tiene los legisladores sobre el caso de Pro-Vida y la demanda presentada por lo que se dará seguimiento puntual al caso, no solamente en lo penal, sino también en lo fiscal.

Una conclusión importante es que la ASF deberá exigir a entes fiscalizados, que los montos y ejercicios de recursos presupuestales correspondan a objetivos y metas, tal como lo establece la Constitución.

También subrayó que no es suficiente para los Legisladores, el conocer qué normas administrativas, financieras, presupuestarias y la misma Ley no se respetan o se violentan, sino cómo de las auditorías y sus observaciones y resultados se logran abatir estas irregularidades.

Finalizó solicitando a la ASF entregue trimestralmente, el estado que guarda la solventación de observaciones en las revisiones de la Cuenta Pública e identificando las acciones llevadas a cabo desde su presentación, a los entes auditados.

VIII.

**Análisis a las
Auditorías Practicadas a
Dependencias y Entidades
Vinculadas con
Funciones Productivas**

INDICE

VIII. AUDITORIAS VINCULADAS CON FUNCIONES PRODUCTIVAS

	Página
Introducción	371
1. SECTOR ECONOMIA.....	377
1.1 Secretaría de Economía.....	377
1.1.1 Evaluación de las Acciones para el Financiamiento e Integración de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a las Cadenas Productivas.....	377
1.2 Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.....	379
1.2.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias".....	379
2. SECTOR AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.....	381
2.1 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.....	381
2.1.1 Evaluación del Programa Ganadero (PROGAN).....	382
2.1.2 Evaluación Presupuestaria y Financiera de los Fideicomisos Constituidos por el Gobierno Federal Coordinados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.....	384
2.1.3 Egresos Presupuestales del Concepto 4100 "Subsidios".....	385
2.1.4 Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".....	386
2.1.5 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 2K004 "Dragado de Mantenimiento del Canal Principal, en Boca del Malecón, Laguna de Cuyutlán, en el Municipio de Manzanillo, Colima".....	387
2.1.6 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 4K002 "Construcción de la Estación de Investigación Pesquera, Puerto Madero, Chiapas".....	388
2.2 Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.....	390
2.2.1 Evaluación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO).....	390
2.2.2 Egresos Presupuestales de la Partida 4101 "Subsidios a la Producción".....	392
2.3 Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero.....	394
2.3.1 Evaluación de la Operación del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA).....	394
3. SECTOR ENERGIA.....	397
3.1 Secretaría de Energía.....	398
3.1.1 Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de Permisos para Plantas de Gas.....	398
3.1.2 Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de Permisos para Transporte de Gas.....	399
3.1.3 Recaudación de Ingresos por Derechos de Permisos en Materia de Energía Eléctrica, Gas Natural y Gas L.P.....	400
3.1.4 Egresos Presupuestales del Concepto 3800 "Servicios Oficiales".....	401

	Página
3.2 Comisión Federal de Electricidad.....	403
3.2.1 Cuentas de Balance-Pasivo, "PIDIREGAS".....	404
3.2.2 Evaluación de las Amortizaciones de los Pasivos Contingentes de las Inversiones Condicionadas PIDIREGAS por la Compra de Energía Eléctrica a Productores Externos.....	406
3.2.3 Evaluación del Endeudamiento Neto Externo Registrado por la CFE.....	407
3.2.4 Erogaciones por la Adquisición de Energía a Productores Externos.....	408
3.2.5 Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".....	409
3.2.6 Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" Proyecto 4K003 "Mantenimiento a las Centrales Generadoras", en los Estados de Baja California, Sinaloa, México, Nuevo León y Michoacán.....	410
3.2.7 Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" Proyecto 4K005 "Construcción y Ampliación de las Líneas de Subtransmisión, Redes, Subestaciones, Líneas de Distribución, Medidores y Acometidas", en los Estados de Veracruz y Jalisco.....	412
3.2.8 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 4K188 "Proyectos de Generación Hidroeléctrica", en el Estado de Nayarit.....	413
3.2.9 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 4K190 "Proyectos de Generación Termoeléctrica", en el Estado de Veracruz.....	415
3.2.10 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 4K010 "Proyectos de Transformación y Transmisión de Energía Eléctrica", en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Michoacán, Nayarit, Coahuila, Chihuahua, Oaxaca, Veracruz, Quintana Roo, Yucatán y Campeche.....	415
3.2.11 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 4K010 "Proyectos de Transformación y Transmisión de Energía Eléctrica", en los Estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Puebla y Zacatecas.....	417
3.2.12 Proyecto Pidiregas LT 506 Saltillo-Cañada, en los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.....	418
3.3 Instituto Mexicano del Petróleo.....	420
3.3.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales".....	420
3.3.2 Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales".....	421
3.4 Luz y Fuerza del Centro.....	423
3.4.1 Cuentas de Balance-Activo, "Inventarios de Materiales para Operación y Construcción".....	423
3.4.2 Egresos Presupuestales (Pensiones y Jubilaciones).....	425
3.4.3 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas".....	427
3.4.4 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 4K027 "Desarrollar y Construir Instalaciones Eléctricas en Subestaciones que Proporcionen Alimentadores a la Red de Distribución", en México, D.F. y en el Estado de México.....	429
3.4.5 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 4K184 "Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones", en México, D.F. y en el Edomex... 430	430
3.4.6 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 4K186 "Desarrollar y Construir Sistemas de Potencia" en los Estados de Hidalgo y de México.....	432
3.5 Petróleos Mexicanos.....	434
3.5.1 Recaudación de Ingresos. Determinación y Entero del Derecho sobre Hidrocarburos.....	435
3.5.2 Recaudación de Ingresos. Verificación del Impuesto a los Rendimientos Petroleros a Cargo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.....	436
3.5.3 Recaudación de Ingresos, Aprovechamientos sobre Rendimientos Excedentes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.....	438
3.5.4 Cuentas de Balance-Pasivo, "PIDIREGAS".....	439

	Página
3.6 PEMEX Exploración y Producción.....	442
3.6.1 Evaluación de las Actividades de Exploración y Producción de Gas Natural.....	442
3.6.2 Evaluación del Proceso Utilizado para el Otorgamiento de Contratos de Servicios Múltiples.....	444
3.6.3 Recaudación de Ingresos. Determinación y Entero del Derecho sobre la Extracción de Petróleo, Extraordinario y Adicional sobre la Extracción de Petróleo y Evaluación de los Ingresos por la Venta de Hidrocarburos.....	447
3.6.4 Cuentas de Balance-Activo, "Inventarios".....	448
3.6.5 Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales".....	449
3.6.6 Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".....	451
3.6.7 Egresos Presupuestales del Proyecto 5PD75 "Mantenimiento de Pozos".....	452
3.6.8 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proceso 5P063 "Operar y Sostener la Infraestructura", en Tamaulipas y Campeche.....	454
3.6.9 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proceso 5P076 "Mantenimiento de Instalaciones de Producción", en Campeche.....	455
3.6.10 Proyecto Pidiregas Cantarell, en el Estado de Tamaulipas.....	456
3.6.11 Proyecto Pidiregas Burgos, en el Estado de Tamaulipas.....	458
3.7 PEMEX Gas y Petroquímica Básica.....	459
3.7.1 Evaluación de las Actividades de Comercialización y Abasto de Gas Natural....	459
3.7.2 Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales".....	462
3.7.3 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 5K070 "Plantas Criogénicas Modulares y Terminal de Recibo y Distribución de GLP y Gasolinas en la Estación 19 Reynosa", en Tamaulipas...	463
3.7.4 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 5K088 "Planta Recuperadora de Azufre en el CPG Poza Rica", en Veracruz.....	465
3.7.5 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 5K133 "Estación de Compresión Santa Catarina", en el Estado de Nuevo León.....	466
3.7.6 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 5K496 "Mantenimiento Integral y Rehabilitación de las Instalaciones de Gas Licuado Topolobampo", en el Estado de Sinaloa.....	469
3.8 PEMEX Petroquímica.....	470
3.8.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales".....	470
3.9 PEMEX Refinación.....	472
3.9.1 Recaudación de Ingresos. Determinación y Entero del IEPS por Petrolíferos en General.....	472
3.9.2 Cuentas de Balance-Activo, "Desincorporación de Activos".....	474
3.9.3 Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales".....	475
3.9.4 Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales".....	477
3.9.5 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proceso 5P063 "Operar y Sostener la Infraestructura", en los Estados de Tamaulipas, Hidalgo, Veracruz y Guanajuato.....	478
3.10 Petroquímica Cangrejera S.A. de C.V.....	480
3.10.1 Cuentas de Balance-Activo, "Activo Fijo".....	480
3.10.2 Cuentas de Balance-Activo, "Inventarios".....	481
3.10.3 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 5K122 "Ampliación de la Planta de Etileno de 500 a 600 MTA (Primera Etapa) en Cangrejera", en el Estado de Veracruz.....	483
3.10.4 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 5K123 "Ampliación de la Planta de Polietileno de Baja Densidad de 240 a 315 MTA en Cangrejera", en el Estado de Veracruz.....	484

	Página
3.11 Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.....	486
3.11.1 Cuentas de Balance-Activo, "Cuentas por Cobrar a Clientes y Otros".....	486
3.11.2 Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".....	487
3.12 Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.....	489
3.12.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 5K120 "Ampliación de la Planta de Derivados Clorados III en Pajaritos", en el Estado de Veracruz.....	489
3.13 P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.....	491
3.13.1 Ingresos Propios. Venta de Petróleo Crudo, de Cuentas por Cobrar Presentes y Futuras, Descuentos de Cuentas por Cobrar Presentes y Futuras.....	491
 4. SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.....	 493
4.1 Secretaría de comunicaciones y Transportes.....	493
4.1.1 Evaluación de la Operación de la Infraestructura Marítimo Portuaria.....	494
4.1.2 Evaluación Presupuestaria y Financiera de los Fideicomisos Constituidos por el Gobierno Federal Coordinados por la SCT.....	496
4.1.3 Evaluación del Proceso de Otorgamiento de la Concesión para la Construcción del Libramiento Matehuala en San Luis Potosí.....	497
4.1.4 Egresos Presupuestales del Concepto 7800 "Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos".....	498
4.1.5 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Villahermosa-Límite de Estados Tabasco-Campeche, en Tabasco....	499
4.1.6 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Lagos de Moreno-San Luis Potosí, en Jalisco.....	500
4.1.7 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Entronque Tecomán-Melaque/Tramo Cihuatlán-Melaque, en el Estado de Jalisco.....	501
4.1.8 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero El Desperdicio-San Juan de los Lagos, en Jalisco.....	503
4.1.9 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Arriaga-La Ventosa, en el Estado de Oaxaca.....	504
4.1.10 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero La Ventosa-Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca.....	505
4.1.11 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Oaxaca-Mitla, en el Estado de Oaxaca.....	506
4.1.12 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Acceso al Puerto de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca.....	507
4.1.13 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Monclova-Salttillo, en el Estado de Coahuila.....	508
4.1.14 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Monterrey-Castaños/Tramo Monterrey-Monclova, en Coahuila.....	509
4.1.15 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Paso a Desnivel IBERO Torreón, en el Estado de Coahuila.....	510
4.1.16 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Paso a Desnivel Carretera 30 Libramiento Poniente de Monclova, en el Estado de Coahuila.....	511
4.1.17 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Carretero Libramiento Poniente de Saltillo, en el Estado de Coahuila.....	512
4.1.18 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Puente Chiapas, antes Malpaso, Carretera las Choapas-Raudales-Ocozocoautla, en el Estado de Chiapas.....	513

	Página
4.2 Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.....	515
4.2.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Construcción del Edificio API e Instalaciones Auxiliares y la Central de Emergencias de la Administración Portuaria Integral de Altamira, Tamaulipas.....	515
4.3 Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.....	517
4.3.1 Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de los Contratos de Cesión Parcial de Derechos en el Puerto de Campeche.....	517
4.4 Administración Portuaria Integral Veracruz, S.A. de C.V.....	519
4.4.1 Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de los Contratos de Prestación de Servicios Portuarios y de Cesión Parcial de Derechos en el Puerto de Veracruz.....	519
4.5 Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.....	521
4.5.1 Evaluación de la Operación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.....	521
4.6 Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.....	523
4.6.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales".....	523
4.6.2 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Construcción de Puentes, en el Municipio de Pijijiapan, en Chiapas.....	525
4.6.3 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Reconstrucción de Carreteras en Varios Municipios de los Estados de Puebla y Oaxaca.....	526
4.7 Comisión Federal de Telecomunicaciones.....	527
4.7.1 Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos para el Servicio Vía Satélite.....	527
4.7.2 Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de Concesiones para el Servicio de Televisión y Audio Restringidos.....	528
4.8 Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.....	530
4.8.1 Recaudación de Ingresos por Derechos por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo y Técnicos Aeronáuticos.....	530
4.9 Servicio Postal Mexicano.....	532
4.9.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales".....	532
4.9.2 Egresos Presupuestales de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".....	533
4.10 Telecomunicaciones de México.....	535
4.10.1 Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales".....	535
5. SECTOR TURISMO.....	537
5.1 Secretaría de Turismo.....	537
5.1.1 Evaluación Presupuestaria y Financiera de los Fideicomisos Constituidos por el Gobierno Federal Coordinados por la Secretaría de Turismo.....	537

	Página
5.2 Consejo de Promoción Turística de México S.A. de C.V.....	539
5.2.1 Evaluación del Programa de Promoción Turística a Nivel Nacional e Internacional.....	539
5.3 Fondo Nacional de Fomento al Turismo.....	542
5.3.1 Cuentas de Balance-Activo, "Documentos y Cuentas por Cobrar" y "Deudores Diversos por Venta de Terrenos".....	542
5.3.2 Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto K018 "Cancún".....	544
 6. CONCLUSIONES Y TEMAS RELEVANTES PARA EL DEBATE.....	 546

INTRODUCCIÓN.

Para el análisis de las auditorías practicadas a dependencias y entidades vinculadas con funciones Productivas, se revisaron los tomos IV, volúmenes 1 y 2; V, volúmenes 1 y 2; y VI, volúmenes 1 y 2 del Informe que rindió la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara de Diputados el 31 de marzo de 2005.

Las dependencias y entidades que fueron fiscalizadas cumplen un papel fundamental en la estrategia de desarrollo económico del país, toda vez que sus programas afectan el desenvolvimiento de sectores vinculados con la actividad productiva, la generación de infraestructura física y el fomento y la regulación.

Durante 2003, los recursos destinados a las funciones productivas ascendieron a 312.7 miles de millones de pesos, equivalentes al 25.2% del gasto programable de la Federación, al 4.5% del Producto Interno Bruto.

De esta manera, se revisaron los resultados de 105 auditorías que se practicaron a 31 dependencias y entidades vinculadas con funciones Productivas, lo que representa casi una tercera parte de las auditorías practicadas en la revisión de la Cuenta Pública 2003. La distribución es la siguiente:

- 2 auditorías practicadas a 2 entes del sector Economía.
- 9 auditorías a 3 entes del sector Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- 59 auditorías a 13 dependencias y entidades del sector Energía.
- 31 auditorías a 10 entes fiscalizados del sector Comunicaciones y Transportes, y
- 4 auditorías a 3 entes del sector Turismo.

Por la naturaleza de estas funciones, la fiscalización se concentró en auditorías Financieras y de cumplimiento (43) y de Obra pública e inversiones físicas (42), las cuales conjuntamente representaron el 81% de las revisiones practicadas en estos sectores. Junto a ello, se llevaron a cabo 12 auditorías Especiales y 8 de Desempeño.

Respecto a las cifras totales de la revisión de la Cuenta Pública, la importancia de las auditorías practicadas a los entes del sector Productivo es evidente, pues en ellos se practicó una de cada tres auditorías de Desempeño; una de cada tres auditorías Financieras y de cumplimiento; 8 de cada 10 auditorías de Obra pública y 2 de cada 5 auditorías Especiales.

A nivel de sectores, el de Energía fue el más auditado con 59 revisiones en 13 entes fiscalizados. Del total de revisiones, 35 correspondieron a PEMEX y sus organismos subsidiarios; 12 a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), 6 a Luz y Fuerza del Centro (LFC), 4 a la Secretaría de Energía, y 2 al Instituto Mexicano del Petróleo. En este sector se practicaron 32 auditorías Financieras y de cumplimiento y 22 de Obra pública.

El segundo sector más auditado fue el de Comunicaciones y Transportes con 31 revisiones, de las que 17 fueron de obra pública, 6 Financieras y de cumplimiento, 6 Especiales y 2 de Desempeño. Cabe destacar que a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) se le practicaron 18 auditorías, convirtiéndola en la dependencia más revisada en la Cuenta Pública 2003.

En el resto de los sectores, se practicaron 9 en Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 4 en Turismo, y 2 en Economía.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
Memoria de los Trabajos de Análisis al Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2003

AUDITORIAS PRACTICADAS POR LA A.S.F. EN LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA 2003 ENTES PÚBLICOS VINCULADOS CON FUNCIONES PRODUCTIVAS										
SECTOR/ RAMO/ ENTE		AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	AUDITORÍAS DE REGULARIDAD					AUDITORÍAS ESPECIALES	SEGUIMIENTO	TOTAL
			SUBTOTAL	FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	OBRA PÚBLICA E INVERSIONES FÍSICAS	RAMO 33				
						REC.FED. EJERCIDOS POR ENTID. FEDERATIVAS	REC. FED. EJERCIDOS POR MUNICIPIOS			
	TOTAL CUENTA PÚBLICA	24	249	127	50	22	50	56	9	338
	TOTAL PRODUCTIVAS	8	85	43	42	0	0	12	0	105
	Porcentaje respecto al total (%)	33.3%	34.1%	33.9%	84.0%	0.0%	0.0%	21.4%	0.0%	31.1%
	Sector Economía	1	1	1						2
1	Secretaría de Economía	1								1
2	Coord.Gral del Prog.Nac.de Apoyo para Empresas de Solidaridad		1	1						1
	Sector Agricultura, Ganadería, Des.Rur, Pesca y Alim.	2	5	3	2			2		9
3	Secretaría de Agricultura,Ganadería, Des.Rural, Pesca y Alim.	1	4	2	2			1		6
4	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria	1	1	1						2
5	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero							1		1
	Sector Energía	2	54	32	22			3		59
6	Secretaría de Energía		2	2				2		4
7	Comisión Federal de Electricidad		12	5	7					12
8	Instituto Mexicano del Petróleo		2	2						2
9	Luz y Fuerza del Centro		6	3	3					6
10	PEMEX Exploración y Producción	1	9	5	4			1		11
11	PEMEX Gas y Petroquímica Básica	1	5	1	4					6
12	PEMEX Petroquímica		1	1						1
13	PEMEX Refinación		5	4	1					5
14	Petróleos Mexicanos		4	4						4
15	Petroquímica Cangrejera S.A. de C.V.		4	2	2					4
16	Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.		2	2						2
17	Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.		1		1					1
18	P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.		1	1						1
	Sector Comunicaciones y Transportes	2	23	6	17			6		31
19	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1	15	1	14			2		18
20	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.		1		1					1
21	Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A.							1		1
22	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.							1		1
23	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	1								1
24	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos		3	1	2					3
25	Comisión Federal de Telecomunicaciones							2		2
26	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano		1	1						1
27	Servicio Postal Mexicano		2	2						2
28	Telecomunicaciones de México		1	1						1
	Sector Turismo	1	2	1	1			1		4
29	Secretaría de Turismo							1		1
30	Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	1								1
31	Fondo Nacional de Fomento al Turismo		2	1	1					2

Fuente: Elaborado por la UEC con base en datos del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, ASF.

Como se puede observar, la fiscalización superior se orientó a revisiones de regularidad, toda vez que poco más del 80% del total de auditorías en esos sectores fue de ese tipo. Destacan por su importancia relativa las de obra pública que representaron prácticamente la mitad de las auditorías de regularidad; la otra mitad correspondió a revisiones financieras y de cumplimiento.

Aunque solamente se practicaron 8 auditorías de Desempeño, sus resultados las ubican entre las más importantes de la revisión de la Cuenta Pública, pues permitieron conocer el grado de eficiencia de programas estratégicos en la Secretaría de Economía, la Sagarpa, Aserca, PEMEX, la SCT, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y el Consejo de Promoción Turística de México. A ello se adicionaron las 12 auditorías Especiales que permitieron conocer diversos resultados de la actuación de entidades y procesos específicos en el Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero, la Secretaría de Energía, la SCT, las APIS, la Cofetel, y la Secretaría de Turismo, entre otras.

Los resultados de las auditorías de desempeño y especiales, permitieron constatar, como en revisiones anteriores, que entidades de carácter normativo y regulatorio, que sin tener los presupuestos más importantes de la administración pública federal, juegan un rol fundamental en el desarrollo del país, por lo que es necesario mantener una estrategia de vigilancia constante a fin de impulsar gestiones eficientes. En estos casos se ubicaron las revisiones a el Instituto Mexicano del Petróleo, la Cofetel, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, Telecomunicaciones de México y el Consejo de Promoción Turística.

En el sector Economía, son relevantes los resultados que señalan que la información presentada para el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento (FOAFI) y del Fondo de Fomento a la Integración de las Cadenas Productivas (FIDECAP), no permitió evaluar los aspectos relativos a la cobertura de atención de su población objetivo, la eficiencia y calidad del servicio y la evaluación del desempeño de los operadores. Una situación grave es que la Secretaría de Economía no tiene cuantificado el número de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que requieren ser apoyadas con créditos, lo que limita el direccionamiento de los recursos.

En el sector Agricultura, se llevaron a cabo revisiones muy importantes, de las cuales se desprendió que la Sagarpa no dispone de un sistema completo para la identificación de los diversos esquemas utilizados en la ganadería extensiva de México, que le permita precisar el universo por atender mediante el Programa Ganadero.

Se constató que ASERCA no definió indicadores de desempeño ni metas que permitieran evaluar el cumplimiento de sus objetivos y que después de 10 años de operación del PROCAMPO, la agricultura mexicana no ha logrado la competitividad esperada, lo que también refleja la crisis estructural que enfrentan los principales cultivos del país.

La entidad de fiscalización detectó que Sagarpa aportó recursos a 33 fideicomisos que no estaban inscritos en el Sistema de Registro de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de la Administración Pública Federal, situación que se suma a los resultados de la revisión al Fideicomiso del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA), que señalan que no se ha formalizado la entrega y afectación de los activos, las acciones y 23 de las 27 unidades industriales referidas en el Decreto Expropiatorio del sector azucarero.

En el sector Energía, las auditorías al sector petrolero cobran particular importancia sobre todo considerando que dicho sector aporta cerca de la tercera parte de los ingresos presupuestarios de la Federación y en los años recientes ha sido el origen más importante de recursos excedentes que han permitido erogaciones adicionales a las previstas en el Presupuesto de Egresos.

Por ello, es de destacar que las auditorías a PEMEX para verificar los ingresos por diversos conceptos tributarios y no tributarios arrojaron diferencias en los cálculos, afectando los montos de contribuciones y, en consecuencia, los susceptibles de distribuirse. Se determinó que la paraestatal no cumplió con ordenamientos jurídicos y disposiciones normativas y contravino algunos Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicables a los proyectos PIDIREGAS, al no revelar en la Cuenta Pública ni en los Estados Financieros, deuda de recursos obtenidos a través de fideicomisos.

Con relación al otorgamiento de Contratos de Servicios Múltiples en PEMEX Exploración y Producción, la Auditoría Superior de la Federación consideró que, de conformidad con la legislación, de algunas cláusulas de los contratos de obra pública a precios unitarios en 2003, puede inferirse que se concedió a los contratistas la realización de actividades estratégicas e indelegables que sólo puede llevar a cabo el Estado. Sin embargo, en virtud de indefiniciones jurídicas, la ASF no pudo pronunciarse sobre el apego a las disposiciones legales y normativas en los conceptos de exploración y explotación de los contratos de obra pública.

Derivado de las auditorías, se observó que entre 1999 y 2003 las reservas probadas de gas natural, cayeron de 26 a 13 años, lo que se asoció a la insuficiencia en la incorporación de nuevas reservas, pero también a la aplicación de nuevas definiciones y criterios más estrictos, comprendidos en la norma de la Industria Petrolera Internacional.

Por lo que toca a los PIDIREGAS, se determinó que la paraestatal no cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas, y contravino algunos principios básicos de contabilidad gubernamental, al no revelar en la Cuenta Pública ni en los Estados Financieros, deuda de recursos obtenidos a través de fideicomisos.

Una situación similar ocurrió en las auditorías a la Comisión Federal de Electricidad, en donde se considera que no cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, porque no reconoció como deuda las operaciones de financiamiento de los recursos obtenidos de dos fideicomisos asociados a proyectos PIDIREGAS. Es un hecho que los resultados de estas auditorías muestran la falta de revelación en los registros y operaciones, situación que no sólo va en contra de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, sino que también dificulta un análisis real de las presiones en las finanzas públicas nacionales.

En Luz y Fuerza del Centro los pasivos laborales continuaron siendo un grave problema, toda vez que la Auditoría Superior determinó que no tiene un fondo con recursos líquidos para enfrentar los pasivos actuariales de pensiones y que no ha atendido las recomendaciones para establecer alternativas de reformas a las obligaciones laborales.

En lo que hace al sector Comunicaciones y Transportes, se determinó que la Secretaría del ramo no contó con un diagnóstico consolidado de necesidades para llevar a cabo una planeación y programación integral, y no estableció parámetros para evaluar la productividad y la calidad de los servicios portuarios. Por su parte, en los servicios aeroportuarios, la Auditoría Superior de la Federación determinó que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cumplió con su objetivo de satisfacer la demanda de pasajeros y operaciones aéreas y de proporcionar servicios aeroportuarios con seguridad, aunque se registran indicadores que revelan un incremento de las quejas y reclamaciones de parte de los usuarios.

En el mismo sector, fueron representativas las auditorías de obra pública, a través de las cuales se determinaron recurrentes irregularidades en la legislación y normativa aplicable, situación que también se presentó en otros sectores que ejecutaron Obra pública, como la Comisión Federal de Electricidad, las Administraciones Portuarias Integrales, así como las subsidiarias de PEMEX. Las revisiones en ese sentido a Cantarell, Burgos, la Cangrejera y Morelos, entre otras, son de la mayor relevancia.

En el sector turismo, destacan las conclusiones de que las acciones de promoción no lograron elevar la llegada de turistas internacionales hacia el país, además de que en el FONATUR se determinaron irregularidades en el otorgamiento de créditos, obtención de garantías y falta de recuperación oportuna de adeudos.

Los resultados de las auditorías de desempeño y especiales permiten constatar, como en revisiones anteriores que entidades de carácter normativo y regulatorio, independientemente de la cuantía de sus presupuestos, juegan un rol fundamental para el desarrollo económico del país, y por lo tanto se hace necesario profundizar en una estrategia de vigilancia constante a fin de impulsar gestiones eficientes. En estos casos se ubican entidades como el Instituto Mexicano del Petróleo, la Cofetel, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, el Consejo para la Promoción Turística, y Telecomunicaciones de México.

Es de reiterarse, al igual que en otros sectores, se detectó falta de transparencia en la administración de fondos y fideicomisos, lo que obliga a seguir insistiendo en su evaluación minuciosa y constante, más aún por la cuantía de los recursos que se manejan.

Como resultado de la práctica de estas auditorías, los 31 entes fiscalizados recibieron de la Auditoría Superior de la Federación un total de 787 observaciones (29.8% de toda la revisión de la Cuenta Pública), que generaron 1,026 acciones promovidas, de las que 776 (75.6%) fueron de carácter preventivo y 250 (24.4%) correctivo, en los siguientes términos: 139 solicitudes de aclaración; 75 solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control (OIC); 20 Pliegos de observaciones; 11 solicitudes de intervención de la instancia recaudadora, y 5 Promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias (2 en PEMEX Petroquímica, 2 Pemex Corporativo y 1 en Fonatur).

El sector con mayor número de observaciones fue el petrolero, pues PEMEX y sus organismos subsidiarios recibieron 234 observaciones, que generaron 315 acciones. Destacan por su importancia 6 pliegos de observaciones y 4 promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

El sector Comunicaciones y Transportes recibió 239 observaciones con 309 acciones promovidas, destacando SCT como la entidad más observada, en gran parte explicado porque fue también la dependencia más fiscalizada.

A nivel individual, la entidad con mayor número de observaciones fue la SCT con 150, le siguieron la CFE con 94, PEMEX Refinación con 58, PEMEX Exploración y Producción con 55, LFC y Sagarpa con 54 cada una. Conjuntamente entre estas seis instituciones concentraron el 59.1% del total de observaciones emitidas por la ASF a los sectores vinculados con funciones productivas.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003												
ENTES PÚBLICOS VINCULADOS CON FUNCIONES DE DESARROLLO SOCIAL												
No.	SECTOR/ RAMO/ ENTE	TOTAL AUDITORÍAS	TOTAL OBSERVACIONES	TOTAL ACCIONES CORRECT. Y PREVENT.	DENUNCIA O QUIERRELLA	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CORRECTIVAS				PREVENTIVAS	
							PROM. PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA RECAUDADORA	SOLICITUD DE ACLAARACIÓN	RECOMENDACIÓN	
	TOTAL REVISIÓN CUENTA PÚBLICA 2003	338	2,638	3,437	1,142	1	169	31	382	19	540	2,295
	TOTAL DESARROLLO SOCIAL	52	421	608	180	1	7	9	78	4	81	428
	Porcentaje respecto al total (%)	15.4%	16.0%	17.7%	15.8%	100.0%	4.1%	29.0%	20.4%	21.1%	15.0%	18.6%
	Sector Educación Pública	12	89	131	48	1	1	22	22	1	24	83
1	Secretaría de Educación Pública	6	44	58	17			8	8	1	8	41
2	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	1	2	3	1						1	2
3	Consejo Nacional para el Fomento Educativo	1	5	11	6			3	3		3	5
4	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	2	20	26	5	1		3	3		3	21
5	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	1	7	15	5			2	2		3	10
6	Instituto Politécnico Nacional	1	11	18	14			6	6		8	4
	Instituciones de Educación Superior	4	69	113	33		9	15	15	1	9	80
7	Universidad Autónoma Metropolitana	1	13	26	7			5	5		2	19
8	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	1	16	22	8			4	4		4	14
9	Instituto Tecnológico de Sonora	1	21	34	12		9				3	22
10	Universidad Autónoma del Estado de Baja California	1	19	31	6			6	6		25	
	Sector Salud	8	31	45	18	1	1	13	13	4	4	27
11	Secretaría de Salud	2	7	10	4			4	4			6
12	Administración del Patrimonio de la Beneficiencia Pública	1	3	3	2	1		1	1			1
13	Hospital General de México	1	6	9	3			3	3			6
14	Hospital General Dr. Manuel Gea González	1	7	13	6			4	4		2	7
15	Instituto Nacional de Pediatría	1	2	3	1			1	1			2
16	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	1	3	3	0							3
17	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	1	3	4	2					2	2	2
	Comité Nacional Pro-Vida, A.C.	1	1	3	3	1				1	1	
18	Comité Nacional Pro-Vida, A.C.	1	1	3	3	1				1	1	
	Sector Desarrollo Social	8	78	103	18			16	16	2	2	85
19	Secretaría de Desarrollo Social	4	36	52	12			10	10		2	40
20	Coord. Nal. del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	1	31	39	5			5	5			34
21	Diconsa, S.A. de C.V.	2	10	11	1			1	1			10
22	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	1	1	1	0							1
	Entidades Paraestatales No Coordinadas Sectorialmente	19	153	213	60	5		12	12	2	41	153
23	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	1	9	11	1					1		10
24	Instituto Mexicano del Seguro Social	11	84	118	36	3		11	11	1	21	82
25	Inst. de Seguridad y Servicios Sociales de los Trab. del Estado	5	41	55	14	1		1	1		12	41
26	Fovissste	1	4	5	1						1	4
27	Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE	1	15	24	8	1					7	16

Fuente: Elaborado por la UEC con base en datos del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, ASF.

1. SECTOR ECONOMÍA.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF practicó 2 auditorías al sector economía, de las cuales una fue de desempeño a la Secretaría de Economía y una Financiera y de cumplimiento a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad.

Como resultado de estas auditorías, se generaron 29 observaciones, que derivaron en 34 acciones promovidas, 31 preventivas y 3 correctivas (un pliego de observaciones, una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control, OIC, y una solicitud de aclaración).

1.1 SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

La Secretaría de Economía (SE) se encarga de formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal; regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios; establecer la política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes, entre otras.

Durante 2003, la Secretaría de Economía ejerció un presupuesto de 6,703 millones de pesos, cantidad que representó un aumento nominal del 9.0 por ciento en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, a la Secretaría de Economía se le practicó una revisión de desempeño para evaluar las Acciones para el Financiamiento e Integración de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a las Cadenas Productivas.

1.1.1 SE. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PARA EL FINANCIAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS A LAS CADENAS PRODUCTIVAS.

- **Objetivo.** Evaluar el desempeño de la SE en el cumplimiento del objetivo de apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el financiamiento de proyectos productivos que permitan su incorporación a las cadenas productivas; la eficacia con que se cumplieron las metas de apoyar programas productivos y de encadenamientos; la eficiencia con la que se aplicaron los recursos humanos y financieros, y que los apoyos se hayan otorgado con objetividad, equidad, transparencia y temporalidad.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño, la cual se seleccionó con base en la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas (representan el 99.7% de las unidades empresariales, además de su impacto en el PIB y el empleo) y por no haber sido auditado el presupuesto autorizado originalmente para estos programas. Se tomó una muestra del 69.3% del presupuesto ejercido en el Programa de Desarrollo Empresarial en 2003 (2,250 millones de pesos), equivalente a 1,558.9 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Dirección de Promoción de Programas de Garantía, de la Dir. General de Promoción Empresarial; así como la Dirección Gral. de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, particularmente la Dirección de Fomento a la Integración de las Cadenas Productivas.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que la SE cuenta con un sistema de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos y la gestión operativa del Fondo de Apoyo para el

Acceso al Financiamiento (FOAFI) y del Fondo de Fomento a la Integración de las Cadenas Productivas (FIDECAP) relacionados con la constitución de fondos de garantía, la derrama crediticia, la potenciación y complementariedad de los recursos, los apoyos a mujeres y personas con discapacidad, los apoyos por línea de acción, y la generación de empleos, aspectos que se incluyeron en la revisión. En virtud de que dicho sistema no contiene todos los elementos para evaluar el desempeño de la entidad, la ASF construyó otros 21 indicadores para complementar la revisión. Se observó que los indicadores estratégicos y de gestión presentados por la SE en el PEF, la Cuenta Pública y en las Reglas de Operación del FOAFI y del FIDECAP para el año 2003, no permitieron evaluar los aspectos relativos a la cobertura de atención de su población objetivo, la eficiencia y calidad del servicio y la evaluación del desempeño de los operadores del FOAFI y del FIDECAP.

Por otra parte se observó que en las reglas de operación del FOAFI no se tiene identificada la población objetivo a cubrir en este programa, por lo que la SE no tiene cuantificado el número de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que requieren ser apoyadas con créditos, lo que limita el direccionamiento de los recursos. De igual manera, la SE no dispuso de una meta de cobertura por estado que permitiera evaluar el cumplimiento de las acciones realizadas a nivel regional.

Se comprobó que en 2003, de las 10,739 empresas a las que se les otorgaron créditos, el 13.3% correspondió a las encabezadas por mujeres, sin embargo, no fue posible verificar que se haya procurado que al menos el 10.0% de los fondos de garantías estuvieran orientados a las mujeres emprendedoras y/o empresas lideradas por mujeres, debido a que la SE no contó con esa información. Respecto a las empresas lideradas por personas con discapacidad, la SE no logró la meta de procurar que al menos el 5.0% de los fondos de garantía estuvieran enfocados a este grupo vulnerable, debido a que en el periodo de referencia no otorgó créditos a ese tipo de empresas.

A fin de verificar el objetivo del FIDECAP, se revisaron las estadísticas proporcionadas por la dependencia sobre las MIPYMES que se integraron a las cadenas productivas. Sin embargo, no fue posible corroborar esta información debido a que la SE no proporcionó la evidencia documental correspondiente, ya que no cuenta con un registro que le permita identificar los sectores productivos a los que se integraron las empresas apoyadas, durante el periodo de 2001 a 2003, en incumplimiento a lo establecido en las reglas de operación del fondo.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 24 observaciones que generaron 27 recomendaciones, y dos acciones correctivas, de las cuales una es solicitud de intervención al Órgano Interno de Control y otra es un pliego de observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales y con los alcances referidos, la SE cumplió con el propósito de fomentar el acceso al crédito de las MIPYMES y promover su integración a las cadenas productivas, excepto por las observaciones comentadas en los resultados.
- **Impacto de la Fiscalización.** Las acciones promovidas permitirán corregir sus sistemas de registro y evitar deficiencias en la revelación de información. Se considera un impacto económico por 52.1 millones de pesos, que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal. En el impacto social se permitirá a la SE focalizar la población objetivo a la que se destinarán los recursos, así como mejorar su eficiencia operativa y la calidad de los servicios para apoyar a los 2.7 millones de MIPYMES del país.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La dependencia aclaró que se apoyaron principalmente a cinco estados (Oaxaca, Estado de México, Puebla, Nuevo León y Baja California), debido a que el FIDECAP es un programa que funciona de acuerdo a la demanda y que tiene como propósito apoyar la integración de cadenas productivas y contribuir a detonar el desarrollo regional. En este sentido, los estados mayormente apoyados son los que han presentado un mayor dinamismo e impacto en términos del número de empresas atendidas con los recursos del FIDECAP.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** El seguimiento que se le otorgue a las recomendaciones de la presente auditoría, sin duda tendrá un impacto social a futuro en el desarrollo del país, ya que las MIPYMES generan el 42.0% del PIB y el 64.0% del empleo nacional. Resulta cuestionable el hecho de que la propia SE no conozca la población objetivo que requiere de apoyos financieros, lo que puede llegar a generar, como lo señala la ASF, un mal direccionamiento de los recursos, situación por demás relevante considerando la importancia de este sector, los elevados costos del crédito en la banca comercial y la necesidad de hacer de las MIPYMES un detonante del crecimiento de la actividad productiva.

1.2 CORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD.

La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (CGPNAES) tiene a su cargo elaborar y desarrollar el Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas de Solidaridad (FONAES); coordinar la operación y ejecución de las acciones orientadas a su realización y cumplimiento; aplicar los recursos del programa; y proponer los mecanismos de coordinación de las acciones que corresponda ejecutar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para su debida realización, entre otras acciones.

Durante 2003, la CGPNAES ejerció un presupuesto de 1,108.6 millones de pesos, cantidad superior en 17.5% nominal con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad se le practicó una revisión financiera y de cumplimiento.

1.2.1 EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 4000 “SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”.

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en el Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales" a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, se ejerció y registró conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento. Se revisó el 100.0% de los recursos ejercidos por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en la partida 4301 “Transferencias para Servicios Personales” (267.3 millones de pesos), los cuales representan el 24.1% del total del capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias” (1,108.6 millones de pesos) de la Secretaría. Las áreas auditadas fueron las direcciones de Recursos Humanos (DRH), de Presupuesto y Contabilidad (DPC) y de Administración Financiera (DAF) dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAFF).

- **Resultados Relevantes.** Al comparar las cifras del Capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias” reportadas en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003, con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto y los auxiliares presupuestales proporcionados por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad, se determinó diferencia en el presupuesto ejercido por 2.3 millones de pesos, que corresponden a 1.6 millones de pesos por ajuste de impuestos y 656.0 miles de pesos por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, los cuales no fueron registrados por la CGPNAES en su Estado del Ejercicio de Presupuesto al 31 de diciembre de 2003; en contravención de los artículos 83 y 84, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y en consecuencia de los Principios de Contabilidad Gubernamental “Cumplimiento de Disposiciones Legales”, “Base de Registro” y “Revelación Suficiente”. Asimismo, al realizar un comparativo de personal seleccionado con mismo nivel y/o categoría y número de pagos (prueba de estratificación), se determinaron 275 diferencias mayores a 1.0 miles de pesos, que suman 2.5 millones de pesos.
- **Acciones Promovidas.** Se promovieron cinco acciones, la cuales correspondieron a cuatro recomendaciones y una solicitud de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales, la Coordinación General para el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de que no contó con el Manual de Procedimientos actualizado y ejerció recursos por 2.3 millones de pesos, que no registró en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la auditoría se determinó la falta de mecanismos de control y supervisión que eviten la omisión del registro de operaciones en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (impacto en el Control). De igual forma, la ASF, con su revisión, promovió acciones tendientes a impulsar el establecimiento de sistemas de control e implementación de mecanismos de supervisión, que eviten la falta de registro de operaciones y deficiencias en la integración de expedientes de personal (efectos estratégicos).

2. SECTOR AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

Durante la revisión de la Cuenta Pública 2003, este sector fue objeto de 9 auditorías, de las cuales 6 se llevaron a cabo en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), 2 a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) y una al Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA).

De estas auditorías, 2 fueron de Desempeño, una Especial, 4 auditorías Financieras y de cumplimiento y 2 de Obra pública e inversiones físicas.

Derivado de las revisiones, el sector recibió 84 observaciones, mismas que derivaron en 99 acciones promovidas, de las cuales 76 son recomendaciones y 23 acciones correctivas: 2 pliegos de observaciones, 7 solicitudes de intervención del OIC, una solicitud de intervención de la instancia recaudadora y 13 solicitudes de aclaración.

2.1 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

La SAGARPA tiene a su cargo, entre otros aspectos, instrumentar la política general de desarrollo rural; promover el empleo en el medio rural e impulsar proyectos de inversión en el sector; fomentar, con la SEMARNAT, la investigación agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, así como establecer institutos experimentales, estaciones de cría, semilleros y viveros; promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; promover la creación de asociaciones rurales.

Asimismo, le corresponde coordinar las acciones que el gobierno federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo rural de las diversas regiones del país; procesar y difundir información estadística y geográfica respecto a la oferta y la demanda de productos relacionados con actividades del sector rural; fomentar la actividad pesquera y promover la creación de zonas portuarias; y establecer políticas en asuntos internacionales y de comercio exterior en cuestiones agropecuarias.

Durante 2003 la SAGARPA ejerció un presupuesto de 40,169.5 millones de pesos, lo que representó un incremento nominal de 17.1 % respecto a 2002.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, a la SAGARPA se le practicaron 6 auditorías:

- Evaluación del Programa Ganadero (PROGAN)
- Evaluación Presupuestaria y Financiera de los Fideicomisos Constituidos por el Gobierno Federal Coordinados por la SAGARPA.
- Egresos Presupuestales del Concepto 4100 "Subsidios".
- Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 2k004 "Dragado de Mantenimiento del Canal Principal, en Boca del Malecón, Laguna de Cuyutlán, Municipio de Manzanillo, Colima."
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 4k002 "Construcción de la Estación Pesquera, Puerto Madero, Chiapas."

La práctica de estas 6 auditorías, generó 54 observaciones, las cuales derivaron en 61 acciones promovidas, 49 de carácter preventivo y 12 de carácter correctivo, entre las cuales destacan 2 pliegos de observaciones.

Cabe comentar que, con corte al 31 de diciembre de 2004, la ASF determinó en sus revisiones de la Cuenta Pública de 1999 a 2002, un total de 114 observaciones a la SAGARPA, de las cuales se han solventado 100 (87.7 %) y quedan pendientes 14 (12.3%). En 1999 se emitieron 20 recomendaciones y se atendieron todas. En 2000 fueron 13, todas atendidas. En 2001 el total fue de 26 y se atendieron en su totalidad. En 2002 de las 55 recomendaciones se atendieron 41 y quedaron pendientes 14.

2.1.1 SAGARPA. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA GANADERO (PROGAN).

- **Objetivo.** Evaluar el cumplimiento del objetivo de fomentar la productividad de la ganadería bovina extensiva con base en el incremento de la producción forrajera de las tierras de pastoreo a través del mejoramiento de la cobertura vegetal y de la incorporación de prácticas tecnológicas con las cuales se busca impactar en la rentabilidad de las unidades de producción, así como establecer la identificación del ganado bovino de manera individual y permanente, para su control y rastreo; la eficacia con que se cumplieron las metas; la cobertura de los subsidios; la eficacia y economía con que se aplicaron los recursos presupuestarios; la oportunidad con que se entregaron los apoyos a los productores, el apego a las normas de operación del programa; y la satisfacción de los beneficiarios.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una revisión de Desempeño, y se seleccionó debido a la clasificación del PROGAN como de impacto social en el PEF 2003. Se revisaron los resultados obtenidos por la Coordinación General de Ganadería y la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas de la SAGARPA. La auditoría comprendió el 100% de los recursos ejercidos por el PROGAN, mismos que ascendieron a 1,000.0 millones de pesos.
- **Resultados Relevantes.** La SAGARPA no dispone de un sistema completo para la identificación de los diversos esquemas utilizados en la ganadería extensiva de México, que le permita precisar el universo por atender mediante el Programa Ganadero. Por falta de identificación del universo por atender, la Coordinación General de Ganadería (CGG) de la SAGARPA infringió lo dispuesto en el artículo 52, fracción I, del PEF de 2003, en el que se señala que los subsidios deberán “identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio”.

Se detectó que el coeficiente de agostadero proporcionada por la CGG difiere del utilizado por las unidades de la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA) en las delegaciones estatales, porque la proporcionada por la CGG no está actualizada pues corresponde a 1982.

En el artículo 19, Ejecución del Programa, fracción III. Tercera Etapa, inciso a), de las Reglas de Operación del Programa, se estableció que las evaluaciones debieron concluirse a más tardar en el mes de marzo de 2004; sin embargo, hasta el mes de diciembre del mismo año no se habían terminado debido a que el proceso de formación de los técnicos autorizados inició en el mes de abril y concluyó en el mes de octubre y porque ASERCA no concluyó la captura de la información contenida en las solicitudes de inscripción del programa sobre los compromisos adquiridos y que resultaba necesaria para evaluar su cumplimiento.

Se observó que ni en el PEF 2003, ni en la Cuenta Pública 2003 se incluyeron las metas originales y alcanzadas del incremento de la cobertura vegetal, por lo que la SAGARPA no se

ajustó a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. No fue posible medir la eficacia en el cumplimiento de la meta de incrementar la producción forrajera de los predios beneficiados, ya que no se dispuso de la información necesaria debido a que a diciembre de 2004 aún no se habían concluido las evaluaciones técnicas de los predios beneficiados.

El retraso en la entrega del primer monto de apoyo para 2.5 millones de vientres ocasionó que se desfasaran los tiempos previstos para la entrega de los montos siguientes, ya que en 2004 sólo se entregó el segundo apoyo a los productores que recibieron el primero en 2003. La CGG estimó entregar el resto del segundo apoyo con recursos presupuestarios de 2005. Este retraso ocasionará que el programa no se concluya en 2006, como está previsto.

La SAGARPA no contó con información sistematizada sobre las tecnologías aplicadas antes de 2003 en las UPP para estar en posibilidad de verificar que estas fueran de nueva implementación. Hasta diciembre de 2004, no existían ordenamientos legales o normativos que obliguen a la incorporación de los productores pecuarios que no estén inscritos en el PROGAN. Además, si se considera que el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA) beneficia básicamente a los ganaderos que destinan su producción a la comercialización, no hay garantía de que los pequeños productores pecuarios se inscriban en el SINIIGA, ni que los ya inscritos continúen actualizando la base de datos una vez que se concluya la operación del PROGAN si la incorporación al sistema no representa beneficios para los productores.

- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en la SAGARPA, se cumplió en términos generales el objetivo del PROGAN al fomentar la productividad de la ganadería bovina extensiva, se ajustó a las reglas de operación y cumplió con los criterios de elegibilidad y transparencia de la población objetivo establecidos en el PEF, excepto en lo observado por la ASF.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 14 observaciones y 15 recomendaciones, de las cuales 5 son para mejorar el desempeño; 1 para fortalecer los procedimientos; 3 para incrementar la calidad del servicio; 2 para evaluar la gestión gubernamental a fin de conocer si el ente auditado se desempeñó con economía, eficacia y eficiencia; 1 para aumentar la productividad y 3 para corregir deficiencias administrativas.
- **Impacto de la Fiscalización** Con la atención de las recomendaciones formuladas por la ASF se propiciará que se cumpla cabalmente el objetivo del Programa Ganadero (PROGAN), porque se podrá contar con la información suficiente para precisar el universo por atender y orientar los subsidios en función de la cobertura vegetal de cada región ganadera y de los niveles de tecnificación de las unidades de producción apoyadas, con el fin de impactar en su rentabilidad y productividad, en beneficio de 89.1 miles de productores. Asimismo, se propiciará la eficiencia y eficacia de la acción pública y se contribuirá al establecimiento de Sistemas de Evaluación del Desempeño
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Los programas de la Sagarpa revisten una gran importancia, toda vez que son determinantes en la evolución de la política de desarrollo rural del país. Llama la atención el dictamen de la ASF, pues pareciera no corresponder con el importante número de observaciones y acciones promovidas, así como a las argumentaciones de la propia entidad de que el retraso en la entrega de apoyos para programas no permitirá que éstos se cumplan en los plazos programados, las diferencias en coeficientes por la falta de actualización de mediciones, y la falta de información que permita evaluar los resultados y el cumplimiento de las metas del PROGAN.

2.1.2 SAGARPA. EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL COORDINADOS POR LA SAGARPA.

- **Objetivo.** Determinar el monto de los recursos que el Gobierno Federal ha destinado a los fideicomisos públicos coordinados por la SAGARPA; evaluar su situación presupuestaria y financiera, y constatar que cumplieron con la normatividad para la renovación de la clave de registro presupuestario ante la SHCP y con los objetivos para los que fueron creados.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, seleccionada con base en los recursos destinados a los fideicomisos coordinados por la SAGARPA, y a que no existe un sistema integral de información que permita analizar su situación presupuestaria, financiera, normativa y de cumplimiento de los objetivos de los fideicomisos. Se seleccionó una muestra de cuatro fideicomisos con un monto de activos por 1,116.7 millones de pesos (83.7 % de los activos totales del conjunto de fideicomisos sectorizados en esa Secretaría). Para evaluar la situación presupuestaria se tomaron en cuenta dos fideicomisos, que son Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) y el Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA), ya que son los únicos que están obligados a reportar los ingresos y gastos tanto en el PEF como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales de Programación y Presupuesto “B” y Jurídica de Egresos, dependientes de la subsecretaría de Egresos de la SHCP, así como la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas de la SAGARPA.
- **Resultados Relevantes.** Al cierre de 2003, el Sistema de Registro de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de la Administración Pública Federal a cargo de la SHCP, reportó en la SAGARPA, 16 fideicomisos y mandatos, de los cuales el 43.8% corresponde a los vigentes y 56.2% a los no vigentes. La SAGARPA aportó recursos a 33 fideicomisos que no estaban inscritos en el Sistema, infringiendo el artículo 184 del Manual de Normas presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente en 2003. La SHCP no lo detectó porque no tiene control sobre las aportaciones que se realizan a los fideicomisos que involucran recursos federales.
- **Acciones Promovidas.** Se formuló una observación, que generó dos recomendaciones para promover la inscripción de los fideicomisos que involucran recursos públicos federales, a efecto de coadyuvar a fortalecer los mecanismos de registro, supervisión y control.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF dictaminó que en términos generales la SAGARPA cumplió con las disposiciones para la renovación de la clave de registro presupuestario, pero se abstiene de emitir opinión puesto que la SHCP no lleva a cabo el seguimiento de los recursos aportados a los fideicomisos, mandatos y contratos análogos, en incumplimiento del Reglamento Interior de la SHCP, vigente en 2003.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF promueve la inscripción en el Sistema de Registro de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de la Administración Pública Federal a cargo de la SHCP, de 33 fideicomisos a los que la SAGARPA aportó recursos de su presupuesto en 2003.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es una situación grave que los fideicomisos y mandatos apoyados por SAGARPA actúen sin control de la SHCP dado el monto de los recursos manejados. Los resultados de esta auditoría ponen de manifiesto nuevamente, el desorden existente en este tipo de figuras, lo que genera enormes dificultades para fiscalizarlas, situación que cobra mayor relevancia al considerar que no se tiene control de los recursos públicos que se les canalizan, afectando desfavorablemente la rendición de cuentas. De ahí que sorprenda el dictamen de la ASF de que la SAGARPA, cuando detectó que 33 fideicomisos a los que la SAGARPA aportó recursos y no estaban inscritos en el Sistema.

2.1.3 SAGARPA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CONCEPTO 4100 “SUBSIDIOS”.

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en 2003 a la Coordinación General de Ganadería en el proyecto 2S105 “Programa Ganadero”, registrado en el concepto 4100 “Subsidios” se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada en consideración de los recursos que la Coordinación General de Ganadería destinó (1,847.5 millones de pesos) al otorgamiento de subsidios, de los cuales el 54.1% (1,000.0 millones de pesos) se aplicó al proyecto 2S105 “Programa Ganadero” (PROGAN) que ocupa el lugar más importante en cuanto al presupuesto ejercido de entre los cinco proyectos que reporta a su cargo. Del Universo seleccionado se auditó una muestra 838.6 millones de pesos, que representa el 83.8 % del total reportado como ejercido. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas (DGEFRC), de la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero (DGCOTECOCA); la Coordinación General de Ganadería (CGG); Delegación Estatal de la SAGARPA en el estado de Chihuahua (DECH); así como en el órgano desconcentrado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), todas ellas dependientes de SAGARPA, y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG).
- **Resultados Relevantes.** La SAGARPA publicó extemporáneamente las reglas de operación del PROGAN y omitió incluir en las reglas de operación la obligación de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no se hubieren devengado al cierre del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, párrafo tercero, del PEF 2003. Asimismo, no elaboró los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el cumplimiento de metas y objetivos, los cuales no se enviaron a la SHCP, a la H. Cámara de diputados, ni a la Secretaría de la Función Pública.

Se detectó que 120 solicitudes fueron recibidas para tramitar su apoyo antes de la publicación de las Reglas de Operación del PROGAN, infringiendo la normatividad vigente. Se determinó que en 99 casos se pagaron en exceso 1.3 millones de pesos. Al revisar la sección de la base de datos de beneficiarios del programa relativa al estado de Chihuahua, se determinó que existieron cinco casos por 113.1 miles de pesos en los que la propiedad apoyada está repetida.

Se pagaron a Allflex Europe S.A.S., 10.3 millones de pesos para el “subprograma de reareteado” pero a la fecha del cierre de la auditoría (diciembre de 2004) no se había acondicionado el área con el equipo y suministros, a pesar de que en mayo y agosto de 2004 se liquidó el monto contratado; aún no existe fecha de entrega. Lo anterior fue ocasionado porque los servidores públicos de SAGARPA no supervisaron la aplicación de los recursos violando la normatividad que regía el convenio entre SAGARPA y la CNOG.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron promovieron 23 acciones, de las cuales 13 son recomendaciones para mejorar la gestión gubernamental, así como fortalecer los sistemas de control interno y propiciar el cumplimiento de las disposiciones normativas; 8 corresponden a solicitudes de aclaración y 2 pliegos de observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la SAGARPA cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto porque los cálculos para determinar los apoyos presentan errores pagándose indebidamente 95.4 miles de pesos y se excedió en 102 casos el límite máximo autorizado para otorgar los apoyos, por lo que se presume un daño por 137.7 miles de pesos; asimismo, por reintegrar extemporáneamente recursos no ejercidos.

- **Impacto de la Fiscalización.** Impacto en el control por no elaborar los informes trimestrales; por los cálculos que presentan errores en la determinación de los apoyos; por las discrepancias en la información de ASERCA y COTECOCA; por no definir el destino de los bienes adquiridos al término del programa; por la falta de elaboración de cierre y finiquito en los convenios de concertación celebrados para la operación del programa; por el registro de solicitudes antes de la publicación de las Reglas de Operación del Programa.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Acepta que no se entregaron los informes trimestrales y que sólo se realizaron algunos pagos en exceso. En cuanto a las adquisiciones de la CNOG señala que no se viola la Ley de Adquisiciones y se apegan a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor. Respecto al pasivo circulante que no aplicó, SAGARPA argumenta que aún había cheques en tránsito por lo que no se pagó el total del servicio bancario. Por lo que respecta al reintegro extemporáneo de remanentes y productos financieros de los convenios celebrados, explica que dichos convenios no especifican fechas de reintegro sobre remanentes y productos financieros.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** El dictamen de la ASF parece no ser congruente con los resultados de la auditoría, pues se promovieron dos pliegos de observaciones por la presunción de daños a la hacienda pública, además de haber observado diversas irregularidades en el control interno. La auditoría reveló que la entidad no contribuye al proceso de rendición de cuentas pues no cumple con la obligación de presentar informes trimestrales, hecho que además es cuestionable pues se proporciona información incompleta sobre la evolución del ejercicio presupuestal a la Cámara de Diputados, razón por la que deberá revisarse el marco normativo y aplicar las sanciones correspondientes.

2.1.4 SAGARPA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPITULO 5000 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES”.

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en el primer semestre de 2003 a la Dirección general de Desarrollo Humano y Profesionalización en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** La auditoría corresponde a la revisión del Informe de Avance de la Gestión Financiera 2003 y se llevó a cabo por tratarse de un proceso concluido. La Dirección de Desarrollo Humano y Profesionalización ejerció 794.6 miles de pesos al 31 de junio de 2003 en el capítulo 5000 “Bienes muebles e Inmuebles” los que se revisaron en su totalidad. Se revisaron las direcciones generales de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios (DGRBS); de Desarrollo Humano y Profesionalización (DGDHP); y de Eficiencia Financiera y de Rendición de Cuentas (DGEFRC), dependientes de SAGARPA.
- **Resultados Relevantes.** La DGEFRC realizó adecuaciones al presupuesto original del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” de la DGDHP, que consistieron en ampliaciones por 1.6 millones de pesos y reducciones por 1.8 millones de pesos, sin embargo se envió extemporáneamente a la SHCP la comunicación del registro de las adecuaciones presupuestarias. La empresa Código Empresarial S.A. de C.V., ganadora de una licitación, no presentó “Carta del Fabricante”, en la que se indiquen los centros de servicio autorizados para hacer válida la garantía de los servicios y en su lugar presentó un escrito de la empresa Synnex de México, S.A. de C. V., por lo que no se cumplió con el numeral 4, inciso j), de las bases, debiendo declarar desierta la invitación restringida y realizar una nueva invitación tal y como lo dispone el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- **Acciones Promovidas.** Se promovieron cuatro acciones, de las cuales 2 son recomendaciones y 2 Solicitudes de Intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** La Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que presentó debilidades en el proceso de evaluación de las propuesta para realizar las adquisiciones; por lo que no se aplicó el mismo criterio para evaluar a todos los participantes, en consecuencia se favoreció a uno; asimismo, por deficiencias en la planeación de las adquisiciones se mantuvo un bien ocioso por falta de definición del lugar de su instalación.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se constató que la DGPRBS cuenta con la documentación que acredita los procedimientos de adquisición; que los bienes fueron recibidos en los plazos establecidos, que se registraron contable y presupuestalmente de forma adecuada, por lo tanto se considera que se efectuó una adecuada rendición de cuentas.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Se solventaron las acciones promovidas. Se atendieron las indicaciones de la SHCP y se procedió conforme a las indicaciones dadas por escrito en diskettes. Se fortalecieron los mecanismos de revisión de las evaluaciones técnicas, según las indicaciones de la Oficialía Mayor. Respecto a la solicitud de intervención del OIC se consideró solventada pues no hubo el daño patrimonial señalado.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Según las aclaraciones de la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones formuladas por la ASF fueron atendidas, sin que en el presente informe el órgano de fiscalización se pronuncie si procedió la solventación de las acciones promovidas o bien el estado que guardan las mismas. En el caso de que las respuestas hubieran sido suficientes, no se explica el porque la ASF no consideró las mismas en el informe final de auditoría. Lo que es un hecho es que la administración pública incurre frecuentemente en irregularidades en la adquisición de bienes y a pesar de demostrar que procedimientos, como la invitación restringida en este caso, violan criterios de equidad o la normatividad en general, se genera un escenario de discrecionalidad en la asignación de contratos.

2.1.5 SAGARPA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”, PROYECTO 2K004 DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL, EN BOCA DEL MALECÓN, LAGUNA DE CUYUTLÁN, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

- **Objetivo.** Comprobar que las obras se licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; que los costos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutada, al tipo y calidad de los materiales utilizados y que coincidieron con los precios unitarios y extraordinarios autorizados; y que la entrega de las obras fue de acuerdo con lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Esta auditoría corresponde a la revisión del Informe de Avance de la Gestión Financiera 2003. Se seleccionó este proyecto por la importancia de su participación en el gasto ejercido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) durante el primer semestre de 2003 y por su relevancia para el Instituto Nacional de la Pesca (INPESCA) y por tratarse de un proceso concluido. Del proyecto 2K004 se revisaron los contratos núms. 06-03-065-02 y S-06-03-066-62, a cargo de la CONAPESCA, debido a que las obras que amparan los contratos se reportaron como concluidas y en operación, en el período enero-junio de 2003. Se revisó la totalidad de los conceptos que integraron la ejecución de las obras por ser representativas del monto ejercido y por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse en planos

como en campo. El área revisada fue la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el estado de Colima.

- **Resultados Relevantes.** El contrato de obra pública núm. 06-03-065-02 estableció un monto de 6.1 millones de pesos, sin embargo como fue necesario ejecutar volúmenes excedentes, el 23 de abril de 2003 la CONAPESCA y la contratista celebraron el convenio núm. 06-03-065-02-CM01 para incrementar en 199.5 miles de pesos (3.25 %) el monto del contrato; se observó que la empresa contratista presentó fianzas sin incluir el IVA. Con relación al contrato S-06-03-066-02, el presupuesto ejercido para la construcción de esta obra de mantenimiento fue de 763.1 miles de pesos y su período de ejecución corrió del 21 de octubre de 2002 al 20 de mayo de 2003; los contratos se adjudicaron mediante licitaciones internacionales, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- **Acciones Promovidas.** Se formularon 7 observaciones que derivaron en 10 acciones promovidas, las cuales fueron recomendaciones.
- **Dictamen.** En términos generales la entidad observó las normas y disposiciones aplicables que regulan la ejecución de las obras públicas a su cargo.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El Titular de la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas de la SAGARPA, envió copia oficio de la Oficialía Mayor de la SAGARPA, en el cual se le solicitó al Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca que instruyera al personal de ese órgano desconcentrado para que diera cumplimiento a las recomendaciones que resultaron de la revisión del IAGF-2003.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión se impulsa el establecimiento de sistemas de control e implementación de mecanismos de supervisión que eviten las irregularidades detectadas.

2.1.6 SAGARPA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPITULO 6000"OBRAS PUBLICAS", PROYECTO 4K002 "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE INVESTIGACIÓN PESQUERA, PUERTO MADERO, CHIAPAS.

- **Objetivo.** Comprobar que la obra se licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que los costos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutada, al tipo y calidad de los materiales utilizados y que coincidieron con los precios unitarios y extraordinarios autorizados; y que la entrega de la obra fue de acuerdo a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** La auditoría corresponde a la revisión del Informe de Avance de la Gestión Financiera 2003. Se seleccionó este proyecto por la relevancia del gasto ejercido por el INPESCA en el primer semestre de 2003. Se revisó el contrato núm. 16141002-009-02 porque la obra que ampara se reportó como concluida.
- **Resultados Relevantes.** La entidad no contó con el proyecto ejecutivo ni con el catálogo de conceptos totalmente terminado, autorizó conceptos y volúmenes de obra extraordinarios que incrementaron los costos en 406.0 miles de pesos (25%), más IVA, el monto del contrato, y en 54 días naturales (90%), el plazo para terminar la obra. No se cumplieron los objetivos y metas originales, debido a que la entidad no consideró las acciones previas, simultáneas y posteriores a la ejecución de la obra, ya que a seis meses de haberla recibido, aún no se ha puesto en operación en contravención del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Se observó que el INPESCA no tramitó la licencia de construcción, ni los

permisos necesarios antes del inicio de la obra por lo que no cubrió los requisitos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ni de las autoridades municipales para obtener los permisos para la conexión y el suministro de los servicios eléctricos, de drenaje y de agua potable, en contravención del artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales, la obra se contrató y ejecutó de conformidad con la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que el gasto ejercido en ella se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que los sistemas de supervisión y de control de calidad se aplicaron de acuerdo con los procedimientos establecidos. En resumen, la entidad observó las normas y disposiciones aplicables que regulan la ejecución de las obras públicas a su cargo, salvo las observaciones comentadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF impulsa el establecimiento de sistemas de control y mecanismos de supervisión que eviten autorizar conceptos y volúmenes de obra extraordinarios, no tramitar la licencia de construcción ni los permisos necesarios antes del inicio de la obra y otorgar de manera extemporánea al contratista el monto del anticipo o permitan el cumplimiento de los ordenamientos legales, a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Señala que se giraron los oficios correspondientes al Director de INPESCA para que diera cumplimiento a las recomendaciones señaladas.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La ASF determinó que sus recomendaciones fueron atendidas y que la entidad auditada en efecto solventó las recomendaciones, corrigió los errores u omisiones y que ello redundó en una mejoría de la administración y se satisfizo la necesidad reclamada. Sin embargo, en contradicción con sus resultados, dictaminó que la obra se contrató y ejecutó de conformidad con la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que el gasto ejercido en ella se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que los sistemas de supervisión y de control de calidad se aplicaron de acuerdo con los procedimientos establecidos, cuando de conformidad con los resultados expuestos en el informe se observa que no se cumplieron las metas y que en algunos casos la normatividad no fue observada. Más aún, es muy grave el hecho que el catálogo de conceptos no haya estado concluido, pues ello probablemente haya sido una de las causales de que el monto del contrato se haya elevado. Indudablemente, ante la recurrencia de estas faltas, deberían evaluarse medidas de apremio en contra de la entidades que constantemente violen la normatividad, aun cuando se traten de faltas administrativas.

2.2 APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA (ASERCA).

ASERCA tiene las atribuciones de elaborar, promover y desarrollar sistemas y programas para fortalecer la comercialización nacional e internacional de productos agroalimentarios; instrumentar, ejecutar, supervisar y evaluar los sistemas y programas de apoyos directos al campo, así como los relativos a la comercialización nacional e internacional de productos agroalimentarios; integrar el padrón de predios y productores, objeto de los apoyos directos al campo y a la comercialización agropecuaria y de desarrollo de mercados regionales, los que le sean encomendados o delegados y dictaminar, en el Programa de Apoyos Directos al Campo, las solicitudes de reinscripción de predios y productores y verificar la superficie registrada.

Durante 2003, ASERCA ejerció un presupuesto de 20,653.9 millones de pesos, un crecimiento del 21.4% nominal respecto de lo ejercido en 2002.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, a ASERCA, se le practicaron 2 revisiones, una auditoría de desempeño y una financiera y de cumplimiento:

- Evaluación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO).
- Egresos Presupuestales de la Partida 4101 “Subsidios a la Producción”.

La práctica de estas dos auditorías, generó 22 observaciones, las cuales derivaron en 25 acciones promovidas, de las que 21 fueron preventivas (recomendaciones) y 4 correctivas: una Solicitud de Intervención del OIC y 3 solicitudes de aclaración.

Cabe comentar que, con corte al 31 de diciembre de 2004, la ASF determinó en sus revisiones de la Cuenta Pública de 1999 a 2002 un total de 47 recomendaciones a ASERCA (todas se han solventado), y se promovieron 18 acciones correctivas de las cuales se han solventado 15 (83.3%) y están en proceso 3 (16.7%).

2.2.1 ASERCA. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (PROCAMPO).

- **Objetivo.** Evaluar la eficacia con que se cumplieron los objetivos y metas del programa, consistentes en transferir recursos para apoyar la economía de los productores rurales que cuenten con superficies elegibles, a fin de elevar su nivel de vida, incrementar la capacidad de capitalización de las unidades de producción, facilitar la conversión de aquellas superficies en las que se puedan establecer actividades de mayor rentabilidad, y contribuir a la recuperación de bosques y selvas; la eficiencia y economía en la operación del programa; la calidad en la entrega de los subsidios; el desempeño de los servidores públicos que operan el programa y la opinión de los beneficiarios del programa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño, seleccionada por la importancia que tienen las actividades del PROCAMPO. Se revisó el 100% de los recursos del Programa por 13,060.7 millones de pesos, para verificar la consistencia de las cifras reportadas en la Cuenta Pública de 2003. Asimismo, como muestra de auditoría se verificaron los resultados de las acciones programáticas de los estados de Baja California, Sonora, San Luis Potosí y Zacatecas, que en conjunto representaron el 15.1% del presupuesto ejercido en el Programa, el 15.3% de la superficie apoyada y el 8.9% de los productores beneficiados. Se revisó y analizó la información documental y estadística de la Coordinación General de Apoyos, las direcciones generales de Medios de Pago, de Programación y Evaluación de Apoyos Directos, y de Sistemas

de Información para la Operación de Apoyos Directos de ASERCA, dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA.

- **Resultados Relevantes.** Se constató que para 2003 ASERCA no incluyó en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) ni en las Reglas de Operación correspondientes, indicadores de desempeño ni metas que permitieran evaluar el cumplimiento de sus objetivos; el indicador estratégico “Número de hectáreas” incluido en las Reglas de Operación del PROCAMPO, limitó la evaluación del cumplimiento del objetivo para incrementar la capacidad de capitalización de las unidades productivas; se detectaron diferencias entre los datos contenidos en los “Resultados Principales del 4º. Trimestre del Programa de Apoyos” de la Dirección General de Programación y Evaluación de Apoyos Directos y la base de datos de las direcciones regionales, respecto a la superficie apoyada con la conversión productiva y proyectos ecológicos. Por otra parte, se determinó que se entregaron subsidios extemporáneamente.

Se observaron diferencias en los datos sobre la superficie apoyada que ha sido sujeta de conversión productiva en los estados de Zacatecas, San Luis Potosí, Sonora y Baja California. ASERCA no diseñó un sistema de contabilidad que permita determinar los costos en la entrega de los subsidios mediante órdenes de pago, tarjeta electrónica de débito y cheque nominativo, lo cual limitó la evaluación de la eficiencia del PROCAMPO. La ASF observó que al entregar los subsidios, el ente auditado no difundió todas las actividades del Programa para que los productores incrementaran la capacidad de capitalización de sus unidades de producción, realizaran la conversión de aquellas superficies en las que pudieran establecer actividades de mayor rentabilidad y contribuyeran a la recuperación de bosques y selvas.

Asimismo, se observó que después de 10 años de operación del PROCAMPO, la agricultura mexicana no ha logrado la competitividad esperada. Por tanto es necesario que la SAGARPA evalúe la factibilidad de reprogramar la fecha de su conclusión programada para 2008 y, en su caso, proponga opciones para su fortalecimiento o sustitución.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 15 observaciones, de las cuales 5 son para mejorar el desempeño; 3 para fortalecer los sistemas de control interno; 1 para evaluar la gestión gubernamental a fin de conocer si los entes auditados se desempeñaron con economía, eficiencia y eficacia; 1 para incrementar la calidad del servicio; 4 para corregir deficiencias administrativas.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, ASERCA cumplió en términos generales con el objetivo de otorgar subsidios para 13.8 millones de hectáreas, en apoyo de la economía de 2.8 millones de productores agrícolas, ajustándose a los criterios establecidos en el PEF. Sin embargo los indicadores construidos por ASERCA no permitieron evaluar el cumplimiento de los objetivos de elevar el nivel de vida de los productores, incrementar la capacidad de capitalización de las unidades de producción, facilitar la conversión de aquellas superficies en las que se pueden actividades de mayor rendimiento y contribuir a la recuperación de bosques y selvas; se realizaron ajustes importantes en las reglas de operación del Programa, sin modificar previamente el decreto que lo regía y se entregaron subsidios extemporáneos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Las acciones propuestas por la ASF propiciarán que se mejoren los resultados de la política pública, en la medida que los subsidios se entreguen con sanas prácticas gubernamentales y se revise la factibilidad de reprogramar la fecha de conclusión del PROCAMPO, o se propongan acciones para su fortalecimiento o sustitución. Como resultado de la revisión practicada, la ASF impulsa el mejoramiento del desempeño de ASERCA y de PROCAMPO. Se promueve elaborar indicadores estratégicos y de gestión con sus metas correspondientes, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del Procampo de elevar el nivel de vida de los productores.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad revisada aclara que no existe limitación alguna para el otorgamiento de los apoyos de PROCAMPO respecto de productores que con el carácter de propietarios, arrendatarios o análogos, explotan predios con superficies elegibles aun cuando en suma, exceden los límites establecidos por individuo para la pequeña propiedad, siempre y cuando cada uno de los predios que explota, tenga el límite permitido.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La auditoría es relevante porque ofrece datos y argumentos para evaluar uno de los programas estratégicos para el desarrollo del campo mexicano, pero sobre todo porque la ASF arroja conclusiones de un funcionamiento no óptimo, que obliga a reflexionar sobre su fecha de conclusión o su replanteamiento, de cara al plazo para su vencimiento por el TLC. Esta conclusión no sólo implica una revisión de la Sagarpa, sino también de la política general de desarrollo rural, en donde el Congreso de la Unión debe jugar un papel importante.

2.2.2 ASERCA. EGRESOS PRESUPUESTALES DE LA PARTIDA 4101 “SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN”.

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en el 2003, en el estado de Tamaulipas para el “Programa de Atención a Grupos Prioritarios a través del otorgamiento de Apoyos Directos al Productor” (PROCAMPO) se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada debido a que ASERCA reportó en la Cuenta Pública 2003 que ejerció el 63.2% (13,060.7 millones de pesos) del total de su presupuesto en el Programa de Atención a Grupos Prioritarios a través del PROCAMPO, siendo Tamaulipas la entidad a la cual se canalizaron mayores recursos por un monto de 1,293.7 millones de pesos. Se revisaron 244.4 millones de pesos, el 18.8% del importe total ejercido por la Dirección Regional de ASERCA en el estado de Tamaulipas. Las áreas revisadas fueron las siguientes: las Direcciones Generales de Administración y Finanzas (DGAF), de Medios de Pago (DGMP), de Sistemas de Información para la Operación de Apoyos Directos (DGSIOAD); la Dirección Regional en Tamaulipas (DRAT). Los Centros de Atención al Desarrollo Rural (CADER) de San Fernando y Reynosa, dependientes de SAGARPA.
- **Resultados Relevantes.** ASERCA tramitó en forma extemporánea las adecuaciones a su presupuesto. De la revisión de 505 solicitudes para comprobar si cumplieron con los requisitos normativos, en 7 casos por 335.4 miles de pesos, no se asentó la firma del jefe del Centro de Atención al Desarrollo Rural (CADER); en 25 casos por 2.2 millones de pesos no tienen el dictamen del jefe del CADER.

El CADER de San Fernando Tamaulipas no turnó a la Delegación de SAGARPA copia de las nóminas, en las cuales se hace constar la entrega de los apoyos a los productores, ya que se encuentran en su poder el original y la copia, por lo tanto no cumplieron con lo establecido en la fase IV “Entrega de Apoyos”, numerales 55 y 71 del Procedimiento General Operativo de 2003.

Se identificaron 67 casos que exceden el límite máximo de apoyos establecido por la normatividad de hasta 100 hectáreas de riego o 200 de temporal, 23 casos de Reynosa y 44 de San Fernando que recibieron apoyos por 2.2 y 6.3 millones de pesos, por lo que infringen el numeral 1, párrafo segundo de las Reglas de Operación del PROCAMPO en donde establece que el monto máximo de apoyo que puede recibir un productor será de acuerdo a lo siguiente: las personas físicas hasta 100 hectáreas de riego o 200 de temporal.

- **Acciones Promovidas.** Se promovieron 10 acciones, de las cuales 6 son recomendaciones para fortalecer el control interno, una intervención del Órgano Interno de Control y 3 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** Según la ASF, ASERCA cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de la falta de nóminas originales en el CADER de San Fernando por 2.0 millones de pesos, y por otorgar apoyos a 67 productores que exceden el límite máximo establecido por la normatividad de hasta 100 hectáreas de riego y 200 de temporal por 8.5 millones de pesos.
- **Impacto de la fiscalización.** Se determinó falta de documentación en los expedientes de los productores, así como de firmas y dictamen del Jefe del CADER por lo que no se cumplieron con los requisitos establecidos autorizándoles su inscripción y ser sujetos de apoyo. Se determinó un impacto económico por 12.0 millones de pesos, que representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Publica Federal.
- **Comentarios de la entidad fiscalizada.** Respecto a los apoyos que se dieron a los productores que rebasan las 200 hectáreas, la entidad fiscalizada comenta que no existe limitación alguna para el otorgamiento de apoyo del PROCAMPO a quienes tiene el carácter de propietarios, arrendatarios, o análogos y explotan predios con superficies elegibles, aún cuando en suma, exceden los límites establecidos por individuo para la pequeña propiedad, siempre y cuando cada uno de los predios que explote, tenga el límite permitido.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** No se aclara de manera satisfactoria cuales serán las consecuencias para los servidores públicos de no manejar las nóminas correctamente ni el de otorgar los apoyos a quienes excedían los requisitos legales. Por los comentarios de los auditados, parece haber una interpretación distinta con la ASF en un asunto que tratándose de los límites de elegibilidad, debiera ser muy claro. La auditoría revela nuevamente la importancia del dar seguimiento al Procampo y de mantener en evaluación permanente el alcance de sus objetivos y metas, sobre todo en el escenario de temporalidad que le resta.

2.3 FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO.

El 12 de octubre de 2001 se suscribió el Contrato de Fideicomiso del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA), el cual tiene como objetivo la administración de los bienes expropiados, a través de vehículos financieros, fiduciarios y, en general, jurídicos que resulten necesarios, procurando su aprovechamiento óptimo y su funcionamiento en condiciones de eficiencia y eficacia, buscando la conservación de los empleos que generan y, en general, el cumplimiento de sus obligaciones para beneficio de la colectividad.

Durante 2003, FEESA erogó 10.0 millones de pesos, cantidad muy por debajo de los 995.6 millones que se erogaron en 2002.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, se practicó una auditoría Especial a FEESA.

2.3.1 FEESA. EVALUACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO (FEESA).

- **Objetivo.** Comprobar que la gestión del FEESA y las acciones implementadas para operar y administrar 27 ingenios azucareros expropiados, de los cuales cuatro fueron devueltos a sus propietarios originales en el 2004, se ajustaron a la normativa y a los fines para los que fue creado; y que los ingresos de los ingenios, obtenidos por la comercialización de azúcar y subproductos, se ejercieron, registraron y controlaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas; y comprobar que las acciones realizadas por Promotora Azucarera, S.A. de C.V. (PROASA) para la transferencia de los derechos a otras unidades y/o fideicomisos, y para la operación y administración de los ingenios azucareros expropiados, así como las efectuadas por el Fideicomiso Comercializador (FICO) para la comercialización del azúcar y subproductos producidos en 2003 por los ingenios azucareros expropiados se ajustaron a la legislación y normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una revisión Especial, con base en la relevancia de los resultados del FEESA en la Cuenta Pública de 2001 y 2002, la importancia del Decreto de Expropiación, y el impacto económico y social que representa la comercialización del azúcar y subproductos. El universo seleccionado fue de 13,508.8 millones de pesos, el cual fue revisado al 100%. Se revisó la Dirección de Administración y Sistemas de FEESA.
- **Resultados Relevantes.** En el informe de auto evaluación del ejercicio fiscal de 2003, el FEESA expresó que las unidades industriales expropiadas fueron apoyadas en los ámbitos jurídico y corporativo sólo en forma consultiva hasta octubre de 2003; que la vigilancia de los asuntos litigiosos en que se encontraban involucradas fueron atendidos en su totalidad por los despachos externos contratados por las unidades, y que en el ámbito central no se contaba con un censo, relación de despachos y pago a los mismos, ni el estado de los juicios y análisis de las contingencias económicas que implicaba cada asunto. Por ello, se determinó que el FEESA no cumplió con los fines de su contrato constitutivo establecidos en la cláusula cuarta "Fines del Fideicomiso", incisos d), e) y f). En relación con los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 de los 27 ingenios expropiados, se constató que cuatro no han sido dictaminados.

Los cuatro ingenios no dictaminados fueron devueltos al Grupo Azucarero México. Se constató que Nacional Financiera, en su carácter de fiduciaria del FEESA, no ha formalizado a favor de NAFIN banco, la entrega y afectación de los activos, las acciones y 23 de las 27 unidades industriales a que se refiere el Decreto de Expropiación (cuatro fueron devueltos en 2004)

publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 10 de septiembre de 2001, en infracción de las cláusulas cuarta, inciso b, y sexta del Contrato de Fideicomiso del FEESA.

PROASA no ha recibido los derechos que corresponden para cumplir con su objeto social de administrar y operar los activos, las acciones y las unidades industriales objeto del Decreto de Expropiación, y por lo tanto, no ha transmitido ni afectado los bienes y derechos al patrimonio del FICO, este último no puede cumplir con la finalidad de fungir como un mecanismo de carácter comercial, financiero y administrativo que facilite el eficaz funcionamiento de las unidades industriales objeto del Decreto de Expropiación.

Tampoco se han integrado al patrimonio del FICO los bienes perecederos (azúcar y subproductos producidos por los ingenios expropiados) que establece el inciso c) de la cláusula tercera del contrato respectivo, ni la comercialización se ha realizado en los términos de mismo. El Director General del FICO no presentó trimestralmente a la fiduciaria (NAFIN) ni al Comité Técnico del fideicomiso, la información contable y financiera requerida para precisar la situación del fideicomiso, en incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula octava, inciso e del contrato del fideicomiso. Se constató que para 2002 y 2003 solo se presentaron tres informes.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 6 observaciones que generaron 13 acciones promovidas, de las cuales 6 son recomendaciones, 5 para FEESA y una a SAGARPA para que cumplan las obligaciones del contrato de fideicomiso. Otras 4 son solicitudes de intervención del OIC de SAGARPA para que inicie el procedimiento administrativo para fincar responsabilidades procedentes. Asimismo, se pide al SAT que ejerza su facultad de comprobación fiscal por las irregularidades presentadas en la emisión de 74 facturas y 2 notas de cargo que los ingenios expropiados expidieron sin requisitos fiscales.
- **Dictamen de la ASF.** En términos generales, FEESA cumplió con las disposiciones normativas. Sin embargo, PROASA y FICO no han cumplido sus fines porque FEESA no les ha transferido los activos, acciones y unidades industriales objeto de la expropiación. Según SAGARPA y la SFP, PROASA y FICO se constituyeron como vehículos y fiduciarios, sin ser sujetos de derecho público. A criterio de la ASF, deben constituirse en entidades paraestatales y ser sujetos de derecho público. Según la ASF, una vez resueltos los problemas jurídicos, las unidades industriales deberán ser desincorporadas y puestas a la venta o bien convertidas en entidades paraestatales.
- **Impacto de la Fiscalización.** Si no son transmitidos y afectados los derechos, los activos, las acciones y las unidades industriales expropiadas, conforme al contrato constitutivo de FEESA, PROASA y FICO no podrán cumplir sus fines. Mientras no se resuelvan los juicios de amparo interpuestos por los propietarios de los ingenios expropiados en contra del acto del Ejecutivo Federal, FEESA no podrá cumplir con algunos de sus fines establecidos en el contrato constitutivo.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** FEESA manifestó que no cuenta con una estructura funcional para la realización de sus fines y la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento sólo autorizó se contratara la prestación de servicios. Asimismo, si bien no se ha concluido con la implementación del esquema jurídico, sí se le ha dado seguimiento a las tareas necesarias para concluirlo.

Se debe retirar la observación sobre cesión de derechos puesto que entre los fines del FICO no se encuentra el de recibir de PROASA ningún derecho sobre acciones o sobre las unidades industriales. Los fines de FICO previstos en la cláusula cuarta de su Contrato Constitutivo se han venido realizando en sus términos; no está entre sus fines integrar a su patrimonio el azúcar y subproductos de los ingenios expropiados. Argumenta que los derechos para la administración y

operación de las unidades industriales expropiadas se aportarán a otros 23 fideicomisos y no al FICO, el cual sí ha llevado a cabo la comercialización en los términos de su contrato constitutivo y no procede la observación de la ASF. Se presentó toda la información contable y financiera por los períodos correspondientes a la revisión, por lo que “el objeto de la rendición de informes, a la fecha, se encuentra cubierto cabalmente”.

La “facturación emitida por los ingenios cumple con todas y cada una de las fracciones del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación”. Respecto a cinco facturas originales del total de las compras efectuadas por el FICO, se está procediendo a certificar las copias originales para suplir las fotocopias.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Como se recordará, FEESA, FICO y PROASA fueron consideradas en la revisión de la Cuenta Pública 2002, sin embargo ante diversos conflictos asociados al secreto fiduciario, no pudieron llevarse a cabo todas las auditorías y las que sí se realizaron presentaron irregularidades importantes. Los resultados de esta nueva revisión arrojan otra vez irregularidades, al grado que la ASF propone que FICO y PROASA se desincorporen o se conviertan en entidades paraestatales. Llama la atención, sin embargo, los argumentos del ente auditado para ser eliminadas algunas observaciones ante hechos relativamente evidentes, cuestionando en cierto sentido las conclusiones de la ASF.

3. SECTOR ENERGÍA.

Durante la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF llevó a cabo 59 auditorías en 13 entes públicos del sector energía. Del total de auditorías, 54 fueron de Regularidad (32 financieras y de cumplimiento y 22 de obra pública e inversiones físicas), 2 de Desempeño y 3 Especiales.

Las entidades auditadas y el número de revisiones practicadas en el sector energía son las siguientes:

Ente fiscalizado	Auditorías
Total	59
— Secretaría de Energía	4
— Comisión Federal de Electricidad	12
— Instituto Mexicano del Petróleo	2
— Luz y Fuerza del Centro	6
— PEMEX Exploración y Producción	11
— PEMEX Gas y Petroquímica Básica	6
— PEMEX Petroquímica	1
— PEMEX Refinación	5
— Petróleos Mexicanos	4
— Petroquímica Cangrejera S.A. de C.V.	4
— Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.	2
— Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.	1
— P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.	1

Derivado de estas auditorías, la ASF promovió 405 observaciones, de las cuales 234 correspondieron a PEMEX en sus distintos campos de actuación, 94 a la CFE, 54 a LyFC, 16 a la Sener, y 7 al Instituto Mexicano del Petróleo (IMP).

Derivado de estas observaciones, se promovieron 547 acciones, de las cuales 394 (72.0% del total) fueron de carácter preventivo, y 153 de carácter correctivo, en las siguientes variantes: 83 solicitudes de aclaración, principalmente en PEMEX y CFE, 45 solicitudes de intervención del OIC, 11 pliegos de observaciones (3 en la SENER, 2 en la CFE, 2 en PEMEX Gas y petroquímica básica, 2 en Petroquímica Cangrejera, y 2 en Petroquímica Morelos), y finalmente, 4 promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias, de las que 2 se asociaron a revisiones en PEMEX Petroquímica y otras 2 promociones en el Corporativo de Petróleos Mexicanos.

3.1 SECRETARÍA DE ENERGÍA.

La Secretaría de Energía (SENER), es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de conducir la política energética del país; ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los hidrocarburos de hidrógeno sólidos y gaseosos, energía nuclear, así como, respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público; promover la participación de los particulares en los términos de las disposiciones aplicables; así como de llevar a cabo la planeación energética a mediano plazo, y a fijar las directrices económicas y sociales para el sector.

Para el ejercicio de 2003, la SENER ejerció un presupuesto de 22,235.4 millones de pesos, lo que representó un incremento nominal del 56.8% respecto del presupuesto ejercido en 2002, que fue de 14,181.3 millones de pesos.

Con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2003, a la Secretaría de Energía se le practicaron 4 auditorías, de las cuales 2 fueron Especiales y correspondieron a la revisión del Informe de Avance de la Gestión Financiera 2003; y, 2 Financieras y de cumplimiento:

- Evaluación al Proceso para el Otorgamiento de Permisos para Plantas de Gas.
- Evaluación al Proceso para el Otorgamiento de Permisos para Transporte de Gas.
- Recaudación de Ingresos por Derechos de Permisos en Materia de Energía Eléctrica, Gas Natural.
- Egresos Presupuestales del Concepto 3800 "Servicios Oficiales".

La práctica de las 4 auditorías, generó 16 observaciones que derivaron en 20 acciones, de las cuales 16 tienen un carácter preventivo y 4 son correctivas, destacando sobremanera 3 pliegos de observaciones.

3.1.1 SENER. EVALUACIÓN AL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA PLANTAS DE GAS.

- **Objetivo.** Comprobar que el Proceso para el Otorgamiento de Permisos para Plantas de Gas mediante Planta de Suministro y Planta de Almacenamiento para Distribución se ajustó a la normativa, y que los permisionarios cumplieron con los compromisos y obligaciones establecidos.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una revisión Especial aplicada a los procesos concluidos durante el primer trimestre de 2003 (IAGF), seleccionada considerando los resultados de revisiones de Cuentas Públicas anteriores, así como la importancia social y económica de esa actividad. De los 34 permisos otorgados durante el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2003, se revisaron 20, de los cuales 3 fueron mediante Planta de Suministro y 17 mediante Planta de Almacenamiento para Distribución. La revisión se llevó a cabo en la Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía.
- **Resultados Relevantes.** De los expedientes de los permisos seleccionados como muestra de auditoría, fue revisado el cumplimiento del marco normativo para el otorgamiento del permiso y el cumplimiento del pago de derechos previsto por la Ley Federal de Derechos. Como resultado de la revisión únicamente se observó que 6 pagos se registraron como aprovechamientos debiendo realizarse como pagos de derechos.
- **Acciones Promovidas.** Se formularon dos observaciones que derivaron en dos acciones promovidas de carácter preventivo.

- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales la Secretaría de Energía se ajusta a la normativa, no obstante deberá efectuar acciones de mejora en cuanto al pago de derechos, el requerimiento de información y documentos complementarios, y el cumplimiento del plazo para el otorgamiento de permisos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Es importante que la Secretaría de Energía establezca normas, políticas y lineamientos internos para verificar el cumplimiento de los permisos de Planta de Gas.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La SENER informó que las acciones promovidas por la ASF fueron atendidas por la Dirección General de Gas L.P., la cual solicitó a las instancias responsables fueran corregidos los pagos efectuados como aprovechamientos, debiendo registrarse como pago de derechos.

3.1.2 SENER. EVALUACIÓN DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA TRANSPORTE DE GAS.

- **Objetivo.** Comprobar que el Proceso para el Otorgamiento de Permisos para Transporte de Gas se ajustó a la normativa, y que los permisionarios cumplieron con los compromisos y obligaciones establecidos.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial como parte de la revisión del IAGF 2003, por tratarse de un proceso concluido, y considerando resultados de revisiones anteriores, donde se determinaron diversas irregularidades en el otorgamiento de permisos. Asimismo, se consideró la importancia social y económica de esa actividad en materia de energía. La SENER informó que en el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2003, se otorgaron 4 permisos para el transporte de gas por medio de auto-tanques, semi-remolques, carro-tanques o buque-tanques. La revisión comprendió los 4 permisos y se verificó la documentación integrada a los expedientes respectivos, desde el inicio de la gestión administrativa de solicitud hasta el otorgamiento del título correspondiente, así como el cumplimiento de las normas y obligaciones contraídas por los permisionarios.
- **Resultados Relevantes.** Al verificar que los pagos efectuados por los permisionarios se ajustaron a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Federal de Derechos, se determinó que un permisionario efectuó un pago por concepto de aprovechamientos, cuando debió realizarlo por concepto de derechos. A pesar de que la SENER informó haber realizado visitas a las instalaciones de los permisionarios, no se tuvo evidencia del informe trimestral técnico descriptivo sobre siniestros, accidentes y percances sucedidos durante el periodo revisado, por cada permisionario; tampoco del informe del volumen de gas L.P. transportado mensualmente en el trimestre anterior, que incluya los datos relativos a la cantidad de gas L.P. transportado, su origen y destino; ni del aviso de inicio de operaciones, todo ello en incumplimiento del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
- **Acciones Promovidas.** Se formularon dos observaciones que derivaron en dos acciones promovidas de carácter preventivo.
- **Dictamen de la ASF.** De la revisión realizada a la SENER sobre el otorgamiento de permisos para transporte de gas, se considera que, en términos generales, cumplió con la normativa aplicable al otorgamiento de los permisos. No obstante es conveniente establecer una supervisión más estrecha en la recopilación y análisis de la documentación presentada.

- **Impacto de la Fiscalización.** Es importante que la Secretaría de Energía establezca normas, políticas y lineamientos internos para verificar el cumplimiento de los permisos para transporte de gas.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La SENER, mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2004, informó que solicitó al SAT se corrigieran diversos pagos efectuados por permisionarios a fin de quedar registrados como pagos de derechos. Asimismo, solicitó a los permisionarios presenten el informe técnico descriptivo sobre siniestros, accidentes y percances sucedidos en el periodo; el informe del volumen de gas L.P. transportado mensualmente en el trimestre anterior, que incluya los datos relativos a la cantidad de gas L.P. transportado, su origen y destino; y el aviso de inicio de operaciones.

3.1.3 SENER. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR DERECHOS DE PERMISOS EN MATERIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS NATURAL Y GAS L.P.

- **Objetivo.** Verificar que los ingresos generados por concepto de derechos de permisos en materia de energía eléctrica, gas natural y los servicios que presta la Dirección General de Gas L.P. y la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se hayan calculado y cobrado conforme a las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos y registrado en la contabilidad de conformidad con la normativa aplicable; que los permisos otorgados estén vigentes; que los controles establecidos para vigilar que los permisionarios cumplan con las obligaciones establecidas en los citados permisos, asimismo, que cumplan con sus obligaciones fiscales.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento. La selección de la auditoría se fundamentó en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2003, en el cual se observó que el rubro sujeto a revisión, registró 26.6 millones de pesos, monto superior por 20.1 millones de pesos al reportado en el ejercicio de 2002. Se revisó el registro contable de los Derechos por los Servicios que Presta la Dirección General de Gas L.P., (DGGLP) por 26.6 millones de pesos, y se revisaron 3,995 declaraciones de pago de derechos SAT-5, por 20.9 millones de pesos (el 78.5%), así como 13.1 millones de pesos de los Aprovechamientos por multas impuestas por la SENER y la CRE. Se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento a 508 expedientes que corresponden a 251 permisos otorgados en 2003, a 36 multas y a 221 visitas de inspección. Las áreas revisadas fueron la Dirección General de Electricidad (DGE) y la Dirección General de Gas Natural (DNG), ambas de la CRE y en la Dirección General de Gas L.P., adscritas a la SENER, así como la Administración del Centro Contable (ACC), de la Administración General de Recaudación (AGR), adscritas al SAT de la SHCP.
- **Resultados Relevantes.** La Dirección General de Programación y Presupuesto de la SENER, no incluyó en su reporte de ingresos por concepto de derechos y aprovechamientos 14.6 millones de pesos de ingresos por “Derechos por el Análisis, Evaluación de la Solicitud y en su caso, Expedición o Modificación del Título de Permiso para la distribución, y transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de Ductos”. Se observó que permisionarios efectuaron pagos por concepto de aprovechamientos, en lugar de los derechos por los servicios que presta la DGGLP. Asimismo, se determinó que para el primer semestre, la dependencia auditada no actualizó las cuotas previstas en los artículos 59 y 60 de la Ley Federal de Derechos por los servicios que presta, lo que originó que el fisco no recibiera 13.0 miles de pesos. Para el segundo semestre se presentó la misma situación, es decir, no se actualizaron las cuotas, por lo que el daño determinado ascendió a 104.8 miles de pesos. Respecto a la aplicación de las tarifas por servicios que presta la DGGLP, de la revisión a 2,540 solicitudes, se determinó que en 2,493 no se cubrieron debidamente los derechos, por un monto de 3.7 millones de pesos, de los cuales se

aclararon 2.4 millones de pesos, subsistiendo una diferencia de 1.3 millones de pesos. Por su parte, la Comisión Reguladora de Energía presentó deficiencias en el control interno y al igual que la DGGLP, no actualizó la cuota para el segundo semestre, por lo que se dejaron de percibir 20.5 miles de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Como resultado de la revisión se determinaron 9 observaciones, que generaron 12 acciones, de las cuales 9 son recomendaciones y 3 pliegos de observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía cumplieron con los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas aplicables y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de que no requirieron el pago de los derechos por los servicios que prestan previo a la prestación del servicio, y no se actualizaron las tarifas para el segundo semestre de 2003 por lo que la ASF determinó que se dejaron de percibir 1.5 millones de pesos, entre otras observaciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto económico de 1.5 millones de pesos, los cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal. Asimismo, a través de las acciones promovidas se impulsa el fortalecimiento del Control Interno y evitar que el pago de los servicios se realice después de la prestación del servicio.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** A pesar de que la ASF considera que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y la normatividad aplicable, la determinación de 3 pliegos de observaciones hacen de esta auditoría una de las más graves en la revisión de la Cuenta Pública 2003, toda vez que se presumen probables daños y/o perjuicios al patrimonio de la hacienda pública federal, que en este caso se asocia a 80.7 miles de pesos debido a que la DGGLP no actualizó las cuotas en el segundo semestre de 2003 de los artículos 59 y 60 de la Ley Federal de Derechos de 2003; 1.3 millones de pesos por concepto de derechos por servicios que prestó la DGGLP, ya que no cobró las cuotas establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley Federal de Derechos antes de prestar el servicio, y 20.5 miles de pesos por Derechos por Permisos en Materia de Energía Eléctrica y Gas Natural tramitados y no pagados.

3.1.4 SENER. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CONCEPTO 3800 “SERVICIOS OFICIALES”.

- **Objetivo.** Comprobar que el presupuesto asignado a la Dirección General de Asuntos Internacionales (DGAi) se ejerció y registró conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, correspondiente a la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera 2003, y se seleccionó en virtud del importante incremento que observó el presupuesto original que pasó de 1.2 a 33.8 millones de pesos, monto que a la presentación del IAGF presentaba como ejercido el 97.2%. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales de Asuntos Internacionales y de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Energía (SENER).
- **Resultados Relevantes.** Se constató que la Dirección General de Asuntos Internacionales y la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SENER, no contaron con manuales de organización y procedimientos, en contravención de lo señalado en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Según la ASF, el pago de la contribución de 2003 al Foro Internacional de Energía (FIE), por 815.0 miles de pesos, no estuvo soportado en la documentación comprobatoria, ya que sólo se presentó la certificación electrónica del depósito al

Arab National Bank. Asimismo, se determinó que la DGPP, no efectuó el pago de las diferencias cambiarias con las Cuentas por Liquidar Certificadas en el plazo correspondiente de 5 días hábiles, posteriores al aviso de la TESOFE.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 3 observaciones, de las cuales se promovieron 4 acciones, tres corresponden a recomendaciones y una a solicitud de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que la Dirección General de Asuntos Internacionales de la SENER cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de que no contó con sus manuales de Organización y Procedimientos vigentes y autorizados; además, la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) que ampara la cuota anual pagada a Foro Internacional de Energía no contó con el comprobante original y, por último, la Dirección General de Programación y Presupuesto no pagó las diferencias cambiarias con CLC complementarias en el plazo legal correspondiente.
- **Impacto de la Fiscalización.** Con las acciones promovidas se impulsará el establecimiento de sistemas de control eficaces y el fortalecimiento de la gestión operativa y administrativa que eviten la falta de actualización y autorización de manuales, así como propiciar que los pagos se efectúen en tiempo y forma.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Mediante oficio num. 400-000066 del 10 de marzo de 2004 la Oficialía Mayor de la SENER envió comentarios a la ASF sobre las observaciones emitidas. En dicho oficio informa que remite copia del recibo IEF/3072371 por 79 mil dólares que corresponde al pago de cuota anual. Asimismo, señala que instruyó a la DGPP para que establezca mecanismos de control y supervisión para efectuar reintegros a la TESOFE dentro de los plazos establecidos en las normas. Además informa que solicitó la autorización de los manuales de Organización y Procedimientos a la oficina del Secretario del Ramo.

3.2 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que actualmente genera, transmite, distribuye y comercializa energía eléctrica para 22.3 millones de clientes, lo que representa casi 80 millones de mexicanos.

Sus principales objetivos son administrar ágil, eficiente y competitivamente, los recursos de la entidad, promoviendo la mejora continua de su gestión y la alta calificación y desarrollo profesional de sus trabajadores; mantenerse como la empresa de energía eléctrica más importante a nivel nacional, operar sobre las bases de indicadores internacionales en materia de productividad, competitividad y tecnología; y ser reconocida por los usuarios como una empresa de excelencia que se preocupa por el medio ambiente y que está orientada al servicio al cliente.

En 2003, la CFE ejerció un presupuesto por 153,691.7 millones de pesos, que significa un aumento nominal del 29.7 % en relación con 2002.

A la CFE se le practicaron 12 auditorías, de las cuales 5 son Financieras y de cumplimiento y 7 de Obra pública e inversiones físicas. De este conjunto de auditorías, se generaron 137 resultados (en 43 no se determinaron observaciones), que derivaron en 94 observaciones y 130 acciones: 92 preventivas (recomendaciones) y 38 correctivas (27 solicitudes de aclaración, 8 solicitudes de intervención del OIC, 2 Pliegos de Observaciones y 1 solicitud de intervención de la instancia recaudadora).

Las auditorías practicadas a la CFE, son las siguientes:

Auditorías Financieras y de Cumplimiento:

- Cuentas de balance-pasivo "Pidiregas.
- Evaluación de las amortizaciones de los pasivos contingentes de las inversiones condicionadas Pidiregas por la compra de energía eléctrica a productores externos.
- Evaluación del endeudamiento neto externo registrado por la CFE.
- Erogaciones por adquisición de energía a productores externos.
- Egresos presupuestales del capítulo 2000 "materiales y suministros".

Auditorías de Obra Pública e Inversiones Físicas:

- Egresos presupuestales del capítulo 5000 "Bienes muebles e inmuebles" Proyecto 4K003 "Mantenimiento a las Centrales Generadoras" en los estados de Baja California, Sinaloa, México, Nuevo León y Michoacán.
- Egresos presupuestales del capítulo 5000 "Bienes muebles e inmuebles" Proyecto 4K005 "Construcción y ampliación de las líneas de subtransmisión, redes, subestaciones, líneas de distribución, medidores y acometidas", en los estados de Veracruz y Jalisco.
- Egresos presupuestales del capítulo 6000 "Obras públicas", Proyecto 4K188 "Proyectos de generación hidroeléctrica", en el estado de Nayarit.
- Egresos presupuestales del capítulo 6000 "Obras públicas", proyecto 4k190 "Proyectos de generación termoeléctrica", en el estado de Veracruz.
- Egresos presupuestales del capítulo 6000 "Obras públicas", Proyecto 4K010 "Proyectos de transformación y transmisión de energía eléctrica", en los estados de Baja California, Baja California Sur, Michoacán, Nayarit, Coahuila, Chihuahua, Oaxaca, Veracruz, Quintana Roo, Yucatán y Campeche.
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 4K010 "Proyectos de Transformación y Transmisión de Energía Eléctrica", en los estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Puebla y Zacatecas.
- Proyecto Pidiregas LT 506 Saltillo-Cañada, en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

3.2.1 CFE. CUENTAS DE BALANCE-PASIVO "PIDIREGAS".

- **Objetivo.** Constatar que las operaciones de la CFE para llevar a cabo los proyectos PIDIREGAS se realizaron de conformidad con lo autorizado por la Cámara de Diputados, evaluar su viabilidad financiera y si fueron compatibles con los esquemas de financiamiento; y verificar que los pasivos asumidos se registraron contablemente, de acuerdo con la naturaleza y la normatividad aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento que se fundamentó en el criterio "Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal", por la importancia de las contingencias que le representan a las finanzas de la CFE, las obligaciones financieras de los PIDIREGAS; y a las finanzas del Gobierno Federal los avales que ha otorgado por pasivos contratados por la CFE; y en el Punto de Acuerdo 291 que tomó la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el 18 de febrero de 2004, en el que se solicita que la ASF emita una opinión sobre la rentabilidad de los proyectos PIDIREGAS; determine si el remanente por MW construido es mayor en el caso de los proyectos de inversión directa que en el de los proyectos de inversión condicionada; y la valoración del riesgo que los esquemas de financiamiento representan para las finanzas públicas. La Cámara de Diputados autorizó desde 1996, en los presupuestos de egresos de la Federación 210,481.9 millones de pesos, para 157 proyectos PIDIREGAS, integrados por 119,202.5 millones de pesos, para 130 inversiones directas (56.6%) y 91,279.4 millones de pesos para 27 inversiones condicionadas (43.4%). Se incluyen Pidiregas de 1996 a 2003 por 66,507.7 millones de pesos de inversiones directas y 53,453.2 millones de pesos de inversiones condicionadas.

En las notas a los Estados Financieros Dictaminados de la CFE al 31 de diciembre de 2003, se reportó que registró en cuentas de orden un pasivo contingente por 40,451.5 millones de pesos, por PIDIREGAS a largo plazo; en tanto, en su pasivo circulante a corto plazo registró un saldo por 3,874.6 millones de pesos. De dicho saldo, se seleccionaron como revisables 10,562.5 millones de pesos, que corresponden a diez proyectos PIDIREGAS de inversión directa terminados en el ejercicio 2003. De la que se revisó una muestra por 1,458.8 millones de pesos. Asimismo, se revisaron las operaciones de los financiamientos obtenidos por la CFE de dos fideicomisos por 8,275.8 millones de pesos, para pagar obras asociadas a los PIDIREGAS. La revisión se llevó a cabo en las gerencias de Contabilidad; Presupuestos; Seguimiento y Control, Planeación Financiera, División para la Administración de Contratos con Productores Externos de Energía y la Regional de Producción Norte en Monterrey, Nuevo León; la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación; la Subgerencia de Normatividad; y la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

- **Resultados Relevantes.** La ASF determinó que la CFE autorizó suscribir el addendum y los convenios modificatorios al contrato de obra pública a precio alzado núm. PIF-007/2000, que el 16 de noviembre de 2000 suscribió con Alstom Power Azufres, S.A. de C.V., correspondiente al Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo Central Geotermoeléctrica "Los Azufres II y Campo Geotérmico", en infracción del artículo 59, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

La ASF no reveló como deuda titulada en sus Estados Financieros Dictaminados y en la Cuenta Pública, el saldo por 5,950.2 millones de pesos ejercidos de la línea de crédito que ING Bank (México), S.A., le otorgó a la Comisión Federal de Electricidad el 9 de diciembre de 2003, con objeto de financiar proyectos de obra pública financiada, y el saldo insoluto por 2,325.7 millones de pesos de los recursos obtenidos por la bursatilización de su cartera de cobranza, cedida de manera virtual al fideicomiso número 80276 y que la Comisión Federal de Electricidad se comprometió a pagar a través de contratos de cesión de cartera a Nacional Financiera, S.N.C., fiduciario del fideicomiso número 80276, del 22 de abril de 2003, suscrito con ING (México), S.A. de C.V., como fideicomitente, con la comparecencia de la Comisión Federal de Electricidad, en

infracción de los artículos 1o., fracción III, y 2o., de la Ley General de Deuda Pública; 81, 83 y 84, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

La ASF determinó una diferencia de 26.0 millones de dólares entre el monto registrado en la tabla de amortizaciones del proyecto PIDIREGAS CC Samalayuca II por 727.2 millones de dólares y el reportado como costo de cierre en la Cuenta Pública 2003 por 701.2 millones de dólares, en infracción del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

La ASF consigna que la CFE no proporcionó el soporte legal de los pagos por 39.6 millones de pesos, efectuados en 2003, por concepto de Cargos Fijos de Capacidad por 30.9 millones de pesos y de Cargos Fijos de Operación y Mantenimiento por 8.7 millones de pesos, los cuales no corresponden a los Cargos por Energía previstos en el Contrato de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Asociada suscrito el 20 de mayo de 1999, por la inversión condicionada del Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo de la central de ciclo combinado "Bajío complementario 80 MW".

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 14 resultados por los que se emitieron 6 observaciones que generaron 11 acciones (7 recomendaciones, 1 solicitud de aclaración y 3 solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control).
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que la CFE no cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, porque no reconoció como deuda las operaciones de financiamiento de los recursos obtenidos de dos fideicomisos, asociados a proyectos PIDIREGAS por un importe de 8,275.8 millones de pesos y por no aplicar penalizaciones por 9.9 millones de dólares al prorrogar fuera de norma el contrato de obra pública financiada a precio alzado para la Central Geotermoeléctrica "Los Azufres y Campo Geotérmico" núm. PIF/007/2000.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF a través de sus acciones impulsa a la CFE, para que reconozca como deuda el saldo insoluto actualizado de las operaciones de financiamiento de los recursos obtenidos de dos fideicomisos, asociados a proyectos PIDIREGAS; evite que haya discrecionalidad en la toma de decisiones y permita el cumplimiento de la normatividad aplicable, a efecto de coadyuvar en la rendición de cuentas clara, oportuna y transparente. La ASF determinó un impacto contable por 8,275.8 millones de pesos, y un impacto económico de 111.0 millones de pesos que no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estará sujeto a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Las irregularidades en la revelación de la información financiera (deuda titulada), impide un diagnóstico con certidumbre sobre la posición financiera de la entidad, y su proyección mediante estados financieros proforma, para identificar las oportunidades de endeudamiento, su capacidad a mediano y largo plazo para hacer frente a obligaciones, y la viabilidad financiera de los proyectos PIDIREGAS. La auditoría mostró fallas por no reconocer como deuda diversas operaciones, lo que tiene un efecto muy grave pues se genera una lectura incompleta acerca de la evolución de los pasivos por Pidiregas, que como se sabe, están convirtiéndose en uno de los conceptos de mayor presión para las finanzas públicas del país.

3.2.2 CFE. EVALUACIÓN DE LAS AMORTIZACIONES DE LOS PASIVOS CONTINGENTES DE LAS INVERSIONES CONDICIONADAS PIDIREGAS POR LA COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PRODUCTORES EXTERNOS.

- **Objetivo.** Evaluar si las obligaciones contractuales contraídas por la CFE con productores externos de energía, derivadas de las inversiones condicionadas PIDIREGAS, se efectuaron de conformidad con los términos y condiciones pactados, se registraron contablemente, se presentaron en la información financiera de la CFE del primer semestre de 2003 y se reportaron en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2003, conforme a la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento fundamentada en el criterio "Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal", dado que en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2003, la CFE reportó la adquisición a Productores Externos de Energía (PEE) de 37,013.9 gigawatts/hora (GWh) de fluido eléctrico por 6,429.1 millones de pesos, el 44.2% de lo autorizado; y en sus Estados Financieros al 30 de junio de 2003, informó en cuentas de orden, pasivos contingentes por 100,475.3 millones de pesos, de obligaciones contractuales con PEE, derivadas de inversiones condicionadas de los PIDIREGAS hasta el primer semestre de 2003.

Los pasivos contingentes comprendieron obligaciones contractuales derivadas de inversiones condicionadas PIDIREGAS de 19 proyectos en operación comercial parcial y total (16 de los proyectos de inversión condicionada con los PEE, 2 gasoductos y una terminal de carbón). Se revisaron 19 de 27 proyectos de inversión condicionada con los productores externos de energía que se encontraban terminados total o parcialmente, 10 de productores externos que le vendieron a la CFE energía eléctrica por 6,523.2 millones de pesos, 3 proveen de combustible a las centrales generadoras de energía por 504.7 millones de pesos y los 6 restantes se encuentran en construcción. Las áreas revisadas fueron la Dirección de Finanzas y la División para la Administración de Contratos con Productores Externos de Energía.

- **Resultados Relevantes.** La CFE dio cumplimiento al principio de "Rendición de Cuentas", por lo que la ASF concluye que cubrió las obligaciones contraídas con 19 productores externos de energía bajo las inversiones condicionadas denominadas "PIDIREGAS" y las reportó correctamente en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2003; asimismo, registró en cuentas de orden, las provisiones y las amortizaciones de las contingencias de las obligaciones contraídas con dichos productores externos.
- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 3 observaciones que generaron 4 acciones (3 recomendaciones y 1 solicitud de intervención del Órgano Interno de Control).
- **Dictamen de la ASF.** La CFE cumplió en el primer semestre de 2003, con las obligaciones contractuales contraídas con 19 productores externos de energía autorizadas bajo el esquema de inversiones condicionadas PIDIREGAS, al comprarles el fluido eléctrico generados por ellos, de conformidad con los contratos correspondientes; y la paraestatal registró contablemente en cuentas de orden, las provisiones a largo plazo y las amortizaciones en el periodo evaluado, de las contingencias por las obligaciones contraídas con dichos productores externos, registro que se realizó de acuerdo con la NIF-009-A, ya que la SHCP notificó a la CFE en forma extemporánea la NIF-009-B, que es con la que se debió haber hecho.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF, a través de sus acciones impulsa a la rendición de cuentas, clara, oportuna y transparente; y en consecuencia el mejoramiento de la gestión gubernamental, no se determinó impacto contable, ni económico.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La CFE señaló “que los trabajos de la auditoría se efectuaron en términos de una relación cordial y respetuosa entre los auditores y las diversas áreas de la CFE que participaron en la misma; se conoció oportunamente el alcance de los trabajos a realizar; se proporcionó toda la información que nos fue solicitada; los auditores mostraron en todo momento una actitud abierta y cooperativa; finalmente, los resultados que aporta la auditoría son tendientes a mejorar la operación de la Entidad”.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es importante que la ASF dé seguimiento a la evolución de las obligaciones contractuales contraídas con los productores externos de energía autorizadas bajo el esquema de inversiones condicionadas PIDIREGAS, así como evaluar la factibilidad de que la CFE recurra a productores externos para el abastecimiento de energía, el impacto en el presupuesto de la evolución de estos pasivos en el tiempo, la conveniencia de seguir utilizando este tipo de esquemas de abasto de energía, y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas más importantes.

3.2.3 CFE. EVALUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO NETO EXTERNO REGISTRADO POR LA CFE.

- **Objetivo.** Verificar que el endeudamiento neto de la entidad fiscalizada al cierre del segundo trimestre de 2003 se registró y presentó en el Informe de Avance de Gestión Financiera del mismo año, de conformidad con la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría Financiera y de cumplimiento, fundamentada en el incremento del endeudamiento de 10.6% respecto a lo autorizado para 2003, de acuerdo con el Informe de Avance de Gestión Financiera del mismo año. De un total de 54 créditos externos vigentes en el primer semestre de 2003, se registraron disposiciones de 10 por 4,350.5 millones de pesos, y amortizaciones de 48 por 1,056.6 millones de pesos. Se revisó una muestra 6 créditos en materia de disposiciones por 4,305.9 millones de pesos (99.0%) y 143.1 millones de pesos de amortizaciones (13.5%). El área revisada fue la Dirección de Finanzas.
- **Resultados Relevantes.** La CFE reportó un endeudamiento neto de 2,596.5 millones de pesos, inferior en 8.1 millones de pesos al endeudamiento neto registrado en la contabilidad por 2,604.6 millones de pesos. La ASF determinó que los tipos de cambio de dólares estadounidenses en las disposiciones de crédito de la muestra, no correspondieron a la fecha valor de esas operaciones, por lo que resultó una diferencia no registrada de 17.7 millones de pesos, en contravención del numeral 2 de las disposiciones aplicables a la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996; del párrafo 16 del boletín B-15 "Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras"; y de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; por esa razón las cifras consignadas en la contabilidad no son confiables, en infracción del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

No obstante que en la determinación del saldo final de la deuda externa presentada en su balance general al 30 de junio de 2003, la entidad fiscalizada aplicó los tipos de cambio de cierre mensual a esa fecha, la variación señalada afectó la determinación del endeudamiento neto reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2003, porque se efectúa considerando las disposiciones y amortizaciones de crédito antes de aplicar los ajustes por revaluación, que sí se incluyen en el balance general.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 5 observaciones que generaron 5 recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** La CFE no presentó correctamente en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2003, el endeudamiento neto externo, ya que omitió reportar una disposición de 8.1 millones de pesos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Las acciones implementadas por la ASF mejorarán los sistemas de control interno, la gestión gubernamental, el arraigo en la línea estratégica de cultura en la rendición de cuentas y el incremento de la calidad en el servicio que presta la CFE. La CFE además de no incluir los 8.1 millones de pesos en el endeudamiento neto externo reportado en el IAGF 2003, registró en ese año una disposición de crédito efectuada en 2002 y no aplicó los tipos de cambio de la fecha valor de las operaciones en dólares estadounidenses, para su registro en moneda nacional. No se determinó impacto contable, ni económico.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad fiscalizada expuso mediante oficio que “.. los trabajos de la auditoría se efectuaron en términos de una relación cordial y respetuosa entre los auditores y las diversas áreas de la CFE que participaron en la misma; se conoció oportunamente el alcance de los trabajos a realizar; se proporcionó toda la información que nos fue solicitada; los auditores mostraron en todo momento una actitud abierta y cooperativa; finalmente, los resultados que aporta la auditoría son tendientes a mejorar la operación de la Entidad”.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La ASF reportó en su revisión diversas irregularidades relacionadas con el incumplimiento en lo general de los registros de deuda, así como en la aplicación de los tipos de cambio de las operaciones en dólares estadounidenses para su registro en moneda nacional, aunque no se hace referencia a posibles fallas en el control interno del registro de las operaciones financieras y los servidores públicos responsables de verificar y comprobar la correcta aplicación y registro.

3.2.4 CFE. EROGACIONES POR LA ADQUISICIÓN DE ENERGÍA A PRODUCTORES EXTERNOS.

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones de CFE por adquisición de energía a productores externos, costo de materiales de consumo para operación y mantenimiento, arranques de la central y demás costos fijos relacionados con los productores independientes de energía, se autorizaron, justificaron, comprobaron y cumplieron con la normativa aplicable; que los insumos y servicios estuvieron relacionados con la generación de energía; que se justificó la necesidad de comprarla a terceros y se realizó la evaluación de sus costos, y que su registro presupuestal y contable cumplió con la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría Financiera y de cumplimiento fundamentada en que la Gerencia de la División para la Administración de Contratos con Productores Externos de Energía, ejerció en 2003 recursos presupuestales superiores en 266.3 millones de pesos (1.6%), al presupuesto autorizado por 16,860.3 millones de pesos; y que la Central de Ciclo Combinado "Tuxpan III y IV" (productor independiente de energía) ejerció 2,239.6 millones de pesos, que representan el mayor gasto (13.1%). Se revisó una muestra de 2,239.6 millones de pesos, registrados en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” (1,558.0 millones de pesos) y 3000 “Servicios Generales” (681.6 millones de pesos). Las áreas revisadas fueron las gerencias de Programación de Sistemas Eléctricos, Evaluación y Programación de Inversiones y Presupuestos, y de Contabilidad; la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos; la

Gerencia de la División para la Administración de Contratos con Productores Externos de Energía; y la Unidad de Estadística y Transacción de Energía de la Subdirección del Centro Nacional de Control de Energía.

- **Resultados Relevantes.** La CFE carece de una tabla de homologación entre las posiciones financieras que utiliza la entidad en el sistema SAP R/3 y el Clasificador por Objeto del Gasto, y no tiene un criterio para cuantificar los días por penalizar a los productores independientes de energía, respecto a considerar la fecha de entrada en operación comercial, o el día siguiente, lo que se reflejó en discrepancias en la aplicación de las penalizaciones.
- **Acciones Promovidas.** Se determinó una observación que derivó en una recomendación.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que, en términos generales, la CFE cumplió con los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas aplicables y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de que carece de una tabla de homologación entre las posiciones financieras que utiliza la entidad en el sistema SAP R/3 y el Clasificador por Objeto del Gasto.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF promovió la elaboración de la tabla de homologación entre las posiciones financieras que se utilizan en el sistema productivo SAP R/3 y el Clasificador por Objeto del Gasto, a efecto de que la entidad fiscalizada registre el ejercicio presupuestal del gasto con sujeción a los capítulos y conceptos del clasificador, con lo que mejorarán los sistemas de control interno, la gestión gubernamental, el arraigo en la línea estratégica de cultura en la rendición de cuentas y el incremento de la calidad en el servicio que presta la CFE.

El procedimiento para la aplicación de penas por atraso en la operación comercial, se actualizó ya que no se tenía un criterio para cuantificar los días por penalizar a los productores independientes de energía, respecto a considerar la fecha de entrada en operación comercial, o el día siguiente, lo que se reflejó en discrepancias en la aplicación de las penalizaciones. No se determinó impacto contable, ni económico.

3.2.5 CFE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”.

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones por materiales y suministros se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, y se autorizaron, justificaron y comprobaron; que los bienes se recibieron en la entidad y su manejo y control cumplió con la norma; que en los procedimientos de contratación se observó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que las modificaciones al presupuesto se efectuaron de acuerdo con el Manual de Normas Presupuestarias, y que su registro presupuestal y contable cumplió con la normatividad aplicable.
- **Características de la revisión.** Se realizó una auditoría Financiera y de cumplimiento al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" que en 2003 reportó un presupuesto ejercido por 73,852.9 millones de pesos, en donde la Subdirección de Generación ejerció 71,739.6 millones de pesos (97.1%), de los cuales la Gerencia Regional de Producción Sureste ejerció el 16.8%, y de los que se erogó 5,247.8 millones de pesos en el Complejo Termoeléctrico Presidente Adolfo López Mateos, que ocupó la primera posición de 140 centrales que conforman el ejercicio presupuestal de este capítulo. La muestra auditada fue el 99.5% de lo ejercido en dicho Complejo, en las partidas 2201 “Combustóleo” y 2205 “Fletes Marítimos”.

- **Resultados Relevantes.** Se presume que el contribuyente Obras Marítimas HB, S.A. de C.V., omitió declarar los ingresos durante 2003 por los servicios prestados al CTPALM de la Comisión Federal de Electricidad, por 21.3 millones de pesos; y que el registro presupuestal de la misma cantidad en CFE por la operación y mantenimiento rutinario y mayor al sistema de descarga de combustible por monoboyas no cumple con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto; y del análisis de las constancias de calidad del combustóleo y de las reclamaciones de calidad a Pemex Refinación, por la entrega de combustóleo fuera de especificaciones recibido en el CTPALM, se determinó que están pendientes de recuperarse notas de crédito por 14.8 millones de pesos.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 3 observaciones que generaron 4 acciones (2 recomendaciones, 1 solicitud de aclaración y 1 promoción de ejercicio de la facultad de comprobación fiscal).
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF se considera que en términos generales la CFE cumplió con los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas aplicables y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de que el registro presupuestal de los gastos de operación y mantenimiento rutinario y mayor del sistema de descarga por monoboyas no cumple con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la revisión, la entidad fiscalizada mejorará los sistemas de control interno, la gestión gubernamental, el arraigo en la línea estratégica de cultura en la rendición de cuentas y el incremento de la calidad en el servicio que presta la CFE. Se determinó un impacto contable por un importe de 21.2 millones de pesos por la operación y mantenimiento rutinario y mayor del sistema de descarga de combustible por monoboyas, el cual no cumple con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, y un impacto económico de 14.8 millones de pesos, importe que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las respectivas aclaraciones.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Más allá de los resultados de la auditoría, que muestran una operación general de conformidad con la legislación y normativa, la ASF incluyó dentro de sus procedimientos de auditoría verificar que en la CTPALM de la CFE no se efectuaron transferencias ni se expidieron cheques a favor de la Fundación Vamos México, A.C., situación por demás incongruente frente al objetivo de la revisión. Es conveniente que en lo sucesivo se incluya en los criterios de selección, la fundamentación que justifique la realización de pruebas de auditoría, que no estén relacionadas directamente con el objetivo de la revisión, a efecto de informar oportunamente el motivo de su inclusión como parte de los procedimientos de cada revisión, o que en su caso, se emitan las ampliaciones a la auditoría correspondientes.

3.2.6 CFE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES" PROYECTO 4K003 "MANTENIMIENTO A LAS CENTRALES GENERADORAS", EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, SINALOA, MÉXICO, NUEVO LEÓN Y MICHOACÁN.

- **Objetivo.** Comprobar que las adquisiciones se contrataron y ejecutaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los contratos respectivos; que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; y que las adquisiciones se efectuaron de conformidad con el proyecto respectivo y las normas generales y específicas de la CFE.

- **Características de la revisión.** Se realizó una auditoría de Obra pública e inversiones físicas al proyecto 4K003 "Mantenimiento a Centrales Generadoras en los estados de Baja California, Sinaloa y México", ya que está considerado por CFE como un proyecto prioritario por la relevancia de su gasto ejercido y la variación que presentó en el gasto en relación con el presupuesto autorizado. Para la revisión de carácter normativo se examinaron los documentos que integran los expedientes de los contratos y para verificar tanto el costo como la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes. Se revisó el monto total facturado de 675.7 millones de pesos de los contratos núms. 700094714, 700090238, 700070919, 700095969, 700105080, 700069502 y 700091454., que representó el 100% de los recursos ejercidos. La revisión se llevó a cabo en la Gerencia de Abastecimientos, divisiones regionales del Noroeste, Golfo Norte, Centro Occidente, Baja California.
- **Resultados Relevantes.** La ASF determinó que como consecuencia del incumplimiento en la entrega de tubería, estuvo en riesgo la operación de la central termoeléctrica, razón por la que CFE tomó acciones para el funcionamiento de la misma, en tanto se suministraba su totalidad, por lo que penalizó al proveedor con 8.4 millones de pesos, aplicando lo señalado en el numeral IV.2.5 de sus lineamientos para la aplicación de penas convencionales, considerando que el atraso sí afectó el uso del resto de los bienes del proyecto. La ASF determinó que se entregó al proveedor un importe de 14.0 millones de pesos, el cual debió ser amortizado al vencimiento del plazo de entrega de los bienes; sin embargo, como consecuencia de que los bienes fueron entregados de manera extemporánea hasta el 16 de enero de 2004 y no el 15 de diciembre de 2003 como se tenía pactado en el contrato, la ASF determinó un probable perjuicio al patrimonio de la CFE por 0.6 millones de pesos, por concepto de gastos financieros, debido a que significó un financiamiento adicional para la empresa proveedora CERREY, S.A. de C.V.

La ASF observó que la entidad no aplicó penas convencionales por un monto de 0.6 millones de dólares equivalente al 29 de octubre de 2004 a 6.5 millones de pesos, por el atraso en la totalidad de las entregas de los bienes, en incumplimiento de la cláusula contractual Penas Convencionales de los Lineamientos para la Aplicación de Penas Convencionales por Atraso en el Cumplimiento de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, numeral IV.2.4. La ASF comprobó que la entidad aplicó una penalización de 0.8 millones de francos suizos, debido a que según la entidad, los equipos fueron entregados ocho días posteriores a lo pactado contractualmente; no obstante, la ASF considera una fecha diferente para el cálculo de la penalización, de acuerdo con el oficio núm. RO-AB/CF/0028 del 27 de noviembre de 2003, donde se señala que la entrega se efectuó el 25 de noviembre de 2003 en San Diego, Cal., debido a problemas con el embalaje de los equipos, por lo que existe un faltante por penalizar de 1.8 millones de francos suizos, que al tipo de cambio de \$8.5503 al 25 de noviembre de 2003, son equivalentes a \$15.0 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas. Se determinaron** 13 observaciones que, de no solventarse debidamente, podrían tener efectos económicos por 30,877.3 miles de pesos, con probables recuperaciones a la Hacienda Pública por 30.9 millones de pesos. Asimismo, se promovieron 20 recomendaciones, 5 solicitudes de aclaración y 2 Pliegos de Observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, la CFE cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por la observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la revisión, la entidad fiscalizada mejorará la gestión gubernamental, los sistemas de control interno, el arraigo en la línea estratégica de cultura en la rendición de cuentas, evitará el incumplimiento de los programas de entrega de los bienes pactados en los contratos y la amortización oportuna de los anticipos, a efecto de coadyuvar a

una rendición de cuentas clara, y oportuna que incrementa de la calidad en el servicio que presta la CFE. Se determinó un impacto económico de 31.4 millones de pesos: 29.9 millones de pesos de penalizaciones pendientes de aplicar debido a la entrega de los equipos posterior a lo pactado en los contratos; 820.6 miles de pesos por gastos financieros; 174 miles de pesos de IVA de factura pagada al proveedor para la aplicación de una sanción; y recuperación del agente aduanal de 608 miles de pesos.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Aunque se practicaron 12 auditorías a la CFE, esta es la única donde las irregularidades implicaron promover pliegos de observaciones, razón por la cual la ASF deberá dar un estricto seguimiento. La ASF observó con oportunidad situaciones que incumplieron la normatividad en los contratos de adquisiciones, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La UEC verificó que dentro de los procedimientos de auditoría planteados por la ASF para la ejecución de la revisión, se planteó "comprobar que el costo y calidad de las adquisiciones se ajustó a lo establecido en los contratos y de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público". Sin embargo, en los resultados de la revisión, no existe ninguno que consigne si el costo y calidad de las adquisiciones se ajustó a lo establecido en los contratos, incumpliendo así los procedimientos planteados para la revisión. Asimismo, no existe algún resultado que se refiera a constatar el cumplimiento de las especificaciones contratadas y a la verificación física en los almacenes de las Divisiones Regionales de Noroeste y Centro, de los bienes adquiridos.

3.2.7 CFE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES" PROYECTO 4K005 "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN, REDES, SUBESTACIONES, LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN, MEDIDORES Y ACOMETIDAS", EN LOS ESTADOS DE VERACRUZ Y JALISCO.

- **Objetivo.** Comprobar que las adquisiciones se contrataron y ejecutaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los contratos respectivos; que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que las adquisiciones se efectuaron conforme al proyecto respectivo y las normas generales y específicas de la CFE.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversiones físicas, de la cual se seleccionó el proyecto 4K005 "Construcción y Ampliación de las Líneas de Subtransmisión, Redes, Subestaciones de Distribución, Centros de Distribución, Medidores y Acometidas", ya que está considerado como un proyecto prioritario de la CFE, por la relevancia del gasto ejercido y por la variación presentada en el gasto en relación con el presupuesto autorizado. Para la revisión se seleccionó un importe de 357.6 millones de pesos que representó el 50.8% del total ejercido por 704.5 millones de pesos. La revisión se llevó a cabo en la Gerencia de Abastecimientos, División Oriente y División Jalisco.
- **Resultados Relevantes.** La ASF constató que los contratos se formalizaron el 14 de julio de 2003, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo (24 de junio de 2003), de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; verificó que el contrato se formalizó reuniendo los requisitos de autorización de inversión, forma de adjudicación, importe total del contrato, descripción de los bienes objeto del contrato y aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, de acuerdo con la normatividad aplicable; comprobó que la condición de entrega se realizó con derechos pagados, de acuerdo con INCOTERMS 2000 en el destino final y que incluyó el aseguramiento de los bienes, en cumplimiento de la cláusula quinta del contrato; revisó el monto total facturado con el

fin de comprobar que los precios unitarios coincidieron con los señalados en el contrato y con el pago del IVA, que los suministros se ajustaron a los requerimientos de calidad pactado y que se cumplió con el programa de entregas acordado.

La ASF señaló que derivado de la revisión de los contratos muestra seleccionados, no se emitieron observaciones debido a que la CFE cumplió con el marco legal que regula los procesos de adquisiciones, y ejecutó los procedimientos necesarios para el cumplimiento de la revisión sin que se detectaran irregularidades en el ejercicio y aplicación de los recursos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 2 resultados sin acciones promovidas.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales, la CFE cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF constató que la entidad contó con los sistemas de control suficiente y adecuado en la adquisición de los bienes, que garantizan de manera razonable el cumplimiento de los ordenamientos legales, coadyuvando a una rendición de cuentas clara y oportuna de los recursos públicos.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La CFE, en reunión de confronta aportó documentación adicional referente al cálculo de penalizaciones en la que se observa que: “en el cálculo se consideraron las facturas del proveedor selladas por el almacén y los registros del sistema R-3 en el que se ubican los datos correspondientes a evidencia de entregas en los almacenes y fechas de presentación y pago de las facturas, por lo que las facturas núms. 8772 del 6 de octubre de 2003 con 1,930 piezas, y 9404 del 7 de abril de 2004 con 5,000 piezas por un monto de 43.3 miles de pesos, las cuales fueron observadas con demora, se encuentran registradas por el almacén dentro del tiempo pactado.

3.2.8 CFE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO 4K188 "PROYECTOS DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA" EN EL ESTADO DE NAYARIT.

- **Objetivo.** Comprobar al 100.0% que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de la obra, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; que los descuentos contractuales, el IVA y los anticipos se aplicaron correctamente; y que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo previsto. En cuanto al costo de la obra, mediante una muestra representativa de conceptos, comprobar principalmente que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutada.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversiones físicas, correspondiente al proyecto 4K188 "Proyectos de Generación Hidroeléctrica", del que se seleccionó el contrato núm. 021094 por la importancia de las variaciones entre los importes contratados por 129.2 millones de pesos y ejercido de 95.5 millones de pesos. Se revisó una muestra de 69.7 millones de pesos, que representó el 72.9%, de conceptos que integraron la ejecución de la obra, por ser representativa, susceptible de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo. La revisión se llevó a cabo en la Subdirección de Construcción de la CFE, Residencia General de Construcción de Proyectos Hidroeléctricos, en el estado de Nayarit.

- **Resultados Relevantes.** La ASF detectó que la entidad efectuó un pago en exceso por la incorrecta aplicación de dos precios unitarios extraordinarios de 841.9 miles de pesos, por lo que solicitó a la entidad la documentación comprobatoria de su resarcimiento más los intereses correspondientes. Se detectó un pago por 4.8 miles de pesos y 58.8 miles de pesos que no fueron comprobados; y solicitó a la Comisión Federal de Electricidad que informe del seguimiento que lleve a cabo sobre la recuperación de 2.6 millones de en la incorrecta integración de los factores de ajuste de costos, así como de los intereses correspondientes.
- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 5 observaciones que generaron 9 acciones: 5 recomendaciones y 4 solicitudes de aclaración, una de ellas es para que la entidad fiscalizada informe del seguimiento que lleve a cabo sobre la recuperación del importe determinado por el OIC y tres para requerir a la CFE los resarcimientos de los importes observados.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales y con el alcance antes señalado, la CFE cumplió con las disposiciones normativas aplicables en la planeación, adjudicación y ejecución de la obra, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Derivado de la revisión, la entidad fiscalizada implantará mejores prácticas gubernamentales, impulsando el establecimiento de sistemas de control suficientes y adecuados que permitan mejorar eficacia, economía y eficiencia. La ASF a través de sus acciones promovidas determinó un impacto económico de 841.9 miles de pesos, que no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estará sujeto a las aclaraciones que se efectúen.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Con respecto a la observación por 778.3 miles de pesos el ente fiscalizado informó que “juzga conveniente insistir en el cambio de condiciones de ejecución de los trabajos, considerando que cambiaron las condiciones iniciales del camino que fue licitado, con respecto al que recibió posteriormente la empresa Fabricación y Colocación de Pavimentos, S.A. de C.V. (FACOPSA) después de la rescisión del contrato aplicada a la empresa Construcciones y Concreto, S.A. de C.V. (CONYCO), ya que ésta última atacó sin orden alguno los diversos tramos en que ejecutó los trabajos de excavación, concentrando sus recursos en aquellos tramos que le representaron un menor grado de dificultad para obtener una mayor producción, y dejar incluso intactos aquellos que le representaban un mayor grado de dificultad...”
Además, se indicó que “durante el proceso de rescisión del contrato, se publicó la licitación núm. 18164081-021-02 y en las bases se estableció la problemática del camino de acceso al Proyecto Hidroeléctrico el Cajón, indicándose en las especificaciones particulares de construcción núms. 1.01.02 ‘Acceso actual’, 1.01.03 ‘Programa general de construcción’ y 5.01.06 ‘Desviaciones, caminos de acceso y dispositivos de protección’, que los licitantes considerarán en la integración de su propuesta la problemática de acceso que se tenía en ese momento por la construcción del camino de acceso definitivo, debiendo transitar por el poblado de Platanitos, basándose en lo anteriormente expuesto. Como se puede apreciar, fue complicado el dar acceso al sitio de la obra, debido fundamentalmente a las condiciones en que dejó el camino de acceso la empresa CONYCO”.

3.2.9 CFE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO 4K190 "PROYECTOS DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA" EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

- **Objetivo.** Comprobar al 100.0% que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de la obra de conformidad con la normatividad aplicable y que los descuentos contractuales, el IVA y los anticipos se aplicaron correctamente; y que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo previsto. Mediante una muestra representativa de conceptos comprobar que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutada, al tipo y calidad de los materiales especificados, que se pagaron correctamente los precios unitarios del contrato y los extraordinarios autorizados, y que los ajustes de costo se aplicaron correctamente.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversiones físicas considerando la importancia del proyecto 4K190 "Proyectos de Generación Termoeléctrica". Se seleccionó el contrato núm. 031015 por la importancia de las variaciones entre los importes contratados por 72.4 millones de pesos y ejercidos de 68.6 millones de pesos en el ejercicio presupuestal de 2003. Se revisó un importe de 62.0 millones de pesos que representó el 90.4 % del total erogado. El área revisada fue la Subdirección de Construcción de la CFE, Residencia General de Construcción IV, Mérida, en el estado de Yucatán.
- **Resultados Relevantes.** Se verificó que la ASF, dentro del alcance seleccionado para la revisión, observó con oportunidad el cumplimiento del marco legal que regula la ejecución de las obras, y ejecutó los procedimientos necesarios para el cumplimiento de la revisión sin que se detectaran irregularidades en el ejercicio y aplicación de los recursos.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 2 resultados sin acciones promovidas.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales la CFE cumplió con las disposiciones normativas aplicables en la planeación, adjudicación y ejecución de la obra.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la auditoría practicada, la ASF constató que se establecieron los sistemas de control suficiente y adecuado que garantizan de manera razonable el cumplimiento de los ordenamientos legales, coadyuvando a mejorar las prácticas gubernamentales con eficacia, economía y eficiencia.

3.2.10 CFE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO 4K010 "PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, MICHOACÁN, NAYARIT, COAHUILA, CHIHUAHUA, OAXACA, VERACRUZ, QUINTANA ROO, YUCATÁN Y CAMPECHE.

- **Objetivo.** Comprobar al 100.0% que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de las obras de conformidad con la Ley y normativa aplicable; que los descuentos contractuales, el IVA y los anticipos se aplicaron correctamente; y que la obra se entregó conforme a lo previsto. Mediante una muestra representativa de conceptos, comprobar que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutada, al tipo y calidad de los materiales especificados y que los precios unitarios del contrato y extraordinarios autorizados, y los ajustes de costo, se aplicaron correctamente. En cuanto al costo de obra, mediante una muestra representativa de los conceptos de las obras, comprobar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a las ejecutadas.

- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversiones físicas, considerando la importancia de las variaciones de los importes contratado y ejercido realizadas en el presupuesto de 2003, del proyecto 4K010 "Proyectos de Transformación y Transmisión de Energía Eléctrica". Del monto ejercido de 343.1 millones de pesos se revisó un importe de 265.4 millones de pesos que representó el 77.4 %. Las áreas revisadas fueron la Subdirección de Construcción de la CFE y las Residencias Generales de Construcción y Supervisión de Líneas de Transmisión y Subestaciones del Noroeste, Peninsular, Sureste, Noreste y Occidente.
- **Resultados Relevantes.** La ASF verificó que la entidad determinó una recuperación a su favor por 18.8 millones de pesos, derivado de la rescisión administrativa del contrato núm. 011034, solicitando al Órgano Interno de Control en la entidad el oportuno seguimiento para su recuperación.

La ASF detectó que por errores en la cuantificación de volúmenes se efectuaron pagos en exceso por 262.5 miles de pesos, debido a que la supervisión no revisó en forma adecuada las estimaciones de los trabajos ejecutados: 3.7 miles de pesos en "Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de material excepto tipo III"; 139.3 miles de pesos en "Relleno y compactado con material producto de la excavación"; 91.0 miles de pesos en "Relleno y compactado con material de banco"; y 53.5 miles de pesos en "Suministro y colocación de material de banco por cambio de proyecto en torres 136 137, 138 y 139"; y un pago improcedente de 223.4 miles de pesos en "Pila de cimentación para torre autosoportada", debido a errores en la cuantificación de los insumos de cimbra metálica, acero de refuerzo y concreto que integran el precio unitario adicional.

La ASF determinó pagos injustificados por 5.0 millones de pesos por la improcedencia del "Costo de horas adicionales implementadas en la jornada", más los intereses generados; y pagos improcedentes por 213.6 miles de pesos, por incorrecta integración de precios unitarios y cuantificación de volúmenes de obra, y duplicidad de pagos.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 18 observaciones que generaron 24 acciones promovidas, de las cuales 17 son recomendaciones orientadas a fortalecer los sistemas de control interno de la entidad fiscalizada, 5 son solicitudes de aclaración y 2 solicitudes de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que en términos generales y con el alcance antes señalado, la CFE cumplió con las disposiciones normativas aplicables en la planeación, adjudicación y ejecución de las obras, en las operaciones examinadas, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la auditoría practicada, la ASF, mediante sus acciones promovidas impulsa el establecimiento de sistemas de control suficiente y adecuado que permiten mejorar las prácticas gubernamentales con eficacia, economía y eficiencia. La ASF determinó un impacto económico de 6.3 millones de pesos que no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estará sujeto a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad fiscalizada menciona que "el documento en el cual se refleja que esta obra quedó sujeta a un plan de contingencia para descongestionar la energía de la Zona Chihuahua-Camargo, por lo que el personal responsable de la supervisión de la obra teniendo pleno conocimiento de las implicaciones para la entidad que hubiera representado el no cumplir con la fecha de terminación programada, y en consecuencia con los compromisos de entrega de esta obra, el área operativa solicita la implementación de tiempo extraordinario para la ejecución de los trabajos".

3.2.11 CFE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO 4K010 "PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", EN LOS ESTADOS DE COAHUILA, CHIHUAHUA, NUEVO LEÓN, PUEBLA Y ZACATECAS.

- **Objetivo.** Comprobar que las obras se licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutada, al tipo y calidad de los materiales especificados y coincidieron los precios unitarios del contrato y extraordinarios autorizados; y que la entrega de las obras se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversiones físicas, la cual se seleccionó en virtud de que la entidad fiscalizada reporta obras como procesos concluidos en el IAGF 2003. Se revisó una muestra de la totalidad de conceptos que integraron la ejecución de las obras, por ser la más representativa en monto e importancia y por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo. La revisión se llevó a cabo en las Residencias Generales de Construcción de Líneas de Transmisión y Subestaciones Noreste, Occidente y del Centro de la Subdirección de Construcción de la CFE en los estados de Nuevo León, Jalisco y Guanajuato.
- **Resultados Relevantes.** La ASF determinó que se realizó un pago en exceso por 478.9 miles de pesos, por diferencias en precios unitarios y volúmenes de obra estimados y no ejecutados. Asimismo, constató un remanente por finiquito de obra a favor de la entidad fiscalizada por 2.4 millones de pesos, que se integran por adeudos de la contratista por 1.2 millones de pesos, y 1.2 millones de pesos por anticipo no amortizado. Se observó que la Comisión Federal de Electricidad omitió aplicar penas convencionales a un contratista por incumplimiento del programa de obra, por 1.3 millones de pesos.
- **Acciones Promovidas.** Se generaron 39 acciones promovidas, de las cuales 31 son recomendaciones orientadas a fortalecer los sistemas de control interno de la entidad fiscalizada, y 8 son solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que, en términos generales, las obras se contrataron y ejecutaron de conformidad con la legislación y normatividad aplicables; que los recursos erogados se ajustaron a las asignaciones presupuestarias correspondientes; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los proyectos respectivos y con las normas de construcción de la entidad; y que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los señalados en los contratos de la muestra revisada por 32.6 millones de pesos. Existieron algunas observaciones normativas y se emitieron las recomendaciones respectivas, por las cuales los representantes de la CFE, emprendieron las acciones para que las áreas competentes no incurran nuevamente en las anomalías detectadas, por lo que las observaciones se consideraron atendidas. De las ocho solicitudes de aclaración emitidas, la CFE les dio respuesta de acuerdo con el contenido de las acciones promovidas, de las cuales, cinco están atendidas plenamente y en tres subsiste la observación por un monto de 4.3 millones de pesos.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF promueve el fortalecimiento de la supervisión y del control en la ejecución de las obras contratadas, a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez, ya que en los contratos revisados, presentó algunos incumplimientos de la normatividad vigente en materia de obra pública, además existió una incorrecta cuantificación de volúmenes de obra, y un saldo por recuperar del finiquito de una rescisión y una pena convencional.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Los importes observados del remanente del finiquito de la obra, como se le informó a la ASF durante visita de verificación física del 19 de noviembre de 2003, están contemplados en las reclamaciones extrajudiciales interpuestas a Fianzas Banorte, S.A. de C.V., por lo que se le está dando seguimiento ante las instancias correspondientes para obtener la resolución y/o desahogo de dicha demanda, procediendo a informar de inmediato a la ASF del resultado correspondiente.

3.2.12 CFE. PIDIREGAS LT 506 SALTILLO-CAÑADA, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, COAHUILA, NUEVO LEÓN, SAN LUIS POTOSÍ, TAMAULIPAS Y ZACATECAS.

- **Objetivo.** Comprobar al 100.0% que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de las obras de conformidad con la normatividad aplicable; verificar las condiciones con las que se otorgó el financiamiento; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el proyecto respectivo y con las normas generales y particulares acordadas en el contrato. En cuanto al costo de obra, mediante una muestra representativa de los conceptos de las obras, comprobar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a las ejecutadas.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversiones físicas, sobre las operaciones reportadas por la entidad en la Cuenta Pública 2003, de la cual se seleccionó el proyecto LT 506 Saltillo-Cañada, por la importancia de las erogaciones realizadas, por la variación presentada en el gasto por 2,767.3 millones de pesos (247.3 millones de dólares) en relación con el presupuesto autorizado de 2,708.2 millones de pesos (242.0 millones de dólares) y porque es un proyecto del tipo PIDIREGAS. Se revisó una muestra de 2,174.4 millones de pesos (78.6%) por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptible de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo. Las áreas revisadas fueron la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, Subdirección de Construcción y las Residencias Generales de Construcción y Supervisión de Líneas de Transmisión y Subestaciones del Noreste y Occidente.
- **Resultados Relevantes.** La ASF determinó que la entidad contrató en forma improcedente 59.1 millones de pesos (5.3 millones dólares), ya que celebró nueve contratos a precios unitarios derivados de actividades requeridas por cambio en el proyecto el cual fue base del monto alzado. Adicionalmente al contrato de monto alzado, se celebraron tres convenios de monto, para reconocer el costo por recursos inactivos afectados por el diferimiento en el inicio de actividades de la obra civil, así como el importe de kilómetros por relocalización de frentes de trabajo, días de paro adicionales a los establecidos en el contrato, incrementos por cargas financieras y por cargos indirectos.

La ASF observó que se realizó un pago en exceso de 2.9 millones de dólares por incremento de relocalización de frentes, que se integra por: LT Aeropuerto-Villa de García, 2.8 millones de dólares, debido a que se comprobó que se pagaron 337.79 km que corresponden al trayecto de regreso al sitio donde se originó la relocalización y no lo correspondiente a 22.58 km que resultan de las relocalizaciones en su trayecto de ida consideradas en la bitácora; LT Primero de Mayo-Cañada, 67.1 miles de dólares, debido a que se pagaron 8.4725 km por la relocalización de la torre 231 a la 233, que corresponden al trayecto de regreso a la torre 231 desde la torre 248, en lugar de 1.0491 km de las torres 231 a la 233, que se registró en la nota de bitácora núm. 62 del 20 de febrero de 2003; LT Saltillo CC-Primero de mayo, se pagaron 2.3310 km contractuales con un importe de 21.1 miles de dólares, sin que se haya presentado el soporte documental correspondiente, lo cual contravino lo que se estableció en el anexo OE-25 y en las respuestas a

preguntas extemporáneas del cuarto complemento de la segunda junta de aclaraciones; conviene mencionar que el mismo anexo indica a los licitantes considerar dentro de su precio el trayecto tanto de ida como el de regreso al sitio original.

La ASF determinó que la entidad realizó un pago improcedente por 0.3 millones de dólares por concepto de incremento de cargos financieros.

- **Acciones Promovidas.** Se formularon 7 observaciones que dieron lugar a 12 acciones promovidas, de las cuales 7 corresponden a recomendaciones, 3 a solicitudes de aclaración y 2 a solicitudes de Intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** La ASF considera que, en términos generales, la CFE cumplió con las disposiciones normativas aplicables en la planeación y ejecución de la obras, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF a través de sus acciones promovidas, impulsa el establecimiento de sistemas de control suficientes y adecuados que permiten mejorar las prácticas gubernamentales con eficacia, economía y eficiencia; y determinó un impacto económico de 36.1 millones de pesos, monto que no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estará sujeto a las aclaraciones que se efectúen.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad fiscalizada, informó que el proyecto L.T. 506 Saltillo–Cañada se formalizó como un Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo, mediante la modalidad de Obra Pública Financiada (OPF) a Precio Alzado”. No fue un financiamiento de largo plazo, es decir de inversión directa, como es el caso de los PIDIREGAS de Productores Externos de Energía, ya que se trata de una inversión condicionada. En este caso, se trata de un financiamiento para un período de construcción de 540 días que en promedio se construye un proyecto de líneas de transmisión o subestaciones eléctricas”. “En caso de que el proyecto tuviese un financiamiento mayor al plazo antes señalado, el costo financiado, como consecuencia elevaría el costo del proyecto. Por eso, la entidad le paga al contratista cuando termina el proyecto al 100%, mediante la contratación de deuda bajo mejores condiciones y tasas preferenciales”.

También informó que “la entidad actuó conforme al contrato, ya que los contratos de obra pública financiada a precios unitarios, están previstos en la cláusula 9.3 Variaciones en las Obras, que dice: De conformidad con los criterios emitidos por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Comisión podrá solicitar al contratista la realización de trabajos adicionales en relación con cualquier subestación o línea de transmisión, de ser necesarios dichos trabajos adicionales, las partes celebrarán el contrato a precios unitarios. En cuanto a los convenios celebrados, se realizaron con apego a la cláusula 5.6 Retraso en la Obtención de Derechos Inmobiliarios, la cual permite realizar la prórroga del inicio de las actividades y la cláusula 25.5 Terminación en Caso de Retraso en la Fecha Programada de Aceptación Provisional, en la cual se indica que las partes lleguen a un acuerdo por escrito sobre los términos y condiciones que razonablemente compensarán al contratista los gastos directamente relacionados con las obras, asimismo, los convenios incluyen el reconocimiento por afectaciones al contratista a un incremento en la cantidad de días de paro y relocalización de frentes de los previstos en el contrato”.

3.3 INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO.

El Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), tiene entre otras atribuciones la investigación y el desarrollo tecnológico para las industrias petrolera, petroquímica y química, la prestación de servicios técnicos a las mismas, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados en las diversas áreas de su actividad.

Durante 2003, el IMP ejerció un presupuesto de 3,981.8 millones de pesos, cantidad superior en 32.3% nominal en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta pública 2003, al IMP se le practicaron 2 revisiones financieras y de cumplimiento:

- Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 “Servicios Personales”
- Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 “Servicios Generales”

La práctica de estas 2 auditorías generó 7 observaciones que derivaron en 8 acciones, de las cuales 7 fueron preventivas, y una fue solicitud de aclaración.

3.3.1 IMP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”.

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones del capítulo 1000 “Servicios Personales”, correspondieron a operaciones efectivamente realizadas durante 2003, que se encuentren debidamente justificadas, autorizadas, pagadas y comprobadas documentalmente, y que en su clasificación y registro presupuestal y contable se hubiese observado la norma.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó con base en el detalle del Presupuesto de Egresos 2003, del Instituto Mexicano del Petróleo, ya que se registró en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” un presupuesto modificado de 2,304.2 millones de pesos y un ejercido por 2,332.7 millones de pesos, con un sobreejercicio de 28.5 millones de pesos, por lo que se consideró conveniente verificar el origen de los recursos, la autorización y la justificación del gasto. Se revisó un importe de 487.1 millones de pesos (20.9% del total). Además, se revisaron los conceptos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 158.0 millones de pesos; piramidación por 55.0 millones de pesos y Cuotas ISSSTE por 2.1 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las gerencias de Relaciones Laborales y de Prestaciones, y de Presupuesto y de Contabilidad, que dependen de la Dirección ejecutiva de Administración y Finanzas, y en las gerencias de Administración y finanzas de las zonas Centro y Norte del IMP.
- **Resultados Relevantes.** De los 376 contratos se determinó que 99 fueron firmados de septiembre a diciembre de 2003, y no contaron con el Movimiento a Relación de Pagos, que es la constancia de que el movimiento se turnó al área de nóminas para la respectiva remuneración. Con la revisión de 63 expedientes que contienen 376 contratos, se constató que dos no contenían solicitud de empleo, tres no contaron con la currícula, seis no tuvieron actas de nacimiento, siete no contaron con la CURP y en cinco no se localizó el RFC. La inadecuada integración de la documentación de los expedientes del personal contratado por honorarios, se origina porque el procedimiento de “Contratación del Personal”, no está actualizado con las actividades establecidas en la práctica.

- **Acciones Promovidas.** Se determinó una observación que generó una recomendación encaminada a fortalecer el control interno.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales, el IMP cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y principios de contabilidad gubernamental, con excepción de la inadecuada integración de los expedientes con la documentación del personal contratado por honorarios, lo que se originó por la falta de actualización de los procedimientos, de acuerdo con las actividades que se tienen establecidas en la práctica.
- **Impacto de la Fiscalización.** La falta de procedimientos actualizados para la contratación de personal por honorarios, ocasionó que los expedientes no se encuentren integrados con los requisitos documentales necesarios que permitan corroborar que el personal contratado contó con la documentación mínima requerida para su contratación.

3.3.2 IMP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”.

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, fueran contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; que los servicios se autorizaron, justificaron, recibieron, pagaron y comprobaron y que su proceso de adquisición y registro presupuestal y contable se ajustó a la norma.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento. Se eligió revisar el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por ser el segundo más representativo en monto dentro del gasto, con un presupuesto ejercido de 848.4 millones de pesos, y porque dicho importe al compararlo con el presupuesto modificado, presentó un sobreejercicio de 734.8 miles de pesos. Se eligió una muestra de 68.0 millones de pesos, que representó el 8.0% del total del gasto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. Las áreas revisadas fueron: las gerencias de Proveduría y Servicios, de Presupuesto y de Contabilidad, de Administración de Competencias y de Desarrollo Institucional, dependientes de las direcciones ejecutivas de Administración y Finanzas, de Competencias y Planeación y de Desarrollo Institucional, respectivamente, así como las gerencias de Administración y Finanzas dependientes de las direcciones de las zonas Centro, Norte, Sur y Marina, del IMP.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no fue revisado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. En la revisión de los pedidos, se constató la falta de datos relevantes en su llenado; falta de fundamentación legal y su debida formalización. Asimismo, se detectó una carencia de procedimientos para regular la integración de los documentos que deben contener los expedientes de los cursos de capacitación.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron seis observaciones que generaron siete acciones, de las cuales seis son recomendaciones encaminadas al fortalecimiento del control interno y una solicitud de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales el IMP cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, con excepción de la omisión en la revisión del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; falta de datos en el llenado de pedidos, como fecha, nombre del representante de la arrendadora y descripción pormenorizada de un vehículo arrendado, falta de formalización y modificación en los pedidos y

por la carencia de procedimientos que regulen la integración de los documentos que deben contener los expedientes de los cursos de capacitación.

- **Impacto de la Fiscalización.** La falta de datos en el llenado de pedidos, como fecha, nombre del representante de la arrendadora y descripción pormenorizada de un vehículo arrendado, falta de formalización y modificación en los pedidos y por la carencia de procedimientos, impiden que se pueda regular adecuadamente la integración de los documentos que deben contener los expedientes de los cursos de capacitación.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Al igual que la anterior revisión al Capítulo 1000, Servicios Personales, en esta auditoría la ASF determina una buena aplicación de la norma y emite observaciones para mejorar el control interno; sin embargo, debe considerarse que la ASF entre las dos revisiones, analizó prácticamente cuatro quintas partes del presupuesto total del IMP, por lo que hubiese sido mucho más interesante practicar una auditoría de desempeño, que diera cuenta de la gestión del Instituto en el alcance de sus objetivos y metas.

3.4 LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

Luz y Fuerza del Centro (LFC) tiene por objeto prestar el servicio público de energía mediante la operación de las instalaciones y en los términos siguientes: utilizar las centrales generadoras, las líneas de transmisión y las subestaciones de potencia que actualmente operan, ya sea que se ubiquen dentro o fuera de "la zona", indicada en el decreto de creación del organismo, aplicándose en cualquier caso, los criterios técnicos establecidos por la CFE, para diferenciar un sistema de potencia, de un sistema de distribución.

En 2003, LFC ejerció un presupuesto de 51,727.4 millones de pesos, monto superior en 28 por ciento, en relación con el ejercido en 2002.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, a LFC se le practicaron seis auditorías (10.2 por ciento de las realizadas al sector), que se conforman de la siguiente manera: 3 financieras y de cumplimiento y 3 de obras públicas e inversiones físicas.

Las auditorías que se practicaron a LFC, son las siguientes:

- Cuentas de Balance-Activo, "Inventarios de Materiales para Operación y Construcción"
- Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera (IAGF), 2003
- Egresos Presupuestales (Pensiones y Jubilaciones)
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas"
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 4K184 Rehabilitar y Modernizar las Instalaciones", en México, D.F. y en el Estado de México
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto 4K186 "Desarrollar y Construir Sistemas de Potencia" en los Estados de Hidalgo y de México

Estas 6 auditorías generaron 54 observaciones, que derivaron en 68 acciones, de las cuales 57 fueron preventivas (14.5 por ciento del sector energía) y 11 correctivas (6.7 por ciento del sector). De estas últimas, 9 fueron solicitudes de intervención del órgano interno de control (OIC).

De las trece entidades auditadas en el sector energía, LFC fue la cuarta más auditada y cada auditoría tuvo un promedio de 9 observaciones, no obstante, sus resultados no originaron acciones graves, por lo que se considera que se tuvo una gestión dentro de la norma.

3.4.1 LFC. CUENTAS DE BALANCE-ACTIVO, "INVENTARIOS DE MATERIALES PARA OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN".

- **Objetivo.** Determinar las causas que originaron el incremento de los inventarios de materiales de operación y construcción en el ejercicio 2003 en relación con 2002; comprobar que el saldo de la cuenta "Materiales para Operación y Construcción", correspondió a las existencias reales en el almacén o bodega y que son propiedad de la entidad fiscalizada; verificar el proceso de control, salvaguarda y custodia de los materiales; que se levantaron periódicamente los inventarios, y que su registro contable se realizó con base en la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, considerando que la cuenta "Inventarios de Materiales para Operación y Construcción" presentó en 2003 un saldo de 2,570 millones de pesos, superior en 32.5% en relación con 2002. La muestra auditada fue por 2,463.7 millones de pesos, equivalente a 95.9% del total. Las áreas revisadas de LFC, fueron los almacenes Central Tacubaya y San Ángel; el Almacén Toluca

Transformadores, el Almacén Tulancingo, la Bodega Cables Subterráneos Bolívar y el Almacén Chalco, y las subgerencias de Contabilidad y de Activo Fijo.

- **Resultados Relevantes.** El incremento de 32.5%, de la cuenta de referencia, se originó principalmente porque LFC realizó adquisiciones superiores a sus necesidades y sólo consumió 72.2%. Lo anterior ocasionó una sobreinversión en los almacenes, ya que se tienen materiales para cubrir un año tres meses de operaciones, con el consecuente costo financiero y de almacenaje. Esta situación evidencia una deficiente planeación en la adquisición de materiales, y la carencia de niveles de existencias, originando con ello saturación de los almacenes, manejo inadecuado de los materiales y costos adicionales.

Se comprobó que los 2,570 millones de pesos, correspondieron a dos subcuentas que se registran en el Sistema de Control de Inventarios en Línea (SCIL) y cuatro subcuentas que no son controladas y registradas en dicho sistema. Se determinaron diferencias por 318 millones de pesos, pendientes de corresponder entre el Sistema Interactivo de Contabilidad General (SICG) y el ZIL, por lo que las cifras de inventarios de los Estados Financieros, no son confiables.

Se constató que en octubre de 2003, se practicó el inventario físico en los almacenes de la entidad, comparando las existencias determinadas en el recuento físico con los saldos reportados por el SCIL, encontrando faltantes y sobrantes por 18.5 millones de pesos. En el almacén Central Tacubaya, se detectaron bienes que se encontraban en poder de terceros, por 349.7 millones de pesos; se comprobó que parte de ellos ingresaron en los años 2003 y 2004 en los almacenes de la entidad, ya que se carece de una normativa para el control del reingreso de los bienes cuando salen para realizarles pruebas de funcionamiento o reparaciones. Además, se determinó que uno de los materiales reingresó después de permanecer 10 años en poder del proveedor, sin verificarse por el área usuaria. Se constató que otra parte de los bienes estaba en las instalaciones de los proveedores debido a que los almacenes de LFC no cuentan con espacios.

Se determinó que un número menor de bienes, se enviaron para su reparación con el proveedor SIEMENS, por haber resultado dañados por las lluvias y se encontraba pendiente de definir si el proveedor reparará los daños o si los bienes serían reemplazados por otros nuevos por la aseguradora. Se precisó que otra parte de los bienes se encuentran en custodia de los proveedores, desde 2002 y 2003, con una antigüedad de hasta casi 3 años. Al respecto, la entidad no proporcionó evidencia de las causas por las que los bienes han permanecido en las instalaciones de los proveedores, manteniendo inversiones ociosas.

Se constató que en algunos de los almacenes existen registros inadecuados en los pedidos de materiales, a través de los formatos de Trámite Almacén Compra (TAC). En relación con los TAC del almacén Central Tacubaya, se determinaron diferencias por 67.6 millones de pesos. Con la verificación del registro en el SCIL de 1,401 trámites del total de compras, salidas, traspasos y devoluciones seleccionados, se determinó que de la fecha de elaboración a la de su registro en el SCIL pasaron de 1 a 135 días, lo que ocasionó que el registro contable no se efectuara oportunamente, por lo que el inventario muestra que las cifras no son confiables.

En algunos almacenes se detectaron irregularidades en la elaboración de los formatos de salida y traspaso de materiales, tales como omisión, retraso y duplicado en su elaboración, así como desfase entre el registro contable y la fecha de recepción. Lo anterior denota que los registros contables no muestran cifras confiables, al existir desfase de hasta 854 días en la capitalización de las afectaciones contables de los inventarios.

- **Acciones promovidas.** Se determinaron 15 observaciones que generaron 20 acciones promovidas, de las cuales 2 son solicitudes de aclaración y 18 recomendaciones.

- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales LFC no cumplió con los ordenamientos jurídicos y disposiciones normativas aplicables y principios de contabilidad gubernamental, toda vez que presentó sobreinversión en los inventarios; diferencias no aclaradas en el sistema de inventarios; no se elaboraron las actas administrativas ni el formato parte de novedades de los faltantes no aclarados; no se cuenta con una normativa para el reingreso en el almacén de los bienes en poder de terceros; existe retraso en la elaboración de los trámites y su captura en el sistema de inventarios, como en el registro contable de traspasos de material, y algunos traspasos fueron duplicados contablemente.
- **Impacto de la Fiscalización.** La carencia de planeación en la adquisición y abastecimiento de materiales de operación y construcción generó inventarios ociosos en LFC; no cuenta con una normativa para el control de los bienes en poder de terceros por lo que se mantienen bienes en sus bodegas sin el debido resguardo y sin utilizar. Contablemente existen diferencias por 318 millones de pesos, pendientes de aclarar entre los registros del sistema de inventarios y los contables; se determinó inoportunidad y duplicación por concepto de traspasos de materiales. Las operaciones observadas ascendieron a 3.9 millones de pesos, lo cual no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetos a aclaración.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** LFC señala que en la notificación de los resultados preliminares no fueron considerados los argumentos y/o la documentación que presentaron las áreas para la atención de las observaciones determinadas.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La auditoría mostró entre otros, que LFC cuenta con sistemas anacrónicos de control y planeación de sus inventarios y que es necesario que se reformulen y, en su caso, se incorporen a la entidad tecnologías de punta que faciliten una mejor administración de los mismos. Por ello, se recomienda a la ASF que, dentro de sus facultades, haga del conocimiento de LFC la necesidad de incorporar estas tecnologías y todo un replanteamiento del manejo estratégico de sus inventarios. La ASF concluye que el exceso de inventarios, respecto de 2002, fue producto de “adquisiciones superiores a sus necesidades”, no obstante no realiza un diagnóstico de éstas últimas. La ASF se centra exclusivamente en el análisis contable, administrativo y regulatorio del inventario, pero no evalúa las causas, como se propone en uno de sus objetivos, del exceso de existencias de materiales que tienen que ver con el proceso de generación-demanda de energía eléctrica y con el desempeño de los proyectos de inversión de la entidad. Es recomendable considerar la posibilidad de realizar una inspección donde se vincule la planeación de inventarios con los programas de inversión y el ciclo económico de la industria.

3.4.2 LFC. EGRESOS PRESUPUESTALES (PENSIONES Y JUBILACIONES).

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones por concepto de "Pensiones y Jubilaciones", reportadas en el IAGF 2003, cumplieron con la normativa; verificar que el pago a los beneficiarios se ajustó a las políticas y al Contrato Colectivo de Trabajo 2002-2004; que su registro presupuestal y contable se ajustó a la normativa aplicable; y verificar el cálculo del Impuesto sobre la Renta a cargo de los pensionados y jubilados, su retención al personal y entero.
- **Características de la Revisión.** La auditoría fue Financiera y de cumplimiento; se seleccionó con base en la evaluación financiera y presupuestal y el análisis del "Detalle del Presupuesto de Egresos" de LFC, contenido en el IAGF 2003. Se eligió el concepto de "Pensiones y Jubilaciones", ya que el presupuesto ejercido ascendió a 2,433.9 millones de pesos y representó 39.1% del gasto corriente; y, a que la ASF no había revisado este concepto. Se seleccionó una muestra de 595 personas, que representó el total de las altas en la nómina durante el periodo en

revisión, afectando cuentas por 32.6 millones de pesos. Para verificar el cálculo del Impuesto sobre la Renta, se realizó una prueba global sobre los impuestos retenidos y pagados por la entidad. Se revisaron las Gerencias de Presupuestos, de Contabilidad y de Finanzas, y la Coordinación de Remuneraciones y Prestaciones Personales de Confianza; las Gerencias de Personal, de Relaciones Laborales y de Jubilados y la Gerencia de Sistemas.

- **Resultados Relevantes.** Respecto de la muestra seleccionada, se determinó que, en general, la entidad fiscalizada cumplió con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental. En materia de pensiones y jubilaciones, cumplió en lo general con los ordenamientos legales vigentes.

No obstante, se constató que LFC no cuenta con instrucciones departamentales ni manuales de trabajo que permitan regular las operaciones relacionadas con el manejo, registro y control del proceso de jubilación. Se determinó que la Unidad de Racionalización de Activos, cuya creación fue autorizada por la SHCP y la SECODAM, no se encuentra considerada en el Estatuto Orgánico de LFC, lo que incumple la ley respectiva.

Se constató que, en términos generales, los expedientes del personal jubilado de la muestra se encuentran integrados con la documentación necesaria que comprueba su contratación y trayectoria laboral, así como los documentos requeridos para iniciar su proceso de jubilación. Sin embargo, no se tienen por escrito políticas internas que indiquen la documentación requerida para el expediente del trabajador. Se precisó que durante el periodo de revisión en LFC, se jubilaron 568 trabajadores sindicalizados y 27 de confianza, de los que la entidad fiscalizada otorgó el beneficio de la jubilación a los trabajadores que cumplieron con los requisitos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.

LFC, incluyó indebidamente el estímulo de productividad para determinar la cuota de jubilación otorgada al personal jubilado de confianza con puesto de mando medio y superior, lo que incumple las disposiciones vigentes. Respecto de la determinación de la cuota de jubilación, se comprobó que en el caso del personal sindicalizado, el salario diario nominal registrado por los trabajadores en el momento de su jubilación, coincidió con los tabuladores salariales establecidos. Además, se verificó que las cuotas de jubilación del personal incluido en la muestra seleccionada fueron correctas.

La Subgerencia de Tesorería no cuenta con un control de las dotaciones de recursos proporcionados a los cajeros pagadores de las subtesorerías de zona y habilitados de las agencias y divisiones, por lo que no se lleva a cabo la liquidación de las dotaciones entregadas, con la devolución de los remanentes que en su caso no se cobraron, lo que afecta el control interno de los pagos desconcentrados.

Se determinó que LFC no retiene el total del ISR a cargo del personal jubilado, ya que no acumula en la base gravable los conceptos de dispensa y fondo de ahorro; como resultado de lo anterior, de enero a junio de 2003, la entidad fiscalizada pagó 96.8 millones de pesos de impuestos no retenidos.

Se determinó que al 31 de diciembre de 2002, la entidad mantenía pasivos actuariales de pensiones, por 109,267 millones de pesos, pero no tenía un fondo con recursos líquidos para hacerles frente. Al respecto, la entidad fiscalizada no había atendido las recomendaciones establecidas en el estudio actuarial en relación con el establecimiento de alternativas de reforma a las obligaciones laborales por pensiones, ante la falta de viabilidad del plan actual de pensiones y jubilaciones.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron siete observaciones que, de no solventarse debidamente, podrían tener efectos económicos por 96.8 millones de pesos. Como consecuencia de dichas observaciones se generaron ocho acciones promovidas, siete de ellas corresponden a recomendaciones y una solicitud de intervención al OIC.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales, LFC cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, a través de las acciones promovidas, la ASF impulsa el establecimiento de sistemas de control para fortalecer el control interno que permitan el cumplimiento de la normativa correspondiente a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados para el pago de pensiones y jubilaciones a la entidad fiscalizada se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** LFC, realizó un comentario general relativo a su disposición para participar en la auditoría y apoyar al personal de la misma.
- **Comentarios, Opinión y Recomendación de la UEC.** Un resultado general de la revisión no previsto como objetivo, que pareciera tener mínima relevancia, es el relativo al análisis del monto de los pasivos actuariales de pensiones por 109,267 millones de pesos, a diciembre de 2002, que supera en 29.6 por ciento el monto de los pasivos totales de LFC, a la misma fecha. Aunque la ASF incluye el balance financiero de la entidad a diciembre de 2003, no existe un seguimiento de los saldos actuales que indique la forma en la que LFC está enfrentándolos. Asimismo, dichos pasivos tampoco están reflejados en el estado de situación financiera de la entidad reportado por la ASF. Por otra parte, si la entidad no tiene constituido un fondo con recursos líquidos como contraparte para reducir o liquidar dichos pasivos, pareciera entonces que la entidad no tiene viabilidad financiera, tal como se había concluido en una revisión anterior. Es sumamente relevante destacar la inexistencia en la entidad de un plan estratégico de pensiones y jubilaciones. En el análisis de las alternativas de solución de sus pasivos, se podría elaborar un plan financiero donde se genere ese fondo líquido de recursos, de carácter preventivo, que sirva para anticipar el pago del pasivo vigente y que se incorpore derivado de los nuevos pensionados y jubilados.

3.4.3 LFC. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000, “OBRAS PÚBLICAS”.

- **Objetivo.** Comprobar que el gasto de inversión en la adquisición de bienes muebles y materiales relacionados con obras públicas por administración directa se autorizó y justificó; que los bienes se recibieron en la entidad fiscalizada; que los procedimientos de contratación y del registro presupuestal y contable se ajustaron a la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** La auditoría fue Financiera y de cumplimiento y se seleccionó con base en el presupuesto ejercido en el periodo enero-junio de 2003, en el capítulo 6000 "Obras Públicas", por 1,819 millones de pesos, cifra que representó 38.1% del presupuesto autorizado para el ejercicio 2003, de 4,768 millones de pesos. Se determinó una muestra de siete contratos por 251 millones de pesos, que representó 13.8% del monto que se ejerció en ese capítulo. Las áreas revisadas fueron las subdirecciones de Abastecimiento y Transportes, de Finanzas, de Construcción y de Planeación Estratégica.
- **Resultados Generales.** Con la revisión de la muestra seleccionada, se comprobó que, en lo general, la entidad fiscalizada cumplió con los principios de contabilidad vigentes. Se verificó que

el presupuesto autorizado para el capítulo 6000 "Obras Públicas" fue de 4,768 millones de pesos, importe que durante el periodo enero-junio de 2003 no presentó modificación alguna y que el monto ejercido por 1,819 millones de pesos, LFC lo aplicó en el concepto de referencia. Asimismo, que la entidad no tiene implantado un sistema integral de administración financiera por lo que LFC, desarrolló sistemas locales para cubrir sus necesidades de operación, implantando el Sistema de Administración Financiera (SAF).

De la muestra seleccionada, por un importe de 251 millones de pesos, se constató que LFC incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, los bienes y servicios revisados. Además que las áreas de LFC, realizaron los requerimientos anuales de los equipos y materiales para el ejercicio 2003, para su consolidación a efecto de tramitar la autorización para comprometer recursos del siguiente. Se constató que para los siete contratos revisados, las áreas usuarias remitieron los formatos, debidamente requisitados, para su trámite, certificando que se contara con disponibilidad presupuestal.

En la adquisición de equipos y materiales con diversas empresas proveedoras (Concretos Cruz Azul, Medidores IUSA, Industrias IEM, Prolec y Siemens), por 456.9 millones de pesos, se constató que las operaciones fueron formalizadas mediante licitación pública nacional o internacional, en su caso. Con el análisis de los expedientes de las siete adquisiciones, se verificó que los proveedores están al corriente en sus obligaciones fiscales. Asimismo, se constató que los bienes pagados correspondieron a compromisos devengados, y contaron con la documentación comprobatoria del gasto original.

Se comprobó que los contratos revisados fueron formalizados por los servidores públicos facultados para ello, y por los representantes de los proveedores. Se constató, asimismo, que el registro presupuestario se realizó de acuerdo con la normatividad vigente.

- **Acciones Promovidas.** No se derivaron observaciones ni acciones.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que LFC cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, ejecución, adjudicación y registro de las operaciones examinadas, excepto por las deficiencias en la falta de conciliación entre las gerencias de Contabilidad y Presupuestos y porque no se tiene implantado un sistema integral de administración financiera.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF constató que el gasto de inversión en la adquisición de bienes muebles y materiales relacionados con obras públicas contó con la autorización presupuestal para cubrir los compromisos de los contratos que correspondieron a transacciones para la operación y se encontraron, en general, justificadas y comprobadas con los documentos que cumplieron con los requisitos fiscales.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Para la entidad ha resultado muy útil esta revisión, ya que permitirá reforzar lo que ya está ordenado y revisar las recomendaciones que se pueden mejorar y en su caso corregir.
- **Comentarios, Opinión y Recomendación de la UEC.** En los proyectos de obra pública, particularmente en la adquisición de bienes y materiales relacionados, siempre será importante no sólo la verificación correcta de su adquisición, sino incluso el tipo de bienes y materiales que se obtienen en el mercado tales que garanticen el cumplimiento presupuestal económico y financiero de la entidad. Por ello, será relevante incorporar en revisiones posteriores el análisis y evaluación del impacto de este tipo de inversiones en la producción (generación de energía eléctrica, para LFC) y productividad y en los resultados de operación, para, por este medio, valorar el crecimiento del producto o servicio ofertado y la contribución del presupuesto ejercido.

3.4.4 LFC. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPITULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS" PROYECTO 4K027 "DESARROLLAR Y CONSTRUIR INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN SUBESTACIONES QUE PROPORCIONEN ALIMENTADORES A LA RED DE DISTRIBUCIÓN", EN MÉXICO D.F. Y EN EL ESTADO DE MÉXICO.

- **Objetivo.** Comprobar que las obras se planearon, presupuestaron y ejecutaron de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- **Características de la Revisión.** La Auditoría fue de Obra pública e inversión física y se seleccionó considerando que el proyecto, reportado por LFC, tuvo una variación importante entre costo original programado de 636.3 millones de pesos y una inversión ejercida acumulada de 236.9 millones de pesos, durante 2003. Del monto ejercido, la muestra auditada fue por 129.5 millones de pesos (54.7%). Se revisaron las Gerencias de Construcción, de Contabilidad, de Finanzas y de Planeación.
- **Resultados Relevantes.** LFC, presentó el dictamen de factibilidad técnica, económica y social para tres Acuerdos de Obra, en el cual se determinó su procedencia y la factibilidad ambiental favorable del proyecto.

Subestación Eléctrica Ixtapaluca. Se determinó que cubrirá la demanda de energía eléctrica en la zona del Estado de México. A la fecha de la revisión, los trabajos presentaban avance físico y financiero del 57.3% y su fecha de terminación estaba programada para septiembre de 2005.

Subestación Eléctrica La Loma. Se determinó que atenderá el incremento de demanda en la zona industrial y mejorará la calidad del servicio. Se verificó que a la fecha de la revisión, los trabajos de avance físico y financiero se concluyeron. No obstante, el procedimiento de entrega-recepción de la obra se realizó de manera extemporánea (septiembre de 2004).

Subestación Eléctrica Azcapotzalco. Se determinó que atenderá el crecimiento de zonas comerciales y oficinas en las áreas urbanas más importantes. Se verificó que a la fecha de la revisión los trabajos de avance físico y financiero se concluyeron.

En general, se comprobó que en los Acuerdos, los trabajos se planearon, presupuestaron y ejecutaron conforme a las leyes y reglamentos de Obras Públicas vigentes. Se constató que la entidad no cuenta con un manual de procedimientos que promueva la simplificación administrativa, la descentralización de funciones, ni la delegación de facultades. No obstante, la ASF, recibió documentación en la que se constató que la entidad difundió el Manual de Procedimientos para la ejecución de Obra Pública.

En los Acuerdos, la entidad no consideró los montos para los ejercicios subsecuentes y omitió indicar el plazo de ejecución de los trabajos. No obstante, la ASF recibió documentación aclaratoria en la que consta que la entidad realizó las adecuaciones.

En las Subestaciones de Ixtapaluca y de Azcapotzalco, se observó que en la adquisición de algunos equipos la garantía expiró antes de la puesta en operación, por lo que la ASF recomendó a LFC que establezca en las cláusulas contractuales que los proveedores garanticen los equipos que suministren a partir de su puesta en operación.

- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en los tres acuerdos revisados, LFC cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron cuatro observaciones, que generaron cuatro acciones promovidas, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF, constató que en términos generales las obras se planearon, presupuestaron y acordaron de conformidad con las leyes vigentes en la materia, que garantizan de manera razonable una rendición de cuentas clara, oportuna y transparente.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La ASF, decide realizar esta auditoría para revisar la “variación registrada de 37.2% entre el costo original programado” y la “inversión ejercida acumulada hasta 2003”. A pesar de que concluye que esos recursos se ejercieron con base en las leyes y normatividad vigentes, no aclara o no explica la razón de la “variación” presupuestal, sólo se orienta a comprobar los montos ejercidos de la muestra auditada por 129.5 millones de pesos. Es recomendable que en sucesivas revisiones de esta naturaleza, se investigue los fundamentos de las variaciones presupuestales y si éstos tienen que ver con una inadecuada programación, con la modificación de los alcances del proyecto y/o con variaciones relativas no previstas en los costos implícitos de los programas, o aclare si, en su caso, se trata de una variación o de un avance en el costo programado del proyecto. Asimismo, es recomendable que en este tipo de auditorías se revise el impacto económico y financiero de los proyectos, tanto en la ampliación de la capacidad de generación de energía eléctrica como en los resultados de operación de la entidad y, al mismo tiempo, evaluar los efectos de las desviaciones presupuestales en el costo financiero del proyecto.

3.4.5 LFC. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”, PROYECTO 4K184 “REHABILITAR Y MODERNIZAR LAS INSTALACIONES”, EN MÉXICO, D.F. Y EN EL ESTADO DE MÉXICO.

- **Objetivo.** Comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, acordaron y ejecutaron de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- **Características de la Revisión.** La auditoría fue de Obra Pública e Inversión Física y se seleccionó considerando que el Proyecto reportó una variación de 61.3% entre el costo original programado, de 885.8 millones de pesos, y una inversión ejercida acumulada hasta 2003 de 542.7 millones de pesos. Se revisó una muestra de 196.2 millones de pesos, 36.2% del total ejercido. Se revisaron la Gerencia de Construcción, de Contabilidad, de Finanzas y de Planeación.
- **Resultados Relevantes.** LFC, presentó el dictamen de factibilidad técnica, económica y social para seis Acuerdos de Obra, en el cual se determinó su procedencia y la factibilidad ambiental favorable del proyecto. Se comprobó que los trabajos de los Acuerdos se planearon, presupuestaron y ejecutaron conforme a las leyes y reglamentos de obra pública vigentes.

En los Acuerdos, la entidad no consideró los montos para los ejercicios subsecuentes, y omitió indicar el plazo de ejecución de los trabajos. No obstante, la ASF recibió documentación aclaratoria en la que consta que la entidad realizó las adecuaciones respectivas. Se constató que la entidad no cuenta con un manual de procedimientos para promover la simplificación administrativa, la descentralización de funciones ni la delegación de facultades. No obstante, la ASF, recibió documentación en la que se constató que la entidad difundió el Manual de Procedimientos para la ejecución de Obra Pública.

En los Acuerdos del Taller Magdalena y Campamento Naucalpan, la entidad no consideró el programa de erogaciones desagregado en etapas secuenciales, ni el programa de utilización de recursos humanos. Asimismo, no contó con la licencia de construcción ni con los permisos correspondientes. Entre las órdenes de construcción programadas y las reexpediciones de 2002 y 2003, se observaron diferencias que incrementaron el costo de las obras.

Campamento de Electrificación La Paz. Dotará al personal que opera la Subestación de un área de trabajo. Se determinó que la finalización de los trabajos de avance físico y financiero estaba programada para diciembre de 2002, pero se concluyeron en mayo de 2003, debido al retraso en la pavimentación. Se constató que en la fabricación de las casetas del Campamento, la entidad envió parte de la materia prima para otras obras. No obstante, LFC presentó la documentación comprobatoria en la que asentó la transferencia de los cargos respectivos. La entidad omitió asentar en el acta de entrega-recepción de los trabajos, la declaración de que las partes cuentan con los planos finales y con los manuales e instructivos de operación de la planta de tratamiento de aguas jabonosas. Asimismo, no incluyó en el programa la ejecución de los trabajos del sistema de tratamiento de aguas jabonosas y el portón de acceso a la bodega a cielo abierto.

Taller Automotriz Aragón. Se recimentarán y reforzarán las columnas para garantizar la seguridad y estabilidad del edificio de oficinas. Se determinó que los trabajos presentaban avance físico y financiero de 75.2%, con fecha de terminación programada para junio de 2006. En septiembre de 2004, se observó un avance de obra programado de 66.7% y uno real de 52.8%, por lo que resultó un atraso de 14.0%. Se constató que en el acta de entrega-recepción de la primera etapa de los trabajos, la entidad no asentó la relación de gastos ejercidos ni la declaración de los planos finales. Así también, se observó que no elaboró los estudios requeridos para los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de la obra.

Subestación Eléctrica Cerro Gordo. Se ampliará y reforzará la cobertura de la demanda de electrificación en esa zona. Se determinó que la obra presentaba avances físico y financiero de 94.45%, con una fecha de terminación programada para junio de 2005.

Subestación Eléctrica Nonoalco. Se sustituirán 18 interruptores, para su modernización. Se comprobó que los trabajos presentaban avances físico y financiero de 95.5%, y que la obra se encuentra en proceso de ejecución con fecha de terminación programada para junio de 2005.

- **Acciones promovidas.** Se determinaron 15 observaciones que generaron 19 acciones promovidas las cuales corresponden a 15 recomendaciones y 4 solicitudes de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de esta entidad de fiscalización, se considera que en términos generales, que en los acuerdos revisados del proyecto, LFC cumplió con las ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF, a través de sus acciones promovidas, impulsa el establecimiento de sistemas de control que eviten el incumplimiento de los ordenamientos legales a efecto de garantizar de manera razonable una rendición de cuentas clara, oportuna y transparente.
- **Comentarios, Opinión y Recomendación de la UEC.** Al igual que en la auditoría anterior, la ASF, decide revisar una variación entre el costo original programado y la inversión ejercida acumulada hasta 2003, concluyendo del mismo modo que esos recursos se ejercieron con base en las leyes y normatividad vigentes, pero tampoco aclara o explica la razón de la “variación” presupuestal.

3.4.6 LFC. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPITULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO 4K186 "DESARROLLAR Y CONSTRUIR SISTEMAS DE POTENCIA" EN LOS ESTADOS DE HIDALGO Y DE MÉXICO.

- **Objetivo.** Comprobar, que las obras se planearon, presupuestaron, y ejecutaron de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- **Características de la Revisión.** La auditoría fue de Obra Pública e Inversión Física y se seleccionó porque el Proyecto reportó una variación de 62.4% entre el costo original programado de 946 millones de pesos, y una inversión ejercida acumulada hasta 2003 de 590.4 millones de pesos. Se revisó una muestra de 243.7 millones de pesos, 41.3% del total ejercido. Las áreas revisadas fueron las Gerencias de Construcción, Contabilidad, Finanzas y de Planeación.
- **Resultados Relevantes.** La entidad presentó el dictamen de factibilidad técnica, económica y social de cuatro Acuerdos de Obra, en el cual se determinó su procedencia y la factibilidad ambiental favorable del proyecto. Se comprobó que los trabajos de los Acuerdos se planearon, presupuestaron, y ejecutaron conforme a las leyes y reglamentos de obra pública vigentes.

En los Acuerdos, la entidad no consideró los montos para los ejercicios subsecuentes, y omitió indicar el plazo de ejecución de los trabajos. No obstante, la ASF recibió documentación aclaratoria en la que consta que la entidad realizó las adecuaciones respectivas. Se constató que la entidad no cuenta con un manual de procedimientos que promueva la simplificación administrativa, la descentralización de funciones, ni la delegación de facultades. No obstante, se constató que la entidad difundió el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obra Pública.

Entre las órdenes de construcción programadas y las reexpediciones de 2002 y 2003 y el reporte de trámites, se observó un presupuesto deficiente por 134.3 millones de pesos. Así también, se observó una diferencia de 125% adicional entre el monto original en el Programa General de Obra para labor por 14.4 millones de pesos, y el ejercido, de 32.4 millones de pesos. Se detectó que el equipo mayor instalado en las Subestaciones perdió su garantía antes de ser puesto en operación, ya que hay un desfase importante entre las fechas de las licitaciones y las de la instalación en obras.

Subestación Eléctrica La Paz. Con la instalación del tercer banco permitirá reducir la carga de los bancos de 400/230 kV de las subestaciones que integran el anillo de 400 kV y contar con nuevos nodos de inyección de energía que refuercen la estabilidad de voltaje de la red de 230 kV. Se determinó que a diciembre de 2003 los trabajos presentaban un avance físico y financiero del 100.0% y se encontraba en operación. De acuerdo con el análisis de rentabilidad del proyecto de 1996 para la colocación de tres bancos de potencia de 330 MVA, se cumplió con el plazo previsto (de 1997 a 2003). Sin embargo, se detectó que la subestación operaba en 2003 con un nivel de carga inferior en 16.5% al programado en el análisis de rentabilidad, debido a la falta de personal y a que éste no entró en operación hasta septiembre de 2004, no obstante que desde noviembre de 2003, se comunicó a LFC la conclusión.

Subestación Eléctrica Ayotla. Las obras fortalecerán la infraestructura eléctrica y permitirá tener un respaldo para cubrir la demanda en la zona, con la instalación del segundo banco, debido a su elevado crecimiento y a que las subestaciones Los Reyes, Ayotla y Chalco son insuficientes para satisfacer las necesidades de energía eléctrica. Se comprobó que a diciembre de 2003, los trabajos de avance físico y financiero se concluyeron y se encontraban en proceso de recepción.

Subestación Eléctrica Apasco. Las obras fortalecerán la infraestructura eléctrica y permitirá tener un respaldo para satisfacer la demanda en la zona con la instalación del cuarto banco, debido a su elevado crecimiento y a que las subestaciones Tula-Victoria, Coyotepec, Jorobas, Nueva

Tulancingo, Vito, Actopan e Irolo, son insuficientes para el municipio de Tequixquiac y la zona cementera. Se comprobó que a diciembre de 2003 los trabajos presentaban un avance físico y financiero de 68.6%.

Subestación Eléctrica Atenco. Las obras permitirá cubrir la demanda de energía en la zona, con la instalación del tercer banco, debido a su acelerado crecimiento y a que las subestaciones Estadio, Toluca y El Cerrillo resultan insuficientes para los municipios de San Mateo Atenco, San Gaspar y Lerma. Se comprobó que a diciembre de 2003 los trabajos presentaban un avance físico y financiero del 77.9%.

- **Acciones Promovidas.** Se promovieron 17 acciones promovidas las cuales corresponden a 13 recomendaciones, y 4 solicitudes de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de esta entidad de fiscalización superior, se considera que en los acuerdos revisados del proyecto, LFC cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF, promueve el establecimiento de sistemas de control para que la entidad fiscalizada en los presupuestos que elabore, integre el total de los conceptos de obra a ejecutar para cuantificar los recursos y los periodos requeridos para las obras, establezca cláusulas contractuales para que el proveedor garantice los equipos que suministre hasta la puesta en operación de estos, elabore las actas de entrega recepción dentro de los plazos establecidos, que permita una rendición de cuentas clara, oportuna y transparente.

3.5 PETROLEOS MEXICANOS.

Petróleos Mexicanos es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, ejercer la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera estatal en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo.

Como señala la ley, Petróleos Mexicanos y los organismos descentralizados estarán facultados para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Dichos organismos tendrán el carácter de subsidiarios con respecto a la entidad, en los términos de esta ley. Asimismo, Petróleos Mexicanos y sus organismos descentralizados, de acuerdo con sus respectivos objetos, podrán celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos y suscribir títulos de crédito; manteniendo en exclusiva la propiedad y el control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.”

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se les practicaron 35 auditorías, siendo el más auditado PEMEX Exploración y Producción (PEP) con 11, PEMEX Gas y Petroquímica Básica (PGPB) con 6, PEMEX Refinación (PR) con 5 y la Cangrejera y PEMEX Corporativo con 4 cada uno.

Ente fiscalizado	Auditorías	Observaciones	Acciones promovidas		
			Total	Correctivas	Preventivas
Total	35	234	315	93	222
Petróleos Mexicanos	4	34	54	14	40
PEMEX Exploración y Producción	11	55	84	32	52
PEMEX Gas y Petroquímica Básica	6	41	52	12	40
PEMEX Petroquímica	1	9	10	7	3
PEMEX Refinación	5	58	76	22	54
Petroquímica Cangrejera S.A. de C.V.	4	21	22	3	19
Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.	2	7	6	1	5
Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.	1	4	6	2	4
P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.	1	5	5	0	5

La práctica de estas auditorías generó 234 observaciones y 315 acciones promovidas, de las cuales 222 tienen carácter preventivo y 93 correctivo.

En el caso particular de PEMEX Corporativo, se le practicaron 4 revisiones Financieras y de cumplimiento:

- Recaudación de Ingresos. Determinación y Entero del Derecho sobre Hidrocarburos.
- Recaudación de Ingresos. Verificación del Impuesto a los rendimientos Petroleros a cargo de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.
- Recaudación de Ingresos, Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Cuentas de Balance-Pasivo, “PIDIREGAS”.

La práctica de estas cuatro auditorías generaron 34 observaciones que derivaron en 54 acciones, de las cuales 40 fueron preventivas, y 14 correctivas: 5 fueron solicitudes de aclaración, 7 solicitudes de intervención de la instancia recaudadora y dos promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

3.5.1 PEMEX. RECAUDACIÓN DE INGRESOS. DETERMINACIÓN Y ENTERO DEL DERECHO SOBRE HIDROCARBUROS.

- **Objetivo.** Verificar los ingresos que conforman la base gravable de los Derechos sobre Hidrocarburos; que esta contribución se calculó conforme a la Ley de Ingresos de la Federación de 2003; se registró en la contabilidad y presentó en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de Cumplimiento, considerando que al comparar lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Federación de 2002 para el cálculo de esta contribución con la del 2003, se detectó que se modificaron los conceptos que se acreditan en la determinación del Derecho sobre Hidrocarburos (DSH). Se determinó revisar un monto por 8,744.2 millones de pesos, el 2.5% de 352,458.7 millones de pesos, del impuesto causado por PEMEX Exploración y Producción y PEMEX Refinación que incluye los montos deducidos como acreditamiento, informados por PEMEX a la SHCP mediante 28 declaraciones. Las áreas revisadas fueron: la Gerencia Fiscal de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, PEMEX Exploración y Producción (PEP) y PEMEX Refinación (PREF), PEMEX Gas y Petroquímica Básica y PEMEX Petroquímica.
- **Resultados Relevantes.** A fin de verificar el monto de los ingresos en moneda nacional utilizados para calcular el DSH, resultantes de las operaciones de ventas de exportación, se revisaron las operaciones realizadas de enero a diciembre de 2003. Se comparó el importe determinado en moneda nacional por PEP por 179,816.1 millones de pesos, con base en los ingresos en moneda extranjera, con el calculado por la ASF por 179,849.8 millones de pesos, y se determinó una diferencia neta incluida de menos en la base gravable del cálculo de esta contribución por 33.7 millones de pesos, debido a que PEP utilizó el tipo de cambio de la fecha de publicación del DOF, en lugar del correspondiente al de la fecha de la inserción del Banco de México en el citado diario. Adicionalmente, al comparar el cálculo de la ASF por 179,849.8 millones de pesos con el monto reportado por PEP en su información financiera, por 179,766.1 millones de pesos, se determinó una diferencia registrada de menos por la entidad fiscalizada de 83.7 millones de pesos.

Se compararon los montos del reporte de ejercicio de operación de 2003 y los presentados en la información financiera de PEP, para verificar que las cifras del cumplimiento de metas estuvieran reportadas en los registros contables, arrojando una diferencia por 1,950.6 millones de pesos.

Del análisis de la información que forma parte de la Cuenta Pública de 2003, se observó que en el anexo estadístico denominado “Ejercicio de operación, 2003” (ejecución del POA), en los cuadros núms. 8 “Resumen de exportaciones (millones de pesos)”, y 10 “Resumen de exportaciones (millones de dólares)”, no se incluyó la venta de exportación de condensado dulce. Sin embargo, en el cuadro 11 de PEP denominado “Transferencias a otras empresas 2003, ejercicio de operación (miles de barriles por día)”, se reporta la transferencia de los condensados de septiembre a diciembre de 2003 a P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., así como en el cuadro 16 “Ingresos por transferencias 2003”, lo que no corresponde con lo efectuado, ya que estas operaciones se realizaron con PMI Trading Limited.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 16 observaciones que generaron 24 acciones promovidas, de las cuales 21 son recomendaciones y 3 promociones para el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.
- **Dictamen de la ASF.** El examen realizado y las evidencias obtenidas, la ASF considera que PEMEX cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; con excepción de que no se incluyeron

ingresos en la base gravable de Pemex Refinación y PEP por lo que no se enteraron 90.9 millones de pesos, que incluyeron actualización y recargos y se determinó una diferencia registrada de menos por PEP de 83.7 millones de pesos, al no utilizar el procedimiento previsto en el oficio circular VIN-005/95, apartado III "Políticas", párrafo sexto, para el registro contable en moneda nacional de las ventas de exportación.

- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un Impacto contable por 83.7 millones de pesos, ya que existe una diferencia registrada de menos por PEP de 83.7 millones de pesos para el registro contable en moneda nacional de las ventas de exportación. También se determinó un probable impacto por 90.9 millones de pesos, el cual representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Como resultado de la Reunión de Conclusión de los Trabajos de Auditoría y Reunión de Confronta, la Gerencia de Control Presupuestal de Petróleos Mexicanos informó que: "Para la revisión realizada en 2004 a la Cuenta Pública 2003 en el Resultado núm. 1 Observación núm. 1 se observa que el oficio circular VIN-005/95, carece de la información suficiente para su aplicación en cuanto al tipo de cambio que debe utilizarse para determinar en moneda nacional el monto de las operaciones efectuadas en moneda extranjera y, por otra parte, en el Resultado núm. 1 Observación núm. 6 se considera como fundamento el oficio VIN-005/95, lo que por consecuencia presenta la aplicación de dos criterios distintos en la misma revisión".

3.5.2 PEMEX. RECAUDACIÓN DE INGRESOS. VERIFICACIÓN DEL IMPUESTO A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS A CARGO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.

- **Objetivo.** Verificar los ingresos que forman parte de la base del Impuesto a los Rendimientos Petroleros, así como que el cálculo y entero se haya realizado conforme a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003; el registro en la contabilidad y su presentación en la Cuenta Pública de conformidad con la normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, en virtud de la necesidad de verificar que la totalidad de los ingresos de PEMEX y sus organismos subsidiarios por 951,923.3 millones de pesos, fueron considerados para efecto de la determinación de la base gravable de esta contribución, debido a que en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2002 no se reportó recaudación y en el 2003, se reportaron 1,462.9 millones de pesos como recaudación neta. Se determinó revisar el monto de 57.3 millones de pesos, que representan el 3.9% de 1,462.9 millones de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2003, para lo cual se revisaron 20 declaraciones del ejercicio 2003 del IRP, 10 del primer y segundo anticipos de PEMEX y sus organismos subsidiarios, así como 10 anuales, 5 normales y 5 complementarias. Las áreas revisadas fueron: la Gerencia Fiscal de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, la Subgerencia Fiscal de la Gerencia de Recursos Financieros de Pemex Exploración y Producción (PEP) y la Administración del Centro Contable (ACC), de la Administración General de Recaudación (AGR), adscrita al SAT.
- **Resultados Relevantes.** Se aplicaron los procedimientos previstos en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en lugar de los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, para el cálculo y entero del Impuesto a los Rendimientos Petroleros, lo que propició que se disminuyera el rendimiento en PEMEX por 1,268.4 millones de pesos y en PEP por 25,237.7 millones de pesos, a los que les correspondería un IRP de 444.0 millones de pesos, y de 8,833.2 millones de pesos, respectivamente. También, como resultado de esa aplicación errónea, se

amortizaron pérdidas fiscales actualizadas en 2003, por 5,119.7 millones de pesos por PEP lo que disminuyó la base gravable en ese monto, a la que le correspondería un IRP por 1,791.9 millones de pesos.

En el cálculo fiscal de PEMEX se incorporaron en los ingresos, las utilidades de la coaseguradora Kot Insurance Company Ltd. por 384.0 millones de pesos, con base en la autorización de la SHCP que instruyó este procedimiento sin precisar en qué contribución se aplicaría, así como el ajuste inflacionario del Master Trust por 62.3 millones de pesos; en PEP se incorporaron en los ingresos fiscales 18,497.8 millones de pesos por el concepto de ajuste por inflación del Fideicomiso Master Trust. Lo anterior incidió en el incumplimiento del objetivo de la SHCP de gravar los ingresos de estos entes, ya que no se modificó la base gravable del DSH sobre la que PEMEX calcula el 60.8%, y que paga a la Federación mediante el acreditamiento de montos pagados de diversas contribuciones, entre las que se incluye el IRP. PEMEX y PEP al calcular el IRP en 2003, utilizaron procedimientos aplicables al ISR, no obstante que la LIF, precisa que PEMEX no es contribuyente del ISR, lo que generó la disminución del rendimiento neto en 31,625.9 millones de pesos, a los que correspondería un IRP por 11,069.1 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 5 observaciones que generaron 11 acciones promovidas, de las cuales son 4 recomendaciones, 4 promociones para el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 3 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que Petróleos Mexicanos y Pemex Exploración y Producción no cumplieron con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, por las observaciones relacionadas en los resultados.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto en el control en el cálculo del IRP de PEMEX y PEP, que disminuyó el entero de esta contribución al incorporar en su cálculo procedimientos para el ISR previstos en la ley de la materia por 11,069.0 millones de pesos.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Después de la reunión de aclaraciones de resultados preliminares, la Subgerencia de PEP y Corporativo de la Gerencia de Control Presupuestal informó que Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios manifiestan que para determinar el IRP, observan lo establecido en el artículo 7o. fracción IV, último párrafo, que establece lo siguiente: Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta fracción se aplicarán en lo conducente, las disposiciones fiscales y las reglas de carácter general expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de ingresos, deducciones, cumplimiento de obligaciones y facultades de las autoridades fiscales. De lo anterior se desprende que las disposiciones fiscales aplicables, son las de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que es la rectora en materia de ingresos, deducciones, cumplimiento de obligaciones y facultades de la misma”.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Ante los resultados de la auditoría y sus efectos en el dictamen, es conveniente que la ASF aclare el alcance de los argumentos expuestos por el ente auditado y amplíe la información sobre los elementos que le llevaron a fundamentar sus observaciones.

3.5.3 PEMEX. RECAUDACIÓN DE INGRESOS, APROVECHAMIENTOS SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.

- **Objetivo.** Verificar el procedimiento aplicado por PEMEX para determinar el precio promedio ponderado acumulado mensual de barril de crudo y que los aprovechamientos causados sobre los rendimientos excedentes a 18.35 dólares por barril, se determinaron con la aplicación de la tasa del 39.2% y enteraron a la SHCP, de conformidad con el artículo 7, fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, y se reportó en la Cuenta Pública del mismo año.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, ya que la recaudación de los Aprovechamientos sobre Rendimientos Excedentes reportada en la Cuenta Pública 2003, por 17,857.5 millones de pesos, superó en 11,796.4 millones de pesos, el 194.6%, a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación 2003, por 6,061.1 millones de pesos, y en 10,568.5 millones de pesos, el 145.0 % a la captada en el 2002, por 7,289.0 millones de pesos. Se revisó la información que sirvió de base para determinar el pago de Aprovechamientos sobre Rendimientos Excedentes por 5,956.2 millones de pesos del primer trimestre de 2003, el 33.3% de los 17,857.5 millones de pesos pagados en ese ejercicio y presentados en la Cuenta Pública del mismo año. De los pagos de los tres trimestres restantes por 11,901.2 millones de pesos, únicamente se revisó el procedimiento de cálculo, además del procedimiento correspondiente al pago del último trimestre de 2003, efectuado en enero de 2004 por 4,989.0 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron: las gerencias de Control Presupuestal de PEMEX Corporativo, de Recursos Financieros y de Control de Gestión y de Estrategias de Comercialización de Hidrocarburos, adscritas a PEP.
- **Resultados Relevantes.** En el Estado de Resultados dictaminado al 31 de diciembre de 2003, PEP reportó erróneamente las ventas de exportación por 183,628.0 millones de pesos (que incluye 3,862.0 millones de pesos por la reexpresión conforme al Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) en el renglón de “Ventas en el País”, y las ventas en el país por 242,931.8 millones de pesos, las presentó en el rubro “Ventas Netas de Exportación”, en contravención del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”.

El 17 de diciembre de 2004 PEP proporcionó copia del Estado de Resultados, donde aparecen las cifras correctas de ventas netas de exportación y ventas en el país; sin embargo, no hay evidencia de que estas cifras sean las auditadas ya que no se presenta ningún elemento que sustente la validación por el despacho contable Price Waterhouse Coopers, en contravención del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”.

La ASF aplicó al rendimiento excedente en dólares un tipo de cambio promedio ponderado de 10.7979, de lo que resultó un rendimiento excedente en pesos de 46,412.4 millones de pesos, y al aplicar la tasa de 39.2% prevista en el art. 7, fracción XI, de la LIF 2003, obtuvo un Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes de 18,193.7 millones de pesos, en vez de los 18,197.4 millones de pesos que determinó PEMEX. De lo anterior se observa una diferencia de 3.7 millones de pesos pagada de más, en contravención de las “Disposiciones aplicables a la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996.

Pemex Exploración y Producción vendió a PMI Trading Limited 51,695 barriles por 1.1 millones de dólares, equivalentes a 12.8 millones de pesos, de gas natural condensado, más de lo acordado en el contrato de Compraventa de Condensados de Gas Natural que celebró en noviembre de 2003.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 4 observaciones, por las que se promovieron 7 acciones, de las cuales 5 son recomendaciones y 2 son solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF se considera que PEMEX cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que, como resultado de la aplicación incorrecta de los tipos de cambio a las ventas de exportación PEMEX pago de más 3.7 millones de pesos por aprovechamientos sobre rendimientos excedentes, informó 5.4 millones de pesos de más a la Cuenta Pública de 2003, y por otra parte vendió 51,695 barriles de condensado de gas natural de más, respecto al volumen contratado de 25,000 barriles.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto contable por 3.7 millones de pesos, derivado de las ventas de exportación que se debieron registrar con el tipos de cambio correcto. Conforme a la aplicación de los tipos de cambio correctos a las ventas de exportación, se determinó que PEP pagó de más, Aprovechamientos sobre Rendimientos Excedentes por 3.7 millones de pesos.

3.5.4 PEMEX. CUENTAS DE BALANCE-PASIVO, “PIDIREGAS”.

- **Objetivo.** Constatar que las operaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para llevar a cabo los proyectos PIDIREGAS, se realizaron conforme a los términos autorizados por la Cámara de Diputados y fueron compatibles con los esquemas de financiamiento. Asimismo, verificar que los pasivos asumidos por la paraestatal se registraron contablemente, de conformidad con la naturaleza y la normatividad aplicable a los mismos.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual fue seleccionada por las obligaciones financieras contingentes a largo plazo que representan los PIDIREGAS, para las finanzas de PEMEX, así como por los avales otorgados por el Gobierno Federal a esta modalidad de deuda, contratada por la paraestatal. La Cámara de Diputados autorizó en los presupuestos de Egresos de la Federación desde 1997 y hasta el 2003, inversiones para el periodo de 1997 a 2006 y otros años, para un total de 37 proyectos, integrados por 36 proyectos bajo el esquema de inversión directa y uno de inversión condicionada.

Del universo seleccionado por 160,877.5 millones de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2003, de los pasivos asociados a los proyectos PIDIREGAS en operación (total o parcialmente concluidos), se revisó el correspondiente a una de las seis unidades productivas 2003-A que entraron en operación en el año auditado por 34,583.9 millones de pesos, el de Cantarell, (21.5%) del total de dichos pasivos, reportados en los estados financieros consolidados de PEMEX y en la Cuenta Pública 2003.

Asimismo, se revisó la integración del saldo de las operaciones de los financiamientos obtenidos por PEMEX por 220,422.2 millones de pesos, para pagar contratistas y proveedores responsables de la ejecución de proyectos y obras reportados como concluidos, así como los que se encontraban en proceso, a los que PEMEX les da el tratamiento contable y presupuestal de PIDIREGAS. Las áreas revisadas fueron: La Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX y en las Direcciones Generales de PEP, PEMEX Refinación (PR), PEMEX Gas y Petroquímica Básica (PGPB), así como en las gerencias de administración y finanzas de la regiones Marina Noreste y Marina Suroeste, ambas localizadas en Ciudad del Carmen, Campeche y en la Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas (SIDOE), localizada en Villahermosa, Tabasco; estas tres últimas dependientes de PEP.

- **Resultados Relevantes.** PEMEX no registró en su contabilidad, ni reveló en la Cuenta Pública 2003, ni presentó en su información financiera como deuda de la paraestatal el saldo por 185,669.5 millones de pesos de los recursos obtenidos a través de los fideicomisos Pemex Project Funding Master Trust y F-163, con los que financió proyectos en operación y obras en proceso hasta el 2003, que sin ser PIDIREGAS la paraestatal los viene considerando como tales. Cabe aclarar que se obtuvieron recursos por 122,006.8 millones de pesos, que provinieron de la venta de derechos de cobro sobre facturación presente y futura de exportaciones de crudo entre 1999 y 2003, los que forman parte de los 185,669.5 millones de pesos no reportados como deuda.

PEP no ha regularizado la autorización de la Cámara de Diputados ni de su Consejo de Administración, respecto de las contingencias pactadas por un monto estimado de 342.4 millones de dólares, equivalentes a 3,847.8 millones de pesos, para los años 1999-2006, en el contrato IPC-72 del 21 de septiembre de 1998, consignado en esta inversión financiada junto con los siete convenios modificatorios al mismo, suscrito con la empresa Compañía de Servicios de Compresión de Campeche, S.A. de C.V., quien otorga el servicio de compresión de gas amargo para Cantarell.

La entidad fiscalizada no tiene actualizado su Instructivo de Manejo de Cuentas, en el cual no se consideraron los movimientos contables de cargo y abono, de las compensaciones de saldos, identificados con la clave "AB" del pasivo real de los PIDIREGAS.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 9 observaciones que generaron 12 acciones promovidas, de las cuales 2 son promociones del fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias y 10 recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la paraestatal no cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas y contravino los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales", aplicables a los proyectos PIDIREGAS, al no revelar en la Cuenta Pública ni en los Estados Financieros Consolidados Dictaminados con Organismos Subsidiarios de 2003 deuda por 185,669.5 millones de pesos, de los recursos obtenidos a través de los fideicomisos Pemex Project Funding Master Trust y F-163, con los que financió proyectos en operación y obras en proceso hasta el 2003, que sin ser PIDIREGAS la paraestatal los viene considerando como tales. Además, PEMEX indebidamente asumió contingencias en el contrato del servicio de compresión de gas amargo para Cantarell por 342.5 millones de dólares, equivalentes a 3,847.8 millones de pesos, para el periodo 1999 a 2006, sin contar con la autorización de la Cámara de Diputados ni del Consejo de Administración de PEP.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto contable por 189,517.3 millones de pesos por proyectos que sin ser PIDIREGAS, PEMEX les dio indebidamente dicho tratamiento contable y presupuestal a los proyectos y obras financiadas durante su ejecución y que no cumplen con la citada normatividad. Cabe señalar que estos financiamientos contaron con el aval de la paraestatal.

Asimismo, no reveló en la Cuenta Pública 2003, ni presentó en cuentas de orden ni tampoco en notas a sus estados financieros consolidados con organismos subsidiarios dictaminados de dicho año, el pasivo legal y contingente o la depreciación anual determinada de los tres proyectos que sí cumplen con la normatividad de los proyectos PIDIREGAS (las refinerías de Cadereyta y Cd. Madero y el Sistema Flotante de Almacenamiento-FSO), así como las contingencias del contrato por el servicio de compresión de gas amargo, para el proyecto de Cantarell asumidas en 1998 y en siete convenios modificatorios al citado contrato, suscritos entre 1999 y 2001, por un monto de 3,847.8 millones de pesos, para el periodo 1999 a 2006.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Con la finalidad de lograr un mayor entendimiento para el futuro desarrollo de las auditorías practicadas a PEMEX y que el flujo de solicitudes y entrega de información se optimice es necesario considerar que se requiere un mayor conocimiento de esta entidad por parte de los auditores que lleven a cabo la revisión, pues en la medida que las peticiones sean más precisas y observen la naturaleza y dimensión de esta empresa, ambas partes lograremos alcanzar el objetivo que nos ocupa. Asimismo, considera que hubo un exceso de solicitudes de información y/o documentación: el número total de peticiones para atender esta auditoría fue de 116 puntos, contenido en 21 notas y un oficio de solicitud inicial, con un periodo de tres a cinco días para atender cada solicitud sin tomar en cuenta que mucha de la información requerida se encuentra en los diversos centros de trabajo de esta entidad.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La revisión realizada comprende procedimientos de los que no se hacen comentarios en sus resultados, pues por ejemplo no menciona si los esquemas de financiamiento de los proyectos PIDIREGAS utilizados por PEMEX a través de dos fideicomisos, se ajustaron a la Ley General de Deuda Pública. Llamam la atención también los comentarios vertidos por ente fiscalizado en el sentido de que los auditores tengan un mayor conocimiento de la entidad a efecto de precisar los requerimientos específicos de información.

3.6 PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (PEP).

En el DOF del 16 de julio de 1992, se publicó la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la cual señala en su artículo 3° que fueron creados cuatro organismos descentralizados de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Al organismo Pemex Exploración y Producción (PEP) le corresponde la exploración y explotación del petróleo y el gas natural, su transporte, almacenamiento en terminales, y comercialización.

Durante 2003, Pemex Exploración y Producción ejerció un presupuesto de 124,114.3 millones de pesos, cantidad que representó una caída nominal del 6.6 por ciento en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta pública 2003, a Pemex Exploración y Producción se le practicaron 11 revisiones, de las cuales 5 fueron Financieras y de cumplimiento, 4 de Obra pública e inversión física, 1 Especial y 1 de Desempeño. Las auditorías que se practicaron son las siguientes:

- Evaluación de las Actividades de Exploración y producción de Gas natural (Desempeño).
- Evaluación del proceso Utilizado para el Otorgamiento de Contratos Múltiples (Especial).
- Recaudación de Ingresos. Determinación y Entero del derecho sobre la extracción de Petróleo, Extraordinario y adicional sobre la Extracción de Petróleo y evaluación de los Ingresos por la venta de Hidrocarburos (financiera y de cumplimiento).
- Cuentas de balance-Activo, "Inventarios" (financiera y de cumplimiento).
- Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales" (financiera y de cumplimiento).
- Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles (financiera y de cumplimiento).
- Egresos Presupuestales del Proyecto 5PD75 "Mantenimiento de Pozos" (financiera y de cumplimiento).
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proceso 5P063 "Operar y Sostener la Infraestructura", en los Estados de Tamaulipas y Campeche (obra pública e inversión física).
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proceso 5P076 "Mantenimiento de Instalaciones de Producción", en el Estado de Campeche (obra pública e inversión física).
- Proyecto Pidiregas Cantarell, en el Estado de Tamaulipas (obra pública e inversión física).
- Proyecto Pidiregas Burgos, en el Estado de Tamaulipas (obra pública e inversión física).

La práctica de estas once auditorías generaron 55 observaciones que derivaron en 84 acciones, de las cuales 52 fueron preventivas (9.5 por ciento del total del sector) y 32 correctivas: 14 solicitudes de aclaración, 17 solicitudes de intervención del OIC y una solicitud de intervención de la instancia recaudadora.

Es relevante hacer notar que Pemex Exploración y Producción fue el ente más auditado de la paraestatal Petróleos Mexicanos y la segunda del sector energía, después de la Comisión Federal de electricidad con 12 revisiones, cada una de las auditorías contiene un promedio de cinco observaciones y concentra el 15.4% de las acciones que se registraron en el sector.

3.6.1 PEP. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE GAS NATURAL.

- **Objetivo.** Evaluar el cumplimiento de objetivos y metas en las actividades de exploración, producción y la satisfacción de la demanda de gas natural; la incorporación de nuevas reservas y el aumento de las reservas; la eficiencia y economía con que se ejercieron los recursos asignados; la observancia de las normas de calidad establecidas para el gas natural; la

congruencia con el marco jurídico-normativo; la calificación de su personal para desarrollar las tareas correspondientes; y la percepción de sus clientes.

- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño, debido a que estas actividades son estratégicas para cumplir con los objetivos sectoriales de energía. La auditoría comprendió el análisis del cumplimiento de los objetivos y metas en materia de exploración de áreas, incorporación de nuevas reservas, producción y consumo nacional de gas natural; la eficiencia en la aplicación del gasto en la determinación de las localizaciones, la perforación de pozos exploratorios y de desarrollo, y la explotación de yacimientos de gas; la congruencia en la distribución de los recursos de inversión ejercidos mediante el esquema Pidiregas en el Proyecto Integral Burgos por 14,013.2 millones de pesos, de un universo de 82,668.2 millones de pesos; la calidad del gas natural que el organismo entregó a sus clientes; el desempeño de los funcionarios de PEP responsables de las actividades de exploración y producción de gas y el apego a lo establecido en la normativa aplicable; y la percepción de los clientes respecto al volumen, precio y oportunidad del gas natural recibido. Se analizaron los resultados de las siguientes áreas: Coordinación Estratégica de Exploración; de las Subdirecciones de Planeación, de Administración y Finanzas, de Tecnología y Desarrollo Profesional, de la Región Marina Suroeste, de la Región Marina Noreste, de la Región Norte y de la Región Sur; del Activo Integral Burgos; y de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos.
- **Resultados Relevantes.** En el PEF 2003, PEP estableció como metas perforar 130 pozos y terminar la perforación de 124 pozos exploratorios, registrándose una eficacia de 73.9% en la perforación de pozos exploratorios y de 71.0% en la terminación de pozos exploratorios, resultados inferiores en 23.6 y 18.1 puntos porcentuales, respectivamente, a los promedios del periodo 1999-2002. Asimismo, se constató que PEP no tiene establecido en su Plan de Negocios un valor óptimo para su indicador de “porcentaje de éxito en la terminación de pozos exploratorios”, por lo que se consideró como referente el estándar de empresas internacionales que es de 40.0%; así, en el periodo 1999-2003 el éxito en la terminación de pozos exploratorios del organismo pasó de 41.0% en 1999 a 60.0% en 2003.

En el periodo 1999-2003 las reservas de gas natural mostraron un decremento promedio anual del 3.1%. La relación reservas-producción disminuyó de 47 a 41 años para las reservas totales y de 26 a 13 años para las reservas probadas, sin considerar los nuevos descubrimientos, con lo que las reservas probadas de gas alcanzarían para 13 años. Por su parte, la eficacia en la perforación y terminación de pozos de desarrollo fue en promedio anual de 102.2% y de 95.0%, respectivamente; sin embargo, en los dos últimos años del periodo se registraron valores inferiores al 100.0%. Por otro lado, durante el periodo señalado PEP alcanzó una producción promedio anual de 4,580.5 MMPCD, con lo cual obtuvo una eficacia promedio anual del 96.9%.

En el Plan de Negocios 2002-2010 se estableció como meta mantener la emisión de gas a la atmósfera, como proporción de la producción, por debajo del 2.0%. En 2003 el volumen de gas natural enviado a la atmósfera por PEP fue de 253.5 MMPCD, superior en 169.4 MMPCD al programado, y representó el 5.6% de la producción anual, cifra superior en 3.8 puntos porcentuales a la meta establecida en el Plan de Negocios del organismo,

En la evaluación de servidores públicos en PEP, no fue posible evaluar si el personal de las subdirecciones de Planeación Estratégica, de Recursos Humanos y de Planeación y Evaluación de Oficinas Centrales, que realizan las actividades de exploración y producción de gas natural, cuentan con la experiencia y el perfil requerido para desempeñar las funciones encomendadas, porque el organismo no tiene establecido el perfil requerido para ocupar las plazas de las áreas de exploración y producción de gas natural, debido a que se está actualizando el Manual de Organización.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 9 observaciones que generaron 11 recomendaciones al desempeño, de las cuales, 4 se orientaron a promover el cabal cumplimiento de las metas programadas, 4 para mejorar el desempeño, 2 para fortalecer los procedimientos y 1 para corregir deficiencias administrativas.
- **Dictamen de la ASF.** En términos generales, PEP cumplió con su objetivo de realizar las actividades de exploración y explotación necesarias para detectar depósitos comerciales de gas natural y atender la demanda de este hidrocarburo, así como con las disposiciones normativas aplicables a la ejecución de las operaciones examinadas. Sin embargo, durante el periodo 1999-2003 las reservas de gas natural decrecieron en promedio anual 3.1%; la producción de gas natural decreció a un ritmo promedio anual de 1.6%; y la relación reservas-producción disminuyó de 47 a 41 años para las reservas totales y de 26 a 13 años para las reservas probadas, sin considerar los nuevos descubrimientos, las reservas probadas de gas alcanzarían para 13 años. En 2003, los recursos de inversión ejercidos en el Proyecto Integral Burgos el 84.7% correspondió a explotación y el 15.3% a exploración, en contraste con el objetivo estratégico de aumentar las reservas de gas natural; y el volumen de gas natural enviado a la atmósfera fue superior en 200.8% a la meta programada de 84.1 millones de pies cúbicos diarios.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto en el control que propició que en 2003 PEP fuera sancionado por 108.3 millones de pesos. Este monto representa la sanción económica que PEP pagó a PGPB por no tener un control adecuado en la medición del gas seco, originando daños en sus instalaciones por la presencia de licuables en el gas seco entregado en 2003. Los resultados de la auditoría coadyuvarán a que PEP fortalezca las acciones de exploración y de producción de gas natural, a fin de revertir la tendencia decreciente de las reservas y aumentar la oferta de dicho hidrocarburo.
- **Comentarios, Opinión y recomendaciones de la UEC.** Indudablemente esta es una de las auditorías más ricas que se presentan en el Informe de la revisión de la Cuenta Pública 2003, no sólo por la valiosa información que se presenta, sino por los elementos que aporta para la toma de decisiones. En particular llaman la atención los resultados de la caída de las reservas de gas, así como el incremento del volumen de gas enviado a la atmósfera, situaciones que son por demás relevantes en la estrategia de desarrollo del sector y del país y además deberían ser consideradas como parte del diagnóstico en la discusión de la reforma energética.

3.6.2 PEP. EVALUACIÓN DEL PROCESO UTILIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

- **Objetivo.** Comprobar que la celebración de los contratos de obra pública denominados Contratos de Servicios Múltiples (CSM) se ajustó a las disposiciones legales; que en el procedimiento mediante el cual se adjudicaron los contratos, PEP se ajustó a la legalidad y a la normativa; y que los contratistas ofrecieron las mejores condiciones para el Estado.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial atendiendo la denuncia de hechos presentada por un legislador del Senado de la República, en relación con la celebración de los contratos de obra pública denominados CSM por considerarlos violatorios de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, por la importancia de los recursos comprometidos con dichos contratos durante el ejercicio fiscal de 2003 por 3,997.8 millones de dólares estadounidenses.

Se consideró la evaluación de los procedimientos de siete licitaciones públicas internacionales para la ejecución de obras que comprenden el desarrollo, infraestructura y mantenimiento de campos de gas no asociado en los bloques ubicados en la Cuenca de Burgos denominados: Ricos; Reynosa-Monterrey; Misión; Corindón-Pandura; Cuervito; Fronterizo; y Olmos, desde la publicación de la convocatoria y emisión de las bases de licitación, hasta la comunicación del fallo; el análisis del contenido y legalidad de los cuatro Contratos de Servicios Múltiples celebrados por PEP en el ejercicio fiscal de 2003, por un importe global de 3,997.8 millones de dólares estadounidenses, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Las áreas revisadas fueron la Dirección Ejecutiva de Contratos de Servicios Múltiples y la Dirección General de Planeación y Finanzas de PEP.

- **Resultados Relevantes.** Como resultado de la revisión practicada, se presumen hechos de los que podrían desprenderse responsabilidades administrativas de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, consistentes en que se omitió señalar en las convocatorias núms. 073 y 078, la información específica sobre las partes de los trabajos que podrían subcontratarse.

El plazo de 60 días que se establece en los contratos para que el contratista subsane el incumplimiento, contraviene lo establecido en el artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que el procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y/o aporte las pruebas que estime pertinentes.

PEMEX Exploración y Producción, en la cláusula 16 de los contratos de obra pública denominados "Contratos de Servicios Múltiples" posibilitó la subcontratación de parte de los trabajos de administración de las obras, no obstante que en la misma cláusula se establece que no podrá subcontratarse la administración de las obras, y no se especificó, ni en la convocatoria ni en las bases de licitación, la parte de los trabajos de administración que sí podían subcontratarse.

- **Acciones Promovidas.** Derivado de los 28 resultados de la revisión, se formularon 5 observaciones, por las que se promovieron 7 acciones: 3 recomendaciones y 4 solicitudes de intervención del OIC en PEP.
- **Dictamen de la ASF.** La legislación no define de manera clara las actividades que el Estado debe realizar por sí en materia de exploración y explotación, careciéndose por lo mismo, de los parámetros suficientes que hagan posible emitir juicios sobre el particular. En virtud de esta indefinición, la ASF no puede pronunciarse sobre el apego a las disposiciones legales y normativas en los conceptos de exploración y explotación de los contratos de obra pública denominados Contratos de Servicios Múltiples, en tanto no se definan con toda precisión los conceptos de exploración y explotación y sus alcances, que permitan delimitar las actividades que PEMEX y sus subsidiarias deban realizar de manera directa y aquellas que se pueden realizar a través de un tercero, a efecto de otorgar seguridad jurídica tanto a los contratistas como a los servidores públicos de PEMEX.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF, a través de sus acciones promovidas, impulsa el cabal cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, a efecto de coadyuvar al establecimiento de sistemas de supervisión y control que cierren los espacios a la comisión de actos que no se ajustan a la legalidad y se opere con sanas prácticas gubernamentales.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada** "Es incorrecta la apreciación o interpretación que emite la Auditoría, respecto a las cláusulas 9.3., inciso b y 11.7, de los Contratos materia de la auditoría

practicada, ya que contrariamente a lo que sostiene esa entidad de fiscalización, con dichas cláusulas no se comprueba que esta Entidad transfiera la explotación de pozos existentes ubicados en la Cuenca de Burgos, y por tanto no se infringen los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo". "En conclusión, se solicita atentamente a esa entidad de fiscalización tomar en consideración los argumentos vertidos a efecto de que se determine en su caso que PEMEX Exploración y Producción ha dado cumplimiento a las disposiciones legales aplicables".

"Al realizar las pruebas de capacidad, PEMEX Exploración y Producción conoce y determina cuánto puede obtener de cada pozo y cuánto puede obtener en el punto de transferencia. Con base en esas pruebas, PEMEX Exploración y Producción fija la cantidad y exige el cumplimiento de esa cantidad de gas". "Así pues, es falso que el artículo 3º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se refiera sólo a trabajos de exploración, pues la redacción misma de la norma es muy clara al referirse a los trabajos ...que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos petroleros y gas. Además, el argumento es falso, puesto que tales trabajos son autorizados por el artículo 6º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, que dispone que PEMEX podrá celebrar con personas físicas o morales los contratos de obras y de prestación de servicios que la mejor realización de sus actividades requiere, atribución de carácter general que no se circunscribe a las actividades de exploración."

"Los diferenciales aplicables a los precios unitarios que se indican ... obedecen a que el manejo de gas amargo... implica gastos adicionales, pues las características químicas y venenosas del gas requieren de realizar modificaciones en las actividades de perforación, terminación, transporte, acondicionamiento y medición, a fin de que el gas cumpla con las especificaciones de calidad a que se refiere el anexo G. En síntesis, los precios unitarios no se refieren a la producción de gas dulce (ni amargo), sino a las actividades necesarias para acondicionar el gas conforme a los requerimientos de PEMEX Exploración y Producción". En ese contexto, se prohíbe al contratista la subcontratación de aquellas actividades esenciales para la correcta ejecución de las obras".

"Acorde con el esquema PIDIREGAS, la contraprestación por las obras ejecutadas a través de estos contratos se paga hasta que PEMEX Exploración y Producción ha recibido las obras a su entera satisfacción... En consecuencia ... el contratista debe de afrontar todos los costos hasta el momento en que PEMEX Exploración y Producción recibe y paga las obras".

"Por lo que hace a la apreciación de esa entidad de fiscalización en el sentido de que los gastos realizados por la ejecución de las obras los efectúa el contratista con recursos propios, y de que éstos provienen de las aportaciones monetarias de los socios obligados solidarios del contratista, conviene aclarar que en realidad tales recursos pueden provenir de muy distintas fuentes, tanto nacionales como internacionales, las cuales van desde recursos propios del contratista, aportaciones de sus filiales, de sus obligados solidarios, hasta créditos bancarios, emisión de bonos, entre otros. No es objeto del contrato, ni del interés de PEMEX Exploración y Producción, ni PEMEX Exploración y Producción tiene facultades para identificar, justificar o limitar el origen de tales recursos". "En suma, no es responsabilidad de PEMEX Exploración y Producción el tramitar y obtener la resolución favorable de la citada Comisión Nacional".

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** La selección del tema otorgamiento de CSM en PEP es adecuado considerando el interés camaral y tomando en cuenta también la existencia de demanda creciente e insatisfecha de gas natural para la generación de energía eléctrica por parte de CFE, LyFC y particulares. Del análisis realizado llaman la atención los planteamientos de falta de precisión en las leyes respectivas de conceptos como exploración y explotación, lo que da como resultado que la ASF no se pueda pronunciar sobre las disposiciones legales y normativas existentes, pero también es de hacerse notar los amplios

planteamientos de la entidad fiscalizada que cuestionan diversas conclusiones de la ASF. Evidentemente, no puede posponerse una discusión en un tema tan relevante para el país, por lo que a partir de los resultados de esta auditoría, deberá profundizarse tanto en el estudio como en las precisiones legales que sean necesarias, manteniendo, en su caso, los principios constitucionales en la materia.

3.6.3 PEP. RECAUDACIÓN DE INGRESOS. DETERMINACIÓN Y ENTERO DEL DERECHO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, EXTRAORDINARIO Y ADICIONAL SOBRE LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE HIDROCARBUROS.

- **Objetivo.** Verificar los ingresos por la venta de hidrocarburos que conforman la base gravable para el cálculo de los derechos sobre la Extracción de Petróleo, Extraordinario y Adicional sobre la Extracción de Petróleo, asimismo, que esta contribución se calculó conforme a la Ley de Ingresos de la Federación de 2003; se registró en la contabilidad y presentó en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento porque en la revisión a la Cuenta Pública 2002 se detectó que el procedimiento relacionado con las tasas que deben utilizarse para el cálculo de los derechos previstos en las Reglas de Carácter General del artículo 7°, de la Ley de Ingresos de la Federación, contravino el artículo 7°, fracciones I y II, de la propia Ley de Ingresos. Se determinó revisar un monto de 6,653.8 millones de pesos, que representan el 2.6% de la recaudación neta de los tres derechos por 254,940.8 millones de pesos, reportada en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2003. Las áreas revisadas fueron la Gerencia de Recursos Financieros de la Subdirección de Administración y Finanzas de PEP y la Administración del Centro Contable de la Administración General de Recaudación, adscritas al SAT.
- **Resultados Relevantes.** Al evaluar las ventas nacionales reportadas en la balanza de comprobación a un nivel de ocho dígitos, en la cuenta núm. 5103 “Ventas Interorganismos”, de enero a noviembre, no se detectaron diferencias; sin embargo, en diciembre la entidad fiscalizada incluyó en la base gravable 64.8 millones de pesos de más, ya que no contaba con los importes del cierre definitivo, lo que incidió en el cálculo anual.

Se verificó el cálculo de las mermas de gas y crudo, y se determinaron diferencias reportadas de más y de menos en los papeles de trabajo de la base gravable de agosto, por 1,869.1 y 342.4 millones de pesos, respectivamente, ya que en el volumen de gas natural a la atmósfera, se consideró, por error, el de mermas de crudo, y en el de mermas de crudo se consideró el de gas natural. El importe neto de las diferencias por 1,526.7 millones de pesos incidió en la base gravable de la declaración anual.

En diciembre de 2003 se obtuvo una diferencia por 309.1 millones de pesos, al comparar la integración mensual de los montos consignados en la base de datos de la facturación, las notas de débito, crédito y las anulaciones por 20,919.3 millones de pesos, con los reportados en las balanzas de comprobación mensuales por 20,610.1 millones de pesos, ésta correspondió a una cancelación en la contabilidad que disminuyó los ingresos, no considerada en la base gravable. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que efectivamente se presentó una cancelación contable por los 309.1 millones de pesos por descuentos comerciales efectuados a Pemex Refinación y Pemex Gas, que disminuyeron los ingresos del período, y que al momento de que se elaboraron las notas de crédito, se consideraron dentro de la base de los tres derechos disminuyendo enero, por tal motivo presentará la declaración complementaria de diciembre, una

vez obtenidas las tasas respectivas. Asimismo, informó que envió a la Gerencia Fiscal de Corporativo las nuevas bases (diciembre y anual), a efecto de que solicitaran las tasas citadas. Cabe señalar que el importe de 309.1 millones de pesos no representan una recuperación, ya que por el régimen fiscal de Pemex se tienen que solicitar las tasas del DEP y DEEP para ajuste del Derecho sobre Hidrocarburos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 5 observaciones que generaron 8 acciones promovidas, de las cuales 7 corresponden a recomendaciones y 1 promoción para el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior se considera que en términos generales, PEP cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de que se efectuó una cancelación indebida de ingresos en la contabilidad al no contar con las notas de crédito correspondientes por 309.1 millones de pesos y se compensaron indebidamente 373.9 millones de pesos, por lo que PEP debe cubrir actualización y recargos por 25.2 y 80.3 millones de pesos.
- **Impacto de la Fiscalización.** La cuantificación monetaria de lo observado, representa un importe de 788.4 millones de pesos, el cual no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública federal y estará sujeto a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** De acuerdo con el ente fiscalizado, se considera que “se aplicaron las tasas de ley en todos los meses, cálculo que se puede constatar en el documento denominado Anexo de la Declaración de los Derechos Sobre la Extracción de Petróleo, donde claramente se demuestra la base del derecho y su determinación, aplicando las tasas previstas en las fracciones I, II y III en comento... Dado que en ningún período el importe de los derechos fue igual que el determinado por el Derecho sobre la Extracción de Petróleo, fue necesario solicitar las tasas a la SHCP, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en el segundo párrafo, de la fracción V, del artículo citado y, en consecuencia, efectuar los pagos respectivos, tomando en consideración la base determinada en el Anexo que se comentó aplicándole las tasas proporcionadas por la autoridad fiscal, en cumplimiento puntual de las normas mencionadas, por lo que los enteros efectuados fueron correctos en su totalidad”.

3.6.4 PEP. CUENTAS DE BALANCE-ACTIVO, “INVENTARIOS”.

- **Objetivo.** Comprobar que el saldo registrado en el rubro de "Inventarios", del Estado de Situación Financiera Comparativo, correspondió a existencias reales propiedad de la entidad; verificar el proceso de control, salvaguarda y custodia de los bienes, desde su recepción en los almacenes hasta su salida y destino final, así como el método de valuación; comprobar que se levantaron periódicamente inventarios y que el registro contable se ajustó a la normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento. En el Estado de Situación Financiera Comparativo, correspondiente al ejercicio fiscal de 2003, se reportó un saldo de 5,870.6 millones de pesos en el rubro de inventarios, el cual registró un incremento de 1,009.8 millones de pesos en relación con el año anterior (4,860.8 millones de pesos), equivalente al 20.8%, debido principalmente a que el inventario de petróleo crudo y gas se incrementó en 1,122.4 millones de pesos (25.1%) en relación con el año anterior. Se seleccionó una muestra de 2,526.9 millones de pesos del saldo del rubro de “Inventarios”; además, se revisó la cuenta Estimación de Faltantes y Obsoletos por 142.2 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron: las gerencias de Administración y Finanzas y de Distribución y

Transportación de Hidrocarburos (antes Coordinación Técnica Operativa), dependientes de la Subdirección de la Región Marina Noreste (RMNE), en Ciudad del Carmen, Camp.; la Gerencia de Administración y Finanzas, dependiente de la Subdirección de la Región Sur, en Villahermosa, Tab., las subgerencias de Recursos Materiales y de Recursos Financieros de la Región Norte en Poza Rica, Ver., y la Coordinación de Contabilidad de la Sede México.

- **Resultados Relevantes.** Se determinaron existencias de materiales sin movimiento de 4 hasta 78 meses, con valor de 22.7 millones de pesos, al 31 de julio de 2004 que representan el 33.4% del total del inventario (67.9 millones de pesos), de los cuales 14.8 millones de pesos correspondieron a materiales con programas de utilización vencidos, 692.5 miles de pesos a materiales sin programas de utilización y 7.2 millones de pesos a materiales clasificados como de uso estratégico. Falta depuración del saldo de la cuenta 1317 "Inventario en Custodia de Terceros" por 17.0 millones de pesos que proviene de 1998.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 9 observaciones que generaron 12 acciones, de las cuales 8 son recomendaciones, 2 solicitudes de aclaración y 2 solicitudes de intervención al OIC en Pemex Exploración y Producción.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, Pemex Exploración y Producción cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que el método de valuación aplicado por la entidad fiscalizada para el inventario de petróleo crudo incumple el Catálogo de Cuentas y el Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados vigente; falta evidencia documental de los criterios aplicados para la valuación de las existencias de gas; además de que se determinaron existencias sin movimiento al 31 de julio de 2004 que van de 4 a 78 meses, por 14,779.3 miles de pesos, de materiales con programas de utilización vencidos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto en el control, consistente en la falta de evidencia documental de los criterios aplicados para la valuación de las existencias de gas que ocasiona que las cifras presentadas en la contabilidad no sean confiables; falta de criterios aplicables para determinar y calificar los materiales estratégicos; así como deficiencias en la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones que propicia la existencia de materiales excedentes y obsoletos. Se determinó un impacto contable por 2,403.4 millones de pesos, el cual está registrado en las cuentas 1301 Inventario de Crudo y 1302 Inventario de Gas, pero no muestra el total de la producción obtenida. También se determinó un probable impacto económico por 14.8 millones de pesos que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

3.6.5 PEP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES".

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones con cargo en el capítulo 1000 "Servicios Personales", fueron autorizadas, que correspondieron a previsiones del ejercicio, y que los pagos se realizaron conforme a las políticas establecidas; verificar el cálculo correcto de las percepciones y deducciones de la nómina y que su registro presupuestal y contable cumplió con la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, derivada del análisis al documento "Justificación a las Variaciones del Presupuesto Modificado Autorizado de Egresos a Flujo de Efectivo" para el año 2003, y por medio del cual se determinó revisar el capítulo 1000 "Servicios Personales" porque su importe representó el 55.0% del gasto corriente y

porque registró un subejercicio por 264.9 millones de pesos (2.4%) entre el presupuesto ejercido por (11,249.7 millones de pesos) y el modificado (11,514.7 millones de pesos), debido a que las nóminas devengadas de la última catorcena de 2003 no se registraron sino hasta el año de 2004. Se eligió para su revisión una muestra de 1,227.3 millones de pesos, integrada por 21.8 millones de pesos de la Sede México y 1,205.4 millones de pesos de la Región Norte. Las áreas revisadas fueron la Subgerencia de Procesos Operativos, dependiente de la Subdirección de Recursos Humanos, Competitividad e Innovación de PEP; en la Gerencia de Recursos Financieros, dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas de PEP; en la Coordinación Operativa de Recursos Humanos de la Región Norte, dependiente de la Subgerencia de Procesos Operativos Sede México; en las Subgerencias de Recursos Financieros y de Administración de Bienes y Servicios, dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Región Norte.

- **Resultados Relevantes.** Con el análisis de las cifras que presentan las integraciones de los centros de trabajo 246 Activo Poza Rica y 249 Oficinas Administrativas de la Región Norte, se determinó una diferencia por 78.9 millones de pesos, entre el Detalle de Nómina, proporcionado por la Coordinación de Recursos Humanos, y el Presupuesto ejercido por flujo de efectivo, proporcionado por la Gerencia de Recursos Financieros, por 1,141.6 y 1,062.7 millones de pesos, respectivamente; esa diferencia, que no fue aclarada por la entidad fiscalizada, se integra por los renglones de gasto 201 Sueldos y Salarios por 116.3 millones de pesos, 234 Gastos de Previsión Social Pagados al Personal por (127.6 millones de pesos) y 239 Incentivos y Compensaciones Pagados al Personal por 90.2 millones de pesos, por lo que las cifras no son confiables.

Con el análisis de la muestra del renglón de gasto 225 “Indemnizaciones al Personal”, se observó que el importe ejercido reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública fue por 13.7 millones de pesos, que difiere en 8.8 millones de pesos de acuerdo con la base de datos del pago de liquidaciones por jubilaciones, rescisión, renuncia, e indemnizaciones, principalmente, por 22.5 millones de pesos, sin que la entidad aclarara la diferencia.

Con la revisión del Impuesto sobre Nómina, se constató que los enteros por 17.8 millones de pesos se efectuaron sobre la base gravable de 890.1 millones de pesos; asimismo, en la Región Norte, los enteros por 61.6 millones de pesos, se realizaron oportunamente ante la Secretaría de Finanzas de los estados de Veracruz y Tamaulipas; sin embargo, se observó que se realizaron declaraciones complementarias de los enteros de los meses de enero y octubre, por las que se pagaron recargos por 27.1 miles de pesos en los centros de trabajo (203 División Norte Perforación por 17.6 miles, 245 Veracruz por 2.9 miles de pesos, 246 Poza Rica por 2.2 miles de pesos y 249 Región Norte por 4.4 miles de pesos).

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 7 observaciones, que generaron 7 acciones: 2 recomendaciones y 5 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, PEMEX Exploración y Producción cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, con excepción del pago por 20.6 millones de pesos que la entidad erogó por concepto de recargos en el entero del ISR y 27.1 miles de pesos en el del 2% sobre Nóminas. Asimismo, se detectaron diferencias entre el Detalle de Nómina, declaraciones presentadas a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y la base de datos de Indemnizaciones al Personal por 78.9 millones de pesos; 440.6 y 8.8 millones de pesos, respectivamente, contra el presupuesto ejercido.
- **Impacto de la Fiscalización.** En términos del control, el hecho de que la entidad no cuente con una normativa para el control de asistencia de personal sindicalizado y de confianza, no garantiza la asistencia del personal al 100%, y por tanto, la justificación documental de los sueldos devengados; asimismo, al carecer de políticas o procedimientos que indiquen la documentación

básica que deben incluir los expedientes del personal se corre el riesgo de no contar al menos con la documentación básica requerida. Se determinó un probable impacto económico por 108.8 millones de pesos, el cual representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

3.6.6 PEP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

- **Objetivo.** Comprobar que el ejercicio presupuestal reportado por las regiones Marina Noreste y Sur de Pemex Exploración y Producción (Campeche y Tabasco) con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" correspondió a inversiones del periodo que se programaron y justificaron por bienes realmente recibidos y en uso, y que en su resguardo y contabilización se cumplieron las políticas internas y la normativa gubernamental aplicables.

- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento a los egresos presupuestales del capítulo 5000 “bienes muebles e inmuebles”. Se seleccionó este rubro porque la Clasificación Económica del Gasto Neto de las Entidades de Control Presupuestario Directo, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003, presentó en el capítulo mencionado un ejercicio de 1,200.3 millones de pesos, el 5.5% del total de los gastos de operación (21,655.2 millones de pesos), cifra superior en 44.9 millones de pesos (3.9%) al presupuestado por 1,155.4 millones de pesos. De los 1,200.3 millones de pesos ejercidos con cargo a ese capítulo, se revisó una muestra de 252.0 millones de pesos, equivalente al 21.0% del total ejercido por PEP, y al 57.6% del presupuesto de 437.5 millones de pesos que ejercieron las regiones revisadas, conformada por 71.6 millones de pesos de la región Marina Noreste (RMNE-Campeche), y 180.4 millones de pesos de la Región Sur (RSUR-Tabasco) referidos a 121 y 158 bienes respectivamente

Se revisaron las gerencias de Recursos Materiales, Recursos Financieros y admón. de Bienes y Servicios de la sede México; las subgerencias de Recursos Financieros, Recursos Materiales, Administración Patrimonial y Servicios, Recursos de Inversión, y de Transporte y Distribución de Hidrocarburos, dependientes de las gerencias de Administración y Finanzas, Planeación y Evaluación, y de Transporte y Distribución de Hidrocarburos, así como los activos 250 Región Marina Noreste, 252 Programa Exploración “Ku-Maloob-Zaap”, 204 División Sur de Perforación, 280 Región Sur, 281 Activo de Producción “Cinco Presidentes”, 286 Activo de Producción “Jujo Tecminoacán” y 288 Activo de Exploración “Salina del Istmo”, de las regiones Marina Noreste y Sur.

- **Resultados Relevantes.** Se comprobó que dos bienes consistentes en una bomba recíproca con motor y un sistema de celdas solares, con un importe global de 1.6 millones de pesos, asignados al activo 281 de Producción “Cinco Presidentes” están sin uso (empacados y en bodega) desde hace 23 meses. También se constató que los saldos que muestran las cuentas de activo al cierre del ejercicio son globales en PEP por lo cual, las regiones Marina Noreste y Sur desconocen si la clasificación de bienes físicos que integran su patrimonio, conforme a lo que reporta la Subgerencia de Administración y de Servicios, coinciden con lo registrado contablemente.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron cuatro observaciones que generaron cuatro recomendaciones para fortalecer el control interno.

- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, las regiones Marina Noreste y Sur de PEMEX Exploración y Producción cumplieron con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables y los principios básicos de contabilidad gubernamental, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Diversos elementos revelan recursos financieros ociosos, por bienes que no se conservan en adecuadas condiciones de operación y mantenimiento, y en deficiencias en la calidad de la información financiera reportada. Se constató un impacto contable por 4.3 millones de pesos de bienes que fueron registrados erróneamente en el renglón del gasto 318 "Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles", con afectación al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", cuando debieron afectar el renglón 202 "Adquisición de Materiales, Accesorios y Artículos de Servicio" del capítulo 2000 "Materiales y Suministros". Por otra parte, se constató un probable impacto económico por 1.6 millones de pesos, el cual representa el monto de las operaciones observadas, que no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad comentó que de los dos bienes que están fuera de uso "se reprogramó su instalación por reubicación" (bomba reciprocante y celdas solares). Por lo que se refiere a los saldos globales que muestran las cuentas de activo, la Región Marina Noreste considera que el reporte que obtiene del Módulo de Contabilidad de Activos Fijos contiene información confiable y suficiente; sin embargo, la Gerencia de Recursos Financieros de la sede México tiene programado el proyecto de rediseño del sistema SAP, el cual considera que la contabilidad sea regionalizada por centro de trabajo y región, y su conclusión está programada para febrero de 2005.

3.6.7 PEP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL PROYECTO 5PD75 "MANTENIMIENTO DE POZOS".

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones presupuestales con cargo al proyecto 5PD75 "Mantenimiento de Pozos", reportadas en la información programática del Informe de Avance de Gestión Financiera al 30 de junio de 2003, representaron transacciones efectivamente realizadas; que correspondieron a previsiones del ejercicio; que estuvieron debidamente autorizadas; que se ajustaron a los programas de mantenimiento, políticas generales y específicas; y que en el pago, registro presupuestal y contable se observó la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionándose porque en la información programática del IAGF 2003, del Proyecto 5PD75 "Mantenimiento de Pozos" se reportó un presupuesto original y modificado de 249.8 millones de pesos, de los cuales se ejercieron en el primer semestre 112.2 millones de pesos, que representaron el 44.9 % del total autorizado; le correspondió a la Región Norte un importe de 49.9 millones de pesos, equivalente al 44.5% del presupuesto ejercido. Se seleccionó para la revisión una muestra por 43.3 millones de pesos, equivalente al 38.6% del total erogado en el periodo de enero-junio de 2003, del Proyecto 5PD75 "Mantenimiento de Pozos" (112.2 millones de pesos), representada por 48 contratos de adquisiciones y servicios relacionados con obras públicas, de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos División Norte, en la Región Norte de Poza Rica, Ver.

Las áreas revisadas fueron: las subgerencias de Administración y Finanzas, de Servicios a Pozos y de Ingeniería División Norte, adscritas a la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos División Norte, así como las subgerencias de Recursos Materiales y de Recursos Financieros, dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas, todas ellas de la Región Norte de PEMEX Exploración y Producción (PEP).

- **Resultados Relevantes.** Se constató un atraso en el pago de 96 facturas por 2.3 millones de dólares estadounidenses al proveedor Perforaciones Industriales Térmicas, del contrato núm. IOUSPS-045/2 y cuatro estimaciones por 216.8 miles de pesos del contrato núm. 4140428840 del proveedor Transportes Especializados de Toluca. En seis contratos las actas de entrega-recepción por 11.8 millones de pesos, se elaboraron de 31 a 249 días después del plazo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato; de estos contratos, se comprobó que en dos (4140418030 y 4140438102), por 5.0 millones de pesos, la entidad fiscalizada elaboró el 19 de noviembre de 2003 (a la fecha de la revisión) las actas de entrega-recepción en materia de obra pública y servicios relacionados con la mismas.

Se constató una extemporaneidad en la elaboración de las actas de entrega-recepción de la conclusión de los trabajos de mantenimiento de pozos de seis contratos por 11.8 millones de pesos. Respecto de 48 contratos de la muestra revisada por 43.3 millones de pesos, se constató que la entidad fiscalizada efectuó el registro contable del gasto en la cuenta 9921 "Liquidación Primaria no Capitalizable", conforme a las políticas de capitalización y contabilización de PEP; sin embargo, no es congruente con lo reportado en el "Ejercicio Programático Económico Financiero del Gasto Programable Devengado de las Entidades de Control Presupuestario Directo" del IAGF 2003, en el que presentó un total ejercido de 61.7 millones de pesos de gasto de inversión, que incluye 49.9 millones de pesos de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos de los cuales se seleccionó la muestra referida, afectándose la confiabilidad de las cifras.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron tres observaciones que generaron seis acciones promovidas, de las cuales cuatro corresponden a recomendaciones y dos a solicitudes de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, PEMEX Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, ejecución, registro y control de las erogaciones presupuestales con cargo al proyecto 5P075 "Mantenimiento de Pozos", excepto por las observaciones que se determinaron.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se emitieron tres observaciones que, de no solventarse debidamente, podrían tener efectos contables por 22.1 miles de dólares estadounidenses.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** En relación con el pago de facturas a proveedores y contratistas la entidad comentó que: "...se presenta el oficio emitido por el Gerente de Administración y Finanzas de la UPMP, Sede Villahermosa explicando y documentando las estrategias para minimizar la problemática del desfaseamiento...". "...se incluye la carta del proveedor y finiquito en el cual exime de cualquier pago o adeudo por concepto de sanciones o penalizaciones a PEP". "...se incluye oficio de requerimientos de información solicitado por el OIC en PEP, para seguimiento...". Respecto de la elaboración de actas de Entrega-Recepción, refiere "en la cláusula décima cuarta de los cuatro contratos, se estableció el compromiso de elaborar el acta de Entrega-Recepción, únicamente para efectos de control administrativo...", "...se anexa el nuevo formato del contrato en cuya cláusula décima cuarta hace constar la eliminación de los 45 días para elaborar el acta de Entrega-Recepción". Con relación a los gastos de mantenimiento que deberán registrarse en las cuentas de Activo Fijo, indicó que: "la Coordinación de Contabilidad, informa el cumplimiento de las Políticas de Capitalización y Contabilización, por lo que se determina que PEP cumple con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, registrando en resultados los gastos de mantenimiento cuando éstos no incrementen la vida útil, la productividad y el valor de los bienes...", "...asimismo, el Dictamen para efectos financieros emitido por el Auditor Externo, expresa que los Estados Financieros fueron preparados de conformidad con las prácticas contables para entidades paraestatales..."

Respecto de reconsiderar la aplicación de las políticas de capitalización y contabilización manifestó que: "La Gerencia de Recursos de Inversión, ratifica la utilización de políticas de

capitalización y contabilización emitidas por PEMEX Corporativo, y la autorización del presupuesto de inversión tramitado de acuerdo a los lineamientos y términos bajo el marco normativo". Asimismo, manifiesta que en la matriz contable "...se desglosan las erogaciones que se capitalizan y las que se llevan directamente a resultados".

3.6.8 PEP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS" PROCESO 5P063 "OPERAR Y SOSTENER LA INFRAESTRUCTURA", EN LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS Y CAMPECHE.

- **Objetivo.** Comprobar al 100.0% que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de la obra de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, y de acuerdo con los proyectos respectivos y con las especificaciones generales de la entidad fiscalizada y particulares establecidas en los contratos; que el gasto ejercido en ellas se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que se cumplieron los programas de obra; que los precios unitarios pagados coincidieron con los previstos en los contratos; que los ajustes de costos, los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; y, en relación con el costo de la obra, mediante una muestra representativa de conceptos, constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas; y que se aplicaron los sistemas de supervisión y control de calidad respectivos.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversión física. De las operaciones reportadas por la entidad en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003, se seleccionó el proceso 5P063 "Operar y Sostener la Infraestructura", por la importancia de su participación en el gasto ejercido por Pemex Exploración y Producción. Para realizar los trabajos de auditoría, se seleccionó el contrato 414103820, por la importancia que tuvo respecto de los objetivos del proceso mencionado. De un universo de 185.2 millones de pesos, se seleccionó una muestra por 133.8 millones de pesos que integraron la ejecución de la obra, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo. El área revisada fue la Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas (SIDOE) de PEP.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que la entidad, mediante seis suspensiones parciales temporales, prorrogó 258 días naturales la fecha de terminación del contrato, debido a interferencias en las pruebas y puesta en operación de la plataforma y carga y amarre de la subestructura, falta del chalán/remolcador en la Sonda de Campeche, atraso en la terminación de los trabajos previos a la superestructura y trabajos de interconexión y costa afuera pendientes de realizar. Además, por trabajos extraordinarios y adecuaciones a los conceptos de obra, la entidad celebró dos convenios que ampliaron el plazo en 49 días y disminuyeron el monto en 1.7 millones de dólares. La ASF determinó deficiencias en la coordinación y planeación en las obras del proyecto Cantarell que originaron retrasos en la puesta en operación de la plataforma, desde la fecha de término contractual (1o. de noviembre de 2003) hasta la fecha de revisión (29 de octubre de 2004), 363 días que representan el 148.8% del plazo contratado.

Independientemente de lo anterior, el diferimiento de la puesta en operación de la plataforma debida a las suspensiones parciales temporales, originó una inversión inactiva de 14.9 millones de dólares con la cual se hubiera percibido un ingreso comparable a 336.6 miles de dólares por concepto de rendimiento por costo de oportunidad. De igual forma, se constató que la entidad fiscalizada omitió asentar en el convenio núm. 3 el oficio con el cual se autorizó el presupuesto para continuar la obra.

- **Acciones Promovidas.** La revisión generó tres observaciones de las que se derivaron cuatro acciones promovidas, tres recomendaciones y una solicitud de Intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, adjudicación, registro y control de la obra pública revisada, excepto por las observaciones determinadas.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Los resultados de esta auditoría revelan importantes irregularidades desde la planeación de la obra y es uno de los mejores ejemplos de cómo un retraso de obra puede encarecer el costo de la misma, sea por su beneficio económico postergado o por la utilización deficiente de los recursos presupuestados. De cualquier manera, no se menciona que haya habido penalizaciones por los retrasos a pesar de los cálculos que indican posibles beneficios por costo de oportunidad. Vale la pena mencionar que el art. 20 de la Ley de Fiscalización Superior, permite que lo que quedó pendiente, se pueda auditar cuando se revise la siguiente Cuenta Pública, por lo que habrá que estar al pendiente del reporte de esta situación.

3.6.9 PEP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS” PROCESO 5P076 “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN”, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

- **Objetivo.** Comprobar al 100.0% que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de las obras, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de inversión física; y de acuerdo con los proyectos respectivos y con las especificaciones generales y particulares estipuladas en los contratos; que el gasto ejercido en ellas se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que se cumplieron los programas de obra; que los precios unitarios pagados coincidieron con los estipulados en los contratos; que los ajustes de costos, los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; y, en relación con el costo de la obra, mediante una muestra representativa de conceptos constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas; y que se aplicaron los sistemas de supervisión y control de calidad respectivos.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de obra pública e inversión física. De las operaciones reportadas por la entidad en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2003 se seleccionó el proceso 5P076 "Mantenimiento de Instalaciones de Producción", por la importancia de las erogaciones realizadas en el ejercicio presupuestal de 2003. Asimismo, para realizar los trabajos de auditoría, se seleccionaron los contratos núms. 412602823; 418811849 y 35ONT01840, por la importancia que tuvieron respecto de los objetivos del proceso mencionado. Se seleccionó para la revisión una muestra por 1,511.9 millones de pesos, equivalente al 78.6% del total erogado en el Proceso 5P076, "Mantenimiento de Instalaciones de Producción" (1,924.6 millones de pesos). Las áreas revisadas fueron la Subgerencia de Construcción y Mantenimiento de la Región Marina Noreste, para el contrato núm. 412602823; Gerencia de Inspección, Mantenimiento y Logística de la Región Marina Suroeste, para el contrato núm. 418811849 y Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos de la Región Marina Suroeste, para el contrato núm. 35ONT01840, los tres, en el estado de Campeche.
- **Resultados Relevantes.** Se comprobó que el contrato 418811849 no contó con los análisis de factibilidad de acuerdo con los estudios de costo-beneficio, en incumplimiento de los artículos 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 6o., fracción V, de su reglamento. Se constató que el contrato referido se celebró con la asignación de

recursos presupuestarios considerados en el PEF por 576.9 millones de pesos y 52.7 millones de dólares; sin embargo, sólo se ejercieron 76.5 millones de pesos y 16.3 millones de dólares, ya que la entidad optó por pagar la obra restante (308.9 millones de pesos y 34.5 millones de dólares) con recursos extrapresupuestales provenientes del esquema de financiamiento Pidiregas.

Respecto del contrato 55ONT01840, se constató que la obra no se concluyó con los recursos presupuestarios autorizados por la SHCP, conforme los cuales se habían autorizado los programas de ejecución y pagos correspondientes, ya que la obra no contó con los recursos presupuestarios suficientes y fue necesario recurrir a financiamientos Pidiregas, cambio que no está previsto en la ley o normatividad aplicable; además, la forma de pago a partir del convenio, aplicado por la entidad fiscalizada con recursos Pidiregas, no se ajustó a la normatividad, toda vez que los trabajos se pagaron mensualmente sin que la obra hubiera generado el flujo de recursos para su pago.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 3 observaciones que generaron 5 acciones promovidas, de las cuales tres son recomendaciones y dos son solicitudes de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, Pemex Exploración y Producción no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, registro y control de las obras públicas revisadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** El pago a las contratistas de las obras contratadas con el esquema de financiamiento Pidiregas (Proyectos de Impacto Diferido en el Registro del Gasto), antes de que generen los recursos para la amortización del capital e intereses, se convierte en deuda directa ya que los artículos 18 párrafo tercero, de la Ley General de Deuda Pública y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal señalan que los pagos se realicen y amorticen con el flujo de recursos que el mismo proyecto genere.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Es conveniente saber cuáles han sido las acciones tomadas por el OIC, ya que con el resultado de la revisión se presumen hechos de los que podrían desprenderse responsabilidades administrativas, consistentes en autorizar el cambio en la forma de pago, de recursos presupuestales a recursos Pidiregas (22.7 millones de pesos y 4.6 millones de dólares, de la obra mencionada). La revisión realizada permitió verificar el adecuado cumplimiento de los tres proyectos seleccionados desde el punto de vista del cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, sin embargo, establece el cambio en el manejo presupuestal en dos de los tres proyectos de la muestra revisada, al pasar de recursos autorizados en el presupuesto anual de PEP a Pidiregas, lo que origina incrementar la deuda directa en contravención con lo señalado por la Ley de Deuda Pública y la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal, lo que denota una falta de supervisión del manejo financiero.

3.6.10 PEP. PROYECTO PIDIREGAS CANTARELL, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- **Objetivo.** Comprobar al 100.0% que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de las obras, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de inversión física; y de acuerdo con los proyectos respectivos y con las especificaciones generales y particulares estipuladas en los contratos; que el gasto ejercido en ellas se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que se cumplieron los programas de obra; que los precios unitarios pagados coincidieron con los estipulados en los contratos; que los ajustes de costos, los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente; que los anticipos otorgados se amortizaron en

su totalidad; y, referente al costo de la obra, mediante una muestra representativa de conceptos constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas; y que se aplicaron los sistemas de supervisión y control de calidad respectivos.

- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría de Obra Pública e Inversión Física, seleccionando el Proyecto Pidiregas Cantarell por la importancia de las erogaciones realizadas en el ejercicio presupuestal 2003 y por estar financiado mediante el esquema de PIDIREGAS. Se revisó una muestra del total de conceptos que integraron la ejecución de las obras, por ser representativas de los montos ejercidos y por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo. Del universo seleccionado de 3,431.2 millones de pesos, la muestra auditada fue por 514.0 millones de pesos. Los contratos considerados fueron PEP-O-IT-300/02; PEP-O-IT-367/01; PEP-O-IT-403/01 y PEP-O-IE-526/03. El área revisada fue la Subgerencia de Obras Árbol Grande de PEP.
- **Resultados Relevantes.** Respecto del contrato PEP-O-IT-300/02, se constató que la forma de pago que se aplicó no se ajustó al esquema Pidiregas, ya que los trabajos se pagaron mensualmente mediante un tercero (Master Trust), sin que la obra hubiera generado el flujo de recursos para su pago. Lo mismo se constató para el contrato PEP-O-IT-367/01. Se observó que de las cuatro suspensiones parciales temporales que PEP autorizó, las dos primeras por 90 y 169 días, obedecieron a que la entidad no puso a disposición de la contratista en tiempo el barco grúa para la instalación de los pilotes y la subestructura, trabajos cuya conclusión fue el 17 de marzo de 2003 y su instalación fue hasta el 29 de diciembre de ese año. Cabe aclarar que ambas suspensiones no interfirieron con la continuidad de los trabajos de construcción de la superestructura, la cual se terminó el 24 de noviembre de 2003; sin embargo, debido a que las modificaciones efectuadas por el análisis del HAZOP incrementaron el peso de la superestructura, se decidió licitar y contratar otro barco de mayor capacidad que el disponible (utilizado para la instalación de los pilotes y la subestructura), a fin de evitar riesgos en su instalación. Esto ocasionó que se autorizaran las otras dos suspensiones parciales temporales, cada una de 60 días a partir del 25 de noviembre de 2003 y hasta su instalación el 8 de mayo de 2004.

Con relación al contrato PEP-O-IE-526/03, se constató que la entidad fiscalizada realizó un pago en exceso de 658.9 miles de pesos por una incorrecta cuantificación de volúmenes de obra. Al respecto, se presentó documentación contable que comprueba que en las estimaciones en moneda nacional se aplicó el resarcimiento de 590.3 miles de pesos, más 88.6 miles de pesos de IVA y quedó pendiente la recuperación de 68.6 miles de pesos, más el IVA y los intereses. Del monto recuperado falta aplicar los ajustes de costos de los intereses generados, el IVA se recuperó implícitamente, ya que las deducciones se realizaron en las estimaciones de obra.
- **Acciones Promovidas.** Se generaron seis observaciones, a través de las cuales se promovieron 15 acciones, de las cuales seis son recomendaciones, cinco solicitudes de aclaración y cuatro solicitudes de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, Pemex Exploración y Producción no cumplió las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, registro y control de la obra pública revisada por las razones antes expuestas.
- **Impacto de la Fiscalización.** El pago a las contratistas de las obras con el esquema de financiamiento Pidiregas antes de que generen los recursos para la amortización del capital e intereses, se convierte en deuda directa ya que los artículos 18 párrafo tercero, de la Ley General de Deuda Pública y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal señalan que los pagos se realicen y amorticen con el flujo de recursos que el mismo proyecto genere. Se constató un posible impacto económico por 747.5 miles de pesos, los cuales representan el

monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal. Al respecto, se detectaron irregularidades por un importe de 658.9 miles de pesos, de los cuales se han recuperado 590.3 miles de pesos más 88.5 de IVA, quedando pendientes de recuperar 68.6 miles de pesos más IVA e intereses.

3.6.11 PEP. PROYECTO PIDIREGAS BURGOS, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- **Objetivo.** Comprobar al 100.0% que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de las obras, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de inversión física; y de acuerdo con los proyectos respectivos y con las especificaciones generales y particulares estipuladas en los contratos; que el gasto ejercido en ellas se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que se cumplieron los programas de obra; que los precios unitarios pagados coincidieron con los estipulados en el contrato; que los ajustes de costos, los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; y, referente al costo de la obra, mediante una muestra representativa de conceptos constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas; y que se aplicaron los sistemas de supervisión y control de calidad respectivos.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría de Obra Pública e Inversión Física, seleccionándose de las operaciones reportadas por la entidad en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, el Proyecto Pidiregas Burgos por la importancia de las erogaciones realizadas en el ejercicio presupuestal de 2003 y por estar financiado mediante el esquema de PIDIREGAS. Asimismo, para realizar los trabajos de auditoría, se seleccionó el contrato 147/01-OTBO-P, por la importancia que tuvo respecto de los objetivos del proyecto mencionado. Se revisó una muestra del total de conceptos de un contrato que integraron la ejecución de la obra, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo. Se revisó la Administración del Activo Integral Burgos Reynosa.
- **Resultados Relevantes.** El financiamiento no se ajustó a la ley General de Deuda Pública ni a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, ya que la obra no generó el flujo de recursos necesario para su pago y PEP canceló la construcción de tres ductos y construyó otro en un campo que no estaba considerado en el objeto del contrato, lo que ocasionó un sobrecosto de 4.5 millones de pesos por concepto de indirectos, derivado de la adquisición de la tubería por parte de la contratista.
- **Acciones Promovidas.** Se emitieron dos observaciones que generaron seis acciones promovidas, de las cuales dos son recomendaciones, dos son solicitudes de aclaración y dos son solicitud de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de esta entidad de fiscalización superior de la federación se considera que, en términos generales y con el alcance señalado, Pemex Exploración y Producción no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, registro y control de las obras públicas revisadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** El pago a la contratista de las obra contratada con el esquema de financiamiento Pidiregas antes de que generen los recursos para la amortización del capital e intereses, se convierte en deuda directa ya que los artículos 18 párrafo tercero, de la Ley General de Deuda Pública y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal señalan que los pagos se realicen y amorticen con el flujo de recursos que el mismo proyecto genere.

3.7 PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA.

Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) tiene las atribuciones relacionadas con el procesamiento del gas natural, líquidos del gas natural, y el gas artificial, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas.

Durante 2003, Pemex Gas y Petroquímica Básica ejerció un presupuesto de 119,371.5 millones de pesos, cantidad que representó un incremento nominal del 80.8% en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta pública 2003, a Pemex Gas y Petroquímica Básica se le practicaron seis revisiones, de las cuales una fue de Desempeño, una Financiera y de cumplimiento y cuatro de Obra pública e inversión física. Las auditorías que se practicaron son las siguientes:

- Evaluación de las Actividades de Comercialización y Abasto de Gas natural (Desempeño).
- Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 “Servicios Personales” (Financiera y de cumplimiento).
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, Proyecto 5K070 “Plantas Criogénicas Modulares y Terminal de Recibo y Distribución de GLP y gasolinas en la Estación 19 Reynosa”, en el Estado de Tamaulipas (Obra pública e inversión física).
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, Proyecto 5K088 “Planta Recuperadora de Azufre en el CPG Poza Rica”, en el Estado de Veracruz (Obra pública e inversión física).
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, Proyecto 5K133 “Estación de compresión Santa Catarina”, en el Estado de Nuevo León (Obra pública e inversión física).
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, Proyecto 5K496 “mantenimiento Integral y Rehabilitación de las Instalaciones de Gas Licuado Topolobampo”, en el Estado de Sinaloa (Obra pública e inversión física).

La práctica de las seis auditorías a Pemex Gas y Petroquímica Básica generaron 41 observaciones que derivaron en 54 acciones, de las cuales 40 fueron preventivas y 14 correctivas. De éstas, cinco fueron solicitudes de aclaración, siete solicitudes de intervención del OIC y dos Pliegos de Observaciones.

3.7.1 PGPB. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN Y ABASTO DE GAS NATURAL.

- **Objetivo.** Evaluar el cumplimiento de Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) en su objetivo de comercializar gas natural bajo esquemas rentables de calidad, precio y condiciones de pago que satisfagan el requerimiento interno, así como generar un sistema de abasto que cubra la demanda nacional y permita exportar excedentes, aplicando tecnología de punta en el transporte para garantizar la distribución del gas natural con seguridad y oportunidad; verificar que se haya administrado en condiciones de eficiencia y economía; determinar el comportamiento de los actores de acuerdo con el marco jurídico aplicable y el desempeño de los servidores públicos responsables de ejecutar las actividades en revisión; y precisar la percepción de sus clientes en cuanto al volumen, calidad y oportunidad con que se les suministró.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño a las actividades de comercialización y abasto de gas natural porque se prevé un incremento importante en la

demanda de este hidrocarburo para los próximos años. La auditoría comprendió el análisis del cumplimiento de objetivos y metas de las actividades de comercialización y abasto de gas natural en cuanto a la calidad, precio, condiciones de pago, suficiencia y oportunidad en el abastecimiento de la demanda; la generación de un sistema de abasto de gas natural en términos de las necesidades de infraestructura, las características de la tecnología del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) y la seguridad en el transporte de gas; la administración presupuestal en la comercialización de gas natural, la productividad por trabajador de PGPB, el gasto por unidad de meta, así como el desempeño de los servidores públicos responsables de la ejecución de estas actividades; y la percepción de los clientes de PGPB con respecto a la comercialización del gas natural.

Del presupuesto ejercido en las actividades de comercialización y abasto de gas natural (1,267.5 millones de pesos), se tomó una muestra auditada del “Índice de comercialización de gas seco” con un presupuesto ejercido de 672.4 millones de pesos, que representa el 53.1%, del cual se revisó la consistencia de las cifras reportadas en la Cuenta Pública con los registros internos del organismo. Las áreas revisadas fueron: la Subdirección de Gas Natural, de Ductos, de Administración y Finanzas y de Planeación de PGPB.

- **Resultados Relevantes.** En el Plan de Negocios de PGPB 2002-2010, se estableció como objetivo elevar el índice de utilización de la infraestructura de transporte de gas natural a 81.0% en 2002. Como resultado de la revisión, se precisó que en 2002 y 2003, el índice de utilización de la infraestructura de transporte de gas natural de PGPB fue de 71.1% y 68.9%, respectivamente, valores inferiores en 9.9 y 12.1 puntos porcentuales, en ese orden, a la meta de 81.0% establecida en el Plan de Negocios del organismo.

El organismo atendió la demanda nacional de gas natural de los usuarios que se encuentran conectados al Sistema Nacional de Gasoductos. Para ello, recurrió a un volumen creciente de importaciones, las que se incrementaron en 50.8%, promedio anual, al pasar de 146.3 MMPCD en 1999 a 757.0 MMPCD en 2003, en tanto que la producción creció en 2.1% promedio anual.

En términos generales, el organismo cumplió con los parámetros de calidad establecidos en 10 de sus 13 superintendencias. El gas natural que suministró en la Superintendencia Torreón y en los puntos de entrega Monterrey Escobedo Gasoducto de 36” y Cabezal de Alta Presión, rebasó el contenido máximo permisible de licuables en 0.4 y 0.5 barriles por millón de pies cúbicos, respectivamente. Esta situación propició que en 2003 la CFE le presentara avisos de objeción que le significaron al organismo bonificaciones a esa entidad por 343.3 millones de pesos. En 2003 el organismo cumplió el objetivo de comercializar gas natural en condiciones rentables de precio, toda vez que el precio promedio de venta cubrió en 104.6% su costo de operación.

El organismo alcanzó un índice de utilización de su infraestructura de transporte de gas natural de 68.9% en 2003, valor inferior en 12.1 puntos porcentuales a la meta de 81.0% establecida en su Plan de Negocios.

Se determinó que el presupuesto original y ejercido del “Índice de comercialización de gas seco” que se reporta en la Cuenta Pública de 2003, el cual mide el grado de cumplimiento presupuestal en las metas de comercialización de gas, no corresponde con los registros internos del organismo, en contravención de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

A fin de evaluar la oportunidad con que el organismo PGPB atendió la demanda del mercado, se solicitó información sobre el programa de entregas de gas natural desagregado por cliente. Al respecto, PGPB informó que no cuenta con esa información, por lo que la evaluación se realizó con base en el POA, el cual se encuentra desagregado por sectores de clientes. Durante el periodo 1999-2003, PGPB registró un índice de entrega de gas natural de 88.4%, en promedio anual, y una tendencia creciente de 2.5 puntos porcentuales, también en promedio anual. Se

solicitó a Pemex Gas y Petroquímica Básica que aclare por qué el presupuesto original y ejercido del índice de comercialización de gas seco reportado en la cuenta Pública de 2003 difiere de sus registros internos.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron seis observaciones que generaron ocho acciones promovidas, de las cuales seis son recomendaciones al desempeño (cuatro para promover el cabal cumplimiento de las metas programadas, una para fortalecer los sistemas de control interno, y una para mejorar el desempeño); y dos fueron solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, PGPB cumplió en términos generales con sus objetivos de comercializar gas natural bajo esquemas rentables de calidad, precio y condiciones de pago que satisfagan el requerimiento interno, y generar un sistema de abasto que cubra la demanda nacional, también cumplió con las disposiciones normativas aplicables en la ejecución de las operaciones examinadas, excepto porque el abasto de gas natural a Pemex Petroquímica y al Sector Eléctrico fue inferior al requerido en 7.1% y en 5.1%, respectivamente; el gas natural entregado al Sector Eléctrico en la Superintendencia Torreón y en los puntos de entrega del Sector Ductos Monterrey superó en 4.8% y 3.8%, respectivamente, el contenido máximo permisible de licuables a partir del propano; el organismo no dispone de estudios o indicadores comparativos respecto de empresas de clase mundial; y se detectaron diferencias entre las cifras del presupuesto original y ejercido que se reportó en la Cuenta Pública y los registros internos del organismo.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto contable por 281.8 millones de pesos, debido a que las cifras que el organismo reportó en la Cuenta Pública sobre el presupuesto original y ejercido en el índice de comercialización de gas natural difieren de sus registros internos. También se constató un probable impacto económico por 351.1 millones de pesos, el cual representa el monto de las operaciones observadas (bonificaciones), y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** “En el Plan de Negocios de PGPB 2002-2010 se estableció como objetivo elevar el índice de utilización de la infraestructura de transporte de gas natural a un valor de 81.0% a partir de 2002”. “Del promedio aritmético de los índices de utilización para los años 2002 y 2003 que es de 81.8%, se observa que el área de transporte de PGPB alcanzó el objetivo de utilización de su infraestructura de transporte de gas natural establecido en el Plan de Negocios, debido a que los índices que logró en 2002 y 2003 fueron de 83.3% y 80.3% conforme a la meta establecida de 81.0%”.

“Dado que existe gran concentración en los volúmenes consumidos por los clientes de gas natural, al conocer el programa de consumo de los principales clientes, se consigue prácticamente el mismo objetivo.”

“Tan sólo con los programas individualizados por los consumidores integrantes de los sectores eléctrico y petrolero, se cuenta con un programa Individualizado de Consumos para el 70.0% del gas natural consumido a nivel nacional, aproximadamente. “Cabe aclarar que la cifra de consumos esperados del sector industrial y de distribución que se incorpora a los programas operativos es el resultado de un ejercicio estadístico de estimación, para lo cual se consideran variables como el nivel de actividad económica esperado y el nivel de precios esperado del gas natural, entre otros.

“No obstante lo anterior, los clientes industriales y de distribución con consumos mayores a 2 MMPCD, que representan aproximadamente 174 puntos de entrega (aproximadamente el 80.0% del gas natural consumido por el sector industrial-distribución), proporcionan a PGPB sus nominaciones de gas correspondientes a las Bases Firmes Anuales, lo cual es parte de un

programa de consumos. El sector industrial y de distribución constituye el 30.0% restante de los consumos nacionales. "La demanda estimada en los programas operativos no debe ser considerada una meta, toda vez que constituye una estimación basada en la información disponible a la fecha de elaboración de los programas en cuestión."

3.7.2 PGPB. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES".

- **Objetivo.** Comprobar que el importe de las erogaciones del capítulo 1000 "Servicios Personales" de Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), reportado en la Cuenta Pública 2003, correspondió a operaciones realmente devengadas por concepto de sueldos y salarios; verificar que se cumplió con las políticas establecidas y los tabuladores autorizados vigentes para el ejercicio; comprobar el cálculo correcto de los descuentos y evaluar su registro contable y presupuestario, conforme a la normativa en la materia.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento al capítulo 1000 "servicios personales". En el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal del Gasto dictaminado al 31 de diciembre de 2003, el capítulo 1000 "Servicios Personales" presentó un importe ejercido de 4,191.4 millones de pesos, que representó el 64.4% del total del gasto corriente por 6,508.9 millones de pesos. Se revisó una muestra de los gastos de oficinas centrales por 630.8 millones de pesos y los gastos del renglón 224 "Seguro Interno al Personal", por 10.2 millones de pesos de todos los centros de trabajo de la entidad fiscalizada, que en conjunto representaron el 15.3% del total ejercido. Adicionalmente, se revisó el procedimiento para otorgar préstamos administrativos y de reembolso para transporte de personal de confianza, por 33.0 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron: las gerencias de Recursos Humanos, de Contabilidad, de Finanzas y de Recursos Materiales, dependientes de la Subdirección de Administración y Finanzas de oficinas centrales de PGPB.
- **Resultados Relevantes.** De la comparación del monto de los renglones del gasto 201, 234 y 239 registrados en el reporte del "Presupuesto a Nivel Flujo de Efectivo", por 4,036.7 millones de pesos, con lo reportado en las bases de datos de nóminas, proporcionadas por la Gerencia de Recursos Humanos, por 3,966.3 millones de pesos, se determinó una diferencia de 70.5 millones de pesos, que a la fecha de la revisión (noviembre de 2004), la entidad fiscalizada no había aclarado.

Con la revisión de 50 expedientes de personal contratado durante el ejercicio 2003, se constató que contienen diversa documentación, como tarjetas de trabajo (contrato) para cada trabajador, que contienen nombre, número de ficha, RFC, CURP, clave de plaza, centro de trabajo, monto del salario tabulado diario y jornada, entre otros datos; cédula control del grupo de recursos humanos de las áreas involucradas, justificación técnica de ocupación de plaza definitiva o temporal de confianza vacante, identificación oficial, y currículum vitae, entre otros documentos. Sin embargo, se observó que 29 expedientes carecen de la totalidad de la documentación que se recaba en el proceso de contratación y control del personal, lo que denota falta de supervisión periódica, control y coordinación, debido a que la entidad fiscalizada carece de un manual de procedimientos, políticas, lineamientos o instructivos para ordenar, clasificar, actualizar y resguardar los expedientes del personal de confianza y sindicalizados, de planta y/o transitorios.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron tres observaciones que generaron tres acciones, de las cuales dos son recomendaciones y una solicitud de aclaración.

- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, Pemex Gas y Petroquímica Básica cumplió con las disposiciones normativas aplicables, y principios de contabilidad gubernamental, excepto porque presentó deficiencias en la base de datos proporcionada para la revisión del capítulo auditado, así como en la integración de la documentación de los expedientes de personal, originada por la falta de normativa que la regule.
- **Impacto de la Fiscalización.** La falta de normativa para el perfil de puestos requerido para la contratación del personal de confianza, así como para la integración de los expedientes correspondientes debilita el control interno, en virtud de que no existe parámetro para comprobar si el personal contratado tiene la capacidad necesaria para el desarrollo de las funciones específicas requeridas y se carece de la documentación uniforme y ordenada que acredite sus generales. También se determinó un impacto contable por 70.5 millones de pesos, derivado de una diferencia por ese monto entre la base de datos de nóminas y el reporte de “Presupuesto a Nivel Flujo de Efectivo”, en los renglones 201 “Sueldos, Salarios y Prestaciones Normales y Extraordinarios”, 234 “Gastos de Previsión Social Pagados al Personal” y 239 “Incentivos y Compensaciones al Personal”.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Se precisa que los expedientes personales, contienen los documentos necesarios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 804 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, y se conservan de acuerdo con los requisitos establecidos por la misma Ley. Adicionalmente, señala que sí se cuenta con el procedimiento oficial para control de archivo, y que se tiene establecido un control a través de un formato para la integración de la documentación inicial para personal de nuevo ingreso, por lo que se considera que no se requiere realizar normativa o procedimientos adicionales a los ya establecidos.

3.7.3 PGPB. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”, PROYECTO 5KO70 “PLANTAS CRIOGÉNICAS MODULARES Y TERMINAL DE RECIBO Y DISTRIBUCIÓN DE GLP Y GASOLINAS EN LA ESTACIÓN 19 REYNOSA”, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- **Objetivo.** Comprobar que antes de su realización, el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto en análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; y verificar mediante una revisión, que las obras se planearon, programaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente en la materia; que los recursos erogados se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el proyecto respectivo y con las especificaciones generales y particulares previstas en los contratos; que se cumplieron los programas de obra y aplicaron los sistemas de supervisión y de control de calidad respectivos; que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente; y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; que los conceptos de obra estimados y pagados, los volúmenes de las excavaciones, los acarreos de material producto de las excavaciones o demoliciones, las estructuras de concreto reforzado y acero, la albañilería, los acabados y la urbanización; y en otro contrato, mediante una partida, de las seis que lo integran, las subpartidas de obra civil, estructura metálica, edificios, equipos mecánicos (procura) e instalaciones de tuberías coincidieron con los acordados en los contratos o con los extraordinarios autorizados; que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a las realizadas; y que los ajustes de costos se pagaron correctamente.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversión física. De las operaciones reportadas por Pemex Gas y Petroquímica Básica en la Cuenta Pública 2003, se seleccionó el proyecto de Plantas Criogénicas Modulares y Terminal de Distribución de GLP y Gasolinas Naturales, en el estado de Tamaulipas, por tener un avance físico y financiero del 100.0%, por su relevancia dentro del gasto ejercido por la entidad fiscalizada en 2003 y porque

un contrato se asignó directamente y se suscribió con la modalidad de precio alzado y otro por licitación pública nacional a precios unitarios y tiempo determinado, además por ser de los de mayor monto erogado por PGPB en 2003. Se revisó una muestra de 1,151.3 millones de pesos, de un universo de 1,472.0 millones de pesos del total de las actividades que integraron la ejecución de las obras por ser representativas de los montos ejercidos y por su importancia en la realización de los trabajos. El área revisada fue la Gerencia de Proyecto y Construcción.

- **Resultados Relevantes.** Se detectó un incumplimiento en la puesta en marcha del proyecto, ya que de acuerdo con la justificación económica de septiembre de 1998, las fechas de entrada en operación de las plantas criogénicas serían en mayo de 2000 y enero de 2003; sin embargo, entraron en operación hasta 2004 debido a que el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) incumplió la fecha de entrega de la ingeniería básica y de detalle del proyecto. Adicionalmente, la entidad no entregó el contrato marco del IMP y el instrumento legal de solicitud de Pemex Gas y Petroquímica Básica al IMP referente a la ingeniería básica.

Se constató que Pemex asumió una deuda directa por medio del Master Trust para financiar el proyecto de construcción de las plantas criogénicas durante su ejecución, situación que infringe las normas que regulan la puesta en operación y administración de los Pidiregas, debido a que en los ordenamientos normativos no se prevé que la entidad contrate deuda para la ejecución de estos proyectos.

Se comprobó que el primer crédito obtenido por el Master Trust para el financiamiento de las plantas criogénicas fue el 27 de diciembre de 2002 por 25.0 millones de dólares, mientras que las primeras tres estimaciones se pagaron antes de esa fecha (15 y 30 de noviembre y 15 de diciembre de 2002), por un monto de 8.2 millones de dólares. En virtud de lo anterior, los recursos obtenidos para pagar las estimaciones no respondieron a las condiciones más recomendables dada la premura para efectuar el pago.

Se detectó que Pemex Gas y Petroquímica Básica omitió incluir en el contrato el procedimiento para la aplicación de los ajustes de costos, no obstante que formalizó un convenio para regularizar tal situación. Se comprobó que PGPB no ha realizado el finiquito de los trabajos, a pesar de que la recepción de la obra se realizó el 17 de junio de 2004; por tanto, incumplió el plazo estipulado en el contrato.

Se constató que Pemex Gas y Petroquímica Básica modificó los precios unitarios de concurso de los concretos premezclados con f'c de 200 kg/cm², de 250 kg/cm² en dos casos y de 300 kg/cm², con costos por m³ de 480.31 pesos, 558.74 pesos, 558.74 pesos y 586.95 pesos, respectivamente, y por precios unitarios extraordinarios con costos de 1,207.27 pesos, 1,361.09 pesos, 1,932.65 pesos y 2,061.9 pesos, en cada caso, sin respetar los básicos de concurso, incluyendo un módulo de ruptura de 45 y revenimiento 12+-2 para los dos últimos y control de temperatura. La modificación es improcedente, ya que no se respetaron las condiciones de origen en el análisis de los precios unitarios extraordinarios previstas, lo que originó un costo adicional no procedente por 4.3 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron siete observaciones que, de no solventarse debidamente, podrían tener efectos económicos por 4.5 millones de pesos, con posibles recuperaciones a la Hacienda Pública. Como consecuencia de dichas observaciones, se generaron 10 acciones promovidas, de las cuales 8 corresponden a recomendaciones y 2 a solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de al ASF, PGPB cumplió con las disposiciones normativas aplicables tanto a los objetivos, estrategias y prioridades nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, en los Programas Sectoriales e Institucionales, como a la planeación, administración, adjudicación, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones que se precisan.

- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un posible impacto económico por 4.5 millones de pesos, el cual representa el monto de las operaciones observadas, pero no implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.

3.7.4 PGPB. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”, PROYECTO 5K088 “PLANTA RECUPERADORA DE AZUFRE EN EL CPG POZA RICA”, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

- **Objetivo.** Comprobar que, antes de su realización, el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto en análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; y verificar, mediante una revisión, que la obra se planeó, programó, adjudicó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente en la materia; que los recursos erogados se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el proyecto respectivo y con las especificaciones generales y particulares previstas en el contrato; que se cumplieron los programas de obra y se aplicaron los sistemas de supervisión y de control de calidad respectivos; que los descuentos contractuales y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se aplicaron correctamente; y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; asimismo, revisar mediante una muestra de cuatro de las 12 partidas del contrato, que incluyen las subpartidas de obra civil, equipamiento, suministro e instalación de tuberías e ingeniería, que los precios unitarios pagados coincidieron con los acordados en el contrato o con los extraordinarios autorizados; que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a las realizadas; y que los ajustes de costos se pagaron correctamente.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversión física. De las operaciones reportadas por Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) en la Cuenta Pública 2003, se seleccionó el proyecto 5K088 "Planta Recuperadora de Azufre en El CPG Poza Rica", en el estado de Veracruz, por contar con un avance físico-financiero del 100.0% y por su relevancia en el gasto ejercido. Se revisó una muestra de 233.5 millones de pesos, de un universo de 307.1 millones de pesos del total de las actividades que integraron la ejecución de las obras por ser representativas de los montos ejercidos y por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo. El área revisada fue la Gerencia de Proyecto y Construcción.
- **Resultados Relevantes.** En su oferta económica, la asociación ICA FD-Jacobs Nederland incluyó un cargo denominado “Contingencias” por un monto de 30.3 millones de pesos, cargo que fue validado y aceptado por Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB). Dicho cargo no se justifica, toda vez que el presupuesto ofertado por la asociación incluye cargos directos, indirectos, utilidad, financiamiento y escalación, elementos suficientes para prever cualquier variación o contingencia que pudiera presentarse durante la realización de los trabajos, además de que conocer las condiciones del mercado le permitiría minimizar la incertidumbre por la experiencia de trabajos similares. En su estudio de razonabilidad, PGPB argumenta que ese monto, en los mejores términos, deberá ser un fondo para la administración del gasto durante la adquisición de equipo y materiales, pago de servicios y el pago propio de la obra; aseveración que carece de validez, toda vez que de inicio estuvo prevista la entrega de anticipos, cuyo objetivo es, precisamente, que el contratista cuente con un fondo para la adquisición de equipo o materiales.

En su estudio de razonabilidad de la oferta económica presentado por la asociación ICA FD-Jacobs Nederland, Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) validó el cargo de financiamiento por un monto de 3.5 millones de pesos. Sin embargo, se observó que el cálculo del cual se derivó dicho monto es incorrecto, debido a que, como parte del flujo de egresos se incluyen cargos por

utilidad y contingencias, los cuales no son procedentes, toda vez que la utilidad es la ganancia del contratista por la ejecución de los trabajos y de ninguna manera le implica un egreso; asimismo, el cargo por contingencias no está justificado, en virtud de que todos los gastos posibles derivados de la obra se consideran en los costos directos e indirectos y el rubro de contingencias no representa un gasto específico.

Se comprobó que Pemex Gas y Petroquímica Básica formalizó un contrato (el número PGPB-SP-GRM- 0034/2001) sin contar con la garantía de cumplimiento correspondiente, la cual fue recibida un día después. Se comprobó que la residencia de la obra implementó una bitácora para el control de la fase de ingeniería; no obstante, se constató que dicha bitácora no se inició con la nota de apertura, no se validó su uso, no se numeraron las notas asentadas y no fue cerrada mediante una anotación especial.

Se comprobó que en el pago de interconexiones no se anexó la totalidad de la documentación de soporte solicitada en el contrato; específicamente, no se anexó el plano AS BUILT en todos los casos, en incumplimiento del anexo 2, sección B, punto 66.2 “Alcances de la cédula de valores” del contrato; no obstante lo anterior, se advierte que dicho requerimiento, establecido en el contrato, no es factible técnicamente, toda vez que los planos AS BUILT se elaboran al finalizar la ejecución de los trabajos.

Como resultado de la visita previa a la obra y por datos proporcionados por el área operativa, la planta recuperadora de azufre mantiene una producción actual de 24 tpd aproximadamente, muy por debajo de la capacidad de proyecto que es de 64 tpd, lo cual indica que la planta no está cumpliendo la producción para la cual fue diseñada.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron seis observaciones, mismas que generaron ocho acciones promovidas, de las cuales, seis son recomendaciones para mejorar la gestión gubernamental e incrementar la calidad del servicio, así como fortalecer los sistemas de control interno y propiciar el cumplimiento de las disposiciones normativas y dos son solicitudes de intervención del OIC para que, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para fincar las responsabilidades procedentes.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, PGPB cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones que se precisan.
- **Impacto de la Fiscalización.** A través de sus acciones promovidas, la ASF promueve el establecimiento de sistemas de control y supervisión para recabar las garantías de cumplimiento antes de formalizar los contratos y llevar un adecuado control de la bitácora de las obras públicas.

3.7.5 PGPB. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”, PROYECTO 5K133 “ESTACIÓN DE COMPRESIÓN SANTA CATARINA”, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- **Objetivo.** Comprobar que, antes de su realización, el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto en análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; y determinar mediante una revisión, que la obra se planeó, programó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente en la materia; que los recursos erogados se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el proyecto respectivo y con las especificaciones generales y particulares previstas en el contrato; que se

cumplieron los programas de obra y aplicaron los sistemas de supervisión y de control de calidad respectivos; que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente; y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; asimismo, que los conceptos estimados y pagados en la rehabilitación de dos turbo compresores marca Solar, instalación de tuberías de conducción y válvulas y el sistema de operación, cumplieron con las normas de construcción generales y específicas de Pemex Gas y Petroquímica Básica, verificar que los precios unitarios pagados coincidieron con los acordados en el contrato o con los extraordinarios autorizados; que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a las realizadas; y que los ajustes de costos se pagaron correctamente.

- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversión física. Como resultado de las operaciones reportadas por Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) en la Cuenta Pública 2003, se seleccionó el proyecto 5K133 Estación de Compresión Santa Catarina, en el estado de Nuevo León, por contar con un avance físico-financiero del 100.0% y por su relevancia en el gasto ejercido. Se revisó una muestra de 117.5 millones de pesos, de un universo de 187.8 millones de pesos, del total de las actividades que integraron la ejecución de las obras por ser representativas del monto ejercido y por su importancia en la realización de los trabajos. El área revisada fue la Subdirección de Ductos de Pemex Gas y Petroquímica Básica
- **Resultados Relevantes.** Se constató que Pemex Gas y Petroquímica Básica adjudicó directamente el contrato a la empresa Solar Turbines Inc., con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente, bajo el argumento de que esta empresa posee la titularidad de la patente de los equipos rehabilitados. Al respecto, se comprobó que PGPB pactó con el particular la ejecución de los trabajos mediante una orden de servicio cuyo alcance incluye la rehabilitación y puesta en operación de dos turbocompresores, así como las obras necesarias para instalarlos y ponerlos en operación. Por lo anterior, PGPB celebró el contrato al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, normatividad que no es aplicable al objeto del mismo.

Pemex Gas y Petroquímica Básica formalizó una orden de servicio con la cual encomendó la ejecución de los trabajos a la empresa Solar Turbines, Inc. Se constató que PGPB no empleó un modelo de contrato que estableciera derechos y obligaciones como los plazos para la verificación de terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito, procedimientos para la rescisión del contrato, procedimientos para resolver los problemas de carácter técnico y administrativo. Tampoco anexó al contrato el programa de ejecución de los trabajos, el presupuesto, anexos técnicos incluyendo planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares.

Pemex Gas y Petroquímica Básica presentó una justificación técnico-económica para la contratación del servicio de rehabilitación general y puesta en operación de dos turbocompresores, a través del procedimiento de adjudicación directa a la empresa Solar Turbines, Inc., argumentando que contaba con los equipos a rehabilitar en los talleres del contratista ubicados en Veracruz, Ver. Asimismo, manifestó que debido a la premura de PGPB para contar con la instalación de los turbo compresores, se decidió consultar al OIC acerca de la alternativa de adjudicar directamente la rehabilitación de los equipos conjuntamente con la ejecución de la obra pública para instalarlos y ponerlos en operación. Al respecto, se constató que desde el año 2000 la empresa Solar Turbines, Inc. y el subcontratista Demar Instaladora y Constructora estaban realizando los trabajos de mecánica de suelos en la estación de Santa Catarina, N.L., y un listado de procedimientos de construcción. Asimismo, se constató que los planos los elaboró Solar Turbines, Inc. desde abril de 2002, no obstante que el contrato fue adjudicado en septiembre de 2002.

Además, como resultado de la revisión de las actas de desensamble y condición del equipo y la de inspección y verificación, realizadas el 15 de febrero de 2002 a los dos paquetes de turbocompresores por parte del personal de PGPB y de Solar Turbines, Inc., se comprobó que los equipos se encontraban obsoletos y deteriorados los sistemas de arranque, de gas combustible, de lubricación, de sellos, de seguridad, de vibración, eléctrico y de control, y auxiliares, así como el equipo de proceso y la instrumentación de indicadores, transmisores y válvulas; mientras que los patines estructurales y los tanques de lubricación están corroídos.

No obstante la magnitud de los trabajos, PGPB no elaboró un estudio de factibilidad técnica y financiera considerando otras opciones como la adquisición de equipos y la selección de éstos mediante procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, a efecto de obtener las mejores condiciones para el Estado. No existe en el expediente del contrato evidencia documental de que Pemex Gas y Petroquímica Básica hubiese verificado la terminación de los trabajos, una vez que la contratista lo notificó.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 13 observaciones que, de no solventarse debidamente, podrían tener efectos económicos por 5.3 millones de pesos. Como consecuencia de dichas observaciones se generaron 19 acciones promovidas, de las cuales 13 corresponden a recomendaciones, 5 a solicitudes de intervención del OIC y un Pliego de observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, PGPB no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, a causa de las observaciones que se precisan.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un posible impacto económico por 5.3 millones de pesos, el cual representa el monto de las operaciones observadas, pero no implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Es importante ubicar el marco legal y contractual en el que se desarrolló el contrato de servicios núm. 900-CS-2-0052 celebrado con Solar Turbines Inc. Petróleos Mexicanos (PEMEX) es propietaria de una empresa denominada Integrated Trade Systems, Inc., (ITS), que es una sociedad mercantil de nacionalidad estadounidense, y cuyo paquete accionario es propiedad en su totalidad de PEMEX. ITS fue creada con el objeto de coadyuvar en el trámite de proveeduría de bienes y servicios de importación a México para el propio PEMEX y sus Organismos Subsidiarios y Filiales (Las Entidades). El fundamento jurídico para su constitución se basa en lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Para satisfacer las necesidades recurrentes de proveeduría de importación de bienes o servicios cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos o existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada, se deberán utilizar los contratos preparatorios disponibles (punto 8.1 de Las Políticas) y para la emisión de las ordenes de servicio particulares (contratos definitivos) las entidades tienen que sujetarse al procedimiento de adjudicación directa.

Por la sola adhesión de las Entidades, el contrato preparatorio constituye un marco de referencia contra el cual posteriormente se fincan de vez en vez órdenes de servicios (contratos definitivos) en el entendido de que se requerirá cuando proceda, el dictamen del comité o subcomité de adquisiciones correspondiente (punto 8.4 de Las Políticas). Un punto a destacar es que los contratos preparatorios se suscriben con fundamento en la legislación extranjera, en virtud de la prerrogativa que tienen las entidades de apegarse al marco jurídico que más les convenga para el mejor cumplimiento de su objeto, a fin de obtener al amparo de los mismos, los mejores términos y condiciones tecnológicas y comerciales en el mercado internacional.

3.7.6 PGPB. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”, PROYECTO 5K496 “MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GAS LICUADO TOPOLOBAMPO”, EN EL ESTADO DE SINALOA.

- **Objetivo.** Comprobar que, antes de su realización, el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto en análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; y determinar mediante una revisión, que la obra se planeó, programó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente en la materia; que los recursos erogados se ajustaron a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el proyecto respectivo y con las especificaciones generales y particulares previstas en el contrato; que se cumplieron los programas de obra y aplicaron los sistemas de supervisión y de control de calidad respectivos; que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente; y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; asimismo, revisar que los conceptos de obra estimados y pagados en el suministro e instalación de tuberías de acero inoxidable y al carbón, las pruebas hidrosanitarias y el aislamiento térmico de éstas, la instalación del sistema de alarma y calibración, y el suministro de lámina pinto y recubrimientos; verificar que los precios unitarios pagados coincidieron con los acordados en el contrato o con los extraordinarios autorizados; que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a las realizadas; y que los ajustes de costos se pagaron correctamente.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversión física. Respecto de las operaciones reportadas por PGPB en la Cuenta Pública 2003, se seleccionó el proyecto 5K496 "Mantenimiento Integral y Rehabilitación de las Instalaciones de Gas Licuado Topolobampo", en el estado de Sinaloa, por tener un avance físico-financiero superior al 93.0% y por su relevancia en el gasto ejercido. Se revisó una muestra de 31.5 millones de pesos, de un universo de 63.9 millones de pesos del total de las actividades que integraron la ejecución de las obras por ser representativas de los montos ejercidos y por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo. El área revisada fue la Gerencia de Proyecto y Construcción.
- **Resultados Relevantes.** Se observó que a la fecha de la verificación física de la obra (20 de noviembre de 2004) PGPB no había elaborado el finiquito correspondiente, no obstante que habían transcurrido más de 180 días de la recepción física de los trabajos (12 de marzo de 2004). Se observó que el residente de obra no hizo constar en la bitácora la fecha en que se autorizaron cada una de las estimaciones. Se detectaron pagos improcedentes por 6.4 y 2.0 millones de pesos, debido a que en el aislamiento de las tuberías conductoras de amoniaco y propano de 14" y 2" de diámetro en el área del muelle algunas tuberías, la barrera de vapor y el acabado final del aislamiento a base de hypalon tienen agrietamientos en cada unión de las medias cañas del foamglass.
- **Acciones Promovidas.** Se emitieron cinco observaciones que, de no solventarse debidamente, podrían tener efectos económicos por 9.0 millones de pesos. Como consecuencia de dichas observaciones se generaron seis acciones promovidas, de las cuales cinco corresponden a recomendaciones y una a pliego de observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación, se considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, PGPB no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto económico por 9.0 millones de pesos, el cual representa el monto de las operaciones observadas y no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.

3.8 PEMEX PETROQUÍMICA.

Pemex Petroquímica (PP) es un organismo descentralizado de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, subsidiario de Petróleos Mexicanos, encargado de elaborar, comercializar y distribuir productos petroquímicos para satisfacer la demanda del mercado y maximizar su valor económico a través de sus empresas filiales y centros de trabajo, con calidad, seguridad, respeto al medio ambiente y a su entorno social.

Durante 2003, Pemex Petroquímica ejerció un presupuesto de 12,092.3 millones de pesos, cantidad que representó un incremento nominal del 16.1 por ciento en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta pública 2003, a Pemex Petroquímica se le practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento.

3.8.1 PP. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES".

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones del capítulo 1000 "Servicios Personales" correspondieron a operaciones efectivamente realizadas durante 2003; que se encuentran debidamente justificadas, autorizadas, pagadas y comprobadas documentalmente; y que en su clasificación y registro presupuestal y contable se observó la norma.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo 1000 "Servicios Personales" porque su importe ejercido, por 702.5 millones de pesos, representó el 58.2% del gasto corriente de operación, por 1,207.0 millones de pesos. De ese importe ejercido, se revisó una muestra de 220.8 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron: las gerencias de Recursos Financieros y de Recursos Humanos y Organización, dependientes de la Subdirección de Administración y Finanzas; las subdirecciones Comercial y Planeación, y la Unidad de Control, Gestión y Normatividad, que dependen de la Dirección General de Pemex Petroquímica.
- **Resultados Relevantes.** Derivado de la revisión practicada se presumen hechos de los que podrían desprenderse responsabilidades administrativas de servidores públicos en ejercicio de sus funciones, consistentes en impedir la ejecución de la auditoría de acuerdo con los tiempos programados, mediante el envío a la ASF de diferentes cifras de la plantilla de personal, así como del gasto que se reportó en la Cuenta Pública 2003 en cinco versiones de información, en contravención de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

También se constató que existe afinidad de primer grado en línea colateral entre el Gerente de Recursos Financieros y un empleado con categoría Profesional Especialista "D" nivel 32 adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cobranza, cuya contratación fue autorizada por el Director General de Pemex Petroquímica ante la propuesta de su Gerente de Recursos Humanos y Organización, sin contar con el perfil del puesto requerido, incumplimiento la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 9 observaciones que promovieron 10 acciones, de las cuales 2 son Promociones para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, 4 solicitudes de aclaración, 1 solicitud de intervención al Órgano Interno de Control y 3 recomendaciones.

- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales, Pemex Petroquímica cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables y principios de contabilidad gubernamental, aplicó de manera correcta los procedimientos establecidos para el pago de sueldos, aguinaldo y prestaciones, de conformidad con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, y el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, excepto porque la información proporcionada por la entidad fiscalizada no permitió verificar que la información incluida en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue reportada correctamente en la Cuenta Pública de 2003; por la carencia de manuales de procedimientos para regular el control de expedientes y de asistencia del personal; por un caso de afinidad de primer grado en línea colateral entre servidores públicos de la entidad fiscalizada, y porque la información generada con los formatos E-01 y E-19 del SII a la SHCP, SFP y el Banco de México no es confiable, ya que difiere de lo reportado en la Cuenta Pública de 2003.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la revisión, la entidad fiscalizada fortalecerá diversos manuales de procedimientos. Asimismo se determinó un impacto contable por 26.4 millones de pesos, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente para verificar que el importe registrado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue reportado correctamente en la Cuenta Pública 2003.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad fiscalizada informó sobre algunas precisiones de la situación laboral de algunos empleados, además de que mencionar que el costeo de plazas se realizó con las tablas de costos anuales brutos por nivel para efectos presupuestales 2002, y éstas incluyen en sus columnas el pago de vacaciones, aguinaldo, etc. El costo citado en el Acuerdo es correcto y corresponde a un ahorro anual de 104.7 miles de pesos.

3.9 PEMEX REFINACIÓN.

Las funciones básicas de Pemex Refinación son los procesos industriales de refinación, elaboración de productos petrolíferos y derivados del petróleo, su distribución, almacenamiento y venta de primera mano. La Subdirección Comercial de Pemex Refinación realiza la planeación, administración y control de la red comercial, así como la suscripción de contratos con inversionistas privados mexicanos para el establecimiento y operación de las estaciones de servicio integrantes de la franquicia Pemex para atender el mercado al menudeo de combustibles automotrices.

Durante 2003, Pemex Refinación ejerció un presupuesto de 182,515.1 millones de pesos, cantidad que representó un incremento nominal del 30.8 por ciento en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta pública 2003, a Pemex Refinación se le practicaron cinco revisiones:

- Recaudación de Ingresos. Determinación y Entero del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por Petrolíferos en General.
- Cuentas de Balance—Activo, “Desincorporación de Activo”.
- Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.
- Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 “Servicios Generales”.
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, Proceso 5PO63 “Operar y sostener la Infraestructura”, en los Estados de Tamaulipas, Hidalgo, Veracruz y Guanajuato.

De la práctica de estas cinco auditorías derivaron 58 observaciones que derivaron en 76 acciones, de las cuales 54 fueron preventivas (13.7 por ciento del total del sector energía) y 22 correctivas (14.4 por ciento del total del sector): 19 solicitudes de aclaración, una solicitud de intervención de la instancia recaudadora y dos solicitudes de intervención del OIC.

3.9.1 PR. RECAUDACIÓN DE INGRESOS. DETERMINACIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR PETROLÍFEROS EN GENERAL.

- **Objetivo.** Verificar que este impuesto se calculó y enteró conforme a la Ley del IEPS, se registró en la contabilidad y presentó en la Cuenta Pública de conformidad con la normativa. Analizar el efecto de la participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por Petrolíferos en General en la determinación del DSH.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento a la recaudación de “Gasolina, Diesel, Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo, para combustión automotriz” que incluyó el concepto propuesto a revisión para la Cuenta Pública 2003 que se estimó en 120,980.2 millones de pesos y se recaudaron 87,579.4 millones de pesos netos, casi 33,400.8 millones de pesos menos. Para ello se analizaron las operaciones de dos terminales de almacenamiento y distribución (TAD) que reportaron ingresos en junio y diciembre por 1,000.0 y 1,257.6 millones de pesos; se verificó la aplicación de las tasas del IEPS, que causaron un impuesto de 936.6 y 896.9 millones de pesos, respectivamente que totalizan 1,833.5 millones de pesos y representan el 1.5% del universo seleccionado por 119,184.0 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las subgerencias de Operaciones Fiscales e Interorganismos (SOFI), de Análisis y Consolidación; las TAD de Satélite Oriente (Añil) y Azcapotzalco, adscritas a la Subgerencia de Ventas Regionales del Valle de México de Pemex Refinación; y la Administración del Centro Contable (ACC), de la Administración General de Recaudación (AGR), adscrita al SAT.

- **Resultados Relevantes.** Se constató que el artículo 3 de la Ley del IEPS para 2003 y las Reglas de Carácter General del artículo 2-A de dicha ley emitidas por la SHCP no incluyen el concepto “margen comercial”, ni se obtuvo evidencia documental de su explicación o precisión por parte de la entidad fiscalizada, que le hubiese proporcionado la SHCP, por lo que no se acreditó el cumplimiento de la Ley del IEPS.

Como resultado de la revisión practicada, se presumen hechos de los que podrían desprenderse responsabilidades administrativas de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, consistentes en la autorización emitida por la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP para el otorgamiento de subsidios a los sectores agropecuario y pesca ribereña, mediante notas de crédito que Pemex Refinación dedujo del IEPS. De igual forma, se presumen hechos de los que podrían desprenderse responsabilidades administrativas de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, consistentes en la autorización emitida por el SAT para el otorgamiento del apoyo al sector pesquero y acuacultura, mediante notas de crédito que Pemex Refinación dedujo del IEPS y del IVA.

Asimismo, se constató que al comparar el cálculo de las mermas por 13.2 millones de pesos, efectuado por la ASF con base en los importes facturados de las ventas de gasolina de las TAD de Añil y Azcapotzalco en junio y diciembre de 2003, con el efectuado por la entidad fiscalizada por 28.2 millones de pesos, informados en la base de datos proporcionada por la SOFI, existe una diferencia calculada de más por Pemex Refinación de 14.9 millones de pesos, lo que generó una disminución en el pago del IEPS en junio y del IVA en diciembre por 7.4 y 7.5 millones de pesos, en infracción de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 8 observaciones que generaron 11 acciones promovidas, de las cuales 8 son recomendaciones, una promoción para el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 2 solicitudes de intervención al Órgano Interno de Control en la SHCP y en el SAT.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que, en términos generales, Pemex Refinación cumplió con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; con excepción de que se calcularon mermas de gasolina en exceso en junio y diciembre, por 14.9 millones de pesos, en dos terminales de almacenamiento y distribución revisadas de un total de 77, ya que la entidad las determinó sobre el total facturado, que incluyó fletes, IEPS e IVA. Además, con base en las autorizaciones de la SHCP y el SAT, se realizó mediante notas de crédito, el pago de subsidios y apoyos a los sectores agropecuario, pesca ribereña y pesquero y de acuacultura por un total de 1,728.9 millones de pesos, que Pemex Refinación dedujo de los montos del impuesto a pagar (IEPS o IVA), en lugar de enterar la totalidad del IEPS a la TESOFE y pagar los subsidios mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación, en infracción de la Ley de Servicio de Tesorería de la Federación.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la revisión efectuada por la ASF se impulsa la participación del SAT a fin de que verifique el procedimiento que utiliza Pemex Refinación para calcular las mermas de gasolina que se descuentan al pago mensual del IEPS o del IVA. Se determinó un impacto económico de 1,743.8 millones de pesos, monto que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

3.9.2 PR. CUENTAS DE BALANCE–ACTIVO, “DESINCORPORACIÓN DE ACTIVO”.

- **Objetivo.** Comprobar que el proceso de desincorporación de activos realizado durante el ejercicio 2003, se efectuó conforme a la normativa y los lineamientos establecidos en la entidad fiscalizada; verificar el control de los bienes sujetos a desincorporación, su destino final e impacto en los registros contables de acuerdo con la normativa en la materia.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento al rubro “Plantas, Ductos, Inmuebles y Equipos” de los estados financieros de 2003 proporcionados por la Subgerencia de Análisis y Consolidación de Pemex Refinación, del cual se determinó que el total de activos fijos en el ejercicio de 2003 fue de 107,830.0 millones de pesos y registró bajas durante el ejercicio por 97,195.0 millones de pesos, de las que se eligieron para su revisión, las refinerías “Gral. Lázaro Cárdenas” e “Ing. Antonio M. Amor”, al participar con 10,904.3 (11.2%) y 3,494.9 millones de pesos (3.6%), respectivamente. Del total se revisó un importe de 10,217.1 millones de pesos, equivalente al 10.5%, de los cuales 9,442.1 millones de pesos, fueron de la refinería “Gral. Lázaro Cárdenas” y 775.0 millones de pesos de la refinería “Ing. Antonio M. Amor”. Las áreas revisadas fueron los departamentos de Servicios Generales y Administración Patrimonial y las superintendencias de Recursos Financieros, dependientes de las unidades de administración y finanzas de las refinerías “Gral. Lázaro Cárdenas” en Minatitlán, Ver., e “Ing. Antonio M. Amor” en Salamanca, Gto.
- **Resultados Relevantes.** Se observó que el “Directorio de Activos Fijos no Contabilizados”, incluyó 26 terrenos y una construcción que no han sido capitalizados ni reconocidos como propiedad de la entidad fiscalizada, y se clasifican como activos de la refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, lo cual se confirmó con el análisis e integración contable de las cuentas 1501 “Terrenos” y 1502 “Edificios”, al 31 de diciembre de 2003, en las que no se incluyó su registro, en contravención del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Con el análisis del reporte “Patrimonio de Activos Fijos” (documento que registra el control de los activos fijos) y el “Reporte del Inventario de Activos Fijos” al 31 de diciembre de 2003 de la refinería “Ing. Antonio M. Amor”, se determinó que el primero no incluyó 276 bienes registrados en el “Reporte de Inventario de Activos Fijos”, ni existió evidencia de su inclusión en los registros contables, aun cuando los activos se reportan en operación (OPER), en el sistema de registro de la entidad fiscalizada (SAP); además, existen 178 bienes registrados en el “Patrimonio de Activos Fijos”, por 79.7 millones de pesos a valor histórico que no se identifican en el “Reporte de Inventarios de Activos Fijos”, lo que contraviene el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 6 observaciones, que generaron 7 acciones, de las cuales 2 son solicitudes de aclaración y 5 son recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización, se considera que en términos generales Pemex Refinación cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que la refinería “Ing. Antonio M. Amor” no incluyó 276 bienes en el “Patrimonio de Activos Fijos” registrados en el “Reporte de Inventario de Activos Fijos”, ni existió evidencia de sus registros contables; asimismo, existen 178 bienes registrados en el “Patrimonio de Activos Fijos” que no se identifican en el “Reporte de Inventarios de Activos Fijos”.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la entidad fiscalizada fortalecerá sus controles internos. Asimismo, se determinó un impacto contable de 94.3 millones de pesos, debido a que la refinería “Gral. Lázaro Cárdenas” no ha reconocido ni cuantificado bienes inmuebles y registró en el “Directorio de Activos Fijos no Contabilizados” 432 bienes;

asimismo, en la refinería "Ing. Antonio M. Amor" existen bienes que tampoco han sido reconocidos ni cuantificados, y el "Reporte de Inventario de Activos Fijos" no incluyó bienes por 79.7 millones de pesos registrados en el "Patrimonio de Activos Fijos", y en la cuenta "Equipo de Cómputo" no se aclaró una diferencia por 3.1 millones de pesos, entre los módulos financiero "FI" y patrimonial "AA"; además de 11.5 millones de pesos reclasificados, por corresponder a registros erróneos de ambas refinerías.

3.9.3 PR. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES".

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones con cargo en el capítulo 1000 "Servicios Personales" fueron autorizadas, que correspondieron a previsiones del ejercicio y que los pagos se realizaron conforme a las políticas establecidas; verificar el cálculo correcto de las percepciones y deducciones de la nómina y que su registro presupuestal y contable cumplió con la normativa aplicable.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento al capítulo 1000 "Servicios Personales" que presentó un sobreejercicio por 225.6 millones de pesos; asimismo, registró un aumento del 8.6% respecto del ejercido en el año anterior. Para su revisión se eligió un importe de 1,479.5 millones de pesos, equivalente al 10.1% del total ejercido al cierre del ejercicio de 2003 (14,590.8 millones de pesos).

Además, se revisaron 2,315.3 millones de pesos que corresponden a la cuantificación de juicios laborales en Pemex Refinación; 101.7 millones de pesos de créditos hipotecarios del "Programa Institucional de Financiamiento a la Vivienda" (SIFIVI), otorgados al personal de confianza en Pemex Refinación; 3.5 millones de pesos de préstamo reembolso para transporte del personal de confianza; 30.3 millones de pesos de préstamos administrativos; 78.8 millones de pesos de adeudos registrados en la cuenta 1205 "Funcionarios y Empleados", y 6.3 millones de pesos de la cuenta 2111 "Financiamiento de Vehículos", cuyo control se lleva con los reportes del conexo de nómina.

Las áreas revisadas fueron: Las gerencias de Recursos Humanos y de Recursos Financieros de la Subdirección de Finanzas y Administración, Corporativa de Recursos Humanos y la Oficina del Abogado General, dependientes de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos en Oficinas Centrales, así como las superintendencias de Recursos Humanos y de Recursos Financieros, adscritas a la Gerencia de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor".

- **Resultados Relevantes.** Se constató que para los puestos de confianza y sindicalizados, Pemex Refinación contó con un total de 47,132 plazas (7,023 de confianza y 40,109 sindicalizadas), de las cuales, al 31 de diciembre de 2003, se encontraban desocupadas 440; sin embargo, se comprobó que Pemex Refinación no contó con el registro de la SHCP de la plantilla de personal por el ejercicio 2003, lo que incumple el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En relación con el renglón de gasto 225 "Indemnizaciones al Personal" por 169.2 millones de pesos, la entidad no identificó los importes pagados a los trabajadores como resultado de las demandas laborales, los cuales, conforme a los registros contables, corresponden a diferencia de jubilación, reinstalación, riesgo de trabajo, prima de antigüedad, diferencia de liquidación, rescisión de contrato y renuncia, entre otros; sólo proporcionó una relación del registro contable que contiene el centro gestor, posición financiera, cuentas afectadas e importe, entre otros datos, lo que también incumple la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Con la revisión del total de juicios y demandas laborales registrados en contra de Pemex Refinación, se constató que la Subgerencia Laboral de la Oficina del Abogado General de Petróleos Mexicanos tiene a su cargo 5,049 casos de Pemex Refinación, cuantificados en 2,315.3 millones de pesos, cuya situación actual es “en trámite”, de los cuales 4,549 por 2,191.8 millones de pesos presentan una antigüedad de uno a 30 años, ya que corresponden al periodo de 1974 a 2003 y 500 juicios por 123.4 millones de pesos corresponden al periodo de enero a agosto de 2004.

De los 5,049 casos de juicios y demandas laborales, 4,643 se integraron por 16 conceptos de Reclamaciones. De los 4,643 juicios laborales citados, se comprobó que no se han efectuado acciones para abatir su número, costo y, en su caso, duración, lo que incumple los párrafos primero y segundo del lineamiento décimo tercero, del apartado “Asuntos Contenciosos”, de los Lineamientos para el Ejercicio de la Función Jurídica Institucional en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 16 observaciones, que generaron 21 acciones: 14 recomendaciones y 7 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la entidad fiscalizada cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, con excepción de la falta de compensación de 7.7 millones de pesos, del saldo en favor de la entidad del Impuesto sobre Nóminas; 5,049 juicios laborales por 2,315.3 millones de pesos, cuya situación actual es en “trámite”, de los cuales, 4,549 juicios por 2,191.8 millones de pesos presentan una antigüedad de uno a 30 años y 406 sin especificación de conceptos de reclamo ni cuantificación; la existencia de 35 saldos contrarios a su naturaleza por 330.0 miles de pesos, en el reporte de préstamos administrativos contractuales y especiales, y se encuentran 300 adeudos pendientes de recuperar por 1.7 millones de pesos, en la cuenta 1205 “Funcionarios y Empleados” de los cuales no presentan movimientos dentro del periodo comprendido de mayo de 1993 a julio de 2004; asimismo, por 14 saldos por 1.1 millones de pesos que no están depurados de la cuenta de “Financiamiento de Vehículos”; 4.3 millones de pesos de percepciones de 25 trabajadores que carecen de autorización de asistencia en el SICOA y 7 por 529.7 miles de pesos pendientes de recuperar.
- **Impacto de la Fiscalización.** Derivado de la revisión, la entidad fiscalizada fortalecerá el control interno, la gestión del registro de la plantilla de personal ante la SHCP, y la elaboración de los perfiles de puestos. Se determinó un Impacto Contable por un importe de 170.6 millones de pesos, de la existencia de pagos realizados a trabajadores como resultado de las demandas laborales por 169.2 millones de pesos, así como de 35 saldos de préstamos administrativos contrarios a su naturaleza por 330.0 miles de pesos y los registros por 1.1 millones de pesos relativos al “Financiamiento de Vehículos” por la falta de depuración, lo que resta confiabilidad a las cifras reportadas en los estados financieros de la entidad, además se pone en riesgo el patrimonio de la entidad al no contar con un procedimiento que establezca las bases para determinar el importe de la reserva para el pago de juicios laborales. Asimismo, se cuantificó un Impacto Económico por 14.2 millones de pesos, cifra que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

3.9.4 PR. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES".

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones por concepto del capítulo 3000 "Servicios Generales", reportadas en el IAGF 2003 de Pemex Refinación, correspondieron a servicios efectivamente recibidos; que fueron previstos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; verificar el cumplimiento de las políticas establecidas en las operaciones realizadas, la justificación y comprobación del gasto con la documentación original, y que su registro presupuestal y contable se ajustó a la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento al capítulo 3000 "Servicios Generales" que en el Documento "Detalle del Presupuesto de Egresos (Flujo de Efectivo)" contenido en el IAGF 2003 de Pemex Refinación, reportó un presupuesto modificado autorizado para dicho capítulo de 7,722.7 millones de pesos, de los cuales se ejercieron 3,415.5 millones de pesos de enero a junio de 2003, que representaron el 44.2% del total autorizado. La revisión se concentró en Oficinas Centrales por su representatividad en el importe ejercido en dicho capítulo, por 1,330.9 millones de pesos, que representaron el 39.0% del total ejercido. Para la revisión se eligió un importe de 642.2 millones de pesos, equivalente al 18.8% del total ejercido en el capítulo 3000.

Las áreas revisadas fueron: Las gerencias de Recursos Materiales, de Presupuestos, de Recursos Humanos, de Tecnología y Procesos de Información, de Administración y Servicios y la Unidad Jurídica de la Subdirección de Finanzas y Administración; la Superintendencia de Análisis de Adquisiciones de la Gerencia de Recursos Financieros; las gerencias de Ventas al Mayoreo, de Coordinación Comercial y de Ventas a Estaciones de Servicios, dependientes de la Subdirección Comercial, y las unidades de Apoyo Administrativo, de Sistemas de Medición y de Administración, así como la Coordinación de Operaciones de Ductos, dependientes de la Subdirección de Almacenamiento y Distribución.

- **Resultados Relevantes.** La estructura organizacional básica de Pemex Refinación no ha sido registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aun cuando fue autorizada por el Consejo de Administración, en incumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se determinó un importe de 363.2 millones de pesos de saldos contrarios a su naturaleza deudora, integrada por 2.6 millones de pesos de la partida 3504 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 8.8 millones de pesos de la partida 3304 "Otras Asesorías para la Operación de Programas", 350.8 millones de pesos de la partida 3404 "Seguros de Bienes Patrimoniales" y 924.8 miles de pesos de la partida 3407 "Otros Impuestos y Derechos", lo que afecta la confiabilidad de las cifras e incumple el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Asimismo, se efectuaron pagos durante el periodo de enero a junio de 2003, por 16.6 millones de pesos por concepto de protección y seguridad en las instalaciones de la entidad fiscalizada, al amparo del Convenio de Colaboración suscrito con la Gerencia de Servicios de Seguridad Física de Petróleos Mexicanos, el cual a la fecha de la revisión (noviembre de 2003), se encontraba en trámite de firma por parte del Director General de Pemex Refinación. Al no contar con el documento legal que determine la obligación de la entidad fiscalizada de efectuar pagos, ésta contravino el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 4 observaciones que, de no solventarse debidamente, podrían tener efectos contables por 16.6 millones de pesos. Como consecuencia de dichas observaciones se promovieron 4 recomendaciones.

- **Dictamen de la ASF.** Se considera que, en términos generales, Pemex Refinación cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, ejecución, registro y control respecto de la verificación de las erogaciones presupuestales efectuadas en el capítulo 3000, su justificación y comprobación con la documentación original para el registro presupuestal y contable de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones comentadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la revisión, la entidad fiscalizada impulsará el trámite ante la SHCP de la estructura organizacional básica de la entidad, así como depurará los saldos contrarios a su naturaleza y establecerá los mecanismos de supervisión que permitan clasificar correctamente las erogaciones en los renglones del gasto correspondiente y que tramite la formalización del convenio de colaboración por concepto de protección y seguridad de las instalaciones, suscrito con la Gerencia de Servicios de Seguridad Física de Pemex, que eviten operar con una estructura orgánica básica no registrada, y que en términos generales coadyuve a que los recursos asignados a la entidad se apliquen con eficiencia, eficacia u honradez. Asimismo, se determinó un Impacto Contable por 16.6 millones de pesos,
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** En relación a las observaciones emitidas por la ASF, la entidad fiscalizada comentó que la Unidad de Evaluación y Control de la Gerencia de Recursos Humanos, envió el Dictamen favorable de la Estructura Orgánica Básica de Pemex Refinación emitido por la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos. Asimismo, la Gerencia de Recursos Financieros envió la documentación en la que se informa que Pemex Refinación atendió la recomendación referente a que se depuren los saldos contrarios a su naturaleza con importe de 363.2 millones de pesos.

También la Subdirección de Auditoría en Seguridad Industrial y Protección Ambiental, instruyó al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Subdirección citada, para que se clasifiquen de manera correcta las erogaciones en los renglones del gasto que les correspondan de acuerdo con su naturaleza, a fin de que se muestren cifras reales, así como fortalecer los mecanismos de supervisión, y finalmente, se turnó a la ASF el Convenio de Colaboración en Materia de Protección y Seguridad a Instalaciones suscrito por Petróleos Mexicanos, debidamente formalizado.

3.9.5 PR. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”, PROCESO 5P063 “OPERAR Y SOSTENER LA INFRAESTRUCTURA”, EN LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS, HIDALGO, VERACRUZ Y GUANAJUATO.

- **Objetivo.** Comprobar al 100.0% que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de la obra de conformidad con la normativa aplicable en materia de inversiones físicas y de acuerdo con el proyecto respectivo y con las especificaciones generales y particulares establecidas en el contrato; así como verificar que el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que se cumplieron los programas de obra; que los precios unitarios pagados coincidieron con los acordados en el contrato; que los ajustes de costos, los descuentos contractuales y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se aplicaron correctamente; y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría de obra pública e inversión física a las operaciones reportadas en el Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proceso 5P063 "Operar y Sostener la Infraestructura", en los estados de Tamaulipas, Hidalgo, Veracruz y Guanajuato, por un monto de 408.8 millones de pesos registradas en el ejercicio presupuestal de 2003. Para la revisión se

seleccionó un universo por 788.9 millones de pesos, de los que se extrajo una muestra por 408.8 millones de pesos del total de conceptos que comprendieron la ejecución de las obras, por ser representativas de los montos ejercidos y por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo. Las áreas revisadas fueron: Subdirección de Proyectos de Plantas Industriales de Pemex Corporativo (antes Pemex Refinación), la Subdirección de Producción y la Subdirección de Almacenamiento y Distribución del Golfo de Pemex Refinación.

- **Resultados Relevantes.** Se constató que la residencia de obra no registró en la bitácora correspondiente la totalidad de los aspectos relevantes de las obras, como los avances real y programado tanto de construcción como de la recepción de materiales en campo, en contravención del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se constató que el 13 de octubre de 2004 se originó una fuga e incendio en el tramo Estación Tierra Blanca a Estación Zapoapita, en Omealca, Ver.; al respecto, la residencia de construcción informó que a la fecha (octubre de 2004) se continuaba con la evaluación de las causas que originaron el incidente.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 24 observaciones y se generaron 33 acciones promovidas, de las cuales 23 son recomendaciones para fortalecer los sistemas de control interno y 10 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, registro y control de las obras públicas revisadas, excepto por las observaciones que se precisan.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la revisión efectuada por la ASF, la entidad fiscalizada impulsará el fortalecimiento de sistemas de control y la implementación de mecanismos de supervisión que eviten conductas irregulares y permitan el cumplimiento de los ordenamientos legales a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados a la entidad se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez. Se determinó un Impacto Económico de 1.4 millones de pesos, que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad manifestó que respecto a que no se proporcionó a los licitantes el catálogo de conceptos con la rúbrica del responsable del proyecto, la entidad entregó una copia del catálogo de conceptos (octubre de 2004) debidamente rubricado por el responsable del proyecto, asimismo, informó que en licitaciones subsecuentes ha respetado esa disposición. Respecto de la omisión de establecer en el contrato la caducidad de los derechos de la contratista a reclamar los ajustes de costos transcurridos 60 días, la entidad fiscalizada informó que en contratos subsecuentes ha respetado esa disposición, para lo cual proporcionó copias de contratos en donde se incluye un párrafo con la modificación mencionada.

En cuanto a que no se proporcionó a los licitantes el catálogo de conceptos con la rúbrica del responsable del proyecto, la entidad proporcionó una copia del catálogo de conceptos (octubre de 2004) debidamente rubricado por el responsable del proyecto, asimismo, informó que en licitaciones subsecuentes ha respetado esa disposición.

3.10 PETROQUIMICA CANGREJERA S.A. DE C.V.

El Objeto de Petroquímica Cangrejera S.A. de C.V., es promover y desarrollar, la elaboración, producción, almacenamiento, distribución, comercialización y demás actividades conexas de productos petroquímicos no básicos; construir, comprar, vender, arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con su objeto social, y en general, realizar o celebrar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles, administrativos o laborales permitidos por la ley. Asimismo se encarga de generar la energía eléctrica para el auto abastecimiento, y enajenar todos los excedentes de energía eléctrica de conformidad con las leyes aplicables.

Durante 2003, Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V. ejerció un presupuesto de 9,498.6 millones de pesos, cantidad que representó un incremento nominal del 51.8 por ciento en relación con el monto ejercido en 2002.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, a Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V. se le practicaron 4 revisiones:

- Cuentas de Balance-Activo, "Activo Fijo" (financiera y de cumplimiento).
- Cuentas de Balance-Activo, "Inventarios" (financiera y de cumplimiento).
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto SK122 "Ampliación de la Planta de Etileno de 500 a 600 MTA Primera Etapa en cangrejera", en el Estado de Veracruz.
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto SK123 "Ampliación de la Planta de Polietileno de Baja Densidad de 240 a 315 MTA en Cangrejera", en el Estado de Veracruz.

La práctica de estas cuatro auditorías generaron 21 observaciones que derivaron en 24 acciones, de las cuales 19 fueron preventivas y 5 correctivas: 3 solicitudes de aclaración, y dos Pliegos de observaciones.

3.10.1 CANGREJERA. CUENTAS DE BALANCE- ACTIVO, "ACTIVO FIJO".

- **Objetivo.** Constatar que el importe registrado en el rubro "Activo Fijo", al cierre del ejercicio 2003, correspondió a bienes propiedad de la entidad fiscalizada; que su proceso de adquisición, custodia, salvaguarda y baja se efectuó con base en la norma aplicable; que su valuación y depreciación se realizó y registró conforme a las políticas adoptadas por la entidad fiscalizada de acuerdo con su tipo.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, considerando que del análisis al Estado de Situación Financiera Dictaminado, se precisó que el rubro de "Activo Fijo" con un importe de 4,436.1 millones de pesos (cifras reexpresadas) presentó un decremento neto de 17.0 millones de pesos, en comparación con el ejercicio anterior y representó el 58.0% del total del activo (7,719.8 millones de pesos). Se eligió una muestra de 2,306.0 millones de pesos, que representó el 52.0 % del total del saldo al cierre del ejercicio de 2003 del rubro "Activo Fijo". Las áreas revisadas fueron las superintendencias de Contabilidad y Fiscal y de Administración Patrimonial y Servicios Generales, que dependen de la Subdirección de Administración y Finanzas de Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.
- **Resultados Relevantes.** Con el análisis de los registros efectuados por la Superintendencia de Administración Patrimonial y Servicios Generales en el "Libro de Activo Fijo", por 3,583.5 millones de pesos al 31 de diciembre de 2003, se determinó que la entidad fiscalizada implantó un

“Programa Anual de Confronta Física”. La entidad fiscalizada inició en enero de 2002 ese Programa, el cual reportaba un avance del 66.0% a la fecha de la auditoría (agosto de 2004); asimismo, se determinó que no se tiene una fecha prevista para concluirlo, por lo que las cifras del activo fijo, presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 por 4,436.1 millones de pesos, no son confiables, lo que contraviene el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto.

De los 313 bienes inspeccionados, 166, por 1,040.8 miles de pesos, no se localizaron. Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que corresponden a bienes usados como refaccionamientos para las plantas de producción y durante su mantenimiento o rehabilitación se perdieron los números de inventarios asignados; por lo tanto, no se pueden identificar, debido a que el almacén les asigna un número de codificación en lugar de un número de inventario, en contravención de la norma segunda, inciso III, de las Normas para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de Almacenes que estén a su servicio o formen parte de sus Activos. Derivado de lo anterior, se presume un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., por un monto de un millón 040.9 miles de pesos.

Derivado de la revisión practicada se presume un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., por un monto de 33.8 millones de pesos que corresponden a un adeudo pendiente de recuperar en favor de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2003, por concepto del Impuesto al Activo. Al efecto, la ASF, formulará el pliego de observaciones correspondiente, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 12 observaciones que generaron 14 acciones, de las cuales 2 son pliegos de observaciones, 2 solicitudes de aclaración y 10 recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización se considera que en términos generales Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y principios de contabilidad gubernamental, con excepción de lo referente al control y salvaguarda de bienes, por carecer de un inventario de existencias físicas, por el desconocimiento de la ubicación física de bienes de mobiliario y de plantas y por la falta de recuperación del Impuesto al Activo, por 33.8 millones de pesos.
- **Impacto de la Fiscalización.** La falta de aplicación de procedimientos establecidos por la entidad fiscalizada ocasionó, por una parte, que los bienes no estén debidamente controlados y salvaguardados al desconocerse la ubicación o destino final de mobiliario y equipo de plantas por no contar con un inventario de bienes muebles confiable, y por otra parte, no se han recuperado impuestos por 33.8 millones de pesos. El Impacto contable fue por un Importe de 4,436.1 millones de pesos correspondiente al activo fijo el cual no es confiable debido a que no muestra cifras reales, porque la entidad carece de un inventario de existencias físicas. Asimismo, el impacto económico fue de 34.8 millones de pesos por concepto de operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

3.10.2 CANGREJERA. CUENTAS DE BALANCE-ACTIVO, “INVENTARIOS”.

- **Objetivo.** Comprobar que el saldo registrado en el rubro de “Inventarios” correspondió a las existencias reales de bienes, verificar el proceso de control, salvaguarda y custodia desde su recepción hasta la salida del almacén; constatar que se levantaron inventarios periódicos, y que el registro contable cumplió con las políticas, procedimientos y normativa aplicable.

- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, sobre la base de que en el análisis del Estado de situación Financiera, se observó que los inventarios de la entidad fiscalizada por 449.7 millones de pesos, se incrementaron en 45.7 millones de pesos durante el ejercicio 2003, en comparación con el cierre del año 2002, debido a los aumentos registrados en las cuentas de Materiales Almacenados (Insumos de Producción) y Materiales Almacenados (Refaccionamiento). Para efectos de la revisión se eligió una muestra de 238.7 millones de pesos que representó el 53.1% del total del rubro de inventarios. Las áreas Revisadas fueron la Superintendencia de Administración y Control de Suministros y en los departamentos de Inventarios y de Operación de Almacenes, dependientes de la Coordinación de Recursos Materiales y Contratos, adscrita a la Subdirección de Administración y Finanzas de Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., (PECASA).

- **Resultados Relevantes.** Con el análisis de los registros que tiene establecidos la Receptoría del Almacén para controlar el periodo de inspección y aceptación de los materiales y refacciones por parte de las áreas usuarias, requisito indispensable para su ingreso en el almacén, y para efectuar el pago correspondiente a los proveedores, se comprobó que los materiales recibidos en 69 pedidos, con un importe de 22.7 millones de pesos, no fueron inspeccionados durante el periodo de revisión de 10 días naturales, por lo que la Receptoría del Almacén continuó con el trámite de ingreso de los bienes sin que las áreas usuarias verificaran que correspondieron a la solicitud, tal y como los entregaron los proveedores.

Se analizó una muestra por 13.0 millones de pesos registrados en la cuenta Inventario de Materiales Obsoletos no Dañados, integrada por 109 codificaciones, y 2.7 millones de pesos registrados en la cuenta Inventario de Materiales de Lento Movimiento (excedentes).

El área de almacenes e inventarios no cuenta con un mecanismo de control que le permita aplicar de manera coordinada con las áreas usuarias, la disciplina de mínimos y máximos, para mantener los inventarios de bienes almacenados en proporción adecuada a los consumos, es decir, optimizar las cantidades necesarias para evitar que se adquieran materiales y refacciones en exceso o artículos que con el tiempo se vuelvan obsoletos.

Se constató que la entidad fiscalizada no tramitó en tiempo y forma la autorización de la Guía Contable y el Instructivo para el Manejo de las Cuentas de Balance y Resultados ante la instancia correspondientes durante el ejercicio fiscal 2003, ya que éste fue autorizado hasta 12 de marzo de 2004 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 7 observaciones que generaron 8 acciones, de las cuales una es solicitud de aclaración y 7 son recomendaciones encaminadas al fortalecimiento del control interno.
- **Dictamen de la ASF.** La entidad fiscalizada cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables y principios de contabilidad gubernamental, excepto por las diferencias de más de 361.1 miles de pesos y de menos por 480.8 miles de pesos que se determinaron en las existencias de bienes; la falta de acciones para determinar el destino final de los materiales y refacciones improductivos y por la solicitud extemporánea de autorización de la Guía Contable y el Instructivo para el Manejo de las Cuentas de Balance y Resultados y la falta de un mecanismo de control que le permita aplicar de manera coordinada con las áreas usuarias, la disciplina de mínimos y máximos.
- **Impacto de la Fiscalización.** La falta de aplicación de procedimientos provocó, en algunos casos, que no se inspeccionara la calidad de los materiales y refacciones antes de su entrega; que no estén registrados en las tarjetas de control de existencias; que los bienes improductivos ocupen espacios y anaqueles destinados para almacenar materiales y refacciones en uso.

Asimismo, se determinó un impacto económico por 841.9 miles de pesos por concepto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

3.10.3 CANGREJERA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”, PROYECTO 5K122 “AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE ETILENO DE 500 A 600 MTA PRIMERA ETAPA EN CANGREJERA”, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

- **Objetivo.** Comprobar al 100.0% que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de la obra de conformidad con la normativa aplicable en materia de inversiones físicas, de acuerdo con el proyecto respectivo y con las especificaciones generales y particulares establecidas en el contrato. En relación con el costo de obra, mediante una muestra representativa de conceptos constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas y que se aplicaron los sistemas de supervisión y control de calidad respectivos.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversiones físicas. De las operaciones reportadas por la entidad en la Cuenta Pública 2003, se seleccionó el proyecto 5K122 "Ampliación de la planta de etileno de 500 a 600 MTA (primera etapa) en Cangrejera". La revisión tuvo un universo de 193.2 millones de pesos y contó con una muestra auditada de 98.7 millones de pesos. El área revisada fue la Subdirección de Proyectos de Plantas Industriales de Pemex Corporativo (antes Pemex Refinación).
- **Resultados Relevantes.** El contrato a precio alzado núm. CO-CA-045/01, tuvo por objeto ampliar la planta de etileno de 500,000 a 600,000 toneladas anuales (T/A) en Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., en Coatzacoalcos Ver., que fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 27 de abril de 2001 por Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., a la contratista Techint, S.A. de C.V. estableciéndose un periodo de ejecución de 570 días y montos de 106.4 millones de pesos y 7.9 millones de dólares.

La entidad emitió seis suspensiones parciales temporales de actividades por 201 días naturales, por lo que la fecha de terminación se difirió para el 25 de junio de 2003. Las primeras tres suspensiones por 89, 12 y 13 días, obedecieron a que la entidad tuvo que realizar con un tercero trabajos adicionales en los hornos BA-107, BA-108, BA-109 y BA-110, los cuales no estaban considerados en el alcance del contrato.

La cuarta suspensión, por 67 días, se debió a que no se terminó en el tiempo programado la reparación de la planta de etileno por parte del área de producción de Petroquímica Cangrejera, lo cual originó que no se contara con el suministro de gas y aire necesario para las pruebas de hermeticidad; la quinta suspensión por 7 días, obedece a la realización de trabajos adicionales a los hornos mencionados; y la última, por 13 días, se debió a los atrasos registrados en el suministro de etano por parte de la entidad, originados por una explosión del gasoducto en la población de Ciudad Mendoza, Ver., el 5 de junio de 2003.

El total ejercido en la obra fue de 105.9 millones de pesos y 7.9 millones de dólares. Se cancelaron 507.8 miles de pesos debido a la eliminación de dos partidas (desmontaje de quemadores y demolición de refractarios).

- **Acciones Promovidas.** No hubo acciones promovidas.

- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización se considera que, en términos generales y de acuerdo con el alcance de la auditoría, Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, registro y control de la obra pública revisada.

3.10.4 CANGREJERA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”, PROYECTO 5K123 “AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE 240 A 315 MTA EN CANGREJERA”, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

- **Objetivo.** Comprobar al 100.0% que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de la obra de conformidad con la normativa aplicable en materia de inversiones físicas, de acuerdo con el proyecto respectivo y con las especificaciones generales y particulares establecidas en el contrato y que el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas. En relación con el costo de obra, mediante una muestra representativa de conceptos constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversiones físicas. De las operaciones reportadas por la entidad en la Cuenta Pública 2003, se seleccionó el Proyecto 5K123 "Ampliación de la planta de polietileno de baja densidad de 240 a 315 MTA en Cangrejera". La revisión contó con un universo seleccionado de 463.0 millones de pesos y se tuvo una muestra auditada de 302.4 millones de pesos. El área revisada fue la Subdirección de Proyectos de Plantas Industriales de Pemex Corporativo (antes Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.).
- **Resultados Relevantes.** El contrato a precio alzado núm. CO-CA-062/01 tuvo por objeto ampliar la Planta de polietileno de baja densidad de 240,000 toneladas anuales (T/A) a 315,000 T/A en Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V. fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 18 de julio de 2001 por Petroquímica Cangrejera S.A. de C.V. a la contratista Obras Portuarias de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. En el contrato se estableció un periodo de ejecución de 930 días naturales (del 1o. de octubre de 2001 al 17 de abril de 2004) y montos de 134.0 millones de pesos y 32.6 millones de dólares.

Se autorizaron tres convenios de diferimiento del plazo, el primero por 47 días naturales (18 de abril al 3 de junio de 2004), el segundo por 19 días naturales (del 4 al 22 de junio de 2004) y el tercero por 154 días (24 de junio al 23 de noviembre de 2004), debido a la reprogramación del paro de los trenes de producción números 1 y 3, por interferencias en la construcción debido a medidas de seguridad y compromisos comerciales adquiridos por la entidad. El monto ejercido a la fecha de la revisión (octubre de 2004) es de 117.3 millones de pesos y 31.4 millones de dólares.

Se observó que la fecha de la fianza de garantía del anticipo fue extemporánea, ya que la notificación del fallo se realizó el 18 de julio de 2001 y la fianza se emitió el 23 de agosto del mismo año (21 días naturales después).

A la fecha de la revisión (octubre de 2004), la entidad había autorizado tres suspensiones parciales temporales, las dos primeras debido a que la contratista solicitó el diferimiento del paro del tren de producción núm. 1, programado para el 1o. de agosto de 2003, con el argumento de que la entidad interfirió en su programa de trabajo por los paros y suspensiones continuos realizados como medidas de seguridad. Al respecto, la entidad autorizó diferimientos para el 15

de octubre y posteriormente para el 3 de noviembre del mismo año; sin embargo, en el análisis de responsabilidades determinó que 28 días se adjudican a la contratista, por lo que le aplicó las retenciones en las estimaciones correspondientes por 279.6 miles de pesos, de acuerdo con la cláusula quinta del contrato. Por lo anterior, la entidad estableció la nueva fecha de terminación de los trabajos para el 21 de junio de 2004, después de analizar las actividades de la ruta crítica. La ASF determinó que con los paros y suspensiones en la planta y los compromisos comerciales se infringió la cláusula cuarta del contrato que señala que la entidad debe disponer oportunamente de los inmuebles en que deberán ejecutarse los trabajos, y el artículo 21, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que asienta que se debe contar con la coordinación necesaria para resolver posibles interferencias.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron dos observaciones que generaron dos acciones promovidas, las cuales son recomendaciones para fortalecer los sistemas de control interno.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación se considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, adjudicación, registro y control de las obras públicas revisadas, excepto por las observaciones vertidas en esta revisión.

3.11 PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V.

El objeto de la Petroquímica Morelos, S. A. de C. V., es promover, desarrollar, llevar a cabo la elaboración, producción, almacenamiento, distribución, comercialización y demás actividades conexas de productos petroquímicos no básicos. Asimismo, construir, comprar, vender, arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles relacionados con su objeto. En general, realizar o celebrar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles, administrativos o laborales, permitidos por la Ley. Por último, generar la energía eléctrica para el autoabastecimiento.

Durante 2003, Petroquímica Morelos, S. A. de C. V. ejerció un presupuesto de 5,980.5 millones de pesos, cantidad que representó un incremento nominal del 40.3 por ciento en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta pública 2003, a Petroquímica Morelos, S. A. de C. V. se le practicaron dos revisiones financieras y de cumplimiento:

- Cuentas de Balance-Activo, "Cuentas por Cobrar a clientes y otros".
- Egresos Presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y suministros".

De la práctica de estas dos auditorías, derivaron 7 observaciones que motivaron 8 acciones, de las cuales 5 fueron preventivas, una solicitud de intervención del OIC, y dos Pliegos de observaciones.

3.11.1 MORELOS. CUENTAS DE BALANCE- ACTIVO, "CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES Y OTROS".

- **Objetivo.** Comprobar que el rubro de "Cuentas por Cobrar a Clientes y Otros" registrado en los Estados Financieros Dictaminados representó derechos reales de cobro en favor de la entidad fiscalizada, y que se autorizó, justificó y comprobó; que los créditos se otorgaron y recuperaron conforme a las políticas generales y específicas de la entidad fiscalizada, y que el registro contable se efectuó de acuerdo con la norma.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento que eligió el rubro de "Cuentas por Cobrar a Clientes y Otros" de la entidad fiscalizada, el cual presentó un importe por 848.9 millones de pesos. La muestra auditada fue de 755.4 millones de pesos, que correspondió al 89.0% del saldo registrado en el rubro de "Cuentas por Cobrar a Clientes y Otros". Las áreas revisadas fueron la Subdirección de Administración y Finanzas, coordinaciones de Finanzas y de Recursos Materiales y Contratos, de la Dirección General de Petroquímica Morelos, S.A. de C.V. (PEMOSA).
- **Resultados Relevantes.** Que el Director General de Petroquímica Morelos, S. A. de C. V., instruya a la Subdirección de Administración y Finanzas para que a la brevedad proporcione la resolución que adopte el Consejo de Administración, relativa a la propuesta para cancelar el saldo presentado en la Subcuenta "Pagos en Exceso a Trabajadores", por 48.6 millones de pesos a fin de que las cifras presentadas en la contabilidad presenten saldos reales, y con ello cumplir con lo recomendado por el OIC en PEMOSA, y de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Como resultado de la revisión practicada, se presume un daño patrimonial y/o perjuicio al patrimonio de Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., por un monto de 132.1 miles de pesos, por

concepto del saldo en favor de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2003, por pagos en exceso de Impuesto Sobre la Renta que no se habían recuperado, debido a que la entidad fiscalizada no ejerció su derecho para solicitar su devolución ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes de Veracruz del Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, se presume un daño patrimonial y/o perjuicio al patrimonio de Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., por un monto de 69.7 millones de pesos, derivado del saldo de Impuesto al Valor Agregado en favor de la entidad fiscalizada registrado al 31 de diciembre de 2003, por 65.5 millones de pesos, cuya recuperación sigue pendiente sin que se hayan realizado las gestiones para solicitar la devolución ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes del Estado de Veracruz, y por no haber impugnado el rechazo de la solicitud de devolución por 4.2 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 4 observaciones que generaron 5 acciones, de las cuales dos son Pliegos de Observaciones y tres son recomendaciones encaminadas al fortalecimiento del control interno.
- **Dictamen de la ASF.** En términos generales, Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables para el otorgamiento, recuperación, justificación y autorización de créditos; así como para su registro contable; excepto por la falta de gestiones oportunas ante el SAT para la recuperación de impuestos por 114.5 millones de pesos.
- **Impacto de la Fiscalización.** El impacto económico fue por un importe: 114.8 millones de pesos este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin. Así mismo falta de recuperación de adeudos en favor de la entidad fiscalizada por 70.2 millones de pesos, por concepto de impuestos a favor de IVA e ISR y un adeudo por recuperar que le traspasó Pemex Petroquímica.

3.11.2 MORELOS. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS".

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", reportadas en el IAGF 2003, correspondieron a operaciones autorizadas, que se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que los procesos de adjudicación, recepción de los materiales, pago y registro presupuestal y contable se ajustaron a la norma.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento. Del Detalle de Presupuesto de Egresos presentado en el IAGF 2003, se eligió el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por haber presentado un presupuesto ejercido por 2,054.9 millones de pesos, que representa el 67.3% del total ejercido por 3,053.4 millones de pesos del Gasto Corriente. Se revisó una muestra de 1,993.0 millones de pesos, que representó el 96.9% del presupuesto ejercido en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (2,054.9 millones de pesos). Las áreas Revisadas fueron la Superintendencia de Adquisiciones y Control de Suministros, dependiente de la Coordinación de Recursos Materiales y Contratos, y las Superintendencias de Presupuestos, de Tesorería y de Contabilidad y Fiscal, dependientes de la Subdirección de Administración y Finanzas de la entidad fiscalizada.

- **Resultados Relevantes.** Se solicitó que el Órgano Interno de Control en la entidad fiscalizada considere, en uso de sus atribuciones, iniciar el procedimiento administrativo respecto de las irregularidades detectadas en relación con el pedido 40000142-03 para la adquisición de pinturas y solventes con el proveedor NAPKO, S.A. de C.V., al cual se benefició al aceptarle los materiales de nueve partidas, por 225.2 miles de pesos, sin las especificaciones requeridas y por eximirlo de la aplicación de penas convencionales, según Acta Administrativa elaborada para hacer constar esos hechos; además, por la formalización indebida del convenio modificatorio núm. 40000142-03 (1), para la recepción de los bienes que no cumplieron con las especificaciones pactadas en el pedido original, ya que se formuló fuera del plazo establecido en la orden con que se requirieron los materiales.

De igual forma se observó en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Control de Suministros, que los tiempos establecidos para cada uno de los procedimientos no se aplican en la práctica; además, no se incluye en sus diagramas de flujo, la cantidad de copias o "juegos de copias" de los reportes o formatos que se generan en cada actividad y tampoco se señala la forma de su distribución entre las áreas o departamentos involucrados.

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron tres observaciones, por las que se promovieron tres acciones, de las cuales dos son recomendaciones encaminadas al fortalecimiento del control interno y una es una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior se considera que Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., aplicó correctamente los procedimientos establecidos para el control interno del ejercicio de los recursos, ya que las adquisiciones de bienes se incluyeron en el programa anual de adquisiciones, y se autorizaron, justificaron, pagaron, comprobaron y recibieron en general de acuerdo con las condiciones estipuladas en los pedidos, excepto porque cinco procedimientos no estaban actualizados, ni autorizados; la Superintendencia de Adquisiciones no ejerció un control adecuado en la asignación del número consecutivo de folio en cada pedido, y en la adquisición de pinturas y solventes por 1.7 millones de pesos, se aceptaron los bienes sin contar con las especificaciones requeridas, por lo que se solicitó la intervención del Órgano Interno de Control en PEMOSA.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** "La Coordinación de Recursos Materiales y Contratos solicitó a la Coordinación de Recursos Humanos y Organización la revisión de los procedimientos administrativos a la adjudicación, licitación y solución de problemas relacionados con bienes del ente auditado. Dichos procedimientos fueron revisados, actualizados y difundidos a través del Intranet, de conformidad con las Bases para la Documentación y Registro de Manuales de Procedimientos y Organismos Subsidiarios". "La Dirección General solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales de Pemex Petroquímica emprender acciones relacionadas con la asignación consecutiva de los folios de los pedidos en el Sistema Institucional de Información Financiera (SIIF), el cual se estandarizó con motivo de la implantación y puesta en marcha del Programa de Cierre de Brechas del Proyecto Sistema de Información Empresarial (SIES)".

En opinión del Órgano Interno de Control se estima que no se dispone de elementos que sustenten llevar a cabo un procedimiento administrativo de responsabilidades, ya que primeramente no se aprecia que se hubieren otorgado condiciones ventajosas al proveedor al aceptar las entregas en las condiciones descritas, ni se dejó de ejercer el cobro de las sanciones por entregas extemporáneas, por lo que no se observan transgresiones legales o normativas que pongan en riesgo los intereses de la entidad fiscalizada".

3.12 PETROQUÍMICA PAJARITOS, S.A. DE C.V.

El objeto de la Petroquímica Pajaritos es promover, desarrollar, las actividades conexas a petroquímicos no básicos. Asimismo, llevar a cabo las acciones legales correspondientes a la clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con su objeto; realizar o celebrar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles, administrativos o laborales permitidos por la ley, y generar la energía eléctrica para el autoabastecimiento y enajenar los excedentes de energía eléctrica de conformidad con las leyes aplicables. Por último enajenar servicios auxiliares, como son agua procesada, vapor de agua, aire comprimido.

Durante 2003, Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V., ejerció un presupuesto de 2,796.1 millones de pesos, cantidad que representó un incremento nominal del 40.9 por ciento en relación con el monto ejercido en 2002.

En la revisión de la Cuenta pública 2003, a Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V., se le practicó una revisión de obra pública e inversión física.

3.12.1 PAJARITOS. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO 5K120 "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE DERIVADOS CLORADOS III EN PAJARITOS", EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

- **Objetivo.** Comprobar al 100.0% que se cumplió con la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de la obra de conformidad con la normativa aplicable en materia de inversiones físicas y de acuerdo con el proyecto respectivo y con las especificaciones generales y particulares establecidas en el contrato y que el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas. En relación con el costo de obra, mediante una muestra representativa de conceptos constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas.
- **Características de la Revisión.** De las operaciones reportadas por la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública 2003, se seleccionó el proyecto 5K120 "Ampliación de la planta de derivados clorados III en Pajaritos" en Veracruz y se revisaron muestras del total de partidas que integraron la ejecución de la obra por ser representativas de los montos ejercidos y por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo. De un universo de 819.2 millones de pesos, se seleccionó una muestra por 419.4 millones de pesos, siendo el área revisada la Subdirección de Proyectos de Plantas Industriales de Pemex Corporativo (antes Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.).
- **Resultados Relevantes.** Mientras que en el proyecto de modernización de la planta derivados clorados III se consideró originalmente una inversión de 332.1 millones de pesos a precios corrientes de 1998 para incrementar en 81,000 toneladas la producción de cloruro de vinilo, en el año en revisión se propuso incrementar la capacidad de producción de 200,000 a 405,000 toneladas/año (T/A) mediante la adición de algunos equipos y la adecuación de los existentes, con una inversión acumulada a precios corrientes de 2003 de 1,482.5 millones de pesos.

A la fecha de cierre de la revisión (noviembre de 2004) la planta se encontraba en operación; los importes ejercidos hasta la estimación núm. 28 ascendieron a 73.7 millones de dólares en el contrato a precio alzado y a 8.4 millones de pesos en el contrato a precios unitarios; y se tenía pendiente la ejecución de las pruebas de arranque y la elaboración del finiquito de los trabajos.

Se le solicitó a Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V., que proporcione la documentación que compruebe fehacientemente que los conceptos autorizados en el contrato a precios unitarios no son parte del contrato a precio alzado; justifique las modificaciones efectuadas al proyecto, en caso de haberse realizado; o, en su defecto, efectúe el resarcimiento de 8.4 millones de pesos, más el IVA y los intereses correspondientes.

Se comprobó que, con el convenio adicional de ampliación del monto y del plazo la entidad fiscalizada autorizó diferir la fecha de terminación de los trabajos para el 28 de mayo de 2004; sin embargo, en la nota de bitácora del 3 de agosto del mismo año se notificó que con esa fecha se daban por concluidos los trabajos, sin que exista otro convenio que ampare la ejecución de la obra durante ese periodo y, por consiguiente, tampoco existen para dicho periodo las fianzas de cumplimiento y de seguros de riesgo correspondientes. Al respecto, los representantes de la entidad manifestaron que se tiene en proceso de elaboración un convenio para diferir la fecha de terminación de la obra.

La ASF determinó que la entidad fiscalizada infringió el artículo 59, párrafo sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que no formalizó oportunamente el convenio de diferimiento y, con ello, la obra no contó con las fianzas correspondientes del 29 de mayo al 3 de agosto de 2004. La ASF solicita a Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V., que remita la documentación comprobatoria de las sanciones que correspondan por el incumplimiento del programa de obra o que proporcione el convenio correspondiente

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 4 observaciones que generaron 6 acciones promovidas, de las cuales 4 son recomendaciones para fortalecer los sistemas de control interno y 2 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V., no cumplió las disposiciones normativas aplicables a la planeación y adjudicación de la obra pública revisada descritas en las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente del presente informe.
- **Impacto de la Fiscalización.** El impacto económico fue de 8.4 millones de pesos, que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin. También se solicitó a la entidad que comprobara que los conceptos autorizados en la parte del contrato mixto a precios unitarios no están incluidos en el alcance de la parte a precio alzado o, en su caso, que se efectuara el resarcimiento de 8.4 millones de pesos o el monto que se haya tramitado para pago.

3.13 P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

P.M.I. tiene por objeto la comercialización, exportación e importación, de todo tipo de productos o mercaderías, sean materias primas, productos naturales o productos derivados de un proceso industrial. Entre otras funciones, se encarga de la comercialización de petróleo crudo y productos derivados de su refinación e industrialización, así como la comercialización de productos petroquímicos y otros hidrocarburos líquidos, sólidos o gaseosos, pero excluyendo la comercialización de dichos productos en territorio nacional, en aquellas áreas reservadas para Petróleos Mexicanos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de petroquímica y la Ley de Petróleos Mexicanos.

Durante 2003, P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. ejerció un presupuesto de 535.8 millones de pesos, cantidad que representó un incremento nominal del 26.4 por ciento en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta pública 2003, a P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. se le practicó una revisión financiera y de cumplimiento.

3.13.1 P.M.I. INGRESOS PROPIOS. VENTA DE PETRÓLEO CRUDO, DE CUENTAS POR COBRAR PRESENTES Y FUTURAS, DESCUENTOS DE CUENTAS POR COBRAR PRESENTES Y FUTURAS.

- **Objetivo.** Verificar los ingresos derivados de las operaciones de la entidad por la venta de petróleo crudo y los procedimientos para el cobro y registro de cuentas por cobrar presentes y futuras, los descuentos de cuentas por cobrar presentes y futuras, y comprobar si éstos se realizaron de conformidad con las cláusulas de los contratos, y con la normativa aplicable.
- **Características de la revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento. En la revisión de la Cuenta Pública de 2001 se observó que la entidad fiscalizada llevó a cabo operaciones de venta de cuentas por cobrar presentes y futuras; no se tiene antecedentes recientes de una revisión a los procedimientos para la recepción, cobro y registro de los ingresos de este tipo de operaciones. Se determinó revisar un monto de 5,685.4 millones de pesos, que representa el 2.1% de los 273,160.3 millones de pesos de los ingresos de las operaciones de la venta de crudo maya por 151,153.4 millones de pesos y 122,006.8 millones de pesos de las operaciones relacionadas con la venta de cuentas por cobrar presentes y futuras que incluyen los descuentos de la venta de cuentas por cobrar presentes y futuras. Se revisaron las subdirecciones de Contabilidad y Presupuestos, y Jurídica adscritas a la direcciones de Finanzas, y Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (PMI).
- **Resultados Relevantes.** Al analizar la información de las operaciones efectuadas por PMI se definieron cuatro tipos de riesgo en la comercialización: dependencia de un número limitado de clientes; desabasto de crudo por PEMEX Exploración y Producción (PEP); especulación en la comercialización del crudo y operaciones de venta de crudo a un precio menor al del mercado internacional.

La entidad fiscalizada aclaró que el riesgo de realizar la mayor parte de las operaciones de venta de crudo con empresas ubicadas en un solo país (78.5% de la totalidad de los cuatro tipos de crudo), se reduce por las características del crudo mexicano, respecto de otros crudos marcadores.

En cuanto al riesgo en la comercialización del crudo, relacionado con las operaciones de venta de crudo a un precio menor al del mercado internacional, el apartado 2, "Objetivo", inciso c, de las políticas comerciales de crudo de PMI emitidas en agosto de 2003, dispone que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el petróleo crudo mexicano se vende a un precio que utiliza como referencia la cotización de materias primas similares en el mercado internacional. En el apartado 5, numeral 5-3, de las políticas referidas se estipula que "la venta de petróleo crudo se realizará con base en las fórmulas de precios, salvo que las condiciones del mercado requieran de un precio diferente, el cual deberá ser informado al Consejo de Administración y al Comité de Comercio Exterior de Petróleo (COCEP)", actualmente denominado Grupo de Trabajo Interinstitucional de Comercio Exterior de Hidrocarburos (GICEH).

Finalmente, en el apartado 8 "Precios", se precisa que "los precios del petróleo crudo para exportación se determinarán mediante las fórmulas autorizadas para tal propósito, las cuales están referenciadas a los precios internacionales de crudos y productos marcadores. La excepción será cuando las condiciones del mercado justifiquen un precio diferente, y será informada al Consejo de Administración y al COCEP, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, la cual establece que los precios y tarifas de los bienes y servicios susceptibles de comercializarse internacionalmente se fijarán considerando los prevalecientes en el mercado internacional de estos productos".

"La valoración y los periodos de colocación dependerán de lo estipulado en cada contrato." Cabe señalar que el fundamento legal citado en este apartado 8, es erróneo, debido a que el ordenamiento jurídico aplicable es el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en infracción del artículo 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Por lo que la ASF recomendó al Director General de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda, para que se proporcione la información de las razones operativas y logísticas que motivaron la autorización de las operaciones de intercambio de cargamentos de crudo entre Valero y Tosco, y la de BP Products y Exxonmobil, a fin de constatar el cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 "Objetivo", inciso f, de sus políticas comerciales.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 5 observaciones que generaron 5 acciones promovidas, las cuales son recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF se considera que en términos generales P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la revisión efectuada, la entidad fiscalizada impulsará la calidad de la gestión pública mediante las adecuaciones a la normatividad interna y el establecimiento de procedimientos de control interno y políticas relacionadas con las operaciones de compra venta de cuentas por cobrar presentes y futuras que permitan el cumplimiento de los ordenamientos legales a efecto de coadyuvar al mejoramiento de las prácticas gubernamentales. No se determinó efecto económico, ni contable.

4. SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF practicó 31 auditorías a 10 entes del sector Comunicaciones y Transportes. Del total de auditorías, 17 fueron de Obra pública e inversiones físicas (14 en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, SCT), 6 financieras y de cumplimiento, 6 Especiales y 2 de Desempeño; cabe destacar que de las 31 revisiones, 18 se localizaron en la SCT.

Ente fiscalizado	Auditorías	Observaciones	Acciones promovidas		
			Total	Correctivas	Preventivas
Total	31	239	309	61	248
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	18	150	202	44	158
Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	1	17	18	0	18
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A.	1	7	9	3	6
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.	1	6	10	4	6
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	1	21	21	0	21
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	3	10	14	4	10
Comisión Federal de Telecomunicaciones	2	10	11	1	10
Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	1	4	7	1	6
Servicio Postal Mexicano	2	6	9	3	6
Telecomunicaciones de México	1	8	8	1	7

Derivado de la práctica de estas auditorías, se emitieron 239 observaciones, de las cuales 150 correspondieron a la SCT. Asimismo, se promovieron 309 acciones, de las cuales 248 (80.3%) tienen carácter preventivo y 61 son correctivas, destacando por su importancia 5 Pliegos de observaciones, 37 solicitudes de aclaración y 19 solicitudes de intervención del OIC.

4.1 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) tiene, entre otras facultades, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros; así como del servicio público de procesamiento remoto de datos.

También tiene la facultad de otorgar concesiones y permisos; regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación; administrar la operación de los servicios de control de tránsito, así como de información y seguridad de la navegación aérea; construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación; y regular y vigilar la administración del sistema ferroviario.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, a la SCT se le practicaron 18 auditorías, de las cuales 1 es de Desempeño, 1 Financiera y de cumplimiento 14 de Obra pública e inversiones físicas y 2 Especiales.

De las auditorías practicadas, se promovieron 150 observaciones que derivaron en 202 acciones promovidas, de las cuales 158 son recomendaciones, y 44 correctivas: 31 solicitudes de aclaración, 11 solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control y 2 pliegos de observaciones.

4.1.1 SCT. EVALUACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MARÍTIMO PORTUARIA.

- **Objetivo.** Evaluar la operación del sistema portuario nacional, en términos de los índices de eficacia obtenidos en la ejecución de obras de construcción y conservación de la infraestructura; la atención de los requerimientos de la demanda de embarcaciones de carga y de pasajeros, así como de movilización de carga; la eficiencia operativa de los puertos; la competitividad internacional de tarifas; la supervisión de la operación portuaria; la economía en la aplicación de los recursos; la calidad de los servicios portuarios; la satisfacción del ciudadano usuario; y el comportamiento de los actores.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño, que fue seleccionada atendiendo a su importancia institucional, determinándose asimismo, evaluar la operación del sistema portuario nacional. La muestra auditada fue de 148.1 millones de pesos, que es el 100% de los recursos ejercidos por la Dirección General de Puertos (DGP) en 2003. Las áreas revisadas fueron las direcciones de Obras Marítimas y Dragado, de Desarrollo Portuario, de Tarifas y Estadística, y de Concesiones y Permisos, así como la Subdirección de Administración de la DGP; las Gerencias de Operación de las Administraciones Portuarias Integrales y, de forma complementaria, la Dirección de Análisis Programático de la Dirección General de Capitanías de la SCT.
- **Resultados Relevantes.** La DGP no contó con un diagnóstico consolidado de necesidades que le permitiera llevar a cabo una planeación y programación integral de corto, mediano y largo plazo, para medir el avance de los trabajos de construcción y conservación de la infraestructura en el sistema portuario nacional, y no estableció parámetros a fin de evaluar la productividad y la calidad de los servicios portuarios. Se observó un creciente número de irregularidades por parte de los concesionarios, que sumaron 467 en el periodo 1999-2003 y no se practicaron visitas de supervisión, debido a que no se formalizó la propuesta de modificación del Reglamento Interior de la SCT.

Los indicadores estratégicos presentados por la DGP, no permitieron evaluar el cumplimiento de los objetivos de la operación de la infraestructura marítimo portuaria, ya que la información sobre construcción, conservación y dragado de la infraestructura, se presentó de manera global, sin especificar los volúmenes de obra ejecutada ni por ejecutar.

Se constató la necesidad de que la SCT realice los estudios pertinentes, a fin de estimar la demanda de embarcaciones y de movimiento de carga en los puertos concesionados y en los no concesionados que le permita dar cumplimiento a la política portuaria establecida en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006.

- **Acciones Promovidas.** La ASF, emitió 16 observaciones que generaron 20 recomendaciones al desempeño, de las cuales 12 son para fortalecer los procedimientos, 5 para corregir las deficiencias administrativas, 2 para incrementar la calidad del servicio, y 1 para mejorar el desempeño.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, se considera que la operación del sistema portuario nacional cumplió en general con el objetivo de atender la demanda de embarcaciones de carga y pasajeros, así como de movilización de carga y de fomentar tanto la construcción y conservación de la infraestructura, y las disposiciones normativas aplicables a la ejecución de las operaciones examinadas. Sin embargo, se determinó que el ente auditado no contó con un diagnóstico consolidado de necesidades que le permitiera llevar a cabo una planeación y programación integral, y no estableció parámetros para evaluar la productividad y la calidad de los servicios

portuarios. Se observó un creciente número de irregularidades por parte de los concesionarios que sumaron 467 en el periodo 1999-2003.

- **Impacto de la Fiscalización.** Las acciones promovidas permitirán fortalecer la planeación y programación de las obras de construcción y conservación de la infraestructura, así como mejorar la supervisión operativa de los puertos. Se espera que se mejore la eficiencia operativa y la calidad de los servicios de los puertos nacionales, que representan un factor fundamental para el desarrollo económico del país, y se fortalezcan las prácticas gubernamentales y la administración de los puertos. La ASF promueve que la DGP defina una estrategia para contar con un diagnóstico consolidado de necesidades; establezca indicadores que midan el grado de cumplimiento en la atención de la demanda de embarcaciones de carga y pasajeros, y movilización de carga, y elabore de manera sistemática estudios de competitividad tarifaria en el ámbito internacional; y supervise que los concesionarios cumplan sus obligaciones, con el propósito de coadyuvar al desarrollo del sistema portuario nacional.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** En cuanto al índice de construcción y conservación de la infraestructura, la entidad fiscalizada comentó que “presentó los resúmenes de los siguientes programas: de obras y dragado, Diagnóstico 1999-2010; de obras, Diagnóstico 1999-2006; comparativo de obras programadas contra ejercidas 1999-2003, Construcción de infraestructura; comparativo de obras programadas contra ejercidas 1999-2003, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura portuaria...”, los cuales fueron presentados para puertos no concesionados, en donde la Dirección General de Puertos tuvo intervención, especificándose en los mismos el diagnóstico de necesidades de construcción, conservación y mantenimiento, y dragado de la infraestructura marítimo portuaria, las inversiones y las metas programadas, así como las inversiones y las metas realizadas, con lo cual se puede evaluar el avance de las obras programadas y ejecutadas”.

Respecto de la evaluación de los indicadores estratégicos, la DGP indicó que “...para los puertos concesionados a las APIS, sí se dispone de indicadores estratégicos denominados tableros de control que son parte integrante de los Programas Operativos Anuales”.

Por lo que se refiere al índice de competitividad internacional de tarifas, la DGP indicó que “...los niveles de cobro de puertos internacionales consignados en los cuadros entregados por la DGP se sustentan adecuadamente con la información de los propios puertos, de tal manera que queda de manifiesto que los puertos mexicanos son competitivos, en lo que se refiere a los precios de los servicios por uso de infraestructura”.

En cuanto a la calidad de los servicios, comentó que “...la DGP, sí lleva a cabo el seguimiento de los indicadores, a través de instrumentos tales como Programas Maestros de Desarrollo, Títulos de Concesión y los Programas Operativos Anuales que dan cuenta de la planeación y los resultados de las estrategias y acciones llevadas a cabo por cada entidad”.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Esta auditoría es sumamente relevante para analizar la situación que guarda el sistema portuario nacional, toda vez que dada la ubicación geográfica del país, existe una proporción importante de flujo de operaciones comerciales, de servicios, de pasajeros, etc. Precisamente por ello resulta delicado que la SCT no disponga de un diagnóstico consolidado de necesidades que permita una adecuada planeación, programación y evaluación de la productividad y la calidad de los servicios portuarios. Será de fundamental importancia conocer las acciones que tome el ente fiscalizado para atender las acciones promovidas por la ASF.

4.1.2 SCT. EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- **Objetivo.** Determinar el monto de recursos que el Gobierno Federal ha destinado a los fideicomisos públicos coordinados por la SCT; evaluar su situación presupuestaria y financiera; constatar el cumplimiento de la normatividad para la renovación de la clave de registro presupuestario ante la SHCP, y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, seleccionada a partir de los montos de recursos que el Gobierno Federal ha destinado a los fideicomisos coordinados por la SCT; y dada la ausencia de un sistema integral de información que permita analizar la situación presupuestaria, financiera, normativa y de cumplimiento de los objetivos de los fideicomisos. Para evaluar la situación financiera de los fideicomisos, se consideraron los que se inscribieron y renovaron o actualizaron su clave de registro presupuestario (22 de 57), que representaron el 16.0% (23,973.1 millones de pesos) de los activos totales de los fideicomisos de la SCT (150,302.6 millones de pesos). La situación presupuestaria se evaluó solamente en el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA), por ser el único considerado entidad paraestatal de la SCT. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales de Programación y Presupuesto “B” y Jurídica de Egresos, dependientes de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SCT.

Resultados Relevantes. De la verificación realizada al cumplimiento de la normatividad, se generaron 7 resultados; uno de ellos dio lugar a una observación, al comprobarse que el Fideicomiso para la Construcción del Distribuidor Vial Tepotzotlán, inscrito en el 2003, envió el contrato original de fideicomiso para su inscripción en el Sistema de Registro de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de la Administración Pública Federal, con un atraso de 46 días, posterior a los 20 días naturales establecidos en la norma correspondiente, de lo cual la ASF presume que podrían desprenderse responsabilidades administrativas de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones,

- **Acciones Promovidas.** Se emitió una observación y su correspondiente acción promovida, que es una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
- **Dictamen de la ASF.** Se determinó que, en términos generales, los fideicomisos coordinados por la SCT cumplieron con las disposiciones para la inscripción, renovación o actualización de la clave de registro presupuestario, y para la extinción, establecidas en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, excepto por la observación que se emitió. Asimismo, se abstuvo de emitir opinión, en relación con los recursos que el Gobierno Federal ha destinado a los fideicomisos que involucran recursos públicos federales sectorizados en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no lleva a cabo el seguimiento global de los recursos aportados a los fideicomisos, mandatos y contratos análogos, en incumplimiento del artículo 62, fracción XIII del Reglamento Interior de la SHCP, vigente en 2003.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF, promueve el cumplimiento de la normatividad para la inscripción de los fideicomisos en el Sistema de Registro de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de la Administración Pública Federal a cargo de la SHCP, a efecto de coadyuvar a fortalecer los mecanismos de registro, supervisión y control.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** No se registraron.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** A través de los resultados de la auditoría fue posible conocer que los recursos destinados a fideicomisos públicos coordinados por la SCT se aplican de conformidad con la legislación y normativa aplicable, sin embargo, destaca la abstención de la ASF de emitir opinión respecto a los recursos que el Gobierno Federal ha destinado a los fideicomisos que involucran recursos públicos federales sectorizados en la SCT, debido a que la SHCP no lleva a cabo el seguimiento global de los recursos aportados a los fideicomisos, mandatos y contratos análogos, situación que evidencia nuevamente la falta de transparencia en las operaciones de este tipo de figuras.

4.1.3 SCT. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO MATEHUALA, EN SAN LUIS POTOSÍ.

- **Objetivo.** Comprobar que el procedimiento mediante el cual se otorgó la concesión para la construcción del Libramiento de Matehuala, en San Luis Potosí, se ajustó a la normativa, y que el concesionario cumplió con las obligaciones establecidas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, que corresponde al IAGF 2003; se tomaron en cuenta los resultados de cuentas públicas anteriores, y la importancia económica y social de las comunicaciones carreteras para la población usuaria. Se revisó la documentación del procedimiento de licitación llevado a cabo por la SCT para otorgar la concesión para la construcción del Libramiento de Matehuala, en San Luis Potosí. El área auditada fue la Unidad de Autopistas de Cuota de la SCT.
- **Resultados Relevantes.** La ASF, determinó que en el proceso de licitación la SCT cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, ajustándose a las Bases Generales de Concurso (BGC) y Documentos de Licitación, garantizando transparencia en el procedimiento y adecuación al nuevo esquema de concesionamiento de autopistas de cuota que se contempla en el PND 2001-2006.
- **Acciones Promovidas.** De los 20 resultados obtenidos no se derivaron observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en el procedimiento de licitación, la SCT se ajustó a las disposiciones legales y normativas establecidas para el otorgamiento de concesiones carreteras, conforme al nuevo esquema de concesionamiento de autopistas de cuota que se contempla en el PND 2001-2006.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF constató que la SCT cuenta con mecanismos de control y supervisión adecuados para asegurar que durante el procedimiento de licitación, mediante el cual se otorgó la concesión para construir el Libramiento de Matehuala, en San Luis Potosí, se cumplieron los términos establecidos en las Bases de la Licitación.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad fiscalizada no expresó comentarios.

4.1.4 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CONCEPTO 7800 "APORTACIONES A FIDEICOMISOS Y MANDATOS".

- **Objetivo.** Verificar que el presupuesto asignado en 2003 a la Dirección General de Carreteras Federales (DGCF) en el concepto 7800 "Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, en virtud de que la DGCF destinó el 98.5% de su presupuesto al concepto 7800 "Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos", sin que tuviera asignación original, por lo cual se estimó necesario investigar el origen y aplicación de los recursos. La ASF consideró importante comprobar si la DGCF obtuvo la autorización de la SHCP, para ejercer recursos en el concepto arriba indicado; si cumplió con las obligaciones de inscribir el fideicomiso en el Registro de Fideicomisos y Mandatos de la Administración Pública Federal, de remitir a la SHCP un original del contrato de fideicomiso; además, de enviar los estados financieros, establecer una subcuenta específica a efecto de identificar los recursos públicos y diferenciarlos del resto de las aportaciones y reportes de los fines u objetos alcanzados.

Se revisaron 7,616.5 millones de pesos, que equivalen al 100% de los recursos ejercidos en el concepto 7800 "Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos". Las áreas revisadas fueron las direcciones generales de Carreteras Federales (DGCF), de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), de Asuntos Jurídicos (DGAJ) y la Unidad de Autopistas de Cuota (UAC), adscritas a la SCT, así como el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

- **Resultados Relevantes.** Se constató que las actas de las sesiones primera y segunda ordinarias y primera extraordinaria del Comité Técnico del Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), celebradas en 2003, carecen de las firmas de los integrantes del Comité que den validez a los acuerdos. No se estableció una subcuenta específica para registrar las aportaciones y aplicaciones de los recursos del Fondo Carretero (FONCAR). En las modificaciones del convenio del FINFRA, no se estipula el monto de las aportaciones que realizará la SCT, por lo que no se puede determinar qué criterios se tomaron en consideración para transferir 7,616.5 millones de pesos al FINFRA.

Para el proyecto "Ferrocaril Suburbano ZMVM", se destinaron 167.8 millones de pesos; sin embargo, este proyecto no se debió autorizar con recursos del FONCAR, ya que no corresponde con los objetivos del FONCAR. Asimismo, las reglas de operación del FINFRA, en lo referente a la subcuenta FONCAR, no establecen cuál será el destino de los rendimientos obtenidos por los recursos aportados.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 21 acciones, de las cuales 15 son recomendaciones para fortalecer el control interno, una es solicitud de aclaración y 5 son solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la DGCF cumplió con los requisitos normativos y presupuestales para la transferencia de los recursos al FINFRA; no obstante, con la revisión que se efectuó en dicho fideicomiso, se determinó que al momento de la transferencia de los 7,616.5 millones de pesos, no se tenía definido el destino que se les daría a los recursos. Al cierre de la auditoría (septiembre de 2004) quedaban 1,176.6 millones de pesos, sin que el Comité Técnico del FINFRA hubiese determinado los proyectos a los cuales se destinarían.

- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF determinó un impacto económico por 1,176.6 millones de pesos, debido a que el Comité Técnico del FINFRA no determinó a qué proyectos se destinarían. Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Es importante indicar que también se determinó un impacto en el control, porque los manuales de organización y de procedimientos no están actualizados; no se cuenta con un procedimiento que regule las actividades que deben realizar las áreas que intervienen en la asignación, registro, seguimiento y control de los recursos aportados a los fideicomisos; los recibos que presentó la fiduciaria no reúnen los requisitos fiscales; la DGPOP no presentó el primer informe de los fideicomisos en los que participa, donde se consigne el saldo y los productos financieros. Además, no tiene registros de la aplicación de los recursos que se aportaron al FINFRA, ni registró como parte del patrimonio de la SCT las obras o proyectos realizados con éstos, ni cuenta con registros específicos de la subcuenta FONCAR, de los proyectos autorizados ni de sus aplicaciones.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad fiscalizada manifestó que de conformidad con el artículo Vigésimo Séptimo transitorio del PEF 2003, y dado que los proyectos no se encontraban con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de la Unidad de Inversión de la SHCP, se acordó la transferencia de recursos”, y que “...conforme a lo acordado en la Comisión del Sur-Sureste estas obras fueron transferidas al FONCAR”. También comentó que: “...las aportaciones no se registraron oportunamente en la cuenta 12101 Fideicomisos, toda vez que la SHCP autorizó las afectaciones presupuestarias en el capítulo 6000, consecuentemente al emitirse la CLC se apegó a la norma establecida por el Clasificador por Objeto del Gasto y se registró como obra en proceso; sin embargo, ya fue reclasificada y quedaron regularizados los registros”; agregó que las aportaciones efectuadas por la SCT al FINFRA se realizaron en estricto apego a la normatividad presupuestaria.

4.1.5 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO CARRETERO VILLAHERMOSA-LÍMITE DE ESTADOS TABASCO-CAMPECHE, EN EL ESTADO DE TABASCO.

- **Objetivo.** Comprobar que el proyecto contó con el dictamen de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y con su Reglamento; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente los precios unitarios de los dos contratos revisados; y que la entrega de las obras se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversión física, la cual se seleccionó por la importancia del monto de los recursos presupuestales asignados y ejercidos durante el ejercicio presupuestal de 2003 en el proyecto carretero 4K214 "Villahermosa-Límite de Estados Tabasco y Campeche", en el Estado de Tabasco, a cargo del Centro SCT en esa entidad federativa. La muestra auditada fue de 93.0 millones de pesos, que representan el 24% del universo auditable. Se revisaron muestras del total de conceptos que comprendió la ejecución de las obras por ser representativas de los montos ejercidos y por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo. Las áreas revisadas fueron la Dirección General de Carreteras Federales (DGCF) y el Centro SCT Tabasco.

- **Resultados Relevantes.** La ASF constató que la entidad fiscalizada no comprobó que se hayan efectuado los estudios de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social con anterioridad a la ejecución de los trabajos. Por lo que se refiere a los costos de las obras, en los dos contratos revisados por la ASF, se determinaron pagos en exceso por un monto de 616.9 miles de pesos, por la incorrecta afectación de los factores de ajuste de costos y por diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados, de los cuales la ASF da cuenta que ya fueron recuperados.
- **Acciones Promovidas.** Según el informe de la ASF, se emitieron 14 observaciones con efectos económicos de 616.9 miles de pesos, los cuales ya fueron recuperados. Como consecuencia de dichas observaciones, sólo se generó una recomendación.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, la SCT cumplió en términos generales con las disposiciones normativas aplicables en lo relativo a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de las obras, a excepción de algunas operaciones, como la relativa a que no se contó con los estudios de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social del proyecto antes del inicio de los trabajos; la determinación de pagos en exceso por la incorrecta afectación de los factores de ajuste de costos y por diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados, los cuales fueron recuperados.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF detectó un impacto económico por 616.9 miles de pesos, que representa el monto de las operaciones observadas, por pagos en exceso por la incorrecta afectación de los factores de ajuste de costos, y por diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados, los cuales fueron recuperados.

4.1.6 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO CARRETERO LAGOS DE MORENO-SAN LUIS POTOSÍ, EN EL ESTADO DE JALISCO.

- **Objetivo.** Verificar que el proyecto contó con los estudios de preinversión requeridos para definir su factibilidad técnica, económica, ecológica y social; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente en la materia; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente los precios unitarios del contrato; y que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de obra pública e inversión física, debido a la variación de 1.02% entre el costo original programado de 344.1 millones de pesos y la inversión ejercida acumulada hasta 2003, de 351.0 millones de pesos; en relación con la meta original programada de 22.5 km. para el ejercicio de 2003, el proyecto registró un avance físico de 34.7% ya que sólo se ejecutaron 14.7 km. La muestra seleccionada fue de 256.6 millones de pesos, equivalente al 73% del universo revisable. Las áreas auditadas fueron la Dirección General de Carreteras Federales y el Centro SCT Jalisco.
- **Resultados Relevantes.** Se comprobó que la obra no se concluyó en octubre de 2003 y que no se cumplieron las condiciones de operación presentadas en el estudio de factibilidad económica. Que se incrementó el importe original en 40.3 millones de pesos y se amplió en 60 días calendario el periodo de realización de la obra. Que los estudios de ingeniería resultaron insuficientes, lo que provocó que se interrumpiera la ejecución de la obra. Que la entidad

fiscalizada no tramitó, con anterioridad al inicio de los trabajos, la liberación del derecho de vía de 10.1 km. del tramo, lo que ocasionó pagos a la contratista de 72.3 millones de pesos por concepto de gastos no recuperables. También se observó que la entidad fiscalizada autorizó dos precios unitarios extraordinarios, contraviniendo las bases de licitación, lo que significó el pago adicional de 2.4 millones de pesos, y que pagó 16.2 km. de los construidos, sin contar con los resultados de las pruebas para verificar que los trabajos ejecutados cumplieron con la calidad especificada

- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 10 observaciones y se promovieron 17 acciones, de las cuales 12 son recomendaciones, 3 solicitudes de aclaración y 2 solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control.
- **Dictamen de la ASF.** En lo concerniente a la presupuestación, licitación, contratación y ejecución de la obra, la SCT cumplió con las disposiciones normativas aplicables, a excepción de algunas operaciones tales como: falta de liberación oportuna del derecho de vía del inmueble; aplicación incorrecta de dos precios unitarios extraordinarios; y la omisión de las pruebas del índice de perfil y de resistencia al rozamiento de la losa de concreto hidráulico, que se debieron realizar para garantizar el cumplimiento de la calidad especificada.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF determinó un impacto económico por 2.4 millones de pesos, por concepto de pagos en exceso, debido a la incorrecta aplicación de dos precios unitarios extraordinarios. Asimismo, comprobó que en los 16.2 km. de carretera concluidos no se realizaron las pruebas del índice de perfil y de resistencia al rozamiento de la losa de concreto hidráulico que garanticen el cumplimiento de calidad especificada.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El ente auditado informó que, en cuanto a la falta de liberación del derecho de vía de 2.7 km., "...el 3 de noviembre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto expropiatorio del subtramo del km. 26+460 al km. 29+154, mismo que el propietario impugnó, y que mediante procedimiento judicial se dictaminó que la Justicia de la Unión no ampara ni protege al propietario del predio en contra de los actos que reclamaron del Presidente de la República, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de la Función Pública"; y que pese a los retrasos que este proceso generó, el ente auditado "acatará la interpretación administrativa para el cálculo de los gastos no recuperables y que aplicará las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las especificaciones particulares".

4.1.7 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO CARRETERO ENTRONQUE TECOMÁN-MELAQUE, TRAMO CIHUATLÁN-MELAQUE, EN EL ESTADO DE JALISCO.

- **Objetivo.** Comprobar que el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto sobre la factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente en la materia; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos, como los extraordinarios autorizados; y que la entrega de las obras se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversión física, que se seleccionó tomando en cuenta la variación negativa de 43.4% entre el costo original programado de 179.8 millones de pesos, y la inversión ejercida acumulada hasta 2003, de 101.8

millones de pesos. Se auditó una muestra de 41.2 millones de pesos, que equivalen al 40% del universo auditable. Las áreas revisadas fueron la Dirección General de Carreteras Federales (DGCF) y el Centro SCT Jalisco.

- **Resultados Relevantes.** Se determinó que la inversión ejercida en el proyecto según la cuenta pública de 2002 y 2003, totaliza 101.8 millones de pesos, cifra que difiere con los 226.0 millones de pesos estimados en el estudio de factibilidad, lo que contraviene la normatividad en la materia. Se comprobó que no se contó con el dictamen favorable avalado por un experto en relación con el estudio de factibilidad y con el proyecto ejecutivo de la obra pública.

Se cuantificaron pagos indebidos por trabajos no ejecutados, con valor de 160.5 miles de pesos; asimismo, se pagaron 184.5 miles de pesos a un contratista que en su propuesta incluyó de manera incorrecta en el desglose de la utilidad y en la integración de los precios unitarios, el cargo de 5 al millar por los servicios de inspección, supervisión y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública. De manera similar, mediante visita de inspección se confirmó 5 meses después de haberse liquidado la última estimación de obra, que aun se estaban realizando diversos trabajos; igualmente, se observó que en la propuesta de la empresa ganadora, se incluyó el impuesto del 2% sobre nóminas en el desglose de los gastos indirectos, lo que motivó el pago indebido de 29.8 miles de pesos.

Se constató que los estudios de ingeniería para elaborar el proyecto ejecutivo fueron insuficientes, lo que motivó no cumplir los alcances establecidos en el catálogo de conceptos, sobre el cual se dieron variaciones de más y de menos, que no se formalizaron mediante convenio.

También se corroboró que el Centro SCT Jalisco no consignó el cierre de bitácora mediante la nota que diera por concluidos los trabajos, que no notificó a la contratista la fecha y hora en que se llevaría a cabo el finiquito, ni elaboró el acta donde se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el proyecto; se determinó que la contratista presentó la garantía contra vicios ocultos extemporáneamente.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 19 observaciones y 27 acciones promovidas, de las cuales 21 son recomendaciones y 6 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En términos generales, la SCT, en lo concerniente a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de las obras, cumplió las disposiciones normativas aplicables; a excepción de aquellas operaciones en las que se detectaron diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados, así como la incorrecta integración de los precios unitarios, ya que la contratista duplicó en su propuesta de concurso, tanto en el desglose de la utilidad como en la integración de los precios unitarios. Asimismo, la dependencia omitió aplicar sanciones a la contratista por el incumplimiento del programa de obra y no le requirió el financiamiento generado por los pagos anticipados que realizó.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto económico de 374.8 miles de pesos, que no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública, ya que están sujetos a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Jalisco señaló: “el cargo por utilidad no requiere desglose de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 188 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”, por lo que ese Centro SCT Jalisco considera que no se incumplió la normatividad.

4.1.8 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO CARRETERO EL DESPERDICIO-SAN JUAN DE LOS LAGOS, EN EL ESTADO DE JALISCO.

- **Objetivo.** Comprobar que el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente en la materia; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente los precios unitarios del contrato; y que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversión física, tomando en cuenta la variación de 11.0% registrada entre el monto original presupuestado de 50.0 millones de pesos y el ejercido de 44.5 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Dirección General de Carreteras Federales (DGCF) y el Centro SCT Jalisco.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que en el proyecto ejecutivo se omitió incluir una opinión sobre los plazos de ejecución, costos y especificaciones del mismo. Los estudios de ingeniería para la elaboración del proyecto ejecutivo, fueron insuficientes, ya que durante la ejecución de la obra se autorizaron y ejecutaron volúmenes adicionales y conceptos extraordinarios a los previstos en el catálogo original por lo que, además, no se elaboraron las estimaciones específicas e independientes; también se determinó que al momento de la revisión el Centro SCT Jalisco no había informado por escrito al contratista la fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito; tampoco éste constituyó la garantía por defectos y vicios ocultos que surgieran en las obras.

Se determinó un pago en exceso de 283.9 miles de pesos, por incorrecta aplicación de los precios unitarios. Asimismo, se comprobó que el ente auditado no evaluó correctamente la propuesta de la contratista en la que se incluyó erróneamente el cargo adicional de 5 al millar por los servicios de inspección, supervisión y control que realiza la Secretaría de la Función Pública, efectuando un pago en exceso de 120.8 miles de pesos.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 9 observaciones y 11 acciones promovidas, de las cuales 9 son recomendaciones y 2 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF en lo concerniente a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de la obra, la SCT cumplió con las disposiciones normativas aplicables; con excepción de ciertas operaciones entre las que destacan la incorrecta aplicación de un precio unitario extraordinario y la duplicación de un cargo adicional en la utilidad y en la integración de los precios unitarios.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF cuantificó un impacto económico de 404.7 miles de pesos, que no necesariamente implican recuperaciones o daños al erario público, al estar sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El ente fiscalizado, a través del Residente de Carreteras Federales del Centro SCT Jalisco, señaló que "...el cargo por utilidad no requiere desglose de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 188 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", por lo que considera que no se incumplió la normatividad.

4.1.9 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO CARRETERO ARRIAGA-LA VENTOSA, EN EL ESTADO DE OAXACA.

- **Objetivo.** Comprobar que el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto sobre análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios del contrato, como los extraordinarios autorizados; y que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversión física, por la importancia de su participación dentro del gasto realizado, por conducto de la Dirección General de Carreteras Federales (DGCF), durante el ejercicio presupuestal de 2003. para llevar a cabo los trabajos de auditoría se seleccionó el contrato de obra pública 2T-CE-A-504-W-0-2. Las áreas revisadas fueron la DGCF y el Centro SCT Oaxaca.
- **Resultados Relevantes.** El proyecto carretero no contó con el dictamen favorable de un experto sobre factibilidad técnica, económica y ambiental. Se determinó que el convenio adicional del 25 de noviembre de 2003, se celebró extemporáneamente; que en el subtramo del km 197+000 al km. 198+000 la carpeta asfáltica presenta grietas tipo piel de cocodrilo. Se omitió presentar las especificaciones particulares aplicables firmadas por los responsables de la elaboración del proyecto. Además, no se contó con los planos de las modificaciones efectuadas al proyecto original y al catálogo de conceptos actualizado firmado por los responsables del proyecto.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 5 observaciones que generaron 5 acciones todas ellas recomendaciones que, de no solventarse debidamente, podrían tener un impacto económico de 1.5 miles de pesos, para fortalecer los sistemas de control interno y recomendar medidas preventivas que eviten irregularidades.
- **Dictamen de la ASF.** Del examen realizado, la ASF considera que, en términos generales, la SCT cumplió las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, verificación del gasto y supervisión y control de la obra, salvo la detección de aquellos trabajos de mala calidad y en donde la entidad fiscalizada no presentó las especificaciones particulares, ni los planos de las modificaciones efectuadas al proyecto original aplicables firmadas por los responsables de la elaboración del proyecto.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF, impulsa el establecimiento de una adecuada supervisión y control de las obras, que eviten trabajos con mala calidad y que las especificaciones particulares y los planos de las modificaciones efectuadas al proyecto original no estén firmadas por los responsables de la elaboración del proyecto, a efecto de coadyuvar a una rendición de cuentas clara, oportuna y transparente.

El importe de 1.5 miles de pesos representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

4.1.10 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO CARRETERO LA VENTOSA-SALINA CRUZ, EN EL ESTADO DE OAXACA.

- **Objetivo.** Comprobar que el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto sobre análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios del contrato, como los extraordinarios autorizados; y que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de obra pública e inversión física, su selección se debió a la regionalización de las obras, y por la importancia de su participación dentro del gasto realizado por la SCT, durante el ejercicio presupuestal de 2003. El universo seleccionado fue 800.2 millones de pesos y la muestra auditada fue de 230.5 millones de pesos. Se revisaron 70 conceptos de un total de 543 ejecutados, equivalentes al 50% del monto total ejecutado (460.4 millones de pesos). Las áreas revisadas fueron la DGCF y el Centro SCT Oaxaca. Para llevar a cabo los trabajos de auditoría se seleccionaron los contratos 2-T-CE-A-502-W-0-2, 2-T-CE-A-503-W-0-2 y 2-T-CE-A-505-W-0-2
- **Resultados Relevantes.** Se realizó un pago en exceso por 351.9 miles de pesos por diferencia de volúmenes entre lo ejecutado y lo pagado. Se detectaron convenios firmados de forma extemporánea. Planos de modificaciones efectuadas al proyecto original sin firmas de los responsables de su elaboración, y trabajos ejecutados con mala calidad, ya que en casos de precipitaciones pluviales moderadas en algunos tramos carreteros se presentan encharcamientos en la carpeta asfáltica.
- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 10 observaciones, las cuales generaron 10 recomendaciones para fortalecer los sistemas de control interno.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación, se considera que, en términos generales, la SCT cumplió las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, verificación del gasto y supervisión y control de la obra, excepto porque algunas especificaciones particulares y los planos de las modificaciones efectuadas al proyecto original aplicables, no fueron firmados por los responsables de su elaboración; porque se determinaron algunos pagos en exceso, de los cuales la entidad fiscalizada aplicó las deductivas correspondientes; y porque se ejecutaron algunos trabajos con mala calidad que ya fueron corregidos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Esta auditoría presenta efectos económicos por un importe de 3.4 millones de pesos. Este importe representa el monto de las operaciones observadas por pagos en exceso de los cuales se efectuó el resarcimiento. Como resultado de la revisión practicada, la ASF deberá impulsar el establecimiento de una adecuada supervisión y control de las obras, que eviten que las especificaciones particulares y los planos de las modificaciones efectuadas al proyecto original, no estén firmadas por los responsables de la elaboración del proyecto y pagos en exceso por diferencias en la cuantificación de volúmenes de obra.

4.1.11 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO CARRETERO OAXACA-MITLA, EN EL ESTADO DE OAXACA.

- **Objetivo.** Comprobar que el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto sobre análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios del contrato, como los extraordinarios autorizados; y que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversión física, la cual se seleccionó de acuerdo a la importancia institucional y por su relevancia dentro del gasto realizado por la SCT, durante el ejercicio presupuestal de 2003. El universo seleccionado fue de 476.0 millones de pesos y la muestra auditada ascendió a la cantidad de 194.7 millones de pesos. Se revisó una muestra de 69 conceptos de un total de 543 conceptos ejecutados. Las áreas revisadas fueron la DGCF y el Centro SCT Oaxaca. Los contratos seleccionados para llevar a cabo los trabajos de auditoría fueron 2T-CE-A-503-W-0-2, 2T-CE-A-506-W-0-2 y 2T-CE-A-507-W-0-2.

- **Resultados Relevantes.** La Residencia General de Carreteras Federales efectuó un pago en exceso por 4.3 millones de pesos por concepto de obra no ejecutada, por concepto de cercado del derecho de vía se efectuaron pagos en exceso por 1.97 millones de pesos, la entidad fiscalizada pagó un precio unitario extraordinario por concepto de gastos no recuperables por un monto de 2.1 millones de pesos siendo que la contratista no llevó a cabo los trabajos, se detectaron diferencias de volúmenes en la obra entre lo cuantificado y lo pagado.

Se pagaron gastos no recuperables sin el soporte documental correspondiente; se detectaron deficiencias en la aplicación de factores de ajuste de costos. Se omitió sancionar a la contratista por el atraso en que incurrió en el programa de obra y aplicar intereses a las deductivas realizadas a la contratista en las estimaciones pagadas, y porque algunos trabajos se ejecutaron con calidad deficiente, ya que en algunos tramos carreteros se observó que la franja derecha de la carpeta asfáltica presenta disgregación de los materiales pétreos.

- **Acciones promovidas.** Se generaron 11 observaciones, que derivaron en 15 acciones, de las cuales 13 son recomendaciones y 2 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación, se considera que, en términos generales, la SCT cumplió las disposiciones normativas aplicables, excepto porque se detectaron diferencias de volúmenes de obra entre lo cuantificado y lo pagado; y porque se pagaron gastos no recuperables sin el soporte documental correspondiente, por deficiencias en la aplicación de factores de ajuste de costos, dado que se omitió sancionar a la contratista por el atraso en que incurrió en el programa de obra y aplicar intereses a las deductivas realizadas a la contratista en las estimaciones pagadas, y porque algunos trabajos se ejecutaron con mala calidad. Del importe revisado de 194.7 millones de pesos, se detectaron irregularidades por un monto de 8.6 millones de pesos, de los cuales se efectuó el resarcimiento de 6.5 millones de pesos, y posibles recuperaciones para la Hacienda Pública Federal por 2.1 millones de pesos, porque se autorizaron indebidamente gastos no recuperables.
- **Impactos de la Fiscalización.** Se determinó un impacto económico por 8.6 millones de pesos. Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la HPF y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

4.1.12 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”, PROYECTO CARRETERO ACCESO AL PUERTO DE SALINA CRUZ, EN EL ESTADO DE OAXACA.

- **Objetivo.** Comprobar que el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto en análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente en la materia; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios del contrato, como los extraordinarios autorizados; y que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversión física por la importancia de su participación dentro del gasto realizado por la SCT, durante el ejercicio presupuestal de 2003. Se seleccionó el contrato de obra pública 3-T-CE-A-502-W-0-3, por ser el de mayor monto erogado en dicho proyecto y por su regionalización con otras obras públicas ejecutadas por la entidad fiscalizada. El universo seleccionado fue de 30.97 millones de pesos, de los cuales se auditó una muestra de 13.6 millones de pesos, que representó el 44.0% del total de conceptos que comprendió la ejecución de la obra. Las áreas revisadas fueron la DGCF y el Centro SCT Oaxaca.
- **Resultados Relevantes.** Se observó que en la póliza de la fianza con que se garantizó el cumplimiento del contrato, se omitió indicar que estaría vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que la autoridad competente dictara la resolución definitiva; y que la afianzadora aceptaba expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (LFIF) para hacerlas efectivas, aun cuando se procediera al cobro de intereses por el pago extemporáneo del importe de la fianza requerida, por lo que se incumplió el artículo 68 fracción I incisos c y d del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se detectaron diferencias de volúmenes de obra entre lo cuantificado y lo pagado, deficiencias en la aplicación de factores de ajuste de costos y mala calidad en la ejecución de algunos trabajos.
- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 4 observaciones de las que derivaron 7 acciones, de las cuales 4 son recomendaciones y 3 solicitudes de aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que, en términos generales, la SCT cumplió las disposiciones normativas aplicables, excepto porque se detectaron diferencias de volúmenes de obra entre lo cuantificado y lo pagado, deficiencias en la aplicación de factores de ajuste de costos y mala calidad en la ejecución de algunos trabajos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un efecto económico por 44.7 miles de pesos, derivado de pagos en exceso por diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los cuantificados en las secciones transversales e incorrecta aplicación de los factores de ajuste de costos, cantidad que no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y que estará sujeta a las aclaraciones que se efectúen.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El ente auditado, informó que la Subdirección de Obras, instruirá al Departamento de Contratos y Estimaciones, para que en lo sucesivo verifique que las garantías que presenten las empresas contratistas expliciten que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la LFIF para hacer efectivas las fianzas, aun en el caso de cobro de intereses por el pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

4.1.13 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO CARRETERO MONCLOVA-SALTILLO, EN EL ESTADO DE COAHUILA.

- **Objetivo.** Comprobar que el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto sobre análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrato y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente los precios unitarios del contrato; y que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de obra pública e inversión física, por la importancia del monto de los recursos ejercidos durante el ejercicio presupuestal de 2003. Para llevar a cabo los trabajos de auditoría se seleccionó el contrato de obra pública 2-E-CE-A-509-W-0-2, para tal efecto se revisó una muestra de 18 categorías de un total de 166 conceptos, que comprendieron la ejecución de la obra y por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, equivalentes al 66.2% (67.9 millones de pesos) del total ejecutado (102.6 millones de pesos), de un universo de 289.5 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Dirección General de Carreteras Federales (DGCF) y el Centro SCT Coahuila.
- **Resultados Relevantes.** Se detectó la formalización de convenios modificatorios sin contar con los documentos que justificaran su celebración, la falta de actualización a las Especificaciones Generales de Construcción de SCT en el apartado de asfaltos, y la determinación de pagos en exceso, por falta de soporte de generadores y diferencias de dosificación del cemento asfáltico AC-20.
- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 7 observaciones, que generaron 7 recomendaciones, de las cuales se solventaron 3, quedando pendientes 4.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación, la SCT cumplió las disposiciones normativas aplicables, excepto por algunas operaciones, entre las que destacan la formalización del convenio modificatorio, sin contar con los documentos que justificaran su celebración; la falta de actualización de las Especificaciones Generales de Construcción de la SCT en el apartado de asfaltos, y la determinación de pagos en exceso por un importe de 537.1 miles de pesos, debido a la falta de soporte de generadores y a diferencias de dosificación del cemento asfáltico AC-20.
- **Impacto de la Fiscalización.** En opinión de la ASF, esta auditoría presenta efectos económicos por un importe de 537.1 miles de pesos, debido a la falta de soporte de generadores de algunas estimaciones de obra pagadas, a diferencias de dosificación del cemento AC-20 y a que los números generadores de la estimación núm. 13, respaldan únicamente la ejecución de 63,574.80 kg. de cemento asfáltico AC-20, en lugar de los 161,869.0 Kg. considerados y pagados en dicha estimación. Estos importes representan el monto de las operaciones observadas, los cuales ya se recuperaron. Como resultado de la revisión practicada, la ASF promueve el establecimiento de sistemas de control para que la entidad fiscalizada, al formalizar los convenios modificatorios, cuente con los documentos que justifiquen su celebración.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El ente fiscalizado, aclaró que la licitación de la obra se realizó en noviembre de 2002, fecha en que las refinerías del país no producían el cemento asfáltico AC-30, por lo que la dependencia optó por el uso del AC-20, integrándolo en sus especificaciones particulares, además de que la utilización de este último se consideró de origen en el proyecto ejecutivo de la obra.

4.1.14 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO CARRETERO MONTERREY- CASTAÑOS/TRAMO MONTERREY-MONCLOVA, EN EL ESTADO DE COAHUILA.

- **Objetivo.** Comprobar que el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto sobre análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente los precios unitarios del contrato; y que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de obra pública e inversión física, por la variación registrada de 17.5% entre el monto original presupuestado de 135.0 millones de pesos y el ejercido de 111.3 millones de pesos que la SCT reportó en la Cuenta Pública de 2003. para los trabajos de auditoría se seleccionó el contrato de obra pública 2-E-CE-A-510-W-0-2. Se seleccionó una muestra de 36.7 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Dirección General de Carreteras Federales (DGCF) y el Centro SCT Coahuila.
- **Resultados Relevantes.** Aún cuando el Centro SCT Coahuila elaboró el finiquito de los trabajos el 30 de marzo de 2004, omitió formalizar el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en los contratos. Se omitió actualizar las Especificaciones Generales de Construcción de la SCT en el apartado de los asfaltos. Asimismo, se determinaron pagos en exceso por errores aritméticos en los generadores que respaldan las estimaciones, y por diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados.
- **Acciones promovidas.** Se generaron 6 observaciones, que derivaron en 6 acciones, todas ellas recomendaciones, de las cuales se solventaron 2, quedando pendientes 4.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación se considera que, en términos generales, la SCT cumplió con las disposiciones normativas, excepto por algunas operaciones entre las que destacan el incumplimiento del plazo establecido para elaborar el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; asimismo, se establece que faltó actualizar las Especificaciones Generales de Construcción de la SCT en el apartado de los asfaltos; y la determinación de pagos en exceso por errores aritméticos en los generadores que respaldan las estimaciones y por diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados.
- **Impactos de la Fiscalización.** Se determinó un impacto económico por 59.3 miles de pesos, relacionado con el costo de la obra, debido a pagos en exceso, errores aritméticos en los generadores y a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y ejecutados, los cuales ya se recuperaron. Como resultado de la revisión practicada, la ASF promueve el establecimiento de sistemas de control interno para que la entidad fiscalizada elabore oportunamente el acta administrativa que dé por extinguidos los compromisos entre las partes, actualice las Especificaciones Generales de Construcción de la SCT en el apartado de asfaltos, y verifique que los volúmenes de obra pagados correspondan con los ejecutados, a efecto de obtener una rendición de cuentas clara y oportuna.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El ente auditado aclaró la autorización de utilizar cemento AC-20, en vez de AC-30, que optó por el uso del AC-20, integrándolo en sus especificaciones particulares, además de que el uso de este último se consideró de origen en el proyecto ejecutivo de la obra.

4.1.15 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”, PROYECTO CARRETERO PASO A DESNIVEL IBERO TORREÓN, EN EL ESTADO DE COAHUILA.

- **Objetivo.** Comprobar que el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto sobre análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente los precios unitarios del contrato; y que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de obra pública e inversión física dada la importancia del monto de los recursos ejercidos durante el ejercicio 2003. Se seleccionó el contrato de obra pública 3-E-CE-A-504-W-0-3 por ser el de mayor monto erogado en dicho proyecto y por su regionalización con otras obras públicas ejecutadas por la entidad fiscalizada. De un universo seleccionado, de 35.0 millones de pesos se tomó una muestra de 21.2 millones de pesos. Se revisó la Dirección General de Carreteras Federales (DGCF) y el Centro SCT Coahuila.
- **Resultados Relevantes.** Aún cuando la entidad fiscalizada elaboró el finiquito de los trabajos el 19 de marzo de 2004, omitió formalizar el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato. Se observó que a pesar de que en las Especificaciones Generales de Construcción de la SCT, se establece que se debe utilizar cemento AC-30 para la elaboración de las mezclas asfálticas de los pavimentos, el Centro SCT Coahuila autorizó utilizar cemento AC-20, de acuerdo con sus especificaciones particulares, por lo que se infringió el artículo 11 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 10 observaciones que derivaron en 12 acciones, de las cuales 10 son recomendaciones y 2 son solicitudes de aclaración. De las 10 recomendaciones se solventaron 4, y están pendientes 6.
- **Dictamen de la ASF.** De la revisión realizada por el órgano superior de fiscalización, se determinó que la SCT cumplió en lo general, con la normatividad en la materia, a excepción de las irregularidades observadas en el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, ya que la entidad fiscalizada formalizó de manera extemporánea el acta administrativa con que se dieron por concluidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato; faltó actualizar las Especificaciones Generales de Construcción de la SCT en el apartado de asfaltos; y se detectaron pagos en exceso por un monto de 290.4 miles de pesos, debido a la falta de la documentación soporte de los generadores, a diferencias entre los volúmenes de obra cuantificados en las secciones de proyecto y los pagados en las estimaciones y a errores aritméticos en la cuantificación de los números generadores.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinaron efectos económicos por 290.4 miles de pesos, de los cuales 85.4 miles de pesos se resarcieron, y con posibles recuperaciones para la Hacienda Pública Federal de 205.0 miles de pesos, cantidad que estará sujeta a las aclaraciones que se efectúen.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El ente fiscalizado aclaró que se utilizó cemento AC-20 en lugar de AC-30, ya que en la fecha de realización de la obra, las refinерías del país no producían el cemento asfáltico AC-30, por lo que la dependencia optó por el uso del AC-20, integrándolo en sus especificaciones particulares, además de que la utilización de este último se consideró de origen en el proyecto ejecutivo de la obra.

4.1.16 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO CARRETERO PASO A DESNIVEL CARRETERA 30 LIBRAMIENTO PONIENTE DE MONCLOVA, EN EL ESTADO DE COAHUILA.

- **Objetivo.** Comprobar que el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto sobre análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente los precios unitarios del contrato; y que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de obra pública e inversión física, en virtud de los recursos ejercidos durante el ejercicio presupuestal de 2003, seleccionado el contrato de obra pública núm. 3-E-CE-A-503-W-0-3, por ser el de mayor monto erogado en dicho proyecto y por su regionalización con otras obras públicas ejecutadas por la entidad fiscalizada. Se revisó una muestra de 24 categorías de un total de 126 conceptos, que comprendió la ejecución de la obra por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, equivalentes al 65.2% (18.8 millones de pesos) del total ejecutado (28.8 millones de pesos) de un universo de 33.8 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Dirección General de Carreteras Federales (DGCF) y el Centro SCT Coahuila.
- **Resultados Relevantes.** Se detectó incumplimiento del plazo establecido para elaborar el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato. Falta de actualización a las Especificaciones Generales de Construcción de la SCT en el apartado de asfaltos. También se determinaron pagos en exceso por un monto de 35.6 miles de pesos.
- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 11 observaciones que dieron lugar a 11 acciones, de las cuales 10 son recomendaciones y 1 solicitud de aclaración. De las 10 recomendaciones 7 se solventaron, quedando pendientes 4.
- **Dictamen de la ASF.** En general, la SCT cumplió las disposiciones normativas aplicables en lo concerniente a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de la obra, excepto por algunas operaciones entre las que destacan el incumplimiento del plazo establecido para elaborar el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato; faltó actualizar las Especificaciones Generales de Construcción de la SCT en el apartado de asfaltos, y la determinación de pagos en exceso por un monto de 35.6 miles de pesos, debido a que no se contó con las pruebas de laboratorio iniciales del producto por utilizar y de su aplicación final en el concepto de pintura en estructuras metálicas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Por lo que se refiere al costo de la obra, se determinaron pagos en exceso por un monto 35.6 miles de pesos, porque la contratista no contó con las pruebas de laboratorio iniciales del producto por utilizar y de su aplicación final en el concepto de pintura en estructuras metálicas, este importe representa el monto de las operaciones observadas, los cuales ya se recuperaron. Como resultado de la revisión practicada, la ASF promueve el establecimiento de sistemas de control interno para que la entidad fiscalizada actualice las Especificaciones Generales de Construcción de la SCT; se asegure de que se formalicen oportunamente las actas administrativas de extinción, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato; que las estimaciones de obra que se tramiten y paguen con cargo a sus presupuestos aprobados, correspondan a compromisos efectivamente devengados y se

encuentren debidamente justificados y comprobados, y exijan a las contratistas las pruebas de laboratorio.

- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El ente auditado, aclaró que sobre la autorización de utilizar cemento AC-20, en vez de AC-30, en virtud de que se consideró de origen en el proyecto ejecutivo de la obra y que en relación a la estimación es necesario tramitar con anticipación el pago de su importe, en razón de que se proyectan los trabajos por ejecutar durante el último mes del año con el fin de que el pago tenga una programación y distribución por parte de las instancias administrativas, lo que permite ejercer y devengar los presupuestos antes del cierre del ejercicio, obligatoriamente por tratarse de recursos fiscales.

4.1.17 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO CARRETERO LIBRAMIENTO PONIENTE DE SALTILLO, EN EL ESTADO DE COAHUILA.

- **Objetivo.** Comprobar que el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto sobre análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente los precios unitarios del contrato; y que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de obra pública e inversión física, para lo cual se seleccionó el proyecto carretero 4K344 "Libramiento Poniente de Saltillo", por la importancia del monto de los recursos presupuestales asignados y ejercidos durante el ejercicio presupuestal de 2003. El universo seleccionado fue de 49.8 millones de pesos y la muestra auditada de 31.5 millones de pesos. Se revisó una muestra del total de conceptos que comprendió la ejecución de la obra por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo. Se revisaron 24 de los 96 conceptos ejecutados, teniendo la revisión un alcance del 74.4% del total del contrato (42.4 millones de pesos). Las áreas revisadas fueron la Dirección General de Carreteras Federales (DGCF) y el Centro SCT Coahuila.
- **Resultados Relevantes.** Se detectaron pagos en exceso debido a la incorrecta cuantificación de volúmenes de obra y por deficiencias de calidad de algunas obras de drenaje. Como consecuencia de los resultados obtenidos, la ASF formuló un pliego de observaciones, con independencia de las responsabilidades que se deriven de la aplicación de otras leyes, en razón de que se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,100.0 miles de pesos, debido a que en la verificación física de la obra se detectó que existen deficiencias. El resto de las acciones se encaminaron a mejorar los procedimientos de control y supervisión de las obras, a fin de que las mismas se ejecuten con la calidad requerida y se cumplan las especificaciones de construcción. Cuando se presenten deficiencias en los materiales o trabajos desarrollados, se exija a los contratistas las reparaciones correspondientes, y para que se elaboren oportunamente las actas administrativas que den por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes, cuando se expidan los finiquitos correspondientes.
- **Acciones promovidas.** Se generaron 14 observaciones a la SCT, que derivaron en 13 acciones, integradas por 11 recomendaciones, 1 solicitud de aclaración y 1 pliego de observaciones.

- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, se considera que, en términos generales, la SCT cumplió las disposiciones normativas aplicables en lo concerniente a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de la obra, excepto por pagos en exceso debido a la incorrecta cuantificación de volúmenes de obra y por deficiencias de calidad de algunas obras de drenaje señaladas en el informe.
- **Impactos de la Fiscalización.** Se determinó un impacto económico por 6.1 millones de pesos. En relación con el costo de la obra, se determinaron pagos en exceso por un monto de 5.0 millones de pesos debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados, y a diferencias en la dosificación del cemento AC-20, los cuales ya fueron recuperados por la entidad fiscalizada. La ASF informa que elaborará un pliego de observaciones por un monto aproximado de 1.1 millones de pesos, por las deficiencias detectadas en algunas alcantarillas de las obras de drenaje. Como resultado de la revisión practicada, la ASF promueve el establecimiento de sistemas de control para que la entidad fiscalizada se asegure de que los volúmenes de obra que se paguen correspondan a los que se hayan ejecutado realmente y que los trabajos se ejecuten con la calidad establecida en las normas de construcción, a fin de permitir una rendición de cuentas clara y oportuna.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El ente fiscalizado aclaró que, en lo que se refiere a la autorización de utilizar cemento AC-20, en lugar del AC-30, la licitación de la obra se realizó en noviembre de 2002, fecha en que las refinерías del país no producían el cemento asfáltico AC-30, por lo que la dependencia optó por el uso del AC-20, integrándolo en sus especificaciones particulares, además de que la utilización de este último se consideró de origen en el proyecto ejecutivo de la obra.

4.1.18 SCT. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”, PROYECTO PUENTE CHIAPAS, ANTES MALPASO, CARRETERA LAS CHOAPAS-RAUDALES-OCOZOCOAUTLA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

- **Objetivo.** Comprobar que el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto sobre análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados; que se aplicaron correctamente los precios unitarios del contrato; y que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de obra pública e inversión física al proyecto Puente Chiapas de la carretera las Choapas-Raudales-Ocozocoautla, en el estado de Chiapas, por la importancia del gasto ejercido en la obra y por la variación entre el monto contratado de 565.2 millones de pesos y el ejercido de 1,305.7 millones de pesos (131.0% mayor al contratado), reportado en los controles internos de la entidad fiscalizada, ya que los recursos erogados corresponden al Fideicomiso para el Desarrollo Estratégico del Sureste (FIDES). Del universo seleccionado, se tomó una muestra de 921.5 millones de pesos, revisando 45 de los 181 conceptos ejecutados, con un alcance del 70.6% del total del contrato (1,305.7 millones de pesos). Las áreas revisadas fueron la Dirección General de Carreteras Federales (DGCF) y el Centro SCT Chiapas.
- **Resultados Relevantes.** Se observó que el Puente Chiapas sobre la Presa Nezahualcóyotl se concibió originalmente como parte integral del proyecto carretero “Las Choapas-Raudales-Ocozocoautla” y que se programó iniciar su ejecución en 1994 con recursos presupuestales. Sin embargo, en septiembre de 1998, el Comité Técnico del FIDES, en su dictamen de autorización

para incorporar en su cartera de proyectos la construcción del Puente Chiapas, señaló que en 1994 se canceló la construcción de dicho puente dentro del proyecto carretero integral, porque no se contaba con el proyecto ejecutivo, ni con el estudio de factibilidad correspondiente, por lo que la entidad fiscalizada incumplió la planeación y programación establecida para el proyecto del puente Chiapas, toda vez que no se ajustó a su programa de inversiones, ni contó con los estudios previos necesarios para ejecutarlos.

Se determinó que en el estudio de factibilidad económica de 1999 no se incluye la totalidad de los gastos que se derivan de la construcción del puente y de la administración del fideicomiso, asimismo, se observó que se utilizaron parámetros diferentes en los estudios de factibilidad técnica y económica elaborados por la Unidad de Autopistas de Cuota de la SCT en mayo de 1999 y junio de 2003. Se constató que en el tramo carretero Las Choapas-Raudales-Ocozacoautla se construyeron dos casetas de peaje que están actualmente en operación y que no se habían previsto en el estudio de factibilidad de 1998.

Además se observó que la entidad fiscalizada no aplicó las sanciones estipuladas en el contrato a la empresa Tríada, Diseño, Gerencia y Construcción S.A. de C.V., toda vez que el proyecto elaborado por dicha empresa no se realizó adecuadamente por lo cual se incrementaron significativamente el monto del contrato en 577.1 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se formularon 19 observaciones que promovieron 33 acciones (19 recomendaciones, 1 pliego de observaciones, 10 solicitudes de aclaración y 3 solicitudes de intervención del órgano interno de control).
- **Dictamen de la ASF.** Del examen realizado a la SCT se determinó que, en términos generales, la entidad fiscalizada cumplió las disposiciones normativas aplicables a la licitación, contratación, ejecución, verificación del gasto y supervisión y control de la obra, excepto por algunas deficiencias en la planeación y en el proyecto ejecutivo que ocasionaron erogaciones adicionales; además, porque se pagaron precios extraordinarios sin contar con la documentación soporte, pagos indebidos por financiamiento, por omitir las variaciones de la tasa de interés en el pago de los ajustes de costos y por la ejecución de trabajos adicionales para corregir deficiencias de fabricación y ensamble de algunas dovelas, señaladas en el informe.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinaron efectos económicos por 90.2 millones de pesos, cantidad que representa el monto de operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y que estará sujeta a las aclaraciones que se efectúen.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Respecto de las observaciones normativas, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SCT, envió copia del acuerdo adoptado en la tercera sesión extraordinaria del Comité Técnico del FIDES de 24 de septiembre de 1998, para manifestar que “es erróneo el hecho de que el Puente Chiapas se haya cancelado en septiembre de 1998”. Como complemento de los comentarios vertidos por la dependencia, en el acta administrativa circunstanciada de auditoría de conciliación de resultados del 23 de noviembre de 2004, se remitió documentación adicional con el análisis de las cuatro alternativas del anteproyecto constructivo del puente, elaboradas por la empresa proyectista.

Asimismo, se envió documentación adicional por medio de la cual la entidad fiscalizada informó que “durante la licitación fueron proporcionadas a los licitantes planos completos y suficientes del proyecto constructivo”. Además, se remitió documentación adicional en la cual se informó que “las bases de licitación cumplieron con la normatividad vigente, con lo cual los licitantes contaron con los elementos suficientes para elaborar su propuesta, y la que sustenta la formalización de los convenios señalados observados”.

4.2 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

La Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. (API Altamira) tiene por objeto la administración portuaria integral de Altamira, Tamaulipas, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que el Gobierno Federal le otorgó para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, así como la administración de los bienes que integran su zona de desarrollo.

Durante el 2003, la API ejerció un presupuesto de 70.5 millones de pesos, cantidad que representó un aumento de 9.2% en relación con el monto ejercido en 2002. Con motivo de la Revisión del Avance de Gestión Financiera 2003, a la sociedad se le practicó una auditoría de Obra pública e inversiones físicas.

4.2.1 API ALTAMIRA. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO API E INSTALACIONES AUXILIARES Y LA CENTRAL DE EMERGENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

- **Objetivo.** Comprobar que las obras se contrataron y ejecutaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas; que los pagos de las estimaciones se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados, al tipo y calidad de los materiales especificados y coincidieron con los precios unitarios de los contratos y los extraordinarios autorizados, y que la entrega de las obras se efectuó conforme a lo previsto en los contratos respectivos.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Obra pública e inversión física, que corresponde a la revisión del IAGF 2003 y se llevó a cabo con el propósito de verificar que el costo y la calidad de los trabajos se ajustaron a los contratos para llevar a cabo la auditoría se revisaron los contratos APIALT-CI-016/02 y APIALT-CI-0019/02, que comprendió la ejecución de las obras, la primera con un monto ejercido de 2.3 millones de pesos y revisado de 1.8 millones de pesos (80%) y la segunda con un monto ejercido de 1.9 millones de pesos, y revisada al 100%. El área revisada fue la API Altamira.
- **Resultados Relevantes.** Con relación al contrato APIALT-CI-016/02 se comprobó que, aun cuando la obra se concluyó en su totalidad, no se ha puesto en operación porque se encuentra en proceso de licitación la adquisición de muebles y equipos de oficina. Se determinaron algunas infracciones de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como un pago en exceso de 12.3 miles de pesos por diferencia entre volúmenes de obra pagados y ejecutados; se observó que la API no elaboró con la suficiencia requerida el proyecto arquitectónico para terminar la construcción del edificio administrativo, ya que durante la ejecución de los trabajos se registraron variaciones significativas y se incrementaron las obras por un importe de 538.4 miles de pesos.

Además, se dejaron de ejecutar 15 conceptos de concurso con un importe de 751.8 miles de pesos. Por otra parte, se constató que en 24 conceptos de obra se ejecutaron volúmenes inferiores a los considerados en el catálogo original de conceptos por un importe de 553.6 miles de pesos y se ejecutaron 22 conceptos extraordinarios, con un importe de 553.8 miles de pesos.

De la revisión al contrato APIALT-CI-019/02, se constató que la obra se concluyó en su totalidad, sin embargo, no se encuentra totalmente en operación. Se observó que la API no elaboró los estudios de preinversión que se requerían, ni elaboró con la suficiencia requerida el proyecto

arquitectónico, ya que durante la ejecución de la obra se incrementaron las cantidades de obra por un importe de 79.0 miles de pesos, además se dejaron de ejecutar siete conceptos por un importe de 149.9 miles de pesos y se autorizaron conceptos extraordinarios por un monto de 530.9 miles de pesos. Asimismo, en ambas obras se detectaron irregularidades en el proceso de licitación.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 17 observaciones, de las cuales se emitieron 18 recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** La Auditoría Superior de la Federación determinó atendidas las recomendaciones emitidas a la API Altamira, debido a que la entidad emitió los oficios circulares a sus áreas responsables y los conminó a evitar en lo sucesivo irregularidades que den lugar a las observaciones.
- **Impacto de la fiscalización.** El efecto estratégico de la revisión fue arraigar la cultura de la rendición de cuentas. Como resultado de la revisión practicada, se impulsa el establecimiento de una adecuada supervisión y control de las obras, que eviten los pagos en exceso, el incumplimiento a las especificaciones del contrato, a efecto de coadyuvar a una rendición de cuentas clara, oportuna y transparente.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El Director General de la API Altamira, informó que instruyó a sus diferentes áreas para que atendieran las recomendaciones emitidas; asimismo, señaló que para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, en coordinación con el OIC se establecieron acciones para mejorar los procedimientos de planeación, contratación y ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas, las cuales serán incorporadas al manual de políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública de esa entidad que se encuentra en proceso de actualización.

4.3 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.

Con fecha 6 de octubre de 1995 se constituyó la sociedad mercantil “Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.”, que tiene por objeto la administración portuaria integral de los puertos del Estado de Campeche (APICAM), mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que el Gobierno Federal le otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en el Estado, así como la administración de los bienes que integren su zona de desarrollo.

Durante el 2003, La APICAM ejerció un Presupuesto de 23.8 millones de pesos, una cantidad superior en 24.4 por ciento nominal respecto a 2002.

Con motivo del IAGF 2003, la ASF practicó una auditoría a la APICAM.

4.3.1 APICAM. EVALUACION DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS EN EL PUERTO DE CAMPECHE.

- **Objetivo.** Comprobar que en el proceso para la adjudicación de los contratos de cesión parcial de derechos celebrados por la APICAM se cumplió con la normativa legal y administrativa, y que los cesionarios cumplieron con las obligaciones contractuales.
- **Características de la Revisión.** Se realizó un auditoría Especial, a través de la cual se revisó el proceso de adjudicación de 5 contratos de cesión parcial de derechos. El criterio de selección se fundamentó en los procesos concluidos durante el primer semestre de 2003, en los resultados de la revisión de cuentas públicas anteriores, y en la importancia económica que tienen las actividades portuarias para los sectores productivos de bienes y servicios, y turístico. Se revisó el procedimiento de adjudicación; las acciones realizadas para su celebración y registro ante la SCT; y el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos respectivos. Se revisó el Departamento Jurídico y la Subdirección de Comercialización y Mercadotecnia de la APICAM.
- **Resultados Relevantes.** Se determinó que los contratos celebrados por la APICAM no contaron con el acuerdo correspondiente, toda vez que el Consejo de Administración no constituyó el Comité que debe aprobar la celebración de los contratos de cesión parcial de derechos; se constató que 5 contratos de cesión parcial de derechos celebrados durante el primer semestre de 2003 se registraron extemporáneamente.

Se determinó que el cesionario Construcciones Integrales del Carmen, S.A. de C.V., a la fecha de revisión no había realizado los pagos de los meses de febrero a mayo, por 56.2 miles de pesos, más IVA y la pena convencional por el atraso. De acuerdo con lo estipulado en el contrato, con la falta de cuatro pagos mensuales de las contraprestaciones mencionadas, la APICAM debió haber iniciado el procedimiento administrativo de rescisión del contrato y aplicado las penas estipuladas en el mismo.

Se constató que la APICAM tuvo conocimiento de que el cesionario Ignacio Cano García solicitó la terminación anticipada de su contrato sin haber pagado las contraprestaciones por los meses de abril, mayo y septiembre de 2003, por 8.6 miles de pesos más IVA y el 10 % adicional por cada mes de retraso en el pago, cuyo monto total asciende a 4.0 miles de pesos más IVA, además de que no aplicó al concesionario la sanción estipulada en el contrato por 5,000 salarios mínimos.

El cesionario, Cotemar, S.A. de C.V., pagó las contraprestaciones correspondientes a los meses de junio a septiembre en forma extemporánea, sin embargo, de conformidad con lo estipulado en el contrato debió pagar el 10% adicional por cada mes de retraso cuyo monto total asciende a 16.6 miles de pesos, más IVA.

- **Acciones Promovidas.** Como resultado de esta auditoría, la ASF determinó 7 observaciones por las cuales se promovieron 9 acciones correspondientes a 6 preventivas y 3 correctivas.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, excepto por las observaciones que se precisan, la administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. se ajustó, en lo general, a la Ley de Puertos y su Reglamento, y demás disposiciones legales y normativas establecidas para el otorgamiento de los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios portuarios.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF promueve mecanismos de control y de procedimientos de supervisión, así como la intervención del OIC para el fincamiento de responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos por las irregularidades determinadas, que permitan el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas establecidas para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios portuarios, y coadyuvar a que la gestión operativa de la APICAM sea más eficiente y eficaz.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El ente fiscalizado informó de las acciones emprendidas para solventar las acciones promovidas por la ASF.

4.4 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

La sociedad tiene por objeto la administración portuaria integral de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que el Gobierno Federal le otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, así como la administración y explotación comercial, por cuenta propia o de terceros, de los bienes inmuebles que integren su zona de desarrollo.

Durante 2003, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER) ejerció un presupuesto de 237.7 millones de pesos, un monto superior en 49.4 por ciento en términos nominales en relación con lo ejercido en 2002. A la APIVER, se le practicó una auditoría Especial.

4.4.1 APIVER. EVALUACIÓN DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS Y DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS EN EL PUERTO DE VERACRUZ.

- **Objetivo.** Comprobar que en el procedimiento para la adjudicación de los contratos de prestación de servicios portuarios celebrados por la APIVER se cumplió con la normativa legal y administrativa, y que los prestadores de servicios cumplieron con las obligaciones contractuales.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial para revisar el proceso de adjudicación de los contratos de prestación de servicios portuarios celebrados por la APIVER. Para su selección se consideraron los procesos concluidos durante el primer semestre de 2003; los resultados de la revisión de cuentas públicas anteriores, así como la importancia económica que tienen las actividades portuarias para el sector productivo de bienes y servicios y turísticos. Se revisó el procedimiento con el cual adjudicó contratos de prestación de servicios portuarios, suscritos del 1° de enero al 30 de junio de 2003; las acciones realizadas para su celebración y registro ante la SCT; y el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos respectivos. Las Áreas Revisadas fueron la Gerencia Jurídica y la Gerencia de Comercialización.
- **Resultados Relevantes.** Los Estatutos Sociales de la APIVER indican que el Director General podrá suscribir, previo acuerdo del Comité que al efecto constituya el Consejo de Administración, los contratos de cesión parcial de derechos para la operación de terminales e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios, así como los demás que sean necesarios para lograr sus propósitos y para cuya celebración esté facultada la sociedad.

Al respecto, se determinó que los contratos celebrados por la APIVER no contaron con el citado acuerdo, toda vez que el Consejo de Administración no constituyó el Comité que debe aprobar la celebración de los contratos de prestación de servicios portuarios, por lo que el director general de la APIVER los formalizó sin contar con la aprobación del citado Comité, en contravención de sus Estatutos Sociales. Con la revisión de la fecha de registro ante la SCT de los seis contratos de prestación de servicios portuarios celebrados, se constató que todos los contratos se registraron extemporáneamente en infracción de la normativa legal.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 6 observaciones, de las cuales se derivaron 10 acciones, 6 preventivas y 4 correctivas.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la ASF, excepto por las observaciones que derivan de los resultados, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., se ajustó en general, a

la Ley de Puertos y su Reglamento y demás disposiciones legales y normativas establecidas para el otorgamiento de los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios portuarios.

- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, se promueve el establecimiento de mecanismos de control y de procedimientos de supervisión, así como la intervención del OIC, en la APIVER para el fincamiento de responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos por las irregularidades cometidas.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La entidad fiscalizada indicó que no obstante que no se constituyó un Comité ex profeso para conocer lo relativo a los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios portuarios, el correspondiente programa maestro de desarrollo de Veracruz, y de su resultado se le ha dado a conocer periódicamente al Consejo de Administración en sus sesiones ordinarias. El Consejo de Administración dictó un acuerdo para instruir al Director General de la Entidad a fin de que consulte a la ASF, acerca de la necesidad de cumplir esta disposición estatutaria. Respecto al incumplimiento de registrar los contratos dentro del plazo de cinco días, la entidad fiscalizada se ha comprometido a dar cabal cumplimiento a lo estipulado. En general, la entidad fiscalizada se comprometió a aplicar las medidas correctivas sugeridas por la entidad de fiscalización superior de la Federación.

4.5 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

El objeto principal de esta Sociedad es la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, prestar servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, como se definen en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento por sí o por conducto de terceras personas.

Durante el 2003, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México de S.A. de C.V. (AICM) ejerció un presupuesto de 2,010.8 millones de pesos, cantidad que representó un incremento nominal del 10.3 por ciento en relación con lo ejercido en 2002.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, al AICM se le practicó una auditoría de Desempeño.

4.5.1 AICM. EVALUACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- **Objetivo.** Evaluar la eficacia del AICM en las acciones de construcción y mantenimiento; la satisfacción de la demanda de pasajeros, operaciones aéreas y movilización de carga; verificar si se cumplieron los índices de eficacia en la seguridad operacional y en la calidad de los servicios proporcionados; revisar la aplicación adecuada de las tarifas autorizadas en la explotación de la infraestructura y su competitividad; la eficiencia en la gestión operativa; la satisfacción del usuario, así como el comportamiento de los actores.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una Auditoría de Desempeño, seleccionada por la importancia de la acción Institucional de este ente. Se determinó revisar la operación del AICM, ya que el transporte aéreo constituye un elemento indispensable para el desarrollo económico, la integración regional, el turismo y el comercio nacional e internacional, y representa el segundo medio de comunicación más importante del país después del carretero. El alcance presupuestal de la auditoría abarcó el 100.0% de los recursos ejercidos por el AICM en 2003 y se revisó en términos de la consistencia de las cifras reportadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y la Cuenta Pública respecto de los registros internos del AICM, y de los recursos ejercidos respecto del presupuesto autorizado del gasto por unidad de meta alcanzado respecto del programado, en las acciones operativas del AICM. Las áreas revisadas fueron las direcciones generales adjuntas de Operación, Comercial y de Servicios, y de Administración.
- **Resultados Relevantes.** De acuerdo al Decreto del PEF 2003, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal están obligadas a establecer sistemas de evaluación que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos y su gestión operativa. Se verificó que los indicadores planteados por la entidad fiscalizada fueran considerados para el análisis de los objetivos y metas operativas. Toda vez que la información y los elementos presentados en esos indicadores no incluyeron conceptos relativos a la seguridad operacional y a la competencia de los actores, la ASF, construyó 24 indicadores para complementar la evaluación del cumplimiento del objetivo y el desempeño operativo del AICM.

A fin de evaluar el cumplimiento del objetivo de construir obras de infraestructura para atender las demandas de los usuarios, se solicitó el diagnóstico de necesidades que permitiera precisar las obras requeridas en el periodo 1999–2003, y como resultado se observó que la entidad fiscalizada no contó con dicho diagnóstico, lo cual limitó verificar el grado de avance en el cumplimiento de ese propósito.

En la Política Aeroportuaria se estableció el objetivo de contar con aeropuertos de clase mundial que atiendan la demanda de servicios, sobre el particular, y debido a que en el 2002 se canceló el Proyecto del Nuevo Aeropuerto que se ubicaría en el municipio de Texcoco, la SCT decidió poner en marcha un proyecto para ampliar el aeropuerto a su máxima capacidad, mismo que fue autorizado por la SHCP en julio de 2003, con una inversión de 3,238.1 millones de pesos.

Se observó que el AICM no dispuso de un sistema de costos que permitiera el registro y control en la aplicación de los recursos para cada una de las metas propuestas.

Conforme al Manual del Procedimiento para la Atención de Quejas, Sugerencias o Reconocimientos del AICM, el aeropuerto tiene como meta reducir las quejas recibidas de los usuarios en 20% anual; sin embargo se señala que la cantidad de quejas presentadas en los módulos de información del AICM se incrementó en 25.8% en promedio anual durante el periodo 1999-2003, acumulándose un total de 2,008 reclamaciones. Durante el periodo 2002-2003, las quejas se incrementaron en 65.3%.

- **Acciones Promovidas.** La ASF determinó 21 observaciones, que derivaron en 21 recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación, se considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. cumplió con su objetivo de satisfacer la demanda de pasajeros y operaciones aéreas y de proporcionar servicios aeroportuarios con seguridad, así como con las disposiciones normativas aplicables a la ejecución de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones derivadas de los resultados.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la ASF a través de sus acciones promovidas permitirá que el AICM defina una estrategia para atender la demanda de servicios aeroportuarios en el largo plazo; elimine las horas saturadas para aterrizajes y despegues; complemente su sistema de indicadores estratégicos y de gestión; mejore la calidad de la infraestructura y la prestación de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, fortalezca su situación financiera y sus medidas de seguridad, para mejorar el desempeño operativo de esa terminal aérea y su rendición de cuentas.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Los resultados de esta revisión son relevantes para conocer el desempeño que tiene el AICM, sobre todo que a partir de que la negativa para la construcción de una nueva terminal aérea en el estado de México, obligó a atender la creciente demanda de servicios. Si bien las conclusiones de la auditoría muestran que el AICM cumplió con su objetivo de satisfacer la demanda de pasajeros y operaciones aéreas y de proporcionar servicios aeroportuarios con seguridad, debería considerarse que contrariamente a lo programado, el número de quejas se incrementó significativamente, lo que bien podría cuestionar la calidad de atención.

4.6 CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS.

El organismo tiene por objeto, administrar y explotar por sí o a través de terceros, mediante concesión otorgada en términos de las disposiciones legales aplicables, los caminos y puentes federales que ha venido operando, así como los que en lo futuro se construyan con cargo a su patrimonio o le sean entregados para tal objeto.

Durante 2003, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe) ejerció un presupuesto de 2,683.9 millones de pesos, lo que representó una caída del 50 por ciento nominal en relación con 2002.

Con motivo de la revisión del avance de la gestión financiera y de la Cuenta Pública 2003, a este Organismo Público Federal Descentralizado se le practicaron 3 revisiones: una Financiera y de cumplimiento (Cuenta Pública 2003) y 2 de Obra pública e inversión física (IAGF). Las auditorías que se practicaron son:

- Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 “Servicios Generales”
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, Proyecto Construcción de Puentes, en el Municipio de Pijijiapan, en el Estado de Chiapas
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, Proyecto Reconstrucción de Carreteras en Varios Municipios de Puebla y Oaxaca.

La práctica de estas tres auditorías generó 10 observaciones por las cuales se promovieron 14 acciones, siendo 10 recomendaciones preventivas, 3 solicitudes de aclaración y 1 pliego de observaciones.

4.6.1 CAPUFE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”.

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones por servicios generales se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y se autorizaron, justificaron y comprobaron; que los servicios se recibieron en la entidad; que en los procesos de adjudicación de los contratos se observó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que las modificaciones al presupuesto se efectuaron de acuerdo con el Manual de Normas Presupuestarias, y que su registro presupuestal y contable cumplió con la normativa.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría Financiera y de Cumplimiento. Los Criterios de Selección consideraron la evaluación Financiera, Programática y Presupuestal del capítulo 3000 “Servicios Generales” por el que se ejerció un presupuesto de 678.9 millones de pesos, así como el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006, que establece como objetivos la conservación preventiva y mejora de la red carretera, mediante la administración y explotación de los caminos y puentes federales que ha venido operando, así como los que en el futuro se construyan o le sean entregados por el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC). El Universo Seleccionado fue 678.9 millones de pesos, con una muestra auditada de 292.1 millones de pesos, que representa el 43.0% del total erogado en el capítulo de referencia.

La auditoría se llevó a cabo en las gerencias de Presupuestos y Contabilidad; la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales; las subdirecciones de Administración de Riesgos, la de Tecnologías de Información y la de Recursos Humanos e Innovación Gubernamental; la

Gerencia de Instalaciones y Mantenimiento, y la Subdirección de Administración de Contratos de Obra Concesionada, adscrita a la Dirección de Obra Concesionada.

- **Resultados Relevantes.** Se comprobó que se ejercieron 94.8 millones de pesos menos que los autorizados, en virtud de que los recursos de las ampliaciones presupuestales no se recibieron sino hasta el mes de noviembre de 2003, y no contó con el tiempo suficiente para llevar a cabo los procesos de contratación de otros servicios, situación que se reportó en la Cuenta Pública 2003.

De una muestra de 9 contratos y 1 convenio por 292.1 millones de pesos, se comprobó que los prestadores de servicios, a quienes se les adjudicaron dichos contratos, reunieron los requisitos establecidos en las bases de las licitaciones, pero en el expediente de la licitación correspondiente a la partida “Servicios de Informática” por 7.2 millones de pesos, relacionada con la contratación de “Asistencia Técnica para Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas bajo Plataformas Oracle y Progress”, no se encontró la documentación original que avalara la selección del prestador de servicios.

Con la revisión de la muestra de la partida “Seguros de Bienes Patrimoniales” por 163.5 millones de pesos, se constató que de la póliza para el seguro del usuario por 76.9 millones de pesos los servicios no fueron proporcionados de conformidad con lo estipulado, ya que se localizó un importe relativo a siniestros pendientes de pago por 2.6 millones de pesos, lo cual, como se constató en el inventario de siniestros reclamados a GNP, se debió principalmente al atraso por parte de la aseguradora de los trámites administrativos y de la validación de detalles técnicos, así como a la falta de seguimiento por parte de las delegaciones regionales o las gerencias de tramo.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 4 observaciones que derivaron en 5 acciones promovidas, de las cuales 4 fueron recomendaciones y un pliego de observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** En términos generales, CAPUFE cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de la falta de pago por parte del Grupo Nacional Provincial, S.A., de los siniestros reportados por 2.6 millones de pesos y de seguimiento del cobro de los mismos, por parte de las delegaciones regionales o gerencias de tramo así como por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente del informe.
- **Impacto de la Fiscalización.** El impacto económico fue de 2.6 millones de pesos, que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin. La ASF, promueve en CAPUFE la implementación de mecanismos que refuercen en el área de adquisición de servicios, la supervisión y control de la integración de expedientes, de la solicitud de información al SAT, y de la cobranza de siniestros ya reportados a la aseguradora, así como la comunicación y conciliación de las áreas que registran las operaciones en el sistema contable y las que lo realizan en el sistema de control presupuestal, para disponer de información confiable y oportuna.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Los resultados de esta revisión son un claro ejemplo de cómo un atraso en la radicación de los recursos afecta el desarrollo de programas de dependencias y entidades y, en consecuencia, explican las economías que en determinado momento se lleguen a registrar. El que Capufe haya recibido recursos hasta el mes de noviembre de 2003, evidentemente que generó no disponer del tiempo suficiente para llevar a cabo los procesos de contratación de otros servicios. En su caso, debería valorarse una observación a la TESOFE por no haber ministrado los recursos oportunamente y afectado el desempeño de una entidad.

4.6.2 CAPUFE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPITULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, EN EL MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

- **Objetivo.** Comprobar que la obra se licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su reglamento; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutada, al tipo y calidad de los materiales especificados y que coincidieron con los precios unitarios del contrato, asimismo, que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo estipulado en los contratos.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una Auditoría de Obra Pública e Inversión Física (Avance de la Gestión Financiera 2003) al Proyecto "Construcción de Carreteras", que amparan la ejecución de los trabajos en el Camino Directo Arriaga-Huixtla, en el estado de Chiapas. Se revisó en un contrato una muestra representativa (77.8 %) y en otro la totalidad de los conceptos que comprendió la ejecución de la obra, por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo. El área revisada fue la Gerencia de tramo Arriaga-Huixtla, en el estado de Chiapas.
- **Resultados Relevantes.** En la revisión de contrato 99053/02 en la estimación número 3 se detectó un error en la fórmula para el cálculo del contenido de cemento asfáltico, toda vez que no se consideró el grado de compactación del concreto asfáltico, por lo que se efectuó un pago en exceso de 18.1 miles de pesos, para corregir esta diferencia CAPUFE dedujo de una posterior estimación dicho importe, y cobró los intereses generados. Se constató que CAPUFE no estipuló en el contrato las penas convencionales que aplicaría a la empresa de supervisión por el incumplimiento de las funciones a su cargo que pudieran ocasionar daños al organismo. Por lo que respecta al contrato 99052/02, la empresa de supervisión no cumplió con las funciones para las que fue contratada toda vez que el concreto utilizado en la primera sección de las pilas de cimentación no cumplió con la resistencia especificada, en el catálogo de conceptos, sin que la entidad fiscalizada hubiera emitido opinión, ni sanción a la contratista.
- **Acciones Promovidas.** Se generaron 4 observaciones que derivaron en 7 acciones promovidas, de las cuales 4 fueron de tipo preventivo (recomendaciones) y 3 solicitudes de aclaraciones.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que, en términos generales, la obra se licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento, que los recursos erogados se ajustaron a las asignaciones presupuestarias correspondientes; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los proyectos respectivos y con las normas, y que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los que se señalan en el contrato de la muestra revisada; sin embargo, existieron algunas observaciones normativas y de costo de obra.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se impulsaron medidas para que el área encargada de la contratación de las empresas de supervisión verifique que en los contratos respectivos se establezcan expresamente las penas convencionales por el incumplimiento de las funciones para las cuales fue contratada; que las residencias de supervisión verifiquen que las contratistas ejecuten los trabajos con la calidad requerida y cumplan invariablemente con las especificaciones de construcción, todo ello a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El Director Técnico de CAPUFE instruyó a los Gerentes de Tramo, Subdelegados Técnicos, Gerente de Normas y Obra Pública, Gerentes de Autopistas y Gerentes de Puentes de CAPUFE para que, en atención de la recomendaciones emitidas por la ASF, se tomen las medidas necesarias para que en el ámbito de su competencia se cercioren de que en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a su cargo

se establezcan expresamente las penas convencionales a que se harán acreedoras las empresas supervisoras por el incumplimiento de sus funciones.

4.6.3 CAPUFE. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPITULO 6000 "OBRAS PÚBLICAS", PROYECTO RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS EN VARIOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y OAXACA.

- **Objetivo.** Comprobar que la obra se licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y con su Reglamento; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutada, al tipo y calidad de los materiales especificados y coincidieron con los precios unitarios del contrato; asimismo, que la entrega de la obra se efectuó conforme a lo estipulado en los contratos.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría de Obra pública e inversión física correspondiente a la revisión del IAGF 2003, al Proyecto "Reconstrucción de Carreteras", del cual se seleccionaron el contrato de obra pública y el de servicios relacionados con las mismas que amparan la ejecución de los trabajos en el camino directo de cuota Cuacnopalan-Oaxaca, en los estados de Puebla y Oaxaca. El área revisada fue la Gerencia de tramo Cuacnopalan-Oaxaca, en el estado de Oaxaca.
- **Resultados Relevantes.** con la revisión de los contratos 99069/02 y 99001/03 se comprobó que en general se cumplió con los ordenamientos legales aplicables. Sin embargo, se determinaron algunas inobservancias a la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma y del Reglamento de Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma, las cuales fueron corregidas por la entidad fiscalizada.
- **Acciones Promovidas.** Se generaron 2 observaciones que derivaron en igual número de recomendaciones.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que, en términos generales, la obra se licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados y con las Mismas y su Reglamento, que los recursos erogados se ajustaron a las asignaciones presupuestarias correspondientes; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los proyectos respectivos y con las normas, y que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los que se señalan en el contrato de la muestra revisada; sin embargo, existieron algunas observaciones de carácter normativo.
- **Impacto de la Fiscalización.** Con los resultados de la revisión practicada, se pretende impulsar el establecimiento de medidas para que el área de finanzas verifique que los importes de los anticipos se pongan a disposición de las contratistas con antelación al inicio de los trabajos y los encargados de la contratación de las empresas de supervisión se cercioren de que en los contratos respectivos se establezcan expresamente las penas convencionales a que se hacen acreedoras por el incumplimiento de las funciones a su cargo, efecto de coadyuvar a que los recursos asignados a la entidad fiscalizada se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El Director Técnico de CAPUFE informó que instruyó a los Gerentes de Tramo, Subdelegados Técnicos, Gerente de Normas y Obra Pública, Gerentes de Autopistas y Gerentes de Puentes de CAPUFE para que, de conformidad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se tomen las medidas necesarias para que en el ámbito de su competencia se cercioren de que en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a su cargo se establezcan expresamente las penas convencionales a que se harán acreedoras las empresas supervisoras por el incumplimiento de sus funciones.

4.7 COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) es un Órgano Administrativo Desconcentrado, que tiene entre otras atribuciones, expedir disposiciones administrativas, elaborar y administrar los planes técnicos fundamentales, expedir las normas oficiales mexicanas, realizar estudios e investigaciones, anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes, así como opinar respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación o prórroga y cesión de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, así como su revocación.

Durante 2003, la Comisión Federal de Telecomunicaciones ejerció un Presupuesto de 124.8 millones de pesos, monto menor en 4.9 millones de pesos al ejercido en 2002.

Con motivo de la revisión del Avance de Gestión Financiera de la Cuenta Pública 2003, a la (COFETEL) se le practicaron 2 revisiones especiales:

- Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos para el Servicio Vía Satélite.
- Evaluación del Proceso para el Otorgamiento de Concesiones para el Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

La práctica de estas 2 auditorías generó 10 observaciones, de las cuales se derivaron 11 acciones: 10 fueron preventivas y 1 correctiva (solicitud de intervención del órgano interno de control).

4.7.1 COFETEL. EVALUACIÓN DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL SERVICIO VÍA SATÉLITE.

- **Objetivo.** Comprobar que las acciones y los procedimientos mediante los cuales se otorgaron concesiones y permisos para la prestación del servicio vía satélite se ajustaron a la normativa legal y administrativa, y que los permisionarios y concesionarios cumplieron con los requisitos y obligaciones establecidos.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial para revisar el proceso de otorgamiento de una concesión y 5 permisos para el servicio vía satélite. La selección se fundamentó en los procesos concluidos durante el primer semestre de 2003, y a consecuencia de los resultados de la revisión de cuentas públicas anteriores, donde se determinaron diversas irregularidades en el otorgamiento de concesiones y permisos y a la importancia social y económica de esa actividad en materia de telecomunicaciones. Se revisaron procedimientos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los concesionarios y permisionarios. El área revisada fue la Dirección General de Comunicación Vía Satélite de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que la última actualización del Manual de Procedimientos se realizó el 14 de diciembre de 2001, sin embargo, no fue autorizado por el Presidente de la COFETEL, ni existe evidencia documental de que la Coordinación de Administración lo haya propuesto para tal fin. Se revisaron los expedientes relativos a las concesiones y permisos tramitados, habiéndose constatado que la COFETEL excedió en todos los casos el plazo de 120 y 90 días naturales para analizar, evaluar y opinar respecto de las solicitudes de concesión y permisos; en la revisión de los expedientes de concesión, no se localizaron algunos documentos de las empresas como inscripción del permiso en el Registro de Telecomunicaciones, póliza de fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, contrato celebrado con el operador

satelital autorizado para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 5 observaciones que derivaron en igual número de recomendaciones preventivas.
- **Dictamen de la ASF.** De la evaluación del control interno y del examen realizado a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) sobre el otorgamiento de permisos y concesiones para la prestación de servicios vía satélite, la ASF considera que en términos generales cumplió con la normativa, no obstante deberá efectuar acciones de mejora en cuanto a la revisión y análisis de la documentación presentada por los interesados, a fin de evitar, en lo sucesivo, incumplimientos.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La Dirección General de Comunicación Vía Satélite, de la COFETEL entregó a la Dirección de Recursos Humanos los manuales de procedimientos para su debida autorización, la que con fecha 30 de marzo del 2004 los autorizó. La Dirección de Política de Telecomunicaciones de la SCT y la DGCVS, están coordinando esfuerzos para poder emitir un formato en el cual se señalen a manera particular la información que requiere la Comisión para dictaminar y que no se enlista en el Reglamento, por lo que no puede ser exigida en términos de ley, sino sólo como requerimiento posterior a la llegada de la solicitud a las áreas dictaminadoras. La Dirección General de Comunicación Vía Satélite, informó que la situación del BANRURAL en liquidación ya fue notificada a la SCT.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Aunque el presupuesto ejercido por la Cofetel no es de los más significativos en el conjunto de dependencias y entidades de la administración pública federal, la institución tiene la responsabilidad de atender un sector estratégico para el desarrollo del país, sobre todo en un escenario en donde las telecomunicaciones se han consolidado en un instrumento fundamental para el incremento de los flujos económicos. En la estrategia nacional, la Cofetel debe regular y fomentar de manera eficiente las telecomunicaciones en el país, por lo que resulta poco alentador que la Comisión se exceda en los plazos para analizar, evaluar y opinar respecto de las solicitudes de concesión y permisos, y que no tenga un control estricto de los expedientes de concesión, razón por la cual deberá mantenerse una vigilancia constante en la materia, en aras de fomentar un sector regulador dinámico y promotor de la actividad económica.

4.7.2 COFETEL. EVALUACIÓN DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS.

- **Objetivo** Comprobar si las acciones y el procedimiento mediante el cual se otorgaron concesiones para el servicio de televisión y audio restringidos se ajustaron a la normativa y legislación, y si los concesionarios cumplieron con los requisitos y obligaciones establecidos.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, para revisar el procedimiento mediante el cual se otorgan las concesiones para el servicio de TV. y audio restringidos, así como la integración de la documentación de sus expedientes respectivos y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los concesionarios. Se fundamentó en los procesos concluidos durante el primer semestre de 2003, y debido a los resultados de la revisión de cuentas públicas anteriores, a que la Cofetel informó que de enero a junio de 2003 se otorgaron 95 concesiones de televisión y audio restringidos, y a la importancia social y económica de esa actividad en materia de comunicaciones. Se revisó la Dirección General de Televisión y Audio Restringidos, de la Cofetel.

- **Resultados Relevantes.** Se constató que los manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General de Televisión y Audio Restringidos se actualizaron, sin embargo no están autorizados por el Presidente de la Comisión, ni existe evidencia documental de que la Coordinación de Administración los haya propuesto para tal fin.

Con la revisión de los requerimientos de información o documentación complementaria, se comprobó que la COFETEL no establece de manera expresa al solicitante, plazo para la presentación de la información requerida; también se comprobó que excedió en todos los casos el plazo de 120 días naturales para analizar, evaluar y opinar respecto de la solicitud de concesión, contado a partir de la recepción de la solicitud de concesión. Asimismo, no cuenta con manuales de procedimientos para el seguimiento, supervisión y verificación de las obligaciones a cargo de los concesionarios, habiéndose determinado incumplimientos, toda vez que no existe evidencia documental, dentro de los expedientes de las concesiones, de documentos que tenían que entregar los concesionarios como parte de las obligaciones que los títulos de concesión y demás disposiciones legales les imponen.

De igual forma, se constató que no existe evidencia documental de que la Comisión practicó verificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios; en consecuencia, tampoco hay evidencia de que dicho órgano hizo del conocimiento de los concesionarios el incumplimiento de sus obligaciones y de que propuso a la SCT la imposición de sanciones.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 5 observaciones que derivaron en 5 recomendaciones y 1 solicitud de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** De la evaluación del control interno y del examen realizado a la Cofetel sobre el Otorgamiento de Concesiones para el Servicio de Televisión y Audio Restringidos, la ASF considera que, para el proceso de otorgamiento de las citadas concesiones, así como para el cumplimiento de obligaciones a cargo de los concesionarios, no cuenta con manuales de procedimientos, programas o mecanismos de seguimiento, supervisión y verificación debidamente autorizados, lo que ha traído como consecuencia, que las solicitudes de concesión sean resueltas en exceso al plazo establecido para ello, y que también se hayan dejado de cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones que los títulos de concesión y demás disposiciones legales imponen a los concesionarios.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** La Dirección de Recursos Humanos notificó a la Dirección General de Televisión y Audio Restringidos los manuales de autorización y procedimientos debidamente autorizados por el C. Presidente de la COFETEL hasta el 30 de marzo del 2004. Derivado de observaciones formuladas, a partir del segundo trimestre del 2003, la Dirección General citada establece un plazo de 10 días hábiles para que los interesados atiendan los requerimientos que formula la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El plazo de 120 días naturales estipulado en la Ley Federal de Telecomunicaciones, corresponde al análisis y evaluación de las solicitudes de concesión de red pública de telecomunicaciones, y de ninguna manera a su resolución. Se han elaborado cédulas para seguimiento de cumplimiento de obligaciones, que recogen las condiciones impuestas a los concesionarios por la LFT, el Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, los acuerdos y resoluciones de índole administrativa y, por supuesto, las emanadas de los propios títulos de concesión”.

4.8 SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO.

Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) es un Órgano Desconcentrado que Proporciona los servicios para la navegación aérea, de Control de Tránsito Aéreo, Meteorología Aeronáutica, Sistemas de Ayuda a la Navegación Aérea, Telecomunicaciones Aeronáuticas, Servicios de Despacho y Control de Vuelos, y otros que sean necesarios en la República Mexicana, con el fin de garantizar el transporte seguro y eficiente de personas y bienes en el espacio aéreo mexicano.

Durante 2003, ejerció un presupuesto de 1,240.1 millones de pesos, monto superior en 45.2 millones de pesos al ejercido en 2002. Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003 al organismo se le practicó una auditoría financiera y de cumplimiento.

4.8.1 SENEAM. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR DERECHOS POR SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO Y TÉCNICOS AERONÁUTICOS.

- **Objetivo.** Verificar que la recaudación de los Ingresos por Derechos por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo y Técnicos Aeronáuticos, correspondientes a 2003, se cobraron, enteraron y registraron en la contabilidad y se presentaron en la Cuenta Pública de conformidad con la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento a los ingresos por los derechos de servicios prestados. De la Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, se desprende que la recaudación en 2003 de los Derechos por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo y Técnicos Aeronáuticos fueron 1,857.6 millones de pesos; de ese total, se tomó una muestra de 449.1 millones de pesos (24.2% del universo), revisándose las Declaraciones Generales de Pago de Derechos de abril, agosto y diciembre. Las áreas revisadas fueron la Dirección General Adjunta de Finanzas (DGAF) y la Dirección de Ingresos (DI).
- **Resultados Relevantes.** Se revisaron 185 declaraciones generales de pagos de derechos que amparan 1,139.3 millones de pesos, y se constató que correspondieron a pagos realizados por los usuarios, por servicios que SENEAM les proporcionó durante 2003; el pago de éstos derechos provocó que los contribuyentes interpusieran juicios de amparo ante la Suprema Corte de la Nación, por considerar injusto el cambio de la base en la Ley Federal de Derechos. Dicha instancia judicial resolvió a favor de la aerolínea usuaria, generando como consecuencia de este fallo que la SHCP por conducto del SAT deberá reintegrarles los pagos efectuados, más el valor de la actualización de los mismos.

La ASF constató que los servicios que prestó SENEAM ascendieron a 1,935.2 millones de pesos, pero las declaraciones de pagos de ese año suman 1,761.3 millones, de los cuales 1,718.4 millones de pesos correspondieron a servicios otorgados en ese ejercicio y 42.9 millones de pesos a servicios prestados en 2002, por lo que existe una diferencia de 174.0 millones de pesos. sin embargo no fue posible integrar dicha diferencia debido a que el módulo en que se registran actualmente las Declaraciones Generales de Pago de Derechos está en una base de datos dinámica que no registra datos históricos. Se detectaron diferencias en la autodeterminación de derechos por 2.3 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Como resultado de la auditoría realizada, la ASF determinó 4 observaciones por las cuales se promovieron 7 acciones que corresponden a 6 recomendaciones preventivas y 1 solicitud de aclaración correctiva.

- **Dictamen de la ASF.** En términos generales, los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que en 2003, se presentaron omisiones de pago o diferencias en la autodeterminación de pagos de derechos por 174.0 millones de pesos, 8.9% del importe de los servicios prestados por 1,935.2 millones de pesos. De lo anterior SENEAM y la SCT, no han efectuado acciones para sancionar o suspender los servicios a usuarios en mora; adicionalmente, se determinaron otras observaciones que generaron la promoción de acciones.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto en el control debido a la falta de coordinación entre las entidades que prestan, cobran y regulan los servicios de navegación aérea, limitan el cobro de los mismos y la sanción de aquellos usuarios omisos en el pago. Asimismo, se determinó un Impacto Contable de 1,139.3 millones de pesos como resultado de la aplicación del esquema de pago de Derechos por los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano previstos en artículo 150-A de la Ley Federal de Derechos
- **Comentarios, Recomendaciones y Opinión de la UEC.** De los resultados de la auditoría destaca el impacto de haber perdido el juicio de amparo promovido por los contribuyentes y, en consecuencia, reintegrar los pagos efectuados, más aún considerando el argumento de la entidad fiscalizada de que la SENEAM, indicó que en su momento comunicó a la SHCP no estar de acuerdo con el esquema de pago del derecho propuesto por dicha dependencia y que presentó una propuesta diferente, basada en otro tipo de criterios para el cobro del citado derecho, que sin embargo la SHCP no lo considero pertinente. Por la naturaleza de las funciones de estas instituciones, es conveniente ampliar este tipo de revisiones para evaluar el cumplimiento de los programas a su cargo.

4.9 SERVICIO POSTAL MEXICANO.

El Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) es un Organismo Público Descentralizado que presta el servicio público de correos, ajustándose a los programas sectoriales respectivos, organizar, operar y controlar la prestación de los servicios de correos y diversos a su cargo que se encuentren establecidos en las leyes y convenios internacionales vigentes, así como en el decreto de su creación.

Durante 2003, el Servicio Postal Mexicano, ejerció un Presupuesto de 2,638.9 millones de pesos, una cantidad superior en 14.7 por ciento nominal a lo ejercido en 2002.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, a SEPOMEX se le practicaron 2 revisiones financieras y de cumplimiento:

- Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 “Servicios Personales”,
- Egresos Presupuestales de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”.

La práctica de estas 2 auditorías, generó 6 observaciones a SEPOMEX, que derivaron en 9 acciones, de las cuales 6 fueron recomendaciones, 2 solicitudes de intervención del OIC y 1 solicitud de aclaración.

4.9.1 SEPOMEX. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPITULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”.

- **Objetivo.** Comprobar que las remuneraciones por sueldos y salarios, estímulos al personal y prestaciones que se erogaron en 2003, se autorizaron, justificaron y comprobaron, y que su registro presupuestal y contable cumplió con la normativa aplicable; además, comprobar que las contrataciones realizadas en el ejercicio de 2003 del personal de mandos medios, se efectuaron conforme a la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento a los Egresos por Servicios Personales. Con la revisión del estado del ejercicio presupuestal del gasto dictaminado al 31 de diciembre de 2003, de SEPOMEX, se constató que el capítulo 1000 “Servicios Personales” ejerció 2,035.9 millones de pesos, y representó el 81.8% del total del Gasto Corriente de Operación (2,488.9 millones de pesos). Para la programación de la auditoría, se consideró una denuncia que se recibió en la ASF, el 30 de abril de 2004, vía correo electrónico, en la que se señala que el Director General Adjunto de Operación presuntamente ha propiciado contrataciones favoreciendo a personas conocidas por él, para controlar el correo.

Las áreas revisadas fueron las Gerencias de Remuneraciones al Personal y de Gestión y Servicios al Personal, así como en las gerencias de Presupuesto, de Tesorería y de Contabilidad, dependientes de la Subdirección de Finanzas, adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas.

- **Resultados Relevantes.** De conformidad con las pruebas de auditoría que se aplicaron, se constató que las contrataciones se efectuaron en apego a la normatividad vigente. Sin embargo, se observó que el Manual de Organización institucional autorizado por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), no está actualizado, de acuerdo con las últimas funciones y atribuciones que fueron autorizadas en la estructura orgánica de SEPOMEX de abril de 2002. Con la revisión del pago de la catorcena núm. 14, se constató que la entidad fiscalizada efectuó dos depósitos en cuentas personales, a

petición de los beneficiarios, que no corresponden a las de nómina que les asignó SEPOMEX, sin que se presentara una justificación por parte de la Dirección de Recursos Humanos, en incumplimiento del Estatuto Orgánico de SEPOMEX.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 2 observaciones, por las cuales se promovieron 2 recomendaciones preventivas.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales el Servicio Postal Mexicano cumplió con los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas aplicables, y principios básicos de contabilidad gubernamental, con excepción de que no se ha actualizado el manual de organización institución, ya que no incluye las funciones y atribuciones autorizadas en la estructura orgánica y porque se efectuaron dos depósitos por concepto de pago de sueldos, en cuentas personales a petición de los beneficiarios, que no corresponden a las cuentas asignadas por la entidad fiscalizada, sin que existiera alguna justificación.
- **Impacto de la Fiscalización.** Los efectos estratégicos de las acciones promovidas tienden a corregir las deficiencias observadas por la ASF en la gestión operativa y administrativa, lo que permitirá a la entidad fiscalizada actualizar el Manual de Organización Institucional y así arraigar la Cultura de la Rendición de Cuentas.

4.9.2 SEPOMEX. EGRESOS PRESUPUESTALES DE LOS CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Y 3000 "SERVICIOS GENERALES".

- **Objetivo.** Comprobar que las erogaciones por materiales y suministros y por servicios generales se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; que se autorizaron, justificaron, pagaron y comprobaron; además, que los bienes y servicios se recibieron en la entidad; que en los procedimientos de contratación se observó la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que las modificaciones al presupuesto se efectuaron de acuerdo con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y que en su registro presupuestal y contable se cumplió con la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, considerando que los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" ejercieron 453.0 millones de pesos, los cuales representaron el 18.2% del total del Gasto Corriente de Operación (2,488.9 millones de pesos). Se recibió en la ASF, una denuncia de servidores públicos del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) en la que se manifiesta que "se están manipulando los concursos de licitación con bases difíciles de cumplir por cualquier ciudadano o comerciante..."; asimismo, que "las rutas postales que se otorgan mediante una licitación, el Director General Adjunto de Operaciones las entrega al mejor postor o a quien le deje más dinero...". Se seleccionó para la revisión una muestra de 93.4 millones de pesos, que representó el 20.6% del monto ejercido. Las áreas revisadas fueron las Subdirecciones de Recursos Materiales y de Finanzas, dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas de SEPOMEX.
- **Resultados Relevantes.** Con el análisis al listado de 253 pedidos y 98 contratos adjudicados en el ejercicio 2003 proporcionados por la Subdirección de Recursos Materiales, se constató que para el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se efectuaron adquisiciones por 65.0 millones de pesos y para el 3000 "Servicios Generales" por 120.1 millones de pesos, que al compararlos con los 78.8 y 374.2 millones de pesos reportados en esos mismos capítulos en la Cuenta Pública 2003 mostraron diferencias por 13.7 y 254.2 millones de pesos, sin que la Subdirección de

Recursos Materiales proporcionara su integración, ya que no realiza conciliaciones periódicas con lo que se reporta en la Cuenta Pública a través de la Subdirección de Finanzas, por lo que las cifras consignadas en la contabilidad de la entidad fiscalizada no son confiables. En 4 contratos por 11.3 millones de pesos, los proveedores presentaron las fianzas de cumplimiento con retraso de 14, 34, 56 y 33 días respectivamente, después de firmados los documentos. Por otra parte, cinco proveedores cuyos contratos importan 21.6 millones de pesos, no entregaron las fianzas de cumplimiento.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 4 observaciones, que generaron 7 acciones, de las cuales 4 son Recomendaciones, 2 Solicitudes de Intervención del OIC y 1 Solicitud de Aclaración.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales Servicio Postal Mexicano cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y principios básicos de contabilidad gubernamental, con excepción de la falta de conciliaciones entre las adquisiciones de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, y los montos que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública a través de la Subdirección de Finanzas; proveedores que no presentaron en tiempo las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos y seis que no las entregaron; no se formalizó mediante contrato la prestación del servicio de mantenimiento a vehículos y está pendiente que la entidad fiscalizada decida sobre la viabilidad de pagar 29.4 miles de pesos a un proveedor por la prestación de servicios recibidos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto contable de 267.9 millones de pesos. Las acciones promovidas provocaron un efecto estratégico que arraiga la cultura de la rendición de cuentas al promover acciones encaminadas a establecer los sistemas de control y mecanismos de supervisión para la realización de conciliaciones, para que los proveedores presenten las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos y éstas se entreguen en los tiempos establecidos; vigilar que los proveedores entreguen los escritos donde manifiestan haber cumplido con sus obligaciones fiscales; los servicios que se contraten sean formalizados a través de un contrato, a efecto de coadyuvar a que la entidad fiscalizada rinda cuentas claras, oportunas y transparentes.

4.10 TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.

Telecomunicaciones de México (TELECOMM), es un organismo público descentralizado que proporciona los servicios públicos de telégrafos, giros telegráficos, télex, telefax, correo electrónico. También tiene como facultad, establecer y conservar sus instalaciones; instalar, conservar, operar y explotar una red de estaciones terrenas y un sistema de radiocomunicación satelital para prestar servicios públicos de conducción de señales por satélite, y arrendar circuitos dedicados para redes privadas por satélite, no comprende al servicio público de telefonía básica de larga distancia.

Durante 2003, Telecomunicaciones de México ejerció un presupuesto de 1,745.2 millones de pesos, cantidad superior en 16.3 millones de pesos al ejercido en 2002.

Con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2003, se programó a TELECOMM, una auditoría:

4.10.1 TELECOMM. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPITULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES.

- **Objetivo.** Comprobar que las remuneraciones por sueldos y salarios, estímulos al personal y prestaciones que se erogaron en 2003 se autorizaron, justificaron y comprobaron, y que en su registro presupuestal y contable se cumplió con la normativa aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento a los servicios personales de TELECOMM. El capítulo 1000 "Servicios Personales" importó 1,161.4 millones de pesos, representando el 68.7% del Gasto Corriente de Operación que ascendió a 1,690.9 millones de pesos. Además, se determinó que existe una variación de menos por 35.1 millones de pesos (2.9%), respecto de la asignación modificada que fue de 1,196.5 millones de pesos. Por otra parte, el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores de Telecomunicaciones de México (TELECOMM) denunció ante la Auditoría Superior de la Federación supuestas irregularidades cometidas por servidores públicos en la entidad fiscalizada.

La muestra auditada fue de 204.9 millones de pesos que representaron el 17.6% del total erogado. Se revisó el Departamento Administrativo de Control de Nómina de la Gerencia de Nómina y Control de Personal, adscritos a la Subdirección de Administración de Personal de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; las gerencias de Presupuesto y de Contabilidad, dependientes de la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad, y la Gerencia de Pagos, adscrita a la Subdirección de Tesorería de la Dirección de Finanzas y Administración.

- **Resultados Relevantes.** Se constató que la Gerencia de Nómina y Control de Personal no cuenta con un manual de procedimientos que especifique los responsables, actividades, formatos e instructivos, así como las funciones y atribuciones del personal que realiza las operaciones consistentes en control y registro de asistencia, elaboración de la nómina, contratación de personal, altas, bajas y promociones, pago de nómina a los trabajadores, registro de incidencias y todo tipo de licencias, y el control y resguardo de expedientes del personal.

Con la revisión de las nóminas se constató que se encuentra incluida una servidora pública de nivel de mando medio, adscrita a la Dirección de Operación de la Red de Oficinas, quien fue seleccionada para la inspección física del personal en su área de trabajo. Sin embargo, no se le localizó, por lo que se solicitó que en caso de que estuviera comisionada en otro lugar se proporcionara la información correspondiente. Debido a que no se proporcionó la documentación requerida, la auditoría Superior presume un posible daño o perjuicio al patrimonio de la entidad

fiscalizada, por un monto de 400.7 miles de pesos por concepto de remuneraciones por trabajos no realizados debido a que la servidora pública no se presentó a laborar por encontrarse supuestamente enferma y no presentar licencias médicas por parte del ISSSTE para justificar su inasistencia.

Con la revisión de 82 expedientes del personal de la muestra, se comprobó que en 13 de ellos los documentos que deben integrarse están incompletos, también se constató que en 21 expedientes no concuerdan las funciones y responsabilidades del nivel y puesto de los empleados con las que tienen en su nombramiento. Se constató que Gerencia de Contabilidad no efectuó conciliaciones mensuales con la Gerencia de Nómina y Control de Personal, respecto de los pagos por concepto de sueldos, salarios y prestaciones generados en forma quincenal.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 8 observaciones, por las cuales se promovieron 8 acciones, correspondientes a 7 recomendaciones preventivas y un pliego de observaciones.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales Telecomunicaciones de México cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y principios básicos de contabilidad gubernamental, con excepción de las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un Impacto en el Control porque la entidad fiscalizada está realizando operaciones con deficiencias que repercuten en el control del personal al carecer de un manual de procedimientos de la Gerencia de Nómina y Control de Personal, ausencia de conciliaciones mensuales de los conceptos pagados y falta de actualización de los gafetes del personal; además, los Catálogos de Puestos no están actualizados por lo tanto no coinciden con las actividades reales que efectúa el personal.

El Impacto Económico con Importe de 400.7 miles de pesos representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Los efectos estratégicos derivados de la auditoría fueron arraigar la cultura de la rendición de cuentas, mejorar la gestión operativa y administrativa, lo que permitirá a la entidad fiscalizada fortalecer los sistemas de control y mecanismos de supervisión en la revisión y validación de la documentación comprobatoria de las erogaciones para cubrir las remuneraciones y prestaciones al personal, y se opere con sanas prácticas gubernamentales.

5. SECTOR TURISMO.

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF practicó 4 auditorías al sector turismo, de las cuales una correspondió a la Secretaría de Turismo, una al Consejo de Promoción Turística de México S.A de C.V. y dos al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur).

Como resultado de estas auditorías, se emitieron 30 observaciones que generaron 37 acciones promovidas, de las cuales 27 tuvieron carácter preventivo y 10 correctivo: 5 solicitudes de aclaración, 3 solicitudes de intervención del OIC, un Pliego de observaciones y una Promoción para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias, estas últimas dos en Fonatur.

5.1 SECRETARÍA DE TURISMO.

La Secretaría de Turismo es la dependencia del Gobierno Federal encargada de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover, en coordinación con las entidades federativas, las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva; registrar a los prestadores de servicios turísticos, en los términos señalados por las leyes; promover y opinar del otorgamiento de facilidades y franquicias a los prestadores de servicios turísticos y participar con la SHCP, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales necesarios para el fomento a la actividad turística, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados.

Asimismo, se encarga de autorizar los precios y tarifas de los servicios turísticos, previamente registrados, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos; y participar con la SHCP en el establecimiento de los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos a cargo de la Administración Pública Federal, y vigilar con el apoyo de las autoridades estatales y municipales, la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizados o registrados y la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones legales aplicables, en los términos autorizados o en la forma en que se hayan contratado.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF se practicó una auditoría Especial a la Secretaría de Turismo.

5.1.1 SECTUR. EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO.

- **Objetivo.** Determinar el monto de recursos que el Gobierno Federal ha destinado a los fideicomisos públicos coordinados por la Secretaría de Turismo, evaluar su situación presupuestaria y financiera, y constatar que se cumplió con la normativa para la renovación de la clave del registro presupuestario ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con los objetivos para los que fueron creados.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría especial, debido a los montos de recursos que el Gobierno Federal ha destinado a los fideicomisos coordinados por la Secretaría de Turismo, y a que no existe un sistema integral de información que permita analizar su situación presupuestaria, financiera, normativa y de cumplimiento de objetivos de los fideicomisos. El Sistema de Registro de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de la

Administración Pública Federal reportó en la Secretaría de Turismo (SECTUR) 60 figuras jurídicas, cuyos activos ascendieron a 11,211.4 millones de pesos, de los cuales se determinó una muestra de 29 fideicomisos, con un monto de activos por 10,818.5 millones de pesos, que representaron el 96.5% de los activos totales del conjunto de fideicomisos sectorizados en esa Secretaría. Las áreas auditadas están integradas por las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "B" y Jurídica de Egresos, dependientes de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Turismo.

- **Resultados Relevantes.** Al cierre del ejercicio 2003 el Sistema de Registro de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de la Administración Pública Federal a cargo de la SHCP, reportó en la SECTUR 60 fideicomisos, mandatos y contratos análogos, de los cuales el 38.3% corresponde a los vigentes y la diferencia 61.7% a los no vigentes.

Los fideicomisos que integran la muestra de la Secretaría de Turismo en general, cumplieron con los trámites de renovación o actualización de la clave de registro presupuestario y de extinción. Sin embargo, con base en los resultados de la muestra revisada se encontró que de los cuatro fideicomisos que actualizaron su clave de registro presupuestario, les faltó al menos uno de los siguientes documentos: estado de situación financiera o estados de resultados.

Se constató que de los 23 fideicomisos de la Secretaría de Turismo que se extinguieron en el 2003, en 22 casos cumplieron con todos los requisitos, y en uno, el Fondo Mixto del Estado de Michoacán que se extinguió el 19 de junio de 2003 y con fecha 20 de octubre de ese año quedó sin efecto su clave de registro presupuestario, no se encontró la copia del oficio de entero de los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación; por lo tanto, se infringió el artículo 188 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. Cabe mencionar que el entero de los recursos remanentes, por 1,286.4 miles de pesos, que incluye capital e intereses se efectuó después de la reunión de confronta (en diciembre de 2004 y febrero de 2005).

- **Acciones Promovidas.** Se emitió una observación que generó una acción promovida, correspondiente a una Solicitud de intervención del OIC.
- **Dictamen de la ASF.** En términos generales, los fideicomisos coordinados por la Secretaría de Turismo, cumplieron con las disposiciones para la renovación o actualización de la clave de registro presupuestario, y para la extinción, establecidas en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, excepto por las observaciones que se determinaron. La ASF se abstiene de emitir opinión, en relación con los recursos que el Gobierno Federal ha destinado a los fideicomisos que involucran recursos públicos federales sectorizados en la Secretaría de Turismo, ya que la SHCP no lleva a cabo el seguimiento global de los recursos aportados a los fideicomisos, mandatos y contratos análogos, en incumplimiento del artículo 62, fracción XIII del Reglamento Interior de la SHCP, vigente en 2003.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, se promueve el cumplimiento de los requisitos para la extinción de los fideicomisos ante la SHCP. Se determinó un impacto económico por 1.3 millones de pesos, que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal. La Secretaría de Turismo enteró a la Tesorería de la Federación, después de la confronta de auditoría (en diciembre de 2004 y febrero de 2005) 1.3 millones de pesos que incluyen capital e intereses por concepto de recursos remanentes del Fondo Mixto del Estado de Michoacán, el cual se extinguió el 19 de junio de 2003.

5.2 CONSEJO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

El Consejo de la Promoción Turística de México S.A. de C.V., tiene por objeto planear, diseñar y coordinar, en auxilio de la Secretaría de Turismo, las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional, con el fin de cumplir con las políticas y programas previstos en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales que en materia de turismo devienen del mismo.

Tiene entre sus funciones coadyuvar en el diseño de los planes, programas, estrategias y prioridades en materia de promoción turística en el marco de la Ley de Planeación, del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas o políticas sectoriales que en el ámbito turístico emita el Ejecutivo Federal.

El Consejo suscribe convenios con los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal y con organismos mixtos, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para instrumentar campañas de promoción turística; con los prestadores de servicios turísticos nacionales y extranjeros y con los particulares interesados en incrementar la afluencia turística a México, con el fin de instrumentar campañas de promoción turística, entre otras facultades.

Durante 2003, el Consejo de la Promoción Turística de México S.A. de C.V. (CPTM) ejerció un presupuesto de 1,004.7 millones de pesos, cantidad que representó un aumento nominal del 12.9 por ciento en relación con el monto ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, al Consejo de la Promoción Turística de México S.A. de C.V. se le practicó una revisión de desempeño.

5.2.1 CPTM. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

- **Objetivo.** Evaluar la eficacia alcanzada por el CPTM en el cumplimiento de su objetivo relativo a planear, diseñar y coordinar las políticas y estrategias de promoción de los productos y destinos turísticos del país a nivel nacional e internacional, que permitan lograr un mayor posicionamiento de México en los mercados de mayor rentabilidad. Verificar el cumplimiento de las metas, así como la eficiencia alcanzada en su gestión operativa; revisar la calidad de los servicios, la satisfacción del cliente ciudadano y la competencia de los operadores del programa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría de Desempeño, la cual se seleccionó por la importancia de las campañas de promoción turística, que constituyen una de las herramientas fundamentales para asegurar una creciente penetración y lograr un mejor posicionamiento de la oferta turística del país en los principales mercados emisores de turistas, así como para elevar el flujo de turistas internacionales y la captación de divisas. El alcance de la auditoría abarcó el 99.2% del presupuesto ejercido por el CPTM en 2003, revisándose en los siguientes términos: la consistencia de las cifras reportadas en el PEF y la Cuenta Pública respecto de los registros internos del CPTM, los recursos ejercidos respecto del presupuesto autorizado y la aplicación del gasto administrativo en relación con el destinado a la promoción turística.

Las áreas auditadas fueron las subdirecciones generales de Mercadotecnia, de Operación Promocional y de Administración, así como las acciones desarrolladas por las 16 oficinas de mercadotecnia, ubicadas en Norteamérica, Europa, Latinoamérica y Asia, las cuales forman parte de la estructura administrativa de la Subdirección General de Operación Promocional.

- **Resultados Relevantes.** En la medición de la eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas, se constató conforme a la revisión de la documentación entregada por el CPTM, que la entidad elaboró los Planes de Mercadotecnia para los años de 2000 y 2001 en los que se plantearon las estrategias de la promoción turística, pero no se consideraron aspectos fundamentales como las líneas de acción específicas por seguir, ni la cantidad de campañas que se realizarían cada año por tipo de mercado, etc.

Dentro del impacto de las campañas de promoción turística se observó que el índice de intención de viaje constituye un indicador estratégico, pero el CPTM no logró sistematizar su medición en los mercados de Europa, Latinoamérica y en el nacional, lo que, en este caso, impidió evaluar el impacto de la inversión destinada a las campañas de promoción que el Consejo realizó en esos mercados en el periodo de 2000 a 2003.

En lo relativo al cumplimiento de metas establecidas se concluye que cumplió con las metas aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2003, a excepción del indicador que se refiere a la ocupación de cuartos de hotel. Se observó que los tres indicadores relacionados con la ejecución de los convenios de cooperación para incrementar la inversión en las campañas de publicidad, la captación de divisas por concepto de turistas internacionales y cuartos ocupados por turistas nacionales, permiten evaluar la gestión operativa del CPTM, pero no constituyen indicadores representativos para evaluar el cumplimiento del objetivo del Consejo.

Dentro de la evaluación de la competencia de los servidores públicos se observó que de los 90 integrantes de mandos medios y superiores encuestados, el 11.1% cuenta con estudios relacionados con mercadotecnia, el 48.9% tiene una profesión diferente a esa especialidad y el 40.0% tiene menos de seis meses en el puesto. Además, el Consejo no dispuso de la información para evaluar la competencia de su personal respecto de los requisitos establecidos en los perfiles de puestos.

- **Acciones Promovidas.** Se formularon 12 observaciones que generaron 13 recomendaciones, de las cuales 4 son para mejorar la medición de la gestión gubernamental; 3 para mejorar el desempeño; 3 para corregir las deficiencias administrativas, 2 para aumentar la productividad y la calidad del servicio; y una para fortalecer los sistemas de control interno.
- **Dictamen de la ASF.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación, se considera que, en términos generales el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., cumplió con el objetivo de promover los productos y destinos turísticos del país, pero las acciones de promoción no lograron elevar la llegada de turistas internacionales hacia el país, ya que entre 1999 y 2003 este indicador se redujo en 2.0% y los recursos ejercidos se elevaron en 167.6%; la promoción turística no ha impactado en el indicador de intención de viaje hacia México, ya que en los años 2002 y 2003, ese índice se mantuvo en 12.0% en el mercado norteamericano y disminuyó 2.4 puntos porcentuales en el europeo. El 88.4% de las contrataciones de las agencias de publicidad se realizó por adjudicación directa; y en los planes de mercadotecnia no se programaron las campañas a realizar y los productos y destinos turísticos a promocionar.
- **Impacto de la Fiscalización.** Con las recomendaciones formuladas se espera que el Consejo mejore su eficiencia operativa en la ejecución de las campañas y fortalezca su sistema de evaluación al desempeño que le permita mejorar sus prácticas gubernamentales. De igual forma las acciones promovidas permitirán al CPTM fortalecer la planeación estratégica de la promoción turística, a fin de orientar los recursos hacia los mercados de mayor rentabilidad.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** Con respecto de la Planeación Estratégica de Mercadotecnia, el CPTM informó que los lineamientos para la elaboración del Plan de

Mercadotecnia fueron desarrollados a finales del 2002, por lo que sólo fueron aplicables para el 2003. En cuanto al número de campañas por desarrollar en cada año y su contenido, se explicó que se definieron en función de los techos presupuestales disponibles, y de las propuestas técnicas que las agencias especializadas presentaron, por lo que los planes y programas de trabajo son el complemento operativo del plan de mercadotecnia, el cual establece líneas y estrategias generales para cada mercado y tipo de campaña.

En cuanto al estancamiento en el índice de intención de viaje en el mercado norteamericano entre 2002 y 2003 y la reducción en la llegada de turistas al país, el CPTM comentó que ello obedeció a los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, dado que se registró una reducción en los flujos fronterizos por las condiciones de inseguridad y reforzamiento de las medidas de control en esa zona.

Por lo que se refiere a la falta de metas de las campañas, el CPTM informó que fueron ejecutadas mediante la contratación de agencias especializadas, las cuales desarrollaron programas de trabajo detallados conforme a una asignación presupuestal y a lineamientos técnicos contenidos en las bases de las licitaciones públicas correspondientes, los cuales fueron ejecutados en forma y tiempo.

- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Este es uno de los mejores ejemplos de una Institución que sin tener uno de los mayores presupuestos en la administración pública, cumple con uno de los roles más estratégicos para el desarrollo nacional: el impulso al sector turismo, que es la segunda fuente generadora de divisas para el país. En la medida en que el Consejo cumpla de manera eficiente con su objetivo, se obtendrán beneficios por el incremento en los flujos de personas y transacciones económicas. Los resultados de la auditoría, sin embargo, revelan que a pesar de que el Consejo promovió los productos y destinos de México, no se mejoraron los flujos de turistas. Más allá de los negativos efectos que generaron los acontecimientos del 11 de septiembre, deberán evaluarse de manera permanente este tipo de instituciones con el propósito de que las políticas de desarrollo sean efectivamente instrumentadas en beneficio de la Nación.

5.3 FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

Al Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR) le corresponde elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos. Crear y consolidar centros turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región.

También le corresponde ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turísticos que permitan una oferta masiva de servicios turísticos; adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento turístico, así como participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

Durante 2003, el FONATUR, ejerció un presupuesto de 1,244.1 millones de pesos, cantidad inferior en 3.3 por ciento en relación con lo ejercido en 2002.

Con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, al FONATUR se le practicaron 2 auditorías, una financiera y de cumplimiento y una de Obra Pública e Inversión Física:

- Cuentas de Balance-Activo, “Documentos y Cuentas por Cobrar” y “Deudores Diversos por Venta de Terrenos”
- Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, Proyecto K018 “Cancún”

Derivado de las auditorías, se formularon 17 observaciones, que promovieron 23 acciones, de las cuales 14 son recomendaciones, 6 solicitudes de intervención del Órgano de Control Interno, una Solicitud de aclaración, un Pliego de Observaciones y un Pliego para la promoción del fincamiento de responsabilidad administrativa sancionatoria.

5.3.1 FONATUR. CUENTAS DE BALANCE-ACTIVO, “DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR” Y “DEUDORES DIVERSOS POR VENTA DE TERRENOS”.

- **Objetivo.** Comprobar que el saldo registrado por el FONATUR en las cuentas “Documentos y Cuentas por Cobrar” y “Deudores Diversos por Venta de Terrenos” correspondió a derechos reales de cobro; que en el otorgamiento y recuperación oportuna de créditos se protegieron los intereses de la entidad, y que el registro contable se ajustó a la normativa.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, considerando que los Estados Financieros dictaminados al 31 de octubre de 2003 reportaron en la cuenta “Documentos y Cuentas por Cobrar” un saldo de 369.3 millones de pesos, que resultó inferior en 14.5% al registro del año inmediato anterior; en tanto que la cuenta “Deudores Diversos por Venta de Terrenos” registró un importe de 627.1 millones de pesos, que significó un incremento del 3.2% en el mismo lapso. De 996.5 millones de pesos que integran el saldo de las cuentas “Documentos y Cuentas por Cobrar” y “Deudores Diversos por Venta de Terrenos” al 31 de diciembre de 2003, se seleccionó una muestra por 799.6 millones de pesos (el 80.3%). Las área revisadas son la Subdirección de Finanzas y las Gerencias de Tesorería y Contabilidad, adscritas a la Dirección de Administración e Inversiones Turísticas; la Subdirección de administración de Ventas, dependiente de la Dirección Adjunta de la Comercialización, así como la Dirección Jurídica, todas ellas adscritas al FONATUR.

- **Resultados Relevantes.** El Estado de Situación Financiera dictaminado el 31 de diciembre de 2003 reportó en las cuentas “Documentos y Cuentas por Cobrar” y “Deudores Diversos por Venta de Terrenos” , saldos de 369.3 y 627.1 millones de pesos, respectivamente. Se constató que la contabilidad de la entidad fiscalizada se llevó con base acumulativa, lo cual facilitó la revisión de las operaciones de crédito, las cuales están sustentadas en los registros de los auxiliares desagregados por subsubcuenta, de tal forma que permiten el conocimiento y control individual de los saldos integrantes de cada cuenta de balance y la confiabilidad en las mismas; además de que los importes coincidieron con lo que el FONATUR reportó en la Cuenta Pública Federal.

Se comprobó que la empresa SIDESTUR incumplió con la obligación establecida en el convenio modificatorio de fecha 27 de octubre de 199, de ceder al FONATUR las acciones con un valor de 7.6 millones de dólares de la sociedad de Hoteles Club Tulum, S.A. de C.V. A la fecha de revisión (octubre 2004), el FONATUR tiene pendiente la formalización del convenio de cesión de derechos y la modificación del contrato de fideicomiso núm 14539-2 (garantía fiduciaria para transmitir en propiedad las acciones de SIDESTUR a FONATUR).

Con la revisión practicada se presume un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 319.3 millones de pesos por concepto de un saldo capitalizable e intereses al 31 de diciembre de 2003 a cargo de la empresa Hoteles Club Tulum, S.A de C.V., por un crédito hipotecario otorgado por el FONATUR, con base en el Contrato de Crédito celebrado el 21 de noviembre de 2000 entre ambas partes.

Se constató que el FONATUR otorgó dos créditos a través de igual número de contratos al Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca FIDEAPO, para lograr el fortalecimiento e incremento del turismo en ese estado; sin embargo, FIDEAPO no realizó sus pagos en tiempo y forma. Ante la imposibilidad de cobro del adeudo a cargo de FIDEAPO, el Comité técnico del FONATUR decidió que el saldo insoluto, por 1.03 millones de pesos, se aceptara la propuesta de pago del deudor por la cantidad de 600.0 miles de pesos, y se le extendió el correspondiente finiquito.

- **Acciones Promovidas.** se formularon 6 observaciones, que promovieron 8 acciones, de las cuales 3 son recomendaciones, 2 solicitudes de intervención al Órgano Interno de Control, una solicitud de aclaración, un Pliego de Observaciones y otro Pliego para la Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- **Dictamen de la ASF.** Se considera que en términos generales y con base en el alcance señalado y la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, el FONATUR no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, ejecución, registro y control, ya que se determinaron irregularidades en el otorgamiento de créditos, obtención de garantías y falta de recuperación oportuna de los adeudos en el 89.6% de las operaciones examinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF, promueve acciones que le permitirán a FONATUR impulsar sistemas de control eficaces para agilizar el finiquito con la empresa DMI; la regularización de la cesión de acciones que realizó con SIDESTUR y por la recuperación de adeudos a cargo de las empresas Hoteles Club Tulum; así como actuar de forma oportuna en los incumplimientos de contratos y fortalecer las condiciones de pago en la venta de inmuebles.
- **Comentarios, Opinión y Recomendaciones de la UEC.** Desde revisiones anteriores, FONATUR recibe un número importante de observaciones que independientemente de que solvente, denotan una recurrente debilidad tanto en controles internos como en el ejercicio eficiente y transparente de recursos. Por la naturaleza de las acciones promovidas, se considera de la mayor relevancia mantener informada a la Comisión de Vigilancia, sobre la evolución del estado de las observaciones.

5.3.2 FONATUR. EGRESOS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”, PROYECTO K018 “CANCÚN”.

- **Objetivo.** Verificar que las obras se licitaron, adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y lo pactado contractualmente; que los costos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutada, al tipo y calidad de los materiales especificados y coincidieron con los precios unitarios y extraordinarios autorizados; y que la obra se entregó de acuerdo a lo previsto.
- **Características de la Revisión.** Se seleccionó el proyecto K018 “Cancún”, porque tiene tres contratos de obra pública reportados como procesos concluidos con montos de 6.9 millones, 817.2 miles y 1.7 millones de pesos. Se revisaron muestras del total de conceptos que comprendió la ejecución de obras, por ser de los más representativos en monto e importancia y por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo. Las áreas revisadas fueron la Subdirección de Construcción y Operación Regional del FONATUR.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que, en general, las obras amparadas por los 3 contratos seleccionados y analizados, se ejecutaron de acuerdo con el proyecto respectivo y de conformidad con las normas de construcción generales y específicas de la entidad; que el gasto ejercido en ellas se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se aplicaron los sistemas de control de calidad pertinentes; que los precios unitarios pagados coincidieron con los acordados en los contratos; y que los ajustes de costos, la amortización del anticipo, los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente, en cumplimiento de la normatividad aplicable y en la Ley del IVA.

No obstante, se determinaron incumplimientos relativos al uso inadecuado de la bitácora, no se levantó el finiquito de obra y se realizaron pagos en exceso por la falta de soporte de cargos de oficinas centrales y de campo en los indirectos, en rendimientos de pintura y mano de obra, entre otros.

Además, la entidad no cuenta con los criterios y lineamientos para la ejecución de los contratos de obra adjudicados directamente, en razón de que en el concepto de aplicación de pintura vinílica no se tiene el soporte para justificar los rendimientos utilizados en la ejecución de dicho concepto, en contravención de lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Además se constató que no se elaboró el finiquito de obra respectiva, y únicamente se hizo referencia del mismo en el acta de entrega-recepción; y no se aplicó en forma oportuna las retenciones por incumplimiento del programa de obra autorizado.

Se determinó que la contratista calculó incorrectamente el factor de financiamiento, en razón de que en su propuesta consideró un factor de -0.63% pero debió aplicar un factor de 0.11024%, debido a que en el flujo de caja no se consideró la amortización de anticipos, por lo que existe un pago en exceso por 50.8 miles de pesos, más 3.2 miles de pesos correspondientes a los intereses generados, lo que originó un importe de 54.0 miles de pesos, en contravención de lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- **Acciones Promovidas** Se determinaron 11 observaciones, que generaron 15 acciones promovidas, de las cuales 11 son recomendaciones y 4 solicitudes de aclaración. Dichas acciones deberán ser atendidas por el ente auditado, el correspondiente órgano interno de control y, en su caso, por las dependencias coordinadoras sectoriales u otras instancias competentes, en los plazos y términos que establezcan las notificaciones expedidas por la ASF y las disposiciones legales aplicables.

- **Dictamen de la ASF.** Como resultado de la auditoría practicada a los contratos seleccionados para efectos de revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera enero-junio 2003, se considera que, en términos generales, la entidad observó las normas y disposiciones aplicables que regulan la ejecución de las obras Públicas a su cargo. Sin embargo, requiere que se establezcan a la brevedad criterios y lineamientos para la ejecución de obras por adjudicación directa. Por lo que se refiere al gasto, se determinaron irregularidades por 3.9 millones de pesos que la entidad deberá justificar.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión, la ASF, promueve acciones que le permitirán a FONATUR impulsar sistemas de control y la implementación de mecanismos de supervisión que eviten el cálculo incorrecto del factor financiamiento, se paguen los volúmenes de obra no ejecutada y se realicen pagos en exceso o permitan el cumplimiento de los ordenamientos legales, a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados a la entidad se apliquen con eficacia, eficiencia y honradez.

6. CONCLUSIONES Y TEMAS RELEVANTES PARA EL DEBATE.

El grupo de auditorías practicadas a dependencias y entidades vinculadas con funciones productivas es, por su dimensión, el más amplio de los analizados, pues representa casi una tercera parte de las auditorías practicadas en la revisión de la Cuenta Pública 2003, esto es, 105 auditorías, que se practicaron a 31 dependencias y entidades.

Además de la revisión documental que se hizo, estas auditorías fueron analizadas en reunión de trabajo celebrada el 25 de mayo de 2005, con los integrantes de la Comisión de Vigilancia, servidores públicos de la ASF y también asistieron representantes de las Comisiones de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural.

La importancia de las auditorías practicadas a los entes del sector productivo es evidente, pues se practicó una de cada tres auditorías de desempeño; una de cada tres auditorías financieras y de cumplimiento; 8 de cada 10 auditorías de obra pública y 2 de cada 5 auditorías especiales.

Entre los temas que llamaron la atención se encuentran los relacionados con las irregularidades detectadas por la ASF en los fideicomisos, comentándose las detectadas en el sector Turismo, donde en el 2003, se extinguieron 23 fideicomisos; asimismo, se señaló que la SHCP no tiene registro de los 33 fideicomisos de SAGARPA, los cuales no ejercieron el total de recursos federales, sin que la ASF emita opinión alguna sobre el particular.

En su intervención, los funcionarios de la ASF explicaron que con la reforma a la Ley de Fiscalización, tienen mejores herramientas para fiscalizar los fideicomisos y que en la revisión de la Cuenta 2003 solamente se hizo un acercamiento para detectar el universo de los fideicomisos en cinco sectores, pero que en la revisión de la Cuenta 2004, se profundizará para tomar una muestra representativa de los fideicomisos vigentes, extintos y los que se estén liquidando. También se puntualizó que la reforma a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, que entró en vigor el 5 de abril de 2005, permite que a partir de esa fecha la ASF pueda revisar plenamente los fideicomisos, mandatos y contratos análogos. No se puede ir hacia atrás con esta facultad, porque sería violar la Constitución, pues no se permite aplicar en forma retroactiva alguna disposición jurídica en perjuicio de algún particular, pero en algunos fideicomisos, en algunos mandatos o en contratos análogos, en ocasiones las extinciones no son un solo acto, sino son una serie de actos que pudieran llegar a la Cuenta Pública correspondiente, donde ya se podría revisar.

A lo largo del análisis, los integrantes de la Comisión de Vigilancia destacaron la importancia de instrumentar medidas de carácter preventivo en la fiscalización, cuestionando de hecho, la ausencia de estas acciones por parte de las contralorías internas de la Secretaría de la Función Pública, por lo que se solicitó una auditoría a dicha dependencia para evaluar las acciones en ese sentido.

El sector energético, las auditorías a la CFE y PEMEX ocuparon la atención de los legisladores, pues las operaciones de ambas paraestatales fueron cuestionadas en los aspectos de deuda pública, al considerar que faltaban a los principios de contabilidad gubernamental al continuar las obras contratadas por medio de Pidiregas y los Contratos de Servicios Múltiples; el funcionamiento poco claro de los fideicomisos de PEMEX: el Master Trust y el Fideicomiso 163; la facturación con un cobro a futuro, expedida a importadores y cuyos recursos se aplican a proyectos Pidiregas; la violación de la normatividad por parte de los productores independientes o externos de energía que la comercializan, entre otros aspectos.

Se recordó que el 18 de febrero del 2004, la Comisión Permanente aprobó un Punto de Acuerdo para que la ASF de la Federación, revisara si los Pidiregas arrojan alguna rentabilidad a las finanzas públicas, hiciera el comparativo entre la inversión directa y la inversión condicionada, para ver cuál de las dos era mejor, y evaluara el riesgo de los Pidiregas en las finanzas públicas. Legisladores comentaron que no se

pudo llegar a conclusiones, pero recordaron que en la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2002, se había concluido que los permisos para generar energía eléctrica son ilegales, de ahí se derivó una controversia por parte del Ejecutivo ante la Suprema Corte, y finalmente la Suprema Corte, ordenó, decretó, que efectivamente la ASF de la Federación no tiene facultades para interpretar las leyes.

Algunos legisladores expresaron su satisfacción por la actuación la ASF que finalmente había conducido a que PEMEX suspendiera la firma de Contratos de Servicios Múltiples y se hubiesen abandonado los contratos por Pidiregas, situación que a su vez despertó la reacción de otros legisladores, quienes cuestionaron la actuación de la ASF porque sus acciones terminaban en controversias en la SCJN que finalmente pierde, por invadir esferas que corresponden al Poder Ejecutivo y que la falta de inversión en el sector energético afectaba a todo el país.

Los legisladores hicieron ver a los auditores que se confirma algo que se vio desde la revisión pasada y se volvía a repetir en la Cuenta Pública 2003, que PEMEX tiene una participación directa, una inversión directa, con más del 50% del capital en 15 empresas privadas, ello sin estar autorizado por el propio Consejo de Administración de PEMEX y sin haber incluido esa información en los resultados de la Cuenta Pública de 2002, ni la de 2003. Al considerar que la inversión que PEMEX tiene en esas empresas privadas rebasa el 50%, son casi paraestatales y deberían formar parte del patrimonio nacional y ser reveladas, incorporadas e integradas en la Cuenta Pública para su revisión.

Los legisladores requirieron que la ASF de la Federación y PEMEX, informen al Congreso, en particular a la Comisión de Vigilancia, cómo se va a resolver esta situación y se den a conocer los nombres de las compañías a quienes vende PEMEX el petróleo mediante la bursatilización y que resulta de la mayor importancia también determinar la concentración de la venta de petróleo en unas cuantas empresas.

Los funcionarios de la ASF explicaron que la controversia se derivó por las acciones de la Auditoría respecto a los Contratos de Servicios Múltiples y los oficios dirigidos a la Comisión Reguladora de Energía, y que la Auditoría no define si los CSM son positivos o no, sino que necesita que haya certidumbre jurídica; que el artículo 27 constitucional prohíbe los contratos, pero la Ley reglamentaria dice que puede hacerlo. El problema estriba en la definición de explotación y exploración y quizá haya que ir a una nueva controversia.

Se hizo un análisis que también está en el Informe, en el cual se analizó cuáles son los proyectos de inversión condicionada que se le han autorizado a la CFE para este tipo de operaciones, estableciéndose que se le han autorizado hasta el 2003, por un periodo hasta 2008, de 41 proyectos de energía eléctrica: a la CFE le corresponden 17 y a los productores externos de energía 24. En 2003, de los 17 de la CFE, 9 están en operación y 8 están en construcción.

En cuanto a los productores externos de energía, están en operación 14 y en construcción 10. Con esos datos se determinó cuál es la capacidad en megawatts de estas dos segmentaciones de proyectos autorizados. A la CFE le corresponden 4,838.4 megawatts por los 17 proyectos; a los productores externos les corresponden 12,932.6 megawatts por 24 proyectos, de tal manera que a juzgar por la participación que están teniendo estos proyectos y su proyección en adelante, actualmente los proyectos de inversión condicionada suman 12,932.6, que son casi 3 veces superiores a los 4,838 mencionados.

Si se compara contra el total en megawatts que tiene en capacidad la CFE, son 36,971 megawatts que incluye ya sus productos de inversión directa en operación; se encuentra que estas 14 terminales de producción de energía eléctrica de ciclo combinado representan un 18% actualmente, pero para el 2008, considerando el crecimiento que van a tener, tanto la CFE como los proyectos de inversión condicionada, entonces se verá que los productores externos de energía tendrán una capacidad total de 12,932, que comparados contra los 39,000 que tendrá la CFE, van a llegar a tener un 32%, esto es, que se registra un crecimiento importante en la capacidad de generación que van a tener los productores externos.

En relación con las cuentas de balance de Petróleos Mexicanos, pasivos Pidiregas., los auditores comentaron que PEMEX ya ha reconocido en sus estados financieros consolidados con los organismos subsidiarios al cierre del 2003, que fueron formulados de acuerdo con principios básicos de contabilidad gubernamental, que la entidad es solidariamente responsable de todos los pasivos que encontró el fideicomiso Master Trust, al cierre de 2003 y que ascendieron a 296 mil 117 millones de pesos, así como los correspondientes al fideicomiso 163 constituido en Bank Boston, una institución de banca múltiple que a esa misma fecha presentó pasivos por 16 mil millones de pesos.

El saldo de los pasivos por amortizar, asumidos por la paraestatal de 1997 a 2003, aplicados a proyectos PIDIREGAS ascendió a 218 mil 752 millones de pesos, cerrando cifras. Y además, al cierre del ejercicio auditado, PEMEX reconoció en sus estados financieros dictaminados, que adeudaba intereses devengados no vencidos, por pagar, por un monto de 1,669 millones de pesos, los que sumados a las obligaciones financieras totalizaron 220 mil; al cierre de diciembre de 2003, del saldo de los recursos provenientes de financiamientos de Master Trust y del fideicomiso 163 que no cumplieron con la normatividad de los PIDIREGAS, ascendieron a 184 mil 36 millones de pesos, así como a 1,632 respectivamente, haciendo el total de 185 mil 669 millones de pesos. No obstante, siguen sin reportarse en Cuenta Pública. El punto es, 185 mil millones de pesos han sido utilizados para financiar proyectos que aún no son productivos y que no cumplen con lo que establece la norma de información financiera aprobada dentro de los principios de contabilidad básicos.

La ASF profundizó aún más señalando que el esquema de los derechos de cobro sobre operaciones de facturación presente y futura, es eminentemente financiero. PEMEX creó una empresa que se llama: PEMEX Finance y con esa empresa está colocando bonos en el mercado internacional; emite bonos, los cuales tienen una garantía de respaldo que son los derechos de facturación presente y futura. Cada vez que PEMEX va a emitir bonos en el mercado internacional, estos bonos se colocan a un plazo entre 15 y 20 años, con lo que PEMEX obtiene recursos del extranjero y esos recursos se los canaliza a través de PMI a Petróleos Mexicanos.

Se comentó que quien vende el crudo dentro de los organismos subsidiarios de PEMEX, es PEMEX Exploración; entonces, esos recursos le llegan a PEMEX Exploración. La liquidez que se obtiene, se la transfieren a través de un contrato de derivación de fondos al Master Trust, que es el mecanismo a través del cual se están financiando las obras pidiregas. De esta manera, comentaron los representantes de la ASF, la facturación de la venta de petróleo se realiza a los compradores que están en el mercado, no a un comprador de petróleo en forma especial, sino a todos los que existen en el mercado. Esos compradores no saben que el producto que ellos están comprando en un momento dado, la factura que ellos van a tener que cubrir, está destinada para sustentar el pago de las amortizaciones de esos bonos. Entonces son compradores normales que están en el mercado. No está atada la operación de los derechos de facturación futura a los compradores. Lo que sí está atado son los recursos que se obtengan por esa facturación, que están destinados en una parte a ir amortizando las emisiones de los bonos.

Acerca de las quince empresas en las cuales Petróleos Mexicanos tiene inversión accionaria, se explicó que PEMEX las ha ido constituyendo a través del tiempo. Algunas de ellas son como PEMEX Finance y otras son del Grupo PMI. Petróleos Mexicanos cuando empezó a incursionar en el mercado de exportación, creó algunas empresas y manejó una estructura. En diez aproximadamente, PEMEX sí tiene una mayoría de un 50 %, en otras no, porque esas empresas a la vez crearon otras. Se hizo una revisión a PEMEX, se le objetó que esas empresas no están supeditadas al control de la Ley de Entidades Paraestatales, no están integradas en Cuenta Pública, pero para efectos financieros y contables, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, sí las consolida, pero para efectos de Cuenta Pública no las está incorporando. En caso de requerir información más detallada, la ASF ofreció facilitar la documentación respectiva.

En otros temas relacionados con el ámbito productivo, la Comisión de Agricultura y Ganadería planteó que de los plazos para la ministración de recursos al campo, llegan a destiempo. La justificación de las autoridades es la falta reglas de operación en los nuevos programas, por lo que solicitó que se auditen

las reglas de operación de los programas para el campo y verificar su vigencia o actualización, situación a la que los funcionarios de la ASF argumentaron que es la Cámara de Diputados la que establece qué programa debe tenerlas. Quizá la solución se encuentre en establecer cuándo deben publicarse, para que no pase lo que ocurrió con el Programa Ganadero que estuvo 6 meses sin reglas de operación y el recuso llegó medio año después, lo que generó ineficiencia y cierta discrecionalidad en la asignación de los recursos.

Por otro lado, diversos diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia comentaron que en el texto de los dictámenes se encuentran frases confusas y que se registra falta de precisión, a lo cual los funcionarios de la ASF ofrecieron prestarle mayor atención a la estructura de los mismos.

A título de conclusiones sobre el análisis a este grupo de auditorías, se comentó que la orientación de la fiscalización en estos sectores, privilegió a las auditorías de regularidad, pues éstas representaron poco más del 80% del total de revisiones practicadas a las dependencias y entidades vinculadas con las funciones productivas.

Se insistió en las irregularidades detectadas en la constitución y administración de los fideicomisos, fondos, mandatos y figuras análogas, así como en la necesidad de profundizar en la fiscalización, incluso de aquellos fideicomisos extintos o los que están en proceso de liquidación.

Asimismo, se comentó la pertinencia de realizar una auditoría de desempeño a la Secretaría de la Función Pública, para evaluar las acciones preventivas y el seguimiento de las acciones de los órganos internos de control.

A ese respecto, se hizo hincapié en los resultados de una auditoría a la Secretaría de la Función Pública, en la que se practicaron diversas auditorías especiales para verificar la aplicación de sanciones en diez dependencias del Ejecutivo Federal, así como otras revisiones llevadas a cabo en los Órganos Internos de Control, en la SHCP y SAGARPA en donde se detectó que no cumplían con sus funciones de seguimiento y aplicación de sanciones. De los resultados más importantes que se obtuvieron en dichas revisiones, se determinó que de las sanciones determinadas por la Secretaría de la Función Pública, solamente se recupera el 0.2% del total, situación que refleja evidentemente una falta de efectividad y que obliga a profundizar en las causas por las cuales ese nivel es tan reducido.

Los integrantes de la Comisión de Vigilancia destacaron la importancia de evaluar de manera permanente, los riesgos y la rentabilidad de los Proyectos Pidiregas, pues no sólo faltaron a principios básicos de contabilidad gubernamental, sino que deben ser evaluados a la luz de los principios constitucionales y de las presiones sobre las finanzas públicas.

Cabría aquí también la reflexión de que los Proyectos Pidiregas tuvieron su origen en circunstancias de escasez de recursos para el sector público, por lo que resultaría evidente la pregunta de si se sigue justificando este tipo de proyectos cuando son los propios organismos como PEMEX y la Comisión Federal de Electricidad, los que consiguen sus propios créditos.

Para el caso de PEMEX, se comentó la importancia de eximir y aclarar jurídicamente las actividades de explotación en el escenario en que se han frenado, cuando menos, la firma de Contratos de Servicios Múltiples.

Se comentó también los temas de los Pidiregas y las ventas de PEMEX mediante bursatilización, sean considerados en la discusión del próximo Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006.

Adicionalmente, se destacó también la pertinencia de que las auditorías puedan evaluar los programas destinados al Campo, considerando que en diversas ocasiones los recursos no llegan, o llegan tarde. Se solicitó expresamente insistir en revisiones a las Reglas de Operación de los Programas del Campo.

Los integrantes de la Comisión de Vigilancia hicieron notar la reincidencia de las entidades fiscalizadas en irregularidades en materia de obras públicas, que vienen de revisiones anteriores, por lo que se solicitó que la Auditoría Superior de la Federación actúe energía, pero respetando en todo momento las disposiciones legales vigentes.

Se continuó insistiendo en que la ASF ejerza plenamente sus facultades para aplicar directamente sanciones y que se evalúe la estrategia de recurrir a los órganos internos de control. Asimismo, se destacó en la importancia de mantener una mayor comunicación y coordinación con otras entidades vinculadas con la fiscalización, a efecto de complementar acciones y mejorar la calidad con que se ejercen los recursos destinados a esas acciones.

IX.

**Análisis a las
Auditorías Practicadas a
Entidades Federativas y
Municipios**

INDICE

IX.

AUDITORIAS PRACTICADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

	Página
INTRODUCCIÓN	557
1. AGUASCALIENTES.....	565
1.1 Recursos del FISM Ejercidos por los Municipios de Aguascalientes, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá.....	565
1.2 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo y Tepezalá.....	566
2. BAJA CALIFORNIA.....	567
2.1 Recursos del FISM Ejercidos por los Municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate y Tijuana.....	567
2.2 Recursos del PAFEF Transferidos al Gobierno del Estado.....	568
3. BAJA CALIFORNIA SUR.....	570
3.1 Recursos del FASSA Transferidos al Gobierno del Estado.....	570
3.2 Recursos del FISM Ejercidos por los Municipios de Comondú, Los Cabos y La Paz.....	571
4. CAMPECHE.....	573
4.1 Recursos del FISM Ejercidos por los Municipios de Carmen, Escárcega, Hecelchakán y Tenabo.....	573
4.2 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Carmen, Escárcega, Hecelchakán y Tenabo.....	574
5. CHIAPAS.....	575
5.1 Recursos del FAIS Ejercidos por los Municipios de Chilón, Las Margaritas, Ocosingo, Tapachula y Tuxtla Gutiérrez.....	575
6. CHIHUAHUA.....	576
6.1 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Juárez, Guachochi y Guadalupe y Calvo.....	576
7. COAHUILA.....	577
7.1 Recursos del FAEB Transferidos al Gobierno del Estado.....	577
7.2 Recursos del FASSA Transferidos al Gobierno del Estado.....	579
7.3 Recursos del FAIS Ejercidos por los Municipios de Acuña, Matamoros, Monclova, Piedras Negras, Saltillo, San Pedro y Torreón.....	580
7.4 Recursos del FAM Transferidos al Gobierno del Estado.....	580
7.5 Recursos del FAETA Transferidos al Gobierno del Estado.....	581
7.6 Recursos del FASP Transferidos al Gobierno del Estado.....	582
7.7 Recursos del FIES Transferidos al Gobierno del Estado.....	583
7.8 Recursos del PAFEF Transferidos al Gobierno del Estado.....	584
8. COLIMA.....	586
8.1 Recursos del FAEB Transferidos al Gobierno del Estado.....	586
8.2 Recursos del FAIS Ejercidos por los Municipios de Armería, Manzanillo y Villa de Álvarez.....	587
8.3 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Armería, Manzanillo y Villa de Álvarez.....	588

	Página
9. DISTRITO FEDERAL.....	589
9.1 Recursos del FASP Transferidos al Gobierno del Distrito Federal.....	589
9.2 Recursos del FIES Transferidos al Gobierno del Distrito Federal.....	591
9.3 Recursos del PAFEF Transferidos al Gobierno del Distrito Federal.....	592
9.4 Evaluación del Origen de la Deuda Bruta del Gobierno del Distrito Federal.....	594
9.5 Evaluación del Destino de la Deuda del Gobierno del Distrito Federal.....	595
9.6 Evaluación del Riesgo y la Sostenibilidad de la Deuda Pública del Gobierno del Distrito Federal.....	596
9.7 Egresos Presupuestales para la "Adquisición de Vehículos y Equipo de Seguridad Pública" (Componente Deuda Pública).....	598
10. DURANGO.....	600
10.1 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mezquital, Pueblo Nuevo, Tamazula y Santiago Papasquiaro.....	600
11. ESTADO DE MÉXICO.....	601
11.1 Recursos del FISM Ejercidos por los Municipios de Amanalco de Becerra, Apaxco, Coatepec Harinas, Nicolás Romero y Xonacatlán.....	601
11.2 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Amanalco de Becerra, Apaxco, Coatepec Harinas, Nicolás Romero y Xonacatlán.....	602
12. GUANAJUATO.....	604
12.1 Recursos del FAIS Ejercidos por los Municipios de Irapuato y León.....	604
12.2 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Celaya, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca y Valle de Santiago.....	604
13. GUERRERO.....	605
13.1 Recursos del FAIS Ejercidos por los Municipios de Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Huamuxtitlán, Iguala de la Independencia y Taxco de Alarcón.....	605
13.2 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Huamuxtitlán, Iguala de la Independencia y Taxco de Alarcón.....	606
14. HIDALGO.....	608
14.1 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Pachuca de Soto y Tulancingo de Bravo.....	608
15. JALISCO.....	609
15.1 Recursos del FAETA transferidos al Gobierno del Estado.....	609
15.2 Recursos del FAIS Ejercidos por los Municipios de Guadalajara, Puerto Vallarta, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan.....	610
15.3 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Puerto Vallarta, Tlaquepaque y Tonalá.....	611
16. MICHOACÁN.....	612
16.1 Recursos del FAEB Transferidos al Gobierno del Estado.....	612
16.2 Recursos del FAIS Ejercidos por los Municipios de Apatzingán, Hidalgo, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Puruándiro, Uruapan y Zitácuaro.....	613
16.3 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Apatzingán, Hidalgo, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Puruándiro, Uruapan y Zitácuaro.....	614

	Página
17. MORELOS.....	615
17.1 Recursos del FISM Ejercidos por los Municipios de Jiutepec, Ocuilco, Temixco, Xochitepec y Yecapixtla.....	615
17.2 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Jiutepec, Ocuilco, Temixco, Xochitepec y Yecapixtla.....	616
18. NAYARIT.....	618
18.1 Recursos del FASSA Transferidos al Gobierno del Estado.....	618
18.2 Recursos del FAIS Ejercidos por los Municipios de Compostela, Del Nayar, Santiago Ixcuintla y Tepic.....	619
18.3 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Compostela, Del Nayar, Santiago Ixcuintla y Tepic.....	620
19. NUEVO LEÓN.....	622
19.1 Recursos del FAEB Transferidos al Gobierno del Estado.....	622
19.2 Recursos del FAIS Ejercidos por los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe y Monterrey.....	623
19.3 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Apodaca, Guadalupe y General Escobedo.....	624
20. OAXACA.....	626
20.1 Recursos del FAIS Ejercidos por los Municipios de Matías Romero Avendaño, Oaxaca de Juárez, Villa de San Juan Guichicovi y Santa Cruz Xoxocotlán.....	626
20.2 Recursos del FAIS Ejercidos por los Municipios de San Juan Bautista Tuxtepec, Juchitán de Zaragoza, Villa de Tututepec de M.O., San Pedro Pochutla, San Miguel Soyaltepec, Cosolapa y Santa María Tecomavaca.....	627
20.3 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Matías Romero Avendaño, Oaxaca de Juárez, Villa de San Juan Guichicovi y Santa Cruz Xoxocotlán.....	628
20.4 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de San Juan Bautista Tuxtepec, Juchitán de Zaragoza, Villa de Tututepec de M.O., San Pedro Pochutla, San Miguel Soyaltepec, Cosolapa y Santa María Tecomavaca.....	629
21. PUEBLA.....	631
21.1 Recursos del FAIS Ejercidos por los Municipios de Ajalpan, Atlixco, Huauchinango, Puebla, Quecholac, Tepeaca, Tetela de Ocampo y Zacatlán.....	631
21.2 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Ajalpan, Puebla, Quecholac y Tetela de Ocampo.....	632
22. QUERÉTARO.....	634
22.1 Recursos del FAIS Ejercidos por los Municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, El Marqués, Colón y Pinal de Amoles.....	634
22.2 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, El Marqués, Colón y Pinal de Amoles.....	634
22.3 Recursos del PAFEF Transferidos al Gobierno del Estado.....	635
23. QUINTANA ROO.....	637
23.1 Recursos del FISM Ejercidos por los Municipios de Benito Juárez, Othón P. Blanco y Cozumel.....	637
23.2 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Lázaro Cárdenas.....	637
24. SAN LUIS POTOSÍ.....	639
24.1 Recursos del FAEB Transferidos al Gobierno del Estado.....	639
24.2 Recursos del FISM Ejercidos por los Municipios de Aquismón, Matehuala, Mexquitic de Carmona, San Ciro de Acosta, Villa de Arista y Villa de Arriaga.....	640

	Página
25. SINALOA.....	642
25.1 Recursos del FISM Ejercidos por los Municipios de Culiacán, Ahome, Mazatlán, Guasave y Navolato.....	642
26. SONORA.....	643
26.1 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Hermosillo, Cajeme, Nogales, San Luis Río Colorado y Guaymas.....	643
26.2 Recursos del FIES Transferidos al Gobierno del Estado.....	644
27. TABASCO.....	646
27.1 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Cárdenas, Comalcalco, Nacajuca, Jalpa de Méndez, Balancán y Teapa.....	646
28. TAMAULIPAS.....	648
28.1 Recursos del FISM Ejercidos por los Municipios de Matamoros, Reynosa, Tampico, Altamira, Río Bravo y El Mante.....	648
28.2 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Matamoros, Reynosa, Tampico, Altamira, Río Bravo y El Mante.....	649
29. TLAXCALA.....	650
29.1 Recursos del FISM Ejercidos por los Municipios de Calpulalpan, Contla de Juan Cuamatzi, Ixtacuixtla de Mariano M., Zacatelco y Tetla de la Solidaridad.....	650
29.2 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Calpulalpan, Contla de Juan Cuamatzi, Ixtacuixtla de Mariano M., Zacatelco y Tetla de la Solidaridad.....	651
30. VERACRUZ.....	652
30.1 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Xalapa, Papantla, Tantoyuca, San Andrés Tuxtla, Minatitlán, Amatlán de los Reyes y Mariano Escobedo...	652
30.2 Recursos del PAFEF Transferidos al Gobierno del Estado.....	653
31. YUCATÁN.....	654
31.1 Recursos del FISM Ejercidos por los Municipios de Tizimín, Valladolid, Tekax, Kanasín, Oxkutzcab y Ticul.....	654
31.2 Recursos del FIES Transferidos al Gobierno del Estado.....	654
32. ZACATECAS.....	657
32.1 Recursos del FORTAMUN-DF Ejercidos por los Municipios de Guadalupe, Sombrerete, Valparaíso y Jerez.....	657
33. CONCLUSIONES Y TEMAS RELEVANTES PARA EL DEBATE.....	659

INTRODUCCIÓN.

Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas programaron llevar a cabo 76 auditorías distribuidas en el Ramo General 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Ramo General 39. Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) y Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES), así como al Gobierno del Distrito Federal, en lo correspondiente a deuda pública.

Para el análisis de estas auditorías, se revisó el Tomo X, Volúmenes 1 y 2, y el Tomo III, Volumen 3 del Informe que rindió la Auditoría Superior de la Federación a la H. Cámara de Diputados.

Ramo General 33

La Ley de Coordinación Fiscal en su Capítulo V establece que las entidades federativas recibirán recursos federales, a través de siete fondos:

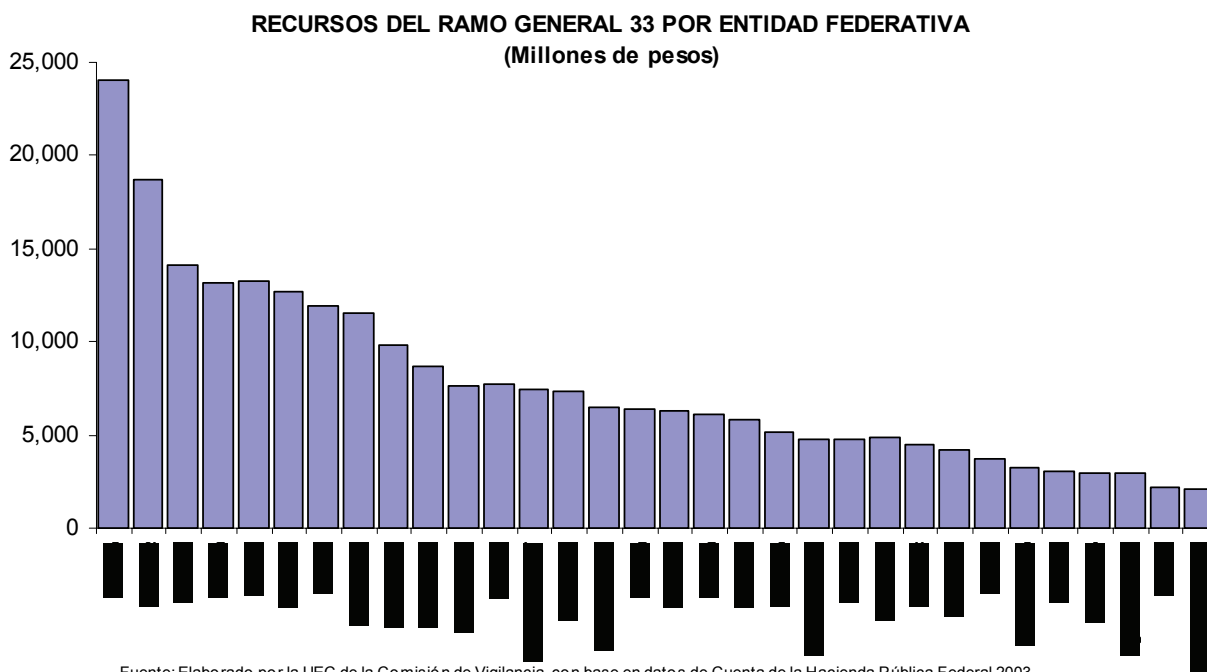
- *Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, FAEB;*
- *Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, FASSA;*
- *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS, el cual tiene dos componentes: el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM);*
- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTMUN-DF;*
- *Fondo de Aportaciones Múltiples, FAM;*
- *Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, FAETA;*
- *Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, FASP.*

Para el ejercicio fiscal 2003 la H. Cámara de Diputados aprobó un presupuesto para el Ramo 33 de 234 mil 619 millones de pesos, una cantidad equivalente a poco más del 21% del gasto programable devengado del Sector Público. Con las transferencias que durante el ejercicio se hicieron al Ramo General 33, el presupuesto finalmente ejercido fue de 247 mil 728.0 millones de pesos, esto es, 5.5% arriba de lo aprobado. Cabe señalar que del incremento en los recursos asignados, el FAEB concentró el 83.5%.

RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, 2003 (Millones de pesos)				
Fondos	Presupuesto		Diferencia	
	Autorizado	Ejercido	Absoluta	%
Total	234,618.8	247,728.0	13,109.2	5.6%
I. Fondo de Aportaciones para la Educación y Normal	145,446.0	156,392.5	10,946.5	7.5%
II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	31,163.4	32,936.3	1,772.9	5.7%
III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	22,332.6	22,332.7	0.1	0.0%
- Fondo para la Infraestructura Social Estatal	2,706.7	2,706.7	0.0	0.0%
- Fondo para la Infraestructura Social Municipal	19,625.9	19,626.0	0.1	0.0%
IV. Fortamun - D.F.	22,889.2	22,889.2	0.0	0.0%
V. Fondo de Aportaciones Múltiples	7,271.5	7,287.7	16.2	0.2%
- Asistencia Social	2,595.7	2,595.7	0.0	0.0%
- Infraestructura Educativa	1,359.2	1,359.3	0.1	0.0%
- DIF	3,316.6	3,332.7	16.1	0.5%
VI. FAETA	3,016.1	3,156.6	140.5	4.7%
VII. FASP de los Estados y del Distrito Federal	2,500.0	2,733.0	233.0	9.3%

De los siete fondos que constituyen el Ramo 33, el FAEB es el más importante, toda vez que concentró el 63.1% de los recursos totales. Enseguida se ubican los recursos del FASSA con 13.3% del total, y el Fortamun-DF con el 9.2% del total.

La distribución por entidad federativa del Ramo 33, muestra que las entidades más pobladas del país, así como las que registran los más altos niveles de marginación fueron las que recibieron la mayor proporción de recursos.



Para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2003, se programaron 63 auditorías Financieras y de Cumplimiento al Ramo General 33, es decir, 5 menos que en la revisión de la Cuenta Pública 2002. De las revisiones practicadas 13 se orientaron a evaluar el correcto ejercicio de los recursos asignados a los gobiernos estatales, en términos de los ordenamientos legales vigentes, y 50 a verificar los recursos ejercidos por los gobiernos municipales.

Es importante resaltar que de las 63 auditorías, 12 fueron realizadas directamente por la ASF (10 a gobiernos estatales y 2 a municipios), y 51 se llevaron a cabo por los órganos de fiscalización superior de las Legislaturas Estatales (3 a gobiernos estatales y 48 a ayuntamientos).

Las 13 revisiones programadas para efectuarse a los gobiernos estatales, respecto de los recursos federales del Ramo General 33, comprendieron 5 fondos y 9 entidades federativas (Baja California Sur, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León y San Luis Potosí). Por su parte, las 50 revisiones programadas a los municipios, se enfocaron a dos de los siete fondos del Ramo General 33 (FISM y FORTAMUN-DF) y se llevaron a cabo en 177 municipios de los 31 estados.

Cabe aclarar que de las 48 revisiones programadas a los municipios para realizarse por los órganos de fiscalización locales, en 11 casos no se remitieron los informes correspondientes a la ASF: Chiapas (1), Chihuahua (1), Guanajuato (2), Oaxaca (2), Querétaro (2), Quintana Roo (2) y Yucatán (1).

Adicionalmente, de las revisiones que practicaría la ASF a municipios del estado de Oaxaca, no fue posible realizar la auditoría en dos de los cuatro ayuntamientos programados, que son San Juan Guichicovi y Santa Cruz Xoxocotlán, debido a que en el primer caso, el municipio argumentó que la documentación original comprobatoria de los recursos correspondientes, había sido entregada a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso Local, y en el segundo, se indicó la carencia de facultades de la ASF para efectuar la fiscalización prevista.

Ramo General 39, PAFEF y FIES

El PAFEF, se incluyó por vez primera en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal 2000, dentro del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas".

Para el ejercicio 2003, el PAFEF estuvo considerado en el Ramo General 39 y se le asignó un presupuesto de 17 mil millones de pesos, si embargo con las ampliaciones presupuestales que se realizaron, se ejercieron 18 mil 553.8 millones de pesos, recursos que se destinaron a la realización de infraestructura, que comprende la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación, así como al equipamiento de la misma, para lo cual se prevén recursos para gastos indirectos, mismos que no podrán exceder del 3 por ciento del costo de cada programa o proyecto a efectuar.

Es importante comentar que los recursos del PAFEF también se pueden aplicar en la realización del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, pero no pueden asignarse bajo ninguna circunstancia, para erogaciones de gasto corriente o de operación.

Por otro lado, en el marco del PEF 2003 (artículo 21, fracción I, inciso J), la Cámara de Diputados aprobó que en caso de obtenerse ingresos excedentes, en los términos ahí definidos y una vez descontado, en su caso, el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, un 50% se destinaría para el gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas, a través de la constitución de un Fideicomiso (Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, FIES), cuyos recursos se asignarían a las entidades federativas de acuerdo con la estructura porcentual obtenida de la distribución del Fondo General de Participaciones que se reportó en la Cuenta Pública del ejercicio de 2001.

Los recursos transferidos a los estados durante 2003, a través del FIES, ascendieron a 12,455.8 millones de pesos, canalizándose a un amplio y diverso universo de obras de infraestructura, conforme a las prioridades y decisiones de las entidades federativas.

De esta manera, las asignaciones totales de Ramo 39, que incluyen recursos de PAFEF y del FIES, ascendieron a 30,989.6 millones de pesos, correspondiendo 18,533.8 millones al PAFEF y 12,455.8 millones de pesos al FIES.

El programa de fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios por medio del Ramo General 39, incluyó la realización de 9 auditorías, de las cuales 5 se refieren al PAFEF y 4 al FIES.

De ese total, la ASF realizó directamente 6 auditorías, en tanto que a través de los Órganos Técnicos de Fiscalización de las Legislaturas Locales se llevaron a cabo las otras 3. Las auditorías practicadas al PAFEF se realizaron en el Distrito Federal, Querétaro, Baja California, Veracruz y Coahuila, mientras que las correspondiente al FIES se practicaron en el Distrito Federal, Yucatán y Coahuila.

En términos generales, los recursos revisados correspondientes a los Ramos 33 y 39, fueron seleccionados considerando el impacto social que representó el monto y aplicación de los recursos transferidos, y el interés de la Cámara de Diputados. El monto auditado representó en promedio el 78.8 por ciento de los recursos ejercidos por los órdenes de gobierno sujetos a revisión.

Resumen General

Como se señaló, en la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF programó 76 auditorías a entidades federativas y municipios, que recibieron recursos de la Federación. De ese total, 63 auditorías se llevaron a cabo para revisar los recursos transferidos vía Ramo General 33; 9 revisiones al Ramo General 39, y 4 auditorías al Gobierno del Distrito Federal en materia de Deuda Pública.

Cabe reiterar el hecho de que 11 informes de auditoría no fueron remitidos a la ASF y de que a esta entidad de fiscalización superior de la Federación no le fue permitido realizar la auditoría en dos de los cuatro ayuntamientos programados en el estado de Oaxaca.

Por otro lado, es relevante señalar que todas las entidades federativas del país fueron auditadas, destacando por su número Coahuila con 8 revisiones (cinco fondos del Ramo 33) y el Distrito Federal con 7 (incluye cuatro auditorías a deuda pública). Por el contrario, en los estados de Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, y Zacatecas sólo se practicó una auditoría.

AUDITORÍAS PRACTICADAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS										
SECTOR/ RAMO/ ENTE		AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	AUDITORIAS DE REGULARIDAD				AUDITORÍAS ESPECIALES	SEGUIMIENTO	TOTAL	
			SUBTOTAL	FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO	OBRA PÚBLICA E INVERSIONES FÍSICAS	RAMO 33 REC.FED. EJERCIDOS POR ENTID. FEDERATIVAS				REC.FED. EJERCIDOS POR MUNICIPIOS
	TOTAL CUENTA PÚBLICA	24	249	127	50	22	50	56	9	338
Total Entidades Federativas (Ramos 33, 39, FIES y Deuda DF)		0	73	1	0	22	50	3	0	76
	Porcentaje respecto al total (%)		29.3%	0.8%	0.0%	100.0%	100.0%	5.4%	0.0%	22.5%
1	Aguascalientes		2				2			2
2	Baja California		2			1	1			2
3	Baja California Sur		2			1	1			2
4	Campeche		2				2			2
5	Coahuila		8			7	1			8
6	Colima		3			1	2			3
7	Chiapas*		1				1			1
8	Chihuahua*		1				1			1
9	Distrito Federal (Incluye Deuda Pública)		4	1		3		3		7
10	Durango		1				1			1
11	Estado de México		2				2			2
12	Guanajuato *		2				2			2
13	Guerrero		2				2			2
14	Hidalgo		1				1			1
15	Jalisco		3			1	2			3
16	Michoacán		3			1	2			3
17	Morelos		2				2			2
18	Nayarit		3			1	2			3
19	Nuevo León		3			1	2			3
20	Oaxaca*		4				4			4
21	Puebia		2				2			2
22	Querétaro*		3			1	2			3
23	Quintana Roo*		2				2			2
24	San Luis Potosi		2			1	1			2
25	Sinaloa		1				1			1
26	Sonora		2			1	1			2
27	Tabasco		1				1			1
28	Tamaulipas		2				2			2
29	Tlaxcala		2				2			2
30	Veracruz		2			1	1			2
31	Yucatán*		2			1	1			2
32	Zacatecas		1				1			1

NOTA: 11 casos no remitieron los informes a la ASF: Chiapas (1), Chihuahua (1), Guanajuato (2), Oaxaca (2), Querétaro (2), Quintana Roo (2) y Yucatán (1).
Fuente: Elaborado por la UEC con base en datos del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, ASF.

A partir del contenido de los informes de las auditorías que fueron practicadas por la ASF y por órganos de fiscalización superior de las legislaturas locales, se puede constatar que las revisiones practicadas a los fondos de los Ramos 33 y 39 se enfocaron a verificar que los recursos presupuestales se hayan ejercido de conformidad con lo que se programó y en estricto cumplimiento de la normatividad. La conclusión general de las instancias fiscalizadoras, es que, en términos generales, los estados y municipios ejercieron los recursos transferidos, en apego al marco legal aplicable, ello a pesar de que la propia entidad de fiscalización superior de la Federación determinó un elevado número de observaciones y acciones.

De la revisión a los informes de las auditorías, es evidente la diferencia de criterios metodológicos aplicados por la ASF y los órganos de fiscalización superior de las legislaturas locales, por lo que la redacción, la presentación de los resultados y los argumentos técnicos para emitir el dictamen no son homogéneos.

El ejemplo más claro de lo anterior es que el número de observaciones en las auditorías practicadas directamente por la ASF, es mucho mayor que en las realizadas por los órganos locales; además, se identificaron diversos casos en donde la ASF emitía un dictamen favorable en auditorías que tuvieron fuertes irregularidades (una auditoría al Distrito Federal promovió 41 Pliegos de Observaciones; una en Nuevo León, 13 Pliegos; una en Michoacán 12 Pliegos; una en San Luis Potosí, 11 Pliegos) en tanto que los órganos locales emitieron dictámenes negativos aún cuando las acciones correspondían a recomendaciones, o tenían un número mucho menor de Pliegos de observaciones que los determinados por la ASF, tales son los casos de Jalisco, D.F., Morelos, Baja California, Baja California Sur, Puebla, entre otros.

Se identificaron también criterios conceptuales diferentes entre los entes fiscalizadores, pues mientras la ASF califica a un Pliego de Observaciones como una observación de carácter económico, emitida por presuntos daños o perjuicios al erario federal, en los informes de algunos órganos de fiscalización estatales el concepto parece referirse a un conjunto de observaciones de las que pueden derivarse solamente acciones preventivas.

A esta problemática se adiciona el hecho de los 11 informes de auditorías que no fueron enviados a la ASF y de la negativa ya comentada a la revisión en algunos municipios de Oaxaca. Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación acerca de las facultades que tiene el órgano fiscalizador para revisar los recursos que el Gobierno Federal transfiere a las entidades federativas, sin duda abonará en la certeza jurídica para fiscalizar dichos recursos. Evidentemente, al tiempo de generalizar la revisión a los recursos federales, deben analizarse los términos de los convenios de colaboración suscritos por la ASF con los Órganos Técnicos de las Legislaturas Locales, para armonizar metodologías y definir tiempos para entregar los informes de las auditorías, entre otros elementos.

Los resultados de las auditorías a los recursos transferidos a las entidades federativas revelaron numerosas e importantes irregularidades. En el caso de las transferencias vía Ramo General 33, el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), además de ser el más representativo por el monto de recursos que concentra, también fue el que más observaciones recibió, debido a que personal docente realizaba labores administrativas; plazas y horas plaza autorizadas no utilizadas; categorías autorizadas no utilizadas; categorías y plazas utilizadas no incluidas en el analítico de plazas; falta de control de los recursos del Fondo destinados al pago del magisterio; omisión en la transferencia de rendimientos financieros; pagos superiores a los establecidos en los contratos de honorarios; pagos indebidos a personal docente; transferencias indebidas de recursos del Fondo a otros fines; falta de una cuenta específica para el manejo de los recursos del fondo; carencia de control sobre el personal comisionado; entre otros aspectos.

En el caso de las auditorías al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), igualmente se detectaron deficiencias en la supervisión, control y operación del fondo; pagos en exceso en el sistema de nóminas y diferencias entre lo reportado en la Cuenta Pública Federal con la Estatal; servidores públicos con plaza de médico en la Secretaría de Salud del Estado y también del IMSS y/o ISSSTE, o en ambos, sin existir la solicitud, estudio y autorización de la compatibilidad de empleos; pagos a personas sin que se cuente con el contrato de servicios correspondiente, entre otros asuntos.

Por lo que hace a las revisiones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, destacaron las correspondientes a la infraestructura social municipal (FISM), en donde sin bien se atendió en general la legislación y normativa aplicable, existieron faltas, entre otros aspectos, por no contar con cuenta bancaria específica para el depósito y aplicación de los recursos; aportaciones de recursos para programas diferentes a los autorizados; no se aplicaron en forma correcta y consistente los recursos de

acuerdo con los índices de pobreza y marginación; se observó falta de soporte documental de los gastos indirectos entregados; conceptos de obra pagados no ejecutados; conceptos de obra construidos con características inferiores a las contratadas; fallas en la integración de la documentación técnica y financiera de las obras; falta de justificación en el pago de obras, amortización indebida de anticipos, pagos indebidos de trabajos no autorizados y pagos de material de construcción y mano de obra posteriores al término de la ejecución de la obra; asignación de obras sin acreditar criterios de economía, calidad, imparcialidad y garantías a favor de los municipios; y falta de documentación comprobatoria del gasto.

Otro fondo que también recibió observaciones numerosas de las que derivaron acciones correctivas relevantes es el Fortamun-DF, de cuyas auditorías se desprendieron inconsistencias en los registros contables; depósitos no registrados; pago de pasivos correspondientes a gasto corriente sin autorización de los cabildos; diferencias entre los pagos realizados por las acciones efectuadas y el saldo de la cuenta bancaria; pagos improcedentes de finiquitos; falta de documentación comprobatoria; adquisición indebida de bienes; recursos aplicados para fines distintos a los previstos en la norma; entre otros.

En el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (Faeta), se determinaron diferencias entre lo pagado y los registros contables; duplicidad de pagos; retrasos en la transferencia de recursos del fondo; deficiencias de control como cheques en tránsito con antigüedad mayor a un año; inconsistencia en los saldos de las cuentas de impuestos por pagar, deudores y acreedores diversos; deficiencias en los registros de contabilidad e ingresos por colegiaturas y pólizas de gasto sin documentación soporte; y mobiliario y equipo de oficina sin reclasificarse.

Respecto al Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública (FASP), la ASF determinó diversas irregularidades por no destinar los recursos a una cuenta especial; autorización de ejercicio de los recursos, sin contar con los acuerdos modificatorios de los mismos; retraso en la ministración de fondos; rendimientos financieros no enterados; pagos sin que se cubrieran los requisitos establecidos por la normatividad, entre otras cosas.

Resulta relevante comentar que en las auditorías al Ramo General 39, que por vez primera se sujetó a revisión, el número de observaciones fue elevado y denotó irregularidades en su aplicación y registro. Sin lugar a dudas, los resultados obtenidos en estas revisiones, darán pauta para establecer mejores mecanismos de control en el ejercicio y aplicación de los recursos del PAFEF.

Finalmente, en el caso del Distrito Federal, las auditorías en materia de deuda Pública, revelaron que si bien en el corto plazo se podrán enfrentar sin problemas los compromisos por dicho concepto, en el mediano plazo (5 años) la sostenibilidad fiscal se verá afectada negativamente, ya que los ingresos disponibles se han estancado, mientras que el nivel de pagos del servicio de la deuda se incrementa significativamente. La ASF enumera, entre otros, los siguientes factores que determinarán lo anterior: la tendencia al aumento de las tasas de interés internas; la mayor demanda de recursos para amortizaciones; la aportación que tendrá que hacer el GDF para financiar la educación básica, y la liquidación del adeudo del GDF con el ISSSTE por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social.

Sobre la base de los informes de las auditorías llevadas a cabo a los Ramos 33 y 39, el FIES y el Gobierno del Distrito Federal, se determinaron 598 observaciones que dieron causa a 701 acciones promovidas, de las cuales 381 tuvieron carácter preventivo, y 320 correctivo, cifra esta última significativamente elevada pues representó el 45.6% del total de acciones promovidas.

En efecto, de la revisión que realizó la ASF a las entidades federativas y municipios, se pudo comprobar una notable irregularidad en la aplicación de los recursos, pues de las 320 acciones correctivas, se determinaron 97 Pliegos de observaciones (equivalentes al 57.4% del total de Pliegos en la revisión de la Cuenta Pública 2003), de los cuales 42 se derivaron de las revisiones al Distrito Federal; asimismo, 20 de cada 100 solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control (OIC) y 27 de cada 100 solicitudes de

aclaración que se promovieron en la revisión de la Cuenta Pública 2003, se generaron de las auditorías a las entidades federativas y municipios.

En el conjunto de las entidades federativas, el Distrito Federal recibió el 24.1% del total de observaciones, y el 25.8% de las acciones promovidas por la ASF, destacando que recibió el 43.3% de los Pliegos de observaciones, el 45.1% de las solicitudes de intervención del OIC, y el 41.1% de las solicitudes de aclaración.

Por su parte, los estados de Aguascalientes, Hidalgo, Sinaloa y Tlaxcala, a pesar de haber recibido un número importante de observaciones, éstas fueron solventadas en su totalidad durante el lapso en que se llevó a cabo la auditoría, y en los estados de Tabasco y Tamaulipas, sólo prevalecieron 2 observaciones a cada uno.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA A.S.F. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2003														
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS														
No.	SECTOR/ RAMO/ ENTE	TOTAL AUDITORÍAS	TOTAL OBSERVACIONES	ACCIONES PROMOVIDAS									PREVENTIVAS	
				TOTAL ACCIONES CORRECT. Y PREVENT.	TOTAL CORRECT. O GUERRELLA	PLIEGO DE OBSERVACIONES	PROM. PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA RECAUDADORA	SOLICITUD DE ACLARACIÓN	RECOMENDACIÓN			
TOTAL REVISIÓN CUENTA PÚBLICA 2003		338	2,638	3,437	1,142	1	169	31	382	19	540	2,295		
Entidades Federativas (Ramos 33, 39, FIES y Deuda DF)														
Porcentaje respecto al total (%)		76	598	701	320	0	97	0	75	0	148	381		
		22.5%	22.7%	20.4%	28.0%	0.0%	57.4%	0.0%	19.6%	0.0%	27.4%	16.6%		
1	Aguascalientes	2		0	0									
2	Baja California	2	39	40	10		5		2		3	30		
3	Baja California Sur	2	20	22	10		5		2		3	12		
4	Campeche	2	16	16	0							16		
5	Coahuila	8	31	36	5			1	1		4	31		
6	Colima	3	21	31	22		1		4		17	9		
7	Chiapas*	1	1	1	0						1	1		
8	Chihuahua*	1	1	1	0						1	1		
9	Distrito Federal (Incluye Deuda Pública)	7	144	181	137		42		34		61	44		
10	Durango	1	8	8	0							8		
11	Estado de México	2	20	20	0							20		
12	Guanajuato *	2	2	2	0							2		
13	Guerrero	2	28	28	0							28		
14	Hidalgo	1	0	0	0									
15	Jalisco	3	25	37	22		3		6		13	15		
16	Michoacán	3	30	37	22		12		1		9	15		
17	Morelos	2	10	10	0							10		
18	Nayarit	3	37	39	3				1		2	36		
19	Nuevo León	3	28	35	19		13		2		4	16		
20	Oaxaca*	4	42	46	28		2		5		21	18		
21	Puebla	2	9	9	0							9		
22	Querétaro*	3	15	17	11		2		4		5	6		
23	Quintana Roo*	2	2	2	0							2		
24	San Luis Potosí	2	25	33	12		11				1	21		
25	Sinaloa	1	0	0	0									
26	Sonora	2	19	25	15		1		13		1	10		
27	Tabasco	1	2	2	0							2		
28	Tamaulipas	2	2	2	0							2		
29	Tlaxcala	2	0	0	0									
30	Veracruz	2	10	10	0							10		
31	Yucatán*	2	6	6	4						4	2		
32	Zacatecas	1	5	5	0							5		

NOTA: 11 casos no remitieron los informes a la ASF: Chiapas (1), Chihuahua (1), Guanajuato (2), Oaxaca (2), Querétaro (2), Quintana Roo (2) y Yucatán (1).

Fuente: Elaborado por la UEC con base en datos del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, ASF.

1. AGUASCALIENTES.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, se programaron dos auditorías a los recursos federales transferidos al Estado de Aguascalientes, a través del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas, a los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

1.1 AGS. RECURSOS DEL FISM EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES, JESÚS MARÍA, PABELLÓN DE ARTEAGA, RINCÓN DE ROMOS, SAN JOSÉ DE GRACIA Y TEPEZALÁ.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos transferidos a los municipios del estado de Aguascalientes en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al FISM, se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento en atención a los comunicados núm. CVASF/LIX-105/04, 273 y 320 de la Comisión de Vigilancia, de fechas 22 de febrero, 22 de abril y 18 de mayo todos de 2004. El monto de los recursos transferidos al estado de Aguascalientes relativos al FISM fue de 75.2 millones de pesos, de los cuales 48.6 millones de pesos, fueron ejercidos por los municipios seleccionados para su revisión. La muestra revisada fue 27.4 millones de pesos, que corresponden al 56.3% de los recursos asignados y ejercidos. La auditoría se llevó a cabo en las tesorerías municipales y las direcciones de obras.
- **Resultados Relevantes.** Se determinaron observaciones que se notificaron a los Presidentes Municipales, las que fueron solventadas por las administraciones de los ayuntamientos en los plazos establecidos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes y su Reglamento, el Código Municipal de Aguascalientes, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo establecido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes del 31 de enero de 2003.
- **Dictamen.** En opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en relación con el FISM, con el alcance antes señalado y la información y documentación proporcionada por los municipios Jesús María, Aguascalientes, San José de Gracia, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Tepezalá, se considera que en términos generales los recursos se registraron y ejercieron de acuerdo con la normatividad aplicable, cumplieron con los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas aplicables y los principios de contabilidad gubernamental.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes promueve acciones para que los municipios de Jesús María, Aguascalientes, San José de Gracia, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Tepezalá fortalezcan los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

1.2 AGS. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE ASIENTOS, CALVILLO, COSÍO, EL LLANO, JESÚS MARÍA, PABELLÓN DE ARTEAGA, RINCÓN DE ROMOS, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y TEPEZALÁ.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos ministrados a nueve municipios del estado de Aguascalientes en el ejercicio fiscal de 2003 correspondiente al FORTAMUN-DF, se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, en atención a los comunicados núm. CVASF/LIX-105/04, 273 y 320, de fechas 22 de febrero, 22 de abril y 18 de mayo todos de 2004. De 223.0 millones de pesos transferidos al estado de Aguascalientes relativos al FORTAMUN-DF 2003, se revisaron 69.4 millones de pesos, que representaron el 31.1% del total, correspondientes a los recursos asignados y ejercidos de las tesorerías municipales y las direcciones de obras de nueve de once municipios del estado de Aguascalientes.
- **Resultados Relevantes.** Como resultado de las revisiones a los municipios de Jesús Maria, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, San Francisco de los Romo, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Tepezalá, Ags., se determinaron observaciones que se notificaron a los presidentes municipales, las que fueron solventadas por las administraciones de los ayuntamientos en los plazos establecidos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Municipal de Aguascalientes, la Ley de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
- **Dictamen.** La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Aguascalientes considera que en términos generales los municipios de Jesús María, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, San Francisco de los Romo, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Tepezalá, cumplieron con los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas aplicables y los principios de contabilidad gubernamental.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada se promueven acciones para que se fortalezcan los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

2. BAJA CALIFORNIA.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, se programaron dos auditorías a los recursos federales transferidos al Estado de Baja California, a través de los fondos siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM) Ramo General 33
- Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) Ramo General 39

2.1 BC. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISM) EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA, MEXICALI, TECATE Y TIJUANA.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Baja California en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al FISM, se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, en atención a los comunicados de la Comisión de Vigilancia núm. CVASF/LIX-105/04, y 279 de 22 de febrero y 22 de abril, ambos de 2004. De 144.4 millones de pesos transferidos durante el ejercicio 2003 al Estado de Baja California a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado verificó la aplicación de los recursos asignados a los municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, los cuales ascendieron a 140.3 millones de pesos que representaron el 97.1% del monto total ministrado. La revisión se efectuó en las tesorerías municipales de los cuatro municipios del Estado de Baja California.
- **Resultados Relevantes.** El municipio de Mexicali, no contó con una cuenta bancaria específica para el depósito y aplicación de los recursos del FISM, y aportó al Gobierno del Estado de Baja California 18.2 millones de pesos para programas diferentes a los autorizados; no se aplicaron en forma correcta y consistente los recursos de acuerdo con los índices de pobreza y marginación; se observó falta de soporte documental de los gastos indirectos entregados a Desarrollo Social Municipal y al Consejo de Urbanización Municipal por 350.9 miles de pesos; en 26 contratos de obra se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por 245.4 miles de pesos. Se detectaron conceptos de obra pagados no afines con el tipo de obra ejecutada por un monto de 6.5 miles de peso; se determinaron conceptos de obra construidos con espesores menores a los contratados, lo que originó pagos en exceso por 65.0 miles de pesos; se realizó una obra por 100.0 miles de pesos en propiedad privada; obras ejecutadas por 17.2 millones de pesos, de las que 16.4 millones de pesos no corresponden a los rubros aprobados; en la documentación justificativa de los expedientes técnicos de las obras ejecutadas por el municipio de Mexicali se observó la falta de integración de la documentación técnica y financiera de las obras.

En la revisión al municipio de Tijuana se determinó que sólo se comprobaron 38.8 millones de pesos del ejercido de 58.9 millones de pesos; se observó una diferencia por 1.8 millones de pesos entre las cuentas bancarias utilizadas para los depósitos de los recursos propios y federales y el saldo que presentaban los registros contables al 31 de diciembre de 2003; se determinó que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria por 3.7 millones de pesos, no se aplicaron en obras sino en inversiones financieras. Se detectó que se contrataron supervisores de obra por el período de enero a noviembre de 2003, siendo que las obras iniciaron en septiembre del 2003. En la paramunicipal "Desarrollo Social Municipal" se determinó la adquisición de mobiliario y equipo por 118.0 miles de pesos sin haberse registrado contablemente. En la revisión de 301 expedientes por 41.4 millones de pesos, 27 carecen de

documentación justificativa consistente. Para el Programa Desarrollo Institucional al municipio de Tijuana se asignaron 800.0 miles de pesos por concepto de promoción y difusión; 290.0 miles de pesos para capacitación y 88.1 miles de pesos para la adecuación de espacios; sin embargo, se ejercieron 858.4 miles de pesos en promoción y difusión, 177.8 miles de pesos en adecuación de espacios y 104.8 miles de pesos en la capacitación.

Al municipio de Ensenada se le destinaron recursos a gasto corriente por 16.7 miles de pesos en contravención de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; el municipio dispuso de 230.8 miles de pesos para ser aplicados en el Programa Desarrollo Institucional sin contar con el convenio respectivo; en la cuenta de Patrimonio; en la revisión de 62 expedientes técnicos y financieros por 9.1 millones de pesos, se detectó que no se encuentran debidamente integrados.

En el municipio de Tecate se determinó una cuenta bancaria de Santander, S.A., que contiene recursos que no fueron invertidos en cuentas productivas de inversión; asimismo, se determinó que existe una diferencia por 1.04 millones de pesos entre el saldo de la cuenta bancaria de Santander, S.A. por 825.8 miles de pesos reportado al 31 de diciembre de 2003 y el saldo por ejercer registrado en la contabilidad por 1.86 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se generaron 24 observaciones que derivaron en igual número de recomendaciones.
- **Dictamen.** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California considera que, en términos generales, los cuatro municipios cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables y los principios de contabilidad gubernamental, con excepción de las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California promueve acciones para que los municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, fortalezcan los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

2.2 BC. RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAFEF) TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al Estado de Baja California a través del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, verificando su distribución, administración, ejercicio y destino, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y demás normativa aplicable y comprobar la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento en atención al comunicado de la Comisión de Vigilancia núm. CVASF/279/2004 de fecha 22 de abril de 2004. Se revisaron 437.7 millones de pesos, que significan el 58.1% del total de los recursos del PAFEF destinados al Gobierno del Estado de Baja California por 752.8 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las Direcciones de Contabilidad Gubernamental, Egresos, Inversión Pública y la Subsecretaría de Finanzas, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Baja California; el Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000, el Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa del Estado, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, la Inmobiliaria Estatal de Ensenada, el Colegio de Bachilleres de Baja California, el Fideicomiso Río Tijuana Tercera

Etapa, la Promotora Tijuana, el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, el DIF Estatal, la Secretaría de Educación y Bienestar Social, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

- **Resultados Relevantes.** Se detectó un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por 10.2 millones de pesos, por concepto de saldos por ejercer en las cuentas bancarias donde se depositaron los recursos del PAFEF, los cuales debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal; se determinó que con recursos del PAFEF se realizaron pagos por 122.2 millones de pesos, a la SHCP para cubrir compromisos asumidos por el Gobierno del Estado, los cuales debieron cubrirse mediante las participaciones federales, por lo cual se presume un daño a la Hacienda Pública Federal. Asimismo, se determinó una aportación por 100.0 millones de pesos que el Gobierno del Estado de Baja California realizó con recursos del PAFEF al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para el Fondo de Pensiones, situación que contravino lo señalado en el numeral 14 de los lineamientos para la aplicación y ejercicio de los recursos del ramo General 39.

La ASF determinó que se pagaron volúmenes de obra excedentes por 46.4 miles de pesos, derivados del contrato de obra núm. 2003-PAFEF-OP-002-CA; y que, respecto al contrato núm. C-PT-PAFEF-02-TIJ-SE-050 de la obra denominada “Mejoramiento Vial Intersección Boulevard Insurgentes- Boulevard Clouthier” fueron autorizados conceptos extraordinarios que incrementaron el costo de la obra en un 60.7% de la inversión inicial, así como una prórroga del 125.4% del plazo de ejecución original y se autorizaron 133 conceptos extraordinarios, siendo que al adjudicar la obra se licitaron únicamente 147 conceptos. En la verificación de los contratos de suministro, adquisición, construcción y rehabilitación, de diversos materiales y equipo, celebrados por diversas dependencias del gobierno del estado, se observaron pasivos por 4.2 millones de pesos que fueron reconocidos aunque no reúnen los requisitos de apoyos devengados, toda vez que los recursos se comprometieron en fechas posteriores al 31 de diciembre de 2003, por lo que dichos recursos debieron ser enterados a la TESOFE.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión se determinaron 15 observaciones que generaron 16 acciones, de las cuales 5 son Pliegos de observaciones, 2 solicitudes de intervención al Órgano Interno de Control, 3 solicitudes de aclaración y 6 recomendaciones.
- **Dictamen.** La ASF considera que en términos generales, el gobierno del estado de Baja California no cumplió con los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables y los principios de contabilidad gubernamental.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto económico de 252.5 millones de pesos, que no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estará sujeto a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin; y un impacto contable de 406.6 miles de pesos derivado principalmente por debilidad en los mecanismos de supervisión y control que se tienen implantados.
- **Comentarios de la Entidad Fiscalizada.** El representante del Gobierno del Estado de Baja California designado para coordinar los trabajos de la revisión manifestó en su oficio número 041060 del 15 de octubre del año en curso que “...las revisiones de campo permitan efectuarlas en compañía del ejecutor y de la unidad de inversión pública, para poder efectuar las aclaraciones y/o explicaciones de manera más oportuna...”, asimismo, solicita que “los tiempos existentes entre la fecha de los resultados preliminares y los definitivos en confronta para solventar, pudieran ser mas amplios, con el interés de solventar sus resultados finales a satisfacción...”, por último también solicita que “..el criterio que se utilice en la revisión de las solventaciones presentadas se efectúe propositivamente.”

3. BAJA CALIFORNIA SUR (BCS).

Se practicaron dos auditorías a los recursos federales transferidos al Estado de Baja California Sur, a través del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas, a los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM).

3.1 BCS. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos federales transferidos a BCS en el ejercicio 2003, a través del FASSA, verificando su distribución, administración, ejercicio y destino de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, en atención al comunicado de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación núm. CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004. La revisión comprendió la verificación del ejercicio de los recursos a través de la Secretaría de Finanzas del estado por 349.7 millones de pesos, de los cuales se asignaron a la Secretaría de Salud del estado 306.9 miles de pesos, que representó el 87.8% del total asignado. La muestra seleccionada fue de 171.0 millones de pesos, que representó el 49.0% del importe ejercido y el 48.9% de los recursos transferidos. Las áreas revisadas fueron las direcciones de Contabilidad y de Administración de Recursos Descentralizados de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur; la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud en BCS; y el Departamento de Recursos Humanos del Hospital General Juan María Salvatierra.
- **Resultados Relevantes.** Se detectó que existe una diferencia por 33.2 millones de pesos entre lo reportado en la Cuenta Pública Estatal por 257.6 millones de pesos y los 290.7 millones de pesos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Estado. No se contabilizaron 18.8 millones de pesos, relacionados con el pago de aportaciones por 5.1 millones de pesos, que la SHCP realizó a la FSTSE, ni el pago del ISR del ejercicio 2003, por 13.6 millones de pesos. Los enteros provisionales del ISR de 2003, los realizó la Secretaría de Salud de manera extemporánea, en enero de 2005, con actualizaciones y recargos por 1.6 millones de pesos.

No se enteraron oportunamente al ISSSTE las retenciones por concepto de cuotas, lo que originó intereses moratorios por 144.0 miles de pesos; se pagó un incentivo trimestral por 4.2 millones de pesos a 56 empleados de mandos medios y superiores de la Secretaría de Salud, sin la autorización correspondiente.

Se comprobó que se realizó un pago en efectivo a los empleados de base, confianza y puestos de enlace, en lugar de vales de despensa; además de que el estímulo se entregó a servidores públicos de mandos medios y superiores aún cuando no se incluían estos niveles dentro de los autorizados. Al 31 de diciembre de 2003, se comprobó que se pagaron a través de ADEFAS 14.6 millones de pesos, al amparo de documentos comprobatorios de gastos efectuados en los ejercicios fiscales de 2001 y 2002; asimismo, se detectaron que en la adquisición de bienes los pedidos fueron fraccionados para asignarse a través del procedimiento de adjudicación directa.

En los estados financieros se comprobó que en el Estado de Situación Financiera, la cuenta de bancos muestra un saldo contrario a su naturaleza deudora por 938.2 miles de pesos, la de deudores diversos refleja un saldo por 256.7 millones de pesos, integrado por 5.4 millones de pesos de gastos a comprobar y 251.3 millones de pesos, correspondientes a recursos que la Secretaría de Finanzas del estado tiene pendientes de transferir a la Secretaría de Salud, operaciones que no están soportadas documentalmente; la cuenta de patrimonio tiene un cargo a resultados del ejercicio por 30.6 millones de pesos, por diversos gastos del capítulo 1000 servicios personales, los cuales no se registraron en su oportunidad, al analizar la documentación soporte, se detectó un cargo indebido de 1.2 millones de pesos por aportaciones institucionales al ISSSTE; se detectó que 69 servidores públicos, durante el 2003, además de tener plaza de médico en la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, también laboran en el IMSS y/o ISSSTE, o en ambos, sin existir la solicitud, estudio y autorización de la compatibilidad de empleos, lo que generará pagos en el mes de mayo de 2003 por 775.8 miles de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 19 observaciones que generaron 21 acciones, de las cuales 5 son pliegos de observaciones, 2 solicitudes de intervención al Órgano Interno de Control, 3 solicitudes de aclaración y 11 recomendaciones.
- **Dictamen.** En opinión de la ASF, se considera que en términos generales el Gobierno del Estado de Baja California Sur, no cumplió con los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables y principios de contabilidad gubernamental.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinaron deficiencias en la supervisión y control, principalmente en la falta de actualización, oportunidad y confiabilidad de la información financiera y registros contables así como en adquisiciones realizadas fuera del marco normativo, lo cual impide garantizar que los recursos se hayan ejercido correctamente. Como resultado de la revisión se promueve la implementación de mecanismos de supervisión que eviten la comisión de actos indebidos y permitan garantizar el cumplimiento de los ordenamientos legales.

3.2 BCS. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE COMONDÚ, LOS CABOS Y LA PAZ.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al FISM, se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, en atención al comunicado de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación núm. CVASF/LIX-105/04 de 22 de febrero de 2004. La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado verificó la aplicación de recursos a los municipios de La Paz, Los Cabos y Comondú, por 25.2 millones de pesos, que representaron el 82.8% de 30.4 millones de pesos transferidos. Las áreas revisadas fueron, la Tesorería General Municipal de los tres municipios, la Dirección General de Desarrollo Municipal en La Paz, la Secretaría Municipal de Desarrollo Social en Los Cabos y la Dirección de Desarrollo Municipal en Comondú.
- **Resultados Relevantes.** Se comprobó que se ejecutaron un total de 47 obras y acciones sociales por 6.4 millones de pesos en el municipio de Comondú, en Electrificación Rural y de Colonias Populares, Urbanización Municipal, Infraestructura Básica de Salud, Infraestructura Básica Educativa, Mejoramiento de Vivienda, Agua Potable, Alcantarillado, Rehabilitación de

Edificios Públicos, Programa de Desarrollo Institucional y Gastos Indirectos. Se determinó que se aplicaron 332.3 miles de pesos de recursos del FISM, para la rehabilitación de edificios públicos, en contravención a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15.3 miles de pesos, sin que exista documentación comprobatoria; pago de listas de raya por 19.9 miles de pesos, sin especificar los trabajos que fueron ejecutados; pagos por 20 mil pesos con de documentación comprobatoria de 2004, justificando la erogación de recursos del 2003.

La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur envió a la Tesorería Municipal de Comondú el Oficio N° 672*04, de fecha 4 de octubre de 2004, en el cual se requiere la documentación comprobatoria que permita la solventación de estas observaciones.

- **Acciones Promovidas.** Se generó 1 observación y 1 recomendación.
- **Dictamen.** La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, con base en el alcance antes señalado y la información y documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas, considera que, no obstante que en los municipios de La Paz y Los Cabos se determinaron observaciones por 2.9 millones de pesos y 3.2 millones de pesos respectivamente, éstas fueron solventadas en su oportunidad, por lo que, en términos generales los dos municipios cumplieron con los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas aplicables y los Principios de Contabilidad Gubernamental. En el municipio de Comondú, se destinaron recursos a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal por 332.3 miles de pesos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Los municipios de La Paz, Los Cabos y Comondú presentaron deficiencias en el control de las inversiones realizadas, lo que repercutió principalmente en el mal aprovechamiento de los recursos aplicados a las obras y acciones sociales por los entes ejecutores del gasto. En La Paz y Los Cabos, las deficiencias en algunos asientos contables del ente ejecutor generaron una incorrecta apreciación entre los registros contables de los recursos y su documentación comprobatoria. Se promueven acciones para que los municipios auditados fortalezcan los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

4. RECURSOS TRANSFERIDOS AL ESTADO DE CAMPECHE.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, se programaron dos auditorías a los recursos federales transferidos al Estado de Campeche, a través del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas, siendo las siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM)
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)

4.1 CAM. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE CARMEN, ESCÁRCEGA, HECELCHAKÁN Y TENABO.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Campeche en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al FISM, se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó auditoría Financiera y de cumplimiento, en atención al comunicado de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación núm. CVASF/LIX-105/04 de 22 de febrero de 2004. Se auditaron 20.0 millones de pesos con un alcance del 32.2% de los 62.2 millones de pesos asignados a los municipios fiscalizados. Las áreas revisadas fueron las direcciones de finanzas de los municipios de Carmen, Escárcega, Hecelchakán y Tenabo.
- **Resultados Relevantes.** Se encontraron abandonadas obras y se observaron volúmenes de pavimentación pendientes de ejecutar por 241.1 miles de pesos y 612.2 miles de pesos, respectivamente; se pagaron facturas antes del periodo de ejecución y las actas de entrega-recepción consignan fecha de terminación del 31 de diciembre de 2003, sin embargo, a la fecha de la auditoría las obras no se encontraron concluidas, existiendo además una inadecuada comprobación del costo de las obras por 492.6 miles de pesos.

Se constató la deficiente ejecución de conceptos relativos a pintura y recubrimiento impermeable por 68.4 miles de pesos, en la obra “Construcción del edificio de usos múltiples en la localidad de Centenario”; no se determinaron ni pagaron las retenciones y enteros de ISR y las cuotas correspondientes a seguridad social por 30.9 miles de pesos, se pagaron gratificaciones por terminación de obra, no consideradas en el presupuesto e improcedentes por 83.2 miles de pesos. En la obra de pavimentación de 6,160 m² de calles en la Colonia Esperanza de Escárcega, se determinó una diferencia entre lo ejercido presupuestalmente y lo ejecutado físicamente por 53.4 miles de pesos y se realizaron erogaciones por remuneraciones y gratificaciones por 50.5 miles de pesos a favor de familiares (supervisor y velador) por consanguinidad en primer grado del Director de Obras Públicas, y gratificaciones por concepto de terminación de obra por 11.2 miles de pesos, no consideradas en el presupuesto e improcedentes.

El Órgano Técnico de Fiscalización del Congreso de Campeche informó que en la ejecución del programa Agua Limpia en las localidades de Tenabo, Tinún, Emiliano Zapata, Kankí, X-Kuncheil, Santa Rosa, Nache-ha y San Pedro Corralché, se determinó falta de comprobación del gasto por 278.3 miles de pesos e inexistente control del suministro e instalación del material adquirido por

la comunidad beneficiada; en la unidad agrícola Yaca-Ek, Tenabo, se observó una inadecuada supervisión de la obra e integración del expediente técnico y no existe evidencia documental del control y ejercicio del gasto de combustible y renta de maquinaria por 173.1 miles de pesos, ni la ejecución de conceptos adicionales de drenaje para garantizar el adecuado paso y evacuación del agua por 24.4 miles de pesos; en la localidad de Kankí, Tenabo, no se integró al expediente técnico el dictamen de impacto ambiental, y no existe evidencia documental del control y ejercicio del gasto de combustible y renta de maquinaria por 135.7 miles de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 16 observaciones, que generaron igual número de recomendaciones.
- **Dictamen.** Del examen realizado por la Auditoría Superior del Estado de Campeche a los municipios de Carmen, Escárcega, Hecelchakán y Tenabo, se considera que en términos generales los municipios cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF propone el promover a mejorar o fortalecer los procedimientos de registro, supervisión y control, soportada con la evidencia documental suficiente y competente.

4.2 CAM. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE CARMEN, ESCÁRCEGA, HECELCHAKÁN Y TENABO.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Campeche en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al FORTAMUN-D.F., se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** La presente auditoría se programó en atención al comunicado de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación núm. CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004. Se auditaron 10.6 millones de pesos con un alcance del 16.5 % de los 64.1 millones de pesos ejercidos en los municipios fiscalizados. La revisión se efectuó en las direcciones de finanzas y de obras públicas de cada municipio.
- **Resultados Relevantes.** La Auditoría Superior del Estado de Campeche informó que como resultado de las revisiones practicadas al ejercicio y aplicación de los recursos correspondientes al FORTAMUN-D.F. en los municipios de Carmen, Escárcega, Hecelchakán y Tenabo, no se determinaron hallazgos u observaciones que hacer constar, debido a que se ajustaron a los lineamientos legales y contables que rigen su aplicación.
- **Dictamen.** Del examen realizado, se considera que en términos generales los municipios de Carmen, Escárcega, Hecelchakán y Tenabo cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada se observó que se tienen implementados mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

5. RECURSOS TRANSFERIDOS AL ESTADO DE CHIAPAS

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003, se programó una auditoría al Estado de Chiapas, para verificar los recursos ejercidos por los municipios de Chilón, Las Margaritas, Ocosingo, Tapachula y Tuxtla Gutiérrez a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

NOTA: El Informe de la auditoría no fue remitido a la ASF.

El Auditor Superior del Congreso del Estado de Chiapas, mediante el oficio núm. OFSCE/AEPSI/DPS/0017/2004 de fecha 26 de octubre de 2004, informó que con fecha 23 de septiembre del año próximo pasado, la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado le notificó que el plazo para rendir el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales 2003, es de seis meses y empieza a computarse a partir de la fecha en que se notificó dicho oficio.

Mediante el oficio OFSCE/AEPSI/DPS/0017/2004 de fecha 8 de diciembre de 2004, el Auditor Superior del Congreso del Estado de Chiapas, informó que las auditorías programadas a los ayuntamientos solicitados se encuentran en proceso de ejecución y que, una vez concluidas y previa presentación del Informe de Resultados al Congreso del Estado, se remitirán los informes correspondientes. de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas y en los términos del Capítulo III, cláusula cuarta, fracción VI, del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas.

- **Acciones Promovidas.** Derivado del comunicado del Auditor Superior del Congreso del Estado de Chiapas, se determinó una observación que genere una recomendación para que una vez resueltas las situaciones planteadas, se promuevan las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebido de los recursos del fondo revisado.

La ASF deberá informar de los resultados de su gestión a la Comisión de Vigilancia.

6. CHIHUAHUA.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, se programó una auditoría a Chihuahua para verificar que los recursos ministrados a los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Juárez, Guachochi, Guadalupe y Calvo del estado de Chihuahua, correspondientes al FORTAMUN-DF, se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.

NOTA: El Informe de la auditoría no fue enviado a la ASF.

La Contaduría General del H. Congreso del Estado de Chihuahua, informó a la ASF de las disposiciones constitucionales que regulan la actuación de esa entidad fiscalizadora, enmarcándolas en los artículos 48, 168 y 170 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y que conforme a ello, comunica que: "...27 de 67 Cuentas Públicas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del 2003, quedaron debidamente dictaminadas por el Pleno de la Legislatura al 12 de noviembre del 2004; entre las que se encuentran pendientes de dictaminar están Cuauhtémoc y Guachochi".

Además señala que "Esta Contaduría solicitó mediante oficio No. 2398/04 de fecha 3 de noviembre del 2004, autorización a la Comisión de Vigilancia con el propósito de responder positivamente al requerimiento que nos fuera formulado ...sin contar con respuesta hasta este momento,...". También menciona que: "Toda vez que la Legislatura de la Entidad no cuenta con el Convenio de Coordinación para la Fiscalización de los Recursos Federales, es preciso contar con la autorización de la Comisión de Vigilancia para atender el requerimiento que me fuera formulado." Por último señaló que espera tener la posibilidad en fecha posterior de atender la solicitud de la ASF.

- **Acciones Promovidas.** Se emitió una recomendación para que una vez resueltas las situaciones planteadas, se promuevan las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebido de los recursos del fondo revisado.

La ASF deberá informar de los resultados de su gestión a la Comisión de Vigilancia.

7. COAHUILA.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación programó 8 auditorías a los recursos federales transferidos al Estado de Coahuila, el mayor número de revisiones para una entidad federativa. De ese total, 6 correspondieron al Ramo General 33 y 2 al Ramo General 39. Las revisiones y los conceptos fiscalizados son los siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM).
- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) Ramo 39.
- Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) Ramo 39.

7.1 COA. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB) TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al estado de Coahuila, a través del FAEB, se distribuyeron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, y comprobar la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de Selección.** La ASF practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, conforme al comunicado de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación núm. CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004. Se revisaron 545.5 millones de pesos que equivalen el 11.9% del total transferido y ejercido por 4,588.2 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las Secretarías de Finanzas y Educación Pública del Gobierno del Estado de Coahuila.
- **Resultados Relevantes.** La cobertura en primaria, aún cuando es menor que la media nacional, observa un valor alto, que manifiesta el esfuerzo y la prioridad que se ha dado a este nivel educativo, por lo que no se aprecia algún aspecto crítico en términos de la cobertura y la atención de la demanda. La eficiencia terminal, reprobación y deserción, mejoró respecto del ciclo escolar anterior. En este nivel, el problema es fundamentalmente de calidad, como lo muestran los indicadores del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), ubicando a la entidad en las primeras posiciones en el país.

Las pruebas PISA (Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes) son aplicadas a los jóvenes de 15 años de edad, que se encuentren inscritos en escuelas del nivel secundario o mayor. La secundaria constituye el nivel educativo crítico del sistema de educación básica, ya que si bien existe un alto nivel de cobertura y de absorción de los egresados de sexto grado, se observan problemas importantes de deserción, reprobación y eficiencia terminal. Los indicadores de las Pruebas PISA de la OCDE, manifiestan también una insuficiencia en la calidad educativa, ubicándose el estado, al igual que el país, en los niveles mínimos de las escalas. Las secundarias generales presentan resultados más favorables que las secundarias técnicas.

En el ejercicio 2003 se pagaron con cargo al FAEB, 26,409 personas en el sistema federalizado o transferido, de las cuales 5,009 son personal administrativo y 21,400 tienen plaza de docente; de este último número, 15,876 se encontraban frente a grupo, adicionándose a éstos, 1,425 personas que se desempeñaban en educación inicial y especial. El resto de los docentes realizaban labores administrativas, de conducción de programas, de supervisión, dirección y de otro tipo.

De las quincenas 1 a la 10, se detectó que a 185 personas se les generaron 511 pagos después de la fecha de su baja, por 1.3 millones de pesos. Al respecto, la SEP del Estado de Coahuila, mediante el oficio núm. CGRL/679/2004 del 21 de octubre de 2004, remitió documentación durante el ejercicio 2003, donde 126 trabajadores reintegraron mediante deducciones efectuadas en nómina por el concepto 19 (responsabilidades de año actual) 685.2 miles de pesos. Los pagos efectuados a 17 trabajadores por 349.2 miles de pesos sí fueron procedentes, ya que correspondieron a los conceptos de reanudación de labores, aguinaldo, estímulo de antigüedad y prima vacacional, más 228.6 miles de pesos, reintegrados por 42 servidores públicos.

Se determinó que existen plazas y horas plaza autorizadas no utilizadas, categorías autorizadas no utilizadas, así como categorías y plazas utilizadas no incluidas en el analítico de plazas, de lo que resulta que en el mes de enero no se utilizaron para el pago de servicios personales 4.6 millones de pesos.

Se determinó un entero de más a la SHCP por 190.9 millones de pesos, por el impuesto retenido a los trabajadores, se efectuó corrección 78.2 millones de pesos, y queda pendiente de aclarar un importe de 112.7 millones de pesos; se detectó en 30 centros a 146 servidores públicos que no laboraron en ellos, los cuales recibieron pagos anuales por 7.3 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión, se determinaron 7 observaciones que generaron 12 acciones promovidas, de las cuales 10 son recomendaciones, una solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Coahuila y una Solicitud de Aclaración.
- **Dictamen.** La ASF considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Coahuila cumplió con los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF promueve el fortalecimiento de sistemas de control y registro, así como la implementación de mecanismos de supervisión que eviten la comisión de actos indebidos que permitan garantizar el cumplimiento de los ordenamientos legales, para mejorar la gestión operativa y administrativa de las dependencias ejecutoras, y que asegure un ejercicio adecuado de los recursos del FAEB a los fines autorizados.

Se determinaron impactos económicos por 116.9 millones de pesos, que no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

7.2 RECURSOS DEL FASSA TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al Estado de Coahuila, a través del FASSA, se distribuyeron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, y comprobar la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento de Interés Camaral, con fundamento en el comunicado núm. CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004, donde se solicita se revisen los fondos del Ramo 33, y del Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila que solicitó, mediante el oficio núm. 084/04 del 19 de agosto de 2004, se revisen los recursos del FASSA en el ejercicio fiscal 2003. La muestra auditada fue de 477.1 millones de pesos, que representa el 77.9% del importe ejercido por 611.7 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y la Dirección de Administración y Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila.
- **Resultados Relevantes.** Se detectaron diferencias entre lo reportado en la Cuenta Pública Federal por 637.6 millones de pesos, la Cuenta Pública Estatal por 607.1 millones de pesos y lo reportado al cierre del ejercicio presupuestal por los Servicios de Salud de Coahuila por 615.9 millones de pesos, porque la Cuenta Pública Estatal no consideró 30.5 millones de pesos, y el cierre presupuestal de los Servicios de Salud de Coahuila no consideró el entero por concepto de pago del Impuesto sobre Productos del Trabajo por 21.8 millones de pesos, el cual fue notificado el 25 de mayo de 2004.

Se detectó que a 16 personas provenientes de otras entidades federativas se les pagó 6.1 miles de pesos por concepto de quinquenio, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; sin embargo, se observó que el sistema de nómina no contempla la fecha de ingreso al Sector Salud, sino que registra la fecha en que el trabajador se incorporó a su nuevo centro de trabajo por cambio de adscripción entre entidades federativas; se detectó una diferencia pagada de más por 56.4 miles de pesos otorgada con motivo del día de las madres.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron seis observaciones que generaron seis acciones promovidas, las cuales son recomendaciones.
- **Dictamen.** La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Coahuila cumplió con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a las operaciones examinadas, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinaron deficiencias en la supervisión, control y operación del fondo, que repercutieron en pagos de más en el sistema de nóminas y diferencias entre lo reportado en la Cuenta Pública Federal con la Cuenta Pública Estatal.

El Impacto Contables es de 37.6 millones de pesos. Se determinó una diferencia por 30.5 millones de pesos entre lo reportado en la Cuenta Pública Federal contra la Cuenta Pública Estatal y 7.1 millones de pesos no transferidos oportunamente por la Federación.

El Impacto Económico es de 56.4 miles de pesos, consistente en el pago del estímulo del día de las madres el cual fue superior a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, cifra que no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.

7.3 COA. RECURSOS DEL FAIS EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE ACUÑA, MATAMOROS, MONCLOVA, PIEDRAS NEGRAS, SALTILLO, SAN PEDRO Y TORREÓN.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Coahuila en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al FISM, se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, con fundamento en el comunicado núm. CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004, donde solicita que se revisen los fondos del Ramo 33. Se revisaron 95.1 millones de pesos, que representan el 96.4% de los recursos ejercidos por 98.6 millones de pesos, en los municipios seleccionados. Las áreas revisadas fueron las tesorerías y contralorías municipales, y las direcciones de obras públicas de los siete municipios del estado de Coahuila, y los lugares de todas y cada una de las obras ejecutadas.
- **Resultados Relevantes.** Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se determinó que el municipio de Monclova ejerció los recursos del fondo conforme a los programas y presupuestos aprobados, ajustándose a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, sin embargo, se detectaron 13 expedientes con falta de documentación consistente en convenios adicionales, análisis de precios unitarios, carta de finiquito del contratista, acta de entrega recepción y observaciones físicas, siendo aclaradas y solventadas por representantes del municipio en tiempo y forma.

Se determinó también, que el municipio de Piedras Negras ejerció los recursos del FISM conforme a los programas y presupuestos aprobados, sin embargo, se detectaron 31 expedientes con falta de documentación consistente en oficios de aprobación, convenios adicionales, fichas de depósito, recibos de aportaciones, análisis de precios unitarios, carta de finiquito del contratista, acta de entrega recepción y observaciones físicas, siendo aclaradas y solventadas por representantes del municipio en tiempo y forma.
- **Dictamen.** La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Coahuila considera que, en términos generales, los municipios antes citados cumplieron con los ordenamientos legales, disposiciones normativas aplicables y principios de contabilidad gubernamental, en lo concerniente al uso y destino de los recursos provenientes del FISM, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente, las cuales fueron solventadas durante el proceso de la auditoría.
- **Impacto de la Fiscalización.** La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado promueve acciones para que los municipios de Acuña, Matamoros, Monclova, Piedras Negras, Saltillo, San Pedro y Torreón, fortalezcan los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

7.4 COA. RECURSOS DEL FAM TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al estado de Coahuila, a través del FAM, se distribuyeron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo que se establece en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.

- **Características de la Revisión.** Se practicó auditoría financiera y de cumplimiento, con fundamento en el comunicado núm. CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004, donde se solicita que se revisen los fondos del Ramo 33, y del Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, que solicitó mediante oficio núm. 084/04 del 19 de agosto de 2004, que se revisen los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples. Se revisaron documentalmente 142.5 millones de pesos, y 64.6 millones de pesos de obra física, que corresponden al 88.7% y 40.2%, respectivamente de los recursos ejercidos por 160.6 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Dirección de Contabilidad y Subdirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, la Dirección de Planeación del Instituto Estatal de Construcción de Escuelas de Coahuila, la Dirección General de Administración Patrimonial y Tesorería de la Universidad Autónoma de Coahuila, y las Direcciones de Administración y Finanzas de las Universidades Tecnológicas del Norte, Centro y Torreón.
- **Resultados Relevantes.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado cubrió gastos de este fondo con recursos de otros programas por 24.4 millones de pesos durante los meses de mayo a diciembre de 2003, los cuales fueron reintegrados por el FAM en el período de enero-junio de 2004; y ministró recursos al Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila por 69.7 millones de pesos, de los cuales se ejercieron 54.7 millones de pesos; en las obras “Construcción de taller de cómputo y obra exterior en la Escuela Secundaria General 11” existen pagos en exceso por 6.8 miles de pesos; en la obra “Remodelación de servicios sanitarios en las Facultades de Ciencias Químicas, de Jurisprudencia y de Ciencias de la Comunicación” de la Universidad Autónoma de Coahuila, se pagaron 11.2 miles de pesos de más; y en la obra “Construcción de Aula Virtual en la Escuela de Ciencias de la Educación y Humanidades en Unidad Campo Redondo”, se efectuó un pago por 1.1 miles de pesos al contratista sin especificar el concepto.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron cuatro observaciones que generaron cuatro acciones promovidas, las cuales son recomendaciones.
- **Dictamen.** La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Coahuila considera que en términos generales el Gobierno del Estado cumplió con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a las operaciones examinadas, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto económico por pagos de más por 18.0 miles de pesos y pago sin especificar el concepto por 1.1 miles de pesos, por los que la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Coahuila promueve acciones para fortalecer los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales. Se determinó un impacto económico por 19.1 miles de pesos, que no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.

7.5 COA. RECURSOS DEL FAETA TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al Estado de Coahuila, a través del FAETA, se distribuyeron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, con fundamento en el comunicado núm. CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004, donde se solicita se revisen los fondos del Ramo 33; y escrito del Gobernador de Coahuila, que solicitó mediante oficio núm. 084/04 del 19 de agosto de 2004, se revisen los recursos del FAETA

transferidos al estado. Se revisaron 63.7 millones de pesos, que representó el 49.0% de los 130 millones de pesos asignados al estado. Las áreas revisadas fueron las direcciones de Administración y Finanzas; de Recursos Humanos; Académica y Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal de Educación para Adultos; la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; y el Patronato Pro Educación de los Adultos A. C.

- **Resultados Relevantes.** Se determinaron diferencias entre lo pagado y los registros contables en relación con las nóminas del personal de confianza y sindicalizado por 7.3 millones de pesos; se pagaron 11.2 millones de pesos a personal de confianza, que ya había cobrado en la nómina del capítulo 1000, lo cual se tradujo en duplicidad de pago. Como resultado de la revisión a las diferentes partidas de gastos de los capítulos 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales), se observó que existen partidas sin comprobación por 364.0 miles de pesos y 282.0 miles de pesos respectivamente, cantidades que deberán ser aclaradas o en su caso reintegradas al fondo.
- **Acciones Promovidas.** Se determinaron dos observaciones que generaron dos acciones promovidas, las cuales son recomendaciones.
- **Dictamen.** La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Coahuila considera que en términos generales el Gobierno del Estado cumplió con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a las operaciones examinadas, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Coahuila promueve acciones para que en el ejercicio de los recursos destinados al FAETA se fortalezcan los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios. Asimismo, se determinaron diferencias entre lo pagado y los registros contables en relación con las nóminas del personal de confianza y sindicalizado por 7.3 millones de pesos; y el impacto económico observado es de 11 millones de pesos, que no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

7.6 COA. RECURSOS DEL FASP TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al Estado de Coahuila, a través del FASP, verificar su distribución, administración, ejercicio y destino, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable y comprobar la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, con fundamento en el comunicado núm. CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004; y del Gobernador de Coahuila, que solicitó mediante oficio núm. 084/04 del 19 de agosto de 2004, se revisen los recursos FASP ejercidos durante el 2003 por el estado de Coahuila. Se revisaron 60.4 millones de pesos que representaron el 82.3% del total ministrado por 73.4 millones de pesos. El área revisada fue el Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Coahuila.
- **Resultados Relevantes.** En el Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Administración e Inversión, denominado "Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Coahuila", se observó que la cláusula décima segunda otorga a

la fiduciaria la facultad para contratar los servicios de terceras personas para practicar auditorías al fideicomiso, y el pago de honorarios de los auditores con cargo a su patrimonio, conforme a las instrucciones que al respecto le dé el Comité Técnico. Lo anterior contraviene lo establecido en el Capítulo IV, correspondiente a las obligaciones del fiduciario de las Reglas del Fondo para la Seguridad Pública del Estado.

Con el análisis del Registro Programático Presupuestal por anexo técnico, Avance Físico Financiero por anexo técnico y Balance del Presupuesto sobre la aplicación de los recursos del FASP en el ejercicio en revisión, se determinó la falta de elementos para revisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas alcanzadas, tales como medir la cobertura y eficiencia de las acciones ejecutadas en materia de seguridad pública. La entidad auditada sólo presenta en forma mensual reportes con el objeto de comunicar los avances en el ejercicio de los recursos del fondo, en contravención del artículo 25, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

En el análisis comparativo realizado a los ingresos del Fideicomiso de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F., reportados en la Cuenta Pública Estatal 2003 por 73.3 millones de pesos, con los registrados al cierre de ese ejercicio presupuestario por 73.8 millones de pesos, proporcionado por la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., se observó una diferencia por 475.0 miles de pesos, la cual corresponde a un error de registro contable.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión se determinaron siete observaciones que generaron siete acciones promovidas, de las cuales cuatro son recomendaciones y tres solicitudes de aclaración.
- **Dictamen.** En opinión de la Auditoría Superior de la Federación y respecto del alcance antes señalado y a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que en términos generales el Gobierno del Estado de Coahuila cumplió con los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó que se debe impulsar el fortalecimiento de los sistemas de control y registro, así como la implementación de mecanismos de supervisión que eviten la comisión de actos indebidos. Se determinó un impacto económico de 1.7 millones de pesos, cantidad que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.

7.7 COA. RECURSOS DEL FIES TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos públicos aportados en el ejercicio 2003 al estado de Coahuila, a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, se ejercieron y aplicaron de conformidad con los ordenamientos legales establecidos y demás disposiciones aplicables, y verificar la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, con fundamento en el oficio núm. 084/04 del 19 de agosto de 2004. Se revisaron 142.1 millones de pesos que representan el 47.7% de los recursos asignados, que ascienden a 297.7 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Dirección General de Contabilidad y la Subdirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila.

- **Resultados Relevantes.** Al analizar el estado de cuenta bancario núm. 0101995596 de BBVA-Bancomer, S.A., de los recursos del FIES, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila recibió de la TESOFE, se determinó que se efectuaron traspasos por pagos efectuados con recursos propios de otras cuentas bancarias por la cantidad de 28.4 millones de pesos, lo que dificulta el control, manejo y fiscalización de los programas y fondos.

En la revisión de la documentación comprobatoria que amparan los contratos DGC-2003017-0, DGC- 2003018.0 y la obra 417, por 44.3 millones de pesos, 24.1 millones de pesos y 233.5 miles de pesos, respectivamente; se observó que se cubrió con recursos del FIES un monto de 1.3 millones de pesos, distribuidos mediante cuenta por pagar núm. 34794 al Instituto Nacional de Antropología e Historia, por concepto de gastos de obra por 237.7 miles de pesos, a la Secretaría de Fomento Agropecuario a las cuenta por pagar 46484 y 51102 para gastos indirectos por 233.0 miles de pesos, y a la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas a las cuentas por pagar 9438, 39892, 41085, 50549, 50825 para gastos indirectos, por 869.5 miles de pesos. Estos pagos carecen de documentación original comprobatoria, ya que se encuentran amparadas sólo con recibos provisionales.

Al respecto, la entidad fiscalizada durante el transcurso de la auditoría proporcionó la documentación original que ampara los gastos mencionados por 1.2 millones de pesos, así como dos reintegros por un total de 96.0 miles de pesos, el primero por parte de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas a la cuenta bancaria del FIES por 86.1 miles de pesos y el segundo de la Secretaría de Fomento Agropecuario por 9.9 miles de pesos, los que se debieron haber reintegrado a la Federación.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron tres observaciones que generaron tres acciones promovidas, las cuales son recomendaciones.
- **Dictamen.** La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Coahuila considera que en términos generales el Gobierno del Estado cumplió con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a las operaciones examinadas, excepto por las observaciones que se precisan; se detectaron dos reintegros por 96.0 miles de pesos, que se debieron haber devuelto a la Federación.
- **Impacto de la Fiscalización.** La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Coahuila, promueve acciones para que se fortalezcan los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

El Impacto Contable de los recursos del FIES es por 28.4 millones de pesos y el Impacto Económico por 2 reintegros es de 96.0 miles de pesos, que no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal.

7.8 COA. RECURSOS DEL PAFEF TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al Estado de Coahuila, a través del PAFEF, se distribuyeron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y demás normativa aplicable, y comprobar la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, con fundamento en el oficio núm. 084/04 del 19 de agosto de 2004. Se revisaron 529.1 millones de

pesos que representan el 87.6 % del total de los recursos transferidos por 604.0 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Dirección de Contabilidad y la Subdirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas; y la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Estado de Coahuila.

- **Resultados Relevantes.** Como resultado de la aplicación de un cuestionario a los responsables de diversas áreas administrativas y operativas de la Subdirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, con el fin de evaluar el control interno, se comprobó que esa Secretaría omitió enviar a la SHCP los recibos de las ministraciones de los apoyos otorgados durante el ejercicio 2003, a través del PAFEF.

En la revisión de los recursos federales del PAFEF por 604.0 millones de pesos, se encontró que fueron transferidos durante el ejercicio 2003 al Gobierno del Estado de Coahuila en tiempo y forma, a través de la cuenta bancaria Núm. 063361224 de la Institución Financiera Banorte; asimismo, se observó que dicha cuenta presenta un saldo por 713.0 miles de pesos, más rendimientos generados por 58.4 miles de pesos, lo cual integra un importe de 771.4 miles de pesos a la fecha de la revisión, saldo que proviene de productos financieros que debieron ejercerse a más tardar el último día hábil del mes de febrero del 2004 o, en su caso, reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión se determinaron dos observaciones que promovieron igual número de acciones, las cuales corresponden a dos recomendaciones.
- **Dictamen.** La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Coahuila cumplió con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Coahuila promueve acciones para que en el ejercicio de los recursos destinados al PAFEF, fortalezca los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

Se determinó un impacto económico de 771.4 miles de pesos, que no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

8. COLIMA.

Con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2003 se practicaron al Estado de Colima tres auditorías correspondientes al Ramo General 33:

- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

8.1 COL. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al Estado de Colima, a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, verificando su distribución, administración, ejercicio y destino de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** La auditoría se seleccionó para atender los puntos de acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentados mediante los comunicados números CVASF/LIX-105/04, 227, 233, de fechas 22 de febrero y los dos últimos del 16 de abril, todos de 2004, donde solicita que se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal, y los recursos de origen federal otorgados al estado de Colima. La revisión comprendió los recursos transferidos al FAEB del Estado de Colima, por un importe de 1,434.3 millones de pesos. La muestra revisada fue de 822.6 millones de pesos, que representan el 57.3% del total aportado. La auditoría se practicó en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima (SEFIN) y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima (Coordinación).
- **Resultados Relevantes.** Como resultado de la revisión, se constató que la Tesorería de la Federación al ministrar los recursos del fondo, no se ajustó a las fechas programadas en el acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración de recursos del FAEB.

Se observó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima no ejerce un adecuado control de los recursos del FAEB destinados al pago del magisterio; no transfirió 2.0 millones de pesos derivados de los rendimientos financieros generados por los recursos del fondo en 2003 a la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; realizó pagos superiores a los establecidos en los contratos de honorarios, así como pagos indebidos a personal docente y de honorarios y no cuenta con toda la documentación comprobatoria. Asimismo, se determinó que indebidamente transfirió 165.2 millones de pesos del FAEB para el pago de salarios del magisterio estatal.

También se determinó que se utilizaron recursos del FAEB por un monto de 3.7 millones de pesos para la construcción del casino de la sección 6 del SNTE y de la unidad deportiva de la sección 39 del mismo sindicato.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 21 observaciones que generaron 31 acciones, de la cuales se presenta 1 Pliego de observaciones, 17 solicitudes de aclaración, 9 recomendaciones y 4 solicitudes de intervención del OIC.
- **Dictamen.** Del examen realizado al Gobierno del Estado de Colima en relación con la transferencia de recursos federales, se considera que en términos generales el Gobierno del Estado de Colima cumplió con los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas aplicables y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** La SEFIN no tiene control sobre el ejercicio de los recursos del FAEB destinados al pago del magisterio estatal; no transfirió los rendimientos financieros generados por los recursos del fondo durante el 2003 a la Coordinación. Según el Informe de Resultados se determinaron observaciones por un importe de 189.0 millones de pesos, con motivo del incumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes, derivándose un pliego de observaciones por un importe de 323.9 miles de pesos y 17 solicitudes de aclaración por 16.0 millones de pesos.

8.2 COL. RECURSOS DEL FONDO PARA APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE ARMERÍA, MANZANILLO Y VILLA DE ÁLVAREZ.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrado a los municipios del Estado de Colima en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** La auditoría se seleccionó para atender los puntos de acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentados mediante los comunicados números CVASF/LIX-105/04, 227, 233, de fechas 22 de febrero y los dos últimos del 16 de abril, todos de 2004, donde solicita que se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal, y los recursos de origen federal otorgados al estado de Colima. Para el ejercicio de 2003, se transfirieron al estado de Colima recursos del FISM, por 48.5 millones de pesos, de los cuales los tres municipios seleccionados para ser revisados ejercieron 18.5 millones de pesos, monto que significó el 38.2% del total.
- **Resultados Relevantes.** La revisión se efectuó en la Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Control Patrimonial, Dirección de Recursos Materiales y Dirección de Planeación de los tres municipios del estado de Colima. Únicamente se observó que en el municipio de Armería existen deficiencias en la calidad de construcción de la obra e incumplimiento de los ordenamientos legales en la ejecución de obra. Al respecto, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso Local efectuó una recomendación consistente en una amonestación pública para el servidor público responsable de los trabajos de las obras realizadas en el municipio.
- **Acciones Promovidas.** Se determinó una amonestación pública para el servidor público responsable de los trabajos de las obras realizadas en el municipio.
- **Dictamen.** Del examen realizado por la Contaduría Mayor del Estado de Colima a los municipios de Manzanillo, Villa de Álvarez y Armería, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social

Municipal. Se consideró que en términos generales los municipios de Manzanillo, Villa de Álvarez y Armería, cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables.

- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima constató que los municipios de Manzanillo, Villa de Álvarez y Armería, cuentan con mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

8.3 COL. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE ARMERÍA, MANZANILLO Y VILLA DE ÁLVAREZ.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Colima en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al FORTAMUN-DF, se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** La auditoría se seleccionó para atender los puntos de acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentados mediante los comunicados números CVASF/LIX-105/04, 227, 233, de fechas 22 de febrero y los dos últimos del 16 de abril, todos de 2004, donde solicita que se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal, y los recursos de origen federal otorgados al estado de Colima.

Se verificó por parte del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local la aplicación de 55.4 millones de pesos en tres municipios del estado de Colima que ejercieron recursos de este fondo, cifra que representó el 43.2% del total ejercido por el estado. La revisión se efectuó en la Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Control Patrimonial, Dirección de Recursos Materiales y Dirección de Planeación de los tres municipios.

- **Resultados Relevantes.** Como resultado de la revisión efectuada por la Contaduría mayor de Hacienda del estado, se informó que en los municipios de Manzanillo y Armería no se determinaron observaciones, sin embargo, en el municipio de Villa de Álvarez se observó que se realizó obra pública en forma fraccionada.
- **Acciones Promovidas.** Se determinó una amonestación pública para el servidor público responsable de los trabajos de las obras realizadas en el municipio.
- **Dictamen.** En opinión de la Contaduría Mayor del Estado de Colima, y con base en el alcance antes señalado y la información y documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas, se consideró que en términos generales los municipios de Manzanillo, Villa de Álvarez y Armería, cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima constató que los municipios de Manzanillo, Villa de Álvarez y Armería, dispone con procedimientos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

9. DISTRITO FEDERAL.

Durante la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF consideró llevar a cabo 7 auditorías al Gobierno del Distrito Federal, para revisar el ejercicio de los recursos transferidos por la Federación, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Ramo General 33; los recursos del PAFEF y del FIES, así como para evaluar el origen, destino, riesgo y sostenibilidad de la deuda pública. Las auditorías que se practicaron fueron las siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas “Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados” (Ramo General 39).
- Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Evaluación del Origen de la Deuda Bruta del Gobierno del Distrito Federal.
- Evaluación del Destino de la Deuda del Gobierno del Distrito Federal.
- Evaluación del Riesgo y Sostenibilidad de la Deuda Pública del Gobierno del Distrito Federal.
- Egresos Presupuestales para la Adquisición de Vehículos y Equipo de Seguridad Pública (componente deuda pública).

9.1 D.F. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al Gobierno del Distrito Federal, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, verificando su distribución, administración, ejercicio y destino, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, comprobando la existencia de controles que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría Financiera y de cumplimiento, para atender los puntos de acuerdo de la Comisión de Vigilancia presentados mediante los comunicados números CVASF/LIX-105/04 y 139, de fechas 22 de febrero y 4 de marzo de 2004, respectivamente. Asimismo, por la importancia de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, ejercidos durante el 2003 por el Gobierno del Distrito Federal, y por tratarse de la primera ocasión en que se practica una auditoría al citado Fondo, en el Distrito Federal. Se seleccionaron 128.7 millones de pesos, que representan el 48.3% del I presupuesto autorizado por 266.7 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal (FOSEGDF), la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.
- **Resultados Relevantes.** La SHCP transfirió en tiempo y forma, a través de la TESOFE, recursos a la Secretaría de Finanzas del GDF por 154.3 millones de pesos correspondientes al FASP. Después, en noviembre de 2003 y marzo de 2004 se ministraron 37.0 y 75.0 millones de pesos, respectivamente, por lo que el total fue de 266.3 millones de pesos. Estos recursos para el FASP, fueron depositadas en la cuenta número 00557-00474-2 de Banorte, S. A., y con su análisis se comprobó que la cuenta bancaria no fue destinada específicamente para la administración de estos recursos, lo que impide su fiscalización a efecto de garantizar que los recursos se aplicaron con eficiencia, eficacia y honradez.

El Comité Técnico del FOSEGDF autorizó el ejercicio de los recursos, sin contar con los acuerdos modificatorios de los mismos, por la ampliación de 112.0 millones de pesos. La Tesorería del Gobierno del Distrito Federal observó retraso de hasta por 33 días en la ministración de fondos. Los rendimientos financieros no fueron enterados al Fideicomiso FOSEGDF.

Se determinaron diferencias en los conceptos de gasto corriente, bienes muebles y obra pública por 82.5, 76.7 y 159.2 millones de pesos, respectivamente, entre las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas por la SHCP y las CLC de la Secretaría de Finanzas del GDF. Se constató que los gastos destinados para control y supervisión no fueron ejercidos durante el 2003 por el Órgano Interno de Control, según lo estipula el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública para el año 2003. Se comprobó que el Fideicomiso FOSEGDF transfirió 18.1 millones de pesos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal a solicitud del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en su carácter de unidad auxiliar de gasto, sin contar con el soporte correspondiente.

En el ejercicio de los recursos asignados al Programa de Dotaciones Complementarias no Regularizables para Personal de Seguridad Pública en la SSP, la ASF determinó que 22 elementos de seguridad pública, beneficiados con 151.6 miles de pesos, dieron positivo en la evaluación toxicológica; en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), se realizaron 1,529 pagos por 11.6 millones de pesos sin que haya proporcionado la clave única de identificación permanente (CUIP) y 3,888 pagos, por 20.0 millones de pesos, sin el número de registro decadactilar (NCP); asimismo, se determinó que se efectuaron pagos sin que se cubrieran los requisitos establecidos por la normatividad.

Se constató el pago de anticipos a contratistas que ejecutaron trabajos de rehabilitación del módulo de máxima seguridad "Dormitorio 10" y rehabilitación del andador "El Kilómetro", del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, mismos que observaron hasta 46 días de retraso en su entrega. Se determinó que no se alcanzaron las metas de las acciones y programas.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión, se determinaron 14 observaciones que generaron igual número de acciones, de las cuales 7 son solicitudes de aclaración, 1 solicitud de intervención al Órgano Interno de Control, 5 recomendaciones y 1 Pliego de observaciones.
- **Dictamen.** En opinión de la ASF, se considera que en términos generales el Gobierno del Distrito Federal a través del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEGDF cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y los principios de contabilidad gubernamental, excepto por las observaciones que se precisan.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como consecuencia de las observaciones emitidas, la ASF determinó un impacto contable por 27.2 millones de pesos; asimismo, un impacto económico de 18.3 millones de pesos, que no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y están sujetos a las aclaraciones que realice la entidad fiscalizada en los plazos establecidos para tal fin. Se determinó un impacto social, por el incumplimiento de las metas en los programas de capacitación básica y actualización, de equipamiento de personal e instalaciones para la seguridad pública, construcción mejoramiento o ampliación de centros de readaptación social.

En materia de control, la ASF determinó que el Fideicomiso FOSEGDF carece de sistemas de control interno eficientes, para cumplir con las Reglas de Operación de su Comité Técnico, así como de mecanismos de supervisión, principalmente en los procedimientos para el ejercicio de los recursos por las unidades auxiliares de gasto y para la ejecución de la obra pública.

9.2 D.F. RECURSOS DEL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES) TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (RAMO GENERAL 39 "PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS")

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al Gobierno del Distrito Federal, a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), para comprobar su ejercicio y aplicación de conformidad con los ordenamientos jurídicos establecidos y demás disposiciones aplicables, verificando la existencia de controles que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría Financiera y de cumplimiento, cuya selección se basó en el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentado en el comunicado número CVASF/LIX-139/04, de fecha 4 de marzo de 2004, con el que solicita se revisen los recursos de origen federal otorgados al Distrito Federal. Asimismo, por la importancia del monto de los recursos del FIES, ejercidos durante 2003 por el Gobierno del Distrito Federal (GDF), siendo la primera revisión que se practica al citado fideicomiso. Se seleccionó una muestra de 348.2 millones de pesos, que representan el 51.8% del universo auditable. Las áreas revisadas fueron la Subsecretaría de Egresos y la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del GDF, las Direcciones Generales de Administración y Obra Pública de cada una de las Delegaciones que se revisaron y el Organismo Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM).
- **Resultados Relevantes.** De un total de 85 resultados obtenidos, en 49 de ellos se emitieron observaciones que corresponden a la administración, control y registro de los recursos asignados al GDF para este programa; así como a irregularidades detectadas en la cantidad, calidad y oportunidad de los trabajos ejecutados en proyectos específicos con cargo a los recursos del FIES.

En materia de administración, control y registro, se detectó que en la Delegación Álvaro Obregón, los programas en que se ejercieron los recursos no tenían metas definidas; asimismo, algunos contratistas no estaban incluidos en el programa de obras correspondiente. En la Delegación Gustavo A. Madero, la Relación de Contratos Ejecutados durante 2003 (PAFEF y FIES) se integró sin separar los contratos y acciones ejercidas con recursos de uno y otro programa; 63.0 millones de pesos ejercidos, se distribuyeron en nueve programas que no registraron las metas originales, modificadas, ni las alcanzadas. En el Sistema de Agua Potable de la Ciudad de México, se adjudicaron 21 contratos de manera directa, cuando por su monto algunos debieron hacerse por licitación y otros por invitación a por lo menos tres proveedores o contratistas; se observaron diferencias entre lo ejercido y lo consignado en las CLC's.

En la Delegación Gustavo A. Madero, se observaron expedientes de obra en mal estado, faltante de actas de entrega-recepción, atrasos hasta de 45 días en la entrega de los anticipos, e incumplimiento de la fecha de inicio de obra contratada; en la revisión documental de las obras realizadas en diversos planteles educativos por la empresa Danfer Construcciones, S.A. de C.V., según el contrato número GAM DGODU SEP PO 2002 225 por 4.2 millones de pesos, la ASF determinó irregularidades por 726.6 miles de pesos; en el SACM, se detectó una diferencia por 23.5 millones de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 49 observaciones que promovieron 52 acciones, de las cuales 26 son Pliegos de observaciones, 23 solicitudes de aclaración, 1 solicitud de intervención del OIC y 2 recomendaciones.

- **Dictamen.** Del examen realizado, la ASF considera que, en términos generales, el Gobierno del Distrito Federal a través de las Delegaciones Políticas Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tláhuac, Xochimilco y el Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y con los principios de contabilidad gubernamental, excepto por las observaciones que se determinaron.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó que los entes revisados carecen de sistemas de control interno operativos eficientes para cumplir con los Lineamientos para la Solicitud y Pago de los Recursos con Cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como de mecanismos de supervisión, principalmente en los procedimientos para el ejercicio de los recursos para la ejecución de la obra pública.

Como consecuencia de lo anterior, se determinaron presuntos daños por irregularidades en la transferencia de recursos del ejercicio 2003 del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, por 8.6 millones de pesos, en los procesos de adjudicación de las obras y en la ejecución de las mismas. En cuanto al impacto social, la ASF destaca el incumplimiento de las metas en los programas, lo cual redundaba en las acciones que dejaron de realizarse en perjuicio de los habitantes de dichas demarcaciones territoriales.

9.3 D.F. RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAFEF) TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al Gobierno del Distrito Federal, a través del PAFEF, verificando que su distribución, administración, ejercicio y destino, se realizaron de conformidad con lo establecido en Los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del PAFEF, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de junio de 2003 y demás normatividad aplicable; y comprobar la existencia de controles que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, considerando el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentado en el comunicado número CVASF/LIX-139/04, de fecha 4 de marzo de 2004. Asimismo, por la importancia de los recursos del PAFEF, ejercidos durante el 2003 por el GDF, y por ser la primera ocasión en que se practica una auditoría al citado Programa.

La auditoría cubrió 880.1 millones de pesos, que representan el 62.4% del universo auditable. Se revisaron la Subsecretaría de Egresos y la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; las Direcciones Generales de Administración y Obra Pública de cada una de las Delegaciones que se revisaron.

- **Resultados Relevantes.** En las Delegaciones Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Miguel Hidalgo y Tlalpan, se determinaron variaciones programáticas presupuestarias, en actividades institucionales de diversos programas en el apartado de avance físico y presupuestal alcanzado. En programas de otras actividades institucionales se ejercieron recursos sin que se haya reportado el alcance de metas.

En la Delegación Gustavo A. Madero no fue posible conciliar la “Relación de Contratos Ejecutados Durante 2003”, contra el importe que registra el documento “Evolución Presupuestal al 31 de Diciembre 2003”, en virtud de que se encuentra integrada por contratos y acciones ejercidos con recursos tanto del PAFEF como del FIES en 2003; se observó que los expedientes técnicos de los contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles están deficientemente archivados; no se encontraron las actas de entrega-recepción, se determinaron atrasos de hasta de 45 días en la entrega de los anticipos a los contratistas y no se respetó la fecha de inicio pactada en los contratos; en materia de compra de bienes informáticos mediante licitación pública internacional, no fue posible revisar el proceso de adjudicación, debido a que no se proporcionó la documentación correspondiente.

Con la “Relación de Contratos Ejercidos con Recursos del PAFEF” por 46.7 millones de pesos, se observó que la Delegación Iztapalapa ejerció 6.7 millones de pesos (14.4%) para la realización de estudios y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras, siendo que dicha proporción debe ser como máximo del 3% de los recursos ejercidos en obra, por lo que se originó un pago en exceso por 5.3 millones de pesos.

En la Delegación Miguel Hidalgo, se determinó que ejercieron recursos por 66.0 millones de pesos, cifra que al ser conciliada contra los 60.2 millones de pesos del documento “Evolución Presupuestal al 31 de diciembre 2003”, arrojó una diferencia por 5.8 millones de pesos de sobre ejercicio.

En la Delegación Tláhuac, se detectó una diferencia por 47.7 millones de pesos entre los 73.3 millones de pesos, entre el techo presupuestal autorizado por la Subsecretaría de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, y los 25.6 millones de pesos, que registra la relación de CLC, que proporcionó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

En la revisión de expedientes de contratos que amparan la ejecución de trabajos u obras con recursos del PAFEF, en las delegaciones auditadas, se observó entre otras irregularidades que no se cuenta con un padrón de contratistas; no se localizaron los avisos de inicio y terminación de los trabajos, ni su registro en las bitácoras; se suscribieron convenios modificatorios cuyo importe rebasa el 25% del monto original contratado; se detectaron tanto pagos en exceso, como pagos por trabajos no realizados; se pagaron trabajos no ejecutados; asimismo, en algunos casos no se encontraron los dictámenes del análisis de la propuesta técnica y fallo del concurso

Por otra parte, de la inspección y verificación física de algunas obras realizadas en las distintas delegaciones políticas, se determinaron irregularidades tales como: trabajos o suministros pagados pero no ejecutados o proporcionados; defectos y fallas por vicios ocultos; trabajos inconclusos; instalación de equipos inadecuados a las necesidades; trabajos con calidad inferior a la contratada; accesorios que fueron instalados y pagados pero que al momento de la inspección no se localizaron; equipos diversos con características distintas a las contratadas; incumplimiento de los plazos de ejecución y entrega de los trabajos; pago duplicado del mismo concepto, o bien pagos en exceso.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión, se determinaron 68 observaciones, que generaron 91 acciones, de las cuales 15 son Pliegos de observaciones, 23 solicitudes de intervención al Órgano Interno de Control, 30 solicitudes de aclaración y 23 recomendaciones.
- **Dictamen.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación y respecto al alcance antes señalado y la información y documentación proporcionada, se considera que en términos generales el Gobierno del Distrito Federal, cumplió con las disposiciones normativas aplicables; excepto por las observaciones que se precisan en el apartado del informe correspondiente.

- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF determinó un impacto contable de 27.7 millones de pesos, debido a irregularidades contables en los registros de obras y/o acciones en las delegaciones políticas de Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Miguel Hidalgo. También estimó un impacto económico de 11.3 millones de pesos, que es el monto de las irregularidades observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal, al quedar sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin y que corresponden a las delegaciones políticas Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Milpa Alta y Tlalpan. La ASF concluyó que el GDF, carece de sistemas de control interno eficientes, para cumplir con los lineamientos para la aplicación y ejercicio de los recursos del Ramo General 39 para el ejercicio fiscal 2003, así como de mecanismos de supervisión, principalmente en los procedimientos para el ejercicio de los recursos para la ejecución de la obra pública, en contravención de la normatividad aplicable.

9.4 D.F. EVALUACIÓN DEL ORIGEN DE LA DEUDA BRUTA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

- **Objetivo.** Determinar las causas del endeudamiento, evaluar el control interno implementado por el Gobierno del Distrito Federal en el registro y control de la deuda, e identificar las características del financiamiento contratado.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial, que se seleccionó en atención al punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentado en el comunicado número CVASF/LIX-139/04, fechado el 4 de marzo de 2004, donde solicita una auditoría integral y exhaustiva de los recursos de endeudamiento y de origen federal otorgados al Distrito Federal. Se revisó un monto por 9,009.2 millones de pesos, que representa el total de los recursos crediticios que se dispusieron en 2003, con objeto de financiar las obras y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de dicho año y para mejorar la estructura de la deuda. Las áreas revisadas fueron la Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas, y la Dirección General de Administración Financiera, ambas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- **Resultados Relevantes.** La ASF determinó 10 resultados, de los cuales no se derivó observación alguna. En los resultados se evalúa el marco legal que regula las atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para gestionar y tramitar créditos; la observancia de las leyes y disposiciones reglamentarias en materia de contratación de recursos financieros; el registro y control de la deuda del GDF; los sistemas de registro y control de la misma; el cumplimiento de la normativa contable y presupuestaria; la evolución mostrada en el monto de la deuda del GDF; la estructura de su saldo y la amortización; y, finalmente, los términos de contratación.
- **Dictamen.** En términos generales, la Subsecretaría de Egresos y la Dirección General de Administración Financiera del GDF cumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la contratación, amortización, registro y control de las operaciones de deuda, por lo cual no se formularon observaciones.
- **Impacto de la fiscalización.** La ASF constató que el Gobierno del Distrito Federal cumplió con todos los ordenamientos legales y normativos que rigen la contratación, registro y control de las operaciones de deuda; que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación de la deuda, amortizaciones y costo financiero; y que en los próximos tres años se mantendrá la solvencia del Gobierno del Distrito Federal.

9.5 D.F. EVALUACIÓN DEL DESTINO DE LA DEUDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

- **Objetivo.** Evaluar que el destino del endeudamiento correspondió con lo que la normatividad señala y la gestión administrativa de la deuda del Gobierno del Distrito Federal en 2003.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Especial para atender el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentado en el comunicado número CVASF/LIX-139/04, fechado el 4 de marzo de 2004, donde solicita una auditoría integral y exhaustiva de los recursos de endeudamiento y de origen federal otorgados al Distrito Federal. Se eligió una muestra de 4,334.9 millones de pesos, que representó el 85.5% de los 5,069.0 millones de pesos, que el GDF erogó en gastos y proyectos de inversión financiados con deuda.

Las áreas del sector central revisadas fueron las delegaciones Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; la Secretaría de Obras y Servicios; y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y las del sector paraestatal fueron el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal y el Sistema de Transporte Colectivo. También se revisó la Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas dependiente de la Subsecretaría de Egresos, y la Dirección General de Administración Financiera, ambas de la Secretaría de Finanzas del GDF.

- **Resultados Relevantes.** La ASF determinó una diferencia de 410.5 millones de pesos entre la cifra de los Estados Analíticos de Egresos de la Cuenta Pública (5,069.0 millones de pesos), contra la que se remitió a la SHCP para su integración a los Informes sobre la Actividad Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, correspondientes al cuarto trimestre de 2003 (5,480.4 millones de pesos). Por lo anterior, la ASF concluyó que la información no es consistente, ya que no refleja las operaciones crediticias efectuadas en el año, al incluir conceptos de gasto realizados en 2002 que se reembolsaron en 2003, con lo que se incumplió el Principio de Contabilidad Gubernamental de Periodo Contable.

Al analizar la documentación comprobatoria del gasto, se determinó que la Subsecretaría de Egresos registró las Cuentas por Liquidar Certificadas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a valor neto, y en todos los demás casos del sector central su expresión fue a valor bruto, por lo que incumplió los Principios de Consistencia y de Base de Registro de la Contabilidad Gubernamental. Por lo anterior, la diferencia entre el importe bruto (1,202.3 millones de pesos) y neto (1,095.0 millones de pesos) fue de 107.3 millones de pesos en la Cuenta Pública 2003 del Gobierno del Distrito Federal.

Se detectó en la Delegación Coyoacán la adquisición de un edificio con valor de 99.4 millones de pesos, de los cuales 85.0 millones de pesos correspondieron a recursos de deuda, que representaron el 94.4% del gasto total ejercido. Esta operación implica una erogación onerosa para el GDF, ya que cuando se concluyó la auditoría el edificio mencionado se encontraba desocupado y, por tanto, no ha generado ahorros en el pago de arrendamientos, pero sí ha devengado intereses.

En las Delegación Gustavo A. Madero y Milpa Alta, así como en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se determinó que 8 expedientes de obra no cuentan con toda la documentación establecida en la normatividad, detectándose faltantes de oficios de inicio de obra, bitácora interna, oficio de terminación de obra y el acta de entrega – recepción. Al compulsar las facturas expedidas por proveedores y contratistas, uno de estos se negó a proporcionar información al personal auditor, otro más no fue localizado en el domicilio consignado en sus facturas, en tanto que el domicilio del tercero corresponde a una veterinaria.

- **Acciones promovidas.** Se emitieron cinco observaciones que generaron nueve acciones promovidas, de las cuales cinco corresponden a recomendaciones, y cuatro a solicitudes de intervención de la Contraloría General del Distrito Federal.
- **Dictamen.** En términos generales, las Delegaciones: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco; el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; la Secretaría de Obras y Servicios; el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal; el Sistema de Transporte Colectivo; la Subsecretaría de Egresos y la Dirección General de Administración Financiera del Gobierno del Distrito Federal, cumplieron con las disposiciones normativas aplicables al registro y control de las operaciones del destino de la deuda examinadas, excepto por las observaciones presentadas en el apartado anterior.
- **Impacto de la Fiscalización.** La ASF promueve el cumplimiento de los requisitos en la integración de los expedientes de obra o adquisición y la verificación de algunas obras en relación a lo estipulado en sus contratos. Se determinó un impacto contable por 243.2 millones de pesos, que representa el monto de las operaciones que no se registraron correctamente en el ejercicio 2003 y no implican una recuperación. Asimismo, las acciones buscan propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública, así como fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

9.6 D.F. EVALUACIÓN DEL RIESGO Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

- **Objetivo.** Determinar el nivel de riesgo y la sostenibilidad fiscal en el corto, mediano y largo plazos de la deuda del Gobierno del Distrito Federal.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría especial, en atención al punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentado en el comunicado D.G.P.L. 59-II-3-450, de fecha 3 de marzo de 2004, del cual se remitió copia al Auditor Superior de la Federación mediante oficio CVASF/LIX-139/04 del 4 de marzo de 2004, donde se solicita que se realice una auditoría integral y exhaustiva de los recursos de endeudamiento y de origen federal otorgados al Distrito Federal, a fin de fiscalizar el destino y aplicación de dichos recursos en el periodo 2001-2003. Se revisó el 100.0% de los recursos crediticios que se dispusieron en el año 2003, los cuales ascendieron a 9,009.2 millones de pesos. Los trabajos correspondientes recayeron en la Dirección de Deuda Pública, adscrita a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- **Resultados Relevantes.** Se determinó que la normatividad que rige a la Dirección de Deuda Pública (DDP), no le obliga a desarrollar un modelo de simulación o un modelo matemático que le permita cuantificar las presiones financieras y/o presupuestarias, y determinar los riesgos implícitos de contratar deuda, asociados a las modificaciones en las tasas de interés, tipo de cambio y los movimientos bursátiles internacionales.

Para el seguimiento de los riesgos y costos asociados a la contratación de la deuda, la DDP recurre a los pronósticos relativos a la inflación, tasas de interés y tipo de cambio que elabora el Subcomité de Inversión y Análisis de Riesgo, con lo cual ejecuta y actualiza corridas financieras que permiten estimar los requerimientos de recursos para cubrir el servicio de la deuda y hacer frente a posibles presiones financieras y presupuestarias, en un plazo de dos años. La ASF estimó que esto es insuficiente pues debería contarse con un modelo matemático de análisis de riesgo, que le permita detectar a tiempo eventuales situaciones adversas que puedan enfrentar

en los próximos cinco años, a fin de que se tomen las acciones necesarias para ajustar la estrategia, de manera que se siga minimizando el impacto de la deuda pública en las finanzas del GDF.

En la revisión se verificó que casi el 100.0% de los recursos financieros se contrataron en moneda nacional con instituciones crediticias del país (banca comercial y de desarrollo) y, en consecuencia, la deuda del GDF se mantiene al margen del riesgo asociado al deslizamiento cambiario. Se corroboró que la estructura de vencimientos de la deuda mostró una evolución desfavorable, toda vez que en 1999 los plazos de vigencia de los créditos contratados promediaron 12.9 años, mientras que en 2003 la media fue 7.9 años; lo mismo sucedió con los períodos de amortización del capital, los cuales en 1999 promediaron 10.6 años y en 2003 se redujeron a 5.8 años.

Por otro lado, se detectó que en 2003 las agencias calificadoras especializadas Moody's y Fitch Ratings, otorgaron a la deuda del GDF las calificaciones Aaa.mx y AAAMex, respectivamente, lo que significa que la capacidad crediticia de la entidad es sólida y con la menor probabilidad de pérdida de créditos con relación a las restantes entidades federativas nacionales; y a nivel de Latinoamérica se le califica con Baa1, que representa una capacidad de pago promedio con relación a otros gobiernos locales de la región. Debe destacarse que la calificación dada al GDF es la misma que se asigna al Gobierno Federal.

Finalmente, se constató que la deuda del GDF, de acuerdo con la evolución del saldo y de su estructura de contratación, no presenta en el corto plazo problemas de sostenibilidad, entendida como la capacidad de reembolso de la entidad para hacer frente a sus obligaciones financieras. No obstante, en los próximos cinco años se verá afectada por la reducción real de los ingresos, la evolución de las tasas de interés (toda la deuda está a tasa variable), y por la curva de vencimiento de la deuda.

- **Acciones promovidas.** Se emitió una observación, de la cual derivó una recomendación.
- **Dictamen.** se considera que, en términos generales, el Gobierno del Distrito Federal podrá hacer frente en el corto plazo a las obligaciones provenientes de la disposición de las líneas de financiamiento pactadas; sin embargo, se detectó que en el mediano plazo, la sostenibilidad fiscal se verá afectada negativamente, ya que sus ingresos disponibles se han estancado, mientras que el nivel de pagos del servicio de la deuda se incrementará significativamente.
- **Impacto de la fiscalización.** Con la recomendación emitida, se impulsa el establecimiento de un instrumento de planeación para anticipar las posibles perturbaciones económicas y financieras que pueden afectar en el mediano plazo la evolución de las finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de coadyuvar a fortalecer su capacidad de pago de la deuda pública.

9.7 D.F. EGRESOS PRESUPUESTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA (COMPONENTE DEUDA PÚBLICA).

- **Objetivo.** Verificar que los recursos provenientes de la contratación de deuda pública asignados a las oficinas del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, para la adquisición de vehículos y equipos de seguridad pública para el "Programa de Excelencia", dentro del concepto "Realizar Programas Preventivos de Seguridad, Control del Orden Público y de Combate a la Delincuencia", se ejercieron y registraron conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, en respuesta al punto de acuerdo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, de fecha 3 de marzo de 2004, que se consigna mediante oficio número D.G.P.L. 59-II-3-450 y turnado a la ASF por la Comisión de Vigilancia, mediante su similar número CVASF/LIX-139/04 del día 4 del mismo mes y año. Para tal efecto, se revisó el total de los recursos de deuda pública asignados a la oficina del C. Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, que ascendieron a 499.0 millones de pesos, destinados al "Programa Excelencia", mismos que representan el presupuesto total de crédito del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

Los trabajos comprendieron a las direcciones generales de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas (DGCNIDRC), de Egresos de Desarrollo Sustentable y Servicios (DGEDSS) y de Administración Financiera (DGAF) y la Dirección de Deuda Pública (DDP), dependientes de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF). La Subsecretaría de Apoyo Institucional y Policías Complementarias (SSAIPC), la Coordinación General de Administración y Apoyo (CGAA), la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo (DEDOA), la Dirección General de Programación, Presupuesto y Adquisiciones (DGPPA), la Dirección de Programación y Presupuesto (DPP), la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento (DAA), la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), la Dirección de Armamento (DA) y la Dirección de Transportes (DT), dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF).

- **Resultados Relevantes.** Se determinó que el presupuesto original asignado a la oficina del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal para el "Programa de Excelencia" dentro del concepto "Realizar Programas Preventivos de Seguridad, Control del Orden Público y de Combate a la Delincuencia" con recursos de deuda pública fue de 499.0 millones de pesos, el cual durante el periodo revisado tuvo ampliaciones por 1,154.9 millones de pesos y reducciones por 1,573.0 millones de pesos, para un modificado de 80.9 millones de pesos, mismo que fue ejercido en su totalidad.

Asimismo, se llevaron a cabo 2 afectaciones presupuestarias que correspondieron a Reducciones Líquidas, la primera por 11.5 millones de pesos, que se transfirió a otro programa prioritario "Infraestructura Urbana" en el concepto "Construir Puentes Vehiculares" misma que contó con la autorización de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y la segunda, por 406.6 millones de pesos, se realizó sin que se hubiesen concluido las metas y actividades institucionales para modificar el contenido financiero de los programas incluidos en el presupuesto de egresos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Se observó que el convenio que sustenta la adquisición de armamento con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) por 21.3 millones de pesos, no fue suscrito, lo que se confirmó con el oficio núm. DPP/1100/2004, del 1° de noviembre de 2004, por la Dirección de Programación y Presupuesto de la SSPDF, en contravención del artículo 405 del Código Financiero del Distrito Federal.

También se constató que 16 de 76 vehículos patrulla que fueron adquiridos con recursos de deuda pública, fueron modificados en su equipamiento original y convertidos a unidades de tipo civil, es decir, dejaron de cumplir el objetivo para el cual fueron adquiridos. Se verificó que 125 pistolas de las 3,016 adquiridas con recursos de deuda pública para el Programa Excelencia, fueron entregadas a tres áreas de la SSP que no forman parte de dicho programa.

- **Acciones promovidas.** Se promovieron 14 acciones, de las cuales 8 corresponden a recomendaciones, 5 solicitudes de intervención al Órgano Interno de Control y una solicitud de aclaración.
- **Dictamen.** Se considera que, en términos generales, las Secretarías de Finanzas (SFDF) y de Seguridad Pública (SSPDF) del Gobierno del Distrito Federal cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de que la SSPDF llevó a cabo una reducción líquida por 406.6 millones de pesos, sin que se hubiesen concluido las metas y actividades institucionales; no fue suscrito el convenio que sustenta la adquisición de armamento con la Secretaría de la Defensa Nacional; de las patrullas verificadas se observó, que se recibieron las llantas de refacción con especificaciones distintas a las del automóvil y algunas patrullas fueron convertidas a Unidades de Tipo Civil.
- **Impacto de la fiscalización.** En materia de control la auditoría practicada coadyuva al desarrollo de mecanismos de control y supervisión para que las adquisiciones se apeguen a las especificaciones de los contratos y/o pedidos, y a que los bienes sean utilizados en los programas y/o proyectos correspondientes.

10. DURANGO

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación programó una auditoría a los recursos federales transferidos al Estado de Durango, a través del Ramo 33, misma que se llevó a cabo por el órgano de fiscalización de la Legislatura local.

10.1 DGO. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, GÓMEZ PALACIO, LERDO, MEZQUITAL PUEBLO NUEVO, TAMAZULA Y SANTIAGO PAPASQUIARO.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Durango en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al FORTAMUN-DF, se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, para atender el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, presentado en el comunicado núm. CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004, donde solicita se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal. Aunado a lo anterior, se consideró la importancia de los montos de los recursos del Ramo 33 que fueron ejercidos por los siete municipios de esa entidad, por un monto de 177.7 millones de pesos, 73.7% del total asignado al estado que fue de 241.1 millones de pesos. Asimismo, se consideró el impacto social que representó la aplicación de este fondo.
- **Resultados Relevantes.** De la revisión practicada a los municipios de Durango, Gómez Palacio, Mezquital, Pueblo Nuevo, y Santiago Papasquiari, no se determinaron observaciones, en virtud de que los municipios ejercieron los recursos de conformidad con la normatividad aplicable. No obstante, como resultado de la revisión al municipio de Lerdo, la entidad de fiscalización superior del Estado determinó erogaciones sin documentación comprobatoria por 25.1 miles de pesos y erogaciones sin comprobante fiscal por 6.2 miles de pesos; no se retuvo el 10% por honorarios pagados por 10.4 miles de pesos; se realizaron erogaciones por 156.1 miles de pesos, sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente, asimismo, se detectaron erogaciones efectuadas sin existir convenio de prestación de servicios con la Cía. El Sol de Durango S.A. de C.V., por 120.0 miles de pesos y se determinó que se efectuaron erogaciones por 1,278.4 miles de pesos como préstamos efectuados a funcionarios y empleados del municipio.

De la revisión al municipio de Tamazula se detectaron préstamos indebidos de recursos del fondo por 10.0 miles de pesos, otorgados a la Tesorería Municipal y se determinaron erogaciones por 17.2 miles de pesos sin contar con la documentación comprobatoria del gasto.
- **Acciones Promovidas.** Como resultado de la revisión se determinaron 8 observaciones que generaron 8 acciones, las cuales son seis recomendaciones al municipio de Lerdo y dos al municipio de Tamazula.
- **Dictamen.** En opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, se considera que en términos generales los municipios revisados respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables y a los principios de contabilidad gubernamental, a excepción de las observaciones determinadas.

11. ESTADO DE MÉXICO.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación programó dos auditorías a los recursos federales transferidos al Estado de México, a través del Ramo 33, a los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

11.1 MEX. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE AMANALCO DE BECERRA, APAXCO, COATEPEC HARINAS, NICOLÁS ROMERO Y XONACATLÁN.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de México en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó para atender el punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentado en el comunicado número CVASF/LIX-105/04, de fecha 22 de febrero de 2004. En los municipios revisados se ejercieron 46.9 millones de pesos, de los cuales el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México revisó contable y documentalmente el 100.0%, incluyendo los rendimientos generados por 199.1 miles de pesos. Asimismo, verificó la aplicación de recursos en obra pública por 29.1 millones de pesos, que representaron el 62.1% del total de recursos ejercidos por los cinco municipios. La revisión se efectuó en las tesorías municipales y las áreas de desarrollo urbano y de obra pública de los Municipios seleccionados.
- **Resultados Relevantes.** Se determinó que en el registro contable del Municipio de Nicolás Romero, en la cuenta de construcciones en proceso no se descargaron las obras concluidas por 8.4 millones de pesos.

Se determinaron irregularidades como pago de Impuesto Sobre la Renta por retenciones salariales por 250.0 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria relativa al destino de despendas por 106.3 miles de pesos; sobrecosto de equipamiento médico, falta de justificación en el pago de obras, amortización indebida de anticipos, pagos indebidos de trabajos no autorizados y pagos de material de construcción y mano de obra posteriores al término de la ejecución de la obra por un total de 1.0 millones de pesos; pagos en exceso de volúmenes de obra no ejecutada, ajuste de precios unitarios y falta de operación de obras por 664.3 miles de pesos; obras que no cuentan con la autorización del cabildo por 8.4 millones de pesos; acciones cuyos pagos fueron superiores a lo autorizado por 17.1 miles de pesos; obras de mala calidad y sin operar, y omisión en la aplicación de penas convencionales por atraso en el programa de obra por 4.0 millones de pesos; adquisición de materiales de construcción sin cotización por 729.0 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria por 529.5 miles de pesos; pagos en exceso de volumetría de obra no ejecutada o no identificada en el levantamiento físico por 658.7 miles de pesos, y pagos que rebasaron el importe del contrato por 423.3 miles de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 10 observaciones e igual número de recomendaciones, todas dirigidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que informe de los resultados de su gestión.
- **Dictamen.** Los recursos fueron ejercidos presumiblemente para fines distintos de los previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Operación del FISM y FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal 2003, o bien no fueron comprobados adecuadamente; y no se aplicaron los procedimientos administrativos que establecen los ordenamientos legales correspondientes.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto contable de 8.4 millones de pesos, así como un impacto económico por 16.8 millones de pesos, cifra esta última que no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal, ya que estará sujeta a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

11.2 MEX. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE AMANALCO DE BECERRA, APAXCO, COATEPEC HARINAS, NICOLÁS ROMERO Y XONACATLÁN.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de México en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se realizó una auditoría Financiera y de cumplimiento, en respuesta al punto de acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentado en el comunicado número CVASF/LIX-105/04, de fecha 22 de febrero de 2004, donde solicita se revisen los fondos del Ramo 33, de todas las entidades federativas y del Distrito Federal. De un total de 3,093.4 millones de pesos asignados durante el ejercicio 2003 al Estado de México dentro del FORTAMUN-DF, le correspondieron a los cinco municipios revisados 92.3 millones de pesos. El monto total ejercido ascendió a 67.7 millones de pesos, de los cuales el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México revisó, contable y documentalmente, el 100.0% de los registros, incluyendo los rendimientos generados por 73.1 miles de pesos. Asimismo, verificó la aplicación de recursos en obra pública por 52.3 millones de pesos, que representan el 77.3% del total de recursos ejercidos por los municipios mencionados. La revisión se efectuó en las respectivas Tesorerías municipales y en las áreas de Desarrollo Urbano y de Obra Pública.
- **Resultados Relevantes.** Se determinaron inconsistencias en los registros contables, como falta de documentación comprobatoria por 277.6 miles de pesos; depósitos no registrados por 400.0 miles de pesos; pago de pasivos correspondientes a gasto corriente sin autorización de cabildo por 238.6 miles de pesos, y diferencias entre los pagos realizados por las acciones efectuadas y el saldo de la cuenta bancaria, por 423.5 miles de pesos. Asimismo, se determinaron irregularidades como pagos sin autorización de cabildo por 921.7 miles de pesos; no retención del 2% para control y seguimiento de obras por 394.0 miles de pesos; pago de obra no ejecutada o no identificada por 228.7 miles de pesos; pago improcedente de finiquitos, por 90.4 miles de pesos, a personal operativo y administrativo, por 9.8 millones de pesos, a proveedores sin cotizaciones, por 334.8 miles de pesos; de pasivos, por 357.6 miles de pesos, y comisiones, por 1.6 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria por 1.3 millones de pesos; adquisición indebida de despensas, radios para seguridad pública y vehículos, por 2.1 millones de pesos; y falta de pago de las aportaciones al ISSEMYM, por 440.9 miles de pesos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 10 observaciones e igual número de recomendaciones, dirigidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- **Dictamen.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, observó que los recursos fueron aplicados presumiblemente para fines distintos a los previstos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y al Manual de Operación del FORTAMUN-DF 2003, o bien no fueron comprobados adecuadamente; asimismo, no se aplicaron los procedimientos administrativos que establecen los ordenamientos legales correspondientes.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto contable de 1.3 millones de pesos, así como un impacto económico por 16.0 millones de pesos, cifra esta última que no necesariamente implica recuperación o daños a la Hacienda Pública Federal, por estar sujeta a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

12. GUANAJUATO.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación programó dos auditorías a los recursos federales transferidos al Estado de Guanajuato, a través del Ramo 33, a los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

NOTA: Los Informes de las auditorías no fueron enviados a la ASF.

La Auditoría Superior de la Federación informa que, mediante el oficio núm. OSF/1948/2004 del 7 de diciembre de 2004, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato comunicó que las revisiones previstas fueron terminadas y que los pliegos de observaciones y recomendaciones fueron notificados a las autoridades municipales correspondientes; que actualmente falta por cumplimentar las etapas de contestación de las observaciones, la valorización de las respuestas, la elaboración del Informe Final, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Fiscalización y el Acuerdo del Pleno del Congreso las cuales, una vez concluidas, permitirán remitir los resultados contenidos en el Informe, situación que se presentará en el transcurso del año 2005.

- **Acciones Promovidas.** En tal virtud, la ASF emitió dos recomendaciones para que el Órgano Superior del Estado de Guanajuato, una vez resueltas las situaciones legales planteadas, promueva las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos de los fondos revisados.

La ASF deberá informar de los resultados de su gestión a la Comisión de Vigilancia.

13. GUERRERO.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación programó dos auditorías a los recursos federales transferidos al Estado de Guerrero, a través del Ramo 33, a los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

13.1 GRO. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, CHILAPA DE ÁLVAREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, HUAMUXTITLÁN, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y TAXCO DE ALARCÓN.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Guerrero en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, considerando los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentados en los comunicados números CVASF/LIX-105/04 y CVASF/LIX-804/04 de fechas 22 de febrero y 17 de noviembre de 2004, donde solicita se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal y las irregularidades en el municipio de Huamixtlán, Gro. La auditoría la realizó el Órgano Técnico de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Guerrero y comprendió 241.2 millones de pesos, monto que representó el 60.1% de los 401.0 millones de pesos suministrados a los seis municipios fiscalizados.
- **Resultados Relevantes.** En el municipio de Acapulco de Juárez, se observó que se asignaron obras sin acreditar criterios de economía, calidad, imparcialidad y garantías a favor del municipio; la falta de documentación comprobatoria del gasto; asimismo, se observó que se realizaron transferencias de recursos a otros programas por 6.4 millones de pesos, en contravención a lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal.

En la revisión al municipio de Chilapa de Álvarez, se determinó que no se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación de ocho obras; se detectó que los expedientes unitarios de las obras ejecutadas carecen del soporte técnico que justifique la inversión; asimismo, se observó que se efectuaron transferencias por 6.3 millones de pesos a otros programas que no cumplen con los objetivos del fondo, se detectaron pagos de facturas que no cumplen con los requisitos fiscales y se observó que se ejercieron recursos por 8.9 millones de pesos sin que se presentara la documentación comprobatoria del gasto.

En el municipio de Chilpancingo de Alarcón, se detectó que los expedientes unitarios de las obras ejecutadas carecen del soporte técnico que justifique la inversión; asimismo, se determinó que se ejercieron recursos por 8.8 millones de pesos sin que se presentara la documentación comprobatoria del gasto.

Por lo que corresponde a los resultados obtenidos en la revisión al municipio de Huamuxtitlán, se determinó que no se presentó la documentación comprobatoria del ejercicio de 345.6 miles de pesos, así como la renta de equipo sin que exista el contrato de arrendamiento correspondiente.

En el municipio de Iguala de la Independencia se observó que una obra se pagó en dos ocasiones la supervisión de obra; se determinó la adjudicación de la construcción de un pozo profundo sin la licitación correspondiente, y se detectó que se ejercieron recursos por un monto de 6.9 millones de pesos, sin que se presentara la documentación comprobatoria del gasto.

En la revisión practicada al municipio de Taxco de Alarcón se determinó que se ejercieron recursos por 6.3 millones de pesos sin que se presentara la documentación comprobatoria.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 15 observaciones que generaron 15 acciones, que corresponden a igual número de recomendaciones.
- **Dictamen.** En opinión de la Auditoría General del Estado de Guerrero, instancia que ejecutó la revisión, se considera que en términos generales, los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Chilapa de Álvarez, Huamuxtitlán, Iguala de la Independencia y Taxco de Alarcón, cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinaron gastos sin documentación por 63.9 millones de pesos, transferencia a otros programas 12.8 millones de pesos, documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales, así como otras irregularidades, las que en conjunto representan un impacto de 77.8 millones de pesos, sin que dicho monto signifique recuperaciones o daño a la Hacienda Pública Federal, por estar sujeto a las aclaraciones respectivas.

13.2 GRO. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, CHILAPA DE ÁLVAREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, HUAMUXTITLÁN, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y TAXCO DE ALARCÓN.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Guerrero en el ejercicio fiscal de 2003 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada para atender el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentado en los comunicados números CVASF/LIX-105/04 y CVASF/LIX-804/04 de fechas 22 de febrero y 17 de noviembre de 2004, donde solicita se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal y las irregularidades en el municipio de Huamixtlán, Gro.

La auditoría la realizó el Órgano Técnico de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Guerrero y comprendió 178.1 millones de pesos, monto que representó el 60.7% de los 293.4 millones de pesos suministrados a los seis municipios revisados.

- **Resultados Relevantes.** El Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, asignó diversas obras por un monto de 6.3 millones de pesos, sin acreditar haber realizado el procedimiento de adjudicación correspondiente; en la revisión se observó que fueron ejercidos 3.8 millones de pesos sin que se presentara la documentación comprobatoria; se determinó que se aplicaron transferencias a otros programas por 37.9 miles de pesos y que se realizó un pago por 287.1 miles de pesos para las retenciones de impuestos sobre sueldos y salarios sin que se realizaran las deducciones en nómina.

En el municipio de Chilapa se observó que los expedientes unitarios de obras ejecutadas carecen de soporte técnico que justifique la inversión; se efectuaron transferencias por 4.3 millones de pesos, para otros gastos y programas que no cumplen con los objetivos del fondo, se determinó que se ejercieron recursos por 3.8 millones de pesos sin que se presentara la documentación comprobatoria.

En la revisión efectuada al municipio de Chilpancingo de los Bravo se detectó que expedientes unitarios de obras ejecutadas carecen de soporte técnico que justifique la inversión; se efectuaron transferencias de recursos por 198.6 miles de pesos, para otros gastos y programas ajenos al fondo y se determinó que se ejercieron recursos por 3.0 millones de pesos sin que se presentara la documentación comprobatoria.

Como resultado de la revisión efectuada al municipio de Huamuxtitlán, se detectó que los expedientes unitarios de las obras ejecutadas carecen del soporte técnico que justifique la inversión y se ejercieron recursos por 288.6 miles de pesos, sin que se presentara la documentación comprobatoria del gasto.

En el municipio de Iguala de la Independencia se detectó documentación comprobatoria a nombre de la Secretaría de Finanzas por 57.8 miles de pesos que se consideró improcedente y se determinó que se ejercieron recursos por 917.7 miles de pesos, sin que se presentara la documentación comprobatoria correspondiente.

En la revisión al municipio de Taxco de Alarcón se determinaron transferencias de recursos por 80.8 miles de pesos, para otros programas que no cumplen con los objetivos del fondo. Asimismo, se observó que se ejercieron recursos por 4.7 millones de pesos sin que se presentara la documentación comprobatoria.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 13 observaciones que generaron 13 acciones, las cuales son 13 recomendaciones.
- **Dictamen.** En opinión de la Auditoría General del Estado de Guerrero, instancia que ejecutó la revisión, se considera que en términos generales, los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Chilapa de Álvarez, Huamuxtitlán, Iguala de la Independencia y Taxco de Alarcón, cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Las observaciones formuladas representan un impacto económico de 27.9 millones de pesos, sin que dicho importe necesariamente signifique recuperaciones o un daño a la Hacienda Pública Federal, por estar sujeto a las aclaraciones en los tiempos establecidos por la legislación.

14. HIDALGO.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación programó un auditoría a los recursos federales transferidos al Estado de Hidalgo, a través del Ramo 33.

14.1 HGO. RECURSOS DEL FONDO EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE HUEJUTLA DE REYES, IXMIQUILPAN, PACHUCA DE SOTO Y TULANCINGO DE BRAVO.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos ministrados a cuatro municipios del estado de Hidalgo en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, considerando el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentado en el comunicado núm. CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004. Aunado a lo anterior, se consideró la importancia de los montos de los recursos del Ramo 33 que fueron ejercidos por los cuatro municipios por un monto de 130.3 millones de pesos, de los que se revisó el 100%. Asimismo, se consideró el impacto social que representó la aplicación de este fondo. La auditoría la practicó la Contaduría General del Estado y se llevó a cabo en las Tesorerías municipales y las direcciones de Obras Públicas de los municipios de Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Pachuca de Soto y Tulancingo de Bravo.
- **Resultados Relevantes.** En la revisión practicada a los cuatro municipios, se determinaron irregularidades debido a la omisión de documentación comprobatoria del gasto, emisión de cheques sin el registro contable, faltantes de recursos en el arqueo de caja, sobregiros presupuestales y omisión de firmas.
- **Acciones Promovidas.** Se generaron 132 observaciones administrativas y 151 de tipo económico por un monto total de 14,409.8 miles de pesos, sin embargo, el total de las observaciones fueron solventadas, aclaradas y corregidas, dentro de los plazos legalmente establecidos en la Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado.
- **Dictamen.** En opinión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo, se considera que en términos generales los cuatro municipios cumplieron con los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas aplicables y los principios de contabilidad gubernamental.

15. JALISCO.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación programó tres auditorías a los recursos federales transferidos al Estado de Jalisco, a través del Ramo 33, a los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

15.1 JAL. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al estado de Jalisco, a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), para verificar que su distribución, administración, ejercicio y destino, se ajustó a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, y comprobar la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de Cumplimiento, de manera directa, la cual se seleccionó en atención a los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, por la importancia de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, ejercidos durante el 2003 por el Gobierno del Estado de Jalisco y por tratarse de la primera ocasión en que se practica una auditoría al citado Fondo en esa entidad federativa.

Al Gobierno del Estado de Jalisco para el FAETA se le asignaron 161.8 millones de pesos. sin embargo, el importe transferido se modificó al incluir ingresos propios por 15.9 millones de pesos, una ampliación del recurso federal por 3.6 millones de pesos y un subsidio estatal por 3.6 millones de pesos, y totalizó un presupuesto modificado por 128.3 millones de pesos, los que fueron ejercidos en su totalidad. La muestra revisada fue de 46.1 millones de pesos que representó el 36.0% del total ejercido y el 28.5% del presupuesto asignado al Gobierno del Estado para el FAETA.

- **Resultados Relevantes.** Se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco no transfirió los recursos del FAETA conforme a las fechas originalmente programadas, ni los rendimientos financieros generados por el retraso de su envío por 219.8 miles de pesos, en contravención del Acuerdo celebrado para tales efectos. De la evaluación al control interno del CONALEP Jalisco, se observaron deficiencias como cheques en tránsito con antigüedad mayor a un año; inconsistencia en los saldos de las cuentas de impuestos por pagar, deudores y acreedores diversos; deficiencias en los registros de contabilidad e ingresos por colegiaturas y pólizas de gasto sin documentación soporte.

Asimismo, se determinó un saldo por 1.14 millones de pesos, que corresponde a mobiliario y equipo de oficina adquirido en años anteriores y que, se traspasó a diversos planteles del CONALEP Jalisco sin que se realizaran las reclasificaciones correspondientes. Se determinó que el CONALEP Jalisco transfirió recursos por 780.3 miles de pesos a otros programas con objetivos diferentes al fondo; al conciliar el presupuesto ejercido en el rubro “Honorarios instructores” con los listados “Concentrados de Honorarios de Prestadores de Servicios Académicos”, se determinó una diferencia por aclarar por 6.1 millones de pesos; la Jefatura de Servicios Administrativos registró 929.4 miles de pesos, cifra que al compararla con la reportada en la

“Relación de ingresos de los cursos de capacitación”, por 436.5 miles de pesos, proporcionada por la Jefatura de Proyecto de Formación Técnica del mismo plantel, presenta una diferencia de 492.9 miles de pesos, sin que se hubiera aclarado satisfactoriamente.

En la revisión de los conceptos de pago de honorarios e impuestos por un monto total de 21.8 miles de pesos, se determinó que este desembolso se cubrió con recursos de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”; asimismo, en la póliza de egresos núm. 2091715 de fecha 11 de marzo de 2003 por un monto de 12.4 miles de pesos, se registró un préstamo otorgado a alumnos de la generación 2002-2003, sin que se encontrara evidencia de la autorización del pago correspondiente.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 23 observaciones que generaron 29 acciones, de las cuales 3 son Pliegos de observaciones, 6 solicitudes de intervención del OIC, 13 solicitudes de aclaración y 7 recomendaciones.
- **Dictamen.** Se considera que en términos generales el Gobierno del Estado, a través del Conalep Jalisco, cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, excepto por las observaciones que se derivan de los resultados de la auditoría practicada.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se observó la carencia de sistemas de control interno, asimismo, se observaron deficiencias respecto del impacto logrado con el cumplimiento de las metas y falta de información que especifique el incremento o decremento en cada uno de los indicadores en relación con el alcance logrado en el año anterior. El impacto económico de las observaciones formuladas fue de 5.8 millones de pesos, que no necesariamente significa recuperaciones o un daño a la Hacienda Pública Federal, por estar sujeto a las aclaraciones en los tiempos establecidos por la legislación.

15.2 JAL. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, PUERTO VALLARTA, TLAQUEPAQUE, TONALÁ Y ZAPOPAN.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Jalisco en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** La Auditoría Superior del Estado de Jalisco practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó considerando los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. Los recursos federales del FISM transferidos a los cinco municipios del estado de Jalisco ascendieron a 189.4 millones de pesos, los cuales se ejercieron en su totalidad, la revisión documental fue del 100.0% y la verificación física de las obras totalizó 109.0 millones de pesos, que representan el 57.6% de lo transferido y ejercido. Las áreas revisadas fueron la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y las direcciones de Obras Públicas, de Seguridad Pública, así como las tesorerías de los cinco municipios.
- **Resultados Relevantes.** Las obras realizadas en los municipios de Guadalajara, Puerto Vallarta, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, Jal., con los recursos del FISM, fueron inspeccionadas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y las causas de observación más frecuentes fueron: diferencia volumétrica y la falta de integración de expedientes de obra pública; ejecución de obras o acciones sociales básicas que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

- **Acciones Promovidas.** Se determinó una observación que generó cinco acciones promovidas, todas ellas recomendaciones.
- **Dictamen.** En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco se considera que los municipios de Guadalajara, Puerto Vallarta, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, cumplieron con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, excepto por las observaciones que se derivan de los resultados de la auditoría practicada.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se determinó un impacto económico por 32.6 millones de pesos, monto que no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y está sujeto a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para tal fin. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, promueve acciones para que los municipios fiscalizados fortalezcan sus mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos.

15.3 JAL. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE PUERTO VALLARTA, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Jalisco en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al FORTAMUN-DF, se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** La Auditoría Superior del Estado de Jalisco practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó en atención a los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia. La muestra auditada importa 182.9 millones de pesos transferidos a los tres municipios del estado de Jalisco, que representaron el 77.7% del total transferido y fueron revisados al 100.0%. La auditoría se llevó a cabo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y las direcciones de Obras Públicas, de Seguridad Pública y Tesorerías de los tres municipios de Jalisco.
- **Resultados Relevantes.** En la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco a los municipios de Puerto Vallarta, Tonalá y Tlaquepaque, se determinó que diversos gastos no se aplicaron correctamente respecto del destino de los recursos, por lo que se procedió a la presentación de las observaciones a las administraciones de los tres municipios para justificarlas o aclararlas.
- **Acciones Promovidas.** Se determinó una observación que generó tres acciones, las cuales son tres recomendaciones.
- **Dictamen.** En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se considera que en términos generales los municipios de Puerto Vallarta, Tlaquepaque y Tonalá, no cumplieron con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, en los cuales se señalaron observaciones en el ejercicio y aplicación de los recursos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se promueven acciones para que los municipios de Puerto Vallarta, Tlaquepaque y Tonalá fortalezcan los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

16. MICHOACÁN.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación programó tres auditorías financieras y de cumplimiento a los recursos federales transferidos al Estado de Michoacán, a través del Ramo General 33, a los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

16.1 MICH. RECURSOS DEL FAEB TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al estado de Michoacán, a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), verificando su distribución, administración, ejercicio y destino, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó directamente una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada considerando el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF presentado en el comunicado número CVASF/LIX-105/04, de fecha 22 de febrero de 2004, donde se solicita que se revisen los fondos del Ramo General 33 de todas las entidades federativas y del D.F., asimismo por el monto de los recursos del FAEB y por tratarse de la primera ocasión en la que se practica una auditoría al fondo en el estado.

El universo seleccionado para su revisión fue de 7,872.7 millones de pesos. con una muestra de 5,819.8 millones de pesos. Las Áreas Revisadas fueron la Secretaría de Educación en el Estado y la Tesorería General del Estado de Michoacán.

- **Resultados Relevantes.** Se constató que la Tesorería General del Estado no abrió una cuenta específica para el manejo de los recursos del fondo. Se determinó que existen diferencias en los registros de los rendimientos financieros de los recursos del fondo por 510.7 miles de pesos. Además, que no llevan control de los rendimientos que se generan por la inversión de recursos de los diferentes fondos.

No se realizan conciliaciones, para asegurar que los Centros de trabajo que se incluyen en la nómina efectivamente correspondan a los autorizados; se carece de control sobre el personal comisionado; no se tiene establecido ningún procedimiento para gestionar la recuperación por cobros indebidos del personal que cobra remuneraciones posteriores a la fecha de su baja, no se procesan en el Sistema de Nóminas la totalidad de las nóminas de la Secretaría de Educación.

Se detectó que en el pago de 3 quincenas de nóminas, para el cálculo de las aportaciones al ISSSTE no se disminuyó el importe de cheques cancelados, lo que propició pagos en exceso a dicho Instituto por un monto de 1.3 millones de pesos.

- **Acciones promovidas.** Se determinaron 23 observaciones que promovieron 30 acciones, de las cuales son 8 recomendaciones, 9 solicitudes de aclaración, una solicitud de intervención del OIC y 12 Pliegos de observaciones.

- **Dictamen.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación y con respecto del alcance antes señalado y a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que en términos generales el Gobierno del Estado de Michoacán cumplió con los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por las observaciones que se derivan de los resultados.
- **Impacto de la fiscalización.** Se determinó que existe debilidad en el control interno de las actividades operativas cotidianas, una supervisión inadecuada de las actividades del pago de remuneraciones y en el pago de aportaciones patronales.

16.2 MICH. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE APATZINGÁN, HIDALGO, LÁZARO CÁRDENAS, MARAVATÍO, PURUÁNDIRO, URUAPAN Y ZITÁCUARO.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Michoacán correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó considerando el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF presentado en el comunicado CVASF/LIX-105/04, de fecha 22 de febrero de 2004, donde se solicita que se revisen los fondos del Ramo General 33 de todas las entidades federativas y del D.F. Las áreas revisadas fueron la Presidencia, Sindicatura, Tesorería, Seguridad Pública, Dirección de Obras Públicas, Contraloría, Desarrollo Social y Secretaría Municipal de los siete municipios del estado de Michoacán.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión efectuada al proceso de contratación de obras por parte del municipio de Apatzingán, se determinó que la administración municipal carece de los lineamientos y/o rangos correspondientes para llevar a cabo los procedimientos de licitación. En la ejecución de la obra “Construcción de Pavimento Hidráulico, Adocreto, además de Redes de Agua y Drenaje en la Calle Pedro José Bermeo” se detectó que se celebraron 2 contratos con el mismo contratista, en contravención de lo dispuesto de la Ley del Estado. A partir del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos del municipio de Lázaro Cárdenas, se determinó una diferencia pendiente de aclarar por 10.99 millones de pesos.

Con base en el análisis efectuado a la documentación presentada por parte del municipio de Maravatío, se determinó que se utilizaron recursos del Fondo para la ejecución de 15 obras por 2.3 millones de pesos que no cumplen con el destino que señala la Ley de Coordinación Fiscal, también se constató que se rebasaron los límites autorizados para gastos indirectos por 75.2 miles de pesos, se determinó que se efectuaron pagos en exceso a Contratistas por conceptos de obra no ejecutados que no han sido reintegrados en tres obras y con valor de 1.7 millones de pesos, se determinó que en una obra se hicieron pagos en exceso al Contratista por 228.6 miles de pesos, que no se han reintegrados.

En el municipio de Puruándiro se determinó una diferencia pendiente de aclarar por 7.9 millones de pesos, ya que se desconoce en donde fueron aplicados dichos recursos.

- **Acciones promovidas.** Se determinaron 7 observaciones que generaron 7 acciones que corresponden a igual número de recomendaciones.

- **Dictamen.** En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se considera que en términos generales los municipios de Apatzingán, Hidalgo, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Puruándiro, Uruapan y Zitácuaro, cumplieron con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, excepto por las observaciones que derivan de los resultados que se precisan.
- **Impacto de la fiscalización.** El Impacto Económico, determinado por el ente fiscalizador, importa: 32.8 millones de pesos, importe que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

16.3 RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE APATZINGÁN, HIDALGO, LÁZARO CÁRDENAS, MARAVATÍO, PURUÁNDIRO, URUAPAN Y ZITÁCUARO.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Michoacán en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al FORTAMUN-DF, se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó considerando el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF presentado en el comunicado CVASF/LIX-105/04, de fecha 22 de febrero de 2004, donde se solicita que se revisen los fondos del Ramo General 33 de todas las entidades federativas y del D.F. El universo seleccionado para su revisión fue el total de los recursos transferidos a los municipios que ascendió a 222.1 millones de pesos. Las Áreas Revisadas fueron La Presidencia, Sindicatura, Tesorería, Seguridad Pública, Dirección de Obras Públicas, Contraloría, Desarrollo Social y Secretaría Municipal.
- **Resultados Relevantes.** La Auditoría Superior del estado de Michoacán, informó que en las revisiones practicadas a los municipios de Apatzingán, Hidalgo, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Puruándiro, Uruapan y Zitácuaro no se determinaron observaciones, y se cumplió con la Ley de Coordinación Fiscal.
- **Acciones promovidas.** No se emitieron observaciones-acciones.
- **Dictamen.** En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, se consideró que en términos generales los municipios de Apatzingán, Hidalgo, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Puruándiro, Uruapan y Zitácuaro, cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior del Estado constató que los municipios de Apatzingán, Hidalgo, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Puruándiro, Uruapan y Zitácuaro cuentan con los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

17. MORELOS.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF programó dos auditorías Financieras y de cumplimiento a los recursos federales transferidos al Estado de Morelos, a través del Ramo General 33, a los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

17.1 MOR. RECURSOS DEL FISM EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE JIUTEPEC, OCUITUCO, TEMIXCO, XOCHITEPEC Y YECAPIXTLA.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos ministrados a los cinco municipios del estado de Morelos en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada con base en los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF presentados mediante los comunicados números CVASF/LIX-105/04, 253 y 271, de fechas 22 de febrero, 20 y 22 de abril todos de 2004, donde solicitan se revisen los fondos del Ramo General 33 de todas las entidades federativas. El universo seleccionado fue de 58.0 millones de pesos, mismo que se revisó al 100%. Las Áreas auditadas fueron las Tesorerías municipales, las direcciones de Obras Públicas, y de Seguridad Pública, de los cinco municipios.
- **Resultados Relevantes.** En el Municipio de Jiutepec la construcción del tanque elevado en la colonia Josefa Ortiz de Domínguez originó observaciones resarcitorias por 974.3 miles de pesos. La construcción del puente vehicular en el Fraccionamiento Tarianes, originó observaciones resarcitorias por 724.6 miles de pesos, así como observaciones administrativas.

La construcción de terracerías y obras complementarias originó observaciones resarcitorias por 488.8 miles de pesos. La pavimentación de la calle Emiliano Zapata, originó observaciones resarcitorias por 470.8 miles de pesos. En terracerías y obras complementarias se originaron observaciones resarcitorias por 401.2 miles de pesos.

En el municipio de Temixco, La pavimentación de la calle Amates, en la Col. Laureles por 13.2 miles de pesos originó observaciones administrativas por falta de documentación comprobatoria. El Puente vehicular Las Ánimas originó observaciones resarcitorias, por "Diferencia entre lo comprobado en el expediente técnico y lo reportado en la balanza de comprobación" por la cantidad de 40.0 miles de pesos.

En el municipio de Xochitepec, la Pavimentación de la calle Cetis a carretera federal por 147.1 miles de pesos, originó observaciones resarcitorias por "Diferencia de volumen de obra" y observaciones administrativas. La Pavimentación de la calle La Pradera, Col. Real del Puente; originó observaciones resarcitorias por concepto de diferencia entre los montos reportados en el expediente técnico y la balanza de comprobación por 100.6 miles de pesos.

En el municipio de Yecapixtla, la Construcción del Puente Calalpa originó observaciones resarcitorias, por diferencias en volúmenes de obra, por 23.7 miles de pesos. La Pavimentación de la calle Juan Morales, Aquiles Serdán; originó observaciones resarcitorias por 248.1 miles de pesos, debido a que no se cumplió con las especificaciones técnicas para la realización de la obra, además de observaciones administrativas. La Rehabilitación del empedrado de la calle Moctezuma originó observaciones resarcitorias por 160.3 miles de pesos, por diferencia de volumen, y observaciones administrativas. La Terminación del techado de la Plaza Cívica Paraíso, originó observaciones resarcitorias por 63.1 miles de pesos, por diferencia de volúmenes de obra.

En el municipio de Ocuilco, la falta de firmas en nóminas y listas de raya originó observaciones que se solventaron parcialmente, quedando pendiente 24.1 miles de pesos. En registros contables de deudores diversos del FISM, originó observaciones por "Saldo de Deudores Diversos al 31 de octubre de 2003, que no están cancelados" por 139.2 miles de pesos. La Pavimentación de la calle dolores por 125.0 miles de pesos generó observaciones por no cumplir con las especificaciones técnicas, y observaciones administrativas, en virtud de que no se emitió el acuerdo para ejecutar la obra por administración. La Pavimentación de la calle M. Negrete, Col. 5 de Mayo, por 90.4 miles de pesos dio margen a observaciones por no cumplir con las especificaciones técnicas.

- **Acciones promovidas.** En el municipio de Jiutepec, se determinaron 12 observaciones: 4 administrativas y 8 resarcitorias. En el municipio de Temixco, se determinaron 4 observaciones: 2 administrativas y 2 resarcitorias. En el municipio de Xochitepec, se determinaron 12 observaciones: 5 administrativas y 7 resarcitorias. En el municipio de Yecapixtla, se determinaron 15 observaciones: 10 resarcitorias y 5 administrativas, y en el municipio de Ocuilco, se determinaron 9 observaciones: 3 administrativas y 6 resarcitorias.
- **Dictamen.** En opinión de la Auditoría Superior Gubernamental del H. Congreso del Estado de Morelos, las Cuentas Públicas de los municipios de Jiutepec, Temixco, Xochitepec, Yecapixtla y Ocuilco, Morelos, por el periodo comprendido del 1º. de enero al 31 de Diciembre de 2003, no presentan razonablemente la situación financiera, ni los resultados de su ejercicio presupuestal.
- **Impacto de la fiscalización.** El Impacto Económico importa 8,320.0 miles de pesos Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Publica Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

17.2 MOR. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE JIUTEPEC, OCUITUCO, TEMIXCO, XOCHITEPEC Y YECAPIXTLA.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Morelos en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó con base en los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF presentados mediante los comunicados números CVASF/LIX-105/04, 253 y 271, de fechas 22 de febrero, 20 y 22 de abril todos de 2004, donde solicitan se revisen los fondos del Ramo General 33 de todas las entidades federativas. La muestra auditada ascendió a 85.2 millones de pesos, y

correspondió al 100% de los recursos destinados a los cinco municipios revisados. Las áreas auditadas fueron las Tesorerías municipales, las direcciones de Obras Públicas, y de Seguridad Pública de los cinco municipios.

- **Resultados Relevantes.** En el municipio de Jiutepec, la documentación presentada consistió en fotocopias por concepto de mantenimiento en vialidades y alumbrado público, lo que originó observaciones por 36.7 miles de pesos.

En el municipio de Temixco, las Compensaciones pagadas al personal de confianza; originaron observaciones por 46.5 miles de pesos.

En el municipio de Xochitepec, por una factura a nombre de un tercero por 15.8 miles de pesos, se originaron observaciones. Por desvío de recursos del Fondo se originaron observaciones por 404.4 miles de pesos. La construcción por administración de SEE, Escuela Secundaria General, generó observaciones por 420.3 miles de pesos, debido a que no se entregó el expediente técnico. El pago improcedente de finiquito al cabildo, secretario y tesorero por término de administración por 278.8 miles de pesos, generó observaciones.

En el municipio de Yecapixtla, en la construcción del Camellón, ampliación a cuatro carriles, se generaron observaciones por 14.7 miles de pesos, por diferencia en volumen. En registros contables, en la cuenta deudores diversos no recuperados al 31 de octubre 2003, se generaron observaciones por 770.2 miles de pesos, y por depuración de cuentas de activo, se generaron observaciones por 24.8 miles de pesos.

En el municipio de Ocuilco, por gastos no justificados en Seguridad Pública por la compra de lámparas, se generaron observaciones por 46.6 miles de pesos. Por una diferencia por comprobar en pago de sueldos, se generaron observaciones por 2.2 miles de pesos, y por un desvío de recursos en la construcción del andador Ocuilco-Tetela Centro, se generaron observaciones por 373.3 miles de pesos.

- **Acciones promovidas.** En el municipio de Jiutepec, se determinaron dos observaciones; en Temixco una; en Xochitepec cinco; en Yecapixtla tres, y en el municipio de Ocuilco se determinaron tres observaciones.
- **Dictamen.** En opinión del Auditor Superior Gubernamental del H. Congreso del Estado de Morelos, las Cuentas Públicas de los municipios de Jiutepec, Temixco, Xochitepec, Yecapixtla y Ocuilco, Morelos, por el periodo comprendido del 1°. de enero al 31 de Diciembre de 2003, no presentan razonablemente la situación financiera, ni los resultados de su ejercicio presupuestal.
- **Impacto de la fiscalización.** Se determinó un impacto económico por 2.5 millones de pesos, importe que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

18. NAYARIT

En la revisión de la Cuenta Pública 2003, la ASF programó tres auditorías al estado de Nayarit, para verificar la aplicación de los recursos federales transferidos, a través del Ramo General 33, a los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

18.1 NAY. RECURSOS DEL FASSA TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al estado de Nayarit, a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), verificando su distribución, administración, ejercicio y destino, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, y comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó directamente una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó considerando los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, presentados mediante los comunicados números CVASF/LIX-105/04 y 275, de fecha 22 de febrero y 22 de abril de 2004, donde se solicita que se revisen los fondos del Ramo General 33 de todas las entidades federativas y del D.F., además de tomar en cuenta los recursos federales otorgados al estado de Nayarit, y por tratarse de la primera ocasión en que se practica una auditoría al citado fondo. Se determinó un universo de 480.6 millones de pesos, seleccionando una muestra de 399.2 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SEFIN) y Servicios de Salud de Nayarit (SSN).
- **Resultados Relevantes.** En la revisión de las nóminas de 2003, se observó que se emitieron 680 pagos a 287 personas sin que se contara con el contrato de servicios correspondiente. Se realizó la revisión de las nóminas correspondientes al personal contratado con cargo en las partidas 1202 y al Programa de Fortalecimiento de Unidades, confrontándolas con los contratos firmados por dicho personal, en dicha revisión se observó que existen pagos mensuales superiores a lo contratado, en virtud de existir un incremento salarial al personal, sin que fuera actualizado en los citados contratos.
- **Acciones promovidas.** Se determinaron 5 observaciones que generaron 7 acciones, de las cuales son 2 Solicitudes de aclaración, 1 solicitud de intervención del Órgano Interno de Control y 4 recomendaciones.
- **Dictamen.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación, se considera que en términos generales el Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Nayarit, cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y los principios de contabilidad gubernamental, excepto por las observaciones que derivaron de la revisión.
- **Impacto de la fiscalización.** Se determinó que, como consecuencia de lo obsoleto del programa informático utilizado para el proceso de elaboración de la nómina, existe riesgo de incurrir en deficiencias administrativas y cargas de trabajo adicionales. El impacto contable importa 21.0

millones de pesos, determinado por la falta de registro contable y presupuestal del pago del ISR del ejercicio 2003 por 19.5 millones de pesos efectuado en el mes de abril de 2004 y la falta de registro contable de 1.5 millones de pesos, efectuados por la Secretaría de Salud a nombre de la entidad federativa por concepto de FONAC, SNTS y FTSE.

18.2 NAY. RECURSOS DEL FAIS EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE COMPOSTELA, DEL NAYAR, SANTIAGO IXCUINTLA Y TEPIC.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Nayarit en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** El órgano de fiscalización de la Legislatura del Estado practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó con base en los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, presentados mediante los comunicados números CVASF/LIX-105/04 y 275, de fecha 22 de febrero y 22 de abril de 2004, donde se solicita que se revisen los fondos del Ramo General 33 de todas las entidades federativas y del D.F., y los recursos federales otorgados al estado de Nayarit. La muestra auditada fue 19.3 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las Tesorerías Municipales, las Direcciones de Planeación y Desarrollo Municipal y las Direcciones de Obras Públicas Municipales, de los cuatro municipios del estado de Nayarit.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión del expediente unitario de la obra denominada “Introducción de red eléctrica a la Laguna El Mastranso” de Las Varas, municipio de Compostela, se determinó que carece de la documentación comprobatoria por 9.8 miles de pesos; se determinó una diferencia en precios de 5.5 miles de pesos. Al analizar la documentación de la obra denominada “Construcción de Cancha de Usos Múltiples” en Cumbre de Huicicila, se observó que no se cuenta con la fianza de vicios ocultos, y que el contrato carece de la firma del Síndico Municipal; asimismo, de la inspección física de la obra, se determinaron deficiencias técnicas, por 9.6 miles de pesos; y en la estimación número 3 se pagaron conceptos extraordinarios por 179.4 miles de pesos no justificados.

De la revisión al expediente de la obra Rehabilitación de camino del tramo de Santa Rosa, municipio Del Nayar, se presume que se fraccionó el monto de la obra con el propósito de evitar su contratación a través del procedimiento de invitación restringida para asignarla por adjudicación directa. En la inspección física de la obra se constató que no está en operación, lo que originó un daño al erario público municipal por 221.4 miles de pesos. Con la revisión al expediente de la obra “Acceso al Jardín de Niños” en el municipio Del Nayar, se determinó que en cuatro conceptos se realizaron pagos en exceso por 22.3 miles de pesos.

De la revisión al expediente de la obra “Construcción de Dren Pluvial en Calle Ejido en Villa Hidalgo municipio de Santiago Ixcuintla”, y del convenio adicional respectivo por 2.4 millones de pesos, se determinó que la obra se fraccionó para evadir el procedimiento de licitación pública adjudicándose a través del procedimiento de invitación restringida. En el expediente de la obra “Construcción de Alimentador de Media Tensión para alimentar Subestación de la Universidad Tecnológica de la Costa en el municipio de Santiago Ixcuintla”, por 1.7 millones de pesos, se determinó que no se justificó el proceso de invitación restringida. Por otra parte, se constató que la obra no se encuentra operando y presentó un atraso de nueve meses en su conclusión.

De la revisión al expediente correspondiente a la obra “Pavimentación de Acceso para Puente Vehicular en el Limón, Municipio de Santiago Ixcuintla”, se observó que no cuenta con la justificación con la que se determinó el plazo de nueve días para la presentación de las propuestas, ni con las especificaciones técnicas de construcción; adicionalmente, se determinaron deficiencias técnicas, presumiéndose un daño al erario público municipal de 196.9 miles de pesos.

Con la revisión del expediente unitario de la obra “Pavimento asfáltico, Col. Santa Teresita” del municipio de Tepic, se determinó, que de los trabajos de campo consistentes en extracciones de dos corazones de la carpeta, existen porcentajes menores a los requeridos por el proyecto en cuanto al grado de compactación, equivalente de arena y espesor de la carpeta, por lo que se señala un importe por esas deficiencias técnicas por 91.8 miles de pesos.

- **Acciones promovidas.** Se determinaron 19 observaciones que generaron 19 acciones, que corresponden a igual número de recomendaciones.
- **Dictamen.** En opinión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se considera que en términos generales los cuatro municipios cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables y los principios de contabilidad gubernamental, con excepción de las observaciones que se precisan.
- **Impacto de la fiscalización.** Los municipios de Compostela y Santiago Ixcuintla no cuentan con los mecanismos de control y supervisión suficientes, principalmente en lo relacionado con la incompleta integración de los expedientes técnicos de obra, así como con la aplicación de recursos en fines distintos a los autorizados, y en los municipios Del Nayar y Tepic, los expedientes técnicos de obra carecen de algunos documentos, mostrando además la falta de una supervisión adecuada de los trabajos ejecutados.

18.3 NAY. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE COMPOSTELA, DEL NAYAR, SANTIAGO IXCUINTLA Y TEPIC.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Nayarit en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** El órgano de fiscalización de la Legislatura del Estado practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó con base en los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, presentados mediante los comunicados números CVASF/LIX-105/04 y 275, de fecha 22 de febrero y 22 de abril de 2004, donde se solicita que se revisen los fondos del Ramo General 33 de todas las entidades federativas y del D.F., y los recursos federales otorgados al estado de Nayarit. La muestra auditada fue de 24.9 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las tesorerías Municipales, las Direcciones de Planeación y Desarrollo Municipal y las Direcciones de Obras Públicas Municipales, en los cuatro municipios.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión practicada al expediente unitario de la obra denominada “Construcción de comisariado ejidal para el ejido de Mazatlán en la Col. Celso Hernández”, no se localizó la bitácora de obra, no se localizó la documentación comprobatoria del pago de las retenciones del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control, por un importe de 4.5

miles de pesos; y del 2 al millar para el I.C.I.C., por un importe de 1.8 miles de pesos. En la adquisición de vehículos para seguridad pública, se determinó que en la documentación presentada por el concursante, no se incluyó la declaración fiscal del ejercicio 2002, lo que infringe lo establecido en las bases. Asimismo, las pólizas de cheques no se encuentran clasificadas contablemente. En los contratos se observó la falta del acta del Comité de Adquisiciones, donde se establezcan, los bienes a adquirir, el monto estimado y el procedimiento de adjudicación. En la revisión de los expedientes de las dos licitaciones realizadas por el municipio de Compostela para la adquisición de equipo y vehículo policial, se determinó que no fueron declaradas desiertas, habiendo efectuado la apertura técnica aun cuando se tenía una sola oferta susceptible de analizar. Asimismo, se detectó la falta del acta del Comité de Adquisiciones, donde se establecen los bienes a adquirir, el monto estimado, el procedimiento de adjudicación y fundamentación para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación.

En la revisión documental del expediente referente a la adquisición de armamento y municiones, se observó que el Gobierno del Estado efectuó la compra global directa del estado y municipios a la Secretaría de la Defensa Nacional, por 738.1 miles de pesos, y no se cuenta con la documentación comprobatoria.

Con la revisión practicada al expediente unitario de la obra “Rehabilitación de Presidencia Municipal en la localidad de Jesús María” en el municipio Del Nayar, no se localizó el plano ni las especificaciones técnicas del proyecto, y se observó que la fianza no ampara el total del anticipo otorgado a la empresa constructora; respecto de la información contenida en la bitácora de obra se observó que esta fue pre-estimada, como resultado de la inspección física realizada se detectaron diferencias en volúmenes en cuatro conceptos de obra por 17.7 miles de pesos.

Se determinó que el expediente de la obra “Pago de Materiales para Alumbrado Público en la Localidad de Jesús María” del municipio Del Nayar no contiene el plano, las especificaciones técnicas del proyecto, el acta de entrega-recepción, el cuadro comparativo, la secuencia fotográfica, la bitácora de obra, el convenio o acuerdo para nombrar un encargado o responsable, la documentación que acredite la procedencia de los trabajos ejecutados, ni el oficio de asignación del supervisor de la obra emitido por la dependencia ejecutora. Asimismo, como resultado de la inspección física, se detectaron adquisiciones pagadas y no suministradas por 22.3 miles de pesos, además de conceptos pagados no ejecutados por 45.0 miles de pesos; también se observó que en el municipio Del Nayar se registraron ingresos por concepto de préstamos y traspasos a la cuenta de gasto corriente realizados con recursos del fondo por 800.0 miles de pesos y erogaciones por 967.5 miles de pesos (una diferencia por 167.5 miles de pesos), de lo que se presume, que se utilizaron recursos del Fondo para otros fines.

- **Acciones promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión se determinaron 13 observaciones que generaron 13 acciones preventivas.
- **Dictamen.** En opinión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se considera que en términos generales los cuatro municipios cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables y principios de contabilidad gubernamental, con excepción de las observaciones que se precisan.
- **Impacto de la fiscalización.** La falta de controles relativos a los procedimientos de adjudicación, de registro y de planeación, de los municipios de Compostela, Del Nayar, Santiago Ixcuintla y Tepic, ocasionaron erogaciones con recursos del fondo para operaciones no documentadas, para fines distintos a los autorizados, siendo esto el resultado de una deficiente supervisión y control de los responsables de su manejo y ejercicio, repercutiendo además en la inobservancia a las disposiciones legales y normativas aplicables.

19. NUEVO LEÓN.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación programó tres auditorías Financiera y de cumplimiento a los recursos federales transferidos al Estado de Nuevo León, a través del Ramo General 33, a los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

19.1 NL. RECURSOS DEL FAEB TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), para verificar su distribución, administración, ejercicio y destino de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** La ASF practicó directamente una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada considerando los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, presentados mediante los comunicados números CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004, donde solicita se revisen los fondos del Ramo General 33 de todas las entidades federativas y del D.F., asimismo por el monto de los recursos del FAEB por tratarse de la primera ocasión en la que se practica una auditoría al fondo en esa entidad federativa. La muestra auditada fue de 4,462.6 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Unidad de Integración Educativa del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- **Resultados Relevantes.** Se determinó que en la cuenta Pasajes y Viáticos se pagaron 27.0 miles de pesos correspondientes a gastos del ejercicio 2002; en la cuenta de Gastos Generales se pagaron 67.6 miles de pesos para cubrir gastos que no corresponden a los objetivos marcados en la Ley de Coordinación Fiscal; en la cuenta de Alimentación de Personas se pagaron 31.6 miles de pesos para gastos que no se encuentran debidamente justificados y para cubrir necesidades de alimentación del Estado Mayor Presidencial en la reunión de gobernadores (CONAGO).

Con el análisis de la estructura orgánica de la Unidad de Integración Educativa, se determinó que ésta no cuenta con una estructura orgánica específica, toda vez que dentro de la Secretaría de Educación de Nuevo León se incluyó tanto al personal estatal como al transferido por la Federación.

Se determinó que se generaron pagos a 1,417 personas con cargo en 74 centros de trabajo no autorizados, lo que representó un importe anual por 28.8 millones de pesos. Además, se constató la existencia de 258 centros de trabajo clausurados que continuaron apareciendo en nómina, en los que se encontraban adscritos 1,758 servidores públicos, lo que implicó una erogación de recursos por 64.5 millones de pesos. Se determinó la existencia de 333 servidores públicos comisionados al sindicato, lo que significó una erogación anual por un importe bruto de 58.7 millones de pesos. También se determinó que diferentes personas percibieron pagos en periodos en los que no contaban con contrato que avalara los importes otorgados, lo que significó que se efectuaran pagos indebidos pendientes de aclarar por un importe de 1.96 millones de pesos.

Se constató que en el periodo revisado se otorgaron incentivos sin oficio de autorización o se pagaron importes mayores de los autorizados en los mencionados oficios a 160 personas por un importe de 1.9 millones de pesos. Se determinó que 134 personas, con 216 plazas, a quienes se les pagaron 4.4 millones de pesos, aparecen en nómina sin que exista evidencia en los controles de asistencia de que se presentaban a laborar.

- **Acciones promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión, se determinaron 23 observaciones que dieron lugar a 30 acciones promovidas, de las cuales son 11 recomendaciones, 2 solicitudes de intervención al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Nuevo León, 4 solicitudes de aclaración y 13 Pliegos de observaciones.
- **Dictamen.** En opinión de la entidad de fiscalización superior de la federación, se considera que en términos generales el Gobierno del Estado de Nuevo León cumplió con los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.
- **Impacto de la fiscalización.** Se determinó que existe debilidad en el control interno de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León en los rubros de conciliación de centros de trabajo, personal comisionado, personal por honorarios, plazas autorizadas, enteros al ISSSTE, considerando que uno de sus principales problemas es la estructura orgánica ya que no cuenta con plazas presupuestales para cubrir los puestos que componen dicha estructura, lo que motiva el incremento de personal contratado por honorarios asimilados y que se tenga que comisionar personal con plaza docente para la realización de funciones administrativas.
Se determinó un impacto económico de 270.3 millones de pesos, importe que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Publica Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

19.2 N.L. RECURSOS DEL FAIS EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE Y MONTERREY.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Nuevo León en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada considerando los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, presentados mediante el comunicado número CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004, donde solicita se revisen los fondos del Ramo General 33 de todas las entidades federativas y del D.F. El universo seleccionado fue de 76.7 millones de pesos que corresponde al 40.4% del total de los recursos ministrados al estado. La muestra revisada fue de 56.9 millones de pesos cifra que representó el 74.2% del universo. Las áreas revisadas fueron las Tesorerías y las Secretarías de Administración y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de los cuatro municipios.
- **Resultados Relevantes.** De la revisión al municipio de General Escobedo, se determinó que éste obtuvo recursos por 19.9 millones de pesos, de los cuales se ejercieron 16.5 millones de pesos, por lo que quedó un saldo sin ejercer por 3.3 millones de pesos. En las obras 20 y 21 por 2.5 millones de pesos se determinaron deficiencias en la supervisión.

De la revisión al municipio de Guadalupe, se determinó que éste obtuvo recursos por 24.9 millones de pesos, de los cuales se ejercieron 20.8 millones de pesos, y quedó un saldo por ejercer de 4.1 millones de pesos. Se determinó que en la obra número 69, por 923.5 miles de pesos, existió un retraso en el período de ejecución de 354 días.

- **Acciones promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión se determinaron 2 observaciones que generaron 2 acciones las cuales correspondieron a recomendaciones.
- **Dictamen.** En opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Nuevo León, se considera que en términos generales los municipios antes citados cumplieron con los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la fiscalización.** Se determinó que en los municipios de General Escobedo y Guadalupe no se realizó una adecuada planeación y supervisión de las obras, lo que originó que no se entregaran en tiempo.

19.3 N.L. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GUADALUPE Y GENERAL ESCOBEDO.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Nuevo León en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó con base en los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, presentados mediante comunicado número CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004, donde solicita se revisen los fondos del Ramo General 33 de todas las entidades federativas y del D.F. La muestra auditada importó 222.1 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las Tesorerías y las Secretarías de Administración y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de los tres municipios del estado de Nuevo León.
- **Resultados Relevantes.** De la revisión al municipio de Apodaca, se determinó que este obtuvo recursos por 81.1 millones de pesos, de los cuales se ejercieron 75.97 millones de pesos, quedando pendientes 5,1 millones de pesos. Se determinó que las obras 15 y 21, por 2.7 millones de pesos se ejecutaron en un plazo mayor que el pactado en el contrato sin que se realizaran los convenios adicionales.

En el municipio de General Escobedo, se determinó que éste obtuvo recursos por 66.9 millones de pesos, de los cuales se ejercieron 62.1 millones de pesos, quedando pendientes 4.8 millones de pesos. Se determinó que en la obra número 14, por 2.9 millones de pesos, se cobró un concepto de obra que no se encontraba contemplado en el presupuesto original, en el caso de dos obras, se presentaron cantidades aditivas y extras que originaron modificaciones en el proyecto original y, por lo tanto, en el monto del contrato, sin que se realizaran los convenios respectivos, en las obras 11, 22, 24 y 27, por 7.8 millones de pesos, se modificó el plazo pactado para la conclusión de los trabajos, con una variación que va de 31 a 67 días, en las obras 16 y 22, por 2.8 millones de pesos, se determinaron deficiencias en la supervisión de las obras, ya que se revisaron, firmaron y aprobaron estimaciones que contenían observaciones.

De la revisión al municipio de Guadalupe, se determinó que éste obtuvo recursos por 202.1 millones de pesos, de los cuales se ejercieron 176.0 millones de pesos, quedando pendientes 26.0 millones de pesos. Se determinó, que en las obras números 41, 43, 44, 45, 46, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65 y 71, por 26.7 millones de pesos, los contratistas excedieron el plazo legal para la presentación de las estimaciones

- **Acciones promovidas.** Se determinaron tres observaciones que generaron tres acciones, todas ellas recomendaciones.
- **Dictamen.** En opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Nuevo León, se considera que en términos generales los municipios antes citados cumplieron con los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por las observaciones que se detallan en el apartado correspondiente de este informe.
- **Impacto de la fiscalización.** Se determinó que en los municipios de Apodaca y General Escobedo no se realizó una adecuada planeación y supervisión de las obras, lo que originó que no se entregaran las obras en tiempo.

20. OAXACA.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación programó cuatro auditorías financieras y de cumplimiento a los recursos federales transferidos al Estado de Oaxaca, a través del Ramo General 33, a los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

20.1 OAX. RECURSOS DEL FAIS EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA DE JUÁREZ, VILLA DE SAN JUAN GUICHICOVI Y SANTA CRUZ XOXCOTLÁN.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, Matías Romero Avendaño y Villa de San Juan Guichicovi en el ejercicio fiscal de 2003, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó con base en el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, presentado en el comunicado número CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004, donde solicita se revisen los fondos del Ramo General 33 de todas las entidades federativas y del D.F. Las áreas revisadas fueron los ayuntamientos de Matías Romero Avendaño, Villa de San Juan Guichicovi, Oaxaca de Juárez y Santa Cruz Xoxocotlán.

NOTA: En los municipios de Villa de San Juan Guichicovi y Santa Cruz Xoxocotlán, no fue posible practicar la revisión, toda vez que no se proporcionó la información que les fue requerida.

- **Resultados Relevantes.** Se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca no aportó a los ayuntamientos de Matías Romero Avendaño y de Oaxaca de Juárez los recursos del fondo inmediatamente después de haberlos recibido de la TESOFE, existiendo desfase en las ministraciones mensuales a Matías Romero Avendaño de entre 3 y 37 días y en Oaxaca de Juárez entre 2 y 6 días.

Se constató que el Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño no abrió una cuenta específica para el manejo y administración de los recursos del fondo, por tal motivo no fue posible identificar los rendimientos financieros generados de cada uno. Se observó que no se cuenta con un inventario físico de bienes muebles e inmuebles o un libro de registro del patrimonio que contenga el historial de los bienes propiedad del municipio.

En el mismo municipio, del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de 32 obras seleccionadas para su revisión, y en las 6 obras ejecutadas por contrato bajo la modalidad de adjudicación directa, se detectó la falta de integración de anexos de contratos como catálogos de conceptos, fianza de anticipos, fianza de cumplimiento, autorización de prórrogas, reporte de supervisión, finiquito de obra y planos actualizados, entre otros, situación que también se presenta en las 26 obras realizadas bajo la modalidad de administración directa faltando en estos casos la relación de equipo de construcción, planos arquitectónicos y de ingeniería, dictamen de impacto ambiental, generadores de obra y programa estandarizado de obra entre otros.

Como resultado de la verificación a la integración de los expedientes unitarios de seis obras seleccionadas para su análisis, contratadas bajo la modalidad de adjudicación directa, a efecto de verificar el cumplimiento del plazo de 20 días naturales para la recepción de los trabajos, se detectó que en varias obras se rebasó dicho período el cual registró entre 53 y 101 días de atraso; asimismo, no se localizaron las fianzas de vicios ocultos que garantizan la buena calidad de las obras ejecutadas. Del análisis del expediente unitario de la obra ejecutada bajo el contrato núm. CIU-FIII/019/005/03, se detectaron las siguientes irregularidades: falta de documentación comprobatoria por 73.5 miles de pesos, el acta de entrega recepción no está debidamente requisitada por el contratista, no se formalizó el finiquito correspondiente y no se entregó la fianza de vicios ocultos.

- **Acciones promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión se determinaron 20 observaciones que generaron 22 acciones, de las cuales se presentan 10 solicitudes de aclaración, que corresponden 3 al municipio de Matías Romero Avendaño por 348.3 miles de pesos y 7 a Oaxaca de Juárez por 70.9 miles de pesos; 8 recomendaciones, 4 al ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, 1 al Gobierno del Estado de Oaxaca y 3 al ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, y 4 solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control, 3 corresponden al ayuntamiento de Matías Romero Avendaño y 1 al ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.
- **Dictamen.** Se considera que en términos generales los municipios de Matías Romero Avendaño y Oaxaca de Juárez cumplieron con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por las observaciones que se derivan de los resultados. Como se señaló, en los municipios de Villa de San Juan Guichicovi y Santa Cruz Xoxocotlán, la ASF se abstuvo de emitir opinión sobre el ejercicio de los recursos.
- **Impacto de la fiscalización.** Los ayuntamientos de Matías Romero Avendaño y de Oaxaca de Juárez, Oax., no establecieron una cuenta específica para el manejo y la administración de los recursos del fondo; presentan falta de documentación justificativa; no existe un inventario de bienes muebles e inmuebles y deficiente integración de los expedientes técnicos de las obras ejecutadas durante el 2003; en algunos casos la falta de documentación comprobatoria y de convenios adicionales por modificaciones en los montos contratados de obra pública y la formalización extemporánea de convenios y actas de entrega recepción de las obras públicas.

20.2 OAX. RECURSOS DEL FAIS EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, JUCHITÁN DE ZARAGOZA, VILLA DE TUTUTEPEC DE M.O., SAN PEDRO POCHUTLA, SAN MIGUEL SOYALTEPEC, COSOLAPA Y SANTA MARÍA TECOMAVACA.

Se programó una auditoría financiera y de cumplimiento para comprobar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Oaxaca en el ejercicio fiscal de 2003, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.

El Contador Mayor de Hacienda del Estado de Oaxaca, mediante oficio informó que en la vía del respeto a la soberanía del estado de Oaxaca y del propio Poder Legislativo del estado, así como en la coordinación respetuosa entre el órgano federal de fiscalización y este órgano de fiscalización estatal, que las solicitudes de revisión a los recursos y municipios mencionados, fueron sometidas a consideración de la Comisión de Vigilancia del Congreso Estatal, con la finalidad de que fueran autorizadas. A la fecha del Informe no se ha obtenido respuesta.

- **Acciones Promovidas.** Se emitió una recomendación para que una vez resueltas las situaciones planteadas, se promuevan las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebido de los recursos del fondo revisado.

La ASF deberá informar de los resultados de su gestión a la Comisión de Vigilancia.

20.3 OAX. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA DE JUÁREZ, VILLA DE SAN JUAN GUICHICOVI Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios de Oaxaca de Juárez, Matías Romero Avendaño, Villa de San Juan Guichicovi y Santa Cruz Xoxocotlán, del estado de Oaxaca en el ejercicio fiscal de 2003 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y formativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, la cual se seleccionó considerando el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, presentado por el comunicado número CVASF/LIX-105/04 de fecha 22 de febrero de 2004, donde solicita se revisen los fondos del Ramo General 33 de todas las entidades federativas y del D.F. El universo seleccionado fue de 70.1 millones de pesos con una muestra de 47.9 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron Los ayuntamientos de Matías Romero Avendaño, Villa de San Juan Guichicovi, Oaxaca de Juárez y Santa Cruz Xoxocotlán del estado de Oaxaca.

NOTA: En los municipios de Villa de San Juan Guichicovi y Santa Cruz Xoxocotlán, no fue posible practicar la revisión, toda vez que no se proporcionó la información que les fue requerida.

- **Resultados Relevantes.** Se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca no aportó a los ayuntamientos de Matías Romero Avendaño y de Oaxaca de Juárez los recursos del fondo inmediatamente después de haberlos recibido de la TESOFE existiendo desfases en las ministraciones mensuales de 2 a 34 días y de 1 a 4 días, respectivamente, sin aportarle a los ayuntamientos los rendimientos financieros generados.

El ayuntamiento de Matías Romero Avendaño adquirió ocho vehículos y una plataforma, y en dos de ellos, se observó que la documentación no acredita la legítima propiedad a favor del ayuntamiento.

Se revisó el expediente de "Elaboración de Planos Topográficos" y se observó que el contrato firmado con el prestador de servicios ampara 140.0 miles de pesos, sin embargo, se autorizó por parte del cabildo municipal un pago adicional por 100.0 miles de pesos, sin contar con un contrato adicional o convenio modificatorio al original; se constató que se realizaron cuatro pagos que suman un total de 191.4 miles de pesos. Asimismo, de la verificación física a los planos, se constató que el ayuntamiento cuenta sólo con 20 de los 406 planos establecidos como meta inicial del proyecto, faltando aquellos correspondientes a las notificaciones individuales.

Se constató que el ayuntamiento de Oaxaca de Juárez no abrió cuentas específicas para la administración de los recursos del fondo, por lo que no fue posible determinar los rendimientos financieros generados para cada uno y en consecuencia se desconoce el destino de estos

recursos. Se observó que el ayuntamiento no lleva una contabilidad independiente para este fondo, por lo que no fue posible verificar en las obras revisadas el costo contable, así como los intereses generados y la identificación de pagos.

Se observó que los pagos realizados con cargo al concepto 46 "Incentivos a Policía y Tránsito Municipal" no se identifican en los estados de cuenta bancarios. El ayuntamiento no proporcionó a esta entidad de fiscalización superior de la Federación pólizas cheque y auxiliares contables que comprueben los pagos efectuados por 2.2 millones de pesos.

Se observó que se destinaron 1.6 millones de pesos para la compra de tres camionetas Pick-Up, adquiridas mediante el procedimiento de adjudicación directa, que debió realizarse mediante el procedimiento de Invitación Restringida, además de que se eximió a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento.

- **Acciones promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión se determinaron 20 observaciones que generaron 22 acciones promovidas, de las cuales 11 son solicitudes de aclaración, 6 al municipio de Matías Romero Avendaño por 1.05 millones de pesos, 4 a Oaxaca de Juárez por 3.4 millones de pesos y 1 al Gobierno del estado de Oaxaca; 8 recomendaciones, 4 al ayuntamiento de Matías Romero Avendaño y 4 a Oaxaca de Juárez; 1 solicitud de intervención del OIC al ayuntamiento de Oaxaca de Juárez por 1.6 millones de pesos y 2 Pliegos de observaciones, 1 al ayuntamiento de Matías Romero Avendaño por 1.5 millones de pesos y 1 a Oaxaca de Juárez por 459.9 miles de pesos.
- **Dictamen.** Se considera que en términos generales, los municipios de Matías Romero Avendaño y Oaxaca de Juárez cumplieron con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por las observaciones que generaron los resultados. Asimismo, en los municipios de Villa de San Juan Guichicovi y Santa Cruz Xoxocotlán, al no haber podido realizar la revisión, la ASF se abstiene de emitir opinión sobre el ejercicio de los recursos.
- **Impacto de la fiscalización.** Se identificaron diversas fallas en el control como la falta de una cuenta específica para el manejo y administración de los recursos del fondo, falta de documentación justificativa, inexistencia de un inventario de bienes muebles e inmuebles y deficiente integración de los expedientes técnicos, entre otros. Se determinó un impacto económico por 8.0 millones de pesos, importe que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos.

20.4 OAX. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, JUCHITÁN DE ZARAGOZA, VILLA DE TUTUTEPEC DE M.O., SAN PEDRO POCHUTLA, SAN MIGUEL SOYALTEPEC, COSOLAPA Y SANTA MARÍA TECOMAVACA.

Se programó una auditoría Financiera y de cumplimiento para comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Oaxaca en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.

El Contador Mayor de Hacienda del Estado de Oaxaca, mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2004, informó que en la vía del respeto a la soberanía del estado de Oaxaca y del propio Poder Legislativo del estado, así como en la coordinación respetuosa entre el órgano federal de fiscalización y este órgano de fiscalización estatal, las solicitudes de fiscalización correspondientes fueron sometidas a consideración de la Comisión de Vigilancia de ese órgano de fiscalización, con la finalidad de que fueran autorizadas. A la fecha no se ha recibido respuesta por la referida comisión. La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Oaxaca está sujeta a la aprobación y autorización de la comisión ya referida, por lo que una vez que se tenga respuesta favorable por parte de la comisión correspondiente, se procederá en los términos solicitados.

- **Acciones Promovidas.** Se emitió una recomendación para que una vez resueltas las situaciones planteadas, se promuevan las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebido de los recursos del fondo revisado.

La ASF deberá informar de los resultados de su gestión a la Comisión de Vigilancia.

21. PUEBLA.

Para llevar a cabo la fiscalización de los recursos del Ramo 33 en el estado de Puebla, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) programó dos auditorías en los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

21.1 PUE. RECURSOS DEL FAIS EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE AJALPAN, ATLIXCO, HUAUCHINANGO, PUEBLA, QUECHOLAC, TEPEACA, TETELA DE OCAMPO Y ZACATLÁN.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Puebla en el ejercicio fiscal 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, con base en el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia, donde se solicita que se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal, así como por la importancia en los montos de los recursos federales del Ramo General 33 que fueron ejercidos por los municipios y el impacto social que representó la aplicación de este fondo. Al estado de Puebla se le transfirieron 1,543.2 millones de pesos relativos al FISM, de los que 286.7 millones de pesos (18.6%) correspondieron a esos municipios. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla realizó una revisión de la documentación comprobatoria al 100.0% y la revisión física de las obras por 215.6 millones de pesos, que representó el 75.3% de los recursos asignados y ejercidos por los ocho municipios. Las áreas revisadas fueron las Tesorerías municipales, las Secretarías de Administración Urbana y las áreas responsables de los ocho municipios.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión a la documentación comprobatoria de las obras en el municipio de Puebla, se determinaron diversas irregularidades entre las que destacan: errores en los procesos de adjudicación, falta de documentación soporte en los expedientes de obra y en las estimaciones; mala integración de expedientes unitarios, carencia de generadores, bitácoras, reportes fotográficos y croquis de ubicación de las obras, así como de actas de entrega recepción; asimismo, en la visita de campo se observaron deficiencias en obra en cuanto a volúmenes no ejecutados y retrasos respecto del programa de ejecución de obra por 6.4 millones de pesos.

En el municipio de Ajalpan, se determinaron diversas irregularidades como remanentes en efectivo no registrados, falta de documentación en los expedientes de obra, conceptos presupuestados no ejecutados, modificaciones a conceptos presupuestados sin apego a la normatividad, falta de actas de entrega-recepción y falta de reporte de avance físico financiero.

En el Municipio de Quecholac, se determinaron irregularidades entre las que destacan: saldos finales en bancos, sin comprobar, montos excesivos en cuentas por cobrar, ingresos omitidos, ingresos sin documentación comprobatoria; asimismo, la visita realizada en campo permitió observar deficiencias en obra en cuanto a falta de documentación en la integración del expediente, de avance físico financiero y de actas de entrega-recepción por 66.5 millones de pesos.

Asimismo, en el municipio de Huauchinango, se determinaron diversas irregularidades entre las que destacan: ingresos no registrados por 9.7 millones de pesos, falta de documentación comprobatoria por 601.4 miles de pesos, falta de reportes de avance físico financiero por 2.8 millones de pesos, falta de reportes de avance físico financiero y documentación comprobatoria por 2 millones de pesos, falta de reportes de avance físico financiero y expediente técnico incompleto por 2.1 millones de pesos, falta de reportes de avance físico financiero y otros incumplimientos por 3.1 millones de pesos y falta de reportes de avance físico financiero, de documentación comprobatoria y expediente técnico incompleto por 468.6 miles de pesos.

En Tetela de Ocampo se determinaron diversas irregularidades entre las que destacan: ingresos no registrados por 12.4 millones de pesos, falta de documentación comprobatoria por 2.2 millones de pesos, y falta de reportes de avance físico financiero por 2.1 millones de pesos.

- **Acciones promovidas.** Se determinaron 5 observaciones que promovieron 5 acciones, todas ellas recomendaciones.
- **Dictamen.** En opinión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se considera que en términos generales los municipios de Atlixco, Tepeaca y Zacatlán, cumplieron con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, en tanto que los municipios de Puebla, Ajalpan, Quecholac, Huauchinango y Tetela de Ocampo, motivaron observaciones en el ejercicio y aplicación de los recursos.
- **Impacto de la fiscalización.** El impacto social es producido por las obras, a favor de los ciudadanos, muestra que de 1,662,336 beneficiarios programados, se atendieron 1,128,181, lo que representó un nivel de cumplimiento del 67.9 % del total, lo que se puede considerar un impacto medianamente razonable, ya que benefició directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

21.2 PUE. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE AJALPAN, PUEBLA, QUECHOLAC Y TETELA DE OCAMPO.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Puebla en el ejercicio fiscal 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría financiera y de cumplimiento, en la cual, los Criterios de Selección fueron de Interés Camaral para atender el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, donde se solicita que se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal, por la importancia en los montos de los recursos federales del Ramo General 33 que fueron ejercidos por los municipios y el impacto social que representó la aplicación de este fondo. Se revisó el 100% de los recursos asignados por 347.2 millones de pesos, las áreas revisadas fueron las Tesorerías Municipales y las Secretarías de Administración Urbana de los cuatro municipios del estado de Puebla.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión de los estados financieros y documentación comprobatoria de las obras en el municipio de Ajalpan, se determinaron diversas irregularidades entre las que destacan remanentes en efectivo no registrados, ingresos omitidos y sin documentación comprobatoria, falta de documentación en los expedientes de obra, conceptos

presupuestados no ejecutados, modificaciones a conceptos presupuestados sin autorización de la normatividad, falta de actas de entrega-recepción y falta del reporte de avance físico financiero.

En el municipio de Puebla, se determinaron diversas irregularidades entre las que destacan: errores en los procesos de adjudicación, falta de documentación soporte en los expedientes de obra y en las estimaciones; mala integración de expedientes unitarios, carencia de generadores, bitácoras, reportes fotográficos y croquis de ubicación de las obras, así como de actas de entrega recepción; asimismo, la visita realizada en campo permitió observar deficiencias en obra en cuanto a volúmenes no ejecutados y retrasos respecto del programa de ejecución de obra por 6.4 millones de pesos.

Con la revisión al municipio de Quecholac, se determinaron diversas irregularidades entre las que destacan: saldos finales en bancos, sin comprobar, montos excesivos en cuentas por cobrar, ingresos omitidos, ingresos sin documentación comprobatoria; asimismo, la visita realizada en campo permitió observar deficiencias en obra en cuanto a falta de documentación en la integración del expediente de obra, de avance físico financiero y de actas de entrega recepción por 66.5 millones de pesos.

En el municipio de Tetela de Ocampo, se determinaron diversas irregularidades entre las que destacan: ingresos no registrados por 3.7 millones de pesos, falta de documentación comprobatoria por 573.3 miles de pesos, falta de documentación del proceso de licitación por 1.7 millones de pesos, sobregiros por conceptos de obra, adquisiciones, arrendamientos o servicios por 109.6 miles de pesos y otras observaciones por 1.4 millones de pesos.

- **Acciones promovidas.** Se determinaron 4 observaciones que generaron igual número de acciones, de las cuales todas son recomendaciones.
- **Dictamen.** En opinión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se considera que en términos generales los municipios de Ajalpan, Puebla, Quecholac y Tetela de Ocampo no cumplieron con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, en los cuales se señalaron observaciones en el ejercicio y aplicación de los recursos.
- **Impacto de la Fiscalización.** El impacto económico es de 76.7 millones de pesos, importe que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin. El impacto social producido en favor de los ciudadanos muestra que de 5,376,893 beneficiarios programados, se atendieron 2,311,372 lo que representó un cumplimiento del 43.0 % del total, por lo que se puede considerar un impacto como mínimo razonable.

22. QUERÉTARO.

La ASF programó 2 auditorías a los recursos del Ramo 33 y una al Ramo 39 para verificar la aplicación de los recursos del PAFEF. Las auditorías son las siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (PAFEF).

22.1 QRO. RECURSOS DEL FAIS EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES, EL MARQUÉS, COLÓN Y PINAL DE AMOLES.

Se programó una auditoría Financiera y de cumplimiento para comprobar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Querétaro en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.

Mediante oficio, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Querétaro, comunique la situación que guardan las revisiones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal en los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, El Marqués, Colón y Pinal de Amoles solicitadas con fecha 1 de julio del mismo año, para considerar la posibilidad de incorporarlas a los informes que se presentarán a la Cámara de Diputados, sin que a la fecha de elaboración del informe de la ASF, se tuviera respuesta del Órgano Técnico de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Querétaro.

- **Acciones Promovidas.** Se emitió una recomendación para que una vez resueltas las situaciones planteadas, se promuevan las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebido de los recursos del fondo revisado.

La ASF deberá informar de los resultados de su gestión a la Comisión de Vigilancia.

22.2 QRO. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES, EL MARQUÉS, COLÓN Y PINAL DE AMOLES.

Se programó una auditoría Financiera y de cumplimiento para comprobar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Querétaro en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.

El Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Querétaro comunique la situación que guardan las revisiones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de

Montes, El Marqués, Colón y Pinal de Amoles solicitadas con fecha 1 de julio del mismo año, para considerar la posibilidad de incorporarlos a los informes que se presentarán a la Cámara de Diputados, sin que a la fecha de elaboración del informe de la ASF, se tuviera respuesta del Órgano Técnico de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Querétaro.

- **Acciones Promovidas.** Se emitió una recomendación para que una vez resueltas las situaciones planteadas, se promuevan las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebido de los recursos del fondo revisado.

La ASF deberá informar de los resultados de su gestión a la Comisión de Vigilancia.

22.3 QRO. RECURSOS DE PAFEF TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al estado de Querétaro, a través del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), verificando su distribución, administración, ejercicio y destino de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y demás normatividad aplicable, comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada considerando el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentado en el comunicado número CVASF/LIX/267/04, de fecha 22 de abril de 2004, donde solicita se auditen los fondos federales asignados al estado de Querétaro, así como por tratarse de la primera ocasión en que se practica una auditoría al citado programa. La muestra auditada fue de 146.9 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas, Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que en el rubro de egresos, no se reflejó la aplicación de los recursos del PAFEF en el Programa, ni las metas alcanzadas al término del ejercicio, sólo hace referencia al egreso por tipo de gasto y dependencia, no identificando el origen de los recursos. En el resultado del análisis del total de pagos realizados con recursos del PAFEF 2003, se observó que durante el mes de marzo de 2004 se emitieron 41 cheques de la cuenta del PAFEF 2003 para el pago a proveedores y contratistas por un importe de 5.0 millones de pesos y que no fueron reintegrados a la TESOFE durante los primeros 15 días hábiles.

De la verificación a la aplicación de los recursos del PAFEF 2003 destinados al fortalecimiento de las reservas actuariales de los sistemas de pensiones, se constató que una operación por 12.8 millones de pesos se tramitó el 31 de marzo de 2004 y se realizó el cargo en la cuenta bancaria del PAFEF 2003 el 20 de abril de 2004, debiéndose hacer el último día hábil del mes de febrero de 2004.

Se determinó que en la obra Construcción de 5 tramos de línea de conducción del sistema "Cimatarío sur 2da. Etapa", en las estimaciones 7 a la 10, no existe congruencia entre las fechas de ejecución de los trabajos y la documentación generada hasta la entrega de la obra, existiendo una diferencia de 30 días naturales y por consecuencia no se aplicaron las penas convencionales por 49.9 miles de pesos.

Las obras asignadas a las empresas Especialidades y Aplicaciones, S.A. de C.V., y Construcciones y Acero, S.A. de C.V., para ser ejecutadas en el nuevo aeropuerto intercontinental de Querétaro, en la construcción de “cancelería y ventanería”, se realizaron a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, los contratos se adjudicaron directamente, por lo que se considera que fueron fraccionados, pues el importe total fue de 2.3 millones de pesos, superior al monto máximo establecido. Se observó que las obras asignadas a la empresa Técnica Electromecánica Central, S.A. de C.V., ejecutadas en el nuevo aeropuerto, se realizaron a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, debiendo haberse licitado.

Como resultado del análisis efectuado a la documentación comprobatoria de los 23.3 millones de pesos ejercidos por la Contaduría Mayor de Hacienda, se observó que se aplicaron en el pago de nómina 775.0 miles de pesos, asimismo, se constató que existía un saldo en la cuenta bancaria por 702.1 miles de pesos, en contravención de los Lineamientos del Ramo General 39.

La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Querétaro, adjudicó en forma directa la adquisición del proyecto denominado Programa del Sistema Integral de Información Financiera Municipal (SIIF) por 19.3 millones de pesos, habiendo efectuado pagos por 20.1 millones de pesos, con una diferencia de 849.9 miles de pesos. Asimismo, adjudicó en forma directa la adquisición de tres camionetas por 450.0 miles de pesos y equipo de cómputo por 2 millones de pesos, que por los montos de las operaciones se debieron realizar mediante licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

Se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, no remitió a la SHCP y a la SFP, los reportes trimestrales del avance físico-financiero que establece el Capítulo “Información, Control y Fiscalización”, de los Lineamientos para la Aplicación y Ejercicio de los Recursos del Ramo 39.

Del análisis efectuado a los estados de cuenta mensuales de las cuentas bancarias de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del estado de Querétaro y pólizas cheque proporcionadas por el citado órgano de fiscalización, se determinó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro le transfirió 4.1 millones de pesos al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, los cuales fueron utilizados para el pago de nómina.

- **Acciones promovidas.** Se determinaron 13 observaciones que generaron 15 acciones, de las cuales son cuatro recomendaciones, cinco solicitudes de aclaración, dos Pliegos de observaciones y cuatro solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control.
- **Dictamen.** Se considera que en términos generales, el Gobierno del Estado de Querétaro cumplió con los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables y los principios básicos de contabilidad gubernamental, excepto por las observaciones que se precisan.
- **Impacto de la Fiscalización.** Se observaron deficiencias en la coordinación entre la dependencia normativa y las dependencias ejecutoras en la forma de aplicar los recursos del PAFEF, relativa a los tiempos establecidos en la normatividad para el ejercicio y pago de recursos; en las modalidades de adjudicación bienes, servicios y obra pública y en la integración de expedientes unitarios de obra.

23. QUINTANA ROO.

Para la fiscalización de los recursos del Ramo 33 en el estado de Quintana Roo, la ASF programó dos auditorías a los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF).

23.1 Q-ROO. RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, OTHÓN P. BLANCO Y COZUMEL.

Se programó una auditoría Financiera y de cumplimiento para verificar que los recursos asignados a los municipios del estado de Quintana Roo en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

El Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF, solicitó al Auditor Superior del H. Congreso del Estado de Quintana Roo que comunique la situación que guardan las revisiones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal en los municipios de Benito Juárez, Othón P. Blanco y Cozumel para incorporarlos a los informes que se presentarán a la Cámara de Diputados con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003. En respuesta, el Auditor Superior de Quintana Roo, informó que las revisiones solicitadas aún se encuentran en proceso y que una vez concluidas se enviarán los informes correspondientes.

- **Acciones Promovidas.** Se formuló una observación que derivo en una recomendación en donde se exhorta a que la Auditoría Superior del Congreso del Estado de Quintana Roo, promueva las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos del fondo a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

La ASF deberá informar de los resultados de su gestión a la Comisión de Vigilancia.

23.2 Q-ROO. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSÉ MARÍA MORELOS Y LÁZARO CÁRDENAS.

Se programó una auditoría Financiera y de cumplimiento para verificar el que los recursos aportados a los municipios del estado de Quintana Roo en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

El Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación, solicitó al Auditor Superior del H. Congreso del Estado de Quintana Roo que comunique la situación que guardan las revisiones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Lázaro Cárdenas solicitados con el oficio OASF/1588/04 para considerar la posibilidad de

incorporarlos a los informes que se presentarán a la Cámara de Diputados con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2003. En respuesta, el Auditor Superior del estado informó que las revisiones solicitadas aún se encuentran en proceso y que una vez concluidas se enviarán los informes correspondientes.

- **Acciones Promovidas.** Se formuló una observación que derivo en una recomendación en donde se exhorta a que la Auditoría Superior del Congreso del Estado de Quintana Roo, promueva las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos del fondo a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

La ASF deberá informar de los resultados de su gestión a la Comisión de Vigilancia.

24. SAN LUIS POTOSÍ.

La ASF practicó dos auditorías a los recursos del Ramo 33 en el Estado de San Luis Potosí, a los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

24.1 SLP. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al Estado de San Luis Potosí, a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), verificando su distribución, administración, ejercicio y destino, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para comprobar la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento con base en el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia del comunicado número CVASF/LIX/267/04, de fecha 22 de abril de 2004, así como por la importancia de los recursos del FAEB. Para esta revisión se seleccionó una muestra de 4,168.8 millones de pesos, 82.5% del total aportado. Las áreas revisadas fueron la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEFIN), las Coordinaciones Generales de Recursos Humanos y de Informática Administrativa y los Departamentos de Recursos Financieros, de Estadística y Sistemas de Información, de la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE).
- **Resultados Relevantes.** Como resultado de la revisión, se determinó la falta de documentación comprobatoria sobre el destino de los rendimientos financieros por 3.7 millones de pesos. La SEFIN ejerció directamente recursos federales del FAEB por 459.4 millones de pesos, efectuando a nombre de la SEGE los pagos de aportaciones al ISSSTE por 402.7 millones de pesos, Carrera Magisterial por 46.4 millones de pesos, aportaciones al IMSS por 9.9 millones de pesos y Otros Gastos por 275.5 miles de pesos; de estos últimos no se proporcionó el soporte documental que ampare su ejercicio ni la justificación de su aplicación.

Se verificó la información de 283 empleados comisionados a las Secciones Sindicales 26 y 52 del SNTE del ejercicio 2003 y los oficios de autorización de comisión, así como con las nóminas ordinarias y de "rescata" (nómina que se integra con personal que por su dispersión son extraídos de las ordinarias). Como resultado del proceso, al comparar al personal comisionado con los respectivos oficios de comisión y las nóminas, se detectaron 3,238 pagos por un importe bruto de 11.4 millones de pesos, a 72 empleados que no cuentan con oficio de comisión, con goce de sueldo; 64 pagos por un importe bruto de 60.3 miles de pesos, a 6 empleados ubicados en las nóminas ordinarias en los CT "AGS" y no se encuentran relacionados como personal comisionado, con goce de sueldo; así como 495 pagos por un importe bruto de 3.6 millones de pesos, a 15 empleados que se encuentran ubicados en departamentos para comisionados al sindicato de la nómina de rescata y no se encuentran relacionados como comisionados, ni se ubican en centros de trabajo "AGS", con goce de sueldo.

Además, se comparó la relación de 48 empleados comisionados a diferentes dependencias estatales, los oficios de autorización de comisión con cargo al ejercicio 2003 proporcionada por la

SEGE, con las nóminas ordinarias y de “rescata” y como resultado, se observaron 455 pagos por un importe bruto de 1.6 millones de pesos a 12 empleados que no cuentan con oficio de comisión, con goce de sueldo; 833 pagos por un importe bruto de 1.6 millones de pesos a 17 empleados que se encuentran ubicados en departamentos propios para comisionados a otras dependencias de la nómina de rescata y no se encuentran relacionados como comisionados, con goce de sueldo.

Con la comparación de la información de las nóminas ordinarias y el catálogo de categorías y puestos del ejercicio 2003, se detectaron 104 empleados que en el mismo periodo ostentaron plaza administrativa y plaza docente u horas-docente; el importe ejercido en las plazas administrativas fue de 5.4 millones de pesos y para las plazas docentes de 1.6 millones de pesos, sin que se presentara por parte de la SEGE, la documentación de la compatibilidad de plazas que justifique los pagos, en contravención del numeral 7.1, apartado 7, de los Lineamientos Generales que Regulan la Administración del Personal.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 20 observaciones que generaron 28 acciones promovidas, de las cuales 11 son Pliegos de observaciones, 1 solicitud de aclaración y 16 recomendaciones.
- **Dictamen.** Se considera que en términos generales el Gobierno de San Luis Potosí, a través de las Secretarías de Educación y Finanzas, cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la revisión, la entidad fiscalizada impulsara el establecimiento de sistemas de control que eviten la falta de documentación comprobatoria, justificativa y pagos improcedentes a efecto de coadyuvar en la promoción y aplicación de sanciones. Se determinó un impacto contable de 278.5 millones de pesos, derivado de que no se registraron 272.7 millones de pesos de la ampliación virtual para el pago de ISR, mismo que se regularizó en el transcurso de la revisión

24.2 SLP. RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE AQUISMÓN, MATEHUALA, MEXQUITIC DE CARMONA, SAN CIRO DE ACOSTA, VILLA DE ARISTA Y VILLA DE ARRIAGA.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos ministrados a los municipios del estado de San Luis Potosí en 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento en atención al Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentado en el comunicado número CVASF/LIX/267/04, de fecha 22 de abril de 2004. El universo seleccionado por esta revisión fue de 93.7 millones de pesos con una muestra auditada de 68.3 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron los Departamentos de Tesorería y Coordinaciones de Desarrollo Social de los seis municipios del estado de San Luis Potosí.
- **Resultados Relevantes.** Se constató que, en términos generales, los registros presupuestarios y contables en los municipios revisados se llevaron a cabo conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental. No obstante, en todos los casos el Pleno del H. Congreso del Estado ratificó el acuerdo de aprobar con salvedad la Cuenta Pública 2003 de los municipios revisados debido a que se determinaron diversas observaciones en la aplicación de los recursos

por falta de documentación comprobatoria y erogaciones improcedentes; en cuanto a la obra pública, se determinaron observaciones por la falta de presentación de fianzas, sobrestimaciones y falta de documentación en los expedientes técnicos.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 5 observaciones que generaron 5 acciones promovidas que son recomendaciones.
- **Dictamen.** En opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se considera que en términos generales los municipios cumplieron con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables, excepto por las observaciones que se determinaron.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión, las entidades fiscalizadas, fortalecerán los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

25. SINALOA.

Se programó una auditoría a los recursos del Ramo 33 en el Estado de Sinaloa.

25.1 SIN. RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE CULIACÁN, AHOME, MAZATLÁN, GUASAVE Y NAVOLATO.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Sinaloa en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y verificar que se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada con base en el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentado en el comunicado número CVASF/LIX/267/04, de fecha 22 de abril de 2004. Se tomó una muestra auditada de 141.1 millones de pesos de un total de 322.2 millones de pesos transferidos durante el 2003 al estado de Sinaloa, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Las áreas revisadas fueron las tesorerías municipales, Obras Públicas y Desarrollo Social de los cinco municipios revisados del estado de Sinaloa.
- **Resultados Relevantes.** Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se determinó que en los Municipios de Culiacán, Guasave y Mazatlán, se ejercieron los recursos del fondo conforme a los programas y presupuestos aprobados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **Acciones Promovidas.** Se emitieron 5 resultados, de los cuales no se determinaron observaciones.
- **Dictamen.** Del examen realizado por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Sinaloa, se considera que en términos generales se cumplió con los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- **Impacto de la fiscalización.** De la revisión, las entidades fiscalizadas impulsarán mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

26. SONORA.

Para llevar a cabo la fiscalización de los recursos transferidos al Estado de Sonora, la ASF practicó una auditoría a recursos del Ramo 33 y una al FIES.

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF).
- Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

26.1 SON. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE HERMOSILLO, CAJEME, NOGALES, SAN LUIS RÍO COLORADO Y GUAYMAS.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Sonora en el ejercicio 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada con base en el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia, presentado en el comunicado número CVASF/LIX/267/04, de fecha 22 de abril de 2004. Se tomó una muestra auditada de 310.0 millones de pesos de un total de 523.6 millones de pesos transferidos durante el ejercicio de 2003 al estado de Sonora. Las áreas revisadas fueron la Tesorería y Seguridad Pública de los cinco municipios, adicionando en el caso del municipio de Hermosillo el área de Obras Públicas.
- **Resultados Relevantes.** Se determinó que el municipio de Guaymas realizó el pago de nómina de diversas dependencias distintas de seguridad pública por 20.0 millones de pesos, infringiendo lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

De las aportaciones recibidas por el municipio de Hermosillo, se determinó que de las obras ejecutadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en la obra núm. 6208-28 denominada "Pinturas Tráfico en vías primarias" por 697.9 miles de pesos, el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado, y que la obra núm. 6206-48 denominada "Suministro e instalación de mármol, tres columnas y piso, así como detalles en la Plaza Hidalgo" por 170.8 miles de pesos, no se encontraba debidamente integrado el expediente técnico de obra.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 2 observaciones que generaron 2 acciones promovidas que consisten en recomendaciones.
- **Dictamen.** En opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Sonora, se considera que en términos generales el municipio de Guaymas no cumplió con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables, y los municipios de Cajeme, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado sí cumplieron, con excepción de las observaciones que se determinaron.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión las entidades fiscalizadas, fortalecerán los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios. En el municipio de Hermosillo, se encontraron irregularidades relacionadas principalmente con la obra pública, el impacto

económico fue por 20.1 millones de pesos, importe que representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen. En el municipio de Guaymas se destinaron recursos a fines distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal por 20.0 millones de pesos, y en el municipio de Hermosillo no se encontraron los bienes por 40.0 miles de pesos a pesar de que la obra se reportó como concluida al 100%.

26.2 SON. RECURSOS DEL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (RAMO 39) TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos públicos aportados en el ejercicio 2003 al estado de Sonora, a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), para comprobar su ejercicio y aplicación de conformidad con los ordenamientos legales establecidos y demás disposiciones aplicables, verificando la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de Cumplimiento, seleccionada considerando que es la primera ocasión en que se practica una revisión al citado fideicomiso. El universo seleccionado fue de 328.1 millones de pesos, con una muestra auditada de 134.3 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora; la Dirección Administrativa y la Dirección de Obras de la Junta de Caminos del estado de Sonora; y la Dirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la inversión núm. 67-50131319-2 del Banco Santander Mexicano, S.A., y la núm. 0142353288 de BBVA Bancomer, se determinó que en los rendimientos financieros generados por los recursos del FIES se encontraron diferencias contra los registros contables por 334.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2003 y 423.9 miles de pesos al 30 de junio de 2004.

Al comparar los Informes de Avances y Resultados de las Obras Públicas Realizadas con los Recursos del FIES, correspondientes al periodo de mayo de 2003 a junio de 2004, proporcionados por la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría, de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y la Junta de Caminos del Estado de Sonora, se determinó una diferencia por 68.2 miles de pesos, originada por la falta de conciliación de cifras entre ambas dependencias.

De un universo de 22 obras ejecutadas por administración directa por 37.4 millones de pesos, por parte de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, se seleccionó una muestra de 6 expedientes por 19.8 millones de pesos, que representó el 52.9% del universo, comprobando que ninguno de los seis expedientes está debidamente integrado en forma ordenada y sistemática, al carecer de documentación comprobatoria como copias de facturas y listas de raya, aun cuando los originales se encuentran anexos a las pólizas correspondientes, en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 17 observaciones que generaron 23 acciones, de las cuales son 1 pliego de observaciones, 13 solicitudes de intervención del OIC, 1 solicitud de aclaración y 8 recomendaciones.

- **Dictamen.** Del examen realizado al Gobierno del Estado de Sonora en relación con la transferencia de recursos federales y en opinión de la ASF se considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Sonora cumplió con los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables y los principios de contabilidad gubernamental, excepto por las observaciones que se precisan.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la revisión, las entidades fiscalizadas impulsarán el establecimiento de sistemas de control eficaces y el fortalecimiento de los ya existentes. Asimismo, se determinó que existe debilidad en los mecanismos de control y supervisión que se tienen establecidos, lo cual impide detectar con oportunidad los errores que se cometen y alienta la recurrencia de los mismos.

27. TABASCO.

Se practicó una auditoría a los recursos del Ramo 33 transferidos al estado de Tabasco.

27.1 TAB. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE CÁRDENAS, COMALCALCO, NACAJUCA, JALPA DE MÉNDEZ, BALANCÁN Y TEAPA.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Tabasco en el ejercicio 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, seleccionada en atención al Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia del comunicado número CVASF/LIX/267/04, de fecha 22 de abril de 2004, donde solicita que se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal. Se seleccionó para su revisión la asignación correspondiente a los municipios de Balancán, Cárdenas, Comalcalco, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Teapa del Estado de Tabasco por 149.0 millones de pesos, de los cuales se auditaron 147.6 millones de pesos cifra que representó el 99.0% de la asignación. Las Áreas Revisadas fueron Las Direcciones de Finanzas de los Municipios, de Balancán, Cárdenas, Comalcalco, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Teapa.
- **Resultados Relevantes.** El Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Tabasco informó que al municipio de Comalcalco para el ejercicio fiscal 2003, le fue asignado un presupuesto de 38.8 millones de pesos, mismos que fueron depositados en tiempo y forma a través de ministraciones mensuales en la cuenta especial de ingresos núm. 59654666 aperturada en Banamex, S.A., dichos recursos generaron rendimientos financieros por 40.0 miles de pesos, los recursos se ejercieron en los siguientes proyectos: sueldos al personal de seguridad pública y gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública, de donde se determinaron 9 observaciones que reflejaron debilidades en el Control Interno y originaron pliegos de observaciones, de los cuales siete, fueron solventados por la Dirección de Finanzas y la Contraloría Municipal.

En el análisis de la documentación soporte del ejercicio del gasto, se observó que se realizaron compras fraccionadas de llantas por 26.4 miles de pesos y servicio de hojalatería y pintura en general de una unidad móvil por 24.1 miles de pesos, en contravención de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Tabasco y el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

En el análisis de la documentación soporte del ejercicio del gasto, se observó la simulación de adjudicación directa, en la prestación del servicio de reparación de unidades móviles por 76.7 miles de pesos, toda vez que los trabajos fueron asignados en fechas anteriores a las de sesión del Comité de Adquisiciones, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2003, en contravención de lo establecido en la Ley y Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Tabasco.

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron 2 observaciones que generaron igual número de recomendaciones.

- **Dictamen.** Del examen realizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco a los municipios de Balancán, Cárdenas, Comalcalco, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Teapa, dicho Órgano considera que en términos generales, los municipios cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables, con excepción de que en el municipio de Comalcalco, se realizaron compras fraccionadas de llantas por 26.4 miles de pesos y servicio de hojalatería y pintura en general de una unidad móvil por 24.1 miles de pesos, y la simulación de adjudicación directa, en la prestación del servicio de reparación de unidades móviles por 76.7 miles de pesos.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como efectos estratégicos de la revisión, los municipios fiscalizados promoverán acciones para fortalecer los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos.

28. TAMAULIPAS.

La Auditoría Superior de la Federación practicó dos auditorías a los recursos transferidos vía Ramos 33 al estado de Tamaulipas, en los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

28.1 TAMPS. RECURSOS DEL FISM EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE MATAMOROS, REYNOSA, TAMPICO, ALTAMIRA, RÍO BRAVO Y EL MANTE.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Tamaulipas en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, que se seleccionó para atender el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia, donde solicita se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal. Se seleccionó un universo de 120 millones de pesos, monto que representó el total de los recursos asignados a los municipios de Altamira, El Mante, Matamoros, Reynosa, Río Bravo y Tampico, de los cuales se tomó una muestra auditada por 93.8 millones de pesos. Las áreas revisadas fueron las Tesorerías municipales y direcciones de Obras Públicas de los seis municipios seleccionados.
- **Resultados Relevantes.** En el municipio de El Mante se determinaron 86 observaciones, de las cuales 42 corresponden a observaciones de control y 44 corresponden en su mayoría a obras pendientes de terminar, debido a la falta de recursos en la cuenta del fondo, ya que éstos fueron transferidos a la cuenta de gasto corriente del municipio y aplicados a un fin distinto a su objeto por 5.0 millones de pesos, por lo anterior la Comisión de Hacienda y Crédito Público del H. Congreso del Estado instruyó a la Auditoría Superior del Estado para que procediera a presentar formal denuncia por la probable comisión de delitos, contra quien resulte responsable.

En el municipio de Tampico, se determinaron 28 observaciones, de las cuales 21 corresponden a observaciones de control y 7 corresponden a supervisión de obra, las que fueron aclaradas y solventadas en su totalidad por representantes del municipio en tiempo y forma.

- **Acciones Promovidas.** Como resultado de la revisión, se determinó una observación que generó una acción, la cual es una recomendación.
- **Dictamen.** Del examen realizado por la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas a los municipios de Altamira, El Mante, Matamoros, Reynosa, Río Bravo y Tampico, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se considera que en términos generales los municipios antes citados cumplieron con los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables y los Principios de Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por las observaciones que se precisan.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión, los municipios fiscalizados promoverán acciones encaminadas a fortalecer los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios. El impacto

económico fue por 5.0 millones de pesos, este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

28.2 TAMPS. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE MATAMOROS, REYNOSA, TAMPICO, ALTAMIRA, RÍO BRAVO Y EL MANTE.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Tamaulipas en el ejercicio 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, que se seleccionó para atender el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia relativo a revisar los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal. La Auditoría Superior del Estado verificó la aplicación de los recursos asignados a los municipios de Altamira, El Mante, Matamoros, Reynosa, Río Bravo y Tampico, los cuales ascendieron a 349.2 millones de pesos, que representaron el 53.7% del total de los recursos ministrados al estado. Se revisaron las Tesorerías municipales y Direcciones de Obras Públicas de los seis municipios seleccionados.
- **Resultados Relevantes.** En el municipio de El Mante se determinó que se efectuaron traspasos de recursos de la cuenta bancaria establecida para el manejo del fondo a la cuenta de gasto corriente del municipio, por lo que al cierre del ejercicio 2003, la cuenta del fondo presentaba un faltante por 5.8 millones de pesos, en contravención de lo establecido en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal y 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; por lo anterior la Comisión de Hacienda y Crédito Público del H. Congreso del Estado instruyó a la Auditoría Superior del Estado para que procediera a presentar formal denuncia por la probable comisión de delitos, contra quien resulte responsable.

En el municipio de Tampico se determinaron 64 observaciones de control, las cuales fueron aclaradas y solventadas por representantes del municipio en tiempo y forma.
- **Acciones promovidas.** De la revisión, se determinó una observación que generó una acción, la cual es una recomendación.
- **Dictamen.** Del examen realizado por la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas a los municipios de Altamira, El Mante, Matamoros, Reynosa, Río Bravo y Tampico, en relación con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se considera que en términos generales los municipios antes citados cumplieron con los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables y los principios de contabilidad gubernamental, excepto por las observaciones que se precisan.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la revisión, los Municipios fiscalizados impulsarán acciones para fortalecer los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

29. TLAXCALA.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación practicó 2 auditorías a los recursos transferidos al Ramo 33 en los siguientes fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF)

29.1 TLAX. RECURSOS DEL FISM EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE CALPULALPAN, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, IXTACUIXTLA DE MARIANO M., ZACATELCO Y TETLA DE LA SOLIDARIDAD.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Tlaxcala en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características Generales de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, que se seleccionó para atender el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, donde solicita se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal. Los recursos transferidos del FISM a cinco municipios del estado de Tlaxcala fueron de 24.7 millones de pesos, de los que se tomó una muestra de 23.3 millones de pesos, los que se revisaron documentalmente el 100.0%. Las áreas revisadas fueron las Tesorerías Municipales y Direcciones de Obras Públicas de los cinco municipios referidos.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión de la Cuenta Pública 2003 de los cinco municipios del estado de Tlaxcala, se determinó que las obras priorizadas en el ejercicio 2003 del FISM no se ejecutaron en su totalidad en el año, dejando obras en proceso y no iniciadas, las que fueron terminadas en el segundo semestre del 2004. Se observó que se realizaron obras por administración directa con baja calidad, que existió supervisión deficiente en las obras por las Direcciones de Obra de los cinco municipios revisados debido a la falta de capacidad técnica con la que cuentan. De la revisión de las Cuentas Públicas Municipales, se emitieron pliegos de observaciones, las que fueron de carácter administrativo y a esta fecha han sido solventadas en su totalidad, asimismo, se han concluido las obras al 100.0%.
- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión no se determinaron observaciones.
- **Dictamen.** Del examen realizado por el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Tlaxcala a los municipios de Calpulalpan, Contla de San Juan Cuamatzi, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tetla de la Solidaridad y Zacatelco, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se considera que en términos generales cumplieron con los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas aplicables y los principios de contabilidad gubernamental.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la revisión, los municipios fiscalizados impulsarán mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

29.2 TLAX. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE CALPULALPAN, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, IXTACUIXTLA DE MARIANO M., ZACATELCO Y TETLA DE LA SOLIDARIDAD.

- **Objetivo.** Verificar que los recursos ministrados a los cinco municipios del estado de Tlaxcala (Calpulalpan, Contla de Juan Cuamatzi, Ixtacuixtla de Mariano M., Zacatelco y Tetla de la Solidaridad) en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, que se seleccionó para atender el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, donde solicita se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del D.F. Los recursos del FORTAMUN-DF asignados a los cinco municipios del estado de Tlaxcala ascendieron a 35.4 millones de pesos, los que fueron ejercidos en su totalidad y la revisión documental se realizó al 100.0%. Las áreas revisadas fueron las Tesorerías municipales y Direcciones de Obras Públicas de los cinco municipios del estado de Tlaxcala.
- **Resultados Relevantes.** Con la revisión de la Cuenta Pública 2003, sobre la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF en los municipios de Calpulalpan, Contla de San Juan Cuamatzi, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tetla de la Solidaridad y Zacatelco, del estado de Tlaxcala, por 35.4 millones de pesos, aplicados en conceptos como el pago de salarios al personal de seguridad pública, servicios médicos, adquisición de equipo y uniformes, combustible, mantenimiento de vehículos, energía eléctrica, mantenimiento, entre otros, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala determinó observaciones que generaron pliegos de observaciones a los administradores municipales. Las observaciones fueron de carácter administrativo y fueron solventadas en su totalidad, de conformidad como se establece en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.
- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión no se determinaron observaciones.
- **Dictamen.** Del examen realizado por el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Tlaxcala a los municipios de Calpulalpan, Contla de San Juan Cuamatzi, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tetla de la Solidaridad y Zacatelco, se considera que en términos generales cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables y los principios de contabilidad gubernamental.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, constató que los municipios de Calpulalpan, Contla de San Juan Cuamatzi, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tetla de la Solidaridad y Zacatelco tienen implementados los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

30. VERACRUZ.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación practicó 2 auditorías a los recursos transferidos a esa entidad, en los siguientes rubros:

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF).

30.1 VER. RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE XALAPA, PAPANTLA, TANTOYUCA, SAN ANDRÉS TUXTLA, MINATITLÁN, AMATLÁN DE LOS REYES Y MARIANO ESCOBEDO.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Veracruz en el ejercicio fiscal de 2003, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento que se seleccionó para atender el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, donde se solicita que se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal. Se auditaron 178.5 millones de pesos, 74.4% del total ministrado en siete municipios del estado, Xalapa, Papantla, Tantoyuca, San Andrés Tuxtla, Minatitlán, Amatlán de los Reyes y Mariano Escobedo. Las áreas revisadas fueron las Unidades Administrativas de los siete ayuntamientos mencionados, así como las Tesorerías Municipales y las Direcciones de Obras Públicas de cada municipio.
- **Resultados Relevantes.** El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Veracruz informó que como resultado de la revisión al municipio de Papantla, se determinó que en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en la calle Xanath primera etapa” el expediente técnico no contiene el acta de entrega-recepción de la obra; en cinco obras existe diferencia en el monto ejercido por concepto de aportación comunitaria entre el acta de entrega-recepción, el cierre de ejercicio y lo comprobado por 100.0 miles de pesos; importe de ejercicios anteriores que no fue recuperado por 19.0 miles de pesos; en la obra denominada “Ampliación de red de energía eléctrica” en la colonia Unidad y Trabajo, falta el suministro y colocación de medidores de luz; en la obra “Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, escalinatas y muro de contención”, el expediente técnico no cuenta con el estudio de factibilidad por la dependencia normativa y proyecto y/o croquis, en contravención de lo establecido en la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión del municipio de San Andrés Tuxtla, se determinó que en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal eventual, el municipio no acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo del ISR y las cuotas de seguridad social, de donde se derivó que no se enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados; no se enteró correctamente, en su caso, el impuesto sustitutivo de crédito al salario; no se enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las instituciones respectivas; no se enteró correctamente el impuesto sobre nóminas. Por otra parte, no existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos propiedad del municipio estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo, en contravención de lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en las reglas del Manual de Fiscalización 2003.

En la revisión del municipio de Mariano Escobedo, se determinó que en el pago de deuda pública se erogaron 1.4 millones de pesos, aun cuando el Congreso del Estado sólo había autorizado el pago de 436.0 miles de pesos. La diferencia de 1.0 millones de pesos que no fue autorizada por el Congreso se utilizó para el pago de pasivos derivados del gasto corriente del ejercicio 2002.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión se determinaron 10 observaciones que generaron igual número de recomendaciones encaminadas al cumplimiento de las disposiciones normativas.
- **Dictamen.** Del examen realizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz a los municipios de Xalapa, Papantla, Tantoyuca, San Andrés Tuxtla, Minatitlán, Amatlán de los Reyes y Mariano Escobedo, se considera que en términos generales los siete municipios cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables, con excepción de las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Con la revisión practicada, el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local promueve en los municipios acciones tendientes a mejorar o fortalecer los procedimientos de registro, supervisión y control, que permitan que sus registros contables consignen la información correcta, soportada en la evidencia documental suficiente y competente, que justifique y garantice la aplicación de los recursos del fondo.

30.2 VER. RECURSOS DEL PAFEF TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al estado de Veracruz, a través del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; verificar su distribución, administración, ejercicio y destino de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, debido a la importancia del monto de los recursos del PAFEF, ejercidos durante el 2003 por el estado de Veracruz y por tratarse de la primera ocasión en que se practica una auditoría al citado Programa. Al Gobierno del Estado de Veracruz se canalizaron recursos por 1,064.7 millones de pesos, los cuales se revisaron al 100.0%. Las áreas revisadas son la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.
- **Resultados Relevantes.** El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Veracruz informó de que como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de los ingresos recibidos y la aplicación de los recursos del PAFEF del ejercicio 2003, se determinó que éstos se encuentran registrados en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado por el año 2003, de manera satisfactoria y no se observó situación alguna que indicara que la información financiera debiera ser ajustada.
- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión no se determinaron observaciones.
- **Dictamen.** Del examen realizado al Gobierno del Estado de Veracruz y en opinión del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Veracruz, basado en el informe emitido por el despacho externo contratado para realizar la revisión y la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que la aplicación de los recursos federales del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, transferidos en el ejercicio 2003 al estado de Veracruz, en lo general son razonables y congruentes, en sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización.

31. YUCATAN.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, la Auditoría Superior de la Federación programó 2 auditorías a los recursos transferidos en los siguientes rubros:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
- Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (RAMO 39).

31.1 YUC. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE TIZIMÍN, VALLADOLID, TEKAX, KANASÍN, OXKUTZCAB Y TICUL.

Se programó una auditoría financiera y de cumplimiento para comprobar que los recursos ministrados a los municipios del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

El Contador Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, mediante el oficio núm. 05/121/2005 solicitó muy atentamente no sean tomados en cuenta en este momento los informes remitidos a esta entidad de Fiscalización Superior de la Federación con el oficio núm. 05/1163/2004, debido a que en especial el municipio de Ticul presentó su cuenta con considerable atraso y en general el Congreso del Estado de Yucatán no ha dictaminado la Cuenta Pública 2003 de todos los municipios, además de que éstos se encuentran en etapa de solventación de las irregularidades determinadas, por lo que una vez concluida esta etapa, se procederá a su valoración técnica y jurídica y finalmente se remitirán los informes solicitados de los municipios de Tizimín, Valladolid, Tekax, Kanasín, Oxkutzcab y Ticul.

- **Acciones Promovidas.** Se emitió una recomendación para que una vez resueltas las situaciones planteadas, se promuevan las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebido de los recursos del fondo revisado.

La ASF deberá informar de los resultados de su gestión a la Comisión de Vigilancia.

31.2 YUC. RECURSOS DEL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO. (RAMO 39)

- **Objetivo.** Fiscalizar los recursos públicos aportados en el ejercicio 2003 al estado de Yucatán, a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), para comprobar su ejercicio y aplicación de conformidad con los ordenamientos legales establecidos y demás disposiciones aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento que se seleccionó para atender el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, donde solicita se realice una auditoría a los recursos federales otorgados al estado de Yucatán. A través del FIES, esta entidad recibió recursos por 192.7 millones de pesos, que representaron el 1.5% del monto total asignado en todo el país en el ejercicio de 2003, de los cuales se seleccionaron para su revisión 135.8 millones de pesos, que representaron el 70.5% del total transferido. Las áreas revisadas fueron la Unidad de Evaluación y Control de Procesos de la Secretaría de

Hacienda del Estado de Yucatán, la Dirección Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Mérida, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda del Estado de Yucatán, la Subdirección Administrativa de la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán y la Dirección de Control y Normatividad del Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán.

- **Resultados Relevantes.** Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Hacienda, así como de la documentación comprobatoria contenida en los expedientes unitarios de obra proporcionados por la Secretaría de obras, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Yucatán, se constató que el 31 de agosto de 2004 se realizó un pago por 21.9 miles de pesos, el cual se registró y reportó como un proyecto nuevo y se observó que correspondía a otra obra autorizada por la Secretaría de Hacienda el 13 de julio de 2004, por lo tanto, el monto que se solicitó y reportó a los órganos normativos federales no corresponde con el realmente ejecutado. Por otra parte, el pago se realizó 60 días después del plazo permitido y 47 días después de la asignación de la clave de control por parte de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda, no obstante de tratarse de una obra ya autorizada en este mismo programa.

Con fecha 3 de noviembre de 2004, el Gobierno del Estado de Yucatán a través de la Secretaría de Hacienda reintegró 21.9 miles de pesos a la Tesorería de la Federación, los cuales corresponden al pago realizado después del plazo establecido en los lineamientos del FIES.

Con la revisión de los expedientes de la obra pública 05 “Construcción de la carretera Tizimín-Sucilá, tramo 0+000-13+659”, ejecutada por la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán mediante el procedimiento de administración directa, con un costo de 41.0 millones de pesos, se determinó que dos de las facturas que el proveedor Maquinaria Diesel, S.A. de C.V., expidió a favor de la Comisión, núms. FR9700000189 y FR9700000190, por 345.0 miles de pesos, presentaron fecha de vigencia para su expedición caduca, en contravención de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Con el análisis del expediente de la obra 302 “Construcción de la carretera Peto-Teabo, tramo 36+100-51+ 465 y entronque km23 + 300”, ejecutada mediante el procedimiento de administración directa por la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán, según el oficio de aprobación núm. SPP/0314/FISE/AP:0001, por 4.5 millones de pesos, con un plazo de ejecución del 1° de enero al 30 de marzo de 2003, se constató que la obra se comprobó con facturas y nóminas del ejercicio fiscal 2002, las cuales no corresponden al periodo de ejecución de la obra, por un importe de 2.5 millones de pesos, en contravención de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Se revisaron los expedientes de las 23 obras que ejecutó la Comisión de Vías Terrestres del Gobierno del Estado de Yucatán durante el ejercicio de 2003 por 96.3 millones de pesos, que incluyen 845.0 miles de pesos de productos financieros, con el fin de comprobar la inversión en infraestructura (obra pública) y la correcta aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, y se determinó que por las obras 298, 306, 307, 308, 309, 311 y 312 “Programa Carretero de Conservación de la red 2° etapa”, “Riego de Tapón del Camino Panaba-San Felipe”, “Reconstrucción del camino San Felipe- Río Lagarto”, “Reconstrucción del camino Piste-Dzitas”, “Conservación del camino Km. 23 EC. Tizimin-Col Yucatán- Tixcancal”, “Construcción de la Avenida Parque Mueblero” y “Construcción de la carretera Cenotillo-Espita, tramo 15+000 al 31+100” respectivamente, realizadas bajo las modalidades de administración directa y licitación pública, se presentó la comprobación del costo de la obras y gastos indirectos fuera del periodo de ejecución, por 581.8 miles de pesos, integrados por 75 facturas de servicios y adquisiciones, así como por 22 nóminas semanales que

corresponden al ejercicio 2004, en contravención de lo establecido en los numerales 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la Solicitud y Pago de Recursos con Cargo al FIES y su Complemento.

- **Acciones Promovidas.** Como producto de los trabajos de revisión se determinaron cinco observaciones que generaron cinco acciones, de las cuales son cuatro solicitudes de aclaración y una recomendación.
- **Dictamen.** Se considera que en términos generales el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables, y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** Como resultado de la revisión, la Auditoría Superior de la Federación, a través de sus acciones, promoverá el establecimiento de sistemas de control eficaces y el fortalecimiento de los ya existentes, así como la implementación de mecanismos de supervisión efectivos, que eviten la comisión de actos indebidos y permitan el cumplimiento de los ordenamientos legales, para mejorar la gestión operativa y administrativa de las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado de Yucatán.

32. ZACATECAS.

Para la revisión de la Cuenta Pública 3003, la Auditoría Superior de la Federación practicó una revisión a los recursos del Ramo 33 transferidos al estado de Zacatecas.

32.1 RECURSOS DEL FORTAMUN-DF EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, SOMBRERETE, VALPARAÍSO Y JEREZ.

- **Objetivo.** Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Características de la Revisión.** Se practicó una auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se programó para atender el Punto de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, donde solicita se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal. De 319.7 millones de pesos transferidos durante el ejercicio 2003 al estado de Zacatecas, a través del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior del Estado verificó la aplicación de los recursos asignados a los municipios de Guadalupe, Jerez, Sombrerete y Valparaíso, los cuales ascendieron a 61.5 millones de pesos, que representaron el 19.2 % del total de los recursos ministrados al estado. La áreas revisadas fueron las Tesorerías municipales y las Direcciones de Desarrollo Económico y Social de los cuatro municipios del estado de Zacatecas.
- **Resultados Relevantes.** Con el análisis de la documentación del expediente técnico de las obras seleccionadas para su revisión en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, se determinó que en la obra s/n denominada “Paso a Paso, Pozo Zóquite, Energización y Equipamiento del Pozo para Agua Potable”, ubicado en la comunidad de Zóquite del Municipio de Guadalupe, se expidió cheque no. 828 de fecha 12 de septiembre del 2003 por la cantidad de 204.0 miles de pesos sin presentar soporte documental.

Con la revisión de los rendimientos financieros generados durante 2002 del FORTAMUN-DF, ministrados y ejercidos en el 2003, se detectó en los estados de cuenta bancarios del municipio de Sombrerete, Zac., en los meses de mayo y octubre de 2003 de la cuenta número 4012386628 de la institución bancaria Bital, erogaciones sin soporte documental, mismos que están relacionados con la obra “Drenaje en el Tecnológico Regional” y corresponden a la expedición de los cheques números 6308 y 6314 de fechas 7 y 14 de mayo de 2003, por 26.4 y 113.6 miles de pesos respectivamente, en contravención de lo establecido en los artículos 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5, fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Con el análisis de la acción núm. 03FM50036 de FORTAMUN-DF, denominada “Aportación para la adquisición de equipo de cómputo tecnológico en educación primaria convenida con la SEC” el municipio de Valparaíso, Zac., expidió y pagó los cheques números 56 y 57 ambos de fecha 25 de diciembre de 2003 a nombre de la SEC por 318.0 y 393.2 miles de pesos respectivamente, soportados en fichas de depósito a la cuenta bancaria de la SEC del 6 y 8 de enero de 2004, respectivamente. El municipio no presentó evidencia de la entrega a las escuelas de los equipos de cómputo, ni recibo oficial de la Secretaría de Finanzas o de la SEC; asimismo, el convenio presentado no indica la cantidad de equipos de cómputo programados a entregar, tampoco identifica la(s) institución(es) beneficiada(s).

- **Acciones Promovidas.** Se determinaron cinco observaciones que generaron cinco acciones, las cuales son cinco recomendaciones.
- **Dictamen a la ASF.** Del examen realizado por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a los municipios de Guadalupe, Jerez, Sombrerete y Valparaíso, se considera que en términos generales los cuatro municipios cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables, excepto por las observaciones determinadas.
- **Impacto de la Fiscalización.** De la revisión practicada, la Auditoría Superior del Estado promueve acciones para que los municipios de Guadalupe, Sombrerete y Valparaíso fortalezcan los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios.

7. CONCLUSIONES Y TEMAS RELEVANTES PARA EL DEBATE.

La Auditoría Superior de la Federación programó la realización de 76 auditorías a entidades federativas y municipios, de las cuales 72 correspondieron a los Ramos 33 y 39, y las cuatro restantes al Distrito Federal para fiscalizar el origen, destino y sustentabilidad de la deuda pública.

Al igual que los cuatro grupos de auditorías anteriores, las relacionadas con entidades federativas y municipios se comentaron en la reunión de trabajo que se llevó a cabo el 1 de junio de 2005. En esa reunión, los legisladores analizaron las principales irregularidades registradas en la revisión del Ramo 33, entre las que destacan, los pagos a empresas no localizadas, pagos indebidos a personal, pagos incorrectos al ISSSTE, pagos indebidos por actualizaciones y recargos, bienes adquiridos a precios superiores a lo autorizado, rendimientos financieros no transferidos, falta de documentación comprobatoria, transferencia de recursos a otras entidades, adquisiciones para fines distintos a los autorizados, adquisiciones de terrenos sin escrituras, adquisiciones de vehículos sin acreditar la propiedad, préstamos indebidos con recursos de fondos del Ramo, transferencias de fondos a otros ramos, obras pagadas no ejecutadas, obras de mala calidad, anticipos no amortizados, sobre costos en las adquisiciones, pagos en exceso o indebidos en varias obras, procedimientos indebidos en adjudicaciones de contratos, entre otras.

En el Ramo 39, se comentó que también existieron irregularidades asociadas a gastos financieros cubiertos con este fondo, aportaciones indebidas al fondo de pensiones o a reservas actuariales, pagos indebidos de nómina y pagos en exceso en nómina, pagos de adquisiciones no autorizadas, saldos no reintegrados a la Tesorería, recursos destinados a fines distintos a la norma, creación indebida de pasivos, penas convencionales no aplicadas, falta de documentación comprobatoria, procedimientos indebidos de adjudicación de contratos, aplicación incorrecta de deductivas, deficiencias técnicas y obras de mala calidad, amortizaciones inadecuadas de anticipos.

Para algunos legisladores, el Informe respecto a las auditorías a municipios no es muy claro, pues tiene problemas de consistencia de criterios metodológicos, homogeneidad y es difícil deslindar responsabilidades en forma conjunta, si no se tiene detectado a los responsables.

Los auditores explicaron que en cuanto a la fiscalización de los recursos federales transferidos a los estados y municipios, la ASF realizó 18 auditorías y había solicitado 54 a los entes locales de fiscalización. Que los resultados no están desorganizados, sino que están perfectamente identificados los informes que vienen por cada una de las auditorías estatales o contadurías mayores estatales. Para fines del informe, se hace una concentración de informes para no tener la repetición que se presentaba en los años anteriores, donde las situaciones eran igualmente repetitivas para cada uno de los municipios o cada uno de los estados.

Comentaron que en relación con los dictámenes existe una gran diversidad de criterios para su elaboración y quizá se deba trabajar para la elaboración de lineamientos específicos, busquen armonizar criterios generales homogéneos, no únicamente en las auditorías superiores de los estados o contadurías mayores, sino inclusive dentro de la propia ASF, porque internamente también se han utilizado, en estas revisiones, criterios que no se han aplicado en forma homóloga. Se requiere identificar claramente qué es lo que debe contener un dictamen e inclusive, pensar en la posibilidad de que los dictámenes tuvieran diversos apartados para poder opinar en forma más específica lo que corresponde a una situación financiera, lo que corresponde a la aplicación de los principios contables o lo que corresponde al cumplimiento de la legalidad, o incluso, los objetivos y metas de los programas.

Se tocó el tema de la colaboración de los entes fiscalizadores de los estados y la ASF y se mencionó el caso de Chihuahua, donde la Contraloría, desde el año anterior, no responde a los requerimientos de la ASF y se solicitó también que se dieran los nombres de los estados que no han firmado los convenios de cooperación.

Los auditores confirmaron la información de la falta de cooperación de la Contraloría de Chihuahua, que alega tener una pesada carga de trabajo y que no está obligada, porque no existe convenio. Los estados con los que está pendiente la firma del convenio son Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Hidalgo, Chihuahua, Tamaulipas y Oaxaca.

Sobre el mismo tema, los diputados hicieron la reflexión de que a estas alturas, los convenios con la ASF por parte de los congresos locales ya no son suficientes. Se necesita un Sistema Nacional de Fiscalización, un Sistema Nacional de Información y Evaluación del Desempeño y un Sistema Nacional de Contabilidad Gubernamental, para hacer más eficiente el ejercicio y control de gasto que opera en los tres niveles de gobierno, por lo que convendría legislar y homologar las auditorías superiores que todavía tienen Contaduría Mayor de Hacienda, y habría que revisar qué hacer con el municipio sobre todo pensando en que por la diferenciación, muchas informaciones no son comparables.

Se consideró que la fiscalización y el control de gasto tiene que ser permanente para las 32 entidades federativas, para el Distrito Federal y para la Federación, pues la Auditoría es para eso, para buscar la evaluación del control interno, identificar ineficiencias, hacer observaciones y recomendaciones para mejorar el desempeño y corregir el control interno, reduciendo los niveles de corrupción en el país.

Sobre el particular, los funcionarios de la ASF compartieron con los legisladores sus opiniones. La armonización de los sistemas de contabilidad es un problema muy delicado, pero además, no hay congruencia en cuanto a lo que corresponde a principios básicos de contabilidad gubernamental, a metodologías o técnicas para la aplicación de las auditorías. Hay diferencias en las legislaturas locales en cuanto a tiempos para presentar la información, facultades de los órganos de fiscalización, etc. hay mucho que hacer, pero particularmente en lo que corresponde los sistemas de registro contables.

Se comentó que existe un proyecto impulsado principalmente por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP, el cual fue analizado a detalle por la ASF e incluso se comentó con la Secretaría de la Función Pública. Se sabe que va a tener una amplia auscultación y parece que éste puede ser un camino en el que en un plazo más o menos breve pudiese lograr un acuerdo para avanzar, empezando por los municipios, en la armonización de cifras en los 3 niveles de gobierno.

Algunos legisladores hicieron referencia a las auditorías que fueron practicadas por despachos externos, en particular al PAFEF en Veracruz, aclarándose que en ese caso fue realizada por el despacho *Price Water House Coopers*, y que el Auditor Superior se había desligado de su despacho desde antes de tomar posesión de su encargo y que hay actas notariadas de la legación de sus partes sociales.

Al tocarse el punto de las auditorías al Gobierno del DF, una parte de los legisladores lo acusaron de opacidad, de falta de transparencia, y que había concentrado el 43% de los pliegos de observaciones promovidos a Estados y Municipios. Destacaron los casos del FOSEG (Fondo de Aportaciones de la Seguridad Pública), cuyo recursos se depositan en una cuenta común y de ahí se ejercen y comprueban, teniendo problemas por la aplicación de recursos sin autorizaciones y sin acuerdos modificatorios.

Se cuestionó que se daba la impresión de un *modus operandi*, de adquirir patrullas con deuda, pero que alrededor de 20% se desmantelaba, para uso civil, situación que también ocurría con las pistolas, pues una cantidad se les dotan aparentemente a los policías y después se desvían hacia otras áreas. Citaron el caso de 22 elementos de seguridad pública que fueron beneficiados con 151 mil pesos a pesar de haber dado positivo en la evaluación toxicológica, lo cual fue constatado por el PGJDF y que a pesar de ello, la ASF emitía un dictamen favorable.

En contraparte, otro grupo de legisladores aclaró que el DF efectivamente había cometido irregularidades, pero las había solventado y que la ASF había utilizado mal los términos, pues se confundían pagos y gastos con transferencias que son asuntos distintos, que se quieren aislar las cosas como asuntos estrictamente del DF y son de carácter nacional y que el fideicomiso abierto por el GDF en BANORTE, no es igual a los de NAFIN, ISOSA o los de BANRURAL, que abre la SHCP.

Los auditores informaron que respecto a las observaciones al GDF, había habido una reunión con el Oficial Mayor y el Procurador Fiscal del Distrito Federal, durante la cual les entregaron una documentación voluminosa referente al manejo de los fondos que fueron transferidos del FOSEG a un fideicomiso privado. La documentación soporta las obras realizadas en 2003 y sus antecedentes en ejercicios previos. La documentación está en proceso de análisis y la solventación de la observación concierne a la ASF. También que de 246 patrullas, 16 fueron destinadas a uso civil y de 3,000 pistolas, 125 fueron destinadas a otras áreas.

Otro tema que despertó controversia fue el de la deuda del GDF, en donde algunos diputados señalaron una cosa es la deuda registrada, y otra la deuda reportada, en donde se tiene una diferencia de 410 millones de pesos. Para otros legisladores el cálculo que hace la ASF sobre las amortizaciones de la deuda del GDF, es cuestionable.

Sobre los cuestionamientos sobre las conclusiones en la auditoría sobre sostenibilidad de la deuda, los funcionarios de la Auditoría puntualizaron que la metodología utilizada para medirla es la que recomienda la INTOSAI, para que se aplique en los 180 países que pertenecen a esta organización.

Se hizo una reflexión importante sobre la fiscalización de Ramo 33, pues más allá de la cuantificación económica, que alcanza casi el 21 por ciento del gasto programable, a veces se va más allá de lo que la ley permite al querer fiscalizar el ejercicio de los recursos en los estados de la República. Se subrayó que el Artículo 40 Constitucional, establece que esta Nación está integrada por estados libres y soberanos. Los estados son soberanos, no son autónomos; los municipios sí son autónomos, hay un concepto totalmente distinto entre soberanía y autonomía.

Por su parte, se abordó el debate sobre el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal el cual se refiere precisamente a los recursos del Ramo 33, por ser un artículo fundamental en el sistema de fiscalización mexicano. En ese marco, se presentaron posiciones encontradas pues para algunos una vez llegados los recursos a las entidades federativas, son ellas, las que a través de sus órganos internos, deben de hacer la fiscalización y que si bien los convenios de colaboración con la Auditoría Superior, no tienen problema, la obligación primaria de fiscalizar los recursos federales que se transfieren a través del Ramo 33, es de los órganos locales, por lo que en todo caso, tendría que modificarse la Ley para asignar exclusivamente a la ASF esa facultad y la naturaleza de los recursos transferidos.

Se cuestionó el enfoque centralista que prevalece en el país, no sólo en el aspecto tributario, sino también de fiscalización, Los recursos que la Federación les regresa a los estados son de origen de los estados. El desacuerdo es con ese criterio centralista, de pretender que el Gobierno Federal sea el dueño de todo y el responsable de la fiscalización de todo, queriendo ver a los estados como menores de edad. El origen de este respeto a la soberanía de los estados, tiene que ver con una renuncia previa que los estados hicieron a ejercer cabalmente sus facultades impositivas y endosárselas de manera monopólica al Gobierno Federal.

Desde el punto de vista fiscal, 96 pesos de cada 100 que pagan los mexicanos, se lo pagan al Gobierno Federal. Luego entonces es obvio que los recursos tengan que regresar a través de un mecanismo de redistribución, es ahí donde el papel de la fiscalización juega un papel fundamental. Nunca en contra de la fiscalización, pero si a favor del respeto a la soberanía de las entidades federativas, no es un país de naturaleza unitaria o central. Pero no es con resoluciones jurisdiccionales como se van a resolver los problemas de competencia en el Estado Mexicano.

Al integrarse a la reflexión sobre la fiscalización del Ramo 33, los auditores especiales expresaron que la divergencia entre la Ley de Coordinación Fiscal y otras reglamentaciones, que se ha venido dando desde hace años, ya no es una mera discusión académica, derivado de la controversia que planteó la Cámara de Diputados contra la resistencia del estado de Oaxaca para que la ASF pudiera ejercitar acciones de fiscalización. El asunto quedó registrado con la controversia 42-04 en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Habrá que esperar el fallo de los ministros para saber cómo delimitan la competencia de la ASF y

la de los municipios y los estados. Para la ASF, el Artículo 79 Constitucional es muy claro y no entra en interpretaciones. Añadieron también que ellos han sido cuidadosos y que con el tiempo se han resuelto las resistencias a las auditorías de la ASF en los estados, incluso en los años recientes se practica una actuación coordinada del personal de ASF con el del ente local de fiscalización.

Al igual que en sesiones anteriores en donde se analizaron otras auditorías, el Presidente de la Comisión de Vigilancia, Dip. Salvador Sánchez Vázquez, destacó algunos temas relevantes para apoyar el debate y enriquecer las propuestas que buscan mejorar la fiscalización superior del país.

Así, se destacó que la ASF busque ampliar la presencia fiscalizadora en entidades y municipios, lo que no es una recomendación nueva. Auditar los recursos públicos federales aprobados para Ramos 33 y 39, respetando competencias, soberanía y autonomía de los tres niveles de gobierno.

Que se revisen y corrijan las diferencias de criterios metodológicos entre las auditorías realizadas por la ASF y los órganos de fiscalización superior de las entidades, procurando homologar criterios para la revisión de la Cuenta Pública 2004.

Se comentó también que ante la nueva negativa para llevar a cabo auditorías en municipios de Oaxaca, es sumamente importante que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva la controversia constitucional, promovida por la Cámara de Diputados en contra de la posición que guarda esta entidad federativa.

Se buscará el canal adecuado para comunicarse este sentir a la Suprema Corte de Justicia y esta necesidad que comparten legisladores y auditores, que se tenga ya un resolutive que permita en definitiva tener un criterio sobre la fiscalización de los recursos federales en las entidades federativas.

Resulta indispensable, en otro punto, concluir el proceso para la firma de los convenios con los órganos técnicos de fiscalización superior de las legislaturas locales, definiendo y armonizando, metodologías y criterios para llevar a cabo las auditorías, respetando que todavía en algunos casos no están definidas en las legislaciones locales, los órganos de fiscalización superior que todavía son Contaduría Mayor. La conclusión sería buscar que pudiera concluirse el proceso de firma de estos convenios y que ahí se aprovechara para que en estos convenios se pudieran fijar criterios, normas para homogeneizar los trabajos que se realizan.

Es importante que en las auditorías a los recursos transferidos a entidades federativas y municipios, además de verificar el cumplimiento en las disposiciones legales y normativas aplicables, se incorporen evaluaciones sobre el cumplimiento de los objetivos de los fondos en cada entidad, que pudiéramos valorar si se alcanzan los objetivos y las metas que se establecen, o en su caso, conocer qué está pasando en el alcance de estos objetivos y metas.

Asimismo, que se analicen las acciones para evitar las numerosas irregularidades que reincidentemente se detectan en el ejercicio de los recursos transferidos a entidades federativas y municipios.

X.

**Conclusiones y Recomendaciones
Derivadas del Análisis al Informe del
Resultado de la Revisión y
Fiscalización Superior de la
Cuenta Pública 2003**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con base en el análisis general que se realizó, en los documentos de análisis sectorial, y en los resultados de las reuniones de trabajo entre integrantes de la Comisión de Vigilancia, servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y representantes de otras Comisiones de la H. Cámara de Diputados, se formuló un documento de conclusiones y recomendaciones, mismo que fue entregado al Auditor Superior de la Federación en sesión de fecha 15 de junio de 2005, y que tiene como propósito ofrecer elementos para fortalecer su operación interna, mejorar la calidad del Informe que rinde a la Cámara de Diputados, y contribuir al perfeccionamiento del proceso de fiscalización superior para promover el buen desempeño de los programas, la utilización eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad.

La fiscalización superior de la Cuenta Pública es un importante mecanismo de control gubernamental, que debe inducir el manejo eficaz, eficiente y honesto de los recursos públicos, fomentar gestiones de calidad con base en el cumplimiento de objetivos y metas de los programas, y consolidarse como un sólido instrumento de evaluación de la actividad pública del Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública que se rinde año con año, para lo cual se apoya en la Auditoría Superior de la Federación, órgano técnico que planea, practica auditorías, e integra el Informe del resultado de esa revisión.

El trabajo de análisis que llevó a cabo la Comisión de Vigilancia, y que mantuvo un formato similar al de 2004, tuvo en general efectos positivos pues, por un lado, permitió a los legisladores profundizar en el conocimiento de las dependencias y entidades relacionadas con el ámbito de su actuación y, por otro, aportar a la Cámara elementos valiosos sobre el desempeño que tuvo la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública y para hacer de la fiscalización un instrumento útil que mejore la calidad del gasto público.

Es importante reconocer la disposición que mostraron, tanto el personal de la Auditoría Superior de la Federación, como los integrantes de la Comisión de Vigilancia y de otras Comisiones que participaron en el trabajo de análisis, para hacer de éste un ejercicio parlamentario provechoso y con propuestas que contribuirán al fortalecimiento de la entidad de fiscalización superior de la Federación, y al mismo proceso de fiscalización superior en el país.

Aunque el objetivo de este proyecto fue disponer de referentes sobre la calidad del trabajo desarrollado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2003, el análisis siempre tuvo como premisa realizar una crítica constructiva, bajo un enfoque que permitiera identificar áreas de oportunidad de mejora y la generación de propuestas para consolidar a la fiscalización superior y al órgano técnico encargado de llevarla a cabo.

Con base en los resultados de los distintos trabajos emprendidos, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación emite las siguientes conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003:

1. SOBRE LA PRESENTACIÓN A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

- El Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003 fue rendido en tiempo, de conformidad con lo que establece la fracción II del artículo 79 Constitucional, así como el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, que señalan como fecha límite para su entrega el 31 de marzo del año posterior a aquel en que se presenta la Cuenta Pública.

2. SOBRE LA OBSERVANCIA DE LOS PRECEPTOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS.

- El Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003 observa, en lo general, lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás ordenamientos jurídicos aplicables; no obstante, a pesar de reconocer los avances que presenta, se considera que algunas disposiciones constitucionales se siguen atendiendo de manera parcial.

Recomendación CV-IR03-001. Que la Auditoría Superior de la Federación promueva un ajuste en la distribución relativa del número de auditorías practicadas, con el propósito de atender de mejor manera la disposición del artículo 74 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Recomendación CV-IR03-002. Que la Auditoría Superior de la Federación realice las acciones necesarias para que los dictámenes de las auditorías se presenten bajo criterios metodológicos y técnicos homogéneos a efecto de cumplir con atinencia la disposición del Artículo 79 fracción II, relativa a que el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública deberá incluir los dictámenes de la revisión.

Recomendación CV-IR03-003. Que la Auditoría Superior de la Federación continúe impulsando el ejercicio pleno de sus facultades para atender directamente las acciones de carácter correctivo, particularmente aquellas para determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas, independientemente de cumplir con su obligación de promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades, y presentar las denuncias y querellas derivadas de presuntas conductas ilícitas. Es necesario que se logre una mayor congruencia entre los resultados obtenidos, las observaciones emitidas y las acciones promovidas, toda vez que en diversas auditorías se identificaron irregularidades de gravedad, que llegaron incluso a presumir daños patrimoniales, pero que sólo requieren de una aclaración.

- Del trabajo de análisis al Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, se reiteró la importancia de seguir perfeccionando el marco legal de la fiscalización superior, con el propósito de dar mayor certeza al órgano revisor en la rendición de cuentas de fondos, fideicomisos y figuras análogas; recursos transferidos a entidades federativas y municipios; Proyectos de Impacto Diferido en el Registro del Gasto (Pidiregas); campos de actuación y coordinación con otros órganos fiscalizadores como la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Técnicos de Fiscalización de las Legislaturas locales, entre otros aspectos.

3. SOBRE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME.

- El Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003 consta de 10 tomos, 16 volúmenes y 9 mil 645 páginas, lo que si bien constituye una notable reducción respecto del Informe 2002 —que se integró por poco más 11 mil 500 páginas—, se considera que continúa siendo muy amplio y complejo para su oportuna revisión. Diversos informes de auditoría son demasiado extensos y su dimensión es heterogénea, a pesar de ser auditorías con objetivos y nivel de profundidad similares.

Recomendación CV-IR03-004. Que la Auditoría Superior de la Federación, continúe con un esfuerzo de síntesis en la elaboración y presentación de los Informes de auditoría, procurando eliminar textos repetitivos y aspectos de carácter técnico que desde el punto de vista de los papeles de trabajo de la auditoría son relevantes, pero que pierden significado en el análisis global de los programas y entes auditados, y además, tienen una importancia relativa menor para la evaluación de resultados.

- La Auditoría Superior de la Federación presenta los resultados de las auditorías por sectores y entes fiscalizados, con información en tres secciones: a) información general del sector o ente auditado, en donde se expone el marco de atribuciones, cuadros estadísticos de la situación presupuestaria y financiera, funciones con metas e indicadores, y el tipo de revisión que se practicó; b) informe detallado de las auditorías, que contiene los criterios de selección, objetivo, alcance de la revisión, áreas revisadas, antecedentes, procedimientos de auditoría aplicados, resultados de la auditoría, acciones promovidas, dictamen, impacto de la fiscalización, y comentarios de la entidad fiscalizada, y c) seguimiento de observaciones-acciones promovidas de revisiones anteriores. Indudablemente, la estructura de este Informe mejora sustancialmente la que se presentó en el de 2002; no obstante, algunos apartados pueden seguir perfeccionándose en beneficio del Informe en su conjunto.

Recomendación CV-IR03-005. Que la Auditoría Superior de la Federación establezca estándares de presentación y redacción de los objetivos tales que permitan identificar claramente lo que se persigue alcanzar en cada auditoría. En diversas revisiones, los objetivos suelen ser confusos.

Recomendación CV-IR03-006. Que la Auditoría Superior de la Federación verifique estrictamente que los procedimientos de auditoría aplicados, estén en correspondencia con los objetivos y resultados que se presentan. Existen auditorías que pretenden como objetivo determinar los factores que provocaron diferencias presupuestales, sin embargo, su evaluación se orienta al análisis del cumplimiento de las disposiciones y normativa aplicables.

Recomendación CV-IR03-007. Que la Auditoría Superior de la Federación incluya un breve análisis a los cuadros de información presupuestaria y financiera, incorpore en el título de los cuadros el nombre de la dependencia o entidad a la que se refieren y calcule las variaciones en términos reales. Por sí sola, la información estadística resulta aislada y de poca utilidad.

Recomendación CV-IR03-008. Que la Auditoría Superior de la Federación mejore el proceso de supervisión en la integración final de los informes de las auditorías, verificando que la información general del sector, dependencia o entidad, corresponda efectivamente a aquella de la que se presentan los resultados de las auditorías. En el análisis se comprobó que tres dependencias y una entidad federativa contenían información general que no correspondía.

Recomendación CV-IR03-009. Que la Auditoría Superior de la Federación realice los ajustes necesarios, para presentar de manera clara la información de las cifras del universo seleccionado, la muestra auditada y el presupuesto ejercido. En diversos casos, las cifras de universo seleccionado son superiores al presupuesto ejercido por el área auditada, lo que genera una percepción de incongruencia; sin embargo, ello podría evitarse aclarando que el universo corresponde al presupuesto de la dependencia, en donde está incluida el área.

Recomendación CV-IR03-010. Que la Auditoría Superior de la Federación incluya en el Tomo Ejecutivo del Informe un resumen por ente auditado de los principales indicadores monetarios que se manejan, tales como presupuesto autorizado, presupuesto ejercido, universo seleccionado, muestra auditada, impacto económico, y efectos contables, entre otros.

Recomendación CV-IR03-011. Que la Auditoría Superior de la Federación modifique la ubicación de la sección “Seguimiento de Observaciones-Acciones”, pues al incluirse al final de los informes de auditoría de cada sector, resulta confusa su lectura en aquellas dependencias o entidades donde se presenta un amplio número de auditorías. Se propone incluirla en la sección de información general, toda vez que, en estricto sentido, son antecedentes de revisiones anteriores.

4. SOBRE LA ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

- Como resultado del trabajo de análisis al Informe de la Revisión de la Cuenta Pública 2002, la Comisión de Vigilancia hizo 37 recomendaciones a la Auditoría Superior de la Federación, mismas que fueron consideradas por ese órgano técnico en el documento “Programa de Mejora 2005-2006” que contiene compromisos para atenderse en ese periodo.

El Informe de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, busca atender diversas de esas recomendaciones. Una de ellas se refiere a la ya comentada inclusión del dictamen de la auditoría, de conformidad con el artículo 79 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación que no sólo da transparencia a las conclusiones de la revisión, sino que ayuda a tener una visión más certera de la forma en que se desempeña el sector público en el ejercicio de los recursos. Será de fundamental importancia que la Auditoría Superior de la Federación atienda la recomendación que se le ha formulado en este documento para mejorar metodológica y técnicamente el dictamen de referencia.

Asimismo, la entidad de fiscalización superior de la Federación modificó, a petición de la Comisión, la nomenclatura de algunas secciones del informe para su mejor comprensión; e incluyó datos de las observaciones y acciones promovidas por sector y entidad fiscalizada, lo que permite tener una visión de conjunto de los resultados del Informe.

En el Informe se realiza una mayor precisión de los impactos de la fiscalización superior en el ámbito del control interno, las repercusiones sociales de la ejecución de los programas, las implicaciones económicas y contables de las observaciones, y los efectos estratégicos de las acciones promovidas. Esta reclasificación de conceptos y su manejo, constituye un avance importante en la identificación de los impactos de la fiscalización, por lo que un esfuerzo adicional abonará para que no se generen falsas expectativas de resarcimientos, como había ocurrido en años anteriores.

Otro elemento a destacar es la inclusión, en el Informe Ejecutivo, de un análisis del grado de cumplimiento de metas de los indicadores de desempeño por clasificación funcional reportados en la Cuenta Pública 2003, de donde se desprende que de 1,385 indicadores de desempeño, se observó un grado de cumplimiento igual o superior al 90%, aunque en ningún caso las entidades dieron un cabal cumplimiento a las metas.

Con el propósito de fomentar el cumplimiento pleno de la Ley e incrementar la eficiencia de la fiscalización, la Comisión de Vigilancia recomendó a la Auditoría Superior de la Federación, ejercer plenamente sus facultades para atender directamente las acciones de carácter correctivo. De acuerdo con los datos del Informe de la Revisión 2003, se observa un mayor número de acciones correctivas respecto a la revisión 2002 (1,142 frente a 905) y en particular un aumento importante en el número de promociones para fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias (31 en 2003 frente a 5 en 2002). Adicionalmente, se reporta una denuncia o querrela (ninguna en 2002) y 169 pliegos de observaciones, más del doble que en 2002, y además, se observa una disminución en el número de solicitudes de intervención de los órganos internos de control, que también fue una recomendación de la Comisión.

Es evidente la mayor presencia de la ASF en las acciones correctivas determinadas, por lo que será de gran importancia verificar su evolución para proceder a su solventación o, en su defecto, a iniciar los procedimientos sancionatorios que establece la Ley. La eficiencia en la determinación de observaciones, debe ser una premisa de la Auditoría Superior de la Federación para contribuir a mejorar la gestión pública.

Existieron otras recomendaciones que se han atendido parcialmente y otras más que aún no son consideradas por la entidad de fiscalización superior de la Federación. Una de las más importantes es la relacionada con la importancia de avanzar en un mayor equilibrio en el tipo de auditorías, pues si bien es inobjetable la utilidad de las revisiones de regularidad, es de fundamental importancia insistir en la práctica de revisiones sobre el nivel de cumplimiento de objetivos y metas de programas y relaciones costo-beneficio del gasto, para evaluar la eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos y el impacto económico y social de esas acciones.

Recomendación CV-IR03-012. Que la Auditoría Superior de la Federación presente en un plazo no mayor de 20 días hábiles, un informe del estado que guarda la atención a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Vigilancia derivadas del análisis del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2002.

- Por otro lado, conviene señalar que en el marco de sus atribuciones, la entidad de fiscalización superior de la Federación buscó atender las solicitudes y puntos de acuerdo que le turnó la Comisión de Vigilancia. Para la revisión de la Cuenta Pública 2003, se contabilizaron 134 solicitudes, es decir, más del doble de las presentadas un año antes. A este respecto, la ASF incluyó 125 revisiones que atendieron 59 solicitudes de la Comisión y 3 revisiones más, fueron ampliadas en sus objetivos y alcances con el propósito de atender otras 7 peticiones.

Del resto de las solicitudes y atendiendo a sus características, se turnaron a otras instancias de fiscalización y control 22 peticiones para que, en el ámbito de su competencia, procedan e informen a la ASF de sus resultados; otras 40 se registraron para considerarlas en la planeación y revisión de la Cuenta Pública 2004, en atención al principio de anualidad; y otros 6 casos, no fueron objeto de fiscalización, conforme a la legislación que regula la actuación de la ASF.

5. SOBRE LOS RESULTADOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN.

- Como se ha señalado, el Informe de la revisión de la Cuenta Pública 2003, presenta los resultados de 338 auditorías que se practicaron a 125 entes. La orientación de la fiscalización no observa cambios representativos, pues se sigue centrando en revisiones de Regularidad, toda vez que representaron el 73.7% del total, una proporción ligeramente inferior al 77.4% registrado en 2002. El menor peso relativo de las revisiones de regularidad se explicó fundamentalmente por el aumento de las auditorías Especiales, que junto a las de desempeño, permitieron evaluar elementos de 18 Programas Institucionales (10 de impacto social, 5 sectoriales y subsectoriales y 3 temáticos) y 13 actividades institucionales, lo que revela un moderado avance respecto a 2002.

Es importante destacar que si bien las revisiones de regularidad se orientan a la verificación de que las entidades fiscalizadas capten, administren, ejerzan y apliquen los recursos públicos de conformidad con los programas y montos aprobados, destacaron algunas auditorías de este tipo que presentaron además, un análisis de metas e información valiosa sobre el desempeño del ente fiscalizado.

Por el contrario, también se detectaron auditorías de regularidad que pueden calificarse de irrelevantes, debido a que el tamaño de la muestra no fue significativo o porque se fiscalizó un concepto poco útil dada la función estratégica del ente auditado.

Recomendación CV-IR03-013. Que la Auditoría Superior de la Federación en el momento de integrar su Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones, utilice los mejores criterios de selección, para que las revisiones determinadas ofrezcan elementos verdaderamente valiosos sobre la actuación de los entes auditados.

- Dentro de las auditorías de Regularidad, los resultados del análisis demostraron, como en años anteriores, que las revisiones a Obra Pública e Inversiones Físicas arrojaron un amplio número de observaciones que en su mayoría se asociaron a irregularidades en la planeación, ejecución, administración y control de las obras, y que a pesar de promover acciones de carácter correctivo, siguen siendo recurrentes, afectando con ello la calidad del gasto público.

Recomendación CV-IR03-014. Que la Auditoría Superior de la Federación actúe con toda la energía para desincentivar prácticas reincidentes en la aplicación de los recursos en obra pública y fomente el estricto cumplimiento de las disposiciones y normatividad aplicables para que, de proceder, finque las responsabilidades correspondientes por las irregularidades detectadas.

- Al igual que en la revisión 2002, los resultados de las auditorías de Desempeño y Especiales, mostraron su importancia, pues a partir de amplios estudios se demostró que diversas dependencias, entidades y Programas que tienen asignada una función estratégica para el desarrollo del país, no han cumplido satisfactoriamente con sus objetivos. Entre las auditorías destacadas por sus resultados se encuentran las practicadas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; la Sociedad Hipotecaria Federal; la Secretaría de Economía; la Secretaría de la Función Pública; el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; Nacional Financiera; el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; la Comisión Nacional del Agua; el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; el Consejo de Promoción Turística, y el Programa Oportunidades, entre otros.

Recomendación CV-IR03-015. Que la Auditoría Superior de la Federación mantenga una estrategia de evaluar el desempeño de dependencias, entidades y programas que tienen asignadas funciones de promoción, fomento, regulación, supervisión y que, en general, tienen un papel estratégico para el desarrollo del país. Se estima conveniente realizar evaluaciones sobre el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; el Banco de México; el Instituto de Evaluación Educativa; la Comisión Federal de Competencia; la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; el Consejo de Promoción Turística, entre otras.

- La mayor presencia de la Auditoría Superior de la Federación en la determinación de acciones correctivas, sin duda, muestra la disposición para ejercer plenamente sus facultades para fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas y, en su caso, promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades. Respecto a la revisión de la Cuenta Pública 2002, es evidente el cambio en el tipo de acciones promovidas, particularmente en las solicitudes de intervención de los Órganos Internos de Control, Pliegos de observaciones, y las Promociones para fincamiento de responsabilidad, situación que pone de manifiesto la importancia de dar seguimiento a la solventación de observaciones y a las acciones que lleve a cabo la entidad fiscalizadora para corregir las irregularidades detectadas.

Recomendación CV-IR03-016. Que la Auditoría Superior de la Federación remita un informe trimestral, impreso y en medios magnéticos, dentro de los primeros 15 días naturales después de concluido el trimestre, sobre el estado que guarda la solventación de cada una de las observaciones y acciones promovidas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, identificando las acciones llevadas a cabo desde su presentación a los entes auditados. En dicho informe deberá incluirse también el resumen de la solventación de observaciones de la revisión de Cuentas Públicas anteriores, así como el detalle de las recuperaciones derivadas de la acción fiscalizadora, especificando los conceptos, partidas, montos y, en su caso, medio a través del cual se reintegraron los recursos a la Tesorería de la Federación.

Recomendación CV-IR03-017. Que la Auditoría Superior de la Federación establezca una estrategia de trabajo para realizar un seguimiento puntual a las observaciones provenientes de revisiones anteriores, en razón de que se detectaron casos en los que los entes auditados reincidieron en faltas similares. La ASF deberá establecer los mecanismos de seguimiento y control para evitar las reincidencias y fomentar el mejor desempeño de los auditados.

6. SOBRE LOS RESULTADOS PARTICULARES DE LAS AUDITORÍAS.

- Para llevar a cabo el análisis de las 338 auditorías practicadas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, la Comisión de Vigilancia realizó una agrupación de las mismas atendiendo a la naturaleza de las funciones de los entes auditados, de tal forma que se definieron cinco bloques de análisis: Sector Hacienda y Crédito Público; entes vinculados con funciones de Gestión Gubernamental; entes vinculados con funciones de Desarrollo Social; entes vinculados con funciones Productivas, y Entidades Federativas y Municipios.
- En el primer bloque de análisis, se revisaron 56 auditorías que se practicaron a 15 entes fiscalizados del sector Hacienda y Crédito Público; de las auditorías, 4 fueron de Desempeño, 4 de Seguimiento, 24 de Regularidad y 24 auditorías Especiales, es decir, el 42.9% de las auditorías Especiales practicadas a la Cuenta Pública 2003. Las entidades revisadas en el sector fueron: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB); Lotería Nacional para la Asistencia Pública; Nacional Financiera, S.N.C.; Ocean Garden Products, Inc.; Pronósticos para la Asistencia Pública; Servicio de Administración Tributaria (SAT); Servicio de Administración de Bienes Asegurados; Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Por el número de auditorías practicadas, destacó el IPAB con 13 revisiones, la SHCP con 12 y el SAT con 9. De las 24 auditorías Especiales, 12 se practicaron al IPAB y 6 a la SHCP. Destacaron, asimismo, las 4 auditorías de Desempeño, que se practicaron a la SHCP, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pronósticos para la Asistencia Pública y la Sociedad Hipotecaria Federal. En el caso de las auditorías Financieras y de cumplimiento, sobresalieron las 8 practicadas al SAT, 5 a la SHCP y 4 a la Lotería Nacional.

Aunque en términos generales el sector recibió un moderado número de observaciones en promedio (7 por auditoría) y acciones promovidas (10 por auditoría), la Comisión de Vigilancia destacó la amplia proporción de acciones correctivas promovidas por la ASF, particularmente en los casos de la Lotería Nacional; el SAT; la SHCP y el IPAB.

Del análisis realizado, la Comisión de Vigilancia destacó la preocupación por el registro de economías presupuestarias asociadas en su mayoría a recursos no ejercidos, así como a la utilización de recursos no autorizados en entidades como CFE, PEMEX, LyFC y el ISSSTE, entre otras, práctica que se ha observado desde años anteriores. Asimismo, se expresó la necesidad de poner especial énfasis en que las percepciones de los mandos medios y superiores de la administración pública, deben asignarse en estricto apego a las disposiciones legales y normativas aplicables, pues las diferencias en las condiciones laborales, salariales, de prestaciones y del régimen de seguridad social en cada Poder y entre poderes o entre órganos autónomos, proyectan una imagen de inequidad y ejercicio discrecional de los recursos públicos.

Los integrantes de la Comisión de Vigilancia llamaron la atención sobre los resultados de las auditorías relacionadas con la recaudación de ingresos, particularmente la falta de un dictamen sobre la determinación de ingresos excedentes que, por sus impactos, es del interés no sólo de la Cámara, sino de las entidades federativas del país y de la población en su conjunto.

Se concluyó que a pesar de los avances en el perfeccionamiento del marco jurídico para fiscalizar fondos, fideicomisos y figuras análogas, aún se detecta discrecionalidad y opacidad de las operaciones. En el caso del rescate bancario, se comentó la pertinencia de promover una estructura eficiente de regulación y supervisión financiera, que no sólo incremente la transparencia de las operaciones bancarias y financieras, sino que se institucionalice la acción de las autoridades de supervisión durante los procesos preventivos de inspección y vigilancia, y durante los procesos correctivos cuando ello suceda. Asimismo, la Comisión exhorta a la Auditoría Superior de la Federación para seguir insistiendo en fiscalizar aquellos espacios donde prevaleció la falta de información, la no emisión de dictamen por estar sujetas a procesos controvertidos, y la detección de fuertes irregularidades, como en el caso del fideicomiso de la Lotería Nacional “Transforma México”.

Recomendación CV-IR03-018. Que la Auditoría Superior de la Federación amplíe su revisión del gasto neto devengado del sector público presupuestario, realizando una evaluación a los resultados del programa económico y de finanzas públicas, con el propósito de verificar su nivel de cumplimiento, así como las causas que explican las posibles desviaciones. El resultado de esta evaluación deberá dar referentes globales sobre la forma en que se captaron los ingresos, se manejó la deuda y se ejerció el gasto público, así como sus impactos en la evolución de la economía nacional.

Recomendación CV-IR03-019. Que la Auditoría Superior de la Federación realice las acciones necesarias para que se promuevan las responsabilidades a que haya lugar por los pagos en exceso a servidores públicos, y que se verifique que dichos pagos se reintegren a la Tesorería de la Federación. La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá mantener informada a la Comisión de Vigilancia sobre la evolución de estas acciones.

Recomendación CV-IR03-020. Que la Auditoría Superior de la Federación entregue a la brevedad un informe sobre la situación que guarda la auditoría relacionada con la determinación de ingresos excedentes y su distribución a las entidades federativas, así como de las acciones que se llevarán a cabo para conciliar los cálculos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es de la mayor importancia mantener una estricta vigilancia sobre la determinación de estos recursos, por lo que se requiere de una nueva evaluación que permita emitir un dictamen.

Recomendación CV-IR03-021. Que la Auditoría Superior de la Federación informe a la Comisión de Vigilancia sobre la situación de las auditorías practicadas a fondos y fideicomisos, y que independientemente de los procesos de liquidación a que sean sometidos, se realicen las acciones necesarias para proceder a su fiscalización.

- En el segundo bloque de auditorías analizadas, se revisaron los resultados de 49 revisiones practicadas a 20 entes públicos vinculados con funciones de Gestión Gubernamental, en específico de los sectores: Poder Legislativo, Poder Judicial Federal, Presidencia de la República, Gobernación, Defensa Nacional, Marina, Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, Procuraduría General de la República, Función Pública, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Reforma Agraria, y el Instituto Federal Electoral.

En estos sectores se practicaron 27 auditorías de Regularidad, principalmente financieras y de cumplimiento, 12 auditorías Especiales (10 en el sector Función Pública), 6 revisiones de Desempeño, y 4 de Seguimiento. Al igual que en la revisión 2002, algunos de estos sectores siguieron recibiendo un amplio número de observaciones y acciones promovidas, destacando el

caso de las revisiones al Poder Judicial de la Federación. La Comisión de Vigilancia mostró particular preocupación por las 561 acciones promovidas en estos sectores, pero particularmente por las de carácter correctivo que se promovieron en la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de Migración, el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el análisis que se realizó de estas auditorías, los integrantes de la Comisión de Vigilancia destacaron los resultados de algunas revisiones Especiales y de Regularidad, en temas como el Sistema de Planeación Estratégica de la Presidencia de la República, que aún no apoya la toma de decisiones en materia de políticas públicas; el papel de la cónyuge del Titular del Ejecutivo al determinarse que no es una servidora pública; y los cuestionables argumentos del Instituto Nacional de Migración en sus funciones del cobro de Derechos.

La Comisión de Vigilancia considera de la mayor trascendencia las observaciones y acciones promovidas en las auditorías al Poder Judicial Federal, tanto por su número como por sus implicaciones, pues se detectó la falta de un marco jurídico que regule el proceso de constitución de fideicomisos, su operación, administración y extinción; los elevados sueldos y salarios de los Magistrados, así como las irregularidades detectadas en el Consejo de la Judicatura Federal por la construcción y remodelación de Palacios de Justicia Federales en diversas entidades federativas. Desde una perspectiva objetiva, todos los Poderes de la Unión deben establecer y cumplir con una regulación mínima, pero además la autonomía de cada uno de ellos no debe ser argumento para incumplir reglas de control en el ejercicio del gasto público.

Como ocurrió en el análisis del Informe de la revisión 2002, nuevamente las auditorías al sector Seguridad Pública, revelaron un número elevado de observaciones, destacando las relacionadas con el ejercicio de los recursos para servicios personales en la Policía Federal Preventiva. A ello se sumaron las irregularidades detectadas en la Procuraduría General de la República por la falta de programación de los recursos para servicios personales, además de determinarse deficiencias en los controles internos en el pago de nóminas.

Legisladores de otras comisiones llamaron la atención en los resultados de las auditorías a la Procuraduría Agraria donde no se ha consolidado la integración y operación del servicio profesional agrario, y se carece de información respecto al porcentaje de la población objetivo que atiende, además de que no realiza con la atinencia debida la difusión entre sus usuarios de los servicios de arbitraje que presta; también se señalaron las faltas de la Semarnat, por no ejercer adecuadamente la atribución de organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, ni intervenir satisfactoriamente en la conservación de corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal y el control de los ríos en la región Lerma-Chapala.

La Comisión considera de fundamental importancia promover un esquema de estrecha coordinación con la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de complementar la función fiscalizadora, evaluar el trabajo de los Órganos Internos de Control y eficientar el uso de los recursos autorizados para la fiscalización, más aún considerando que las revisiones a esa dependencia arrojaron inconsistencias en la información de expedientes del registro de servidores públicos sancionados, diferencias en los montos de sanciones determinados por la propia SFP y la SHCP, además de que entre 2000 y 2003 sólo se recuperó el 0.2% de las sanciones impuestas por esa Secretaría, lo que se asocia al elevado número de casos revocados por parte de los tribunales.

Recomendación CV-IR03-022. Que la Auditoría Superior de la Federación, sobre la base de los resultados de las revisiones a la Presidencia de la República, presente argumentaciones sobre el papel de la cónyuge del Titular del Ejecutivo Federal, formule una propuesta de normatividad y la presente a la Comisión de Vigilancia, para que ésta la valore, discuta, enriquezca y, en su caso, la someta a consideración del Pleno de la Comisión y de la Cámara.

Recomendación CV-IR03-023. Que la Auditoría Superior de la Federación realice un análisis jurídico profundo para evaluar la naturaleza de los fideicomisos constituidos en el Poder Judicial de la Federación e inducir una rendición de cuentas transparente, más aún por tratarse de la instancia encargada de la impartición de justicia.

Recomendación CV-IR03-024. Que la Auditoría Superior de la Federación continúe fiscalizando los recursos asignados a los programas del sector Seguridad Pública con el propósito de evitar que se soliciten más recursos de los requeridos y se transfieran a otros capítulos o partidas del gasto; y que además valore la factibilidad de llevar a cabo una auditoría a los reclusorios de los estados para evaluar sus condiciones y las partidas para el llamado socorro de Ley que les cubre la Federación.

Recomendación CV-IR03-025. Que la Auditoría Superior de la Federación mantenga informada a la Comisión de Vigilancia sobre la solventación de las observaciones y acciones promovidas al Instituto Nacional de Migración, particularmente en lo relacionado con el cobro de Derechos.

Recomendación CV-IR03-026. Que la Auditoría Superior de la Federación realice las acciones necesarias para estrechar los vínculos de comunicación y acciones coordinadas con la Secretaría de la Función Pública y otros órganos encargados de llevar a cabo funciones fiscalizadoras, con el propósito de evitar duplicidad de los trabajos, incrementar la cobertura de la fiscalización, y mejorar la distribución de recursos asignados a esas acciones. El adjetivo “superior”, le asigna a esa entidad de fiscalización una jerarquía que la ubica por encima de las demás y en tal sentido, deberá ser ella quien fomente dicha coordinación.

Recomendación CV-IR03-027. Que la Auditoría Superior de la Federación incluya entre sus propuestas de revisión, una auditoría de desempeño a la Secretaría de la Función Pública, para evaluar las acciones de carácter preventivo que lleva a cabo, el seguimiento de las acciones de los órganos internos de control, y las razones por las cuales los niveles de recuperación por sanciones impuestas es tan reducido.

- Las auditorías analizadas en el tercer bloque, fueron 52 que se practicaron a 27 instituciones que realizan actividades vinculadas con funciones de Desarrollo Social, particularmente de los sectores Educación Pública, Instituciones Educación Superior, Salud, Comité Nacional Pro-vida, Desarrollo Social, y entidades paraestatales no coordinadas sectorialmente (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, el Fondo de la Vivienda del ISSSTE, y el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE).

En estos sectores la fiscalización estuvo orientada fundamentalmente a verificar el ejercicio presupuestal y la regularidad de las operaciones de las dependencias y entidades, pues de las auditorías practicadas, 40 fueron de Regularidad, 6 de Desempeño, 5 Especiales, y 1 de Seguimiento. El IMSS fue la institución más auditada con 11 auditorías; le siguieron la Secretaría de Educación Pública con 6, el ISSSTE con 5, y la Secretaría de Desarrollo Social con 4 revisiones.

Estos sectores fueron objeto de 608 acciones promovidas por la ASF, de las que el 29.6% tuvo carácter correctivo y el resto preventivo; concentraron el 15.8% del total de acciones correctivas de la revisión de la Cuenta Pública 2003, destacando que recibieron el 29% del total de promociones para fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias; el 20.4% de las solicitudes de intervención de los OIC, y el 21.1% de solicitudes de intervención de la instancia recaudadora. Además, en este grupo se localizó la única Denuncia de Hechos que formuló la ASF por las irregularidades detectadas en el ejercicio de los recursos públicos transferidos al Comité Nacional Pro-vida.

Del análisis de las auditorías a estos sectores, la Comisión de Vigilancia cuestionó los resultados del Programa de Escuelas de Calidad de la SEP, debido a que no ha contribuido a elevar el aprovechamiento escolar y porque la dependencia no contó con un sistema de evaluación para medir el desempeño escolar de esas escuelas. Asimismo, de las auditorías al Instituto Nacional de Bellas Artes y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se debatió sobre las irregularidades detectadas por prestaciones no autorizadas y posibles daños patrimoniales por el ejercicio de recursos no autorizados.

Los resultados de las auditorías pusieron de manifiesto la problemática en los hospitales públicos, debido, entre otros factores, a las deficiencias en sus mecanismos de control y la insuficiencia en el abasto de medicamentos básicos. Junto a ello, se constataron las irregularidades en las transferencias al Comité Nacional Pro-vida, en virtud de que éste ejerció indebidamente recursos públicos federales que le fueron otorgados.

La Comisión estuvo particularmente interesada en el análisis de los resultados de la auditoría al Programa Oportunidades, sobre todo por ser el principal instrumento del Gobierno Federal para combatir la pobreza. Se confirmó que el Programa Oportunidades no tuvo presencia en el 28.9% de las localidades rurales de alta y muy alta marginación del país; la deserción escolar de los becarios en primaria se incrementó de 2.0% a 5.2%; el índice de eficiencia terminal de los becarios en primaria se redujo de 64.2% a 61.0%; y se entregó el 21.5% de suplementos alimenticios programados, a niños y mujeres no beneficiarias del Programa. Asimismo, de la población beneficiaria del Programa en los últimos tres años, solamente el 4% superó su condición de pobreza. El tema fue objeto de un amplio debate entre legisladores en el que se llegaron a cuestionar algunas conclusiones de la ASF y a confirmar otras.

El análisis permitió aportar elementos adicionales para conocer la problemática de operación y las presiones financieras que enfrentan los Institutos de seguridad social del país, resaltando que en el IMSS no fue posible evaluar su cobertura de afiliación por la ausencia de indicadores de medición y no se cumplió el compromiso establecido en el Programa Nacional de Salud de promover el crecimiento de la cobertura de atención. También se cuestionó la autorización de donativos a instituciones que no se encontraban legalmente constituidas para recibirlos.

En el caso del ISSSTE, la Auditoría Superior de la Federación concluyó que el costo de la atención médica a los pensionados se verá afectado seriamente por la eliminación de las cuotas de los pensionados, la falta de ajustes en las aportaciones de las dependencias de la Administración Pública y las tendencias manifestadas en el crecimiento de asegurados y pensionados.

Recomendación CV-IR03-028. Que la Auditoría Superior de la Federación mantenga informada a la Comisión de Vigilancia sobre la denuncia de hechos promovida en contra del Comité Nacional Pro-vida A.C., y aporte todos los elementos necesarios para contribuir en el proceso que se ha promovido.

Recomendación CV-IR03-029. Que la Auditoría Superior de la Federación de continuidad a la revisión practicada al Instituto Nacional de Bellas Artes, toda vez que los argumentos ofrecidos por las autoridades del Instituto revelan que durante la mayor parte de 2004 se continuaron pagando prestaciones no autorizadas.

Recomendación CV-IR03-030. Que la Auditoría Superior de la Federación a través de sus acciones promueva y verifique la regularización de la estructura orgánica del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, aplique las sanciones que correspondan por el ejercicio indebido de recursos no autorizados, e informe del proceso de solventación de las observaciones y acciones promovidas en la auditoría a la Unidad de Proyectos Especiales.

Recomendación CV-IR03-031. Que la Auditoría Superior de la Federación valore la realización de una auditoría a los recursos que se destinan a la construcción de la biblioteca “José Vasconcelos”, por ser un proyecto que requerirá de una fuerte cantidad de recursos y por su importancia para detonar el potencial educativo del país.

Recomendación CV-IR03-032. Que la Auditoría Superior de la Federación realice un puntual seguimiento a las observaciones y acciones promovidas en la revisión al Programa Oportunidades, considerando una evaluación integral de sus componentes y el grado en que se han alcanzado sus objetivos y metas.

Recomendación CV-IR03-033. Que la Auditoría Superior de la Federación mantenga un estricto seguimiento y estudio sobre la evolución de la situación financiera de los Institutos de seguridad social del país y eventualmente practique auditorías para conocer la evolución y los problemas que enfrentarán por el pago de pensiones.

- En el cuarto bloque de auditorías, la Comisión de Vigilancia analizó los resultados de 105 auditorías que se practicaron a 31 dependencias y entidades vinculadas con funciones Productivas, particularmente de los sectores Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Energía; Comunicaciones y Transportes, y Turismo.

La fiscalización en estos sectores se concentró en auditorías Financieras y de cumplimiento (43) y de Obra pública e inversiones físicas (42); junto a ello, se llevaron a cabo 12 auditorías Especiales y 8 de Desempeño. La importancia de este grupo de sectores fue evidente, pues en ellos se practicó una de cada tres auditorías de Desempeño; una de cada tres auditorías Financieras y de cumplimiento; 8 de cada 10 auditorías de Obra pública y 2 de cada 5 auditorías Especiales en la revisión de toda la Cuenta Pública.

El sector Energía fue el más auditado con 59 revisiones, de las que 35 correspondieron a PEMEX y sus organismos subsidiarios; 12 a la Comisión Federal de Electricidad, 6 a Luz y Fuerza del Centro, 4 a la Secretaría de Energía, y 2 al Instituto Mexicano del Petróleo. El segundo sector más auditado fue el de Comunicaciones y Transportes con 31 revisiones (a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se le practicaron 18 auditorías, convirtiéndola en la dependencia más revisada en la Cuenta Pública 2003). Asimismo, se practicaron 9 auditorías al sector Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 4 en Turismo, y 2 en Economía.

De las auditorías practicadas, se generaron 787 observaciones (29.8% de toda la revisión de la Cuenta Pública), las que generaron 1,026 acciones promovidas (75.6% de carácter preventivo y 24.4% correctivo), destacando 75 solicitudes de intervención del OIC; 20 Pliegos de observaciones, y 5 Promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias (2 en PEMEX Petroquímica, 2 Pemex Corporativo y 1 en Fonatur).

El sector con mayor número de observaciones fue el petrolero, pues PEMEX y sus organismos subsidiarios recibieron 234 observaciones, 6 pliegos de observaciones y 4 promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias. Por ente fiscalizado, la entidad con mayor número de observaciones fue la SCT con 150, le siguieron la CFE con 94, PEMEX Refinación con 58, PEMEX Exploración y Producción con 55, LFC y Sagarpa con 54 cada una. Conjuntamente entre estas seis instituciones concentraron el 59.1% del total de observaciones emitidas por la ASF a los sectores vinculados con funciones Productivas.

Como se observa, en estos sectores la fiscalización se sustentó en revisiones de regularidad, las cuales significaron más del 80 por ciento del total de auditorías, aunque es de destacarse el amplio número de auditorías de Obra pública, que en número fueron prácticamente similares a las Financieras y de cumplimiento.

La Comisión de Vigilancia expresa su preocupación porque en el sector Economía, la ASF no tuvo la información suficiente para valorar la cobertura de atención, eficiencia y calidad del servicio, así como el desempeño de los operadores de los fondos de Apoyo para el Acceso al Financiamiento y de Fomento a la Integración de las Cadenas Productivas, así como porque la propia Secretaría de Economía no tiene una cuantificación del número de micro, pequeñas y medianas empresas que requieren ser apoyadas con créditos.

Asimismo, se detectó que la Sagarpa no dispone de un sistema que le permita precisar el universo por atender mediante el Programa Ganadero, y se debatió sobre el impacto del PROCAMPO en la agricultura mexicana que no ha logrado la competitividad esperada a 10 años de su operación. Al igual que en otros sectores, se detectó que Sagarpa aportó recursos a 33 fideicomisos que no estaban inscritos en el Sistema de Registro de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de la Administración Pública Federal.

En el sector Energía, la Comisión de Vigilancia analizó la importancia de evaluar de manera permanente los riesgos y la rentabilidad de los proyectos PIDIREGAS, en cuyas revisiones en PEMEX y CFE tuvieron irregularidades al no revelarse en la Cuenta Pública ni en los Estados Financieros, deuda de recursos obtenidos a través de fideicomisos. Se constató que siguen existiendo indefiniciones jurídicas importantes, que llevaron a la ASF a no pronunciarse en relación al otorgamiento de Contratos de Servicios Múltiples en PEMEX Exploración y Producción.

Entre las conclusiones que representan un reto para el desarrollo de sectores estratégicos, destacó la caída de las reservas probadas de gas natural, así como las presiones financieras que sigue enfrentando la Compañía de Luz y Fuerza del centro debido al peso de los pasivos laborales.

En el sector Comunicaciones y Transportes, se detectó que no se establecen parámetros para evaluar la productividad y la calidad de los servicios portuarios. Por otro lado, se determinó que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cumplió con su objetivo de satisfacer la demanda de pasajeros y operaciones aéreas y de proporcionar servicios aeroportuarios con seguridad, aunque se registran indicadores que revelan un incremento de las quejas y reclamaciones de parte de los usuarios. En este sector de Comunicaciones, fueron representativas las auditorías de obra pública, a través de las cuales se determinaron recurrentes irregularidades en la legislación y normativa aplicable.

Debe comentarse que en este grupo de sectores, los resultados de las auditorías de desempeño y especiales permitieron constatar que entidades de carácter normativo y regulatorio, juegan un rol fundamental para el desarrollo económico del país y, por lo tanto, se hace necesario profundizar en una estrategia de vigilancia constante a fin de impulsar gestiones eficientes. En estos casos se ubican entidades como el Instituto Mexicano del Petróleo, la Cofetel, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, el Consejo para la Promoción Turística, y Telecomunicaciones de México.

Recomendación CV-IR03-034. Que la Auditoría Superior de la Federación mantenga una estricta vigilancia en la solventación de observaciones asociadas a las auditorías a fondos y fideicomisos y que defina una estrategia permanente para fiscalizar los recursos que se les canalizan, procurando que en la revisión de la Cuenta Pública 2004 se incremente la muestra a auditar, considerando incluso aquellos que se han liquidado o los que están en proceso.

Recomendación CV-IR03-035. Que la Auditoría Superior de la Federación realice una evaluación global de los recursos canalizados al campo mexicano, analizando reglas de operación, vigencia e idoneidad, ejercicio presupuestal, impactos en la producción y productividad, fortalezas y debilidades, áreas de oportunidad, entre otros factores.

Recomendación CV-IR03-036. Que la Auditoría Superior de la Federación considere de manera permanente una revisión para evaluar los riesgos y la rentabilidad de los Proyectos Pidiregas, a la luz de los principios Constitucionales relacionados y de las presiones presentes y futuras sobre las finanzas públicas del país. En todo momento, la ASF debe promover que tanto PEMEX como CFE, apliquen de manera estricta los Principios de Contabilidad Gubernamental, para registrar en la Cuenta Pública y en sus estados financieros las operaciones que realizan.

Recomendación CV-IR03-037. Que la Auditoría Superior de la Federación reitere entre sus auditores los principios de actuación plasmados en su visión estratégica, para fomentar una fiscalización de alto impacto y emitir observaciones claras, puntuales y certeras, de tal manera que se eviten interpretaciones erróneas y den cauce a la promoción de recursos como Controversias Constitucionales.

Recomendación CV-IR03-038. Que la Auditoría Superior de la Federación Considere una revisión a las empresas en donde PEMEX cuenta con una participación igual o superior al 50% por representar *de facto* empresas de participación estatal y por ende son fiscalizables; asimismo, que evalúe los alcances y legalidad de las ventas de PEMEX a través de la bursatilización.

- La Comisión de Vigilancia analizó en un quinto y último bloque, 76 auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar los recursos que se transfieren a entidades federativas y municipios. Del total de auditorías, 63 corresponden al Ramo General 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 9 auditorías al Ramo General 39. Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), en donde también se incluyen los recursos que se destinaron a la constitución del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES), y se analizaron también las 4 auditorías en materia de deuda pública al Gobierno del Distrito Federal.

Cabe comentar que de las 63 auditorías al Ramo General 33, un total de 13 se orientaron a evaluar recursos asignados a los gobiernos estatales, y 50 a gobiernos municipales. Asimismo, la ASF practicaría directamente 12 revisiones (10 a gobiernos estatales y 2 a municipios) y 51 auditorías se llevarían a cabo por los órganos de fiscalización superior de las Legislaturas Estatales (3 a gobiernos estatales y 48 a ayuntamientos).

De las 48 revisiones programadas a los municipios para realizarse por los órganos de fiscalización locales, en 11 casos no se remitieron a la ASF los informes correspondientes por estar en proceso de conclusión, o sujeta a la autorización del Congreso local: Chiapas (1), Chihuahua (1), Guanajuato (2), Oaxaca (2), Querétaro (2), Quintana Roo (2) y Yucatán (1), además de que la ASF no pudo realizar la auditoría en dos de los cuatro ayuntamientos programados en Oaxaca, debido a que en un caso se argumentó que la documentación original comprobatoria había sido entregada a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso Local, y en un segundo, se indicó que la ASF no tenía facultades.

Por otro lado, de las nueve auditorías al Ramo General 39, cinco se refieren al PAFEF y 4 al FIES. La ASF realizó directamente 6 auditorías, en tanto que a través de los Órganos Locales se llevaron a cabo las otras 3.

Es relevante señalar que todas las entidades federativas del país fueron auditadas, destacando por su número Coahuila con 8 revisiones y el Distrito Federal con 7. Por el contrario, en los estados de Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, y Zacatecas sólo se programó una auditoría.

En las auditorías a entidades federativas y municipios se detectaron, como en revisiones anteriores, numerosas irregularidades que dieron cauce a 701 acciones promovidas, de las cuales 381 tuvieron carácter preventivo, y 320 correctivo, en las cuales destacan 97 Pliegos de observaciones, el equivalente al 57.4% del total de Pliegos en la revisión de la Cuenta Pública

2003; asimismo, las entidades federativas y municipios auditados recibieron 20 de cada 100 solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control (OIC) y 27 de cada 100 solicitudes de aclaración promovidas en la revisión de la Cuenta Pública 2003.

En términos generales, tanto la ASF como los órganos técnicos de fiscalización superior de las legislaturas locales concluyeron que los estados y municipios ejercieron los recursos transferidos, en apego al marco legal aplicable.

Con el análisis realizado, la Comisión de Vigilancia detectó una diferencia notable de criterios metodológicos y conceptuales aplicados por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización de las legislaturas locales, lo que se demuestra en los estilos y contenidos distintos en redacción, presentación de resultados y argumentos técnicos para emitir el dictamen. Un ejemplo de ello es que el número de observaciones en las auditorías practicadas directamente por la ASF, es mucho mayor que en las realizadas por los órganos locales; además, se identificaron diversos casos en donde la ASF emitía un dictamen favorable en auditorías que tuvieron fuertes irregularidades (una auditoría al Distrito Federal promovió 41 Pliegos de Observaciones; una en Nuevo León, 13 Pliegos; una en Michoacán 12 Pliegos; una en San Luis Potosí, 11 Pliegos) en tanto que los órganos locales emitieron dictámenes negativos aún cuando las acciones correspondían a recomendaciones, o tenían un número mucho menor de Pliegos de observaciones que los determinados por la ASF, tales son los casos de Jalisco, D.F., Morelos, Baja California, Baja California Sur, Puebla, entre otros.

Se identificaron también criterios conceptuales diferentes entre los entes fiscalizadores, pues mientras la ASF califica a un Pliego de Observaciones como una observación de carácter económico, emitida por presuntos daños o perjuicios al erario federal, en los informes de algunos órganos de fiscalización estatales el concepto parece referirse a un conjunto de observaciones de las que pueden derivarse solamente acciones preventivas.

A lo anterior se suma el hecho de la negativa que aún prevalece en entidades como Oaxaca para permitir la fiscalización de recursos federales transferidos. Evidentemente, al tiempo de generalizar la revisión a los recursos federales, deben analizarse los términos de los convenios de colaboración suscritos por la ASF con los Órganos Técnicos de las Legislaturas Locales, para armonizar metodologías y definir tiempos para entregar los informes de las auditorías, entre otros elementos.

La Comisión de Vigilancia pudo corroborar que en las transferencias vía Ramo General 33, el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, no sólo fue el más representativo por el monto de recursos que concentra, sino también el que más observaciones recibió. La revisión a los fondos del Ramo 33 demostró que si bien se atendieron en general las disposiciones y normativa aplicable, fue frecuente detectar transferencias de recursos a fines distintos de los autorizados; personal que realizaba labores distintas de las que debería; pagos indebidos a personal, fallas en el control de las obras, y la falta de cuentas bancarias específicas para el depósito y aplicación de los recursos.

En las auditorías al Ramo General 39, las principales irregularidades se asociaron al no reintegro de saldos sin ejercer a la Tesorería de la Federación; aplicación de recursos para fines distintos de los autorizados; pagos en exceso; faltas a la normativa en materia de obra pública y, en general, fallas en el control interno, entre otros elementos.

Por su parte, las auditorías al Distrito Federal, determinaron que en general se dio cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable en la contratación, amortización, registro y control del origen y destino de la deuda, aunque también revelaron que en el mediano plazo la sostenibilidad fiscal se verá afectada negativamente.

Recomendación CV-IR03-039. Que la Auditoría Superior de la Federación amplíe la presencia fiscalizadora sobre los recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios a través de distintos ramos del gasto, respetando competencias, soberanía y autonomía de los distintos órdenes de gobierno.

Recomendación CV-IR03-040. Que la Auditoría Superior de la Federación diseñe, construya y ponga en práctica una metodología homogénea de fiscalización para aplicarse por parte de los órganos de fiscalización superior de las entidades federativas, con el objetivo de presentar la información de manera congruente y funcional, que mejore la capacidad de estudio de los resultados de las revisiones practicadas a las Cuentas Públicas subsecuentes y que armonice los criterios técnicos y conceptuales para la integración de los informes de auditoría y la emisión del dictamen respectivo.

Recomendación CV-IR03-041. Que la Auditoría Superior de la Federación utilice criterios homogéneos para definición del dictamen de la auditoría, toda vez que se identificaron diversos casos en donde la ASF emitía un dictamen favorable en auditorías que tuvieron irregularidades graves que llevaron a la emisión de numerosos Pliegos de observaciones, en tanto que los órganos locales emitieron dictámenes negativos aún cuando las acciones correspondían a recomendaciones, o tenían un número mucho menor de Pliegos de observaciones que los determinados por la ASF.

Recomendación CV-IR03-042. Que la Auditoría Superior de la Federación realice las acciones necesarias para promover y concluir los procesos de firma de convenios con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, con el propósito de evitar las negativas a la fiscalización, tal como ha ocurrido en los años recientes.

Recomendación CV-IR-043. Que la Auditoría Superior de la Federación realice los ajustes de redacción necesarios en el Informe, para identificar las observaciones y acciones promovidas en los casos en que una revisión involucra varios municipios. Aunque en el Informe de la Revisión de la Cuenta Pública 2003, diversas auditorías presentan resultados y observaciones por municipio, existe un número significativo que sólo los expone de manera general.

Recomendación CV-IR-044. Que la Auditoría Superior de la Federación valore la pertinencia de revisar no sólo la aplicación de los recursos transferidos a entidades federativas y municipios, sino también una evaluación de los objetivos y metas de los fondos y conceptos por los que se transfieren dichos recursos.

Recomendación CV-IR03-045. Que la Auditoría Superior de la Federación mantenga un seguimiento puntual del tipo de observaciones y acciones promovidas por fondo y entidad federativa, a efecto de prevenir prácticas de reincidencia de irregularidades o, en su caso, promover el fincamiento de responsabilidades que correspondan. La Auditoría Superior de la Federación deberá mantener informada a la Comisión de Vigilancia sobre el avance en la solventación de observaciones, con énfasis en las acciones correctivas que se promovieron.